



PORTO RICO

DOCUMENTOS DE LA REAL HACIENDA DE PUERTO RICO

VOLUMEN II
1510-1545

AURELIO TANODI
COMPILADOR



CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

DOCUMENTOS
DE LA REAL HACIENDA
DE PUERTO RICO



(1510 - 1545)

DOCUMENTOS
DE LA REAL HACIENDA
DE PUERTO RICO



VOLUMEN II
(1510 - 1545)

TRANSCRIPTOS Y COMPILADOS POR
AURELIO TANODI

Edición corregida y aumentada por
José Cruz de Arrigoitia, Josué Caamaño-Dones,
Amarilis Cintrón López y Frank Cosme Arroyo

CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

2009

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna sin el permiso escrito del Centro de Investigaciones Históricas de Puerto Rico.

Primera edición, 2009

Mapa tomado del texto “An Accurate Description... of America” (1670-71) de John Ogilby (1600-76), basado en el texto “Die Nieuwe en Onbekende Wereld” de Arnold Montanus’, publicado en Amsterdam en 1670.

© Centro de Investigaciones Historicas
Universidad de Puerto Rico
PO Box 22802
San Juan, Puerto Rico, 00931-2802

Diagramación y diseño:
Taller de Ediciones Puerto

Edición al cuidado de: José Carvajal

ISBN: 978-1-934461-68-6

ÍNDICE



PALABRAS DE PRESENTACIÓN.....	15
INTRODUCCIÓN	17
I. RENDICIONES DE CUENTAS DE OFICIALES REALES DESDE FRANCISCO DE CARDONA HASTA DIEGO DE VILLALOBOS, 1512 - 1525	
1.1.1. Cargo al teniente de tesorero Francisco de Cardona al 6 de febrero de 1512.	33
1.1.2. Cargo a Francisco de Cardona en 11 de agosto de 1512.	43
1.2.1. Cuentas del factor Miguel Díaz de Aux en 1512-1513.	47
1.2.2. Cuentas tomadas a Miguel Díaz de Aux en 1513-1514.	48
1.3. Cargo de varias cosas a Francisco de Cardona y Andrés de Haro en 1513-1514.	50
1.4. Cuenta al mayordomo Francisco de Barrionuevo en 1515-1517.....	60
1.5. Cuentas entre Fernando de Isla y Andrés de Haro en 1519.....	61
1.6. Cargo al tesorero Andrés de Haro.....	63
1.7.1. Cargo hecho al factor Baltasar de Castro por Antonio Sedeño desde el 15 de enero de 1515.	79
1.7.2. Cargo hecho a Baltasar de Castro por Antonio Sedeño.	86

1.7.3.	Varias cuentas al factor Baltasar de Castro en 1519.	91
1.7.4.	Data y alcance al factor Baltasar de Castro en 1524.	98
1.7.5.	Unas cuentas de Baltasar de Castro en 1521.	105
1.8.	Cuenta al licenciado Antonio de la Gama de 1519 a 1523.	110
1.9.1.	Cargo a Pedro Moreno y Hernando de Mogollón, depositarios del oficio de tesorero, desde el 23 de abril de 1520 hasta el 6 de octubre de 1520.	118
1.9.2.	Cargo a Pedro Moreno y Hernando de Mogollón de perlas.	122
1.9.3.	Data a Pedro Moreno y Hernando de Mogollón.	124
1.9.4.	Cargo a Pedro Moreno y Hernando de Mogollón de perlas.	127
1.9.5.	Data a Pedro Moreno y Fernando de Mogollón de perlas.	129
1.10.1.	Cargo al escribano Juan Pérez del 27 de febrero de 1520 al 3 de marzo de 1522.	130
1.10.2.	Cuenta al escribano Juan Pérez en 17 de febrero de 1525.	135
1.11.1.	Cargo al tesorero Fernando Ramírez de Vargas desde el 28 de junio de 1524.	141
1.11.2.	Cargo a Fernando Ramírez de Vargas de guanines.	145
1.11.3.	Traslado del cargo a Fernando Ramírez de Vargas hasta 25 de septiembre de 1524.	145
1.11.4.	Cargo a Ramírez de Vargas de perlas y aljófar.	147
1.12.	Cargo al factor Diego de Zayas el 22 de noviembre de 1524.	149
1.13.1.	Cuentas tomadas al tesorero Diego de Villalobos en 1524, autenticadas por Juan Pérez.	150
1.13.2.	Cuentas tomadas a Villalobos, firmadas por Francisco Velázquez.	174

1.13.3.	Cuentas tomadas a Villalobos de 1520-1524.....	180
1.13.4.	Cargo a Villalobos de 1522 a 1524.....	193

2. RENDICIONES DE CUENTAS DE BLAS DE VILLASANTE, 1527 - 1529

2.1.	Cuenta que se tomó al tesorero Blas de Villasante del oro y perlas desde el 22 de febrero de 1527 hasta el 11 de diciembre de 1528.	197
2.2.	Procedimientos para tomar la cuenta.	204
2.3.	Cargo hecho al tesorero Blas de Villasante.	210
2.4.	Documentos relacionados con los nombramientos y funciones de oficiales.....	214
2.5.	Data tomada al tesorero Blas de Villasante desde el 12 de febrero hasta el 9 de abril de 1529.....	219
2.6.	Carga y data al tesorero Blas de Villasante de perlas.	236
2.7.	Procedimientos finales de la rendición de cuentas.	269

3. RENDICIONES DE CUENTAS DE MARTÍN DE AGUILUZ Y JUAN DE CASTELLANOS, 1532 - 1535

3.1.	Tiento de cuenta a los oficiales reales.	273
3.2.1.	Cuenta al tesorero Martín de Aguiluz desde el 5 de marzo de 1532 hasta el 21 de diciembre de 1535.....	274
3.2.2.	Cargo al tesorero Martín de Aguiluz.....	275
3.2.3.	Cargo de la décima de oro.	285
3.2.4.	Cargo del almojarifazgo.	287
3.2.5.	Data al tesorero Martín de Aguiluz.	298
3.2.6.	Data por deudas a cobrar.....	334
3.2.7.	Deudas por cobrar de los tesoreros anteriores.	336
3.2.8.	Deudas del almojarifazgo.....	338
3.3.	Otros documentos relacionados con la rendición de cuentas.....	341
3.4.1.	Procedimientos de rendición de cuentas del tesorero Juan de Castellanos.....	343
3.4.2.	Data del tesorero Juan de Catellanos.	357

3.5.	Cargo al tesorero Hernando Ramírez de Vargas.....	404
3.6.	Cargo y data al tesorero Blas de Villasante.....	410
3.7.	Cargo y data al tesorero Miguel de Lizarazo.....	414
3.8.	Cargo y data al tesorero Blas de Villasante.....	416
3.9.	Cargo y data al tesorero García Troche.....	418
3.10.	Cargo al tesorero Juan de Castellanos.....	419
3.11.	Otros documentos relacionados con las rendiciones de cuentas.....	451

4. VARIOS DOCUMENTOS CONTABLES DESDE 1510 HASTA 1524

4.1.1.	Lo que perteneció al Almirante de 1510 a 1520.....	501
4.1.2.	Relación de las lizas, almojarifazgos y gastos de minas del Almirante de 1513 a 1521.....	504
4.2.1.	Cosas enviadas de Sevilla en 1511.....	508
4.2.2.	Oro y perlas enviadas a Sevilla de 1511 a 1520.....	511
4.3.	Relación del oro fundido en Puerto Rico desde el 17 de agosto de 1512.....	514
4.4.1.	Armas enviadas de Santo Domingo en 1511-1512.....	526
4.4.2.	Cargos de fletes.....	527
4.4.3.	Entrega de armas en 1513.....	528
4.4.4.	Otras armas enviadas de Santo Domingo.....	530
4.4.5.	Deudas por armas.....	531
4.5.1.	Costo de dos bergantines en 1513.....	533
4.5.2.	Cosas enviadas a Puerto Rico en dos bergantines en 1513.....	535
4.5.3.	Pan enviado de Santo Domingo en 1513.....	540
4.5.4.	Deudas a la Real Hacienda en 1513.....	541
4.6.1.	Remate de la renta de las salinas en 1513.....	544
4.6.2.	Relación de las mercaderías de un navío del año de 1513.....	548
4.6.3.	Unos cargos a Andrés de Haro en 1514.....	554
4.6.4.	Una relación de armas enviadas desde	

San Germán a San Juan en 1513.....	554
4.7.1. Venta de esclavos indios el 11 de diciembre de 1515.....	555
4.7.2. Venta de esclavos indios el 21 de diciembre de 1521.	556
4.7.3. Herraje de esclavos indios.....	558
4.7.4. Fianzas dadas por esclavos indios.....	561
4.8.1. Penas de cámara de la ciudad de Puerto Rico de 1515 a 1517.....	568
4.8.2. Penas de Cámara de la villa de San Germán de 1515 a 1516.....	569
4.8.3. Perlas pertenecientes al Rey de 1515 a 1520.....	571
4.8.4. Relación del oro que se ha cogido en las granjerías del Rey de 1515 a 1518.....	576
4.8.5. Renta de sal y lizas.....	577
4.9. Cosas enviadas a Puerto Rico en 1516.....	579
4.10.1. Rentas de almojarifazgo de 1514 a 1518.....	582
4.10.2. Sanciones por deudas de almojarifazgo en 1519.....	584
4.11.1. Deudas por remate de bienes de Juan Gil de 1519.....	585
4.11.2. Deudas por venta de sal.....	586
4.12.1. Gastos por traer sal de 1516 a 1519.....	586
4.12.2. Cuentas de renta de almojarifazgo y otras.....	589
4.12.3. Relaciones de varias cuentas de Andrés de Haro en 1519.....	590
4.13.1. Derechos de navíos cargados a Francisco de Cardona en 1521.....	592
4.13.2. Descargo y derechos de una nao en 1522.....	595
4.14.1. Acuerdos relacionados con las obras del baluarte en 1522.....	596
4.14.2. Salarios por obra del baluarte en 1522.....	598
4.14.3. Gastos por obra del baluarte.....	599
4.15. Venta de pan de la isla de la Mona en 1523.....	603
4.16. Venta de esclavos negros en 1521-1524.....	605
4.17.1. Derechos de navíos cargados a Diego de Villalobos en 1524.....	608
4.17.2. Descargas y derechos de navíos de 1524.....	611

5. VARIOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS
RENDICIONES DE CUENTAS, 1511-1524, 1532, 1545

5.1.1.	Reales cédulas para que se pague el diezmo a Diego Colón de 1509 a 1519.....	621
5.1.2.	Reales cédulas para que se acuda al obispo con las décimas prediales y para que el Obispo no pague derechos de almojarifazgo.....	637
5.2.1.	Compra de dos machos en 1513.....	639
5.2.2.	Testimonio de yegua rucia de 1513.....	643
5.3.	Informaciones del tiempo que sirvieron diferentes empleados de la Real Hacienda de Puerto Rico desde 1513 a 1519.....	644
5.3.1.	Martín de Velazco en 1513.....	644
5.3.2.	Diego de Arce en 1514.....	647
5.3.3.	Juan González en 1514.....	648
5.3.4.	Francisco Juancho en 1514.....	648
5.3.5.	Diego de Porras en 1515.....	650
5.3.6.	Juan Maldonado en 1515.....	651
5.3.7.	Juan González en 1515.....	652
5.3.8.	Francisco de Ortega en 1515.....	653
5.3.9.	Gonzalo de Niebla en 1515.....	654
5.3.10.	Francisco Mejía en 1515.....	655
5.3.11.	Antón Bastidas en 1515.....	657
5.3.12.	Diego Muriel en 1515.....	658
5.3.13.	Rodrigo Illanes en 1516.....	658
5.4.1.	Fe de García Troche de lo que montaron los derechos del almojarifazgo, quinto de esclavos y otras cosas.....	660
5.4.2.	Fe de la sentencia pronunciada a favor del bachiller Juan Roldán.....	660
5.4.3.	Fe de lo que se debe a Rodrigo Illanes de salario.....	669
5.4.4.	Fe sobre dos acémilas de Hernán Gorjón.....	670
5.5.1.	Fe de un pedido de Juan Pierres de 1516.....	672

5.5.2.	Probanza de Francisco de Cardona de lo que debe a Juan Ponce de León de sal.	675
5.5.3.	Fe sobre que Antonio Flores lleve el uno por ciento de todo el rescate en la Costa de las Perlas.	677
5.5.4.	Fe de la fecha en que el licenciado Antonio de la Gama partió de Sanlúcar.	678
5.5.5.	Fe de depósito del oficio de tesorero en Fernando Mogollón y Pedro Moreno.	678
5.5.6.	Fe de escribano sobre registro de esclavos.	679
5.5.7.	Fe de contador sobre lo que se libró al almirante Diego Colón de diezmo.	682
5.5.8.	Fe de la probanza que hizo Cristóbal Lorenzo, carpintero, de lo que se le debe por trabajos que realizó.	682
5.5.9.	Recepción de Diego de Cuéllar al oficio de veedor en 1521.	685
5.5.10.	Fe del nombramiento de Bartolomé de Celada como ejecutor y visitador de los indios.	686
5.5.11.	Testimonio sobre unos esclavos de 1523.	687
5.6.1.	Rentas de almojarifazgo en 1519.	689
5.6.2.	Arrendamiento del almojarifazgo desde 1 de enero de 1522.	695
5.7.1.	Mandamientos de lo religiosos Jerónimos a favor de Jácome de Castellón en 1517.	700
5.7.2.	Mandamiento a favor de Francisco de Cardona en 1518.	701
5.7.3.	Mandamiento para tomar una cuenta a Baltasar de Castro en 1518.	704
5.8.1.	Acuerdo sobre venta de algunas cosas en 1521.	705
5.8.2.	Fe de nombramiento de Diego de Cuéllar como veedor en 1521.	705
5.8.3.	Fe sobre tres negros de Francisco García Bermejo en 1523.	706
5.9.1.	Eximición de derechos de almojarifazgo a Nicolás Alonso en 1522.	708

5.9.2.	Fe de eximición de gastos de almojarifazgo a Martín García en 1523.	711
5.9.3.	Nota sobre la revisión de cuentas de Miguel Díaz.	714
5.10.	Reales cédulas y provisiones.	714
5.11.	Apelación de Blas de Villasante en 1532.	715
5.12.	Documentos relacionados con las rendiciones de cuentas desde el primer tesorero hasta 1545.	719
	Índice de Materias	747
	Índice Onomástico Español.	794
	Índice Onomástico Indígenas	843
	Índice Toponímico.	846

ABREVIATURAS EN LA PRESENTE EDICIÓN

CIH	Centro de Investigaciones Históricas
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
leg.	legajo
núm.	número
fol. / fols.	folio / folios
po. / ps.	peso / pesos
to. / ts.	tomín / tomines
go. / gs.	grano / granos
mr. / mrs.	maravedí / maravedíes

EQUIVALENCIAS

grano	=	1/12 tomín
tomín	=	12 granos
onza	=	12 ochavas
marco	=	8 onzas
libra	=	2 marcos
arroba	=	25 libras
almud	=	28 libras
quintal	=	4 arrobas
fanega	=	2 quintales

PALABRAS DE PRESENTACIÓN



Al acercarse la conmemoración del Quinto Centenario de la llegada de Juan Ponce de León, el 12 de agosto de 1508, para iniciar la conquista y colonización de la Isla de San Juan de Puerto Rico, el Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, dirigido por la profesora María Dolores Luque de Sánchez, y la Academia Puertorriqueña de la Historia, aunaron esfuerzos para la publicación del segundo volumen de los *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico (1510-1545)*. Los mismos han sido transcritos y compilados por el distinguido historiador y paleógrafo Dr. Aurelio Tanodi.

La publicación de este volumen se hace más de cuatro décadas después de la aparición del primer volumen publicado por el Centro de Investigaciones Históricas y la Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1971. El volumen que hoy presentamos ha sido revisado cuidadosamente por un equipo de paleógrafos dirigidos por el Dr. José Cruz de Arrigoitia quien es además el

autor de la introducción que acompaña esta edición. El Dr. Cruz de Arrigoitia recoge en su escrito las peripecias que sufrió el documento desde su transcripción inicial hecha por el Dr. Tanodi.

La publicación forma parte de la serie con que la Academia ha querido significar tan importante evento de nuestra historia cuyo propósito fundamental ha sido el promover la reflexión sobre este proceso a la luz de la historiografía contemporánea.

Es de rigor consignar nuestro agradecimiento al Sr. Richard Carrión, Presidente de la Fundación Banco Popular, cuyo generoso aporte ha hecho posible llevar a feliz realización tan dilatado proyecto. Sirva de estímulo a la Editorial de la Universidad de Puerto Rico a reeditar el primer volumen agotado desde hace muchos años.

El texto que hoy entregamos a los historiadores, investigadores y estudiantes de nuestra historia es, no solo un documento importante para el estudio de la Real Hacienda de Puerto Rico en la primera mitad del siglo XVI sino que además, como documento histórico, aporta datos novedosos y significativos sobre los inicios de la sociedad puertorriqueña durante el siglo XIV.

Luis E. González Vales
Director
Academia Puertorriqueña de la Historia

INTRODUCCIÓN



Con motivo de la conmemoración del Quinto Centenario de la Conquista y Colonización de la isla de San Juan de Puerto Rico, emprendida por el capitán Juan Ponce de León en 1508, el Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, dirigido por la profesora María Dolores Luque de Sánchez, y la Academia Puertorriqueña de la Historia, presidida por el Dr. Luis E. González Vales, decidieron colaborar estrechamente para la publicación del segundo volumen de los *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico, (1510-1545)*, transcritos y compilados por el distinguido paleógrafo Dr. Aurelio Tanodi. Durante más de cuarenta años el manuscrito original de esta obra permaneció inédito en el Centro de Investigaciones Históricas. La coyuntura de la Conmemoración ha sido propicia para dar continuidad a tan importante estudio.

A los fines de llevar a cabo el proyecto, el Centro de Investigaciones Históricas formó bajo mi dirección un equipo de trabajo integrado por el profesor Josué Caamaño-Dones, paleógrafo e Investigador Auxiliar, Amarilis Cintrón López y Frank Cosme Arroyo, Ayudantes de Investigación y estudiantes del Programa

Graduado de Historia del Departamento de Historia. La encomienda significó un reto para el grupo y la acometimos con entusiasmo, pues entendimos que contribuíamos a adelantar y facilitar las investigaciones sobre el siglo XVI en Puerto Rico, además de proseguir la importante y valiosa aportación a la historiografía puertorriqueña que hizo el Dr. Tanodi al publicar el primer volumen. El Centro de Investigaciones Históricas conserva en sus archivos administrativos una documentación que permite trazar el origen y derrotero de los dos primeros volúmenes de esta serie documental.¹ La correspondencia evidencia los contratiempos y obstáculos que obligaron a postergar las fechas de publicación de cada uno de ellos.

LA REAL HACIENDA DE PUERTO RICO: UN PROYECTO INSTITUCIONAL

La conformación en Puerto Rico de un Estado moderno —como fue la creación del Estado Libre Asociado (1952), que le otorgaba cierto grado de autonomía al país, impulsó a sus ideólogos e intelectuales a tratar de conocer más a fondo el andamiaje político e institucional que estableció España en Puerto Rico durante casi cuatro siglos de gobierno colonial. La historia, depositaria de esos siglos de dominación española, fue guía y referente para los propósitos del nuevo Estado y las transformaciones polí-

1 Centro de Investigaciones Históricas, Archivo Administrativo, Publicaciones: Real Hacienda de Puerto Rico, Expedientes Inactivos, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Facultad de Humanidades, Departamento de Historia. Esta referencia documental será citada, de aquí en adelante, de la siguiente manera: CIH, Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

ticas, sociales y económicas que ocurrirían en la Isla durante esos años.²

A tono con esta corriente historiográfica, surgió el interés por investigar la Real Hacienda de Puerto Rico, una de las instituciones más importantes y representativa del campo de la economía y la sociedad puertorriqueña del siglo XVI. Para su estudio, debido a la grafía de los documentos, se requería la contratación de un especialista en paleografía que transcribiera los manuscritos originales y dirigiera los trabajos pertinentes a dicha investigación. Además, la persona seleccionada debía compartir sus conocimientos paleográficos y diplomáticos con los estudiantes del recién creado Programa Graduado del Departamento de Historia para de esta manera promover la formación de paleógrafos en la Isla. A tales efectos, en 1964, el Dr. Luis Manuel Díaz Soler, entonces director del Departamento de Historia, contrató como profesor visitante al Dr. Aurelio Tanodi.³

La sobresaliente trayectoria profesional de Tanodi lo cualificaba para llevar a cabo el proyecto. Recibió el Doctorado en Historia Universal en la Universidad de Zagreb, antigua Yugoslavia.

-
- 2 Véase: María de los Ángeles Castro Arroyo, "El Centro de Investigaciones Históricas", *Op. Cit., Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Oficina de Publicaciones de la Facultad de Humanidades, núm. 2, 1986-1987, pp. 9-25; "De Salvador Brau hasta la "novísima" historia: un replanteamiento y una crítica", *Op. Cit., Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Publicaciones de la Facultad de Humanidades, núm. 4, 1988-1989, pp. 9-57.
 - 3 *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico*, Transcritos y compilados por Aurelio Tanodi. Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico, 1971, volumen I, p. VII.

Ocupó la plaza de paleógrafo y archivero en el Archivo Nacional de Varazdin y luego la Academia de Ciencias y Artes de Zagreb lo destinó a efectuar investigaciones paleográficas, diplomáticas e históricas en el Archivo Nacional Húngaro en Budapest. Al concluir la Segunda Guerra Mundial, ocupó el cargo de bibliotecario de la Biblioteca Mayor de la Universidad Antonianum, en Roma. Al mismo tiempo cursaba estudios de bibliotecología y archivología en la Biblioteca y Archivo del Vaticano. En 1948 se trasladó a Argentina, país que adoptó como su segunda patria, desempeñándose como Catedrático de Paleografía y Diplomática en la Universidad de Córdoba. Más tarde asumió el cargo de Director de la Escuela de Archiveros y fue Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de dicha universidad. Entre otras distinciones, fue delegado de la Facultad en la V Reunión de Consulta de la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en Buenos Aires y asesor técnico de varios archivos latinoamericanos, así como corresponsal y miembro de la Junta de la revista *Archivum*, editada en París por el Consejo Internacional de Archiveros.

Tanodi dictó los cursos de Paleografía y Diplomática en el Programa Graduado del Departamento de Historia y asumió la responsabilidad del proyecto sobre la Real Hacienda, tomando como punto de partida, el estudio de la primera parte del siglo XVI, es decir, de 1510-1545. A estos fines estableció las etapas que seguiría el proyecto: primero, examinar el inventario general de los documentos pertenecientes a la sección de Contaduría del Archivo General de Indias; segundo, consultar los diferentes legajos de dicha sección; tercero, clasificar la documentación por orden cronológico; y, por último, establecer la selección temática de los mismos.

Para llevar a cabo la tarea contó con la ayuda de los estudiantes matriculados en sus cursos para así agilizar las transcripciones de los manuscritos, de manera que la teoría paleográfica

fue combinada con la práctica y el análisis diplomático de los documentos. El Centro de Investigaciones Históricas ya contaba con una parte del acervo documental para iniciar el proyecto. Los documentos fueron reproducidos en copias fotostáticas y repartidos entre los alumnos. Las correcciones quedaban a cargo del Maestro paleógrafo, con el debido cotejo contra los originales.⁴ Las transcripciones seguirían las normas de edición de documentos históricos, aprobadas por la Primera Reunión Interamericana de Archivos, celebrada en Washington, en 1961.⁵

Fue necesario que el director del proyecto viajase al Archivo General de Indias en Sevilla para completar la documentación que ya se encontraba en el Centro. Una vez allí, salió a relucir que los documentos correspondientes a los legajos de la Sección de Contaduría de la Real Hacienda de Puerto Rico estaban en un completo desorden, lo que apremió a la directora, Dra. Rosario Parra, a contratar los servicios profesionales del Dr. Tanodi para la organización de los mismos.⁶

4 Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Luis M. Díaz Soler, Director del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 7 de enero de 1969. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

5 *Ibid.*

6 Carta del Dr. Arturo Morales Carrión, director del Centro de Investigaciones Históricas, al Dr. Aurelio Tanodi, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 31 de marzo de 1971. Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Luis M. Díaz Soler, decano de la Facultad de Humanidades, Madrid, 15 de mayo de 1971. Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Arturo Morales Carrión, director del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 28 de junio de 1971. Carta de la profesora Catalina Palerm al Dr. Aurelio Tanodi, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 14 de julio de 1971. CHI., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

El destacado paleógrafo se encargó entonces de ordenar, clasificar y foliar la referida sección.⁷ Este esfuerzo admirable benefició notablemente el estudio económico y social de Puerto Rico en el siglo XVI y facilitó a los investigadores las firmas que eran propias a los documentos en consulta. La riqueza y la abundancia de la documentación obligó a trazar nuevas estrategias para la publicación del proyecto ya que se estimaba que resultaría en más de mil páginas impresas. Se decidió entonces dividir la obra en dos volúmenes: el primero cubriría de 1510-1519 y el segundo de 1519-1545.⁸ Las fechas de publicación serían 1966 y 1967 respectivamente.

Como medida para abaratar los costos de edición, el Dr. Tanodi recomendó la técnica de textos reducidos que consistía en eliminar del contenido de los documentos todo tipo de tecnicismos y fórmulas repetitivas de poco interés. Por ejemplo, en las reales provisiones se suprimían los títulos reales y los protocolos notariales sólo conservaban las disposiciones pertinentes.⁹

LA METODOLOGÍA

La metodología empleada inicialmente por el Dr. Tanodi, respondió a unos criterios básicos de archivística donde los documentos son agrupados siguiendo un orden cronológico y luego temático. Sin embargo, al examinar la documentación y percatare que ofrecía una serie de posibles temas decidió hacer la se-

7 *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico, op. cit.*, pp. XXVI-XXVII.

8 *Ibid.*

9 El Dr. Tanodi discute ampliamente el uso de la técnica de reducción en *ibid.*, pp. XXXI-XXXVI.

lección de los manuscritos anteponiendo el criterio temático al cronológico. Por esa razón, en el segundo volumen se pueden encontrar documentos referentes a la cronología del primero.¹⁰

A) *PRIMER VOLUMEN DE DOCUMENTOS DE LA REAL HACIENDA DE PUERTO RICO (1510-1519)*

El borrador del primer volumen revelaba el carácter económico de la obra y presentaba una esquemática descripción del contenido:

1. Una introducción que abordaba los orígenes de los manuscritos, destacando su conservación; análisis archivístico, diplomático y paleográfico; la importancia de la obra para futuras investigaciones; y el empleo de la técnica de textos reducidos.
2. Un texto documental dividido en tres capítulos:
 - a. Rendiciones de cuentas de los oficiales reales. Cuentas tomadas a Francisco de Cardona, Miguel Díaz de Aux, Andrés de Haro y Baltasar de Castro. Años 1510-1519.
 - b. Vestuario suministrado a los indios. Lista de ropas y otras cosas que se han dado a los indios que sirven a la Real Hacienda, incluyendo un buen número de nombres indígenas desconocidos en otras fuentes. Años 1513-1519.

10 Publicación del corpus documental de historia económica de Puerto Rico, de 1511 a 1519, 1970. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

- c. Relación de navíos. Una lista de marineros y pasajeros que han tocado en los puertos de San Juan y San Germán, con una descripción detallada de las mercaderías descargadas, sus cantidades, precios y derechos de almojarifazgos. Se compone de dos partes: una que corresponde a los años 1512 a 1513 y otra de 1516 a 1517.
3. Una selección de índices de notas y folios y otra de onomásticos, onomásticos indígenas, toponímicos y de materia.

Así quedó diagramado el primer volumen de *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico (1510-1519)*, recibido elogiosamente en el mundo académico. Fue la primera obra editada y publicada por el Centro de Investigaciones Históricas. Su contenido abrió para los investigadores de las primeras décadas del siglo XVI en Puerto Rico un rico filón de temas. Aparte de trazar los orígenes institucionales de la Real Hacienda, ofrece otros aspectos importantes del desarrollo social de la Isla. Por ejemplo, el análisis de los comestibles importados puede servir de base para un trabajo sobre la nutrición y los hábitos alimentarios de los primeros pobladores; el lingüista puede encontrar valiosa información relacionada con la lengua de los aborígenes.¹¹ También se incluyen temas relacionados con los inicios de la esclavitud y de la histo-

11 Véase, por ejemplo, los trabajos de Francisco Moscoso, *Lucha agraria en Puerto Rico, 1541-1545. Un ensayo de historia*. San Juan, Ediciones Puerto, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1997; *Artesanías, comestibles y vestuario*. Río Piedras, Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico, 2007; *Caciques, aldeas y población taína de Boriquén (Puerto Rico) 1492-1582*. San Juan Academia Puertorriqueña de la Historia, 2008.

ria militar de la Isla. Este primer volumen fue publicado seis años más tarde de la fecha planificada debido a serios inconvenientes que estuvieron fuera del control del Dr. Tanodi.

Como director del proyecto, era de su entera competencia la selección y clasificación de los manuscritos, la supervisión directa de las correcciones paleográficas y la elaboración de una introducción e índices. Al tener que consultar más de 1,300 folios, estas tareas se fueron complicando por lo que él, una vez reintegrado a sus labores en la Universidad de Córdoba, se vio obligado a recurrir a la colaboración de un grupo de académicos y estudiantes de dicha Universidad.¹²

Desafortunadamente en la Argentina comenzaron a registrarse una serie de sucesos que dilataron aún más el proceso de publicación de las dos colecciones. La correspondencia aérea entre Puerto Rico y la Argentina se vio seriamente afectada por la huelga general de correos argentinos a lo que se sumó la inestabilidad política del país que desembocó en el establecimiento de una dictadura militar. Esta situación fue el agravante mayor para la dilación en la publicación del primer volumen y, más tarde, agudizó la del segundo. El envío de la documentación desde Puerto Rico llegaba con sumo retraso y esto entorpecía los trabajos de transcripción que se estaban realizando en la Universidad de Córdoba. De igual manera sucedió con los manuscritos que se enviaban a Puerto Rico y con todo otro tipo de correspondencia

12 Sus colaboradores académicos fueron la licenciada Reina L. Messina de Tamaín y el archivero Miguel Ángel Terré. Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Arturo Morales Carrión, director del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 14 de marzo de 1972. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

relacionada con el proyecto.¹³ A pesar de estos obstáculos, el Dr. Tanodi siguió trabajando arduamente en el proyecto.

b) *SEGUNDO VOLUMEN DE DOCUMENTOS DE LA REAL HACIENDA DE PUERTO RICO (1510-1545)*

El segundo borrador lo estructuró de la siguiente manera:

1. Rendiciones de cuentas de los oficiales reales desde Francisco de Cardona hasta Diego de Villalobos. Años 1512-1524.
2. Rendiciones de cuentas de Blas de Villasante. Años 1528 a 1529.

13 Carta del Dr. Aurelio Tanodi a Catalina Palerm, investigadora asociada del Centro de Investigaciones Históricas, Kólm, 13 de mayo de 1970. Carta del Dr. Aurelio Tanodi a Catalina Palerm, investigadora asociada del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 11 de agosto de 1971. Carta al Dr. Arturo Morales Carrión, director del Centro de Investigaciones Históricas, al Dr. Aurelio Tanodi, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 29 de noviembre de 1971. Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Arturo Morales Carrión, director del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 14 marzo de 1972. Carta del Dr. Aurelio Tanodi a Catalina Palerm, investigadora asociada del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 30 de junio de 1972. Carta del Dr. Aurelio Tanodi a Catalina Palerm, investigadora asociada del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 18 de junio de 1973. Carta del Dr. Aurelio Tanodi a Catalina Palerm, investigadora asociada del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 10 de septiembre de 1975. Carta a la Dra. Aída R. Caro Costas, directora del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 2 de febrero de 1979. CIH., Archivo Adm., Pub., Real Hacienda, Exps. Inactivos.

3. Rendiciones de cuenta de Martín de Aguiluz y Juan de Castellanos. Años 1532-1535.
4. Varios documentos contables. Años 1510-1524.
5. Varios documentos relativos a las rendiciones de cuentas. Años 1511-1524 y 1532-1545.

La documentación destaca la gran importancia económica de la isla de San Juan de Puerto Rico durante las dos primeras décadas de la conquista y colonización y ofrece los más mínimos detalles del movimiento económico y comercial de la Real Hacienda. Se indica, por ejemplo, las diferentes mercancías y artículos de carácter religioso destinadas a los indios que estaban encomendados a la Corona en la isla de la Mona, la Ribera del Toa y el Valle de Otua; los nombres de los caciques y naborías que se encontraban bajo el servicio real; un breve inventario de la trata de indios esclavos; las deudas de los vecinos y moradores con los nombres de muchos de ellos; y un listado de navíos, pasajeros, detallándose los precios de las mercaderías que traían a la Isla.¹⁴ Además, ofrece al lector una novedosa y valiosa información de variados temas de investigación. Entre éstos, cabe destacar el estudio de la medicina, sus facultativos, recetas y remedios empleados para el cuidado y conservación de los indígenas; la introducción de gatos de Algalia con el objeto de establecer una perfumiería; el estado material de la Iglesia diocesana; la entrada y establecimientos de colonos diestros (artesanos); la movilidad social en la colonia; el funcionamiento del aparato fiscal; las prácticas

14 Carta del Dr. Aurelio Tanodi al Dr. Luis M. Díaz Soler, director del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 14 de mayo de 1970. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

alimentarias y de vestimenta; y el estado de las primeras fortificaciones militares. Esta serie documental, como ya hemos advertido, guarda una unidad temática-cronológica, por lo que existe una correlación entre el primero y este segundo volumen. Basta con observar los índices generales de ambos volúmenes para darnos cuenta de esto.

En septiembre de 1976, el Dr. Tanodi entregó parte del borrador final del segundo volumen a la directora del Centro de Investigaciones Históricas, Dra. Aída R. Caro Costas. El borrador no incluía una introducción ni una sección de índices y mostraba una serie de errores de transcripción, reconocidas por el mismo autor. También existían unas lagunas documentales que van desde los años 1523 a 1545. Adjunto al manuscrito, iba una carta donde le informaba las causas que dilataron la entrega y los problemas que confrontaba el escrito. El manuscrito no había sido corregido íntegramente y faltaban las correcciones de las cuentas tomadas al tesorero Diego de Villalobos, los índices y una introducción. Pero dejemos que sea el propio Dr. Tanodi quien nos explique estos inconvenientes:

El trabajo de transcripción fue hecho en situaciones muy desfavorables para mí. Lamentablemente, no tuve tiempo de hacer las correcturas, efectuadas en la última revisión de la transcripción, de manera prolija, inclusive, pasando de nuevo las hojas que tienen muchas correcturas. Espero que el tipógrafo podrá orientarse bien a pesar de la falta de prolijidad, que molesta mucho.

Además no he podido enviar todo el texto revisado, aunque he trabajado con un ritmo excesivo; falta todavía una revisión de cuentas del tesorero Diego de Villalobos y de algunos otros documentos, y las notas apuntadas con lápiz colorado, que estoy realizando ahora y pienso terminar hasta mediados del co-

rriente mes. Durante la revisión he notado que faltan unas pocas láminas, cuyas fotocopias solicitaré al enviar el resto de las transcripciones. También debo terminar la introducción que tengo parcialmente en borrador.

Le pido mil disculpas por haber demorado demasiado la elaboración del segundo volumen y enviado en forma defectuosa.¹⁵

La inestabilidad política en la Argentina fue aumentando y el 29 de marzo de 1976 ocurrió el golpe de estado provocado por el general Jorge Rafael Videla contra el gobierno constitucional de la presidenta María Estela Martínez de Perón. Esta crisis política obligó al Dr. Tanodi a presentar su renuncia al proyecto de la Real Hacienda. La situación política en su país no era la más propicia para continuar con el trabajo. La noticia fue recibida con suma pena en Puerto Rico, no sólo por el trabajo que venía realizando el Dr. Tanodi, sino también por los afectos unidos a su persona en los momentos tan difíciles por los que atravesaba la sociedad argentina.¹⁶

Inicialmente el proyecto iba dirigido a cubrir documentalmente todo el siglo XVI. Ante esta situación, la directora del Centro de Investigaciones Históricas, Dra. Aída R. Caro Costas, comenzó a gestionar la contratación de un paleógrafo que finalizara la transcripción de los documentos. A tales efectos, en 1979,

15 Carta del Dr. Aurelio Tanodi a la Dra. Aída R. Caro Costas, 3 de septiembre de 1976. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

16 Carta del Dr. Aurelio Tanodi a la Dra. Aída R. Caro Costas, directora del Centro de Investigaciones Históricas, Córdoba, 29 de julio de 1976. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

fue contratado Francisco Sánchez Rico, paleógrafo del Archivo General de Indias en Sevilla.¹⁷

Cuando nuestro equipo de trabajo retomó el proyecto nos vimos obligados a modificar y rehacer gran parte de su contenido. La primera dificultad que encontramos fue que los textos incorporados en la obra no estaban foliados. La documentación seleccionada se encontraba completamente dispersa en los legajos 1071, 1072 y 1073, pertenecientes a la Sección de Contaduría del Archivo General de Indias, en Sevilla. Resultaba sumamente difícil examinar más de 4,468 folios y lograr identificar y corregir cada uno de los textos que habían sido transcritos en estos tres voluminosos legajos. Por otra parte, las transcripciones estaban reducidas o abreviadas, atendiendo al criterio paleográfico del autor, lo que acentuaba aún más la imposibilidad de poder localizar los documentos transcritos. Tampoco existía un orden cronológico y los temas indicados en los referidos textos se diluían en los legajos antes mencionados. Esto nos llevó a trazar varias estrategias, hasta que por fin pudimos rebasar este obstáculo mediante la digitalización e impresión de los índices temáticos de la Sección de Contaduría relativa a la isla de San Juan de Puerto Rico.

Luego aparecieron otros inconvenientes. No había un criterio paleográfico uniforme y decidimos modernizar las transcripciones de los documentos. Tomamos esta decisión porque en va-

17 Carta de la Dra. Aída R. Caro Costas, directora del Centro de Investigaciones Históricas, al rector Dr. Ismael Rodríguez Bou, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 27 de agosto de 1976. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda de Puerto Rico, Exps. Inactivos. Carta de la Dra. Aída R. Caro Costas al rector Ismael Rodríguez Bou, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 18 de marzo de 1977. CIH., Archivo Adm., Pub. Real Hacienda, Exps. Inactivos.

rios documentos las transcripciones fueron realizadas conservando su antigüedad, mientras que en otros la escritura paleográfica estaba modernizada. Además, aclaramos ciertas dudas paleográficas que el Dr. Tanodi había señalado y anotado al final de cada uno de los capítulos del manuscrito. Asimismo, transcribimos literalmente nombres y poblados indígenas ya que pueden ser objeto de estudio para los arqueólogos, antropólogos y lingüistas.

Por otra parte, el escrito que nos fue entregado constaba de cinco carpetas de documentos, que son cada uno de los capítulos que conforman esta obra, y una considerable cantidad de ellos estaban ilegibles debido al paso del tiempo, lo que hizo necesario repetir las transcripciones correspondientes e incluir las omisiones de algunos registros y reales cédulas. También levantamos los índices onomásticos, toponímicos y de materias. Por último, hemos foliado la documentación, de manera tal que los estudiosos e investigadores de la Real Hacienda puedan confrontarlos contra los originales y, con su consulta, ampliar la información que aparece reducida en la presente edición. A pie de página se encuentran indicadas las transcripciones efectuadas por los integrantes de este equipo de trabajo.

No puedo concluir sin reiterar la importante y valiosa labor realizada por el Dr. Tanodi en estos dos volúmenes documentales. Fue de un esfuerzo extraordinario, al establecer en cada uno de ellos un orden temático-cronológico y, a su vez, emplear la técnica de reducción de documentos. El propósito fue, como ya he indicado, facilitar a los investigadores un estudio temático encaminado a promover futuros trabajos investigativos. Sus conocimientos paleográficos, diplomáticos y archivísticos permitieron producir una obra que recoge el carácter comercial de la institución de la Real Hacienda, sin excluir la realidad política y social que se iba generando en torno a ella. En fin, esperamos que

los esfuerzos vertidos en este largo y tortuoso proceso sirvan para estimular la imaginación de los historiadores comprometidos con el estudio de la sociedad puertorriqueña.

Finalmente, quiero agradecer el inmenso apoyo brindado por la Sa. Magalis Cintrón Butler, bibliotecaria del C.I.H., por sus atinadas recomendaciones en la corrección de estilo de esta presente edición. Asimismo, cabe destacar la extraordinaria colaboración de Amarilis Cintrón López y Frank Cosme Arroyo. Ambos demostraron un talento y una destreza indiscutible en la transcripción de sendos documentos y en la elaboración de los índices que acompañan a esta obra. El compromiso y profesionalismo asumido por el profesor Josué Caamaño-Dones estuvo patente desde el inicio de este proyecto y sus sugerencias y comentarios ayudaron notablemente a enfrentar los retos que nos ofrecía.

José Cruz de Arrigoitia. Ph.D.
Paleógrafo y Asociado en Investigación

RENDICIONES DE CUENTAS DE OFICIALES REALES DESDE
FRANCISCO DE CARDONA HASTA DIEGO DE VILLALOBOS

1512 - 1525



1.1.1. CARGO AL TENIENTE DE TESORERO
FRANCISCO DE CARDONA AL 6 DE FEBRERO DE 1512

Relación del cargo que se hizo a Francisco de Cardona, teniente de tesorero, por Francisco de Lizaur, contador, del quinto de esclavos, hamacas, cacona y otras cosas que se han habido de las guerras contra los indios y caciques, el cual parece por ciertos pliegos de papel, escritos de mano de Lizaur, los cuales se hallaron en poder de Cardona, en los cuales, demás del quinto le hizo cargo de cierta moneda de vellón y de ciertos derechos de navíos que recibió.¹

1 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 1, fols. 83-90vo.

De la guerra primera que Juan Ponce de León hizo, de ciertos esclavos que herró, deben a Su Alteza las personas siguientes, los maravedíes que el tesorero ha de cobrar, lo cual fue en 6-II-1512: de Diego Gómez de quinto de 1 esclava 2 ps.; Francisco de Barrionuevo de 1 esclavo 3 ps.; Cristóbal de Torres de 1 niña 1 po. 4 ts.; Francisco de Peralta de otro esclavo 3 ps.; Pedro Dávila de otra esclavilla 1 po. 4 ts.; Martín de Isásaga de otra 2 ps.; Cristóbal Sánchez de 1 esclavo 2 ps.; Francisco de Cardona de esclava 1 po. 4 ts.; Jerónimo, fundidor, de otra 1 po.; Juan Ponce de León de otra 2 ps.; Esteban Macías y Alonso Fernández de otra 2 ps.; Lope Moreno de 1 niño 1 po.; Juan Pérez de otro 1 po. 4 ts.; Alonso de Cea de 1 esclava 2 ps.; Pedro de Leva de otra 2 ps.; del dicho de 1 niña 1 po. 4 ts.; del dicho de esclava 3 ps.; Juan Pérez de Coria de 3 esclavos 9 ps.; Alonso Sedeño de 1 esclavo 1 po.; Francisco de Cardona de 3 esclavos 9 ps.; Pedro Dávila de 1 esclavo 2 ps.; Sancho Navarro de esclava 2 ps.; Francisco de Peralta de 1 (*esclavo*) 1 po.; Jerónimo, fundidor, de 1, 3 ps. 4 ts.; Cosme de Grado de 4 esclavos 8 ps. 4 ts.; Juan Michel de 1, 1 po. 1 tn. 7 gs.; Jaime de Cáncer de otro 1 po. 6 ts. 5 gs.; Juan Hernández de Arévalo, clérigo, de 2, 7 ps.; Juan Guillén de 1, 1 po. 1 tn. 7 gs.; Andrés Martín de 1 (*esclava*) 2 ps. 3 ts. 3 gs.; Pedro Moreno de 1, 1 po. 4 ts. 2 gs.; Sebastián de Niebla de 2, 5 ps. 1 tn. 7 gs.; Antón de Almonte de 1 (*esclava*) 2 ps.; Sancho de Arango de otra 1 po. 3 ts. 2 gs.; Bartolomé de la Lanza de otro 4 ps.; Juan de la Feria de 4 esclavos 13 ps.; Antón Pérez de otro 3 ps.; Hernán García de Madrid de otro 3 ps.; Cristóbal de Torres de otra 2 ps. 3 ts. 3 gs.; Juan Ponce de León de otra 3 ps.; Antón Pablos de 1, 3 ps.; Pedro Díaz de otro 2 ps. 3 ts. 3 gs.; Gaspar Hernández de otra 4 ps.; Aguilar de otro 2 ps. 4 ts.; Hernán Pérez de otra 2 ps.; Reinoso y Bonilla, sastre, de 1 esclava 2 ps. 4 ts. 9 gs.; Diego de Arce, veedor, de otro 3 ps.; Juan Pérez, criado de Juan Ponce, de otra 3 ps.; Francisco de Lebrija de otra 6

ps.; Juan, carretero, de otra 5 ps.; Pedro de León de 1 niña 1 po. 4 ts.; Antonio Sedeño de otro 3 ps.; Gonzalo, criado de Juan Ponce, de otra 1 po. 4 ts. 10 gs.; García Hernández y Pedro Mateos, mercaderes, de 1 esclava 3 ps.; Vasco Troche, Diego de Cuéllar y Bernardo de Robles de 2 esclavos 6 ps. 4 ts. Suma: 171 ps. 4 ts. 10 gs.

De la primera guerra que Juan Ponce hizo a los caciques, siendo capitán García Cansino, de quintos y cacona que a Su Alteza perteneció, deben las personas que los sacaron en pública almoneda en esta manera: de Cristóbal de Farías por 1 esclavo 22 ps.; Francisco Ortiz por una 27 ps.; Jorge López por 1, 27 ps.; Cristóbal de Guzmán por otra 27 ps.; Bartolomé Tejer por otro 21 ps.; Antón de Noya, pregonero, por 3 hamacas y $\frac{1}{2}$ millar de cuentas 1 po. 4 ts. 6 gs.; Juan de Soria por 1 esclava 27 ps.; Alonso Fernández, criado que fue del Genovés, por 1 camisa de lienzo 2 ps.; Simón de Ocampo por 2 hamacas 1 po. 6 ts.; García Alonso Cansino por quinto de 2 piezas 2 ps. 3 ts. 3 gs.; Francisco Rodríguez por quinto de 1 esclava 5 ps. 4 ts. 8 gs. Sumó: 164 ps. 2 ts. 5 gs.

De la guerra postrera que Juan Ponce hizo, siendo capitán Luis de Añasco, de quintos y de esclavos y cacona, deben las personas siguientes: Luis de Calmaestra por 1 esclavo 22 ps.; Lorenzo Zárate por 1 esclava 17 ps.; Blas de Villasante por quinto de 1 esclavo 4 ps. 4 ts.; Gonzalo de Ocampo por 1 esclava 36 ps.; Miguel Gil por 1 esclavo 35 ps.; Diego Michel por 1 esclava 23 ps.; Cristóbal de Guzmán por otra 11 ps.; Pedro Suárez de quinto de 3 piezas 9 ps. 3 ts. 2 gs.; Francisco Gil por 1 pieza 20 ps. Sumó: 182 ps.

De la dicha guerra postrera, siendo capitán Sancho de Arango, cupo a Su Alteza de quintos y cacona lo siguiente: Gonzalo Díaz, trompeta, de 1 esclava 20 ps.; Blas de Villasante otra por 20 ps.; Gonzalo Muriel otra por 20 ps.; Lorenzo Zárate 1 esclavo por 25 ps.; Hernán Pérez, criado de Martín García, 1 hamaca 4 ts.; Soto de Buenaventura 1 esclava 15 ps.; Sebastián Marroyo otra 13

ps.; Cristóbal Lorenzo otra en 16 ps.; Bartolomé Muñoz otra en 26 ps.; Juan Ochoa, vizcaíno, otra 28 ps. 4 ts.; Diego Gómez otra en 28 ps.; Sancho de Aragón, por Francisco Mejía, 1 esclavo por 24 ps.; Cristóbal de Guzmán cierta cacona 1 ps. 2 ts.; Francisco de Vargas cierta cacona 2 ts.; Juan de Rueda cierta cacona 1 po. 4 ts.; Luis de Calmaestra 1 esclava 18 ps.; Ruy López 1 niña en 1 po. 4 ts.; Antón, pregonero, 1 camisa en 1 po. 1 tn.; Pedro de Mérida 1 red en 4 ts. 6 gs.; el dicho por ciertas hamacas 4 ts. 6 gs.; Gonzalo Díaz, trompeta, ciertas hamacas en 1 po. 4 ts.; Gaspar de Salamanca 1 hamaca 2 ps. 1 tn. 6 gs.; Ruy López 2 hicos 4 ts. 6 gs.; Diego Dávila 2 manojos de hicos en 5 ts. 6 gs.; Francisco Dávila 2 bonetes en 5 ts.; Andrés Muriel un cencerro en 1 tn.; Diego Gómez, marinero, 1 mao 1 tn.; Bartolomé Sánchez, marinero, cierta cacona 6 ts. 6 gs.; Morales Ballón por quinto de 2 (*esclavos*) 6 ps. 4 ts. 3 gs.; Diego Gómez, marinero, por quinto de cierta ropa 14 ps. 5 ts. 8 gs.; Sancho de Aragón por quinto de 1 esclavo 3 ps. 4 ts. 9 ½ gs.; Simón de Ocampo de quinto de otro 3 ps. 4 ts. 9 ½ gs.; Sebastián de la Gama por 1 esclavo 28 ps. 4 ts.; Juan de Soria de quinto de 1 esclava 1 po. 6 ts.; Antón de Moya ciertas hamacas 4 ts.; Francisco de Porras 1 red en 5 ts.; Diego Hernández por 1 esclavo 27 ps.; Tostado por otro 20 ps.; Miguel Gil otro en 25 ps.; Cristóbal Lorenzo 1 perra en 14 ps.; Francisco de Vargas otra en 17 ps.; Alonso Niño por quinto de 4 esclavos 17 ps. Suma: 447 ps. 6 gs.

De la dicha guerra postrera, siendo capitán Salazar, de quintos y cacona: Francisco Hernández Moriano 1 esclavo 27 ps.; Diego Téllez otro en 27 ps.; Amendaño otro en 26 ps.; Sebastián Rodríguez otro en 26 ps.; Juan Gil 4 redes 2 ts.; Francisco Rodríguez otra red 1 tn.; Malpartida otra 6 gs.; Juan de Herrera otra 6 gs.; Coronel otra en 1 tn.; Villasante otra por 6 gs.; Sebastián de la Gama 2 hamaquillas 2 ts. 6 gs.; Diego de Salazar por quinto de

esclavo 1 po. 4 ts. 9 ½ gs.; Bartolomé Vizcaíno por 1 esclavo 19 ps. 4 ts.; Alonso de Mendoza por otro 26 ps.; el dicho por otra 16 ps.; Juan Coronel por otra 15 ps.; Juan López 1 pieza en 25 ps.; Blas de Villasante por otra 25 ps.; Sebastián de la Gama por otra 32 ps.; Fernán de Álvarez otra en 30 ps.; el dicho por otra 28 ps.; Diego de Salazar por quinto de 4 esclavos 12 ps.; Sebastián de la Gama debe 3 ps., así está asentado en el registro del escribano; Alonso de Valenzuela por 1 esclavo 29 ps.; Álvaro Dansa por quinto de un esclavo 1 po. 6 ts. 5 gs. Sumó: 370 ps. 7 ts. 1 go.

De cierta cacona que se halló en un herbazal, andando en dicha guerra, y se vendió en almoneda, cupo a Su Alteza de quinto lo siguiente: Sebastián Marroyo 1 arpón en 3 ts.; Gonzalo Díaz, trompeta, 1 mao 2 ts.; Sebastián de la Gama otro mao 1 tn. 6 gs.; Malpartida otro mao 4 ts. 6 gs.; el dicho por una raja de algodón 6 gs.; Valiente ciertos cueyes en 5 ts.; Francisco Moreno 2 maos en 4 ts. 6 gs.; Simón de Ocampo otro mao en 2 ts. 3 gs.; Martín Fernández otro mao en 2 ts. 6 gs.; Miguel Gil 1 mao y 2 guanines falsos 1 tn. 3 gs.; Sebastián, aserrador, 1 collar de piedra y unos cueyes en 2 ts. 9 gs. Sumó: 3 ps. 5 ts. 9 gs.

De cierta cacona que se tomó a Mabo, en un jagüey, perteneció el quinto (y) se vendió a: Juan Gentil 1 mao en 3 ts.; Diego Ruiz, criado de Soria, 1 mao 2 ts. 6 gs.; Pedro Gentil otro en 5 ts.; Simón de Ocampo otro en 6 gs.; Ochoa otro en 2 ts. 6 gs.; Marroyo otro en 6 gs.; Miguel Gil otro en 1 tn.; Simón de Ocampo 2 maos y 1 cinto en 6 gs.; Pedro Suárez 2 maos cortos 2 ts. 6 gs.; Hernán Pérez unas naguas de areyto 2 ts. 6 gs.; Simón de Ocampo 2 figuras de areyto 5 ts. 9 gs.; Diego Ruiz, criado de Soria, unas naguas y cueyes 1 tn. 9 gs.; Luis de Añasco unos cueyes 6 gs.; Juan de Rueda otros 1 tn.; Antón de Moya otros 1 tn. Sumó: 3 ps. 6 ts. 5 gs.

De quintos de esclavos y cacona de la dicha guerra: Sebastián, aserrador, de 3 redes 2 ts.; Juan Coronel de 3 esclavos 12 ps. 2 ts. 2 gs.; Francisco Mejía, negro, de otro 2 ps.; Alonso Muñoz por 1 esclava 25 ps.; Jerónimo, criado de Miguel Díaz, de otro 3 ps.; Rodrigo de Illanes, criado de Juan Ponce, de otro 1 po.; Soto de Buenaventura de otro 4 ps.; Juan Mateos de otro 4 ps.; Juan Gil por otro 4 ps.; Diego de Espino y Nicolás de Espinedo de otro 4 ps.; Guerra de otro 3 ps.; Juan de Reinoso de otro 2 ps.; Amendaño de otra 4 ps.; Miguel Gil de otra 3 ps.; Francisco de Palazuelos de otro 4 ps.; Juan Gil de otro 4 ps.; Gonzalo Muriel de otro 3 ps.; Francisco Vizcaíno de otro 3 ps.; Alonso Martín Pizarro de otro 4 ps.; Martín de Velasco de otro 4 ps.; Martín de Isásaga de 1 hacha 2 ts. 6 gs.; Alonso Martín, aserrador, de 2 redes 1 tn. 9 gs.; Sebastián Alonso por 3 hamacas 6 ts. 6 gs.; Rodrigo Illanes por cierto cibao 1 po. 2 ts. Sumó: 96 ps. 11 gs.

De entradas que hicieron personas particulares durante la dicha guerra, de quintos de esclavos y cacona, se vendió a: Juan de Herrera por quinto de 1 esclavo 5 ps. 5 ts.; Juan de León por un esclavo 21 ps.; Sebastián Rodríguez por otro 20 ps.; Antón, pregonero, por 1 esclava 21 ps.; Pedro de Leva por otra 21 ps.; Martín Hernández por 1 esclavo 22 ps.; Blas de Villasante por 1 muchacho 9 ps.; Juan Gil por otro 15 ps.; Diego Muriel por 1 mujer 15 ps.; Francisco de Porras por otra 21 ps.; Francisco Fernández por 1 esclavo 21 ps.; Gonzalo Muriel por 1 muchacho 10 ps.; Gaspar de Salamanca por otro 17 ps. 4 ts.; Juan Pérez, criado de Juan Ponce, por quinto de otro 3 ps.; Juan Tirado por quinto de 2 muchachos 1 po. 4 ts.; Lorenzo Zárate por 1 esclava 13 ps. 4 ts.; Francisco Simón por 1 esclavo 24 ps.; Juan Ochoa por otro 21 ps.; Diego Gómez por 1 cosete 2 ps.; Diego de Burgos por 1 hamaca 6 ts.; Alonso de Vargas por 4 hamacas 2 ts.; Antón, pregonero, ciertas menudencias 1 po.; Juan Gil por quinto de cierta cacona 3

ps. 5 ts. 3 gs.; Juan Tirado por 1 red 6 ts.; Gaspar de Salamanca 1 hamaca 1 tn.; Diego del Castillo por 3 hamacas 2 ts. 3 gs. (*Sumó:*) 290 ps. 7 ts. 6 gs.²

En 18-III, se hizo cargo de cierta entrada que hizo cierta guerra en el cacique don Alonso, por mandado del alcalde mayor, cupo de quinto en: Vasco, herrador, de 1 esclava, 3 ps. 3 ts. 2 ½ gs.; Espinosa, criado del tesorero Pasamonte, de 2 esclavas 6 ps.; Hernando de la Torre de otra 3 ps. (*Sumó:*) 12 ps. 3 ts. 2 ½ gs.

En 28-III, por quinto de una esclava que herró Francisco Rodríguez cupo 3 ps.

En 6-V, debe Pedro de Cárdenas por 1 esclavo 13 ps., el cual es de quinto de una cabalgada que Hernando de la Torre y Gonzalo de Corvera hicieron en tierra del cacique Orocobiz; Corvera y Hernando de la Torre 3 ps. 4 ts. 10 gs., por quinto de 3 niños que se hubieron en la dicha cabalgada.

En 10-VI, de una cabalgada que Álvaro de Saavedra hizo en tierra del cacique Humacao, cupo de quinto en: Antón Sánchez, sacristán, por 1 esclava 15 ps.; García, fundidor, por 1 muchacho 12 ps.; Pedro Ortiz, mercader, 1 vieja 5 ps.; Esteban Ruiz por 1 esclava 12 ps.; Gonzalo Núñez por 1 esclavo 4 ps. (*Sumó:*) 48 ps.

En 15-VI, de una cabalgada que hizo Álvaro de Saavedra en tierra del cacique Guayama, cupo de quinto: Marcos de Ardón por 1 vieja 9 ps.; Martín García por 1 muchacho 22 ps.; Francisco de Cueto por 1 indio 15 ps.; el dicho Martín García por quinto de 1 esclavo 1 po. 4 ts. 10 gs.; Martín Serrano por quinto de 2 mucha-

2 Siguen unos cargos idénticos a los publicados en *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico, Volumen I (1510-1519)*, Río Piedras, Puerto Rico: Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico, 1971, pp. 81-82. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

chos 1 po. 6 ts. 5 gs.; Pedro Ortiz, mercader, por quinto de 1 potro 1 po. 4 ts. 10 gs. (*Sumó:*) 53 ps. 1 go.

En este día, de la guerra que Juan Gil y otros capitanes fueron a hacer a Agueybana y a otros caciques e indios alzados, de las entradas, cupo de quinto de esclavos y cacona que se vendió en almoneda: Sancho Navarro de 1 esclavo 4 ps. 3 ts. 2 ½ gs.; García Alonso Cansino de 1 esclava 4 ps.; Luis de Añasco de 1, 4 ps.; Blas de Villasante de otro 4 ps. (*Sumó:*) 16 ps. 3 ts. 2 ½ gs.

De una cabalgada que hicieron Juan Godínez y Cansino, en la dicha tierra, cupo de quinto: Francisco Gil por 1 esclavo 13 ps.; Luis García por otro 24 ps.; Martín García por 1 esclava 17 ps.; Diego Gómez por otra 28 ps.; García Vélez por otra 19 ps.; Francisco de Lebrija por otra 20 ps.; Juan Caro por otra 15 ps.; Juan Suárez por otra 13 ps.; Juan Casado por otra 8 ps.; Diego del Adrada por otra 13 ps.; Hernando Díaz de otra 8 ps. 1 tn. 7 gs.; Juan Gentil de otra 6 ps. 3 ts. 2 ½ gs.; Pedro Hernández Navarrete por 1 hamaca 2 ps.; Luis de Avilés por 1 hamaca 4 ts.; Francisco Gil por otra 1 tn. 6 gs.; Juan Suárez por otra 2 ts.; Cansino, capitán, por 1 camisa 1 po. 4 ts.; Martín, criado de Francisco de Cueto, 1 sayo viejo 5 ts.; Martín de Medrano por cierto algodón 6 ts. 6 gs.; Hernando Díaz por cierto cibao 4 ps. 6 ts. (*Sumó:*) 195 ps. 1 tn. 9 ½ gs.

En 16-VI, de una entrada que hizo Luis de Añasco, en la dicha guerra: Miguel de Aguilar por 1 esclava 27 ps.; Diego de Muriel por 1 niño 8 ps.; el dicho por 1 mao 6 ts.; Pedro Álvarez, criado de Juan Gil, por 2 hamacas 2 ts. (*Sumó:*) 36 ps.

De una cabalgada que hicieron Juan Godínez y Cansino, cuando quebraron las canoas a los caribes: Pedro de Carranza por quinto de 1 esclava 6 ps.; Diego Tello de 1 perro 3 ps.; Rodrigo de Narváez de 1 esclava 2 ps. (*Sumó:*) 11 ps.

De una cabalgada que Juan Gil hizo en la dicha guerra: Hernán Mateos por quinto de (1) esclava 6 ps. 4 ts. 10 gs.; Gonzalo

Muriel de otra 9 ps.; García Alonso Cansino de 1 esclavo 2 ps. 4 ts. 9 gs. (*Sumó:*) 18 ps. 1 tn. 7 gs.

De una entrada que hizo Juan López cupo a Su Alteza 1 esclavo el cual se vendió a Juan Alonso de Mitad 23 ps.

De otra entrada que hizo Juan Gil: Diego Muriel por 1 esclava 51 ps.; Antón, pregonero, por 1 muchacho 26 ps.; Chinchilla, criado de Martín Cerón, por quinto de 1 esclavo 1 po. 6 ts. 3 gs.; Burgueño de 1 esclavo 5 ps.; Luis de Añasco de otra 4 ps. 1 tn. (*Sumó:*) 87 ps. 7 ts., (*sic*).

De la entrada segunda que hizo Juan López en la dicha guerra: García Vélez por 1 esclava 23 ps.; Juan Godínez por otra 18 ps.; Blas de Villasante por otra 38 ps.; Francisco Benítez por 1 esclavo 21 ps.; Juan Gil por quinto de 1 hamaca 4 ts.; Martín de Medrano por 3 hamacas 7 ts.; Antón, pregonero, por 3 hamacas 1 po. 1 tn. 6 gs.; el dicho, por ciertos maos viejos y ovillos de algodón 6 ts. 6 gs.; Alonso Muñoz por quinto de 1 espada 6 gs. (*Sumó:*) 103 ps. 3 ts. 6 gs.

De la entrada tercera que hizo Juan López: Luis García, minero, por 1 esclava 50 ps.; Juan Bringas por 1 muchacho 20 ps.; Juan Godínez por quinto de 1 esclava 3 ps. (*Sumó:*) 73 ps.

De una entrada que hizo Juan Godínez: Simón de Ocampo de 1 esclavo 4 ps. 6 ts. 5 gs.; Juan Pérez, vizcaíno, por quinto de otro 3 ps. 1 tn. 7 gs. (*Sumó:*) 8 ps.

De una entrada que hicieron Juan Godínez y Juan López: Garcés por 1 esclava 40 ps.; Francisco de Porras por 1 muchacho 26 ps.; Bernaldino de Pastrana por 1 muchacha 18 ps.; de Avilés por otra esclava 26 ps.; Francisco de Quindós por quinto de 1 esclavo 2 ps.; Diego Téllez de 1 esclava vieja 4 ts.; Antón, pregonero, por 1 cencerro 1 po. 6 gs.; Juan López por 1 mao 5 ts.; García Vélez por cierto cibao 2 ps.; Garcés por 1 caperuza 5 ts.; García Alonso Cansino por 1 hamaca 6 ps. 4 ts.; Juan Maldonado por

quinto de 1 camisa 5 ts.; Juan López de otra 2 ts.; Quindós de 1 sayo viejo 1 tn. 3 ½ gs.; Lázaro Pérez de 1 paileta de cobre 2 ts.; Juan Godínez de 1 hacha 3 ts.; Castillo de otra 1 tn. 3 ½ gs. (*Sumó:*) 125 ps. 1 tn. 1 go.

De la entrada cuarta que hizo Juan López: Juan Maldonado de 1 esclava 16 ps.; Avilés por un muchacho 22 ps.; Bartolomé Muñoz por otro 24 ps.; Juan Pérez, vizcaíno, por quinto de otro 1 po.; García Cansino de otro 2 ps.; Andrés Hernández, sastre, por cierto cibao 2 ps.; Juan de Talavera por 1 hamaca vieja 4 ts.; el dicho por 1 camisa 5 ts.; Diego Tello por 2 maos 1 po. 3 ts.; Juan Pérez, vizcaíno, por 1 red 4 ts.; García Vélez por 1 buyni (*sic*) 5 ps.; el dicho por ciertos hicos 6 ts. (*Sumó:*) 75 ps. 6 ts.

De la quinta entrada que Juan López hizo: Blas de Villasante por un muchacho 10 ps.; Simón de Ocampo por 1 muchacho 11 ps.; Gonzalo Muriel por 1 muchacha 7 ps.; Fernando Díaz por 1 muchacha 20 ps.; Diego de Palos, criado de Cansino, por 1 esclava 26 ps.; Juan López por 1 hamaca 5 ps. 1 tn.; Coronilla por cierto algodón 5 ts.; Juan López por quinto de 1 sayo 4 ts.; Simón de Ocampo por quinto de 2 tuabas 3 ts. 2 ½ gs.; Gonzalo Muriel de un esclavo 2 ps.; Juan Gil de 1 perro 2 ps. (*Sumó:*) 84 ps. 5 ts. 2 ½ gs.

Juan Godínez, por quinto de 3 esclavos, de una entrada que hizo, 13 ps. 1 tn.; García Vélez por quinto de ciertos esclavos que sacó en almoneda 21 ps. 3 ts. 2 ½ gs.; Juan Pérez por quinto de ciertos esclavos que sacó en almoneda 13 ps. 5 ts.

De la sexta entrada que Juan López hizo: Martín Garcés por una esclava vieja 3 ps.; Gonzalo de Mesa por 1 esclavo 27 ps.; Chinchilla, criado de Martín Cerón, por 1 muchacho 10 ps.; Villasante por 1 muchacha 16 ps.; Juan de Zúñiga por quinto de 1 esclavo 2 ps.; Reinoso de otro 2 ps.; Coronilla de otro 3 ps. 2 ts.; Juan Maldonado de otro 2 ps.; Juan López de otro 2 ps.; Juan López, vizcaíno, por 1 hamaca 6 ts. 6 gs.; Coronilla por otra hamaca

y cierto algodón 7 ts.; Francisco de Quindós por 1 redecilla 1 tn. (*Sumó:*) 69 ps. 6 gs.

De una entrada que hicieron Cansino y Juan López: Ochoa, vizcaíno, por quinto de una esclavo (*sic*) 5 ps.; Navarrete de 1 esclava vieja 1 po. 5 ts. (*Sumó:*) 6 ps. 5 ts.

García Vélez por quinto de ciertos esclavos que sacó Juan Gil, se obligó él a pagar 8 ps.; Martín García de 1 esclavo (*sin cantidad*); Diego Gómez Casado por otros 2 quintos de 1 esclavo 12 ps.; Francisco Ruiz, marinero, de 1 esclavo 4 ps. (*Sumó:*) 24 ps.

En 26-VI, de una entrada que hizo Martín Cerón en tierra del cacique Orocobiz: Bernaldino Rodríguez por 2 esclavos 29 ps.; Francisco de Vargas 1 esclavo 5 ps.; Juan Velázquez el quinto de 1 perra 2 ps. 1 tn. 8 gs. (*Sumó:*) 36 ps. 1 tn. 8 gs.

En 19-1-1512, de quintos de esclavos que no estaban herrados y probaron ser esclavos delante del alcalde mayor: Juan Ponce, quinto de 1 esclava 7 ps.; el bachiller Gasque de otra 4 ps. 2 ts. 10 gs.; Zúñiga por quinto de otra 3 ps. (*Sumó:*) 14 ps. 2 ts. 10 gs.³

1.1.2. CARGO A FRANCISCO DE CARDONA EN 11 DE AGOSTO DE 1512

Parece por 3 pliegos que se hallaron en poder de Francisco de Cardona, teniente de tesorero, que le fue hecho cargo por Francisco de Lizaur, en el tiempo que tuvo cargo de contador, de 741 ps. 6 ts. 6 gs., que había valido y rentado la Hacienda y Granjería de Su Alteza en el río Toa, y de ciertos quintos de esclavos

3 Siguen unos asientos idénticos publicados en el Volumen I, p.11. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

que se debían a Su Alteza, el tenor de los cuales tenían escritos 4 hojas de pliego entero y no enteras y en otra plana blanca estaba escrito obra de 10 renglones del dicho cargo.⁴

Relación del cargo que me tiene hecho el contador de las personas que han tomado cazabe y ajes de la Hacienda, esta demora, los cuales lo deben por conocimiento y sin ellos, hecho a 11-VIII-1512.

Martín de Velasco, mayordomo de la Hacienda, por cazabe 33 ps. 5 ts.; el contador Francisco de Lizaur por pan 48 ps. 3 ts.; Francisco de Cueto por pan 36 ps. 2 ts.; Francisco de Cardona por pan y ajes 5 ps. 2 ts.; el dicho por el pan que tomó Francisco Ruiz 48 ps.; Miguel Gil de pan 15 ps.; Pedro Ortiz de pan 13 ps. 4 ts.; Martín de Medrano de pan 3 ps.; Juan de Trejo de pan 16 ps. 4 ts.; Marcos Dardón de pan 57 ps.; Juan de Monte de Oca de cazabe 36 ps.; Alonso de Valenzuela de pan 10 ps. 4 ts.; Cosme de Grado y Juan de Rueda 15 ps. 4 ts.; Sebastián de Acosta de pan 1 po. 4 ts.; Juan Gil de pan y ajes 8 ps. 6 ts.; Juan Ochoa, vizcaíno, de pan 13 ps.; Pedro de Carranza de pan 13 ps.; Francisco de Sobrepeña por conocimiento 6 ps. 2 ts.; Miguel de Gorráez por conocimiento 12 ps.; Pedro Moreno de pan 16 ps.; Juan Pérez, de Miguel Díaz, de pan 20 ps.; Alonso de Cea por conocimiento 6 ps.; Sebastián Alonso de pan 6 ps.; Bartolomé Vizcaíno de ajes 2 ps.; Francisco de Zurita de pan y ajes 19 ps. 4 ts.; Pedro de Villatoro de pan 9 ps.; Diego Dávila de pan 4 ps.; Alonso Dávila de pan 5 ps. 4 ts.; Diego de Castro de pan 15 ps.; Luis de Estrada de pan 30 ps.; Antón Sánchez de pan 1 po. 4 ts.; Pedro Álvarez de pan 9 ps.; Antón Sánchez, sacristán, por conocimiento 4 ps. 4 ts.; Juan de Toro de pan 8 ps.; Francisco

4 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 150-152.

Durán de pan 5 ps.; Alonso Hernández de Urneña de pan 3 ps.; Juan de Castellanos de pan 8 ps.; Antón de Bastidas de pan 8 ps.; Gonzalo de Corvera de pan 16 ps.; Diego Tello de pan 2 ps.; Simón de Ocampo otros 2 ps.; Gonzalo de Mesa por ajes 6 ts.; Pedro Moreno, minero, por conocimiento 4 ps.; Juan Pérez de la Palma de ajes 6 ts.; Juan de Espinosa de pan 6 ps.; Francisco Fernández por pan 1 po. 4 ts.; Francisco Palazuelos de pan 6 ps.; Alonso Rodríguez por ajes 2 ps. 2 ts.; Pedro de Madrid de pan 2 ps. 3 ts. 6 gs.; Francisco Martín de Bolaños de pan 8 ps.; Hernando Burgueño de pan 18 ps.; Miguel de Aguilar por ajes 6 ts.; Martín Sánchez de pan 1 po. 4 ts.; Diego Nieto de pan 6 ps.; Diego Muriel de pan 5 ps. 2 ts.; Sancho de Arango de pan 15 ps.; Esteban Jiménez de pan 3 ps.; Alonso de Salamanca de pan 6 ps. 4 ts.; Antonio Suárez de pan 2 ps.; Juan de Zúñiga de pan 6 ps.; Jorge López de pan 2 ps.; Álvaro de Sepúlveda de pan 4 ps.; Francisco de Alvarado de pan 3 ps. 6 ts.; Francisco de Lebrija de pan 9 ps. 6 ts.; Luis de Añasco de ajes 9 ps.; Francisco Pino de pan 9 ps.; Jerónimo Algro de pan 9 ps.; Pedro de Cárdenas, por carta de su libramiento, 15 cargas de cazabe 22 ps. 4 ts. (*Suma:*) 113 ps. 6 ts.

Cargóseme 47 ps. 9 gs., en 25-VII, que he de cobrar de las personas de yuso contenidas, que deben de esclavos y quintos de esclavos que sacaron de almoneda de la parte que cupo a Sus Altezas de las entradas postreras que hizo Juan Gil en la tierra de Agueybana, en esta manera: rematose cierta cacona en Navarrete, por García Vélez, en 2 ps. 6 ts.; en Andrés 1 muchachita en 20 ps.; en Francisco Hernández, moreno, 1 hombre en 9 ps.; en Chinchilla 3 esclavos en 28 ps., de que vino el quinto 5 ps. 4 ts. 10 gs.; 1 pieza en Bartolomé Sánchez en 14 ps. 4 ts., debe el quinto por él Juan Godínez 4 ps. 7 ts. 6 gs.; otra pieza de esclavo en 24 ps., de quinto, lo cual debe Juan Godínez, 4 ps. 6 ts. 5 gs.

Cargóseme más 44 ps. que he de cobrar de las personas de yuso contenidas que deben de esclavos y quinto de esclavos que sacaron en almoneda, de la parte que cupo a Sus Altezas, de las postreras entradas que hizo Juan Gil en tierra de Agueybana, en fin de la guerra, cuando se vino, en esta manera: debe Diego Tello 30 ps. por 1 esclava que se le remató; Francisco de Cardona 3 ps. por quinto de 15 ps., en que le fue tasado 1 esclavo que se le herró; Juan Gil 11 ps., que son 7 ps. de quinto de 1 esclava que compró por joya y 4 ps. a cumplimiento por el quinto de otro esclavo que compró Esteban Ruiz, carnicero, que quedó Juan Gil por él.

En este día, se me hace cargo de 70 ps. 4 ts. y más otros 2 ps. 4 ts. 10 gs. que he de cobrar de las personas de yuso contenidas, que los deben por esclavos y cacona que se vendieron en almoneda de la parte que cupo a Sus Altezas, de una entrada que hizo Gil Calderón, que fue por capitán en tierras de Agueybana, en esta manera: rematose en Pedro Moreno en 25 ps. 1 esclava; otra esclava en Juan Blanco en 15 ps.; otra esclava en Marcos Dardón en 15 ps.; otro esclavo en Juan Martín Peña en 12 ps.; otra esclava vieja en Juan Cerón en 3 ps. 4 ts.; otro esclavo en Alonso Rodríguez de Minaya en 5 ps., debe el quinto 1 po.; otro esclavo en el dicho Alonso Rodríguez en 8 ps., debe el quinto 1 po. 4 ts. 10 gs.

En 10-VIII-1512, se me hizo cargo de 23 ps., que he de cobrar de las personas de yuso contenidas, que lo deben por esclavos que en ellos se remataron, de la parte que cupo a Sus Altezas de una cabalgada que hizo el capitán Juan Gil en tierras de Orocobiz y cupo a Su Alteza 2 piezas que se vendieron en almoneda: en Martín García se remató 1 esclavo en 15 ps.; en Juan de Espinosa, escribano, otro en 8 ps.

En este día, se me hizo cargo de 4 ps. que son del quinto de 1 esclavo mío que herraron.

1.2.1. CUENTAS DEL FACTOR
MIGUEL DÍAZ DE AUX EN 1512-1513

(Al margen:) “Cargo del factor.”

“Relación del cargo que se ha hecho a Miguel Díaz de Aux, factor en San Juan, desde 8-V-1512 en adelante, el cual le es hecho por García Troche, contador”.⁵

En 8-V-(1512), se hizo cargo de 17 ps. 3 ts. por 23 fanegas de sal y 2 almudes que Gonzalo García Ojuelos le entregó, que las trajo de las salinas en su barco y se le pagó el flete en la misma sal; en 20-VII-(1512), 22 fanegas de sal, las cuales vendió a 6 ts. cada fanega = 16 ps. 4 ts., la cual trajo Jácome, genovés, maestre del bergantín; en 4-II-1513, 2 ps. 3 ts. por 3 fanegas 2 celemines de sal que Francisco Beltrán trajo en su barco de las salinas, se le pagó el flete en sal; en 5-III-(1513), 9 ps. por 12 fanegas de sal que Pedro de Leva trajo de las salinas, pagado el flete en sal.

(Al margen:) “Descargo del factor”.

Relación de la jarcía, sal y otras cosas que se han librado en Miguel Díaz, factor en San Juan, lo cual le ha sido librado por García Troche, contador, desde 30-VIII-1512.

En 30-VIII, se dio libramiento por el cual le ha de ser recibido en cuenta la cacona de yuso contenida, por cuanto lo dio a las naborías e indios de Su Alteza, que anduvieron en las minas la demora pasada: 14 camisas caireladas, 6 camisas labradas, otras 6 de cañamazo, 12 peines, 13.000 cuentas verdes, 6 caperuzas, 1 cinto, 2 espejos pequeños.

5 AGI, Contaduría, 1071, núm. 2, ramo 1, fols. 472-473vo.

En 4-IX, 12 azadones, 12 almocafres y 6 barras grandes que dio a Martín de Velasco, mayordomo de la estancia de Su Alteza.

En 24-VIII, 1 ½ fanega de sal por cuanto la dio para la estancia y minas de Su Alteza.

En 11-XI-1512, se dio libramiento para que diese al cacique Aramana, a sus capitanes y naborías las cosas siguientes: 1 sayo, unas naguas trepadas, 4 camisas, 1 par de zaragüelles, 1 cinto, 3 caperuzas, 1 espejo grande, 1 paño de cabeza, 2 mazos de cuentas verdes, 5 peines, 4 espejuelos de tablilla, 1 par de zapatos, porque sirven de naborías en la Hacienda.

En 4-XII-(1512), se dio libramiento por el cual dio a la cacica Catalina y a sus capitanes y naborías: unas naguas trepadas, 5 camisas labradas, 1 docena de peines, 4 espejos de tabillas, 2 mazos de cuentas verdes, 3 pares de zaragüelles, 1 cinto, 4 caperuzas, 4 pares de zapatos, por la demora pasada que sirvió, que se cumplió a (*en blanco*) días.

1.2.2. CUENTAS TOMADAS A MIGUEL DÍAZ EN 1513-1514

(*Al margen:*) “Cargo de Miguel Díaz, factor”.

Relación del cargo que se hace a Miguel Díaz de Aux, factor en San Juan, desde 15-III-1513, que Antonio Sedeño fue recibido al oficio de contador, de todas las cosas y hacienda que a Su Alteza ha pertenecido.⁶

En 15-III-1513, se hizo cargo de 29 ½ fanegas de sal que trajo el barco de Gonzalo García Ojuelos y Francisco Beltrán; 9 ps. que había de cobrar de Francisco Beltrán y Gonzalo García Ojuelos por cierta sal para salar pescado.

6 AGI, Contaduría, 1071, núm. 2, ramo 1, fols. 474-476.

En 8-1-1514, 8 hamacas de redes viejas, otra hamaca tejida vieja, 1 batey, 4 maos, 1 camisa, 1 paño de tocar viejo, 4 hicos, 4 sartillas de cibao, 1 collar de dientes de perro, la cual cacona perteneció a Su Alteza de quinto de una cabalgada que Jerónimo de Merlo hizo en caciques alzados.

En 12-(1-1514), 2 cueros de venado y 1 guanín de cobre del rescate que Juan Ponce de León hubo en el viaje que hizo a descubrir Bimine por el diezmo.

“Data de Miguel Díaz, factor”.

(*Al margen:*) “Data del factor Miguel Díaz”.

Relación de lo que Miguel Díaz de Aux ha dado de las cosas que son a su cargo, así de herramientas, ropa, pesos de oro y otras cosas, por libramiento de Antonio Sedeño, contador.

En 4-IX-1513, se dio libramiento, por el cual le han de ser recibidas en cuenta las cosas de yuso contenidas, que se dieron en Guazacoron, a los caciques, indios y naborías de casa que sirvieron esta demora pasada en la hacienda, minas y granjerías de Su Alteza: 20 camisas labradas, 24 camisas de anjeo, 8 sayos de frisa de colores, 9 pares de zaragüelles de presilla, 32 paños de tocar, 7 cintos, 4 espejos grandes, 8 mazos de cuentas y 7 pares de alpargatas.

En dicho día, se dio libramiento para que dé al tesorero Francisco de Cardona, que tiene cargo de la Hacienda de Su Alteza: 79 azadones de pico, 34 almocafres y 100 cuñas para los mineros que sacan oro; 100 clavos grandes y 1 hacha de cortar para la Hacienda; 3 sayos de colores para ciertas naborías a las cuales no se había dado cacona y para los indios unos zaragüelles de presilla.

En 10-I, se dio libramiento para que diese a Andrés de Haro, tesorero, para dar en cacona a los indios: 8 hamacas de redes viejas, otra hamaca tejida vieja, 1 batey, 4 maos, 1 camisa, 1 paño de tocar, 4 hicos, 4 sartillas de cibao, 1 collar de dientes de perro, las cuales le han de ser recibidas en cuenta.

1.3. *CARGO DE VARIAS COSAS A FRANCISCO
DE CARDONA Y ANDRÉS DE HARO EN 1513-1514*

“Relación de todo el pan y yuca y ajos y aves que se han vendido de la Hacienda de Su Alteza desde veinte y siete días del mes de agosto del año pasado de quinientos y trece años por Diego Muriel y Francisco de Alarcón, mayordomos que han sido de la Hacienda de Su Alteza, así por cédula de Francisco de Cardona, teniente de tesorero, a cuyo cargo ha estado la dicha Hacienda, como por Andrés de Haro, tesorero de Su Alteza, y por sí mismo hasta diez y siete días del mes enero de este año de quinientos y catorce años que se entregó la dicha Hacienda al dicho Andrés de Haro, tesorero de Su Alteza, y se les tomó la cuenta de todo ello por mí, Antonio Sedeño, su contador, y en presencia de Cristóbal de Mendoza, teniente, y del dicho tesorero, la cual dieron con juramento en forma que de ellos fue recibido como adelante irá declarado y por los libros de los dichos Francisco de Cardona y Andrés de Haro, tesorero, donde tenían asentado lo que así mandaban sacar de la dicha Hacienda de Su Alteza, y las personas y las cuantías que a Su Alteza deben dineros de lo que así han llevado son las siguientes”.⁷

Martín de Isásaga debe a Su Alteza por 100 cargas de pan, que compró de la dicha Hacienda a 1 ps. 4 ts. la carga, 150 ps.; Juan de Zúñiga por otras 100 cargas de pan al dicho (1) peso 4 ts. 150 ps.; Íñigo de Zúñiga por otras 100 cargas de pan al dicho precio debe 150 ps.; Marcos de Ardón debe por 1 carga de pan 1 po. 4 ts.; Francisco de Porras por 6 cargas de pan debe 9 pesos;

7 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 134-139.

Gonzalo de Mesa 4 cargas de pan 6 ps.,⁸ Juan de Rivera 10; García Vélez 21; el obispo don Alonso Manso 4; Luis de Estrada 20; Alonso Rodríguez Patas 6 ½; el dicho 6; Juan Pérez, escribano, 50; Fernán Matos 6; Marcos de Ardón 30; Juan Martín, arriero, 25; Pedro Cuello 8; Alonso Fernández 12; Alonso de Valenzuela 4; Juan de Madrid 30; Pedro Moreno, minero, 12; Juan de Veas 2; Lucas de Saavedra 40; Juan de Escobar 20; Antón de Bastidas 8; Gonzalo Muriel 25; Diego Silvestre 6; Esteban Jiménez 10; Diego Silvestre 4; Diego de Cuéllar 40; Alonso Pérez 4; Juan Núñez 2; Juan Ruiz de Medina 10; Fernando Díaz de Palencia 10; Juan de Aguilar 4; Pedro de Cárdenas 4; Alonso Martín Pizarro 10; Juan Rino 10; Pedro de Paredes 4; Diego Martín, calafate, 15; Pedro de Villatoro 30; Alonso de Obregón y Ruy Vélez 4; Jorge López 4; Antón Rodríguez 5; Pedro Martín, batelero, 30; Pedro de Cárdenas 30; Cristóbal de Guzmán 6; Martín de Isásaga 12; Juan Enríquez 6; Juan de la Cuadra 3; el Obispo 4; Juan de Castellanos 30; Juan González 20; Cristóbal Maldonado 22; Alonso de la Barrera 20; Cristóbal de Guzmán 1; Juan Blanco 12; Lázaro Pérez 20; Juan de Trejo 4; Gonzalo de Mesa 4; Lázaro Pérez 10; Juan de Espinosa 1; Lucas de Saavedra 20; Íñigo de Zúñiga 19; Alonso Muñoz 4; Juan de Trejo 15; Cristóbal de Guzmán 3; Juan Cortés, Diego Fernández y Juan Panes 12; Martín de Medrano 5; Antón Pablos 8; Blas de Villasante 14; Martín de Medrano 6; Jorge López 2; Francisco de Barahona 3; Jorge López 4; Juan de Madrid 25; Francisco de Barahona 9; Fernando, carcelero, 1; la mujer de Peralta, difunto, 4.

8 Siguen anotados sólo los números de carga de pan que deben multiplicarse por 1 ps. 4 ts. la carga. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Maíz

“García Troche debe por diez fanegas de maíz a 1 po. de oro la fanega, que montan diez pesos de oro”; Ortuño de Achuri debe 3 fanegas de maíz, 3 ps.; Marcos de Ardón 3⁹; García Vélez debe 2 fanegas de maíz; Alonso de Patas debe ½ fanega de maíz 4 ts.; Marcos de Ardón 5; Juan Martín de Badajoz 3; Cristóbal Maldonado 20; Íñigo de Zúñiga 6; Pedro de Mata 2; Lucas de Saavedra 6; Francisco Cervantes 4; Ruy Jiménez de Becerril 8; Cristóbal Maldonado 4; Blas Fernández 2; Juan de Medina 2; Pedro de Cárdenas 2; Cristóbal Maldonado 5; el contador Antonio Sedeño 4; Francisco de Cárdenas 5.

Ajes

“Debe García Troche por quinientos montones de ajos veinte pesos. XX ps.”

Yuca

“Debe Íñigo de Zúñiga por doscientos montones de yuca a razón de sesenta y cinco pesos el millar trece pesos de oro. XIII ps.”

“El pan que se dio por cédula del tesorero Andrés de Haro después que tiene el cargo.”

“Debe Francisco Vaca por quince cargas de pan al dicho precio veinte y dos pesos y cuatro tomines de oro”; Martín de

9 Siguen sólo los números de fanegas que deben multiplicarse por 1 po. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Medrano 13 cargas de pan 19 ps. 4 ts; Alonso de Valenzuela 4 cargas de pan 6 ps.; Pedro de Cárdenas 20 cargas de pan 30 ps.

Relación de todo el pan, yuca, ajos, maíz, aves y otras cosas que se han vendido de la Hacienda de Su Alteza, así por libramiento de Andrés de Haro, tesorero, como en otra manera desde 17-I que tuvo cargo de mayordomo de la Hacienda Antón Bastidas hasta el 1-IX-(1514) que se tomó la relación de lo que había dado en presencia del dicho tesorero y de Pedro Moreno, escribano mayor de minas, la cual se tomó por juramento y las personas que deben son las siguientes.¹⁰

“Francisco Vaca debe por quince cargas de cazabe a un peso y cuatro tomines la carga” 22 ps. 4 ts.; Alonso de Valenzuela 10 cargas de cazabe, las 6 a 1 po. 5 ts., y las 4 a 1 po. 4 ts., montan 15 ps. 6 ts.; Martín de Medrano 19 cargas de pan a 1 po. 4 ts. la carga, 28 ps. 4 ts.; Pedro de Cárdenas 20 cargas de cazabe a 1 po. 5 ts. la carga, 32 ps. 4 ts.; el dicho Pedro de Cárdenas otras 20 cargas de cazabe 30 ps.; Íñigo de Zúñiga 40 cargas de cazabe 60 ps.; Pedro Dávila 30 cargas de pan 45 ps.; Íñigo de Zúñiga 25 cargas de cazabe 38 ps. 2 ts.; Francisco de Alarcón 8 cargas de cazabe 12 ps.; Cristóbal Maldonado, alguacil, 1 carga de cazabe 1 po. 4 ts.; García Vélez 15 cargas de pan 22 ps. 4 ts.; Gonzalo de Ovalle 6 cargas de pan 9 ps.; Juan Pérez, escribano, 6 cargas de pan 9 ps.; Pedro de Ávila 4 cargas de pan 6 ps.; Esteban Jiménez 2 cargas de cazabe 3 ps.; Francisco Díez debe 4 cargas de pan a 1 po. 4 ts. la carga, 6 ps.; Pedro Bernáldez 1 carga de pan 2 ps.; Cervas (*sic*), batelero, 4 cargas de pan a 1 ps. 7 ts. la carga, monta 7 ps. 4 ts.; Francisco de Barrionuevo por 1 ½ carga de cazabe a 1 po. 4 ts. la carga, 2 ps. 2 ts.; Bartolomé, panadero, ½ carga de pan 6 ts.; Jorge López 13 cargas de pan a 1 po. 4 ts. la carga, 19 ps. 4 ts.; Antón de Bastidas 74 cargas de pan 111 ps.

10 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 136vo.-139.

Deudas de maíz

Francisco de Morales debe por 2 fanegas de maíz 2 ps.; Pedro de Cárdenas 10 fanegas 10 ps.; Francisco Fernández 6 fanegas 6 ps.;¹¹ Luis de Estrada 3; Juan Armero, 2; Marcos Falcón 1; Lázaro Pérez 2; Gonzalo de Ovalle 2; Juan Blanco 2; Marcos de Ardón 3; Íñigo de Zúñiga 3; Francisco de Alvarado 1; Gonzalo de Segura 2; Fernando de la Torre 2; el bachiller Gasque 6; Juan de la Guerra 3; Cristóbal Maldonado por 2 ½ fanegas 2 ps. 4 ts.; Francisco de Ortega, minero, 1; Juan de Aguilar 2; Juan Armero 2; Francisco de Zurita 1; Diego Ramos 3; Fernando Dalva 3; Bernabé Sánchez, vaquero, 3; Andrés de Zamora, porquero de Alonso de Cea, 2; Juan Pérez de la Palma 1; Antón de Bastidas 7; Juan de la Feria 2; Gil Calderón 1; Cristóbal Maldonado ½ fanega 4 ts.; Bartolomé, panadero, criado de Su Alteza, 8; García Vélez 2; Pedro Moreno 6 ½ 6 ps. 4 ts.; el contador Antonio Sedeño 4; García, criado que fue de Cardona, ½ fanega 4 ts.; Vasco, herrador, 2; Juan Ramos y Moreno 4 ½ 4 ps. 4 ts.; Cristóbal Maldonado 1; Fernando de la Torre 2; Marcos de Ardón 1; Juan Blanco 6; Francisco de Morales 1; Vasco, herrador, 1; Diego de San Martín de Valde Iglesias 3 ½ 3 ps. 4 ts.; Cristóbal de Guzmán 1; Juan Muñoz, arriero, 2; Jerónimo de Merlo 2; Alonso Rino 1; Cosme de Grado 2; Ruy Jiménez de Becerril 3; Pedro de Cárdenas 2; Juan Blanco 6; Francisco Fernández 3; Diego de San Martín 6; Pedro de Tudela 1; Juan Pérez, escribano, 2; Francisco Fernández 3; Juan de Cuenta 1; Francisco Fernández 4; el contador 1; Juan Ortiz de Miono 11; Jorge Moreno 5; Diego de Zayas por pan, ajos, frijoles y otras cosas para una cuadrilla en las minas 15 ps. 4 ts.

11 Los números de fanegas se multiplican todos por 1 peso. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Acarretos de los caballos

Juan de Madrid debe 13 ps. 4 ts. de acarretos; Juan de Escobar 7 ps. 4 ts.; Pedro de Cárdenas 26 ps. 9 gs.; Alonso de Ávila 1 po. 7 ts.; Juan de Veas 6 ts.; Alonso de Palos 3 ts.; Blas Fernández 1 po. 4 ts.; Juan González, lengua, 3 ps.; Francisco Vaca 5 ps. 2 ts.; Juan de Medina 1 po. 4 ts.; Luis de Estrada 3 ps.; Juan de Velasco 1 po. 4 ts.; Pedro de Villatoro 6 ps.; Diego de Silvestre 3 ps.; Pedro de Tudela 8 ps. 5 ts.; Juan de Castellanos 2 ps.; Francisco Fernández 6 ts.; Antón de Bastidas 3 ps. 6 ts.; Alonso Pérez 1 po. 4 ts.; Coronilla 3 ps.; Pedro Moreno, minero, 7 ts. 6 gs.; Juan Pérez, escribano, 7 ps. 4 ts.; Juan Ortiz de Miono 3 ps. 6 ts.; Íñigo de Zúñiga 12 ps. 3 ts.; Jorge López 10 ps. 2 ts. 6 gs.; Gaspar de Guaza 6 ts.; Juan Rino 3 ps.; Lázaro Gómez 3 ps. 6 ts.; Juan de Obregón 1 po. 5 ts. 6 gs.; Juan Martín, arriero, 6 ps.; Gonzalo Muriel 10 ps. 7 ts. 6 gs.; Juan Núñez 1 po. 7 ts. 4 gs.; Alonso Patas 4 ps. 4 ts.; Luis, criado de Diego de Zayas, 3 ps.; Esteban Jiménez 3 ps. 6 ts.; Pedro de Ávila 10 ps. 4 ts.; Juan Casado 9 ps.; Juan Martín Peña 2 ps. 2 ts.; Alonso Fernández 2 ps. 2 ts.; Juan Ruíz 1 po. 4 ts.; Miguel de Aguilar 1 po. 4 ts.; Juan de Cuadra 2 ps. 6 ts. 6 gs.; García Vélez 12 ps. 6 ts.; Alonso de la Barrera 3 ps. 6 ts.; Fernando Díez 2 ps. 2 ts.; Pizarro, difunto, 6 ts.; Gonzalo de Ovalle 2 ps. 2 ts.; Lucas de Saavedra 10 ps. 1 tn. 5 gs.; Martín de Medrano 2 ps. 2 ts.; Juan de Planes y Diego Cortés 3 ps. 6 ts.; Francisco de Pumareda 1 po. 1 tn.

Ajes

Antón de Bastidas 24 arrobas de ajes a 2 ts. la arroba 6 ps.

Aves

Íñigo de Zúñiga 6 aves a 6 ts. cada una, 4 ps. 4 ts.

Ha de cobrar más el tesorero juntamente con todas las otras deudas de la Hacienda de las personas yuso contenidas los maravedíes y pesos que se siguen, los cuales los deben de pan, ajes y otras cosas que llevaron de la Hacienda.

Jorge López 6 arrobas de ajes que le dio Bastidas a 1 tn. y 6 gs. la arroba, 1 po. 1 tn.; Gregorio Martín 24 ½ fanegas de maíz que le dio Antón Bastidas a 1 po. cada fanega, 24 ps. 4 ts.; el dicho 58 cargas de pan que le dio Bastidas 87 ps.; Juan de Guillén 14 ½ cargas de pan 21 ps.; el contador Antonio Sedeño ½ fanega de frijoles 4 ts.; asimismo por 1.000 sardinas 1 po.; el bachiller Gasque 2 celemines de frijoles 2 ts.

Así montó todo lo que se sacó de la Hacienda en esta demora 3.094 ps. 1 tn., de los cuales se hace cargo a Andrés de Haro, tesorero de Su Alteza.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Relación de todo el pan, yuca, ajes, maíz y otras cosas que se han sacado y vendido de la Hacienda de Su Alteza en la Ribera de Toa en esta ciudad de Puerto Rico, desde 22-IX-1512 en que comenzó la demora hasta 1-VIII-1513 que se acabó, según la cuenta que dio Diego Muriel, mayordomo, la cual se le tomó por los libramientos que le fueron dados por Francisco de Cardona, teniente de tesorero, y por Pedro Moreno en su nombre y con juramento que fue recibido en presencia de Marcos de Aguilar, alcalde mayor, y los oficiales; y las personas que pareció por la cuenta deben a Su Alteza de lo que llevaron de la Hacienda es en esta manera.¹²

12 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 130-133vo.

Fernando Casco debe por 24 cargas de cazabe, 10 a 2 ps. y 14 a 1 ½ po., 41 ps.; Bernaldino Rodríguez 8 cargas de cazabe a 2 ps., 16 ps.; Francisco de Alvarado 15 cargas de cazabe a 2 ps. y 10 cargas a 1 po. 4 ts., 45 ps.; Pedro de Tendilla 4 cargas de cazabe a 2 ps., 8 ps.; Juan Velázquez 2 cargas de cazabe a 2 ps., y 20 cargas a 1 ½ po., 34 ps.; Pedro de Tudela 8 cargas de cazabe a 2 ps., y 20 cargas a 1 po. 4 ts., 46; Juan de Talavera 10 cargas de cazabe a 2 ps., 20 ps.; Juan de la Cuadra 4 cargas de cazabe a 2 ps., y 2 a 1 po. 4 ts., 11 ps.; Bernaldino de Pastrana 4 cargas de cazabe a 2 ps., 8 ps.; Alonso Pérez 5 cargas 10 ps.; Cosme de Grado y Juan de Rueda 12 cargas 24 ps.; Alonso Muñoz 8 cargas 16 ps.; Diego de Castro 4 cargas 8 ps.; Juan Ortiz 12 cargas 24 ps.; Francisco Rodríguez 8 cargas 16 ps.; Alonso de Valenzuela 20 cargas de pan, 7 a 2 ps., y 13 a 1 po. 4 ts., 33 ps. 4 ts.; Diego del Castillo 20 cargas de pan a 2 ps., 40 ps.; Diego de Silvestre 10 cargas de cazabe, 5 a 2 ps., y 5 a 1 po. 4 ts., 17 ps. 4 ts.; Francisco de Lizaur 1 carga 2 ps.; Pedro de Ávila 20 cargas, 10 a 2 ps., y las otras a 1 po. 4 ts., 35 ps.; Martín Fernández, minero, 12 cargas de pan, 8 a 2 ps., y 4 a 1 po. 4 ts., 22 ps.; Luis de Estrada 171 cargas de pan cazabe, 35 a 2 ps., y 136 a 1 po. 4 ts., 274 ps.; Francisco de Cueto 12 cargas de pan a 2 ps., 24 ps.; Juan Gil 7 cargas de cazabe a 2 ps., 14 ps.; Gonzalo de Lara ½ carga de pan, 1 po.; Pedro Díaz y Alonso Fernández 3 cargas 6 ps.; Pedro Martín de Zamora 14 cargas de cazabe, 10 a 2 ps., y 4 a 1 po. 4 ts., 26 ps.; Ruy López, herrador, 4 cargas de cazabe 8 ps.; Mateo Rodríguez 7 ½ cargas de cazabe, 5 a 2 ps., y 2 ½ a 1 ½ po., 13 ps. 6 ts.; Pedro de la Vara 8 cargas 16 ps.; Miguel de Osuna 57 cargas de pan, 30 a 2 ps., y 27 a 1 po. 4 ts., 100 ps. 4 ts.; el bachiller Pedro Gasque 42 cargas, 8 a 2 ps., (y) 34 a 1 po. 4 ts., 67 ps.; Francisco de Zurita a 6 ½ cargas 13 ps.; Alonso Martín Pizarro 4 cargas 8 ps.; Pedro Coronilla 5 cargas 10 ps.; Miguel de Aguilar 20 cargas 40 ps.; Juan Martín, arriero, 7 cargas de pan, 3 a 2 ps., y 4

a 1 po. 4 ts., 12 ps.; Antón Pablos 7 cargas 14 ps.; Francisco de San Martín 4 cargas 8 ps.; Juan Caro 5 cargas 10 ps.; Juan de Zúñiga 2 cargas 4 ps.; Diego de Cuéllar 60 cargas de pan 1 po. 4 ts., y otras 4 a 2 ps., 98 ps.; Alonso de Ávila 12 cargas 24 ps.; Diego de Arce, veedor, 2 cargas, 4 ps.; Pedro de Cárdenas 14 cargas, 12 a 1 po. 4 ts., y 2 a 2 ps., 22 ps.; Diego Clavijo 6 cargas 12 ps.; Pedro Moreno 152 cargas, 42 a 2 ps., y 110 a 1 po. 4 ts., 249 ps.; Diego Dávila 4 cargas 8 ps.; Juan de Montes de Oca 8 cargas 16 ps.; Pedro de Villatoro 38 cargas de cazabe, 8 a 2 ps., y las otras a 1 po. 4 ts., 61 ps.; Juan Guillén 1 carga 2 ps.; Juan de Espinosa 35 cargas de pan, 33 a 1 ½ po., y 2 a 2 ps., 53 ps. 4 ts.; Juan de Trejo 34 cargas de pan a 1 po. 4 ts., 51 ps.; Alonso Rodríguez Patas 4 cargas de pan a 1 ½ po., 20 ps.; Juan de Medina 6 cargas 9 ps.; Gonzalo Muriel 34 cargas 51 ps.; Pedro Bernáldez 19 cargas 28 ps. 4 ts.; Gonzalo de Corvera 8 cargas 12 ps.; Lucas de Saavedra 88 cargas de pan a 1 po. 4 ts., 132 ps.; Benito Gómez 14 cargas de pan 21 ps.; Blas Fernández 48 cargas 72 ps.; García Fernández, difunto, 26 cargas 39 ps.; Diego Martín, calafate, 20 cargas, 30 ps.; Juan de Santo Domingo 2 cargas 3 ps.; Juan Buzón 2 cargas 3 ps.; Alonso Pérez 4 cargas 6 ps.; Martín Serrano 16 cargas de pan 24 ps.; Jerónimo de Merlo 43 cargas de pan a 1 ½ po., 64 ps. 4 ts.; Juan González, lengua, 20 cargas 30 ps.; Francisco Mejía 4 cargas 6 ps.; Juan de Sanlúcar, por Cansino, 18 cargas de pan 27 ps.; Sansín de San Sebastián 3 cargas 4 ps. 4 ts.; Martín de Medrano 12 cargas 18 ps.; Fernando Sánchez de los Santos 6 ps.; Juan Casado 24 cargas 36 ps.; Martín Cerón 7 cargas 10 ps. 4 ts.; Rodrigo de Villar de Olalla 1 carga 1 po. 4 ts.; Sancho de Arango 79 cargas de pan a 1 po. 4 ts., 118 ps. 4 ts.; Blas de Villasante 30 cargas 45 ps.; Pedro Gentil 10 cargas 15 ps.; Francisco Benítez y Bocanegra 10 cargas 15 ps.; Diego Sánchez, mercader, 1 carga 1 po. 4 ts.; Diego González Becerra 6 cargas 9 ps.; Juan Rodríguez, minero, 8 cargas 12 ps.; Antón Bastidas

8 cargas 12 ps.; Francisco de Valpuesta 3 ½ cargas de pan 5 ps. 2 ts.; Juan de la Feria 12 cargas 18 ps.; Marcos de Ardón 24 cargas 36 ps.; Antón Rodríguez 1 po. 4 ts.; Bartolomé Romero 14 cargas 21 ps.; Pedro de Paredes 4 cargas 6 ps.; Juan de Trujillo 8 cargas 12 ps.; Antón Sánchez 34 cargas 51 ps.; Fernando, carcelero, 2 cargas 3 ps.; Jorge López 6 cargas 9 ps.; Juan Yáñez Palomeque 4 cargas 6 ps.; Martín García 8 cargas 12 ps.; Álvaro de Sepúlveda 8 cargas de pan 12 ps.; García Mateos y Andrés Martín 6 cargas 9 ps.; Diego Fernández 7 cargas 10 ps. 4 ts.; Francisco de Padilla 18 cargas de pan 27 ps.; Francisco de Robledo 8 cargas 12 ps.; García Vélez de Guevara 22 cargas 33 ps.; Martín de Isásaga 112 cargas de pan a 1 po. 4 ts., 168 ps.; Fruto López y Juan de Salvatierra 4 cargas 6 ps.; Juan de Zúñiga y Francisco Vaca 6 cargas 9 ps.; Martín Fernández y Luis García 10 cargas 15 ps.; Elvira González 4 cargas 6 ps.; Francisco Fernández, arriero, 4 cargas 6 ps.; Francisco de Lebrija 1 carga 1 po. 4 ts.; Bartolomé Solano 2 cargas 3 ps.; Diego González Séneca 2 cargas 3 ps.; Alonso Rino 7 cargas 10 ps. 4 ts.; Fernando Mateos 1 carga 1 po. 4 ts.; Alonso Galiano 4 cargas 6 ps.; Juan Muñoz 4 cargas 6 ps.; el Obispo 4 cargas de pan 6 ps.; Francisco de Cardona, tesorero, 8 ½ cargas 12 ps. 6 ts.; Alcalá, carpintero, 1 po. 4 ts. por 1 carga de pan; Pedro Moreno debe por 1.092 montones de yuca 65 ps. 3 ts. 9 gs., a razón de 60 ps. el millar; Juan de Castellanos por 1.000 montones de yuca 60 ps.; Francisco Vaca por 1.000 montones de yuca 60 ps.; el bachiller Pedro Gasque por 500 montones de ajos 20 ps.; Lucas de Saavedra por 6 ½ cargas de ajos 3 ps. 4 ts.; Miguel de Osuna por 4 cargas de ajos 2 ps.; Blas de Fernández por 2 cargas de ajos 1 po.; Fernando Casco por 2 cargas de ajos 1 po.; Diego de Silvestre por 1 carga de ajos 4 ts.; Francisco de Zurita por 9 aves 6 ps. 6 ts.

Así que monta todo lo procedido de la Hacienda de su Alteza 3.380 ps. 7 ts. 9 gs., cargo a Francisco de Cardona.

El dicho alcalde mayor recibió el juramento de Diego Muriel, la cual cuenta fue tomada desde 22-IX-1512 que fue desde el primer día de esta demora, que se comenzó a vender pan de la dicha Hacienda, hasta lunes 1-VIII que le fue tomada y recibida la dicha cuenta por los oficiales de Su Alteza, en presencia del dicho contador y del dicho alcalde mayor.

Antonio Sedeño (*firmado*)

1.4. CUENTA AL MAYORDOMO
FRANCISCO DE BARRIONUEVO EN 1515-1517

Relación de la cuenta que se tomó a Francisco de Barriónuevo, mayordomo, de las cosas que se han vendido de la Hacienda en la Ribera de Toa, término de la ciudad de Puerto Rico, desde 6-IX-1514 que murió Antón de Bastidas, mayordomo que fue, hasta 28-X-1515 que le tomó la dicha cuenta; declaró que había vendido y dado a las personas abajo contenidas las cosas siguientes.¹³

A Cristóbal Maldonado, por libramiento de los oficiales hecho a 29-IV-1515, 20 fanegas de maíz que se le restaron debiendo de la demora pasada; vendió a Diego López de Haro 11 fanegas de maíz de que debe 11 ps.; a Juan de Soria 11 $\frac{1}{2}$ fanegas de maíz por 11 $\frac{1}{2}$ ps., que debe; debe Pedro García, criado del factor, 2 fanegas de maíz por 2 ps.; García Troche debe por 1 fanega de maíz 1 po.; Pedro Moreno debe por otra fanega de maíz 1 po.; Pedro de Ávila por $\frac{1}{2}$ fanega $\frac{1}{2}$ po.

13 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. 118.

Así que montan 27 ps. de oro, de los cuales se hizo cargo al tesorero Andrés de Haro.

Antonio Sedeño (*firmado*)

Relación de la cuenta que se tomó a Francisco de Barriónuevo, mayordomo de la Hacienda en la Ribera de Toa, desde 28-X-1515 hasta 27-IV-1517, que había vendido y dado.¹⁴

A García Vélez 100 cargas de pan por 100 ps.; a Jerónimo de Merlo 50 cargas de pan 50 ps.; a Juan de Soria 12 cargas de pan 12 ps. Así que monta: 162 ps. Cargo (*sic*).

1.5. CUENTAS ENTRE FERNANDO
DE ISLA Y ANDRÉS DE HARO EN 1519

Relación de la cuenta que da Fernando de Isla en 12-IV-1519 al tesorero Andrés de Haro, y lo que debe es lo siguiente.¹⁵

En 11-IV, 29 ps. 2 ts. 6 gs., los cuales cobró de Pedro García Rengino; 4 ps. 5 ts. 6 gs. que cobró de Miguel de Gorráez; de hijo de Narváez por su padre 2 ps. 6 gs.; de Juan López del Hospital 15 ps.; 330 ps., los cuales son los 180 ps. por la parte que tenía Juan Gil en la Hacienda de Agueybana, la cual sacó el dicho Hernando de Isla en almoneda y por los chapetes que sacó en almoneda 150 ps.; 87 ps. 5 ts. 2 ½ gs., que recibió por mí del almojarifazgo de 7 navíos que en aquel tiempo entraron en este puerto, como parece por una copia que me dio firmada de su nombre. Fernando de Isla. (*Total:*) 468 ps. 5 ts. 8 gs.

14 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. 117.

15 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 81-81vo.

Debo al dicho Hernando de Isla lo siguiente:

Que pagó a Juan Genovés por cédula de Pedro Moreno 9 ps. 1 tn. 4 gs.; en 12-IV, 23 ps. por 1 conocimiento que me dio contra Juan Martín por oro; este día 40 ps. que dio por mí a Pedro de Castillo para dar a Gómez de Prado; a Albornoz por una toca de camino 4 ps.; 16 ps. 5 ts. 4 gs. (*que*) dio al maestre Juan de Baena por cédula de Pedro Moreno; a Pedro de San Martín por unos borceguíes y pantuflas para el padre 7 ts.; 25 ps. (*que*) dio al maestre Alonso Díez por cédula de Pedro Moreno; a Antón Pérez, maestre del bergantín, 6 ps.; 4 ps. que di a Diego Prieto por la jarreta de vino tinto; dio a Luis de Almonte por mí 2 ps.; dio a Martín Núñez, maestre, 177 ps. 5 ts. 10 gs. por 3 conocimientos de Pedro Moreno; a Juan Pimienta 4 ps. 3 gs. por cédula de Pedro Moreno; en 10-IV, dio a Fernando de Miranda, arriero de Su Alteza que sirve en el Otuaó, de su salario 22 ps. 4 ts.; en 11-IV, 3 ps. 6 ts. 3 gs. ha de haber Hernando de Isla de cierta jerga y aceite que dio para la estancia del Otuaó; 57 ps. 7 ts. 11 gs. dio a Francisco de Herrera y a Cristóbal de Cisneros y a Manzano, por libramiento del contador, de cacona para los indios de Otuaó; 4 ps. 7 ts. que pagó a Diego Martín, carpintero; 3 ps. 7 ts. 6 gs., los cuales pagó a Cisneros.

Los cuales dichos conocimientos y libramientos recibí yo el tesorero Andrés de Haro: 405 ps. 4 ts. 5 gs.

Ítem, 63 ps. 1 tn. 3 gs. que ha de haber por razón del fencimiento de cuenta que hicimos esta demora a 11-IV-1519, en los cuales pagué los 65 ps. 7 ts. 1 go. que me alcanzó la demora pasada, más 5 ps. que dio al pregonero por lo de las ánimas. (*Total:*) 468 ps. 5 ts. 8 gs.

1.6. CARGO AL TESORERO ANDRÉS DE HARO

“Gastos ordinarios y extraordinarios y lo que se compra para las haciendas”.¹⁶

“Relación de las cosas que se compran para el proveimiento de las minas y haciendas de Sus Altezas, como para dar vestuario y cacona a sus indios y naborías que en las dichas minas y haciendas le sirven, lo cual se compra con acuerdo y parecer de todos los oficiales de Sus Altezas juntamente y de ello se da libramiento para el tesorero Andrés de Haro”.¹⁷

En 11-IX-1514, se compraron para dar a los indios y naborías de Su Alteza la ropa y cacona siguiente y por los precios abajo contenidos.

1 sayo de color = 1 po. 4 ts.; 10 camisas de presilla a 3 ts. = 3 ps. 6 ts.; 4 pares de zapatos a 2 ts. = 1 po.; 3 cintas de ceñir a 2 ts. 8 gs. = 1 po.; 9 paños de cabeza a 1 tn. = 1 po. 1 tn.; 28 caperuzas a 1 tn. = 3 ps. 4 ts.; 30 camisas de ruán a 3 ts. 6 gs. = 13 ps. 1 tn.; 2 ½ docenas de peines a 5 ts. la docena = 1 po. 4 ts. 6 gs.; 6 pares de zaragüelles a 3 ts. = 2 ps. 2 ts.; 2 sayos de contray = 7 ps.; 2 gorras de grana y negra = 1 po. 3 ts. 6 gs.; 2 sayos de paño de valencia guardados = 14 ps.; 1 camisa de lechuguilla = 6 ts.; 70 camisas de presilla grandes y pequeñas, las 30 a 3 ts. 9 gs., las 25 a 3 ts. 3 gs. y las 15 a 2 ts. = 28 ps. 3 gs.; 50 paños de cabeza a real de plata cada uno = 5 ps. 5 ts. 4 gs.; 4 cintos labrados a 2 ts. 6 gs. = 1 po. 2 ts.; 24

16 De este cargo, que es a su vez la data de cosas que se compraron para las minas y haciendas reales, varios asientos están publicados en el Volumen I, en la data 1.8.1. (páginas 41-65); aquí se transcriben los que no están comprendidos en dicha data. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

17 AGI, Contaduría, 1072, núm.1, ramo 2, fols. 158-199vo.

pares de alpargatas a 1 tn. = 3 ps.; 3 docenas de peines a 3 ts. cada uno = 1 po. 1 tn.; 12 caperuzas a 1 tn. 3 gs. = 1 po. 7 ts.; 2 sayos de colores a 2 ps. cada uno = 4 ps.; 8 mazos de cuentas de abalorios a 2 ts. el mazo = 2 ps.; 3 pares de zapatos a 2 ts. = 6 ts. Monta: 99 ps. 5 ts. 7 gs., se dio libramiento al tesorero en 9-X-1514.

En 13-X-(1514), para dar cacona a los dichos caciques: 4 camisas de naval a 3 ts. 6 gs. cada una = 1 po. 6 ts.; 2 pares de zapatos a 2 ts. = 4 ts.; 2 pares de zaragüelles a 3 ts. = 6 ts.; 2 sayos de colores a 1 po. 4 ts. cada uno = 3 ps.; 4 paños de cabeza a 1 tn. = 4 ts.; 2 cintas de ceñir a 2 ts. 6 gs. = 5 ts.; 4 peines a 3 gs. = 1 tn.; 2 pares de servillas de mujer a 1 tn. 6 gs. = 3 ts.; 13 camisas de crea a 2 ts. 6 gs. = 4 ps. 6 gs. Monta: 12 ps. 2 ts.; libramiento al tesorero en 13-X-1514.

En 20-X y 8-XI-1514 y en 6-IV-1515, en la ciudad de Puerto Rico se compraron para los indios y naborías: 200 caballas a 6 ts. el ciento = 1 po. 4 ts.; ½ arroba de vinagre = 1 tn. 6 gs.; 12 bateas de servicio, 6 de lavar y 12 almocafres, que se compraron de Francisco Hernández para la cuadrilla que trae Solana, minero = 7 ps.; 8 azadones a 3 ts. = 3 ps.

En 13-XII, se compró 10 arrobas de pescado salado a 6 ts. 6 gs. el arroba = 8 ps. 1 tn.; 15 varas de anjeo para los caballos a 62 maravedíes cada vara = 2 ps. 6 ½ gs.; 2 cinchas para los caballos = 4 ts.; 1 almohaza = 2 ts.; ciertas agujas y cabestros para los caballos = 1 tn.; se compraron de Gregorio Martín 24 almocafres a 2 ts. cada uno = 6 ps.; 3 fanegas de garbanzos a 1 po. 2 ts. = 3 ps. 6 ts.; 4 ½ arrobas de aceite a 4 ts. el arroba = 2 ps. 2 ts.; en 15-I-1515, se compraron 6 quesos a 1 tn. 9 gs. = 1 po. 2 ts. 6 gs.; ciertas medicinas para los indios = 5 ts.; 3 barretas para las minas a 3 ts. = 1 po. 1 tn.; 12 azadones a 2 ts. 6 gs. y 6 varas de anjeo, que montó todo 5 ps. 5 ts.; se compraron de Guadix 17 bateas de servicio y 9 de lavar, a 3 ts. las de servicio y a 6 ts. las de lavar = 13 ps. 1 tn.; en 8-XI,

22 camisas de naval a 3 ts. 6 gs. cada una = 9 ps. 5 ts.; 20 paños de cabeza a 9 gs. cada uno = 1 po. 7 ts.; 2 pares de servillas a 9 gs. = 1 tn. 6 gs.; 4 mazos de cuentas de abalorios a 3 ts. cada mazo = 1 po. 4 ts.; 4 pares de zaragüelles a 2 ts. 3 gs. cada par = 1 po. 1 tn.; 1 cinta de ceñir = 2 ts.; unas naguas = 1 po. 4 ts.; 1 docena de caperuzas = 1 po. 3 ts.; otro par de naguas = 2 ps. 4 ts.; por hechura de unas naguas y unas cintas a otras = 4 ts.; ciertas cintas para otras naguas = 7 ts.; 2 camisas de presilla para dar a Alejandro, el ciego, y a Jorgico, su hermano = 6 ts. Monta: 78 ps. 5 ts. ½ go.; libramiento en 6-II-1515.

(En 19-IV), se compraron de Juan de Soria 28 cargas de cazabe a 1 ½ po. = 42 ps., se dio libramiento este día.

En 22-IV, se compraron de Francisco Ruiz 3 ½ fanegas de sal a 6 ts. = 2 ps. 7 ts.; libramiento en 20-IV-1515.

En 2-6-(1515), se pagaron a ciertos mercaderes 14 ps. 1 go. por 1.610 caballas, 5 arrobas (y) 5 ½ libras de tocino, 4 quesos y 1 hacha para los indios y naborías que sacaban oro en el término de la villa de San Germán; se dio libramiento en este día.

Más se compraron en la ciudad de Puerto Rico, desde 24-IV-(1515) hasta 1-VIII, que estuvieron los oficiales de Su Alteza haciendo la fundición en San Germán, para proveimiento de los indios y aparejos a los caballos y otras cosas: 18 varas de anjeo para llevar pan a las minas a 1 tn. 6 gs. = 3 ps. 3 ts.; por otras 9 varas de anjeo para ensalmas = 1 po. 5 ts. 6 gs.; otras 6 varas de anjeo para lomillos a los caballos = 1 po. 1 tn.; unas tijeras y 1 ovillo de hilo para los arrieros 4 ts.; 4 lazos y sobrecargas para los caballos = 1 po.; 1 candado para una casa donde se puso el cazabe que se trajo de la Mona = 4 ts.; comieron de carne los arrieros que trajeron de la mar el pan que se trajo de la Mona = 3 ts. 10 gs.; 1 bota de sardinas = 10 ps., (*al margen*: tuvo cargo Mogollón); 1 arroba de aceite para los indios y naborías = 4 ts.; 7 hachas para la gente que vino

de Toa hacer el bohío de Su Alteza = 4 ps. 4 ts., se pagó a Francisco de Toro, carpintero, por hacer el bohío 6 ps.; 10 arrobas de pescado salado 10 ps., (*al margen*: tuvo cargo Mogollón); 40 varas de anejo para hacer costales con que se descargó el pan de la Mona a 1 tn. 9 gs. cada vara = 8 ps. 6 ts.; 9 arrelde de carne fresca que comió Gonzalo de Niebla, desde 8-V-1515 hasta 27 de él, que estuvo haciendo en el pueblo el bohío de Su Alteza = 7 ts. 6 gs.; 3 cinchos para los caballos = 6 ts.; se pagó a un hombre que tenía cargo de cuidar los indios cuando hicieron el bohío, por un mes = 2 ps. 6 ts.; 5 arrelde de carne que comió Gonzalo de Niebla y dicho cristiano, desde primer día de Pascua hasta 17-VI, que estuvieron en dicho bohío = 4 ts. 8 gs.

Por 4 barretas y 6 almocafres 2 ps. 1 tn.; 1 pipa de sardinas 12 ps.; 13 docenas de tollos 2 ps. 3 ts. 6 gs.; 2 quesos grandes 5 ts.; 3 pares de serones = 2 ps.; 3 sobrecargas, 3 lazos y 3 ataharres = 1 po. 7 ts.; 3 jáquimas y cabestros para los caballos 6 ts.; 3 cinchas con sus látigos 6 ts.; 1 ovillo de hilo de acarreto para los aparejos 1 tn. 6 gs.; 2 agujas 6 gs. Monta: 76 ps. 2 ts.; se dio libramiento en 1-VIII.

En 13-VIII-(1515), se pagó a un arriero que llevó ciertas herramientas y tocino desde la ciudad de Puerto Rico al Valle del Otuaó = 4 ps. 4 ts.; libramiento en este día.

En 1-X-(1515), se compraron la ropa y cacona siguiente para los indios de la ciudad de Puerto Rico como los del Valle del Otuaó: de Alonso Hernández, mercader, 200 paños de cabeza de naval a 9 gs. cada uno = 18 ps. 6 ts.; 100 camisas de anejo a 1 tn. 10 gs. cada una = 22 ps. 4 ts.; 20 pares de alpargatas a 1 tn. = 2 ps. 4 ts.; 30 pares de zaragüelles de naval a 2 ts. cada uno = 7 ps. 4 ts.; 3 bonetes negros a 3 ts. 6 gs. cada uno = 1 po. 2 ts. 6 gs.; unos zapatos negros en 2 ts. 6 gs.; de Juan Rodríguez, mercader, 25 camisas de rúan a 5 ts. 3 gs. = 16 ps. 3 ts. 3 gs.; 20 camisas de lechuguilla de

ruán a 5 ts. = 12 ps. 4 ts.; 12 camisas de ruán a 4 ts. 6 gs. cada una = 6 ps. 6 ts.; de Fernando, mercader, 35 camisas de presilla a 3 ts. 6 gs. = 14 ps. 5 ts. 6 gs.; 3 pares de zaragüelles de presilla a 2 ts. = 6 ts.; de Pedro de Medina, mercader, 12 camisas de ruán a 4 ts. 6 gs. = 6 ps. 6 ts.; 3 cintos de cuero con sus bolsas cada uno = 6 ts.

De Alonso de Palma, mercader, 12 camisas de lienzo de presilla a 3 ts. 6 gs. = 5 ps. 2 ts.; de Pedro Ruiz de Barrasa, 97 caperuzas a 50 maravedíes cada una = 10 ps. 6 ts. 3 gs.; de Juan de San Ginés, 2 sayos de colores de florete a 4 ps. = 8 ps.; 2 pares de naguas de florete guarnecidas con raso a 2 ps. 2 ts. = 4 ps. 4 ts.; 12 pares de naguas de lienzo a 3 ts. 6 gs. = 5 ps. 2 ts.; 12 camisas de presilla a 3 ts. 6 gs. cada una = 5 ps. 2 ts. Monta: 150 ps. 4 ts. 2 gs., de lo cual se hizo cargo al factor Baltasar de Castro; se dio libramiento para el tesorero Andrés de Haro para que los pagase en 28-X-1515.

En 11-II-(1516), se compró de un marinero del navío del contador 3 arrobas de aceite a 6 ts. el arroba; de Blas Hernández 6 sobrecargas y 3 cinchos por 1 po. 7 ts.; de Medina $\frac{1}{2}$ arroba de vinagre por 1 tn. 6 gs. y 1 libra de hilo 1 tn. 3 gs. Son todos: 4 ps. 3 ts. 9 gs.; dióse libramiento en 29-I.

En 4-IV, se compró de Juan Sánchez 1 barril de sardinas por 2 ps.; 3 arrobas de aceite 2 ps. 3 ts. 6 gs., y 1 arroba de vinagre que se compró de Francisco de Padilla por 3 ts., y del dicho Juan Sánchez 5 varas de anjeo para aparejos a los caballos, lo cual compraron los oficiales de Su Alteza = 5 ps. 6 ts.; libramiento al tesorero en 16-IV-(1516).

En 22-VI-1516, se compraron para hacer aparejos a los caballos y otras cosas en el Valle del Otuaio: de Francisco Hernández 28 varas de jerga a 1 tn. 9 gs. = 6 ps. 1 tn.; 1 cincha, 2 lazos y 2 cinchos en 1 po. 1 tn.; de Alonso Gómez, sastre, 2 sobrecargas en 4 ts. 6 gs. y 1 cincha en 2 ts. 6 gs. = 7 ts.; de Pedro Ruiz de Barrasa 4 serones en 6 ts.; de Juan Sánchez, mercader, 2 jáquimas con ca-

bestros en 2 ts. cada una = 4 ts.; de Blas Hernández 4 pretales en 3 ts. 6 gs.; de Martín García, mercader, 2 libras de hilo de acarreto en 2 ts. 6 gs., y 6 agujas de herrero 1 tn. 6 gs. = 4 ts.; de Vasco, herrador, 1 docena de herrajes con 400 clavos aparejados en 2 ps. 4 ts.; de Gregorio Martín 4 bateas de lavar y 1 de servicio a 5 ts. = 2 ps. 6 ts. 6 gs.; de Martínez, portuguesa, 2 bateas de lavar y 5 de servicio = 2 ps. 6 ts. 6 gs. Monta: 18 ps. 3 ts. 6 gs.; diose libramiento en 30-VI-1516.

Este día, se compró para dar vestuario a los indios y naborías que sacaron oro esta pasada demora: de Juan Sánchez 44 camisas de anejo a 2 ts. 6 gs. = 13 ps. 6 ts.; 22 pares de naguas de anejo de colores a 3 ts. = 8 ps. 2 ts.; 20 pares de alpargatas a 1 tn. = 2 ps. 4 ts.; 22 paños de cabeza a 1 tn. = 2 ps. 6 ts.; de Antonio de Castro 16 pares de zaragüelles de anejo a 1 tn. 6 gs. = 3 ps.; de Fernando López 11 pares de zaragüelles de presillas a 2 ts. 6 gs. = 3 ps. 3 ts. 6 gs.; de Alonso Gómez, sastre, 1 jubón de anejo por 6 ts. Monta: 34 ps. 3 ts. 6 gs., de la cual se hace cargo al factor; libramiento en 8-VII.

En 24-VII, se compraron para el servicio de la Hacienda en la Ribera de Toa, por Francisco Barrionuevo, mayordomo: 1 sábana vieja y 2 camisas viejas para curar al cacique Francisco Guaybáñez = 1 po. 2 ts.; 1 onza de unguento, cierto alumbre y piedra azufre para ciertos indios que tenían llagas = 6 ts.; 3 arrobas de vinagre que se compraron de Francisco de Padilla a 3 ts. = 1 po. 1 tn.; 9 pipas vacías para hacer las puertas a los bohíos nuevos = 1 po. 5 ts. 6 gs.; ciertos clavos y 1 candado para las dichas puertas = 4 ts.; se pagó a un carpintero por hechura de las dichas puertas y por 1 canoa para el guariquitén = 5 ps. (Monta:) 10 ps. 2 ts. 6 gs.; libramiento en 12-VIII.

En 8-IX, se averiguó cuenta con Diego Muriel de la carne que Fernando Gómez y Miguel de Mora, mineros, habían comido con los indios que sacaron oro la demora pasada, que comenzó

por XI-1515 y acabó VI-1516, por 160 arrobas de carne a 44 maravedíes = 15 ps. 5 ts. 2 gs.; libramiento en 8-IX.

En 18-XII-1516, se compraron para enviar al Valle de Otúao: de Fernando López, mercader, 2 hachas grandes 1 po. 2 ts.; 1 romana 1 po. 2 ts.; 6 libras de hilo a 9 gs = 4 ts. 9 gs.; ciertas imágenes para la iglesia 1 tn. 6 gs.; 6 agujas 6 gs.; 1 campanilla 9 gs.; 12 varas de presilla a 1 tn. 3 gs. = 1 po. 7 ts.; 1 arroba de aceite 6 ts.; de Vasco, herrador, 2 docenas de herraje caballar 3 ps. (*Monta:*) 9 ps. 6 gs.; libramiento en 20-XII.

En 2-1-1517, se compraron ropas y vestuario para dar al cacique Morales, Guayerbas y Bayres y a sus indios y naborías que están encomendados en el Otúao, por lo que sirvieron la demora pasada: Alonso Hernández 12 pares de zaragüelles de presilla a 2 ts. = 3 ps.; 30 caperuzas de colores a 80 maravedíes = 5 ps. 2 ts. 10 gs.; 50 paños de cabeza a 38 maravedíes = 4 ps. 1 tn. 9 ½ gs.; 4 pares de servillas de mujer a 1 tn. = 4 ts.; 50 camisas de anjeo a 1 tn. 10 gs. = 11 ps. 5 ts. 9 gs.; 138 ½ varas de anjeo 16 ps. 5 ts. 8 gs.; Alonso Antonio de Vargas 16 camisas de presilla pequeñas a 3 ts. = 6 ps.; 8 camisas de ruán a 5 ts. 6 gs. = 5 ps. 4 ts.; Martín de Arvides 24 varas de anjeo de que se hicieron 16 pares de naguas a 50 maravedíes = 2 ps. 5 ts. 4 gs.; 85 ½ varas de jerga a 2 ts. = 21 ps. 3 ts.; Diego Manzano por hechura de los 16 pares de naguas 5 ts. 4 gs. (*Monta:*) 77 ps. 5 ½ gs.; libramiento en 2-I.

En 2-I, se compró para dar camas y cobijaduras a los indios y naborías de la Ribera de Toa: de Juan Sánchez, mercader, 70 varas de jerga a 1 tn. 6 gs. = 13 ps. 1 tn.; 100 varas de anjeo a 1 tn. = 12 ps. 4 ts.; 8 varas de presilla a 1 tn. 6 gs. = 1 po. 4 ts.; 6 serones de esparto a 3 ts. = 2 ps. 2 ts.; 1 cabestro 1 tn.; a Cristóbal de Escaño 60 varas de jerga a 1 tn. 6 gs. = 11 ps. 2 ts.; 12 hachas grandes que se enviaron a la Mona a 5 ts. = 7 ps. 4 ts.; 2 jáquimas de cadena 5 ts. (*Monta:*) 48 ps. 7 ts.

Compráronse de ciertos mercaderes 4 llaves y 4 armellas para los bohíos nuevos de la estancia = 7 ts.; 2 camisas viejas para curar ciertos indios de llagas 4 ts.; 2 onzas de dialtea para una apostema que se hizo a un indio = 4 ts.; 4 onzas de aceite de manzanilla para dicho indio 2 ts.; 3 sangrías que se hicieron a Alonso Caribe y 1 pollo y otras cosas para su salud 6 ts. (*Monta:*) 3 ps. 1 tn.; libramiento en 4-VI.

Compráronse de Fernando de Ávila, mercader, 4 barriles de sardinas de 1.800 cada una, para los indios de Loquillo a 1 po. 1 tn., cada uno que son 4 ½ ps.; se dio libramiento en 4-VI.

En 1-IV, se compraron para dar cacona a los indios y naborías, por lo que han servido esta demora que comenzó por IX-1516 y acabó en este día, porque en la cacona que el factor tiene no había: a Luis de Almonte, mercader, 45 camisas de lienzo de presilla labradas y gayadas a 3 ts. 9 gs. = 23 ps. 9 gs.; 19 pares de zaragüelles de ruán a 3 ts. 9 gs. = 6 ps. 4 ts. 3 gs.; 60 paños de cabeza a 44 maravedíes = 5 ps. 6 ts. 11 gs.; 46 camisas de lienzo de anjeo a 2 ts. 3 gs. = 10 ps. 7 ts. 3 gs.; 10 pares de alpargatas a 50 maravedíes = 1 po. 11 gs.; de Fernán López, mercader, 19 camisas de presilla a 3 ts. 3 gs. = 7 ps. 5 ts. 9 gs.; 22 camisas de anjeo a 1 tn. 9 gs. cada una = 4 ps. 6 ts. 6 gs.; de Juan de Samaniego 11 camisas de anjeo a 2 ts. = 2 ps. 6 ts.; 50 pares de calzones en 9 ps. 3 ts.; 8 pares de alpargatas a 1 tn. = 1 po.; de Andrés de la Serna, espadero, 12 pares de zaragüelles de ruán a 3 ts. = 4 ps. 4 ts.; 5 pares de naguas a 2 ts. 6 gs. = 1 po. 4 ts. 6 gs.; de Juan de Madrid 5 caperuzas de colores a 2 ts. = 1 po. 2 ts.; 6 pares de naguas de anjeo 7 ts.; 3 imágenes para la iglesia 3 ts.; de diaquilón 9 gs. (*Monta:*) 78 ps. 10 gs.; libramiento en 8-VI.

En 18-V, se compraron para el servicio de la Hacienda de Su Alteza: de Juan González, mercader, 4 cinchas de acémilas a 1 tn. 6 gs. = 6 ts.; 6 sobrecargas de cáñamo 1 tn. 6 gs. = 1 po. 1 tn.; 4

ovillos de hilo 9 gs. = 3 ts.; 4 ataharres en 2 ts.; de García Hernández 32 varas de jerga para aparejos 5 ps.; 20 almocafres a 1 tn. = 2 ps. 4 ts.; de Barrasa 8 pares de serones a 2 ts. 6 gs. = 2 ps. 4 ts. 6 gs.; de Pedro de Medina 32 almocafres a 1 tn. = 4 ps. (*Monta:*) 16 ps. 2 ts.; libramiento en 8-VI.

En (*en blanco*) 1515, se compró 1 libro para la consulta y 2 cajones para enviar oro a Su Alteza que costaron 1 po. 6 ts.; dióse libramiento.

(En 10-IX-1515), se compraron para el bohío que se hizo en la ciudad de Puerto Rico y para la forja 70 pipas vacías 14 ps. 6 ts.; de Pedro de Ávila 175 ladrillos 4 ps. 3 ts.; 4 cerrojos y 3 aldabas 3 ps. 4 ts.; 6.000 clavos de tillado 12 ps. 9 gs.; 130 clavos grandes a 3 gs. cada uno = 4 ps. 6 gs.; se pagaron a ciertos albañiles que hicieron los adobes y la forja de albañilería y encalaron la chimenea 5 ps. 2 ts. (*Monta:*) 44 ps. 3 gs.; libramiento en 18-XI.

En 23-XI-1515, se feneció cuenta con Francisco de Barriónuevo de lo que había gastado con ciertos indios y cristianos que vinieron a la ciudad de Puerto Rico a traer de la mar ciertos tiros de pólvora, que trajo Juan Ponce de León, y acabaron de hacer el bohío y otras cosas: a Rodrigo de Illanes por traer los dichos tiros 7 ts.; para su mantenimiento y por $\frac{1}{2}$ arroba de vinagre 3 ts.; 3 ts. el gasto y sangrías de dos indios que estuvieron malos; 4 ts. para comprar ciertos bastimentos; a Francisco Juancho 6 ts., para que gastase mientras se hizo en el bohío una cocina. Montaron: 2 ps. 7 ts.; libramiento en 23-XI.

En 8-IV-(1518), se pagaron 20 ps. 1 tn. 5 gs. por acarreto de sal y pan cazabe, desde la mar a la Casa de Contratación: a Juan de Trebejo por acarreto de 200 cargas de pan, a 16 maravedíes, 3.680 (*maravedíes*); 207 arrobas de sal, a 10 maravedíes, 2.070; a Alonso Fernández, carpintero, por acarreto de 107 arrobas de sal, a 10 maravedíes, 1.060; a Diego Martín, arriero, por acarreto de 62

½ fanegas de sal, a 10 maravedíes, 620; 12 ½ cargas de cazabe, a 16 maravedíes, 200; a Carretero, arriero, por acarreto de 42 ½ cargas de pan, 680 maravedíes; 62 fanegas de sal 770 maravedíes. (Monta:) 9.080 maravedíes que son 20 ps. 1 tn. 5 gs.

En 20-XII-1517, se compraron de Blas Hernández, mercader, aparejos para los caballos: 6 serones de esparto, 3 jáquimas, 3 cabestros, 3 cinchas, 2 látigos, 3 cinchos, 2 sobrecargas, unas tijeras, 1 libra de hilo de acarreto, 4 varas de anjeo = 4 ps. 2 ts. 2 gs.; libramiento en el dicho día.

En 19-III-1518, se compró para los indios y naborías en la Ribera de Toa, la cual cacona y vestuario se dio en fin de la demora que acabó en 8-II-1518 que se cumplieron 9 meses: de Juan Sánchez, mercader, 108 camisas de presilla a 2 ts. 9 gs. = 37 ps. 1 tn.; 8 camisas de ruán a 5 ps. 10 gs.; 10 pares de servillas de mujer 5 ts.; de Juan González, mercader, 70 camisas de anjeo a 1 tn. 6 gs. y 30 pares de zaragüelles de anjeo a 1 tn. 3 gs. = 17 ps. 6 ts. 6 gs.; de Álvaro de Paz 10 pares de zaragüelles de ruán a 3 ts. el par; 80 paños de tocar a 6 gs. y 30 camisas de presilla a 2 ts. 9 gs., monta: 19 ps. 6 gs.; a Juan de Morales, mercader, 5 ps. 4 ts., por 22 pares de zaragüelles a 2 ts. el par; a Juan de Bruceña, mercader, 8 ps. 4 ts., por 13 pares de zaragüelles a 2 ts. y 4 camisotas de paño a 1 po. 2 ts. 6 gs.; a Diego Sánchez, fundidor, 6 ps. 2 ts., por 20 pares de zaragüelles a 2 ts. y 20 pares de alpargatas a 6 gs.; a Diego Ruiz de Barrasa, mercader, 9 ps. 6 ts. 6 gs., por 2 camisotas guarnecidas a 1 po. 7 ts.; 9 cintos de ceñir 5 ts. 6 gs.; 4 bonetas 1 po. 4 ts.; 11 naguas de anjeo a 1 tn. 6 gs. cada una; 2 camisas y 1 par de zaragüelles 6 ts. 6 gs.; a Diego Manzano, sastre, 10 ps., por 3 pares de naguas de paño a 2 ps. 6 ts. cada una y por hechura de 2 sayos de contray; a Juan de Cepeda 7 ps. 4 ts., por 12 camisas de ruán a 5 ts. cada una; a Francisco Ruiz, mercader, 16 ps. 5 ts. 3 gs., por 9 varas de paño a 1 po. 5 ts. 9 gs. la vara para sayos y 1 vara y tercia

de raso para guarnición; a Jiménez, sastre, 9 ps. 6 ts., por 39 pares de naguas de lienzo a 2 ts.; a Francisco de Bolaños, mercader, 2 ps. 4 ts., por 1 camisota de paño y 1 bonete; a Fernando de Ávila 2 ps. 3 ts. 6 gs., por 30 pares de alpargatas a 8 gs.; de Diego de Villareal, mercader, 83 caperuzas de mitades a 42 maravedíes = 7 ps. 6 ts. Monta: 166 ps. 3 ts. 1 go.; dióse libramiento en 29-III.

En (22-V), se concertó con Cervigón, herrero, que adobase las herramientas de minas por 2 ts. 7 ts.; libramiento en dicho día.

En 22-V-1518, se compraron para dar a Duarte, negro, a Diego Ruiz de Barrasa cierta ropa en 2 ps. 6 ts.; de Álvaro de Paz 1 camisa 5 ts. Monta: 3 ps. 3 ts.; libramiento en el dicho día.

En 29-V, se compraron para aparejos a los caballos: de Fernán López, mercader, 36 ½ varas de jerga a 1 tn. 5 gs. = 6 ps. 8 gs.; de García Hernández, mercader, 16 varas de anjeo a 10 gs. = 1 po. 5 ts. 4 gs.; de Hernando de Sevilla, mercader, 1 po. por 8 sobrecargas; 6 ts. por 4 cinchos de esparto; 1 po. por ciertos ataharres y agujas; a Fernando Alonso 6 ts. por cierto hilo de acarreto. Monta: 12 ps. 4 ts.; libramiento en el dicho día.

En 5-VII-(1518), compráronse en San Germán ropa y vestuario que se dio al cacique e indios que sirven en la Mona, por el trabajo de la demora que feneció a 15-V: de Juan Díaz, mercader, 3 ½ varas de paño para naguas 4 ps. 4 ½ gs.; 3 varas de paño en 3 ps. 1 tn. 6 gs.; 70 paños a 9 gs. = 6 ps. 4 ts. 6 gs.; 30 pares de naguas de lienzo a 2 ts. = 7 ps. 4 ts.; 1 par de zapatos 2 ts.; de Fernando de Isla, mercader, 15 camisas de presilla a 2 ts. = 3 ps. 6 ts.; 20 paños de cabeza a 9 gs. = 1 po. 7 ts.; 20 pares de calzones de anjeo a 9 gs. = 1 po. 7 ts.; 20 camisas de anjeo a 1 tn. 6 gs. = 3 ps. 6 ts.; Pedro Díaz, mercader, 3 sayos de dieciocheno 4 ps. 4 ts.; 3 camisas de ruán 5 ts. = 1 po. 7 ts.; unos zaragüelles de ruán en 2 ts.; 3 camisas de ruán 1 po. 7 ts.; de servillas de mujer 1 tn. 6 gs.; 33 pares de zaragüelles

de presilla en 7 ps. 1 tn. 9 gs.; 40 caperuzas de paño a 1 tn. = 5 ps.; 6 docenas de peines 1 po. 1 tn.; 70 camisas de presilla a 5 ¼ reales = 22 ps. 7 ts. 6 gs.; de Alonso de Herrera, mercader, 4 cintos de cuero 3 ts. = 1 po. 4 ts.; de Villaescusa, sastre, por hechura de las naguas y sayos que hizo del paño arriba contenido, por 1 serón y 1 bonete = 2 ps. 4 ts. Monta: 81 ps. 6 ts. 1 ½ gs.; librose en el dicho día.

En 5-VII-1518, se compraron las preseas, vestuarios y cacoña para los caciques y naborías del Valle del Otuaó, por la demora pasada que feneció en 15-V: de Pedro Díaz, mercader, 40 camisas de anejo a 1 tn. 6 gs. = 7 ps. 4 ts.; 14 pares de servillas de mujer a 44 maravedíes = 2 ts. 11 ½ gs.; 18 camisas de presilla a 2 ts. 6 gs. = 5 ps. 5 ts.; 15 varas de presilla para naguas = 1 po. 7 ts. 6 gs.; 23 ½ varas de lienzo de ruán para naguas = 4 ps. 4 ts. 3 gs.; 25 pares de calzones de anejo a 1 tn. = 3 ps. 1 tn.; 40 caperuzas de colores a 1 tn. = 5 ps.; 30 pares de zaragüelles de presilla a 1 tn. 9 gs. = 6 ps. 4 gs.; de Alonso de Herrera, mercader, 12 pares de naguas de anejo a 2 ts. = 3 ps.; 50 paños de cabeza a 9 gs. = 4 ps. 5 ts. 6 gs.; 2 camisas de ruán a 6 ts. = 1 po. 4 ts.; 2 camisas de media holanda = 2 ps. 4 ts.; 2 cintos de cuero = 6 ts.; de Juan Díaz, mercader, 7 varas de palmilla a 1 po. 6 gs. = 7 ps. 3 ts. 6 gs.; 3 ½ varas de perpiñán a 1 po. 2 ts. la vara = 4 ps. 3 ts.; 45 camisas de bretaña a 3 ts. = 16 ps. 7 ts.; 2 pares de zaragüelles de ruán = 5 ts.; de Benito Alonso, mercader, 40 camisas de presilla = 11 ps. 6 ts. 6 gs.; de Villaescusa la hechura de las naguas y sayos = 1 po. 5 ts.; 2 ts. 6 gs. por una tercia de raso; 2 bonetes y 1 cinto = 1 po.; de Alonso de Cáceres 2 pares de zapatos = 4 ts. Monta: 93 ps. 1 tn. 2 ½ gs.; libramiento en el dicho día.

En 26-VII-(1518), se compraron herramientas de minas del Valle del Otuaó: de Miguel de Aguilar 20 bateas de lavar a 4 ts. cada una = 10 ps.; de Andrés de Niebla, herrero, 15 bateas de lavar 6 ps. 1 tn. 6 gs.; de Pedro de Medina, mercader, 23 bateas de servicio a 3 reales = 4 ps. 2 ts. 6 gs.; de Juan González, mercader, 40

almocafres a 30 maravedíes = 2 ps. 5 ts. 3 gs.; de Francisco Jara 4 bateas de lavar 1 po. 4 ts.; de Parrilla, tendero, 2 cinchas de carga en 4 ts.; de Peñaranda, barbero, por amolar ciertas herramientas 4 ts. Monta: 25 ps. 5 ts. 3 gs.; libramiento en el dicho día.

En (29-1-1519), se compraron las cosas siguientes para la casa que se hizo en la Casa (*sic*) de Su Alteza: de Juan de Ribas, mercader, 100 clavos 2 ts. 6 gs.; de Juana Ruiz, gallega, la madera de 1 bota 1 tn. 6 gs.; a Diego Hernández por encabar 2 hachas 1 tn.; a Villarreal por 550 clavos 5 ts. 6 gs. Monta: 1 po. 2 ts. 6 gs.; libramiento en dicho día.

En 9-IV-(1519), se compraron para los naborías e indios del Valle del Otua: de Francisco de Herrera 50 camisas de presilla a 2 ts. 6 ½ gs. = 16 ps. 2 ts. 3 gs.; 40 paños de cabeza a 8 gs. = 3 ps. 2 ts. 8 gs.; 6 camisas de ruán 4 ps.; 3 pares de zaragüelles a 2 ts. 6 gs. = 7 ts. 6 gs.; 40 caperuzas a 1 tn. = 5 ps.; 32 camisas de anjeo a 1 tn. 6 gs. = 6 ps.; a Diego Manzano, sastre, 26 camisas de presilla y 1 de anjeo = 8 ps. 2 ts. 6 gs.; de Cristóbal de Cisneros, mercader, 28 pares de naguas de lienzo y 28 pares de zaragüelles de lo mismo a 2 ts. la pieza = 14 ps. (*Monta:*) 57 ps. 7 ts. 11 gs.; libramiento en el dicho día.

En 13-VI-1519, se compró la cacona y vestuario para los indios y naborías en la Ribera de Toa, por la demora pasada: de Alonso de Guadix, mercader, 150 camisas de presilla a 2 ts. 6 gs. = 42 ps. 1 tn. 6 gs.; 18 camisas de ruán a 4 ts. 6 gs. = 10 ps. 1 tn.; 50 camisas de anjeo a 1 tn. 6 gs. = 9 ps. 3 ts.; 24 pares de zaragüelles a 1 tn. 6 gs. = 4 ps. 4 ts.; 19 pares de calzones de anjeo a 10 gs. = 2 ps. 10 gs.; de Juan de Samaniego, mercader, 25 pares de naguas de lienzo a 3 ts. = 9 ps. 3 ts.; 25 pares de naguas de anjeo a 2 ts. = 6 ps. 2 ts.; 40 caperuzas a 1 tn. 6 gs. = 7 ps. 4 ts.; 10 caperuzas a 1 tn. = 1 po. 2 ts.; 2 pares de nagua de florete a 3 ps. = 6 ps.; 6 jubones a 6 ts. = 4 ps. 4 ts.; de Juan de la Barrera, mercader, 6 pares de naguas de paño =

9 ps.; 36 cordones a 8 maravedíes = 5 ts. 2 gs.; 50 pares de alpargatas a 44 maravedíes = 4 ps. 7 ts. 1 go.; 12 pares de medias calzas = 4 ps.; 6 docenas de peines = 1 po. 4 ts.; 4 docenas de agujetas a 4 gs. = 1 tn. 4 gs.; 16 pares de zaragüelles a 1 tn. 10 gs. = 3 ps. 5 ts. 6 gs.; de Blas Hernández 60 paños de tocar a 7 gs. = 4 ps. 3 ts. Monta: 131 ps. 3 ts. 5 gs.; libramiento en el dicho día.

En 25-VI, se compró de Juan de la Barrera, mercader, 6 serones 1 po. 1 tn.; 2 candados 6 ts.; 2 agujas de arriero 6 gs.; 1 libra de hilo 9 gs.; hiscal 9 gs.; 2 arrobas de aceite 1 po. 3 ts.; 1 arroba de vinagre 4 ts.; unas tijeras de arriero 3 ts.; 28 $\frac{1}{2}$ varas de jerga 5 ps. 2 ts. 9 gs.; 3 cinchas de lana 3 ts. 3 gs.; 3 ataharres 3 ts.; 3 jáquimas de cadenas con cabestros 7 ts. 6 gs.; 3 sobrecargas con cinchos y lazos 1 po. 6 gs. Suma: 12 ps. 3 ts.; libramiento en dicho día.

En 28-VI, se compraron de Alonso Martín del Vira 20 ladrillos para la forja de la Casa de Fundición 1 tn. 6 gs.; un hombre que ayudó a la forja 6 ts. 6 gs.; de Rodrigo de Jerez 1 fanega de cal 2 ts.; a un carpintero por assetar las puertas 3 ts.; Alonso Martín por el barro para la forja 4 ts. Suma: 2 ps. 1 tn.; libramiento en dicho día.

En 30-VII, se compraron de Blas Fernández $\frac{1}{2}$ arroba de pasas, para enviar a los indios enfermos en la Ribera de Toa, en 3 ts.; libramiento en el dicho día.

En 30-VIII, se compró de Diego de Villarreal, mercader, la cacona y preseas siguientes, para dar al cacique e indios de la Mona, por la demora pasada que acabó en 1518: 101 camisas de presilla a 2 ts. cada una = 29 ps. 4 ts. 4 gs.; 1 gorra negra en 1 po. 1 tn. 6 gs.; 2 pares de servillas 1 tn. 7 gs.; 1 par de medias calzas 3 ts.; 25 varas de lienzo para 40 paños de tocar a 65 maravedíes la vara = 3 ps. 2 ts. 5 gs.; 6 camisas de lienzo de ruán a 5 ts. cada una = 3 ps. 6 ts.; 1 jubón de damasco negro 4 ps.; 1 par de cofias de mujer 4 ts.; 4 docenas de peines grandes 6 ts.; 2 $\frac{3}{4}$ varas de paño colora-

do para naguas 4 ps. 1 tn.; 4 ceras de esparto 6 ts.; 300 anzuelos 1 po. 5 ts. 4 gs.; 18 zaragüelles de lienzo de ruan a 3 ts. = 6 ps. 6 ts.; 1 par de alcorques 2 ts. 6 gs.; 6 paños de cabeza delgados 6 ts.; 1 vara de raso verde para guarnición a las naguas 7 ts.; 56 caperuzas a 10 gs. = 5 ps. 6 ts. 8 gs.; 3 docenas de cuchillos a 2 ts. 6 gs. la docena = 7 ts. 6 gs.; 2 puñales corvos 1 po.; 6 sayos de mitades 7 ps. 5 ts.; 6 libras de hilo acarreto para redes 4 ts. 4 gs.; 20 camisas pequeñas a 2 ts. = 5 ps.; 300 clavos de tillado 6 ts.; 1 cinta con su bolsa 4 ts.; 3 ½ varas de manteles para el altar 1 po. 4 ts. 3 gs.; 11 calabozos a 2 ts. 6 gs. = 3 ps. 2 ts. 3 gs.; 20 hachas medianas a 3 ts. = 7 ps. 4 ts.; de hechura de 2 pares de naguas 5 ts.; 5 puñales corvos 1 po. 7 ts. Monta: 95 ps. 5 ts. 6 gs.; libramiento en el dicho día.

(En 1-IX), mostró el factor Baltasar de Castro haber gastado para la Hacienda 10 ps. 3 ts. 3 gs.: en unos tornillos para desmotar algodón en la Mona 5 ps. 4 ts.; 1 po. por ciertos ungüentos para los indios; 1 po. por 12 clavos grandes y 300 pequeños para el arcón de la Casa de Su Alteza; 8 pipas para tablas a la dicha Casa 1 po. 4 ts.; 2 varas de lienzo para mortajar un indio de la Mona que murió 2 ts. 3 gs.; de hacer sepultura 1 tn.; 4 ts. que comieron de carne los indios que trabajaron en la dicha Casa 15 días. Monta: 10 ps. 3 ts. 3 gs.; libramiento en el dicho día.

(*Al margen.*) San Germán.

En 17-I-1519, se compraron bastimentos para enviar a la hacienda en el Valle del Otua, para los indios de minas y cristianos: de Tomás de Castellón 25 almocafres a 1 tn. = 3 ps. 1 tn.; de Lope Ochoa de Caicedo 2 botas de sardinas en 14 ps.; 8 azadones en 4 ps. 4 ts.; 1 bota de caballas en 10 ps.; de Juan Martín, marinero, 6 arrobas de aceite 4 ps. 4 ts. Monta: 36 ps. 1 tn.; libramiento en el dicho día.

En 15-XI-(1516), se compró para las cuadrillas que cogen oro y para la estancia del Otuaó, la demora que feneció en 27-X-1516: de Rodrigo de Sanlúcar 5 bateas de lavar en 3 ps. 1 tn.; 2 arrobas de vinagre 6 ts.; 1 ½ fanega de sal 1 po. 1 tn.; ¾ de aceite 5 ts. 6 gs.; 12 cormas para los indios 1 po. 4 ts.; 12 clavos para las cormas 1 tn.; por acarreto de 2 arrobas de aceite 1 po. 4 ts.; de medicinas para los indios 1 po. 2 ts.; 46 arrobas de lizas saladas 17 ps. 5 ts.; 1 molejón con su aparejo para la Mona 7 ps.; 6 varas de anjeo para costales 6 ts. Monta: 35 ps. 3 ts. 6 gs.; libramiento en el dicho día.

En 30-IX-(1517), se recibió en cuenta al tesorero Andrés de Haro 45 ps. 2 ts. 7 gs., por las cosas siguientes: 20 ps. 3 ts. 4 gs., gastaron en comer 50 indios y 2 cristianos que anduvieron haciendo la Casa de Fundición en San Germán 50 días; 6 arrobas de lizas saladas para las minas en el Otuaó 2 ps. 2 ts.; 7 ½ varas de jerga para aparejos con 4 varas de cañamazo 1 po. 3 ts. 6 gs.; 1 ovillo de hilo acarreto 1 tn.; unos lazos de cáñamo 1 tn. 6 gs.; 4 serones y 2 ataharres 1 po.; 1 jáquima 2 ts. 6 gs.; 8 bateas de lavar y 8 de servicio 6 ps.; 1 barril de caballas 7 ps.; 2 ½ arrobas de aceite 2 ps. 3 ts.; 1 arroba de vinagre 3 ts. 9 gs.; por flete de 70 hamacas que trajo de la Mona Antón Catalán 1 po. 4 ts.; por flete de 1 esclavo que trajo Catalán 1 po.; de la comida del dicho esclavo 4 ts.; 1 po. que dio a un hombre que fuese al asiento del cacique don Luis para que sacasen sal; libramiento en 30-IV.

Comprose para dar cacona a los indios de la Mona que han trabajado la demora que comenzó en 1516 y acabó en 1517: de Luis de Añasco y Juan López del Hospital 145 camisas de presilla a 2 ts. 10 ½ gs. = 52 ps. 10 ½ gs.; 100 paños de cabeza a 44 maravedíes = 9 ps. 6 ts. 2 ½ gs.; 100 pares de zaragüelles a 1 tn. 9 gs. = 21 ps. 7 ts.; 4 camisas de lienzo de ruán a 6 ts. = 3 ps.; 1 camisa de Holanda 1 po. 6 ts.; 4 pares de servillas de mujer 3 ts.; 1 par de calzas 1 po. 1 tn.; 40 pares de zaragüelles de ruán a 1 tn. 6 gs. = 7 ps. 4 ts.;

12 pares de servillas de mujer a 44 maravedíes = 1 po. 1 tn. 7 gs.; de Francisco de Cueto 4 sayos de mitades 5 ps.; de Diego Manzano, sastre, 2 sayos guarnecidos 9 ps. 4 ts.; por hechura de 24 naguas de lienzo 1 po.; de Cristóbal de Cisneros 24 varas de anejo a 44 maravedíes (*la*) vara = 2 ps. 1 tn. 4 gs.; 22 varas de presilla a 1 tn. = 2 ps. 6 ts.; de Pedro Díaz, boticario, 30 camisas de presilla 2 ts. 6 gs. = 9 ps. 3 ts.; de Fernando de Isla 4 pares de zapatos 6 ts.; 1 barrera 1 tn.; 1 camisa y unos zaragüelles para un muchacho indio que anda en la escuela 4 ts. 6 gs.; de Diego de Torres 1 sayo 3 ps.; de Gregorio Martín 2 gorras 1 po. 4 ts.; de Pedro de Medina 20 camisas de anejo a 1 tn. 6 gs. = 3 ps. 6 ts. Monta: 138 ps. 1 tn. 7 gs.; libramiento en 30-IX.

1.7.1. *CARGO HECHO AL FACTOR BALTASAR DE CASTRO
POR ANTONIO SEDEÑO DESDE EL 15 DE ENERO DE 1515*

Relación del cargo que se hace a Baltasar de Castro, factor de la Hacienda de Su Alteza en esta isla de San Juan, desde 15-I-1515.¹⁸

Cargo

En 14-VI-1515, se hace cargo al dicho factor de 527 cargas de pan cazabe que recibió en su nombre Francisco de Barrionuevo, mayordomo de las granjerías de Sus Altezas en la ciudad de Puerto Rico, de la carabela Santa María de la Rábida de que es maestre Antón Cansino, los cuales quedaron, sacada la quiebra del navío, de 551 cargas 21 libras que se cargaron en la isla de la

18 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 2, fols. 573-580vo.

Mona = 1.054 arrobas; 13-VIII-1515, 32 cargas 1 arroba de pan cazabe que recibió de la carabela San Cristóbal de que es maestre Bartolomé Ruíz, el cual la había traído de la Mona, que quedaron de 34 cargas = 65 arrobas; 12-VIII-(1515), 105 cargas 9 libras de pan cazabe que recibió de Antón Cansino, maestre de la carabela Santa María de la Rábida, el cual lo trajo de la isla de la Mona y quedaron limpias sacadas el atara de 4 ½ por ciento de 110 cargas 7 libras que fue el tercio de 330 cargas 21 libras que se cargaron en la Mona, que las dos terceras partes restantes se dieron a Cristóbal de Mendoza, vecino de San Germán, para en cuenta de lo que se le debe de la Hacienda que de él se compró 210 arrobas 7 libras; 28 cargas de pan que se compraron de Antonio del Espinar para el proveimiento de los indios de Su Alteza que sacaban oro = 56 arrobas; 100 cargas de pan cazabe de peso de 50 libras que se compraron de Miguel de Santo Domingo, mercader, a 1 po. 2 ts. cada carga = 200 arrobas; 12-VIII-(1515), 15 fanegas de frijoles de la Mona en la carabela de Juan Gil de que es maestre Antón Cansino; 29 fanegas de maíz que se trajeron de la Mona en la carabela de Juan Gil, las cuales quedaron de 30 fanegas; 60 bateas de lavar y 60 de servicio que se compraron de Juan Arroyo, vecino de San Germán, para los indios y naborías a precio de 4 ts. cada batea de lavar y a 2 ts. la de servicio; 68 cargas de pan cazabe que se trajeron de la Mona en el navío de Alonso Tohino, las cuales recibió por el factor Fernando de Isla en San Germán = 136 arrobas; 15-X-(1515), 5 pipas de sardinas que se compraron de Antonio Martín Pepino, maestre, al precio de 7 ps. cada una, para el mantenimiento de los indios y naborías; 50 arrobas de lizas saladas que se compraron de Francisco de Orta, maestre de su navío, a medio peso cada arroba; 2 arrobas de aceite que se compraron de Torres, carpintero, por 3 ps.; 18-XII-(1515), se hace cargo de 163 cargas 27 libras de pan cazabe, que recibió de la carabela

Santa Cruz de que es maestre Bartolomé Ruiz, que es de Jácome de Castellón, los trajo de la Mona y quedaron limpias de 283 cargas que se cargaron, sacadas 16 cargas que se mojaron en la dicha carabela, por las cuales pagó el dicho Bartolomé Ruiz 12 ps. que se le descontaron de los fletes y más 94 cargas 36 libras que se pagaron al tesorero Andrés de Haro en nombre de Cristóbal de Mendoza a cumplimiento de 315 cargas que se le debían por la Hacienda del Otuaó que vendió para Su Alteza, sobre 220 cargas y 14 libras que había recibido en la Mona, sacando las ataras a razón de 4 ½ por ciento que fueron 13 cargas, así quedaron las dichas 163 cargas 27 libras = 327 arrobas 2 libras; 29 fanegas de maíz que trajo y recibió de la dicha carabela que quedaron de 30 fanegas que se cargaron en la Mona; 4 ½ fanegas de frijoles que recibió del maestre Bartolomé Ruiz que se cargaron en la Mona; se trajo de la Mona 2 fanegas de ají seco; 2-I-1516, 126 fanegas de sal que trajeron de la Punta de Araya, que es el Golfo de Cumaná, en el navío de Alonso Hernández Caballero que vino de las islas y pesquería para que el dicho factor las vendiese para Su Alteza; 6-I-1516, 341 cargas de pan cazabe que recibió de Antón Cansino, maestre de la carabela Concepción, las cuales trajo de la Mona y quedaron de 357 cargas a razón de 4 ½ por ciento; 11-I-(1516), 3 arrobas de aceite que se compraron del navío del contador para el proveimiento de los indios; 15-I-(1516), 100 fanegas de sal que trajo Juan Pérez de Urtubia en la carabela del adelantado Juan Ponce de León de la Punta de Araya y Golfo de Cumaná, cuando vino del rescate de las perlas y pesquería; 16-II-(1516), 60 fanegas de sal que Juan Pérez trajo de la Punta de Araya viniendo del dicho rescate, la cual el factor ha de vender; 11-III-(1516), 5 barriles de sardinas de a 2.000 cada uno que se compraron de Juan Sánchez, mercader, para el proveimiento de los indios y naborías que sacan oro para Su Alteza; 28-II-1516, 3 arrobas de aceite que se

compraron de Juan Sánchez; otro barril de sardinas que se compró a Juan Sánchez; 22-III-1516, 10 pipas de sardinas que tienen 135.000, las 6 que se descargaron en Puerto Rico y las 4 que se llevaron a San Germán, las cuales enviaron de Sevilla los oficiales de la Contratación en el navío del contador Juan López de Recalde, de que es maestre Juan de Camargo; 14-VI-(1516), 1 arroba de aceite que se compró de Juan Sánchez para enviar a la Hacienda de Toa; ½ fanega para medir sal y 1 ½ almud de palo que se compraron a un carpintero para que se midiese la sal; 19-VIII-(1516), 50 arrobas de lizas saladas que se compraron de Cristóbal Sánchez, maestre, para los indios y naborías que sacan oro en las minas del término de esta ciudad; 19-IX-(1516), 4 barriles de caballas que los oficiales de Su Alteza compraron de Martínez, marino, para los indios en el término de Puerto Rico; 26-IX-(1516), 7 arrobas de aceite que se compraron de Juan Sánchez para el mantenimiento de las haciendas y minas en término de esta ciudad; 15-XI-(1516), 1 pipa de frijoles que tenía 7 fanegas, los cuales trajeron de la Mona; 20-XII-(1516), 4 barriles de sardinas de a 1.800 cada uno que se compraron de Fernando de Ávila y de Pedro de Oñate; 28-VI-1517, 564 cargas de cazabe de 50 libras cada una que recibió de Cristóbal Sánchez, maestre de su carabela San Sebastián, las cuales trajo de la Mona; 20-VIII-1517, 88 fanegas de sal que recibió de Juan Bono de Quejo, vecino de Puerto Rico, que las trajo de las salinas de Su Alteza en el bergantín; 10-XI-1517, 8 barriles de sardinas de a 1.500 cada uno que se compraron de Martín Martínez, maestre; 26-II-1518, 259 cargas y 21 libras de pan cazabe que recibió de Fernando Díaz Durán, maestre, que las trajo en su nao San Cristóbal de la isla de la Mona.

“Hasta aquí hizo cargo el contador Antonio Sedeño y de aquí adelante comenzó Fernando Mogollón del tiempo que fue en él depositado el oficio de contador”.

“Cargo de San Germán hecho por Antonio Sedeño”.

En 20-I-1516, se cargan 2 barriles de almadrabas de sardinas que se compraron para los indios en el término de San Germán, los cuales tuvieron a 9.000 sardinas que son 18.000; 1 barril de caballas que tuvo 1.300 caballas para los indios que sirven en las granjerías en el término de la dicha villa; 12-II-1516, 25 arrobas 21 libras de pan cazabe que recibió de las que escaparon de la carabela de Gonzalo Díaz que fue a cargar a la isla de la Mona por el tesorero Andrés de Haro y de 30 cargas que Barbudo cargó en el dicho bergantín para Su Alteza, con tormenta se perdieron las demás, y del pan que se cargó en el dicho bergantín, partido sueldo a libra cupo a Su Alteza las dichas 25 arrobas 21 libras; 11-VII-(1516), 60 fanegas 4 ½ celemines de sal que se entregaron a Luis de Añasco en su nombre por de Su Alteza, la cual dicha sal se trajo de las salinas de Agueybana en una carabela de Juan Gil, vecino de San Germán, al cual se le pagó el flete de la dicha sal; 22-VIII-(1516), 10 fanegas de sal las cuales entregaron por él a Luis de Añasco en San Germán por de Su Alteza, las cuales trajo García Alonso Cansino en una carabela de Juan Gil que fue al rescate de perlas; 24-XI-(1516), 5 fanegas de sal que recibió por él Luis de Añasco en San Germán del navío de Francisco Beltrán y Gonzalo García Ojuelos que eran de Su Alteza; 2-XII-1517, 34 fanegas de sal que recibió Luis de Añasco en su nombre en San Germán, las cuales trajeron de las salinas de Guánica en el barco de Rodrigo de Sanlúcar para Su Alteza.

“Aquí acaba el cargo de San Germán hecho por Antonio Sedeño y torna el de Puerto Rico hecho por el dicho Mogollón”.

A 31-III-1518, se hizo cargo de 77 ½ fanegas de sal que se le dio y entregó por de Su Alteza, la cual se hubo del navío de Antón Catalán que vino de (las) Perlas, en que vino Juan Pérez de Urtubía por capitán, y del barco de Juan Bono de Quejo que vino en este

mismo tiempo, lo cual trajeron por lo que eran obligados según está ordenado; 71 arrobas de lizas saladas que hubieron del navío de Antón Catalán que vino de las dichas Perlas, las cuales pertenecieron a Su Alteza de la décima parte del pescado salado que Juan Pérez trajo del dicho rescate; 4-IV-(1518), 497 cargas de cazabe que recibió y le fueron entregadas, las cuales quedaron después de sacada la quiebra que fue a 5 % de 533 cargas que Antonio del Espinar envió de la Mona a esta isla; 14 cargas de cazabe que se alcanzaron a Juan Bono de Quejo de las 533 cargas susodichas y queda el factor de las dar por el dicho Juan Bono = 24 arrobas; 13-IV-(1518), 176 cargas de pan cazabe por 190 cargas que envió de la isla de la Mona Antonio del Espinar, de las cuales se sacó 5% de quiebra = 352 arrobas; 47 arrobas de lizas de la décima parte que García Hernández, mercader, descargó en Puerto Rico de su carabela que vino del rescate de las Perlas; 28-V-(1518), 217 arrobas de lizas saladas por el quinto de la pesquería que envió Fernando Durán en su navío y en el de Juan Bono de Quejo; 34 ½ fanegas de sal que recibió de Francisco Díaz Durán, de las 30 era obligado y las 4 ½ trajo en su nao y de ellas pagó flete; 12-X-(1518), 142 ½ cargas de pan cazabe, que envió Antonio del Espinar en el bergantín en que vino Francisco Barrionuevo de la isla Española = 285 arrobas; 28-XII-(1518), 144 fanegas y 7 celemines de sal de la carabela de Antón Catalán que vino del rescate de las Perlas, por Pedro Sedeño, procurador, las cuales se le pagaron, más 30 fanegas que era obligado = 144 fanegas 7 celemines; 34 arrobas de lizas saladas por la décima parte de las que envió Arias de Robles, capitán del rescate de las Perlas, en la carabela de Antón Catalán; 29-1-(1519), 50 arrobas de lizas de la décima parte que trajo la carabela de Gonzalo Sánchez la segunda vez que vino de las Perlas; 54 fanegas 4 celemines de sal que recibió de Gonzalo Sánchez que trajo en su carabela; 28-II-1519, 20 cargas de pan cazabe que envió Antonio del Espinar de la isla de la

Mona en la nao de Juan de Nájara, con otras 130 cargas que se vendieron que está hecho cargo al tesorero = 40 arrobas.

Acaba el cargo del oficio de Fernando de Mogollón y comienza Antonio Sedeño.

En 15-III-1519, se le hace más cargo de 188 cargas de pan cazabe, resto de la quiebra de 240 que envió Antonio del Espinar en el bergantín de Juan Bono = 376 arrobas; 14-V-1519, 48 arrobas 4 libras de lizas saladas del Golfo de las Perlas que trajo Francisco Galdín; 28-VI-(1519), 24 ½ fanegas de sal que recibió de la carabela de Antón Catalán, y se le tomó a 2 ts. cada fanega; 30-VI-(1519), 31 arrobas de lizas saladas que recibió de Francisco de Sanlúcar, mercader, del diezmo de 312 arrobas y 22 libras que trajo del Golfo de las Perlas la carabela de Antón Catalán = 31 arrobas 7 libras; 30-VII-(1519), 72 arrobas de lizas saladas, del diezmo que envió Fernando Medel; 30 fanegas de sal que recibió en la carabela de Fernando Medel que era obligado a traer para Su Majestad; 97 fanegas de sal que recibió de Fernando Medel, las cuales se compraron de él para la alhóndiga de Su Alteza; 1-IX-(1519), 6 cargas de cazabe que recibió de Antonio del Espinar en la isla de la Mona, yendo este factor a la isla Española = 12 arrobas; 12-IX-(1519), 46 arrobas 12 libras de lizas saladas que recibió de Francisco de Sanlúcar, mercader, por el diezmo, que trajo la carabela de Juan de Nájara; en este día 30 fanegas de sal de Juan de Nájara; 9-V-1520, 238 cargas de pan cazabe que quedaron de 250, que envió Antonio del Espinar de la Mona en el bergantín de Rodrigo de Sanlúcar, del que es maestro Alonso López, y quitadas 5 cargas por ciento de la quiebra quedan las 238 cargas = 476 arrobas; 1-VI-1520, 36 fanegas de sal que recibió en su nombre Luis de Añasco en San Germán y se compró a Francisco Hernández, vecino de San Germán, que la trajo en (su) barco.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

15 fanegas de sal que quedaron de 27 fanegas, que Juan de Leva trajo de las salinas de Abey en un barco suyo, porque las 12 restantes se le dieron a Leva por la traída; 10 fanegas de sal que trajo a esta isla en su carabela de la Costa de las Perlas Alonso Fernández Caballero, maestro.

“Es cierto este cargo de estas partidas arribas contenidas y no le empezcan con las rayas porque se asentó después de dadas”.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

1.7.2. CARGO HECHO A BALTASAR DE CASTRO
POR ANTONIO SEDEÑO

Relación del cargo que se hace a Baltasar de Castro, de la ropa y cacona que se envía de Castilla y se compra en esta isla para dar vestuario a los indios y naborias que sirven en haciendas y minas.¹⁹

Hácese cargo de 45 camisas de crea que quedaron en la estancia al tiempo que Antonio Bastidas, que tenía cargo de ellas, murió, las cuales él había comprado; 9 camisas de lienzo de presi-lla que sobraron de cierta cacona que los oficiales compraron para dar al cacique Canobana; 18 pares de alpargatas que sobraron de la cacona (*del*) dicho cacique; 11 pares de zaragüelles de cañamazo que quedaron en la estancia y sobraron de la cacona que se dio al dicho cacique; 5 paños de tocar de naval que quedaron de la cacona que se compró para el dicho cacique; 1 sayo de dieciocheno de colores que quedó; 2 cintas de cuero de ceñir que quedaron; 35 peines que quedaron en la dicha estancia; 1-VIII-1515, 1

19 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 2, fols. 586-614.

camisa y unos zaragüelles de presilla que se compraron para dar a un indio que se llama el Alcaldejo que sirve en Otua; 1 camisa y unos zaragüelles de cañamazo para dar a Duarte, negro que sirve de arriero; 1-X-1515, 128 camisas de ruán de presilla para dar al cacique Aboy del Otua, al cacique Caguas y Guaybanex, al cacique Aramana y a sus capitanes, indios y naborías y a los indios de Haití, y negros y a otras personas que han servido en minas, haciendas y granjerías en la demora que comenzó por el mes de abril de este año y acabó este día; 57 camisas de Juan Rodríguez, mercader, 35 de Fernando de Ávila, 12 de Pedro de Medina, 12 de Alonso de Palma y 12 de Juan de San Ginés, mercader; 33 pares de zaragüelles de presilla y naval, 30 pares de Alonso de Hernández, mercader, y 3 de Fernando de Ávila; 200 paños de cabeza de naval que se compraron a Alonso Hernández; 100 camisas de anjeo que se compraron a García Hernández; 20 pares de alpargatas que se compraron a Alonso Hernández, 3 bonetes negros toledanos de Alonso Hernández; 1 par de zapatos que se compró al dicho Alonso Hernández; 3 cintas de cuero con sus bolsas que se compraron a Pedro de Medina, mercader; 12 pares de naguas teñidas de lienzo con sus trepas de paño, a Juan de San Ginés, mercader; 2 pares de naguas de florete de color guarnecidas de raso falso que se compraron al dicho San Ginés; 2 sayos de florete de colores que se compraron a Juan de San Ginés, mercader; 97 caperuzas de dieciocho de colores que se compraron a Pedro Ruiz de Barrasa; 15-IV-1516, 40 sayos de colores de frisa, enviados por los oficiales de Sevilla en la nave de Juan López de Recalde, de la que es maestre Juan de Camargo y surgió en Puerto Rico el 3-IV; 12 sayos de florete de colores guarnecidos con 12 bonetes de colores, que los oficiales enviaron en el dicho navío del contador; 12 jubones de color de raso falso; 296 camisas de lienzo de presilla; 3 cajas nuevas grandes en que venía esta ropa; 48 pares

de zapatos de cordobán; 155 azadas; 12 pares de naguas de colores guarnecidas; 300 azadones de pico; 20 barras grandes que tuvieron 21 arrobas y 16 libras; 100 barras pequeñas que pesaron 27 arrobas y 10 libras; 100 almocafres de hierro; 27 ceras de esparto en que venían las dichas herramientas; 26-IV-1516, 44 camisas de anjeo que se compraron a Juan Sánchez, mercader, para dar cacona a los indios y naborías que han sacado oro esta demora, que comenzó por noviembre de 1515 y acabó por junio de 1516; 22 pares de naguas de anjeo de colores que se compraron a Juan Sánchez; 22 paños de cabeza que se compraron a Juan Sánchez; 20 pares de alpargatas que se compraron a Juan Sánchez; 12 pares de zaragüelles de lienzo de presilla que se compraron a Fernán López; 16 pares de zaragüelles de anjeo que compraron a Antonio de Castro; 1 jubón de lienzo de anjeo que se compró a Alonso Gómez, sastre; 2-I-1517, 12 pares de zaragüelles de lienzo de presilla que se compraron a Alonso Hernández para dar cacona y vestuario al cacique Morales y sus naborías que sirven en el Otuaio por la demora pasada; 30 caperuzas de color que se compraron a Alonso Hernández; 50 paños de cabeza que se compraron a Alonso Hernández; 4 pares de servillas de mujer que se compraron a Alonso Hernández; 50 camisas de anjeo que se compraron a Alonso Hernández para la dicha cacona; 16 camisas de lienzo de presilla que se compraron Antonio de Vargas; 8 camisas de ruán que se compraron a Antonio de Vargas; 85 ½ varas de jerga que se compraron a Martín de Arvides; 16 pares de naguas que se hicieron de 24 varas de anjeo que se compraron a Martín de Arvides; 1-IV-1517, 45 camisas de lienzo de presilla que se compraron para dar vestuario y cacona a los indios y naborías que han servido esta demora, que comenzó por septiembre de 1516 y acabó este día; 19 pares de zaragüelles de lienzo de ruán; 60 paños de cabeza que se compraron a Luis de Almonte; 46 camisas de anjeo que se com-

praron a Luis de Almonte; 10 pares de alpargatas que se compraron a Luis de Almonte; 19 camisas de lienzo de presilla que se compraron a Fernán López, mercader; 22 camisas de anejo que se compraron a Fernán López; 11 camisas de anejo que se compraron a Juan de Samaniego; 50 pares de calzones de cañamazo; 8 pares de alpargatas que se compraron a Juan de Samaniego; 12 pares de zaragüelles de ruán que se compraron a Andrés de la Serna; 5 pares de nagua de anejo que se compraron a Andrés de la Serna; 5 caperuzas de colores que se compraron a Juan de Madrid; 6 pares de naguas de anejo que se compraron a Juan de Madrid; 70 hamacas que trajo de la Mona Antón Catalán y se entregaron a Luis de Añasco; 1 mesa grande con sus bancos, 3 sillas de caderas y 2 chicas que se sacaron de la almoneda de los bienes de Gombal Conchillos, para el cuarto en que los oficiales se juntan; 28-VI, 60 hamacas, 58 de a un estado y 2 grandes caribas que recibió de Cristóbal Sánchez, maestro, quien las había recibido de Antonio del Espinar; 8-IX, 101 camisas de lienzo de presilla labradas que se compraron a Francisco Ruiz, mercader, para los indios; 138 varas de anejo que se compró al dicho Alonso Hernández para jergones; 24 ½ varas de anejo que se compró de Antonio de Castro para los dichos jergones; 30 caperuzas de colores que se compraron a Francisco Ruiz; 65 paños de cabeza de naval que se compraron a Juan Sánchez, mercader; 6 camisas de naval que se compraron a Juan Sánchez, mercader; 4 pares de servillas de mujer que se compraron a Juan Sánchez, mercader; 2 pares de zapatos que se compraron a Juan Sánchez, mercader; 2 cintas de ceñir de cuero que se compraron a Gonzalo de Jerez; 12 pares de zaragüelles de naval que se compraron a Gonzalo de Jerez; 2 cintas de ceñir de cuero que se compraron a Gonzalo de Jerez; 18-III-1518, 9 pares de zaragüelles, 8 de presilla y 1 de lienzo de ruán que se compraron para repartir a los indios en la Hacienda de Toa en presencia de los oficiales.

“Cargo que se hace de lo que el dicho factor y su teniente han recibido en la villa de San Germán”.

En 23-VII-1516, 28 hamacas de algodón de a un estado que recibió de Luis de Añasco, enviadas por Antonio del Espinar, en la carabela Santa María de Gracia cuyo maestro es Antón Bolaños; 24-XI, ½ fanegas de madera y ½ almud que se compró a Luis de Añasco, para medir la sal y otras cosas; 1 candado que se entregó a Luis de Añasco, para una casa; 10-III-1516, 70 hamacas de a un estado que Luis de Añasco recibió de Antonio del Espinar, en la carabela de Antón Catalán, maestro; 9-IX, 146 camisas de presilla; 100 paños de cabeza; 100 pares de zaragüelles de lienzo de ruán; 4 sayos de mitades de colores; 1 sayo de ruán fino guarnecido; 2 pares de naguas amarillas guarnecidas; 4 camisas de ruán; 1 camisa de media holandá; 4 pares de servillas de mujer; medio paño de anejo que se compraron en San Germán para los indios; 1 par de calzas blancas; 20 camisas de anejo; 4 pares de zapatos; 40 pares de zaragüelles de naval; 12 pares de servillas de mujer; 2 sayos finos; 30 camisas de presillas; 22 varas de lienzo de presilla; 22 varas de anejo; 4 serones de esparto; 1 par de sobrecargas; 2 cinchas de caballo; 2 cinchas de carga; 2 látigos; 1 par de lazos; 2 cabestros de cáñamo; 1 par de lazos de cáñamo; 2 jáquimas; 2 ataharres; 2 gorras negras; 1 barrena. Todo se compró en la villa de San Germán: 1 par de grillos que se dieron a Luis de Añasco en San Germán, los envió de la isla de la Mona Antonio del Espinar con un indio preso.

Hasta aquí el cargo de cacona que Antonio Sedeño hizo al factor, de aquí adelante el cargo que hizo Fernando Mogollón.

En 4-IV-1518, se hace cargo de 44 hamacas de un estado las que envió de la Mona Antonio de Espinar, son sin cabuyas; 13-IV-1518, 30 hamacas de algodón, de un estado y sin cabuyas que Antonio de Espinar envió y las trajo el bergantín de Juan Bono de Quejo; 35 bateas, 25 de lavar y 10 de servicio que se compraron

a Sebastián Alonso para las minas; 25-VI-(1518), 50 hamacas de a un estado que se dieron en San Germán a Luis de Añasco y las trajo de la Mona Trejo, vecino de Salvaleón, que le dio Antonio del Espinar; 28-II-1519, 40 hamacas de algodón de a un estado, las envió Antonio del Espinar en la carabela de Juan de Nájara.

Hasta aquí es lo que cargó Fernando de Mogollón y en adelante torna a cargar el contador Antonio Sedeño.

En 17-III-1519, 14 camisas de presilla que le entregaron en Toa, que sobraron del reparto de la cacona a los indios; 18 camisas de anjeo que le entregaron en Toa; 30 VIII-1519, 28 hamacas de algodón sin cabuyas de a un estado que envió Antonio del Espinar en la carabela de Andrés de Haro; 22-IX-1519, 30 hamacas de algodón de a un estado que recibió en San Germán Luis de Añasco en 10-VII-1510; 25-V-1520, 10 hamacas de algodón de a dos estados, las envió Antonio del Espinar en el bergantín de Rodrigo de Sanlúcar de que es maestro Alonso López; 1-VI-1520, 12 hamacas de algodón que trajo de la isla de la Mona Pedro Enríquez y las envió Antonio del Espinar, de a dos estados.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

1.7.3. VARIAS CUENTAS AL FACTOR BALTAZAR DE CASTRO EN 1519

Cuenta que se fenece con el factor en 30-VI-1519.²⁰

Ha de haber 124 ps., los 73 ps. que cobré de Miguel Díez y los 50 de Rodrigo de Lares, (*al margen*: 123 ps.); 48 ps. 2 ts. 1 go. por los derechos de fundición, quinto costas de fundición; 36 ps.

20 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 69-102.

que le quedé dar por Juan Ponce de León; 11 ps. 2 ts. que dio por mí a Juan Bono en La Española; por 10 fanegas 8 almudes de sal 9 ps. 5 ts. 9 gs.; por un libramiento que pagó por mí 18 ps. 5 gs.; por 57 arrobas de lizas 28 ps. 4 ts.; por ciertas partidas que me dio en quinto 12 ps. 2 ts.; del tercio postrero de 1518, del primero de 1519, 59 ps. 3 ts. 6 gs.; por los derechos de la fundición que se hizo en San Germán por el mes de marzo y abril de 1519, 133 ps. 7 ts.; 40 ps. que se cobraron de Rodrigo de Lares para la obligación, de lo cual Miguel Díaz de Rodrigo debe al secretario, los cuales son más de los 100 ps. que esta demora se cobraron, que por error están asentados por Miguel Díaz; 14 ps. 6 ts. 9 gs. que se restaban debiendo del tercio segundo de 1518. (*Suma:*) 535 ps. 1 tn. 6 gs. (*Resta*) 94 ps. 6 ts. 5 gs. (*Total:*) 440 ps. 3 ts. 1 go. Fenecióse en 30-VI-1519 y di al factor cédula de ellos.

Di más al factor 3 ps.; le di en contado 36 ps.; del almoneda de Juan Ruano 2 ps.; por 2 cédulas 5 ps. 2 ts. 5 gs.; di en contado 20 ps.; cuando me iba a San Germán 31 ps. 4 ts. (*Total:*) 94 ps. 6 ts. 5 gs.

Lorenzo de Zárate debe que le di en oro, cuando se iba a Castilla, 160 ps.; 32 ps. que pagué por mandado del licenciado Sancho Velázquez a Hernán González.; pagué al licenciado Velázquez de sus costas, que se le debían (*en blanco*); 15 ps. 6 ts. 8 gs. que se pagaron a Rodrigo de Jerez que debía de carne que se le dio en la mina; en 31-VII, 3 ps. que pagué por él a Martín de Aguirre por un conocimiento; ha de haber que salieron fundidos pagados derechos de 121 ps. 6 ts., que me dejó 91 ps. 1 tn.; recibí de la mitad (*sic*) de 40 ps., que se metieron a fundir por él y por Alonso Hernández de las Varas 22 ps. 5 ts. 6 gs.; recibí otro partido que fundió Pedro Hernández de que le cupo 5 ps. 2 ts. 5 gs.; recibí de otro partido que metió a fundir Pedro de Salas 2 ps. 7 ts. 8 gs.

Francisco de Barrionuevo debe, en 10-VIII, 52 ps. 4 ts. que le presté; en 22-VIII, 22 ps. que le di en oro; 50 ps. que le presté

para Juan Sánchez; 8 ps. 2 ts. que me quedó a deber de 15 ps. 2 ts.; en 29-I, 6 ps.; en 16-III, le di 23 ps. 7 ts.; en 28-V, le di en dineros 29 ps. 6 ts. 6 gs. (*Suma:*) 192 ps. 3 ts. 6 gs. Ha de haber: 148 ps. 5 ts. 3 gs. (*Total:*) 43 ps. 6 ts. 3 gs.

Así que resta debiendo Francisco de Barrionuevo en 15-X-1518, de esta cuenta, 43 ps. 6 ts. 3 gs. de oro; más debe que le di en oro cuando se fue a Castilla de más de 549 ps. de oro por fundir que le traje 89 ps. 6 ts. de oro.

Ha de haber 82 ps. 5 ts. 7 gs. que dice que pagó de la parte de la armada; 34 ps. 3 ts. por el cargo de pan; 2 ps. por el acarreto de las lizas; ha de haber por el factor 29 ps. 5 ts. (*Total:*) 148 ps. 5 ts. 3 gs.

Francisco de Barrionuevo debe en 15-X-1518, que se fue a Castilla, por fenecimiento de una cuenta 43 ps. 6 ts. 3 gs.; 89 ps. 6 ts. que le di en oro de más de 549 ps. que le troqué; en 9-IV-1519, 75 ps. que di por él a Diego Caballero por la parte que le perteneció de la armada de Juan Bono; en 23-VI, 100 ps. que le envié con Martín Núñez, maestro, a Castilla, consignados a Diego Jaimes; 39 ps. que di a Francisco de Soria para pagar a Gonzalo Sánchez.

Ha de haber el dicho Francisco de Barrionuevo: en 12-V, que metió a fundir Sebastián de Ribera, su minero, 377 ps. 3 ts., salió fundido 287 ps. 6 ts., diéronse al dicho minero 50 ps., quedan 237 ps. 2 ts. (*sic*).

Gonzalo de Jerez debe de la parte del bohío que compró a Corvera 190 ps.; debe 59 ps. que le presté para enviar a Castilla. (*Total:*) 249 ps.

Debo yo a Gonzalo de Jerez por una cuenta de cosas que dio para mi casa 52 ps. 2 ts. 11 gs. Resta debiendo Gonzalo de Jerez, que ha de pagar por él Juan de Samaniego, 196 ps. 5 ts. 1 go. Gonzalo de Jerez.

Juan de Samaniego debe que le presté en oro en 13-VI, 80 ps.; en 15-I, 41 ps. 5 ts. que le presté para los fletes; 7 ps. de oro

que le di para dar a Cristóbal Bezos; 22 ps. 5 ts. 4 gs. del almojarifazgo de la ropa de Diego Jaimes; 6 ps. 5 ts. 4 gs. por el flete de los 3 negros de Diego Jaimes. Ha de haber 231 ps. 3 ts. 11 gs. por una cuenta que queda en poder de Rodrigo de Jerez, lo cual es toda cuenta rematada de todo lo que se ha traído de su casa hasta hoy 29-V-1518. Ítem, más 10 ps. 6 ts. por ciertas camisas y otras cosas que dio Martín de Arvides de la ropa de Diego Jaimes.

Pedro Moreno en 15-VI-1519, debe 50 ps. que le presté, este día se feneció con él la cuenta vieja; por ciertas piezas de oro que le traje de San Germán. 40 ps. que quedó a dar por Pedro Ramos que los debe de una pieza que sacó del almoneda del armada de Juan Ponce; en 18-VII, 20 ps. que le di para pagar cierto conocimiento de La Española; en 21-IX, 5 ps. 4 ts. 2 gs. que le di en su mano; en 28-IX, 27 ps. 2 ts. que se le dio en oro en su mano.

Relación de la cuenta que se tiene con Juan Martín Peña, de los 100 ps. de oro que debe del bergantín. En 9-IV-1515, pagó Juan Martín Peña 15 ps.; pagó en 4-VI, que trajo a su mujer, 20 ps.

(Al margen:) Cargo.

Relación de la cuenta que da Hernando de Isla que se feneció en 16-X-1517, sin lo que toca al almojarifazgo y Penas de Cámara que no se pone en esta cuenta.

Recibió de Juan Sánchez, que envié en 2 cajones de Puerto Rico para enviar a Su Alteza, 8.010 ps., de los cuales envió a Su Alteza en Galdín 5.000 ps., más 40 ps. que se dieron al maestro para su trabajo de esperar el oro, así que restaron en su poder 2.970 ps.; debe 10 ps. que son por Ortiz, negro.

Data de Hernando de Isla: en 15-X-1517, 13 ps. 11 gs. de oro por un libramiento, con cartas de pago de las personas a quien se pagaron por hacer la forja de la Casa de la Fundición y otras cosas; 2 ps. 1 tn. 8 gs. por otro libramiento; 14 ps. 2 ts. 6 gs. por otro

libramiento; 8 ps. (a) Rodrigo de Sanlúcar; 12 ps. (a) Hernán Pérez; 16 ps. 2 ts. (a) Gregorio Martín; 45 ps. 2 ts. 6 gs. de cosas de la estancia; 138 ps. 7 gs. con carta de pago de las personas en él contenidas; 11 ps. 3 ts. 6 gs. de oro por otro libramiento; 10 ps. con carta de pago de Diego Martín, carpintero; 11 ps. de Diego Manzano; de Rodrigo de Sanlúcar 10 ps. 5 ts.; de Diego Martín 3 ps. 2 ts. 5 gs.; de Rodrigo de Sanlúcar 3 ps. 1 tn.; de Juan Ortiz, negro, 15 ps.; de Antonio del Espinar 60 ps.; de Alonso de Barrientos 54 ps.; de Ruy López 3 ps. 6 ts. 6 gs. (Total:) 431 ps. 4 ts. 7 gs.

Ítem, debo a Hernando de Isla: 23 ps. 6 ts. de cuando me fue la otra fundición a Puerto Rico, (*al margen*: 23 ps. 3 ts.); 270 ps. 5 ts. que dio por mí al contador y los cobré yo del oro del contador en la fundición; en 15-X, 47 ps. que pagó por mí a Tomás de Castellón de 2 indios; 7 ps. 4 ts. que pagó al carbonero que hizo el carbón para esta fundición y los tengo yo contados a cuenta de los derechos; 2 ps. por Diego de Torres; 10 ps. que dio a Íñigo de Zúñiga por mí prestados; por un hábito que pagó Antonio Ruano 4 ps.; 6 ps. 3 ts. 10 gs. que ha pagado cuando Francisco de Aguilar vino con cierta limosna que dio a los frailes y 3 ps. al maestre del bergantín de Juan Bono; 23 ps. 6 gs. que da por una hoja hecha, gastado en proveimiento de la Hacienda de Guauravo con 5 ps., que dio por la parte de los puercos que tenía Diego Sánchez; diome Hernando de Isla en 16-X, en oro 6 barras y ciertos pedazos, 2.128 ps. 5 ts.; 25 ps. 6 ts. 1 go. por Isabel de Cáceres que los debía a Hernando de Isla sobre 4 cajones, y yo se los tomé; Isabel de Cáceres por la cuenta de Miguel Díaz hasta el día que se fue a Castilla 700 ps.; recibí en cuanta a Hernando de Isla por un bernegal de plata que tenía empeñado 18 ps.; 22 ps. que dio por una cédula mía Juan Pierres a Isabel de Cáceres; 31 ps. 4 ts. que dio a Hernando de Isla sobre unas ajorcas que se tornaron; 40 ps. que pagué a Juan Pierres cuando se fue a Castilla que se le

debían; 50 ps. que di a Jaime Cáncer por carta de Isabel de Cáceres en Puerto Rico; 9 ps. 2 ts. 3 gs. que di en dos veces a Diego Guilarte para el pleito de la cacica; por el pleito del esclavo contra Sedeño 6 ts.; en 30-V, le envié con Juan de León 30 ps.

En la fundición que se hizo en Puerto Rico el mes de mayo de 1517 tomé del oro que fundió Diego Guilarte para esta deuda 102 ps. 7 ts. 8 gs., en esta manera: salió lo que se metió a fundir 289 ps. 3 ts. 6 gs., sacado el tercio de Diego Guilarte quedaron 112 ps. 7 ts. 8 gs., y de éstos se dieron para pagar la costa a Diego Guilarte 40 ps., y llevaron a Isabel de Cáceres 25 ps., y otros 25 ps. se dieron al vaquero tuerto; de otro partido que fundió Diego Guilarte del oro de San Germán, recibí 63 ps. 3 ts. 3 gs; del oro que tornó al Concejo de los 100.000 del procurador recibí 65 ps.; del oro que fundió Diego Guilarte (*en*) mayo de 1518 en Puerto Rico, fenecida cuenta y lo que en San Germán le di de la costa, según se averiguó por cuenta de Isabel de Cáceres, quedaron en mi poder 176 ps. 1 tn. 1 go.; cobré en San Germán a 10-IV-1519, 100 ps. del oro que fundió Isabel de Cáceres.

Relación de las deudas que se deben al almojarifazgo, que pertenecían a Alonso Fernández de las Varas por el arrendamiento del año 1516, los cuales dieron Gonzalo de Jerez y Juan Pierres que tuvieron cargo de la cobranza.

Deben: Juan Sánchez y Pedro de Medina 7 ps. 1 tn. 10 gs.; el bachiller Gasque 3 ps. 7 ts.; el contador Antonio Sedeño 68 ps. 1 tn. 7 gs. de pan en el Loquillo; Tomás de Castellón 9 ps. 1 tn.; bateeros 7 ps. 1 go.; el licenciado Velázquez 1 po. 4 ts.; Ochoa de Caicedo 7 ts.; Juan Sánchez III ps. 4 ts. 11 gs.; Miguel de Aguilar 5 ps. 1 tn. 11 gs.; el contador Antonio Sedeño 1 po. 7 ts. 11 gs.; Hernando de Montilla 1 po. 7 ts. 7 gs.; Miguel de Toledo 7 ts. 10 gs.; Juan Ceciliano 2 ps. 1 go.; Antonio de Castro 1 tn. 3 gs.; Miguel Díez y Vasco de Tiedra 1 po. 5 ts.; Martín Rodríguez 5 ts. 5 gs. (*Total:*) 224 ps. 4 gs.

Ítem, 10 ps. 1 go. que dio Rodrigo de Sanlúcar en deudas del almojarifazgo del dicho tiempo, según parece por una hoja firmada de su nombre que tiene Hernando de Isla, que está a cargo de Hernando de Isla lo que pertenecía al almojarifazgo desde 31-X-1516 que surgió la nao de Juan de Herrera en el puerto de San Germán, hasta que Alonso Hernández presentó su requerimiento y tomó la posesión de todo lo que en el puerto de San Germán rindió.

Relación de las naos y carabelas que se han registrado en San Germán después que Hernando de Isla tiene el cargo por el tesorero Andrés de Haro, de 23-XII-1516 hasta 11-III-1517.

En la carabela de Alonso López que surgió en 23-XII-1516, dio de derechos 10 ps. 11 ½ gs.; en 26-XII, entró la nao del contador, nombrada La Trinidad, que valió 32 ps. 4 ts. ½ go.; en 26-XII, surgió la nao de Cristóbal Bezos y valió 4 ps. 2 ts.; la nao de Galdín que vino de Castilla y surgió a 8-II-1517 valió 26 ps. 6 ts. 5 gs.; la carabela de Juan Maltés en 28-II, que iba a la armada, 2 ps. 1 tn. 11 gs.; la carabela de Jácome de Castellón que iba a la armada en 1-III, valió 4 ps. 1 tn. 6 gs.; la carabela de Antón Catalán que vino de La Española a 11-III, 7 ps. 4 ts. 4 ½ gs. (*Total:*) 87 ps. 5 ts. 2 ½ gs.

En 10-XII: debe Vasco de Tiedra 60 ps., que envié por él a García Pérez, por una carta suya, con otros 144 ps. 4 ts., que él me envió, los cuales fueron en Juan Vizcaíno; 35 ps. que di al contador por una capa de acetum que le envié; 39 ps. 1 tn. que costó una capa raso y medio sayo de raso azul y 1 vara de raso amarillo que le envié; más por un negro que le compré 62 ps. 2 ts.; le presté en 15-VII cuando me partí 24 ps. 6 ts.; en 23-VI, 100 ps. que envié por él a Cristóbal de Mendoza.

Debo a Vasco de Tiadra 7 ps. 4 ts. por 12 varas de fusteda a 5 ts., son 7 ps. 4 ts.; recibí de su oro en la fundición de San Germán en 1-VII, 150 ps. 1 tn. 5 gs.

El Concejo de San Germán debe: en 16-X-1517, 45 ps. que restaron debiendo de lo que les presté cuando Miguel Díaz fue a Castilla; 65 ps. que se dieron a Isabel de Cáceres por lo que Miguel Díaz gastó cuando fue a Castilla; 15 ps. que se dieron a Francisco de Herrera por el Concejo; 15 ps. que le dieron a Hernando Mogollón, por el Concejo, cuando fue a La Española; por Cristóbal de Mendoza 100 ps. (*Total:*) 240 ps.

Cuenta con Rodrigo de Sanlúcar que se fenece en 13-VII-1518: debe por un conocimiento 229 ps. 2 ts. 9 gs.; le di en oro en San Germán 30 ps.; pagué por él a Pedro de Almonte 3 ps.; 35 ps. 7 ts. 2 gs., por las costas que hicieron sus esclavos en Puerto Rico; debe por Íñigo de Zúñiga, por un conocimiento que me dejó, 20 ps. 7 ts. 6 gs.

Lo que yo he recibido que se fundió: Francisco Lindo, por él, en Puerto Rico 45 ps. de que quedaron 34 ps. 2 ts. 8 gs. que recibí; 53 ps. por las dos tercias partes de oro que se cogió por él y por mí con sus esclavos; 76 ps. 2 ts. 5 gs. por una partida de oro que fundió por él Juan de Ribera; 18 ps. 6 ts. por otra partida que fundió por él Francisco Lindo; 30 ps. que me dio en oro en San Germán, los cuales fueron con 8 ps. 5 ts., que yo debía de derechos de 2 negros que compré de la nao de Juan Genovés.

1.7.4. DATA Y ALCANCE AL FACTOR
BALTASAR DE CASTRO EN 1524

“Relación de los maravedíes y pesos de oro que Baltasar de Castro, factor, ha dado y entregado y enviado a Su Majestad y, asimismo, de lo que parece que ha entregado a Andrés de Haro, tesorero, en dineros contados, en cuenta de los pesos de oro que

han entrado en poder del dicho factor de las cosas que ha vendido de cazabe, sal, lizas, herramientas y otras cosas".²¹

Data

Se le reciben en cuenta 437 ps. 3 ts. 1 go., que en 30-VI-1519 entregó a Andrés de Haro, tesorero, en cuenta de los maravedíes y pesos de oro que ha recibido de la ropa y hacienda, que está hecho cargo a Andrés de Haro en 10-IX-1519; 69 ps. 6 ts. de oro fundido y marcado que entregó a Andrés de Haro en 139 ½ cargas de pan, de las que se vendían a ½ po. cada carga, por acuerdo de los oficiales, en el Laymanio, que está junto al Valle del Otuaio, diese el tesorero conuco de que se hiciesen 200 cargas de pan para el proveimiento de la gente que Su Majestad tenía en el Valle del Otuaio, la cual yuca el tesorero había de dar de una hacienda que allí tenía, y juró el factor haberle dado las dichas 139 ½ cargas, y así pareció por una cédula firmada de su nombre que quedó en poder de Diego López de Haro, ante quien se averiguó la cuenta; 40 ps. 1 tn. que en 19-IX-1519, entregó a Andrés de Haro en cuenta de lo que vendía de la Hacienda de Su Majestad, de los cuales está hecho cargo a Andrés de Haro; 350 ps. que entregó al tesorero Fernando Ramírez de Vargas por mandado del comendador Lucas Vázquez de Ayllón al tiempo que le fueron secuestrados sus bienes al factor, de los cuales está hecho cargo a Ramírez de Vargas; 835 ps. 1 tn. 6 gs. de oro fundido y marcado que entregó a Juan Vizcaíno, maestre del navío del contador Juan López de Recalde, por libramiento de Juan Sánchez de Robledo a 30-IV-1523, en las espaldas del cual parece carta de pago de Juan Vizcaíno de cómo los recibió para los entregar a los oficiales de Sevilla; 278 ps. 7 ts. 7 gs. que entregó al tesorero Fernando Ramírez de Var-

21 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 1, fols. 562vo.-567vo.

gas en dineros contados, en presencia de Francisco Velázquez y de los oficiales, de los cuales se hizo cargo al tesorero.

(*Al margen:*) “Alcance”.

Así que monta lo que el factor ha entregado en dineros contados 2.011 ps. 3 ts. 2 gs., los cuales, descontados de los 2.383 ps. 5 ts. 11 gs., que le fueron cargados, resta que se le hace de alcance 372 ps. 2 ts. 9 gs., en el cual entran los 45 ps. de las 120 bateas que el factor tiene apelado y los 15 ps. del bohío de Su Alteza que asimismo tiene apelado.

El cual alcance, Baltasar de Castro daba en deudas que habían procedido de la Hacienda de Su Alteza, que había tenido a su cargo, las cuales Francisco Velázquez no le recibió en cuenta del alcance, por razón que el factor no había hecho todas las diligencias que era obligado para la cobranza de ellas, los cuales 372 ps. 2 ts. 9 gs., el factor se obligó de los pagar la mitad a la primera fundición en esta ciudad y la otra mitad a la refundición primera, so pena del doble, para lo cual dio poder cumplido a cualesquier justicia para que lo apremien a lo así cumplir, y renunció cualesquier leyes que en su favor sean y la ley que dice que general renunciación de leyes no valga y obligó su persona y bienes. Testigos: Blas de Villasante y Juan Sánchez de Robledo. La cual obligación hizo quedando su derecho a salvo para seguir las apelaciones de las bateas y de las cosas que se sacaron de la dicha Casa. Y fuele mandado por Francisco Velázquez que siga las apelaciones, de manera que, dentro de los términos de las dichas pagas, esté averiguado, con cargo que, no siendo averiguado en el dicho término, queda líquido todo el alcance, para que no pueda pedir descuento por razón de las dichas apelaciones.

La cual cuenta se revió y feneció por Francisco Velázquez, estando presentes dichos tesorero, Fernando Ramírez, Miguel de

Castellanos, contador, Diego de Zayas, factor, y Blas de Villasante, en 22-IX-1524.

El cual fenecimiento, Francisco Velázquez dijo que hacía y reveía sin perjuicio del derecho de Su Majestad, por razón de las adiciones y autos que Blas de Villasante ha hecho y dicho, ante Francisco Velázquez, las cuales yo, el dicho escribano, pongo en el fenecimiento de esta cuenta, con los autos que Blas de Villasante ha hecho y con otros pedimentos que hizo el factor, para que conste. Francisco Velázquez. Baltasar de Castro. Juan Pérez, escribano público.

Francisco Velázquez dijo que quedan en su poder las probanzas y libramientos de que en esta cuenta se hace mención, excepto ciertas cédulas que llevó Diego López de Haro cuando la reconoció con poder de los herederos de Andrés de Haro.

El tenor de las adiciones que Blas de Villasante puso a la cuenta y autos que hizo, y del pedimento que Baltasar de Castro hizo a Francisco Velázquez y a Fernando Ramírez de Vargas, tesorero, y a Miguel de Castellanos, contador, a quien dejó cometido el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón que se hallase presente a las cuentas, uno en pos de otro, es éste que se sigue.

Un libramiento de 100 cargas de pan por 2.000 montones de yuca en el Otua, las cuales se dieron a Juan de Soria, en nombre del contador Antonio Sedeño, se ha de saber a cómo valían en esta ciudad en junio de 1515.

Un libramiento de 27-IX-1515 de 50 cargas a Pedro de Mata, en nombre del contador, por 1.000 montones de yuca en el Otua, se ha de saber a cómo valía el pan y a quién entregó los montones y ver en el libro de los acuerdos de los oficiales.

Que se vea la relación de Barrionuevo del libramiento de 1-IX-1515 de 776 arrobas de cazabe, en qué se gastaron.

Que se vea de cómo el pan de un libramiento que se dio a Cristóbal Maldonado y a Marcos Dardón, que es de 15 cargas de

pan, de cómo se le debía y cómo lo recibió Maldonado, porque era compañero del dicho contador, es del año 1516.

Que se averigüe qué hicieron los indios que sirvieron en Toa desde 1514, que se hizo el repartimiento, hasta 1517.

Que se vea los libramientos de la décima que se ha pagado al Obispo del pan de la Mona, del tiempo que fue de Su Alteza, para ver el pan que de la isla salió en el dicho tiempo y en qué se han gastado.

En 6-IX-1524, ante los señores Francisco Velázquez, tesorero y contador, Blas de Villasante dijo que los acuerdos que dieron a Francisco Velázquez, con que probará los precios a que se habían vendido el pan, maíz, lizas y herramientas que entraron en poder del factor Baltasar de Castro, que no son buenos ni verdaderos, porque desde 1515 parece un libro encuadernado de acuerdos de la justicia mayor y oficiales, en el cual no parece sino tres partidas que hablan en pan, maíz y lizas, y los acuerdos que le dieron a Francisco Velázquez están en pliegos horadados y no firmados y solamente tienen una señal de Antonio Sedeño como contador y la letra es de un criado de Antonio Sedeño que se llama Francisco de Bazán, el cual no vivía en el tiempo de dichos acuerdos con Antonio Sedeño; además dijo que muestre Antonio Sedeño dónde sacó los acuerdos, pues en el libro encuadernado no están asentados, porque el factor Baltasar de Castro no muestra las personas ni los precios a quien vendió el dicho pan, maíz, lizas y herramientas; y que, para aclaración de todo, está presto de dar información, por tanto, requirió a Francisco Velázquez, al tesorero Fernando Ramírez de Vargas y a Miguel de Castellanos, contador, que no pasen los dichos acuerdos en la cuenta del factor hasta que dé información de los precios, y que, si lo pasaren quede el derecho de su mandante reservado y, así, lo pone por adición y lo pide por testimonio.

Luego, Francisco Velázquez, respondiendo a lo pedido por Blas de Villasante, dijo que dé información dentro de cinco días siguientes, con apercibimiento que no la dando continuarán la cuenta, sin embargo de las adiciones puestas.

El tesorero Fernando Ramírez dijo que él no es parte para tomar la cuenta y que Francisco Velázquez vea lo que en ella deba hacer. El contador dijo que está presto a averiguar las cuentas cada que le fueran mandado.

En 16-IX-(1524), Francisco Velázquez dijo que Blas de Villasante no ha dado la información que le fue mandado, por tanto prosigue en la cuenta para la rever, y, en cuanto a las adiciones que pone del pan, hamacas, lizas y otras cosas, que pues otras adiciones ha puesto ante el Comendador en otras cuentas de otros oficiales, que le remite las adiciones de la del factor, pues es letrado y tiene para ello comisión de Su Majestad, y si el Comendador no lo hiciere, que él está presto de hacer justicia.

En 16-IX-1524, ante Francisco Velázquez, Fernando Ramírez de Vargas y Miguel de Castellanos, Baltasar de Castro y presentó este pedimento.

“Muy nobles señores”

Francisco Velázquez, contador de cuentas en esta isla de San Juan, Hernando Ramírez de Vargas, tesorero, Miguel de Castellanos, contador, y Diego de Zayas, factor.

Baltasar de Castro parezco ante Vuestras Mercedes y digo que el señor Francisco Velázquez, puede haber tres años, por virtud de la provisión de Su Majestad, me hubo tomado cuenta de toda la Hacienda que a mi cargo, como factor, estuvo y la feneció conmigo, y después, por relación que a Su Majestad hicieron, que así en las cuentas que a mí tomó, como en las que tomó a los otros

oficiales, no se había tenido la orden que convenía o que había habido yerros, mandó al licenciado Lucas Vázquez de Ayllón que tornase a rever las cuentas y tomase las que estaban por tomar, y el licenciado, estando en esta isla, adoleció de grave enfermedad, por lo cual tuvo necesidad de ir a La Española, y dejó cometido a Vuestras Mercedes el rever y tomar las cuentas, y Vuestras Mercedes me han mandado parecer y han comenzado a rever mi cuenta, y porque no sé a qué personas el licenciado dejó la dicha comisión, pido a Vuestras Mercedes y, si necesario es, requiero, me manden dar traslado de la provisión y poder que tienen.

Otro sí, por cuanto en la cuenta que ha tres años me tomó Francisco Velázquez, me pasó en cuenta algunas cosas que se me debieron por probanzas que presenté y tiene en su poder, y ahora ha puesto adiciones en algunas, diciendo que no me las ha de descargar, y porque muchas veces he pedido que, para ver y examinar las dichas probanzas y adiciones, mande nombrar un letrado y nunca lo han querido hacer, les pido y requiero una, dos y tres veces, tantas cuantas de derecho deba, manden nombrar un letrado para que determine lo que se debe hacer y lo dé firmado, donde no protesto que no me pare perjuicio ninguna cosa que hagan y determinen, y pido al presente escribano me lo dé por testimonio y los presentes sean de ello testigos. Baltasar de Castro.

Lo cual pido y requiero, no atribuyéndoles más jurisdicción de la que el derecho les da y pueden tener para rever las cuentas. Baltasar de Castro.

Francisco Velázquez dijo que, en lo que pide se le muestre la comisión para tomar las cuentas, que le manda dar traslado de ella, y en lo demás, que cuando le tomó la cuenta no fue ante escribano ni por la orden que Su Majestad manda, y que a la sazón estaba preso Francisco Velázquez por mandamiento del teniente Pedro Moreno, ni estaba informado de lo que convenía, porque

ninguno de los oficiales se juntaba con él y estaban mal con él porque hacía lo que Su Majestad por su provisión e instrucción le mandaba, y todos los del pueblo, o lo más, no hacían lo que convenía al dar y tomar las cuentas.

Los señores tesorero y contador dijeron que le mandan dar traslado de la comisión que tienen del Comendador, y en lo demás están prestos de hacer lo que les es cometido. Testigos: Juan Sánchez de Robledo y Francisco de Oviedo.

En dicho día, Francisco Velázquez dijo que para satisfacer este requerimiento, manda se ponga al pie un requerimiento y pedimento que le hizo Blas de Villasante en 6-IX, con las respuestas que al pie están de las adiciones al señor Comendador.

“Y yo Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo.” (*Rúbrica*)

1.7.5. UNAS CUENTAS DE BALTASAR DE CASTRO EN 1521

Relación del cargo hecho a mí, Baltasar de Castro, factor, de la Hacienda en San Germán después que yo sirvo al oficio.²²

Hizóseme cargo de 60 ½ fanegas 4 ½ celemines de sal que recibí de Juan Gil, por mí, Luis de Añasco en 22-VIII-1517; de Cansino 10 fanegas de sal; en 24-XI, 5 fanegas de sal que recibí de Beltrán; en 2-X-1519, 34 fanegas de sal del barco de Rodrigo de Sanlúcar; 15 fanegas de sal de Juan de la Barrera; 10 fanegas de Alonso Caballero que lo trajo de las Perlas; 36 fanegas de sal de Pedro de Angulo y Francisco Hernández, vecinos de San Ger-

22 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 2, fols. 616-616vo.

mán; 28 hamacas de a 1 estado que trajeron de la Mona; en 10-III-1517, 70 hamacas de a 1 estado que trajo de la Mona Antón Catalán; en 25-VI-1518, 50 hamacas que trajo de la Mona Antonio de Trejo; en 10-VII-1518, 30 hamacas de a 1 estado que trajo de la Mona Antón Pérez, mestre del bergantín de Juan Bono.

En 30-IX-1517, recibí la cacona siguiente: 120 camisas de presilla; 1 sayo de paño de ruán guarnecido; unas calzas; 2 pares de naguas de paño amarillo guarnecidas; 5 camisas: las 4 de ruán y 1 de media holandá; 4 pares de servillas de mujer; 60 paños de cabeza; 4 sayos de paño de mitades; 10 camisas de anjeo; 4 pares de zapatos; 40 pares de zaragüelles de ruán; 1 barrena; en 2-X-1517: 40 pares de zaragüelles de ruán; 12 pares de servillas de mujer; 2 sayos finos guarnecidos; 30 camisas de presilla; 22 varas de presilla; 22 varas de anjeo; 4 serones de esparto; 2 sobrecargas; 2 cinchos de esparto; 2 cinchas; 2 látigos; 1 par de lazos; 2 cabestros; 2 jáquimas; 2 ataharres; 2 gorras.

Lo cual todo recibió por mí Luis de Añasco en San Germán, desde que yo tengo el oficio de factor, y no me acuerdo de otra cosa, lo cual juro, con protestación que hago que (si) otra cosa alguna en mi memoria viniere lo manifestaré. Hecho a 26-IV-1521.

Baltasar de Castro (*rubricado*)

Relación de los maravedíes y pesos de oro que se han hecho de alcance al factor Baltasar de Castro, de los bastimentos y otras cosas que ha tenido a su cargo desde 15-1-1515 hasta 31-X-1521, que se feneció cuenta con él.²³

23 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 2, fols. 684-687.

Se le hace cargo de 1.115 ps. 5 ts. 8 gs. de alcance por la cuenta que se le tomó del cazabe que ha tenido a su cargo; 153 ps. 3 ts. de las lizas; 712 ps. 2 ts. 10 gs. por la sal; 4 ps. de las sardinas y caballas; 10 ps. 2 ts. 8 gs. de los frijoles y ají; 28 ps. de maíz; 20 ps. 8 gs. de las camisas delgadas y de presillas, (*al margen*: dos pliegos. Rúbrica de Juan Pérez); 1 po. 1 tn. de alcance de las camisas de anejo y crea; 13 ps. 1 tn. de zaragüelles delgados y de presilla; 5 ps. de zaragüelles y calzones de anejo; 7 ts. de alpargatas; 1 po. 6 ts. de sayos de paño; 34 ps. 5 ts. de herramientas; 6 ps. de paño de cabeza; 4 ts. de zapatos; 127 ps. del alcance de las hamacas.

Así que montan los pesos de alcance de todas las dichas cuentas 2.233 ps. 6 ts. 10 gs., que se le hace cargo.

Francisco Velázquez (*rubricado*)

“Relación de las herramientas y otras cosas que se le hicieron de alcance al dicho factor Baltasar de Castro en que quedaron en su poder por vender en que se le hace cargo, son las siguientes”.²⁴

Se le hace cargo de: 213 azadas y azadones y 37 asadores; 19 barras de hierro grandes; 35 barras de hierro; unos grillos; 1 candado; 2 medias fanegas y 2 medios almudes para medir; 1 mesa con su banco; 3 sillas de caderas y 2 pequeñas.

Relación de los pesos de oro que se le reciben en cuenta a Baltasar de Castro en descargo de 2.233 ps. 6 ts. 10 gs. que monta el cargo que se le hizo.

24 AGI, Contaduría, 1072, núm. 2, ramo 2, fols. 685-685vo.

Recíbesele en cuenta: 437 ps. 3 ts. 1 go., que en 30-VI-1519 dio al tesorero Andrés de Haro del dinero que en su poder estaba de lo que vendía de la Hacienda, que le está hecho cargo por un conocimiento del dicho tesorero; 69 ps. 6 ts., que mostró haber dado al tesorero Andrés de Haro en 139 ½ cargas de pan cazabe que mandó vender a ½ po. la carga y que se le dio en pago de cierto conuco que el dicho tesorero había de dar en el Aymanio, de que los indios del Otuaio hicieron 200 cargas de pan para su mantenimiento; 40 ps. 1 tn. por un conocimiento firmado de Andrés de Haro haberle dado en 19-IX-1519 en cuenta de lo que el dicho factor vendía de las cosas de Su Alteza.

Ítem, se le reciben en cuenta 851 ps. 3 gs., que deben las personas abajo contenidas por cazabe, lizas, sal y otras cosas: el contador Antonio Sedeño por un conocimiento, 153 ps. 7 ts. 11 gs.; Francisco de Aguilar y Juan de Toro, 60 ps. por una obligación; 5 ps. que debe Pumareda por una obligación; 5 ps. 3 ts. 7 gs. de Francisco de Cueto; 26 ps. del bachiller Rodrigo Gaitán; 34 ps. 5 ts. 1 go.; de García Vélez; 30 ps. de Juan Pérez, escribano; 5 ps. 3 ts. 10 gs. de Juan Martín Peña; 5 ps. de Jerónimo de Merlo, difunto; 1 po. 3 ts. de Martín de Medrano; 7 ps. 4 ts. de Pedro de Leva; 16 ps. 2 ts. 9 gs. del bachiller Pedro Gasque; 138 ps. 4 ts. 9 gs. del teniente Pedro Moreno; (*cada uno*) por conocimiento; 57 ps. 4 ts. 11 gs. del licenciado Velázquez, que Dios haya, por 2 sentencias; 92 ps. 2 ts. 2 gs. de Sebastián de la Gama; 3 ps. de Lucas de Saavedra; 30 ps. 3 ts. 8 gs. del bachiller Torollo; (*cada uno*) por un conocimiento; 110 ps. de Luis de Añasco por 1 obligación; 7 ps. 7 ts. 3 gs. de Martín de Aguilés; 32 ps. 4 ts. de Martín Hernández; 3 ps. 1 tn. de Juan Gómez de Molina; (*cada uno*) por un conocimiento; 25 ps. 1 tn. 4 gs. de Diego de Torres por 1 obligación.

Así que monta lo que el factor Baltasar de Castro ha entregado al tesorero Andrés de Haro, difunto, en dineros contados y

en deudas: 1.398 ps. 5 ts. 4 gs., los cuales, descontados de los dichos 2.233 ps. 6 ts. 10 gs., que se hace cargo en dineros, resta 835 ps. 1 tn. 6 gs., los cuales ha de enviar (y) pagar a Su Majestad en los primeros navíos que de esta isla partieren.

Las dichas deudas las recibí del dicho factor en cuenta del alcance que se le hace, con tanto que él se obliga que a la primera refundición general en Puerto Rico tendrá tomadas fianzas llanas y abonadas de las personas que deben dichas deudas y hará todas las diligencias para la cobranza, si no, sea obligado a las pagar como se obligó ante Juan Pérez, escribano.

La cuenta feneció en presencia de mí, Francisco Velázquez, contador de cuentas, y Juan Pérez, escribano público, en sábado 2-XI-1521, y el dicho factor juró que la dicha cuenta es buena, leal y verdadera y que en ella no hay fraude.²⁵

Francisco Velázquez (*rubricado*)

25 Hay otro texto de estas cuentas. Cf. fols. 680-683. Existen otros dos textos de las cuentas de Baltasar de Castro, contenidas en I.7.1., firmadas por el mismo Castro. Además, hay otro texto de varias cuentas, cuyas partidas están consignadas en las cuentas que se tomaron a Francisco de Cardona, y al mismo Baltasar de Castro, publicadas en el **Volumen I**, en la Data a Cardona, (en I.5., páginas 23 a 32) y a Castro (el Cargo I.9., y Data I.10., páginas 71 a 82), y otras comprendidas en las relaciones de vesturio suministrado a los indios (2.1. y 2.2., páginas 92-95 y 104). Las partidas respectivas no reproducen todo el material de las cuentas y relaciones de vestuario. Asimismo, hay otro texto del cargo a Fernando Mogollón y Pedro Moreno, depositarios del cargo de tesorero. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

1.8. CUENTA AL LICENCIADO ANTONIO
DE LA GAMA DE 1519 A 1523

“Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico, de esta isla de San Juan del Mar Océano de las Indias, hago saber y doy fe a todos los señores que la presente vieren como en” 6-X-1523, “Francisco Velázquez, contador de cuentas, en presencia de mí, comenzó a tomar y averiguar cierta cuenta, con el licenciado Antonio de la Gama, de las granjerías de la estancia e indios de la experiencia que estaban bajo la administración del dicho licenciado, la cual se feneció en” 27-X, “el tenor de la cual es éste que se sigue”.²⁶

Relación del oro que han sacado los indios que están en libertad, desde que fueron quitados a Su Majestad a 19-VIII-1519, hasta la refundición en marzo de 1532, del cual oro yo, el licenciado Antonio de la Gama, juez y administrador de los indios, me hago cargo, que es lo siguiente.

Cargo

“Primeramente, fundió en la refundición que se hizo en la ciudad vieja de Puerto Rico” a 6-X-(1519), 77 ps. 7 ts. 7 gs. “que salió fundido y marcado del oro que se metió a fundir por de los dichos indios”; en la fundición de IV-1520, 476 ps. 3 ts.; en la fundición por I-1521, 184 ps. 3 ts.; en la refundición en III-(1521), 59 ps. 7 ts.; en la fundición por IX-(1521), 154 ps.; en la refundición en IV-1522, 190 ps. 2 ts. 8 gs.; en la fundición en X-(1522), 130 ps. 7 ts.; en la refundición en III-1523, 265 ps. 3 ts. 6 gs. y sacados 29 ps. 3 ts. 10 gs. “que se dieron al minero de su partido en

26 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 801-808vo.

la dicha fundición, que era el noveno, quedaron netos” 235 ps. 7 ts. 8 gs.

Es todo el cargo que yo, el dicho licenciado, me hago 1.509 ps. 5 ts. 11 gs.

Asimismo, recibí de García Alonso, mayordomo, cierto maíz, aves y otras cosas contenidas en una memoria firmada del dicho, que aquí va, las cuales pagué al mayordomo, como parecerá por los libros y cuenta del mayordomo, a los cuales me remito.

Ítem, le hizo cargo Francisco Velázquez de 40 ps. 6 ts. 5 gs., que parece, por los libros del contador, haberse fundido demás de los que el licenciado da; 11 fanegas de maíz, tomado de la Hacienda en tiempo de García Alonso, (*al margen*: 6 ps. 7 ts.); 8 pollas que recibió de la dicha estancia, en el tiempo de García Alonso, (*al margen*: 2 ps.).

Así que monta todo el cargo 1.550 ps. 4 ts. 4 gs., más 11 fanegas de maíz a 5 ts. cada fanega y 8 pollas a 2 ts., monta todo 1.559 ps. 3 ts. 4 gs.

El cual dicho cargo se hizo con juramento que recibió del dicho licenciado, el cual le fue tomado por Francisco Velázquez, y dijo que no se acuerda otra cosa de que se pueda hacer cargo. Preguntado si ha tomado, en algún tiempo, cuenta a García Alonso, difunto, mayordomo de la dicha estancia, por cuanto por los libros de García Alonso no parece claridad en lo tocante a la dicha Hacienda, dijo que no le tomó cuenta alguna, porque, al tiempo que mandó tomar la Hacienda para los indios halló en ella a García Alonso, al cual había puesto los oficiales, y no le quiso remover porque tuviese cuenta de la Hacienda, y que no sabiendo del cargo que le habían hecho, no sabía de qué tomarle cuenta. Preguntado qué es lo que se ha granjeado con los indios de la dicha Hacienda, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene, porque

él no era estanciero para ver qué se hacía. Preguntado que declare qué indios se han sacado de la Hacienda para dar a personas de esta ciudad y de otras partes, para hacer casas y otras haciendas, y qué daban a los indios por el trabajo, dijo que él no tiene que responder a lo susodicho, que si algunos indios ha dado a algunas personas, siendo necesitadas lo pudo hacer, y que si en ello erró, cuando diere cuenta del cargo que tiene dará satisfecho de ello, porque esto ya sale de la cuenta de lo que han granjeado.

Luego, Francisco Velázquez dijo que está informado que a muchas personas que no tienen necesidad se les ha dado indios y, puesto que la tuvieran, no se había de hacer sin merced de Su Majestad, le mandó que dentro de tercero día declare los indios que ha dado y a qué personas y qué es lo que dieron por el trabajo, con apercebimiento que señalará dos personas para que juzguen y tasen lo que podían merecer y le hará cargo de ello y, toda vista, le manda declarar lo susodicho.

Luego, el licenciado dijo que, como dicho tiene, él no es obligado a dar razón ni cuenta de lo susodicho, porque los indios están puestos en libertad y él, como juez de ellos, ha podido dar los que ha dado y otra persona en ello no pudo entrometerse y, así, le requiere a Francisco Velázquez no se entremeta en el pedir cosa de lo tocante a su oficio, porque cuando diere cuenta del dicho oficio dará cuenta de ello.

Luego, Francisco Velázquez dijo que le manda lo mandado y que le muestre poder de Su Majestad, en el dicho término, para que pudiese dar los dichos indios.

Luego, el licenciado dijo que dice lo que dicho tiene y que no es a más obligado.

Después de lo susodicho, en 23-X-(1523) se le hizo cargo al dicho licenciado de 216 ps. 3 ts., que se sacaron de la fundición

del oro que metió a fundir Juan García, minero, y quedaron netos los dichos pesos, pagado minero y derechos de fundición.

Así que monta todo el cargo que se hace al dicho licenciado 1.775 ps. 6 ts. 4 gs.

“Relación de las cosas que se han gastado y soldadas que se han pagado del oro que los dichos indios han sacado en las minas, que yo me tengo hecho cargo, las cuales cosas mandé gastar y pagar por ser necesarias a los dichos indios, como juez y administrador de ellos”.

Descargo

Primeramente, 11 ps. 2 ts. por 30 arrobas de lizas que se tomaron del factor, a 3 ts. el arroba, en 13-IX-1519; en 2-XI-(1519), 1 po. 4 ts. 6 gs. por 5 bateas que se compraron para la mina; en 3-(XI-1519), se pagó 4 ps. a Martín de Góngora, capellán de los dichos indios, en cuenta de su salario; 8 arrobas de lizas que se dieron por carta de García Alonso, mayordomo de los indios, 3 ps. y por 1 arroba de aceite 6 ts. = 3 ps. 6 ts.; en 12-XII-(1519), se pagaron a Diego de Bojara, mercader, 4 ps. por 2 barriles de sardinas; en 24-(XII-1519), se pagaron a Alonso de Angulo, ejecutor de las ordenanzas de los indios, 44 ps. 3 ts. 8 gs. por el tercio de un año, a razón de 40.000 maravedíes por año; en 29-(XII), de ciertas pasas, orégano y otras cosas para curar los indios, 1 po. 1 tn. 6 gs.; en 14-I-1520, 1 po. 1 tn. 6 gs. por 1 arroba de aceite, pasas y otras cosas; en 30-XII-1519, se pagaron al capellán Góngora 4 ps. en cuenta de su salario; este día, 3 ts. por ciertas cosas que se compraron para curar un caballo que servía a los indios; en 16-I-1520, 10 ps. a Pedro de Villatoro, ejecutor de las ordenanzas, en cuenta del salario; en 25-III-(1520), 22 ps. al capellán Martín de

Góngora, a cumplimiento de 30 ps. que hubo por 6 meses que sirvió en doctrinar los indios, a razón 60 ps. por año; 7 ts. 2 gs. por 1 fanega de sal, (*al margen*: juró el factor que lo pagó); en 10-V-(1520), 162 ps. 5 ts. a Gonzalo de Niebla, Juan García, Juan Pérez, García Alonso, Antón de Moya y Pascual Sánchez, los cuales sirvieron de porqueros, estancieros, recogedores y arrieros, según una nómina firmada de Francisco de Cueto, oficial contador; en 31-V, 27 ps. 4 ts. a Pedro de Villatoro a cumplimiento de 9 meses que sirvió de ejecutor de las ordenanzas, a razón de 50 ps. por año; a Francisco Velázquez, boticario, 2 ps. por ciertas medicinas para curar a los indios; en 15-VI-(1520), 2 ps. al bachiller Juan Martínez por ciertas visitaciones que hizo a los indios; en 23-VI-(1520), a Alonso de Angulo, ejecutor de las ordenanzas, 44 ps. 3 ts. 8 gs. por un tercio de un año del salario, y 6 ps. a Martín de Medrano por escribano de la visita, que es todo, (*al margen*: 50 ps. 3 ts. 8 gs.); en 27-(VI), 75 ps. a Sebastián de la Gama por 100 cargas de pan; a Juan de la Barrera 66 ps. 4 ts. 1 go. de la cacona que dio para los indios; por 1 arroba de aceite 6 ts.; en 9-VII, 1 po. 6 ts. 4 gs. por 2 fanegas de sal; en 11-(VII), 3 ps. 3 ts. 4 gs. a Pedro de Campos, herrador, por cierto herraje a los caballos que servían a los indios; en 15-(VII), 1 po. 4 ts. por 1 hamaca para la cacica doña María; en 27-(VII), 2 ps. 2 ts. 9 gs. a Pedro Hernández, herrero, por ciertas herramientas que adobó; en (manchado)-III-1521, 30 ps. a Francisco de Morales, porquero, por 9 meses que sirvió, a razón de 40 ps. por año; en 11-(III-1521), 8 ps. a Pedro de Villatoro, con que se acabó de cumplir el salario que se le debía de ejecutor; ½ fanega de sal 3 ts. 7 gs.; en 6-(III-1521), 5 ps. 7 ts. 2 gs. a Juan García, minero, por la décima parte de 49 ps. 7 ts. que se fundieron por el mes de marzo del dicho año; en 25-IX-(1521), 12 ps. a Bartolomé de Palos, minero, de partido del oro que cogió por los dichos

indios; en 30-(IX-1521), 42 ps. a García Alonso, mayordomo, por 9 meses que sirvió, a razón de 60 ps. por año; este día, 18 ps. a Bastián de Oliva por 6 meses que sirvió de porquero; este día, 16 ps. 5 ts. a García de Villadiego por 19 cargas de pan; este día, 5 ps. 2 ts. a Francisco de Palamares por 2 ½ meses que sirvió de arriero a los indios; en 30-X-(1521), 108 ps. 3 ts. 6 gs. a Juan de la Barrera por la cacona que dio para los indios; en 10-IV-1522, 20 ps. a Blas Hernández, capellán de los indios, en cuenta del salario; este día, 8 ps. 6 ts. 3 gs., a Juan García, minero, por el partido que le perteneció del oro que cogió por los indios; en 11-(IV-1522), 3 ps. 6 ts. a Vasco, herrador, por cierto herraje a los caballos que sirven a los indios; en 21-(IV), 6 ps. 4 ts. a Pedro de Campos, herrador, por herraje a los dichos caballos; en 26-(IV-1522), 9 ps. 1 tn. a Bartolomé de Palos, minero, por el partido que hubo del oro que cogió de los indios; en 1-VII-(1522), 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Blas Fernández, capellán, a cumplimiento de 8 meses que sirvió a los indios, a razón de 50 ps. por año; en 14-X-(1522), 14 ps. 4 ts. 4 gs. a Juan García, minero, por el partido del oro que cogió; en 19-XII-(1522), 3 ps. 1 tn. a Vasco, herrador, por cierto herraje a los caballos; en 18-III-1523, 36 ps. a Pedro de Henares por su salario de un año que sirvió de mayordomo de los indios, el cual se cumplió a 23-II-(1523); en 19-(III), 123 ps. 5 ts. a Juan de la Barrera por la cacona que dio a los indios y se le debía de la demora pasada.

“Relación de los pesos de oro que se pagaron dentro, en la fundición que se hizo por el mes de enero” de 1521, “demás de lo susodicho, lo cual pagaron el tesorero y contador, y a las personas que se pagaron, y la cantidad, como parece por fe del contador Juan Sánchez de Robledo”.

“Parece por los libros de Su Majestad que están en poder de mí, Juan Sánchez de Robledo, contador en esta isla en lugar y por ausencia de Antonio Sedeño, contador de Su Majestad en ella, que en la fundición que se hizo en la ciudad de Puerto Rico por el mes de enero de” 1521 “del oro que se metió a fundir por los indios de la experiencia, se pagaron los maravedies y pesos de oro que abajo irán declarados, por el contador Antonio Sedeño y por el tesorero Diego de Villalobos, por cédulas del licenciado Antonio de la Gama, juez de comisión en las cosas tocantes a los dichos indios”, en esta manera.

A García Alonso, mayordomo de la Hacienda de Toa, 22 ps. 4 ts. de 4 ½ meses que sirvió, a razón de 60 ps. por año; Alonso Martín de Guareña, arriero, 10 ps. 4 ts. de 3 meses que sirvió, a 3 ½ ps. cada mes; Martín de Medrano, mayordomo, 11 ps. 5 ts. 4 gs. por 2 meses 10 días, a 60 ps. por año; Miguel de Villegas, estanciero, 31 ps. 2 ts. por 15 meses que sirvió, a 25 ps. por año; Juan García, minero, 18 ps. 3 ts. 6 gs. por el diezmo de 184 ps. 3 ts. que salió fundido del oro que cogió; Juan de la Barrera, mercader, 11 ps. 1 tn. 6 gs. que se le debían de cosas que dio para la Hacienda; al bachiller Juan Martínez, físico, 14 ps. 4 ts. 8 gs. por 7 meses que sirvió de curar los indios, a 25 ps. por año; al padre Pineda 12 ps. por 2 meses que sirvió, a 6 ps. cada mes; al padre Diego del Hierro 10 ps. 5 ts. 4 gs. por 2 meses 4 días que sirvió, a 60 ps. por año; Pedro de Villatoro 12 ps. en cuenta de lo que se le debe de su salario; Francisco de Sanlúcar 1 po. 3 ts. 3 gs. de cosas que dio para la Hacienda; Juan de la Barrera, que había dado de cosas para la Hacienda, 26 ps. 3 ts. 8 gs.

Así que monta lo que los dichos contador y tesorero pagaron dentro de la tabla de la dicha fundición, 182 ps. 5 ts. 3 gs., en fe de lo cual dí ésta, firmada de mi nombre, a pedimento del licenciado Antonio de la Gama, que es fecha en Puerto Rico, 10-X-1523. Juan Sánchez.

Así que monta la data que el dicho licenciado da 1.173 ps. 1 tn. 3 gs.

Descontados los dichos 1.163 (*sic*) ps. 1 tn. 3 gs., que da por data, de los dichos 1.775 ps. 6 ts. 4 gs., hácese de alcance 602 ps. 5 ts. 1 go. Del cual alcance, Francisco Velázquez le mandó descontar 2 ps. por 8 pollas que le están cargadas en el dicho (*en blanco*) suso, por cuanto parece por una memoria de García Alonso, mayordomo que fue de la estancia de Su Majestad, por ser las dichas pollas (*roto*) dicho mayordomo, según García Alonso, por la dicha memoria, dice.

Ítem, se le hace descargo de 6 ps. 7 ts. por 10 fanegas de maíz que le están cargadas, por cuanto el dicho licenciado juró haberlas pagado a García Alonso, lo cual juró en haz de Sebastián López, procurador de los herederos de García Alonso, el cual hubo por bien que se cargue la dicha contía a él, en nombre de los dichos herederos, pues que el licenciado jura haberlos pagados; 20 ps. 3 ts. 2 ½ gs., que es la mitad de 40 ps. 6 ts. 5 gs. que le están cargados de una partida de suso, por cuanto se averiguó, con juramento del dicho licenciado y de Juan García, minero, pertenece la mitad a Pascual Sánchez, porquero de la Hacienda de Su Majestad, porque se cogieron con 2 esclavos negros de Pascual Sánchez, que se le mantenían a medias de la estancia de Su Majestad.

Así que montan las dichas 3 partidas que se le descuentan del dicho alcance 29 ps. 2 ts. 2 ½ gs., los cuales descontados del alcance, resta que se le hace de alcance 563 ps. 2 ts. 11 ½ gs., (*al margen*: 573 ps. 2 ts. 11 ½ gs.), con los cuales, Francisco Velázquez mandó al licenciado (*que*) acuda a Diego de Villalobos, tesorero. El cual alcance y fenecimiento de esta cuenta se hizo en 27-X-1523. Francisco Velázquez. El licenciado De la Gama. Juan Pérez, escribano público.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*).

Fue revista esta cuenta.
El licenciado Ayllón (*firmado*)

1.9.1. CARGO A PEDRO MORENO Y HERNANDO DE MOGOLLÓN,
DEPOSITARIOS DEL OFICIO DE TESORERO, DESDE EL 23 DE ABRIL DE
1520 HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 1520

(*Al margen*): “Cargo de Pedro Moreno y Fernando Mogollón, depositarios del oficio de tesorero”.

“Relación de la cuenta que yo Francisco Velázquez, contador de cuentas en esta isla de San Juan por Su Majestad, recibí y tomé de Pedro Moreno y Hernando Mogollón, depositarios del oficio de tesorero en esta dicha isla, por muerte de Andrés de Haro, tesorero que fue en esta dicha isla, en cuyo lugar los dichos sucedieron, de lo que han recibido y cobrado y entrado en su poder desde veinte y tres días del mes de abril del año pasado de quinientos y veinte años, que fueron recibidos, hasta seis de octubre del dicho año, que fue recibido al dicho oficio de tesorero Diego de Villalobos, tesorero de Su Majestad que ahora es. La cual dicha cuenta se les tomó por los cargos y relaciones que Antonio Sedeño, contador de Su Majestad, dio en la manera siguiente”.²⁷

27 AGI, Contaduría, 1073, núm. 1, ramo 1, fols. 1-9.

(*Al margen derecho:*) 13.420 ps. 6 ts. 1 go.

“Parece por el dicho cargo que han recibido y cobrado entrado en poder de los dichos Pedro Moreno y Hernando Mogollón” desde 23-IV hasta 6-X-1520 “de quinto de oro que a Su Majestad ha pertenecido y de almojarifazgo y deudas y otras cosas”, “trece mil y cuatrocientos y veinte pesos y seis tomines y un grano que se le cargan por cargo líquido, en los cuales entran deudores, que asimismo le fueron cargados así de almojarifazgo y caza- be y bestias y otras cosas contenidas en el dicho cargo”.

Francisco Velázquez (*rubricado*). Pedro Moreno (*rubricado*).

Hernando Mogollón (*rubricado*). Juan Sánchez (*rubricado*).

“Relación del cargo que se hace a Fernando Mogollón y a Pedro Moreno”, “de todos los maravedíes y pesos de oro que en su poder han entrado”.

“En primero de enero de mil y quinientos y veinte se hace cargo a los dichos Fernando Mogollón y Pedro Moreno, como depositarios del cargo de tesorero, de mil trescientos y ochenta y ocho pesos y siete tomines y un grano de oro que han de recibir y cobrar luego de Francisco de Cardona, almojarife de la renta del almojarifazgo de esta isla de siete y medio por ciento, el cual los debe a Su Alteza por razón del tercio postrero del año pasado de quinientos y diez y nueve, que pasó y no pagó, el cual comenzó a correr desde primero de septiembre y acabó postrero de diciembre del dicho año de quinientos y diez y nueve, que a razón de 12.500 ps. por tres años de su arrendamiento, monta el dicho tercio los dichos pesos de oro”. 1.388 ps. 7 ts. 1 go.

En 21-III, se le hace cargo de 1.711 ps. 7 ts., de oro fundido y marcado que se le entregó, en presencia de la justicia mayor de esta isla, el licenciado De la Gama, en la fundición de San Germán, del quinto del oro que se metió a fundir, lo cual después de

fundido y pagado derechos de fundidor quedó en 8.559 ps. 3 ts., y a Su Majestad perteneció los dichos 1.711 ps. 7 ts., la fundición comenzó en 14-III-1520 y acabó en 21-(III).

En este día, se le hace cargo de 274 ps. 5 ts. 8 gs., los cuales se cobraron en la fundición de San Germán, de las deudas que estaban a cargo de Andrés de Haro, de las personas yuso contenidas y se les dio cartas de pago: Juan Martín de Zamora 14 ps.; Juan de Cueto por cierta sal y dineros prestados 23 ps. 1 tn.; Francisco Rodríguez por cierta sal 2 ps. 2 ts.; Alonso Valiente en cuenta de lo que debía 200 ps.; Pedro López de Ángulo por cierta sal 2 ps. 2 ts.; del dicho 6 ts. por cierta sal; Francisco de Cereceda 3 ps. de cierta sal; del dicho por Vasco Troche 3 ps. 2 ts. por sal; Miguel de Gorráez 3 ps. 1 tn. 11 gs. de deuda; Alonso de Molina 10 ps. que debe; Clemente Ochandiano 12 ps. 6 ts. 9 gs. que debe. Monta los dichos 274 ps. 5 ts. 8 gs.

En 21-III, se le hace cargo de 9 ps. 5 ts., los cuales se cobraron en San Germán en tiempo de la fundición de Francisco del Castillo, maestro, de las lizas que vendió en dicha villa de pasaje a La Española y venía del rescate de las Perlas; en 10-IV-1520, se hace cargo de 281 ps. 2 ts. que han de cobrar de Juan González, mercader estante en esta ciudad, por 500 cargas de cazabe que se le vendieron de la isla de la Mona, cada carga 4 ts. 6 gs.; 112 ps. 4 ts. que han de cobrar de Sebastián de la Gama por 200 cargas de pan cazabe que se le vendieron en la Mona; 1 po. 3 ts. 3 gs. que cobraron de Diego de Villareal, mercader estante en esta ciudad, del quinto de una perla que anduvo en almoneda y se remató en 7 ps., la cual trajo Pedro González en 14-IV-1520; en 30-IV-1520, se hace cargo de 1.388 ps. 7 ts. 3 gs. que han de cobrar de Francisco de Cardona del almojarifazgo, por el tercio que comenzó en 1-I-1520 y acabó en 21-IV; en 16-VI-1520, 5.734 ps. 1 tn. 4 gs. que cobraron del quinto del oro en la fundición de Puerto Rico, que comenzó a 25-IV y

acabó a 8-VI-1520, en la cual pagados derechos de fundidor y forja quedó en 28.670 ps. 6 ts. 8 gs., y se tomaron 2 gs. de oro para enviar a Su Majestad, 1 a Sancho de Arango y el otro a Martín de Castro y no se fundieron porque se tomaron el cuarto y porque según suele menguar la forja de 498 ps. que pesaban los granos pudieron quedar en 463 ps. 2 ts. 6 gs., de lo cual es el quinto 92 ps. 5 ts. 3 gs., los cuales, para dar al Almirante su décima de todo el quinto, se juntaron éstos con los 5.734 ps. 1 tn. 4 gs. del que quinto que se hubo en la dicha fundición, (*pero*) Pedro Moreno y Fernando Mogollón no recibieron el quinto de los granos porque no se fundieron; 64 ps. 4 ts. 2 gs. por el noveno del oro de nacimiento que se fundió en dicha fundición, lo cual después de pagados derechos y quintados hicieron juramento las personas cuyo era, que debían noveno de no más de 580 ps. 5 ts. 5 gs., y lo otro cogieron después de la merced que Su Majestad hace que no paguen noveno.

Se hace cargo de 165 ps. 6 ts. 8 gs. que cobraron en dicha fundición de las deudas que eran a cargo de Andrés de Haro en esta manera: de Miguel de Polanco 6 ts.; Francisco de Jaén, marino, 40 ps.; del bachiller Torollo 25 ps.; Antonio de Moya 21 ps. 5 ts. 3 gs.; Blas de Villasante 16 ps. 1 tn. 5 gs.; Francisco de Sanlúcar 8 ps. 2 ts.; del contador Antonio Sedeño 30 ps.; García Vélez 6 ps.; Juan Sánchez de Robledo 18 ps.

En 20-VI, 35 ps. que han de cobrar de Diego de Cuéllar de 1 mula castaña de silla que compró en almoneda.

En 10-V-1520, 168 ps. 6 ts., que han de cobrar de las personas yuso contenidas por 300 cargas de pan cazabe que se le vendieron en la Mona, cada carga 4 ts. 6 gs., a pagar a la primera fundición de oro en la ciudad de Puerto Rico: Tomás de Castellón 56 ps. 2 ts. por 100 cargas; Francisco de Consuegra, criado de Antonio Sedeño, por 100 cargas 56 ps. 2 ts.; Pedro Moreno por 50 cargas 28 ps. 1 tn.; Francisco de Cueto por 50 cargas 28 ps. 1 tn.

En 25-VII-(1520), 362 ps. 4 ts. 11 gs. que cobraron del quinto del oro que se refundió en la ciudad de Puerto Rico al tiempo que la nao de Juan Bautista quiso partir para Castilla, fundido y pagados derechos de fundidor quedó en 1.813 ps. 6 gs.; en 31-VII-(1520), 6 ps. que cobraron de Antonio del Espinar, mayordomo que fue de la Mona, por 8 cargas (*de*) cazabe y los 2 de alcance de cuenta al tiempo que fue despedido; en 8-VIII, 165 ps. 5 ts. 9 gs. que cobraron de quinto del oro que se metió a refundir en esta ciudad, fundido y pagados derechos de fundidor quedaron en 828 ps. 5 ts.; en 1-IX, 1.388 ps. 7 ts. 3 gs. que hubieron de cobrar de Francisco de Cardona del almojarifazgo, por el tercio segundo de 1520 que comenzó en 1-V y acabó en 31-VIII; en 6-X, 160 ps. que hubieron de cobrar de Francisco de Consuegra por 160 cargas de cazabe a 1 ps. la carga, las cuales envió Antonio del Espinar de la Mona y estaban hechas al tiempo que Francisco de Barrionuevo tomó posesión de la isla.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

1.9.2. CARGO A PEDRO MORENO Y
HERNANDO DE MOGOLLÓN DE PERLAS

(*Al margen:*) “Cargo de perlas a Fernando Mogollón y Pedro Moreno”.

Relación del cargo que se hace a Pedro Moreno y Fernando Mogollón de las perlas y aljófara que han cobrado de los quintos y otros derechos de las armadas que a esta isla han venido con rescate de las perlas, después que Andrés de Haro falleció.²⁸

28 AGI, Contaduría, 1073, núm. 1, ramo 1, fols. 10-11vo.

cargo de perlas.

a fernando.

Mogollon y

pedro morceno.

Deposito del
o fias de berber.



se ha on del cargo que a baya a pmo de
mogollon se poytarios del cargo de fisco
reco de todas las pias salvo en chancie
obis y obra do por se en Mages y de los
quintos y o yos de his q a on me han q te
ne a do de las armadas q a esta y la han
vendo con esta de las perlas
des pias q a esta ancia de a
co falca no en a del ante lo q
todo an fies obis en esta Ma
nera

en qmo de mas de qmo de un
años se haze cargo a los dho qmo
reco de fisco mogollon de an co mi
os y fias de anco o huanes o quayote y do
gros de perlas salvo en chancie obis y obra
don por el quinto q a on me pertenece del fisco
cate q a esta yeron fernando dias de fias de ba
lias m de dor en esta manera.

de perlas salvo en chancie obis y obra
y ten mas veinte y las reco
fias mendas a pax todas
y las yess de las me tra
nas q de faron diez re

por manera q los dho de los partidos se se haze
cargo a los dho en mogollon o morceno mto
los dho q a on me o yos on me anco o huanes para
tote y dos años

teneste dho se haze mas cargo a los dho de poytarios
de yote on me anco o huanes anco te de
las salvo en chancie obis y obra de q a
on me q a on me del fisco cate q a do y tnyo q a on
de chades beedor de la dho de Mages

teneste dho se haze mas cargo a los dho de
poytarios de o yos o huanes o vntomn o ex dho
de perlas salvo en chancie obis y obra de q a
cate q a on me del fisco cate q a on me de an mo q a
yo o embio para se quintar en esta y la y los dho
y de morceno o fernando mogollon lo fies
dieron y o les en yego con los dho dho de le

Carga

Unos m d m d m d m d

Unos m d m d m d m d

Unos m d m d m d m d

En 1-III-1520, se le hace cargo de 5 marcos 3 onzas 5 ochavas 4 ts. 2 gs. de perlas y aljófár comunes que cobraron por el quinto del rescate que trajeron Fernando Díaz y Francisco de Chávez, su veedor, en esta manera: de perlas y aljófár común 5 marcos 3 onzas 4 ochavas 3 ts. 2 gs.; más 20 perlas redondas, menudas, apartadas de ellas y 3 medianas que pesaron 7 ts.; 7 onzas 5 ochavas 5 ts. de perlas y aljófár común que cobraron del quinto del rescate que trajo Francisco de Chávez, veedor de la dicha armada; se hace cargo de 6 ochavas 7 ts. 6 gs. de perlas y aljófár común de cierto rescate que Francisco del Castillo, maestre, trajo para quintar; se hace cargo de 6 ochavas 2 ts. de perlas comunes que cobraron por el quinto del rescate que trajo un marinero de la armada de Fernando Díaz Durán.

En 14-IV-1520, se hace cargo de 11 marcos 7 onzas 5 ochavas 2 ts. 1 go. de perlas y aljófár que cobraron por el quinto del rescate que trajo Juan de Nájara al puerto de Puerto Rico en esta manera: perlas y aljófár común 11 marcos 7 onzas 3 ochavas 3 ts. 4 gs.; más 32 perlas apartadas pequeñas que pesan 1 ochava 4 ts. 9 gs.; se hace cargo de 9 marcos 4 ochavas 8 gs. de perlas y aflojar común que cobraron del quinto del rescate que trajo Pedro González, vecino de Puerto Rico, en esta manera: de perlas y aljófár común 9 marcos 3 ochavas 4 ts. 11 gs.; 1 perla redonda mediana que pesó 1 tn. 2 gs.; otra perla pequeña, redonda, que pesó 7 gs.

En 9-VII-1520, se hace cargo de 7 onzas 4 ochavas 5 gs. de perlas y ropa común que recibieron por el quinto del rescate que trajo Juan Michel en esta manera: de perlas común 7 onzas 1 ochava 4 ts. 5 gs.; 22 perlas algo redondas y pequeñas 1 ochava 2 ts.

En 4-VIII, se hace cargo de 4 marcos 3 onzas 2 ochavas 4 ts. 3 gs. de perlas y aljófár que cobraron del quinto del rescate que trajo Juan Maldonado, que le envió Juan González en la carabela de Juan Ponce de León, en esta manera: de perlas comunes 4 mar-

cos 3 onzas 3 ochavas 2 ts. 7 gs.; 1 perla de hechura de un huevo, pequeña y clara que pesa 8 gs.; 1 marco 6 onzas 1 ochava 4 ts. que cobraron de quinto del rescate que envió Fernando de Sevilla, en dicha nao de Juan Ponce, para Juan Cerón, en perlas y ropa común; 7 onzas 6 ochavas 5 ts. 9 gs. de perlas y aljófara que recibieron por el quinto del rescate que envió Gonzalo Ruiz para Pedro de Alarcón, en dicha nao, todo en perlas y aljófara común; 6 ochavas 2 ts. de perlas y aljófara común que recibieron por el quinto del rescate que envió Pedro González a Alonso de León, mercader, en dicha nao; 1 onza 1 ochava 3 ts. 10 gs. de perlas y aljófara común que recibieron por el quinto del rescate que trajo el piloto de dicha nao para sí; se hace cargo de 2 ochavas 4 ts. de aljófara y perlas comunes que cobraron de quinto del rescate que envió el alcalde mayor Antonio Flores en dicha nao.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

1.9.3. DATA A PEDRO MORENO Y HERNANDO DE MOGOLLÓN

(*Al margen*.) “Descargo de Pedro Moreno y Fernando Mogollón”.

“Relación de los maravedíes y pesos de oro que Pedro Moreno y Hernando Mogollón, depositarios del oficio de tesorero que fueron en esta isla de San Juan, en lugar y por muerte de Andrés de Haro”, desde 23-IV-1520 hasta 6-X-1520, “el cual dieron en descargo de la cuenta que yo, Francisco Velázquez, contador” en esta isla, tomé en la manera que se sigue.²⁹

29 AGI, Contaduría, 1073, núm. 1, ramo 1, fols. 15-18.

Se le reciben y pasan en cuenta, por un libramiento del contador Antonio Sedeño hecho a 16-IV-1520, 171 ps. 1 tn. 6 gs. que pagaron al almirante Diego Colón de la décima parte de 1.711 ps. 7 ts. que pertenecieron de quinto a Su Majestad del oro que se fundió en Puerto Rico por el mes de marzo; 162 ps. 2 ts. 6 gs. que pagaron por una nómina del contador a 5-V-1520, que los hubieron de haber por el tercio postrero del año 1519 y por el primero de 1520; por otro libramiento a 19-V-(1520), 6 ps. que pagaron a Francisco Vázquez, boticario, por ciertas medicinas para los indios de la Mona; por libramiento a 25-V-(1520), 46 ps. 1 tn. 6 gs. que pagaron a Alonso López, maestre, por flete de 246 ½ cargas de pan que trajo de la Mona a San Germán; por libramiento a 25-V, 1 po. 4 ts. que pagó (a) Alonso López por flete de 10 hamacas que trajo de la Mona; por otro libramiento a 25-V, (74 ps. 8 gs.) a Juan Ponce de León por 23.233 maravedíes que le pertenecieron por el tercio postrero de 1519 y primero de 1520; 10 ps. que pagaron, por libramiento a 26-V, a Pascual Sánchez, porquero, por tres meses que sirvió en la Hacienda de Su Majestad; 12 ps. que pagaron (a) Alonso de Escobar, arriero, por otro libramiento a 26-V, por cierto acarreto que llevó con sus bestias para los indios porque llevó oro a San Germán para enviar a Su Majestad; por libramiento a 1-VI, 13 ps. 4 ts. que pagaron a Francisco Hernández, regidor, por flete de 36 fanegas de sal que trajo en un barco suyo a San Germán; por libramiento a 4-VI-1520, 4 ps. 4 ts. que pagaron a Marcos de Guano, mozo de soldada, porque sirvió en la Hacienda; 40 ps. que pagó por libramiento a 14-VI, a Juan Vizcaíno, maestre, por 4.500 ps. de oro que vino a tomar en su nao para llevar a Su Majestad; 589 ps. 1 tn. ½ go. que pagó, por libramiento a 16-VI-1520, a Diego Colón de la décima de 5.891 ps. 2 ts. 5 gs. que perteneció de quinto a Su Majestad en la fundición en Puerto Rico; por otro libramiento a 14-VI-(1520), 4.500 ps. que entregaron

a Diego Jaimes y a Juan Vizcaíno, maestre, para que lo llevase a Castilla; por otro libramiento a 14-VI, a Francisco Hernández, vecino de San Germán, 6 ps. que le fueron debidos; por libramiento a 25-VI, a Pedro Enríquez, maestre, 1 po. 4 ts. por el flete de 12 hamacas que trajo de la Mona; por otro libramiento a 25-VI, a Pedro de Campos, herrador, 4 ps. 2 ts. 9 gs. por cierto herraje; por libramiento a 26-VI-(1520), 3 ps. 4 ts. que pagaron (a) Alonso Hernández y Juan de Ibarra, carpintero, por ciertos cajones que hicieron para llevar el oro a Su Majestad; por libramiento a 26-VII, al licenciado De la Gama, juez de residencia, 325 ps. 5 ts. 3 gs. que le fueron debidos de dos tercias que ha servido; por libramiento a 29-VII-1520, 38 ps. 7 ts. 2 gs. que pagó (a) Alonso de Angulo, visitador de los indios, por el salario de tres meses y medio que sirvió; por otro libramiento a 26-VII-(1520), 40 ps. que pagaron a Juan Bautista, maestre y capitán, porque llevó en su nao oro para Su Alteza; por otro libramiento a 26-VII, 2.300 ps. que entregó a Juan Bautista para Su Majestad; por libramiento a 31-VII-(1520), 36 ps. 3 ts. 6 gs. que pagó (a) Antonio del Espinar, mayordomo de la Mona, por nueve meses menos ocho días que sirvió; por otro libramiento a 31-VII-(1520), (a) Alonso de Barrientos, que sirvió en la Mona, 26 ps. 1 tn. 9 gs.; por libramiento a 3-VIII-(1520), 1 po. 1 tn. que pagaron a Pedro Hernández, carpintero, por ciertos cajones que hizo para llevar oro a Su Majestad; por libramiento a 16-VIII-1520, 62 ps. 4 ts. que pagaron a Francisco Ginés, mercader, de cierta ropa que de él se compró; por una nómina hecha en 1-IX-1520, los oficiales de Su Majestad, 81 ps. 3 ts. 11 gs. que les fueron debidos del tercio segundo de este año; por libramiento a 7-X-1520, 60 ps. 2 ts. 10 ½ gs. que los dichos depositarios hubieron de haber de salario; por libramiento a 6-X-(1520), 41 ps. 4 ts. que pagaron a Juan de Samaniego, mercader, por cierta ropa que dio para los indios; por otro libramiento a 6-X-1520, 25 ps. 5 ts. 6 gs. que

pagaron a Francisco de Soria del flete de 160 cargas de cazabe que trajo de la Mona.

Ítem, se le reciben en cuenta 4.094 ps. 1 tn. 3 gs. en deudas por cobrar, las cuales deben las personas abajo contenidas en la manera siguiente: Francisco de Cardona, almojarife, del año segundo de su arrendamiento, 3.336 ps. 5 ts. 3 gs.; Juan González, mercader, de pan de la Mona 281 ps. 2 ts. por 500 cargas de pan; Diego de Cuéllar por una mula castaña que sacó de la almoneda 35 ps.; Sebastián de la Gama 112 ps. 4 ts. por 200 cargas de pan; Tomás de Castellón 56 ps. 2 ts. por 100 cargas de pan; Francisco de Consuegra por 100 cargas de pan 56 ps. 2 ts.; Pedro Moreno 28 ps. 1 tn. por 50 cargas de pan; Francisco de Cueto por 50 cargas de pan 28 ps. 1 tn.; Francisco de Consuegra por 160 cargas de pan puestas aquí 160 ps.

(Al margen derecho:) Alcance 640 ps. 3 ts. 11 gs.

Así que monta lo que Pedro Moreno y Hernando Mogollón han pagado por nóminas y libramientos y entregado en deudas 12.780 ps. 2 ts. 2 gs., los cuales descontados de los dichos 13.420 ps. 6 ts. 1 go., que monta el cargo, resta que se les hace de alcance 640 ps. 3 ts. 11 gs. que los dichos depositarios pagaron al tesorero Diego de Villalobos.

1.9.4. CARGO A PEDRO MORENO Y
HERNANDO DE MOGOLLÓN DE PERLAS

(Al margen:) “Cargo de perlas de Fernando Mogollón y Pedro Moreno”.

Relación del cargo que se hace a Pedro Moreno y Hernando Mogollón, depositarios del oficio de tesorero por muerte de An-

drés de Haro, tesorero que fue, de las perlas y aljófar, que han recibido desde 23-IV-1520, que fueron recibidos hasta 7-X-(1520), que expiró su cargo, que fue recibido a él Diego de Villalobos, tesorero que ahora es.³⁰

Han recibido, desde 23-IV hasta 7-X-1520, 36 marcos 2 ochavas 3 ts. 8 gs., los 35 marcos 7 onzas 5 ochavas 5 ts. 6 gs. de perlas y aljófar común y las 4 ochavas 4 ts. 2 gs. que pesaron 77 perlas.

Pedro Moreno (*rubricado*).

Hernando Mogollón (*rubricado*)

Juan Sánchez (*rubricado*).

En 22-VII-1524, el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real y juez de comisión y residencia de esta isla de San Juan, y Francisco Velázquez, contador, estando presentes Antonio Sedeño, Baltasar de Castro y Pedro Moreno, oficiales que han sido, recibieron esta cuenta y la hallaron cierta, leal y verdadera y que en ella no hay fraude contra la Hacienda de Su Majestad, y así lo firmaron y estuvo presente Blas de Villante, escribano mayor de minas, siendo presentes Pedro de Villarén, en nombre de los herederos de Andrés de Haro y yo, Francisco Velázquez, recibí de Pedro Moreno todos los libramientos contenidos en esta data.

(*Rúbrica*)

(*Rúbrica*)

30 AGI, Contaduría. 1073, núm. 1, ramo 1, fol. 14.

1.9.5. DATA A PEDRO MORENO Y FERNANDO
DE MOGOLLÓN DE PERLAS

(Al margen:) “Descargo de perlas de Pedro Moreno y Fernando Mogollón”.

Relación de las perlas y aljófar que Pedro Moreno y Hernando de Mogollón, desde 23-IV hasta 7-X-1520, han pagado por nóminas y libramientos.³¹

Se le reciben en cuenta, por un libramiento del contador Antonio Sedeño hecho a 14-VI-1520, 27 marcos 5 onzas 1 ochava 3 ts. 2 gs. de perlas que entregaron a Diego Jaimes y a Juan Vizcaíno, maestre y capitán del navío Santa Catalina, para que los llevase a Castilla, los 27 marcos 4 onzas 6 ochavas 1 tn. 8 gs. de perlas comunes y las 3 ochavas 1 tn. 6 gs., que pesaron 54 perlas escogidas.

Así que monta lo que han entregado de perlas 27 marcos 5 onzas 1 ochava 3 ts. 2 gs., los cuales descontados de 36 marcos 2 ochavas 3 ts. 8 gs. que monta el cargo, resta que se les hace de alcance 8 marcos 3 onzas 1 ochava 6 gs., los 8 marcos 2 onzas 7 ochavas 3 ts. 10 gs. de perlas comunes y 1 ochava 2 ts. 8 gs. en 23 perlas escogidas, las cuales los depositarios entregaron al tesorero Diego de Villalobos, al tiempo que le tomaron la cuenta.

La cual dicha cuenta, yo, Francisco Velázquez, tornó a tomar ad verbum a Pedro Moreno y Hernando Mogollón, los cuales juraron que en ella no hay fraude contra la Hacienda de Su Majestad, y se feneció en la ciudad de Puerto Rico en 31-XII-1521.

Francisco Velázquez (*rubricado*). Pedro Moreno (*rubricado*).

Hernando Mogollón (*rubricado*). Juan Sánchez (*rubricado*).

31 AGI, Contaduría, 1073, núm. 1, ramo 1, fols. 19-19vo.

1.10.1. *CARGO AL ESCRIBANO JUAN PÉREZ
DEL 27 DE FEBRERO DE 1520 AL 3 DE MARZO DE 1522*

Relación de la cuenta que tomé yo, Francisco Velázquez, contador, a Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, del tiempo que tuvo cargo de cobrar las Penas de Cámara, desde 27-II-1520, que se cumplió las mercedes que el Rey Católico y el Emperador hicieron a esta isla, hasta 3-III-1522.³²

Cargo

Se le hacer cargo de 2 ps. 5 ts. 5 gs. que recibió de Pedro de Málaga, en que fue condenado por sentencia del licenciado Antonio de la Gama en 18-V-1520; 2 ps. 5 ts. 5 gs. de Nicolás Fajardo condenado por el licenciado De la Gama; 2 ps. 5 ts. 5 gs. de Luis de Almonte en 21-V-(1520); 2 ps. de Gonzalo Ruiz en 4-VI-1520, condenado por Juan de Castellanos, alcalde; 4 ps. de Luis de Aranda en 5-(VI), condenado por dicho alcalde; 2 ps. de Gregorio Martín y Diego García condenados por el alcalde en 6-(VI); 10 ps. de Alonso Delgado en 25-(VI), condenado por el alcalde; 7 ts. 1 go. de Luis de Almonte en 7-VII, condenado por Jerónimo de Merlo, alcalde; 7 ts. 1 ½ gs. de Francisco de Medina en dicho día, condenado por dicho alcalde; 3 ps. de Andrés Martín en 10-VII-(1520), condenado por el licenciado De la Gama; 2 ps. 5 ts. 5 gs. de Francisco Vaca el dicho día, condenado por Juan de Castellanos, alcalde; 7 ts. 1 go. de Diego Guilarte en dicho mes, condenado por Jerónimo de Merlo; 7 ts. 1 go. de Francisco de Sanlúcar, por Diego Muriel, condenado por dicho alcalde en julio; de Alonso Sotyl, por sentencia de Juan de Casas, 7 ts. 1 go.; 4 ts. 9 gs. de Diego de

32 AGI, Contaduría, 1073, núm. 8, ramo 3, fols. 818-823.

Villahoz en 15-IX, condenado por Juan de Zúñiga, alcalde; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan González en 25-IX, condenado por Juan de Zúñiga; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Sancho de Medina, condenado por dicho alcalde en dicho día; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de García de Villadiego, condenado por dicho alcalde en 25-IX; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan Páez en 1-X-1520, condenado por dicho alcalde; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan Silvestre en 6-(X), condenado por Juan de Castellanos; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Gonzalo de Oviedo en 15-XI; 1 po. de Fernando de Rojas en 6-X, condenado por Juan de Zúñiga; 1 po. de Francisco de Gibrleón en dicho día, condenado por dicho alcalde; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Antón García en dicho día, condenado por dicho alcalde; 2 ps. de Luis García en el dicho mes, condenado por Pedro de Villatoro, visitador; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Luis García en dicho día, condenado por Juan de Zúñiga, alcalde; 2 ps. 5 ts. de Francisco de Sanlúcar en 19-X-(1520), en que fue condenado en su esclavo por Juan de Zúñiga; 1 po. 10 ½ gs. de García de Villadiego, condenado por Juan de Zúñiga sobre ciertas palabras injuriosas que dijo a Juan Moreno; 1 po. 2 ts. 2 gs. de Francisco Piñón, negro, en dicho mes, condenado por Juan de Zúñiga; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de García de Villadiego en 12-XI-1520, condenado por el teniente Pedro Moreno; 1 po. de Antón García, condenado por Pedro Moreno en 24-(XI); 6 ts. de Alonso de la Parrilla, condenado por Juan de Zúñiga en noviembre; 6 ts. de Martín de Ruesga, condenado por dicho alcalde en dicho mes; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego Guilarte, condenado por Juan de Zúñiga en 11-I-(1521); 1 po. de Martín García y Francisco de Sanlúcar, condenados por Pedro Moreno en 15-XII-(1520); 1 po. de Diego de Cuéllar en 17-(XII), condenado por dicho teniente; 4 ts. de Francisco de Santofemia en 31-(XII), condenado por dicho teniente; 3 ts. de Diego de San Martín, en 28-1-1521, condenado por Juan de Zúñiga, alcalde; 3 ts. de Diego de San Martín este día, condenado por dicho alcalde; 3

ts. de Diego García en este día, condenado por dicho alcalde; 1 po. de Andrés de Torruvia, en 8-II, condenado por Pedro Moreno; 1 po. en el dicho día de Pedro García, condenado por dicho teniente; 7 ps. 10 gs. de Nicolás Fajardo, García de Villadiego, Francisco Rodríguez y Hernán López, condenados en 9-(II); 2 ps. 4 ts. de Jordán, marinero en 27-II, condenado por Juan de Zúñiga, alcalde; 4 ps. de Pedro García, Francisco de Medina, Juan Páez y del bachiller Juan Martínez, de cada uno 1 po., en que fueron condenados por dicho alcalde en dicho día; 7 ts. 1 ½ gs. de Gonzalo Govia, marinero de la nao de Francisco López, en 24-IV, condenado por García Vélez, alcalde de la mar; 2 ps. 4 ts. de Juan González y Diego de Villarreal, de cada uno 1 po. 2 ts., condenados por García Troche, alcalde; 2 ps. de Alonso Martín, arriero, condenado por Pedro Moreno en mayo (1521); 6 ts. de Julián de Guedeja en 26-VI-(1521), condenado por García Troche; 4 ts. de Pedro de San Martín, condenado por dicho alcalde dicho día; 1 ½ po. de Francisco de Mora y 4 ts. de Pedro de Medina, condenados por García Troche en 19-VII-1521; 1 po. de Diego de Villarreal, condenado por dicho alcalde en dicho día; 6 ts. de Diego Sánchez, fundidor, en 26-VII-(1521), condenado por García Troche; 7 ps. de Sebastián Rodríguez en 12-VIII, condenado por Juan de Zúñiga; 4 ts. de Diego Catalán, en 20-VIII-(1521), condenado por García Troche; 3 ps. 2 ts. 5 ½ gs. de Juan Sánchez y Pedro de Mata en 22-VIII, en que fueron condenados 2 negros suyos por Pedro Moreno; 5 ts. 4 gs. de Gonzalo de Vergara en 5-IX, condenado por Juan de Zúñiga; 3 ps. del licenciado Carcajona, en 3-X-(1521), condenado por Pedro Moreno; 1 po. 4 ts. de Pedro Sedeño, condenado por dicho teniente; 2 ps. de Rodrigo Bravo, en 8-X-(1521), condenado por dicho teniente; 4 ts. de Cristóbal de Figueroa, alguacil, en 10-IX-(1521), un negro que tomó después de la queda; 4 ts. de Alonso de la Parrilla, en 12-X-(1521), condenado por Juan de Castellanos, teniente de

Almirante; 1 po. de Miguel de Polanco en 16-(X), condenado por Juan de Castellanos; 2 ps. de Juan de Ibarra, en 31-X, condenado por Pedro Moreno; 2 ps. de Diego Ruiz de Barrasa el dicho día, condenado por dicho teniente; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Fernando de Castro en 2-XI, condenado por Juan de Castellanos; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Ginés de Carrión en dicho día, por sentencia de Juan de Castellanos; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Pedro del Castillo en dicho día, por sentencia de Juan de Castellanos; 7 ts. 1 go. de Amado de la Padilla en dicho día, condenado por Juan de Castellanos; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego García Lechón en dicho día, condenado por Pedro Moreno; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego Rivera en dicho día, condenado por dicho teniente; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Antón Sánchez en dicho día, condenado por dicho teniente; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Pedro de Masantre en dicho día, condenado por el dicho teniente; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Antonio Navarra en dicho día, condenado por dicho teniente; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Fernando de Mora en dicho día, condenado por dicho teniente; 1 po. de Juan de Ibarra en 21-XI-(1521), condenado por dicho teniente; 4 ts. de Luis de Santiesteban, maestre, en 22-(XI), condenado por Jaime Cáncer, alcalde de la mar; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Gutierre de Aráhuiz en 30-(XI), por sentencia del teniente; 2 ps. de Sebastián Alonso en 2-XII-(1521), condenado por Francisco de Alvarado, alcalde; 2 ts. de Lorenzo de Armada y de Pedro de San Martín en 7-XII-(1521), condenado por Juan de Castellanos; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Luis de Almonte en 7-XII-(1521), condenado por Pedro Moreno; 1 po. de Juan de Santo Domingo en 17-(XII), condenado por Pedro de Cárdenas, alcalde; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Miguel de Polanco condenado por Pedro Moreno; 2 ps. de Álvaro de Paz en 2-I-1522, en que fue condenado por el teniente un negro suyo; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Cordero en 9-I-(1522), condenado por Juan Cerón, alcalde; 7 ts. 1 go. de Pedro Hernández, minero, en 13-(I), condenado por Juan de

Castellanos; 1 po. de Fernando de Mora en dicho día, condenado por Gonzalo Suárez, alcalde; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Fernando de Lepe en 22-I-(1522), condenado por Juan Cerón; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan Álvarez en 21-(I), condenado por Juan Cerón; 1 po. de Cristóbal de Alarcón en 28-(I), condenado por Gonzalo Suárez; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego García en 30-(I), condenado por Juan Cerón; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan Silvestre en 8-II, condenado por Juan Cerón; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Luis de Almonte en 21-II, condenado por Juan Cerón; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Fernando del Castillo en 26-(II), condenado por Juan Cerón; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Francisco de Bolaños, condenado por Juan Cerón en 19-I-1522; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego de Cantillana, condenado por Juan Cerón en dicho día; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Pedro Jiménez, sastre, condenado por dicho alcalde en dicho día; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Juan Páez, condenado por dicho alcalde en dicho día; 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. de Diego de Villarreal, condenado por dicho alcalde en 9-II-1522.

“Así que monta” el cargo hecho al dicho Juan Pérez 165 ps. 6 ts. 10 ½ gs.

Data hecha a Juan Pérez.

(*Al margen:*) “Data del dicho Juan Pérez”.

“Se le reciben en cuenta” 6 ps. que pagó, por mandado del licenciado Antonio de la Gama, siendo justicia mayor, a Alonso de Acosta porque llevó un mandamiento a San Germán convocatorio para la residencia que se tomó al licenciado Sancho Velázquez; 15 ps. a Fernando de la Fuente, escribano de dicha residencia, en cuenta de un libramiento del licenciado para que fuesen pagados 50 ps. por la pesquisa secreta contra el licenciado Velázquez; 79 ps. 6 ts. a Diego Arias de Ávila, visitador de los indios en el tiempo de los Padres Jerónimos, por una provisión de los Padres, por otra del Almirante y por un mandamiento de Pedro Moreno; 65 ps. 10

½ gs. a Blas de Villasante, en nombre de Juan de Samano; en cuenta de 300 ps. que Su Majestad le manda dar por una cédula.

Así que monta la data y descargo que Juan Pérez da 265 ps. 6 ts. 10 ½ gs., de manera que ha pagado y cumplido el alcance que se le hizo desde 27-II-1520 hasta 3-III-1522.

La cual dicha cuenta Francisco Velázquez tomó en presencia de mí Juan de Soria, escribano público de esta ciudad de Puerto Rico, en 6-III-1522, por virtud de un capítulo de una instrucción dada en Valladolid a 13-IX-1520.

La cual dicha cuenta el dicho Juan Pérez dio y le fue tomada por Francisco Velázquez, estando presentes por testigos Juan de Cueto y Pedro de Aguilar, y lo firmó de su nombre Francisco Velázquez y Juan Pérez.

Francisco Velázquez (*rubricado*). Juan Pérez (*rubricado*).

Juan de Soria, escribano público, (*rubricado*).

1.10.2. CUENTA AL ESCRIBANO JUAN PÉREZ
EN 17 DE FEBRERO DE 1525

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico de esta isla de San Juan, a 17-II-1525, estando en el escritorio de Juan Pérez, escribano público y del Concejo, por presencia de mí Alonso de Cáceres, escribano público, pareció Francisco Velázquez y en haz de Juan Pérez, presentaron cierta cuenta que Francisco Velázquez había tomado a Juan Pérez, que en mi presencia Francisco Velázquez firmó de su nombre y recibió juramento de Juan Pérez que la cuenta es buena y verdadera, la cual sigue.³³

33 AGI, Contaduría, 1073, núm. 8, ramo. 3, fols. 824-827vo.

Relación de la cuenta que Francisco Velázquez, contador de cuentas en San Juan, tomó a Juan Pérez, escribano público y del Concejo, de las Penas de Cámara que ha recibido desde 6-III-1522, que le hube tomado cuenta de lo que de Cámara había recibido ante Juan de Soria, escribano público, hasta 5-VI-1523, que comenzó la merced que Su Majestad hizo de las Penas de Cámara al Concejo de San Juan de Puerto Rico.

Cargo

Primeramente, se le hace cargo de 4 ts. “en que fue condenado un esclavo negro de Francisco de Abreu por sentencia del teniente Pedro Moreno” en 28-III-1522; en 31-III-(1522), recibí de Cordero 800 maravedíes por sentencia de Gonzalo Suárez, alcalde = 1 po. 6 ts. 3 gs.; en 10-V-1522, recibí de Martín Alemán 1 po. por sentencia de Gonzalo Suárez; García Díaz 1 po. en que fue condenado por dicho alcalde; Juan de Ibarra 6 ts. en que él, Fernando García y Diego García fueron condenados por Gonzalo Suárez; en 27-V-(1522), Francisco de Ortega, vecino de San Germán, 1 po. 6 ts. 3 gs. por sentencia de Gonzalo Suárez; en 5-VI-(1522), Vicente Martín 1 po. por sentencia de Juan de Castellanos, teniente de la mar; en 15-VI, Blas Fernández 800 maravedíes por sentencia del teniente = 1 po. 6 ts. 3 gs.; en 23-VI-(1522), Luis de Almonte 800 maravedíes por sentencia de Gonzalo Suárez = 1 po. 6 ts. 3 gs.; en 26-VI-(1522), García de Villadiego 800 maravedíes por sentencia del teniente = 1 po. 6 ts. 3 gs.; en 7-VII-(1522), Bartolomé Caballero 1 po. 4 ts. por sentencia del teniente; en 8-VII-1522, Juan de la Barrera y su hermano Pedro Alonso 5 ps. por sentencia del teniente; en 12-VII, Cristóbal Sánchez y Vicente Martín 2 ps. por sentencia de Gonzalo Suárez, alcalde; en 18-VII-(1522), Sancho de Arango 10 ps. por sentencia del teniente; Fran-

cisco de Reyna 2 ps. por sentencia del teniente; en 2-IX-1522, Juan Páez 800 maravedíes por sentencia de Gonzalo Suárez = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 11-IX-(1522), García de Villadiego y Juan de Jadraque 1 ducado de oro por sentencia de Gonzalo Suárez = 6 ts.; en 2-X, Rodrigo Toscano 800 maravedíes por sentencia de Juan Cerón = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; 800 maravedíes de Benito Rodríguez por sentencia del dicho alcalde; Diego Lechon 800 maravedíes por sentencia del dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Alonso Cordero 800 maravedíes por sentencia del dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 22-X-1522, Diego Sánchez, maestre de la carabela de García Troche, 1 po. por sentencia de García Vélez, alcalde de la mar; en 24-(X), Diego Lechón por sentencia del teniente Pedro Moreno 800 maravedíes = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Juan de Jadraque por la dicha sentencia 800 maravedíes = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Juan Álvarez por sentencia de Juan Cerón 4 ts.; en 25-(X), Ruy Díaz 1 po. 4 ts. por sentencia del teniente; en 25-XI-1522, Juan del Canto 1 po. 4 ts. por sentencia de Juan Cerón, sobre cierta cuestión que hubo con Miranda; Juan del Canto 7 ps. 4 ts. por sentencia de García Vélez; en 24-I-1523, Diego Lechón 800 maravedíes por sentencia de Fernando de la Fuente, alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Sebastián Alonso 800 maravedíes, condenado por dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Juan de Jadraque 800 maravedíes, condenado por dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Juan González 800 maravedíes, condenado por dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; 800 maravedíes de Jerónimo, criado del factor, por sentencia del dicho alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; Francisco de Talavera 1.000 maravedíes por sentencia de Fernando de la Fuente = 2 ps. 1 tn. 9 ½ gs.; maestre Pedro ½ po. por sentencia de García Vélez = 4 ts.; en 28-I, Alonso Corde-ro 800 maravedíes por sentencia de Fernando de la Fuente = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 31-I-1523, Alonso Fernández 12 ps. por sentencia de Juan de Castellanos, teniente de Almirante; en 6-II-1523,

Juan de Almodóvar 3 ps. por sentencia de Fernando de la Fuente; Antón Sánchez en 11-II, 1 po. 6 ts. 2 ½ gs. por sentencia de Fernando de la Fuente; Francisco de Bolaños por sentencia del dicho alcalde 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 23-II-1523, Juan de Jadraque 1 po. por sentencia de Fernando de la Fuente; en 5-III-(1523), 2 ps. de Pedro Gutiérrez por sentencia de Juan de Castellanos, teniente de Almirante; Gorvalán ½ po. por sentencia del dicho; en 13-III-(1523), 5 ps. de Juan Frayle por sentencia de Fernando de la Fuente, alcalde; en 14-III-(1523), de Antón Martín, marinero, 1.200 maravedíes = 2 ps. 5 ts. 4 gs. por sentencia de García Vélez, alcalde de la mar; en 14-III-1523, de Francisco de Paredes 3 ps. por sentencia de Fernando de la Fuente; en 30-III-(1523), de Silvestre Gascón 5 ps. 2 ts. en que fue condenado un negro suyo por Fernando de la Fuente; en 16-IV-(1523), de Juan Silvestre 800 maravedíes por sentencia de Fernando de la Fuente = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 27-(IV), de García de Villadiego 800 maravedíes por sentencia de Fernando de la Fuente = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 28-(IV), de Gonzalo, criado de Espinosa, 800 maravedíes, condenado por García Vélez, alcalde = 1 po. 6 ts. 2 ½ gs.; en 27-V, de Guadarrama, criado de Villadiego, 1 po. por sentencia del dicho teniente.

Así que monta el dicho cargo 116 ps. 4 ts. 1 ½ gs.

Data

Recíbensele en cuenta a Juan Pérez, que pagó a Juan Sánchez de Robledo, en nombre de Juan de Samano, los 116 ps. 4 ts. 1 ½ gs., con otros 73 ps. 7 ts. 1 go. que pagó al sobredicho de lo que había cobrado de las Penas de Cámara, así en dicho tiempo, como después, en el tiempo de la merced que Su Majestad hizo al Concejo hasta 8-VII-1524, que le fue tomada cierta cuenta por Pedro Moreno, teniente de gobernador, a pedimento de

Juan Sánchez, los cuales, Juan de Samano hubo de haber a cumplimiento de la merced que Su Majestad le hizo de 300 ps., según se contiene en la cédula que tiene. Por manera que Juan Pérez no debe del cargo cosa alguna; entiéndese que, en lo que toca a esta cuantía, la cuenta que le tomó Pedro Moreno y ésta es toda una.

La cual cuenta, Juan Pérez “juró ser buena y verdadera y que en ella no hay fraude ni engaño alguno”, la cual se le tomó en 17-II-1525. Francisco Velázquez.

De todo como pasó, yo el escribano público lo dí según va, que es fecho del día, mes y año sobredicho. Testigos: Bachiller Pedro Gasque, teniente, Diego Guilarte y García Troche, alcaldes ordinarios.

Yo, Alonso de Cáceres, escribano público de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*)

“Penas de Cámara dadas por Martín Rodríguez, escribano de la villa de San Germán”.³⁴

San Germán

“Relación de Penas de Cámara que yo, Martín Rodríguez, escribano público y del Concejo, he cobrado” en San Germán, de personas que han sido condenadas por justicias, después que yo tengo cargo de las cobrar.

Recibí en 11-X-1519, de Juan Díaz, mercader, 3 ps. 2 ts. en que fue condenado por Vasco de Tiedra, alcalde, para la Cámara; en 12-X-(1519), de Juan Xenis, mercader, 2 ps. 5 ts. 4 gs. con-

34 AGI, Contaduría, 1073, núm. 8, ramo 3, fols. 816-817.

denado por el bachiller Pedro Gasque, alcalde mayor; de Juan Díaz, mercader, 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por el dicho alcalde; de Francisco de Villaescusa, sastre, 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por dicho alcalde; de Sebastián Rodríguez, herrero, 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por dicho alcalde; en 15-X-(1519), de Gaspar Briceño 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por dicho alcalde; de Diego García 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por dicho alcalde; en 17-X-(1519), de Alonso Martín Castaño 500 maravedíes condenado por dicho alcalde = 1 po. 10 ½ gs.; en 25-X-(1519), de Juan López del Hospital 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por el dicho alcalde; de Francisco de Ortega 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por el dicho alcalde; de Hernando de Isla 2 ps. condenado por el alcalde; del sobredicho 2 ps. 5 ts. 4 gs.; de Fernando de Isla y Francisco Martín, su criado, 2 ps. condenado por dicho alcalde; de Diego Tello 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por dicho alcalde; en 28-X-(1519), de Pedro Martín 500 maravedíes, condenado por dicho alcalde = 1 po. 10 ½ gs.; en 24-III-1520, de Alonso de Angulo, visitador, 16 ps. que cupieron para la Cámara de la parte de las condenaciones que hizo de la visitación; en 29-III-(1520), de Pedro Moreno, carpintero, y Francisco Rodríguez 6 ps. 5 ts. condenado por Luis de Añasco, alcalde; en 27-IV-(1520), de Martín Garcés 6 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por Buenaventura de Soto, alcalde; de Francisco Rodríguez 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por el alcalde mayor; de Francisco de Quindós 2 ps. 5 ts. 4 gs. condenado por el alcalde mayor; de Alonso de Molina 2 ps. condenado por Luis de Añasco; de Francisco Fernández, regidor, 3 ps. condenado por dicho alcalde.

Martín Rodríguez (*rubricado*)
Escribano Público

I.II.I. CARGO AL TESORERO FERNANDO RAMÍREZ DE VARGAS DESDE EL
28 DE JUNIO DE 1524

(Al margen:) “Cargo a Fernando Ramírez de Vargas, tesoro-
ro de Su Majestad”.³⁵

Relación del cargo que se hace a Fernando Ramírez de Vargas, tesorero en esta isla de San Juan desde 28-VI-1524, que fue recibido al oficio, de los maravedíes y pesos de oro que por mandado del comendador Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real y juez de residencia en esta isla de San Juan, le fueron mandados entregar de los que se hallaron en poder de Diego de Villalobos, tesorero que fue, al tiempo que le secuestraron sus bienes, como todos los demás que el Comendador y Francisco Velázquez, contador, le cargaron de lo que resultó de las cuentas que Francisco Velázquez había tomado a los dichos oficiales y después el licenciado Ayllón y Francisco Velázquez las tornaron a rever y acabar, el cual cargo hicieron al tesorero, estando presentes Miguel de Castellanos y Diego Zayas, contador y factor para que el contador tome traslado de él.

En 2-VIII-1524, se hace cargo de 5.704 ps. 5 ts. de oro fundido y marcado que Lucas Vázquez de Ayllón le mandó entregar, en presencia de Miguel de Castellanos y Diego de Zayas, oficiales, (y) de Cristóbal de Matute y Leonis de Argamaza, escribanos, en jueves 30-VI-1524, los cuales el Comendador halló en poder de Diego de Villalobos al tiempo que le secuestró todo el oro y con Francisco Velázquez recibieron en cuenta a Villalobos, y estuvieron depositados en poder del tesorero Ramírez; 164 ps. 6 ts. que Lucas Vázquez de Ayllón le mandó entregar, en

35 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 165-167.

presencia de los oficiales y por ante los escribanos, depositados en los dichos en 2 cadenas que pesaron la dicha cantidad, que se hallaron en poder de Diego de Villalobos por otros tantos pesos de oro que había dado sobre ellas Martín Hernández, recibieron en cuenta a Villalobos del alcance hecho en la cuenta que se le tomó; 915 ps. 6 ts. 4 gs. de que cobró de ciertas personas que lo debían a Diego de Villalobos, sobre 1.346 ps. 4 ts. de oro por fundir que se hallaron en poder de Villalobos, los cuales le debían las personas que se le habían prestado de oro de Su Alteza sobre ello, los cuales recibieron en cuenta del alcance a Villalobos; 782 ps. 1 tn. 1 go. de oro fundido y marcado que Lucas Vázquez de Ayllón le mandó entregar, los cuales quedaron después de fundidos y pagados derechos de fundidor de 911 ps. 6 ts. de oro por fundir (*sic*), los cuales quedaron después de limpios 928 ps. 4 ts. de oro por fundir que pertenecían a Villalobos en esta manera: 841 ps. 4 ts. que se hallaron en poder de Villalobos que había cogido su gente y 88 ps. que entregó a Hernando Ramírez de Vargas, García Troche, depositario de los bienes del dicho Villalobos, que lo habían cogido por él Miguel de Mora y Trujillo, después del secuestro de los dichos bienes entre el oro había una bolsa en que había 229 ps. 6 ts. que decía oro de Pedro López de Angulo, lo cual se fundió con todo lo demás, los cuales 782 ps. 1 tn. 1 go. se le recibieron en cuenta a Villalobos del alcance; 231 ps. 2 ts. 6 gs. que ha de cobrar de Diego de Villalobos que los debe de 7.854 ps. 6 ts. 11 gs. que le fueron alcanzados en la cuenta que los dichos licenciados Ayllón y Francisco Velázquez le tomaron, sobre 7.567 ps. 2 ts. 5 gs. que por mandado del Comendador fueron depositados en vos el dicho tesorero, los cuales se recibieron en cuenta del alcance (*a Diego de Villalobos*) con más 56 ps. 2 ts. que Villalobos dio por deuda en Tomás de Castellón por 100 cargas de pan de la Mona.

Ítem, se le hace cargo de 9.552 ps. 5 ts. 5 gs. que ha de cobrar de las personas abajo contenidas, que los deben de resto de las deudas que fueron cargadas a Diego de Villalobos que se debían del cargo de Andrés de Haro, tesorero que fue, las cuales Villalobos dio por descargo en la manera siguiente y más 72 ps. que en esta partida se cargan al tesorero que cobre de Tomás de Castellón, más de los 2.450 ps. 7 ts. 8 gs. que dio Villalobos por deudas en los cuales no tuvo entrada ni salida Villalobos; Soto de Buenaventura de pan de la Mona y otras cosas 316 ps. 2 ts.; Miguel Gil y por él Pedro de Espinosa 53 ps. 5 ts. 11 gs.; Juan de Soria, escribano público, 16 ps. 6 ts. 7 gs., de cosas de la Hacienda; Fernando de Mora, por Pedro de Cárdenas, 16 ps. 4 ts. 9 gs.; (*al margen*: entra en esta partida de Cardona el resto de los dos tercios que debía), Francisco de Cardona 2.427 ps. 7 ts. 1 go.; Juan Martín Peña por resto 46 ps. 1 tn. 9 gs.; García Troche por deudas de la Hacienda 32 ps. 4 ts.; el adelantado Juan Ponce de León por Pedro Bello, Juan Criado y García Troche 16 ps. 5 gs.; García Vélez de resto 40 ps. 4 ts. 2 gs., son fiadores Pedro Moreno y Juan Pérez, escribano; Juan Ponce de León de 1 esclava 3 ps.; Pedro de Villatoro 42 ps. de cosas de la Hacienda; Diego Muriel de cosas de la Hacienda 44 ps. 6 ts.; Antón de Moya, pregonero, 32 ps. 5 ts. 2 gs. y por él Alonso de la Parrilla; Pedro de Leva y Pedro Moreno por él 15 ps.; Fernando Burgueño de cosas de la Hacienda 5 ps.; Gonzalo de Ovalle y Francisco Manuel por él 13 ps. 2 ts.; Juan de la Feria y Marina García, su mujer, por él, de los esclavos de Juan Ponce de León 75 ps.; Diego de Torres y Francisco de Encimas 175 ps. del pan de la Mona, y el factor por ellos; el dicho factor de 2 fanegas de maíz 2 ps.; el obispo de esta isla Alonso Manso 12 ps. 5 ts.; Martín Hernández, receptor de los bienes de los difuntos, tiene en su poder, de Antonio de Ribadeneyra 16 ½ ps. 6 gs.; de Chinchilla 17 ps.

4 ts. 4 gs.; de Ruy Jiménez de Becerra 11 ps. y 2 ps. 7 ts. 4 gs. de Gonzalo de Ocampo, difunto, que son todos 47 ps. 7 ts. 11 gs.; Martín Hernández del cuarto de Gil Delgado 114 ps. 2 ts.; Diego de Zayas y por él Martín Hernández 73 ps. 1 tn. 3 gs.; Pedro Moreno por el cuarto de Gil Delgado 190 ps. 3 ts. 3 gs.; García Alonso del cuarto de Gil Delgado de resto 9 ps. 3 ts. 3 gs.; Sebastián de la Gama debe 11 ps.; Martín de Medrano y por él Diego de Chiclana 67 ps. 6 ts.; Juan Pérez, escribano público, 68 ps. 4 ts.; Gonzalo Gómez y por él Juan Núñez, su hijo, 4 ps.; Juan de León del cuarto de Gil Delgado 190 ps. 3 ts. 9 gs.; Miguel de Gorráez del cuarto de Gil Delgado 190 ps. 3 ts. 9 gs.; Gonzalo Díaz, trompeta, y por él Alonso de Molina 22 ps. 5 ts.; Alonso de Molina de resto de 1 caballo 5 ps.; Juan de Bonilla por Juan del Hospital 6 ps. 2 ts.; Luis de Añasco 6 ps. 6 ts. 1 go.; Francisco de Quindós debe 9 gs. de sal; Diego de Malpartida, el viejo, y su sobrino, por él, y por ellos Francisco Hernández, regidor, 146 ps. 5 ts. 10 gs.; Fernando de Isla y por él Vasco de Tiedra 130 ps. 3 ts.; Rodrigo de Narváez del resto del pan de la Saona 4 ps. 5 ts. 5 gs.; Francisco de Ortega del resto del pan de la Saona 18 ps. 4 ts. 9 gs.; Vasco de Tiedra de sal 9 ps. 6 ts.; Tomás de Castellón de pan de la Hacienda del Otuaó y del resto de almojarifazgo 2.522 ps. 7 ts. 9 gs.; Francisco Hernández, regidor, de resto de una esclava 5 ps.; Diego Tello de cosas de la granjería 16 ps. 6 ts. 11 gs.; Francisco de Cereceda, difunto, del cuarto de Gil Delgado 190 ps. 3 ts. 9 gs.; Francisco Hernández, regidor, del cuarto de Gil Delgado 114 ps. 2 ts. 3 gs.; Alonso de Vargas debe del cuarto de Gil Delgado 114 ps. 2 ts. 3 gs.; Cristóbal de Cisneros y Martín Hernández por él 25 ps. de resto de una esclava; (*al margen*: halos de pagar por el dicho Miguel Díaz, Rodrigo de Lares), Miguel Díaz, factor, 291 ps. 8 gs.; Cristóbal de Bruselas del cuarto de Gil Delgado 190 ps. 3 ts. 9 gs.

1.11.2. CARGO A FERNANDO RAMÍREZ DE VARGAS DE GUANINES

Relación del cargo que se hace a Fernando Ramírez de Vargas, tesorero en esta isla de San Juan, desde 28-VI-1524, de guanines, que por mandado del comendador Lucas Vázquez de Ayllón le fueron mandados entregar de los que se hallaron en su poder de Diego de Villalobos, tesorero que fue, al tiempo que se le secuestraron sus bienes, como de todos lo demás que el Comendador y Francisco Velázquez, contador, le cargaron, estando presentes Miguel de Castellanos y Diego de Zayas.

(Al margen:) “Guanines”.

En 2-VIII-1524, se hace cargo de 14 piezas de guanines que pesaron 55 ps. 4 ts. 6 gs., con sus cuerdas, entre ellas había 1 águila, 1 orejera, 2 ranas, 1 cascabel, 5 caricuríes y otras piezas pequeñas quebradas.

Ramírez de Vargas (*rubricado*)

“Queda en mi poder otro tanto”.

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

1.11.3. TRASLADO DEL CARGO A FERNANDO RAMÍREZ DE VARGAS HASTA
25 DE SEPTIEMBRE DE 1524

Yo, Miguel de Castellanos, contador de Su Majestad en esta isla de San Juan, digo que recibí de vos, Francisco Velázquez, contador, el traslado del cargo que se hizo al tesorero Fernando Ramírez de Vargas por el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón y por vos, Francisco Velázquez, el cual es este que está escrito en 5 hojas y firmado de Fernando Ramírez, que es el cargo que se ha-

ce en dineros, otro pliego de cargo de guanines en que está escrita una partida y otro pliego de cargo de perlas en que está escrita una plana y parte de otra, todo firmado del dicho tesorero y es cargo hecho hasta hoy 25-IX-1524.³⁶

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

En 11-II-1525, se hace cargo de 40 ps. que ha de cobrar de los herederos del tesorero Andrés de Haro por razón que Pedro de Villarén, en nombre de dichos herederos, los dio por deuda perdida en Juan Ruano, en una relación de 1.106 ps. 2 ts. 10 gs. que Andrés de Haro no pudo cobrar y Lucas Vázquez de Ayllón y Francisco Velázquez se los recibieron en cuenta, y por el cargo no parece deber Juan Ruano cosa alguna por cuya causa se le torna hacer cargo de nuevo; 30 ps. que ha de cobrar de dichos herederos por razón que en la relación que el dicho Pedro de Vellerén los dio por deuda perdida en Rodrigo Romero y no fueron de cargo ninguno aunque fueron descargados en la dicha relación, se le tornan a cargar de nuevo; 25 ps. que ha de cobrar de dichos herederos, por cuanto Pedro de Vellerén los dio por deuda perdida en Diego de Cuéllar y fueron cargadas al tesorero Diego de Villalobos y él los cobró y están recibidos en cuenta a Andrés de Haro; 6 ps. que ha de cobrar de dichos herederos, por cuanto los dio Pedro de Vellerén por deuda perdida en Antonio Sedeño, contador, y la dicha deuda no es perdida, cóbrela Pedro de Vellerén; 42 ps. 1 tn. 6 ½ gs. que ha de cobrar de García Troche, como tutor y curador de las personas y bienes de los menores, hijos del adelantado Juan Ponce de León, los cuales el dicho Adelantado debe por

36 AGI, Contaduría 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 170-171.

12 ballestas con sus gafas, 105 docenas de saetas, 24 ovillos de hilo para las ballestas, 3 docenas de lanzas jinetas, 6 alabardas, 12 pavesas, 2 quintales de pólvora con sus barriles, 100 pelotas para los tiros y 2 cucharas para hacer pelotas que trajo a esta isla de San Juan para la defensa de la Fortaleza de que era alcaide y capitán, por una relación que dieron los oficiales en Sevilla, entra 1 quintal de plomo para pelotas.

Ramírez de Vargas (*rubricado*)

“Queda en mi poder otro tanto, como los capítulos en este pliego contenidos, para hacer cargo al dicho tesorero Fernando Ramírez.”

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

III.4. CARGO A RAMÍREZ DE VARGAS DE PERLAS Y ALJÓFAR

Relación del cargo que se hace a Fernando Ramírez de Vargas, tesorero en esta isla de San Juan, desde 28-VI-1524, que fue recibido al oficio, de perlas y aljófara que por el comendador Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real de estas partes y juez de residencia y comisión en San Juan, le fueron mandadas entregar de las que se hallaron en poder de Diego de Villalobos, tesorero que fue, al tiempo que se le secuestraron sus bienes, como de todas las demás que el Comendador y Francisco Velázquez le cargaron de lo que resultó de la dicha cuenta que Francisco Velázquez había tomado a los oficiales, y después el licenciado Ayllón y Francisco Velázquez tornaron a rever, el cual cargo hicieron estando presentes Miguel de Castellanos y

Diego de Zayas, contador y factor, para que el contador tome traslado de él para ponerlo en sus libros.³⁷

En 2-VIII-1524, se hace cargo de 210 marcos 2 ½ onzas de perlas comunes que el comendador Lucas Vázquez de Ayllón le mandó entregar en presencia de Miguel de Castellanos y Diego de Zayas, por presencia de Cristóbal de Matute y Leonis de Argamasa, escribanos de Su Majestad y de la Audiencia, en jueves 30-VI-1524, las cuales halló en poder de Diego de Villalobos, al tiempo que le secuestró todo el oro y perlas que tenía en su poder, las cuales, el Comendador y Francisco Velázquez, recibieron en cuenta a Diego de Villalobos, en cuenta de las perlas que le fueron alcanzadas; 1 marco 3 onzas 3 ochavas de pedrería y berreucos; de abalorio 4 marcos 1 onza 1 ochava 1 tn.; 1 onza 2 ochavas de pedrería que llaman topos; 5 onzas 3 ochavas de aljófar redondo; 4 onzas 5 ochavas 9 gs. de aljófar; 7 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas y aljófar redondo que ha de cobrar de los herederos del tesorero Andrés de Haro, difunto, que las debe del alcance que se le hizo de perlas y aljófar redondo, en la cuenta que le tomó Francisco Velázquez, las cuales habéis de recibir en presencia de mí, Francisco Velázquez o de los otros oficiales.

Fernando Ramírez de Vargas (*rubricado*)

Queda en mí poder las partidas en este pliego contenidas.

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

37 AGI, Contaduría 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 163-163vo.

I.12. CARGO AL FACTOR DIEGO DE ZAYAS
EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1524

Relación del cargo que se hace a Diego de Zayas, factor, de herramientas y otras cosas de menudencias de las que le fueron alcanzadas a Baltasar de Castro, factor que fue, en la cuenta que Francisco Velázquez le tomó.³⁸

En 22-IX-1524, se hace cargo de: 4 barras grandes, 2 azadones, 1 barra pequeña, 8 bateas de servicio, que quedaron usadas de las que se compraron para la obra del baluarte, 1 par de grillos, 1 candado, ½ fanega y ½ almud, 1 mesa con su banco, 3 sillas de caderas y 2 pequeñas, 3 almádenas, 7 cuñas, 8 picos, 1 botador, 1 caldera, 1 tralla de esparto, 1 acetre viejo, 1 barrena, 3 hachas. Francisco Velázquez (*firmado*).

“Yo, Miguel de Castellanos, contador en esta isla, digo que recibí de vos, Francisco Velázquez, contador de cuentas por Su Majestad, otro tal pliego con las mismas partidas contenidas en este pliego, para asentar en los libros de Su Majestad, para hacer cargo al dicho factor”.

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

Se hace cargo al dicho factor de: 2 falconetes de metal que pesaron 15 quintales 3 arrobas y 20 libras, 6 espingardas de hierro y 12 coseletes con sus armaduras de cabeza y brazaletes, que ha de recibir y cobrar de García Troche, como tutor y curador de los menores hijos del adelantado Juan Ponce de León, los cuales trajo para la defensa de la Fortaleza y casa de piedra, de que era alcaide y capitán, y no se pone el costo porque no vino señalado

38 AGI, Contaduría 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 765-766.

de Castilla, que sobraron de la armada de Pedrarias. Quedan estas tres partidas en mi poder para hacer cargo al dicho factor.

Miguel de Castellanos (*rubricado*)

1.13.1. CUENTAS TOMADAS AL TESORERO DIEGO DE VILLALOBOS EN 1524,
AUTENTICADAS POR JUAN PÉREZ

“Cuenta que se tomó al tesorero Diego de Villalobos”.

(*Al margen:*) Corregida con el original.

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico de esta isla de San Juan, hago saber y doy fe como, por mi presencia, los muy nobles señores licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real que en estas partes reside y juez de residencia en esta isla, y Francisco Velázquez, contador de cuentas en esta isla, revieron y tomaron cierta cuenta a Diego de Villalobos, tesorero que fue, la cual feneció en 29-VII-1524, estando presente Diego de Villalobos, por virtud de una provisión de Su Majestad, que Francisco Velázquez tiene, y por un capítulo de instrucción que el licenciado tiene para rever y tomar la dicha cuenta, el tenor de la cual, uno en pos de otro, es éste que sigue.³⁹

“Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos, Emperador Semper Augusto, doña Juana, su madre”, etc. “A vos, Francisco Velázquez, contador de nuestra Casa, salud y gracia”. Sepades que nuestra merced y voluntad es de mandar tomar y recibir cuenta a los nuestros tesoreros, contadores y fac-

39 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 1, fols. 24-58vo.

tores que han sido y son en la isla de San Juan de Boriquen, y otras personas que han tenido los dichos cargos y compañías nuestras, y confiando de vos, el dicho Francisco Velázquez, que entenderéis en ello y en lo demás que por nos vos fuere mandado y encomendado con aquella fidelidad y cuidado y diligencia que a nuestro servicio y buen recaudo de la nuestra Hacienda convenga, y es nuestra merced y voluntad de vos lo encomendar y cometer, y por la presente os lo encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que luego váis a la isla de San Juan y toméis y recibáis cuenta al nuestro tesorero, contador y factor que ahora son o han sido en la dicha isla, de todas las haciendas y mercaderías, quintos y otras cosas que han estado y sido, y están y son a su cargo desde que fueron proveídos de los dichos oficios, hasta el día que se la comenzáredes a tomar, y a todas las otras personas y oficiales que, por nuestro mandado y en cualquier manera, hayan tenido y tengan cargo de veedores y contadores y de cobranzas de quintos y almojarifazgos y mayordomos de nuestras haciendas y otras cualesquier rentas y derechos nuestros, conforme a la instrucción que para ello lleváis; que, por nuestra carta, vos damos poder cumplido para ello, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y mandamos a los dichos nuestros tesoreros y contadores y factores y a otros nuestros oficiales que en ella han sido y son, y a las otras personas que en ella han tenido cargo de cobrar Hacienda y derechos nuestros, como de suyo se contiene, y a otras cualesquier personas que hubieren en su nombre de dar las dichas cuentas que, conforme a la instrucción, vos den sus cuentas y descargos, del tiempo que han tenido los dichos oficios y cargos de cobranzas y mayordomías, sin poner en ello embargo ni impedimento ni tardanza alguna, y sin nos más requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta

ni mandamiento alguno; a los cuales y a otras cualesquier personas de quien para la averiguación y liquidación de las dichas cuentas, quisiéredes ser informado, mandamos que vengan y parezcan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos, y digan sus dichos y deposiciones, a los plazos y con las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner, las cuales, nos por la presente las ponemos y habemos por puestas, y vos damos poder y facultad para las ejecutar en las personas y bienes de los que remisos e inobedientes fueren, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y, si para lo así hacer y cumplir, favor y ayuda hubiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos al nuestro gobernador de la dicha isla y al Presidente y Oidores de la Audiencia y Juzgado que residen en la isla Española y a otras cualesquier justicias de la dicha isla de San Juan y a sus lugartenientes que vos lo den y hagan dar, según que vos se lo pidiéredes, lo cual mandamos que así se haga y cumpla, siendo tomada la razón de esta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias”.

Yo, Alonso de Argüello, secretario de Sus Majestades, la hice escribir por su mandado. El gobernador en su nombre.

Y en las espaldas de la dicha provisión estaban ciertas firmas y escrito lo siguiente: Licenciado Zapata. Registrada Juan de Samano. Por el chanciller Juan de Santillana. Asentose esta provisión en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla a 16-XI-1520. El doctor Matienzo. Juan López de Recalde.

“Otrosí, como veréis por las dichas peticiones y relaciones, somos informados que en las cuentas que Francisco Velázquez, nuestro contador de cuentas de esa isla, ha tomado a los dichos oficiales, por no haber tenido el dicho Francisco Velázquez la relación y aviso que convenía, ha habido de fraude y engaño

de cuantía de más de cinco mil pesos de oro, los cuales, el dicho Blas de Villasante, como veréis, se obligó que tornándose a rever las dichas cuentas haría que se ganase en ella los dichos cinco mil ducados; informad vos de ello, tomando para ello, el dicho Blas de Villasante, los avisos que convenga y tornad a rever las dichas cuentas, vos, juntamente con el dicho Francisco Velázquez, conforme a su comisión e instrucción, al cual mando que luego se junte con vos, mandándoselo vos de mi parte, que para ello, si necesario es, vos doy el mismo poder cumplido, por esta mi carta, que está dado al dicho Francisco Velázquez por sus provisiones e instrucciones, y lo que halláredes que ha habido de fraude y engaño en las dichas cuentas, lo cobréis juntamente con el otro alcance que estuviere hecho, y lo hagáis entregar al dicho nuestro tesorero”.

“Y en la cabeza de la dicha instrucción decía: El Rey. La orden que vos, el licenciado Ayllón, oidor de la nuestra Audiencia de las Indias y nuestro juez de comisión en la isla de San Juan, habéis de tener en hacer y cumplir lo que por nuestras provisiones vos está cometido, cerca de la información que vos mandamos haber de cómo han vivido y usado de sus oficios nuestros oficiales de la dicha isla y las otras cosas contenidas en las dichas provisiones es la siguiente”.

“La cual dicha instrucción parece ser fecha en Valladolid a” 10-VI-1523, “firmada de Su Majestad y refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, y tenía ciertas señales de firmas al pie de ella. El cual dicho capítulo se sacó y corrigió y concertó con la dicha instrucción original en presencia de mí, el dicho Juan Pérez, escribano público y testigos” en 12-VII-1524. Testigos: Alonso de Trujillo y Sancho de Arcas, criado de Miguel de Castellanos, contador.

(*Al margen:*) “Cuenta que se tomó a Diego de Villalobos”.

Relación de la cuenta que se tomó a Diego de Villalobos, tesorero en esta isla de San Juan, por el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real en la isla Española, y Francisco Velázquez, contador de cuentas, de todos los maravedíes, pesos de oro, perlas, aljófar común y redondo, guanines y otras cosas que han entrado en su poder y le han sido cargados por Francisco Velázquez, Antonio Sedeño y Juan Sánchez de Robledo, contadores que han sido, desde 7-X-1520, que fue recibido al oficio, hasta 27-VI-1524 que expiró el dicho cargo y sucedió en él Fernando Ramírez de Vargas, tesoroero que ahora es, la cual cuenta Francisco Velázquez había tomado desde 7-X-1520 hasta 25-I-1522, y hasta allí el dicho Comendador y Francisco Velázquez la revieron y acordaron que aquella y la demás que había de dar hasta 27-VI-1524 se juntase e hiciese un cuerpo, a lo cual estuvieron presentes Antonio Sedeño, Baltasar de Castro y Juan Sánchez de Robledo, oficiales que han sido, y el tesorero Hernando Ramírez de Vargas, Miguel de Castellanos y Diego Zayas, oficiales que ahora son, estando presente Blas de Villasante, escribano mayor de relaciones y minas.⁴⁰

Cargo

En 12-X-1520, se hizo cargo de 76l ps. 3 ts. 8 gs. que cobró de quinto de cierto oro que se metió a fundir en Puerto Rico, para que los vecinos y moradores de esta isla comprasen de ciertas naos cosas para sus casas y haciendas; del bachiller Gaitán de

40 AGI, Contaduría 1073, Núm. 2, Ramo 1, fols. 25vo.-26vo.

quinto de una perla 6 ts.; 1 po.1 tn. 8 gs. de Juan Cerón de quinto de una perla; en 23-XII-(1520), 640 ps. 3 ts. 11 gs. de Pedro Moreno y Fernando Mogollón del alcance que se les hizo en la cuenta que se les tomó del tiempo que fueron depositarios del oficio de tesorero, por muerte de Andrés de Haro; en 29-I-1520, 7.832 ps. 4 ts. 10 ½ gs. de quinto de la refundición en Puerto Rico, que comenzó a 22-XII y acabó en dicho día; 6 ps. 4 ts. de Juan de Castellanos de quinto de ciertos guanines.

Ítem, se hace cargo de 11.653 ps. 5 ts. 10 gs. que había de cobrar, que fueron cargadas a Andrés de Haro, tesorero que fue, las cuales entregó Francisco Velázquez, contador de cuentas, averiguadas y liquidadas, para que Villalobos las cobrase.⁴¹

En 20-XII-1520, se hace cargo de 4.094 ps. 1 tn. 3 gs. que ha de cobrar de las personas abajo contenidas, que las deben de cosas que han tomando de su Hacienda, del almojarifazgo y pan de la Mona, las cuales dieron por descargo Pedro Moreno y Fernando Mogollón: Francisco de Cardona del almojarifazgo 3.336 ps. 5 ts. 3 gs.; Juan González, mercader, de pan de la Mona 281 ps. 2 ts.; Diego de Cuéllar de la mula 35 ps.; Sebastián de la Gama de pan de la Mona 112 ps. 4 ts.; Tomás de Castellón de pan de la Mona 56 ps. 2 ts.; Francisco de Consuegra de pan de la Mona 56 ps. 2 ts.; Pedro Moreno de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Francisco de Cueto de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Francisco de Consuegra de 160 cargas de pan de la Mona 160 ps.⁴²

Así que monta los dichos 4.094 ps. 1 tn. 3 gs.

41 Cargo publicado en el Volumen I, p. 60, línea 5 abajo, hasta p.62, línea 12 abajo. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

42 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 1, fols. 30vo.-58vo.

En 5-III-1521, se hace cargo de 1.250 ps. 4 ts. 4 gs. que cobró en Puerto Rico del oro que se fundió para despachar para los reinos de Castilla en el navío de Francisco de Gorvalán, que partió en 8-(III); 2.854 ps. 5 ts. 4 gs. del quinto del oro en la fundición en San Germán que comenzó en 1-VIII-1521; en 20-XI-1521, 6.614 ps. 4 ts. 8 gs. de quinto en la fundición general en Puerto Rico, que comenzó en 20-IX y acabó en este día; dicho día, 2 ps. que había de cobrar de Sebastián de la Gama de una hamaca que se le dio en la Mona; 5.555 ps. 5 ts. había de cobrar de Francisco de Cardona, almojarife, de su arrendamiento al cumplimiento de los 3 años; en (*en blanco*)-IV-1522, se hace cargo de 4.599 ps. 1 tn. 10 gs. que cobró en la refundición en Puerto Rico, que comenzó en 7-IV y acabó en este día del quinto del oro, (*al margen*: 7-VI-1522 fue el día que se acabó la fundición); en 13-VIII-1520, 626 ps. 9 gs. que el jurado Álvaro de Briones, en nombre del tesorero, cobró en San Germán en la fundición que comenzó por julio y acabó en este día, del quinto y diezmo del oro; 1.537 ps. 1 tn. 10 gs. en la fundición general en Puerto Rico, que comenzó en 6-X-1520 y acabó en noviembre, del diezmo del oro; en 18-IV-1523, 2.345 ps. 6 ts. 8 gs. del oro en la fundición en Puerto Rico, que comenzó en 2-III y acabó este día; en 2-VI-1523, 926 ps. 7 ts. 5 ½ gs. de diezmo del oro que se metió a fundir en 19-VII para la venida de los navíos de Juan López de Archuleta y Francisco Vara y Mezquita; 3 ps. del doctor Juan Rodríguez que se los dio una persona en confesión que era a cargo de ello a Su Majestad; en 4-XII-1523, 280 ps. 1 tn. 1 go. de diezmo del oro en la fundición general en San Germán, que comenzó por diciembre y acabó en éste; en (*blanco*)-IV-1524, 2.940 ps. 6 ts. 3 ½ gs. de diezmo del oro en la fundición general en Puerto Rico, que comenzó a 19-X y acabó este día, (*al margen*: 11-III-1524 se acabó esta fundición); 69 ps. 6 ts. ½ gs. de quinto de ciertas perlas escogidas que se pusieron en al-

moneda de 2-IV-1522 hasta 17-VI-1524; 8.944 ps. 3 ts. 6 gs. había de cobrar de Lucas de Saavedra y García Hernández, de sus fiadores y de quien con derecho deba, de la renta del almojarifazgo que arrendaron por tres años, de 1522 y 1523 y del tercio primero de 1524, a razón de 3.832 ps. 2 ts. 8 ½ gs. cada año, que sale por tres años en 11.500 ps. con 500 ps. de prometido; 412 ps. había de cobrar de Juan de la Barrera de 600 cargas de pan que se le vendieron en la Mona a 5 ts. 6 gs. cada carga; 167 ps. de Blas de Villasante y de García de Villadiego, su fiador, por cuanto salieron a pagar en nombre de los herederos del secretario Lope Conchillos de derechos de ciertos esclavos que Miguel Díaz, en nombre de dichos herederos, trajo en el navío del contador Juan López de Recalde; 137 ½ ps. 4 ts. que había de cobrar de Francisco de Cardona de los derechos de los contadores mayores de los 11 al millar de 12.500 ps. con 500 de prometido en que puso la renta por los años 1519, 1520 y 1521 que arrendó.

Ítem, se hace cargo de 462 ps. 5 ts. 7 gs. que cobró de diezmos, haciendas y otras cosas que se debían al tesorero Andrés de Haro y a sus herederos, que los prestó y pagó por ellos, los cuales por Francisco Velázquez, contador, le estuvieron depositados para que las cobrase.⁴³

Ítem, se hace cargo de 125 ps. 7 ts. 4 gs. que ha de cobrar de las personas abajo contenidas que los deben de cosas de la Hacienda en la Ribera de Toa, que está a cargo del licenciado De la Gama, por una averiguación de Francisco Velázquez: Bartolomé Sebastián de maíz 2 ps. 1 tn.; Alonso de Escobar 9 ps. 7 ts. de cierto maíz, carne y aves; Pedro Moreno de maíz 2 ps. 4 ts.; Pedro de

43 Cargo publicado en el Volumen I, p. 62 fin y principio p.63. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Espinosa de maíz 1 po. 4 ts.; Sebastián López como heredero de García Alonso, difunto, 10 ps. 4 ts. de cierto maíz y aves; Diego de Cuéllar 1 po. de cierto maíz; Sebastián López 9 ps.; Juan Sánchez de Robledo por Francisco de Soria, difunto, 3 ps.; Pedro de Málaga 7 ps. 3 ts. 5 gs.; (*manchado*) 4 ps.; (*manchado*) 6 ps. 6 ts. de carne; Pedro de (*manchado*), mayordomo, de resto de la cuenta 39 ps. 4 ts. 7 gs.; Sebastián de la Gama de pan y maíz 17 ps. 1 tn.; el factor Miguel Díaz de maíz y carne 11 ps. 3 ts. 5 gs., (*al margen*: es el factor Baltasar de Castro).

Así que monta el cargo que se hace al tesorero Diego de Villalobos, en esta isla de San Juan, desde 7-X-1520, que fue recibido al dicho oficio hasta que expiró su cargo y sucedió en él Fernando Ramírez de Vargas, tesorero que es, 64.848 ps. 5 ts. de oro fundido y marcado. El licenciado Ayllón. Francisco Velázquez. Diego de Villalobos.

Data hecha al tesorero Diego de Villalobos desde 7 de octubre de 1520 hasta 7 de junio de 1524.

(*Al margen*:) “Data y descargo del tesorero Villalobos”.

“Relación de los maravedíes y pesos de oro” que Diego de Villalobos, en esta isla de San Juan, ha pagado por nóminas, libramientos y cédulas de Su Majestad y en otra cualquier manera, desde 7-X-1520 que fue recibido al oficio, hasta 7-VI-1520 que fue recibido al oficio, hasta 7-VI-1524 que expiró.

Data

Primeramente, se le reciben en cuenta 5.000 ps. que entregó por libramiento firmado del contador Antonio Sedeño a 7-III-1521 a Francisco de Gorvalán, maestre de su nao nombrada Santa María la Blanca, para que los llevase a los reinos de Castilla; a 9-

XI-(1521), 4.000 ps. a Gaspar Rodríguez, maestre de su nao Santa María de la Ínsula, para que los llevase a Castilla; a 7-III-(1521), 50 ps. a Francisco de Gorvalán porque viniese con su nao a tomar dicho oro; a 9-XI-(1521), 55 ps. a Gaspar Rodríguez porque vino con su nao al puerto de San Germán por dicho oro; 18 ps. a 9-XI-(1521), a Juan Zamudio porque fue de Puerto Rico a San Germán con el oro que fue en la nao de Gaspar Rodríguez.

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante:*) 912 ps. 1 tn. 11 gs. de la décima de 9.122 ps. 3 ts. 2 ½ gs. que pertenecieron de quinto a Su Majestad en la refundición que se hizo en Puerto Rico y en otros partidos; a 7-III-(1521), 125 ps. 5 gs. de la décima del quinto de cierto oro que se fundió en esta ciudad por el mes de marzo; a 3-IX-(1521), 135 ps. 1 tn. 3 gs. de la décima de 1.352 ps. 2 ts. 6 gs. en que fue condenado Juan Ponce de León; a 21-XI-(1521), 661 ps. 3 ts. 6 ½ gs. de la décima de 6.614 ps. 3 ts. 6 gs. del quinto en la fundición general en Puerto Rico por el mes de septiembre; a 9-IX-1521, 285 ps. 3 ts. 8 ½ gs. de la décima del oro que se fundió en San Germán por el mes de julio; a 23-IX-(1521), 269 ps. 6 ts. 8 ½ gs. de la décima del oro; a 4-XI-(1521), 12 ps. 7 ts. 3 gs. de la décima de las lizas; a 3-XI-(1521), 7 ps. 7 ts. 2 gs. de la décima de cierta sal que se vendió en esta isla; a 18-IV-(1521), 4 ps. 3 ts. ½ go. de la décima de ciertas cosas y perlas que se pusieron en el almoneda.

Ítem, se le reciben en cuenta por libramiento a 18-IV-(1521), 74 ps. 8 gs. que pagó a García Troche, en nombre del adelantado Juan Ponce de León, del tercio segundo y postrero del año 1520 de salario por la capitanía de esta isla; a 8-V-(1521), 37 ps. 3 gs. a García Troche, en nombre del dicho Adelantado, del tercio primero de este año; a 30-VI-(1521), 116 ps. 3 ts. 11 gs. a Pedro de Ayala, uno de los 4 nombres que tenía cargo de guardar la Casa de las Armas, de 4 años 5 ½ meses que sirvió; a 6-I-1521, 1 po. a

Gil de Cabanillas por cierto adobo que hizo en la Casa de su Alteza, en la chimenea; a 14-IX-1521, 5 ps. a Cristóbal de Bruselas por un caballo suyo que se alquiló para traer desde San Germán el oro; 5 ps. 8 gs. a 11-III-1521, a Francisco de Sanlúcar por cierto acarreto de lizas; 3 ps. 7 ts. 8 gs. a 14-IX-1521, por cierto aderezo que hizo Diego de Nava para la fundición que se hizo en San Germán; a 14-XI-(1521), 2 ps. 2 ts. a Cristóbal Lorenzo, carpintero, de 3 cajones que hizo para llevar oro; a 4-XI-(1521), 2 ps. 3 ts. 7 gs. a Martín Ventura que gastó en aderezos de las fundiciones; a 7-III-1521, 4 ts. a Alonso Martín Rocián porque llevó en un caballo suyo a la nao de Gorvalán un cajón en que va oro para que Francisco de Gorvalán los lleve a Castilla; a 12-IX-1521), 77 ps. 2 ½ gs. a los oficiales de Su Majestad del tercio segundo de este año; a 8-V-(1521), 162 ps. 7 ts. 8 ½ gs. a los oficiales de Su Majestad del tercio postrero del año 1520 y del primero de 1521; por nómina firmada de Juan Sánchez de Robledo (*contador*) a 21-I-1522, 81 ps. 3 ts. 10 ½ gs. a los oficiales del tercio postrero del año 1521; por una cédula firmada del Cardenal de Tortosa, gobernador de Castilla, refrendada de Argüello, su secretario, fecha en Valladolid a 14-IX-(1521), 250 ps. a Francisco Velázquez, contador de cuentas, de salario por el tiempo que se ocupase en tomar las cuentas a los oficiales; a 7-XI-1521, 2.308 ps. 7 ts. 8 ½ gs. que recibió en cuenta a Francisco de Cardona, almojarife, en cuenta de lo que debe de dicha renta, que le pertenecieron de los derechos de 7 ½ % de 30.785 ps. 4 ts. en que han sido tasadas 580 piezas de negros y negras que han entrado en esta isla desde 1-I-1519 hasta el día de la fecha, de la merced de los 4.000 esclavos que Su Majestad hizo merced al gobernador de Bresa; a 6-XII-1521, 24 ps. 2 ts. a Cristóbal Lorenzo, carpintero, por ciertos adobos que hizo en la Casa de su Alteza y por un bohío que ayudó a hacer en la estancia del Rey; 167 ps. 2 ts. 7 ½ gs. a Francisco de Cardona, recaudador

de la renta del almojarifazgo, a 21-I-1521 de descuento de 47 negros y negras que se trajeron en su arrendamiento después del libramiento de los 2.308 ps. que se hizo al dicho Cardona; 720 ps. debidos a Francisco de Cardona, almojarife, por 900 ps. que se le prometieron con la renta del almojarifazgo de los años 1519, 1520 y 1521; en 22-IV-1521, 4.000 ps. a Fernando Mogollón y a Blas de Villasante para que los llevasen a Castilla en su navío, de que era maestre Alonso de Baena; 50 ps. a Fernando Mogollón y a Blas de Villasante porque llevaron dichos 4.000 ps.; 1 po. a Cristóbal Lorenzo, carpintero, por un cajón en que fue el oro; a 9-V-1522 37 ps. 3 ½ gs. a Bartolomé de Celada, visitador que ha sido de los caciques e indios por el licenciado Antonio de la Gama, debidos de su salario del tercio primero de este año, a razón de 50.000 maravedíes; 459 ps. 7 ts. 4 ½ gs. a 17-VII-1522, que pagó a Diego Colón y a Juan de Castellanos en su nombre de la décima de 4.599 ps. 1 tn. 6 gs. de la refundición que se hizo por abril de este año; a 21-VI, 7 ts. ½ go. que pagó a Juan de Castellanos, en nombre del dicho Almirante de la décima de 8 ps. 6 ts. 9 gs. en que fueron vendidos en almoneda ciertas perlas; a 23-VII-1522, 59 ps. 2 ts. 1 go. que pagó a Baltasar de Castro y a Juan Sánchez de Robledo, oficiales, de sus salarios del tercio primero de este año; 6 ps. que pagó a Juan de Ibarri, carretero, y a Francisco de Mendoza, barquero, y a Francisco de Olmedo porque deshicieron el bohío y trajeron a esta ciudad ciertas herramientas; a 16-VII-1522, a Diego Hernández de Soria 50 ps. porque vino de Santo Domingo a San Germán con su nao por oro para Su Majestad, y por haber nueva de franceses los oficiales no lo enviaron; pagó por otro libramiento del dicho contador a 15-IX-(1522), a Diego Colón 62 ps. 4 ts. 10 ½ gs. de la décima de 609 ps. de la fundición general; por otro libramiento del dicho Juan Sánchez a 15-IX, 37 ps. 3 ½ gs., que pagó a Bartolomé de Celada, visitador, del tercio segundo de es-

te año; por libramiento a 19-IX, a Baltasar de Castro y Juan Sánchez de Robledo 59 ps. 2 ts. 1 go. del tercio segundo de este año; a 9-X, a Álvaro Gallego, maestre del bergantín de Su Alteza, 6 ps. para su mantenimiento y de su gente esperando en el puerto de esta ciudad la venida de las naos de Castilla, para avisar a Santo Domingo si venían naos francesas; por libramiento a 30-X, 4 ps. 5 ts. 3 gs. que pagó a Francisco de (*manchado*) Rodríguez y Alonso Martín, carpintero, por la forja para la fundición que se hizo por septiembre del dicho año; a 8-XI, 3 ps. que pagó a Álvaro Gallego por el mantenimiento de la gente que en el mes de noviembre se acordó se detuviese para esperar la venida de los navíos.

Ítem, se le reciben en cuenta al dicho tesorero, por otro libramiento firmado del dicho Juan Sánchez a 17-XI, 15 ps. que pagó a Antonio de la Gama porque dio su casa de piedra en que se hiciese la refundición por el mes de octubre de este año y dio la forja hecha para la primera refundición y para la refundición de abril; a 25-XI, a Diego Colón 153 ps. 5 ts. 8 gs. de la décima parte de la fundición general que se hizo en Puerto Rico; a 28-XI-1522, 5 ps. 3 ts. 9 gs. a Francisco de Guadarrama y al maestro calafate y a Talavera, mercader, por cosas que se dieron para dar arena al bergantín de que era maestre Álvaro Gallego, para que fuese a La Española; a 1-XII-1522, 2 ps. que pagó a Álvaro Gallego, maestre, de su salario y bastimentos para la ida a Santo Domingo; 5-III-(1523), a Bartolomé de Celada, visitador, 37 ps. 3 ½ gs. de salario del tercio postrero de este año; 17-I-1523, 59 ps. 2 ts. 1 go. que pagó al factor Baltasar de Castro y a Juan Sánchez de Robledo del tercio que comenzó a 1-IX y acabó a fin de diciembre; 17-I-1523, 167 ps. que pagó a Isabel de Cáceres en nombre de Luisa de Aux, su hija e hija de Miguel Díaz de Aux, difunto, los cuales quedó a pagar Blas de Villasante en nombre de los herederos del secretario Conchillos, cargados a Miguel Díaz en mil y tantos pesos de

los derechos de ciertos negros que aquí se trajeron del secretario Conchillos; 14-IV-(1523), 225 ps. 7 ts. 2 gs. que pagó al Almirante de la décima parte de la refundición que se hizo por marzo de 1523; 30-IV-(1523), 3.000 ps. que pagó a Juan Vizcaíno, maestre, para que los llevase en su nao a Castilla; a Gonzalo Rodríguez, maestre de su nao, 3.000 ps. para que los llevase a Castilla; 3.000 ps. a Juan Rodríguez Zarco para que los llevase a Castilla en su nao; 3.000 ps. a Ginés de Carrión, maestre de su nao, para que los llevase a Castilla; 75 ps. a Ginés de Carrión porque vino con su nao y gente desde el puerto de Santo Domingo al de San Germán a llevar dicho oro; 75 ps. a Juan Vizcaíno, maestre del navío del contador Juan López de Recalde, porque vino con su nao y gente del puerto de Santo Domingo al de San Germán a llevar dicho oro; a 30-IV-1523, 75 ps. a Jerónimo Rodríguez, maestre de su nao, porque vino de San Germán a llevar oro; a 30-IV-1523, 75 ps. a Juan Rodríguez Zarco, maestre, porque vino de San Germán a llevar oro; a 30-IV-1523, 75 ps. a Pedro García, maestre, porque vino a San Germán por oro; en 14-VI-1523, 15 ps. a fray Juan de Toro y fray Juan de Arévalo, de la Orden de San Francisco, por una cédula fecha en Valladolid a 30-VIII-1522; a 1-VII-1523, 3 ps. 2 ½ gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 30 ps. 1 tn. 7 ½ gs. que pertenecieron a Su Majestad de quinto de ciertas perlas que en almoneda se vendieron por no se poder quintar en perlas; a 3-VII-(1523), 8 ps. 6 ts. 6 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima de 88 ps. 1 tn. del quinto de 2 partidos de la refundición en 2-III y 15 y 18-IV; a Francisco Manuel de Lando, en el dicho nombre, 92 ps. 5 ts. 6 gs., (*al margen derecho*: 6 ½ gs.), de la décima de 926 ps. 7 ts. 8 gs. del quinto del oro que se metió a fundir para la venta de los navíos; por nómina a 4-IX-1523, 118 ps. 4 ts. 2 gs. a Baltasar de Castro y Juan Sánchez de sus salarios de los tercios primero y se-

gundo de este año, a razón de 40.000 maravedíes cada año; en 30-IX-1523, 70 ps., en cuenta del salario que ha de haber y los señores jueces de la Audiencia Real le mandan dar a Sancho Danda (*sic*) porque viniese a esta isla a notificar y hacer pregonar la provisión de Su Majestad en razón de lo que el Almirante ha innovado y sobre las fianzas que Su Majestad manda dar a los oficiales, conforme a un mandamiento de dichos jueces; en 22-X-(1523), 3 ps. 4 ts. a Francisco (*manchado*) por la forja que hizo en la casa de piedra de Pedro Moreno para hacer la fundición general que comenzó en 19-X; por una nómina en 12-I-1524, 59 ps. 2 ts. 1 go. a Baltasar de Castro y Juan Sánchez de Robledo de sus salarios del tercio postrero del año 1523; en 29-I-1524, 12 ps. a Gonzalo de Aguirre, arriero, por 2 bestias y su persona que dio para llevar de Puerto Rico a San Germán el oro y perlas que enviaron a Su Majestad en los 5 navíos; en 9-I-1524, 8 ps. 1 go, (*al margen*: 28 ps. 1 go.); a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante de la décima de 280 ps. 1 tn. 1 go. del diezmo de 2.801 ps. 3 ts. 8 gs. de la fundición que se hizo en San Germán en 23-XI-1523; en 10-II-1524, 272 ps. 6 ts. 7 gs a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima de 2.728 ps. 2 ts. 4 gs. de diezmo de la fundición en San Juan de Puerto Rico, que comenzó a 19-X-1523 y acabó en 1-II-(1524); en 16-II-1524, 1 po. 4 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 10 ps. 3 ts. 3 ½ gs. de quinto de ciertas perlas escogidas; en 17-I-(1524), 10 ps. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima de 389 ps. 1 tn. 5 gs. que por una copia del factor Baltasar de Castro ha cobrado de 851 ps. 3 ts. 3 gs. en deudas que dio por descargo en la cuenta que Francisco Velázquez, contador de cuentas, le tomó de pan de cazabe, hamacas, sal y lizas, que ha vendido de lo que ha sido a su cargo; en 17-I-1524, 662 ps. 5 ts. 4 gs. que descargó Lucas de Saavedra y García Hernández, recaudadores

de la renta del almojarifazgo, que se los debieron descontar por los derechos de $7\frac{1}{2}\%$ de 8.835 ps. 4 ts. en que han sido tasadas 193 piezas de negros que han entrado en los navíos desde 1-I-1522 hasta (31)-XII-1523, en cuenta de los 4.000 esclavos que Su Majestad hizo merced al gobernador de Bresa; en 17-I-(1524), 45 ps. a Martín Fernández del alquiler de una casa para Casa de Contratación, en que avaluar las mercaderías que han descargado desde 1-VII-1522 hasta 31-XII-1523; en 20-II-(1524), 266 ps. 5 ts. 8 gs. a Lucas de Saavedra y García Fernández, recaudadores de la renta del almojarifazgo, de 500 ps. que se les dio de promedio porque pusieron dicha renta por los años 1522, 1523 y 1524 en 11.000 ps. quitando la quinta parte de los 500 ps.; en 5-III-1524, 23 ps. 1 tn. 3 gs. a Lucas de Saavedra y García Fernández porque se hizo descuento de ello a Martín García, a Nicolás Alonso, carpintero, y a Francisco Rodríguez, espadero, por cuanto vinieron con sus casas movidas de los reinos de Castilla a San Juan, por virtud de la merced que Su Majestad hizo a esta isla; en 15-III-1524, 21 ps. 1 tn. 9 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima de 212 ps. 2 ts. $4\frac{1}{2}$ gs. de ciertos partidos de oro que se metieron a fundir en 8, 9 y 11-III con la escobilla; en 3-III-1524, 1 po. 5 ts. 4 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima del quinto de ciertas perlas que fueron rematadas, que trajo Diego de la Peña y Martín Alemán; por una nómina hecha en 10-V-1524, 59 ps. 2 ts. 1 go. a Baltasar de Castro y a Juan Sánchez de Robledo del tercio primero de este año, a razón de 40.000 maravedíes a cada uno de salario cada año; en 16-VI-1524, 44 ps. 3 ts. 6 gs. a Fernando de la Fuente, señalado visitador de los caciques e indios por el licenciado Antonio de la Gama, juez de comisión, de su salario del tercio primero de este año, a razón 60.000 maravedíes cada año; en 24-VI-1524, 7 ts. 7 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del

Almirante, de la décima de 9 ps. 4 ts. 3 gs. que valió el quinto de ciertas perlas escogidas que trajo Alonso Bernal y maestro Lorenzo en el navío de Catalán y Álvaro de Peñalver y Francisco de Gibrleón en el navío de Juan de la Barrera, las cuales, por no se poder quintar en perlas, se pusieron en almoneda; 195 ps. 11 ½ gs., (*al margen derecho*: 195 ps. 3 ts. 11 ½ gs.), que se gastaron en la obra y edificio que se hizo en el puerto para la defensa por la venida de los franceses, de éstos se dejaron de gastar 22 ps. por 22 cargas de pan que se vendieron, que no se gastaron, y ciertas herramientas que se dejaron de gastar, las cuales están cargadas al factor, la cual obra, el Obispo de esta isla como gobernador y los oficiales, acordaron que se hiciese por cuanto se tuvo nuevas que los franceses querían venir, por una carta que el Obispo de Cuba escribió a los oficiales de Sevilla y (*éstos*) lo escribieron a los de esta isla; 100 ps. al licenciado Antonio de la Gama, juez de los indios, de ayuda de costas, por una cédula fecha en Vitoria a 15-XII-1521; 1.923 ps. 1 tn. 8 gs. al licenciado Antonio de la Gama, juez de comisión que ha sido, del salario desde 10-VI-1520, que se le pagó por Pedro Moreno y Fernando Mogollón la postrera paga hasta 25-V-1524, a razón de 600 maravedíes; 712 ps. 8 gs. de su salario de 4 años que comenzó a 25-VI-1520 que presentó su provisión en la Casa de la Contratación de Sevilla y acabó a 25-VI-1524 que expiró su cargo y fue recibido Hernando Ramírez de Vargas, a razón 80.000 maravedíes cada año.

Ítem, se le reciben en cuenta 10.558 ps. 6 ts. 5 gs. que da en deudas que le fueron entregadas por Francisco Velázquez, contador de cuentas, que fueron del cargo hecho a Andrés de Haro, tesorero que fue.⁴⁴

44 Cargo publicado en el Volumen I, página 60, línea 5 abajo hasta página

Ítem, se le reciben en cuenta 8.052 ps. 3 ts. 5 ½ gs. que da por deudas y deben las personas abajo contenidas, de las deudas que le fueron cargadas del cargo de Fernando Mogollón y Pedro Moreno: Francisco de Cardona 2.379 ps. 6 ts. 8 gs., de los cuales da en deudas que deben Soto de Buenaventura y Pedro Moreno y por fiadores Francisco Suárez y García de Villada, por una hacienda que el tesorero vendió a Francisco Cardona por 2.100 ps. y los 279 ps. 6 ts. 8 gs. queda debiendo Cardona; Diego de Cuéllar de una mula 35 ps.; Sebastián de la Gama de pan de la Mona y de 1 hamaca 114 ½ ps. 4 ts.; Francisco de Cueto de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Pedro Moreno del pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Blas de Villasante por los herederos del secretario Conchillos 167 ps.; Lucas de Saavedra y García Fernández, recaudadores del almojarifazgo, 4.749 ps. 9 gs.; Juan de la Barrera del pan de la Mona 412 ps. 4 ts.; Francisco de Cardona de los derechos de contadores mayores 137 ps. 4 ts.

62, línea 18, con las siguientes diferencias y complementos: Soto de Buenaventura 316 ps.; Juan Martín Peña debe por razón de 99 ps. 4 ts. 3 gs. que está puesto en deuda, 46 ps. 5 ts. 9 gs., porque los 52 ps. 6 ts. 6 gs. pagó a Villalobos; García Vélez de resto de 140 ps. 4 ts. 2 gs. debe 40 ps. 4 ts. 2 gs. porque el resto pagó a Villalobos, fiadores Juan Pérez, escribano, y Pedro Moreno; no hay deuda de Francisco de Barrionuevo por 88 ps. 4 ts. 6 gs.; García Alonso del resto del contador de Gil Delgado 9 ps. 3 ts. 3 gs.; Sebastián de la Gama 11 ps.; no hay cuenta de Rodrigo de Sanlúcar por 27 ps.; Fernando de Isla 130 ps. 3 ts. de resto de 160, porque los 29 pagó a Villalobos; Vasco de Tiedra como contador de doña Luisa debe 1.106 ps. 1 tn. de resto de 1.346 ps., porque los demás que son 240 cobró el tesorero, los 167 ps. del libramiento y los 73 en dineros; Tomás de Castellón 2.450 ps. 7 ts. 8 gs.; Antonio Sedeño 224 ps. a cumplimiento de 1.024 ps., porque los 800 pagó al tesorero; Miguel Díaz de Aux debe 1.106 ps. 1 tn.; no hay más cuenta desde la de Juan de León 6 ps. 6 ts. hasta el fin. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Ítem, se le reciben en cuenta 67 ps. 1 tn. 6 gs. que da en deudas que deben las personas abajo contenidas de la Hacienda: Pedro Moreno 2 ps. 4 ts.; Pedro de Espinosa 1 po. 4 ts.; Sebastián López 10 ½ ps. 4 ts.; Diego de Cuéllar 1 po.; Sebastián López 9 ps.; Juan Sánchez de Robledo por Francisco de Soria, difunto, 3 ps.; Pedro de Henares 39 ps. 5 ts. 6 gs.

“Alcance líquido del tesorero Villalobos”.

Así que monta el descargo del tesorero Diego de Villalobos, que ha pagado por nóminas y libramiento y da en deudas, 56.993 ps. 6 ts. 1 go., los cuales descontados de los 64.848 ps. 5 ts. del cargo, resta que se hace de alcance 7.854 ps. 6 ts. 11 gs. El licenciado Ayllón. Francisco Velázquez. Villalobos.

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos de perlas.

Monta el cargo de perlas que se hace a Diego de Villalobos desde que fue recibido al oficio de tesorero hasta 27-VI-1524, 336 marcos 4 onzas 5 ts. 9 gs. de perlas y aljófár común; 5 perlas redondas que pesaron 2 onzas 1 ochava 8 ½ gs.; 1 marco 5 ochavas 2 ts. 6 gs. de aljófár redondo; 1 marco 5 onzas 3 ochavas 2 ts. 6 gs. de berruecos y pedrería gruesa; 4 marcos 3 onzas 4 ochavas de abalorio; 1 onza 2 ochavas 3 ts. 9 gs. de topes. El licenciado Ayllón. Francisco Velázquez. Diego de Villalobos.

Data hecha al tesorero Diego de Villalobos de perlas.

(Al margen:) “Descargo de perlas al tesorero Villalobos”.

Relación de las perlas y aljófár común y redondo que ha dado Diego de Villalobos por libramiento desde 7-X-1520 hasta el fenecimiento de esta cuenta.

Data

Se le reciben en cuenta al dicho tesorero, por libramiento del contador Antonio Sedeño hecho a 17-IV-1521, 22 marcos 6 onzas 7 ochavas 5 ts. 11 ½ gs. que entregó a Francisco Manuel, en nombre de Diego Colón, en esta manera: 22 marcos 6 onzas 3 ochavas 5 ts. 5 ½ gs. de comunes y 4 ochavas 4 gramos de perlas y berruecos escogidos en 37 perlas escogidas que pesan 3 ochavas 1 tn. 7 gs. de berruecos escogidos 3 ts. 6 gs. y 1 tn. 3 gs. de aljófár menudo y redondo, que hubo de la décima de 228 marcos 5 onzas 7 ochavas 4 ts. 1 go. desde que al dicho Almirante se le dejó de librar hasta la fecha.

Ítem, 4 onzas 2 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas y aljófár común por libramiento de Juan Sánchez a 2-IV-1522; por libramiento a 14-IV, 1 marco 1 onza 5 ochavas 4 ts. 7 gs. pagó a Juan de Castellanos en nombre del Almirante, de 12 marcos 1 onza 1 ochava 4 ts. 3 gs. que cupo de quinto de las que trajo Cristóbal de Escaño; por libramiento a 17-VI-1522, 2 onzas 7 ochavas 5 ts. 3 gs. de la décima de 3 marcos 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que cupo de quinto de ciertos partidos de perlas que trajeron en la carabela de Barriónuevo; por libramiento en 15-IX, 4 onzas 4 ochavas 4 ts. 5 gs. de perlas y aljófár del quinto de 5 marcos 5 onzas 7 ochavas 1 tn. 8 ½ gs. de las que trajo Diego de Roelas; por libramiento (*manchado*)-XI, 2 marcos 3 onzas 7 ochavas 2 ts. 6 gs., (*manchado*) de 24 marcos 7 onzas 2 ochavas de las que trajo Diego Moreno en la Costa de las Perlas; 9 perlas redondas que pesaron 2 ts. 7 ½ gs.; 1 perla redonda que le cupo de la décima de 10 que recibió Pedro de Mata que pesó 7 ½ gs.; 2 berruecos que pesaron 2 ts. 3 ½ gs. de diezmo de 5 ochavas 10 gs.; 5 ts. 6 ½ gs. de aljófár menudo, redondo de 1 onza 5 ts. 7 ½ gs. que trajo Pedro Ruiz; 2 perlas pequeñas que pesaron 10 gs. del quinto de 19 perlas que pesaron 1 ochava 2 ts.; 3 perlas redondas 1 tn. 1 go. de quinto de 25 perlas que pe-

saron 1 ochava 4 ts. 6 gs. que dio Pedro de Mata; por libramiento a 28-I-1523, 1 marco 7 ochavas 1 tn. 7 gs. de perlas de 11 marcos 1 onza 3 ts. 6 gs. que cupieron de quinto de las que trajo Cristóbal de Escaño en el navío de Gorvalán; por libramiento a 14-IV-1523, 1 marco 2 onzas 4 ochavas 6 ts. 1 go. de su décima de 13 marcos 2 onzas 1 ochava 4 ts. 6 gs. que cupieron de quinto de las perlas que trajo Álvaro de Paz en el navío de Álvaro de Briones, de que era maestre Pedro Enríquez.

Ítem, se le reciben en cuenta por libramiento a 30-IV-1523, 66 marcos 5 onzas 2 ochavas 3 ts. de perlas comunes que entregó a Pedro García, maestre de su navío La Victoria, que salió de San Germán, para que las llevase a Castilla.

Ítem, se le reciben en cuenta, que pagó al almirante don Diego Colón: por libramiento en 1-VII-1523, 5 marcos 4 onzas 3 ts. 8 gs. de aljófár común de 55 marcos 5 onzas 5 ts. 4 gs. de quinto de las que se trajeron en el navío de Juan de la Barrera, en el navío de Francisco de (*manchado*), Alonso de Rojas en su nao, Fernando de Riberos en su barco y Francisco Carreño; 2 ts. 4 ½ gs. de aljófár menudo y redondo por la décima de 3 ochavas 4 ts. 10 gs.; 4 perlititas redondas que le cupieron de 2 partidas; por libramiento a 1-VIII-1523, 2 marcos 5 onzas 1 tn. 4 gs. de perlas y aljófár común de 26 marcos 3 onzas 3 ochavas 1 tn. ½ go. de ciertas perlas que trajo Cristóbal de Escaño en el navío de Antón Catalán; 4 ochavas 4 ts. 3 ½ gs. de pedrería de diezmo de 5 onzas 6 ochavas 5 ts. 5 gs. del quinto de la dicha pedrería; 1 tn. 7 gs. de aljófár menudo y redondo de la décima de 2 ochavas 3 ts. 6 gs. que trajo Cristóbal de Escaño; 2 ochavas 1 tn. de abalorio de la décima de 2 onzas 5 ochavas 3 ts. 9 gs. que Cristóbal de Escaño trajo; 1 tn. 8 gs. de aljófár menudo y redondo de la décima de 2 ps. 1 tn. de aljófár que manifestó el doctor Juan Rodríguez por cierta persona; por libramiento a 30-X-1523, 2 marcos 1 onza 3 ochavas 11

gs. de perlas y aljófar común de 21 marcos 5 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que cupieron de quinto de las que trajo Martín Alemán en el navío de Pedro de Barrionuevo, de que era maestre Francisco Carreño; 2 ts. 6 gs. de berruecos gordos que trajo Martín Alemán; 1 onza 3 ochavas 3 ts. 3 gs. de abalorio de lo que el dicho maestre trajo; por libramiento a 12-II-1524, 7 onzas 7 ochavas 5 ts. 5 gs. que perteneció de 9 marcos 7 onzas 6 ochavas 4 ts. 3 gs. de quinto de las que trajo Juan de Villegas y Francisco Bazán en el navío de Carreño; 1 ochava 4 ts. 1 go. de aljófar redondo de lo que trajo Bazán y Villegas en 85 gs. (*sic*); 2 perlas redondas que pesan 11 gs. de 20 perlas que pesaron 1 ochava 3 ts. 1 ½ gs. que trajeron los dichos; por libramiento a 15-III-1524, 3 marcos 3 onzas 4 ochavas 4 ts. 3 ½ gs. de perlas de 34 marcos 3 onzas 6 ochavas 5 ts. 5 gs. que trajo Juan Escudero en su barco y Martín Alemán en el barco de Juan de la Barrera; 2 ochavas 4 ts. ½ go. de aljófar redondo de la décima de 3 onzas 2 ochavas 3 ts. 1 go. que cupo de quinto de los dichos 2 navíos; 4 ochavas 3 ts. 1 ½ gs. de abalorio de 5 onzas 5 ochavas 1 tn. de lo que trajo Martín Alemán en el navío de Juan de la Barrera; por libramiento en 3-V-1524, 5 marcos 4 ochavas 4 ts. 9 gs. de perlas y aljófar común de la décima de 50 marcos 5 onzas 7 ochavas 4 ts. de perlas y aljófar común que trajo Bartolomé Arráez; por libramiento a 12-V, 2 marcos 3 onzas 3 gs. de la décima de 23 marcos 6 onzas 2 ts. 6 gs. de perlas que trajo Esteban Milanés en el navío de Álvaro Gutiérrez; 1 onza 2 ochavas 1 tn. 3 gs. de abalorio y 1 ochava 4 ts. 2 gs. de pedrería de lo que trajo Esteban Milanés; por libramiento a 24-VI, 1 marco 4 onzas 1 tn. 10 gs. de perlas y aljófar común de la décima de 15 marcos 1 onza de perlas comunes que trajo Pedro Martínez en el barco de Juan de la Barrera.

Así que monta las perlas y aljófar común que el tesorero ha entregado por libramientos 120 marcos 6 onzas 5 ochavas 4 gs.,

los cuales, descontados de 336 marcos 4 onzas 5 ochavas 5 ts. 9 gs., resta que se le hace de alcance 215 marcos 6 onzas 5 ts. 5 gs.

Más ha dado el dicho tesorero 58 perlas redondas que pesaron 4 ochavas 1 tn. 6 gs., las cuales, descontadas de 305 perlas redondas que pesaron 2 onzas 1 ochava 8 ½ gs., resta que se hace de alcance 247 perlas que pesaron 1 onza 4 ochavas 5 ts. 5 ½ gs.

Más ha dado el tesorero 6 ochavas 1 tn. 9 gs. de aljófaro redondo, los cuales, descontados de 1 marco 5 ochavas 2 ts. 5 gs., resta que se le hace de alcance 7 onzas 7 ochavas 9 gs.

Más ha dado el tesorero 7 ochavas 4 ts. 11 gs. de pedrería y berruecos, los cuales, descontados de 1 marco 5 onzas 3 ochavas 2 ts. 6 gs., restan que se le alcanzan 1 marco 4 onzas 3 ochavas 3 ts. 10 gs.

Más ha dado el tesorero 3 onzas 4 ochavas 2 ts. 4 ½ gs. de abalorio, los cuales, descontados de 4 marcos 3 onzas 4 ochavas, resta que se hace de alcance 3 marcos 7 onzas 7 ochavas 3 ts. 10 ½ gs.

Más se le hace de alcance de 1 onza 2 ochavas 4 ts. 9 gs. de topos que se le habían cargado y no ha dado ninguno. El licenciado Ayllón. Francisco Velázquez. Villalobos.

Así que monta el cargo que se hace al tesorero Villalobos de los guanines que han entrado en su poder desde que fue recibido al oficio hasta 27-VI-1524, que expiró su cargo y sucedió en él Fernando Ramírez de Vargas, 60 ps. ½ go. de guanines en 1 águila grande y otra pieza menudas.

Data

Dio por un libramiento firmado de Juan Sánchez, hecho en 1-VI-1523, a Diego Colón 5 ps. 2 ts. 6 gs. de guanines de la décima de 53 ps. ½ go. que perteneció de quinto de los guanines que

trajeron Juan del Salto y Fernando de Alcántara de la armada de García Troche.

Por manera que se le hace de alcance 54 ps. 5 ts. 6 ½ gs. de guanines en el águila grande y en las otras piezas. El licenciado Ayllón. Francisco Velázquez. Villalobos.

Después de lo susodicho, en 16-IX-1524, Francisco Velázquez, contador de cuentas, Fernando Ramírez de Vargas, tesorero, y Miguel de Castellanos, contador, fueron a la posada donde está preso Diego de Villalobos, y Francisco Velázquez dijo que en la cuenta que le fue tomada por él y por el Comendador, hubo yerro en una partida en la data de deudas en cuantía de 1.106 ps. 1 tn., porque fue puesta 2 veces, que es una deuda que debe Miguel Díaz de Aux, que por él fue cargada a Vasco de Tiedra como tutor y curador de doña Luisa de Aux, hija de Miguel Díaz, y que se puso en la data por una parte a Vasco de Tiedra y a doña Luisa y por otra a Miguel Díaz, difunto. Luego, Diego de Villalobos pidió traslado de lo que Francisco Velázquez dice.

Francisco Velázquez dijo que le manda dar traslado de todo lo que dice y de la cuenta, y que se le hará alcance de los dichos 1.106 ps. 1 tn. que hubo de yerro y cargó de ellos al tesorero Hernando Ramírez.

Luego, Diego de Villalobos dijo que si le hiciere alcance de la dicha partida, hasta tanto que él responda, que parecerá la mala voluntad que le tiene, porque no le debe más de aquello que tiene firmado en presencia del Comendador, y que lo quiere tornar a ver.

Luego, Francisco Velázquez dijo que no le tiene mala voluntad, salvo querer averiguar el dicho yerro, y que la cuenta se tomó, estando firmada de todos tres, en presencia de mí, el dicho escribano. Testigos: Juan Sánchez de Robledo y Juan de Urneña.

En 21-X-(1524), Francisco Velázquez fue a la casa donde está preso Diego de Villalobos y dijo que ha visto muchas veces el dicho yerro y, porque le ha requerido Villalobos ante Alonso de Cáceres, escribano público, que tornase a rever la cuenta, y que todavía halla el yerro, le manda que dentro de 12 días primeros siguientes parezca él o la persona que quisiere para que en su presencia se averigüe el dicho yerro, porque le tiene hecho cargo al tesorero Fernando Ramírez para que los cobre de Villalobos, y que, pareciendo cualquier yerro contra Villalobos, está presto a lo deshacer. Testigos: Fernando de Alcántara y Juan de Chaves.

“Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo”. (*Rúbrica*)

1.13.2. CUENTAS TOMADAS A VILLALOBOS, FIRMADAS POR FRANCISCO
VELÁZQUEZ

Relación de la cuenta que yo, Francisco Velázquez, contador de cuentas en esta isla de San Juan, tomé a Diego de Villalobos, tesorero, de todos los maravedíes y pesos de oro que le han sido cargados por Antonio Sedeño, contador, y por el contador Juan Sánchez de Robledo desde 7-X-1520, que fue recibido al oficio, hasta el día del fenecimiento de ella, la cual se tomó por los cargos que los dichos contadores me dieron y por el que el dicho tesorero me dio, firmado de su nombre, la cual tomé estando presente el contador Juan Sánchez de Robledo, en la manera siguiente.⁴⁵

45 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 59-61.

Cargo

Primeramente, se cargan 19.305 ps. 6 ts. 5 ½ gs. de oro fundido y marcado que ha cobrado de quintos de las fundiciones y refundiciones que se han hecho desde 7-X-1520, como parece por los cargos hechos por Antonio Sedeño y Juan Sánchez de Robledo; 640 ps. 3 ts. 11 gs. que recibió de Pedro Moreno y Hernando Mogollón por muerte de Andrés de Haro; 4.094 ps. 1 tn. 3 gs. que restaron en la cuenta de Mogollón y Moreno por deudas; 5.555 ps. 5 ts. cargados para que recibiese de Francisco de Cardona, arrendador mayor de rentas de almorjarifazgo, del tercio postrero de 1520 y de año entero de 1521; 2 ps. que ha de cobrar de Sebastián de la Gama de una hamaca que Antonio de Espinar le envió de la Mona; 6 ps. 4 ts. cobró Juan de Castellanos de quinto de ciertos guanines que se hallaron en una caja de Pedro Quintero, difunto, que los había rescatado en la Costa de las Perlas.

Ítem, se cargan más 737 ps. 6 ts. 9 gs. que ha cobrado de las personas abajo contenidas, de deudas del cargo de Andrés de Haro, tesorero que fue, de dineros que el dicho tesorero prestó, de deudas del almoneda y de esclavos que estuvieron a cargo del adelantado Juan Ponce de León, que procedieron de la armada que se hizo contra los caribes, que él fue por capitán, en la manera siguiente: de Cristóbal de Quiroga en nombre de Pedro de Paz 15 ps. que debía de la Hacienda de Su Alteza; Martín de Velasco 6 ts. de deuda; Andrés de los Ríos 12 ps. 6 ts. 7 gs. de dineros prestados; Alonso Valiente 50 ps. 6 ts. de la Hacienda de Guarabo que el dicho tesorero compró; Jaime Cáncer 23 ps. de dineros prestados; Rodrigo Ortiz 10 ps. de almoneda de los bienes del tesorero; Álvaro de Paz 2 ps. 9 gs. de dineros prestados; Pedro de Cárdenas 75 ps. 1 tn. de deudas y los 40 ps. son de dineros que dicho tesorero le prestó y pagó por él a la portuguesa; Diego de Cué-

llar 25 ps. de la Hacienda; Francisco Hernández, regidor, 10 ps. 1 tn. de la Hacienda; Pedro Moreno 222 ps. 7 ts. 10 gs. de dineros prestados y de cosas de la Hacienda; Gonzalo de los Ríos 2 ps. 5 ts. 10 gs. de dineros que el tesorero le prestó; Pedro de Cárdenas 200 ps.; los 108 de ciertos esclavos que sacó del almoneda de Juan Ponce de León y los 92 del almoneda que se hizo de los bienes del tesorero Andrés de Haro; Martín de Garcés 2 ps. 1 tn. 9 gs. de la Hacienda; Juan de Zúñiga y Diego Arias 62 ps. 4 ts. del almoneda de los bienes de dicho tesorero; Alonso de Mendoza 17 ps. 6 ts. de deudas de Cardona que están a cargo de dicho tesorero.

Así que monta el cargo que se hace al tesorero Diego de Villalobos de lo que ha recibido y cobrado y le ha sido cargado 30.342 ps. 3 ts. 4 ½ gs., en los cuales entran las deudas que recibió de Pedro Moreno y Hernando Mogollón y los pesos de oro que le fueron cargados del almojarifazgo.

Francisco Velázquez (*rubricado*)

Relación del cargo de perlas y aljófara desde 7-X, que fue recibido al oficio, hasta el fenecimiento de esta cuenta, el cual se hizo por los cargos que Antonio Sedeño y Juan Sánchez de Robledo, contadores, dieron en la manera siguiente.

Cargo

Primeramente, se le hace cargo de 23 marcos 5 onzas 5 ochavas 2 ts. 1 go. de oro que ha recibido desde 7-X-1520 hasta el día del fenecimiento de esta cuenta, por los cargos de Antonio Sedeño y de Juan Sánchez; 52 perlas escogidas que pesaron 3 ochavas 1 tn. 3 gs.

Así que monta el cargo 23 marcos 6 onzas 4 ts. 3 gs.

Francisco Velázquez (*rubricado*)

Relación de las perlas y aljófar que Diego de Villalobos ha entregado por libramiento de los contadores Antonio Sedeño y Juan Sánchez de Robledo desde 7-X-1520 hasta el fenecimiento de esta cuenta.⁴⁶

Data

Primeramente, se le reciben en cuenta por libramiento del contador Antonio Sedeño hecho a 17-IV-1521, 22 marcos 6 onzas 3 ochavas 5 ts. 5 ½ gs. de perlas comunes y aljófar común que dio a Francisco Manuel de Lando y a Juan de Castellanos, en nombre del almirante don Diego Colón, de la décima de las perlas de las armadas que han venido a esta isla; 4 ochavas 4 gs. de perlas escogidas a Francisco Manuel de Lando y Juan de Castellanos, en nombre del dicho Almirante, de la décima de ciertas perlas escogidas; por el libramiento de Juan Sánchez a 30-XII-1521, 5 onzas 7 ochavas 3 ts. 11 gs. a Juan de Castellanos en nombre del Almirante de la décima de 7 marcos 3 onzas 4 ochavas 1 tn. 7 gs. de perlas del quinto de ciertas perlas que Arias de Robles trajo.

Así que monta el descargo 23 marcos 4 onzas 7 ochavas 3 ts. 1 ½ gs., los cuales, descontados de los 23 marcos 6 onzas 4 ts. 4 gs. que se le hace de cargo, resta que se le hace de alcance 1 onza 1 ochava 1 tn. 2 ½ gs. de perlas comunes.

La cual dicha cuenta yo, Francisco Velázquez, contador de cuentas, recibí y tomé por virtud de la provisión de Su Majestad, en presencia del contador Juan Sánchez de Robledo, la cual juró el dicho tesorero ser buena y verdadera. Fecha y fenecida en la ciudad de Puerto Rico a 25-I-1522.

Francisco Velázquez (*rubricado*)

46 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 113-113vo.

Relación de los maravedíes y pesos de oro que el tesorero Diego de Villalobos ha dado y pagado desde 7-X-1520 hasta el finecimiento de esta cuenta.⁴⁷

Data

Ítem, se le reciben en cuenta por una provisión de Su Majestad, hecha en La Coruña a 17-V-1520, 172 ps., (*al margen*: 162 ps.); 1 tn. 9 gs. que pagó al licenciado Antonio de la Gama de un tercio del salario; por un mandamiento firmado del teniente Pedro Moreno y de Juan Pérez, escribano, 182 ps. 1 tn. 9 gs. al licenciado Antonio de la Gama por 4 meses y 15 días que sirvió; por otro mandamiento firmado de Pedro Moreno y Juan Pérez 281 ps. 2 gs. al dicho licenciado del salario.⁴⁸

Ítem, se le reciben en cuenta 281 ps. 3 ts. 10 gs. que dicho tesorero hubo de haber del salario desde 25-VI-1520 a razón de 80.000 maravedíes cada año; 250 ps.; 2.308 ps. 7 ts. 8 ½ gs.

Ítem, se le reciben en cuenta 5.861 ps. 1 tn. 1 ½ gs. que deben las personas abajo contenidas del almojarifazgo y otras cosas que le han sido cargadas: de Francisco de Cardona, recaudador de la renta del almojarifazgo 5.251 ps. 5 ts. 1 ½ gs. hasta el fin del año 1521; Juan González, mercader, 131 ps. 2 ts. de resto de pan de la Mona; Diego de Cuéllar 35 ps. de una mula; Sebastián de la Ga-

47 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 99-103. Siguen los asientos iguales a la data 1.13.1 con los siguientes importes: 5.000 ps.; 4.000 ps.; 50 ps.; 55 ps.; 18 ps.; 912 ps. 1 tn. 11 gs.; 125 ps. 5 gs.; 125 ps. 1 tn. 3 gs.; 661 ps. 3 ts. 6 ½ gs.; 285 ps. 3 ts. 8 ½ gs.; 279 ps. 6 ts. 8 ½ gs.; 12 ps. 7 ts. 3 gs.; 7 ps. 7 ts. 2 gs.; 4 ps. 3 ts. ½ go.; 74 ps. 8 gs.; 37 ps. 3 gs.; 116 ps. 3 ts. 11 gs. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

48 Sigue de data de 1.13.1.1 por p.; 5 ps.; 5 ps. 5 ts. 8 gs.; 3 ps. 7 ts. 8 gs.; 2 ps. 3 ts. 7 gs.; 77 ps. 2 ts.; 81 ps. 3 ts. 10 ½ gs. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

ma 112 ps. 4 ts. de pan de la Mona; el dicho Sebastián de la Gama 2 ps. de una hamaca; Tomás de Castellón 56 ps. 2 ts. de pan de la Mona; Francisco de Consuegra 216 ps. 2 ts. de pan de la Mona; Francisco de Cueto 28 ps. 1 tn. de pan de la Mona; Pedro Moreno 28 ps. 1 tn. de pan de la Mona.

Así que monta lo que dicho tesorero ha pagado por nóminas y libramientos desde 7-X-1520 hasta el fenecimiento de esta cuenta 21.445 ps. 2 ts. 8 gs., los cuales, descontados de los 30.332 ps. 3 ts. 4 ½ gs. que se hacen de cargo, resta que se le hace de alcance y queda en oro en su poder 8.897 ps. 8 ½ gs., los cuales el tesorero pesó en presencia de mí, Francisco Velázquez, contador, y del contador Juan Sánchez de Robledo en esta manera: 8.275 ps. en oro fundido y marcado y el resto en oro por fundir en ciertas bolsas que debían dineros a Su Majestad y trocado algunas personas, a lo cual fueron presentes por testigos Ruy Díaz, platero, Juan de Espinosa, Rodrigo Toscano y Andrés de León.

La cual dicha cuenta, yo, Francisco Velázquez, contador de cuentas, recibí y tomé a Diego de Villalobos, tesorero, por virtud de las provisiones de Su Majestad, en presencia del contador Juan Sánchez de Robledo, la cual el tesorero juró que era buena, leal y verdadera, obligado yo, Francisco Velázquez, mandé que los dichos 8.897 ps. 8 gs. que le fueron alcanzados, los tenga a buen recaudo para los enviar a Su Majestad en los primeros navíos que a Castilla vayan. Fecha y fenecida esta cuenta en la ciudad de Puerto Rico en 25-I-1522.

Francisco Velázquez (*rubricado*)

1.13.3. CUENTAS TOMADAS A VILLALOBOS DE 1520-1524

(*Al margen.*) “Cargo al dicho tesorero en deudas”.

Relación del cargo que se hace a Diego Villalobos de las deudas que se le deben desde 7-X-1520 que fue recibido al oficio de tesorero.⁴⁹

En 20-XII-1520, se hace cargo de 640 ps. 3 ts. 11 gs. que había de cobrar de Pedro Moreno y Fernando Mogollón, depositarios del oficio de tesorero en esta isla de San Juan, por muerte de Andrés de Haro, los cuales los deben del alcance que se les hizo en la cuenta que se les tomó de lo que había sido a su cargo; se hace cargo de 4.094 ps. 1 tn. 3 gs. que ha de cobrar de las personas abajo contenidas, que los deben a la primera fundición que en esta ciudad se hará, las cuales Pedro Moreno y Fernando Mogollón dieron por no cobradas en la cuenta que se les tomó: Francisco de Cardona de resto del almojarifazgo del año segundo de su arrendamiento 3.336 ps. 5 ts. 3 gs.; Juan González, mercader, 281 ps. 2 ts. por 1.000 cargas de pan de la Mona; Diego de Cuéllar por 1 mula castaña que sacó en almoneda 35 ps.; Sebastián de la Gama por 200 cargas de pan de la Mona 112 ps. 4 ts.; Tomás de Castellón 56 ps. 2 ts. por 100 cargas de pan de la Mona; Francisco de Consuegra por 100 cargas de pan 56 ps. 2 ts.; Pedro Moreno por 50 cargas de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Francisco de Cueto por 50 cargas de pan 28 ps. 1 tn.; Francisco de Consuegra por 160 cargas de pan 160 ps.

En 29-I-1521, se hace cargo de 631 ps. 2 ts. 4 gs. que cobró de las personas abajo contenidas en la refundición que se hizo en Puerto Rico, que comenzó a 22-XII-1520 y acabó en este dicho

49 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 62-112.

día, de las deudas que le fueron depositadas de Andrés de Haro para que de ellas cobrase “las que buenamente se pudiesen cobrar para la seguridad de la cuenta que a la parte del dicho Andrés de Haro se ha de tomar por cuanto ahora no se averigua ser las dichas deudas de Su Alteza”: de Francisco de Cardona 150 ps.; “de Álvaro de Paz, digo Cristóbal de Querona”, en nombre de Pedro de Paz, 15 ps.; Martín de Velasco 6 ts.; Andrés de los Ríos, vecino de San Germán, 12 ps. 6 ts. 7 gs.; Alonso Valiente 50 ps. 6 ts.; Francisco de Cardona 60 ps. 6 ts.; Jaime Cáncer 23 ps.; Juan Mateos 5 ps.; Rodrigo Ortiz por otro 10 ps.; Álvaro de Paz 2 ps. 9 gs.; Pedro de Cárdenas 75 ps. 1 tn.; Diego de Cuéllar 25 ps.; Francisco de Cardona 201 ps.

En 1-VIII-1521, se hace cargo de 636 ps. 5 ts. 8 gs. que cobró de las personas abajo contenidas que las debían de deudas que Andrés de Haro dejó y del almojarifazgo en la fundición en San Germán por el mes de julio de este año: de Pedro Moreno, que debía de las deudas de Haro, 222 ps. 7 ts. 10 gs.; Francisco Hernández, regidor, debía de deudas de Haro y de sal 10 ps. 1 tn.; Francisco de Cardona a resto de la renta del almojarifazgo 400 ps.; Gonzalo de los Ríos de las deudas de Haro 2 ps. 5 ts. 10 gs.

En 20-IX-(1521), se hace cargo de 934 ps. 5 ts. 2 gs. que cobró en la fundición general que se hizo en Puerto Rico, que comenzó a 10-IX y acabó en este dicho día, de las personas abajo contenidas, que los debían de las deudas del almojarifazgo y las del cargo de Andrés de Haro: de Pedro Moreno 500 ps. en cuenta del almojarifazgo; de Pedro de Cárdenas 200 ps. en cuenta de lo que debía; Juan González, mercader, 150 ps. en cuenta de lo que debía; Martín Garcés, vecino de San Germán, 2 ps. 1 tn. 9 gs.; Juan de Zúñiga y Diego Arias 62 ps. 4 ts.; Fernando de Lepe debía del almojarifazgo 19 ps. 7 ts. 5 gs.

Ítem, recibió de Alonso de Mendoza, vecino que fue de San Germán, 17 ps. 6 ts. en cuenta de lo que debía de las deudas del tesorero Andrés de Haro.

“Hasta aquí es cargo de que tomó la cuenta Francisco Velázquez y éste queda cerrado y hácese otro adelante”. (*Rúbrica*)

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos de quinto del oro.

(*Al margen:*) “El tesorero Villalobos. Cargo de quinto del oro”.

“Relación del cargo que se hace a Diego de Villalobos, tesorero de Su Majestad en esta isla de San Juan, desde” 7-X-1520 “que fue recibido al oficio en adelante del quinto que a Su Majestad perteneció del oro”.

Cargo

En 12-X-1520 se le hace cargo a Diego de Villalobos de 761 ps. 3 ts. 8 gs. de oro fundido y marcado que recibió de quinto del oro que se refundió en Puerto Rico este día, el cual fundido y pagados los derechos de fundidor quedaron en 3.807 ps. 2 ts. 5 gs.; en 17-XI-(1520), se hace cargo de 1 po. 1 tn. 7 gs. que cobró de Juan Cerón y Pedro de Céspedes de quinto de 6 ps. en que se remataron 2 perlas redondas.

Diego de Villalobos (*rubricado*)

En 29-I-1521, se hace cargo de 7.832 ps. 4 ts. 10 ½ gs. que cobró de quinto del oro en la refundición en Puerto Rico, que comenzó a 22-XII-1520 y acabó en este día, el cual fundido y pagados derechos de fundidor quedaron en 39.136 ps. digo 3 ps. 4 ½ gs.; en 5-III-(1521), se hace cargo de 1.250 ps. 4 ts. 4 gs. que cobró de quinto del oro que se metió a fundir en Puerto Rico en 4-(III-1521) para el despacho de la nao de Francisco de Gorvalán que estaba presta para los reinos de Castilla, el cual oro fundido y pa-

gados derechos de fundidor quedaron en 6.252 ps. 5 ts. 8 gs.; en 1-VIII-(1521), 2.844 ps. 5 ts. 4 gs. que cobró de quinto del oro en la fundición en San Germán, que comenzó a 15-VII-1521 y acabó en 29-(VII); en 20-XI-(1521), 6.614 ps. 4 ts. 8 gs. que cobró de quinto del oro en la fundición general en Puerto Rico, que comenzó a 10-IX y acabó en este dicho día; en 30-XII-(1521), 6 ts. que cobró del bachiller Gaitán y de Arias de Robles de quinto de 3 ps. 6 ts. en que fueron rematadas 9 perlas escogidas; se cargan más 6 ps. 4 ts. que cobró de Juan de Castellanos de quinto de ciertos guanines que se le vendieron, que cupieron a Su Majestad de quinto de los que trajo del rescate de las Perlas, (*testado*: Juan de Cervantes Quintero, difunto).

“Hasta aquí era cargo de que se tomó cuenta al tesorero y cerrose este cargo e hizose otro de nuevo por Francisco Velázquez”. (*Rúbrica*)

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos de la isla de la Mona.

(*Al margen*:) “Cargo al tesorero de la isla de la Mona”.

“Relación del cargo que se hace a Diego de Villalobos de los maravedíes y pesos de oro que le pertenecen de cosas de la isla de la Mona”.

En 15-IV-1521, se hace cargo de 2 ps. que ha de cobrar de Sebastián de la Gama, vecino de Puerto Rico, por 1 hamaca que Antonio del Espinar le envió de la Mona para que le enviase cosas para dicha isla.

“Entró en la cuenta que Francisco Velázquez tomó al tesorero esta partida y queda cerrado y hácese otro cargo adelante”. (*Rúbrica*)

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos de guanines.

(Al margen:) “Cargo al tesorero: guanines”.

“Relación del cargo que se hace a Diego de Villalobos de los guanines que le pertenecen de quinto”.

En 15-IV-1521, se hace cargo de 4 piezas de guanines, 1 de hechura de rana y 3 caricuríes que pesaron 7 ps., que pertenecieron de quinto de 1 águila, 1 orejera, 1 rana y 3 caricuríes que Juan de Cervantes trajo del rescate de las Perlas que pesaron 34 ps. 4 ts.

“Hasta aquí es cargo de que dio la cuenta a Francisco Velázquez y queda cerrado porque se hace otro adelante”. (*Rúbrica*)

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos de perlas.

(Al margen:) “El tesorero Villalobos: cargo de perlas”.

Relación del cargo de perlas desde 7-X-1520 en adelante.

En 23-X-1520, se hace cargo de 1 marco 4 onzas 4 ochavas 2 ts. 9 gs. de perlas y aljófara común que recibió de quinto del rescate de perlas que trajo Gonzalo Ruiz en esta manera: de perlas y aljófara 1 marco 4 ochavas 9 gs.; 5 perlas pequeñas redondas 1 tn. 10 gs.; en 17-XI-(1520), 4 ochavas 3 ts. 8 gs. de quinto de 2 onzas 7 ochavas de perlas comunes que trajo Juan de Jadraque del rescate de las Perlas, en el navío de Francisco de Barrionuevo; el dicho día, se hace cargo de 1 ochava 3 ts. de quinto de 7 ochavas 2 ts. de perlas comunes que trajo Pedro de Bidagora, en nombre de Gregorio de Saldaña, del dicho rescate en la dicha carabela; 4 ochavas 3 ts. 2 gs. de perlas comunes de quinto de 2 onzas 6 ochavas 4 ts. que trajo Antón Ramos, en nombre de Alonso de Andrada, del rescate en el navío de Francisco de Barrionuevo; 1 marco 1 ochava 5 ts. 6 gs. de perlas de quinto de ciertas que enviaron del dicho rescate al contador Antonio Sedeño en esta ma-

nera: de 5 marcos 4 ochavas de perlas comunes perteneció de quinto 1 marco 5 ts., 18 perlas escogidas que pesaron 1 ochava 6 gs.; 3 marcos de perlas comunes de quinto de 15 marcos de perlas que trajeron en la dicha carabela a Juan de la Barrera, mercader estante en Puerto Rico, que le envió Francisco de Castro de dicha Costa; el dicho día, se hace cargo de 1 marco 6 onzas 3 ochavas 3 ts. 8 gs. de quinto de ciertas perlas que trajeron a esta isla Juan Cerón y Pedro de Céspedes, vecinos de esta ciudad, en dicho navío en esta manera: de quinto de 9 marcos de perlas comunes 1 marco 6 onzas 3 ochavas 1 tn. 2 gs., 6 perlas redondas que pesaron 2 ts. 6 gs.; en 2-XII-1520, 8 marcos 3 onzas 1 ochava 6 gs. de perlas, los 8 marcos 2 onzas 7 ochavas 3 ts. 10 gs. de perlas y aljófara común y 1 ochava 2 ts. 8 gs. en 23 perlas escogidas, que cobró de Fernando Mogollón y Pedro Moreno de alcance de lo que había sido a su cargo.

Diego de Villalobos (*rubricado*)

En 5-III-1521, se hace cargo de 1 onza 5 ochavas 5 ts. 2 gs. de perlas y aljófara común de quinto de 1 marco 5 ochavas 2 ts. que el factor Baltasar de Castro, en nombre de Rodrigo Flores, alcalde mayor que fue de la Costa de las Perlas, manifestó que le había pertenecido del rescate de 1 % que de ello se le mandaba dar; este día, se hace cargo de 1 onza 1 ochava 2 ts. de perlas y aljófara común del quinto de 35 ps. de perlas que se hallaron en una caja de Pedro Quintero que murió en dicho rescate; en 30-XII-(1521), 1 onza 4 ochavas 4 ts. 2 gs. de perlas comunes que recibió de Bartolomé Sebastián, en nombre de Juan Martín de Trebejo, que envió en la carabela de Juan Vizcaíno que tocó en San Germán a 15-XII-1521, de quinto de 7 onzas 7 ochavas 3 ts.; 1 marco 2 onzas 2 ts. 2 ochavas 5 gs. de perlas de quinto de 6 marcos 3 onzas 4 ochavas que trajo,

en dicha carabela, el bachiller Gaitán, en nombre de Antonio de Jaén; descargó Juan Sánchez de Robledo, en nombre de Fernando de Cardona, 10 marcos 2 ochavas que pertenecieron de quinto de 2 marcos 2 ts. 6 gs. de perlas; se hace cargo de 1 onza 1 ochava 2 ts. 3 gs. de quinto de 5 onzas 6 ochavas 5 ts. que descargó Juan de Castellanos, en nombre de Juan de la Trava; 2 ochavas 3 ts. 6 gs. de perlas de quinto de 2 onzas 6 ochavas 4 ts. que descargó Diego de Nava en nombre de Ruy Díaz; 2 marcos 1 onza 2 ochavas 2 ts. 2 gs. que Arias de Robles, en nombre suyo y de Pedro González, Francisco de Urista, Diego de Riveros y Diego de Roelas; 2 onzas 7 ochavas de quinto de 1 marco 6 onzas 3 ochavas que trajo Arias de Robles en nombre de Lorenzo Román; 3 onzas 5 ochavas 3 ts. 11 gs. de perlas de quinto de 2 marcos 2 onzas 4 ochavas que descargó Alejo de Ledesma en dicha carabela; 1 onza 2 ochavas 1 tn. 3 gs. de quinto de 6 onzas 3 ochavas de ciertas perlas que trajo Alejo de Ledesma; 4 onzas de perlas de quinto de 2 ½ marcos que descargó Arias de Robles en nombre de Francisco de Urista; 4 ochavas 5 ts. 3 gs. de quinto de 3 onzas 2 ts. de perlas que descargó Alejo de Ledesma; 2 ochavas 5 ts. de quinto de 1 onza 6 ochavas que trajo Bartolomé Pérez en nombre de Martín Alemán; (*al margen*: 6 perlas escogidas) 6 perlas redondas que pesaron 2 ts. 5 gs. de quinto de otras perlas redondas que entregó Gaitán, bachiller.

“Hasta aquí es el cargo de que tomó cuenta Francisco Velázquez y queda cerrado porque se hace otro adelante”.

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos del almojarifazgo.

(*Al margen*:) “Cargo al tesorero Villalobos del almojarifazgo”.

En 1-V-1521, se hace cargo de 2.777 ps. 6 ts. 6 gs. de oro fundido y marcado que ha de cobrar de Francisco de Cardona, arrendador de la renta del almojarifazgo en esta isla, que los debe del tercio postrero del año 1520 y del primero de este presente

año, que comenzaron desde 1-IX-(1520) y acabó este día, a razón de 12.500 ps. en que puso por tres años la dicha renta; en 1-IX-(1521), 1.388 ps. 7 ts. 3 gs. que ha de cobrar de Francisco de Cardona del tercio segundo del año 1521; en 31-XII-1521, 1.388 ps. 7 ts. 3 gs. que ha de cobrar de Francisco de Cardona del tercio pos-trero de este año.

“Hasta aquí es el cargo por donde Francisco Velázquez tomó la cuenta al tesorero y éste queda cerrado y hace otro adelante”. (*Rúbrica*)

Data hecha al tesorero Diego de Villalobos.

(*Al margen.*) “Data del tesorero Diego de Villalobos”.

“Relación de los maravedíes y pesos de oro que Diego de Villalobos ha dado y pagado por libramientos del contador Antonio Sedeño desde” 7-X-1520 “que fue recibido al oficio, en adelante”.

Data

En (*en blanco*)-I-1521, se dio libramiento para el dicho tesorero para que pagase a Gil de Cabanillas 1 po. porque adobó la chimenea donde se hacía la refundición de Puerto Rico; en 30-I-1521, se dio libramiento para que pagase al almirante Diego Colón 912 ps. 1 tn. 11 gs., que le fueron debidos de la décima parte, que Su Majestad le manda dar de la refundición en Puerto Rico, que comenzó a 22-XII-1520 y acabó en 29-I-(1521), y de otros 2 partidos que antes de ella se refundieron: del oro que se refundió en julio y agosto perteneció de quinto a Su Majestad 528 ps. 2 ts. 8 gs. y al Almirante de su décima 52 ps. 6 ts. 8 gs., y de lo que se refundió por octubre perteneció de quinto 761 ps. 3 ts. 8 gs. y al Almirante de su décima 76 ps. 1 tn. 2 gs., y de la dicha refundición perteneció de quinto 7.832 ps. 4 ts. 10 ½ gs. y al Almirante

783 ps. 2 ts. 1 go.; en 7-III-(1521), se dio libramiento para que pagase al almirante Diego Colón 125 ps. 5 gs. de la décima de 1.250 ps. 4 ts. 4 gs. que pertenecieron a Su Majestad de quinto de cierto oro que en 4-III-(1521) se metió a fundir para el despacho de la nao de Francisco de Gorvalán para Castilla, lo cual fundido y pagados los derechos del fundidor quedaron en 6.252 ps. 5 ts. 8 gs.; se dio libramiento para que diese a Francisco de Gorvalán, maestro de su nao Santa María la Blanca, 5.000 ps. para que los llevase a la Contratación de Sevilla; se dio libramiento para que pagase a Francisco de Gorvalán 50 ps. porque vino al puerto de Puerto Rico, desde Santo Domingo, a llevar 5.000 ps. a Su Majestad; a Alonso de Roasina, arriero, 4 ts. porque llevó al puerto de esta ciudad 1 cajón en que van 5.000 ps. para que Gorvalán los lleve a Castilla; a Francisco de Sanlúcar, mercader, 5 ps. 5 ts. 5 gs. por ciertas lizas y sal que subió del puerto a esta ciudad para Su Alteza, de la parte que le pertenecía del pescado y sal que se trajo de la Costa de las Perlas; en 18-IV-1521, al almirante Diego Colón 4 ps. 3 ts. ½ go. de la décima de 43 ps. 6 ts. 5 gs. que han pertenecido a Su Alteza de quinto de ciertas perlas escogidas del Golfo de Cumaná y por no poderse quintar se pusieron en almoneada; se dio libramiento para que pagase al adelantado Juan Ponce de León 33.333 (*maravedíes*) de su salario de los tercios segundo y tercero del año 1520, que comenzó a 1-V y acabó a 31-XII, a razón de 50.000 maravedíes cada año, los cuales pagó en 74 ps. 8 gs., a razón de 450 maravedíes cada peso; en 8-V-(1521), se dio libramiento para que pagase a Juan Ponce de León 16.666 ½ maravedíes del tercio primero de este año, que comenzó a 1-I y acabó en 30-IV, en 37 ps. 3 ½ gs.

Este día, se dio nómina para que pagase a los oficiales abajo contenidos, de su salario del tercio postrero del año 1520 y del primero de éste: al contador Antonio Sedeño 26.666 maravedíes,

a razón de 40.000 maravedíes cada año, los cuales pagó en 59 ps. 2 ts. 1 go., a razón de 450 maravedíes cada peso; a Baltasar de Castro, factor, 26.666 maravedíes, a razón de 40.000 maravedíes por año, los cuales montaron 59 ps. 2 ts. 1 go.; a Diego de Arce, veedor, 20.000 maravedíes, a razón de 30.000 maravedíes por año, los cuales montan 44 ps. 3 ts. 6 ½ gs. Monta (*todo*) 73.332 maravedíes que montan 162 ps. 7 ts. 8 ½ gs., a razón de 450 maravedíes cada peso.

En 30-VI-(1521), se dio libramiento para que pague a Pedro de Ayala, uno de los cuatro hombres que Juan Ponce de León señaló para la guarda de las armas, tiros de pólvora y otras cosas en la casa que el Adelantado tiene en esta ciudad, para defensa de los españoles que en la isla residen, hasta que se hiciese la Fortaleza, 116 ps. 3 ts. 11 gs. de 4 años 5 ½ meses que ha servido, que comenzó a 10-IX-1515, que fue recibido en lugar de Juan Tirado, hasta 25-II que se despidió, a razón de 11.600 maravedíes.

En 12-IX-1521, se dio nómina para que pagase a los oficiales abajo contenidos los maravedíes y pesos de oro de sus salarios del tercio segundo del presente año: al contador Antonio Sedeño 13.333 maravedíes, a razón de 40.000 maravedíes por año, que son 29 ps. 5 ts. ½ go; al factor Baltasar de Castro 13.333 maravedíes a razón de 40.000 maravedíes; a los albaceas y testamentarios de los bienes de Diego de Arce 7.995 maravedíes de 3 meses y 6 días, desde I-V a 6-VIII, a razón de 30.000 maravedíes cada año, (*al margen*: 17 ps. 6 ts. 1 ½ gs.). Monta (*todo*) 34.661 maravedíes que son 77 ps. 2 ½ gs., a razón de 450 maravedíes cada peso.

Ítem, se dio libramiento para que pagase: a Cristóbal de Bruselas, vecino de San Germán, 5 ps. por 1 caballo castaño que se le alquiló para traer, de San Germán a Puerto Rico, el oro que a Su Majestad perteneció de quinto en la fundición que se hizo en San Germán por el mes de agosto de este año; a Diego de Nava,

fundidor, 3 ps. 2 ts. 9 gs. de aderezos y otras cosas que gastó en la forja y aderezos para la fundición en San Germán, porque la Casa de Fundición se cayó; a don Diego Colón 285 ps. 3 ts. ½ go. de la décima de 2.854 ps. 5 ts. 4 gs. de quinto del oro en la fundición en San Germán, que comenzó en lunes 15-VII-(1521) y acabó en 29-VII; en 23-IX, a don Diego Colón 279 ps. 6 ts. 8 ½ gs. que le fueron debidos los 278 ps. de la décima de 2.780 ps., que le cupieron de quinto a Su Majestad de 13.800 ps. que salieron limpios después de fundidos y pagados derechos de fundidor, del oro sacado y fundido con los indios de Su Majestad en sus haciendas y granjerías desde 22-II-1515, que se hizo la fundición en Puerto Rico, hasta 7-X-1519, que se hizo la refundición primera, y por Su Majestad se dejó de sacar oro en esta isla, lo cual no se había librado al Almirante por cuanto no estaba claro pertenecerle hasta este día que por parte del Almirante se presentó una fe de Alonso de Ávila, contador en La Española, por donde parece que se libraba la décima del oro que en las dichas granjerías se sacaba; en 3-XI-(1521), se dio libramiento para que pague a don Diego Colón 135 ps. 1 tn. 3 gs. de la décima de 1.352 ps. 2 ts. 6 gs. que el licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia que fue, condenó al adelantado Juan Ponce de León porque no había cumplido la capitulación de cierta compañía que con Su Alteza tuvo en las haciendas y granjerías de esta isla al tiempo que se comenzó a poblar, los cuales Francisco Cardona, teniente de tesorero que era, cobró del dicho Adelantado, (y) perteneció la décima al Almirante por la nueva declaración de Su Alteza, por donde manda le sea librado y pagado de todas sus haciendas y granjerías; don Diego Colón 7 ps. 7 ts. 2 gs. de la décima de 712 ps. 2 ts. 10 gs. que se vendieron 850 fanegas 4 celemines de sal que Baltasar de Castro, factor, recibió desde 21-IV-1516, que expiró el arrendamiento que Tomás de Castellón hizo de las rentas de las salinas, hasta 30-IX-(1521),

por la cuenta que el factor dio a Francisco Velázquez, contador, de los cuales se descuentan 237 ps. 7 ts. 3 gs. que se deben de lo que ha valido la sal, restan 474 ps. 7 ts. 3 gs. de que pertenecieron al Almirante 47 ps. 3 ts. 11 gs., se sacaron de acarretos 39 ps. 4 ts. 9 gs., restan líquidos los dichos 7 ps. 7 ts. 2 gs.; en 4-XI-1521, a don Diego Colón 12 ps. 7 ts. 3 gs. de la décima de 129 ps. 5 gs. que valieron 555 arrobas 17 onzas de lizas saladas que quedaron de 616 arrobas 22 onzas de diezmo de las lizas que han traído de la Costa de las Perlas, desde el tiempo que le pertenece hasta este día, como parece por el cargo al factor Baltasar de Castro y por la cuenta que le tomó Francisco Velázquez, contador, las cuales montaron, a 3 ts. el arroba, 208 ps. 3 ts. 1 go., de los cuales se sacaron de acarretos 14 ps 6 gs. 6 gs., restan 119 ps. 6 gs. (sic) de los cuales se sacan 64 ps. 4 ts. 2 gs. que están por cobrar y restan los dichos 129 ps. 5 gs.; en 9-XI-1521, a Gaspar Rodríguez, maestre de su nao Santa María de la Isla, que esta surta en San Germán, 4.000 ps. para que los lleve a Castilla; a Gaspar Rodríguez, maestre, 55 ps. porque vino de La Española a San Germán y esperó 15 días en tanto que de Puerto Rico le llevaron 4.000 ps.; a Juan de Zamudio, vecino de Puerto Rico, 18 ps. porque fue a San Germán a llevar 4.000 ps. que enviaron a Su Majestad; (*siguen dos asientos testados*: a Diego del Algaba, maestre del navío Santa María de Monserrate, surto en Puerto Rico, 4.000 ps. para que los entregase a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, (*al margen*: Este libramiento no cumplió el tesorero por cuanto el oro no fue en el navío y el libramiento tiene el tesorero y no es nada esta partida. Juan Sánchez, *rubricado*); a Diego de Algaba 50 ps. porque vino con su nave desde La Española a este puerto para llevar 4.000 ps. a Su Majestad, (*al margen*: no cumplió por cuanto no se pagaron los dineros. Juan Sánchez, *rubricado*).

El dicho día (9-XI-1521), se dio libramiento para que sean pasados en cuenta a Francisco de Cardona 2.308 ps. 7 ts. 3 ½ gs. por los derechos de 7 ½ % de 30.785 ps. 4 ts. en que han sido tasados 580 piezas de negros y negras que han entrado a esta isla desde 1-I-1519, en cuenta de los 4.000 esclavos que Su Majestad hizo merced al gobernador de Bresa y por sentencia que (*dio*) el licenciado Antonio de la Gama, justicia mayor, y por cierto mandamiento de Pedro Moreno, justicia mayor, sobre la ejecución de dicha sentencia; en 14-XI-(1521), a Cristóbal Lorenzo, carpintero, 2 ps. 2 ts. por 3 cajones en que llevaron a Su Majestad 13.000 ps. de oro, los 5 en el navío de que es maestre Francisco de Goralán, 4.000 en el de Gaspar Rodríguez y los restantes en el navío de que es maestre Diego de Algaba; a Martín Ventura 2 ps. 3 ts. 7 gs. por acarreto de ciertas hamacas y por ciertos aderezos que hizo en la fundición de esta ciudad y por ciertas varas de presilla para el peso y la mesa de dicha fundición; en 21-XI-(1521), a don Diego Colón 661 ps. 3 ts. 6 ½ gs. de la décima de 6.614 ps. 4 ts. 8 gs. de quinto del oro en la fundición general de Puerto Rico que comenzó a 10-IX y acabó a 20-XI-(1521).

En 21-I-1522, se dio una nómina para que pagase a los oficiales abajo contenidos de salario del tercio postrero del año 1521: a Juan Sánchez de Robledo, contador por ausencia de Antonio Sedeño, 29 ps. 5 ts. ½ go., en esta manera: 9.335 maravedíes que Antonio Sedeño hubo desde 1-IX hasta 26-XI que embarcó para Castilla, y 3.998 maravedíes que Juan Sánchez hubo desde 26-XI hasta 1-I-(1522), a razón de 40.000 maravedíes cada año; Baltasar de Castro, factor, 29 ps. 5 ts. ½ go., (*al margen*: 13.333 maravedíes), a razón de 40.000 maravedíes por año; Diego de Cuéllar, veedor por muerte de Diego de Arce, 22 ps. 1 tn. 9 ½ gs., (*al margen*: 10.000 maravedíes) por 4 meses, (*de*) 7-IX hasta 7-I-1522 a razón de 30.000 maravedíes. Monta (*todo*) 36.666 ma-

ravedíes que son 81 ps. 3 ts. 10 ½ gs., a razón de 450 maravedíes cada peso.

1.13.4. CARGO A VILLALOBOS DE 1522 A 1524

Cargo hecho al tesorero Diego de Villalobos desde 25 de enero de 1522.

(*Al margen:*) “Cargo de deudas al tesorero Diego de Villalobos”.

“Relación del cargo que se hace a Diego de Villalobos, tesorero general de Su Majestad en esta isla de San Juan, de las deudas que se deben a Su Majestad, así del cargo del dicho tesorero como de otras que se le entregan para que las cobre, desde” 25-I-1522, “que fue el día en que Francisco Velázquez, contador, le acabó de tomar la cuenta de todos los maravedíes y pesos de oro y otras cosas que le habían sido entregadas” desde 7-X-1520, “que fue recibido al oficio, hasta este dicho día, por cargos de Antonio Sedeño, contador, por el cual el dicho Francisco Velázquez tomó y recibió la dicha cuenta al dicho tesorero, el cual dicho cargo queda cerrado y se comenzó a hacer éste en la manera siguiente”.⁵⁰

En 25-I-1522, se hacer cargo al dicho tesorero de 5.861 ps. 1 tn. 1 ½ gs. de oro fundido y marcado, que ha cobrar de las personas abajo contenidas, que las deben a Su Majestad de almojarifazgos, pan y otras cosas: Francisco de Cardona, recaudador de la renta del almojarifazgo de los años 1521, 1522 (y) 1523, 5.251 ps. 5 ts. 1 ½ gs.; Juan González, mercader, de resto del pan de la Mona 131 ps. 2 ts.; Diego de Cuéllar 35 ps. de 1 mula; Sebastián de la Ga-

50 AGI, Contaduría, 1073, núm.2, ramo 2, fols. 74-77vo.

ma 112 ps. 4 ts. que debía del pan de la Mona; Sebastián de la Gama de 1 hamaca 2 ps.; Francisco de Consuegra de pan de la Mona 216 ps. 2 ts.; Tomás de Castellón 56 ps. 2 ts. que debía de pan de la Mona; Francisco de Cueto debe de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.; Pedro Moreno de pan de la Mona 28 ps. 1 tn.

En 8-VI-1522, se hace cargo de 691 ps. 3 ½ gs. que ha cobrado de deudas de las personas abajo contenidas en la refundición que se hizo en Puerto Rico, que comenzó a 7-IV y acabó en este dicho día, que los debían de deudas del almojarifazgo de Francisco de Cardona y de deudas del tesorero Andrés de Haro: cobró de Juan de León, de deudas del tesorero Haro, 6 ps. 6 ts.; Sancho de Arango de deudas de Francisco de Cardona 45 ps. 5 gs.; García de Villadiego debía a Francisco Cardona del almojarifazgo 24 ps. 4 ts. 4 gs.; Bartolomé Sebastián debía a Cardona del almojarifazgo 11 ps. 4 ts. 10 gs.; Pedro García debía a Cardona 19 ps. 7 ts. 11 gs. del almojarifazgo; Diego de Rojas debía a Cardona 39 ps. 4 gs.; Alonso de Paz debía a Cardona 26 ps.; Francisco de Cardona de ciertas partidas de oro que metió a fundir 299 ps. 4 gs.; Diego de Villarreal debía a Cardona 30 ps. 5 ts. 4 gs.; de cierto oro que Francisco de Cardona fundió 165 ps. 4 ts. 6 gs.; Alonso de Paz debía a Cardona 15 ps. 4 ts. 6 gs.; del doctor Juan Rodríguez debía de las deudas del dicho tesorero 7 ps. 1 tn. 9 gs.

En 21-XI-1522, se hace cargo de 225 ps. 2 ts. 5 gs. que cobró en la fundición general que se hizo en Puerto Rico, que comenzó a 6-X-(1522) y acabó en dicho día, que los debían las personas abajo contenidas así de almojarifazgo como deudas del tesorero Andrés de Haro: de Diego Arias, por Juan Darneda, difunto, que los debía de las deudas de Haro, 7 ps. 7 ts.; Francisco de Cardona, en cuenta de lo que debe del almojarifazgo, 136 ps. 7 ts. 6 gs.; García Troche 80 ps. 3 ts. 11 gs.

En 17-I-1523, se hace cargo de 167 ps. que ha de cobrar de García de Villadiego, vecino de esta ciudad, que los debe de cuando salió a pagar por Blas de Villasante, en nombre de los herederos del secretario Lope Conchillos, que los debía de derechos de ciertos esclavos que Miguel Díaz, en nombre de dichos herederos, trajo a esta isla en el navío del contador Juan López de Recalde.

En 8-IV-1523, se hace cargo de 60 ps. que cobró de Francisco de Cardona de cierto oro que Cardona fundió en la refundición que se hizo en Puerto Rico, que comenzó a 2-III y acabó en este día; 86 ps. que cobró de los bienes de Francisco de Cueto, en cuenta de lo que debía del cargo del tesorero Haro.

En 2-VII-1523, se hizo cargo de 305 ps. 5 ts. 5 gs. que cobró de las personas abajo contenidas, en Puerto Rico, de cierto oro que en ella se fundió para el despacho de los navíos de Francisco Vara, Martín de Urquiza y Juan López de Archuleta para el proveimiento de los vecinos de esta isla: de Rodrigo Ortiz, en nombre de Rodrigo Ortiz, su padre, y de Bartolomé Ortiz, difunto, 13 ps. 3 ts.; Tomás de Castellón, en cuenta de lo que debía, 79 ps. 4 ts. 9 gs.; Francisco de Consuegra debía del pan de la Mona 212 ps. 5 ts. 8 gs.

En 12-III-1524, se hace cargo de 27 ps. 4 ts. (*entre renglones*: 4 gs.), que cobró de las personas abajo contenidas, en Puerto Rico, en la fundición general, que comenzó en 19-X-1523 y acabó en este día: de Alonso de Escobar, arriero, 9 ps. 7 ts. que debía de carne que le dio García Alonso por cargo de Francisco Velázquez; Cristóbal de Alcalá, marinero, 6 ps. 6 ts. que debía de la carne que García Alonso le dio por encargo de Francisco Velázquez; Francisco de Consuegra 3 ps. 4 ts. 4 gs. que debía de resto del pan de la Mona; Juan de Almodóvar, por Pedro de Málaga, 7 ps. 3 ts. que debía de la carne que García Alonso le dio por cargo de Francisco Velázquez.

En 20-VI-1524, se hace cargo de 412 ps. 4 ts. que ha de cobrar de Juan de Barrera en la primera refundición que comenzará en el mes de julio, de 600 cargas de pan que se le vendieron puesta en la Mona a 5 ts. 6 gs. la carga, el cual es de diezmos del pan que se hace en la Mona.



RENDICIONES DE CUENTAS DE BLAS DE VILLASANTE

1527 - 1529



2.1. CUENTA QUE SE TOMÓ AL TESORERO BLAS DE VILLASANTE
DEL ORO Y PERLAS DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 1527
HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1528

La cuenta que se tomó al tesorero Blas de Villasante del oro y perlas de Su Majestad, la cual se le tomó por el señor licenciado Antonio de la Gama.¹

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico de esta isla de San Juan, (en 26-I-1529), el licenciado Antonio de la Gama, juez de residencia en esta isla, en presencia de mí, Alonso de Molina,

1 AGI, Contaduría, 1073, núm. 5, ramo 1, fols. 172-334.

escribano público y del Consejo de esta dicha ciudad, dijo que por cuanto en la provisión de Su Majestad que para tomar la dicha residencia le fue dada, se le manda que tome cuenta a los oficiales de Su Majestad, tesorero y contador y factor y veedor que en esta isla residen, de sus oficios y cargos, y los alcances que les hiciere los cobre de sus personas y bienes, según más largamente en la dicha provisión se contiene, su tenor de la cual es éste que se sigue.

Don Carlos, por la Divina Clemencia Emperador Semper Augusto, Rey de Romanos, doña Juana, su madre, (*se omiten los títulos*): A vos, el licenciado Antonio de la Gama, salud y gracia: Sepades que por algunas causas cumplideras a nuestro servicio, es nuestra voluntad de saber cómo Pedro Moreno, lugarteniente del nuestro gobernador de la isla de San Juan, y sus oficiales de la dicha isla han usado y ejercido sus oficios el tiempo que los han tenido y que hagan ante vos la residencia que la ley hecha en las Cortes de Toledo en tal caso manda. Por ende, por esta carta vos mandamos que váis a la dicha isla y toméis en vos las varas de la nuestra justicia, y así tomadas, recibid y tomad del dicho Pedro Moreno y de los otros oficiales del nuestro gobernador y de los alcaldes ordinarios de la ciudad de Puerto Rico y villa de San Germán la dicha residencia por término de sesenta días, según que la dicha ley lo dispone. La cual dicha residencia mandamos al dicho Pedro Moreno y a los dichos oficiales y alcaldes que la hagan ante vos, según dicho es, sentenciando las causas y cosas que les fueren pedidas ante vos y los cargos que les hiciéredes de vuestro oficio, sin remitir a nos ni a los del nuestro Consejo de las Indias causa ni cargo ni cosa alguna, salvo lo que por los capítulos de jueces de residencia se vos manda remitir.

Otrosí, vos mandamos que os informéis de vuestro oficio, cómo y de qué manera el dicho Pedro Moreno y los dichos ofi-

ciales y alcaldes han usado y ejercido sus oficios y ejecutado la nuestra justicia, especialmente los pecados públicos y las blasfemias, y si han cumplido nuestras cartas y mandamientos y ordenanzas.

Otrosí, vos informad si han visitado los términos de la dicha ciudad de Puerto Rico y villa de San Germán, y si han hecho guardar y cumplir y ejecutar las sentencias que se han dado en su favor sobre los dichos términos o sobre algún bien o edificio público, y si no estuvieren ejecutadas, ejecutadlas vos, atento el tenor y forma de la Ley de Toledo, tanto quanto por fuero y derecho debáis.

Otrosí, vos mandamos que luego hagáis pregonar si alguno tiene queja de ellos o ha recibido algunos agravios u ofensas o sinrazones o injusticias, que lo vengán ante vos a denunciar y pedir justicia que se la haréis, a los cuales oíd y haced justicia.

Otrosí, vos mandamos que hayáis información secreta, conforme a los capítulos de los jueces de residencia, y si por ella los halláredes culpados, les deis los cargos y llamadas las partes, averigüéis la verdad, apercibiéndoles que hagan ante vos sus probanzas y den sus descargos, porque acá no han de ser recibidos a prueba sobre ello, y todo averiguado y la verdad sabida y determinada, en la manera que dicha es, enviadla ante nos.

Otrosí, habed información de los regidores que hay y si residen en sus oficios y cómo usan de ellos en todo lo que es a su cargo, especialmente en lo que mandan y disponen las leyes hechas en las Cortes de Toledo, y si halláredes que no residen algunos, apremiádllos a que residan y que todos vayan a los ayuntamientos los días y horas determinados y que no hagan ayuntamientos sino en el lugar diputado, y si no hubiere lugar y días y horas diputados lo haced luego diputar y ordenar los días y horas en que se han de juntar y hacer y tener sus ayuntamientos, los cuales sean obligados a se juntar y junten, so la pena que vos, jun-

tamente con los dichos regidores, ordenáredes que pague el que no viniere los días ordenados a ayuntamiento.

Asimismo, vos informad cómo y de qué manera los fieles y escribanos de concejo y escribanos públicos del número y otros oficiales de la dicha ciudad y puerto y villa han usado y ejercido sus oficios y si han llevado alguna cosa demás y allende de lo que debían llevar, conforme al arancel y leyes de nuestros reinos, y haced pregonar si alguno tiene queja de los dichos regidores y fieles y escribanos y otros oficiales de la dicha isla, que lo vengán a denunciar ante vos y les haréis justicia, y si alguno halláredes culpado por la dicha información, darle heis traslado para que dé su descargo, y recibido y la verdad sabida y averiguada haced justicia sobre todo y enviad ante nos la dicha información, juntamente con la dicha residencia con todo ello, para que nos lo mandemos ver y hacer lo que fuere justicia y a nuestro servicio convenga.

Otrosí, habed información de las penas que el dicho Pedro Moreno y los dichos alcaldes y oficiales han condenado a cualesquier concejos y personas particulares pertenecientes a nuestra Cámara y Fisco, y qué recaudo ha habido en la cobranza de ellas y en qué se han gastado y por cuyo mandado, y las que no estuvieron cobradas, hacedlas cobrar y entregadlas al nuestro tesoro de la dicha isla o a su teniente, en presencia de los otros oficiales, para que se pongan en el arca de las tres llaves.

Otrosí, tomad y recibid las cuentas de los propios y rentas y repartimientos que en la dicha isla se han hecho y repartido y gastado, después que no se han tomado y averiguado los alcances, y ejecutadlos en las personas y bienes de quien fueren hechos. Y, asimismo, os informad por cuyo mandado se han hecho los repartimientos y sisas que se han echado, y envidlos ante nos para que los mandemos ver y hacer sobre ello lo que sea justicia y a nuestro servicio y al bien de la dicha isla convenga.

Y otrosí, mandamos que toméis y recibáis la cuenta a los nuestros oficiales, tesorero, factor, contador y veedor, de los dichos sus oficios y cargos, después acá que no la han dado, y los alcances que les hiciéredes los haced cobrar de ellos y de sus bienes y ponerlos en el arca de las tres llaves de la dicha isla. Y asimismo, os informad si se han hecho algunas fundiciones secretas y quién las hizo y por cuyo mandado, y del recaudo que ha habido en la guarda del oro y perlas y otras cosas que nos han pertenecido en la dicha isla, y la guarda y recaudo que ha habido en la otra nuestra Hacienda que tenemos en la dicha isla, y si se ha puesto en la dicha arca y guardado y hecho cerca de ello lo que por nuestras provisiones está mandado, y si han guardado las instrucciones y provisiones que se les han dado y enviado, sobre lo cual todo haced cumplimiento de justicia conforme a las dichas cartas y provisiones e instrucciones, y cumplidos los dichos sesenta días de la dicha residencia, enviadla ante nos con las dichas informaciones, de cómo el dicho Pedro Moreno y alcaldes y oficiales y regidores y personas susodichas han usado los dichos oficios y cargos, y el traslado de las dichas cuentas que tomáredes a los dichos nuestros oficiales, y tened en vos las varas de la nuestra justicia entre tanto que tomáis la dicha residencia y hasta que se provea del dicho oficio, y mandamos a los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha isla que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, sin esperar otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera yusión y sin poner en ello excusa ni dilación alguna, reciban de vos el juramento y solemnidad y fianzas que en tal caso se requiere, conforme a los capítulos de los jueces de residencia y leyes de nuestros reinos, y se acostumbra hacer, y asimismo, juramento que haréis residencia por término de treinta días, como la dicha Ley de Toledo dispone, lo cual por vos hecho vos den y entreguen las varas de nuestra justicia de la dicha

isla, para que vos las tengáis y uséis de ellas durante el tiempo de la dicha residencia y después hasta que se provea del dicho cargo a la persona que lo haya de tener.

Y mandamos al dicho Pedro Moreno y a las otras personas que tuvieren las varas de la dicha isla que luego que hayáis hecho el dicho juramento y solemnidad las dejen y vos las den y entreguen y no usen más de ellas, so las penas en que caen e incurreren los que usan de oficios de justicia sin tener poder ni facultad para ello. Y mandamos que durante el dicho tiempo conozcáis de todos los negocios y causas civiles y criminales de la dicha isla y hacer y hagáis todas las otras cosas y cada una de ellas que el dicho nuestro lugarteniente de gobernador y los dichos alcaldes podrían y debían hacer, que por la presente vos damos poder cumplido para ello.

Otrosí, vos mandamos que tengáis cargo y especial cuidado de poner tal recaudo que los caminos y campos estén seguros en la dicha isla y que sobre ello hagáis vuestros requerimientos a las personas que fuere menester y conviniere, y que sobre ello aviséis y de todo lo demás que viéredes que conviene a nuestro servicio y al bien y aumento de la dicha isla y vecinos de ella, y de nuestras rentas aviséis a los del nuestro Consejo de las Indias.

Otrosí, vos mandamos que llevéis los capítulos de jueces de residencia y los hagáis escribir en un pergamino o papel y ponerlos en una tabla públicamente en las Casas de Ayuntamiento de la dicha isla, y que guardéis y cumpláis lo en ellos contenido, con apercibimiento que vos hacemos que si así no lo hiciéredes será procedido contra vos por todo rigor de justicia por cualquiera de los dichos capítulos que se hallare que no habéis guardado, no embargante que digáis y aleguéis que no supisteis de ellos.

Y otrosí, vos mandamos que durante el tiempo que tuviéredes el dicho oficio, tengáis mucho cuidado y diligencia en que se

guarden y hagan guardar las bulas de nuestro muy Santo Padre Alejandro Sexto, insertas en las pragmáticas, con la declaración hecha por los prelados sobre el hábito y tonsura que han de traer los clérigos de corona, conjugados y no conjugados, y que tengáis manera con el Obispo y su Provisor de la dicha isla que hagan publicar las dichas bulas los tres domingos de Cuaresma y guardar la forma de ellas y la declaración hecha por los Prelados, que está inserta en las dichas pragmáticas, y se lo requiráis que las cumplan, so las penas contenidas en las dichas bulas y lo toméis por testimonio ante escribano público y con su respuesta lo enviéis al nuestro Consejo de las Indias para que se provea como al servicio de Dios y nuestro convenga. Y si para lo así hacer y cumplir y ejecutar, favor y ayuda hubiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los consejos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha isla que vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos nos pongan ni consientan poner.

Para lo cual todo que dicho es y para cada una cosa y parte de ello, por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias, dependencias, emergencias, anexidades y conexidades, guardando, como vos mando que guardéis cerca del tomar y determinar de la dicha residencia, una instrucción que vos será dada, firmada de los del nuestro Consejo de las Indias.

Dada en Monzón a cinco días del mes de junio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil quinientos y veintiocho años. Y en el tomar de la dicha residencia, demás de lo susodicho, guardaréis la instrucción que se vos da, señalada de los del dicho nuestro Consejo de las Indias, en que se vos da la orden que en ello tengáis.

Yo, el Rey

Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado. Registrada, Juan de Samano. Antón Gallo, chanciller. Fr. G. Episcopus Oxoniensis. L. Episcopus Canariensis. El doctor Beltrán. G. Episcopus Civitatensis.

2.2. *PROCEDIMIENTOS PARA TOMAR LA CUENTA*

Y porque hasta ahora él no ha podido entender en la cuenta por haber estado ocupado en lo tocante a la dicha residencia en esta ciudad como en San Germán, donde ha estado hasta ahora y por haber estado como está Blas de Villasante preso en la cárcel de la Santa Inquisición, y porque ahora quiere tomar la cuenta al dicho tesorero y a los oficiales, mandaba que se notifique al Obispo de esta isla, inquisidor apostólico, que mande dar lugar que se tome la cuenta y que se notifique al tesorero que para mañana tenga presta la cuenta, y que se notifique al contador y factor se hallen presentes, para que en lo que conviniera tocante a la cuenta y a la Hacienda de Su Majestad le avisen y muestren lo que convenga y, asimismo, manda al contador que hoy traiga el cargo hecho al tesorero y a sus tenientes, para que pueda comprobar el cargo que el tesorero presentare. El licenciado De la Gama.

Después de lo susodicho, yo, el escribano público, por mandado del licenciado y en su presencia, notifiqué el auto a Alonso Manso, primer obispo de esta isla, y dio la licencia a mí, el escribano, para que con Asencio de Villanueva, alguacil mayor de la Santa Inquisición, vaya y en su presencia notifique al tesorero, y que notificado, él da licencia al licenciado para tomar la cuenta. Testigo: el dicho Villanueva.

Luego incontinenti, yo, el escribano, fui a la cárcel de la Santa Inquisición y en presencia de Asencio de Villanueva notifiqué el auto a Blas de Villasante, y dijo que el licenciado ha sesenta días y más que entró en esta ciudad y tomó la vara de justicia y él, como tesorero que es, le mostró todo el oro y perlas que había en el arca de las tres llaves y se pesó todo por ante Alonso de Cáceres, escribano público, para haberse de dar una de las tres llaves a Baltasar de Castro, factor, y que por mandado del licenciado pagó a Alonso de Vargas, vecino de San Germán, 600 ps. de oro y tantos más como parecerá, y que le pidió entendiéndose en tomarle la cuenta de su cargo, conforme a lo que Su Majestad mandaba, todo lo cual pasó antes de ser preso, y que al tercer día de su prisión, en presencia del Obispo, estando el licenciado presente y ante Alonso de Molina, escribano, le dijo que quería darle la cuenta con pago de todo su cargo luego y que ahora, después de ser venido el licenciado de San Germán, se lo ha enviado a requerir por su procurador Juan de Betanzos, por donde le fuera excusada al licenciado la diligencia que ahora hace, pues está presto de dar la cuenta, con pago, cuando le mostrare los cargos que le han sido hechos, de los cuales está presto de dar descargo suficiente, así del oro y perlas, como de las deudas que le fueron cargadas por el licenciado Vadillo, que es todo el cargo que hasta ahora se le ha hecho, los cuales cargos están en poder de Miguel de Castellanos, contador, y trayéndole sus cofres y libros donde tiene razón de su descargo, está presto de dar la cuenta, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, y mandando a Alonso de Cáceres que traiga las cuentas que ante él han pasado en presencia del contador y de Cristóbal de Guzmán, factor que fue, para que se pueda dar la cuenta, y pide al licenciado, que por cuanto el contador Miguel de Castellanos es hombre de poca memoria y no tiene juntas ni ordenadas las cuentas, juntamente con él las veri-

fique y se puedan tomar por orden y con toda brevedad. Blas de Villasante.

Después, yo, el escribano, notifique lo susodicho por mandado del licenciado a los dichos factor y contador. El factor dijo que él vino a esta isla en fin del año 1528 y de esta causa tiene poca noticia pero que está presto de se juntar con el licenciado cuando lo mandare. El contador dijo que está entendiendo en aparejar lo que conviene para las cuentas y que está presto de se juntar con el licenciado cada vez que se lo mandare, y los libros del cargo mañana los llevará porque ahora es tarde.

En 27-I-1529, el licenciado dijo que, por cuanto Miguel Castellanos le ha traído el cargo, se notifique al tesorero que hoy le envíe el cargo que en su poder está, para lo comprobar con el que el contador le ha dado, con apercibimiento que pasado el término hará en ello lo que fuere justicia, y en cuanto a lo que dice de los libros y cuentas, que aquello tiene el veedor, su hermano, a quien dejó la llave de su portacartas y que si necesidad tiene de ellos, mandará que se los lleven para que se pueda hacer el cargo.

Después yo, el escribano, con licencia del Obispo, fui a la cárcel y notifiqué el auto al tesorero, siendo presente Asencio de Villanueva, y dijo que está presto de dar la cuenta, según Su Majestad lo ha mandado por la provisión, conforme a la instrucción, lo cual pide le muestren para que sepa la orden y manera que se ha de llevar, para que tal provisión e instrucción se ponga por cabeza de las cuentas, y dándole todas sus escrituras que dejó en tres cofres sobre el arca de las tres llaves al tiempo que fue preso y sus libros de cargo y data, donde tiene la razón de todo lo que en su poder ha entrado desde 25-IV-1527 que entró a residir en el oficio hasta 11-XII-1528 que fue preso, para poder dar la cuenta en un día, dando el Obispo licencia para que Diego de Cisneros, su oficial y criado, venga con los cofres, libros y escrituras para verificar

y concertar los cargos y la data de lo que ha pagado por cédulas de Su Majestad y libramientos del contador y ha enviado a Su Majestad, pues el licenciado sabe que los libros, escrituras y cofres él no sabe donde están, y que quien los tenga se los traiga y venga con Diego de Cisneros. En cuanto al auto en que manda que le envíe su cargo, dijo que, aunque no estuviera preso, no era ni es obligado a dar dicho cargo salvo estando él presente, en presencia del licenciado y de escribano, para comprobar los cargos que el contador por su libro le tiene hechos, los cuales están todos firmados de su nombre, como tesorero y otros tantos están en el libro que él tiene como tesorero, todos firmados del contador. Asimismo, tiene el contador la razón de lo que ha librado y por allí podrá ver lo que quisiese, pues no ha de haber más en un libro que en el otro, y que no parezca que aunque está preso quiere poner dilación en las cuentas, pero que hay necesidad de comprobar los libros suyos y del contador, en presencia del licenciado, antes de comenzar a entender en las cuentas. Protesta que si dilación ha habido sea a culpa del licenciado y le pide que, por cuanto a su noticia es venido que ha puesto otras tres llaves a la dicha arca y se entrometió a inventariar sus libros y escrituras y a dar la cobranza de las rentas, que eran y son a su cargo, a otra persona y lo quitó a la que él tenía puesta, Diego de Cisneros, habiéndole él, ante el presente escribano, después de estar preso, quedado y obligándose a dar cuenta de todo lo que su oficial cobrase, lo cual todo es en su daño y agravio, pues Su Majestad no le tiene suspendido ni mandado suspender de oficio, vuelva la cobranza a Cisneros, con más lo que pareciere haber cobrado la persona o personas en cuyo poder lo puso, con protestación que si así lo hiciera hará bien y lo que es obligado, en otra manera protesta de se quejar a Su Majestad y ante quien y con derecho deba y pidiolo por testimonio. Testigo: Asencio de Villanueva. Blas de Villasante.

En 28-I-(1529), el licenciado, habiendo visto la respuesta dada por Blas de Villasante, dijo que los libros, libramientos y todo lo demás tiene en su poder su hermano Juan de Villasante, a quien se entregaron por los oficiales y Hernando Ramírez, alcalde, estando el licenciado ausente de esta ciudad más de 30 días, por tanto él puede pedir a su hermano el libro y escrituras, y porque dice que tiene necesidad de un día para aprestar la cuenta y ver el cargo, le manda que perentoriamente dentro de tercero día se haga el cargo de todo lo que en su poder ha entrado y lo dé y presente firmado ante él, que presentado está presto de verificarlo en su presencia y de los otros oficiales y continuará la cuenta hasta la fencer. Lo cual le manda que cumpla so pena de veinte pesos de oro. Y mandó que se notifique a Juan de Villasante que entregue a su hermano todos los libros y escrituras en él depositados y que se notifique a Cisneros que esté presente con el tesorero para la liquidación de la cuenta.

Después, yo, el escribano, notifiqué a Juan de Villasante, siendo testigos Baltasar de Castro y Bartolomé de Ayala, escribano; y después fui a la cárcel y en presencia del Obispo notifiqué el auto al tesorero, el cual protesta que hasta que le muestre la provisión e instrucción no le corra término para dar la cuenta. Testigos: el padre Pedro Durán, vicario de San Germán, y Juan de Betanzos. Blas de Villasante.

En 4-II-1529, el licenciado Antonio de la Gama, Baltasar de Castro, factor, Miguel de Castellanos, contador, estando presente el Obispo y Martín Hernández, alcalde, en presencia de mí, el escribano, fueron a la cárcel de la Santa Inquisición. El licenciado dijo que viene a tomar la cuenta y nombró para que esté y resida a las cuentas al dicho Hernández y que estén presentes los oficiales. Blas de Villasante dijo que ha por bien que Hernández esté presente y que Su Merced reciba de él juramento. Luego el licen-

ciado recibió juramento de Hernández y de los oficiales. El tesorero dijo que porque tiene necesidad de aclarar algunas cosas, mañana por la mañana dará la cuenta.

En 5-II-1529, los dichos licenciado De la Gama, Castro, Castellanos y Hernández fueron a la cárcel y hallaron que el tesorero no había acabado de hacer el cargo, y porque ante todas cosas hay necesidad de ver si Hernando Ramírez de Vargas ha dado cuenta del tiempo que fue tesorero para ver el alcance que se le hizo, se dejó de comenzar las cuentas. Testigos: Asencio de Villanueva y Diego de Cisneros. Luego, Villasante y Castellanos dijeron que juntamente con Pedro Moreno, teniente de gobernador, tomaron cuenta a Ramírez de Vargas del tiempo que fue tesorero, desde el licenciado Vadillo, juez de cuentas, ante Alonso de Cáceres, escribano público, se la tomó. El licenciado mandó que Ramírez hoy traiga la cuenta. Después yo, el escribano, notifiqué el auto a Ramírez. Testigos: Álvaro Pinto, escribano, y García Álvarez, cantero.

En dicho día, estando en las casas del licenciado De la Gama, siendo presentes dichos factor, contador y alcalde, pareció Ramírez y dijo que la cuenta está en poder de Alonso de Cáceres, escribano público. El licenciado mandó a Cáceres que traiga la cuenta. Luego Cáceres trajo la cuenta, comenzada lunes nona 20-VII-1528 y feneció en todo lo tocante a oro y perlas y Hacienda de Toa, que fue a su cargo después que el licenciado Juan de Vadillo le tomó la cuenta hasta que fue recibido al oficio de tesorero Pedro de Espinosa, en nombre de Blas de Villasante, en 29-VIII-1528. El licenciado preguntó a Castellanos si se había enviado la cuenta a la Corte, al Consejo de Su Majestad, el cual dijo que hasta ahora no la han enviado por la venida de los franceses, pero que él por su carta hizo relación de ello a Su Majestad brevemente. El licenciado volvió a Cáceres la

cuenta y le mandó que saque un traslado autorizado y se lo dé para enviar a Su Majestad.

En 9-II-1529, el licenciado De la Gama, oficiales y Martín Hernández, en presencia de mí, el escribano, fueron a la cárcel y Blas de Villasante dio cierta cuenta del cargo después que fue recibido al oficio, en su lugar y con su poder, Pedro de Espinosa, vecino de esta ciudad. El licenciado tomó los cargos y los llevó con los libros del tesorero y contador. Testigos: Villanueva y Cisneros. Después, el licenciado en presencia del factor, Hernández, y de mí, el escribano, comprobó los libros y hallaron los cargos buenos y ciertos y no pareció haber yerro alguno. Luego, el licenciado hizo cargo a Villasante, desde el día que Pedro de Espinosa fue recibido en 22-II-1527, según parece por la cuenta tomada a Hernando Ramírez de Vargas que fue tornada a tomar el 20-VII-1528 y se acabó en 29-VIII-1528, el cual cargo se hace desde dicho tiempo hasta que Villasante fue preso a 11-XII-1528, en la manera siguiente.

23. CARGO HECHO AL TESORERO BLAS DE VILLASANTE

“Cargo al dicho tesorero”.

Se hace cargo a Blas de Villasante de 780 ps. 5 ts. 10 ½ gs. que Pedro de Espinosa, lugarteniente del tesorero, recibió de Fernando Ramírez de Vargas del alcance en la cuenta que se le tomó al tiempo que expiró su oficio, los cuales recibió en oro y deudas; 1.411 ps. 1 tn. 1 ½ gs. que Pedro de Espinosa cobró de diezmo del oro que se fundió desde 22-II-1527 hasta 22-III-(1527) en la fundición que comenzó a 28-I-(1527), lo que más se cobró en aquella fue a cargo de Hernando Ramírez de Vargas; 19 ps. 1 tn. 6 gs. que Espinosa cobró de ciertas partidas de perlas que se vendie-

ron a dinero; 2.153 ps. 5 ts. 9 gs. que debe Tomás de Castellón de resto de 2.444 ps. 3 ts. 6 gs. que montaron dos tercios postreros del año 1526 de la renta del almojarifazgo, los cuales Ramírez de Vargas dio por no cobrados porque lo demás lo había recibido en ciertos descuentos.

Ítem, se le hace cargo de 16.314 ps. 4 gs. en 2-V-1527, que el licenciado Juan de Vadillo le dejó hecho cargo que cobrase en la forma siguiente: una obligación contra Pedro Moreno y Lucas de Saavedra y Diego González, sus fiadores, de 778 ps. 3 ts. 2 ½ gs.; obligación contra Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, de 120 ps.; Martín Fernández y Nicolás Alonso, su fiador, por obligación 239 ps. 3 ts. 7 gs.; Soto de Buenaventura y Cristóbal de Zafra, su fiador, 30 ps.; Tomás de Castellón y Juan de Betanzos, su fiador, 203 ps. 2 ts. 8 gs.; Gonzalo de Santa Olalla 100 ps.; Cristóbal de Guzmán y Juan de Betanzos, su fiador, 150 ps.; Juan Pérez, escribano, y Francisco Mejía, su fiador, 103 ps. 4 ts.; Blas de Villasante, por los herederos del secretario Conchillos, 167 ps. 3 ts. 6 gs.; Martín Fernández y Juan Rodríguez, su hermano, Alonso Martín de Guarvena y Fernando de Montilla, sus fiadores, 1.041 ps. 2 ts.; Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 441 ps. 1 tn. 1 go.; García Fernández, vecino de Santo Domingo, 1.269 ps. 3 ts. 9 gs.; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa, su fiador, 77 ps. 1 tn. 7 gs.; Diego de Cuéllar y Diego de Lizao y Francisco de Beas, sus fiadores, 323 ps. 2 ts. 3 gs.; Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, 150 ps.; Diego Guilarte y Vitores Guilarte, Pedro Fernández de Villalpando y Diego de Ribera, sus fiadores, 1.100 ps.; Tomás de Castellón y Francisco Pinelo, su fiador, 225 ps.; Alonso de Molina y Diego Ramos, su fiador, 66 ps.; Martín Fernández y Juan Lorigón, su fiador, 140 ps.; Diego Muriel y Francisco de Encinas, su fiador, 40 ps. 6 ts. 7 gs.; los herederos de Andrés de Haro 3.849 ps. 7 ts.

8 gs.; los bienes de Francisco de Cereceda y Diego Muriel, su fiador, 90 ps. 3 ts. 9 gs.; los bienes de Cristóbal de Bruselas y Martín Garcés, su fiador, 73 ps. 3 ts. 9 gs.; Vasco de Tiedra, tutor de Luisa de Aux, 839 ps. 1 tn. 11 gs.; Tomás de Castellón y Gonzalo del Rincón, Rodrigo de Sanlúcar, Francisco Gómez, García de Villadiego, Pedro de Hojacastro y Pedro de Aranda, sus fiadores, 3.599 ps. 5 ts. 9 gs.; Miguel de Gorráez y Diego Dávila, su fiador, 190 ps. 3 ts. 9 gs.; Juan de Bonilla 6 ps. 2 ts.; Rodrigo de Narváez 4 ps. 5 ts. 5 gs.; Diego Tello 16 ps. 6 ts. 11 gs.; Juan de la Feria, difunto, 75 ps.; Pedro de Villatoro, difunto, 42 ps.; Fernando Ramírez de Vargas de cierta condenación 479 ps. 2 ts. 8 gs.; Pedro Moreno, depositario de Fernando Ramírez, de otra condenación 271 ps. 1 tn. 3 ½ gs.; Alonso de Vargas, vecino de San Germán, fiador de Francisco Hernández, 12 ps. 1 tn. 3 gs.

Ítem, se le hace cargo de 1.222 ps. 1 tn. 9 gs. que el contador Miguel de Castellanos le hizo cargo de cobrar de los herederos de Tomás de Castellón del primer tercio del año 1525 que quedó rezagado; 1.305 ps. 10 ½ gs. del diezmo de 13.051 ps. 9 gs. de oro en la fundición que comenzó en 27-V-1527 y acabó a 8-VI-(1527); 61 ps. 4 ts. 4 gs. de diezmo de oro que se metió a fundir en esta ciudad en 16-VIII-1527; 1.222 ps. 1 tn. 9 gs. que el contador hizo cargo a García Troche, por su ausencia, que había de cobrar de los bienes y herederos de Tomás de Castellón del tercio primero del año 1527; 154 ps. 4 ts. que el contador hizo cargo a García Troche en 6-IX-1527 que había de cobrar de Diego Sánchez de Chiclana por 206 cargas de cazabe que se le vendieron en la Mona a 6 ts. la carga, los cuales pertenecieron del diezmo del pan, se lo fiaron por un año; 1.928 ps. 5 ts. 7 ½ gs. que el contador hizo cargo a García Troche en 12-X-1527, los cuales cobró del diezmo de 19.287 ps. 3 gs. en la refundición, que comenzó en esta ciudad en 9-IX y acabó en 7-X-(1527); 70 ps. que García Troche cobró de Fernando Ramí-

martin fet nandz e non **B**orquez on
 hermano e a min d' ganzena e feznán
 d' montica como sio fadros mite d' qua
 zena e m' pesos e d' f' amín e d' oro d'

p' verolo por d' angulo e f' an' nan or on fiabi
 qua tzo genas e quaren d' m' pesos y
 vno m' e d' un grano d' oro d'

i' f' a' i' e' d' e' d' e' l' a' b' d' a' s' d' f' e' d' o' m' i' e' m' i' e' l'
 d' b' u' e' n' o' s' e' s' e' n' t' a' e' m' e' v' e' l' l' e' s' e' t' z' e' l'
 t' o' m' i' n' e' o' e' m' e' v' e' r' a' n' d' o' d' o' r' o' d'

p' el f' u' n' s' o' a' l' b' a' r' o' d' b' r' i' o' n' e' s' e' s' t' f' h' y' z' d' e'
 b' a' p' t' a' v' i' n' o' o' n' f' i' a' d' i' z' e' t' e' n' a' e' c' o' v' i' e'
 p' e' s' o' d' v' n' o' m' i' n' e' s' t' o' y' e' t' e' r' a' n' d' o' d' o' r' o' d'

p' d' e' g' o' d' n' e' l' l' a' z' d' i' e' g' o' d' h' i' z' o' e' f' z' a' n' d' e' a' s'
 v' i' n' o' s' i' o' f' i' a' d' o' z' e' t' z' e' i' e' n' s' o' e' b' e' v' n' i' e' e'
 t' z' e' l' p' e' e' d' f' t' o' m' i' n' e' o' e' t' z' e' l' t' z' a' n' d' o' d' e' a' z' o' d'

p' el f' e' n' i' e' n' t' e' p' e' z' o' m' o' z' a' n' o' e' f' f' a' m' o' s' o' n'
 f' i' a' d' o' z' g' e' n' t' a' d' i' g' a' n' t' a' p' e' s' o' s' d' o' r' o' d'

p' d' i' e' g' o' c' u' i' l' a' r' e' e' d' i' a' z' e' o' c' u' i' l' a' r' e' e' f' f' i' d' e' l'
 v' i' n' o' s' p' a' n' d' o' e' d' i' e' g' o' d' e' l' i' b' e' r' a' c' i' o' n' e' s' o' n'
 f' i' a' d' o' z' m' i' e' e' g' e' n' t' a' p' e' s' o' s' d' o' r' o' d'

p' t' h' o' m' a' s' d' a' c' h' e' c' o' n' e' f' z' a' n' d' i' n' e' l' o' a' m' o' s'
 f' i' a' d' o' z' d' i' z' i' e' n' s' o' s' b' e' v' n' i' e' e' g' e' n' t' a' p' e' s' o' s' d'

p' a' l' o' n' s' o' d' i' n' o' l' i' n' a' d' i' e' g' o' f' a' m' o' s' v' i' n' o'
 s' u' f' i' a' d' o' z' e' s' e' n' t' a' e' s' e' v' a' p' e' s' o' s' d' o' r' o' d'

p' m' a' r' t' i' n' f' e' r' e' e' n' a' n' l' o' z' i' g' o' n' v' i' n' o' s' u' f' i' a' d' o' z'
 g' e' n' t' a' e' g' a' z' e' n' a' p' e' s' o' s' d' o' r' o' d'

p' d' i' m' i' z' i' e' l' e' f' z' a' n' d' e' n' z' i' n' a' s' v' i' n' o' s' u' f' i' a'
 d' i' z' a' q' u' a' r' e' n' t' a' p' e' e' s' e' y' e' t' o' e' v' e' t' e' r' e' d' o' r' o' d'

p' l' o' s' f' e' c' e' s' e' o' s' d' e' l' t' h' z' a' n' d' r' e' s' d' h' a' r' o' t' z' e' l'
 m' i' e' e' s' i' o' g' e' n' t' a' e' q' u' a' r' e' n' t' a' e' m' e' d' e' e'
 p' e' e' v' e' t' e' d' o' m' i' n' e' s' e' e' n' o' t' i' a' n' o' s' d' o' r' o' d'

p' l' o' s' b' u' e' n' o' s' d' e' f' z' a' n' d' e' z' e' r' a' d' a' e' s' i' m' i' z'
 e' v' i' n' o' s' u' f' i' a' d' o' z' n' o' v' e' n' t' a' p' e' s' o' s' t' z' e' l' p' e'
 e' m' e' v' e' t' e' r' a' n' d' o' d' o' r' o' d'

p' l' o' s' b' o' z' e' s' e' p' e' n' t' e' b' o' n' a' s' e' l' a' s' e' m' i' n' d' i' z' a' v' i' n' o' s'
 u' f' i' a' d' o' z' e' t' e' n' a' e' s' u' l' p' e' e' q' e' s' t' e' e' m' e' d' e' e' d' o' r' o' d'

D el 7 ps 78
 au el 7 ps 78
 Da le 7 ps mite
 lee 7 ps 78 by
 au ee m ps 78 m
 c l ps
 Dc ps
 a de vps
 le 7 ps
 c el ps
 el ps 78 by
 m Dm el 7 ps by by
 ec ps mite
 lee m ps mite

1000

rez de Vargas en 3-XI-(1527) de cierto alcance de lo de la Hacienda de la Ribera de Toa; 197 ps. 1 tn. 2 gs. que García Troche cobró de diezmo del oro que se fundió en la escobilla en 5-XI-1527; 16 ps. 2 ts. que García Troche cobró de 16 hamacas que se vendieron en pública almoneda, las cuales se trajeron de la Mona en 7-XII-1527; 2.444 ps. 3 ts. 6 gs. que el contador le hizo cargo que cobrase de los bienes de Tomás de Castellón de dos tercios, segundo y tercero de 1527, que acabó el tiempo de su arrendamiento de los 3 años del almojarifazgo; 429 ps. que cobró el 7-II-1528 del diezmo del oro en la fundición general en San Germán, que comenzó en 13-I y acabó en 20-I-(1528); en 21-III-1528, 1.936 ps. 5 ts. 5 gs. que cobró del diezmo de 19.366 ps. 6 gs. que salieron en la fundición general en esta ciudad, que comenzó a 10-II-(1528) y acabó a 20-III-(1528); 1.183 ps. 5 ts. 6 gs. en 10-VI-1528 del diezmo de la escobilla del oro que con ella se fundió en 3-VI-(1528); en 22-X-(1528), 2.642 ps. 7 ts. 2 gs. del diezmo de 26.428 ps. 7 ts. 8 gs. de la refundición en esta ciudad, que comenzó en 11-IX-1528 y acabó en 20-X-1528; en 10-XII-(1528), 9 ps. 3 ts. 4 gs. de Martín Garcés, en San Germán de derechos de almojarifazgo, según el cargo que hizo Bernardo de Jerez, teniente de contador de dicha villa; 20 ps. 5 ts. 3 gs. ha de cobrar de Rodrigo de Sanlúcar, vecino de San Germán, que Bernardo de Jerez le hizo cargo de mercaderías que descargaron en San Germán; 3 ts. ha de cobrar de Alonso Rodríguez Minaya, vecino de San Germán, que Bernardo de Jerez le hizo cargo de derechos; 3 ps. a cobrar de Alonso Rodríguez Minaya que Bernardo de Jerez le hizo cargo de derechos; 37 ps. 10 gs. de ciertas partidas de perlas que se vendieron a dinero en diversas veces; 2.371 ps. 1 tn. 6 gs. han valido 30 registros de las naos que han venido de Castilla, desde 1-I-1528 hasta 29-XI-(1528); 16 ps. 5 ts. 4 gs. de cierta condenación que hizo Pedro Moreno a Pedro Alemán de ciertas blancas que había traído a esta isla.

Por manera que monta el cargo al tesorero Blas de Villasante 37.951 ps. 5 ts. El licenciado De la Gama. Blas de Villasante. Baltasar de Castro. Miguel de Castellanos. Martín Fernández. Alonso de Molina, escribano público.

2.4. *DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS
NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES DE OFICIALES*

Después de lo susodicho, en 11-II-1529, el licenciado mandó al tesorero y contador que exhiban las provisiones e instrucciones que de Su Majestad tienen. Luego los dichos presentaron las provisiones y una instrucción, dada al contador Antonio Sedeño al tiempo que recibió el oficio.

El licenciado recibió juramento de Blas de Villasante y Miguel de Castellanos, los cuales dijeron que no tienen otra instrucción. Luego el licenciado, habiendo visto la provisión presentada, por el tesorero se remite en lo tocante a su salario a la provisión que tenía Diego de Villalobos, tesorero que fue, por tanto mandaba que dicha provisión y la provisión e instrucción presentadas por el tesorero y contador se ponga en cabeza de la data que el tesorero ha de dar. Testigos: Asencio de Villanueva y Diego de Cisneros. Su tenor de las cuales es éste que se sigue.

Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Romanos y Emperador Semper Augusto, doña Juana, su madre, etc.; a vos, Blas de Villasante, veedor de las funciones del oro de la isla de San Juan: Acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho, es nuestra merced y voluntad que seades nuestro tesorero de dicha isla en lugar de Diego de Villalobos, ya difunto, que ahora está depositado el oficio en Hernando Ramírez de Vargas, a causa de la suspensión que de él mandamos hacer a Die-

go de Villalobos por la residencia que le mandamos tomar, y así como tal tesorero gocéis de todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, y libertades, preminencias, y prerrogativas e inmunidades y de todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, y llevéis los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y uséis el dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes, según y cómo y de la manera que lo usaba y podía usar Diego de Villalobos, conforme a sus provisiones.

Y por esta carta mandamos al gobernador y oficiales de dicha isla que luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera yusión reciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, el cual por vos así hecho vos hayan, reciban y tengan por tesorero de dicha isla y usen con vos el oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes y vos guarden y hagan guardar todas las honras y otras cosas que por razón del oficio debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas y vos recudan con todos los derechos, salarios y otras cosas al oficio anexas y pertenecientes, según que mejor y más cumplidamente se usó, guardó y recudió y debió usar, guardar y recudir así al dicho Diego de Villalobos como a los otros tesoreros que han sido de la isla, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner.

Y nos por la presente vos recibimos y tenemos por recibido al oficio y al uso y ejercicio de él, y vos damos poder y facultad para los usar y ejercer, caso que por los susodichos o por alguno de ellos a él no seáis recibido, y es nuestra merced y voluntad que hayáis y llevéis de salario en cada un año como llevaba y tenía de salario Diego de Villalobos, conforme a sus provisiones, de nues-

tras rentas y provechos de la isla, de los cuales vos entreguéis y paguéis de cualquier oro y otras cosas de vuestro cargo, desde el día que en la isla de San Juan fuéredes recibido al oficio y desde en adelante en cada un año todo el tiempo que tuviéredes el oficio. Y mandamos al contador de la isla y a las personas que vos hayan de tomar la cuenta de vuestro cargo, que vos reciban y pasen en cuenta los maravedíes que así llevaba Diego de Villalobos, desde dicho tiempo en adelante como dicho es, y que asienten esta carta en los libros que tuvieren, y sobrescrita y librada de los oficiales, este original torne a vos para que lo tengáis por título del oficio, siendo tomada la razón de esta carta por los oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.

Dada en Sevilla a veinticuatro días del mes de marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y veintiséis años.

Yo, el Rey

Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado.

Y en las espaldas de la provisión estaba el sello real y ciertas firmas y bajo de ellas estaba escrito lo siguiente: asentose en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla en veintiocho días del mes de septiembre de mil y quinientos y veintiseis años. Pedro Suárez. Juan de Aranda. Domingo de Ochandiano.

Don Carlos, por la Divina Clemencia, Rey de Romanos y Emperador Semper Augusto, doña Juana, su madre, etc.; a vos, el nuestro tesorero y factor de la isla de San Juan: Sepades que por algunas causas cumplideras a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda, nuestra merced y voluntad es de mandar suspender a Antonio Sedeño, contador de esa isla, del

oficio y cargo, como por la presente le suspendemos, y porque entre tanto ha de haber persona que tenga y use dicho oficio y acatando la suficiencia y habilidad de Miguel de Castellanos, por la presente queremos y es nuestra voluntad que tenga y use del oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes, y vos mandamos que toméis a Miguel de Castellanos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, el cual así por él hecho, uséis con el oficio de contador, en lugar de Antonio Sedeño, conforme a su provisión e instrucción, en los casos y cosas a el anexas y concernientes, hasta tanto que nos mandemos proveer en ello lo que convenga a nuestra merced y voluntad; y que durante dicho tiempo le guardéis y hagáis guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, preminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que por razón del cargo debe haber y gozar y le deben ser guardadas y según que mejor y más cumplidamente se ha usado y guardado a Antonio Sedeño y a los otros contadores que de la isla han sido, en guisa que le no mengüe ende cosa alguna y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno no pongáis ni consentáis poner, que nos por la presente le recibimos y habemos por recibido al oficio y al uso y ejercicio de él durante dicho tiempo, y le damos poder y facultad para lo usar y ejercer conforme a las provisiones e instrucciones que Antonio Sedeño tiene, y es nuestra merced y voluntad que haya, lleve y sea pagado con el oficio cada un año, el tiempo que le tuviere, otros tantos maravedíes como tiene señalados Antonio Sedeño por nuestras provisiones, lo cual mandamos a vos, el tesorero, que le paguéis en cada un año, desde el día que se hiciere a la vela en el puerto de Sanlúcar, para seguir su viaje a esa isla, en adelante, todo el tiempo que tuviere el oficio, dando primero fianzas llanas y abonadas a los oficiales en esa isla, de dos mil pesos de oro, y los

unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de nuestra merced y de diez mil maravedíes para nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en Valladolid a veinticuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y veintitrés años.

Yo, el Rey

Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado. Y en las espaldas de la provisión estaba el sello real y ciertas firmas y bajo de ellas estaba escrito lo siguiente: asentose en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla a nueve días del mes de abril de mil y quinientos y veinticuatro años. Pedro Suárez de Castilla. Domingo de Ochandiano.²

En 12-II-1529, el licenciado, factor y contador y Martín Fernández fueron a la cárcel de la Santa Inquisición, donde Blas de Villasante dio por descargo, que ha pagado por libramientos del contador y por cédulas de Su Majestad, lo siguiente.

2 Sigue la instrucción del Rey a Antonio Sedeño del 15-I-1519 sobre lo que debe hacer como contador, publicada en Monseñor Vicente Murga Sanz, *Cedulario Puertorriqueño, Tomo II*, Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1964, p. 43-47; y la Real Cédula a Andrés de Haro sobre salarios a personas determinadas del 2-VI-1513, en Monseñor Vicente Murga Sanz, *Cedulario Puertorriqueño, Tomo I*, Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1961, pp. 222-223.

2.5. *DATA TOMADA AL TESORERO BLAS DE VILLASANTE
DESDE EL 12 DE FEBRERO HASTA EL 9 DE ABRIL DE 1529*

“Data y descargo de la dicha cuenta”.

“Primeramente, queda por descargo y se le reciben y pasan en cuenta al dicho Blas de Villasante” 10.000 maravedíes y por ellos 22 ps. 1 tn. 9 gs. que pagó al veedor Juan de Villasante del tercio postrero del año 1526, por libramiento del contador Miguel de Castellanos firmado de Juan de Villasante, escribano de relaciones, hecho a 7-III-1527, el cual dio con carta de pago de Juan de Villasante, los recibió de Pedro de Espinosa, teniente de tesorero por Blas de Villasante; 25 ps. 7 ts. 5 gs. a Hernando Ramírez de Vargas, tesorero que fue, de su salario desde 1-I-1527 hasta 22-III-(1527) que recibió el oficio de tesorero Pedro de Espinosa en lugar de Blas de Villasante, y parece en el libramiento 1 po. 7 ts. 7 gs. de cuatro días que libró más, los cuales mandó el licenciado al contador que los devuelva a Blas de Villasante y reservole su derecho para que los cobre de Hernando Ramírez, libramiento a 12-II-1527; 170 ps. 2 ts. 8 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del almirante Luis Colón, de la décima del oro que se fundió en la fundición general en esta ciudad, que comenzó en 28-I-1527 y acabó a 8-III-(1527), por libramiento a 19-III-(1527) que pagó Pedro de Espinosa; 20 ps. 3 ts. 11 ½ gs. a Francisco Manuel en nombre del Almirante, de la décima del oro que se fundió en 22-III-1527, por libramiento a 27-III-(1527) que pagó Pedro de Espinosa; 2 ps. 6 gs. a ciertos maestros que hicieron el cajón en que fueron ciertas perlas, del anjeo en que fueron las perlas y de adobar la forja para la fundición, por libramiento a 29-III-1527, que pagó Pedro de Espinosa; 6 ps. a Fernando Ramírez de Vargas que los había gastado en las Casas de Su Majestad en 3 puertas, 1 candado y cerraduras, por libramiento a 29-III-

1527, que pagó Pedro de Espinosa; 1 po. 7 ts. 4 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, del diezmo de 19 ps. 1 tn. 6 gs. porque fueron vendidas ciertas perlas, por libramiento en dicho día; 75 ps. por 90 ducados de Castilla que pagó en 3-V-1527 a los Frailes de Santo Domingo de esta ciudad, por cédula de Su Majestad hecha en Granada a 19-X-1526 por la cual les hace merced para el flete de 30 toneladas de ropa, la cual dio con carta de pago (*del*) vice provincial de dicha Casa y de fray Rodrigo de Andrada, vicario; 25 ps. a dichos Frailes en 3-V-1527 por 30 ducados de Castilla, por cédula de Su Majestad, la cual les manda pagar cada un año para flete de 10 toneladas, hecha en Granada en 29-IX-1526, los cuales hubieron de haber del año 1527; 13.333 maravedíes y por ellos 29 ps. 5 ts. ½ go. al contador Miguel de Castellanos de salario del tercio primero de 1527, a razón de 40.000 maravedíes por año, por libramiento a 6-V-(1527); 10.000 maravedíes y por ellos 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Juan de Villasante, veedor de las fundiciones, del tercio primero de 1527, a razón de 30.000 maravedíes cada año de salario, por libramiento a 8-V-1527; 500 ps. a los Frailes de Santo Domingo por cédula de Su Majestad, refrendada de Francisco de los Cobos, secretario, dada en Vitoria a 28-I-1524, por la cual les hace merced para la obra del monasterio de 4.000 ps. pagados en 8 años, cada año 500 ps., los cuales hubieron del año 1527 y los pagó Pedro Espinosa, su lugarteniente, 200 ps. en 11-III-(1527) a fray Rodrigo de Andrada, vicario y a fray Esteban del Castillo, procurador, y los 300 ps. restantes que pagó Blas de Villasante a fray Francisco de San Miguel, vicario que después fue, y a fray Esteban en 6-VI-(1527), según un traslado de dicha cédula signado por Alonso de Cáceres, escribano público; 130 ps. 4 ts. 1 go. a Francisco Manuel, en nombre del dicho Almirante, de su décima de 1.305 ps. 10 ½ gs. del oro que se fundió en la fundición en esta ciudad, que comenzó en 26-V y acabó en

8-VI-1527, por libramiento a 12-VI; 2 ts. 7 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 3 ps. 2 ts. de ciertas perlas que se vendieron a dinero, por libramiento a 14-VI-1527; 12 ps. a Alonso de Cáceres, escribano público, por ciertas probanzas que hizo por provisiones de Su Majestad, libramiento a 22-VII-1527; 5 ps. 3 ts. a ciertas personas por trasladar ciertas escrituras a Su Majestad, 1 arca para llevarlas, 1 libro para los acuerdos y 2 cerraduras, libramiento a 20-VII-1527, sin carta de pago por ser muchas cosas por menudo; 10.000 maravedíes y por ellos 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Juan de Villasante por el segundo tercio del año 1527 de salario, por libramiento a 12-IX-1527; 192 ps. 7 ts. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 1.928 ps. 5 ts. 9 gs. del oro que se fundió en esta ciudad en la fundición que comenzó en 9-IX-1527 y acabó en 7-X-(1527), por libramiento a 11-X-1527; 13.333 maravedíes y por ellos 29 ps. 5 ts. ½ go. al contador del tercio segundo del año 1527 de su salario, por libramiento a 12-X-(1527); 2.566 ps. 5 ts. 4 gs. que pagó García Troche, en nombre del tesorero, al licenciado Cristóbal de Carcajona, en nombre de Juan Bautista de Grimaldo, por una cédula de Su Majestad hecha en Toledo a 22-X-1525, por la cual manda pagar al almirante Diego Colón 5.000 ducados de Castilla, cada ducado = 375 maravedíes que son 4.166 ps. 5 ts. 4 gs., de los cuales Hernando Ramírez de Vargas pagó al licenciado Carcajona 1.600 ps. y García Troche acabó de pagar, los cuales hubo de haber Juan Bautista de Grimaldo por traspaso que le hizo el Almirante, y García Troche los pagó por mandamiento de Pedro Moreno, teniente de gobernador que fue, los 729 ps. en 13-IX-1527 y los 1.837 ps. 5 ts. 4 gs. restantes en 15-X-1527, la cédula y mandamiento, con las cartas de pago, poderes, traspaso y otros autos pasaron ante Pedro Moreno y Alonso de Cáceres, escribano público; 7 ps. 5 ts. 7 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la dé-

cima los 6 ps. 9 ½ gs. de 71 ps. del diezmo que se metió a fundir de oro en 16-VIII-1527, y 1 po. 4 ts. 9 ½ gs. de la décima de 15 ps. 7 ts. 8 gs. de ciertas perlas que se vendieron a dinero, por libramiento a 18-X-(1527); 26 ps. 1 tn. a Juan Rodríguez, calero, por 38 cahíces de cal para reparar la Casa de Su Majestad a 5 ts. 6 gs. cada cahíz, por libramiento a 27-X-1527; 2 ps. 4 ts. a Pedro Alonso Segoviano por 1 docena de tablas y por el jornal de un carpintero que las puso, libramiento a 5-XI-1527; 5 ps. a Pedro Camacho porque trajo ciertas cartas de San Germán a dar aviso de la nao inglesa que vino a esta isla y a la isla de la Mona, por libramiento a 3-XII-1527; 18 ps. 6 ts. a Diego González, vecino de esta ciudad, porque adobó el paso del arroyo hondo a las minas, en cuenta de los 500 ps. que Su Majestad hace merced a esta ciudad por cédula hecha en Valladolid a 15-II-1527 para el reparo de los caminos, por libramiento de los oficiales de Su Majestad y del Cabildo a 2-XII-1527; 100 ps. a Juan González, tejero, por 10.000 tejas, por libramiento a 19-XII-1527; 10 ps. a Juan Portugués, albañil, de cierto adobo, por libramiento a 20-XII-1527; 19 ps. 5 ts. 8 ½ gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 197 ps. 1 tn. 2 gs. de cierto oro que se fundió con los relaves de la escobilla en esta ciudad en 5-XI-1527, por libramiento a 22-XII-(1527); 2 ts. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 2 ps. 4 ts. 7 ½ gs. de ciertas perlas que se vendieron a dinero, y no se pasó más de los 2 ts., caso que el libramiento del contador dice 5 ts. 11 gs., porque los 3 ts. 11 gs. libró de más, hecho a 22-XII-1527, y el licenciado mandó al contador que pague al tesorero los 3 ts. 11 gs. y dejole su derecho a salvo para los cobrar de Francisco Manuel; 1 po. a Juan Portugués de flete de ciertas hamacas que trajo de la Mona, por libramiento a 23-XII-1527; 230 ps. a Juan Morato, maestre, por llevar unas cartas del gobernador, justicia y regidores oficiales a Castilla, con el aviso de la nao

inglesa que por octubre vino a esta isla, por libramiento a 30-XII-1527, asimismo dio una carta misiva de Su Majestad por la cual dice que fuera excusado dicho gasto, por tanto se le pasan en cuenta con aditamento que si dentro de un año, desde el día que saliera de este puerto para Castilla cualquier navío, no trajese cédula en que los haya por bien gastados, desde ahora los ha por no pasados y manda al contador tome relación de esta partida en los libros, para que pasado el término los cobre del tesorero; 151 ps. 6 ts. 10 gs. que pagó Blas de Villasante a sí mismo por el salario desde 22-II-1527, que fue recibido al oficio Pedro de Espinosa en su nombre, hasta 31-XII-(1527), a razón de 80.000 maravedíes cada año, sin libramiento del contador; 13.333 maravedíes y por ellos 29 ps. 5 ts. ½ go. al contador Miguel de Castellanos del tercio postrero de su salario del año 1527, por libramiento a 1-I-1528; 42 ps. 7 ts. 2 ½ gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 429 ps. de la fundición que se hizo en San Germán en enero de 1528, por libramiento a 6-II-1528; 10.000 maravedíes y por ellos 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Juan de Villasante por el tercio postrero del año 1527, por libramiento a 6-II-1528; 7 ps. 6 ts. que se gastaron en la forja en San Germán por el mes de enero, por libramiento a 8-II-1528; 80.000 maravedíes y por ellos 177 ps. 6 ts. 3 gs. a Cristóbal de Guzmán, factor que fue en esta isla desde 1-I-1526 hasta 31-XII-1527, a razón de 40.000 maravedíes cada año, por cédula hecha en Valladolid a 2-VIII-1527 que le mandó pagar todo el tiempo que había servido el oficio por ausencia de Diego de Zayas, factor que fue, y por una fe del contador Miguel de Castellanos; 6 ps. 4 ts. a Pedro de Ledesma, carpintero, por 1 mesa, unos bancos y 1 escaño, por libramiento a 6-III-1528; 193 ps. 5 ts. 4 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, por la décima de 1.936 ps. 5 ts. 4 gs. del oro que se fundió en la fundición que empezó en 10-II-1528 y acabó en 20-III-(1528), por li-

bramiento a 23-III-1528; 4.000 ps. que entregó a Juan de León, maestre de su nao San Antón, para que llevase a la Casa de la Contratación de Sevilla, libramiento a 1-IV-1528 en el cual están librados 200 marcos de perlas que el maestre llevó; 50 ps. a Juan de León por ciertos días que aguardó con su nao para llevar el oro y perlas a Su Majestad, por libramiento a 1-IV-1528; 51 ps. 6 ts. 10 gs. al contador y a Juan de Villasante por el tercio primero de sus salarios del año 1528, por libramiento a 4-V-1528; 1 tn. 1 go. a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, por la décima de 1 po. 2 ts. 7 gs. de ciertos rosarios de perlas que se vendieron a dinero, por libramiento a 28-V-1528; 324 ps. 1 tn. 10 gs. que recibió en cuenta de los fiadores de Lucas de Saavedra y García Hernández, arrendadores que fueron de la renta del almojarifazgo de los años 1522, 23 y 24, en cuenta de lo que deben de la renta, por libramiento de descuento a 7-XII-1527 por acuerdo del teniente y oficiales por virtud de las condiciones con que arrendaron y por mandamientos de los oidores que residen en La Española que dieron en razón de ciertos esclavos que vinieron; 527 ps. 1 tn. 7 gs. que el licenciado Vadillo cobró de García Hernández, vecino de Santo Domingo, en cuenta de 1.269 ps. 3 ts. 9 gs. que debe de la renta de almojarifazgo que tuvo con Lucas de Saavedra, que Vadillo hizo cargo al tesorero por una fe firmada de Melchor de Castro, escribano mayor de minas y relaciones de La Española, hecha a 8-VI-1528; 10 ps. a Miguel de Toledo por un tercio de su salario de guarda de las mercaderías que comenzó a 1-II-1528 y se cumplió en 31-V-(1528), a razón de 30 ps. por año, libramiento a 8-VI-1528; 10 ps. a Gaspar Briceño, guarda de las mercaderías, por un tercio de su salario que comenzó a 1-I-1528 y se cumplió en 30-IV-(1528), a razón de 30 ps. por año, por libramiento a 10-VI-1528; 118 ps. 2 ts. 11 ½ gs. de la décima de 1.183 ps. 5 ts. 6 gs. de ciertos partidos de oro que se metieron a fundir con

los relaves de la escobilla de la fundición que en esta ciudad se hizo en marzo, se metió en 3-VI y se acabó en 8-VI, por libramiento a 10-VI-1528, que pagó a Francisco Manuel, en nombre del Almirante; 1 tn. 8 ½ gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 2 ps. 11 gs. de ciertas perlas que se vendieron a dinero, libramiento a 10-VI-1528; 250 ps. a Lorenzo de Cardona, en nombre de Mateo de Cardona como heredero de Francisco de Cardona, difunto, en esta manera: 120 ps. en una obligación contra Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, otra contra Buenaventura de Soto de 30 ps. y otra contra Gonzalo de Santa Olalla de 100 ps., de los cuales le tenía hecho cargo el licenciado Vadillo y Francisco de Cardona los pagó por el Concejo de esta ciudad y Su Majestad los mandó volver por una cédula y por mandamiento del licenciado Juan de Vadillo y libramiento hecho en 9-VII-1528; 3.802 ps. 6 gs. que entregó a Juan Gutiérrez, maestro de su nao San Salvador, para que los llevase a Santo Domingo para que los enviasen a Su Majestad, por libramiento a 14-VII-1528; 2 ps. 5 ts. a Pedro Alonso Segoviano por 2 cajones para llevar oro y ciertas talegas de anjeo en que fueron ciertas perlas y pagó al sobredicho 3 ps. 7 ts. por un seto de cañas que son por todo 6 ps. 4 ts., por libramiento a 9-VIII-1528; 29 ps. 5 ts. 1 go. al contador del tercio segundo de su salario del año 1528, por libramiento a 29-VIII-1528; 55 ps. a Pedro Grande y Bartolomé Gómez porque vinieron en un barco a dar aviso de la nao y carabelas francesas que estaban en la isla de Cubagua, que después vino a San Germán y la quemó y robó, lo cual pareció por un conocimiento que Juan de la Barrera, vecino de esta ciudad, que estaba en Cubagua, hizo y carta de pago hecha en 9-VIII-1528, el licenciado se los pasa en cuenta con aditamento que dentro de un año, desde el fenecimiento de esta cuenta, el tesorero sea obligado a mostrar cédulas o mandamientos de Su Majestad en que los haya

por bien pasados, que pasado el dicho término no lo trayendo se cobren del tesorero; 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Juan de Villasante del tercio segundo de su salario del año 1528, por libramiento a 2-IX-1528; 10 ps. a Gómez Briceño, guarda de la mar, por el tercio segundo del año 1528, a razón de 30 ps. cada año, por libramiento a 10-IX-(1528); 7 ps. 4 ts. a Miguel de Toledo, guarda de la mar, por tres meses que sirvió, que comenzaron a 1-VI-1528 y acabó en 31-VIII, por libramiento a 13-X-1528; 14 ps. 1 tn. a Juan Portugués, albañil, por ciento reparo que hizo en la Casa de Su Majestad, por libramiento a 15-X-1528; 500 ps. a los Frailes de Santo Domingo en virtud de un traslado de una cédula signada de Alonso de Cáceres, escribano, por donde Su Majestad les tiene hecha merced de 4.000 ps., los 500 ps. son del año 1528, los cuales pagó en esta manera: 200 ps. en 11-III-(1528), 100 ps. a 9-VI-(1528) y 200 ps. en 16-X-(1528), según tres cartas de pago firmadas por Baltasar Ramírez, procurador; 200 ps. que dieron él y el contador a Diego de Toledo, mercader, para que pagase 5 tiros de artillería gruesos, pólvora y munición para defensa de esta ciudad cuando vinieron los franceses, por acuerdo del obispo, teniente de gobernador, oficiales, regidores y vecinos de esta ciudad, por libramiento del Cabildo a 5-X-1528, los cuales el licenciado pasa en cuenta con aditamento que si dentro de un año no trajere cédula de Su Majestad en que mande le sean pasados, los pagará al tesorero; 264 ps. 2 ts. 4 gs. a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, por la décima de 2.642 ps. 7 ts. 2 gs. del oro que se fundió en la refundición que comenzó a 11-IX-1528 y acabó en 20-X, libramiento a 21-X-(1528); 637 ps. a Alonso de Vargas, vecino de San Germán, por una cédula, hecha en Valladolid a 20-VII-1527, Su Majestad se los mandó volver, como depositario que fue de Antonio Sedeño, para pagar ciertos negros que el licenciado Juan de Vadillo había vendido del dicho Sedeño, el licenciado De la

Gama los mandó volver, se tornaron a comprar los negros y volvieron a la hacienda del dicho Sedeño, carta de pago hecha a 3-XII-1528; 100 ps. al licenciado De la Gama por una cédula de Su Majestad dada en Monzón a 5-VI-1528, con carta de pago hecha a 5-XII-(1528); 177 ps. 6 ts. 3 gs. que el tesorero tomó para sí por 80.000 maravedíes cada año por su salario de 1528, vista esta partida el licenciado le parece que no se le debe pasar en cuenta más de hasta 11-XII que se le toma la cuenta y fue preso que monta 75.889 maravedíes = 168 ps. 5 ts. 2 gs.; 60 ps. 2 ts. 6 ½ gs.: a Miguel de Castellanos 29 ps. 5 ts. 1 go. de su salario del tercio postrero de 1528, a Juan de Villasante 22 ps. 1 tn. 9 gs. por el tercio postrero de (1528), y a Baltasar de Castro, factor, 8 ps. 3 ts. 8 ½ gs. por un mes y cuatro días desde 27-XI hasta 31-XII-(1528) que libró por una nómina hecha a 27-I-1529; 3 ps. 4 ts. a Francisco Hernández, mercader, por 1 arca con 3 cerraduras, por libramiento a 4-II-1529; 20.000 maravedíes y por ellos 44 ps. 3 ts. 7 gs. al licenciado De la Gama por cédula de Su Majestad hecha en Monzón a 30-VI-1528, con carta de pago hecha a 4-II; 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Gómez Briceño, guarda de la mar de las mercaderías, por 4 meses que sirvió, a razón de 40 ps. por año, desde 1-IX-1528 (a) 31-XII-(1528), por libramiento a 12-II-1529; 355 ps. 4 ts. 5 gs. que recibió en cuenta a Tomás de Castellón y sus herederos como arrendador del almojarifazgo de 1525, 26 y 27, los cuales pagaron a Juan de la Barrera, primer ponedor de la renta, del prometido de 500 ps., porque los 100 ps. pertenecieron a Su Majestad de quinto, los cuales pagaron por libramiento firmado de Pedro de Espinosa, escribano de relaciones, en lugar de Blas de Villasante que era escribano mayor, hecho a 20-IX-1525, y era de 400 ps. de los cuales ha descontado Hernando Ramírez, siendo tesorero, a Tomás de Castellón 44 ps. 3 ts. 7 gs.; 156 ps. 2 ts. 7 gs. que recibió en cuenta a los herederos de Tomás de Castellón por descuento de los dere-

chos de 2.084 ps. 4 ts. en que fueron avaluados 46 esclavos negros y negras que Francisco de Toro, vecino de esta ciudad, descargó de la nao La Concepción, de que era maestre Alonso Díaz y vino de la isla de Cabo Verde, que entró en este puerto en 20-XII-1527, el cual los trajo por virtud de la merced de 4.000 esclavos que tenía el gobernador de Bresa y Tomás de Castellón arrendó, con condición que se le hiciese descuento de las mercedes que Su Majestad hiciese en el tiempo del arrendamiento, por libramiento a 11-II-1528; 53 ps. 5 ts. 2 ½ gs. que recibió en cuenta a los herederos de Tomás de Castellón por los derechos de las ropas y bastimentos que Blas de Villasante trajo de Castilla, que Su Majestad le hizo merced que no pagase derechos, libramiento a 13-II-1528; 447 ps. 6 ts. que recibió en cuenta a los herederos del dicho Castellón de los derechos de 5.970 ps. en que fueron avaluados 144 piezas de esclavos y esclavas negros que Francisco de Sanlúcar, vecino de esta ciudad, descargó, de los de la licencia del gobernador de Bresa, en 5-I-1525, por libramiento a 13-I-1528; 744 ps. 2 ts. 10 gs. que recibió en cuenta a Luisa de Aux, hija y heredera de Miguel Díaz de Aux, por un mandamiento del licenciado Juan de Vadillo, juez de las cobranzas, libramiento a 23-II-1529; 34 ps. que recibió en cuenta a los herederos de Tomás de Castellón de los derechos de 8 esclavos negros que a esta isla pasaron por ciertas personas de la merced del gobernador de Bresa, libramiento a 25-II-1529; 266 ps. 5 ts. 4 gs. que recibió en cuenta a los herederos de Tomás de Castellón del prometido cuando se le remató la renta de dos años y dos tercios de año con 375 ps. de prometido y sacados 75 ps. que pertenecieron a Su Majestad quedaron 300 ps. y parece por la cuenta que el licenciado Vadillo tomó a Fernando Ramírez de Vargas que le descontó el otro tercio, libramiento a 25-II-1529; 121 ps. 5 ts. 5 gs. que debían a Su Majestad: Juan de la Feria, difunto, 75 ps., Rodrigo de Narváez 4 ps. 5 ts. 5 gs. y Pedro de Villatoro,

difunto, 42 ps., los cuales son de las deudas que le fueron cargadas por perdidas por el licenciado Vadillo, y parece por un capítulo de un traslado de una carta misiva de Su Majestad al licenciado Vadillo, signada de Diego de Cisneros, escribano de Su Majestad, hecha en Granada a 8-XII-1526, que les (*hace*) limosna de ellas, el traslado fue sacado a 3-V-1527; 1.666 ps. 5 ts. 4 ½ gs. por 2.000 ducados de Castilla que pagó al dicho licenciado, en nombre del comendador Francisco de los Cobos, secretario de Su Majestad y de su Consejo, por una provisión dada en Valencia a 14-V-1528 por la cual Su Majestad le hace merced de los 2.000 ducados en lo cobrado de deudas rezagadas hasta fin de 1527, con carta de pago del licenciado hecha a 10-III-1529.

“Data de deudas”.

“Ítem, se le reciben en cuenta, que da por no cobradas las deudas que le fueron cargadas” por el licenciado Juan de Vadillo, 12.792 ps. 7 ts. 6 gs. en las personas siguientes: Diego de Cuéllar y Francisco de Beas y Diego de Lizaur, sus fiadores, de resto de obligación, 296 ps. 2 ts. 1 go.; Diego Guilarte y Vitores Guilarte, su hermano, y Diego de Ribera, fiadores de Pedro de Villarén, 630 ps. de resto de una obligación; Diego de Ávila, fiador de Miguel de Gorráez, 190 ps. 3 ts. 9 gs. por obligación; Tomás de Castellón y Gonzalo Rincón, Rodrigo de Sanlúcar, Francisco Gómez, García de Villadiego, Pedro de Hojacastro y Pedro de Aranda, sus fiadores, por obligación 4.028 ps. 2 ts. 8 gs.; Vasco de Tiedra, por Luisa de Aux, 94 ps. 7 ts. 1 go. por obligación; Diego Muriel y Francisco de Encinas, su fiador, 6 ps. 1 tn. 4 gs. de resto de una obligación; Alonso de Molina y Diego Ramos, su fiador, 66 ps. por obligación; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa, su fiador, 23 ps. 1 tn. 3 ½ gs. de resto de una obligación; Pedro Moreno y Lucas de Saavedra, su fiador, 354 ps. 4 ts. 3 gs. por

obligación; Diego González, fiador de Pedro Moreno, de resto de una obligación 189 ps. 3 ts. 2 gs.; Francisco Mejía, fiador de Juan Pérez, 9 ps. 4 ts. de resto de una obligación; Nicolás Alonso, fiador de Martín Fernández, 143 ps. 3 ts. 4 gs. de resto de una obligación; Pedro Ramos, fiador de Pedro Moreno, 150 ps. de resto de una obligación; Juan Lorigón, fiador de Martín Fernández, 75 ps. 7 ts. 5 gs. de resto de una obligación; Juan Rodríguez, Alonso Martín de Guarvena y Fernando de Montilla, fiadores de Martín Hernández, 840 ps. 4 ts. 8 ½ gs.; Francisco Manso, fiador de Pedro López de Angulo, 159 ps. 3 ts. 7 ½ gs. de resto de una obligación; Alonso de Vargas, vecino de San Germán, fiador de Francisco Fernández, 12 ps. 1 tn. 3 gs. por una fe firmada de escribano público; Martín Garcés, fiador de Cristóbal de Bruselas, vecinos de San Germán, 70 ps. 3 ts. 9 gs., no dio obligación porque está hecha ejecución y no se ha cobrado por suspensión que Su Majestad hizo de sus deudas; García Hernández, vecino de La Española, sin escritura, del resto del cargo de Vadillo 661 ps. 1 tn. 8 ½ gs.; Blas de Villasante, fiador de los herederos del secretario Conchillos, sin escritura salvo el cargo de Vadillo, 167 ps. 3 ts. 6 gs.; los herederos del tesorero Andrés de Haro 3.849 ps. 7 ts. 8 ½ gs. por el cargo de Vadillo; Hernando Ramírez de Vargas, por el cargo de Vadillo, 479 ps. 2 ts. 8 gs.; Pedro Moreno, como depositario de Hernando Ramírez de Vargas, 271 ps. 1 tn. 3 ½ gs. de cierta condenación por el cargo de Vadillo; Juan de Bonilla 6 ps. 2 ts. cargados por Vadillo por deuda perdida; Diego Tello 16 ps. 6 ts. 11 gs. por el cargo de Vadillo por deuda perdida.

“Ítem, se le reciben en cuenta que da en deudas que deben los herederos de Tomás de Castellón, del resto del almojarifazgo que tuvo arrendado los años” 1525, 26 y 27, 2.691 ps. 3 ts. 4 ½ gs.; 133 ps. 3 ts. 11 gs. que debe Diego Sánchez de Chiclana de resto de la obligación de cierto pan de la Mona.

Ítem, se le reciben en cuenta 805 ps. 1 tn. ½ go. que deben del almojarifazgo de 1528, que son las deudas que Diego de Cisneros dio para descargo de la cobranza del almojarifazgo, en nombre del tesorero, y las personas que las deben son las siguientes: Cristóbal de Alcalá 56 ps.; Juan Sánchez de Niebla 1 po. 6 ts. 3 ½ gs.; Francisco de Toro 3 ps. 6 ts. 11 gs.; Diego de Toledo, mercader, 65 ps. 4 ts. 3 gs.; Francisco Manuel de Lando 6 ps. 6 ts.; Juan de Cija, mercader, 63 ps. 7 ts. 8 gs.; Pedro Moreno 1 po. 4 ts. 2 gs.; Diego García de Almonte 40 ps. 1 tn. 2 gs.; Francisco Mejía 2 ps. 5 ts. 9 gs.; Francisco Núñez, boticario, 2 ps. 5 ts. 8 gs.; Andrés de Toro y Francisco de Toro 47 ps. 2 ts. 11 gs.; Pedro Alemán 12 ps. 3 ts.; el factor Baltasar de Castro 47 ps. 4 ts. 3 gs.; Pedro Alemán por Fernando de Lallana 5 ps. 4 ts. 2 gs.; Diego Ruíz de Barrasa 8 ps. 4 ts. 6 gs.; Hernando Ramírez de Vargas por el licenciado De la Gama 5 ps. 3 ts. 9 gs.; Juan Bravo, mercader, 36 ps. 4 ts. 10 gs.; Juan Ortega de Burgos 138 ps. 7 ts. 5 gs.; Francisco de Toro y Ochoa de Barriga 171 ps. 5 ts. 6 gs.; García Troche 4 ps. 1 tn. 8 gs.; Gómez de Llerena 2 ps. 3 ts. 7 gs.; Pedro de Madrid 1 po. 4 ts.; Juan López de Bienvenida 24 ps. 1 tn. 7 gs.; el licenciado De la Gama 24 ps. 6 ts. 10 gs.; Antón Jovel 24 ps. 3 ts. 10 gs.; Martín de Aguiluz 4 ps. 3 ts. 4 gs.

Ítem, se le reciben en cuenta 25 ps. que da por deuda contra el contador Miguel de Castellanos, de resto de una obligación por la cual estaba hecha ejecución en bienes del contador ante Alonso de Molina, escribano público.

Ítem, da por descargo 210 ps. que pagó al Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, en cuenta de los 500 ps. que Su Majestad hizo merced para reparo de los caminos, en esta manera: 60 ps. por una carta de pago de Juan Martín Peña en cuenta por cerrar el ojo de la Puente de Aguilar, hecha 14-VIII-1527; 50 ps., por libramiento de la justicia y regidores a Juan Martín Peña, en cuenta de dicha obra, hecho a 16-XII-1527, con carta de pago hecha a 18-(XII-1527);

100 ps. por libramiento del Cabildo a Juan de Castellanos, hecho a 9-XI-1528, con carta de pago hecha a 10-XI-(1528). El licenciado, por cuanto los 210 ps. parecían estar pagados, los da por pasados.

En 16-III-1529 el licenciado, siendo presentes los oficiales de Su Majestad y Martín Fernández, en presencia de mí, el escribano, dijo al tesorero si tiene otra cosa para descargo de su cargo. El tesorero dijo que no tiene otra cosa, salvo el oro que está en el arca que podía ser 700 ps. de oro fundido poco más o menos.

Luego, el licenciado preguntó a dichos factor y contador si hay otra cosa que poner en la cuenta o algún yerro; el factor (*dijo*) que después que el tesorero fue recibido al oficio, él ha estado en Castilla, salvo 4 meses ha que vino a esta isla, y no tiene relación más de lo que ha visto por los libros del contador y en lo que ha visto no hay yerro; el contador dijo que lo que ha visto de las cuentas está cierto y verdadero y ha dado toda la razón del cargo y de la data por sus libros. Testigos: Martín Fernández, alcalde, Diego de Cisneros y Alonso Fernández de Villanueva.

Luego, el licenciado preguntó a Martín Fernández si hay algo que quitar, enmendar o añadir en la cuenta; Martín Fernández dijo que las cuentas están buenas.

Después de lo susodicho, en este día, en la morada del licenciado, estando presentes el licenciado, Baltasar de Castro, factor, Miguel de Castellanos, contador, y Martín Fernández, en presencia de mí, el escribano, el licenciado mandó a Juan de Villasante, escribano mayor de minas y relación, que traiga el libro en que se asientan los libramientos para comprobar con la data que el tesorero da; Juan de Villasante (*lo*) trajo, siendo comprobado se hallaron asentados todos los libramientos. Testigos: Diego de Cisneros y Miguel de Aguilar, alguacil.

En 8-IV-1529 el licenciado, estando presentes dichos factor, contador, tesorero y Martín Fernández, dijo a Blas de Villasante

que por cuanto por el cargo que el licenciado Vadillo hizo, está un auto en que manda que el tesorero cobre las deudas, que diga por qué no las ha cobrado o de las diligencias que en ello ha hecho; el tesorero dijo que la causa ha sido que Su Majestad, por una cédula, suspendió sus deudas por un año, el cual término no se cumple hasta el mes de junio, que él tenía sacados mandamientos ejecutorios como parece por auto ante Alonso de Cáceres, escribano público, (y) por virtud de dicha cédula se suspendió la ejecución. El licenciado dijo que presente la cédula y la manda poner en esta cuenta.

[En 9-IV-1529 el tesorero presentó la cédula, su tenor es este.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, martes nona 9-VI-1528, ante Pedro Moreno, teniente de gobernador por Luis Colón, almirante, virrey y gobernador, Blas de Villansante, tesorero, Miguel de Castellanos, contador, y por presencia de mí, Alonso de Cáceres, escribano público, pareció Diego Guilarte, vecino (y) procurador general de esta ciudad, y presentó una cédula de Su Majestad, su tenor es este: Nuestro gobernador y oficiales de la isla de San Juan: Pedro Sánchez de Baltierra, en nombre de la ciudad de Puerto Rico, me hizo relación que a causa de la tormenta que pasó, los vecinos quedaron muy perdidos y destruidos, sin embargo el licenciado Vadillo, juez de comisión para cobrar las deudas, cobró mucha parte de ellas vendiéndoles los bienes que les habían quedado y de los que no pudo cobrar les hizo obligar que dentro de cierto término pagarían, y por ser muy breve quedarían muy perdidos, y me suplicó mandase alargar el término o como mi merced fuese; por ende, vos mando que de las personas que pudieren pagar las deudas las cobréis y de las que no se pudieren cobrar sin mucho daño toméis seguridad que dentro de medio año, desde que esta cédula vos fuere mostrada, pagarán la mitad y la otra mitad dentro de otro medio año. Hecha en Burgos

a 29-XI-1527. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos, y en las espaldas de la cédula estaban tres señales de firmas.

El procurador general pidió que la cumpliesen y dichos tenientes de gobernador, tesorero y contador dijeron que estaban prestos a cumplir lo que Su Majestad manda, y el tesorero pidió traslado de la cédula. Testigos: Lucas de Saavedra y Gaspar Troche, alcaldes ordinarios, y Pedro de Espinosa, regidor.

Y dichos señores dijeron que suspenden la ejecución de los mandamientos que se han sacado del cargo del licenciado Juan de Vadillo. Testigos: Pedro de Espinosa, regidor, y Diego de Cuéllar, vecinos de esta ciudad. Firmáronlo Pedro Moreno, Blas de Villasante y Miguel de Castellanos.]³

El tesorero lo pidió por testimonio y yo, Alonso de Cáceres, escribano público, lo hice escribir.

Por manera que monta lo que Blas de Villasante da por descargo y se le reciben en cuenta 36.698 ps. 7 ts. 5 ½ gs., los cuales descontados de los 37.951 ps. 5 ts. que montó el cargo, resta que se le hace de alcance 1.252 ps. 5 ts. 6 ½ gs.

(Al margen:) “Alcance”.

Luego, se abrió la caja de Su Majestad y se sacó y pesó el oro y se hallaron 633 ps. 2 ts. de oro, los cuales descontados de los 1.252 ps. 5 ts. 6 ½ gs., se le alcanzan al tesorero 619 ps. 3 ts. 6 ½ gs.

Luego, Blas de Villasante dijo que por cuanto Pedro de Espinosa cuando dejó su oficio fue alcanzado por 478 ps. 2 ts. 7 gs. y que no los ha podido cobrar, por tanto pide al licenciado le de

3 Transcripción realizada por Amarilis Cintrón López, Ayudante de Investigación.

término en que pueda pagar los pesos del alcance, pues está haciendo fundición y está presto de los dar en esta fundición y antes, si antes viniere navío para ir a Castilla que lleve oro a Su Majestad. El licenciado mandó al tesorero que dentro de diez días dé los pesos del alcance, en presencia de los oficiales y alcalde tercero de las cuentas.

La cual cuenta fue hecha y fenecida por el licenciado Antonio de la Gama con Blas de Villasante, tesorero, en presencia de Baltasar de Castro, factor, Miguel de Castellanos, contador, y Martín Fernández, alcalde tercero de las cuentas, y en presencia de mí, Alonso de Molina, escribano público y del Concejo, en 9-IV-1529, y el licenciado recibió juramento de Blas de Villasante que la cuenta es cierta y verdadera. Testigos: Alonso de Cáceres, escribano público, Juan de Villasante, veedor, y Pedro López de Angulo. Y dichos licenciado, tesorero, oficiales y alcalde lo firmaron. Licenciado De la Gama. Blas de Villasante. Baltasar de Castro. Miguel de Castellanos. Martín Fernández. Alonso de Molina, escribano público.

Luego, el licenciado metió en la caja de tres llaves los 633 ps. 2 ts. de oro y mandó al tesorero que mañana le dé el cargo firmado de las perlas que en su poder han entrado, para lo comprobar con el del contador.

En 27-IV-1529 Blas de Villasante entregó 500 ps. en cuenta del alcance, los cuales el licenciado metió en un cofre en dicha arca, en presencia del tesorero y oficiales, siendo testigos Alonso de Cáceres y Juan de Villasante.

Domingo 2-V-1529, ante el licenciado pareció el contador Miguel de Castellanos y dijo que, por cuanto ciertas partidas de la data de esta cuenta el licenciado las pasó con aditamento y porque al servicio de Su Majestad conviene, que se asiente como hoy partieron del puerto de esta ciudad dos navíos que

vinieron de Castilla y van a Santo Domingo, para de allí partir para Castilla.

En 7-V-1529 el licenciado, por cuanto hoy salió el navío La Marieta, de que es maestre Juan López, en presencia de mí, el escribano preguntó a Álvaro Pinto, escribano público, a Francisco Fernández, mercader, y a Juan Ramírez, procurador de causas, si habían visto hacerle a la vela dicha nao y si saben que va para Castilla por vía de La Española, y dijeron que (sí).

En 7-V-1529 ante el licenciado, siendo presente Martín Fernández, el tesorero hizo presentación del cargo de las perlas firmado.

En 11-V-(1529) el licenciado, siendo presentes dichos tesorero, factor, contador y Martín Fernández, hizo traer el cargo del contador y los libros del tesorero y contador y fueron comprobados. Luego, el licenciado hizo cargo al tesorero de las perlas que en su poder y de sus tenientes han entrado, hasta el día que comenzó a tomarle la cuenta, el cual cargo y descargo es en la forma siguiente.

2.6. *CARGO Y DATA AL TESORERO*
BLAS DE VILLASANTE DE PERLAS

“Cargo que se hace al dicho tesorero de perlas comunes”.

Se le hace cargo a Blas de Villasante de 195 marcos 5 onzas 5 ochavas de perlas comunes que Pedro de Espinosa, su lugarteniente, cobró del alcance que se hizo a Fernando Ramírez, tesorero que fue; 22 marcos 1 onza 2 ts. 6 gs. que Pedro de Espinosa recibió del quinto del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en el puerto de esta ciudad en 3-III-1527; 43 marcos 5 onzas 1 ochava 3 ts. que Pedro de Espinosa recibió

del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 17-III-1527; 1 marco 4 onzas que Pedro de Espinosa recibió del quinto de la carabela La Concepción, maestre Martín Fernández, que surgió en 2-IV-(1527); 15 marcos 5 onzas 5 ochavas 5 ts. 4 gs. que Blas de Villasante recibió del quinto del navío San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-1527; 25 marcos 1 onza 6 ochavas 5 ts. que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Príncipe, que surgió en 29-V-1527; 15 marcos 4 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VII-1527; 14 marcos 5 onzas 5 ochavas 3 ts. que se quintaron de la carabela Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI-1527; 54 marcos 6 onzas 1 ochava 9 gs. del quinto del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VIII-1527; 3 marcos 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 10-VII-1527; 8 marcos 5 onzas 3 ochavas 5 ts. que se quintaron de la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en 13-VIII-1527; 13 marcos 3 onzas 2 ochavas que García Troche, lugarteniente del tesorero y por su ausencia, recibió del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 21-IX-1527; 130 marcos 3 onzas 3 ochavas 2 ts. 3 gs. que García Troche cobró de las que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 12-X-1527; 5 marcos 1 onza 4 ts. 9 gs. que García Troche cobró de las que se quintaron de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 12-XI-1527; 37 marcos 2 onzas 3 ochavas que García Troche recibió del quinto de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 13-XI-(1527); 6 marcos 1 onza 6 ochavas 5 ts. que Blas de Villasante recibió del quinto del barco San Telmo,

maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527); 9 marcos 3 onzas 4 ochavas 2 ts. 6 gs. de quinto de la carabela Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió el 18-XII-(1527); 7 marcos 2 onzas 4 ochavas 5 ts. del quinto del navío San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió en 7-I-1528; 108 marcos 5 onzas 3 ts. del quinto del navío San Antón, maestre Juan de León, que surgió en 10-II-(1528); 13 marcos 5 ochavas 3 ts. 9 gs. del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 25-III-1528; 9 marcos 6 onzas 6 ochavas 1 tn. 3 gs. del quinto del navío Santiago, maestre Juan Álvarez Galeote, que surgió el 25-III-(1528); 1 marco 5 onzas 1 tn. 4 gs. del quinto de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 27-V-(1528); 23 marcos 6 onzas 3 ochavas 4 ts. 9 gs. del quinto de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 10-VI-1528; 71 marcos 1 onza 7 ochavas del quinto de la nao que trajo a cargo Antón López, que vino a San Germán en VI-(1528); 1 onza 5 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto del barco San Cristóbal, maestre Pedro Grande, que surgió en 7-VIII-1528; 30 marcos 2 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 20-X-(1528).

Por manera que monta el cargo de perlas comunes 869 marcos 3 onzas 2 ochavas 1 tn. 11 gs.

“Data de la dicha cuenta de perlas comunes”.

Se le reciben en cuenta 2 marcos 1 onza 5 ochavas 3 ts. 9 gs. de perlas comunes que pagó a Francisco Manuel, en nombre del almirante Luis Colón, de la décima de 22 marcos 1 onza 2 ts. 6 gs. que pertenecieron a Su Majestad de las que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento del contador Miguel de Castellanos y firmado de Juan de Villasante, escribano mayor de

relaciones, hecho a 10-III, el cual dio con carta de pago del dicho Francisco Manuel; 195 marcos 5 onzas 5 ochavas que entregó al maestre Alonso de la Barrera para llevar a Castilla para Su Majestad, por libramiento a 22-III-1527.

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 4 marcos 2 onzas 7 ochavas 2 ts. 1 ½ gs. de la décima de 43 marcos 5 onzas 1 ochava 2 ts. 2 gs. que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 17-III-(1527), libramiento a 27-III-(1527); 2 marcos 4 onzas 1 ochava 3 ts. de la décima de 25 marcos 1 onza 6 ochavas 5 ts. que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en 9-V-1527, libramiento a 31-V-(1527); 1 marco 4 onzas 4 ochavas 3 ts. 8 gs. de la décima de 15 marcos 5 onzas 5 ochavas 5 ts. 4 gs. que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527) por libramiento a 1-VI-(1527); 1 marco 4 onzas 3 ochavas 4 ts. 9 ½ gs. de la décima de 15 marcos 4 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela Santa María de Monserat, maestre Antón Catalán, que surgió a 15-VI-(1527), por libramiento a 21-VI-(1527); 5 marcos 3 onzas 6 ochavas 3 ts. 2 ½ gs. de la décima de 54 marcos 6 onzas 1 ochava 9 gs. que se quintaron de la carabela Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VIII-(1527), por libramiento a 15-VII-(1527); 1 marco 3 onzas 6 ochavas 11 gs. de la décima de 14 marcos 5 onzas 5 ochavas 3 ts. que se quintaron de la carabela Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI, por libramiento a 15-VII-1527; 2 onzas 7 ochavas 5 ts. 9 ps. de la décima de 3 marcos 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 9-VII-(1527), por libramiento a 20-VII-(1527); 6 onzas 7 ochavas 3 ts. 8 gs. de la décima de 8 marcos 5 onzas 3 ochavas 5 ts. que se quintaron de

la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en este puerto en 10-VIII-1527, por libramiento a 13-(VIII-1527); 1 marco 2 onzas 5 ochavas 5 ts. 7 gs. de la décima de 13 marcos 3 onzas 2 ochavas que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-(1527), por libramiento a 23-(IX-1527); 13 marcos 3 onzas 5 ochavas 5 ts. 10 ½ gs. de la décima de 134 marcos 5 onzas 3 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-1527, por libramiento a 8-(X-1527); 4 onzas 1 tn. 2 ½ gs. de la décima de 5 marcos 1 onza 4 ts. 9 gs. que se quintaron del barco San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 17-X-1527, por libramiento a 26-(X-1527); 3 marcos 5 onzas 6 ochavas 3 ts. 9 gs. de la décima de 37 marcos 2 onzas 2 ochavas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 2-XI-(1527), por libramiento a 3-(XI-1527); 4 onzas 7 ochavas 5 ts. 6 gs. de la décima de 6 marcos 1 onza 6 ochavas 5 ts. que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 21-XII-(1527); 7 onzas 4 ochavas 2 ts. 9 gs. de la décima de 9 marcos 3 onzas 4 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 30-XII-(1527); 5 onzas 6 ochavas 1 tn. 7 ½ gs. de la décima de 7 marcos 2 onzas 4 ochavas 6 ts. que se quintaron del navío San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió en San Germán en 20-XII-1527, por libramiento a 7-I-1528; 10 marcos 6 onzas 7 ochavas 1 tn. 7 gs. de la décima de 108 marcos 5 onzas 3 ts. que se quintaron de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió a 3-II-1528, por libramiento a 8-(II-1528); 2 marcos 2 onzas 2 ochavas 4 ts. 10 ½ gs. de la décima de 22 marcos 7 onzas 3 ochavas 5 ts. que se quintaron del navío Santiago, maestre Juan Álvarez Galeote, y del navío

San Cristóbal, maestre Diego González, que surgieron en 25-III-1528, por libramiento a 15-IV-(1528); 1 onza 3 ochavas 1 ½ gs. de la décima de 1 marco 5 onzas 6 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron del navío Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 23-V-(1528), por libramiento a 28-(V-1528); 2 marcos 4 onzas 7 ochavas 4 ts. 9 ½ gs. de la décima de 26 marcos 1 onza 5 ochavas 4 ts. que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-1528, por libramiento a 10-(VI-1528); 7 marcos 7 ochavas 5 ts. 7 ½ gs. de la décima de 71 marcos 1 onza 7 ochavas que se quintaron en San Germán de un navío que trajo a cargo Antón López en 22-VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por el libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago del dicho Francisco Manuel.

Ítem, se le reciben en cuenta 375 marcos 6 onzas 4 ochavas que entregó al maestre Juan Gutiérrez para que los llevase a Santo Domingo para que de allí los enviasen a Sevilla a la Contratación, por libramiento a 14-VII-(1528); 3 marcos 1 onza 2 ochavas 2 ts. 3 gs. que pagó a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 31 marcos 4 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 20-X-(1528), por libramiento a 6-XI-1528; 200 marcos que entregó a Juan de León, maestre de su nao San Antón, para que los llevase a Sevilla, por libramiento a 1-IV-1528. (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que monta lo que el tesorero da por descargo de las perlas comunes 839 marcos 4 onzas 1 tn. 2 ½ gs., los cuales descontados de los 869 marcos 3 onzas 2 ochavas 1 tn. 11 gs. que montó el cargo, resta que se le alcanza por 29 marcos 7 onzas 2 ochavas 8 ½ gs.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de perlas de cadenilla”.

Se le hace cargo de 13 marcos 1 onza 7 ochavas 2 ts. de perlas de cadenilla que Pedro de Espinosa, su lugarteniente, recibió del alcance que se hizo al tesorero Fernando Ramírez de Vargas al tiempo que le fue tomada la cuenta; 4 onzas que Pedro de Espinosa recibió del quinto del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 5 onzas que Pedro de Espinosa recibió del quinto de otras perlas del dicho navío en dicho día; 1 onza 5 ts. que el tesorero recibió de las que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527); 1 onza del quinto de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en 29-V-1527; 1 onza 4 ochavas 5 ts. del quinto de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VI-1527; 6 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527); 3 marcos 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que García Troche, su lugarteniente, cobró del quinto del navío Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-1527; 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que García Troche cobró del quinto del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527); 6 ochavas 1 tn. 3 gs. que el tesorero cobró de las que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió en 23-V-1528; 3 onzas 2 ochavas del quinto de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-1528; 2 onzas 1 ochava del quinto de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1528).

Por manera que monta el cargo 19 marcos 3 onzas 6 ochavas 9 gs. de perlas de cadenilla.

“Data de la dicha cuenta de perlas de cadenilla”.

Se le reciben en cuenta al tesorero 7 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas de cadenilla que Pedro de Espinosa, su lugarteniente, pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 1 marco 1 onza que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, hecho a 10-III-1527, que dio con carta de pago; 13 marcos 1 onza 7 ochavas 2 ts. que Pedro de Espinosa entregó a Alonso de la Barrera para los llevar a Sevilla a la Casa de la Contratación, por libramiento a 22-III-(1527).

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 5 ts. de la décima de 1 onza que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en este puerto a 9-V-1527, por libramiento a 31-V-(1527); 5 ts. 6 gs. de la décima de 1 onza 5 ts. que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527), por libramiento a 1-VI-(1527); 1 ochava 1 tn. 6 ½ gs. de la décima de ciertas perlas de cadenilla que se quintaron de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VI-1527, por libramiento a 21-(VI-1527); 4 ts. de la décima de 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527), por libramiento a 15-(VII-1527); 2 onzas 3 ochavas 3 ts. 3 gs. de la décima de 3 marcos 3 ochavas 3 ts. 3 gs. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527), por libramiento a 8-X-(1527); 4 ochavas 4 ts. de la décima de 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-1527, por libramiento a 21-(XII-1527); 3 ts. 10 ½ gs. de la décima de 6 ochavas 1

tn. 3 gs. que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió en 23-V-1528, por libramiento a 28-(V-1528); 2 ochavas 3 ts. 9 gs. de la décima de 3 onzas 2 ochavas que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-(1528), por libramiento a 10-VI-(1528); 1 ochava 4 ts. 9 gs. de la décima de 2 onzas 1 ochava que se quintaron del navío que vino a cargo de Antón López, que surgió en San Germán por el mes de junio, por libramiento a 10-VII-1528. (Todo:) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago del dicho Francisco Manuel.

Ítem, se le reciben en cuenta 5 marcos 4 onzas 6 ochavas 5 ts. que entregó al maestre Juan Gutiérrez para que las llevase a Santo Domingo para que de allí los enviasen a Sevilla, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 14-VII-(1528).

Por manera que monta la data que da el tesorero de las perlas de cadenilla 19 marcos 3 onzas 6 ochavas 1 ½ gs., los cuales descontados de los 19 marcos 3 onzas 6 ochavas 9 gs. que se le hicieron de cargo, resta que se le hace de alcance de 7 ½ gs.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de aljófara”.

Se le hace cargo de 5 marcos 3 onzas 6 ochavas 4 ts. 3 gs. de aljófara que Pedro de Espinosa, su lugarteniente, recibió del alcance que se hizo al tesorero Hernando Ramírez de Vargas; 3 onzas 2 ochavas 4 ts. 9 gs. que Pedro de Espinosa recibió del alcance de cierto aljófara menudo que se hizo a Hernando Ramírez; 1 onza de aljófara menudo que Pedro de Espinosa recibió, que se quintó del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 1 onza de aljófara grueso que Pedro de Espinosa recibió del quinto del dicho navío en dicho día; 4 ochavas de aljófara menudo que Pedro de Espinosa recibió del quinto del dicho navío en dicho día; 1 onza 4 ochavas 3

ts. 9 gs. que Pedro de Espinosa recibió, que se quintó del dicho navío en dicho día; 4 onzas 3 ochavas que Pedro de Espinosa recibió, que se quintó de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 17-III-1527; 2 onzas 2 ochavas 5 ts. que el tesorero recibió del quinto de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió a 18-V-(1527); 2 onzas 7 ochavas del quinto de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Fernández Príncipe, que surgió en 29-(V-1527); 3 onzas 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintó de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VI-1527; 1 onza 2 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto del navío Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-(VI-1527); 3 onzas 2 ochavas 1 tn. 3 gs. de aljófara grueso del quinto del dicho navío en dicho día; 3 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto de aljófara menudo del navío La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-1527; 6 onzas 4 ochavas 5 ts. del quinto de cierto aljófara del navío de Bartolomé Sánchez; 2 onzas 4 ochavas del quinto del navío Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en 10-VII-(1527); 1 marco 2 onzas 1 ochava del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-1527; 4 marcos 1 onza 3 ts. 3 gs. del quinto de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 1 onza del quinto de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 13-XI-(1527); 4 onzas 6 ochavas 3 ts. 8 gs. del quinto de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 13-XI; 1 onza 1 ts. 3 gs. del quinto del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-1527; 3 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. del quinto de la carabela Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-(1527); 4 onzas 1 tn. del quinto de la carabela San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió

en San Germán en 20-XII-1527; 2 marcos 1 onza 4 ochavas 5 ts. 7 gs. del quinto de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió en 3-II-1528; 1 onza del quinto del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 25-III-(1528); 1 marco 7 onzas 6 ochavas 1 tn. 3 gs. del quinto de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió en 23-V-(1528); 4 onzas 1 ochava 3 ts. 6 gs. del quinto de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-II-(1528); 2 marcos 3 onzas 2 ts. 6 gs. del quinto del navío que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1528); 4 onzas 5 ts. del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego Sánchez, que surgió en este puerto en 20-X-(1528).

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero de perlas aljófar 25 marcos 4 ochavas 5 ts. 10 gs.

“Data del dicho cargo de aljófar”.

Se le reciben en cuenta 3 ochavas 4 ts. 2 gs. de aljófar que pagó a Francisco Manuel de Lando, en nombre del Almirante, de la décima de 4 onzas 4 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintó del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 10-III-(1527), que dio con carta de pago; 5 marcos 7 onzas 1 ochava 2 ts. 9 gs. de que entregó a Alonso de la Barrera para los llevar a Castilla con ciertas perlas y oro para los oficiales de Sevilla, por libramiento a 22-III-(1527).

Ítem, se le pagan en cuenta (*que pagó el dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante:*) 3 ochavas 3 ts. 1 ½ gs. de la décima de 4 onzas 3 ochavas que se quintaron del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 17-III-1527, por libramiento a 27-(III-1527); 2 ochavas 1 tn. 10 ½ gs. de la décima de 2 onzas 7 ochavas que se quintaron de la carabela San Sebas-

tián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en 9-V-(1527), por libramiento a 31-V-(1527); 1 ochava 5 ts. 6 gs. de la décima de 2 onzas 2 ochavas 5 ts. que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527), por libramiento a 1-VI-1527; 2 ochavas 4 ts. de cierto aljófara que se quintó de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VI-1527, por libramiento a 21-VI-(1527); 1 onza 2 ts. de la décima de 1 marco 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintó de la carabela Santa María de La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527), por libramiento a 15-(VII-1527); 3 ochavas 5 ts. 6 gs. de la décima de 4 onzas 6 ochavas 5 ts. que se quintó de la carabela Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VII-(1527), por libramiento a 15-VII-(1527) (*sic*); 2 ochavas de la décima de 2 onzas 4 ochavas que se quintaron de la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió a 10-VIII-1527, por libramiento a 13-(VIII-1527); 1 onza 7 ½ gs. de la décima de 1 marco 2 onzas 1 ochava que se quintó de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 18-IX-(1527), por libramiento a 23-IX-(1527); 3 onzas 2 ochavas 2 ts. 10 gs. de 4 marcos 1 onza 3 ts. 3 gs. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-1527, por libramiento a 8-X-(1527); 5 ts. de 1 onza que se quintaron del barco San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió a 17-(X-1527), por libramiento a 27-(X-1527); 3 ochavas 5 ts. 4 ½ gs. de la décima de 4 onzas 6 ochavas 3 ts. 8 gs. que se quintaron de la carabela Santiago, que surgió en 2-XI-(1527), maestre Ginés Navarro, por libramiento a 3-(XI-1527); 2 ts. 6 gs. de 4 ochavas que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 21-(XII-1527); 2 ochavas 3 ts. 6 gs. de la

décima de 3 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Pedro Fernández de Cuadros, que surgió en 18-(XII-1527), por libramiento a 30-(XII-1527); 3 ochavas 3 gs. de 3 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió en San Germán a 20-XII-(1527), por libramiento a 7-I-1528; 1 onza 5 ochavas 5 ts. 7 gs. de la décima de 2 marcos 1 onza 4 ochavas 5 ts. 7 gs. que se quintaron del navío San Antón, maestre Juan de León, que surgió en 3-II-(1528), por libramiento a 8-(II-1528); 5 ts. de la décima de 1 onza que se quintaron del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 25-III-(1528), por libramiento a 8-(II-1528); 5 ts. de la décima de 1 onza que se quintaron del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 25-III-(1528), por libramiento a 15-IV-(1528); 1 onza 4 ochavas 3 ts. 10 ½ gs. de la décima de 1 marco 7 onzas 6 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 23-V-(1528), por libramiento a 28-(V-1528); 3 ochavas 2 ts. 3 gs. de la décima de 4 onzas 1 ochava 3 ts. 10 gs. que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-(1528), por libramiento a 10-(VI-1528); [1 onza 7 ochavas 1 tn. 6 gs. de la décima de 2 marcos 3 onzas 2 ts. 6 gs. que se quintaron en San Germán de la nao que trajo a cargo Antón López en 22-VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Ítem, se le pasan en cuenta 16 marcos 6 onzas 2 ochavas 4 ts. 9 gs. que entregó al maestre Juan Gutiérrez, con otros partidos de oro y perlas, para los llevar a la isla Española a Santo Domingo para los enviar a Su Majestad, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 14-VII-(1528) que dio con carta de pago.

Por manera que monta la data que da el tesorero del aljóf far 24 marcos 4 onzas 3 ochavas 3 ts. 2 gs., los cuales descontados de los 25 marcos 4 ochavas 5 ts. 10 gs. que se le hicieron de cargo, resta que se le alcanzan por 4 onzas 1 ochava 2 ts. 8 gs. de aljóf far.]⁴

“Cargo al dicho tesorero de topos y berruecos”.

Se le hace cargo de 12 marcos 4 onzas de topos que Pedro de Espinosa, su lugarteniente, recibió de Hernando Ramírez de Vargas, tesorero que fue, de alcance en la cuenta que se le tomó; 2 marcos 4 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos que Pedro de Espinosa recibió del quinto del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos que el tesorero recibió del quinto de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527); 2 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. de topos del quinto de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Fernández Príncipe, que surgió a 29-V-(1527); 1 marco 6 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos del quinto de la carabela Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI-(1527); 4 marcos 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos del quinto de la carabela La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VI-(1527); 3 marcos 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos y berruecos del quinto de la carabela de Bartolomé Sánchez en dicho día; 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. de topos del quinto de la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en 10-VIII-1527; 5 marcos de topos que recibió García Troche, su lugarteniente,

4 Partidas entre corchetes completamente ilegibles en el borrador del Dr. Aurelio Tanodí; transcripción del original por el Dr. José Cruz de Arrigoitia.

que se quintaron del navío San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-(1527); 15 marcos 3 ochavas 2 ts. de topos que García Troche recibió que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 4 ochavas 2 ts. 6 gs. de berruecos que García Troche recibió que se quintaron del navío de Antón Sánchez de Morales dicho día; 1 onza 1 ochava 3 ts. 9 gs. de topos que García Troche recibió que se quintaron del navío San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 13-XI-(1527); 9 marcos 5 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. de topos que García Troche recibió del quinto de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió el 13-XI; 2 ochavas 6 ts. de berruecos que se quintaron del navío de Ginés Navarro en dicho día; 1 marco 5 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. de topos que el tesorero recibió de lo que se quintó del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527); [11 marcos 5 onzas de topos del quinto del navío Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-(1527); 27 marcos 2 onzas 7 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos del quinto de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió a 3-II-1528; 38 marcos 4 ochavas 5 ts. de topos del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 25-III-(1528); 2 onzas 2 ochavas 5 ts. de berruecos del quinto del navío de Juan de León en 3-II-(1528); 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de topos del quinto de la carabela Santiago, maestre Juan Álvarez Galeote, que surgió en 25-III-(1528); 8 marcos 6 onzas 1 ochava 1 tn. 3 gs. de topos del quinto de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-(1528); 56 marcos 1 onza 7 ochavas 2 ts. 6 gs. de topos del quinto del navío que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán en VI-(1528); 1 onza 1 ochava 1 tn. 3 gs. de topos del quinto del barco San Cristóbal, maestre Pedro Grande, que surgió en 7-VIII-1528; 18 mar-

cos 2 onzas 5 ts. de topos del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 20-X-(1528); 1 onza 6 ochavas 2 ts. 6 gs. de berruecos del quinto de la carabela de Diego González en dicho día.

Por manera que monta el cargo de topos y berruecos 218 marcos 2 onzas 7 ochavas 1 tn. 9 gs.

“Data de la dicha cuenta de topos y berruecos”.

Se le reciben en cuenta 2 onzas 2 ts. de topos que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 2 marcos 4 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que a Su Majestad pertenecieron de los que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 10-III-(1527), que dio con carta de pago; 12 marcos 4 onzas de topos que entregó Pedro de Espinosa a Alonso de la Barrera para los llevar a Castilla con cierto partido de oro y perlas, por libramiento a 22-III-1527.]⁵

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante:*) 2 ochavas 1 tn. 6 gs. de topos de la décima de 2 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, [que surgió a 9-V-(1527), por libramiento a 31-V-(1527)]; 1 ochava 8 ½ gs. de topos de la décima de 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-1527, por libramiento a 1-VI-(1527); 3 onzas 2 ochavas 4 ts. 6 gs. de topos de la décima de 4 marcos 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron del navío Santa María

5 *Ibid.*

de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527), por libramiento a 15-(VII-1527); 2 onzas 5 ochavas 9 gs. de topos y berruecos de la décima de 3 marcos 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron del navío de Bartolomé Sánchez, por libramiento en dicho día; 1 onza 3 ochavas 3 ts. 3 gs. de topos de 1 marco 6 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de lo que se quintó del navío Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI-(1527), por libramiento a 15-VII-(1527); 4 ochavas 4 ts. de topos de la décima de 5 onzas 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en 10-VIII-(1527), por libramiento a 13-(VIII-1527); 4 onzas de topos de la décima de 5 marcos que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-1527, por libramiento a 27-(IX-1527); 1 marco 4 onzas 4 ts. 10 gs. de topos y berruecos de la décima de 15 marcos 3 ochavas 2 ts. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-1527, por libramiento a 8-X-(1527); 6 ts. de topos de la décima de 1 onza 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintó del barco San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 17-X-(1527), por libramiento a 26-X-(1527); 7 onzas 7 ochavas 2 tn. 9 gs. de topos de la décima de 9 marcos 5 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 2-XI-(1527), por libramiento a 3-XI-(1527); 1 onza 2 ochavas 3 ts. 6 gs. de topos de la décima de 1 marco 5 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan, portugués, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 21-(XII-1527); 1 marco 1 onza 2 ochavas 2 ts. 6 gs. de topos de la décima de 11 marcos 5 onzas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Pedro Fernández de Cuadros, que surgió a 18-XII-(1527), por libramiento a 30-XII-(1527); 2 marcos 5 onzas 7 ochavas 1 tn. 11 gs. de topos de la décima de 27 marcos

3 onzas 6 ts. 9 gs. que se quintaron de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió en 3-II-1528, por libramiento a 8-(II-1528); 3 marcos 6 onzas 4 ochavas 5 ts. de topos de la décima de 38 marcos 1 onza 7 ochavas 6 ts. 6 gs. que se quintaron de los navíos de Juan Álvarez Galeote y Diego González, que surgieron en 25-III-(1528), por libramiento a 15-IV-(1528); 5 onzas 1 ochava 5 ts. 1 ½ gs. de topos de la décima de 6 marcos 4 onzas 2 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-(1528), por libramiento a 10-(VI-1528); 5 marcos 4 onzas 7 ochavas 5 ts. 10 ½ gs. de topos de la décima de 56 marcos 1 onza 7 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán en 22-VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante que dio con carta de pago.]⁶

Ítem, se le reciben en cuenta 178 marcos que entregó al maestre Juan Gutiérrez para que los llevase a Santo Domingo para los enviar a Su Majestad, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 14-VII-1528.

[Por manera que monta lo que da por descargo el tesorero de topos y berruecos 208 marcos 7 onzas 7 ochavas 4 ts. 10 gs., los cuales descontados de los 218 marcos 2 onzas 7 ochavas 1 tn. 9 gs. que le fueron cargados, resta que se le hace de alcance por 9 marcos 2 onzas 7 ochavas 3 ts. 2 gs.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de pedrería”.

Se le hace cargo de 3 marcos 5 onzas 5 ochavas 1 tn. de pedrería que Pedro de Espinosa recibió, en su nombre, en que fue al-

6 *Ibid.*

canzado Hernando Ramírez en la cuenta que se le tomó del tiempo que fue tesorero; 1 onza 6 ochavas 1 tn. 6 gs. de pedrería menuda que Pedro de Espinosa recibió que fue alcanzado Fernando Ramírez; 4 ochavas que Pedro de Espinosa recibió del quinto del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 1 onza del quinto de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que surgió en 15-VI-1527]⁷; 2 onzas del quinto de la carabela La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527); 2 onzas que García Troche, su lugarteniente, recibió del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-1527; 5 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que García Troche recibió de la que se quintó de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 2 marcos 2 onzas que el tesorero recibió de la que se quintó de la carabela Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-(1527); 5 onzas 5 ts. que se quintó de la carabela San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió en 20-XII-(1527); 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintó de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió a 3-II-1528; 2 onzas 5 ochavas 1 tn. 3 gs. del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 25-III-1528; [2 onzas 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintó de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió a 23-V-(1528); 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintó de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió a 3-VI-(1528); 5 onzas 2 ochavas que se quintó de la nao que trajo a cargo Antón López que surgió en San Germán por VI-(1528); 2 onzas 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 20-X-(1528).

7 *Ibid.*

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero de pedrería 10 marcos 2 onzas 4 ochavas 3 ts. 9 gs.

“Data que da el dicho tesorero de la dicha pedrería”.

Se le reciben en cuenta al tesorero 2 ts. 6 gs. de pedrería que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de lo que se quintó de la nao Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto a 3-III-1527, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 10-III-1527 que dio con carta de pago; 3 marcos 7 onzas 3 ochavas 2 ts. 6 gs. de que entregó a Alonso de la Barrera para los llevar a Castilla con otros partidos de oro y perlas para Su Majestad, por libramiento a 22-III-1527.

Ítem, que da por descargo (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 5 ts. que le pertenecieron de la décima de ciertos partidos que se quintaron del navío Santa María de Monserrat, que surgió a 15-VI-(1527) por libramiento a 21-(VI-1527); 1 ochava 3 ts. 9 gs. de la décima de 2 onzas que se quintaron del navío La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527), por libramiento a 15-VII-(1527); 1 ochava 3 ts. 9 gs. de la décima de 2 onzas que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 18-IX-(1527), por libramiento a 23-IX-(1527); 4 ochavas 4 ts. 9 gs. de la décima de 5 onzas 7 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintó de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527), por libramiento a 8-(X-1527); 1 onza 6 ochavas 2 ts. 6 gs. de la décima de 2 marcos 2 onzas que se quintó del navío Santiago, maestre Pedro Fernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-1527, por libramiento a 30-XII-1527; 4 ochavas 6 gs. de la décima de 5 onzas 5 ts. que se quintó de la carabela San Andrés, maestre Bartolomé García, que surgió en San Germán a 20-

XII-(1527), por libramiento a 7-I-1528]⁸; 1 ochava 5 ts. 9 gs. de la décima de 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió a 3-II-(1528), por libramiento a 8-(II-1528); 2 ochavas 9 gs. de la décima de 2 onzas 5 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintó de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 25-V-(1528), por libramiento a 15-IV-(1528) (sic); [1 ochava 6 ts. de la décima de 2 onzas 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 23-V-(1528), por libramiento a 28-(V-1528); 1 ochava 9 gs. de la décima de 1 onza 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintó de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-1528, por libramiento a 10-(VI-1528); 4 ochavas 1 tn. 3 gs. de la décima de 5 onzas 2 ochavas que se quintó de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.]⁹

Ítem, se le reciben en cuenta 10 marcos 7 onzas 2 ochavas 2 ts. que entregó al maestre Juan Gutiérrez para que los llevase a Santo Domingo para los enviar a Su Majestad, por libramiento del dicho y firmado de Juan de Villasante hecho a 14-VI-(1528), que dio con carta de pago.

Por manera que monta lo que el tesorero da por descargo de pedrería 15 marcos 3 onzas 4 ochavas 4 ts. 3 gs. de los cuales descontados los 10 marcos 2 onzas 4 ochavas 3 ts. 9 gs. de que se le hizo cargo, resta que alcanza el tesorero por 5 marcos 1 onza 6 gs., los cuales el tesorero dijo que se juntaron con otra suerte de

8 *Ibid.*

9 *Ibid.*

pedrería y cadenilla, que a Su Majestad se enviaron en la nao de Juan Gutiérrez, y esta cantidad ha de parecer menos en la data de pedrería y cadenilla.

Cargo hecho al tesorero Blas de Villasante de pedrería y cadenilla

“Cargo que se hace al dicho tesorero de pedrería y cadenilla”.

Se le hace cargo al tesorero de 5 onzas de pedrería y cadenilla que Pedro de Espinosa, en su nombre, recibió del quinto del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 5 onzas 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que Pedro de Espinosa recibió del quinto de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 17-III-(1527); 4 onzas que (*el tesorero*) recibió que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527); 2 marcos 5 onzas 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió a 3-VI-(1527); 1 marco que se quintaron (*sic*) del navío Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió en 10-VIII-(1527).

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero de pedrería y cadenilla 5 marcos 3 onzas 6 ochavas.

Data hecha al tesorero Blas de Villasante de pedrería y cadenilla.

“Data de pedrería y cadenilla”.

Se le reciben en cuenta al tesorero (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 4 ochavas de pedrería y cadenilla que le pertenecieron de la décima de 5 onzas del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-(1527), por libramiento a 10-III-(1527); 4 ochavas 1 tn. 5 ½ gs. de la décima de 5 onzas 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió a 17-III-(1527), por libramiento a 27-III-(1527); 3 ochavas

1 tn. 3 gs. de la décima de 4 onzas que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-1527, por libramiento a 1-VI-(1527); 6 ochavas 2 ts. 6 gs. de la décima de 1 marco que se quintó de la carabela Santa Catalina, maestre Esteban Milanés, que surgió a 10-VIII-(1527), por libramiento a 13-VIII-(1527). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que monta la data y descargo que el tesorero da de pedrería y cadenilla 2 onzas 3 ochavas 5 ts. 2 ½ gs., los cuales descontados de los 5 marcos 3 onzas 6 ochavas que montó el cargo, resta que se alcanza al tesorero por 5 marcos 1 onza 2 ochavas 1 tn. ½ go., de lo cual se descuentan los 5 marcos 1 onza 6 gs. que el tesorero alcanzó de pedrería, por manera que se hace de alcance de pedrería y cadenilla 2 ochavas 5 ½ gs.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de abalorio”.

Se hace cargo al tesorero de 7 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. de abalorio que Pedro de Espinosa recibió de alcance a Fernando Ramírez, tesorero, en la cuenta que dio de su cargo; 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que el tesorero recibió de lo que se quintó del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en este puerto en 3-VII-1527; 3 marcos 1 onza del quinto de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1527) (*sic*).

Por manera que monta el cargo que se hace del abalorio 4 marcos 2 onzas 4 ochavas 5 ts.

“Data que el dicho tesorero da del dicho abalorio”.

Se le reciben en cuenta 7 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs. de abalorio que entregó a Alonso de la Barrera, maestre de la nao Santa Ana, para llevar a Su Majestad, por libramiento a 22-III-1527;

1 ochava 5 ts. 9 gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, que le pertenecieron de 2 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en este puerto en 3-VII-1527, por libramiento a 15-(VII-1527); 2 onzas 4 ochavas que pagó a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de lo que se quintó del navío que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por el mes de junio, por libramiento a 10-VII-1528; 3 marcos 4 ochavas 1 tn. que dio al maestre Juan Gutiérrez para los llevar a Santo Domingo para los enviar a Castilla a Su Majestad con otras suertes de perlas, por libramiento a 14-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que monta la data que el tesorero da del abalorio 4 marcos 2 onzas 3 ochavas 4 ts. 3 gs., los cuales descontados de los 4 marcos 2 onzas 4 ochavas 5 ts. que le fueron cargados, resta que se le hace de alcance 1 ochava 9 gs. de abalorio.

[“Cargo que se hace al dicho tesorero de avermarías”.

Se le hace cargo al tesorero de 4 onzas 4 ts. 6 gs. de avermarías que Pedro de Espinosa recibió de alcance a Hernando Ramírez del tiempo que fue tesorero; 5 ochavas 1 tn. 3 gs. que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-(1527); 4 ochavas del quinto de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió a 18-V-1527; 4 ochavas del quinto de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en 29-(V-1527); 7 onzas 6 ochavas 5 ts. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 13-XI-

(1527); 2 ochavas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Pedro Fernández de Cuadros, que surgió en 18-XII-1527; 1 marco 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió a 3-II-1528; 2 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió a 23-V-(1528); 5 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-1528]¹⁰; 5 onzas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán en VI-(1528); 2 onzas 6 ochavas que se quintaron de la carabela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 20-X-(1528).

Por manera que monta el cargo que al tesorero se hace de avemarías 3 marcos 7 onzas 1 ochava 9 gs.

“Data del dicho cargo de avemarías”.

Da por descargo 3 ts. 3 gs. de avemarías que dio al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, que le pertenecieron de la décima de 5 ochavas 1 tn. 3 gs. que a Su Majestad pertenecieron de la nao de Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto a 3-III-1527; 4 onzas 4 ts. 6 gs. que entregó (a) Alonso de la Barrera para las llevar a Su Majestad, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 22-III-1527, que dio con carta de pago.

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 3 ts. que le pertenecieron de la décima de 4 ochavas 5 ts. que se quintaron de la carabela San Lázaro, maestre Francisco García Galdín, que surgió en 18-V-(1527), por libramiento a 1-VI-(1527); 2 ts. 6 gs. de la décima de 4 ochavas

10 *Ibid.*

que se quintaron de la Carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió a 9-V-(1527), por libramiento a 31-V-(1527); 6 ochavas 1 tn. 9 ps. de la décima de 7 onzas que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-1527, por libramiento a 8-(X-1527); 1 tn. de la décima de la 1 ochava 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió a 17-(X-1527), por libramiento a 26-(X-1527); 1 tn. 8 ½ gs. de la décima de 2 ochavas 1 tn. que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió a 2-XI-(1527), por libramiento a 3-(XI-1527); 1 tn. 3 gs. de la décima de 2 ochavas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Pedro Hernández de Cuadros, que surgió a 18-XII-(1527), por libramiento a 30-XII-(1527); 7 ochavas 2 ts. 9 gs. de la décima de 1 marco 1 onza 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la nao San Antón, maestre Juan de León, que surgió en 3-II-1528, por libramiento a 10-(II-1528); 1 tn. 6 gs. de la décima de 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del barco Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió a 23-V-(1528), por libramiento a 28-V-1528; 3 ts. 4 ½ gs. de la décima de 5 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-VI-1528, por libramiento a 10-VI-1528; 4 ochavas 9 ½ gs. de la décima de 5 onzas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Ítem, se le reciben en cuenta 3 marcos 3 ts. que entregó al maestre Juan Gutiérrez para los llevar a Santo Domingo con otros partidos de perlas para los enviar a Su Majestad, por libramiento a 14-VII-(1528); 2 ochavas 1 tn. 6 gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de lo que se quintó de la cara-

bela San Cristóbal, maestre Diego González, que surgió en 20-X-1528, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 6-XI-(1528), que dio con carta de pago.

[Por manera que monta la data que el tesorero da de avermarías 3 marcos 6 onzas 7 ochavas 3 ts. 6 ½ gs., los cuales descontados de los 3 marcos 7 onzas 1 ochava 9 gs., resta que se le hace de alcance 1 ochava 3 ts. 5 ½ gs.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de perlas de todas suertes”.

Se le hace cargo de 6 ochavas 3 ts. 6 gs. de perlas de todas suertes que recibió Pedro de Espinosa del alcance que se hizo a Fernando Ramírez en la cuenta que se le tomó del tiempo que fue tesorero; 1 onza 5 ts. 2 gs. que Espinosa recibió de Fernando Ramírez que le fueron alcanzadas en dicha cuenta; 1 tn. 8 ½ gs. que pesaron 3 perlas que Pedro de Espinosa recibió de Fernando Ramírez que le fueron alcanzadas en dicha cuenta; 4 ts. que pesaron 7 piezas de perlas que Pedro de Espinosa recibió de Fernando Ramírez en que fue alcanzado en dicha cuenta; 1 onza 1 ochava 2 ts. 6 gs. que Pedro de Espinosa recibió de Fernando Ramírez en que fue alcanzado en dicha cuenta; 1 onza de diversas facciones que Pedro de Espinosa recibió que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto a 3-III-1527; 1 ochava 3 ts. 9 gs. que recibió Pedro de Espinosa de 27 piezas que se quintaron de la nao de Alonso de la Barrera en (3-III-1527); 2 ochavas 2 ts. 6 gs. que el tesorero recibió que se quintaron de la carabela Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI-(1527); 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío Santa María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-(1527); 2 onzas 4 ochavas 7 ½ gs. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón

Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 2 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió a 13-XI-1527; 3 onzas 4 ochavas de perlas escogidas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 3-XI-1527; 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527); 4 ochavas 1 tn. de piezas redondas, chiquitas, que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 27-V-1528; 2 ochavas del quinto de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió a 3-VI-(1528); 3 ochavas 2 ts. 6 gs. del quinto del navío que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-(1528).

Por manera que monta lo que se hace cargo al tesorero de perlas de todas suertes 1 marco 5 onzas 3 ochavas 5 ts. 11 ½ gs.

“Data que dio el dicho tesorero de perlas de todas suertes”.

Se le reciben en cuenta 6 ts. de perlas de diversas facciones y piecitas que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, que le pertenecieron de la décima de las que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento a 10-(III-1527); 3 onzas 1 ochava 4 ts. 4 ½ gs. de perlas de cuenta y de piezas de todas suertes y piecezuelas que Pedro de Espinosa entregó a Alonso de la Barrera para los llevar a Su Majestad con otros géneros de perlas, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 22-III-(1527).

Ítem, se le reciben en cuenta (*que pagó al dicho Francisco Manuel en nombre del Almirante:*) 4 ts. que le pertenecieron de la décima de 6 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío La Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-(III-1527) (*sic*), por libramiento a 15-VII-(1527); 1 tn. 6 gs. de la décima de

2 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío Santa María de Regla, maestre Juan Bautista, que surgió en 27-VI-(1527), por libramiento a 15-VII-(1527); 2 ochavas 1 go. de la décima de 2 onzas 4 ochavas 7 ½ gs. que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527), por libramiento a 8-(X-1527); 1 tn. 7 ½ gs. de la décima de 2 ochavas 2 ts. 9 gs. que se quintaron de la carabela San Andrés, maestre Lorenzo Román, que surgió en 17-X-1527, por libramiento a 26-(X-1527); 2 ochavas 1 tn. de perlas escogidas de la décima de 3 onzas 4 ochavas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 2-XI-(1527), por libramiento a 3-XI-(1527); 2 ts. 3 gs. de la décima de 3 ochavas 3 ts. 9 gs. que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 21-(XII-1527); 2 ts. 7 ½ gs. de piececitas redondas de la décima de 4 ochavas 1 tn. de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió en 23-V-1528, por libramiento a 28-(V-1528); 1 tn. 3 gs. de piececitas de la décima de 2 ochavas que se quintaron de la carabela La Concepción, maestre Ginés Navarro, que surgió a 3-VI-(1528), por libramiento a 10-(VI-1528); 2 ts. 1 ½ gs. de la décima de 3 ochavas 2 ts. 6 gs. que se quintaron del navío que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán en VI-(1528), por libramiento a 10-VII-(1528). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Ítem, se le reciben en cuenta 1 marco 1 onza de perlas de todas suertes escogidas que entregó al maestre Juan Gutiérrez para los llevar con otros partidos de oro y perlas a Santo Domingo para las enviar a Su Majestad, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 14-(VII-1528), que dio con carta de pago.

Por manera que monta la data que da el tesorero de perlas de todas suertes 1 marco 5 onzas 1 ochava 1 tn. 9 gs., los cuales descontados de 1 marco 5 onzas 3 ochavas 5 ts. 11 ½ gs. que le fueron cargados, resta que se le hace de alcance por 2 ochavas 4 ts. 2 ½ gs. de perlas de todas suertes.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de perlas de asiento”.

Se le hace cargo de 2 ochavas 1 tn. de perlas de asiento que Pedro de Espinosa recibió de Fernando Ramírez que le alcanzó en la cuenta que se le tomó del cargo de tesorero; 2 ochavas 1 tn. 3 gs. que el tesorero recibió que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en este puerto en 18-XII-1527; 2 ts. 6 gs. de perlas de asiento y pinjantes que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Hernando Alonso, que surgió a 23-V-1528.

Por manera que monta lo que se le hace cargo al tesorero de perlas de asiento 4 ochavas 4 ts. 9 gs.

“Data que da el dicho tesorero de las dichas perlas de asiento”.

Se le reciben en cuenta al tesorero 2 ochavas 1 tn. de perlas de asiento que entregó al maestre Alonso de la Barrera para llevar con otras partidas de perlas a Su Majestad, por libramiento a 22-III-(1527); 1 tn. 4 ½ gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del dicho Almirante, que le pertenecieron de 2 ochavas 1 tn. 3 gs. que a Su Majestad pertenecieron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en este puerto a 18-XII-1527, por libramiento a 21-(XII-1527); 3 gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 2 ts. 6 gs. que se quintaron de la carabela Santa Cruz, maestre Fernando Alonso, que surgió en 23-V-1528, por libramiento a 28-(V-1528). (Todo:) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que monta lo que da por descargo al tesorero 2 ochavas 2 ts. 7 ½ gs., los cuales descontados de 4 ochavas 4 ts. 9 gs. que se le hicieron de cargo, resta que se le hace de alcance por 2 ochavas 2 ts. 2 ½ gs.

“Cargo al dicho tesorero de perlas de cuentas”.

Se le hace cargo al tesorero de 34 piezas de perlas de cuenta que recibió Pedro de Espinosa, en su nombre, que se quintaron de la carabela Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, las cuales eran de la forma siguiente: 8 piezas redondas, 20 piezas iguales y 6 asientos; 27 piezas de perlas de todas suertes que el tesorero recibió que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en 3-VII-(1527); 10 piezas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 13-XI-(1527); 16 piezas de perlas de la nao que trajo a cargo Antón López, que surgió en San Germán por VI-1528.

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero de perlas de cuenta 111 piezas. (sic)

“Data de las dichas perlas de cuentas”.

Se le reciben en cuenta al dicho tesorero, que entregó al maestre Alonso de la Barrera 7 piezas de perlas para llevar a Su Majestad con otros géneros de perlas, por libramiento hecho a 22-III-1527; 2 piezas de perlas que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, que le pertenecieron de la décima de 27 piezas que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en este puerto a 9-V-(1527), por libramiento a 31-V-1527; 1 pieza de cuenta que pagó a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, del diezmo de 10 perlas de las 16 que a Su Majestad pertenecieron del navío Santa

María de la Concepción, maestre Bartolomé Sánchez, que surgió en 3-VII-1527, por libramiento a 15-VII-(1527); 1 perla que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de 10 perlas que se quintaron de la carabela Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 2-XI-1527, por libramiento a 3-(XI-1527); 84 piezas de cuenta que entregó al maestre Juan Gutiérrez para las llevar a Santo Domingo para las enviar a Su Majestad con otros géneros de perlas, por libramiento a 14-VII-1528; 2 piezas de perlas que pagó a Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 20 piezas que se quintaron de la carabela Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió a 3-III-(1528) (*sic*), por libramiento a 10-III-(1528) (*sic*). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que son las piezas de cuenta que el tesorero da por descargo 97 piezas, las cuales descontadas de las III piezas que se le hizo de cargo, resta que se le alcanza por 14 piezas.

“Cargo que se hace al dicho tesorero de pinjantes”.

Se le hace cargo de 2 ochavas de pinjantes que Pedro de Espinosa, en su nombre, recibió que se quintaron de la carabela Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527; 2 ochavas que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527); 1 ochava que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527).

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero de pinjantes 5 ochavas.

“Data que da el dicho tesorero de pinjantes”.

Se le reciben en cuenta 1 tn. 3 gs. de pinjantes que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, que le per-

tenecieron de la décima de 2 ochavas que se quintaron del navío Santa Ana, maestre Alonso de la Barrera, que surgió en este puerto en 3-III-1527, por libramiento a 22-(III-1527); 1 tn. 3 gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 2 ochavas que se quintaron de la nao Santa María de la Vitoria, maestre Antón Sánchez de Morales, que surgió en 2-X-(1527), por libramiento a 8-(X-1527); 7 ½ gs. que pagó al dicho Francisco Manuel, en nombre del Almirante, de la décima de 1 ochava que se quintaron del barco San Telmo, maestre Juan Martín, portugués, que surgió en 18-XII-(1527), por libramiento a 21-(XII-1527). (*Todo:*) por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante, que dio con carta de pago.

Por manera que montan los pinjantes que el tesorero da por descargo 3 ts. 1 ½ gs., los cuales descontados de las 5 ochavas que se le hicieron de cargo, resta que se le alcanzan por 4 ochavas 3 ts. 1 ½ gs.]¹¹

“Cargo de avemarías de cuentas que al dicho tesorero se hace”.

Se le hace cargo de 14 perlas de avemarías que recibió de las que se quintaron del navío San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en este puerto a 29-V-1527; 6 piezas que se quintaron del navío Santiago, maestre Ginés Navarro, que surgió en 17-X-(1527).

[Por manera que monta el cargo de las avemarías 20 piezas.

“Data de las dichas avemarías de cuenta”.

Se le reciben en cuenta 1 pieza de avemarías que pagó al Almirante y al dicho Francisco Manuel en su nombre, de la déci-

11 *Ibid.*

ma de 10 piezas de las 14 que se quintaron de la carabela San Sebastián, maestre Gonzalo Hernández Príncipe, que surgió en este puerto a 9-V-1527, por libramiento del contador y firmado de Juan de Villasante hecho a 31-V-(1527), que dio con carta de pago del dicho Francisco Manuel.

Por manera que el tesorero da por descargo 1 avemaría, la cual descontada de las 20 avemarías de que se le hizo cargo, resta que se le alcanzan por 19 avemarías.]¹²

2.7. *PROCEDIMIENTOS FINALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS*

Después de lo susodicho en 13-V-1529 el licenciado, siendo presentes dichos factor, tesorero, contador y Martín Fernández, alcalde tercero de dichas cuentas, en presencia de mí, el escribano público, hizo parecer ante sí a Juan de Villasante, escribano mayor de relaciones, y le mandó que presente su libro de cuenta de los libramientos para comprobar los que el tesorero ha dado en descargo de las perlas de todos géneros. Juan de Villasante presentó el libro y se comprobó con los libramientos que el tesorero dio y parecieron estar ciertos y verdaderos.

[Luego el licenciado presentó a los dichos factor, contador, tesorero y a Martín Fernández si saben o han visto que en la cuenta hay algún yerro. El factor dijo que él sirve en su oficio desde que estas cuentas se comenzaron y que no ha habido yerro ninguno. Los dichos contador, tesorero y Martín Fernández dijeron que han estado a las cuentas desde que se comenzaron a hacer y no hay yerro en ellas contra Su Majestad ni contra el tesorero.

12 *Ibid.*

Hecha y fenecida fue la cuenta de las perlas de todos géneros por el licenciado con Blas de Villasante, siendo presentes Baltasar de Castro, factor, Miguel de Castellanos, contador, y Martín Fernández, alcalde tercero de las cuentas, en San Juan de Puerto Rico en 13-V-1529, y el tesorero Blas de Villasante juró que la cuenta es buena, cierta y verdadera y no hay fraude ni engaño contra Su Majestad y se obligó que si pareciere que en su poder hayan entrado más perlas, que las pagará, y el licenciado, el tesorero, los oficiales y Martín Fernández lo firmaron de sus nombres. El licenciado De la Gama. Blas de Villasante. Baltasar de Castro. Miguel de Castellanos. Martín Fernández. Alonso de Molina, escribano público.

Luego, se abrió el arca de las tres llaves de la cual se sacaron ciertas perlas de ciertos géneros, y lo que se pesó y entregó en pago de los alcances son los siguientes.

(*Al margen.*) “Sobraron que dio de más”.

De perlas comunes entregó 30 marcos 2 onzas que se hallaron en dicha arca; de topos y berruecos 19 marcos 7 onzas 4 ochavas 3 ts.; de cadenilla 8 gs.; de pedrería y cadenilla 2 onzas 5 ochavas 1 tn. 6 gs.; de aljófara 4 onzas 1 ochava; de avemarías 2 onzas 3 ochavas; de avemarías 19 piezas.

Luego, el tesorero dijo que lo que falta para cumplir los alcances que son: en el abalorio 1 ochava 9 gs., en los pinjantes 4 ochavas 3 ts. 1 ½ gs., en las perlas de todas suertes 2 ts. 1 ½ gs. y en las perlas de cuenta 14 piezas, que todo está al tiempo que se enviaron todas las perlas de Su Majestad, en el navío de Juan Gutiérrez, se juntaron y mezclaron y hubo un partido que decía piezas escogidas que no era sino pedrería y por eso hay la sobra que da en la pedrería, que dicho abalorio por ser poca cosa, muy menudo y de poco valor se pudo perder entre las otras perlas, lo cual dijo que así

lo dirían el contador y Cristóbal de Guzmán, factor que era al dicho tiempo.

Luego, el licenciado tomó juramento del tesorero y de dichos contador y Cristóbal de Guzmán y les mandó que digan si es verdad lo contenido en la relación y si saben que al tiempo que se enviaron las perlas a Su Majestad quedaron dichas partidas u otras en dicha arca, los cuales dijeron que es verdad todo lo contenido en la relación hecha por el tesorero y que no quedaron en dicha arca ninguna perla de ningún género y firmáronlo. Blas de Villasante. Miguel de Castellanos. Cristóbal de Guzmán.

Luego, el licenciado dio por pasada la cuenta y todas las perlas que de la caja se sacaron las mandó meter en presencia de los oficiales, de Martín Fernández y de mí, el escribano, en dicha Arca, la cual se cerró.

En 19-V-1529, Blas de Villasante pareció ante el licenciado, siendo presentes dichos factor, contador y Martín Fernández y entregó al licenciado 119 ps. 3 ts. 6 ½ gs. que restaba debiendo del alcance que le fue hecho del oro, los cuales se metieron en dicha caja de las tres llaves.]¹³

Después, en 19-V-1529, el licenciado Antonio de la Gama, siendo presentes dichos oficiales, después de fenecida la cuenta del oro y perlas que había sido a cargo de Blas de Villasante, entregó al tesorero las obligaciones y escrituras de deudas que dio por no cobradas.

Las escrituras y deudas montan 16.447 ps. 7 ts. 10 gs.

Las cuales deudas el licenciado entregó a Blas de Villasante, en presencia de los oficiales, de Martín Fernández y de mí, el escribano, y le apercibió y mandó que las cobre según y como le fue-

13 *Ibid.*

ron cargadas por el licenciado Juan de Vadillo, so las protestaciones y apercebimientos por él hechos, los cuales le hace de nuevo, y mandó a Miguel de Castellanos, contador, que le haga nuevo cargo de dichas deudas y firmáronlo. El licenciado De la Gama. Blas de Villasante. Baltasar de Castro. Miguel de Castellanos. Martín Fernández.

Luego, Miguel de Castellanos dijo que está presto de hacer el cargo mandándole dar copia de dichas cuentas. El licenciado mandó a mí, el escribano, que le dé un traslado de las cuentas.

“Yo, Alonso de Molina, escribano público del Consejo de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi (*signo*) y soy testigo”.¹⁴

(*Rúbrica*)



14 Existe otro texto idéntico de toda la cuenta tomada a Blas de Villasante, copiado y autenticado el 26 de enero de 1529 por el escribano Alonso de Molina. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

RENDICIONES DE CUENTAS DE MARTÍN
DE AGUILUZ Y JUAN DE CASTELLANOS

1532 - 1535



3.1. TIENTO DE CUENTA A LOS OFICIALES REALES¹

Tiento de cuenta de los oficiales de la isla de San Juan que envió el tesorero Juan de Castellanos.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico de esta isla de San Juan en 10-I-1536, ante Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador, por don (*en blanco*) almirante, virrey y gobernador en estas partes y en presencia de mí, Alonso de Molina, escribano

1 AGI, Contaduría, legajo 1073, número 6, ramo 1, fols. 335-749.

público del Concejo y de la Audiencia y Juzgado del teniente, parecieron Baltasar de Castro, factor, y Juan de Castellanos, tesorero, y dijeron que ellos quieren hacer tiento de cuenta y ver la cuenta de Martín de Aguiluz, tesorero que fue hasta el día que fue recibido Juan de Castellanos, para que todo lo que en su poder tuviere de Su Majestad, se entregue a Juan de Castellanos, porque en la instrucción Su Majestad les manda que los tientos de cuentas que se hicieren sea estando presente el teniente de gobernador y requiere se junte con ellos en Casa de Su Majestad. Luego el teniente dijo que está enfermo y porque no haya dilación comiencen las dichas cuentas.

En II-I-1536 Antonio Sedeño, contador, Baltazar de Castro, factor, y Juan de Castellanos, tesorero, en presencia del escribano y Martín de Aguiluz, tesorero que fue, dijeron que por cuanto se han juntado a tomar la cuenta con Martín de Aguiluz y el alcance que se le hiciere, se haga cargo de ellos a Juan de Castellanos, y los libros de dichos contador, factor y tesorero se comprobaron y habiéndolos hallado conforme los unos con los otros, comenzaron a hacer el tiento de cuenta en la forma siguiente.

3.2.1. CUENTA AL TESORERO MARTÍN DE AGUILUZ DESDE EL 5 DE MARZO DE 1532 HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1535

Relación de la cuenta que se toma a Martín de Aguiluz, tesorero por ausencia de Blas de Villasante, desde 5-III-1532 hasta 4-VI-(1532) que expiró el oficio de Villasante y desde 4-VI que fue depositario del oficio por el teniente de gobernador y oficiales hasta 21-XII-1535, en que fue recibido al oficio de tesorero Juan de Castellanos, así de lo que resultó de la cuenta que se tomó a García Troche, tesorero que había sido, como de lo que en

1536. Stock, mof

En la abadia de san Juan de Puerto Rico de la
diocesis de san Juan de las yndias. del mar oceano.
en diez dias del mes de febrero año de noventa e cinco

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

su tiempo procedió de la Hacienda, así de derechos de almojarifazgo, diezmo de oro y de otras cosas que hayan pertenecido a Su Majestad, la cual dicha cuenta fue tomada en presencia de Alonso de Molina, escribano, en la manera siguiente.

3.2.2. CARGO AL TESORERO MARTÍN DE AGUILUZ

Se le hace cargo a Martín de Aguiluz de 11.169 ps. 1 tn. 8 gs. en 7 de m(roto)-153(roto), que los dio en deudas García Troche de las que averiguó el licenciado Juan de Vadillo, juez de cuentas que fue, en esta manera: Diego de Cuéllar 240 ps. 2 ts. 1 go. de resto de una obligación (de) él, y Francisco de Veas y Diego de Lizaur, sus fiadores de mayor cuantía; Diego Guilarte y Vitores Guilarte, fiadores de Pedro Vellerén de resto de obligación 240 ps.; Diego de Ávila y Martín Garcés, vecinos de San Germán, fiadores de Miguel Gorráez, 175 ps. 3 ts. 9 gs. por obligación de mayor cuantía; los herederos de Tomás de Castellón de resto, descontando la libranza del Comendador Mayor, 3.386 ps. 3 ts. 3 gs.; Vasco de Tiedra, fiador de Luisa de Aux, 64 ps. 7 ts. 1 go. de resto de una obligación; Diego Ramos, fiador de Alonso de Molina, 66 ps. por obligación; al jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa su fiador de resto 23 ps. 1 tn. 3 ½ gs.; Lucas de Sayavedra, fiador de Pedro Moreno, de resto 104 ps. 4 ts. 3 gs.; Diego González fiador de Pedro Moreno 189 ps. 3 ts. 6 gs.; Nicolás Alonso, fiador de Martín Fernández, 134 ps. 6 ts. 10 gs. de resto; Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, 16 ps. 3 ts.; Martín Fernández y Juan Longo, su fiador, 75 ps. 7 ts. 5 gs.; Martín Fernández, Juan Rodríguez, Alonso Martín de Guareña y Fernando Montilla, sus fiadores, 540 ps. 4 ts. 8 ½ gs.; en Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 159 ps. 3 ts. 7 ½ gs.; García Fernández, ve-

cino de Santo Domingo, 661 ps. 1 tn. 8 ½ gs. por la parte en el almojarifazgo que él y sus compañeros tuvieron arrendado los años de 1522, 1523 y 1524, descontado lo que había pagado; Blas de Villasante fiador de los herederos del secretario Conchillos, que debían del almojarifazgo de ciertos negros que Conchillos envió a esta isla en 1511, 167 ps. 3 ts. 6 gs. que dejó por cargo el licenciado Vadillo; los herederos de Andrés de Haro, tesorero que fue, de resto del alcance que se le hizo 3.849 ps. 7 ts. 8 ½ gs.; Hernán Ramírez de Vargas, tesorero que fue, 479 ps. 2 ts. 8 gs. por condenación que le hizo el licenciado Vadillo; los herederos de Hernán Ramírez y los de Pedro Moreno, como su fiador, 271 ps. 1 tn. 3 gs. de otra condenación que el licenciado Vadillo le hizo; Juan de Bonilla por cargo que dejó hecho el licenciado Vadillo del tiempo de Andrés de Haro, 6 ps. 2 ts.; Diego Tello, por cargo que dejó el licenciado que procedió de la cuenta de Andrés de Haro, 16 ps. 6 ts. 11 gs. Montan las dichas deudas 11.169 ps. 1 tn. 8 gs.

Ítem, se le hace cargo de que da en deuda García Troche: 75 ps. que deben Pedro de Madrid y Juan Bautista del pan de la Mona de resto; 826 ps. 2 ts. 6 gs. Diego Muriel por la Hacienda de Toa que era de Su Majestad y se le vendió al tiempo que Su Majestad le hizo merced de los indios que servían en ella; 206 ps. 2 ts. García de Villadiego, Diego Ruiz de Barrasa y Francisco Manso por 300 cargas de pan de la Mona; 52 ps. 1 tn. 7 gs. Diego Sánchez de Chiclana y Cristóbal de Valdivieso de resto; 6 ps. 3 ts. 10 gs. Miguel de Castellanos, contador que fue, de resto de 25 ps. que debía; 270 ps. Diego Muriel de la renta por la Hacienda del año 1529.

Ítem, se le hace cargo de 7.317 ps. 2 ts. 6 gs. que da en deuda García Troche, que restan debiendo de deudas del tesorero pasado y de las que resultan en su tiempo (*del*) almojarifazgo, en la manera siguiente: Gómez de Llerena 150 ps. 10 ½ gs.; Diego Gar-

cía de Almonte 741 ps. 7 ts. 1 ½ gs.; Rodrigo Núñez de Illescas 703 ps. 1 tn. 6 gs.; Alonso Martín de Robledo 18 ps. 3 ts. 7 gs.; Gaspar de Bandomena 1 tn. 7 gs.; Juan Manuel 2 ps. 1 tn. 3 gs.; Juan Bravo, mercader, 219 ps. 3 ts. 9 gs.; Francisco Fernández 140 ps. 3 ts. 10 ½ gs.; Cristóbal Malcobel 7 ps. 3 ts. 10 ½ gs.; Pedro de Madrid 279 ps. 1 tn. 1 ½ gs.; Francisco de Alvarado 103 ps. 7 ts.; Ruy García, clérigo, 1 po. 8 gs.; doña Teresa 1 tn.; Francisco de Toro 44 ps. 7 ts. 5 gs.; Gonzalo Fernández, sastre, 9 ps. 5 ts. 9 gs.; Juan de Ortega de Burgos 250 ps. 4 ts. 9 gs.; Pedro Moreno 3 ps. 7 ts. 8 gs.; Luis de Bozmediano 2 ps. 6 ts. 6 gs.; Pedro de Obirnia 5 ts. 1 ½ gs.; Hernán Sánchez Alemán 18 ps.; el licenciado Formezedo 15 ps. 2 ts. 2 gs.; el factor Baltasar de Castro 23 ps. 6 ts. 2 gs.; Cristóbal de Guzmán 4 ps. 1 tn. 10 gs.; Lucas Calderón 7 ps. 7 ts. 9 gs.; Francisco de Ortega 89 ps. 6 ts. 9 gs.; Diego Ruiz de Barrasa 35 ps. 7 ½ gs.; Juan de Bruceña 8 ps. 7 ts. 5 gs.; Francisco Bravo 1 po. 3 ts.; el doctor Francisco Fernández 44 ps. 4 ts. 10 gs.; Pedro Palma, difunto, 190 ps. 6 ts. 4 ½ gs.; Miguel de Lizarazo 26 ps. 1 tn. 9 gs.; Hernando Lorenzo, criado del Obispo, 1 po. 3 ts. 4 gs.; Juan González Seco 71 ps. 1 tn. 11 gs.; Cristóbal Dervas 77 ps. 6 ts. 10 ½ gs.; Rodrigo de Jerez 90 ps. 7 ½ gs.; Martín Fernández 16 ps. 2 ts. 5 gs.; Antonio de Escobar 360 ps. 6 ts. 7 gs.; el dicho por Juan Páez 30 ps.; Catalina de Luna 1 po. 5 ts. 4 gs.; Bernaldino de Mansanedo 59 ps. 3 ts. 8 gs.; el teniente Francisco Manuel de Lando 139 ps. 8 gs.; Diego Sánchez Malpica 30 ps. 5 ts. 7 gs.; Antón Gómez, boticario, 5 ts. 10 gs.; Juan Pinto 297 ps. 5 ts. 3 ½ gs.; Andrés Gómez, pastelero, 7 ts. 6 gs.; Juan de Vaena, boticario, 22 ps. 1 to. 9 ½ gs.; Juan de Ibarra 3 ps. 2 ts. 3 gs.; García de Villadiego 8 ps. 7 ½ gs.; Diego Díaz 7 ps. 2 ts. 11 gs.; Juan de Villasante 1 po. 3 gs.; Juan Esutres 7 ps.; Ginés García, carretero, 6 ts.; Alonso Fernández 43 ps. 1 tn. 2 ½ gs.; Juan de Segovia, clérigo, 23 ps. 6 ts. 1 go.; Ruy Díaz de Gibraleón 63 ps. 9 gs.; Blas Fernández 4 ps. 2 ts. 10

gs.; Pedro de Meza 6 ps. 5 ts.; Cristóbal de Valdivieso 3 ts. 9 gs.; García Troche 53 ps. 4 ts. 4 gs.; Francisco Núñez, boticario, 9 ps. 7 ts. 1 go.; Mayor Vázquez 4 ps. 2 ts.; Alonso Sánchez Duque 7 ps. 7 ts.; Asencio de Villanueva 4 ts.; Rodrigo de Zúñiga 7 ps. 1 tn.; Francisco de Gallegos 167 ps. 1 tn.; Ochoa de Barriga 366 ps. 5 ts. 4 gs.; Pedro González, clérigo, 5 ps. 6 ts. 7 gs.; Rodrigo Fránquez 149 ps. 1 tn. 3 gs.; Juan Bravo, librero, 47 ps. 6 ts. 4 gs.; Diego Muriel 8 ps. 4 ts. 9 gs.; Pedro de Espinosa 9 ps. 6 ts. 6 gs.; Hernando Cataño 61 ps. 4 ts. 1 ½ gs.; Diego González 138 ps. 1 tn. 7 gs.; García de la Vega 19 ps. 7 ts. 7 ½ gs.; Alonso Díaz de Herrera 7 ts. 3 ½ gs.; Hernando de Lepe 111 ps. 1 tn. 1 ½ gs.; Juan de Trujillo 4 ps. 1 tn. 11 gs.; Francisco de Ávila 376 ps. 7 ts. 11 gs.; Andrés Sánchez 15 ps. 7 ts. 11 gs.; Hernando Guillén 31 ps. 4 ts.; Salvador Martín 8 ps. 1 tn. 7 gs.; Diego Fernández, borreguero, 48 ps. 3 ts. 9 gs.; Isabel de Ávila 3 ps. 6 ts. 6 gs.; Pedro González, cojo, 16 ps. 1 tn. 2 gs.; Juan de Gallegos, vicario, 14 ps. 1 tn. 10 gs.; Hernando Alemán, el mozo, 3 ps. 7 ts. 7 ½ gs.; Rodrigo Núñez Boniel 79 ps. 1 tn. 10 gs.; Diego Alemán 12 ps. 3 ts. 2 gs.; Hernán Rodríguez 8 ps. 2 ts. 2 gs.; Gonzalo Sánchez 49 ps. 4 gs.; Martín de Aguiluz 123 ps. 6 ts. 7 ½ gs.; Alonso de Lepe 58 ps. 2 ts. ½ go.; Alonso de Cáceres 2 ps. 1 tn. 4 gs.; Pedro de la Palma 59 ps. 4 ts. 8 gs.; Manuel de Illanes 189 ps. 1 tn.; Estacio Núñez 35 ps. 2 ts. 11 gs.; Pedro Gallego 4 ps. 4 ts.; Luis Alonso y García Troche, por él, 64 ps. 4 ts.; Alonso de Molina 28 ps. 5 ts. 9 gs.; Martín de Luna 4 ps. 2 ts. 6 gs.; Diego Fernández 215 ps. 2 ts. 8 gs.; maestre Hipólito 32 ps. 4 ts. 4 gs.; Pedro Griego 38 ps. 1 tn. 4 ½ gs.; Sebastián Rodríguez 4 ps. 1 tn.; Diego de Villanueva 9 ps. 3 ts.

Por manera que montan las dichas 105 partidas: 7.317 ps. 2 ts. 6 gs.

Hácese cargo de 8.484 ps. 7 ts. 11 gs. que en 21-III-1532 recibió de García Troche, tesorero que fue, en oro fundido y mar-

cado; 4 ps. 1 go. de Juan de Herrera, clérigo, que se lo había dado cierta persona, por descargo de su conciencia, que debía de almojarifazgo; 109 ps. 1 go. en 25-IV-1532 de Blas de Villasante por mandamiento del teniente, que debía de cierto yerro en el tiento de cuenta que se hizo cuando se iba a Castilla; 14 ps. 5 gs. que en 1-X-1532 se le hizo cargo que cobrase del Concejo de Puerto Rico que los debe del alcance que el teniente le hizo de la cuenta de los 200 ps. que Su Majestad les mandó dar de que se compró cierta artillería; 139 ps. 1 go. que en 10-XI-1532 se le hizo cargo que cobrase de García Troche porque siendo tesorero los cobró de Alonso Hernández, mercader, en cuenta de 164 ps. 3 ts. 6 gs. que debía de ciertas mercaderías que descargó en nombre de Juan Díaz que se tomaron por perdidas por no venir registradas en la nao de Francisco Gómez el año de 1530 y se le dio 1 ½ año para que mostrase cómo las había registrado, lo cual no mostró; 25 ps. 3 ts. 5 gs. ha de cobrar de Alonso Fernández, mercader, de resto de 164 ps. 3 ts. 6 gs. (*de*) ciertas mercaderías que le tomaron por perdidas por no venir registradas en la nao de Francisco Gómez en 1530, sobre 139 ps. 1 go. que cobró García Troche; 200 ps. que en 17-VIII-1532 recibió de Diego de Villarreal en nombre de la ciudad de Puerto Rico por la quinta parte para la obra de la Fortaleza; 175 ps. ha de cobrar de Alonso de Molina, escribano, por 350 cargas de pan de la Mona; 150 ps. que en 5-I-1533 recibió de Diego de Villarreal, receptor de la sisa, en cuenta de la quinta parte que Puerto Rico sirve en la obra de la Fortaleza; 100 ps. que el día susodicho recibió de Diego de Villarreal en cuenta de la quinta parte que Puerto Rico sirve en la obra de la Fortaleza; 4 ps. 6 ts. que recibió de Alonso de Molina, en nombre de esta ciudad, por otros tantos que se habían librado de la Hacienda a Constantín Griego, maestre de los bergantines; 44 ps. 2 ts. 9 gs. que ha de cobrar de Francisco Manso por 6.015 tejas que los oficiales pasados le prestaron, a 7 ps. 3 ts.

el millar como se compraron de Francisco de Alvarado; 2 ps. 2 ts. que en 6-III-1533 recibió de Francisco de Alvarado por 3 cahíces de cal que los oficiales pasados le prestaron; 50 ps. que en 8-III-(1533) recibió de Lucas de Saavedra que por (*la*) Audiencia Real fue condenado para los gastos de la Fortaleza; 60 ps. que recibió de Diego Giménez en 19-VII-(1533) por un negro que de él se había comprado que se le volvió.

Ítem se le hace cargo de 111 ps. 11 gs. que cobró de las personas abajo contenidas que habían traído negros y mercaderías sin registrar y se repartió en ellos para pagar a Leonisio de Samano 50.000 maravedíes que Su Majestad le hizo merced en los derechos descaminados: Rodrigo Núñez de Illescas 8 ps. 7 ts. 1 go. por 11 negros que descargó en la nao de Diego García; Pedro Alemán y sus herederos 15 ps. 4 ts. 11 ½ gs. por 14 negros que descargó de la nao de Diego García; Pedro Alemán y sus herederos 4 ps. 3 ts. 8 ½ gs. por 4 negros que descargó de la nao de Alonso Díaz; Diego García de Almonte 2 ps. 1 tn. 10 gs. por 2 negros que descargó de la nao de Diego de Oyancas; Juan Bravo de Lagunas 2 ps. 1 tn. 10 gs. por 2 esclavos que descargó de la nao de Juan de León; Pedro Alemán y sus albaceas 10 ps. 4 ts. por 9 negros que descargó de la nao de Juan de León; Rodrigo Núñez de Illescas 2 ps. 1 tn. 10 gs. por 2 negros que descargó de la nao de Juan de León; Pedro Manso 1 ps. 11 gs. por 1 negro que descargó de la nao de Juan de León; Diego Muriel 6 ps. 5 ts. 6 gs. por 6 negros que descargó de la nao de Juan de León; Hernando Rodríguez 2 ps. 1 ts. 10 gs. por 2 negros que descargó de la nao de Gonzalo Sánchez; Rodrigo Núñez de Illescas 7 ps. 6 ts. 5 gs. por 7 negros que descargó en nombre de Ruy Díaz de la nao de Gonzalo Sánchez; Rodrigo Núñez 4 ps. 3 ts. 8 ½ gs. por 4 negros que descargó por Antón Cavanero; Juan Bravo de Lagunas 1 po. 11 gs. por una negra que descargó de la nao de Juan Beltrán; Rodrigo Núñez de Illescas 23

ps. 6 ts. de 19 varas de damasco; Diego García de Almonte 1 po. 11 gs. por un negro que descargó por el jurado Hernando Díaz de Santa Cruz de la nao de Blas Colchero; Juan Pinto 17 ps. 1 tn. de ciertas mercaderías que trajo en la nao de Baltasar Pinto. Por manera que montan las 16 partidas: 111 ps. 11 gs.

Ítem, se hace cargo de 137 ps. 6 ts. 4 gs. que ha de cobrar de Pedro López de Angulo y de Francisco Manso, su fiador, por razón de cierto pleito que trataron con el fiscal sobre la pérdida que hubieron en los años 1522, 23 y 24 que tuvieron arrendada la renta del almojarifazgo, de lo cual les mandaron descontar de todo el cuerpo de la renta 1.191 ps. 4 ts. de lo cual le cupo a Pedro López de Angulo la cuarta parte, como arrendador, por lo cual se le descontaron 297 ps., los cuales manda Su Majestad se les descuenten y no cobren de ellos dando fianzas que cuando fuere revocada la sentencia pagará los dichos 297 ps. 7 ts., de los cuales debía para acabar de pagar 159 ps. 3 ts. 7 gs., por los cuales de antes están obligados y queda viva la dicha deuda y ahora para su cumplimiento restan 137 ps. 6 ts. por los cuales están obligados ante Alonso de Cáceres en 23-VIII-1529; 20 ps. ha de cobrar de Alonso de la Fuente, regidor, por un solar de Su Majestad en que era fundición en el pueblo viejo, el cual se le vendió en almoneda ante Alonso de Molina, escribano, en 10-I-1534, a pagar a la refundición; 149 ps. 2 ts. 1 go. que en 28-I-1534 recibió de Martín Ventura, en nombre de esta ciudad de Puerto Rico, en cuenta de la quinta parte que la ciudad sirve en la obra de la Fortaleza, con que acabaron de pagar lo que se había gastado hasta que Su Majestad cometi6 la obra a García Troche; 175 ps. 2 ts. 4 ½ gs. que ha de cobrar del jurado Álvaro de Briones y de Diego Ruiz de Barrasa, su fiador y principal, por razón que en la renta del almojarifazgo que estuvo arrendada los años 1522, 23 y 24 tuvo la sesma parte, y sobre la pérdida que hubo Su Majestad por sentencia

mandó descontar 1.193 ps. 4 ts. de lo cual le perteneció de la sesma parte que montó 198 ps. 4 ts. 8 gs., de los cuales debía 23 ps. 1 tn. 3 gs. por los cuales están obligados y quedaba deuda viva y ahora se obligaron por dichos 175 ps. 2 ts. 4 gs. ante Alonso de Cáceres en 28-I-1534 que cuando la sentencia fuere revocada los pagará; 9 ps. 5 ts. 10 gs. que en 19-II-1534 recibió de Diego García, archipreste de la Iglesia de esta ciudad, que se los dio cierta persona por descargo de su conciencia que los debía a Su Majestad.

Ítem, se le hace cargo de 111 ps. 1 tn. 3 gs. que ha de cobrar de las personas abajo contenidas que habían metido negros y otras mercaderías sin licencia en esta isla y los tenían en depósito, los cuales se repartieron en ellos para pagar 50.000 maravedíes que Su Majestad hizo merced al licenciado Villalobos, librados en los susodichos y en las Penas de Cámara: en Rodrigo Núñez de Illescas 14 ps. 11 ts. por 8 negros que tenía depositados a razón de 1 po. 6 ts. 1 go. cada uno; Pedro Alemán, difunto, 24 ps. 5 ts. 6 ½ gs. por 14 negros; Pedro Alemán y Diego Alemán, su albacea, 7 ps. 7 gs. por 4 negros; Juan Bravo de Lagunas 3 ps. 4 ts. 3 gs. por dos negros (*al margen*: 7 ps. 7 gs.); Diego García de Almonte 3 ps. 4 ts. 3 gs. por otros 2 negros; Pedro Alemán y Diego Alemán, su albacea, 15 ps. 7 ts. por 9 esclavos; Rodrigo Núñez de Illescas 3 ps. 4 ts. 3 gs. por 2 negros; Pedro Manso, vecino de esta ciudad, 1 po. 6 ts. 3 gs. por 1 negro; Diego Muriel, vecino de esta ciudad, 10 ps. 4 ts. 8 gs. por 6 negros; Hernando Rodríguez 3 ps. 4 ts. 3 gs. por 2 negros; Rodrigo Núñez de Illescas 12 ps. 2 ts. 9 gs. por 7 negros; del dicho Rodrigo Núñez 7 ps. 6 gs. por 4 negros; de Juan Bravo de Lagunas 1 po. 6 ts. 1 go. por otro negro; Diego García de Almonte 1 po. 6 ts. 1 go. por otro negro. Así que montan las 14 partidas los dichos 111 ps. 1 tn. 3 ½ gs., que así se repartieron en las dichas personas en quienes fueron depositados los dichos negros.

Ítem, se le hace cargo de 101 ps. que ha de cobrar de Hernando Alemán, el mozo, por un negro que se le vendió, que se dice Alonso, que es de los que se compraron para la obra de la Casa de Su Majestad, que en la almoneda sacó Hernán Rodríguez y se obligó a pagar Hernando Alemán ante Álvaro Pinto en 3-VIII-1534, la mitad a la refundición y la otra mitad a la refundición siguiente; en 4-VI-1534, 105 ps. que ha de cobrar de Alonso de Molina por un negro que se dice Jorgico, la mitad en la refundición general primera y la otra mitad en la refundición general, el cual se remató en García de Villadiego ante el dicho Molina y se le traspasó al dicho Molina; en este día 80 ps. que ha de cobrar de Diego de Cuéllar, vecino de esta ciudad, por un negro de los dichos que se vendió en almoneda, que se dice Gonzalo ante Alonso de Molina, a pagar al dicho tiempo; en 12-VIII, 1 ps. que ha de cobrar de Pedro López de Angulo por una bomba de las que se trajeron para los bergantines; 133 ps. que ha de cobrar de Martín Fernández, vecino de esta ciudad, por 2 negros de los de la casa, que se dicen Antón y Perico, que en él se remataron y en Francisco de Toro, ante Alonso de Molina, obligose ante Pinto en 3-VIII-(1534) a pagar a fundición y refundición; 1 po. que ha de cobrar de Francisco de Toro por una bomba de los bergantines que se le vendió; 694 ps. 7 ts. 10 gs. que en 20-VII-1534 se le hizo cargo que cobrase del Concejo de Puerto Rico que son de las $\frac{4}{5}$ partes de 868 ps. 5 ts. 7 gs. que se gastaron del depósito de lo de la Fortaleza en los bergantines, de lo cual Su Majestad pone las $\frac{4}{5}$ partes, la ciudad una, lo cual se gastó por la necesidad que había para defensa de esta isla contra los caribes y la obra, no tenía con tal aditamento que si Su Majestad no fuese servido que se gastase de aquello que la ciudad o regimiento lo partiese por derrama o en sisa y se volviese a Su Majestad y ahora Su Majestad manda que se cobre de la ciudad, el cual asiento asentó Alonso de Molina,

escribano del Concejo de esta ciudad; 99 ps. 2 ts. que ha de cobrar de los bienes de Blas de Villasante, tesorero que fue, por razón que estando él preso en la Cárcel de la Inquisición, Su Majestad proveyó de tesorero a Miguel de Lizarazo el cual fue recibido al oficio en 20-XI-1529 y sirvió hasta 11-III-1530 que murió, que son 3 meses 20 días y después estuvo el oficio sin tesorero hasta 11-VI-(1530) que son otros 3 meses, de manera que Villasante no sirvió desde 20-XI-1529 hasta 11-VI-1530 que son 6 meses 21 días, de lo cual se hizo pago de su mano de todo salario como si lo sirviera, a razón de 80.000 maravedíes por año que monta lo dicho y no lo debe haber como parece por su cuenta que está en poder del contador Juan de la Puente y Alonso de Molina, escribano; 20 ps. 9 gs. de oro de guanín que recibió del quinto de 100 ps. 4 ts. 9 gs. de oro de guanín en piezas que trajo de Tierra Firme la carabela de Bartolomé Colín a San Germán a 28-X-(1534), lo cual pagaron en 1 águila 4 cuentas y otros pedazuelos de oro; 41 ps. 10 gs. de guanín del quinto de 205 ps. 4 ts. que el capitán Juan de Yúcar trajo de Tierra Firme en (la) armada que esta ciudad hizo, lo cual fue de la parte de armadores, gente y marineros; 11 ps. del quinto de 55 ps. que Juan de Yúcar rescató por sí y sus compañeros en la dicha armada; 12 ps. que ha de cobrar de Alonso de la Fuente, regidor de Puerto Rico, por un negro, Blas, de la obra de la Casa de Su Majestad, hinchado de enfermedad y ciego, el cual se le vendió en la almoneda ante Alonso de Molina, escribano; 5 ps. que cobró de Antonio Pérez, cantero, por 6 ducados que había de pagar a Diego de Laya de los derechos de 3 negros que trajo sin licencia de los cuales Su Majestad le hizo merced pagando los 6 ducados por cédula hecha en Valladolid a 19-VII-1534; 99 ps. 2 ts. 4 gs. que ha de cobrar de Diego de Cuéllar y de Pedro de Espinosa, vecino y regidor, su fiador y principal, en esta manera: que siendo Diego de Cuéllar arrendador de la $\frac{1}{12}$ parte del almojari-

fazgo los años 1522, 23 y 24, hubo pérdida, de la cual Su Majestad mandó les fuese descontado 1.191 ps. 4 ts. de que le cabe lo susodicho por la $\frac{1}{12}$ parte, de lo cual fue suplicado por el fiscal y no embargante la suplicación, Su Majestad mandó le fuese descontado, dando fianza que siendo revocada la sentencia los volverán, por lo cual Diego de Cuéllar dio por fiador a Pedro de Espinosa, el cual se obligó ante Alonso de Cáceres, escribano; 95 ps. 4 ts. que en 18-XII-1535 recibió del valor de ciertas mercaderías que se tomaron por perdidas a Gómez de Prado, mercader, sentenciado por el teniente Francisco Manuel de Lando y fue vendido en almoneda pública ante Alonso de Cáceres, escribano de Puerto Rico, en diciembre.

3.2.3. CARGO DE LA DÉCIMA DE ORO

“Cargo que se hace al tesorero de la décima del oro que se ha cogido en esta isla”.

Hácese cargo de 1.446 ps. 5 ts. 4 gs. que recibió del diezmo de 14.466 ps. 5 ts. 4 gs. de 14 partidas de oro que se fundieron desde 9-IV-1532 hasta 27-V-(1532); 1.596 ps. 6 ts. 11 $\frac{1}{2}$ gs. del diezmo de 15.968 ps. 5 ts. 7 gs. en 14 partidas de oro que se fundieron en Puerto Rico desde 2-VII-1532 hasta 9-(VII-1532); 3.067 ps. 7 $\frac{1}{2}$ gs. del diezmo de 30.670 ps. 6 ts. 5 gs. que se fundieron en Puerto Rico en 26 partidas desde 2-XI-1532 hasta 9-XII-(1532), que el primero comienza en Gonzalo de Santa Olalla y el postrero en Martín Ventura; 803 ps. 1 tn. 8 gs. de diezmo de 8.032 ps. 8 gs. que se fundieron en San Germán desde 27-I-1533 hasta 19-II-(1533) en 16 partidas, la primera en Diego López y la postrera en Alonso González de Salamanca; 1.460 ps. 11 gs. del diezmo de 14.601 ps. 1 tn. 4 gs. que se fundieron en Puerto Rico

desde 12-III-1533 hasta 19-(III-1533) en 20 partidas, la primera en Diego López y la postrera en Martín Ventura; 2.613 ps. 5 ts. 5 ½ gs. del diezmo de 26.136 ps. 6 ts. 7 gs. fundidos en 32 partidas desde 9-VI-1533 hasta 15-VII-(1533), la primera en Bautista Taso- lero y la postrera en Diego de Nava; 632 ps. 6 ts. 8 ½ gs. del diez- mo de 6.328 ps. 2 ts. 8 gs. fundidos de 13 partidas en San Ger- mán desde 20-VIII-1533 hasta 30-(VIII-1533), la primera en Juan Pinto y la postrera en Gaspar de Bruselas; 3.059 ps. 5 ts. 1 ½ gs. del diezmo de 30.596 ps. 3 ts. 3 gs. de 31 partidas que se fundie- ron en Puerto Rico desde 19-XII-1533 hasta 5-II-1534, la prime- ra en Francisco de Toro y la postrera en Antón Gómez; 646 ps. 7 ts. 4 ½ gs. del diezmo de 6.469 ps. 1 tn. 9 gs. que se fundieron en 25 partidas en San Germán desde 9-III-1534 hasta 18-IV-(1534), la primera en Bernardo de Jerez y la postrera en Sebastián Pé- rez; 1.564 ps. 2 ts. 2 ½ gs. del diezmo de 15.642 ps. 6 ts. 1 go. que se fundió en Puerto Rico desde 15-V-1534 hasta 16-VI-(1534) en 18 partidas el primero en Rodrigo de Ávila y el postrero en Juan de la Puente; 4.028 ps. 3 ts. 10 gs. del diezmo de 40.284 ps. 3 ts. 6 gs. que se fundieron en Puerto Rico desde 23-X-1534 hasta 14- XII-(1534) en 43 partidas, el primero en Manuel de Illanes y el postrero en Diego de Nava; 613 ps. 5 ts. 7 ½ gs. del diezmo de 6.137 ps. 3 ts. 3 gs. que se fundieron en San Germán desde I-III- 1535 hasta 9-(III) en 17 partidas la primera en Juan de Medina y la postrera en Gaspar de Bruselas; 2.787 ps. 7 ts. 10 gs. del diez- mo de 27.879 ps. 3 ts. 10 gs. en la refundición general de Puerto Rico desde 14-IV-1535 hasta 7-VI-(1535) en 38 partidas, la pri- mera en Rodrigo de Ávila y la postrera en Alonso Ortiz; 811 ps. 6 ts. 7 gs. del diezmo de 8.116 ps. 5 ts. 10 gs. que se fundieron en San Germán en la fundición general desde 18-XI-1535 hasta 2- XII-(1535) en 15 partidas, la primera en Sancho de Correas y la postrera en Lucas Calderón.

3.2.4. CARGO DEL ALMOJARIFAZGO

“Cargo que se hace al dicho Martín de Aguiluz del almojarifazgo”.

Hácese cargo de 339 ps. 3 ts. 6 ½ gs. que hubo de cobrar de las personas que descargaron mercaderías de la nao de Francisco del Barrio que surgió en este puerto de Puerto Rico a 26-IV-1532 de los derechos de almojarifazgo; 7 ps. 6 ts. 1 ½ gs. en 10-V-1532 de la carabela de Pablos Martín que vino de La Española a 5-IV-(1532); 549 ps. 5 ts. 5 ½ gs. en 3-VI-1532 de las mercaderías y negros que vinieron de Castilla a Puerto Rico en la nao de Pedro Montero a 17-V-1532; 131 ps. 7 ½ gs. en 12-VI-1532 de las mercaderías que vinieron a Puerto Rico en la nao de San Juan Derrua que surgió en 1-VI; 61 ps. 1 tn. 3 gs. en 12-VI-1532 de las mercaderías que se descargaron en Puerto Rico de la nao San Nicolás, maestre Bartolomé Alonso que surgió a 6-VI-(1532); 67 ps. 3 ts. 8 ½ gs. en 16-VI-1532 en Puerto Rico de la nao Santa Cruz, maestre Andrés García, que vino de Castilla a 11-VI-(1532); 7 ps. 4 gs. en Puerto Rico de la (*en blanco*) María, maestre Domingo (*en blanco*) que vino de Castilla a 12-VI-(1532); 189 ps. 2 ts. 11 gs. en 18-VI-1532, (*en*) Puerto Rico, en la nao San Marcos, maestre Diego Márquez, que vino de Castilla a 10-VI-(1532); 9 ps. 6 ts. 1 ½ gs. en esta ciudad de la nao Santa María de Regla, maestre Francisco de Galdamez, que vino de Cabo Verde a 17-VI-1532; en 2-VI-(1532) 14 ps. 6 ts. 10 ½ gs. de las mercaderías que se descargaron de la nao Santa María de Ayuda, maestre Francisco Gómez en 19-VI-1532; 145 ps. 4 ts. 11 gs. en 3-VII-(1532) de la nao Santa María del Rosario, maestre Pero Álvarez, que vino de Castilla a 2-VI-

(1532)²; 220 ps. 6 ts. 10 gs. en 7-VIII-(1532) de la nao San Sebastián, maestre Martín Sánchez, que vino de Castilla a 5-VI-(1532)³; 100 ps. 3 gs. de la nao (*manchado*), maestre Juan de Ortega, que vino de Castilla a (*manchado*)-VIII-(1532)⁴; 57 ps. 6 ts. 10 gs. en 22-VIII-1532 de la carabela Santa Catalina, maestre Antón Quintero, que vino de La Española a 7-VII-(1532); 144 ps. 3 ts. 2 gs. en 10-IX-1532 en Puerto Rico de la nao Santa María del Campo, maestre Hernando Blas, que vino de Castilla a 30-VIII-(1532); 6 ts. 3 gs. en 10-IX-1532 en Puerto Rico de la carabela Santa Catalina, maestre Antón Nizado, que vino de Castilla a 2-IX-(1532); 547 ps. 7 ts. 2 ½ gs. en 11-IX-1532, en Puerto Rico de la nao San Martín, maestre Bernardo de Mesa, que vino de Castilla en 26-VIII-(1532); 1 po. 4 ts. 2 gs. en 17-IX-1532 en Puerto Rico de la carabela Santa María del Rosario, maestre Juan Rodríguez, que vino de La Española a 7-IX-(1532); 8 ps. 3 ts. 11 gs. en 1-X-1532 en Puerto Rico de la carabela Santa María de la Rábida, maestre Alonso Medel que vino de La Española a 27-IX-(1532); 164 ps. 2 ts. 1 go. en 17-XI-1532 en Puerto Rico de la nao La Trinidad, maestre Francisco Gorvalán que vino de Castilla a 2-XI-(1532); 284 ps. 4 ts. 9 ½ gs. en 27-XI-1532 en Puerto Rico de la nao Buena Ventura, maestre Pedro Gil, que vino de Castilla a 12-XI-(1532); 362 ps. 3 ts. 10 gs. en 3-XII-1532 en Puerto Rico de la nao Santa María de Montemayor, maestre Álvaro Alonso que vino de Castilla a 2-XI-1532; 55 ps. 1 tn. 7 gs. en 6-XII-1532 en Puerto Rico de la nao San Juan, maestre Hernando Rodrí-

2 Esta partida fue omitida por A. Tanodi. Transcripción realizada por el Prof. Josué Caamaño-Dones.

3 *Ibid.*

4 *Ibid.*

guez, que vino de Castilla a 2-XII-1532; 29 ps. 6 ts. 10 gs. en 1-XII-1532 en Puerto Rico de la nao San Cristóbal, maestre y capitán Pedro de Heredia, que vino de Castilla a 27-XI-1532; 7 ps. 4 ts. 5 gs. en Puerto Rico, de la carabela Santa Bárvola, maestre Vicincio Genovés, que vino de La Española a 11-XII-(1532); 30 ps. 5 ½ gs. en 29-XII-1532 en Puerto Rico de la carabela Santiago, maestre Juan Gil, que vino de La Española a 16-XII-(1532); 116 ps. 2 ts. 7 gs. en Puerto Rico de la nao Santa María de Ondiz, maestre Sanchcho de Pinega que vino de Castilla a 17-II-1533; 570 ps. 5 ts. 7 gs. en 27-II-1533 en Puerto Rico, de la nao San Nicolás, maestre Juan Rodríguez, que vino de Castilla a 13-II-(1533); 3 ps. 1 tn. 2 gs. en 15-III-1533 en Puerto Rico del barco San Jorge, maestre Diego Martín Pinzón, que vino de Higüey a 10-II-(1533); 33 ps. 7 ts. ½ go. en 25-III-1533 en Puerto Rico de la carabela Santa María del Rosario, maestre Juan Rodríguez que vino de La Española a 13-III-(1533); 75 ps. 7 ts. 11 gs. en 19-IV-1533 en Puerto Rico de la nao Santisteban que vino de Castilla a 13-III, maestre Martín Sánchez; 350 ps. 2 ts. 3 gs. en 26-IV-1533 en Puerto Rico de la nao San Pedro de que era maestre Jorge Yánez, que vino de Cabo Verde a 15-III-1533; 7 ps. 1 tn. 7 ½ gs. que recibió de Hernando Esteban, maestre de la carabela Santa María de Gracia, que vino de Castilla a Puerto Rico en 16-IV-1533, que los debía de almojarifazgo de cierta ropa; 134 ps. 5 ts. 2 gs. en 24-IV-1533 en Puerto Rico de la nao Santa María de Regla, maestre Antonio Ortiz, que vino de Castilla a 15-IV-1533; 63 ps. 5 ts. ½ go. en 8-V-1533 en Puerto Rico, de la nao Santo Amaro, maestre Juan Gallego, que vino de Tenerife a 21-IV-1533; 1.187 ps. 9 gs. en 19-V-1533 en Puerto Rico, de la nao Santa María de Portogalete, maestre Juan de León, que vino de Castilla a 15-IV-(1533); 53 ps. 4 ts. 3 gs. en 28-V-1533 en Puerto Rico de la nao San Nicolás, maestre Juan Vivas, que vino de Castilla a 20-V-(1533); 2 ps. 7 ts. 5 gs. que en

13-VI-1533 recibió de Diego Fernández por los derechos de ciertas mercaderías que descargó del barco Santiago, que vino a Puerto Rico a 9-V-1533, maestre Jorge Martín; 14 ps. 6 ½ gs. en 25-VI-1533 en Puerto Rico de la carabela San Juan, maestre Diego Díaz, que vino de La Española a 8-V-(1533); 114 ps. 3 ts. 11 ½ gs. en 3-VII-1533 en Puerto Rico de la nao Santa María de la Bella, maestre Francisco del Barrio, que vino de Castilla a 21-VI-(1532); 6 ts. 9 gs. en 9-VII-1533 en Puerto Rico, de la nao La Concepción, maestre Gonzalo Álvarez, que vino de Castilla a 4-VII-1533; 14 ps. 6 ts. ½ go. en 11-VII-1533 en Puerto Rico del barco San Juan, maestre Diego Martín Pinzón que vino de La Española a 21-VI-(1533); 248 ps. 4 ts. 1 ½ gs. en 23-VII-1533 en Puerto Rico de la nao Santa María del Campo, maestre Pedro Bernal, que vino de Castilla a 14-VII-(1533); 14 ps. 2 ts. 7 gs. en 23-VII-1533 cobró de Francisco Rethe de las mercaderías que se descargaron en Puerto Rico de la carabela La Concepción, maestre Antonio de Fonseca, que vino de Canaria a 17-VI-(1533); 9 ps. 1 tn. 4 gs. en 6-VIII-1533, en Puerto Rico de la carabela Santa María del Rosario, maestre Juan Rodríguez, que vino de La Española a 27-VII-(1533); 23 ps. 6 ts. 4 gs. en 22-VIII-(1533) en Puerto Rico de la nao La Reina, maestre Francisco Rodríguez de Huelva, que vino de Castilla a 14-VIII-(1533); 192 ps. 4 ts. 5 gs. en 23-VIII-1533 en Puerto Rico de la nao San Martín, maestre Juan de Ortega, que vino de Castilla a 10-VIII-(1533); 13 ps. 5 ts. 3 ½ gs. en 25-VII-1532 en San Germán de la nao San Antonio, maestre Alonso Buenaño, que vino de Castilla a 25-VII-(1532); 35 ps. 5 ts. 11 gs. en 3-VII-1532 en San Germán de la nao Santa María de Ayuda, maestre Francisco Gómez, que vino de Castilla a 3-VII-(1532); 7 ps. 4 ts. que en 23-XII-1532 recibió de Francisco de Toro por Rodrigo de León por los derechos de 100 cargas de pan que vendió en el Loquillo de la carabela de Juan Rodríguez, que vino de La

Española; 5 ts. que recibió de Beatriz, portuguesa, por los derechos de cierta ropa que vendió; 199 ps. 5 ts. 2 ½ gs. en 2-X-1533 en Puerto Rico de la nao San Marcos, maestre Francisco Caballero, que vino de Castilla a 16-IX-(1533); 25 ps. 4 ts. 4 gs. en 15-X-1533 en Puerto Rico de la carabela San Juan, maestre Diego Díaz, que vino de La Española a 9-X-(1533); 153 ps. 5 ½ gs. en 9-XI-1533 en Puerto Rico de la nao Santa María de la Concepción, maestre Benito de la Feria, que vino de Castilla a 29-X-(1533); 19 ps. 1 go. en 9-XI-1533 en Puerto Rico del barco Santiago, maestre Andrés López de Archuleta, que vino de La Española a 6-IX-(1533); 154 ps. 1 tn. 9 gs. en 12-XII-1533 en Puerto Rico de la nao La Trinidad, maestre Francisco Sánchez, que vino de Castilla a 28-XI-(1533); 140 ps. 6 ts. 2 ½ gs. en Puerto Rico de la nao Santa María de Ondiz, maestre Martín de Aquiachí, que vino de Castilla a 29-XI-(1533); 153 ps. 5 ts. 1 ½ gs. en 22-XII-1533 en Puerto Rico de la nao Santa María de Montemayor, maestre Martín Alonso, que vino de Castilla a 27-XI-(1533); 97 ps. 2 ts. 5 ½ gs. en 25-I-1533 en San Germán de la nao Santa María Nazaren, maestre maestre Jorge (*sic*), que vino de Castilla a 25-I-(1533); 7 ps. 6 ts. 6 gs. en 18-II-1533 en San Germán de la nao Trinidad, maestre Tomás Martín, que vino de Castilla el dicho día; 4 ps. 4 ts. 1 go. en 13-IV-1533 en San Germán de la nao San Salvador, maestre Hernando de Frías que vino de Castilla el dicho día; 3 ps. 3 ts. 3 gs. en 21-IV-1533 en San Germán de la nao Santa María de Gracia, maestre Hernando Esteban, que vino de Castilla el dicho día; 2 ts. 4 ½ gs. en 24-IV-1533 en San Germán de la nao de que era maestre Diego Sánchez Zazarabaza; 1 tn. 2 ½ gs. en San Germán del barco que era maestre Diego Díaz, que vino de La Española el dicho día; 4 ps. 2 ½ gs. en 29-V-1533 en San Germán de la nao San Nicolás, maestre Alonso Sánchez, que vino de Castilla el dicho día; 2 ps. 4 ts. 3 gs. en 10-VII-1533 en San Germán de la

nao Concepción, maestre Gonzalo Álvarez, que vino de Castilla el dicho día; 53 ps. 3 ts. 3 ½ gs. en 4-IX-1533 en San Germán de la nao Cuerpo Santo, maestre Diego Sánchez Colchero, que vino de Castilla el dicho día; 7 ts. 8 ½ gs. en 3-X-1533 en San Germán de la nao San Marcos, maestre Francisco Caballero, que vino de Castilla el dicho día; 118 ps. 6 ts. 6 ½ gs. en 13-X-1533 en San Germán de la nao La Victoria, maestre Cristóbal Cerezo, que vino de Castilla el dicho día; 6 ts. en 24-XI-(1533) en San Germán de la carabela de Juan Bautista que vino de La Española el dicho día; 6 ps. 3 ts. 4 gs. en 17-XII-1533 de la nao Santa María Nazaren, maestre maestre Jorge (sic), que vino de Castilla a San Germán el dicho día; 161 ps. 1 tn. 9 gs. en 2-I-1534 en Puerto Rico de la nao Los Tres Reyes, maestre Andrés Guerrero, que vino de Castilla en 16-XII-1534; 167 ps. 4 ts. 6 ½ gs. en 18-I-1534 en Puerto Rico de la nao Trinidad, maestre Francisco Gorvalán, que vino de Castilla a 31-XII-1533; 1 po. 6 ts. 6 gs. en 18-I-1534 en Puerto Rico del barco San Germán, maestre Alonso Díaz, que vino de La Española a 23-XII-1534; 320 ps. 8 gs. en 18-II-1534 en Puerto Rico de la nao San Sebastián, maestre Hernando Guillén, que vino de Castilla a 21-XI-1533; 117 ps. 5 ts. 9 gs. en 7-III en Puerto Rico de la nao San Nicolás, maestre Juan Rodríguez Zarco, que vino de Castilla a 27-II-(1534); 7 ps. 3 ts. 2 gs. en 17-III-1534 en Puerto Rico del barco de Juan Quintero que vino de La Española el dicho día; 276 ps. 7 ts. 10 ½ gs. en 5-V-1534 de la nao La Concepción, maestre Alonso Lorenzo, que vino de Castilla a 15-IV-(1534); 13 ps. 11 gs. en 5-V en Puerto Rico de la carabela de Juan Josepe, maestre Antón Jaimes, que vino de La Española a 17-IV-(1534); 11 ps. 5 ts. 2 gs. en 5-V-1534 en Puerto Rico del barco Los Reyes, maestre Diego Martín Pinzón, que vino de La Española a 15-III-(1534); 140 ps. 7 ts. 8 gs. en 12-VII-1534, de la nao Santa Lesmos, maestre Diego González, que vino de Castilla a 1-VII

(1534); 96 ps. 5 ts. 6 gs. en 15-VII-1534 en Puerto Rico de la carabela La Concepción, maestre Antonio de Fonseca que vino de La Palma a 25-IV-(1534); 56 ps. 2 ts. 5 gs. en 15-VII en Puerto Rico de la nao Santa María de los Remedios, maestre Diego Martín, asturiano, que vino de Castilla en 1-VII-(1534); 196 ps. 4 ts. 8 gs. en 5-VIII-1534, en Puerto Rico de la nao Santa Catalina, maestre Martín Sánchez, que vino de Castilla a 19-VII-(1534); 6 ps. 3 ts. 1 ½ gs. en 16-VIII-1534 en Puerto Rico de la carabela Santa María de Gracia, maestre Hernando Esteban, que vino de Castilla a 9-VIII-(1534); 148 ps. 1 tn. 5 gs. en 26-VIII-1534 en Puerto Rico de la nao Santiago, maestre Juan Bernal, que vino de Castilla a 16-VIII-(1534); 11 ps. 4 ts. 5 gs. en 3-IX-1534 en Puerto Rico de la carabela San Juan, maestre Diego Díaz, que vino de La Española a 18-VIII-(1534); 115 ps. 3 ts. 2 gs. en 1-X-1534 en Puerto Rico de la nao San Marcos, maestre Francisco del Barrio que vino de Castilla a 20-IX-(1534); 103 ps. 6 ts. 11 ½ gs. en 3-I-1534 en San Germán de la nao Los Reyes, maestre Andrés Guerrero, que vino de Castilla a 3-I-1534; 64 ps. 2 ts. 4 gs. en 3-I-1534 en San Germán de la nao Trinidad, maestre Francisco Gorbálán, que vino de Castilla a 20-I-(1534); 12 ps. 3 ts. 5 gs. en 7-II-1534 en San Germán de la carabela Santa María de Ayuda, maestre Gaspar González, que vino de las islas de Canaria a 7-II-(1534); 1 po. 2 ts. 6 ½ gs. en 21-IV-1534 en San Germán de la nao La Trinidad, maestre Tomás Martín, que vino de Castilla a 17-IV-(1534); 3 ts. que el dicho día recibió de Martín de Tarifa por los derechos de ciertas candelas que descargó en San Germán del bergantín San Antón, maestre Antón Jaimes, que vino de La Española a 10-VI-1534; 7 ts. 11½ gs. que en 10-VI-1534 recibió de Juan de Viana de los derechos de cierta ropa que descargó del barco de Alonso Sánchez, que vino a San Germán el dicho día; 16 ps. 6 ts. 10 gs. en 17-VII-1534 en San Germán de la nao Santa María de los Reme-

dios, maestre Bartolomé Gómez, que vino de Castilla en el dicho día; 131 ps. 5 ½ gs. en 18-VIII-1534 en San Germán de la nao Cuerpo Santo, maestre Diego Sánchez Colchero, que vino de Castilla el dicho día; 4 ps. 2 ts. 4 ½ gs. en 3-IX-1534 en San Germán de la nao Santa María del Rosario, maestre Luis de Mesa, que vino de Castilla en dicho día; 7 ts. 3 gs. en 8-IX-1534 recibió de Juan Martínez de lo que descargó en San Germán de la nao Concepción, maestre Antonio de Argoni, que vino de Castilla el dicho día; 4 gs. que recibió de Alonso Rodríguez de lo que descargó en San Germán de la nao Santiago, maestre Juan Rosero, que vino de Castilla a 21-IX-(1534); 2 ts. 6 gs. en 20-VI-1534 recibió de derechos de ciertas aves que se descargaron en San Germán de la carabela que era maestre Diego Hernández, que vino de La Española el dicho día; 2 ts. 4 ½ gs. en 25-X-(1534) en Puerto Rico de la nao Santa María la Blanca, maestre Sebastián Pavón, que vino de Castilla a 21-X-(1534); 6 ps. en 26-X-1534 en Puerto Rico de la carabela Santa Cruz, maestre Francisco González, que vino de La Palma a 18-X-(1534); 70 ps. 6 ts. 10 gs. en 30-X-1534 en Puerto Rico de la nao Santa María de Regla, maestre Diego Sánchez Zazarabaza, que vino de Castilla a 21-X-(1534); 23 ps. 3 ts. 7 gs. en 15-XI-1534 en Puerto Rico de la nao Santa María la Bella, maestre Sebastián de Rojas, que vino de Castilla a 5-XI-(1534); 180 ps. 5 ts. 6 gs. en 30-XI-1534 en Puerto Rico de la nao Santa María, maestre Francisco Márquez, que vino de Castilla a 5-XI-(1534); 112 ps. 6 ts. 6 gs. en 17-XII-1534 en Puerto Rico de la nao Los Tres Reyes, maestre Andrés Guerrero, que vino de Castilla a 29-XI-(1534); 33 ps. 2 ts. 8 gs. (*al margen*: 23 ps. 2 ts. 8 gs.) en 29-XII-1534 en Puerto Rico del barco Santo Domingo, maestre Sancho de Varacaldo, que vino de La Española a 24-XII-(1534); 2 ps. 1 tn. 7 gs. que en 22-X-1534 recibió de Martín de Tarifa en San Germán por derechos de ciertas bateas

del barco de que era maestre Luis de Villadiego, que vino de La Española el dicho día; 5 ps. 7 gs. en 11-XII-1534 en San Germán del barco Santo Domingo, maestre Sancho de Varacaldo, que vino de La Española el dicho día; 87 ps. 4 gs. en 19-XII-1534 en San Germán de la nao Los Tres Reyes, maestre Andrés Guerrero, que vino de Castilla a 18-XII-(1534); 6 ts. en 20-I-1535, de derechos de ciertas cosas que Juan Carreño descargó en Puerto Rico de la nao Sancti Spiritus, maestre Damián de Soria, que vino de Castilla a 18-I-(1535); 29 ps. 1 tn. 8 gs. en 1-II-1535 en Puerto Rico de la nao Trinidad, maestre Miguel Vanegas, que vino de Castilla a 17-I-(1535); 194 ps. 3 ts. 9 ½ gs. en 8-II-(1535) en Puerto Rico de la nao María de Guera, maestre Gonzalo Bello, que vino de Castilla a 20-I-(1535); 109 ps. 2 ts. 9 ½ gs. en 12-II-1535 en Puerto Rico de la nao Concepción, maestre Francisco López, que vino de Castilla a 22-I-(1535); 12 ps. 1 tn. 8 gs. en 7-III-1535 en Puerto Rico de la carabela Santana, maestre Andrés González, que vino de La Española a 10-II-(1535); 27 ps. 2 ts. 8 ½ gs. en 19-III-1535 en Puerto Rico de la carabela La Concepción, maestre Pedro González, que vino de La Palma a 1-III-(1535); 15 ps. 7 ts. 3 gs. en 7-IV-1535 en Puerto Rico de la carabela Santa Catalina, maestre Francisco Rodríguez, que vino de Castilla a 26-III-(1535); 17 ps. 2 ts. 11 ½ gs. en 12-IV-1535 en Puerto Rico de la carabela La Concepción, maestre Gonzalo Díaz, que vino de La Palma a 3-IV-(1535); 177 ps. 3 ts. 7 ½ gs. en 12-IV-1535 en Puerto Rico de la nao Santa María, maestre Juanes de la Estola, que vino de Castilla a 24-III-(1535); 5 ps. 1 tn. 11 ½ gs. en 18-IV-1535 en Puerto Rico de la carabela La Victoria, maestre Juan Pérez, que vino de La Palma a 13-IV-(1535); 22 ps. 6 ts. 9 gs. en 1-VI-1535 en Puerto Rico de la carabela La Concepción, maestre Antonio de Fonseca, que vino de La Palma a 15-V-(1535); 135 ps. 3 ts. 5 ½ gs. en 15-VI-1535 en Puerto Rico de la nao Santiago, maestre Diego Bermú-

dez, que vino de Castilla a 20-V-(1535); 62 ps. 4 ts. 5 ½ gs. en 21-VI-1535 en Puerto Rico de la carabela Santa Cruz, maestre Andrés Martín Clemente, que vino de Cádiz a 7-VI-(1535); 51 ps. 10 ½ gs. en 28-VI-1535 en Puerto Rico de la carabela Santa María de Francia, maestre Manuel Carnes, que vino de La Palma a 19-II-(1535); 5 ps. 10 gs. en 30-VI-1535, en Puerto Rico de la carabela La Trinidad, maestre Francisco de España, que vino de La Española a 20-III-(1535); 27 ps. 4 ts. 11 gs. en 15-VII-1535 en Puerto Rico de la nao Santa María de Ayuda, maestre Gonzalo Álvarez, que vino de Castilla a 5-VI-(1535); 631 ps. 7 ts. 8 gs. en 19-VII-1535 en Puerto Rico de la nao Santa Lesmos, maestre Juan Caballero, que vino de Castilla a 24-VI-(1535); 23 ps. 3 ts. 7 ½ gs. en 28-VII-1535 de la nao La María, maestre Hernando Martín, que vino de Castilla a 11-VI-(1535); 228 ps. 6 ts. ½ go. en 28-VII-1535 en Puerto Rico de la nao La Trinidad, maestre Ortuño de los Hoyos, que vino de Castilla a 20-VII-(1535); 3 ½ gs. que recibió de Diego Guerrero por los derechos de 4 ts. en que juró haber vendido cierta agua rosada; 1 po. 7 ts. 11 gs. en 2-X-1535 en Puerto Rico de la nao San Pedro, maestre Juan Ladrillero, que vino de Castilla a 18-IX-(1535); 181 ps. 4 ts. en 29-II-1535 en Puerto Rico de la nao Santa Cruz, maestre Juan Rodríguez, que vino de Castilla a 2-XI-(1535); 616 ps. 5 ts. 3 gs. en 30-XI-1535 en Puerto Rico de la nao Todos Santos, maestre Hernando Guillén, que vino de Castilla a 2-XI-(1535); 5 ts. 4 gs. en 18-XII-1534 de 37 jarras de miel que en San Germán descargó Juan de Medina de la nao Los Tres Reyes, maestre Andrés Guerrero; 1 po. 3 ts. 4 ½ gs. en 26-I-1535 de la nao Guadalupe, maestre Pedro Márquez, que vino de Castilla dicho día; 3 ps. 6 ts. en 6-II-1535 de cierta ropa que se descargó en San Germán de la carabela de Andrés González, que vino de La Española dicho día; 8 ps. 7 ts. 7 ½ gs. en 6-II-1535 de las mercaderías que se descargaron en San Germán de la

carabela Trinidad, maestre Miguel Vanegas, que vino de La Española a 6-II-(1535); 48 ps. 7 ts. 8 ½ gs. en 20-III-1535 en San Germán de la nao Concepción que vino de La Palma a 20-III-(1535), maestre Pedro González; 4 ps. 6 ts. en 12-IV-(1535) recibió de Rodrigo de Marchena de los derechos de cierta ropa que descargó en San Germán de la nao Santa Catalina, maestre Antón Gómez, que vino de Castilla en dicho día; 3 ts. en 27-IV-1535, de cierta mercadería que se descargaron en San Germán de la nao de que era maestre Juanes de la Estola, que vino de Castilla a 15-IV-1535; 3 ps. 11 gs. en 20-VI-1535 en San Germán del bergantín Santiago, que vino de La Española dicho día; 1 po. 6 ts. 6 gs. en 20-VI-1535 de ciertas bateas que se descargaron en San Germán de la carabela La Concepción, maestre Alonso Báez, que vino de La Española dicho día; 1 tn. 10 ½ gs. en 10-VI-1535 de lo que se descargó de la nao La Misericordia, maestre Gaspar de Ávila, que vino de Castilla a 4-VI-(1535); 5 ps. 7 ts. 4 ½ gs. en 7-VI-1535 en San Germán de la nao Cuerpo Santo, maestre Diego Sánchez Colchero, que vino de Castilla dicho día; 4 ps. 1 tn. 7 gs. en 11-XII-1535 en San Germán de la nao San Cristóbal, maestre Juan de Soria, que vino de Castilla a 4-IX-(1535); 6 ts. en 4-XI-1535 en San Germán del galeón de Trabudo, que vino de Castilla a 4-XI-(1535).

Por manera que monta el cargo que se hace a Martín de Aguiluz, así en deudas que dio por no cobradas García Troche, tesorero que fue, como de las deudas que en su tiempo hicieron y de lo que ha rentado el almojarifazgo y del diezmo del oro que se fundió en su tiempo, 70.109 ps. 7 ts. 4 ½ gs. y dichos teniente de gobernador y oficiales y dicho tesorero pasado lo firmaron en 3-III-1536. Francisco Manuel de Lando. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro. Juan de Castellanos. Martín de Aguiluz.

3.2.5. *DATA AL TESORERO MARTÍN DE AGUILUZ*

“Data y descargo que el dicho tesorero da de la dicha cuenta”.

“Primeramente da por descargo y se le reciben y pasan en cuenta” 55 ps. que pagó a Juan de León, maestre, por el flete de los bergantines que Su Majestad mandó enviar para la defensa de esta isla, “por libramiento de los dichos oficiales” a 7-III-1532 que dio con carta de pago; 105 ps. 7 ½ gs. a Jerónimo de Zurbano que los había pagado de derechos de ciertos esclavos que trajo y vendió y porque venían consignado a Santo Domingo se los tornaron a mandar pagar en la dicha ciudad y por provisión de la Audiencia Real se los mandaron volver, por libramiento a 7-III-1532; 45 ps. 2 ts. a Cristóbal Vizcaíno, Gabriel Pajes, maestre Juan, y a Bartolomé, marinero, y a Juan del Barrio, y a maestro Bernardo, carpinteros porque comenzaron a armar los bergantines, por libramiento por nómina del teniente de gobernador y oficiales a 14-III-(1532); 11 ps. 3 ts. 6 gs. a maestre Juan Napolitano y Gabriel Pajes, carpinteros de Ribera que se los dieron de socorros en cuenta de lo que habían de trabajar en los bergantines, libramiento a 15-III-(1532); 16 ps. 3 ts. 7 gs. a Antonio Sedeño, contador, con que lo acabó de pagar los 40.000 maravedíes que Su Majestad le hizo merced de ayuda de costa, pagados en dos años a 20-III-1530, libramiento a 22-III-1532; 28 ps. 1 tn. por libramiento a 13-IV-1532, a Antón Gómez de Gomara en nombre de Hernando Vázquez, regidor de Toledo, porque en el año 1528 trajo de Castilla 6 negros y 1 negra sin registro y dijo que los había registrado por la merced hecha al gobernador de Bresa, por lo cual los oficiales le dieron cierto término para que mostrase lo que decía, en el cual no mostró cosa ninguna, por lo cual Miguel de Lizarazo, tesorero que fue, cobró los 28 ps. 1 tn. y después Antón Gómez mostró fe de los oficiales que residen en Sevilla y por venir

fuera de término los oficiales de esta isla no le quisieron volver los 20 (sic) ps. 1 tn. y ahora Su Majestad por cédula hecha en Medina del Campo a 23-IX-1531 manda se los vuelvan por cuanto Hernando Vázquez ha dado fianzas en el Consejo que pagará lo juzgado, y están las escrituras de todo en poder del contador Martín Fernández; 65 ps. por libramiento en 16-IV-1532 a Toribio Sánchez por un negro, Antón, que compró para labor de las Casas de Su Majestad; 4 ps. 4 ts. a Juan de Vargas por cierta madera para los bergantines, carta de pago a 16-IV-1532; 150 ps. a Pedro Alonso Segoviano en cuenta y pago de las vigas y alfarjías para la Casa de Su Majestad, a 23-IV-1532; 123 ps. 2 ts. 3 gs. por libramiento a 24-IV-1532, al almirante Luis Colón por la décima parte de 1.233 ps. 1 tn. 4 gs. “que perteneció a Su Majestad del oro que se fundió en Puerto Rico desde” 9-IV hasta 22-IV-(1532); 167 ps. 3 ts. 6 gs. por libramiento en 1-V-1532 a los oficiales y otras personas que sirven en esta isla, de salarios del tercio primero de dicho año; 55 ps. a Melchor de Orozco por un negro que de él se compró, libramiento a 7-V-1532; 96 ps. 3 ts. 6 gs. por libramiento a 17-V-1532 a Gabriel Pajes, maestre Juan, maestre Bernardo, Antón Rodríguez y Pedro Cataño, carpinteros de Ribera y calafates, por ciertos días que trabajaron en los bergantines; 12 ps. por libramiento a 24-V-1532 a Francisco de Toro por 16 cargas de pan que de él se compraron a 6 ts. cada una para mantenimiento de los negros que servían en la Casa de Su Majestad; 31 ps 7 ts. por libramiento en (24-V-1532) a Juan Martín de Griñón y Alonso Fernández, carpinteros que labraron 34 vigas para la cámara; 21 ps. 2 ts. 10 gs. a Luis Colón (*el almirante*) por libramiento a 29-V-(1532) por la décima de 213 ps. 5 ts. 10 gs. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo de 2.132 ps. 2 ts. 3 gs. que se fundieron en Puerto Rico en 26-(V); 130 ps. a Juan de Betanzos, vecino de esta ciudad, por libramiento a 2-VI-1532 por 2 esclavos negros para la

obra de la Casa de Su Majestad; 18 ps. por libramiento del teniente y oficiales a 7-VI-(1532) a Pedro Alonso Segoviano por 119 piezas de madera aserradiza para los bergantines; 5.000 ps. por libramiento a 10-VI-(1532) a Juan de León, maestre y capitán de la nao Santa María de Portugaleta, lo cual se le entregó en San Germán para que los entregase a los oficiales de Sevilla; por libramiento en el dicho día 4.000 ps. que entregó a Luis de Santisteban, maestre de la nao Santa María de la Florida, para que los lleve a los oficiales de Sevilla; 45 ps. a Juan de León, por libramiento a 12-VI-1532 porque vino con su nao desde La Española a San Germán a recibir los 5.000 ps. para Su Majestad; 40 ps. por libramiento en dicho día, a Luis de Santisteban porque vino de La Española a San Germán a recibir los 4.000 ps. que llevó para Su Majestad; 200 ps. en 14-VI-(1532) al Concejo, Justicia y Regidores de San Germán, por cédula de Su Majestad para ayuda al edificio de un puente 200 ps. cada año mientras dure el edificio, mostró carta de pago, la cédula y la cuenta de lo que estaba gastado; 4 ps. 7 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 18-VI-1532, a maestre Juan y maestre Bernardo, carpinteros de la Ribera, por 6 días que trabajaron en los bergantines; 10 ps. por libramiento a 27-VI-(1532) a Jerónimo de Vega, albañil, en cuenta de su salario por lo que sirve en la obra de la Casa de Su Majestad; 5 ps. 11 gs. por libramiento a 30-VI-(1532) a Jordán Suárez por 64 carretadas de barro y tosca que trajo para la Casa de Su Majestad; 11 ps. 2 ts. por libramiento a 2-VII-(1532) a Francisco Gómez, maestre, por 10 quintales de pez para los bergantines; 66 ps. 4 gs. por libramiento del teniente y oficiales a 7-VII-(1532) a Gabriel Pajes, maestre Juan, maestre Bernardo, Antón Fernández y Pedro Cataño, carpinteros de Ribera, en cuenta de 240 ps. para que hagan toda la obra de carpintería que resta en los bergantines en que entran 6 ps. 4 gs. que de antes se debían a Antón Fernández y Pe-

dro Cataño; 5 ps. por libramiento en 7-VII-(1532) a Domingo de Urrutia porque fue con un caballo de carga suyo a llevar de Puerto Rico a San Germán 2 cajones de oro que se enviaron a Su Majestad en las naos de Juan de León y Santisteban; 166 ps. 5 ts. 4 gs. por cédula de Su Majestad hecha en Medina del Campo a 8-IX-1532, a fray Esteban del Castillo, prior del monasterio de esta ciudad, por 200 ducados que les manda dar en limosna para la obra del monasterio que hacen en San Germán; 1 po. 6 ts. por libramiento a 9-VII-1532 a Juan Martín de Griñón, carpintero, por 2 cajones de madera que hizo en que fueron los 9.000 ps. que se enviaron a Su Majestad en las naos de Juan de León y Santisteban; 159 ps. 5 ts. 3 ½ gs. por libramiento a 12-VII-1532 al almirante Luis Colón por la décima de 1.596 ps. 4 ts. 2 ½ gs. que pertenecieron a Su Majestad del diezmo de 15.965 ps. 1 tn. que se fundió en Puerto Rico desde 2-VII hasta 11-(VII); 6 ps. 5 ts. 2 gs. por libramiento a 13-VII-(1532) a Toribio Sánchez, guarda del almojarifazgo, por 2 meses que sirvió, desde 1-V hasta 30-VI a 40 ps. por año; 42 ps. 7 ts. 9 gs. que ha de pagar o descontar, por libramiento a 13-VII-1532 a Diego García de Almonte por los derechos de 12 esclavos negros que descargó de la nao de que era maestre Martín de Vergara de la cual se le perdió el registro y se le tomaron por perdidos y se le dio término dentro del cual mostró fe de Juan de Guevara, escribano de la Casa de Sevilla, por lo cual parece haberlos registrado en cuanta de la merced hecha al gobernador de Bresa (*que*) no pague derechos y porque estaba hecho cargo al tesorero se le mandan volver; 1 po. 7 ts. 9 gs. que pagó por libramiento a 22-VII-(1522) a Diego de Argrimedo, albañil, por tres días y medio que trabajó en la obra de la Casa de Su Majestad; 9 ps. por libramiento a 23-VII-(1532) a Francisco Manuel de Lando por unos tapiales para la Casa de Su Majestad; 20 ps. por libramiento firmado del teniente y oficiales y Alonso Fernán-

dez, sastre, en cuenta de los pernos de hierro y clavazón que hace y ha hecho para los bergantines, a 25-VII-1532; 12 ps. 1 tn. 6 gs. a Jácome Frayle por 15 cargas de cazabe a 6 ts. 6 gs. para mantenimiento de los negros que sirven en la obra de la Casa de Su Majestad, a 25-VII-(1532); 31 ps. 4 ts. a Alonso Fernández de Córdoba y Bartolomé Fernández, su hijo, carpinteros, por 56 días que trabajaron en la Casa de Su Majestad, a 28-VII-1532; 2 ps. 3 ts. 6 ½ gs. por libramiento del teniente y oficiales, a maestre Bernardo, carpintero, por cierta madera para los bergantines, a 28-VII-1532; 50 ps. por libramiento firmado del teniente y oficiales, a Pedro Alonso Segoviano, carpintero, en cuenta de lo que se le debe de la tablazón y madera que ha dado para los bergantines, en 28-VII-1532; 3 ps. 6 ts. a Ruy Díaz de Gibraleón que le estaban cargados de ciertos derechos que no debía, a 29-VII-1532; 15 ps. 7 ts. 9 gs. por libramiento del teniente y oficiales en esta manera: a Cristóbal Martín, calafate, 9 ps. 2 ts. 9 gs. por 11 ½ días que trabajó en calafatear el bergantín mayor a 13 reales cada día y a Gonzalo de Alcalá, calafate, 6 ps. 4 ts. por 8 días que trabajó en el dicho bergantín, a 7-VIII-1532; 4 ps. por libramiento del teniente y oficiales a Constantín Griego, maestre del bergantín mayor, para su mantenimiento y de 2 marineros que le ayudan en enjarciar y aparejar el bergantín, a 9-VIII-1532; 2 ps. 4 ts. 2 gs. a Rodrigo Alonso, herrero, por ciertas herramientas que aderezó para la obra de la Casa de Su Majestad, a 16-VIII-1532; 5 ps. 4 ts. por libramiento del teniente y oficiales, a Rodrigo Alonso, herrero, por los hierros del timón y ciertos ternos que hizo para el bergantín mayor, a 16-VIII-1532; 9 ps. 5 ts. 9 gs. en la manera siguiente: a Diego de Argumedo, cantero, 3 ps. 5 ts. 9 gs. por 8 ½ días que trabajó en la obra de la Casa de Su Majestad a 7 ts. cada día, a Jerónimo de Vega, albañil, 6 ps. en cuenta de su salario por lo que trabajó en la obra, a 18-VIII-1532; 5 ps. 5 ts. por libramiento del te-

niente y oficiales a maese Gonzalo, calafate, por 7 días que trabajó hasta acabar de calafatear el bergantín mayor, a 19-VIII-1532; 12 ps. por libramiento del teniente y oficiales a Constantín Griego, maestre del bergantín, y a Jorge y Antón Martín por un mes y medio que sirvieron en hacer velas y en enjarciar y aparejar el bergantín mayor, a 18-VIII-1532; 13 ps. 6 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 18-VIII-1532 a Martín Fernández por 9 arrobas 4 libras de jarcia blanca que dio para el bergantín mayor; 10 ps. por libramiento a 18-VIII-1532 a Pedro Rodríguez por 20 cargas de pan para mantenimiento de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 230 ps. 4 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de esta ciudad a 17-VIII-1532 (a) Alonso Hernández de Ojeda, Pedro de Baena, Pedro Remuroso y Juan Martín Peña por 4 negros que de ellos se compraron para la obra de la Fortaleza que se hace en esta ciudad; 16 ps. 7 ts. 6 gs. por libramiento del teniente y oficiales a Pedro Alonso Segoviano a cumplimiento de 66 ps. 7 ts. 6 gs. que montó toda la madera que dio para los bergantines; 136 ps. 8 gs. por libramiento a 31-VIII-1532 a los dichos oficiales y otras personas que sirven a Su Majestad de sus salarios del tercio segundo de este año; 13 ps. 1 tn. 10 gs. por libramiento del teniente y oficiales a 1-IX-1532 a Gabriel Pajes y maese Bernardo, carpinteros de Ribera, por cierta madera y curvatonos para los bergantines y para la artillería de ellos lo cual fue tasado con juramento por Juan Martín de Griñón y Alonso de Córdoba; 187 ps. 4 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 9-IX-(1532) a Juan de Betanzos por 3 negros que de él se compraron para la obra de la Fortaleza; 338 ps. 5 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a Gaspar de Montalbán por 6 negros que de él se compraron para la obra de la Fortaleza a 9-IX-1532; 65 ps. por libramiento de los susodichos a 9-IX-(1532) a Juan Cornejo por 1

negro, Francisco, para la obra de la Fortaleza de esta ciudad; 72 ps. por libramiento de los susodichos a 10-IX-1532 a Juan de Vargas, vecino de esta ciudad, por unas casas con su solar que de él se tomaron junto con el sitio de la Fortaleza para en que estuviesen aposentados toda la gente que labra en la Fortaleza; 60 ps. por libramiento del teniente y oficiales a 12-IX-(1532) a Gabriel Pajes, maestre Juan y maestre Bernardo, carpinteros de Ribera, del segundo cuarto de 240 ps. que se les daba por hacer los bergantines; 22 ps. 6 ts. 6 gs. por libramiento a 14-IX-1532, a Jordán Suárez, carretero, por 164 carretadas de barro y 109 de piedra para la Casa de Su Majestad; 4 ps. 5 ts. 6 gs. por libramiento a 15-IX-(1532) a Diego de Argumedo, albañil, por 11 días que trabajó en la obra de la Casa de Su Majestad; 2 ps. 5 ts. 2 gs. por libramiento a 23-IX-1532, a Cristóbal Martín, calafate, por $3\frac{1}{4}$ días que trabajó en los bergantines; 6 ps. por libramiento a 24-IX-(1532) a Jerónimo de Vega, albañil, en cuenta del salario, porque trabaja en la Casa de Su Majestad; 4 ps. por libramiento a 27-IX-1532 a Alonso Gutiérrez por 500 ladrillos que de él se compraron para la obra de la Casa de Su Majestad; 3 ps. 6 gs. por libramiento a 29-IX-1532, a Diego de Argumedo, albañil, por 7 días que trabajó en la Casa de Su Majestad; 18 ps. 4 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 1-X-(1532) a Pedro Alonso y Francisco Alonso, carpinteros, por cierta tablazón y madera que dieron para los bergantines, la cual fue tasada por Juan Martín de Griñón y Bartolomé Ramírez; 13 ps. que dio por libramiento del teniente y oficiales en el dicho día (a) Alonso Pérez Rondón, Pedro Alonso y Francisco Alonso como albaceas de Pedro Alonso Segoviano, que se le debían por 2 docenas de tablas grandes para los bergantines; 38 ps. 3 ts. 6 gs. por libramiento a 3-X-(1532) a Baltasar Mejía, Juan Martín de Griñón y Alonso Fernández de Córdoba, carpinteros, por ciertos días que trabajaron en la Casa de Su Majes-

tad y por cierto estaño que dieron para unas quicialeras; 15 ps. 5 ts. 6 gs. por libramiento del teniente y oficiales a 31-X-1532, a Gonzalo de Alcalá, calafate, por 22 ½ días que trabajó en el bergantín menor; 6 ps. 4 ts. 2 gs. por libramiento a 8-XI-1532, a Pedro Alonso Segoviano, el mozo, por ciertas tablas y madera para la Casa de Su Majestad; 18 ps. 7 ts. 7 gs. por libramiento del teniente y oficiales a 8-XI-(1532) a Pedro Alonso Segoviano, el mozo, por 6 docenas y 4 tablas y por cierta madera para los bergantines; 22 ps. 1 tn. 9 gs. por libramiento a 9-XI-1532, a Diego de Cuellar, veedor, del tercio segundo, que sirve por ausencia de Juan de Villasante y por cédula de Su Majestad, a razón de 30.000 maravedíes por año; 99 ps. 1 tn. 4 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 14-XI-(1532) a Diego de Arroyo, maestro mayor de la obra de la Fortaleza, Juan de Trujillo, Rodrigo de la Vega, Rexar de Fileya y Bartolomé Díaz, canteros, y a Bartolomé Díaz, carpinteros, que vinieron de Castilla a trabajar en la obra de la Fortaleza, en cuenta de sus salarios y a Francisco Corvalán, maestro, por el flete de ciertas herramientas para la obra de la Fortaleza; 11 ps. 2 ts. 8 gs. por libramiento del teniente y oficiales a Manuel Martín, piloto, por 8 ½ quintales de pez para los bergantines a 600 maravedíes el quintal; 2 ps. 5 ts. 4 ½ gs. por libramiento a 15-XI-1532, a Manuel Martín, piloto, por 2 quintales de pez para brear las soleras de la Casa de Su Majestad; 3 ps. por libramiento en el dicho día, a Gracia de Villarreal, mujer de Juan de Toro, por 3 cargas de pan para los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 4 ps. 4 ts. por libramiento en el dicho día, a Miguel de Vargas, por 4 ½ cargas de cazabe para el mantenimiento de los negros que sirven en la obra de la Casa de Su Majestad; 57 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico en el dicho día, a Catalina Fernández, la sevillana, por una esclava negra para que guise de comer a los negros que trabajan

en la obra de la Fortaleza; 27 ps. 6 ts. 7 gs. por libramiento a 15-XI-1532, a Alonso Fernández de Córdoba, Bartolomé Fernández y Juan Martín de Griñón, carpinteros, por 49 jornales que trabajaron en la Casa de Su Majestad; 8 ps. 4 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 16-XI-(1532) a Martín de Llanos, por 1 lona, 1 mástil y 4 libanes para los bergantines; 17 ps. 7 ts. 6 gs. por libramiento del teniente y oficiales a maestre Gonzalo, Cristóbal Martín y Francisco de Palos, calafates, por 25 ½ jornales, que trabajaron en los bergantines a 23-XI-(1532); 3 ps. 4 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 26-XI-1532, a Rodrigo de Mérida, que tiene cargo de andar sobre los negros en la obra de la Fortaleza, para su mantenimiento de 2 meses y 4 días que ha servido; 8 ps. 4 ts. 3 gs. por libramiento de los susodichos hecho el dicho día, a Rodrigo de Mérida, de su salario de 2 meses y 4 días que sirvió en la obra de la Fortaleza, en tener cargo de los negros, a razón de 4 ps. cada mes; 5 ps. 2 ts. por libramiento de los susodichos en el dicho día, a Andrés González, maestre, por 6 cargas de pan a 7 ts. para el mantenimiento de los negros en la obra de la Casa de Su Majestad; 8 ps. 5 ts. 9 gs. por libramiento de los susodichos en el dicho día a Pedro Alonso, carpintero, por 1 ramada de madera para debajo de que labran los canteros de la Fortaleza; 75 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 26-XI-1532, a Diego Muriel y Rodrigo de Jerez por 100 cargas de pan para los negros que trabajan en la Fortaleza, a 6 ts. cada carga; 133 ps. 3 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 1-XII-1532, a Gabriel Pajes, maese Bernardo, maestre Juan, Antón Hernández y Constantín Griego los 113 ps. 6 ts. con que se le acabaron de pagar los 240 ps. por la hechura de los bergantines, y el resto de ciertos jornales que trabajaron demás; 10 ps. 5 ts. por libramiento en dicho día, a Pedro Alonso Segoviano, el mozo, por 2 docenas de tablas de 15 pies, cierta madera y cier-

tos jornales de 2 negros suyos, todo para los bergantines; 29 ps. 4 ts. 8 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 6-XII-1532, a Alonso de Molina, escribano público y del Concejo, por 14 meses 6 días que ha servido en tener cuenta y razón de los gastos hechos en la Fortaleza, a 25 ps. por año; 45 ps. 4 ts. por libramiento de los susodichos a 7-XII-(1532), a Jordán Suárez, carretero, por un par de bueyes con su yugo y carreta que se compró para la obra de la Fortaleza; 40 ps. por libramiento de los susodichos en dicho día, al prior y frailes del Monasterio de Santo Domingo por 2 bueyes carreteros para la obra de la Fortaleza; 18 ps. por libramiento a 8-XII-(1532), a Jerónimo de Vega, albañil, con que se le acabaron de pagar 60 ps. por 6 meses que sirvió en la obra de la Casa de Su Majestad; 51 ps. 5 gs. a Jordán Suárez, carretero, por 400 carretadas de barro y tosca y 102 carretadas de piedra que sacó con su gente y trajo, el barro a 36 maravedíes la carretada y la piedra a 75, y los 2 ps. 5 gs. por 20 carretadas de piedra, teja y ladrillo; 60 ps. a 9-XII-(1532) a Juan Rodríguez, calero, en cuenta de lo que se le debe de la cal para la obra de la Casa de Su Majestad; 60 ps. a 9-XII-1532 a Diego Jiménez por 1 negro, que se dice Arroque, que de él se compró para la obra de la Casa de Su Majestad; 125 ps. en dicho día a Juan de Betanzos por 2 negros para la dicha obra; 7 ps. 7 ts. 9 gs. a 11-XII-(1532) a Miguel de Vargas y Pedro Bravo por 9 cargas y 6 libras de pan a 7 ts., para el mantenimiento de los negros que sirven en la (*dicha*) Casa; 306 ps. 5 ts. 8 gs. a 12-XII-1532 al almirante Luis Colón por la décima parte de 3.067 ps. 7 gs. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo del oro en la fundición general en Puerto Rico desde 2-XI hasta 9-XII-(1532), con carta de pago y poder; 100 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento, a Pedro de Espinosa por 2 esclavos para la obra de la Fortaleza de Puerto Rico, a 13-XII-(1532); 60 ps. por libramiento de los suso-

dichos a 14-XII-(1532), a Juan Martín de Trujillo por un negro para la Fortaleza; 60 ps. por libramiento de los susodichos en dicho día, a Pedro Álvarez por 1 esclavo negro para la obra de esta ciudad; 2 ps. 5 ts. 4 gs. a 19-XII-(1532) a Lorenzo Pérez, albañil, por 8 días que trabajó en la Casa de Su Majestad; 50 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de esta ciudad a 19-XII-1532, a Pedro Rodríguez por 1 esclavo para la obra de esta ciudad; 4 ps. 7 ts. en dicho día a Rodrigo Alonso, herrero, por ciertos esclavos para clavar las vigas e ingenio para subirlas a la Casa de Su Majestad; 50 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico, a Álvaro Pinto, escribano, por 1 negro para la obra de la Fortaleza; 3 ps. 4 ts. por libramiento del teniente y oficiales a 20-XII-(1532) a Rodrigo Alonso, herrero, por los hierros y guarnición para el timón del bergantín menor; 50 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 20-XII-1532, a Sebastián Fernández, barbero, y Marcos Alonso por 1 negro para la Fortaleza; 50 ps. a 20-XII-1532 al Concejo de esta ciudad, en cuenta de 500 ps. que Su Majestad le manda dar en la renta de la Mona, pagados en 10 años, que son de 1531 que es el cuarto año; 96 ps. 6 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico, (a) Antonio de Escobar, mayordomo de la cofradía por 422 piedras de cantería a 1 tn. 9 gs. cada una y 30 carretadas de ripio a 1 tn., a 23-XII; 75 ps. 7 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 23-XII-1532, a Hernando Sánchez Alemán por 100 cargas de pan para la gente que sirve en la obra de la Fortaleza a 7 ts. cada carga; 50 ps. por libramiento de los susodichos en dicho día a Hernando Sánchez Alemán por 1 esclavo negro para la obra de la Fortaleza; 5 ps. por libramiento del teniente y oficiales en dicho día, a Ruy Díaz de Gibrleón por un rasón para el bergantín menor; 23 ps. 4 ts. 8 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 24-XII-

(1532) a Luis Bozmediano, que tiene cargo de la gente que trabaja en la obra de la Fortaleza, los 9 ps. 2 ts. 2 gs. gastó en carne y pescado que comieron los negros desde 22-I hasta (24-XII-1532) y los 14 ps. 2 ts. 6 gs. gastó en cierta madera y clavazón; 167 ps. 3 ts. 9 gs. a 2-I-1533 a los oficiales y otras personas que sirven, de sus salarios del tercio postrero de 1532; 26 ps. 5 gs. en dicho día a Martín Ventura que pareció por haber gastado en carne y pescado para el mantenimiento de los negros que trabajan en la obra de la Casa de Su Majestad desde 7-V-1532 hasta 22-XII-(1532); 6 ps. 6 gs. en dicho día a Pedro de Madrid, mercader, por cierta caccona, mantas y alpargatas para vestuario de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 138 ps. 2 ts. 4 gs. a 3-I-(1533) para que de 164 ps. 3 ts. 6 gs. que le fue hecho cargo que cobrase de García Troche, tesorero que fue, y de Alonso Fernández de cierto depósito de ciertas mercaderías que se tomaron por pérdidas que descargó Alonso Fernández en nombre de Juan Díaz por no venir registradas, pague a la mujer e hijos de Juan Díaz los 138 ps. 2 ts. 4 gs. que valieron la parte que de las mercaderías Su Majestad les hizo merced por cédula en Medina del Campo a 31-I-1532, con poder de la mujer e hijos de Juan Díaz; 32 ps. 3 ts. ½ go. por libramiento a 3-I-1533 a Martín Ventura gastado en menudencias que en diversas veces le fue mandado comprar para la obra de la Casa de Su Majestad desde 1-V-1532 hasta este día; 38 ps. 5 ts. 7 gs. por libramiento del teniente y oficiales en dicho día: a Rodrigo Fránquez 9 ps. 2 ts. 4 gs. por 1.000 clavos grandes y 1.000 estoperoles y 29 ps. 3 ts. 3 gs. a Martín Ventura por ciertos clavos y cierta brea, aceite, bateas y otras menudencias que gastó para los bergantines; 20 ps. por libramiento a 3-I-1533 a Juan Rodríguez, carlero, en cuenta de la cal para la Casa de Su Majestad; 6 ps. 6 ts. a Pedro Alonso Segoviano por 16 tablas para las puertas y ventanas de la Casa de Su Majestad; 8 ps. 6 ts. 7 gs. por libramiento a An-

drés de San Román para su mantenimiento de 6 meses porque tiene cargo de andar sobre los negros en la Casa de Su Majestad y darles de comer; 29 ps. 1 tn. por libramiento del teniente y oficiales, a Alonso Fernández de Ojeda por ciertos pernos, clavazón, cadenas y otras cosas que hizo en su fragua para los bergantines; 138 ps. 5 ts. 11 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 4-I-1533 a Diego de Villarreal, receptor de la sisa para la Fortaleza que los dio gastado por menudo en dar de comer a los negros y herramientas y vestuario para los negros que sirven en la Fortaleza desde 22-VIII-1531 hasta 13-XI-1532, demás de lo que había gastado Luis de Bozmediano; 15 ps. 1 tn. 8 gs. a Álvaro de Jaén, mercader, por 7 arrobas y 18 libras de clavos grandes, 1.400 clavos más pequeños y 2 trallas para la obra de la Casa de Su Majestad; 8 ps. 5 ts. 3 gs. que pagó por libramiento del teniente y oficiales de Puerto Rico a 4-I-1533, a Álvaro de Jaén por 7 arrobas menos 2 libras de estopa para los bergantines; 5 ps. 4 ts. 1 go. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico, a Rodrigo Alonso, herrero, por ciertas herramientas para la obra de la Fortaleza, en 4-I-(1533); 22 ps. por libramiento de los susodichos, a Ginés García, carretero, por 2 carretas con sus yugos que se compraron para la Fortaleza; 9 ps. 6 gs. por libramiento de los susodichos, a Lope Rodríguez por un caldero de cobre que pesó 48 ½ libras que se compró para guisar de comer a la gente y negros que sirven en la Fortaleza; 48 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 5-I-1535, a Gonzalo Martín por 6 novillos de domar y hacer bueyes para la obra de la Fortaleza; 10 ps. a 11-I-(1535) a Jerónimo de Vega, albañil, por 1 mes que ha servido en la Casa de Su Majestad; 5 ps. 2 ts. a 16-I-(1535) a Pedro de Ramurosa por 7 cargas de pan para el mantenimiento de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 6 ps. 1 go. que pagó por libramiento del teniente de

Puerto Rico a 17-I-(1535) a Martín Ventura por ciertas herramientas que hizo hacer y aderezar y cierta carne que dio para el mantenimiento de los negros que sirven en la Fortaleza; 8 ps. por libramiento a 22-I-1532, (a) Rodrigo de Sanlúcar por cierta madera y un negro que dio para ayudar a hacer la forja para fundir en San Germán, con 3 ps. que se pagaron a Pedro González, carpintero, que hizo la forja; 5 ps. 2 ts. a 7-II-(1532) a Francisco González de Guadalcanal por 6 cargas de pan para el mantenimiento de los negros que sirven a la Casa de Su Majestad; 4 ps. 3 ts. 6 gs. por libramiento a 20-II-(1532) a Bartolomé Gaitán, Bernardo de Jerez y García Álvarez por el alquiler de una casa en la que se hizo dicha fundición y por el trabajo de ciertos indios que cubrieron de yagua la forja y por 3 varas de anejo para la mesa de la fundición; 50 ps. 2 ts. 4 ½ gs. por libramiento a 22-II-(1532) a Alonso Gutiérrez, albañil, los 24 ps. 6 ts. por 2.968 ladrillos grandes y pequeños y los 25 ps. 4 ts. por 37 jornales que trabajó en la obra de la Casa de Su Majestad; 4 ps. 6 ts. 2 ½ gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico el 22-II-1533, a Rodrigo Alonso, herrero, en nombre de Alonso Díaz de Herrera que se le debían por 2 horcones, 1 cubrera, 30 mates, 300 cañas y 1 barcada de cogollo para hacer la ramada a donde labran los canteros de la Fortaleza; 50 ps. por libramiento de los susodichos a Gonzalo García, tonelero, por un barco con 4 remos y todo su aderezo que se compró para la obra de la Fortaleza; 5 ps. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 27-II-1533 a Francisco de la Isla que tiene cargo de los negros que sirven en la Fortaleza en cuenta del salario que ha de haber; 80 ps. 2 ts. 8 gs. por libramiento al almirante Luis Colón del diezmo de 803 ps. 1 tn. 7 gs. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo de 8.031 ps. 7 ts. de oro en San Germán desde 19-II-(1533); 5 ps. 2 ts. a postrero de 28-II-(1533) a Francisco González de Guadalca-

nal por 6 cargas de pan para el mantenimiento de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 9 ps. 4 ts. 6 gs. a postrero de 28-II-1533 a Baltasar Mejía, carpintero, por 17 jornales que trabajó en la obra de la Casa de Su Majestad; 3 ps. a Miguel de Vargas por 4 cargas de pan que dio la Navidad pasada para los negros que sirven en Casa de Su Majestad; 12 ps. que pagó por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de esta ciudad a 1-III-1533 a Francisco González Guadalcanal por una yegua que compró para recoger y llevar a pasto los bueyes que sirven en la Casa de Su Majestad; 8 ps. por libramiento de los susodichos a 3-III-(1533), a Sebastián de Valdéz por 3 meses menos 4 días que sirvió en la obra de la Fortaleza, desde 3-XII hasta el fin de febrero; 25 ps. por libramiento del teniente y regimiento de esta ciudad a 3-III-1533 a Rodrigo Alonso, herrero, en cuenta de la obra que hace para la Fortaleza; 46 ps. 2 ts. a 13-III-(1533) por libramiento a Pedro Segoviano por ciertas vigas y 7 docenas de alfarjías y otra madera para la obra de la Casa de Su Majestad; 9 ps. 4 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de esta ciudad, a Pedro Alonso Matea por 19 tablas y 213 clavos para echar el plan al barco de la Fortaleza y por 1 azuela para el dicho barco; 7 ps. por libramiento de los susodichos a Miguel Casado por 4 docenas de tablas para las puertas de la casa en que posa la gente que sirve en la Fortaleza; 51 ps. 7 ts. 11 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de esta ciudad a 13-III-1533, a Juan de Vargas los 18 ps. 2 ts. 11 gs. de resto de 28 ps. 2 ts. 11 gs. que dio en la madera para la casa que se hizo adonde están los negros, de que se le descontó 9 ps. de la ramada que estaba a la mar y los 32 ps. 4 ts. por 50 docenas de tablas y cierta madera para hacer la dicha casa; 5 ps. 1 tn. 3 gs. por libramiento de los susodichos a Cristóbal Martín, calafate, por 7 ½ días que trabajó en calafatear el barco de la Fortaleza; 12 ps. a 14-III-(1533) a Matolín e Vellel, cantero, en

cuenta de la obra que hace en la Casa de Su Majestad; 4 ps. a 17-III-1533 a Gregorio de Torres, procurador, porque tuvo cargo de solicitar los pleitos que tocaban a la Hacienda de Su Majestad; 93 ps. 1 tn. 5 gs. a Francisco de Alvarado, vecino, por 4.061 ladrillos grandes, 500 pequeños y 5.300 tejas para la Casa de Su Majestad; 32 ps. 4 ts. a 18-III-(1533): (a) Alonso Hernández de Córdoba 25 ps. por 44 ½ días que trabajó de carpintero en la Casa de Su Majestad y a Jácome Freyle 7 ps. 4 ts. por 12 cargas de pan para mantenimiento de los negros que sirven en la dicha casa; 48 ps. a 22-III-1523 a Jácome Freyle por 8.000 tejas para la Casa de Su Majestad; 49 ps. 1 tn. 2 ½ gs. a 23-III-1523 a Jordán Suárez, carretero, por 389 carretadas de barro y tosca y por el acarreo de 67 carretadas de teja y ladrillo y por 72 carretadas de piedra y por 3 carretadas de piedra grande lo cual trajo y sacó a su costa para la obra de la Casa de Su Majestad hasta 19-III; 7 ps. 6 ts. 8 gs. a Rodrigo Alonso, herrero, por 346 clavos para las alfarjías, 6 clavos grandes para las vigas y otros 5 mayores para el ingenio para subir las vigas; 4 ps. al licenciado Formezedo porque tuvo cargo de curar los negros que servían en la Casa de Su Majestad desde el día que se compraron hasta hoy; 156 ps. 1 go. a 24-III-1533 al almirante Luis Colón por la décima parte de 1.560 ps. 1 tn. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo de 15.601 ps. 3 ts. del oro que se fundió en Puerto Rico desde 10 hasta 22-(III); 1 po. 2 ts. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico en dicho día a Juan de Vargas, por 1 romana que se compró para la Fortaleza; 5 ps. 5 ts. por libramiento de los susodichos en el dicho día, a Gonzalo García, tonelero, por 10 docenas de tablas de palma para acabar de cerrar el aposento de la gente que servía en la Fortaleza; 48 ps. 7 ts. 6 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 24-III-1533 a Francisco de Alvarado por 6.500 tejas para cubrir la casa y ramada en la Fortaleza; 138 ps. 6 ½ gs.

por libramiento de los susodichos a 25-III-(1533) a Juan Pacheco, Rodrigo de Frar, Juan de Trujillo, Rodrigo de Vega y a Ricardo Febra (*sic*), canteros, y a Bartolomé Díaz y Alonso de Córdoba, carpinteros, y a Diego del Arroyo, maestre mayor de la obra de la Fortaleza, y a Luis de Bozmediano por sus salarios hasta hoy, que habían servido a diversos precios en la obra de la Fortaleza; 10 ps. 2 ts. por libramiento de los susodichos en 1-IV-1533, a Pedro de Baena por alquiler de unas casas suyas en que estuvieron los canteros que labran en la Fortaleza 4 meses 19 días; 52 ps. 4 ts. 1 go. Por libramiento del teniente, oficiales y regimiento a 1-IV-1533, a Martín Ventura por 1.489 libras de carne a 4 maravedíes para los negros y otras personas que sirven en la Fortaleza y por ciertas menudencias y otras cosas que gastó, y por cierto pan y pescado que compró y carne salada y anjeo para velas al barco y otras menudencias que por mandato de los susodichos compró hasta hoy; 21 ps. 3 ts. a 5-IV-(1533) a Matolín y Vellel y Ricardo Febra (*sic*), canteros, por cierto tiempo que trabajaron en la Casa de Su Majestad, en lo cual se les descontó lo que se les había librado antes; 20 ps. 6 ts. 3 gs. a 7-IV-(1533) a Francisco de Alvarado por 1.405 ladrillos grandes y 525 pequeños y por 6 carretadas de cascotes de tejas para tejar; 4 ps. 5 ts. a 7-IV-1533, a Bartolomé Díaz, carpintero, por 20 días que trabajó en la Casa de Su Majestad desde 14-XI-(1532) hasta 2-I-(1533) a razón de 100 ducados por año; 11 ps. 2 ts. a 13-IV-(1533) a Hernando Guillén de almojarifazgo de 3 negros que trajo en la nao de Alonso de la Barrera registrados en nombre de Marcos Halcón los cuales vendió en Cubagua y porque no venían señalado en el registro se cobraron de él caso que no vinieron los negros en la nao a este puerto y se le dio término de 6 meses para mostrar cómo los vendió y pagó los derechos en Cubagua, dentro de los cuales trajo fe de los oficiales de Cubagua, por la cual razón se le vuelven ahora; 12 ps. a 17-IV-(1533) a Juan

Rodríguez, calero, a cumplimiento de 92 ps. que medió en la cal que hasta ahora a dado para la Casa de Su Majestad, sobre 80 ps. que le estaban librados por 184 cahíces; 70 ps. 2 gs. por libramiento del teniente, oficiales y regimiento de Puerto Rico a 16-IV-1533 a Diego del Arroyo, Alonso Fernández, su hijo, y Albas, su negro, de sus salarios de 6 meses que sirvieron de su oficio de cantería en la obra de la Fortaleza desde 1-XI-(1532) hasta 30-IV-1533; 4.000 ps. a 18-IV-1533, a Martín Sánchez, maestro y capitán de su nao nombrada San Sebastián que está en el puerto de Puerto Rico para ir a Castilla, dentro de un cajón cerrado y sellado para que lo lleve a Castilla y lo entregue a los oficiales de Su Majestad; 37 ps. 7 ts. 9 gs. a 25-IV-(1533) a Alonso Fernández de Córdoba y a Pedro Fernández, carpinteros, por 67 días que trabajaron en la Casa de Su Majestad; 9 ps. a 27-IV-1533 a Rodrigo Alonso, herrero, por una reja de hierro de 13 pies que hizo para la Cámara de Su Majestad para una ventana que está en la aduana; 6 ps. a 30-IV-(1533) a Hernando Alonso, maestro de la carabela de Francisco Juancho por 12 cargas de pan de cazabe a 4 ts. la carga para el mantenimiento de los negros que sirven en la obra de la Casa de Su Majestad; 145 ps. 1 tn. 11 gs. a 1-IV-(1533) a oficiales y guardas del almojarifazgo del tercio primero de (1533); 5 ps. 7 ts. 1 go. a 4-V-1533 a Andrés de San Román que tiene cargo de los negros que trabajan en la Casa de Su Majestad, para la comida desde 1-I hasta 30-IV; 400 ps. que dio asimismo por libramiento del teniente, oficiales y Cabildo de esta ciudad a 14-V-1533 para que con 100 que confiesa haber recibido del Concejo de esta ciudad para la quinta parte que sirve en la obra de la Fortaleza los tenga todos en un cofre y los gaste por libramiento García Troche y Juan de Castellanos, personas puestas por esta ciudad para entender en la dicha obra; 5 ps. a Juan Rodríguez, calero, por 10 cahíces de cal para la Casa de Su Majestad; 32 ps. 7 ts. 8 gs.

a 15-V-(1533) a Alonso Gutiérrez, albañil, por 2.250 ladrillos grandes a 12 ps. 4 ts. el millar y 600 pequeños a 8 ps. el millar; 22 ps. 6 ts. 5 gs. por libramiento a 15-V-1533 a Juan de Ortega de Burgos que le estaban cargados de derechos de almojarifazgo de las mercaderías que trajo en la nao La Concepción, maestre Bartolomé Pérez que vino de Castilla en 29-V-1530, lo cual se le descontó por cédula de Su Majestad hecha en Ocaña a 13-I-1531 en que manda volver los 22 ps. 6 ts. 5 gs. por razón que por yerro trajo registrados en la dicha nao dos veces 18 botas de vino; 9 ps. 3 ts. por libramiento del teniente, justicia y regidores en el dicho día, a Alonso de Molina, escribano, por 4 ½ meses de salario porque tuviese cuenta y razón de los gastos en la Fortaleza, desde 6-XII-(1532) hasta 22-IV-(1533), que por mandado de Su Majestad fue cometido los gastos de la obra a García Troche y Juan de Castellanos; 16 ps. 1 tn. 5 gs. a 28-V-1532 (*sic*) a Rodrigo de Vega y Francisco de Vayas, albañiles, por ciertos días que trabajaron en la Casa de Su Majestad; 5 ps. 5 ts. 6 gs. a 29-V-1533 a Jordán Suárez por 71 carretadas de barro y tosca a 36 maravedíes la carretada, para la obra de Su Majestad, desde 27-III hasta 7-V-(1533); 3 ps. 1 tn. 2 gs. a Alonso Fernández de Ojeda, sastre, por unos garabatos de hierro para subir la mezcla, 55 rejones, 67 clavos de jeme y 70 de tillado y 160 más pequeños, y por adobar los hierros, hacer unas armas para un carrillo y una llave en la fragua que en su casa tiene; 7 ts. 2 gs. por libramiento del teniente y regidores a 30-V-1533: a Juan de Betanzos 3 ts. por 2 negros suyos que trabajaron en hacer la ramada de la Fortaleza y a Juan de Ibarra 4 ts. 2 gs. porque subió de la mar de los aparejos que enviaron de Castilla para los bergantines; 20 ps. por libramiento a 11-VI-(1533) a Jerónimo de Vega, albañil, para pagar a Francisco de Barrio, maestre, que se los prometimos de pagar por él al tiempo que le tomamos para la obra de la Casa de Su Majestad; 12 ps. 6 ts. 10 gs.

por libramiento a 4-VI-(1533) a Rodrigo Alonso, herrero, Juan de Ibarra y Pedro González, carpintero, en esta manera: 3 ps. 4 ts. por aguzar 12 clavos grandes y otras cosas, y a Juan de Ibarra 2 ps. 4 gs. por 3 piedras grandes para las armas de la posada grande de la Casa de Su Majestad, 11 carretadas de ladrillos que trajo de la mar, 1.000 tejas y 2 ½ carretadas de ladrillo para la dicha Casa, y a Pedro González 7 ps. 2 ts. 6 gs. por 13 días que trabajó en la Casa de Su Majestad; 7 ts. 1 go. por libramiento de la justicia y regidores en 7-VI-1533, a Jordán Suárez, carretero, por 9 carretadas de vigas viejas que llevó a la Fortaleza para la ramada de la artillería, el libramiento vino firmado de García Troche y Juan de Castellanos; 1 po. 7 ts. 9 gs. a 10-VI-(1533) a Pedro González, carpintero, por 3 ½ días que trabajó en asentar la reja de la Casa de la Fundición; 9 ps. 6 ts. a 13-VI-(1533) a Pedro Alonso Matea por 4 soleras de a 18 pies, 3 soleras de a 13 pies, 6 cimbrones y 23 alfarjías de a 14 pies la mitad y la mitad de a 13 ½ pies; 23 ps. 1 tn. 4 gs. a 25-VI(1533), (a) Alonso Fernández de Córdoba, carpintero, y a Juan Fernández, albañil: Alonso Fernández de Córdoba 22 ps. 4 ts. por 40 días que ha trabajado en la Casa de Su Majestad a 4 ts. 6 gs. cada día, y a Jerónimo (*sic*) Fernández, albañil, 5 ts. 4 gs. por 2 ½ días que ha trabajado en ayudar a tejar a 150 maravedís cada día; 9 ps. 5 ts. 4 gs. a 26-VI-1533 a Jerónimo de Vega, albañil, en esta manera: 11 ps. 4 ts. por un mes y 5 días que sirvió en la Casa de Su Majestad desde 11-I hasta 23-III a 10 ps. por mes, de lo cual se le descuenta 2 ps. que Alonso Fernández de Córdoba juró podrá valer unas tenazas y un martillo que perdió que eran de la Casa y por ciertas vigas viejas que tomó de la Casa, con lo cual se le acaba de pagar todo hasta que fue despedido; 47 ps. 1 tn. 5 gs. a 1-VII-1533 en esta manera: a Bartolomé Caballero 2 ps. 5 ts. 5 gs. por 8 días que trabajó en la Casa de Su Majestad de albañil a 10 ps. por mes, a Francisco de Vayas, albañil, 10 ps. por 1 mes que

sirvió, a Juan Rodríguez, calero, 6 ps. por 12 cahíces de cal a 4 ts. y a Tordesillas, tejero, 28 ps. 4 ts. por 4.700 tejas a 6 ps. el millar para la Casa de Su Majestad; 4 ps. 1 tn. a 7-VII-(1533) a Francisco Muñoz, boticario, por 6 cargas de cazabe, para mantenimiento de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad a 5 ts. 6 gs. la carga; 9 ps. por libramiento el dicho día, a Alonso Gutiérrez, albañil, por 400 ladrillos grandes a 12 ps. el millar y 500 ladrillos pequeños a 8 ps. el millar; 15 ps. 4 ts. 4 gs. por libramiento a 15-VII-1533: 3 ps. a Rodrigo Alonso, herrero, por unas quicialeras, tejuelas, gorriones y otras cosas que hizo para las puertas de la Casa de Su Majestad, y (a) Alonso Fernández de Córdoba, carpintero, y a Diego Rodríguez, albañil, 12 ps. 4 ts. 4 gs. por 27 $\frac{1}{3}$ días que trabajaron en la Casa de Su Majestad; 22 ps. 1 tn. 9 $\frac{1}{2}$ gs. a 15-VII-(1533), a Diego de Cuéllar, veedor de las fundiciones, por su salario del tercio primero de (1533), a razón de 30.000 maravedíes por año; 6 ps. 6 ts. a 16-VII-(1533) a Juan Rodríguez, calero, por 13 $\frac{1}{2}$ cahíces de cal a $\frac{1}{2}$ po. el cahíz; 261 ps. 2 ts. 11 $\frac{1}{2}$ gs. a 18-VII-(1533), al almirante Luis Colón de diezmo de 2.613 ps. 5 ts. 4 gs. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo de 26.135 ps. 2 ts. 8 gs. de oro en la refundición general en Puerto Rico desde 9-VI hasta 15-VII-(1533); 14 ps. 3 ts. 3 gs. a 22-VII-1533, a Jordán Suárez, carretero, por 180 carretadas de barro y tosca para la Cámara de Su Majestad, a 36 maravedíes la carretada; 3 ps. a 8-VIII-(1533) a Juan Rodríguez, calero, por 6 cahíces de cal para la Casa de Su Majestad; 11 ps. 11 gs. por libramiento en el dicho día, a Hernando de Vayas, albañil, por 1 mes y 3 días que trabajó en Casa de Su Majestad, a razón de 10 ps. por mes; 41 ps. 1 tn. 9 gs. por cédula de Su Majestad de una hecha en Madrid a 25-II-1530 y otra en Medina del Campo a 15-V-1532, lo cual se pagó en 8-VIII-1533 al factor Baltasar de Castro y a García Troche, en nombre del comendador mayor Francisco de los Cobos, por la falta que hubo

en 4.000 ducados que Su Majestad, en esta isla, le mandó pagar, los 2.000 de la Caja de Su Majestad y los 2.000 librados en la deuda que debía doña Teodora de Castellón, que no valió el dicho oro en Castilla a 450 como aquí se razonó porque doña Teodora no era obligada a pagar por maravedíes salvo pesos de oro de esta isla, según fe da Juan de Guívar, escribano de la Casa de Sevilla y fe de Francisco de Briviesca; 214 ps. 5 ts. por cédula de Su Majestad hecha en Madrid a 7-XI-1529 por la cual mandaba pagar al comendador mayor Francisco de los Cobos 1.200 ducados de lo cobrado en esta isla de las deudas rezagadas hasta el año 1527, en cuenta de lo cual había pagado Francisco de Alvarado, tesorero, a Baltasar de Castro y a García Troche, en nombre del dicho comendador, 700 ps. y ahora el tesorero paga los dicho 214 ps. 5 ts. que no hay cobrado más de las dichas deudas; 24 ps. 7 ts. 6 gs. por libramiento a 9-VIII-1533, a Alonso Fernández de Córdoba y a Juan Escudero, carpinteros, por 47 ½ jornales que trabajaron en la Casa de Su Majestad; III ps. II gs. en 10-VIII-(1533) a García Troche, vecino, en nombre de Deonisio de Samano, por 50.000 maravedíes que Su Majestad le hizo merced en las mercaderías y negros que se habían tomado por descaminadas en esta isla, en Segovia a 15-X-1532; 26 ps. 10 ½ gs. a 20-VIII-(1533), a Bartolomé Sánchez, maestre de la nao San Martín, por 11.750 maravedíes en esta manera: por el pasaje de Sancho Darcas y Leonor López, su mujer, a 3 ducados cada uno, por el de Inés López e Isabel, su hija, al mismo precio, por el de Hernando, Inesilla, Constanca y Diego, hijos de Inés López, a 1.000 maravedíes cada uno y por la casa movida de Sancho Darcas 3.250 maravedíes, lo cual Su Majestad les hizo merced por cédula a 17-II-(1533) porque venían a vivir a esta isla, con tanto que el flete concertasen con los oficiales de Sevilla; 4.500 ps. a 23-VIII-1533, a Juan de León, capitán de su nao Santa María de Portugaleta, que está en San Germán para

ir a Castilla, para llevar a Su Majestad en un cajón cerrado y sellado para que los entregue en Sevilla a los oficiales; 30 ps. a Juan de León, porque vino con su nao de La Española al puerto de San Germán a recibir los 4.500 ps. para llevar a Su Majestad para ayuda de costa; 3 ps. 6 ts. a 2-IX-1533: a Alonso de Cáceres por el alquiler de una casa en que se fundió en San Germán 1 po. 2 ts. y a Rodrigo de Sanlúcar 2 ps. 4 ts. por adobo, madera y gente para hacer la forja; 2 ps. 2 ts. a 3-IX-(1533) a Juan Martín de Griñón por 3 cajones de madera para llevar oro a Su Majestad, uno fue en la nao de Martín Sánchez, y el otro en la de Juan de León; 63 ps. 2 ts. 3 gs. a 9-IX-(1533) al almirante Luis Colón de la décima de 632 ps. 6 ts. 8 gs. que a Su Majestad pertenecieron de diezmo de 6.328 ps. 1 tn. 6 gs. que se fundieron en San Germán desde 21-VIII hasta 30-(VIII); 151 ps. 10 gs. a 9-IX-1533, a los oficiales y otras personas de salario del tercio segundo de (1533); 9 ps. a 13-IX-1533, a Juan Escudero y Gregorio Sánchez, carpinteros, por 16 jornales que trabajaron en la Casa de Su Majestad a 4 ts. 6 gs. cada jornal; 22 ps. 1 tn. 9 gs. a 17-IX-1533 a Diego de Cuéllar, veedor de las fundiciones, de salario del tercio segundo de (1533) a razón de 30.000 maravedíes por año; 2 ps. 5 ts. 3 gs. a 20-IX-(1533), a Rodrigo Alonso, herrero, por 142 clavos de jeme a 8 maravedíes cada uno y el resto por 6 nudos de goznes para las ventanas; 1 po. 4 ts. a 26-IX-(1533), a Pedro de Arriaza por 2 cargas de pan para el mantenimiento de los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 38 ps. 7 ts. en el dicho día, a Juan de Vargas, vecino, por 31 docenas de tablas de palma, 22 tablas aserradas, ciertas soleras, viguetas y madera menuda para las cocinas y para ciertas puertas y ventanas que en la Casa (*de Su Majestad*) se hicieron; 5 ps. a 30-IX-(1533) a Juan de Zamora porque fue con un caballo suyo desde esta ciudad a San Germán a llevar los 4.500 ps. de oro que se enviaron con Juan de León; 6 ps. 7 ts. a 2-X-(1533) a Juan Escude-

ro, carpintero: los 3 ps. 4 ts. por hacer 2 pares de ventanas y los 3 ps. 3 ts. por 6 días que trabajó en aderezar las cocinas, apoyar una cámara y hacer ciertos cubos para sacar agua del pozo; 5 ps. 3 ts. 10-X-(1533), a Juan Escudero, carpintero: 1 po. 4 ts. por 2 cargas de pan para los negros que sirven en la obra de la Casa de Su Majestad, 2 ps. 2 ts. por 4 días que trabajó y 1 po. 5 ts. por 4 docenas de tablas de palma y 2 viguetas que dio; 14 ps. 5 ts. 9 gs. el dicho día, a Pedro de Medina, vecino, que Su Majestad le hace merced por cédula por flete y pasaje de él, su mujer y casa movida, que vinieron a ser vecinos a esta isla, lo cual vino concertado por los oficiales de Sevilla y por no estar el tesorero en la ciudad al tiempo que el maestre Francisco Caballero, que trajo al dicho por nuestro ruego, los pagó y buscó prestados Pedro de Medina y ahora se los libramos; 10 ps. a 13-X- a Diego Rodríguez, albañil, por un mes que trabajó en la Casa de Su Majestad desde 2-IX hasta 2-X; 9 ps. a 23-X-1533 a Francisco Núñez, boticario, y a Juan de Montemayor por 11 cargas de pan para el mantenimiento de los negros que sirven en la obra de la Casa de Su Majestad; 5 ps. 9 gs. a 25-X-(1533) a Francisco de Alvarado por 700 ladrillos para la obra de la Casa de Su Majestad; 8 ps. 3 ts. 11 gs. por libramiento a 8-XI-(1533) a Jordán Suárez por 67 carretadas de barro y tosca a 36 maravedíes y 21 carretadas de piedra a 1 tn. 3 gs. para la Casa de Su Majestad; 7 ps. pagó por libramiento a 11-XI-(1533) a Francisco de Alvarado por 1.000 ladrillos para la obra de la Casa de Su Majestad; 17 ps. 4 ts. a 13-XI-(1533) a Juan Rodríguez, calero, por 35 cahíces para la obra de Su Majestad desde 6-IX hasta hoy; 2 ps. 6 gs. por libramiento a 21-XI-1533 a Rodrigo de Mérida por 5 cargas de pan a 4 ts. 6 gs. para los negros que sirven en la Casa de Su Majestad; 15 ps. 7 ts. 6 gs. por libramiento a 23-XI-(1533) a Manuel de Illanes, mercader, por razón que en la nao de Martín de Archez que vino a Puerto Rico a 5-VII-1532 traía re-

gistrados en nombre de Gómez de León 20 esclavos negros los cuales había de tomar en las islas de Cabo Verde y no tomó más de 14, según pareció por la visitación de la nao y así lo juraron el maestre, escribano y marineros de la nao, y no embargante esto, porque Su Majestad tiene mandado que se cobren los derechos de todo lo que viniere registrado aunque no se cargue, se avaliaron 20 esclavos y de los derechos de todos se hizo cargo al tesorero sobre lo cual pidió justicia ante Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador en esta isla, el cual por su mandamiento a 17-I-1533 mandó que pues ha probado no traer más de 14 negros, que le volviese los derechos de los 6 esclavos que no trajo y que cuando los trajese en otra nao se los dejase descargar por el registro y licencia que trajo pagando los derechos; 6 ps. a 30-XI-1533 a Hernando de la Fuente por la mitad de 12 ps. que se le dan por 1 año porque tenga cargo de abogar en ciertos pleitos que al presente se tratan en la Hacienda de Su Majestad y en los más que se ofrecieren, y comenzó desde 10-IX-(1533); 4 ps. 1 tn. 9 gs. a 13-XII-(1533) a Hernando Caballero, albañil, por 12 días y 8 horas que trabajó en la Casa de Su Majestad; 5 ps. a 17-XIII-(1533) a Juan Rodríguez, calero, por 10 cahíces de cal para la Casa de Su Majestad; 175 ps. 2 ts. 4 gs. por libramiento en dicho día, al jurado Álvaro de Briones por razón que fue arrendador de la sesma parte del almojarifazgo de esta isla de San Juan los años 1522 y 24 en compañía de Lucas de Saavedra, arrendador principal, y sobre cierta pérdida que hubo en el arrendamiento, trajeron pleito en la Audiencia Real en Santo Domingo en el cual fue dada sentencia que le fuesen descontados del cuerpo de la renta 1.191 ps. 4 ts. y que éstos no se cobrasen hasta que otra cosa fuese mandado en grado de suplicación en el Consejo de Su Majestad, por manera que Álvaro de Briones por su sesma parte le pertenecieron 198 ps. 4 ts. 8 gs. de los cuales resta debiendo para cumplimiento de to-

do lo que era obligado a pagar de su sesma parte 23 ps. 1 tn. 3 gs., los cuales descontados los dichos 198 ps. 4 ts. 8 gs., se le restan debiendo y se le vuelven por razón de la sentencia 175 ps. 2 ts. 4 gs., por los cuales se obligó Diego Ruiz de Barrasa, vecino, según pasó ante Alonso de Cáceres, escribano, en 4-XI-(1533) y así lo manda Su Majestad por su provisión y por los 23 ps. 1 tn. 3 gs. arriba dichos, están obligados el dicho jurado y Diego Ruiz de Barrasa y los han de pagar asimismo siendo revocada la sentencia; 3 ps. 3 ts. 6 gs. a 23-XII-(1533) a Jordán Suárez, carretero, por 43 carretadas de barro a 36 maravedíes que trajo para la Casa de Su Majestad; 9 ps. 2 ts. a 29-XII-1533 a Francisco de Tordesillas, tejero, por 1.250 ladrillos a 7 ps. el millar y 4 ts. por 24 canales maestros que dio para la Casa de Su Majestad; 12 ps. 5 ts. 4 gs. en dicho día, a Lorenzo Pérez, albañil, por 1 mes y 8 días que trabajó en la Casa de Su Majestad a razón de 10 ps. por mes; 20 ps. 6 ts. 3 gs. a 31-XII-(1533) a Antón de Gibraleón, mercader, para 2.500 ladrillos castellanos que de él se compraron para solar la Casa de la Valiación en la Casa de Su Majestad; 200 ps. por cédula de Su Majestad al Concejo y regidores de San Germán que les hace merced en cada un año para el edificio de 1 puente mientras durare el dicho edificio, los cuales son de 1533 que se pagaron en 6-I-1534; 167 ps. 3 ts. 6 gs. a 15-I-1534 a Baltasar de Castro, factor, Martín de Aguiluz, tesorero, Juan de la Puente, teniente de contador, y Diego de Cuéllar, veedor, oficiales de Su Majestad, y Jácome Freyle y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio postrero de (1533); 2 ps. 6 ts. 8 gs. a 12-I-1534 a Hernando Caballero, albañil, por 8 ½ días que trabajó en la Casa de Su Majestad; 3 ps. 9 gs. a 17-I-(1534) a Bartolomé Díaz, carpintero, por 5 ½ días que trabajó en la Casa de Su Majestad a 4 ts. 6 gs. cada día; 1 po. 4 ts. por libramiento a 28-I-(1524) a Juan Rodríguez, calero, por 3 cahíces de cal para la Casa de Su Majestad;

85 ps. 3 ts. en 1-II-1534 al factor Baltasar de Castro y a García Troche, vecinos, en nombre del comendador mayor Francisco de los Cobos, con que se le acabaron de pagar los 1.200 ducados que Su Majestad le hizo merced en lo que se cobrase de las deudas que se debían hasta el año 1527, por la provisión hecha en Madrid a 5-XI-1527; 5 ps. por libramiento a 9-II-(1534) a Rodrigo de Mérida por 8 cargas de pan para los negros que servían en la Casa de Su Majestad; 305 ps. 5 ts. 11 gs. a 14-II-1534 al almirante Luis Colón por la décima parte de 3.057 ps. 3 ts. 6 gs. que a Su Majestad pertenecieron de 30.573 ps. 5 ts. que se fundieron en Puerto Rico desde 19-XII-(1533) hasta 7-II-(1534); 6 ps. 6 ts. a 16-II-1534 a Gregorio López, carpintero, por 12 días que trabajó en hacer ciertas puertas en Casa de Su Majestad a 4 ts. 6 gs. cada día; 400 ps. que pagó a sí mismo en dicho día, para que con otros 100 que en 5-VIII-(1533) recibió de esta ciudad y de Martín Ventura en su nombre, para en lo que sirve en la obra de la Fortaleza y porque el 5-VIII no había dineros en el arca de las tres llaves, se tomaron prestados del depósito que en ella hay de Pedro Moreno sin libramiento, para gastar en la obra de la Fortaleza y ahora se libran los 400 ps. al tesorero para que se vuelvan a poner al depósito de donde se tomaron prestados, los cuales 500 ps. había de gastar el tesorero en la obra de la Fortaleza por libramiento de García Troche y Juan de Castellanos a quien Su Majestad tiene cometido la dicha obra; 400 ps. en el dicho día a sí mismo para que con otros 100 que confesó haber recibido del Concejo de esta ciudad para la obra de la Fortaleza, todos 500 los tuviese en un cofre para que los fuese gastando en la dicha obra de García Troche y Juan de Castellanos; 2 ps. a 17-II-(1534) a Rodrigo Alonso, herrero, por 2 quicialeras y 6 nudos de goznes que hizo para unas puertas de la Casa de Su Majestad; 1 po. 6 ts. 11 gs. en dicho día a Juan de Ibarra por 23 carretadas de teja y ladrillo que trajo del tejar de la Ca-

sa de Su Majestad; 158 ps. 2 ts. a 19-II-1534, a Gómez de Prado, mercader, porque se cobraron del almojarifazgo de 27 negros que trajo a esta isla desde noviembre de 1532, el cual viniendo a esta isla tocó en la isla de Cubagua y los oficiales que en ella residen le avaliaron los dichos negros y cobraron los derechos y no embarcante esto los oficiales de esta isla se los avaliaron e hicieron cargo al tesorero de los dichos 158 ps. 2 ts., sobre lo cual Gómez de Prado se agravió ante el teniente Francisco Manuel de Lando y porque probó haber pagado los derechos en la isla de Cubagua, el teniente mandó que le fuesen restituidos los derechos que aquí se cobraron; 50 ps. por libramiento del teniente y oficiales a 19-II-1534, al Concejo de Puetro Rico en cuenta de los 500 ps. que Su Majestad hizo merced a esta ciudad pagados en 10 años para reparos de caminos, en la renta de la Mona, 50 ps. en cada 1 año que comenzaron a correr en 1-(I)-1528, que son los que hubo de haber en el año 1533 que fue el sexto año porque el de 1532 no se envió porque no hubo renta en la dicha isla, los cuales le pagó de lo que le estaba hecho cargo que cobrase de Francisco Manso, Diego Ruiz de Barrasa y García de Villadiego de cierto pan que se les vendió en la Mona; 13 ps. 4 ts. por libramiento de los oficiales a 20-II-(1534) a Jerónimo de Zurvano por razón que él trajo 3 esclavos en la nao de San Juan Delmo y por no los traer registrados se los tomamos y avaliaron en 180 ps. y se cobraron los derechos, sobre lo cual pareció ante el teniente de gobernador diciendo que hubo registrado para esta isla y para La Española en cierta nao 43 piezas de esclavos los cuales no pudo cargar todos en ella y que por venir registrados los oficiales de La Española cobraron los derechos por entero, como parecía por una fe firmada de los oficiales de La Española y por provisión de la Audiencia Real, por lo que el teniente mandó que, pues constaba no haber traído los dichos negros y por haberlos registrado cobraban los derechos en

La Española, que los oficiales de esta isla le volviesen los 3 esclavos y los derechos que de ellos le habían llevado; 4 ps. 2 ts. 8 gs. a 20-II-1534 a Juan de Vargas por 1 docena de tablas y 2 maderos de que se hicieron unas puertas en la Casa de Su Majestad y por 600 cañas para tejar una cocina; 9 ps. 4 ts. a 23-II-(1534) a Ochoa de Barriga por una guarnición de hierro de media naranja estañada para las puertas principales de la Casa de Su Majestad; 6 ps. a 26-II-(1534) a Francisco Núñez, boticario, por las medicinas que hasta ahora ha dado para los negros que servían en Casa de Su Majestad y por ciertas curas que le ha hecho después que el licenciado Formezedo les dejó de curar; 5 ps. por libramiento a 28-II-(1534) a Pedro de Arriaza para su mantenimiento de 4 meses porque tiene cargo de dar de comer a los negros que sirven en la Casa de Su Majestad, desde 1-IX-(1533) hasta fin de dicho año; 3.500 ps. a 9-III-(1534) a Hernando Guillén, maestre de la nao San Sebastián que al presente está surta en San Germán, dentro de un cajón cerrado y sellado para que los entregase en Sevilla a los oficiales de Su Majestad; 1 po. 4 ts. 10 gs. por libramiento a 15-III-1534 a Juan Escudero, carpintero, por 3 bancos, 1 cubo y 2 umbrales que hizo para la Casa de Su Majestad; 7 ts. a 18-III-(1534) a Rodrigo de Sanlúcar, vecino de San Germán, por el alquiler de una casa y hacer una forja para fundir el oro que se fundió en la dicha villa desde 19-III hasta 18-IV; 3 ps. 1 tn. a 20-III-(1534) a Juan Pinto, mercader, por 50 libras de clavos y 2 cerraduras que el contador Juan de la Puente trajo de su casa para la Casa de Su Majestad; 12 ps. 7 ts. 6 gs. a 7-V-1534 para que los derechos que cobró de Francisco de Ávila de cierto cazabe que trajo de Higüey y descargó en esta isla Francisco de las Casas pagase a Francisco de Ávila o a Francisco de Sanlúcar los 9 ps. (*sic*) 7 ts. 6 gs. que montó en lo derechos de 172 ps. 4 ts. en que fue avaluado el dicho cazabe porque no mostró al presente certificación de cuyo era y

después el dicho Sanlúcar presentó una fe en que parecía el dicho pan ser de Juan Díaz, vecino de Higüey y de su labranza y venido a riesgo de dicho Juan Díaz para lo vender y de lo cual, conforme a la merced que Su Majestad tiene hecha a las islas, no debía de derechos y se le vuelven; 167 ps. 3 ts. 6 gs. a 7-V-1534, al factor Baltasar de Castro, a Martín de Aguiluz, tesorero, a Juan de la Puente, teniente de contador, y a Diego de Cuéllar, veedor, oficiales de Su Majestad, y a Jácome Freyle y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio primero de este año; 100 ps. por libramiento a 8-V-1534 de lo que le estaba hecho cargo que cobrase de Pedro de Madrid y Alonso de Molina, vecinos, que debían de cierto pan de la Mona y pagó al Concejo de esta ciudad, que Su Majestad por su provisión hecha en Monzón a 13-IX-1533 mandó que se le pagasen para en cuenta de los 500 ps. que tiene hecha merced a esta ciudad, pagados en 10 años en la renta de la Mona, los cuales 100 ps. quedaban rezagados de pagar de los años 1528 y 29 porque la provisión primera no hablaba con los oficiales de esta isla; 2 ps. 4 ts. a 7-V-1534 a Hernando Alemán por 5 cargas de pan para los negros enfermos que estaban en Casa de Su Majestad; 5 ps. a 19-V-1534 a Pedro de Porras, arriero, porque fue con 1 caballo suyo desde esta ciudad a San Germán en que llevó el cajón con los 3.500 ps. que se enviaron a Su Majestad en la nao de Hernando Guillén; 400 ps. por libramiento del teniente y oficiales a 1-VI-1534, a sí mismo para que con otros 100 que confesó haber recibido del Concejo de esta ciudad, todos 500, los tuviese en un cofre y de allí los gastase en la obra de la Fortaleza que se hace en Puerto Rico por libramientos de García Troche y Juan de Castellanos, en quien Su Majestad tiene cometida la dicha obra; 2 ps. 1 tn. en dicho día, a Gregorio López, carpintero, por un cofre de madera con 3 cerraduras para que esté en la tabla de la fundición para echar el oro que pertenece a Su Ma-

jestad; 64 ps. 5 ts. 4 gs. a 17-VI-(1534), al almirante Luis Colón de la décima parte de 647 ps. 5 ts. 8 gs. que pertenecieron a Su Majestad del diezmo de 6.467 ps. 8 gs. que se fundieron en San Germán desde 19-III hasta 18-IV-(1534); 157 ps. 3 ts. 10 gs. en dicho día, al almirante Luis Colón de la décima parte de 1.574 ps. 2 ts. 6 gs. que a Su Majestad pertenecieron del diezmo de 15.742 ps. 4 ts. 11 gs. que se fundieron en Puerto Rico desde 15-V hasta 16-VI-(1534); 6 ps. 6 ts. a 4-VII-1534 a Juan de Zaya, chantre de esta Iglesia de Puerto Rico, en nombre de Francisco Rodríguez, maestro de la nao La Reyna, por razón que el maestro descargó en Cubagua 1 negro y 5 pipas de vino que traía registrados y los oficiales de Cubagua cobraron los derechos y no los señalaron ni aclararon en el registro, por la cual razón aunque no lo descargó en esta isla se cobraron los derechos y ahora se le vuelven porque presentó una fe de los oficiales de Cubagua en que dice que allí los descargó y vendió y cobraron los derechos; 3 ps. 5 ts. 8 gs. a 28-VII-(1534) a Hernando de la Fuente, vecino, con que se le acabaron de pagar de 9 ps. 5 ts. 8 gs. que se le debían por 9 meses y 20 días que sirvió en abogar en los pleitos que se le ofrecieron a la Hacienda de Su Majestad desde 10-IX-(1533) hasta 1-VII-(1534); 400 ps. a 21-VIII-(1534), dio a sí mismo para que con otros 100 que confesó haber recibido el dicho día del Concejo de esta ciudad, para la quinta parte que sirve en la obra de la Fortaleza, todos 500 los tuviese en un cofre y de allí los gastase en la dicha obra por libramiento de las personas a quien Su Majestad los tiene cometido; 167 ps. 3 ts. 6 gs. a 8-IX-1534, al factor Baltasar de Castro, Martín de Aguiluz, tesorero, Juan de la Puente, teniente de contador, y Diego de Cuéllar, veedor, oficiales de Su Majestad, y Jácome Freyle y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio segundo de este año; 12 ps. a 21-VIII-(1534) a Diego González, mercader, por 16 cargas de pan que entregó a

Andrés de San Román, que tenía cargo de los negros que sirven en Casa de Su Majestad para mantenimiento de los dichos desde 5-V hasta 25-VII-1533 que los oficiales estaban en San Germán no los pudieron librar cuando se tornó; 89 ps. 1 tn. 9 gs. en 8-IX- (1534), para que de los dineros que hubiese cobrado de Pedro de Madrid y Alonso de Molina, vecinos, de cierto pan de la Mona que se les vendió, diese y pagase al almirante Luis Colón los dichos por razón que Su Majestad por su cédula hecha en Monzón a 22-XII-1533 manda que averiguemos con él la cuenta de lo que se le debe del diezmo que a Su Majestad perteneció de la Mona y de la sal y lizas de todos los años pasados y que se le pagase lo que se le restase debiendo, lo cual se averiguó con Francisco Manuel de Lando, en su nombre, ante Alonso de Cáceres, escribano, y se le debían la décima de 241 ps. que habían quedado por cobrar de lo rentado de la isla de la Mona hasta 27-VII-1526, porque todo lo demás se le había librado, de que le perteneció 24 ps. 10 gs. y 20 ps. 1 tn. y 11 gs. que por cierta fe del contador Antonio Sedeno se le restaban por librar por la décima de toda la sal y lizas que fueron a cargo del factor Baltasar de Castro hasta mediado el año de 1524 y 44 ps. 7 ts. por la décima de 448 ps. 6 ts. y descontadas las costas hasta el dicho día ha rentado la isla de la Mona, demás de lo que se le había librado desde el año de 24 a esta parte, porque de lo de antes hubo más de lo que se le libró no se halló razón en esta isla porque Su Majestad mandó llevar los libros originales en Castilla de manera que con estos 89 ps. 1 tn. 10 gs. se le acaba de pagar todo aquello de que pudimos hallar razón hasta el año de 24 y todo lo que desde el dicho año de 24 hasta el día de la fecha del libramiento se halló por los libros de Su Majestad; 118 ps. 1 tn. 10 gs. a 8-IX-1534, a Martín Ventura, vecino, porque los gastó por mandado de los oficiales, por menudo en diversas veces en carne, pescado, alpargatas, clavos, vestuario, sogas y otras di-

versas menudencias que fueron menester para la obra de la Casa de Su Majestad según que tuvo la cuenta Juan de la Puente, contador, y parece por menudo en los libros de Su Majestad, que se gastó desde 21-XII-1532 hasta 19-II-1534; 111 ps. 11 gs. que en 17-II-1534 pagó por cédula de Su Majestad hecha en Barcelona a 4-IV-1533 a Baltasar de Castro, en nombre del licenciado Juan de Villalobos por 50.000 maravedíes que Su Majestad le hizo merced librados en los negros y mercaderías descaminadas que en esta isla se habían tomado y en las penas de la Cámara; 4 ps. 3 ts. 8 gs. por libramiento a 20-VIII-1534 a Pedro de Mata, porque se cobraron de él los derechos de ciertas mercaderías en enero de 1530, de lo cual trajo fe de los oficiales de La Española a 31-I-1531 que allá los había pagado, por la cual razón se le volvieron; 1 po. 8 gs. por libramiento a 17-XII-1534, a Ruy García, clérigo, porque se había cobrado de él por derechos de 14 ps. 4 ts. en que le fueron avaluados un barrilejo de vino, otro de fruta y otro de harina que trajo en la nao de Juan de León el mes de febrero de 1532, el cual juró no trajo para vender sino para el mantenimiento de su persona y casa, por lo cual se le vuelven conforme a la cédula de Su Majestad; 402 ps. 6 ts. 9 gs. a 3-I-1535 al almirante don Luis Colón por la décima parte de 4.028 ps. 4 ts. 3 gs. del diezmo de 40.284 ps. 2 ts. 6 gs. que se fundieron en la refundición de Puerto Rico desde 23-X hasta 14-XII-1534; 167 ps. 3 ts. 6 gs. a 5-I-1535 al factor Baltasar de Castro, a Martín de Aguiluz, tesorero, a Juan de la Puente, teniente de contador, a Antonio Sedeño, contador, a Diego de Cuéllar, veedor, a Jácome Freyle y a Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio postrero de 1534; 400 ps. a 8-I-1535, a sí mismo que con otros 100 ps. que confesó haber recibido dicho día de Martín Ventura en nombre de esta ciudad para la quinta parte en los gastos de la obra de la Fortaleza de Puerto Rico, todos 500 ps. los tenga en un cofre y los

fuese gastando por libramiento de García Troche y Francisco de Toro; 8 ps. 6 ts. a 6-II-(1535) al bachiller Juan de Santuyo por 7 meses y 2 días que sirvió de abogar en los pleitos desde 4-VII-1534 hasta 6-II-(1535) a razón de 15 ps. por año; 2 ps. 3 ts. 8 gs. por libramiento a 4-III-1535 a Pedro González, carpintero, por 1 marco con su lienzo, tachuelas, cintas y goznes que hizo para la ventana de la Casa de la Fundición; 7 ps. 1 tn. 9 gs. de guanín a 1-IV-1535 al almirante don Luis Colón por la décima parte de 72 ps. 1 tn. 7 gs. del quinto del guanín que trajeron de la Tierra Firme Juan de Yúcar, capitán en el armada que de esta ciudad hizo contra los caribes; 61 ps. 3 ts. dicho día al almirante don Luis Colón por la décima parte de 613 ps. 5 ts. 8 gs. del diezmo de 6.135 ps. 7 ts. 4 gs. del oro que se fundió en San Germán desde 1-III-1535 hasta 9-(III); 400 ps. en dicho día lo cual entregó a sí mismo para que con otros 100 ps. que confesó haber recibido de Martín Ventura en nombre de la ciudad de Puerto Rico por la quinta parte con que sirve en el gasto de la obra, los tuviese en su poder y los fuese gastando en la obra de la Fortaleza por libramientos de García Troche y Francisco de Toro; 9 ps. 4 ts. por libramiento hecho en San Germán, el cual dieron Gaspar de Bruselas y Rodrigo de Sanlúcar, tenientes de factor y contador, a 10-III-(1535) y en 1-IV-1535 lo firmaron los oficiales: a García Álvarez, cantero, 2 ps. 4 ts. por una forja, para fundir en San Germán desde 1-III, a Juan de Burgos 2 ps. por un negro y 2 indios que ayudaron a hacer la forja, a Lorenzo Montero 5 ps. por el alquiler de una casa en que se hizo la fundición; 167 ps. 3 ts. 6 gs. a 5-V-1535, al contador Antonio Sedeño, al factor Baltasar de Castro, Martín de Aguiluz, tesorero, y Diego de Cuéllar, veedor, oficiales de Su Majestad, y a Jácome Freyle y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio primero de 1535; 268 ps. 6 ts. 4 gs. a 9-VI-1535 al almirante don Luis Colón, de la décima parte de 2.787 ps.

7 ts. 10 gs. del diezmo de 27.879 ps. 3 ts. 10 gs. que se fundieron en Puerto Rico desde 14-IV hasta 7-VI-1535; 99 ps. 2 ts. 4 gs. a 2-VII-(1535) dio y descontó a Diego de Cuéllar, vecino, de la deuda a Su Majestad porque fue arrendador en la doceava parte, en compañía de Lucas de Saavedra, del almojarifazgo de los años 1522, 1523 y 1524 en los cuales hubo cierta pérdida sobre lo cual trajeron pleito en la Audiencia Real y fue dada sentencia que se le descontase de toda la renta 1.191 ps. 4 ts. la cual fue apelada por el fiscal, por ante Su Majestad, sobre lo cual Su Majestad mandó que se le haga el descuento dando fianzas que si la dicha sentencia fuera revocada los volverán, y a Diego de Cuéllar cupo los 99 ps. 2 ts. 4 gs. por los cuales dio por fiador a Pedro de Espinosa, vecino y regidor, el cual se obligó en 21-V-(1535), ante Alonso de Cáceres, escribano de Su Majestad; 1 po. 6 ts. en 4-VI-1535 a Pedro González, carpintero, por 2 cajones de madera que hizo para que se enviase oro a Su Majestad cuando hubiese naos; 400 ps. en 16-VII-(1535) entregó a sí mismo, para que con otros 100 que confesó haber recibido de Martín Ventura en nombre de la ciudad de Puerto Rico para la quinta parte que sirve en la obra de la Fortaleza, todos 500 los tenga en un cofre y los fuese gastando en la obra por libramiento de García Troche y Francisco de Toro; 1.666 ps. 5 ts. 5 gs. al factor Baltasar de Castro y García Troche en nombre del comendador mayor don Francisco de los Cobos, que Su Majestad le hizo merced por cédula hecha a 2-III-1535 en Madrid para cierta obra que Su Majestad mandó hacer en su Casa de Valladolid; 1.666 ps. 5 ts. 5 gs. que por 2 cédulas de Su Majestad hechas a 2-III-1535 mandó a sus oficiales de esta isla envasen a la Emperatriz a Francisco Pesoa, su tesorero, por 2.000 ducados, que por ellos le manda dar Su Majestad, los cuales parece por una fe firmada de Alonso de Cáceres se enviaron en el galeón de que es maestre Diego González a los

oficiales de La Española para que ellos los enviasen a los oficiales de Sevilla y los diesen a Su Majestad o a su tesorero; 167 ps. 3 ts. 9 gs. en 15-IX-1535, al contador Antonio Sedeño, al factor Baltasar de Castro, a Martín de Aguiluz, tesorero, a Diego de Cuéllar, veedor, oficiales, y a Jácome Freyle y Andrés de San Román que entró en lugar de Jácome Freyle después que murió y a Pedro de Arriaza, guardas, por sus salarios del tercio segundo de este año; 3 ps. 2 ts. 8 gs. a 10-XI-1535, a Rodrigo Alemán, procurador de causas, del tercio primero de su salario de 10 ps. que se le dan por año porque abogue y solicite los pleitos de Su Majestad, el cual comenzó a servir desde 15-VI-(1535) hasta 15-X; 5 ts. a 17-XI-1535, a Francisco de Tordesillas, tejero, por 100 ladrillos que de él se compraron para la forja de San Germán; 2 ps. en 24-XI-(1535) a Francisco Pérez, vecino, porque trasladó el proceso del pleito que se trató con Jácome de Castellón sobre el ingenio para enviar a la Audiencia Real; 7 ps. por libramiento a 3-XII-1535 a Francisco de Medina por el alquiler de una casa en que se hizo la fundición en San Germán, por cierto anjeo para la mesa y otros reparos que hizo en la forja; 180 ps. que en 17-II-1534 se pagaron al Comendador Mayor de León y a Baltasar de Castro, y a García Troche, en su nombre, en cuenta de los 480.000 maravedíes que Su Majestad les manda librar para en cuenta de la deuda que se deben a los herederos de Tomás de Castellón de lo cual hay carta de pago en las espaldas de la dicha cédula que está presentada ante Alonso de Molina, escribano; 240 ps. en 6-XII-1535 al Comendador Mayor de León y a García Troche y al factor Baltasar de Castro en su nombre para en cuenta de los 480.000 maravedíes que Su Majestad mandó librar que debían los herederos de Tomás de Castellón, de lo cual dieron carta de pago en las espaldas de la libranza, que está presentada ante Alonso de Molina, escribano.

3.2.6. DATA POR DEUDAS A COBRAR

“Data que da en deudas que están por cobrar de la que le fueron hechas cargo que resultaron de la cuenta que tomó el licenciado Vadillo”.

Debe Diego de Cuéllar de resto de mayor cuantía 140 ps. 7 ts. 9 gs. descontados los 99 ps. 2 ts. 4 gs. de la sesma parte del descuento del almojarifazgo; Diego de Ávila y Martín Garcés como fiadores de Miguel de Gorraez 175 ps. 3 ts. 9 gs.; los herederos de Tomás de Castellón 2.966 ps. 3 ts. 3 gs. que restan de mayor cuantía, de los cuales están descontados 420 ps. que pagaron a García Troche y Baltasar de Castro en nombre del Comendador Mayor, en dinero en 2 pagas, una de 180 ps. otra de 240 ps., los cuales son en cuenta de los 490.000 (*sic*) maravedíes que en la deuda libró Su Majestad al dicho Comendador Mayor y más se enviaron para pagar la dicha deuda a Castilla 620 arrobas de azúcar en la nao de Hernando Guillén que partió de San Germán a 9-III-1534 dirigidos a los oficiales de Sevilla para que lo que valiesen lo diesen al dicho Comendador Mayor en cuenta, que sabido lo que valió y le pagaron se la ha de descontar a los herederos de esta deuda; Vasco de Tiedra 29 ps. 4 ts. 1 go. como fiador de doña Luisa, de resto de mayor cuantía; Alonso de Molina y Diego Ramos, como su fiador, 66 ps.; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa, como su fiador, 23 ps. 1 tn. 3 ½ gs. de resto de mayor cuantía de la sesma parte que hubo en la renta del almojarifazgo los años 1522, 1523 y 1524, que éstos estarán en los 198 ps. 3 ts. 7 gs. que les cupo por su sesma parte de los 1.191 ps. 4 ts. que Su Majestad les mandó descontar por la pérdida, que no se han de cobrar de ellos hasta que la sentencia sea revocada en el Consejo de Su Majestad; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa 175 ps. 2 ts. 4 gs. por obligación hecha en

28-I-1534 ante Cáceres, escribano, que se le volvieron en dineros a cumplimiento de los dichos 198 ps. 3 ts. 7 gs. que le pertenecieron de la sesma parte del descuento, que se han de cobrar de ellos cuando fuere revocada la sentencia; Martín Fernández y Nicolás Alonso, su fiador, 134 ps. 6 ts. 10 gs. de resto de mayor cuantía; Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, de resto de mayor cuantía 16 ps. 3 gs.; Martín Fernández y Juan Lorigon, su fiador, 75 ps. 7 ts. 5 gs. por obligación; Martín Fernández y Juan Rodríguez, su hermano, y Alonso Martín de Guareña y Hernando de Montilla, sus fiadores, 840 ps. 4 ts. 8 ½ gs.; Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 159 ps. 3 ts. 7 ½ gs. los cuales no se han de cobrar de ellos hasta que la sentencia que se dio sobre la pérdida que hubo en el almojarifazgo de los años 1522, 1523 y 1524 que él fue arrendador en la cuarta parte sea revocada, porque le cupo la cuarta parte de los 1.191 ps. 4 ts. que les mandaron descontar de que le cupieron a él 297 ps. 7 ts.; Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 137 ps. 6 ts. 4 gs. por obligación hecha ante Alonso de Cáceres en VIII-1529 que éstos con los de arriba es a cumplimiento de los 297 ps. 7 ts. que le cupieron de la cuarta parte del descuento que les mandaron descontar, que los ha de pagar cuando fuere revocada la sentencia como la partida de suso contenida; García Fernández, vecino de Santo Domingo, 661 ps. 1 tn. 8 ½ gs. de resto del arrendamiento del almojarifazgo que tuvo la cuarta parte los años 1522, 1523 y 1524; en Blas de Villasante, tesorero que fue, y de sus herederos, como principal y fiador de los herederos del secreatrio Conchillos, 167 ps. 3 ts. 6 gs. de derechos de ciertos negros que trajo a esta isla el año 1511; los herederos de Andrés de Haro, tesorero que fue, 3.849 ps. 7 ts. 8 gs. que restan debiendo de la cuenta de su cargo; Hernán Ramírez de Vargas, tesorero que fue, Francisco Manuel de Lando, Francisco Mejía, y Juan Sánchez de

Robledo 479 ps. 2 ts. 8 gs. por una condenación que le hizo el licenciado Vadillo de lo cual hay cédula de Su Majestad en que manda no se cobre de él ni de sus fiadores hasta que en el Consejo sea vista la sentencia por cuanto allá tiene dadas fianzas su padre Juan Ramírez de Vargas; Hernán Ramírez y Pedro Moreno y sus herederos como fiador 271 ps. 1 tn. 3 gs. en que le condenó el licenciado Vadillo que no se los quiso pasar en cuenta como por la cuenta que le tomó parecerá; en Juan de Bonilla 6 ps. 2 ts. debe de lo procedido de la cuenta del tesorero Andrés de Haro que no sabemos quién es, ni está en la isla; en Diego Tello 16 ps. 6 ts. 11 gs. del cargo de Andrés de Haro, que no sabemos quién es ni está en esta isla.

Por manera que montan las deudas 10.393 ps. 5 ts. 3 ½ gs.

3.2.7. *DEUDAS POR COBRAR DE LOS TESOREROS ANTERIORES*

Deudas que da el tesorero por cobrar de las que le fueron hechas cargo, que resultaron de los tesoreros pasados, afuera de las que dejó el licenciado Vadillo.

“Queda en deuda que debe Pedro de Madrid, vecino”, y Juan Batista, maestro, 43 ps. 3 gs. que restan debiendo de cierto pan de la Mona, por obligación ante Alonso de Cáceres hecha en VIII-1529, es de plazo pasado; Diego Muriel 826 ps. 2 ts. 6 gs. debe la Hacienda de Toa, que el Presidente le vendió cuando le dio los indios de Su Majestad, la cual fue tasada por su mandato y de Francisco Manuel de Lando y García Troche en VIII-1529, ante Alonso de Molina; Diego Ruiz de Barrasa, de plaza pasado, de resto del pan de la Mona, 4 ps. 1 tn.; Diego Sánchez de Chiclana y Cristóbal de Valdivieso, su fiador, de resto, 52 ps. 1 tn. 7 gs.; Francisco Manso, de plazo pasado, 29 ps. 1 tn.; Miguel de Caste-

llanos, contador que fue, 6 ps. 3 ts. 10 gs., el cual se fue a Las Perlas y no quedaron en la isla bienes; Diego Muriel, vecino, 270 ps. del arrendamiento de la Hacienda de Toa el año 1529; Francisco Manso 45 ps. 9 gs. de 6.015 tejas que le prestaron; Alonso de la Fuente, vecino y regidor, 20 ps., de plazo pasado, por un solar que se le vendió en almoneda ante Alonso de Molina, escribano, en 10-I-1534; Alonso de la Fuente 12 ps. por un negro enfermo y ciego que compró de los que labraban en la Casa de Su Majestad, a pagar en esta fundición según el almoneda que hizo ante Alonso de Molina en 30-III-1535; Hernando Alemán, el mozo, 71 ps. de resto de 101 ps. por un negro que compró en almoneda, por obligación ante Álvaro Pinto, escribano, en 3-VIII-1534, ha de pagar en esta fundición; García de Villadiego y Alonso de Molina 105 ps. por un negro que en almoneda sacó ante Alonso de Molina en 4-VII-1535 a pagar la mitad en esta fundición y la mitad en la refundición siguiente; Diego de Cuéllar, vecino, 80 ps. por un negro que compró en almoneda en 4-VII-1534 ante Alonso de Molina, que se decía Gonzalo, a pagar la mitad en esta fundición y la mitad en la refundición venidera, y porque el dicho esclavo parece estar deslomado de una caída en la Casa de Su Majestad, se trata pleito para le volver y se dio concierto que pague la mitad en la primera fundición después de ésta y la mitad en la venidera; Martín Fernández, vecino, 133 ps. por 2 negros, Perico y Antón, que compró en almoneda ante Alonso de Molina, a pagar en esta fundición la mitad y la otra en la refundición venidera, por obligación ante Álvaro Pinto en 3-VIII-1534; Blas de Villasante, tesorero que fue, 99 ps. 2 ts. por el salario de 6 meses 21 días que en la cuenta que dio el año 1531 parece que tomó de la Hacienda sin serle librado, no se le debiendo; 14 ps. 5 gs. que debe el Concejo de esta ciudad que le hizo de alcance el teniente Francisco Manuel de la cuenta que tomó de los 200 ps. que Su Majestad les hizo merced

para comprar artillería; 694 ps. 7 ts. 10 gs. debe el Concejo de esta ciudad de las $\frac{4}{5}$ partes de 868 ps. 5 ts. 7 gs. que del depósito de la Fortaleza se gastó en los bergantines, los cuales se han de cobrar de la sisa que tiene echada esta ciudad y meterse en el arca de Su Majestad; 99 ps. 2 ts. 4 gs. debe Diego de Cuéllar, vecino, y Pedro de Espinosa, su fiador, los cuales se le descontaron de la deuda que debía por la doceava de 1.191 ps. 4 ts. que Su Majestad mandó hacer de descuento a los arrendadores del almojarifazgo de los años 1522, 23 y 24 en que fue arrendador de la doceava parte, los cuales no se han de cobrar conforme a la provisión de Su Majestad hasta que la sentencia sea revocada en el Consejo.

3.2.8. *DEUDAS DEL ALMOJARIFAZGO*

“Deudas que da Martín de Aguiluz que se restan debiendo del almojarifazgo, así de las que le fueron hechas cargo que cobrase que resultaron de los otros tesoreros, como de las que el año” 1532 y 33 se hicieron; porque el de 1534 y 35 se cobró de contado.

“En Diego García de Almonte y Diego de Ribera y Alonso de Cáceres, como sus fiadores y principales”, 288 ps. 2 ts. 2 gs.; “que por obligación” Alonso Martín de Robledo 113 ps. 6 ts. 4 gs.; Bartolomé Sánchez, calderero, 7 ps. 7 ts. 6 gs.; Pedro de Madrid, mercader vecino, 235 ps. 3 ts. 5 gs., por lo cual le está hecha ejecución; Francisco de Toro, vecino, 67 ps. 5 ts. 8 gs.; Juan de Ortega de Burgos, vecino, 28 ps. 2 ts. 8 gs.; Pedro Moreno y sus herederos 3 ps. 7 ts. 8 gs. de almojarifazgo; el licenciado Diego de Formezedo del almojarifazgo 7 ps. 4 ts.; Diego Ramos de almojarifazgo de un negro 3 ps. 6 ts.; Pedro de Palma, difunto, y Francisco de Mayorga que tiene sus bienes, y de Juan Gutiérrez y Alon-

so Vanegas, cuya era la hacienda de quien procede la deuda 203 ps. ½ go.; Hernán Lorenzo, sobrino del Obispo, 1 po. 3 ts. 4 gs. de almojarifazgo de cuando vino de Castilla; Juan González Seco, vecino, 78 ps. 7 ts. 1 go., está hecha ejecución; Rodrigo de Jerez, vecino, de almojarifazgo 86 ps. 4 ts. 9 gs.; Martín Fernández, vecino, de almojarifazgo 90 ps. 2 ts. 5 ½ gs.; Alonso Fernández de Córdoba, carpintero, 2 ps. 7 ts. 7 gs. de almojarifazgo; Alonso Rodríguez, hermano de Lope Rodríguez, 3 ps. de almojarifazgo; Francisco Manuel de Lando, vecino, 103 ps. ½ go. de almojarifazgo; Diego Sánchez Malpica, vecino, 19 ps. 6 ts. 7 ½ gs.; Antón Gómez, boticario, 3 ps. 6 ts. de almojarifazgo; Juan Pinto, mecader, de almojarifazgo 385 ps. 3 ts. 11 gs.; Antón Martín, calcetero, de almojarifazgo 7 ps. 3 gs.; García de Villadiego de almojarifazgo 86 ps. 7 ts. 10 gs., los 64 ps. 3 ts. 10 gs. por sí, el resto por Francisco de Ortega, de lo cual hay conocimiento; Hernán Sánchez Alemán por Juan Gutiérrez, difunto, de almojarifazgo 49 ps. 6 ts. 7 gs.; Juan de Segovia, clérigo, de almojarifazgo de resto de mayor cuantía 3 ps. 6 ts. 1 go.; Gaspar Briceño, mercader, de almojarifazgo 15 ps. 4 ts.; Ruy Díaz de Gibrleón de almojarifazgo 43 ps. 1 tn. 1 go.; Pedro de Mata, vecino, de almojarifazgo 4 ps. 6 ts. 1 go.; Gaspar Troche, alguacil mayor, 7 ps. 6 ts. 9 gs. de almojarifazgo; Diego Ruiz de Barrasa por Gonzalo Fernández, sastre, 7 ps. 2 ts. 6 gs.; Ochoa de Barriga, mercader, 366 ps. 5 ts. 4 gs. de almojarifazgo; Pedro González, clérigo, de almojarifazgo 7 ts. 3 gs.; Diego Muriel, vecino, de almojarifazgo 12 ps. 7 ts. 2 gs.; Pedro de Espinosa, vecino, de almojarifazgo 80 ps. 6 ts. 7 gs., los 37 ps. 4 ts. 1 go. como albacea de Pedro Griego, por Pedro Núñez 35 ps. de que hizo obligación y por Juan Hurtado 8 ps. 2 ts. 6 gs.; Diego González, vecino, 181 ps. 4 ts. 2 gs. de almojarifazgo de resto, el cual se fue escondidamente al Perú y quedó aquí su mujer y bienes, lo cual tiene Francisco de Sanlúcar; Francisco de Esco-

bar de almojarifazgo 1 po. 3 ts. 3 gs.; Álvaro Alonso Rascón, mercader, de almojarifazgo 127 ps. 7 ts.; Juan de Gallegos, clérigo, de almojarifazgo 10 ps. 9 gs.; Rodrigo Núñez Boniel de almojarifazgo 81 ps. 7 ts. 9 gs.; Gonzalo Sánchez de almojarifazgo 38 ps. 1 go.; Martín de Aguiluz de almojarifazgo 199 ps. 2 ts. 2 ½ gs.; Alonso de Lepe, mercader, de almojarifazgo 13 ps.; Alonso de Cáceres, escribano, de almojarifazgo 12 ps. 2 ts. 5 gs.; Pedro de la Palma, carpintero, 39 ps. 3 gs., se fue escondidamente a Perú, hay hecha ejecución en ciertos bienes sobre lo cual se trata pleito con Hernán Sánchez Alemán; Juan Sánchez de Robledo y sus herederos 118 ps. 1 tn. 4 gs. de almojarifazgo; Alonso de Molina, escribano de (la) ciudad de Puerto Rico, de almojarifazgo 31 ps. 5 ts. 4 gs.; maestre Hipólito de resto de mayor cuantía 20 ps. 5 ts. 8 gs.; Antonio de Pisa, mercader, de almojarifazgo 29 ps. 7 ts. 6 gs.; Jácome Freyle, difunto, de almojarifazgo 24 ps. 2 ts., tiene sus bienes el factor; Sancho Darcas de almojarifazgo 10 ps. 1 tn.; Juan Páez y Sancho del Castillo, su fiador y principal, 13 ps. 8 gs., hay conocimiento de Castillo; Antón de Gibrleón, mercader, de resto 116 ps. 4 ts.; Francisco Gallardo, difunto, 1 po. 7 ts., tiene sus bienes Diego Ruiz de Barrasa; Luis Fernández de Coronado de resto 32 ps. de almojarifazgo; Diego Ruiz de Barrasa de almojarifazgo 2 ps. 1 tn. 7 gs.; Diego García, arcipreste de esta Iglesia, de almojarifazgo 7 ts.; Diego de Madrid, el cojo, de almojarifazgo 3 ps. 3 ts. 5 gs.; Duarte Anrriquez y Juan Bautista Tasolero y Luis de Melo por él 15 ps. 4 ts. 8 gs. de almojarifazgo; Pedro de Medina, mercader vecino, de almojarifazgo 22 ps. 7 ts. 5 gs.; Hernando Alemán, el mozo, de almojarifazgo 4 ps. 8 gs.; la suegra de Esquivel 1 tn.; Pedro Sánchez, mercader, de almojarifazgo 64 ps. 4 ts. 4 gs.

Ítem lo que dio y entregó en oro el tesorero Martín de Aguiluz en un partido en 3-II-1536, 2.700 ps. de oro a los oficiales; Martín de Aguiluz entregó en oro, plata, joyas de oro y perlas

1.088 ps 3 ts. de oro, los 643 ps. 5 ts. en oro fundido y marcado, le resta en joyas de oro y plata porque los tenía en prendas de derechos de almojarifazgo.

Por manera que monta lo que Martín de Aguiluz da por descargo y se le reciben en cuenta 69.935 ps. 5 gs. en oro y deudas que dio por no cobradas, los cuales descontados de 70.109 ps. 7 ts. 4 ½ gs. que montó el cargo, resta que se le alcanzan por 174 ps. 6 ts. 11 ½ gs.

La cuenta se feneció con Martín de Aguiluz, tesorero que fue, por el contador Antonio Sedeño, Baltasar de Castro, factor, y Juan de Castellanos, tesorero, estando presente el teniente, en presencia de mí, el escribano, y Martín de Aguiluz juró que este tiento de cuenta es verdadero y lo firmaron Francisco Manuel de Lando, Antonio Sedeño, Baltasar de Castro, Juan de Castellanos, Martín de Aguiluz y yo, Alonso de Molina, escribano público y del Concejo de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico lo hice escribir e hice aquí mi signo. (*signo*) (*rúbrica*)

3.3. OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Sigue la terminación de una provisión, de la cual se hizo traslado el 27-II-1546 por Hernán Pérez, escribano del Concejo de San Juan; testigos Francisco Rodríguez y Diego Fránquez; la provisión fue hecha en la Audiencia y Cancillería de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, a Rodrigo de Castilla (y) al Obispo de Puerto Rico. Se informa sobre los piratas de Francia que quieren apoderarse del oro que se remite a Castilla y del oro, perlas y otras cosas de los mercaderes; para la defensa ordenan que el Obispo, Concejo y vecinos principales elijan un capitán

para la gente de a caballo y de a pie, y que nombren la gente que deben tener caballos y que los compelan que tengan caballos y armas... aquí termina trunca esta copia. En la hoja siguiente se anota la conformación del traslado de una cédula real, hecho en San Juan el 17-III-1546, presentes Diego d'Esquiles, escribano público, Pedro Campo, alguacil; Pedro de Mendoza, escribano público y del Concejo. Sigue el traslado de Hernán Pérez, escribano público y del Concejo, de una instrucción de Su Majestad dada a Luis Pérez de Lugo, contador, de cómo debía usar y ejercer el oficio).⁵

“El Rey”

“Lo que vos Luis Pérez de Lugo de Vargas habéis de hacer en el cargo que lleváis de nuestro contador de la isla de San Juan de Puerto Rico es lo siguiente”.

Ítem, cuando se hubiere de librar cualesquier pesos de oro de los salarios que nos mandamos dar a los nuestros oficiales y a otras personas que en la dicha tierra hubieran de residir y de nos tuvieren salarios de aquí adelante, librarlos heis conforme a las provisiones y cédulas que para ello mandaremos dar por los tercios del año, los cuales dichos libramientos vayan firmados de vos, el dicho nuestro contador, para que por ellos el dicho nuestro tesorero pueda dar su cuenta como dicho es, y de la forma y manera sobre dichas daréis todos los otros libramientos que fueren menester para que el dicho tesorero de cualesquier maravedíes y oro de su cargo, lo dé, y lo que fuere menester gastar de extraordinario, así para cosas de nuestra Hacienda como para obras y otras cosas que fuere necesario, gastarse ha a vista y parecer de nuestro Gobernador y oficiales.

5 Resumen de una real provisión hecho por el Dr. Aurelio Tanodi.

“En lo cual entendied con aquella diligencia y cuidado y fidelidad que de vos confío”. Hecha en Valladolid a 4-IV-1542. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Juan de Samano.

Y al pie de la dicha instrucción estaban cuatro señales de firmas.

En fe de lo cual, de pedimento de Francisco Rodríguez, en nombre del tesorero Juan de Castellanos, y por mandado del licenciado Íñigo López Cervantes de Loaysa, oidor de la Audiencia y Cancillería Real de Santo Domingo de la isla Española, gobernador y justicia mayor en esta ciudad e isla de San Juan, dí la presente fe hecha en San Juan de Puerto Rico en 3-III-1546. Y yo, Fernando Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad, la hice escribir e hice aquí mi signo a tal en testimonio de verdad. Fernando Pérez, escribano público.

3.4.1. *PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TESORERO JUAN DE CASTELLANOS*

Yo, Alonso de Cáceres, escribano público de San Juan de Puerto Rico, doy fe cómo, de pedimento de Pedro López, en nombre de Juan de Castellanos, tesorero en esta isla, pareció Pedro de Baena, alguacil de esta ciudad, y dijo que por virtud de cierta copia que Pedro López le dio de deudas que deben ciertas personas, su tener de la cual es éste que se sigue.

Memoria de las personas que deben deudas a Su Majestad que se han de ejecutar:

De los depósitos de los negros:

Diego García de Almonte 710 ps.; Juan Bravo 245 ps.; Pedro Manso 50 ps.; Blas Hernández 50 ps.; Antón Gómez de Gomara 322 ps.; al bachiller Marín 53 ps. 6 ts.; Diego Hernández 32 ps. 4

ts.; Álvaro de Jaén 120 ps.; Rodrigo Fránquez 270 ps.; Juan Gutiérrez 1.144 ps.; Juan Pinto por Ruy Díaz de Gibráleón 320 ps.

De las deudas que dio Martín de Aguiluz por descargo y no cobradas:

Francisco de Toro por Alonso Martín de Robledo 4 ps. 7 ts.; al dicho por Juan Sánchez de Robledo 118 ps. 1 tn. 4 gs.; al dicho por Ochoa de Barriga 376 ps. 5 ts. 4 gs.; Antonio de Pisa, mercader, 29 ps. 7 ts. 6 gs.; Diego de Ávila y Martín García 175 ps. 3 ts. 9 gs.; Cristóbal de Valdivieso por Diego Sánchez Chiclana 52 ps. 1 tn. 7 gs.; Francisco de Mayorga 13 ps.; al que tuviere los bienes de Francisco de Escobar 1 po. 3 ts. 3 gs.; Pedro Sánchez, mercader, 76 ps. 3 ts.; Jácome Freyle 24 ps. 2 ts.

En San Juan de Puerto Rico a 26-IX-1536 por presencia de mí, Alonso de Cáceres, escribano público, pareció Pedro de Baena, alguacil, de pedimento de Pedro López, en nombre de Juan de Castellanos, y dijo que por virtud de esta copia de deudas que Diego García de Almonte, contenido en esta copia, es ido de esta isla muchos años ha; que Juan Bravo días ha que es ido; que Pedro Manso ha dos años que está en La Española; que Blas Fernández es muerto; que el bachiller Marín es ido al Perú; que Diego Fernández es ido de esta isla más ha de un año; que Álvaro de Jaén ha dos años y más que se fue de esta isla; que Juan Gutiérrez es fallecido, y porque sea de él certificados, de pedimento del dicho Pedro López, en el dicho nombre, di la presente fe, y asimismo doy fe que en dicho día el dicho alguacil dio fe que Diego de Ávila está en San Germán y Martín Garcés es fallecido y que a Francisco de Escobar no lo (*ha*) hallado ni lo conoce. Hecho y sacado del dicho día, mes y año. Y yo, Alonso de Cáceres, escribano público, lo hice escribir e hice aquí mi signo en testimonio. Yo, Fernando Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico, doy fe que en 24-IV-1536, ante

Juan Velázquez, juez de residencia en esta ciudad e isla, y en mi presencia, el tesorero Juan de Castellanos presentó un escrito de pedimento, por el cual pidió que le diesen mandamiento para que ciertas personas, contenidas en una memoria que presentó, le pagasen cuantías de pesos de oro que debían a Su Majestad, y el dicho juez le mandó dar el dicho mandamiento, el cual se dio. Después, en 26-IV-(1536) pareció, ante mí, Fernando Pérez, Alonso de Peñalba, alguacil, y dijo y dio fe como por virtud del dicho mandamiento había buscado las personas yuso escritas para que pagasen los pesos de oro siguientes:

Alonso Hernández de Córdoba, carpintero, 2 ps. 6 ts. 7 gs.; Alonso Rodríguez, hermano de Lope Rodríguez, 3 ps.; Francisco de Escobar 1 po. 3 ts. 3 gs.; Fernando Lorenzo, sobrino del Obispo, 1 po. 3 ts. 4 gs.; Juan de Bonilla 6 ps. 2 ts.; Juan González Seco 78 ps. 7 ts.; Juan Bautista y Duarte Anrríquez 15 ps. 4 ts. 8 gs.; Juan Bautista II ps. 4 gs.; Pedro de Palma, carpintero, 39 ps. 3 gs.; Diego Sánchez de Chiclana 52 ps. 1 tn. 7 gs.; Diego Tello 16 ps. 6 ts. II gs.; Antón Martín, calcetero, 7 ts. 3 gs.

El cual como tal alguacil dio fe que por virtud del dicho mandamiento había buscado a las personas arriba contenidas y que no estaban en esta isla no tenían bienes algunos en ellas. Asimismo, dio fe que en Pedro de Madrid estaba hecha ejecución en su persona por 278 ps. 3 ts. 5 gs. porque no tuvo bienes en que se hiciese la dicha ejecución.

En fe de lo cual, de pedimento de Francisco Rodríguez, en nombre del tesorero Juan de Castellanos, di la presente fe hecha San Juan de Puerto Rico a 4-III-1546. Y yo, Fernando Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad, lo hice escribir e hice aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad. Fernando Pérez, escribano público. Presentado todo lo susodicho el gobernador lo mandó poner todo en el proceso de las dichas cuentas

antes que comiencen las partidas del descargo y data del dicho tesorero.

Después de, en San Juan de Puerto Rico, 11-II-1546, el gobernador y juez de cuentas dijo que por cuanto el tesorero Juan de Castellanos tiene dado en su descargo todas las libranzas y libramientos desde todo el tiempo que es tesorero hasta hoy y para que las dichas cuentas se acaben, le dio término de 6 días, los cuales corran desde mañana jueves 12-II, para que traiga todo el demás descargo que tuviere, así de libramientos como de deudas viejas, depósitos y otra cualquier cosa que se deba recibir en descargo, con apercibimiento que el término pasado, proveerá en el caso lo que más convenga al servicio de Su Majestad y de su Real Hacienda. Lo cual pasó en faz del dicho Juan de Castellanos, estando presentes por testigos los dichos contador y factor y Alonso de Molina, tercero de las dichas cuentas, lo cual pasó ante mí, el dicho escribano.

Después de lo susodicho en San Juan de Puerto Rico, 25-II-1546, el gobernador y juez de cuentas dijo que por cuanto Juan de Castellanos ha traído todas las libranzas y libramientos que en él han sido hechos desde el tiempo que fue recibido por tesorero hasta hoy, las cuales se le han recibido y pasado en cuenta conforme a la instrucción de Su Majestad y porque ha dado ciertas memorias de deudas que son a su cargo, así de los tesoreros pasados y de su tiempo, y mandó a Juan de Castellanos que dentro de 4 días traiga todas las diligencias que ha hecho, así en las deudas viejas como en las de su tiempo contenidas en sus memoriales, y asimismo traiga si tiene otro cualquier género de descargo, con apercibimiento que si no lo hacía verá el cargo que le está hecho y su descargo hasta hoy recibido y proveerá lo que más convenga al servicio de Su Majestad y de su Real Hacienda, y mandó a mí, el dicho escribano, que se notifique al dicho Juan de Castellanos y ponga este auto en las dichas cuentas.

En (25-II-1546) por mí, Pedro de Mendoza, fue notificado todo lo proveído y mandado por el gobernador al tesorero Juan de Castellanos. Testigos García de Villadiego, regidor, y Francisco Rodríguez, vecinos de esta ciudad. Pedro de Mendoza, escribano.

Después en San Juan de Puerto Rico, 27-II-1546, el gobernador mandó que se sume todo el cargo y descargo de las dichas cuentas hasta hoy, estando presentes los oficiales, tercero contador y Marín de Salinas, en nombre del dicho tesorero Juan de Castellanos y por virtud de su poder que está presentado en este proceso, lo cual fue hecho y sumado y montó el alcance hasta hoy 7.090 ps. 3 ts. 6 gs., lo cual pasó ante mí, Pedro de Mendoza, estando presentes los sobredichos, en presencia del dicho gobernador. Pedro de Mendoza, escribano.

Luego, el dicho Marín de Salinas, en nombre del tesoro Juan de Castellanos, pidió al gobernador y juez de cuentas le mande dar traslado del cargo y descargo hecho en las cuentas para que el tesorero lo vea y todas las partidas y libramientos que ha dado. Testigos los dichos contador y factor y Alonso de Molina. El gobernador dijo que lo oye y con su respuesta.

Después, el gobernador, vista la dicha resumisión de la cuenta, fue a casa del tesorero y le mandó que diese fianzas que tendría su casa por cárcel, el cual dio por su carcelero juntamente con él a Francisco Juancho, vecino de esta ciudad. Su tenor de la carcelería es éste que se sigue:

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico 27-II-1546, ante el gobernador y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano de las dichas cuentas, y de los testigos de yuso escritos, parecieron Juan de Castellanos y Francisco Juancho y dijeron que se obligaban en esta manera: que el tesorero Juan de Castellanos tendrá

su casa por cárcel y no saldrá de ella sin licencia y si quebrantare la dicha carcelería o se fuere o ausentare, que ambos pagarán por sus personas y bienes todo el alcance que hasta hoy está hecho al tesorero que son 7.090 ps. 3 ts. 6 gs. de oro, los cuales se obligaron como carceleros comentarienses y dieron poder al dicho gobernador y otro cualquier juez que de la causa pueda y deba conocer para que por todo rigor de derecho les apremien. Testigos: Francisco Rodríguez, Andrés de Madrid y Nicolás Vedón, vecino y estantes en esta ciudad, y lo firmó Francisco Juancho y porque el tesorero no pudo firmar, por tener manca la mano derecha de gota, rogó a Francisco Rodríguez lo firme por él. Francisco Juancho. A ruego, del dicho Francisco Rodríguez. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano.

Después, 2-III-1546, el gobernador y juez de cuentas, en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, fue a casa del tesorero Juan de Castellanos y mandó parecer ante sí al contador Luis Pérez de Lugo y al factor Juan de Villa, estando presentes el tesorero y oficiales, y por el gobernador fue mandado a Juan de Castellanos sacase todo el oro y plata que tenía en la caja de Su Majestad como fuera de ella para que se pesase y pusiese todo en la caja de Su Majestad, y por Cristóbal Hernández, platero y fundidor, fue pesado el oro y plata que entregó el dicho tesorero de la manera siguiente:

Primeramente, se pesaron ciertos pedazos de oro que pesaban 800 ps. 4 ts.; ciertos pedazos de oro 777 ps.; 4 barras de oro 994 ps. 4 ts.; ciertos pedazos de oro 500 ps. 4 ts.; en reales de plata 850 ps.; 34 libras 4 onzas de oro de 5 quilates y 2 gs. en 3 pedazos, 2 grandes y el otro pequeño, que resumidos en buen oro montaron de a 450 maravedíes el peso = 776 ps. 5 ts.; 16 libras 13 onzas de plata de ley cada marco a 2.380 maravedíes, montan reducidos en pesos de a 450 maravedíes = 177 ps. 6 ts. 9 gs.; 1 plan-

cha de plata que pesaba 23 libras 12 onzas que tenía de ley por cada marco a 1.980 maravedíes, reducidos en pesos de 450 maravedíes = 209 ps.; 2 planchas de plata, 27 libras 6 ½ onzas a 1.380 cada marco que tenía de ley, reducidos en pesos de 450 maravedíes = 170 ps. 2 ts. 6 gs.; otra plancha de plata que tenía de ley por cada marco a 1.180 maravedíes que pesó 16 libras 7 onzas, reducidos en pesos de a 450 maravedíes = 86 ps. 1 tn. 8 gs.; otra plancha, 4 libras 6 onzas que tenía de ley a 1.270 maravedíes cada marco, reducidos en pesos de a 450 maravedíes montan 24 ps. 5 ts. 6 gs.; 1 tejuelo de plata redondo, 3 marcos 2 ½ onzas que tenía de ley por cada marco a 900 maravedíes, reducidos en pesos de a 450 maravedíes montan 6 ps. 5 ts.; ciertos pedazuelos de plata 3 libras 14 onzas de ley a 2.000 maravedíes el marco, reducidos en pesos de oro de a 450 maravedíes = 34 ps. 3 ts. 6 gs.; 1 plato abollado de plata 4 libras 11 onzas que tenía de ley a 1.390 maravedíes por cada marco, reducidos en pesos = 28 ps. 7 ts. 9 gs.

Las cuales partidas de oro, plata y reales montaron 5.436 ps. 7 ts. 8 gs.

El cual oro, plata y reales el gobernador, en presencia de mí, el escribano, mandó a los oficiales que hiciesen meterlo todo en la caja de tres llaves, lo cual se metió dentro de dos cajones y en dos talegas los reales y se cerró con tres llaves las cuales llevaron dichos tesorero, contador y factor. Testigos: Alonso de Molina, Francisco Juancho, Francisco Rodríguez, Antonio Ruiz y Francisco Caro, mercaderes, vecinos y estantes en la dicha ciudad. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano.

Después, 3-III-1546, el gobernador dijo que por cuanto ayer martes 2-III mandó meter en la caja de las tres llaves que está en la posada del tesorero Juan de Castellanos todo el oro, plata y moneda monedada que montó 5.436 ps. 7 ts. 8 gs. en esta manera: 3.072 ps. 4 ts. de oro en oro fino, en reales de plata 850 ps. y

en oro de 5 quilates 2 gs. y en plata quilatada 1.513 ps. 3 ts. 8 gs., que el tesorero entregó en cuenta del alcance que le está hecho, por tanto mandó a mí, Pedro de Mendoza, escribano, notifique a los oficiales no toquen, ni saquen, ni consientan sacar de la dicha caja el oro y plata ni parte de ello, hasta tanto sea mandado otra cosa, so pena que lo que así se sacare o consintiere sacar, los oficiales lo pagarán por sus personas y bienes con el doblo, demás de incurrir en las penas que incurren los que van contra lo susodicho.

Después, por mí, Pedro de Mendoza, escribano, fue notificado lo susodicho al factor Juan de Villa, testigos: Pedro Ramos y Salvador Martín, vecinos; al contador Luis Pérez de Lugo, testigos: Fernando Pérez, escribano público, y Juan de Valencia, vecinos; al tesorero Juan de Castellanos, testigos: Alonso de Valseda y Nicolás de Villavedón, estantes en esta ciudad. Pedro de Mendoza, escribano.

Después, 3-III-1546, el gobernador y juez de cuentas dijo que por cuanto tiene mandado por 4 veces al tesorero trajese todos los despachos y descargos que tuviese y el postrero término se cumplió el domingo 28-II y no los ha traído, le mandó que mañana jueves 4-III traiga o envíe los despachos para sus descargos, el cual término le concede perentorio. Por mí, Pedro de Mendoza, escribano, fue notificado lo susodicho al tesorero Juan de Castellanos. Testigos: Alonso de Balseda y Nicolás de Villavedón, estantes. Pedro de Mendoza, escribano.

En San Juan de Puerto Rico, 4-III-1546, ante el licenciado Íñigo López Cervantes de Loaysa y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano de las dichas cuentas, pareció Marín de Salinas, vecino de esta ciudad, en nombre de Juan de Castellanos, y presentó un pedimento con ciertas preguntas, su tenor del cual es éste que se sigue.

“Muy magnífico señor: Juan de Castellanos, tesorero de Su Majestad en esta isla de San Juan, parezco ante Vuestra Merced y digo en que los treinta y (*en blanco*) pesos que Vuestra Merced no me quiere recibir ni pasar en cuenta de los libramientos que tengo presentados con cartas de pago, que se libraron y pagaron a ciertos procuradores que se tomaron, por acuerdo de los oficiales, para los pleitos y causas que convino a la Hacienda Real, Vuestra Merced los ha de pasar en cuenta por cuanto fue necesario y en pro de la Real Hacienda, porque si se hubiere de pagar de cada proceso y causa lo que acostumbran llevar los procuradores fuera en mucha más cantidad, y pues es público y notorio que sobre las cobranzas de la Hacienda Real y sobre otras cosas que vienen sin licencia y por registrar que se han aplicado para la Cámara Real ha habido pleitos y a la continua hay, por donde es necesario tener procurador para que alegue el derecho de Su Majestad porque sus oficiales no somos letrados, y por tanto ha sido necesario tener los dichos procuradores, y porque vuestra merced sea informado ha sido necesario lo que dicho tengo y lo que se ha pagado ha sido bien librado y pagado, pido a vuestra merced reciba la información y los testigos que para cerca de ello presentaré y los mande examinar por las preguntas siguientes”.

Primeramente, si saben que en esta isla de Puerto Rico siempre ha habido pleitos y debates con vecinos, mercaderes y personas que van y vienen con mercaderías, así por las deudas que se debían y deben como por otras causas que se movían de cosas descaminadas. Si saben que si por cada pleito y causa que se han seguido por la Real Hacienda se hubiere de pagar de cada uno particularmente fuera mucha más cantidad de los treinta y (*en blanco*) ps. que se han pagado de 10 años a esta parte y si saben que si se dejaran de tener tales procuradores Su Majestad perdie-

ra más cantidad de pesos. Si saben que de todo lo susodicho es pública voz y fama. Juan de Castellanos.

Así presentado el dicho pedimento, el gobernador dijo que dé información de lo que pide.

Después, 4-III-1546, ante el gobernador y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, pareció Marín de Salinas, en nombre del tesorero Juan de Castellanos, y presentó por testigos a García de Villadiego, regidor, Hernando Pérez, escribano público y del Cabildo, vecinos de esta ciudad, de los cuales fue recibido juramento. Después, 7-III-1546, ante el gobernador y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, pareció Marín de Salinas, en nombre del tesorero, (*y presentó por testigos*) al veedor Diego de Cuéllar y Hernando de la Fuente, vecinos de esta ciudad, de los cuales fue recibido juramento.

Hernando Pérez declaró lo siguiente: a la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos de más de 12 años, que no le toca ninguna de las preguntas generales y que desde que Juan de Castellanos es tesorero se han ofrecido pleitos sobre la cobranza de la Real Hacienda y sobre otras cosas a ella tocantes y que ante este testigo, como escribano, han pasado algunos de ellos y ante otros escribanos han pasado otros. A la segunda, que los oficiales han tenido procuradores que solicitaban las causas y pleitos y que cree los tenían salarizados y que era necesario tenerlos así que sale más barato. A la tercera, que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma, y firmolo Hernando Pérez.

Hernando de la Fuente declaró: a la primera pregunta, que conoce al dicho tesorero de más de 24 años a esta parte, que no le toca ninguna de las preguntas generales, que es de edad de 78 años, que ha visto muchos pleitos sobre lo tocante a la pregunta. A la segunda, que los pleitos que han sucedido tocantes a la Real Hacienda hubieran costado más que los 30 ps. habiendo de

pagar a abogados y procuradores. A la tercera pregunta, que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y firmolo Fernando de la Fuente.

García de Villadiego declaró: a la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos de más de 20 años, que no le toca ninguna de las preguntas generales, que es de edad de 50 años y que sobre las cobranzas de la Real Hacienda ha habido pleitos así en las deudas como en lo que se tomaba por perdido y descaminado. A la segunda pregunta, que de hacerse lo contrario se gastarán más que los 30 ps. A la tercera, que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y firmolo García de Villadiego.

El veedor Diego de Cuéllar declaró: a la primera pregunta, que conoce al tesorero Juan de Castellanos de 35 años a esta parte y que ha más de 25 años ha visto muchas veces lo contenido en la pregunta porque ante este testigo, siendo alcalde, se trataban algunos pleitos. A la segunda pregunta, que si por cada pleito hubiera tomado un procurador y un abogado hubiera costado más que los 30 ps. A la tercera, dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y firmolo Diego de Cuéllar.

Después, 11-III-1546, ante el gobernador y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, Marín de Salinas, en nombre del tesorero Juan de Castellanos, hizo presentación de esta información. Testigo: Francisco Rodríguez, vecino de esta ciudad. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano. Luego el gobernador dijo que había por presentada la dicha información y la mandó poner en el proceso de las dichas cuentas.

Después, 12-III-1546, ante el gobernador y en presencia de mí, el escribano, Marín de Salinas, en nombre del tesorero, presentó una cédula de Su Majestad y ciertos autos para información en lo tocante a los gastos que se han hecho en la obra de la fuerza del Morro de esta ciudad, su tenor de lo cual es este que se sigue.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, 26-II-1541, ante Baltasar de Castro, factor, Juan de Castellanos, tesorero, y Martín de Aguiluz, contador, y en presencia de mí, Fernando Pérez, escribano público y del Concejo, Alonso de Molina, procurador general de esta ciudad, presentó una cédula de Su Majestad.

“El Rey”

“Nuestros oficiales de la dicha isla de San Juan: A mí se ha hecho relación que la Fortaleza que mandamos hacer en esta ciudad de Puerto Rico no está acabada de edificar y que para esto y para otros reparos no tiene la dicha ciudad propios con que lo hacer y porque a nuestro servicio y a la población de esa dicha isla conviene que la dicha Fortaleza se acabe y se hagan los dichos reparos, yo vos mando que de cualesquier maravedíes o pesos de oro y otras cosas del cargo de vos el nuestro tesorero, gastéis en acabar la dicha Fortaleza y en hacer los dichos reparos quinientos pesos de oro y tomad cartas de pago de las personas a quien lo pagáredes, con las cuales y con ésta y fe de cómo se han gastado los dichos quinientos pesos que lo susodicho se vos recibirán en cuenta. Hecha en Valladolid” a 22-VIII-1538. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Juan de Samano. En las espaldas de dicha cédula estaban cuatro señales de firmas.

Presentada la dicha cédula, Alonso de Molina, procurador, pidió la obedezcan y cumplan. Luego, los oficiales dijeron que están prestos de cumplir lo que Su Majestad manda y puesto que puede haber 2 años que el Presidente y Oidores (*de*) la Audiencia Real de Santo Domingo dieron una provisión para nos, los oficiales, en que mandaron que diésemos 200 ps. para cierto reparo al Morro de la entrada de esta ciudad, los cuales dieron y están gastados, y que descontados dichos pesos están prestos de cumplir lo que Su Majestad manda. Luego, Alonso de Molina, procurador

general, dijo que ha por bien se descuenten dichos pesos y lo demás se gaste en acabar la obra del Morro, en la Fortaleza y otros reparos. Así presentado, el gobernador mandó poner todo en el proceso de las dichas cuentas.

Después, 15-III-1546, el gobernador y juez de cuentas fue a casa del tesorero Juan de Castellanos y mandó llamar al contador Luis Pérez de Lugo y al factor Juan de Villa, y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, el gobernador mandó a Juan de Castellanos que pagase lo que restaba (*del*) alcance que le estaba hecho. Luego, Juan de Castellanos sacó ciertas barras de oro las cuales pesaron 1.007 ps. 2 ts., en cuenta del alcance, el cual se metió luego en la caja de las tres llaves. Testigos: Alonso de Molina, Marín de Salinas y Francisco Rodríguez, vecinos. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en 18-III-1546, el gobernador y juez de cuentas, ante mí, Pedro de Mendoza, escribano, dijo que por cuanto Juan de Castellanos está mal, en la cama, de la gota, mandó a dichos contador, factor, Alonso de Molina, tercero contador, y a mí, el escribano, fuésemos a casa del tesorero para que en su presencia se torne a sumar el cargo y descargo de la cuentas, para que hecho el alcance, provea en el caso lo que sea justicia, y dio término para hacer lo susodicho de aquí al domingo primero que viene, 21-III-(1546).

Después, en 19-III-(1546), fueron a casa del tesorero y se vieron las cuentas con libros del tesorero, se tornó a sumar las cuentas y se acabó de revisar dichas cuentas en sábado 20-III-(1546) estando presentes Juan de Castellanos, el contador Luis Pérez de Lugo, el factor Juan de Villa y Alonso de Molina, tercero contador, en presencia de mí, el escribano; sumó el cargo 121.284 ps. 4 ½ gs. y el descargo 110.594 ps. 4 ts. 2 ½ gs., por manera que monta el alcance 10.689 ps. 4 ts. 2 gs. Testigos: Marín de Salinas y Francisco Rodríguez, vecinos. Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en 21-III-1546, el gobernador mandó notificar al tesorero Juan de Castellanos que de aquí a mañana lunes 22-III- (1546) a la hora de las ocho envíe todo el demás descargo que tiene, perentoriamente. Por mí, Pedro de Mendoza, fue notificado Juan de Castellanos. Testigo: Francisco Rodríguez. Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en 22-III-1546, a las 8 horas, se juntaron con el gobernador en su posada, (el) contador Luis Pérez de Lugo, Juan de Villa, factor, y Alonso de Molina, tercero contador, en presencia de mí, el escribano, y luego vino Francisco Rodríguez, criado del tesorero y vecino, y trajo ciertos descargos que fueron escritos en las cuentas, lo cual fue sumado y montó el final alcance de oro, sin las deudas que el tesorero dio de su tiempo y de los tesoreros pasados 9.191 ps. 3 gs. el cual cargo, data y alcance se firmó por el gobernador, contador, factor y tercero contador, ante mí, el escribano, y quedó en blanco para que lo firmase el tesorero. Pedro de Mendoza, escribano.

Luego, el gobernador, por cuanto el tesorero no tiene en la caja de las tres llaves los pesos de oro del depósito de Andrés de Haro, tesorero, mandó que los entregase para que se metiesen en la caja; lo cual al tesorero fue notificado por mí, el escribano, y para ello dio depositarios de la manera siguiente.

En 25-III-1546 pareció Juan de Castellanos, tesorero y vecino, y dijo que por cuenta de los 2.122 ps. 3 ts. el gobernador, licenciado Cervantes de Loaysa, le hizo cargo, se hallaron en la caja 250 ps. 4 ts., que restan por meter 1.871 ps. 7 ts. los cuales se obligó que dentro de 8 meses meterá en la caja, y dio por fiadores a García de Villadiego, regidor, Juan de Ibarra, Juan de Valencia y Francisco de Toro, vecinos, y dieron poder al gobernador para que los obliguen y lo firmaron de sus nombres. Testigos: Alonso de Molina, Diego de Cuéllar, Marín de Salinas, Cristóbal de Va-

lencia, vecinos; y porque Juan de Ibarra no sabía escribir rogó a Cristóbal de Valencia lo firmase por él. Pedro de Mendoza, escribano.

3.4.2. DATA DEL TESORERO JUAN DE CASTELLANOS

En San Juan de Puerto Rico, 13-XII-1545, Juan de Castellanos comenzó a dar descargo ante el gobernador, juez de comisión, estando presentes Alonso de Molina, tercero contador, y los oficiales y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, en la manera siguiente:

“Descargo y data de la dicha cuenta”.

Primeramente, da por descargo 162 ps. 3 ts. 8 gs. que pagó por una nómina firmada del contador Antonio Sedeño, a los oficiales Antonio Sedeño, contador, Baltasar de Castro, factor, Martín de Aguiluz, tesorero, Diego de Cuéllar, veedor, Pedro de Arriaza y Andrés de San Román, guardas del almojarifazgo, de sus salarios del tercio postrero de 1535, el cual libramiento es hecho el 1-I-1636, dio con carta de pago que recibió en sí de la caja de Su Majestad para la obra de la Fortaleza que en esta ciudad se hizo por mandado de Su Majestad, para lo cual contribuyó su Real Hacienda las cuatro quintas partes y la ciudad la quinta parte, y por su real provisión mandó que se diesen al tesorero para que los tuviese en un cofre aparte y los gastase por libramiento de García Troche y Francisco de Toro, a quien cometió el gasto de la Fortaleza, libramiento a 19-I-1536; 23 ps. 7 ts. que pagó a Pedro de Arriaza, guarda del aduana, de ciertas mercaderías que se tomaron por descaminadas a Gómez de Prado, que se vendieron en 94 (ps.) 5 ts. y le pertenecieron de su cuarta, libramiento a 28-I-

1536; 4 ps. 4 ts. que pagó a Ruy Díaz de Gibraleón, por se los haber llevado de derechos de un negro sin los deber, libramiento a 1-I-1536; 297 ps. 7 ts., por libramiento a 10-II-1536, que recibió en cuenta a Martín Fernández, vecino, arrendador del almojarifazgo en compañía de otras personas en 1522, 1523 y 1524, que le pertenecieron de 1.191 ps. 4 ts. que Su Majestad mandó le fuesen descontados de lo que debían de la renta por la pérdida que hubo, tomando fianzas que cuando Su Majestad mandase los pagaría, dio con recaudo y provisiones de Su Majestad y la fianza; 81 ps. 1 tn. 9 gs. que pagó a Francisco Manuel de Lando, en nombre del almirante Luis Colón, de la décima de cierto oro que se fundió en San Germán en noviembre y diciembre de 1535, libramiento a 19-I-1536, se le recibieron en cuenta porque mostró el poder y tutela de la Virreina como tutora de sus hijos; 419 ps. 6 ts. 2 ½ gs., por libramiento a 3-III-1536, que dio a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de su décima del oro que se fundió en esta ciudad en la fundición general en enero y febrero de 1536; 37 ps. 6 ts. 5 gs. pagado a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de su décima de cierto oro, por libramiento a 26-VIII-1536; 50 ps. 2 ½ gs. pagado a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de su décima de cierto oro que se fundió en San Germán desde 4 hasta 7-IV, por libramiento a 1-V-1536; 16 ps. 2 ts. 2 ½ gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de la décima de cierto oro que se fundió en esta ciudad en 13 y 15-III-1536, por libramiento a 1-V-1536; 220 ps. 1 tn. 3 ½ gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de la décima parte de cierto oro que se fundió en esta ciudad, libramiento a 26-VIII-1536; 150 ps. 3 ts. 2 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre del Almirante, de 4 ½ meses de la décima del oro que se fundió antes que viniese la provisión de Su Majestad que no se le librase más en sus rentas, por libramiento a 21-IV-1539; 13 ps. 5 ts.

6 gs. por libramiento de 21-IV-1536 de Sedeño y oficiales pagado a ciertas personas por alquiler por una casa en que se fundió el oro en San Germán en abril de 1536, de gastos en hacer la forja y que se dio a un hombre por llevar 5.000 marcos a San Germán que se enviaron a Su Majestad, libramiento a 21-IV-1536; 107 ps. 4 ts. 4 gs. para pago a los oficiales de Su Majestad de sus salarios de tercio segundo de 1536, por nómina hecha a 1-V-1536; 26 ps. 5 ts. 4 gs. que pagó a Velasco de Portillo y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, por libramiento a 1-V-1536; 29 ps. 3 ts. 1 go. por libramiento de los oficiales, a 24-V-1536, mandaron que los recibiese en sí por merced que Su Majestad le hizo, de que dio con una cédula de la Emperatriz, refrendada de Juan Vázquez; 7 ps. 4 ts. a Ana Pimentel, por libramiento a 4-V-1536, dio con una cédula de Su Majestad, donde le hizo merced, a 25-V-1535; 5.000 ps. de oro que dio a Francisco de Santana, maestre, para entregar a la Casa de la Contratación, y los enviaron de aquí a San Germán para entregarlos al maestre, por libramiento a 26-III-1536, con carta de pago, y Santana mostró un capítulo de una carta de Su Majestad, hecha en Madrid a 20-III-1525, por donde manda que se envíe el oro y perlas, y un capítulo de la instrucción del Rey a los oficiales de Puerto Rico; 50 ps. a Francisco de Santana, maestre, porque vino a San Germán con su nao a llevar los dichos 5.000 ps., mostró como Su Majestad mandó que los oficiales de la isla Española enviasen navíos a esta isla; 5.000 ps., por libramiento a 17-III-1536, que dio a Vicente Roldán, maestre, para que los llevase a la Casa de la Contratación, con carta de pago; 13 ps. 1 tn. 7 ½ gs. pagado a Gaspar Briceño, que Su Majestad se los mandó volver por haber pagado 2 veces ciertos derechos de cierto vino y harina que trajo registrado en un navío 2 veces, libramiento a 8-III-1536, mostró la cédula de Su Majestad; 6 ps. pagados a Francisco Pérez porque escribió el cargo y la data de las cuentas que

se tomaron a Martín de Aguiluz y traslado de ellas para enviar a Su Majestad en la nao de Vicente Roldán, libramiento a 8-III-1536, mostró un capítulo de la instrucción donde manda que se le envíe de 6 en 6 meses la cuenta de su Hacienda; 2 ps. 7 ts. 8 gs. de oro pagó a Martín Ventura por 5 ½ varas de anejo y 3 varas de dieciocheno para las mesas de la fundición y valuación, libramiento a 12-III-1536; 59 ps. 2 ts. 4 gs. que pagó a sí mismo por el tercio primero de primer año de tesorero, a razón de 80.000 maravedíes por año, que se cumplió el 7-III-1536, por libramiento a 15-III-1536, mostró testimonio de escribano que salió a la vela de Sanlúcar el día contenido en el libramiento; 300 ps. que se prestaron de la caja al tesorero Juan de Castellanos al tiempo que vino a usar su oficio, porque se le obligó a traer ciertos vecinos, para les ayudar en sus fletes y comida por cédula de Su Majestad hecha en Madrid a 20-V-1535; 200 ps. a la Justicia y Regimiento de la villa de San Germán (*por*) merced de Su Majestad para hacer 2 puentes de piedra en 2 esteros que están a la salida de dicha villa, por cédula hecha en Madrid a 13-III-1528, dio testimonio de escribano público, en que está inserta la cédula, de cómo en (1535) se gastaron en la obra con otros 50 ps. que se repartieron entre los vecinos conforme a la cédula de Su Majestad, con carta de pago de Justicia y Regidores, firmada de sus nombres y de Bartolomé Gaitán, escribano público y del Cabildo de San Germán; pagó 4 ps. a Álvaro Alonso, mercader, por un libro que compraron para la caja de Su Majestad; 5 ps. 4 ts. 6 gs. pagó a Pedro González, carpintero, por una nómina a 30-XII-1535 de ciertos bancos y otras cosas que hizo en la Casa de la Fundición y aduana; 2 ps. 4 ts. a Juan Pérez porque escribió 76 hojas en las cuentas que se tomaron a Martín de Aguiluz para enviar a Su Majestad, por libramiento a 20-III-1536; 400 ps., que recibió en sí para la Fortaleza por libramiento a 12-V-1536, con carta de pago según

se contiene en la primera partida en lo de la Fortaleza; 537 ps. 2 ts. 7 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Juan de la Barrera, por una libranza de Su Majestad dada por cédula del licenciado Suárez de Carnajas del Consejo de Su Majestad, que se despachó en Sevilla a 2-VIII-1536; 1 po. 2 ts. a Francisco de Castro por mandamiento del doctor Juan Blázquez, juez de residencia, que devolvieron por habérselo cobrado los oficiales de Su Majestad llevado demasiado en ciertos guanines que compró que fueron de Su Majestad, por libramiento a 20-V-1536; 400 ps., que tomó en sí para la obra de la Fortaleza, libramiento a 30-VII-1536; 140 ps. 6 ts. 4 gs. que, por una nómina de los oficiales, les pagó de sus salarios del segundo tercio de 1536, la cual es hecha a 31-VIII-1536; 64 ps. 4 ts. de oro de guanín, se sacaron del arca de Su Majestad y se vendieron, en el cargo le está hecho cargo del valor de ellos y por esta razón se le descargaron, libramiento a 13-V-1536; 26 ps. 5 ts. 4 gs. a Pedro de Arriaza y Diego de Velasco, guardias de almojarifazgo y aduana, del tercio segundo de 1536 a razón de 40 ps. por año, libramiento a 1-IX-1536; 6 ps. 4 ts. a Pedro González, carpintero, por 2 cajones para enviar oro a Su Majestad y 2 escaños para la fundición, libramiento a 3-IX-1536; 400 ps. se sacaron de la caja de tres llaves y entregaron al tesorero para la Fortaleza, libramiento a 30-X-1536 (*al margen*: 300 ps.); 22 ps. 3 ½ gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Luis Colón, de la décima de un partido de oro que se metió a fundir, libramiento a 30-XI-1536; 5 ps. 1 tn. a Francisco Manuel de Lando porque una nao, La Concepción, le trajeron ciertas presillas y ruanes registrados dos veces por yerro y por la Justicia fue mandado que le restituyesen los 5 ps. 1 tn., libramiento a 24-XI-1536; 75 ps. 2 ts. 6 gs. a Francisco Manuel de Lando, en nombre de Francisco Barrionuevo, porque se trajo de la Mona cierto cazabe, de lo cual se cobraron derechos, y pidió ante la justicia que le vol-

viesen porque Su Majestad tenía hecho merced a los vecinos de estas partes que lo que de unas islas a otras se trajese, siendo de su labranza y crianza, no pagasen derechos, y se dio sentencia y mandamiento de la justicia que los volviesen, libramiento a 30-VII-1536; 3 ps. 3 ts. a Diego López, porque se le tomó 1 negro por perdido que trajo en la nao de Juan de León, Diego Alemán, y se le dio término para mostrar cómo lo trajo con licencia y porque pagó los derechos en que fue avaluado se le (*manchado*) porque no había traído el despacho, libramiento 23-XI-1536; no se le reciben y pasan en cuenta 3 ps. 2 ts. 8 ps. que pagó a Rodrigo Alemán, procurador de causas, porque estaba concertado con los oficiales por 10 ps. porque ayudase en los pleitos que tocasen a la Hacienda de Su Majestad, y fueron del tercio segundo de 1536, libramiento a 7-IV-(1536); 167 ps. 3 ts. 9 gs. a los oficiales y a los guardas del almojarifazgo por el tercio postrero de 1536, libramiento y nómina a 4-I-1537; 220 ps. 4 ts. 11 gs. a Francisco Gibrleón, por provisión de La Española a 15-II-1537, por habérselos tomado en la fundición, porque se había constituido depositario del valor de tres cuartas partes de 6 negros que descargó Diego Alemán de un navío de Diego García, que se tomaron por perdidos por no traer licencia y dio fianzas, dio la provisión inserta en un mandamiento de la Justicia de esta ciudad y en las espaldas una carta de pago a 15-III-1537; 73 ps. 4 ts. 4 gs. a Francisco Gibrleón, en nombre de Francisco de Sanlúcar, por provisión de (*la Audiencia de*) Santo Domingo a 14-II-1537, por habérselos tomado en la fundición demás de 220 ps. 4 ts. 11 gs. que era obligado a pagar en la partida precedente; 14 ps. 3 ts. 4 gs. a Juan de Vargas, por 64 alfarjías de madera para hacer un atajo en la Casa de Su Majestad donde se hace la fundición, libramiento a 20-I-1537; 6 ps. 2 ts. a García de Villadiego por el alquiler de una casa que se tomó en San Germán para fundir y por aderezar la forja, li-

bramiento a 15-II-1537; 400 ps. a sí mismo para la obra de la Fortaleza, libramiento a 15-III-1537; 111 ps. 11 gs. pagó al factor Baltasar de Castro y García Troche, en nombre de Dionisio de Samano, de que Su Majestad le hizo merced en las cosas que se toman por perdidas así de mercaderías como esclavos, y en el libramiento dice que Su Majestad manda que no embargante que se le habían pagado otra vez, y se le perdieron en la nao de Juan de León, se tornen a pagar, la cédula es hecha en Madrid a 13-XII-1535, libramiento a 22-XI-1536, carta de pago a 18-III-1537, mostró la cédula de la Emperatriz, hecha en Madrid a 8-XII-1535, y el registro de la nao; 101 ps. 5 ts. 4 gs. a Luis Hernández de Coronado, en nombre de Francisco Hernández de Coronado, su padre, por su poder, que Su Majestad, por cédula hecha en Valladolid a 22-VI-1536, le mandó librar y le fueron librados por el licenciado Carvajal del Consejo de Su Majestad; 124 ps. 2 ts. 1 go. a Lorenzo de Cardona, en nombre de Hernando Dávila, por cédula hecha en Valladolid a 25-IX-1536, dio libranza de ellos el licenciado Carvajal; 385 ps. 1 tn. a Lorenzo de Cardona, en nombre de Hernando Dávila, por otra libranza de Su Majestad, hecha en Valladolid a 22-VII-1536, el licenciado Carvajal se los libró en esta isla; 2 ps. 3 ts. 6 gs. a Martín Hernández, herrero: 1 po. 5 ts. 6 gs. por 3 cerraduras y llaves que hizo para 1 caja pequeña para meter el tesoro de Su Majestad, y a Francisco Ortiz, carpintero, 6 ts. porque hizo la caja, libramiento a 26-III-1537; 167 ps. 3 ts. 9 gs. por nómina de los oficiales a 1-V-1537 de sus salarios, por el tercio primero de (1537), y de guardas de almojarifazgo; 22 ps. 5 ts. 10 gs. a Alonso Ruiz, en nombre de Hernando de Jaén, por una libranza por cédula hecha en Valladolid a 22-VII-1536, despachada por el licenciado Carvajal; 170 ps. 6 ts. 3 gs. a Juan Pinto, en nombre de Gómez de León, por cédula hecha en Valladolid a 22-VI-1536, el licenciado Carvajal los libró; 34 ps. 9 ½ gs. a Juan Pinto, en nom-

bre de Gómez de León, por cédula hecha en Valladolid a 25-IX-1536, el licenciado Carvajal los manda librar; 181 ps. 1 tn. 10 ½ gs. a Hernando de Lepe, en nombre de Diego Beltrán, por cédula hecha en Valladolid a 22-VI-1536, libranza del licenciado Carvajal; 125 ps. 2 ts. 1 go. a Hernando de Lepe, en nombre de Diego Beltrán, por cédula hecha en Valladolid a 25-IX-1536, libranza del licenciado Carvajal; 400 ps. que recibió en sí para la Fortaleza, libramiento a 27-VI-1537; 12.000 ps., por cédula refrendada del comendador mayor Francisco de los Cobos, hecha en Valladolid a 12-V-1537, a Blasco Núñez Vela, capitán general de la armada que Su Majestad envió por el oro, con carta de pago firmada por Núñez y el escribano en 5-VIII-(1537); 25 ps. 6 ts. 7 gs. a Juan García, mercader, en nombre de Francisco Quintero, que Su Majestad mandó que le volviesen por provisión despachada en Santo Domingo a 15-II-1537, que se le había tomado por perdidos cierto (*manchado*), probó haberlos resgistrado, libramiento a 5-V-1537; 7 ps. 4 ts. 8 gs. a Martín Ventura que los gastó en dar de comer a 13 esclavos, que se tomaron por perdidos, que eran de Alonso Martín del Canto que los trajo en la nao La Concepción, maestre Pedro Cabrera, desde 23-IX a 18-X-1537 que se vendieron los esclavos, libramiento a 17-XI-(1537); 400 ps. que recibió en sí para la Fortaleza, libramiento a 16-XI-1537; 34 ps. 4 ts. 7 gs. a Baltasar de Castro, en nombre del jurado Álvaro de Briones, por libranza de Su Majestad refrendada de Juan Samano, hecha en Valladolid a 24-III-1537; 252 ps. 7 ts. 5 gs. a Álvaro Alonso, en nombre del jurado Francisco Ruiz y Ruy González Bravo, por una libranza hecha en Valladolid a 25-IX-1536, despachada del licenciado Carvajal; 169 ps. 2 ts. 6 gs., por nómina a 5-IX-1537, a los oficiales de sus salarios por el tercio segundo de 1537; 43 ps. 1 tn. a Francisco de Mayorga, en nombre de Alonso de Vanegas, por libranza hecha en Valladolid a 25-IX-1536, despachada por el

licenciado Carvajal; 17 ps. 4 ts. a Martín de Salinas por provisión y libranza refrendada de Juan de Samano hecha en Valladolid a 20-IV-1537; 3 ps. 2 ts. 8 gs. a Rodrigo Alemán de su salario del tercio postrero de 1536, a razón de 10 ps. por año, libramiento a 1-V-1537; 6 ps. 6 ts. 6 gs. que se gastaron en hacer la forja de la fundición de San Germán en IX-1537, los pagó por él Gonzalo Rincón, su teniente en dicha villa, por libramiento de Sancho Darcas, teniente de contador, y otro libramiento de los oficiales a 5-II-1538; 353 ps. 3 ts. 11 gs., a los oficiales de sus salarios de 2 tercios, postrero de 1537 y primero de 1538, nómina a 8-V-1538, no hay carta de pago de 4 ps. librados a Vasco de Portillo de 1 mes 6 días que sirvió de guarda, por manera que se le reciben en cuenta 349 ps. 3 ts. 11 gs.; 6 ps. 5 ts. 4 gs. a Rodrigo Alemán, procurador, por dos tercios de 1 año, desde 20-VIII-1537 a 20-IV-1538, libramiento (*sin fecha*); 138 ps. 6 ts. a Francisco de Mayorga, en nombre de Francisco de Illana, como cesionario de Diego Lozano, piloto, por provisión despachada en La Española a 15-I-1537 le mandaron volver por haber tomado ciertas mercaderías por perdidas, que pagados los derechos quedaron dichos pesos, libramiento a 20-V-(1537); 23 ps. 2 ts. a Pedro González, carpintero, 17 ps. por las rejas que se hicieron y asentaron con sus puertas en la Casa de la Fundición, 4 ps. por hacer 2 ventanas y asentar los marcos de ellas, 1 po. por rejas de hierro, 1 po. 2 ts. por 1 cerrojo, cerradura, armellas y gonces, libramiento a 20-IV-1537; 12 ps. 4 ts. a Martín Ventura porque sirviendo a Miguel de Lizarazo, (*roto*) de beneficiar la ren(*ta*) de 7 ½ (*roto: por ciento*) perteneciente a Su Majestad a razón de 50 ps. por año, siendo muerto Lizarazo el oficio quedó vaco desde 11-III-1530, que no tornó a usar el oficio Blas de Villante, tesorero, y Martín Ventura, por mandado de los oficiales, ejerció el oficio 3 meses, y sobre ello tuvo pleito y se dio sentencia para que le pagasen, libramiento a 4-IX-1537; 400 ps. para la obra

de la Fortaleza, libramiento a 19-VII-1538; 241.667 maravedíes y por ellos 537 ps. 3 ½ gs. a Vitores Guilarte, en nombre de Juana de Toledo, que Su Majestad le manda pegar en esta isla en sus rentas, por la rata (*sic*) de lo que montó, desde 7-VII-1536 hasta fin de él, de las 500.000 que le tiene hecha merced por su vida, la cédula es hecha en (*roto*) a 8-(*roto*)-153 (*roto*), refrendada de Juan de Samano; 193 ps. 2 ts. 10 ½ gs., por nómina de los oficiales, de sus salarios del segundo tercio de este año, libranza a 10-IX-1538; 3 ps. 1 tn. 3 gs. a Martín Ventura por un cajón con 3 cerraduras para meter el oro de los diezmos de los partidos que se funden, para que él se lleve (*roto*) a grande principal de las (*roto*) ves y otras cosillas que (*roto, manchado*) en la fundición, como Su Majestad lo manda por cédula hecha en Monzón a 3-X-1533, libramiento a 25-V-1538; 500.000 maravedíes y por ello 1.111 ps. 10 ½ gs. a Vitores Guilarte, en nombre de María Colón, hija del almirante Diego Colón, que Su Majestad le manda dar en cada año en esta isla por vida por la merced y privilegio hecho en Valladolid a 19-I-1537, que corre de 1-I-1537, libramiento a 18-VI-1538; 500.000 maravedíes y por ellos 1.111 ps. 10 ½ gs. a Vitores Guilarte, en nombre de Juana de Toledo, que Su Majestad le ha hecho merced en cada año por vida, por privilegio hecho en Valladolid a 19-I-1537, son de 1537, libramiento a 18-VI-1538, recibieronse en cuenta porque mostraron testimonios como eran vivas Juana de Toledo y María Colón; 833 ps. 2 ts. 8 gs. a Vitores Guilarte, en nombre de María de Toledo, virreina de las Indias, en cuenta de 4.000 ducados que Su Majestad le hace merced por 4 años desde 1-I-1537, la cédula es hecha en Valladolid a 17-II-1537, pagó por 1537, libramiento a 18-VI-1538; de los 200 ps. que pagó a la Justicia y Regimiento de esta ciudad, por una provisión despachada en Santo Domingo a 27-V-1538, para hacer un baluarte a la entrada del puerto de esta ciudad en el Morro; 163 ps. que se gastaron por

Alonso de Molina en el año 1538 porque la resta se le volvió, recíbensele para en otros 200 ps., que por cédula de Su Majestad hecha en Toledo a 18-IV-1539, manda que se gasten en la obra del Morro; 3 ps. 4 ts. 4 gs. a Juan de Herrera, clérigo: 1 po. 7 ts. que había pagado de derechos de almojarifazgo de 1 negro que trajo en la nao de Juan de León, que se le avaluó en 25 ps., que le tomó por perdido, y 1 po. 4 ts. 4 gs. de los 2 ducados que pagó de la licencia en el banco de Diego de la Haya que se cargaron al tesorero, libramiento a 18-VI-1538; 2 ps. 10 ½ gs. a Andrés de la Zaza por ciertos derechos (*manchado*), libramiento a 13-VI-1538; 24 ps. a Alonso Ortiz, vecino, por 1 muchacho negro que trajo de Castilla sin registro y sin licencia en la nao de Manuel Martín que surgió en este puerto a 24-II-1537 y se le tomó por perdido, y porque mostró cédula de Su Majestad (*hecha en Madrid a 31-V-1535*), en que hace merced a los vecinos que viniesen a vivir 5 años en esta isla, hasta 30 vecinos, que pudiesen traer cada uno 2 esclavos para su servicio, y Ortiz vino con su mujer e hijos y se obligó a residir 5 años, y los señores Presidente y Oidores mandaron por provisión que, aunque Ortiz no hubiese venido con el tesorero Juan de Castellanos, gozase de la merced, libramiento a 23-III-1538; 10 ducados de oro y por ellos 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Alonso Ortiz, que Su Majestad hizo merced para ayuda de su pasaje a esta isla y residir 5 años, por cédula hecha en Madrid a 20-V-1535, libramiento a 25-III-1538; 241.660 maravedíes y por ellos 537 ps. 3 gs. a Vitores Guilarte, en nombre de María Colón, de la renta de 500.000 maravedíes desde 7-VII-1536 hasta 31-XII-1536, (*por*) cédula hecha en Valladolid a 28-IX-1536; 6 ps. a Juan Rodríguez, calero, por 12 cahíces de cal para la obra en la Casa de Su Majestad, de la chimenea y cimientos, a ½ po. el cahíz, libramiento a 31-X-1538; 6 ps. a Juan de Vargas, vecino, por 2 vigas y 6 maderos de usuga de 20 pies, para hacer la chimenea para la fundición, libramiento a

17-X-1538; 16 ps. 5 ts. 4 gs. a Fernando García de Almonte y Diego González de Gracia, a cada (*uno*) 10 ducados, porque vinieron a esta isla con sus mujeres, hijos y casas y se obligaron a residir y ser vecinos 5 años, libramiento a 6-IX-1538; 3 ps. 2 ts. 8 gs. a Rodrigo Alemán, procurdor, por el tercio postrero de 1538 a razón de 10 ps. por año por ayuda en los pleitos tocantes a la Hacienda de Su Majestad, libramiento a 22-IX-1538; 400 ps. para la Fortaleza, libramiento a 21-XI-1538; 10 ps. 3 ts. 10 gs. a (*manchado*), herrero: 10 ps. por una reja que pesó 90 libras para la ventana de la fundición y 3 ts. 10 gs. por 24 clavos de a palmo para las vigas que se pusieron para la chimenea, libramiento a 27-XI-1538; 9 ps. 7 ts. 5 ½ a Alonso Rosado, carretero; 4 ps. por 32 carretadas de piedra a tomín cada una que trajo con sus bueyes y carreta en la Casa de Su Majestad para los reparos que en ella se estaban haciendo, cierto barro y acarreto de cierta madera, cal, ladrillo, teja y yeso, libramiento a 6-XII-1538; 2 ps. a Tristán Silvestre, carpintero, por cuatro días que trabajó en labrar una viga grande y más madera para la chimenea y otros reparos a ½ po. cada día, libramiento a 29-XII-1538; 1 po. 4 ts. a Francisco de Vega, mercader, por 2 barras de hierro para reparos de la Casa de Su Majestad, libramiento a 9-I-1539; 197 ps. 6 gs., por nómina a 9-I-1539, a los oficiales del tercio postrero de 1538; 9 ps. 3 ts. a Cosme Ficallo, tejero, 7 ps. 3 ts. por 1.212 ladrillos y 100 tejas para los reparos de dicha Casa, libramiento a 7-XII-1538; 35 ps. 7 ts. 10 ½ gs. a Alonso Gutiérrez, albañil: 20 ps. por la hechura de la chimenea, 14 ps. 5 ts. por 18 tapias en la Casa de Su Majestad que se querían caer y 1 po. 2 ts. 10 ½ gs. por 36 ladrillos grandes, libramiento a 29-XII-1538; 8 ps. 2 ts. 8 gs. por 10 ducados de Castilla que pagó a Benito Lozano, uno de los vecinos que trajo el tesorero Juan de Castellanos, que Su Majestad le manda dar para ayuda de su pasaje de mujer e hijos, libramiento a 27-I-1539; 3 ps. 5 ts. 3 ½ gs. a Alonso

de Orosco por ciertos jornales y otras menudencias para la Casa de Su Majestad, libramiento a 20-I-1539; 248 ps. 3 ts. 8 gs. a Isabel Cancel y Hernando Rodríguez, maestre, en nombre de Inés de Monsalve y Luisa de Vergara, por libranza de Su Majestad hecha en Valladolid a 22-VI-1536, despachada por el licenciado Carvajal, en que manda le paguen 105.000 maravedíes con el interés, carta de pago a 30-I-1539; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Salvador Martín por 10 ducados a cada vecino que trajo Juan de Castellanos, libramiento a 29-I-1539; 200 ps. a García de Villadiego, en nombre del Concejo de San Germán que Su Majestad hizo merced cada año para los puentes en dicha villa, del años 1536; 6 ps. 3 ts. a los frailes del Monasterio de Santo Domingo de esta ciudad por 8 ½ quintales de yeso para la chimenea, a 6 ts. el quintal, que fueron tasados por Alonso Gutiérrez, albañil, libramiento a 30-III-1539, recibiose en cuenta por virtud de cédula de Su Majestad y acuerdo de justicia y oficiales; 400 ps. para la Fortaleza, libramiento a 24-IV-1539; 197 ps. 6 gs., por nómina a 10-V-1539, a los oficiales y guardas del tercio primero de 1539; 5 ps 3 ts. 6 gs. a Francisco Ortiz, carpintero, por 2 ventanas con sus bastimentos y puertas en la Casa de la Fundición y otras cosas en dicha Casa, libramiento a 24-V-1539; 10 ps. 6 ts. 6 gs. a Lucas Calderón, fundidor, que gastó en hacer la forja en San Germán en 1539 en ciertas cosas, por un capítulo de una carta de Su Majestad hecha en Madrid a 1-III-1535, la cual manda que hagan una Casa de Fundición en dicha villa y se gasten hasta 150, y desde el tiempo que lo mandó y de antes quemaron los franceses dicha villa y no han tenido pueblo ni lo tienen (y) no han hecho dicha Casa y de esta causa hacen la forja cada año hasta que haya pueblo; 207 ps. 2 ts. 3 gs. a Baltasar de Castro, en nombre de Diego Diaz, burgalés, por una libranza de Su Majestad hecha en Toledo a 20-XII-1538, por la cual manda que le sean pagados 82.000 maravedíes con intereses a 5 % y fue-

ron los intereses 11.265 maravedíes (*roto*) años y 9 meses; 252 ps. 7 ts. a Juan de Cea, chantre de la Catedral de esta ciudad, en nombre de Hernando y Alonso Venegas, que Su Majestad por cédula y libranza hecha en Toledo a 18-IV-1539, manda le paguen 109.692 maravedíes con $3\frac{1}{3}\%$ cada año de interés que fue 4.107 maravedíes; 896 ps. 5 ts. 4 gs. a Álvaro Alonso, en nombre del jurado Francisco Ruiz, por libranza hecha en Toledo a 31-III-1539, Su Majestad manda que le den 389.268 maravedíes con interés a $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538, que montó 14.232 maravedíes por 1 año y 1 mes y 5 días; 400 ps. para la Fortaleza, libramiento a 15-IX; 197 ps. 6 gs., por nómina a 29-IX-1539, a los oficiales de salarios del tercio segundo de (1539); 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro Hernández, espadero, uno de los 30 vecinos que pasó el tesorero, libramiento a 19-XI-1539; 1.217 ps. 1 tn. 6 gs. a Bartolomé Sánchez, maestro, en nombre de Antonio Corzo, que Su Majestad, por cédula hecha a 23-V-1539, manda que sean pagados 522.348 $\frac{1}{2}$ maravedíes con intereses a $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538, los intereses fueron 5.592 (*sic*) maravedíes, carta de pago a 15-XI-1539; 456 ps. 1 tn. 6 gs. a Manuel de Illanes, mercader, en nombre de Gómez de León, por cédula y libranza de Su Majestad hecha en Toledo a 23-V-1539, la cual manda le pague 190.773 $\frac{1}{2}$ maravedíes con interés de $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538 (*hasta* 15-XI-1539), fue el interés 9.510 maravedíes; 252 ps. 5 ts. 6 gs. al doctor Francisco Hernández de Coronado, por cédula de Su Majestad hecha en Madrid a 22-VIII-1539, la cual manda pagar 108-454 $\frac{1}{2}$ maravedíes con intereses a $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538 (*hasta* 15-XI-1539), fue el interés 5.270 maravedíes; 526 ps. 3 ts. a Baltasar de Castro, en nombre de Diego Díaz, que Su Majestad, por libranza hecha en Toledo a 23-V-1539, manda paguen 222.463 maravedíes, con intereses a $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538, fue el interés 10.406 maravedíes de 1 año 4 $\frac{1}{2}$ meses que hubo hasta 17-X-1539; 442 ps. 3 ts. 9 gs. a García de Villadiego, en

nombre de Alonso Gómez de la Serna, por libranza de Su Majestad, hecha en Toledo a 23-V-1539, la cual manda le pague 189.882 maravedíes con intereses a $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538 (hasta 15-XI-1539), intereses 9.229 maravedíes; 542 ps. 3 ts. 4 gs. a Manuel de Illanes, en nombre de Gómez de León, por cédula real, hecha en Madrid a 10-VIII-1539, manda que se vuelvan 13 piezas de esclavos que se tomaron por perdidos a Alonso Martín del Canto, que se vendieron en 550 ps., (*de*) lo cuales 7 ps. 4 ts. 8 gs. el tesorero había pagado a Martín Ventura de cierta comida que dio a los negros antes que se vendiesen, que ya están recibidos en cuenta, libramiento a 13-XII-1539; 6 ts. a Juan de la Parra porque ensanchó una ventana que está a la mesa de la fundición y tornar a sentar el marco en la ventana, libramiento a 12-X-1539; 5 ps. 5 ts. a Francisco Vázquez, barbero, libramiento a 1-VIII-1539, por se los haber llevado de derechos de almojarifazgo de lo que a esta isla trajo y por ser uno de los vecinos que trajo el tesorero, por real cédula hecha en Madrid a 20-V-1535, manda que no le lleven derechos de lo que trajeren hasta en contía de 75 ps.; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Francisco Vázquez por los 10 ducados que Su Majestad manda dar a los que vinieron con el tesorero Juan de Castellanos, libramiento a 1-VIII-1539; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Juana de Toledo, por los 500.000 maravedíes que Su Majestad le ha hecho merced de juro y son por el año 1538, libramiento a 9-VIII-1539; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de María de Toledo, hija del almirante Diego Colón, por los 500.000 maravedíes de juro de que Su Majestad le tiene hecha merced, libramiento a 10-VIII-1539, son de 1538; 833 ps. 2 ts. 8 gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de la virreina María de Toledo, por los 1.000 ducados de que Su Majestad le hizo merced cada año por 4 años y son éstos del segundo año, libramiento a 8-VIII-1539; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Benito Sánchez, uno de los vecinos que trajo el tesore-

ro, por los 10 ducados, libramiento a 17-XII-1539; 26 ps. 5 ts. 7 gs. a Diego de Cuéllar, en nombre del almirante Luis Colón, de su décima de cierto oro que se fundió en X-1536 y en otro partido en I-1537, libramiento de los oficiales a 8-VIII-1539 en el cual dice que se le había dado otro libramiento y porque decía habersele perdido se le tornó a dar y que no se había de pagar más de una vez, recíbesele porque mostró el libro del cargo de la fundición, y el poder que tiene del Almirante que dio con la licencia de su curador, Lope de Verdecía, que pasó ante Pedro de Salazar, escribano público de Santo Domingo, hecho a 29-XII-1538; 191 ps. 2 ts. 4 gs. por nómina de los oficiales, a ellos y a los guardas, a (roto)-I-1540, del tercio postrero de 1539; 188 ps. 2 ts. 8 gs. a Fernando Ruiz de Abrego, en nombre de Antón López como cesionario de Catalina Alonso, mujer de Juan Jiménez, por 75.000 maravedíes y por los intereses que Su Majestad por cédula hecha en Valladolid a 3-II-1537, le manda dar, carta de pago a 31-V-1540; 200 ps. que se dio a sí mismo para la obra de la Fortaleza, libramiento a 2-VI-1540; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Alonso González, zapatero, uno de los vecinos que trajo el tesorero por los 10 ducados, libramiento a 5-VII-1540, con obligación de residir 5 años; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Sebastián Núñez, herrero, por los 10 ducados, por ser uno de los vecinos que trajo Juan de Castellanos, libramiento a 14-VII-1540; 548 ps. 6 ts. 8 gs. a Baltasar de Castro, en nombre de Juan de Astudillo, vecino de Burgos, por una cédula y libranza de Su Majestad, hecha en Madrid a 1-VIII-1539, la cual manda pagar 231.537 maravedíes con los intereses de $3\frac{1}{3}\%$ cada año desde 1-VI-1538 y montó el interés 15.436 maravedíes en 2 años, carta de pago a 14-VII-1540; 833 ps. 2 ts. 8 gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de la vi reina María de Toledo, por los 1.000 ducados que Su Majestad le hizo merced cada año por 4 años y son del tercero, libramiento a 15-I-1540; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Jua-

na de Toledo, por los 500.000 maravedíes de juro que Su Majestad le hizo merced, son de 1539, libramiento a 15-I-1540; 197 ps. 5 gs. (*a los*) oficiales por el tercio primero de 1540, nómina a 9-V-1540; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de María Colón, por los 500.000 maravedíes de juro que Su Majestad le tiene hecha merced y son de 1539, libramiento a 23-XII-1540; 512 ps. 7 ts. 1 go. a García de Villadiego, en nombre de Antonio Corzo como cesionario de Vicente Corzo, que Su Majestad, por cédula hecha en Madrid a 19-IX-1539, manda que se paguen 214.150 maravedíes con intereses de $3\frac{1}{3}\%$ cada año desde VI-1538, carta de pago a 31-X-1540; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Hernando Benítez por los 10 ducados como uno de los vecinos que trajo el tesorero, libramiento a 2-X-1540; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro Martín por los 10 ducados como a dichos vecinos, libramiento a 2-X-1540; 5 ps. 5 gs. a Juan de Ibarra: 4 ps. 4 ts. por 750 ladrillos a 6 ps. el millar, que se tomaron prestados de la Fortaleza para la chimenea en la Casa de la Fundición y 4 ts. 5 gs. por 60 ladrillos grandes, libramiento a 19-VI-1540, juró Juan de Ibarra haber dado los ladrillos y los tornó a la Fortaleza; 8 ps. 2 ts. a Juan González, sastre, uno de los vecinos que trajo el tesorero, por los 10 ducados, libramiento a 4-XI-1540; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Antón Martín, calero, por la misma razón de la partida de antes de ésta, libramiento a 4-XI-1540; 7 ps. 5 ts. 9 gs. a Juan de Vargas por ciertas tablas y aderezar la forja de la fundición de San Germán, libramiento a 5-XI-1540; 197 ps. 5 gs. a (*los oficiales*) y guardas por el tercio segundo de 1540, nómina a 5-IX-1540; 197 ps. 5 gs., por nómina, a los oficiales y guardas del tercio postrero de 1540, libramiento a 17-I-1541; 895 ps. 1 tn. 10 gs. a Pedro de Castro, en nombre de Juan de Fromesta, que Su Majestad por cédula hecha en Toledo a 23-V-1539, manda que pague a Diego del Castillo, mercader, 373.032 maravedíes con intereses de $3\frac{1}{3}\%$ por año desde 1-VI-1538, carta de pago a 26-

III, ganó 29.822 maravedíes hasta 23-III; 16 ps. 5 ts. 4 gs. a Alonso de Torres y el bachiller Cibrián Fernández, son de los vecinos que trajo el tesorero, por los 10 ducados, libramiento a 10-II-1541; 258 ps. 1 tn. 1 go. a Diego García de Santana, en nombre de Bartolomé de Vizarra, alcaide del Castillo de la Santa Inquisición, que Su Majestad por cédula hecha en Toledo a 18-IV-1539, manda le paguen 108.900 maravedíes con intereses de $3\frac{1}{3}\%$ por año desde 1-VI-1538 (a 1-VI-1540), fue el interés 7.260 maravedíes; 14 ps. 1 tn. 9 gs. a Antón Martín de Santa María, maestre, por cédula de Su Majestad, hecha en Madrid a 16-XII-1540 firmada del Cardenal como gobernador, por el flete y comida (de) fray Luis Cáncer, de la orden de los Predicadores, carta de pago a 9-V-1541; 16 ps. 3 ts. 7 gs. a fray Luis Cáncer, de la Orden de los Predicadores, que Su Majestad le hizo merced de 20 ducados por cédula firmada del Cardenal en Madrid a 16-XII-1540 refrendada de Pedro de los Cobos, carta de pago a 20-VII-1541; 197 ps. 5 gs., por nómina, (a) los oficiales (*y guardas*) por el tercio primero de 1541, libranza a 8-VII-1541; 1.000 ps. a Gonzalo de Santolalla, libramiento a 20-VIII-1541, por cédula de Su Majestad, hecha en Madrid a 20-V-1535, hizo merced a esta ciudad que diesen a 1 ó 2 vecinos, que de nuevo edificasen 1 ó 2 ingenios de moler azúcar, a cada uno 2.000 ps. prestados por cierto término, y después mandó escribir a los oficiales sobre el mismo caso, obligándose tales personas a cumplir ciertos capítulos en una cédula contenidos (y) de volver los pesos prestados dentro de 4 años, y porque Gonzalo de Santolalla había comenzado a edificar un ingenio de agua de moler azúcar, y porque al presente no hubo dinero le dieron 1.000 ps. en deudas, con cargo que corriese el término de los 4 años desde el día de Navidad que venía porque antes no los podía cobrar; 996 ps. 6 ts. 2 gs. a Rodrigo Núñez, en nombre de Pedro Benito de Basiniana y de Franco Leardo, banquero, por cédula de Su Majestad, he-

cha en Madrid a 11-IV-1540, la cual manda pagar 410.256 maravedíes con intereses de $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Diego de Mendoza, uno de los vecinos que trajo el tesorero, de los 10 ducados, libramiento a 15-X-1541; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de María Colón, hija de Diego Colón, por los 500.000 maravedíes de juro, son de 1540, libramiento a 5-I-1541, carta de pago a 26-IV-1542; 15 ps. a Gaspar de Quesada, por razón que de estar maltratada la Casa de la Fundición y Contratación en esta ciudad, fue concertado que aderezase dicha sala y pusiese en ella las armas reales, libramiento a 30-I-1541, mostraron acuerdo; 833 ps. 2 ts. 8 gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de la Virreina, con los cuales se acaba de pagar los 4.000 ducados de que Su Majestad le hizo merced por 4 años, libramiento a 5-I-1541, carta de pago de Cuéllar a 10-III-1541; 52 ps. 6 ts. 9 gs. a Antón Ramos, mayordomo que fue de esta ciudad, que dio haber gastado en la obra de la fuerza que se hizo en el Morro a la entrada del puerto, en dar de comer a los negros y al cristiano que andaba con ellos desde 16-II-1541 hasta 22-III, y por 5.000 ladrillos a 5 ps. para la obra y por 30 cahíces de cal a 5 ts., libramiento a 23-III-1541, con 2 cartas de pago, una de Antón y otra de Alonso Rosado de la cal y ladrillo; 8 ps. 5 ts. 6 gs. a Antón Ramos para la Fortaleza, libramiento a 8-VI-1541: 4 ps. 5 ts. por 1 quintal de plomo, 2 sogas y 2 arrobas de pez, 3 ps. 6 gs. que gastó en 1 hierro para los tiros de la Fortaleza y la resta en $\frac{1}{2}$ arroba de sebo, ciertos esclavos, por jornal de $1\frac{1}{2}$ día que pagó a 1 negro que anduvo con el artillero aderezando los tiros y en 2 libras de cera para aderezar las ballestas al tiempo que vino el corsario y tomó y robó la carabela de Andrés González en el puerto de Guayama, recíbensele en cuenta “por ser cosa muy necesaria para la artillería de la Fortaleza”; 48 ps. 5 ts. pagó a Alonso Gutiérrez, albañil, por lo que trabajó en el Morro, libramiento a 5-VI-1541: 37 ps. 4 ts. por 50 jor-

nales que él y su padre trabajaron en el Morro desde 20-IV hasta 5-V (*sic*), 11 ps. 1 tn. por 53 jornales de negros esclavos del dicho Alonso Gutiérrez, uno de ellos es oficial de albañil, desde 20-IV hasta 5-VI; 82 ps. 1 tn. 3 gs. a Antón Ramos y Alonso Rosado por gastos en la obra del Morro: a Rosado 45 ps. 4 ts. 5 gs. por 9.110 ladrillos a 5 ps. el millar y 2 ps. por 4 cahíces de cal, y a Ramos 34 ps. 4 ts. 10 gs. por ciertas menudencias para la obra; 23 ps. 5 ts. 4 gs. por pan y carne que ha gastado con el dicho Pedro de Soto y con los negros que anduvieron en la obra y con Francisco Rodríguez, carretero, hasta fin de mayo; 2 ps. 2 ts. a maestre Gonzalo, artillero, por 3 jornales que trabajó en adobar ciertos tiros y otras cosas que convenían a la artillería, libramiento a 19-VI-1541, por cédula de Su Majestad y acuerdo de Oficiales y Justicia; 6 ps. a Juan de Guijo, herrero, por 150 dados de hierro que hizo para las pelotas de los tiros del Morro, libramiento a 20-VI-(1541); 43 ps. 5 ts. 6 ½ gs. en esta manera: (a) Alonso Rosado 3 ps. 6 ts. por 750 ladrillos que se gastaron en dicha obra, y la resta a Antón Ramos, (*mayordomo*): 3 ps. 1 tn. por 5 cargas de cazabe que dio de comer a Francisco Rodríguez, carretero, y a 4 negros desde 1-V hasta 31-(V), 2 ps. 1 tn. 11 gs. que pagó por aderezar 6 cuñas y hacer 1 argolla para que saliese el cubo redondo, y 100 clavos, 1 sogá, 2 libras de sebo y 1 pipa para tener agua, 12 ps. 4 ts. en dar de comer a 14 negros que trabajaron en dicha obra (*en*) junio, 10 en el Morro y 4 con las carretas llevando los materiales, 5 ps. 5 ts. 1 ½ go. en dar de comer a 11 negros que vinieron del campo y trabajaron 18 días, 12 ps. 5 ts. en dar de comer a 14 negros (*en*) julio, y 3 ps. 6 ts. 3 gs. en dar cada día un real a Pedro de Soto en junio y julio, libramiento a 5-VIII-1541; 48 ps. 3 ts. a Alonso Gutiérrez, albañil, por 64 ½ jornales que él y su padre trabajaron en el Morro desde 8-VI hasta 6-VIII, libramiento a 31-VIII-1541; 9 ps. 5 ts. 9 gs. que faltaban en lo que hasta ahora se ha recibido en cuenta, con que se

cumplieron los 400 ps. que Su Majestad mandó que se gastasen en la obra del Morro; 11 ps. 2 ts. 8 gs. a Antón Ramos que gastó en dar de comer a Pedro de Soto y 11 negros que trabajaron en dicha obra (*en*) agosto, con 2 ts. en adobar 2 cuñas con que se quebró la piedra de la puerta del cubo, libramiento a 1-IX-(1541); 30 ps. 5 ts. 9 gs. a Antón Ramos que se gastaron en la obra del Morro en pan y carne que comieron los negros y el cristiano desde 10-XI a 10-XII, por 1 almádena, 2 cuñas nuevas, otras cuñas que se adobaron, ciertos picos, otra comida que comieron 12 días y se dieron a 1 albañil y 1 carpintero, 1 ½ cahíz de cal y por hechura de la puerta del Morro, libramiento a 30-XII-1541 por mandamiento firmado de (*Francisco de Aguilar y Francisco Juancho*), alcaldes, y Hernán Pérez, escribano, a 29-XII-(1541); 48 ps. 3 ts. 11 gs. a Pedro de Espinosa, alcaide que fue de la Fortaleza, de su salario desde 8-IV-1540 que fue recibido hasta 31-XII-(1540) a razón de 30.000 maravedíes por año, libramiento a 27-III-1541, recíbensele en cuenta conforme a la provisión de Su Majestad y por información como estaba acabada la Fortaleza; 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Pedro de Espinosa por 10.000 maravedíes de su salario del tercio primero de 1541, libramiento a 12-V-(1541); 22 ps. 1 tn. 9 gs. a Pedro de Espinosa del tercio segundo de (1541), libramiento a 7-IX-(1541); 197 ps. 5 gs. por nómina de los oficiales a 2-IX-1541, les pagó del tercio (*roto: segundo*) de (1541) con carta de pago y en nombre del factor Baltasar de Castro, por ser ya difunto, la dio Catalina Maldonado, su mujer, como de sus hijos ha de dar fe de la tutela, recíbensele porque trajo el recaudo de la tutela; 30 ps. 3 ts. a Amador González, maestre, del flete de 162 cargas de cazabe, que quedaron sacadas las quiebras de 170 cargas de pan, en la Mona le dio Rodrigo Toscano, en nombre de los oficiales, que Alonso Pérez Roldán, mayordomo de la dicha isla, le dio por Francisco de Barrionuevo en cuenta de lo que ha pertenecido a Su Majestad desde fin de 1533

hasta la fecha del libramiento, la cual cuenta fue a hacer Toscano con poder y el flete concertaron los oficiales con González en 3-VIII-(1541) a 1 tn. 6 gs., y por cédula de González pareció haber recibido Toscano en dicha isla las 170 cargas de pan y haberlas entregado, sacadas las quiebras, a Gonzalo Rincón, para la comida de la gente que andaban en la obra de la Fortaleza de San Germán que Su Majestad mandó hacer, libramiento a 9-X-1541. (*Al margen*: “Esta partida quedó para la cuenta de la Fortaleza de San Germán y por esto no se sacó la suma, que se asentó por yerro”).

8 ps. 2 ts. 8 gs. a Juan Prieto, uno de los vecinos que trajo Juan de Castellanos, por los 10 ducados, libramiento a 17-V-1541; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Rodrigo Alemán, (*ut supra*), libramiento a 17-III-(1541); 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Luis Pareja, (*ut supra*), libramiento a 5-IV-1541; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Antonio Pérez, (*ut supra*), libramiento a 6-V-(1541); 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro García, candelero, (*ut supra*), libramiento a 12-IX-(1541); 57 ps. a Juanes Utres por 1 barco que se compró para dar aviso a la ciudad de Santo Domingo de la nao francesa que en el puerto de Guayama robó una nao de Andrés González y llevó a un hermano suyo, libramiento a 9-VI-1541; 6 ps. a Agustín de Abrego, maestre: le debía un marinero que se le tomó para ir en dicho barco; 6 ps. restantes a Francisco Rodríguez, guarda, que gastó en la comida que llevaron los marineros del barco, libramiento a 9-VI-(1541); 6 ps. 1 tn. 3 gs. a Antón Ramos: 3 ps. 4 ts. gastó en unas abrazaderas, gorriones y chapas, todo de hierro, para las puertas del Morro y en la clavazón, por 1 cerrojo y cerradura con su llave y por los maderos con que se armaron las puertas, libramiento a 12-I-1542, por mandamiento de Francisco Juancho y Francisco de Aguilar, alcaldes, a 24-XI-(1541), acordado por los oficiales el 28-(XI); 218 ps. 4 ts. 3 gs., por nómina a 5-I-1542, a los oficiales y a Pedro de Espinosa, alcaide que fue de la Fortaleza, por el tercio postrero de 1541, ha

de dar recaudo en lo que toca a Pedro de Espinosa, que son 22 ps. 1 tn. 9 gs., y carta de pago de los herederos del factor Baltasar de Castro de 1 po. 6 ts. 10 gs. que se le debían de resto hasta el día que falleció, dio todo recibido; 28 ps. 5 ts. 10 gs. a Alonso de Molina, cesionario de Francisco Díaz de Peravia, de derechos de almojarifazgo de mercaderías que envió en la nao de que era maestre Francisco Jurado, se le mandó volver por provisión despachada en Santo Domingo a 4-VII-1541, libramiento a 21-IX-1541, juró Molina ser así y haber visto el registro; 65 ps. 6 ts. 10 gs. a Alonso de Molina, procurador general de esta ciudad: 50 ps. por 2 pasamuros de hierro, 1 barril de pólvora, 24 pelotas de mármol y 4 servidores de los pasamuros que compró a la ciudad de Santo Domingo para el Morro, 8 ps. por traer dichos tiros, y 7 ps. 6 ts. 10 gs. para aderezar y encabargar los tiros, por mandamiento de los alcaldes, acordado por los oficiales, libramiento a 10-XII-1541; 14 ps. 9 gs. a maestre Benito Salazar porque sirvió en la Fortaleza desde (*roto*)-VI hasta (*roto*)-XII-1541 a razón de 25 ps. por año, porque de pedimento de Pedro de Espinosa, alcaide, sirvió de artillero por no haber otro, libramiento a 31-I-1542; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Antón Rodríguez, albañil, uno de los que trajo el tesorero, por los 10 ducados, libramiento a 17-II-1542; 1.265 ps. 3 ts. 2 gs. a Baltasar de Castro y Rodrigo Núñez Boniel por Ruíz Gómez, adalid, por libramiento del Cardenal Gobernador, hecha en Madrid a 22-VI-1540, por 512.028 maravedíes con interés de $3\frac{1}{3}\%$ desde 1-VI-1538; 33 ps. 6 ts. a Domingo Díaz, herrero, por 77 cahíces y 1 fanega de cal que de él se compró para el Morro a 3 ts. 6 gs. el cahíz, libraron por mandamiento de los alcaldes, presentado a los oficiales por Alonso de Molina, procurador; 86 ps. 5 ts. 4 gs. a maestre Juan, artillero: 36 ps. 5 ts. 4 gs. que pagó el maestre que lo trajo que Su Majestad mandó que se le pagasen más de su salario, y 50 ps. del tercio primero que comenzó desde 9-I-1541 que salió

de Sanlúcar para esta isla y pagósele 1 mes y 3 días adelantado en ellos 13 ps. 7 ts. 2 gs. los cuales en el tercio segundo se le han de quitar, libramiento a 6-(*roto*)-1542, dio traslado de la provisión y concierto que los oficiales de Sevilla hicieron con él; 70 ps. 4 ts. 1 go. a Ana González, en nombre de Isabel Sánchez, mujer de Diego Sánchez, mercader difunto, y de Juan Sánchez, Beatriz e Inés Gutiérrez y Alonso Sánchez, sus hijos, por real cédula, hecha en Valladolid a 25-IX-1536, manda que se le paguen 25.000 maravedíes y los intereses a razón de 5 % por año desde 11-XI-(1536), los intereses fueron 6.730 maravedíes y por ellos 14 ps. 7 ts. 8 gs., carta de pago a 11-IV-1542; 1.312 ps. 2 ts. 4 gs. a García de Villadiego en nombre de Antonio Orza, por real cédula hecha en Madrid a 2-VII-1540, manda que se le paguen 522.348 $\frac{1}{2}$ maravedíes con intereses de 3 $\frac{1}{3}$ % cada año desde 1-VI-1538 hasta 30-IV-1542 que se le pagaron; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Juana de Toledo, por los 500.000 maravedíes por 1540, libramiento a 1-III-1541; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de doña María, por 1541, libramiento a 19-VIII-1541; 1.111 ps. 10 $\frac{1}{2}$ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Juana de Toledo, del año 1541, libramiento a 19-VIII-1541; 224 ps. 7 ts. 10 gs., por nómina a 5-V-1542, (*a los oficiales*) del tercio primero (*de 1542*), está en este libramiento lo que dio a Pedro de Espinosa, alcaide de la Fortaleza, y a maestre Benito por 3 meses 3 días que sirvió de artillero; 1.000 ps. a Gonzalo de Santolalla que Su Majestad le mandó prestar porque hizo un ingenio de moler azúcar, libramiento a 5-V-1542, con obligación y fianza, la cual se tornó al tesorero para que al plazo los cobre de Santolalla; 18 ps. a maestre Gonzalo, artillero, vecino, que le eran debidos por salario de 6 meses, en el Morro, a 3 ps. cada mes, por mandamiento de alcaldes, requerido por Alonso de Molina, procurador general, libramiento a 3-VI-1542; 11 ps. a Cristóbal de Valencia que ha servido en solici-

tar y seguir los pleitos sobre la cobranza de lo que a Su Majestad se debe desde 25-VI-1541, asentado en el libro de acuerdos de los oficiales, hasta 31-V-1542 a razón de 12 ps. por año, libramiento a 2-VI-1542; 17 ps. a fray Pedro de San Pablo, en nombre del Monasterio de Santo Domingo, por cierta madera que aserraron para la cámara que hizo en el alto del aposento de los tesoreros en que al presente vive Juan de Villa, libramiento a 10-VI-1542, conforme a la cédula de Su Majestad por donde manda que se doble la casa y que se gasten 200 ps.; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Cristóbal Martín, sastre, uno de los vecinos que trajo el tesorero, libramiento a 9-IX-1542.

10 ps. al maestre de Martín de Bonilla, piloto de la nao en que vino 1 esclava morisca, Catalina, y 1 muchacho morisco, Amador. (*Al margen*: “No se acabó esta partida porque el gobernador mandó que no se recibiese en cuenta”).

166 ps. 7 ts. 5 gs. a Diego de Cuéllar, veedor, Pedro de Espinosa, alcaide de la Fortaleza, Francisco Rodríguez, guarda del almojarifazgo, por 2 meses 23 días, desde (1-V-1542) hasta 23-VII, y por el tercio segundo de Pedro de Arriaza, guarda, libramiento a 14-IX-1542; 198 ps. 1 tn. 4 gs., por nómina, al tesorero, contador, factor y maestre Juan, artillero, del tercio segundo de 1542, y al maestre Juan se le deben 63 ps. 7 ts. 2 gs. de salario por 5 meses 3 días, de los cuales mandan que le quiten 13 ps. 7 ts. 2 gs. por manera que se le paguen 50 ps., desde 6-IV hasta 9-IX-1542, libramiento a 20-IX-1542; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Juan Rodríguez, cerrajero, uno de los vecinos que el tesorero trajo, por los 10 ducados, libramiento a 23-X-1542; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Francisco Ortiz, carpintero, (*ut supra*), libramiento a 19-X-1542; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a (*roto*), (*ut supra*), libramiento a 11-XI-1542; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Sebastián Carrasco, albañil, (*ut supra*), libramiento a 8-XII-1542; 5 ps. 6 ts. a Amador González por flete de 20 arcabuces con sus frascos, 20 mol-

des para pelotas y 7 barriles de pólvora que trajo de Santo Domingo, libramiento a 1-XII-1542, para la Fortaleza donde están otras armas de ballestas y arcabuces; 50 ps. a Fragosin de Judisibos por 3 tiros que se le compraron para la Fortaleza y fuerza del Morro, 2 de hierro y 1 de hierro colado, y 4 versos, todos con sus cámaras y cuñas, por mandamiento de Diego Muriel, alcalde que era, a 23-XII-1542, por cédula de Su Majestad dirigida a la Justicia de esta ciudad en que manda que la Fortaleza esté apercebida y se ponga en ella toda el artillería y munición que sea necesaria, libramiento a 3-I-1543, por información del tesorero de la necesidad y por cédula; 202 ps. 7 ts. 2 gs. por nómina de los oficiales, les pagó y a Pedro de Espinosa, por el tercio postrero de 1542, libramiento a 4-I-1543, el contador mostró una fe de Antón de la Cruz, escribano público de Sanlúcar, la cual da fe del día que se embarcó, hecha a 3-VIII-154(oto); 11 ps. 1 tn. 4 gs. a Pedro de Arriaza y Alonso de Olmos, guardas del almojarifazgo, a Arriaza por el tercio postrero de 1542 a 20 ps. por año y a Olmos 4 ps. 4 ts. por 2 meses 21 días desde 10-X-1542 a 31-XII-(1542); 46 ps. 2 ts. a maestro Juan, artillero de la Fortaleza, por 3 meses 21 días desde 9-IX a 31-XII-(1542) a razón de 150 ps. por año, libramiento a 9-I-1543; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Juana de Toledo, por los 500.000 maravedíes por 1542, libramiento a 25-I-1543, con cartas de pago a 1-IX-1543 y a 16-II-1544; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de María Colón, por los 500.000 maravedíes por 1542, libramiento a 25-I-1543, con carta de pago a 20-II-(1543); 33 ps. 4 ts. por nómina a 10-II-1543; a Francisco Ortiz, carpintero, 25 ps. por 4 compuertas para cerrar las troneras de la fuerza que está al Morro, 2 puertas donde tiene la munición, 4 cámaras de madera por donde rodasen los tiros para ponerlos y quitar de las troneras, 2 ps. 4 ts. a maestro Juan, artillero, porque anduvo con los negros aderezando el suelo del Morro y 6

ps. a 2 herreros que hicieron 4 cadenas con sus armellas para cerrar las troneras y adobaron 3 picos, 1 albañil y a los guardas que velaron el Morro; 1.000 ps. a Gonzalo de Satolalla, vecino, que Su Majestad le manda prestar para hacer un ingenio de moler azúcar, que atrás se hace mención, libramiento a 20-II-1543; 75 ps. 4 ts. 7 gs. a Juan de Illana: 45 ps. por 1 barco que se le compró para dar aviso en La Española como andaban cerca de esta ciudad naos francesas, las cuales habían tomado en el puerto de San Germán 1 carabela, 18 ps. a 4 hombres que fueron en el barco, y 12 ps. 4 ts. 7 gs. por cierto anejo, sogas e hilo para hacer una vela de barco y matalotaje, libramiento a 6-III-1543; 78 ps. 1 tn. 8 gs. a Juan de Montemayor: 55 ps. por 1 barco con su vela y rezón que le compraron para dar aviso de las naos francesas a Santo Domingo, por temor que otro barco que primero habían enviado lo hubiesen tomado, 18 ps. a 4 hombres que fueron y 5 ps. 1 tn. 8 gs. en matalotaje para dichos hombres, libramiento a 12-III-(1543); 38 ps. 3 ts. gastado por mandado de los oficiales en ciertas cosas para la artillería de la fuerza del Morro: 20 ps. 3 ts. 3 gs. por 4 ruedas para los pasamuros, 5 asnillas para el falcón de hierro y 4 versos, 2 barras, 1 sogá, 1 sierra, 1 broca, de adobio de 1 talugo y de los cercos que se echaron de hierro a las asnillas, 1 martillo y 1 pico para las pelotas, y 17 ps. 7 ts. 9 gs. de un suelo que se echó al cubo del Morro, otra obra de albañería y del colgadizo que se hizo en el Morro (*roto*) para los que velan, para el cual se llevaron 400 ladrillos, 500 tejas y cierta madera en 11 carretadas a 1 tn. cada carretada, 3 carretadas de agua y 3 de cal y 1 día que trabajó el calafate de carpintería, todo lo cual se acordó con los oficiales que se gastase y fue cometido a Alonso de Molina, libramiento a 17-III-1543. (*Al margen*: “De esta partida se reciben en cuenta 21 ps. 3 ts. porque lo demás es obra del Morro). 9 ps. 1 tn. a Juan Rodríguez, cerrajero, por treinta y (*roto*) pelotas de hierro que hizo (*roto*)alcón y para

el medio cerco en la fuerza del Morro que pesaron 73 libras, a 1 tn. la libra, libramiento a 11-IV-1543; 10 ps. 2 ts. 11 gs. a Martín de Aguiluz, contador que fue, por 28 días, desde 1-IX-1542 a 28-(IX) a razón de 60.000 maravedíes por año, que dicho día expiró su oficio que entró a servir Luis Pérez de Lugo, libramiento a 16-IV-1543; 192 ps. 4 ts. 10 gs. por nómina de los oficiales, a 2-V-1543 les pagó del tercio primero de salario de este año y a Pedro de Espinosa, alcaide, 22 ps. 1 tn. 9 gs.; 50 ps. a maestro Juan, artillero de la Fortaleza, por el tercio primero de 1543 a razón de 150 por año, libramiento a 2-V-1543; 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro de Arriaza y Alonso de Olmos, guardas del almojarifazgo, del tercio primero de 1543 a razón de 20 ps. cada uno por año, libramiento a 2-V-(1543); 14 ps. 5 ts. 6 gs. a maestro Gonzalo, artillero del Morro, por 4 meses 27 días que sirvió desde 4-XII-1542 (a) 30-IV-1543 a razón de 36 ps., libramiento a 5-(*roto*)-1543; 66 ps. 5 ts. por nómina a 8-V-1543: a Juan de Ibarra 16 ps. 6 ts. por la cal, piedra y barro para hacer la cocina en la Casa de Su Majestad donde vive Juan de Villa, a Alonso Rosado 2 ps. 5 ts. de otros materiales y piedra para la cocina, a Francisco Vázquez, mayordomo del Concejo, 2 ps. por 6 docenas de tablas viejas para la obra de la cocina, a Francisco Ortiz, carpintero, 19 ps. 2 ts. por hacer el apartado y sobrado en la Casa de Su Majestad donde (*roto: vive*) el dicho factor, a Juan de (*roto*), albañil, 7 ps. 4 ts. por lo que trabajó en la cocina y en lo que más fue menester, a Juan de Villa 7 ps. de ciertos cerrojos, aldabas y clavos que compró para unas puertas de la cocina, 2 bateas para la obra y ciertos jornales, y a la mujer del tonelero por ciertas tablas para el sobrado y apartado donde vive el factor 11 ps. 4 ts., libramiento a 8-V-1543, por un capítulo de una carta de Su Majestad y porque juraron el contador y factor cómo se gastó; 14 ps. 2 ts. 6 gs. a ciertas personas por libramiento a 8-V-1543: (*roto*) Caro, mercader, 3 ps. (*roto*) ts. por 28 (*roto*) a to-

mín cada uno para encabalgar los tiros de la Fortaleza, a Juan Rodríguez, cerrajero, 7 ps. 6 ts. por 11 arcabuces que adobó de la Fortaleza, y clavos y pernos que hizo para los tiros, a maestre Juan, artillero, 3 ps. 6 ts. por 1 ½ arroba de sebo y 1 quintal de brea para los tiros de la Fortaleza, por libramiento con tres cartas de pago y mostró cédula de Su Majestad y acuerdo de justicia y oficiales; 10 ps. 4 ts. a San Pedro de Urista, criado de Alonso Gómez de la Serna, por razón de ciertos derechos que llevaron de 1 esclava que pagó y no los había de pagar, libramiento a 11-IV-1543, “ha de dar una fe de Diego de Zárate, contador, por donde dice es horra de todos derechos”, mostró la fe y poder; 5 ps. 1 tn. 9 gs. a Juan Suárez, una de las velas del Morro, por 2 meses 4 días que veló porque andaban ciertas naos francesas alrededor de esta isla, comenzó a 24-II-1543 y cumplió en 30-IV-(1543) a razón de 30 ps. por año, libramiento a 6-V-1543; 5 ps. 2 ts. 8 gs. a Benito Lozano, una de las dichas velas, por 2 meses 4 días, (*ut supra*); 25 ps. 3 ts. 8 gs. a Alonso Rosado por 3.630 ladrillos, 9 cahíces de cal y acarreto de ellos, de que se hizo una pared de medio estado para pretil de la muralla ronda de la Fortaleza porque (*roto*) peligrosa sin ella, libramiento a 26-V-1543; 2 ps. 2 ts. a Juan de Ibarra que pagó, por Gonzalo Díaz de Herrera como su fiador, de 10 pipas de harina avaliadas en 30 ps., de derechos, las cuales Díaz de Herrera trajo de La Española, y porque no trajo fe de los derechos los pagó acá y después dio fe del contador Álvaro Caballero de cómo había pagado en Santo Domingo, libramiento a 22-V-1543; 5 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro García, criado de Juan de Ibarra, por 2 meses 4 día que sirvió de velar en el Morro desde 24-II-1543 (*a*) 30-IV, libramietno a 9-V-1543; 6 ps. a Cristóbal Ortiz, albañil, por el pretil de la ronda que hizo en la Fortaleza por 8 días, a razón de 6 ts. cada día, libramiento a 9-V-1543; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Francisco de Almansa, uno de los vecinos que trajo Juan de Castellanos, li-

bramiento a 30-V-1543; 10 ps. a Diego Muriel por 2 ruedas para los tiros de la Fortaleza, avaladas por Juan Martín de Griñones y Francisco Ortiz, carpinteros, libramiento a 21-VI-1543, por cédula de Su Majestad y acuerdo de Justicia y (*roto: oficiales*); 11 ps. 6 ts. 10 gs. a Domingo Díaz, herrero: 3 ts. por 3 falconetes que adobó que estaban hechas pedazos las cureñas, 1 ½ po. por 3 cuñas nuevas para las coces, 1 ½ po. por 2 cebaderos a 2 cámaras, 5 ts. 8 gs. por 28 libras para adobar lo susodicho, 4 ps. 7 ts. 2 gs. por 25 ballestas que adobó que estaban malparadas (y) les hizo cuerdas nuevas y limpió las nueces, cajas y vergas, y 2 ts. por 2 ballestas que encabalgó, libramiento a 18-VII-(1543); 50 ps. a Hernán Sánchez Alemán que los gastó en hacer 1 trinchera en la caleta principal del puerto de esta ciudad, para defensa de franceses que andaban con 6 naos, libramiento a 22-VIII-1543, por el capítulo de la carta de Su Majestad y acuerdo de justicia y oficiales; 6 ps. 2 ts. a Benito Lozano, de la vela del Morro desde 1-V hasta 15-VII-1543 a razón de 30 ps. por año, libramiento a 22-VIII-(1543); 192 ps. 4 ts. 10 gs. por nómina a 2-IX-1543 por el tercio segundo de 1543 (*a los oficiales*) y los 22 ps. 1 tn. 9 gs. de Pedro de Espinosa, alcaide, por su salario; 3 ps. 6 ts. a Santiago de Nava, vela del Morro, por 1 ½ mes, desde 18-VII-(1543) hasta 2-IX a razón de 30 ps. por año, libramiento a 3-IX-(1543); 2 ps. 4 ts. a Alonso López por 1 mes que sirvió de vela en la Fortaleza, que comenzó a 24-VII y cumplió a 24-VIII, libramiento a 2-IX-(1543); 9 ps. 2 ts. a Juan Suárez, vela del Morro, por 4 meses y 9 días, desde 1-V hasta 31-VIII a razón de 30 ps. por año y se le descontaron 9 días que dejó de velar, libramiento a 2-IX-(1543); 3 ps. 6 ts. que pagó a Sancho Gutiérrez, vela del Morro, por 1 ½ mes que sirvió, a razón (*de*) 2 ½ ps. por mes desde 1-IV hasta 15-VII-(1543), libramiento a 1-VIII-(1543); 3 ps. 6 ts. a Antonio de Vardasi, por 1 ½ mes que sirvió de vela en la Fortaleza, comenzó a 18-(*roto*) y acabó a 2-IX, li-

bramiento a 3-IX-1543; 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Alonso de Olmos y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, del tercio segundo de 1543, libramiento a 3-IX-(1543); 50 ps. a maestre Juan, artillero, del tercio segundo de 1543, a razón de 150 ps. por año, libramiento a 3-IX-(1543); 12 ps. a maestre Gonzalo, artillero de la fuerza (*del*) Morro, del tercio segundo de 1543, a razón de 36 ps. por año, libramiento a 4-IX-(1543); 2 ps. 4 ts. a Manuel de Illanes por 510 ladrillos para el pretil de la ronda de la Fortaleza, libramiento a 2-IX-1543; 2 ps. 4 ts. 10 gs. a Alonso de Olmos, guarda del almojarifazgo, de 1 mes y (*roto*: 17) días que sirvió, desde 1-IX hasta (*roto*: 1)7-X-1543, libramiento a 19-X-(1543); 4 ps. 4 ts. a maestre Benito, por 1 ½ mes que veló en el Morro, a razón de 36 ps. por año, comenzó a 16-VII y cumplió a 31-VIII-1543, libramiento a 5-IX-(1543), servía de artillero y de vela; 1 po. 6 ts. 8 gs. a Pedro García, vela del Morro, por 22 días que veló en lugar de Felipe de Mendiola, desde 1-V hasta 22-(V)-1543 que fue despedido y entró en su lugar Sancho Gutiérrez, según testimonio de Hernando Pérez, escribano, libramiento a 3-IX-(1543); 1 po. 6 ts. 4 ½ gs. a Ruy Díaz de Palma que los había pagado de derechos de cierta jarcia y estopa que trajeron de La Española y trajo una fe de Álvaro Caballero, contador, como fueron pagados los derechos en Santo Domingo, libramiento a 25-IV-(1543); 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de Juana de Toledo, por los 500.000 maravedíes que Su Majestad le hace merced, por el año 1543, libramiento a 13-III-1544; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar, en nombre de María de Toledo, por los 500.000 maravedíes, del año 1543, libramiento a 13-III-1544; 192 ps. 4 ts. 10 gs. que pagó a los oficiales, por nómina a 3-I-1544, que son del tercio postrero de su salario del año 1543, en el cual está el tercio postrero que pagó a Pedro de Espinosa; 10 ps. 4 ts. 2 gs. a Pedro de Arriaza y Nicolás de Villegas, guardas del almojarifazgo, a Arriaza el tercio postrero de

1543, y a Villegas por 2 meses 9 días desde 23-X hasta 31-XII- (1543) a razón de 20 ps., libramiento a 9-I-1544; 50 ps. a manestre Juan, artillero de la Fortaleza, del tercio postrero de 1543, libramiento a 9-I-1544; 9 ps. 3 ts. a maestre Gonzalo, artillero del Morro, que se le debían 7 ps. 4 ts. por 2 ½ meses a razón de (*roto*: 3)6 ps. por año, desde 1-IX a 15-XI-(1543), y 1 po. 7 ts. por 15 días a razón de 45 ps. por año desde 14-XII hasta 31-(XII), desde 15-XI hasta 14-XII estuvo despedido, libramiento a 9-I-1544; 4 ps. 7 gs. por una nómina a 19-I-1544, a 3 velas del Morro, por ciertos días que sirvió cada uno en fin de 1543: Gonzalo Hernández, Antonio de Vega y Juan Barral, (*por ciertos días a fin del año 1543*); 11 ps. 4 gs. a Martín Ventura en nombre de San Pedro de Urista, criado de Alonso Gómez de la Serna, de derechos de almojarifazgo en San Germán de 147 ps. 1 tn. 6 gs. en que fueron valuados 785 varas de ruán que vinieron en la nao Santa Casilda, maestre Diego de Luna, aunque no venían en la nao, fueron valuados en 2 fardos, por una fe de Álvaro Caballero, contador de La Española, en que decía que en la nao que iba por maestre Alonso Trascareño, fueron avaliadas otra vez a Gregorio de Ayala, mercader estante en Santo Domingo en nombre de Alonso Gómez en 125 ps., derechos 9 ps. 3 ts. que se pagaron en dicha ciudad y por esta razón manda que se le vuelvan, libramiento a 14-I-1544; 1 po. 5 ts. 4 gs. a Alonso López, una de las velas del Morro, desde 10-XII-1543 hasta 31-(XII), a razón de 30 ps., libramiento a 26-I-1544; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Melchor de Campo, uno de los vecinos que trajo el tesorero, libramiento a 28-I-1544; 2 ps. 3 ts. 4 ts. a Antón de Vega, guarda del almojarifazgo, por 29 días, libramiento a 31-I-1544; 3 ps. 5 ts. a maestre Gonzalo, artillero, de 29 días que sirvió en el Morro desde 1-I-1544 hasta 29-(I) a razón de 45 ps. por año, libramiento a 2-II-1544; 479 ps. 2 ts. 1 go. a García de Villadiego en nombre de Pablos Corzo, por libranza de Su Majestad refrenda-

da de Juan de Samano, (*hecha en*) Madrid (*a*) 19-IX-1539, por 182.160 maravedíes con más el interés de $3\frac{1}{3}\%$ por año desde I-VI-1538 hasta 30-I-1544, fue el interés 74 ps. 3 ts. 6 gs.; 2 ps. 7 ts. 6 gs. a Benito Lozano, vela de la Fortaleza, por 1 mes 5 días a razón de 30 ps. por año, desde 10-XII-1543 a 15-I-1544, libramiento a 4-II-1544; 17 ps. 4 ts. 10 gs. a Martín Ventura que gastó en la obra de la Fortaleza: 5 ts. 6 gs. que pagó a Melchor de Campo, herrero, por ciertas estoperoles que dio para los tiros, 4 ts. a Nicolás de Villegas por cierto sebo y brea para los tiros, 6 ts. 4 gs. a Francisco Vázquez, mayordomo de esta ciudad, por ciertos negros de Cristóbal de Sanabria que sirvieron en la obra, 5 ts. por 1 batea que se compró de Ventura, 15 ps. al albañil que labró la obra 40 días, libramiento a 16-II-1544, mostró cédula de Su Majestad y acuerdo de justicia y oficiales; 88 ps. 2 ts. 6 gs. por nómina de los oficiales a 26-II-1544 de materiales y jornales para la obra nueva en la Fortaleza para poner el artillería: a Juan de Ibarra 42 ps. 5 ts. 3 gs. por ladrillos y materiales, a Alonso Rosado 28 ps. 3 ts. 3 gs. por ladrillo y materiales, a Francisco Vázquez, mayordomo, 14 ps. por el trabajo de 5 negros mes y medio, a Francisco Vázquez 1 po. 6 ts. por brea para los tiros, a Diego Sánchez Malpica 1 po. 4 ts. por 12 sobrecargas para la Fortaleza; 2 ps. 4 ts. a Pedro García, vela de la Fortaleza, por 1 mes, desde 15-XII-1543 a 15-I-1544, libramiento a 13-II-(1544); 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Juan Francisco, mestre de hacer azúcar, uno de los vecinos que trajo Juan de Castellanos, libramiento a 3-IV-1544, porque se fue de la isla y volvió los pesos de los cuales está hecho cargo en esta cuenta; 192 ps. 4 ts. 10 gs. por nómina de los oficiales, a 6-V-1544 les pagó del tercio primero de este año, en los cuales está el de Juan de Espinosa, alcaide; 50 ps. a mestre Juan, artillero de la Fortaleza, del tercio primero de 1544, libramiento a 6-V-1544; 17 ps. 5 ts. 2 $\frac{1}{2}$ gs. a Baltasar Esteban, artillero y vela del Morro, por 3 meses

1 día desde 30-I-1544 a 30-IV-(1544), a razón de 70 ps., libramiento a 6-V-(1544); 10 ps. a Alonso López, vela del Morro, por el tercio primero de 1544 a 30 ps. por año, libramiento a 6-V-(1544); 10 ps. a Gonzalo Hernández, vela del Morro, por el tercio primero de 1544, libramiento a 6-V-(1544); 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Nicolás de Villegas y Pedro de Arriaza, guardas del almojarifazgo, del tercio primero de 1544, libramiento a 6-V-(1544); 61 ps. 8 ½ gs. a Juan de Ibarra, en nombre de Alonso Vizcaíno, vecino de La Palma, de lo procedido de las 6 pipas de harina que se le tomaron por perdidas y trajo Pedro de Vuyón, ejecutoria por donde Diego de Cuéllar dio mandamiento para que le volviesen lo procedido cual quedó sacados los fletes y derechos, porque se vendieron en 81 ps., libramiento a 13-V-1544, constó por fe de escribano que se presentó la ejecutoria y poder y jurolo Juan de Ibarra; 4 ps. 6 ts. 4 gs. a Gonzalo Hernández, pregonero, por derechos de los negros que vendió, pertenecieron a Su Majestad las $\frac{4}{5}$ partes, que eran los que quedaron de la obra de la Fortaleza, de que está hecho cargo al tesorero para que los cobre de las personas que los compraron porque se fiaron, libramiento a 24-IV-1544; 10 ps. a Fernando de Lepe (*por*) merced que no le llevasen derechos de almojarifazgo de 200 ps., y es de la ropa que descargó de la nao de Francisco Bueno a 29-XII-1543, montó 19 ps. 1 tn. 11 ½ gs. lo mandaron descontar los 10 ps., libramiento a 10-VII-1544, mostró cédula de Su Majestad y del Cardenal hecha en Talavera a 16-VIII-1541; 7 ps. 3 ts. a Martín Ventura, que los gastó en puertas que se hicieron en la Casa de Su Majestad por donde entran adonde se funden, libramiento a 8-VIII-1544; 13 ps. 2 ts. 8 gs. a los guardas del almojarifazgo del tercio segundo de 1544, libramiento a 4-IX-(1544); 192 ps. 4 ts. 9 gs. por nómina a 4-IX-1544, a los oficiales y a Pedro de Espinosa, alcaide, del tercio segundo de (1544); 50 ps. a maestre Juan, artillero, por el tercio segundo de 1544, libra-

miento a 4-IX-(1544); 23 ps. 2 ts. 8 gs. a Baltasar Esteban por el tercio segundo de 1544 que sirvió en el Morro de artillero a razón de 70 ps. por año, libramiento a 4-IX-(1544); 10 ps. a Alonso López, vela del Morro, del tercio segundo de 1544, a razón de 30 ps. por año, libramiento a 5-IX-(1544); 10 ps. a Cristóbal Mateos, vela del Morro, por el tercio segundo de 1544, libramiento a 9-IX-(1544); 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Alonso Suárez, vecino que trajo el tesoreiro, libramiento a 8-X-1544; 68 ps. 1 tn. a (los) herreros: Domingo Díaz 34 ps. 5 ts. por 24 pelotas de hierro para los tiros que pesaron 11 arrobas 2 libras a 1 tn. cada libra, a Juan del Guijón 29 ps. 2 ts. por las guarniciones, cuñas y fajas que hizo para guarnecer las lombardas (*pesó todo 7 arrobas a 1 tn. cada libra*) y 15 pelotas de hierro, y 4 ps. 1 tn. a Melchor de Campos por hechura de 22 pelotas de hierro que pesaron 33 libras a 1 tn. cada libra, la justicia y oficiales acordaron que se gastase, libramiento a 19-XII-1544; 192 ps. 4 ts. por nómina de los oficiales a 4-I-1545, les pagó del tercio postrero de 1544 y a Pedro de Espinosa, alcaide, 21 ps. desde 1-IX hasta 26-XII-1544 que fue recibido por alcaide Jerónimo Lebrón, gobernador que fue de esta isla; 1.500 ps. a Francisco de Espinosa para hacer un ingenio de moler azúcar, se obligó ante Hernando Pérez, escribano público, de hacer el ingenio con las condiciones que Su Majestad manda por real cédula, que se obligó a pagar dentro de 2 años que se cumplieron a 8-III primero que viene de este año, libramiento a 7-II-1544; 500 ps. a Hernando Sánchez Alemán en cuenta de 1.500 ps. que se le prestan porque se obligó ante Hernando Pérez, escribano público, a hacer un ingenio y de pagarlos dentro de 4 años, conforme a la cédula y condiciones con que Su Majestad se lo manda prestar, libramiento a 2-VI-1543; 1 po. 2 ts. 6 gs. a Martín Ventura por cierto lienzo que compró para una ventana que se puso donde está el peso de la fundición porque no diese viento en el peso y de otras menudencias

que para la dicha ventana fueron menester, libramiento a 10-X-1545; 50 ps. al maestro Juan, artillero de la Fortaleza, por el tercio postrero del año 1544, libramiento a 4-I-1545; 21 ps. 7 ts. 4 gs. a Baltasar Esteban, artillero y vela del Morro, del tercio postrero del año 1544, libramiento a 4-I-1545; 5 ps. 2 ts. a Barbosa, zapatero, vela del Morro, por 2 meses 2 días, a razón de 30 ps., desde 8-X hasta 31-XII-1544, libramiento a 4-I-1545; 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro de Arriaza y Pedro Manuel, guardas del almojarifazgo, del tercio postrero del año 1544, libramiento a 4-I-1545; 5 ps. 8 gs. a Santiago de Nava y a Villafranca, velas del Morro: al dicho Santiago por 24 días desde 7 a 31-XII-1544, y a Villafranca por 1 mes 7 días desde 24-XI hasta 31-XII-(1544), a razón de 30 ps. a cada uno, libramiento a 4-I-1545; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar en nombre de doña Juana de Toledo, hija de Diego Colón, porque Su Majestad le tiene hecha merced por su vida de 500.000 maravedíes cada año y son del año 1544, libramiento a 16-I-1545, con 2 cartas de pago; 1.111 ps. 10 ½ gs. a Diego de Cuéllar en nombre de doña María Colón, hija del dicho Almirante, por las 500.000 maravedíes que Su Majestad le hace merced y son del año 1544, libramiento a 16-I-1545, con dos cartas de pago; 50 ps. a Martín Ventura que los pagó de contado a Francisco de Mayorga, alcalde ordinario de esta ciudad, a quien fue cometida la obra de la Fortaleza y obra que se hace fuera de la Fortaleza que para asentar la artillería porque estaba al sol y al agua y se dañaba y por no estar en lugar conveniente donde primero estaba que no podía jugar de allí a los navíos que entraban y podían hacer daño a la Fortaleza, fue acordado que hiciese la dicha obra, y que Francisco de Mayorga tuviese cargo de distribuir los 50 ps. y tuviese cuenta en qué se gastaban, libramiento a 24-IV-1545, mostró cédula de Su Majestad y ser obra de la Fortaleza; 14 ps. 6 ts. 7 gs. a Juan Ponce de León del primer tercio de su salario como alcaide

de la Fortaleza, de 20.000 maravedíes cada año, desde 1-I a 30-IV, por ser menor no se le dan más de 20.000 y los 10.000 se mandan a dar al gobernador, licenciado Cervantes de Loaysa, libramiento a 2-V-1545; 6 ps. 7 ts. 9 gs. a Diego Ramos, vecino, por 3 meses 24 días que ha servido en la Fortaleza, en lugar de Jerónimo Lebrón, desde 1-I-1545 hasta 24-IV, a razón de 10.000 maravedíes porque Jerónimo Lebrón no pudo servir por su enfermedad, libramiento a 2-V-(1545), mostró testimonio que Lebrón lo nombró y le fue pagado lo que se ha de pagar a Lebrón como alcaide; 50 ps. a maestre Juan, artillero de la Fortaleza, del tercio primero del año 1545, libramiento a 4-V-(1545); 170 ps. 3 ts. ½ go. (a) los oficiales del tercio primero del año 1545, nómina 4-V-(1545); 24 ps. 1 tn. 4 gs. a Baltasar Esteban, artillero del Morro: los 16 ps. 5 ts. 4 gs. del tercio primero del año 1545 a razón de 50 ps. por artillero y 7 ps. 4 ts. de 3 meses 5 días en velar el Morro a razón de 30 ps. por año desde 1-I-(1545) a 5-IV, que despidieron dichas velas, libramiento a 5-V-(1545); 7 ps. 7 ts. 4 gs. a Blas Barbosa, vela del Morro, por 3 meses 5 días, desde 1-I a 5-IV, a razón de 30 ps. por año, libramiento a 9-V-(1545); 7 ps. 7 ts. 4 gs. a Francisco Pérez, vela del Morro, por 3 meses 5 días, desde 1-I a 5-IV-(1545), libramiento a 9-V-(1545); 13 ps. 2 ts. 8 gs. a Pedro Manuel y Juan de Madrid, guardas del almojarifazgo, del tercio primero del año 1545, a razón de 20 ps. cada uno, libramiento a 9-V-(1545), mostró poder que dio Pedro Manuel al contador; 63 ps. 4 ts. 7 gs. al gobernador: los 7 ps. 5 ts. 4 gs. por 7 días que sirvió de gobernador, desde 24-IV-1545 a 31-(IV-1545), a razón de 500 ducados por año, 3 ts. 6 gs. por 7 días de alcaide hasta el dicho día, a razón de 10.000 maravedíes, y 55 ps. 3 ts. 9 gs. que Su Majestad le hace merced que se le paguen 50 días para ir y venir de La Española hasta aquí a servir el oficio de gobernador, libramiento a 28-V-(1545); 2 ps. 3 ts. 9 gs. a Pedro de Arriaza, guarda, de su parte de

ciertas gorras que se tomaron por perdidas y se vendieron en 9 ps. 7 ts. 9 gs., libramiento a 27-VI-(1545); 50 ps. a maestro Juan, artillero, del tercio segundo del año 1545, libramiento a 1-IX-1545; 16 ps. 5 ts. 4 gs. a Baltasar Esteban, artillero del Morro, del tercio segundo de 1545, libramiento a 1-IX-(1545); 170 ps. 3 ts. a los oficiales, por nómina a 1-IX-1545, del tercio segundo de 1545; 6 ps. 5 ts. 4 gs. a Juan de Madrid, guarda del almojarifazgo, del tercio segundo de 1545, libramiento a 1-IX-(1545); 14 ps. 6 ts. 7 gs. a Alonso Pérez Martel en nombre de Juan Ponce de León, alcaide de la Fortaleza, por el tercio segundo de (1545), libramiento a 3-IX-(1545); 320 ps. a Alonso Pérez Martel para pagar los materiales y maestros que hacen la obra de la Fortaleza, libramiento a 9-IX-(1545); 100 ps. a fray Juan de la Magdalena, prior del monasterio de Santo Domingo de esta ciudad, porque con un barco del monasterio envió a dar aviso al Presidente y Oidores de las naos francesas que robaron en San Germán, libramiento a 8-X-1544; 39 ps. 6 ts. 4 gs. a Jerónimo Hernández, carpintero, y Melchor de Campos, herrero, por ciertas cosas que hicieron, libramiento a 18-XII-(1545); 170 ps. 3 ts. a los oficiales de salarios del tercio postrero del año 1545, por nómina a 4-I-1546; 6 ps. 5 ts. 4 gs. a Juan de Madrid, guarda del almojarifazgo, por el tercio del año 1545, libramiento (*sin fecha*); 14 ps. 6 ts. 7 gs. a Juan Ponce de León del tercio postrero de su salario del año 1545, libramiento a 4-I-1546; 16 ps. 5 ts. 4 gs. a Baltasar Esteban, artillero del Morro, del tercio postrero del año 1545, libramiento a 7-I-1546; 1.111 ps. 10 ½ a Diego de Cuéllar en nombre de doña María Colón por los 500.000 maravedíes que Su Majestad le hace merced cada año, del año 1545, libramiento a 12-I-1546; 30.000 maravedíes y por ellos 66 ps. 5 ts. 5 gs. a Juan de Villa, alguacil mayor, que Su Majestad le hizo merced por cédula en Valladolid a 17-II-1537; 50 ps. a maestro Juan, artillero, del tercio postrero del año 1545, libra-

miento a 7-I-1546; 151 ps. 3 ts. 2 gs. a Alonso de Lepe, siendo mayordomo de esta ciudad, porque teniendo hecha merced Su Majestad a esta ciudad de las Penas de Cámara, por haber expirado dicha merced cobró las dichas Penas Martín de Aguiluz, tesoroero, y después por otra merced, Su Majestad mandó que le acudiesen con lo que habían rentado desde cierto tiempo, que las cobró Martín de Aguiluz, y por la cuenta que de las Penas de Cámara tomó el doctor Juan Blázquez, juez de residencia que fue en el año 1536, le hizo de alcance los dichos pesos, los cuales se dieron al dicho mayordomo, libramiento a 15-XII-1536, mostraron cédula de Su Majestad; 8 ps. 2 ts. 8 gs. a Diego de Mendoza, calcetero, uno de los vecinos que vinieron con Juan de Castellanos, por los 10 ducados que Su Majestad le hace merced, libramiento a 30-V-1543; 200 ps. al Convento y frailes de Santo Domingo, por real cédula en Toledo (a) 26-VI-1539; 6 ps. a Amador González por el flete de 2 tiros de artillería que en su nao trajo de La Española para la Fortaleza, libramiento a 21-VII-1544; 2.000 ps. que le fueron cargados al tesoroero en que se avaluaron 40 negros que se tomaron por perdidos, que salieron de una carabela que se perdió en Cabo Rojo, que es en San Germán, que venían consignados a Melchor de Torres, vecino de Santo Domingo, el cual cargo le está hecho al tesoroero en 2 partidas, una de 150 ps. y 1.850 ps. en otra, y porque trajo testimonio cómo venían registrados y con licencia, se entregaron los dichos negros, por los oficiales de Santo Domingo, a Melchor de Torres, dicho testimonio está firmado de Alonso de la Torre, tesoroero, de Álvaro Caballero, contador de La Española, y de Diego Caballero, secretario de la real Audiencia; 73 ps. 5 ts. a Manuel de Illanes en nombre de Ana de Acevedo, mujer que fue de Jerónimo Lebrón, gobernador que fue de esta isla, como madre y tutora de sus hijos y herederos de Jerónimo Lebrón, que los hubo en esta manera: 44 ps. 4 ts. 2 gs. por 39 días

que sirvió de gobernador, desde 9-XII-1544, que fue recibido al oficio en San Germán, hasta 17-I-1545 que falleció, a razón de 500 ducados de Castilla de salario por un año por real provisión hecha en Barcelona a 1-V-1543, y los 28 ps. 4 ts. 1 go. por la mitad de 50 días que por la dicha real provisión le manda por la venida de Santo Domingo y por la vuelta, libramiento a 9-I-1546; 306 ps. 5 ts. 7 gs. que en el cargo extraordinario que Alonso de la Fuente, teniente de Antonio Sedeño, contador, le hizo que cobrase de doña María de Toledo, virreina, en nombre del almirante Luis Colón, su hijo, y de los otros sus hijos, porque Su Majestad mandó que si los hubiesen cobrado los volviesen, y por una fe de Álvaro Caballero, contador de La Española, hecha a 16-VI-1538, se cobraron del almirante en La Española, que se los descontaron de lo que Su Majestad le tiene hecha merced cada un año; 661 ps. 1 tn. 8 gs. que le está hecho cargo que cobrase de García Hernández, vecino de Santo Domingo, que los debía de resto de la renta del almorjafazgo de 1522, 23 y 24 en que tuvo la cuarta parte, y parece por una fe de Alejos Fernández, escribano, hecha viernes 4-V-1537, cobró el licenciado Juan de Vadillo, juez de comisión; 368 ps. 4 ts. 2 gs. al gobernador, licenciado Cervantes de Loaysa: los 222 ps. 1 tn. 9 ½ gs. del primer tercio de los 300.000 maravedíes cada un año por oídor en su Real Audiencia de Santo Domingo, que comenzó a 1-V-1545 y se cumplió en 31-VIII, 138 ps. 7 ts. 1 ½ gs. del primer tercio de los 500 ducados de Castilla de salario por un año de gobernador (*de*) 1-V a 31-VIII, y 7 ps. 3 ts. 3 gs. del primer tercio, (*de*) 1-V a 31-VIII, de 10.000 maravedíes para ayuda de costa de los 30.000 maravedíes que Su Majestad manda dar al alcaide de la Fortaleza cada un año, porque los 20.000 se libran a Juan (*Troche*) Ponce de León, libramiento a 3-IX-1545; 368 ps. 4 ts. 2 gs. a dicho gobernador por el tercio segundo de dicho año, por las razones en el libramiento presedente contenidas, li-

bramiento a 4-I-1546; 2 ps. 3 ts. a Jerónimo Hernández, carpintero, por una ventana que hizo para la fundición de San Germán y por ciertas tablas para la Casa en que fundían, en VII-1542, y se libró en el dicho tiempo por Sancho Darcas, teniente de contador en la dicha villa, y fueron tornados a librar en 13-II-1546; 10 ps. a Alonso Hernández de Ojeda porque en la nao de Francisco Cruzado le consignó Luis Hernández, bizcochero, ciertas mercaderías entre las cuales vinieron 2 pipas de harina, y porque en el registro decía 12 pipas de harina cobraron los derechos 20 ps. por cada una, y Diego de Zárate, contador, daba fe que no eran más de 2 pipas, libramiento a 3-II-1546; 10 ps. 6 ts. a Diego López Salpresa porque dio una casa e hizo la forja en que se fundiese en San Germán en fin de febrero de 1545, lo cual se libró por Jerónimo Rincón, Sancho Darcas y Asencio de Villanueva, tenientes de los dichos oficiales, en viernes 7-VIII-1545, fueron tornados a librar en 13-II-1546; 10 ps. que por cédula de Su Majestad hecha en Talavera a 16-VIII-1541 le hace merced que no pague derechos de 200 ps. de ropa que trajere para su casa y servicio, porque están cargados al tesorero se le descargan en esta partida, que son de Hernando de Lepe.

Deudas que da por no cobradas de las que le fueron cargadas que se hicieron en tiempo de los tesoreros pasados, así del tiempo que el licenciado Vadillo entendió en la cobranza, como de los otros tesoreros hasta Juan de Castellanos.

Primeramente da por no cobrados 99 ps. 2 ts. 4 gs. (*de*) Diego de Cuéllar y Pedro de Espinosa, su fiador, del descuento que se le hizo, según se contiene en la partida del cargo, porque no se ha de cobrar porque no hay cédula de Su Majestad que manda que no se cobre de ellos hasta que sea sentenciado en el Consejo Real de Indias; de los 2.966 ps. 3 ts. 3 gs. cargados que cobrase de los herederos de Tomás de Castellón, difunto, 1.571 ps. 2 ts. 10 gs.; 198 ps. 3

ts. 7 gs. del jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa como su fiador en 2 partidas, porque en el cargo el contador, por su libro, dice que no se han de cobrar hasta que en Consejo Real se sentencie el pleito que tratan; 297 ps. 2 ts. de 2 partidas de Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, que mandó Su Majestad se le descontase porque tuvo parte en la dicha renta 3 años; 3.849 ps. 7 ts. 8 gs. que deben los herederos del tesorero Andrés de Haro del resto del alcance; 750 ps. 3 ts. 11 gs. en 2 partidas contra Hernando Ramírez de Vargas, tesorero que fue, de 2 condenaciones que le hizo el licenciado Vadillo, porque tiene litispendencia en el Consejo Real de Indias y tiene allá su padre dadas fianzas; 6 ps. 2 ts. de Juan de Bonilla; 16 ps. 6 ts. 11 gs. de Diego Tello; 297 ps. 7 ts. contra Martín Hernández y Juan Rodríguez y Alonso de Molina, sus fiadores, porque está (*en*) pleito en el Consejo de Indias.

Deudas que da por no cobradas que Martín de Aguiluz dio por debidas que resultaros de otros tesoreros pasados: 43 ps. 3 ts. de Pedro de Madrid y Juan Bautista, maestre, de resto de cierto pan de la Mona; de 52 ps. 1 tn. 7 gs. que debe Diego de Chiclana y Cristóbal de Valdivieso, su fiador, de resto de mayor cuantía, 43 ps. 1 tn. 7 gs.; 6 ps. 3 ts. 10 gs. que debe Miguel de Castellanos, contador difunto; 270 ps. que debe Diego Muriel del arrendamiento de la Hacienda de Toa en el año 1529; 21 ps. 5 ts. de los 826 ps. 2 ts. 6 gs. de una obligación contra Diego Muriel de la Hacienda de Su Majestad que se le vendió que Su Majestad tenía en la Ribera de Toa.

Deudas que da por no cobradas que Martín de Aguiluz dio por no cobradas del almojarifazgo de otros tesoreros de 1532 y 33 porque las de 1534 y 35 se cobraron de contado: 235 ps. 3 ts. 5 gs. de Pedro de Madrid; 3 ps. 7 ts. 8 gs. de Pedro Moreno, difunto; 1 po. 3 ts. 4 gs. Fernando Lorenzo, sobrino del obispo Alonso Man-

so, de cuando vino de Castilla; 78 ps. 7 ts. 1 go. de Juan González Secoya, difunto; 2 ps. 7 ts. 7 gs. de Alonso Hernández de Córdoba, carpintero; 7 ts. 3 gs. Antón Martín, calcetero, que ahora está en Santo Domingo; 1 po. 3 ts. 3 gs. de Francisco de Escobar; 39 ps. 3 ts. de Pedro de la Palma, carpintero; 13 ps. Alonso de Lepe; 181 ps. 6 tgs. 6 gs. de Martín de Aguiluz (199 ps. 2 ts. 10 ½ gs.); 118 ps. 1 tn. 4 gs. de Juan Sánchez de Robledo y sus herederos; 2 ps. 3 ts. 5 gs. de Diego de Madrid; 3 ps. 6 ts. de Diego Ramos de almojarifazgo de un negro; 1 tn. de la suegra de Esquivel; 3 ps. de Alonso Rodríguez, hermano de Lope Rodríguez; 15 ps. 4 ts. 8 gs. de Duarte Anrriquez (*sic*) y Juan Bautista Tasolero, y Luis de Melo por él.

Descargo que da el tesorero Juan de Castellanos de los depósitos hechos cargos por Alonso de la Fuente, contador en lugar de Antonio Sedeño, que halló en otros libros de otros contadores pasados, hecho el cargo de otros tesoreros, que fueron alzados y las personas dadas por libres por cédula de Su Majestad: 150 ps. de Rodrigo Fránquez de 3 esclavos que descargó de la nao de Juan Sánchez de Figueroa que registraron Sancho Gómez y Pedro Lorenzo, por cédula de Su Majestad, refrendada por Juan de Samano, (*hecha en*) Toledo (*a*) 24-I-1539, manda se alce el depósito, constando haberse pagado el cambio de Diego de la Haya 2 ducados y derechos de almojarifazgo; 120 ps. de Rodrigo Fránquez por 1 esclavo y 1 esclava negros que se depositó en Fránquez, que se tomaron por perdidos a un Gonzalo de Huelga por no traer la cédula de licencia, y Su Majestad por cédula de su gobernador, refrendada de Samano, (*hecha en*) Sevilla (*a*) 24-XI-1541, en que manda que mostrando certanedad (*sic*) de cómo los registró se le alce el depósito y se le vuelva el valor si fuesen vendidos, mostró la certanedad (*sic*) firmada de Juan de Guibar, escribano de Su Majestad, que los registró por virtud de una cédula de Su Majes-

tad, (*hecha en*) Ocaña (*a*) 10-V-1531, se le alzó el depósito; 138 ps. en que fueron avaluados 6 negros que Francisco de Sanlúcar envió a Diego Alemán en la nao de Diego García en 1529, que por no venir registrados se le tomaron por perdidos, y por real provisión despachada por el Presidente y Oidores de Santo Domingo de La Española a 28-V-1538, mandaron que le fuesen restituídos los 6 negros; 55 ps. 6 ts. de García Troche por 1 esclava que compró de Luis Rodríguez, maestre, dio cédula firmada de la Emperatriz refrendada de Juan Vázquez, su secretario, hecha en Madrid a 31-V-1535, por donde la ha por bien pasada y manda se alce el depósito; 320 ps. de Ruy Díaz de Gibraleón (*por*) 7 esclavos negros (*que*) descargó de la nao de Bernardo de Mesa y los trajo por registrar por una merced hecha a Juan de Samano, de que mostró un traslado, y por real cédula (*hecha en*) Valladolid (*a*) 21-VIII-1536, manda le sean restituídos los 7 esclavos o lo que hubiesen valido; 70 ps. de Juan de Cea, chantre, por 2 esclavos negros que se tomaron por perdidos, porque fue hecha merced de ellos a Alonso Bayo y por no venir con ellos, y Su Majestad por real cédula (*hecha en*) Monzón (*a*) 12-XI-1533, los ha por bien pasados y una fe de cómo los registró en la nao de que era maestre Álvaro Alonso Rascón; 450 ps. de Francisco de Sanlúcar por 10 acémilas que se tomaron por pérdidas, que vinieron en la nao de Hernando Guillén en 1535, por no venir en el registro, y mostró fe del contador Diego Zárate, hecha a 7-VI-1536, por donde dice haber registrado Rodrigo de Gibraleón; 100 ps. de Martín de Aguiluz por 2 esclavos negros que descargó, como albacea de Juan Gutiérrez, de la nao Nazareno, que surgió en San Germán en 1533, y por real cédula refrendada de Juan Vázquez, (*hecha en*) Valladolid (*a*) 26-VI-1538, manda que se le alce el depósito; 58 ps. 3 ts. por 1 esclavo negro que vino en la nao de Marcos de la Peña y la mandó Juan de Moguer, grumete, en 1537, y por traerlo sin licencia se le tomó

por perdido y se obligó a Antón Gómez a pagar, y por real cédula, (*hecha en*) Valladolid (*a*) 23-II-1538, Su Majestad manda que se alce el depósito; 220 ps. que el contador Luis Pérez de Lugo le hizo cargo que cobrase de Alonso de Molina, como fiador de Agustín de Abrego, maestre, por 3 negros, 2 hombres y 1 muchacho, que trajo por grumetes, se le tomaron por perdidos, y trajo fe del contador Pedro Mejía cómo estaban registrados; 150 ps. de Antón Ruiz y Rodrigo Núñez Boniel por 1 esclava mulata, y por una provisión de Su Majestad, despachada (*en*) Santo Domingo a 15-X-1545, manda que sea restituída, pagando los derechos; 1.144 ps. de Juan Gutiérrez y Hernando Sánchez por 22 negros que trajo Juan Gutiérrez en la nao de Bernardo de Mesa, por una provisión de Su Majestad, despachada en Santo Domingo a 6-V-1538 manda que cancelen la obligación y escritura; 72 ps. de 1 negro que se tomó por perdido a Antón Gómez de Gomora, que descargó sin licencia de la nao de Juan Beltrán y se depositó en Antón Gómez, y Martín Hernández, que era contador, y Baltasar de Castro, factor, removieron el depósito en García Troche, el cual trajo provisión de Su Majestad, despachada en Santo Domingo a 19-V-1537, la cual manda que no tomen el depósito y los 72 ps. y manda a García Troche que los tenga en su poder hasta que se provea, y al tesorero se le ha de hacer nuevo cargo con las otras deudas.

Deudas que da el tesorero de los depósitos que Alonso de la Fuente le hizo, de los cuales no ha mostrado por donde se hayan alzado: da por no cobrados 710 ps. que por Alonso de la Fuente le fueron cargados, de contadores pasados que cobrase de Diego García de Almonte, por 13 negros que se depositaron en 5 partidas, una de esclavos, otra de 2, otra de 4, y las otras 2 y 1, de diversos navíos en diversos días; 245 ps. (*de*) Juan Bravo, mercader, por 5 negros que se tomaron por perdidos en 3 navíos; 50 ps. a

Pedro Manso por 1 esclavo negro que trajo en la nao de Diego de Ayancas sin licencia; 50 ps. de Blas Hernández de 1 negra parida que trajo Francisco Pavón, maestre, sin licencia; 53 ps. del bachiller Álvaro Marín por 1 esclavo que Luis Rodríguez, maestre, trajo sin licencia; 1.401 ps. de Rodrigo Núñez y Pedro Madrid de 28 esclavos que descargó Jerónimo Ambano de la nao de Hernando de Frías en 3-VI-1531 que se hizo el depósito; 60 ps. 1 tn. de Rodrigo Fránquez por 1 esclavo que descargó de la nao de Alonso de Escalante y se depositó en 3-I-1532; 120 ps. de Hernando Cataño de 2 esclavos negros depositados en 23-II-1542 (*sic*) que vinieron en la nao de Juan Sánchez de Figueroa sin licencia; 250 ps. de Antón Gómez de Gomora, una (*partida*) de 150 ps. en 20-IX-1530 por 3 esclavos negros que descargó de la nao de Blas Colchero y la otra de 100 ps. en 18-XI-(1530) por 2 esclavos de la nao de Juan Ramos; 32 ps. 4 ts. de Diego Hernández de ciertas mercaderías que descargó de Juan Sánchez, perlero, que le tomaron por pérdidas y depositaron en 30-VI-1531; 120 ps. de Álvaro de Jaén, mercader, por 2 esclavos negros depositados en 12-IX-1532, que le tomaron por perdidos en la nao de Bernardo Blas; 11 ps. 4 ts. de Juan Bautista Tasorelo, depositados en 22-XII-1533, por cierta ropa que descargó Duarte Anrriquez de Melo; 50 ps. de Martín Ventura en 9-I-1536 por 1 esclava que le tomó por pérdida a Jaime Planes; 24 ps. 6 ts. de Marcos de la Peña de derechos de almojarifazgo de su navío, que vendió a Jerónimo Dortal y al licenciado Frías, fiscal de la Real Audiencia, y por provisión despachada de la Real Audiencia de Santo Domingo a 16-V-1538, a pedimiento del Cabildo y Regimiento de esta ciudad y porque de la Peña había llevado los derechos de 330 ps., fue mandado que no hiciesen innovación en cobrar derechos de almojarifazgo de las cosas semejantes y por cierta instrucción que de más de 40 años, en La Española ni en ésta, no se han llevado dichos derechos; 5 ps. 4 ts. que por

el contador Antonio Sedeño fueron cargados que cobrase del almojarifazgo de ciertas cosas de una carabela del capitán Gasco, que vino de las islas Canarias y surgió en el Puerto de Guayama, a 20 leguas de esta ciudad, el tesorero pidió que no le cargase por ser cosa incerta y cuando le fue entregado el cargo no estaba en tierra el capitán Gasco, recíbensele en cuenta, dio fe del requerimiento; 60 ps. que por el contador Luis Pérez de Lugo fueron cargados que cobrase de (*manchado*) Martín, maestre, porque trajo 2 esclavos negros grumetes y se obligó volverlos a Sevilla y traer certificación de los oficiales de la Casa de la Contratación.

(*Al margen*.) “Deudas que da por inciertas”.

Deudas que da por no cobradas, que en su tiempo (*roto*), así de almojarifazgo como de negros que se vendieron, que hicieron la Fortaleza, y prestados para hacer ciertos ingenios de azúcar, como de otras deudas, los cuales montan 9.668 ps. 6 gs. que deben las persona siguientes: da por no cobrados 257 ps. 6 ts. ½ go. en Antón Ruiz Ortiz de almojarifazgo; Alonso Martín de (*ilegible*) 65 ps. 5 ts. de almojarifazgo; Alonso Hernández de Ojeda de almojarifazgo 51 ps. 1 tn. 6 gs.; Amador González de almojarifazgo 37 ps.; Alonso Pérez Martel 45 ps. 2 ts. 2 gs.; el dicho y Juan de Madrid de los negros que sacaron (*roto*) 200 ps.; (*roto*) de Molina de derechos de almojarifazgo 24 ps.; Alonso Gutiérrez de almojarifazgo 17 ps. 7 ts. 10 gs.; Andrés de San Román 110 ps. 6 ts. 9 gs. de almojarifazgo; Diego Ruiz 42 ps. 5 ts. 10 ½ ts.: los 6 ps. 10 ½ gs. de almojarifazgo y la resta de resto de 1 negro que sacó en la almoneda; Diego Sánchez Malpica de almojarifazgo 12 ps. 6 ts. 8 gs.; Diego de Esquivel de arrendamiento de una Casa de Su Majestad y otras cosas 40 ps. 2 ts. 8 gs.; Diego de Cuéllar en 2 partidas 105 ps. 1 tn. 9 gs. de almojarifazgo y de 1 negro; Diego de Ribera de almojarifazgo y de 1 negro que sacó de la Fortaleza 119 ps.

2 ts. 6 gs.; el arcipreste Diego García de almojarifazgo 1 po. 7 ts.; el chantre Martín Esteban 1 po. de almojarifazgo; el dean de (*roto*) 38 ps. 1 ½ gs. de almojarifazgo; Hernando de Lepe de almojarifazgo 2 ps. 1 tn. 3 gs.; Francisco de Vázquez, barbero, 77 ps. 3 ts. 6 gs. de almojarifazgo y de resto de 1 negro; Francisco de Espinosa de almojarifazgo 1 po. 5 ts. 6 gs. y de prestado para hacer un ingenio de azúcar 1.500 ps., que son por todo 1.501 ps. 5 ts. 6 gs.; Francisco de Torre 185 ps. 3 ts. de almojarifazgo; Hernando Pérez, escribano público, 43 ps. de 1 negro; el Concejo de esta ciudad 167 ps. 1 go. de Penas de Cámara que había recibido.

3.5. CARGO AL TESORERO HERNANDO RAMÍREZ DE VARGAS

(*Al margen.*) “Cargo de guanines”.

Por la cuenta que el licenciado Juan de Vadillo tomó al tesorero Hernando Ramírez, le hizo cargo de 225 ps. 6 ts. 1 go. de guanines; dio en descargo 92 ps. 3 ts. 5 gs.; se le hizo de alcance 133 ps. 2 ts. 8 gs.

Al pie de la dicha cuenta dice que el licenciado Juan de Vadillo recibió del tesorero el alcance de los guanines, y por la copia firmada del dicho licenciado y de Pedro de Espinosa, tesoroero, y Miguel de Castellanos, contador, dice el licenciado que recibió los 133 ps. 2 ts. 8 gs. de guanines en 4 águilas, 3 caricuríes y una orejera.

Por la cuenta que el licenciado Juan de Vadillo tomó a Hernando Ramírez de Vargas de la granjería de los indios en la Hacienda de Su Majestad, en la Ribera de Toa, desde que el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón dio comisión a los oficiales que tuviesen a cargo la granjería, que fue desde 30-VIII-1524 hasta 5-VI-1526, parece que montó el cargo 745 ps. 1 tn. 5 gs., fue la data 641 ps. 6 ts. 4 ½ gs., se le alcanzó por 103 ps. 3 ts. 4 gs.

Después, en 15-X, el gobernador y juez de cuentas, siendo presentes los dichos oficiales y Alonso de Molina, tercero contador, ante mí, el dicho escribano, dijo que por cuanto después que el licenciado Juan de Vadillo tomó cuenta al tesorero Hernando Ramírez, (*que*) usó de su oficio de tesorero hasta 22-II-1527, que fue recibido al oficio Pedro de Espinosa, vecino y regidor de esta ciudad, en lugar y por ausencia de Blas de Villasante, y por el teniente de gobernador y oficiales le fue tomada cuenta ante Alonso de Cáceres, escribano público de fue, y porque quiere dar relación de esta última, mandó buscar la cuenta entre las escrituras que están en poder del contador Luis Pérez de Lugo, entre las cuales se halló un cuaderno en que está la cuenta firmada de sus nombres y de Alonso de Cáceres, en la manera siguiente:

“Cargo al dicho tesorero Hernando Ramírez de Vargas”.

1.289 ps. 2 ts. 7 gs. del oro en la fundición en Puerto Rico que comenzó en 17-V-1526, del diezmo que a Su Majestad perteneció; 976 ps. 6 ts. 7 gs. del oro que se fundió en esta ciudad en 16-VIII-(1526); 1.265 ps. 11 gs. del oro en la fundición en esta ciudad que comenzó en 13-X-1526; 438 ps. 6 ts. 1 go. de diezmo en la fundición general en San Germán que comenzó a 10-XII-1526; 497 ps. 1 tn. 6 gs. de la fundición general en esta ciudad que comenzó en 28-I-1527; 28 ps. 4 ts. 4 gs. de ciertos partidos de perlas vendidos a dineros, desde que le fue tomada la cuenta por el licenciado Vadillo hasta que Pedro de Espinosa fue recibido al oficio.

“Cargo de deudas”.

Le fue hecho cargo de 1.222 ps. 1 tn. 9 gs. que ha de cobrar de los bienes de Tomás de Castellón, difunto, arrendador mayor que fue de la renta del almojarifazgo de esta isla, que él y sus fiadores eran obligados a pagar en 31-VIII-1526, del segundo tercio;

en 1-I-1527, 1.222 ps. 1 tn. 9 gs. que se ha de cobrar de los bienes de Tomás de Castellón y de sus fiadores del postrero tercio de la renta del almojarifazgo del año 1526 según pareció por los libros.

[“Data y descargo que dio el tesorero.

Parece por un capítulo de las cuentas que dio en descargo el tesorero Hernando Ramírez 3.715 ps. 6 ts. 9 gs. pagado por libramientos y cédulas de Su Majestad. Monta el cargo que se hizo al tesorero 4.495 ps. y en deudas 2.444 ps. 3 ts. 6 gs. que son las dos partidas 6.940 ps. 1 tn. 6 gs. (*sic*), descontados 6.160 ps. 2 ts. 3 gs. que dio en descargo, los 3.715 ps. 6 ts. 9 gs. que pagó por libramientos y cédulas de Su Majestad y los 2.444 ps. 3 ts. 6 gs. que dio en deudas en los bienes de Tomás de Castellón, le fueron cargados resta que se le alcanzan en oro al dicho Hernán Ramírez por 779 ps. 7 ts. 3 gs.

Al pie de dicha cuenta dice: el cual se entregó a los oficiales de Su Majestad, que aquí firmamos tesorero, contador y factor a 20-III-1527. Pedro de Espinosa, Miguel de Castellanos y Cristóbal de Guzmán”].⁶

Asimismo, parece por el dicho cuaderno que tomaron cuenta a Hernando Ramírez de Vargas de las perlas que en su poder entraron después que el licenciado Juan de Vadillo le tomó cuenta, hasta 22-II-1527.

Perlas y aljófara común:

Fue hecho cargo de aljófara y perlas comunes 430 marcos 5 onzas 2 ochavas 2 ts. 2 gs., según los cargos que el contador Miguel de Castellanos le hizo; fue la data que dio el tesorero 238 marcos 5

6 Transcripción íntegra por el Dr. José Cruz de Arrigoitia.

onzas 6 ochavas 3 ts. 5 gs., que ha dado por libramientos del contador Miguel de Castellanos; se le alcanza por 191 marcos 7 onzas 3 ochavas 5 ts. Hubo de yerro contra Su Majestad 3 gs.

Cadenilla:

Se hizo cargo de 15 marcos 3 onzas 5 ochavas 4 ts. 4 ½ gs. de perlas de cadenilla; fue el descargo 2 marcos 1 onza 7 ochavas; se le alcanzaron 13 marcos 2 onzas 6 ochavas 4 ts. 4 ½ gs.

Aljófár:

Se hizo cargo de 6 marcos 3 onzas 2 ochavas 1 go. de aljófár; pagó por libramientos 7 onzas 6 ochavas 4 ts. 3 ½ gs.; le alcanzaron por 5 marcos 3 onzas 3 ochavas 2 ts. ½ go. Fue 1 go. de yerro contra Su Majestad.

Aljófár menudo:

Se le hizo cargo de aljófár menudo 3 onzas 6 ochavas; pagó 3 ochavas 1 tn. 3 gs.; se le alcanzaron por 3 onzas 2 ochavas 5 ts. Hubo de yerro contra Su Majestad 3 gs.

Pedrería menuda:

Se hizo cargo de 2 onzas de pedrería menuda; fue el descargo 1 ochava 3 ts. 9 gs.; se le alcanzaron por 1 onza 6 ochavas 2 ts. 6 gs. Hubo yerro contra Su Majestad 3 gs.

Topos:

Se le hace cargo de topos 15 marcos 4 onzas 1 ochava 1 tn. 8 gs.; fue el descargo 3 marcos 5 onzas 4 ochavas 2 ts. 3 gs.; se le alcanzaron por 11 marcos 6 onzas 4 ochavas 5 ts. 5 gs.

Pedrería:

Se hizo cargo de 4 marcos 1 onza 3 ochavas 5 ts. de pedre-

ría; pagó por libramiento 3 onzas 6 ochavas 1 tn. 9 gs.; se le alcanzaron por 3 marcos 5 onzas 5 ochavas 3 ts. 3 gs.

Avemarías:

Se le hizo cargo de 4 onzas 4 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas avemarías; pagó 3 ochavas 2 ts. 8 ½ gs.; se le hizo de alcance por 4 onzas 4 ts. 9 ½ gs. Hubo de yerro contra Su Majestad 3 gs.

Perlas de cuenta:

Se le hizo cargo de 1 onza 1 ochava 2 ts. 6 gs. de perlas de cuenta; pagó 1 tn. 6 gs.; se le alcanzó por 1 onza 1 ochava 1 tn.

Abalorio:

Se le hizo de cargo 1 marco de abalorio; pagó 6 ochavas 2 ts. 6 gs.; se le alcanzaron por 7 onzas 1 ochava 3 ts. 9 gs.

Piezas de todas suertes:

Se le hizo cargo 2 onzas 2 ochavas 10 gs.; pagó 1 onza 3 ochavas 10 ½ gs.; se hizo de alcance 6 ochavas 6 ts. 2 ½ gs. Hay de yerro contra Su Majestad 1 tn. 10 gs.

Piezezuelas:

Se hizo cargo de 1 onza 1 ochava 6 ts. de las dichas perlas; pagó 1 ochava 10 gs.; montó el alcance 1 onza 5 ts. 2 gs.

Le fue hecho cargo que recibió 2 pinjantes que pesaron 2 ts. 6 gs. los cuales ha de dar con los otros restos para pagar el diezmo de ellos cuando fuere pedido; se le hizo cargo que había recibido de (*ilegible*) de Quintana 7 piezas de perlas que pesaron 5 ts.

Se hizo cargo de 2 ochavas 2 ts. 6 gs. de perlas de asiento de todas suertes; parece haber pagado 1 tn. 6 gs.; alcanzaron al tesorero 2 ochavas 1 tn.

Perlas redondas y pinjantes:

Se hizo cargo de 1 ochava 3 ts. 4 gs. de perlas redondas y pinjantes; parece haber dado 1 ochava 1 tn. 8 ½ gs.; se le alcanzaron por 1 tn. 7 ½ gs.

“Cargo de ciertas suertes de perlas al dicho tesorero Hernando Ramírez”.

Se le hizo cargo, que se hallaron en la caja de Su Majestad demás de todas las perlas que arriba se hace mención, que hubo de la carabela de Ginés de Loto: de perlas de asiento y de otras suertes 1 onza 3 ts. 5 gs.; de piezas de diversas facciones 7 ochavas 6 gs.; 8 piezas de perlas que pesaron 1 ochava 2 ts. 9 gs.

Todas las perlas, que arriba están declaradas, de los dichos alcances, Pedro de Espinosa, tesorero, Miguel de Castellanos, contador, y Cristóbal de Guzmán, factor, las recibieron dentro de la caja de Su Majestad y lo firmaron y asimismo Alonso de Cáceres, escribano público, ante quien pasó.

“Después de lo susodicho, en San Juan de Puerto Rico en este dicho día, quince días del dicho mes de octubre del dicho año de mil y quinientos y cuarenta y cinco años, el dicho señor gobernador y juez de cuentas, siendo presente los dichos Juan de Castellanos, tesorero, y Luis Pérez de Lugo, contador, y Juan de Villa, factor, oficiales de Su Majestad, y el dicho Alonso de Molina, tercero contador de las dichas cuentas, recibieron una cuenta que el licenciado Antonio de la Gama, juez de residencia en esta isla con poder que de Su Majestad tuvo para tomar las dichas cuentas que el dicho licenciado de la Gama tomó a Blas de Villasante, tesorero que fue en esta isla, que sucedió en el oficio al dicho Hernán Ramírez de Vargas, tesorero que había sido en esta isla por vacación de Diego de Villalobos por razón que el dicho Blas de Villasante fue preso en esta ciudad por la Santa Inquisición, la cual dicha

cuenta pareció que comenzó a tomar y hacer cargo desde nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y veinte y nueve años, en presencia de los oficiales de Su Majestad que a la sazón eran y de Martín Hernández, tesorero que para ello fue nombrado de consentimiento del dicho Blas de Villasante, la cual dicha cuenta se tomó ante Alonso de Molina, escribano público y del Concejo de esta ciudad que a la sazón era la dicha cuenta, le tomó del oro y perlas y deudas que a su poder entraron o fue a su cargo así de las que resultó de la cuenta del dicho Hernán Ramírez como de las que en su tiempo se hicieron, y parece por la dicha cuenta que se feneció por el dicho licenciado de la Gama con el dicho Blas de Villasante, tesorero, siendo presentes Baltasar de Castro, factor, y Miguel de Castellanos, contador, oficiales de Su Majestad, siendo presentes el dicho Martín Hernández, tercero en las cuentas, en presencia del dicho escribano, en la dicha ciudad de San Juan de Puerto Rico en trece días del mes de marzo de mil y quinientos y veinte y nueve años”.⁷

3.6. CARGO Y DATA AL TESORERO BLAS DE VILLASANTE

Cargo al tesorero Blas de Villasante:

Le fue hecho cargo de 14.416 ps. 3 ts. 7 ts. de lo que resultó de la cuenta de Hernando Ramírez, como de lo que en su tiempo se hubo de diezmo, almojarifazgo y otras cosas a Su Majestad pertenecientes; 23.535 ps. 1 tn. 4 ½ gs. en deudas, así de las que resultaron de las cuentas que se tomaron a Hernando Ramírez, como de las que en su tiempo se hicieron.

7 Ibid.

Montan las dichas 2 partidas 37.951 ps. 4 ts. 11 ½ gs.

Este dicho día, mes y año, el gobernador, en presencia de los dichos oficiales y de Alonso de Molina, por ante mí, el dicho escribano, habiendo revisto la dicha cuenta de Blas de Villasante, dio en descargo 36.699 ps. 1 tn. 3 ½ gs. en esta manera.

Descargo que dio el tesorero Blas de Villsante:

Pagó por cédula de Su Majestad, libramientos y nóminas del contador Miguel de Castellanos, desde que fue recibido al oficio, en su lugar, Pedro de Espinosa, hasta el fenecimiento de esta cuenta, 20.251 ps. 1 tn. 4 ½ gs; dio en deudas 16.447 ps. 7 ts. 11 gs.

De manera que se le alcanzan al tesorero (*Blas de Villasante*) en dineros contados 1.252 ps. 3 ts. 8 gs.

Este alcance fue menos 1 tn. 10 ½ gs. de lo que en la cuenta parece, y en una partida de deudas de 16.317 ps. 3 ½ gs. se le habían cargado 16.314 ps. 4 gs., por manera que hubo yerro contra Su Majestad 2 ps. 7 ts. 11 ½ gs., de los cuales, sacados 1 tn. 10 ½ gs. que se le cargó más, restan que se han de cobrar de los bienes del tesorero o de sus fiadores 2 ps. 6 ts. 1 go.

Cargo de perlas comunes al tesorero Blas de Villasante:

Le fue hecho cargo de perlas comunes 869 marcos 4 onzas 1 ochava 1 tn. 10 gs.; se le hizo menos 7 ochavas 11 gs. contra Su Majestad.

Dio por descargo en perlas comunes 840 marcos 2 onzas 1 ochava 1 tn. 5 gs. y no se le recibieron más de 839 marcos 4 onzas 1 tn. 2 ½ gs. Por manera que resta que se le alcanza por 29 marcos 2 onzas 5 gs., y fue el alcance de la cuenta 5 onzas 2 ochavas 3 ½ gs. más de lo que había de ser, que se le cargaron demasiados al dicho tesorero.

“Cargos de perlas de cadenilla”.

Fue hecho cargo de 19 marcos 3 onzas 6 ochavas de perlas de cadenilla; fue la data 19 marcos 3 onzas 5 ochavas 5 ts. 5 gs.; se le alcanzan por 1 ochava 5 ts. 4 gs. No se le hizo de alcance más de 7 ½ gs., hay de yerro contra Su Majestad 1 ochava 4 ts. 8 ½ gs.

“Cargo de aljófar”.

Fue hecho cargo de 25 marcos 4 ochavas 5 ts. 8 gs. de aljófar; fue la data 24 marcos 4 onzas 3 ochavas 3 ts. 2 ½ gs.; alcanzan por 4 onzas 1 ochava 2 ts. 5 ½ gs. Se le cargó más 2 ½ gs.

“Cargo de topos y berruecos”.

Fue hecho de cargo 218 marcos 2 onzas 7 ochavas 1 tn. 10 gs. de topos y berruecos; fue la data 208 marcos 7 onzas 6 ochavas 2 ts. 8 ½ gs.; se le alcanzan por 9 marcos 3 onzas 5 ts. 4 ½ gs. Hubo de yerro contra Su Majestad de 1 ochava 2 ts. 2 ½ gs.

“Cargo de pedrería”.

Fue hecho cargo de pedrería 10 marcos 6 ochavas 5 ts. 3 gs. y no parece habersele cargado más de 10 marcos 2 onzas 6 ochavas 5 ts. 9 gs.; fue la data 15 marcos 3 onzas 4 ochavas 4 ts. 3 gs.; alcanza el tesorero por 5 marcos 1 onza 6 gs., y el tesorero dijo que al tiempo que se enviaron en la nao de Juan Gutiérrez a Su Majestad las perlas, se juntaron esta pedrería con otra suerte de pedrería y cadenilla, y que este alcance se ha de hallar de menos en el cargo de la pedrería y cadenilla.

“Cargo de pedrería y cadenilla”.

Se le hizo cargo de 5 marcos 3 onzas 6 ochavas; fue la data 2 onzas 1 ochava 5 ts. 2 ½ gs. y cargáronse más 2 ochavas de lo que se había de cargar; se le alcanzan por 5 marcos 1 onza 6 gs., de los cua-

les descontados los 5 marcos 1 onza 6 gs. que alcanzó el tesorero la partida de arriba, resta que se le alcanzan por 2 ochavas 6 ½ gs., más las 2 ochavas que se contaron más en el descargo, son por todo lo que se le alcanza 4 ochavas 6 ½ gs.

“Cargo de abalorio”.

Se le hizo cargo de abalorio 4 marcos 2 onzas 4 ochavas 5 ts.; dio en descargo 4 marcos 2 onzas 3 ochavas 4 ts. 3 gs.; fue alcanzado en 1 ochava 9 gs.

“Cargo de avemarías”.

Se le hizo cargo de 3 marcos 7 onzas 1 ochava 9 gs.; dio en descargo 3 marcos 7 onzas 7 gs.; fue el alcance 1 ochava 2 gs. Cargósele demás 3 ts. 3 ½ gs.

“Cargo de perlas de todas suertes”.

Se le hizo cargo de perlas de todas suertes 1 marco 5 onzas 3 ochavas 6 ts.; dio en descargo 1 marco 5 onzas 1 ochava 1 tn. 10 gs.; se le alcanzan por 2 ochavas 4 ts. 2 gs., aunque dice medio más por la cuenta.

“Cargo de perlas de asiento”.

Se le hizo cargo de perlas de asiento 4 ochavas 4 ts. 9 gs.; dio en descargo 2 ochavas 2 ts. 7 ½ gs.; se le alcanzan por 2 ochavas 2 ts. 1 ½ gs., aunque en la cuenta dice 1 go. más.

“Cargo de perlas de cuenta”.

Se le hizo cargo de 111 piezas de cuenta; dio en descargo que se enviaron a Castilla y se dieron por libramientos 97 piezas; se le alcanzan 14 piezas.

“Cargo de pinjantes”.

Se le hizo cargo de 5 ochavas de pinjantes; dio en descargo 3 ts. 1 ½ gs.; se le alcanzan por 4 ochavas 3 ts. 1 ½ gs.

“Cargo de avemarías de cuenta”.

Se le hizo cargo de 20 piezas; dio en descargo 1 pieza; se le alcanzaron en 19 piezas.

Al pie de la cuenta está una memoria que dice que se abrió la caja de Su Majestad y se halló cierta demasía de perlas que dio de los alcances y en otras hubo alguna falta en poca cantidad, y el licenciado De la Gama tomó juramento al contador y factor que todas las perlas que estaban en la caja se enviaron, por esta razón, que fue mucha la demasía (y) lo que faltó era muy poca cantidad y calidad, no se le hizo alcance ninguno, las cuales cuentas y fenecimiento de ellas pareció firmadas de cinco firmas: el licenciado De la Gama, Blas de Villasante, Baltasar de Castro, Miguel de Castellanos, Martín Fernández y abajo de todo firmado de Alonso de Molina, escribano público. De lo cual, yo, el escribano, doy fe que vi las dichas cuentas y firmas.

3.7. CARGO Y DATA AL TESORERO MIGUEL DE LIZARAZO

Después de los susodicho, en San Juan de Puerto Rico, 19-X-1545, el gobernador, juez de las cuentas, los oficiales y Alonso de Molina, tercero contador, y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, se revió una cuenta que fue tomada por el teniente de gobernador y oficiales de Su Majestad que a la sazón eran: Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador, Baltasar de Castro, factor, Martín Fernández, contador, y Francisco de Alvarado, tesorero, por provisión de la Real Audiencia de San-

to Domingo, ante Alonso de Cáceres, escribano público, la cual se tomó por virtud de dicha provisión a los albaceas de Miguel de Lizarazo, tesorero que fue, que fue recibido al oficio por real provisión en 20-XI-1529 y falleció a 8-II-1531, la cuenta se tomó y feneció en 2-VI-1531 y el cargo, data y alcance, es de la manera siguiente. La dicha cuenta y provisión inserta, yo, el escribano, doy fe que la vi y está signada de Alonso de Cáceres, escribano público que fue de San Juan de Puerto Rico.

“Cargo al dicho tesorero”.

Le fue hecho cargo en oro 4.892 ps. 5 gs. con los 1.252 ps. 3 ts. 8 gs. de alcance del tesorero Villasante; en deudas, en 3 meses y ciertos días que el tesorero usó el oficio, 805 ps. 2 ts. 11 gs.; de deudas de los tesoreros pasados 14.364 ps. 1 tn. 10 ½ gs. Por manera que monta el cargo en las 3 partidas 20.061 ps. 5 ts. 2 ½ gs.

“Data de la dicha cuenta”.

Pagó por libramientos, con 5.000 ps. que se enviaron a Su Majestad, 6.798 ps. 3 ts. 3 gs.; dio por debidas de las deudas de Villasante 12.760 ps. 5 ts. 5 ½ gs.; deudas de los derechos de almorzarifazgo en su tiempo 503 ps. 1 tn. 10 gs. De manera que monta el descargo 20.062 ps. 2 ts. 4 ½ gs., por manera que no hay alcance, (y) el tesorero alcanzó por 1 ½ gs.

“Cargo de perlas”.

Se hizo cargo de 5 onzas 3 ochavas 3 ts. 1 ½ gs. de perlas de pedrería; 9 berruecos; 7 onzas 1 ochava 2 ts. 6 gs. de aljófar redondo; 3 onzas 5 ochavas 2 ts. 6 gs. de perlas avemarías; 13 piezas de perlas diversas facciones que pesaron 1 ochava 5 ts. 3 gs.; unas pocas avemarías que estaban en un salero de plomo que pesaron 3 onzas 3 ochavas 3 ts.; 43 marcos 4 ochavas de

perlas comunes; 13 marcos 4 onzas de topos. Las cuales se hallaron en la caja de las tres llaves al tiempo que Miguel de Lizarazo murió, y se enviaron luego a Castilla, y después, al tiempo que tornó a usar el dicho Blas de Villasante, por provisión de la Real Audiencia le dieron un libramiento de cómo habían enviado las dichas perlas a Castilla, porque se hizo cargo de ellas a Blas de Villasante.

3.8. CARGO Y DATA AL TESORERO BLAS DE VILLASANTE

Después, en San Juan de Puerto Rico, en 19-X-1545, ante el gobernador, los dichos oficiales y Alonso de Molina, tercero contador, y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, hicieron traer un tiento de cuentas que Baltasar de Castro, factor, Martín Fernández, contador, y Blas de Villasante, tesorero, presentaron ante Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador que fue en esta isla, del tiempo que fue tornado al oficio de tesorero Blas de Villasante, por provisión de la Real Audiencia, por fallecimiento de Miguel de Lizarazo, el cual se presentó ante Alonso de Cáceres, escribano público que fue, y yo, el escribano, doy fe que vi el dicho tiento de cuentas firmado de los dichos, el cual dice que para hacer el tiento se comprobaron (*con*) los libros de los dichos oficiales con el tiento y que estaba cierto y verdadero, y fue hecho el cargo, descargo y alcance en la manera siguiente:

“Cargo al dicho tesorero”.

Fue hecho cargo de 10.959 ps. 6 ts. ½ go. de lo que resultó en oro de la cuenta del tesorero Lizarazo como de su tiempo, en lo cual entró el alcance que en oro se hizo al dicho tesorero en la

cuenta que le tomó el licenciado De la Gama; 27.036 ps. 1 tn. 8 ½ gs. en deudas de todos los tesoreros pasados. Montan las 2 partidas en oro y en deudas 37.995 ps. 7 ts. 9 gs.

Dio por descargo que pagó por libramiento y cédulas de Su Majestad y que se enviaron a España 16.787 ps. 7 ts. 10 ½ gs.; dio en deudas de tesoreros pasados y de su tiempo 19.089 ps. 5 ts. 2 gs. Montan las 2 partidas 35.877 ps. 5 ts. ½ go., los cuales descontados de los 37.995 ps. 7 ts. 9 gs. que fue el cargo, resta que se le alcanzan al tesorero Blas de Villasante por 2.118 ps. 2 ts. 8 ½ gs. Por el tiento, fue el alcance 2.009 ps. 4 ts. 1 ½ gs., por manera que fue de yerro contra Su Majestad 108 ps. 6 ts. 7 gs., y por testimonio del dicho escribano, los dichos oficiales Francisco de Alvarado, en quien se depositó el oficio del dicho Villasante, Baltasar de Castro, factor, y Martín Fernández, contador, pidieron a Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador, que visto y averiguado se cobrase el tal yerro, y fue revista la cuenta y hallaron que había de yerro contra Su Majestad 109 ps. 1 go., el cual se cargó al tesorero Francisco de Alvarado para que cobrase de Blas de Villasante.

Yo, Pedro de Mendoza, escribano, doy fe cómo, por mandado del dicho gobernador, fueron buscadas las cuentas tomadas a Francisco de Alvarado, tesorero que fue, y no se pudieron hallar, y doy fe cómo se buscaron en la caja de tres llaves y no se hallaron, siendo presentes por testigos los dichos tesoreros, contador, factor, Alonso de Molina, tercero contador, y Francisco Rodríguez, vecino de esta ciudad. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre. Pedro de Mendoza, escribano.

3.9. CARGO Y DATA AL TESORERO GARCÍA TROCHE

En San Juan de Puerto Rico, 21-X-1545, el gobernador y juez de cuentas, en presencia de los dichos oficiales, de Alonso de Molina, tercero contador, y de mí Pedro de Mendoza, escribano, dijo que por los libros de la Real Hacienda de Su Majestad parece que después que fue depositado el oficio de Blas de Villasante en Francisco de Alvarado, fue recibido al oficio García Troche, vecino y regidor que fue, en 4-VII-1531, según el libro de Martín Fernández, contador que fue por vacación de Miguel de Castellanos, y que al tiempo que fue recibido al oficio de tesorero Martín de Aguiluz en nombre de Blas de Villasante, a 5-III-1532 por cédula de Su Majestad, fue pedido por él y los oficiales Baltasar de Castro, factor, Juan de la Puente, contador en nombre de Antonio Sedeño, y Martín de Aguiluz, tesorero, a Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador, que había hecho tiento de cuenta con García Troche, tesorero que había sido, de todo lo que en su tiempo a su cargo había sido, la cual, siendo informado que estaba en poder de Alonso de Molina, escribano, le mandó que la trajese ante él, el cual la trajo, y pareció estar firmada del teniente Francisco Manuel de Lando y de los dichos oficiales y que fue presentada ante el teniente y el escribano en 4-VII-1532, de la cual yo, el escribano, doy fe que la vi y está firmada de los susodichos, y vista por el gobernador y comprobada con los libros del contador y oficiales, pareció estar cierta y verdadera.

“Cargo”.

Se hizo cargo a García Troche, tesorero, en oro, así del alcance que se hizo a Francisco de Alvarado como de lo que cobró del diezmo del oro de las fundiciones, de derechos de almorzarifazgo y de las deudas, 12.188 ps. 2 ts. 8 ½ gs.; de deudas de

Francisco de Alvarado y de otros tesoreros 19.331 ps. 1 tn. 11 ½ gs.
Monta el cargo en las 2 partidas 31.519 ps. 4 ts. 8 gs.

“Descargo del dicho García Troche”.

Dio en descargo que había pagado por libramientos y cédulas de Su Majestad que entregó al fenecimiento de la cuenta 11.594 ps. 6 ts. 6 gs., de lo cuales entregó a Martín de Aguiluz, tesorero que sucedió, 8.484 ps. 7 ts. 11 gs.; 19.924 ps. 6 ts. 2 gs. en deudas así de las que dio por no cobradas Francisco de Alvarado, como de su tiempo.

Fue el cargo 31.519 ps. 4 ts. 8 gs. y el descargo es otro tanto con el oro que entregó, por manera que no hubo alcance ninguno.

3.10. CARGO AL TESORERO JUAN DE CASTELLANOS

Después de lo susodicho, en San Juan de Puerto Rico, 22-X-1545, el gobernador y juez de cuentas, en presencia de los dichos oficiales y de Alonso de Molina, tercero contador, por ante mí, el dicho escribano, habiendo visto las cuentas pasadas, en especial la de García Troche, parece que sucedió en el oficio de tesorero Martín de Aguiluz, vecino de esta ciudad, en nombre de Blas de Villasante, por cédula de Su Majestad en 5-III-1532 hasta 22-XII-1535, que fue recibido de tesorero Juan de Castellanos por provisión de Su Majestad, hizo parecer ante sí un tiento de cuentas hecho con Martín de Aguiluz, al tiempo que dejó el oficio, por Francisco Manuel de Lando, teniente de gobernador que era, Antonio Sedeño, contador, Baltasar de Castro, factor, y Juan de Castellanos, tesorero, ante Alonso de Molina, escribano público y del Concejo que era, que tenía el dicho tiento de cuentas,

el cual fue visto, corregido y concertado con los libros de Su Majestad (y) se halló cierto, salvo que en la data pareció haberse dejado de asentar y descargar una partida de 9.020 ps. 5 ts. que entregó en oro y se cargó al tesorero Juan de Castellanos, de todo lo cual yo, el escribano, doy fe, y se hizo cargo, descargo y alcance en la manera siguiente:

“Cargo a Martín de Aguiluz”.

Fue hecho cargo (*de*) 38.720 ps. 6 ts. del alcance que se hizo a García Troche en oro, de lo que cobró de las deudas que García Troche dio por no cobradas de lo que cobró de su tiempo del diezmo del oro de las fundiciones y de almojarifazgo; de las deudas que en García Troche se resumieron de los tesoreros pasados y deudas de almojarifazgo (*de su tiempo*) 31.389 ps. 1 tn. 5 gs. Montan las dos partidas en oro y en deudas 70.109 ps. 7 ts. 5 gs.

Fue la data que dio en oro 53.304 ps. 5 ts. 9 gs. que pagó por libramientos y cédulas y dio dentro de la caja de Su Majestad de alcance; dio por no cobrados 16.630 ps. 2 ts. 8 gs.: los 10.393 ps. 5 ts. 3 ½ gs. de resto de las deudas que dejó el licenciado Vadillo, los 2.604 ps. 7 ts. 6 gs. de las deudas a los tesoreros pasados y los 3.631 ps. 5 ts. 10 ½ gs. de deudas de almojarifazgo en su tiempo y de otros tesoreros. Montan las dos partidas 69.935 ps. 5 gs., los cuales descontados de los 70.109 ps. 7 ts. 5 gs. del cargo, resta que se alcanza al tesorero por 174 ps. 7 ts. Se halló en el descargo 10 ps. de más y hubo yerro contra él de 8 ps. 3 ts. 5 gs.

En San Juan de Puerto Rico, 23-X-1545, el gobernador dijo que, por cuanto ha revisto todas las cuentas de los tesoreros que han sido, todos los cuales son fallecidos, y porque al presente es tesorero Juan de Castellanos, el cual, desde que fue recibido al oficio por provisión de Su Majestad a 22-XII-1535, no le ha sido tomada cuenta, y porque él quiere tomarle, mandó a

mí, el escribano, que notifique a Luis Pérez de Lugo, contador, y a Juan de Villa, factor, que para mañana sábado 24-X-(1545) traigan el cargo y data de lo tocante a sus oficios y traigan sus libros y de sus antecesores para que se comprueben, y mandó que notifique a Juan de Castellanos que presente el cargo y data y el libro de la Real Hacienda, porque vistos y comprobados, le comience a hacer el cargo de lo que en su poder ha entrado. Y el gobernador lo firmó. El licenciado Cervantes de Loaysa. Pedro de Mendoza, escribano.

Luego, en (23-X-1545) fue notificado lo proveído por el gobernador a Luis Pérez de Lugo y a Juan de Villa; testigos: Alonso de Molina, Hernando Pérez, escribano, y Francisco Vázquez, vecinos. Pedro de Mendoza, escribano.

En (23-X-1545), el gobernador, porque en el auto precedente no les puso pena no cumpliendo como es mandado, mandó que notifique a los dichos oficiales que traigan los dichos libros y relaciones, con apercibimiento que, demás que hará relación a Su Majestad de cómo han ejercido sus oficios, proveerá como sea justicia y más convenga al servicio de Su Majestad.

En (23-X-1545) fue notificado lo proveído por el gobernador a Juan de Villa; testigos: Pedro de Mendoza, el mozo, y Cristóbal Ruíz, estante en esta ciudad. Después fue notificado a Luis Pérez de Lugo; testigos: Diego Fránquez y Juan de Madrid, estantes en San Juan. Después fue notificado al tesorero Juan de Castellanos; testigos: Diego de Pardo y Pedro de Mendoza, estantes en esta ciudad. Pedro de Mendoza, escribano.

(Al margen:) “Cargo del tesorero Juan de Castellanos”.

Cargo que se hace al tesorero Juan de Castellanos y principio del alcance que se hizo a Martín de Aguiluz de oro y deudas.

Se le hace cargo de 12.809 ps. que Martín de Aguiluz le entregó, según el libro de Juan de la Puente y de Antonio Sedeño, contadores, en poder del contador Luis Pérez de Lugo, en 3 partidas; 16 ps. 1 tn. que cobró de Francisco de Castro, platero, estando que fue en esta ciudad, porque se le vendieron 64 ps. 4 ts. de guanín de una armada que se hizo en San Germán, que le fueron entregados por Martín de Aguiluz, con acuerdo de los oficiales, ante Alonso de Molina, escribano, en 14-V-1536, porque no hubo persona que más diese; 174 ps. 7 ts. de alcance a Martín de Aguiluz; 300 ps. que se le prestaron a la caja del tesoro para pagar los gastos y fletes de 50 hombres que trajo a esta isla a su costa, por una cédula de Su Majestad hecha en 24-V-1535.

Cargo de las deudas que le entregó Martín de Aguiluz.

Se le hace cargo de 10.393 ps. 5 ts. 4 gs. en deudas que Martín de Aguiluz dio por no cobradas de las que el licenciado Juan de Vadillo dejó, que resultaron de los tesoreros pasados: Diego de Cuéllar de resto de mayor cuantía 140 ps. 7 ts. 9 gs., descontados 99 ps. 2 ts. 4 gs. de la sesma parte del almojarifazgo; Diego de Ávila y Martín Garcés, fiadores de Miguel Barráez, 175 ps. 3 ts. 9 gs.; los herederos de Tomás de Castellón 2.966 ps. 3 ts. 3 gs. que restan debiendo de mayor cuantía, en los cuales están descontados 420 ps. que pagaron a García Troche y a Baltasar de Castro, en nombre del Comendador Mayor, en dineros en dos pagas de 180 ps. y de 240 ps., en cuenta de los 480.000 maravedíes que en la dicha deuda libró Su Majestad al Comendador Mayor, y más se enviaron para pagar la dicha deuda a Castilla 620 arrobas de azúcar en la nao de Fernando Guillén, que partió de San Germán a 9-III-1534, a los oficiales de la Contratación de Sevilla; Vasco de Tiedra 29 ps. 4 ts. 1 go., como fiador de doña Luisa, de resto de mayor cuantía; Alonso de Molina y Diego Ramos, su fia-

dor, 66 ps.; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa, su fiador, 23 ps. 1 tn. 3 ½ gs. de resto de la sesma parte que tuvo en la renta del almojarifazgo los años 1522, 23 y 24, que entran en los 198 ps. 3 ts. 7 gs. que le cupo por su sesma de los 1.191 ps. 4 ts. que Su Majestad les mandó descontar por la pérdida, que no se han de cobrar de ellos hasta que la sentencia sea revocada en el Consejo de Su Majestad; el jurado Álvaro de Briones y Diego Ruiz de Barrasa 175 ps. 2 ts. 4 gs. por obligación en 28-I-1534 ante Alonso de Cáceres, escribano, que se le volvieron en dineros a cumplimiento de los 198 ps. 3 ts. 7 gs. de la sesma parte del descuento, que se han de cobrar cuando fuere revocada la sentencia; Martín Fernández y Nicolás Alonso, como su fiador, 134 ps. 6 ts. 10 gs. de resto; Pedro Moreno y Pedro Ramos, su fiador, 16 ps. 3 gs.; Martín Hernández y Juan Lurión, su fiador, 75 ps. 7 ts. 5 gs. por obligación; Martín Hernández y Juan Rodríguez, su hermano, Alonso Martín de Guarena y Hernando de Montillo, sus fiadores, 840 ps. 4 ts. 8 ½ gs.; Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 159 ps. 3 ts. 7 ½ gs., los cuales no se han de cobrar hasta que la sentencia sobre la pérdida que hubo en el almojarifazgo de los años 1522, 23 y 24, que fue arrendador en la cuarta parte, sea revocada, porque le cupo la cuarta parte de los 1.191 ps. 4 ts. que le mandaron descontar, de lo que le cupieron 297 ps. 7 ts.; Pedro López de Angulo y Francisco Manso, su fiador, 137 ps. 6 ts. 4 ½ gs. por obligación ante Alonso de Cáceres, escribano, en agosto de 1529 a cumplimiento de los 297 ps. 7 ts.; García Hernández, vecino de Santo Dolingo, 661 ps. 1 tn. 8 ½ gs. de resto del arrendamiento del almojarifazgo que tuvo la cuarta parte los años 1522, 23 y 24; Blas de Villasante, tesorero que fue, y de sus herederos, como principal y fiador del secretario Conchillos y de sus herederos, 167 ps. 3 ts. 6 gs. de derechos de ciertos negros que trajo el año 1511; los herederos de Andrés de Haro, tesoroero que fue, 3.849 ps. 7 ts. 8 gs. que restan debiendo de la cuenta de

su cargo; Hernán Ramírez de Vargas, tesorero que fue, y Francisco Manuel de Lando, Francisco Mejía y Juan Sánchez de Robledo 479 ps. 2 ts. 8 gs. por una condenación que le hizo el licenciado Vadillo, de lo cual hay cédula de Su Majestad que manda que no se cobre hasta que en el Consejo sea vista la sentencia, por cuanto allá tiene dadas fianzas (*el*) padre de Hernando Ramírez de Vargas; Hernando Ramírez y Pedro Moreno y sus herederos, su fiador, 271 ps. 1 tn. 3 gs. que el licenciado Vadillo no se lo quiso pasar en cuenta como por la cuenta que le tomó parecerá; Juan de Bonilla 6 ps. 2 ts. que debe de lo procedido de la cuenta del tesorero Andrés de Haro, que no sabemos quién es y no está en la isla; Diego Tello 16 ps. 6 ts. 11 gs. del cargo de Andrés de Haro, da la misma razón que en la partida antes de esta; Martín Hernández y Juan Rodríguez, su fiador, y Alonso de Molina que fio a Juan Rodríguez que se fue a Castilla, 297 ps. 7 ts. que ha dado por descargo el tesorero que pagó a Martín Hernández, por el descuento que Su Majestad le mandó hacer que le cupo de la cuarta parte que se ha de cobrar siendo la sentencia revocada en el Consejo.

Cargo que se le hace al tesorero Juan de Castellanos de deudas que Martín de Aguiluz dio por debidas, que resultaron de los tesoreros pasados, sin las que arriba se declaran.

Pedro de Madrid y Juan Bautista, maestre, 43 ps. 3 gs. que restaban debiendo de cierto pan de la Mona por obligación ante Alonso de Cáceres en agosto de 1529, que es de plazo pasado; Diego Muriel 826 ps. 2 ts. 6 gs. que debe de la Hacienda de Toa, que el Presidente le vendió cuando le dio los indios que eran de Su Majestad, la cual fue tasada por su mandado y de Francisco Manuel de Lando y García Troche en agosto de 1529 ante Alonso de Molina; Diego Ruiz de Barrasa, de plazo pasado, de resto de pan de la Mona 4 ps. 1 tn.; Diego Sánchez de Chiclana y Cristóbal

de Valdivieso, su fiador, de resto 52 ps. 1 tn. 7 gs.; Francisco Manso de plazo pasado 29 ps. 1 tn. de lo cual tiene el tesorero cierto oro por fundir; Miguel de Castellanos, contador que fue, 6 ps. 3 ts. 10 gs., el cual se fue de esta isla a Las Perlas sin lo hacer saber, no quedaron bienes; Diego Muriel 270 ps. del arrendamiento de la Hacienda de Toa el año 1529; Francisco Manso 45 ps. 9 gs. que debe de 6.500 tejas que le prestaron los oficiales pasados, tiene el tesorero oro para fundir; Alonso de la Fuente, regidor, 20 ps., de plazo pasado, por un solar de Su Majestad que se le vendió en el almoneda ante Alonso de Molina, escribano, en 10-I-1534; Alonso de la Fuente 12 ps. por un negro enfermo y ciego que labraba en la Casa de Su Majestad, a pagar en esta fundición, en el almoneda ante Alonso de Molina en 30-III-1535; Hernando Alemán, el mozo, 71 ps. de resto de 101 ps. por un negro que compró en el almoneda, que labraba en la Casa de Su Majestad, ante Álvaro Pinto, escribano, en 3-VIII-1534; García de Villadiego y Alonso de Molina 105 ps. por un negro que en el almoneda sacó ante Alonso de Molina en 4-VII-1535; Diego de Cuéllar 80 ps. por un negro, (*Gonzalo*), que servía en la Casa del Rey que compró en el almoneda en 4-VII-1534 ante Alonso de Molina, a pagar la mitad en esta fundición y la otra a la refundición; Martín Fernández 133 ps. por 2 negros, Perico y Antón, que compró en el almoneda ante Alonso de Molina, a pagar en esta fundición la mitad y la otra (*a*) la venidera; Blas de Villasante, tesorero que fue, 99 ps. 2 ts. por el salario de 6 meses 21 días que en la cuenta que dio en 1531 parece que tomó de la Hacienda sin serle librado, no se le debiendo ni habiéndolo servido; 14 ps. 5 gs. debe el Concejo de esta ciudad, que le hizo de alcance el teniente Francisco Manuel de Lando de la cuenta de 200 ps. que Su Majestad hizo merced para comprar artillería; 694 ps. 7 ts. 10 gs. debe el Concejo de esta ciudad de las $\frac{4}{5}$ partes de 868 ps. 5 ts. 7 gs. que del depósito de la Fortaleza se

gastaron en los bergantines; Diego de Cuéllar y Pedro de Espinosa, su fiador, 99 ps. 2 ts. 4 gs. (*por*) $\frac{1}{12}$ de 1.191 ps. 4 ts. que Su Majestad mandó hacer de descuento a los arrendadores del almojarifazgo de 1522, 23 y 24, los cuales no se han de cobrar hasta que la sentencia sea revocada en el Consejo de Su Majestad.

Cargo al tesorero Juan de Castellanos de las deudas que Martín de Aguiluz dio por no cobradas del almojarifazgo de los tesoreros pasados como las que en 1532 y 33 se hicieron, porque de 1534 y 35 se cobró de contado:

El contador le hizo cargo de 3.632 ps. 7 $\frac{1}{2}$ gs. en las personas siguientes: Diego García de Almonte y Diego de Ribera y Alonso de Cáceres, sus fiadores y principales, 288 ps. 2 ts. 2 gs., deben por obligación; Alonso Martín de Robledo 113 ps. 6 ts. 4 gs.; Bartolomé Sánchez, calderero, 7 ps. 7 ts. 6 gs., tiene el tesoro oro por fundir para ser pagado; Pedro de Madrid, mercader, 235 ps. 3 ts. 5 gs., está hecha ejecución; Francisco de Toro 67 ps. 5 ts. 8 gs.; Juan de Ortega de Burgos 28 ps. 2 ts. 8 gs.; Pedro Moreno y sus herederos 3 ps. 7 ts. 8 gs.; el licenciado Diego de Formezedo 7 ps. 4 ts.; Pedro de Palana, difunto, y Francisco de Mayorga, que tiene sus bienes, y de Juan Gutiérrez y Alonso Vanegas “cuya era la hacienda de que procede esta deuda” 203 ps. $\frac{1}{2}$ go.; Hernando Lorenzo, sobrino del Obispo, 1 po. 3 ts. 4 gs. de almojarifazgo cuando vino de Castilla; Juan González Seco 78 ps. 7 ts. 1 go. que está hecha ejecución; Rodrigo de Jerez 86 ps. 4 ts. 9 gs.; Martín Fernández 90 ps. 2 ts. 5 $\frac{1}{2}$ gs.; Alonso de Córdoba, carpintero, 2 ps. 7 ts. 7 gs.; Alonso Rodríguez, hermano de Lope Rodríguez, 3 ps.; Francisco Manuel de Lando 103 ps. $\frac{1}{2}$ go.; Diego Sánchez Malpica 19 ps. 6 ts. 7 $\frac{1}{2}$ gs.; Antón Gómez, boticario, 3 ps. 6 ts.; Juan Pinto, mercader, 385 ps. 3 ts. 11 gs.; Antón Martín, calcetero, 7 ts. 3 gs.; García de Villadiego 86 ps. 7 ts. 10 gs.: los 64 ps. 3 ts. 10

gs. por sí y el resto por Francisco de Ortega, había conocimiento; Hernando Sánchez Alemán por Juan Gutiérrez, difunto; 49 ps. 6 ts. 7 gs.; Juan de Segovia, clérigo, de resto de mayor cuantía 3 ps. 6 ts. 1 go.; Gaspar Bruceño, mercader, 15 ps. 4 ts.; Ruy Díaz de Gibraleón 43 ps. 1 tn. 1 go.; Pedro de Mata 4 ps. 6 ts. 1 go.; Gaspar Troche, alguacil mayor, 7 ps. 6 ts. 9 gs.; Diego Ruiz de Barrasa por Gonzalo Fernández, sastre, y el dicho Fernández 7 ps. 2 ts. 6 gs.; Ochoa de Barriga, mercader, 366 ps. 5 ts. 4 gs.; Pedro González, clérigo, 7 ts. 3 gs.; Diego Muriel 12 ps. 7 ts. 2 gs.; Pedro de Espinosa, vecino, 80 ps. 6 ts. 7 gs.: los 37 ps. 4 ts. 1 go. como albacea de Pedro Griego, por Pedro Muñoz 35 ps. y por Juan Hurtado 8 ps. 2 ts., se hizo obligación; Diego González, vecino, 181 ps. 4 ts. 2 gs. de resto de mayor cuantía, el cual se fue “escondidamente al Perú y quedó aquí su mujer y bienes de que se quebró, lo cual tiene Francisco de Sanlúcar”; Francisco de Escobar 1 po. 3 ts. 3 gs.; Álvaro Alonso Rascón, mercader, 127 ps. 7 ts.; Juan Gallegos, clérigo, 10 ps. 9 gs.; Gonzalo Sánchez 38 ps. 1 go.; Martín de Aguiluz 199 ps. 2 ts. 10 ½ gs.; Alonso de Lepe, mercader, 13 ps.; Alonso de Cáceres 12 ps. 2 ts. 5 gs.; Pedro de la Palma, carpintero, 39 ps. 3 ts., se fue escondidamente al Perú, hay hecha ejecución en ciertos bienes sobre lo cual se trata pleito con Fernando Sánchez Alemán; Juan Sánchez de Robledo y sus herederos 118 ps. 1 tn. 4 gs.; Alonso de Molina, escribano, 31 ps. 5 ts. 4 gs.; maestre Hipólito de resto de mayor cuantía 20 ps. 5 ts. 8 gs.; Antonio de Pisa, mercader, 29 ps. 7 ts. 6 gs.; Jácome Freile, difunto, 24 ps. 2 ts., tiene sus bienes el factor; Sancho Darcas 10 ps. 1 tn.; Juan Páez y Sancho del Castillo, su fiador y principal, 13 ps. 8 gs., hay conocimiento (*de*) del Castillo; Antón de Gibraleón, mercader, de resto de mayor cuantía 116 ps. 4 ts.; Francisco Gallardo, difunto, 1 po. 7 ts., tiene sus bienes Diego Ruiz de Barrasa; Luis Fernández de Coronado de resto de mayor cuantía 32 ps.; Diego Ruiz de

Barrasa 2 ps. 1 tn. 7 gs.; Diego García, arcipreste, 6 ts.; Diego de Madrid, el cojo, 2 ps. 3 ts. 5 gs.; Duarte Anrriquez y Juan Bautista Tasolero y Luis de Melo por él 15 ps. 4 ts. 8 gs.; Pedro de Medina, mercader, 22 ps. 7 ts. 5 gs.; Hernando Alemán, el mozo, 4 ps. 8 gs.; la suegra de Esquivel 1 tn.; Pedro Sánchez, mercader, 64 ps. 4 ts. 4 gs.; Diego Ramos de un negro 3 ps. 6 ts.

De manera que se hizo cargo al tesorero Juan de Castellanos, de lo que resultó de la cuenta de Martín de Aguiluz y de todos los otros tesoreros pasados, 29.930 ps. 3 ts. 5 ½ gs.: los 13.300 ps. en oro y los 16.630 ps. 3 ts. 5 ½ gs. en deudas, según el libro del cargo del contador Antonio Sedeño y Juan de la Puente, su lugarteniente, que está firmada de Juan de Castellanos.

“Cargo de Oro”.

Cargo que se hace al tesorero Juan de Castellanos del oro del diezmo que ha pertenecido a Su Majestad, de las fundiciones que se han hecho en esta isla desde 22-XII-1535, que fue recibido al oficio de tesorero por provisión de Su Majestad, hasta el finecimiento de esta cuenta, que por los libros de los contadores que han sido después que fue recibido al oficio y por el libro de Luis de Lugo, contador que al presente es, que fueron corregidos y concertados con el libro del tesorero, le ha sido hecho cargo en la forma siguiente.

Se hace cargo de 4.197 ps. 6 ts. 3 gs. de oro fundido y marcado que por el contador Antonio Sedeño y Juan de la Puente, su teniente, cobró del diezmo de una fundición general que se hizo en San Juan de Puerto Rico, desde 3-I-1536, que acabó en 21-II-(1536), en 40 partidas que se fundieron, según el libro firmado de Juan de Castellanos; 162 ps. 6 ts. 9 gs. de 2 partidas de oro que se fundieron en esta ciudad, uno en 13-III y el otro en 15-(III)-1536, porque se acordó que estuviese la fundición abierta todo el año; 500 ps. 2

ts. de cierto oro que se fundió en San Germán desde 4-IV-1536 hasta 7-(IV) de 13 partidas; 378 ps. 2 ½ gs. de 8 partidas de oro que se fundieron en Puerto Rico desde 15-V-1536 hasta 26-(V).

En lugar y por ausencia de Antonio Sedeño, contador, fue recibido Alonso de la Fuente en 17-VII-1536, por virtud de un capítulo de su instrucción, juntamente con la justicia, y el cargo que Alonso de la Fuente, teniente de contador, hizo a Juan de Castellanos, que está firmada de su nombre, es la siguiente:

Se le hace cargo al dicho tesorero de 2.421 ps. 7 ts. 8 ½ gs. que cobró de la refundición de oro que se hizo en esta ciudad, que comenzó en 20-VII-(1536) y acabó en lunes 6-XI-(1536), porque se metió un partido que se fundió a ciertos vecinos después de la refundición, de la décima de 30 partidas de oro que se metieron a fundir en la refundición; 85 ps. 6 ts. 2 gs. de un partido que se fundió de ciertos vecinos en 9-XII-(1536); 181 ps. 3 ts. 4 gs. de un partido de oro que se metió a fundir en martes 9-I-1537; 1.008 ps. 7 ts. 3 ½ gs. del oro que se fundió en San Germán desde 23-I-1537 hasta 3-II-(1637) en 16 partidas; 2.858 ps. 1 tn. en la fundición general en Puerto Rico desde 11-IV-1537 y acabó en 26-VI-(1537), que se fundió el escobilla de la dicha fundición, de 45 partidas. Y en tiempo de Alonso de la Fuente no se fundió más oro.

Después que dejó el oficio Alonso de la Fuente, fue recibido por contador por provisión real García Troche, vecino y regidor que fue de esta ciudad, desde 14-VIII-1537, y el cargo que García Troche hizo a Juan de Castellanos, que está firmado del tesorero, dice en la manera siguiente:

Se le hace cargo de 934 ps. 3 ts. 10 gs. que cobró en la refundición general en San Germán, que comenzó en 5-XII-1537 y acabó en 24-I-1538 de la décima de 25 partidos de oro; 3.592 ps. 5 ts. 8 gs. en la refundición en (*Puerto Rico*) que comenzó en 12-III-1538 y

se acabó en 14-X-(1538), en 46 partidas; 2.802 ps. 6 ts. 7 gs. del oro que se fundió en Puerto Rico en la fundición general, que comenzó en 30-XII-1538 y acabó en 25-II-1529 (*sic, debe ser 1539*), en 38 partidas; 802 ps. 4 ts. 8 gs. de 21 partidos de oro que se fundieron en San Germán, que comenzó en 21-IV-1539 y acabó en 4-VI-(1539).

En 1-X-1539, por fallecimiento de García Troche, la justicia y oficiales de Su Majestad depositaron el oficio de contador en Francisco de Toro, vecino de esta ciudad; en el nombramiento Francisco de Toro hace cargo a Juan de Castellanos del diezmo del oro en la refundición general en esta ciudad, que comenzó en 22-VIII-1539, que pasó ante García Troche hasta 26-IX porque murió a 27-IX, hasta jueves 8-I-1540, en la manera siguiente:

“Cargo al dicho tesorero que por fallecimiento de García Troche hizo Francisco de Toro”: Se le hace cargo de 665 ps. 6 ts. 6 ½ gs. de la décima del oro en la refundición en esta ciudad que comenzó en viernes 22-VIII-1539 en 11 partidas; 1.900 ps. 1 tn. 6 gs. en la dicha refundición, desde jueves 2-(X-1539) y acabó en 25-X-1539, en 29 partidas; 160 ps. 5 ts. 1 go. de 2 partidos de oro que se fundieron en 8-I-1540 para socorro de los vecinos.

Después de Francisco de Toro, fue recibido al oficio de contador Martín de Aguiluz, vecino de esta ciudad ya difunto, a 15-I-1540.

Cargo que se hace al dicho tesorero por el libro de Martín de Aguiluz, contador, firmado del tesorero Juan de Castellanos:

Se le hace cargo de 2.753 ps. 3 ts. 7 gs. de la décima del oro que se fundió en esta ciudad desde 10-V-1540 hasta 19-VII-(1540), fueron los partidos 42; 1.215 ps. 3 ts. 8 ½ gs. del oro que se fundió en San Germán en la refundición general que comenzó en jueves 9-IX-1540 y acabó en jueves 21-X-1540, en 25 partidas;

2.805 ps. 6 ts. 5 ½ gs. del oro en la refundición general de (*Puerto Rico*) que comenzó en 1-III y acabó en lunes 30-V-1541, en 40 partidas; 433 ps. 1 tn. 11 gs. de cierto oro que se fundió con la escobilla después de la dicha refundición, en 5 partidas, que comenzó en 11-VIII-1541 y acabó en 17-VIII; 2.548 ps. 3 ts. 6 ½ gs. del oro que se fundió en Puerto Rico desde 28-XI-1541 hasta 17-IV-1542, en 45 partidas; 1.450 ps. 6 gs. del oro en la fundición general de San Germán que comenzó en 31-V-1542 y acabó en 17-VI-(1542) en 34 partidos. En el tiempo que fue contador Martín de Aguiluz no se hizo más cargo al dicho tesorero de ningún oro de fundición ni de refundición.

Fue recibido al oficio de contador Luis Pérez de Lugo en 30-IX-1542 y comenzó a hacer cargo al tesorero Juan de Castellanos, de la décima del oro, desde que fue recibido al oficio hasta el fenecimiento de esta cuenta en la manera siguiente:

“Cargo del contador Luis Pérez de Lugo al dicho tesorero Juan de Castellanos”.

Se le hace cargo de 7 ps. 5 ts. que recibió de la décima de 1 go. de oro por fundir que se tomó a Manuel de Illanes, vecino, para enviar a sus Majestad, en 13-X-(1542), que pesó 77 ps.; 54 ps. 7 gs. de 2 partidos que se fundieron en 7-XII-1542; 2.208 ps. 2 ts. ½ go. en la refundición general en Puerto Rico que comenzó a 22-XII y acabó en 24-VII-1543, en 47 partidas; 949 ps. 5 ts. 5 gs. de la fundición general en San Germán que comenzó en 28-V-1543 y acabó en 21-VIII-(1543) en 19 partidas; 5.071 ps. 7 ts. 4 gs. de 97 partidas de oro que se fundieron en (*Puerto Rico*) desde 7-II-1544 hasta miércoles 21-I-1545; 1.588 ps. 1 ½ gs. del oro que se fundió en Puerto Rico desde lunes 16-II-1545 hasta jueves 29-X-(1545), en 32 partidas; 1.157 ps. 1 tn. 1 go. de cierto oro que se fundió en San

Germán en 25 partidas, desde jueves 26-II-1545 hasta miércoles 5-VIII-(1545); 199 ps. 1 tn. ½ go. del oro que se fundió en Puerto Rico en la refundición desde 31-X-1545 hasta 30-XII-(1545) en 5 partidas; 635 ps. 3 ts. 6 ½ gs. de 17 partidas de oro que se han fundido en (*Puerto Rico*) desde 4-I-1546 hasta 8-II-(1546).

“Cargo que se hace al dicho tesorero Juan de Castellanos de lo que ha recibido de los derechos de almojarifazgo desde que fue recibido al oficio hasta el fenecimiento de esta cuenta”.

Se hace cargo de 3.523 ps. 6 ts. 1 go. que por el libro de Antonio Sedeño han rentado 26 navíos y carabelas que entraron en el puerto de Puerto Rico desde 20-XII-1535 hasta 31-X-1536, y no han entrado en este año más navíos; 135 ps. 3 ts. 2 gs. de 10 navíos y carabelas que entraron en el puerto de San Germán desde 8-I-1536 hasta 20-XI-(1536); 2.171 ps. 3 ts. 10 ½ gs. de 23 navíos y carabelas que entraron en el puerto de (*Puerto Rico*) desde 6-I-1537 hasta 20-XII-(1537); 20 ps. 4 ts. 5 ½ gs. de 3 navíos que surgieron en el puerto de San Germán desde 15-II-1537 hasta 27-II-(1537); 1.664 ps. 2 ts. de 23 navíos y carabelas que entraron en el puerto de Puerto Rico desde 26-I-1538 hasta 24-XI-(1538); 193 ps. 5 ts. 5 gs. de 7 navíos que entraron en el puerto de San Germán desde 22-VII-1538 hasta en fin del dicho año; 3.365 ps. 2 ts. 2 gs. de 27 navíos y carabelas que entraron en este puerto de Puerto Rico desde 17-I-1539 hasta 22-XI-(1539); 152 ps. 3 ts. 9 gs. de 11 navíos y carabelas que entraron en el puerto de San Germán desde 5-II-1539 hasta 5-XII-(1539).

(*Al margen*.) “Contador Martín de Aguiluz, año de 1540”.

Martín de Aguiluz, contador, fue recibido al oficio por provisión de Su Majestad a 15-I-1540. Martín de Aguiluz hizo cargo a Juan de Castellanos de las naos y carabelas que en su tiempo

entraron en el puerto de Puerto Rico y de San Germán en la manera siguiente:

Ítem, se le hace cargo de 2.323 ps. 3 ts. ½ go. del almojarifazgo de 34 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 13-I-1540 hasta 27-XII-(1540); 207 ps. 3 ts. 5 ½ gs. de 20 navíos y carabelas en San Germán desde 1-I-1540 hasta 19-XII-(1540); 2.404 ps. 3 ts. 8 gs. de 36 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 11-I-1541 hasta 23-XII-(1541); 230 ps. 5 ts. 5 gs. de 17 navíos y carabelas en San Germán desde 25-I-1541 hasta 24-X-(1541); 1.905 ps. 1 tn. 1 go. de 31 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 19-I-1542 hasta 3-XII-(1542) en esta manera: los 1.093 ps. 5 ts. 4 gs. que rentaron 18 navíos y carabelas que entraron siendo contador Martín de Aguiluz hasta 5-IX-(1542) que expiró su oficio y los 801 ps. 3 ts. 9 gs. que rentaron 13 navíos y carabelas que entraron siendo contador Luis Pérez de Lugo desde 10-X-1542; 557 ps. 2 gs. de 22 navíos y carabelas en San Germán desde 6-I-1542 hasta 6-XII-(1542); los 487 ps. 5 gs. (*de*) 17 navíos y carabelas hasta 24-IX que expiró el oficio de Martín de Aguiluz y los 69 ps. 7 ts. 9 gs. (*de*) 5 navíos y carabelas en tiempo de Luis Pérez de Lugo; 941 ps. 6 ts. 1 ½ gs. de 17 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 21-I-1543 hasta 29-XII-(1543); 50 ps. 3 ts. 6 gs. de 6 navíos y carabelas en San Germán desde 2-I-(1543) hasta 2-VIII-(1543); 1.391 ps. 7 gs. de 27 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 9-I-1544 hasta 29-XII-(1544); 137 ps. 4 ts. 5 gs. de 17 navíos y carabelas que entraron en San Germán desde 1-I-1544 hasta 29-XII-(1544); 1.753 ps. 10 ½ gs. de 28 navíos y carabelas que han entrado en (*Puerto Rico*) desde 14-I-1545 hasta 25-X-(1545); 277 ps. 3 ts. 1 ½ gs. de 8 navíos y carabelas en Puerto Rico desde 25-X-1545 hasta 12-XII-(1545); 217 ps. 7 gs. que cobró Gonzalo de Rincón, teniente del tesorero en San Germán, de 21 navíos y carabelas en dicha villa desde 20-I-1545 hasta 10-XII-(1545); (*al margen*: 542 ps. 1 tn. 6 ½ gs. han rentado

8 navíos y carabelas en (*Puerto Rico*) desde 28-XII-1545 hasta 25-I-1546.)

Después de lo susodicho, en San Juan de Puerto Rico, 9-XI-1545, el gobernador y juez de cuentas mandó a mí Pedro de Mendoza, escribano de las dichas cuentas, que notifique a los escribanos públicos de esta ciudad, Hernán Pérez, Francisco Pérez y Diego Esquivel, que busquen todos sus registros y escrituras y los que pasaron ante sus predecesores y los depósitos de almojarifazgo desde 1527 a esta parte, tocantes a la Real Hacienda, y de depósitos de cualesquier negros, lo cual hagan dentro de 6 días. El licenciado Cervantes de Loaysa.

Por mí, Pedro de Mendoza, fue notificado lo proveído a Francisco Pérez y Diego de Esquivel. Testigos: Francisco Juancho y Antonio de Herrera, vecino y estante en San Juan. Pedro de Mendoza, escribano.

En San Juan de Puerto Rico, 10-XI-1545 fue notificado Hernando Pérez. Testigos: Diego Ramos y Cristóbal de Valencia, vecinos. Pedro de Mendoza, escribano.

Cargo extraordinario que se hace al tesorero Juan de Castellanos por los libros de los contadores que han sido, desde que fue recibido al oficio, de aquello que se pudo averiguar por los dichos libros:

Cargo

Se le hace cargo de 1 po. 5 ts. 4 gs. “que es el valor de 2 ducados de Castilla que cobró de Marcos de la Peña, maestre, que son de los que había de haber el cambio de Diego de la Haya, de un negrilla que traía por grumete”; 306 ps. 5 ts. 7 gs. que Alonso de la Fuente, teniente de contador por Antonio Sedeño, le hizo cargo que cobrase de doña María de Toledo, virreina, mujer que

fue del almirante Diego Colón, en nombre de almirante y sus hijos, que Su Majestad mandó que si los hubiese cobrado los volviere; 11 ps. 5 ts. 11 gs. que cobró de Juan Pinto, mercader, por 14 ducados, en el cambio de Diego de la Haya, por 7 negros que trajo en la nao de Bernardo de Mesa, que le tomaron por perdidos y por cédula de Su Majestad a 21-VIII-1536 se mandó alzar el depósito y se cobren; 1 po. 5 ts. 5 gs. que cobró de sí mismo por los 2 ducados en el cambio de Diego de la Haya, y en la cédula de Su Majestad dice que no parece haberlos pagado; 1 po. 1 tn. del factor Baltasar de Castro que los restituyó una persona que los debía; 13 ps. 6 ts. 6 gs. de cierto descaminado que se tomó a Alonso Delgado, maestre, que entró en este puerto a 1-III-1537, cargo que hizo Alonso de la Fuente; 8 ps. 3 ts. que Alonso de la Fuente le hizo cargo en 17-VIII-1536, que cobró de Fernando de Lepe que era en cargo en tiempos pasados; 48 ps. de Manuel de Illanes por 1 esclava negra que se vendió en almoneda, que se tomó por perdida a Bartolomé de la Cuerda, mercader, y a Juan de San Román por la haber traído sin licencia; 40 ps. de Hernando de Lepe por 1 esclava negra que sacó en almoneda, que se tomó por perdida a Luis de Avilés que vino en la dicha nao; 83 ps. 2 ts. 8 gs. que son el valor de 100 ducados de Castilla, de Bartolomé Carreño, maestre, por los 2 ducados de cada negro que Su Majestad mandó que se paguen al cambio de Diego de la Haya, de 50 negros que pagaron 25 vecinos y dice García Troche, contador en cuyo tiempo se hizo este cargo y los 2 antes de este, que Su Majestad mandó por real cédula que se cobren acá; 491 ps. 4 ts. que García Troche le hizo cargo en 18-X-1537 de 550 ps. que se vendieron en almoneda 13 piezas de esclavos negros: las 11 negras y 2 negros que se tomaron por perdidos a Alonso del Canto porque los trajo sin licencia, y la resta se pagaron de derechos de almojarifazgo y ciertas costas que se hicieron; 1 po. 5 ts. 4 gs.

de Alonso Ortiz por la licencia de los 2 ducados que era obligado a pagar en el cambio de Diego de la Haya, de 1 negro que pasó como vecino; 2 ps. 4 ts. que fray Pedro, predicador de la orden de Santo Domingo, dio al tesorero, que dijo habersele dado cierta persona que era en cargo debérselo a Su Majestad; 14 ps. 5 ts. 9 gs. de Francisco de Mayorga que Su Majestad mandó pagar a Alonso Vanegas por 2 esclavos que envió a Juan Gutiérrez sin licencia, y el contador dice que por cédula de Su Majestad, Valladolid 6-VI-1538, que se cobren y se alzace el depósito; 3 ps. 2 ts. 8 gs. de Diego González de Gracia por los 2 ducados por cada negro de 2 que trajo como vecino; 1 po. 5 ts. 4 gs. de Gonzalo Pinto, mestre portugués, que vino de la costa del Brasil y trajo 1 negro, de los 2 ducados; 6 ps. 5 ts. 4 gs. que García Troche le hizo cargo que cobrase de Amador González, Diego González, Pedro López y Juan González, factor, portugueses que vinieron del Brasil, que cada uno trajo 1 esclavo y es de 2 ducados cada uno, del cambio de Diego de la Haya; 5 ps. que Francisco de Toro, en quien estuvo depositado el oficio de contador, le hizo cargo que cobrase de sí mismo y de Benito Sánchez, herrador, por lo 6 ducados que había de pagar en el cambio de Diego de la Haya.

Cargo de depósitos de negros que se hizo a Juan de Castellanos por Alonso de la Fuente, teniente de contador, el cual lo sacó de los libros de Martín Hernández y de Juan de la Puente, que usaron el oficio de contador por Antonio Sedeño.

Cargo

Alonso de la Fuente hizo cargo de 5.705 ps. 5 ts. que se montan en los depósitos que halló en los libros de Martín Hernández y de Antonio Sedeño, contador, y de Juan de la Puente, su teniente, firmados de Juan de Castellanos, asentados de la manera siguiente:

“Depósitos del tiempo de Martín Hernández”: En 7-VII-1529 se depositaron en Diego García de Almonte 5 negros que descargó del navío de Alonso Díaz, que vino en 16-V-(1529) de maestre Francisco Manuel, que se avaluaron en 275 ps., obligose ante Alonso de Cáceres; en 20-VII-(1529) se depositaron en Diego García 2 esclavos que descargó sin licencia en 11-VII-(1529) de la nao de Diego de Oyantas, que se avaluaron en 110 ps., obligose ante Alonso de Cáceres que si en la nao de Juan de León, que se espera, no mostrare despacho cómo trajo licencia, volverá los 110 ps.; en 10-VIII-(1529) se depositaron en Juan Bravo, mercader, 2 esclavos negros que se descargaron en dicha nao, el dicho viaje, sin licencia, que se avaluaron en 90 ps., obligose ante Cáceres; en 10-VIII-(1529) se depositó 1 negrillo en Juan de Herrera, clérigo, que trajo sin licencia en dicha nao y se avaluó en 25 ps., obligose ante Cáceres; en dicho día se depositó en Pedro Manso 1 esclavo negro que trajo en dicha nao sin licencia, que se avaluó en 50 ps., obligose ante Cáceres; en 24-III-1530 se depositaron en Blas Hernández 1 negra parida que trajo Francisco Pavón, maestre, sin licencia, obligose ante Cáceres que si Su Majestad mandare se tomen por perdidos dará los 50 ps.; en 26-III-1530 se depositó en Juan Bravo 1 esclavo que descargó sin licencia, en nombre de Ruy González, que trajo en la nao de Juan Beltrán, si Su Majestad mandare que sea perdido dará 55 ps. en que se avaluó, pasó ante Cáceres; en 26-III-1530 se depositó en Antonio Gómez de Gomara 1 esclavo que se descargó sin licencia de la nao de Juan Beltrán, obligose ante Cáceres que dará 72 ps. en que se avaluó; en 22-IV-1530 se depositó en el bachiller Álvaro de Marín 1 esclavo que Luis Rodríguez, mercader, trajo sin licencia, que dará 53 ps. 6 ts. en que se vendió, obligose ante Cáceres; en este día se depositó en García Troche, vecino, 1 esclava que Luis Rodríguez trajo sin licencia y obligose ante Cáceres que dará 55 ps. 6 ts. en que fue

vendida; en 11-V-1530 se depositaron en Juan Bravo 2 negros que trajo Francisco de Jerez en la nao de Diego Hernández, con licencia que Su Majestad dio a Alonso de Idiaquiz y a Diego de Zárate y porque parece ser cumplida no se le pasaron y obligose a Juan Bravo que dentro de 8 meses traería licencia o dará 100 ps. en que los vendió, ante Alonso de Cáceres; en 7-IX-(1530) se depositaron en Diego García 4 negros que descargó de la nao de Sancho de Villar por merced hecha al gobernador de Bresa y obligose ante Cáceres que si la merced fuere cumplida pagará 220 ps.; en este día se depositó, ante Alonso de Cáceres, en Diego Hernández de Alfaro 1 negro que descargó Hernando de Mata en la nao de Sancho Villar, el cual juró traer licencia y que se le perdió; en 20-IX-1530 se depositó en Diego García de Almonte 1 esclavo que se descargó en la nao de Blas Colchero con la merced hecha al gobernador de Bresa, obligose ante Cáceres que si la merced fuera cumplida pagará 55 ps. en que se avaluó; en este día se depositó en Antón Gómez de Gomara 3 esclavos que descargó de la dicha nao con la dicha licencia, obligose ante Cáceres que dará 150 ps.; en 18-XI-(1530) se depositaron en Antón Gómez de Gomara 2 esclavos negros que descargó de la nao de Juan Ramos con la merced del gobernador de Bresa y porque se cree es cumplida, obligose ante Alonso de Cáceres que dará 100 ps.; en 3-VI-1531 se depositaron en Rodrigo Núñez y Pedro de Madrid 28 esclavos que descargó Jerónimo de Zurbana de la nao de Hernando Frías, de que no mostró licencia y juró que la traía en la nao de Luis López que era ida a La Española, diósele término de 8 meses y no las trayendo, dará 1.401 ps., obligose ante Cáceres; en 20-VII-1531 se depositaron en Diego Hernández ciertas mercaderías que descargó de la nao de Juan Sánchez, perlero, las cuales juró haber registrado en Sevilla, diósele 1 año de término para lo mostrar y no lo mostrando dará 32 ps. 4 ts. en que fueron avaluadas, descontados los derechos, que está ante Alonso de Cáceres; en

22-VIII-(1531) se depositó en Diego García de Almonte 1 negro que descargó en nombre del jurado Hernando Díaz de Santa Cruz, de la nao de Blas Colchero, del cual no mostró registro, diósele 6 meses para lo traer de Santo Domingo donde fue la nao, y no lo trayendo volverá el dicho negro o 50 ps. en que se avaluó ante Alonso de Cáceres; en 3-I-1532 descargó Rodrigo Fránquez, merceder, 1 negro que se avaluó en 65 ps., el cual trajo en la nao de Alonso de Escalante, con licencia de 2 esclavos a Juan Sánchez, de las que Su Majestad hace a los vecinos que han de venir a vivir a estas islas y manda, que no se pasen sino viniendo ellos mismos, y porque Juan Sánchez no vino, depositose en Rodrigo Fránquez y diósele 1 año para mostrar cómo lo pudo pasar, y no lo mostrando pagará 60 ps. 1 tn., obligose ante Molina, escribano; en 23-II-1532 descargó Rodrigo Fránquez 3 esclavos negros que trajo en la nao de Juan Sánchez de Figueroa en 18-II con merced hecha a Pedro Lorenzo, y porque se cree es de las que Su Majestad hizo a los vecinos, no se les pasaron pero depositáronse en él mismo y dásele un año para mostrar cómo no son de aquellas y sino volverá 150 ps. en que se avaluaron descontándole los derechos, obligose ante Pinto, escribano; este día descargó Hernando Cataño 2 esclavos negros que trajo en la nao de Juan Sánchez de Figueroa, que se avaluaron en 120 ps. por la merced hecha a Juan de Herrera, de las que Su Majestad hizo a los vecinos, y porque éste no vino y se depositaron en Hernando Cataño y se le da un año para traer cómo no son de ellas o cédula, y no lo trayendo volverá los 120 ps. descontando los derechos, obligose ante Pinto; en 6-III-1532 descargó Rodrigo Fránquez 1 negro y 1 negra de la nao de Juan de León, por merced hecha a Gonzalo de Huelva por vecino y no vino, depositanse en él y dásele un año para que muestre cómo no son de las de los vecinos, y no la trayendo volverá 120 ps. quitando los derechos, ante Alonso de Molina, escribano.

“Depósito hecho por el contador Juan de la Puente”: En 12-IX-1532 depositaron en Álvaro de Jaén, mercader, 2 esclavas negras que descargó de la nao de Hernando Blas, que las traía registradas en nombre de Álvaro López, por merced como a vecino y el dicho no vino, se le dio año y medio para que mostrase como los pudo traer o pagará 120 ps., ante Alonso de Cáceres; en 30-VIII-(1532) se depositaron en Juan Gutiérrez, mercader estante, 22 piezas de esclavos que trajo registrados en la nao de que vino por maestre Bernardo de Mesa, en 26-VIII, por virtud de 11 licencias a 11 personas como a vecinos, a cada uno 2 esclavos, las cuales no vinieron y se tomaban por perdidos porque Hernando Sánchez y Juan Gutiérrez dijeron que tenían licencia, se les dio 1 ½ años para lo mostrar, y no lo mostrando pagarán 1.144 ps., ante Alonso de Cáceres; este día se depositaron en Ruy Díaz de Gibraleón 7 esclavos negros avaluados en 320 ps., los cuales descargó de la nao de Bernardo de Mesa, que los trajo sin registrar por virtud de la merced hecha a Juan de Samano, de la cual mostró un traslado, y por ser traslado y no venir registrados no se le pasaron, obligose ante Alonso de Cáceres, escribano, que dentro de 1 ½ años traerá cómo los pudo pasar, y no lo trayendo volverá los 320 ps., éstos depositó en una barra de oro en Juan Pinto, mercader, ante Alonso de Molina en 17-III-1536; en 3-XII descargó Juan de Cea, chantre de esta isla, 2 muchachos negros que se avaluaron en 70 ps. registrados por merced a Alonso Bayo como a vecino, y por que no vino, se depositaron en Juan de Cea el cual se obligó ante Alonso de Cáceres en 24-XII-(1532) que dentro de 1 ½ años vendrá a residir Alonso Bayo o traerá despacho, o si no volverá los 70 ps.; en 19-V-1533 se depositaron (*en*) Diego López, vecino, 1 esclavo negro sin registrar en la nao Santa María de Portogalete, de que era maestre Juan de León, el cual descargó Diego Alemán, vecino, que se avaluó en 45 ps. y diósele término de 20 meses que traerá

fe cómo está registrado o pagará los 45 ps. descontados los derechos que hubiere pagado, obligose ante Álvaro Pinto en 13-IV-1534; en 22-XII-1533 se depositó en Juan Bautista Tasolero 11 ps. 4 ts. por los derechos de 153 ps. 2 ts. en que se avaluaron las cosas que descargó Duarte Anrriquez de Merlo, el cual vino a vivir con su mujer, y porque venía registrado por Martín de Lisarna, mandó el teniente que no se cobrase hasta 1 año dentro del cual mostrase fe cómo era de su casa movida, y no lo mostrando volverá los dichos pesos; en 1-I-1534 se constituyó por depositario Martín de Aguiluz, tesorero, de 550 ps. porque en el navío Nazareno, de que es maestre Jorge, que surgió en San Germán en 25-I del año pasado, descargó 11 piezas de esclavos negros en nombre de Juan Gutiérrez como su albacea, los cuales no venían registrados ni con licencia y porque dijo que el dicho difunto y sus herederos tenían licencia, se le dio término para traer merced o despacho 1 ½ años o pagará el valor de los dichos negros, descontados los derechos, ante Hernando Pérez, escribano, en 31-I del año pasado, en el margen de este capítulo dice: en 10-IV-1536 se alzarón los negros por mandado del teniente Francisco Manuel de 11-II-1536, digo 9 negros, así que visto por mí, Alonso de la Fuente, contador, parece estar depositario de 2 negros que faltan por alzar, Martín de Aguiluz, y porque no están avaluados más que en el margen (*en*) 550 ps., han de cobrar de Martín de Aguiluz 100 ps.; en 6-VII-1534 se constituyeron por depositarios ante Álvaro Pinto, escribano público, Francisco de Sanlúcar y Hernando Sánchez Alemán por 318 ps. de 6 esclavos negros que de la nao de Diego García, en el año 1529, descargó Diego Alemán, obligose Francisco de Sanlúcar por las $\frac{3}{4}$ partes y Hernando Sánchez Alemán por la otra, porque Diego Alemán se va a España.

Depósitos en tiempo de Antonio Sedeño, contador: En 22-XI-1535 se depositaron en Francisco de Sanlúcar 10 acémilas que se avaluaron a 45 ps. que son 450 ps. por no venir registradas, diósele término de 1½ años para que traiga merced, obligose ante Hernando Pérez, escribano; en 9-I-1536 se depositaron en Martín Ventura 50 ps. por 1 esclava que se tomó por perdida a Jaime Planes por traer sin licencia, el cual dijo la dejó en Castilla y diósele 1 año para que traiga la licencia, firmado en el registro de esta nao que por obligación basta.

Además están 3 partidas de depósito de que fue hecho cargo al tesorero Juan de Castellanos y están firmadas de su nombre, las 2 escrituras de mano de Alonso de la Fuente y 1 de García Troche.

Cargo

En 11-I-1537 se hizo cargo de 294 ps. 1 tn. 3 gs. que cobró de cierto oro que se metió a fundir por Francisco de Sanlúcar, por razón de 6 esclavos negros que trajo en 10-VII-1529 en la nao de Diego García, Diego Alemán, los cuales por no venir registrados se le tomaron por perdidos, y se depositaron en él y después se iba a Castilla y dio depositarios en 6-VII-1534, ante Álvaro Pinto, escribano, a Francisco de Sanlúcar y Hernando Sánchez Alemán, los cuales se obligaron por 318 ps. en que se avaluaron y se descuentan 23 ps. 6 ts. 9 gs. que han pagado de almojarifazgo; en 6-III-1537 58 ps. 3 ts. 8 gs. que ha de cobrar de Antón Gómez, boticario, vecino, como depositario, si dentro de 1½ años no se trajere por parte de Marcos de la Peña, maestro del navío Los Tres Reyes, aprobación de cómo ha por bien pasado 1 negro llamado Juan de Almoguer, o pagará los dichos pesos, pasó ante Francisco Pérez, escribano público; en 3-I-1539 se depositaron en Juan de Tiedra y Antonio Coto, cantero, 40 piezas de esclavos negros que Diego González,

maestre de la carabela San Antón, que vino de Cabo Verde que se perdió en los bajos de Cabo Rojo, declaró haberlos descargado, los cuales dijo traerlos consignados a Melchor de Torres, estante en Santo Domingo, y porque no mostró registro ni licencia, se depositaron y se obligaron que González traerá las licencias que tiene Torres dentro de 6 meses, y no trayendo volverán los 40 esclavos o pagarán 2.000 ps., y si por las licencias se debiere pagar derechos de almojarifazgo se obligan de pagar 150 ps., ante Alonso de Cáceres, escribano público (*al margen derecho*: 1.850 ps.).

Por el libro de Antonio Sedeño y sus tenientes, fue hecho cargo a Juan de Castellanos de cierto oro, guanines y otras cosas que fueron depositadas en la caja de Su Majestad por bienes del tesorero Andrés de Haro, que se cobraron de los bienes de Pedro Moreno por el licenciado Antonio de la Gama, por haber sido Moreno albacea y tenedor de los bienes de Andrés de Haro.

Cargo al dicho tesorero.

Se le hace cargo de 1.434 ps. 2 ts. 11 gs. que en 30-I-1536 se le entregó en oro los cuales Martín de Aguiluz, tesorero que fue, había cobrado de los 2.000 y tantos ps. que el licenciado De la Gama hizo de alcance a Pedro Moreno como persona que tuvo los bienes de Andrés de Haro; 1.404 ps. 6 ts. en oro de guanín en diversas piezas lo cual el licenciado De la Gama halló en poder de Pedro Moreno, que eran de Andrés de Haro; 1 boyney y 2 hachas de metal de Andrés de Haro.

Ítem, se le hace cargo de las escrituras por donde restan debiendo, a cumplimiento de los 2.000 y tantos ps., las personas siguientes: García de Villadiego, de resto de mayor cuantía, debe por Pedro de Aranda 46 ps. 3 ts. por obligación; Pedro de Madrid, por obligación en juicio ante Alonso de Molina, escribano, 30 ps.; el teniente Francisco Manuel de Lando 263 ps. 5

ts. por obligación de mayor cuantía; el dicho teniente 36 ps. por obligación; Pedro de Madrid y Pedro Martín, su cuñado, 89 ps. por obligación presentada en juicio ante Alonso de Molina, escribano; Francisco Manso de obligación de mayor cuantía 54 ps. 1 tn.; Francisco de Alvarado 44 ps. por fe de remate; Francisco Manuel de Lando 125 ps. de los bienes de Andrés de Haro, los cuales declaró haberle dejado Juan Pérez, escribano, en deudas, para que cobrados, acudiese a los herederos del dicho tesorero.

(*Al margen.*) “Cargo extraordinario que hizo Martín de Aguiluz, contador”.

Por el libro de Martín de Aguiluz, desde 15-VII-1540 hasta 19-II-1542, se hizo cargo (*en 10 partidas*) al tesorero Juan de Castellanos de 23 ps. 2 ts. 7 gs. que cobró de ciertos vecinos que vinieron a vivir a esta isla, de los 2 ducados cada negro que trajeron; 35 ps. 4 ts. 1 go. de Alonso Sánchez de 1 esclava y 1 esclavo moriscos, viejos, que se tomaron por perdidos, que Francisco Vara trajo en la neo de que vino por maestre Juan de Rojas, que se remataron en almoneda en 47 ps., que quedaron, sacados los fletes, comida, derechos de almojarifazgo y la parte a los cuales denunciaron, 35 ps. 4 ts. 1 go.; 29 ps. del bachiller Cibrián Hernández, Antonio Pérez y Mendoza, albañil, que vinieron a vivir a esta isla y a cada uno se les dio 2 ducados, y porque se obligaron a residir 5 años cada uno, volvieron los 10 ducados, entran 4 ps. que Mendoza, albañil, dio por 2 licencias que vendió; 3.000 ps. que se prestaron a Gonzalo de Santolalla, vecino, porque se obligó a hacer un ingenio, en esta ciudad, de moler azúcar, se obligó Santolalla y ciertos fiadores por 3 obligaciones ante Fernando Pérez, escribano público.

“Cargo extraordinario que se hace al dicho tesorero Juan de Castellanos de lo que es en tiempo del dicho contador Luis Pérez de Lugo”.

Se le hace cargo de 500 ps. que ha de cobrar de Hernando Sánchez Alemán los cuales se le prestaron por 4 años, desde 28-V-1543, por una cédula de Su Majestad, que se obligó a hacer ingenio de moler azúcar en esta ciudad, ante Fernando Pérez, escribano público, dio fianzas; 1.500 ps. que ha de cobrar de Francisco de Espinosa, vecino, dentro de 2 años desde 7-I-1544, los cuales Su Majestad le mandó prestar para hacer un ingenio en esta ciudad; 120 ps. que ha de cobrar de Alonso de Molina por 3 esclavos negros que Agustín de Abrego trajo por grumetes en su navío, que no venían en el registro, se obligó ante Fernando Pérez, escribano público, que traerá fe de la Contratación, donde no que los pagaría.

Ítem, se le hace cargo de 32 ps. 3 ts. que cobró del valor de 2 negros muchachos, esclavos, que se tomaron por perdidos a Vicente Martín, mestre, y en pública almoneda se remataron en Francisco Pérez, escribano, en 35 ps., sacados los derechos de 7 ½ %; 77 ps. 6 gs. de Fragosín de Judisibos por 5 esclavos que se tomaron por perdidos y se vendieron en pública almoneda en 111 ps. y sacados los derechos de 7 ½ % y la parte de los que denunciaron quedó lo dicho; 60 ps. que ha de cobrar de Bicer Martín, (*sic*) mestre, porque trajo 2 esclavos negros por grumetes, se le mandó que los volviese a Sevilla y se obligó que dentro de 2 años traería declaración de los oficiales de cómo los llevó o que los pagaría, hizo obligación ante Francisco Pérez, escribano público, no cumpliendo; 61 ps. 4 ts. 8 ½ gs. que cobró de Asencio de Villanueva por 6 pipas de harina que se le vendieron en almoneda pública en 81 ps., las cuales se tomaron a Antonio de Álvarez, mestre, y sacados fletes, derechos de almojarifazgo y otras cosas, restó lo dicho; 153 ps. 6 ts. 3 gs. de la Audiencia Real que reside en La Española, por 2 barcos que los oficiales enviaron de ciertas naos francesas que andaban en esta isla; 150 ps. de Antón Ruiz y Rodrigo Martínez, mercaderes, los cuales se obligaron

ante Francisco Pérez, escribano público, que si dentro de 6 meses, desde 14-VIII-1543, no trajeren de la Audiencia Real de Santo Domingo cómo la mulata que Antón Ruiz tiene pudo pasar a estas Indias, pagarían los 150 ps.; 50 ps. de Francisco Juancho porque le enviaron un negro de La Española y no trajo licencia, se obligó ante Francisco Pérez, escribano público, que si dentro de 1 año no trajese certificación, pagaría los 50 ps.; 16 ps. 5 ts. 4 gs. de Francisco de Almansa y Juan Rodríguez, cerrajero, que se los habían dado como vecinos que habían de residir 5 años, y porque se fueron, los volvieron.

Ítem, se le hace cargo de 1.983 ps. 1 tn. 7 gs. que hubo de cobrar de ciertas personas, de ciertos negros que se remataron en pública almoneda, que fueron las $\frac{4}{5}$ partes de los negros que se compraron para hacer la Fortaleza, que el Concejo llevó su quinta parte porque con tanto contribuyó para la obra, en esta manera: Hernando Sánchez Alemán de 2 negros 250 ps., hizo obligación ante Hernando Pérez (*al margen*: 240 ps.); Juan de Ibarra por 1 negro llamado Hernando Calabar 190 ps.; Manuel de Illanes 155 ps. por 1 negro llamado Francisco; Francisco Vázquez 130 ps. por 2 negros; Juan de Madrid y Alonso Pérez Martel 200 ps. por 2 negros; Alonso de la Fuente y Salvador Martín 100 ps. por 1 negro; Cristóbal de Sanabria 301 ps. por 2 negros; Diego de Cuéllar 14 ps. 1 tn. 7 gs. de resto de 1 negro llamado Francisco que fue rematado en Francisco de Beas; Cristóbal Ortiz y Alonso Pérez Martel, su fiador, 100 ps. por 1 negro, Pedro Brama; Juan de Valencia 103 ps. por 1 negro llamado Biáfara; Diego de Ribera 115 ps. por 1 negro que ha nombre de Francisco Guadix hizo obligación; Manuel de Illanes 305 ps. por 2 negros, Cristóbal y Hernando Cazanga; García de Villadiego 30 ps. (*Todos: hicieron obligación ante el escribano público*).

Ítem, se le hace cargo de 10 ps. que hubo de cobrar de Diego de Esquivel por alquiler de una casa que está junto a la fundición,

por obligación ante Francisco Pérez, escribano público; 249 ps. 6 ts. de Hernán Sánchez Alemán como depositario de 6 negros, 4 muchachos y 2 hembras, que trajo Pedro de la Fuente, mercader, registrados de Tenerife y porque no trajo licencia y dijo tenerla en Santo Domingo, se le dio 6 meses, que corren desde 10-IX-1544, para que las traiga y donde no que los pagaría, hicieron obligación ante Diego de Esquivel, escribano, y pasado el plazo y no trayéndola se le hizo cargo al tesorero que los cobrase; 9 ps. 7 ts. $\frac{1}{2}$ go. que cobró de Diego de Gamboa, pasajero de un navío que vino por maestre Luis de Moya, de ciertas gorras que trajo por registrar y se le tomaron por perdidas, sacados los derechos de almojarifazgo quedó lo dicho; 8 ps. 2 ts. 8 gs. de Juan Francisco que se le habían dado como a vecino por la merced que Su Majestad tiene hecha y porque la mujer que trajo no era su mujer se los mandaron volver; 100 ps. de Pedro de Mata y Juan de Villa por ciertas varas de paño que se le vendieron, que la Real Audiencia aplicó para la Cámara, que se tomaron por perdidas, dio Pedro de Mata 4 ps. 1 tn. y Juan de Villa 2 ps. 7 ts. (*al margen*: 7 ps.); 7 ps. 5 ts. 8 $\frac{1}{2}$ gs. de ciertas cofias y gorgueras que tomaron por perdidas a Alonso de Masarambroz y vendiéronse en 11 ps. 1 tn. y se pagó los derechos de almojarifazgo y la parte del denunciante y quedó lo dicho.

Ítem, se le hace cargo de 154 ps. 1 tn. que ha de cobrar de Jerónimo Hernández, Manuel de Illanes, Gonzalo Bejer y Hernando Pérez, escribano público, por las $\frac{3}{4}$ partes de 222 ps. que quedaron de 260 ps. que se vendieron 6 negros que se tomaron por perdidos del navío de que era maestre Juan de Viana; 167 ps. 5 ts. 6 gs., $\frac{1}{3}$ de ellos cobró Francisco Juancho en su nombre y las otras $\frac{2}{3}$ partes ha de cobrar de Gonzalo Díaz de Herrera, Juan Cáncer, Diego Ruíz y Juan de la Cruz, por 4 negros que se tomaron por perdidos del navío de Juan de Viana y se vendieron en almoneda, pagaron

el almojarifazgo y otras cosas, no se ha dado la cuarta parte a los denunciadores hasta que haya sentencia de la Audiencia; 110 ps. de Juan de Villa, factor, de alquiler de las casas en que vive, que son de Su Majestad, en esta manera: por 4 años, el primer año 50 ps. y los 3 años a 20 ps. cada año, en este precio las puso Manuel de Illanes, y el factor dijo que las quería y el gobernador dio sentencia, lo cual quedó pasado en cosa juzgada y corre el arrendamiento desde 16-VII-1545; 26 ps. de Diego de Esquivel, escribano público, por una obligación ante Fernando Pérez, escribano público, de la quiebra que hubo del remate de las Casas de Su Majestad, que en él fueron rematadas por 4 años, a precio cada año de 32 ps., y Diego de Esquivel las traspasó en Pedro de Salvatierra en 26 ps. cada año y los 2 ps. restantes son de 22 días que vivió en las dichas Casas; en 5-XII-1545 9 ps. 1 tn. 8 gs. de Antón Ruiz Ortiz por los derechos de Constanza, mulata, de 150 ps. en que fue avaluada y por los 2 ducados de la licencia de Diego de la Haya, por cuanto presentó una provisión de Su Majestad, despachada en su Real Chancillería en Santo Domingo, en que mandó que, pagando dichos derechos, daban por bien pasada dicha mulata; en 20-XII-(1545) 65 ps. de Pedro de Salvatierra de resto de 104 ps. que montan en 4 años el arrendamiento de las Casas de Su Majestad, a 26 ps. por año, desde 1-VIII-(1545) y se obligó ante Hernando Pérez, escribano público, por los tercios de cada año, y los 39 ps. restantes los pagó adelantados para ciertos reparos de la dicha Casa; en 4-II-1546, 150 ps. de Diego Riuz y Gonzalo Díaz de Herrera como fiadores de Álvaro Díaz, maestre, por donde se obligan que si dentro de 1 ½ años el maestre no trajere declaración de Su Majestad de cómo da por bien pasados 3 esclavos negros que pasó a esta isla sin licencia, no trayendo se han de cobrar de los fiadores los 150 ps., pasó ante Hernando Pérez, escribano público.

Ítem, se le hace cargo de 5 ps. que en 4-II cobró del maestro Álvaro Díaz por razón de 6 ducados, al cambio de Diego de la Haya, por las 3 licencias de los 3 negros contenidos en la precedente partida.

Ítem, se le hace cargo en 15-II-(1545) de 200 ps. que ha de cobrar de Juan de Ibarra, vecino, como fiador de Pedro Soler, maestro, porque pasó en su navío 4 negros de la isla de La Palma sin licencia, y porque iba a Santo Domingo fue remitido a la Real Audiencia, dando fianzas que dentro de 6 meses traería fe y no la trayendo pagará los dichos pesos, conforme a la obligación ante Diego de Esquivel, escribano público; 2 ps. 4 ts. de Alonso Ortiz y Juan de Madrid por la cuarta parte de 12 ducados de 6 negros que se tomaron por perdidos, al cambio de Diego de la Haya, por haber sido los denunciadores; 10 ps. de Amador González por 6 licencias de negros de 2 ducados, al cambio de Diego de la Haya, porque Su Majestad manda que los vecinos que pasan con el tesorero paguen los 2 ducados.

Desde II-VI-1533 Martín de Aguiluz, tesorero que a la sazón era, comenzó a cobrar las Penas de Cámara que los jueces y su teniente aplicaban, por razón que al dicho tiempo tenía Su Majestad hecha merced a esta ciudad de ellas para los reparos de los caminos, por dos cédulas, una en Barcelona a 10-VI-1519 y la otra en Valladolid a 5-VI-1523, por esta razón, en todas las cuentas que el gobernador ha revisto de los tesoreros pasados no ha parecido habersele hecho cargo a ninguno, hasta Martín de Aguiluz, el cual cobró las que en su tiempo se aplicaron, y Juan de Castellanos le ha cargado de la manera siguiente:

“Cargo al dicho tesorero de Penas de Cámara desde el año” 1535, “que fue recibido al oficio hasta el fenecimiento de esta cuenta”.

Se le hace cargo al tesorero Juan de Castellanos de 151 ps. 3 ts. 2 gs. que recibió de Penas de Cámara que fue a cargo de cobrarlas Martín de Aguiluz, desde 11-VI-1533, que se acabó la merced que esta ciudad tenía de las dichas Penas, porque al tiempo que los oficiales hicieron tiento de cuenta con Martín de Aguiluz, no le hicieron cargo, le fue tomada después cuanta de ellas por el doctor Juan Velázquez, juez de residencia que fue, oficiales y regidores de esta ciudad, y le fue hecho de cargo 335 ps. 6 ½ gs., dio en descargo que pagó por libranzas de Su Majestad 183 ps. 5 ts. 4 ½ gs., restaron los 151 ps. 3 ts. 2 gs. los cuales se hacen cargo a Juan de Castellanos, tomósele de la cuenta hasta 5-VI-1535; 67 ps. 4 ts. 1 ½ gs. cobró de Alonso de Molina, escribano del Cabildo que fue, que tuvo cargo de cobrar las Penas de Cámara de la tercia parte de las condenaciones hechas por los jueces en cierta parte del año 1536 y desde 15-I-1537 hasta 25-X-(1537), según se averiguó por la cuenta tomada por lo oficiales, firmada de sus nombres y de Alonso de Molina; 29 ps. 4 ts. 4 gs. de la tercia parte de las Penas de Cámara en esta ciudad desde 1-I-1538 hasta 11-VI-(1538), día que expiró la merced que este Concejo tenía.

Ítem, se le hace cargo de 24 ps. 4 ts. 10 gs. que ha de cobrar de Hernando Pérez, receptor de las Penas de Cámara, de todas las Penas que se condenaron en esta ciudad desde 11-VII para en fin del año 1538, porque el Concejo ni otra persona alguna no tuvo parte; 60 ps. 6 ts. 3 ½ gs. de Hernando Pérez de condenaciones en el año 1539; 163 ps. 4 ts. del dicho receptor de las condenaciones en el año 1540; 43 ps. 3 ts. del dicho receptor de Penas en el año 1541; 31 ps. 10 gs. de Hernando Pérez de condenaciones en el año 1542.

Ítem, se le hace cargo de 42 ps. 2 ts. 10 gs. de condenaciones: los 34 ps. 2 ts. desde 1-I-1543 hasta 1-V-(1543), porque en es-

te tiempo se cobraron por Su Majestad todas las Penas que aplicaron, desde 1-V hasta fin de diciembre, porque ya tenía merced nueva esta ciudad de las $\frac{2}{3}$ partes, por la cédula de la dicha merced; 54 ps. 1 $\frac{1}{2}$ gs. que cobró de $\frac{1}{3}$ parte de 162 ps. 5 gs. en el año 1544; 40 ps. 2 ts. 6 gs. de las condenaciones que en San Germán fueron hechas desde 5-VI-1533 hasta 5-VI-1538, el escribano del Cabildo da fe de las dichas condenaciones, que son la $\frac{1}{3}$ parte porque (*de*) las $\frac{2}{3}$ partes hizo merced Su Majestad a la dicha villa, según el libro del contador; 72 ps. 1 tn. 4 $\frac{1}{2}$ gs. de $\frac{1}{3}$ parte de las Penas de Cámara que en esta ciudad y su término han aplicado los jueces y el gobernador desde 1-I-1545 hasta 25-II-1546 porque de las $\frac{2}{3}$ partes Su Majestad tiene hecha merced a esta ciudad.

Por manera que monta el cargo que se hace al tesorero Juan de Castellanos, así de lo que resultó del tiento de cuenta tomado a Martín de Aguiluz en oro y en deudas que resultaron de cuentas de otros tesoreros pasados, como de depósitos y otros cargos extraordinarios, Penas de Cámara, diezmos de oro y almojarifazgo (*que*) en su tiempo se hicieron y otras cualesquier deudas, así de depósitos de esclavos, 121.284 ps. 4 $\frac{1}{2}$ gs., según el cargo escrito en 47 hojas, demás hay 1 hoja en blanco y otra que hay ciertos autos. Dicho cargo, los dichos gobernador, oficiales y tercero contador lo firmaron de sus nombres. El licenciado Cervantes de Loaysa. Juan de Castellanos. Juan de Villa. Luis Pérez de Lugo. Alonso de Molina.

Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano.

3.II. OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Después, en San Juan de Puerto Rico, 1-XII-1545, el gobernador y juez de comisión dijo que, por cuanto ha entendido en hacer el cargo al tesorero Juan de Castellanos de lo que ha entrado en su poder de la Real Hacienda y no falta por cargar, excepto de lo que entró en su poder para hacer la Fortaleza en San Germán, y alguna partida de oro que se ha fundido de pocos días a esta parte y lo de las bulas y jubileos, y porque las cuentas no se dilaten, él quiere entender en el descargo de la cuenta, por tanto mandó a mí, el escribano, notifique a los oficiales, tesorero, contador y factor, que para 2-XII traigan las provisiones que tienen para usar de sus oficios y la instrucción (*de Su*) Majestad para lo que han de hacer en lo que toca a la Real Hacienda, así en lo que han de librar y pagar, como para que se vean los salarios que les manda dar, para que se ponga un traslado de ellas el principio de la data. El licenciado Cervantes de Loaysa.

Luego, por mí, el dicho escribano, fue notificado lo proveído por su merced al tesorero y contador, que estaban presentes, en presencia del gobernador. Testigo: Alonso de Molina. Pedro Mendoza, escribano.

En este día, mes y año, fue notificado lo susodicho a Juan de Villa, factor. Testigos: Fernando de Lepe y Francisco Díaz, racionero, vecinos. Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en San Juan de Puerto Rico, 2-XII-1545, ante el gobernador y juez de cuentas, los oficiales, en cumplimiento de lo proveído por el gobernador, exhibieron la instrucción y provisiones de Su Majestad para usar de sus oficios, su tenor de las cuales son estas que siguen:

“El Rey”

“Lo que vos, Luis Pérez de Lugo y de Vargas, habéis de hacer en el cargo que lleváis de nuestro contador de la isla de San Juan de Puerto Rico, es lo siguiente.

Primeramente, luego que llegáredes a la ciudad de Sevilla, presentaréis la provisión que lleváis del dicho oficio, ante los nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la dicha ciudad, a lo cuales, demás de esta instrucción, pediréis una relación de los avisos que les pareciere que debéis tener, de las cosas de la dicha tierra y de la manera que lo hubiéredes de usar el dicho oficio por el buen recaudo de nuestra Hacienda.

Y como, placiendo a Dios, llegáredes a la dicha isla, hablaréis a las nuestras justicias y a los otros oficiales de ella, a los cuales mostraréis la provisión que lleváis del dicho vuestro oficio, y hecho esto, informaros héis del recaudo que ha habido en la cobranza de nuestra Hacienda y del quinto y derechos a nos pertenecientes y qué personas son las que fueron nombradas para que tuviesen cargo de ello, a los cuales tomaréis cuenta de su cargo y cobraréis de ellos y de sus bienes el alcance que se les hiciere y quedare debiendo de lo que hubiere recibido, conforme a la instrucción que sobre ello mandamos enviar a los otros nuestros oficiales de la dicha isla, y habéis de tener libro aparte, donde asentéis y hagáis cargo al nuestro tesorero de ella de todo lo que hubiere recibido, así del alcance que les fuere hecho a los dichos oficiales, como de lo que nuevamente viniere a su poder por razón de los derechos que nos pertenecieren en la dicha isla, poniendo y declarando cada cosa por sí, específicamente, qué es y cuándo lo recibió, de todo lo que por nos recibiere en ella, cada género de cosa sobre sí, como de yuso será declarado.

Ítem, habéis de asentar en un libro aparte y hacer cargo al dicho tesorero de todo lo que cobrare en cada un año de las fundiciones que en la dicha isla se hicieren del oro que en ella se fundiere, declarando la cantidad que cobrare del dicho quinto y diezmo de cada una de las otras cosas que cobrare y hubiere para nos y nos pertenciere, conforme a las mercedes que a la tierra habemos hecho, así de Hacienda y granjerías, como de otros cualesquier provechos que haya para nos, y el asiento y relación que de la manera susodicha hiciéredes, firmad vos y el dicho tesorero en el dicho vuestro libro y en el suyo, que para ello ha de tener.

Otrosí, habéis de hacer cargo al dicho nuestro tesorero para que cobre el quiento que a nos pertenciere y de todos los rescates, entradas y contrataciones que en la dicha isla se hicieren y por vos y por los otros nuestros oficiales en nuestro nombre y por las nuestras justicias de ella y otras cualesquier personas y gente que en la dicha isla está y a ella fuere, conforme a nuestras instrucciones y ordenanzas y provisiones y mercedes.

Otrosí, habéis de hacer cargo a nuestro tesorero de todas las otras rentas y derechos y provechos que en la dicha isla tuviéremos, así de tributos, servicios e imposiciones que los indios y naturales de ella nos dieren y pagaren, como de todo lo demás que, en cualquier manera, de ella nos pertenezcan.

Otrosí, habéis de hacer cargo al dicho tesorero de todo lo que valieren los derechos y rentas del almojarifazgo pertenecientes de siete y medio por ciento, asentando lo que montaren los dichos derechos de todas las mercaderías que a las tierras fueron en cada navío, y de qué personas y cuánto se ha de cobrar y pagar de cada uno, haciendo copia de todo lo que, como dicho es, montaren, la cual, firmada de vuestro nombre, daréis al tesorero luego que las dichas mercaderías llegaren, para que él tenga lugar de

cobrar los dichos maravedíes en ella contenidos, de las personas que así lo debieren, después de valuadas las tales mercaderías y maravedíes que sacaren de la contratación donde se avaluaren, y la dicha valuación habéis de mirar que se haga justamente, de manera que en nuestras rentas los mercaderes ni tratantes no reciban agravio.

Asimismo, porque podría acaecer que al tiempo que al nuestro tesorero se le pidiesen las cuentas de su cargo, no respondiendo el libro del dicho su cargo con el que vos tuviédes hecho en el vuestro y podría haber duda si se le ha cargado de más o de menos, por excusar este inconveniente y porque en todo haya la claridad y cuenta que a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda conviniere, de todo lo que hiciédes cargo al dicho tesorero se lo habéis de notificar y dar por copia de ello, firmada de vuestro nombre, para que él lo tenga y lo firme en vuestro libro el dicho cargo, poniendo especificadamente lo que recibiere y hubiere de cobrar de los dichos derechos y rentas y contrataciones pertenecientes, y el día, mes y año en que le entregádes las dichas copias de lo que hubiere de cobrar, porque haciéndose de esta manera habrá claridad en todo y al tiempo de darse las cuentas parecerá claro el cargo de lo que por vos le estuviere hecho de cada cosa, siendo firmado de vuestro nombre y del suyo.

Asimismo, como sabéis por la donación y concesión que tenemos del Sumo Pontífice, pertene (*roto: ce a nos*) los diezmos de la dicha isla por ende vos mando que vos y los dichos nuestros oficiales hagáis cobrar y cobréis todos los diezmos que son debidos y debieren pagar todos los vecinos de la dicha tierra de sus labranzas y crianzas de las cosas, de la manera que se pagan en la isla Española, y hagáis cargo de ello al dicho tesorero de esa isla, de lo cual mando que todos, juntamente, hagáis que se provean

las iglesias de capellanes, personas de buena vida, idóneas, que las sirvan y administren los Santos Sacramentos y todos los ornamentos y cosas necesarias para el servicio del culto Divino, de manera que estén muy bien servidas y proveídas, y hacerme héis luego saber cómo lo habéis esto proveído, y por ser cosa del servicio de Dios nuestro Señor, vos lo encomiendo mucho y vos encargo sobre ello las conciencias.

Ítem, habéis de hacer cargo aparte al factor de la dicha isla de todo lo que recibiere para contartar y comerciar y aprovechar, así de las dichas haciendas que en la dicha tierra tuviéremos y cosas que por los nuestros oficiales de la dicha Casa de la Contratación de Sevilla fueren encargados y enviados, como de otros cualesquier que por nuestro mandado se le enviaren, así para gastar en cosas tocantes a nuestro servicio, como para se vender y contartar en la dicha isla, haciéndole el dicho cargo aparte de lo que en cada navío fuere y se le enviare y el dicho cargo recibiere, porque de él pueda dar cuenta de todo y cada y cuando que le fuere pedido y demandada y se pueda ver el costo y cargo de las mercaderías y otras cosas que en cada navío se le enviare, así de la dicha ciudad de Sevilla, como de la isla Española, San Juan y Cuba y Jamaica, y del provecho que de ellas se hubo, para enviar la relación de todo a nos y a los dichos nuestros oficiales, como fueren vendiendo las tales mercaderías y cosas, el valor de ellas los hayan de ir entregando y vos habéis de hacer el cargo de ello al dicho nuestro tesorero, por manera que en poder del dicho factor no quede rezaga de oro ni dineros algunos, sino, solamente, las dichas mercaderías y haciendas, para las beneficiar y aprovechar, y del cargo que hiciéredes al dicho factor, le daréis copia firmada de vuestro nombre, para que la tenga, y el dicho factor firme en vuestro libro otro tanto, por la forma y manera que arriba está declarado en el cargo del dicho nuestro tesorero.

Otrosí, cuando hubiere oro en poder del dicho tesorero, cada y cuando pareciere a vos y a los otros nuestros oficiales, con acuerdo y parecer del dicho nuestro gobernador de la dicha tierra, que hay buenos navíos para que nos lo traigan, enviarnos héis en ellos la cantidad que os pareciere que del dicho oro seguramente cada uno podrá traer, conformando vos en lo susodicho con la disposición del tiempo para en navegar y, conforme al dicho parecer, daréis vuestros libramientos, para que por ellos el dicho tesorero pueda dar su descargo.

Ítem, porque nos seamos informados de todo, cada vez que enviáredes alguna cantidad de oro, y no enviándolo todas las veces que nos escribiéredes, nos héis de enviar relación particular de todo el oro y maravedíes y otras cosas que quedaren en poder de los dicho nuestro tesorero y factor.

Ítem, cuando se hubiere de librar cualesquier pesos de oro de los salarios que nos mandamos dar a los señores oficiales y otras personas que en la dicha tierra hubieren de residir y de nos tuvieren sus salarios, de aquí adelante, librarlos héis, conforme a las provisiones, cédulas que para ello mandamos dar, por los tercios del años, los cuales dichos libramientos vayan firmados de vos, el dicho nuestro contador, para que por ellos el dicho nuestro tesorero pueda dar su cuenta, como dicho es, y, de la forma y manera sobre dicha, daréis todos los otros libramientos que fueren menester, para que el dicho tesorero, de cualesquier maravedíes y oro de su cargo lo dé y lo que fuere menester gastar de extraordinario, así por cosas de la Hacienda, como para obras y otras cosas que fuere necesario gastar, sea a vista y parecer de nuestro gobernador y oficiales.

Y la orden susodicha, vos mandamos que tengáis en el dar de los libramientos que fueren menester darse para el dicho nuestro factor, de lo que fuere a su cargo y fuere menester para cosas de nuestra Hacienda, para que por ellos pueda dar su descargo, según dicho es.

Y asimismo, ternéis a cargo y libro aparte en que asentéis los libramientos que se dieren al pie de la letra y a qué personas se dan y de qué cantidad son cada género de libramiento por su parte, por el del cargo del dicho tesorero y el del dicho factor por sí, porque cada uno tenga su cuenta clara, para que cuando convenga se puedan averiguar los dichos libramientos de cada uno, de manera que el dicho vuestro libramiento responda al de ellos y no pueda haber ningún fraude y se pueda averiguar y saber la resta que queda en poder de cada uno, sin que haya necesidad de requerir y trabajar.

Así, porque como véis, el dicho cargo que lleváis de nuestro contador de la dicha isla es de mucha confianza y conviene haber mucha diligencia y solicitud y buen recaudo, porque es el fiel de todos los otros oficiales, y si en ellos hubiese alguna negligencia y no tan buena providencia y recaudo como conviene, habiendo recaudo en el vuestro, sería menos inconveniente, y así, por la mucha confianza que de vuestra fidelidad y habilidad y voluntad para nuestro servicio tenemos, vos mandé nombrar y servirme de vos en ésta, habéis de trabajar y procurar con todas vuestras fuerzas y con solicitud y cuidado y fidelidad que yo de vos confío, que con esta confianza vos mandé nombrar para ello de entender en todas las cosas tocantes al dicho vuestro oficio, para que en ella haya buena cuenta y razón, como dicho es, y en el dar de los libramientos que conviniere, así para el tesorero como para el factor, habéis de poner mucha diligencia y recaudo, que por causa de no lo hacer así en ningún tiempo se vos eche la culpa que se vos podría imputar.

Otrosí, vos mando que en cada un año me enviéis relación particular y clara de las fundiciones del oro que se hicieren en la dicha tierra, poniendo lo que en cada una de ellas se fundiere y se mete a fundir y sale limpio y lo que a nos pertenciere en ca-

da una de las dichas fundiciones, así del quinto y derechos nuestros, como de las haciendas y granjerías que en ellas tuviéremos, para que yo sea informado de todo. Asimismo, habéis de platicar y de convenir con el dicho gobernador y oficiales todas las cosas que viéredes que conviene a nuestro servicio y al buen acrecentamiento de nuestras rentas reales y población y pacificación de la dicha isla, para que de esta manera se pueda hacer mejor lo que en cada cosa conviene proveerse.

Ítem, bien habéis de tener cuidado que yo de vos confío, para que todas las cosas que vos sucedieren, tocantes al dicho vuestro oficio, que sean necesarias de determinarse por justicia y albedrío de buen varón y amigablemente, las comunicuéis y platicuéis con el dicho nuestro gobenador o justicias u oficiales que son o fueren en la dicha isla.

Otrosí, como quiera que según derecho y leyes de nuestros reinos, cuando nuestras gentes y capitanes de nuestras armadas toman preso algún príncipe o señor de las tierras donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos, con todas las otras cosas muebles que fueren halladas y pertenezcan al mismo, pero considerando los grandes trabajos y peligros que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias y en alguna enmienda de ellos, y por les hacer merced, declaramos y mandamos que si en la dicha vuestra conquista y gobernación, se cautivare o prendiere algún cacique o señor, que todos lo tesoros, oro y plata, piedras y perlas que se hubieren de él, por vía de rescate o en otra cualquier manera, se nos de la sexta parte de ello y lo demás se reparta, sacando primeramente nuestro quinto. Estaréis advertido de lo contenido en el dicho capítulo para que, cuando se ofrezca algún caso de la calidad, hagáis cargo al dicho nuestro tesorero de lo que conforme a él nos pertenciere.

Otrosí, porque podría ser que vos y los dichos otros nuestros oficiales de la dicha isla estuviesen alguna deuda en el cobrar de nuestros derechos, especialmente del oro y plata, piedras y perlas, así de lo que se hallare en sepulturas y otras partes donde estuviere escondido, como de lo que se hubiere de rescate o calbagrada o en otra manera, nuestra merced y voluntad es que por el tiempo que fuéremos servidos se guarde la orden siguiente:

Primeramente, mandamos que todo el oro y plata y perlas y piedras y otras cosas que se hallaren y hubieren, así en los enterramientos, sepulturas o cues y templos de indios, como en los otros lugares donde solían ofrecer sacrificios a sus ídolos, o en otros lugares religiosos o escondidos o enterrados o en casa o en heredad o tierra o en otra cualquier parte pública o concejil o particular, de cualquier estado o condición o dignidad que sean, de todo ello y de todo lo demás que de esta calidad se hubiere o hallare, ahora se halle por acaecimiento o buscándolo de propósito, se nos pague la mitad sin descuento de cosa alguna, quedando la otra mitad para la persona que así lo hallare y descubriere con tanto que si alguna persona o personas encubrieren el oro y plata y piedras y perlas que hallaren y hubiere, así en los dichos enterramientos, sepulturas o cues o templos de indios, como en los otros lugares religiosos y escondidos o enterrados de suso declarados, y no lo manifestaren, para que se les dé de ello lo que conforme a este capítulo les puede pertenecer, hayan perdido todo el oro y plata, piedras y perlas y más la mitad de los otros sus bienes para nuestra Cámara y Fisco.

Y, aunque los oficios de nuestro gobernador y capitán y tesorero y contador y factor y veedor de la dicha tierra son diversos, cada uno por lo que le toca a su oficio, por lo que conviene a nuestro servicio y acrecentamiento de nuestras Rentas Reales en la población y pacificación de la dicha isla, cada uno ha de tener

por suyo el oficio del otro y por esto habéis de comunicar y platicar de todas las cosas que convengan a nuestro servicio, tocantes al dicho vuestro oficio, o en otra cualquier manera, con los dichos nuestro gobernador y justicias y oficiales, juntando vos con ellos por la forma y manera que nos lo mandáremos, porque todos juntamente podáis ver y platicar lo que en cada cosa se debe hacer y proveer, así en lo de allá, como para nos escribir y avisar de todo lo que sucediere.

Y por cuanto, por experiencia, habemos visto cuanto inconveniente es para que las cosas de nuestro servicio no se hagan como conviene y en nuestra Hacienda haya buen recaudo y la fidelidad que se requiere, que nuestros oficiales y personas que tienen cargo de nuestra Hacienda traten, porque, asimismo, esto ha sido y podría ser causa para que nuestros súbditos y naturales que en la dicha isla habitaren y trataren reciban de los dichos oficiales agravios y extorsiones, por anteponer ellos sus tratos y mercaderías a los de los vecinos, por lo cual y por otras muchas cosas que a nuestro servicio conviene, queriendo proveer en ello de manera que esto se excuse y remedie, habemos acordado de mandar que vos ni los otros oficiales no podáis tratar ni rescatar ni armar por vos ni en compañía, porque estéis libres y desocupados para entender libremente en lo que conviene al bien y población de la dicha isla y al buen recaudo y fidelidad de nuestra Hacienda, y así vos habemos mandado señalar buen y competente salario, con que vos podáis sustentar honradamente, por ende, por este capítulo vos mandamos y defendemos firmemente que no tratéis ni contratéis ni rescates, ni podáis tratar ni rescatar ni contratar en la dicha isla, ni negociar en ella directa ni indirectamente, por vos ni por otra tercera persona, pública ni secretamente ni en otra manera, ni podáis armar ni tener parte alguna en armada ni armadas que se hicieren en la dicha isla ni en

otra parte alguna, para descubrimiento, ni rescate o contradicción fuera de la dicha isla, ni para ello, por ninguna vía ni arte ni color que sea ni ser pueda, so pena de muerte y de perdimiento del dicho oficio y de todos vuestros bienes para nuestra Cámara y Fisco, en las cuales dichas penas, lo contrario haciendo, por la presente vos condeno y he por condenado.

Y para cumplimiento de los susodicho y seguridad de nuestra Hacienda, mando a los dichos nuestros oficiales, que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, que tomen y reciban de vos el dicho Luis Pérez de Lugo y de Vargas, antes que vos dejen pasar a usar del dicho oficio, fianzas llanas y abonadas en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de nuestra Hacienda y para que en todo guardéis y cumpláis nuestras instrucciones y provisiones, y, porque vos podría ser dificultoso darlas en Sevilla ante los dichos nuestros oficiales, es nuestra voluntad que las podáis dar en cualesquier partes de estos nuestros reinos, ante los corregidores de la provincia donde así las diéredes, a los cuales dichos nuestros corregidores mandamos que las tomen de vos llanas y abonadas, y a los nuestros oficiales que reciban de vos los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas que así hubiéredes dado, y las pongan y tengan en el arca de tres llaves, con las otras escrituras de la dicha Casa, y que con ellas vos dejen libremente ir a ejercer el dicho oficio, aunque no las déis en la dicha ciudad de Sevilla, y envíen luego relación de ello ante los del nuestro Consejo.

Y porque en nuestra Hacienda haya el recaudo que convenga, vos mando que todo el oro y aljófar y perlas que estuvieren en vuestro poder, así de nuestro quinto y derechos y del almojarifazgo y deudas, como en otra cualquier manera, se ponga en un arca de tres llaves diferentes, y de ellas tengáis vos la una y la otra el tesorero y la otra el veedor, y si la dicha arca, al

tiempo que llegáredes, no estuviere hecha, daréis orden como luego se haga, por manera que en ello haya todo buen recaudo y no se pueda sacr el oro de la dicha arca si no fuere por mandado de todos tres, porque haciéndose así se excusarán los fraudes e inconvenientes que de lo contrario se podrían recrecer; lo cual mandamos que así hagáis y cumpláis y guardéis vos y los dichos nuestros oficiales, so pena de perdimiento de vuestros oficios y bienes para nuestra Cámara y Fisco, en las cuales dichas penas, lo contrario haciendo, vos condenamos y habemos por condenados.

En lo cual entendid con aquella diligencia y cuidado y fidelidad que de vos confío”.

Fecha en Valladolid a 4-IV-1542. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Juan de Samano. Y al pie estaban cuatro señales de firmas.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre”, etc. “Por hacer bien y merced a vos, Juan de Castellanos, acatando vuestra suficiencia y habilidad y fidelidad y los servicios que nos habemos (*sic*) hecho, y porque entendemos que así cumple a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda, es nuestra merced y voluntad que, ahora y de aquí adelante cuanto nuestra merced y voluntad fuere, seáis nuestro tesorero de la isla de San Juan, en lugar y por fallecimiento de Blas de Villasante, nuestro tesorero que fue de la dicha isla, y que así como nuestro tesorero de ella, vos y no otra persona alguna, uséis del dicho oficio en los casos y cosas a él anexos y concernientes, conforme a la instrucción que al dicho Blas de Villasante se le dio, según y de la manera que lo hacía y debía hacer. Y, por esta nuestra carta, mandamos al lugarteniente de nuestro gobernador y a los otros nuestros oficiales

de dicha isla que luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera yusión, tomen y reciban de vos el dicho Juan de Castellanos, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual, por vos así hecho, vos hayan y reciban y tengan por nuestro tesorero de la dicha isla y usen con vos en el dicho oficio y no con otra persona alguna, en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes y vos guarden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades y preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de ser nuestro tesorero de la dicha isla debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, acá nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho nuestro oficio y al uso y ejercicio de él, y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos o por alguno de ellos a él no seáis recibido. Y es nuestra merced y voluntad que hayáis y llevéis en cada un año, con el dicho oficio, todo el tiempo que louviéredes, otros tantos maravedíes de salario, como por nuestras cartas y provisiones, estaban mandados a pagar al dicho Blas de Villasante, los cuales dichos maravedíes del dicho salario, hayáis y llevéis y vos sean dados y pagados de las rentas y provechos que tuviéremos en la dicha isla, y no las habiendo en el dicho tiempo de que vos podáis ser pagado, no seamos obligados a vos mandar pagar cosa alguna del dicho salario, del cual vos entreguéis de cualquier oro y otras cosas de vuestro cargo, desde el día que vos hiciéredes a la vela en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, en adelante, por el tiempo que por nos tuviéredes el dicho oficio. Y mandamos a nuestro contador de la dicha isla que asiente esta dicha nuestra

provisión en los nuestros libros que él tiene, y sobreescrita y librada de él y de los otros nuestros oficiales, este original torne a vos, el dicho nuestro tesorero Juan de Castellanos, para que lo tengáis por título del dicho oficio. Y mandamos a los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que, asimismo, la asienten en los nuestros libros que ellos tienen, y que, antes que vos dejen pasar a usar el dicho oficio, tomen de vos fianzas llanas y abonadas en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de nuestra Hacienda y para que en todo guardaréis y cumpliréis nuestras instrucciones y provisiones, y porque vos podría ser dificultoso darlas en Sevilla ante los nuestros oficiales, es nuestra merced que la podáis dar en cualesquier partes de estos nuestros reinos, ante los corregidores de la provincia donde así las diéredes, a los cuales mandamos que las tomen de vos llanas y abonadas en la dicha cantidad, y mandamos a los dichos nuestros oficiales de Sevilla que reciban de vos los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas que así hubiéredes dado, y las pongan y tengan en el arca de tres llaves con las escrituras de la dicha Casa, y que con ellas vos dejen libremente ir a usar del dicho oficio, aunque no las déis en la dicha ciudad de Sevilla”.

Dada en Madrid a 1-III-1535.

Yo, el Rey. Yo, Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, secretario, la hice escribir de su mandado.

En las espaldas de la provisión estaba el sello real y escrito y firmado lo siguiente: El doctor Beltrán. El licenciado Juárez de Carvajal. El licenciado Mercado de Peñaloza. Registrada Bernal de Arias. Por chanciller Blas de Saavedra. Asentose esta provisión de Su Majestad en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla a 18-VI-1535. Se recibieron de Juan de Castellanos los testimonios de las fianzas de los 2.000 ducados,

que pasaron en Valladolid ante el licenciado Juan de Llinas, alcalde de Sus Majestades, y ante Antonio de León, escribano de la dicha villa, en 10-IV-1535. Las cuales venían aprobadas por los señores del Consejo de Indias y quedan en nuestro poder. Juan de Aranda. Diego de Zárate.

Asentose esta provisión real en el libro que está en la caja de las tres llaves a 2-I-1536. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre”, etc. “Por cuanto nos hubimos hecho merced a Baltasar de Castro, nuestro factor de la isla de San Juan, de la contaduría de la dicha isla, en lugar y por fallecimiento de García Troche, nuestro contador que fue de ella, por lo cual la dicha Factoría quedó vaca, por ende, por hacer bien y merced a vos Juan de Villa, acatando vuestra suficiencia y habilidad y a los servicios que nos habéis hecho, y porque entendemos que así cumple a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda, es nuestra merced y voluntad que, ahora y de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere, seáis nuestro factor de la dicha isla de San Juan, y que, así como nuestro factor de ella, vos y no otra persona alguna uséis del dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes, según y como lo hacen y deben usar los nuestros factores de la isla Española y Cuba. Y por esta nuestra carta, mandamos al nuestro gobernador y a los otros oficiales de la dicha isla que, luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, ni segunda ni tercera yusión, tomen y reciban de vos, el dicho Juan de Villa, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho, vos hayan, reciban y tengan por nuestro factor de la dicha isla, y usen con vos en el dicho oficio y no con otra persona alguna, en todos

los casos y cosas a él anexos y concernientes, y vos guarden y hagan guardar todas las honras, mercedes y gracias y franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que, por razón de ser nuestro factor de la dicha isla de San Juan, debéis haber y gozar y se vos deben ser guardadas, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna y que en ello, ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, acá nos por la presente vos recibimos y tenemos por recibido al dicho oficio y ejercicio de él, y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ello o por alguno de ellos a él no seáis recibido. Y es nuestra merced que hayáis y llevéis en cada un año, con el dicho oficio, todo el tiempo que lo tuviéredes, otros tantos maravedíes de salario como el dicho Baltasar de Castro con él tenía y llevaba, de las rentas y provechos que tuviéremos en la dicha isla, y no habiendo en el dicho tiempo rentas ni provechos de que vos podáis ser pagado, no seamos obligados de vos pagar cosa alguna del dicho salario, el cual mandamos al nuestro tesorero de la dicha isla que de cualquier oro y otras cosas de su cargo vos lo dé y pague en cada un año, desde el día que vos presentáredes con esta nuestra carta ante la nuestra justicia y oficiales de la dicha isla en adelante, todo el tiempo que por nos lo tuviéredes, en que tomen en cada un año vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado signado de esta nuestra carta, mandamos que le sean recibidos y pasados en cuenta los dichos maravedíes, y mandamos a los oficiales de la dicha isla que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen, y, sobreescrita y librada de ellos, este original tornen a vos, el dicho Juan de Villa, para que la tengáis por título del dicho oficio. Y mandamos al nuestro gobernador y oficiales de la dicha isla que, antes que vos dejen usar el dicho oficio, tomen de vos fianzas llanas y abonadas

en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de nuestra Hacienda y para que en todo guardaréis y cumpliréis nuestras instrucciones y provisiones, y que los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas, que así hubiéredes dado, que las pongan en el arca de las tres llaves y envíes un traslado de ellas, autorizado en pública forma, al nuestro Consejo de las Indias”.

Dada en Madrid a 18-IX-1540. Fr. G. Cardinalis Hispalensis. Yo, Pedro de los Cobos, secretario de Sus Majestades, la hice escribir por su mandado; el gobernador en su nombre.

En las espaldas de la dicha provisión estaba el sello real y escrito y firmado lo siguiente: El doctor Beltrán, Episcopus Lucensis. El doctor Bernal. El licenciado Gutierre Velázquez. Registrada Ochoa de Luyando. Por chanciller Blas de Saavedra. Asentose esta provisión real en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla en 15-XI-1540. Francisco Tello. Diego Zárate. El licenciado de Castroverde.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre”, etc. “Por hacer bien y merced a vos, Luis Pérez de Lugo, acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración de ellos, es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere, seáis nuestro contador de la isla de San Juan, en lugar y por fin y muerte de Baltasar de Castro, nuestro contador que fue de ella, y que, así como nuestro contador de la dicha isla vos y no otra persona alguna, uséis del dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes, según como lo han hecho otros nuestros contador que han sido en ella. Y por esta nuestra carta mandamos al nuestro gobernador, alcaldes ordinarios y a los otros oficiales de la di-

cha isla que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, ni segunda ni tercera yusión, tomen y reciban de vos, el dicho Luis Pérez de Lugo, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho, vos vayan, reciban y tengan por nuestro contador de la dicha provincia (*sic*) y usen con vos en el dicho oficio y no con otra persona alguna, en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que, por razón de ser nuestro contador de la dicha isla de San Juan, debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, acá nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos y por alguno de ellos a él no seáis recibido. Y es nuestra merced que hayáis y llevéis en cada un año, con el dicho oficio, de todo el tiempo que lo tuviéredes, otros tantos maravedíes de salario como con el dicho oficio tenía y llevaba García Troche, nuestro contador que fue de la dicha isla, de las rentas y provechos que en ella tuviéremos, y no habiendo en el dicho tiempo rentas ni provechos de que vos podáis ser pagado, no seamos obligados de vos pagar cosa alguna del dicho salario, el cual mandamos al nuestro tesorero de la dicha isla que de cualquier oro y otras cosas de su cargo, vos lo dé y pague en cada un año, desde el día que vos hiciéredes a la vela en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, en adelante, todo el tiempo que por nos lo tuviéredes, y que tomen en cada un año vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado signado de esta nuestra provisión, mandamo que le

sean recibidos y pasados en cuenta los dichos maravedíes, y mandamos a los nuestros oficiales de la dicha isla que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen, y sobreescrita y librada de ellos, este original tornen a vos, el dicho Luis Pérez de Lugo, para que lo tengáis por título del dicho oficio. Y mandamos a los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que, asimismo, la asienten en los nuestros libros que ellos tienen, y que, antes que vos dejen pasar a usar el dicho oficio, tomen de vos fianzas llanas y abonadas en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de nuestra Hacienda, y porque en todo guardaréis y cumpliréis nuestras provisiones e instrcciones, y porque vos podría ser dificultoso darlas en Sevilla ante los dichos nuestros oficiales, es nuestra merced que las podáis dar en cualquier partes de estos nuestros reinos, ante los corregidores de la provincia donde así las diéredes, a los cuales mandamos que las tomen de vos llanas y abonadas en la dicha cantidad, y mandamos a los dichos nuestros oficiales de Sevilla que reciban de vos los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas que así hubiéredes dado, y las pongan y tengan en el arca de las tres llaves, con las escrituras de la dicha Casa, y que con ellas vos dejen ir libremente a usar el dicho oficio, aunque no las déis en la dicha ciudad de Sevilla”.

Dada en Valladolid a 4-IV-1542.

Yo, el Rey. Yo, Juan de Samano, secretario, la hice escribir por su mandado.

En las espaldas de la provisión estaba el sello real y escrito y firmado lo siguiente: El doctor Beltrán, Episcopus Lucensis. El doctor Bernal. El licenciado Gutierre Velázquez. Registrada Ochoa de Luyando. Por chanciller Blas de Saavedra. Asentose en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla en 30-VI-1542. Luis Pérez de Lugo presentó ante nos una escritura

de fianzas de los 2.000 ducados, los cuales pasaron ante Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, en miércoles 28-VI-1542 y están en poder de mí, el contador Diego de Zárate. Diego de Zárate. Francisco Duarte. García Tello de Guzmán.

En 30-IX-1542, ante Francisco de Aguilar y Diego Muriel, alcaldes en San Juan, y Juan de Castellanos, Juan de Villa y Martín de Aguiluz, oficiales, y en presencia de mí, Hernando Pérez, escribano público y del Cabildo, pareció Luis Péerez de Lugo, vecino, y presentó esta provisión de Su Majestad y pidió a sus mercedes la obedeciesen y recibiesen al oficio de contador, la cual fue obedecida y fue recibido al oficio, según que ante mí está asentado y lo firmé de mi nombre, Hernando Pérez, escribano público y del Concejo.

Así presentadas las dichas instrucción y provisiones, el gobernador, habiéndolas visto, y como por ellas no parece qué cantidad de salario cada uno de ellos ha de haber en cada un año, y porque conviene que conste por dónde y cómo hasta ahora se han librado, para que se reciban en cuenta al tesorero, mandó que se les notifique que para mañana jueves 3-(XII) muestren por dónde han llevado los salarios, para que provea lo que convenga a justicia; lo cual mandó en haz de dichos tesorero y factor. Testigo: Alonso de Molina, tercero contador.

Después de lo susodicho, en San Juan de Puerto Rico, 2-XII-1545, por mí, el escribano, fue notificado lo proveído al contador Luis Pérez de Lugo, siendo testigo Pedro de Campo, alguacil estante. Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en San Juan de Puerto Rico, 9-XII-1545, los oficiales trajeron las provisiones originales con que los oficiales pasados han usado sus oficios y llevado sus salarios, y no embarcante que en los libros de los oficiales tienen asentado los traslados de las provisiones.

Luego, el gobernador mandó que se pongan las dichas provisiones para que conste, las cuales son estas que siguen:

“El Rey”

“Andrés de Haro, nuestro tesorero general de la isla de San Juan, las personas a quien habiéis de dar y pagar en cada un año sus salarios en la dicha isla, y no a otras ningunas si no tuvieren cédula o mandamiento de nos para ello, son las siguientes:

A Antonio Sedeño, nuestro contador que ahora es de la dicha isla de San Juan, cuarenta mil maravedíes en cada un año, según se contiene en la provisión que para usar y ejercer el dicho oficio le mandamos dar.

A Miguel Díaz de Aux, nuestro factor de la dicha isla de San Juan, treinta mil maravedíes en cada un año, según se contiene en la provisión que para usar y ejercer el dicho oficio le mandamos dar.

A vos el dicho tesorero vos habéis de pagar en cada un año ochenta mil maravedíes, según se contiene en la provisión que para usar y ejercer el dicho oficio de tesorería vos mandamos dar.

Los cuales dichos maravedíes habéis de dar y pagar a los dichos nuestros oficiales, a los que ahora son o serán de aquí adelante, por los tercios de cada un año, según y de la forma y manera que se usa y hace en la isla Española con los dichos oficiales de ella, y no habéis de pagar otras ningunas cuantías de maravedíes a ningunas personas, salvo a las que estuvieren con nuestros indios en las granjerías y minas y en otras cosas de nuestro servicio, lo que con ellos fue asentado e igualado por vos y los nuestros oficiales de la dicha isla de San Juan, y, asimismo, a las otras personas que llevaren provisión o mandamiento nuestro para ello, o que tengan provisión de nos, porque a los

tales mi merced y voluntad es que les sean dados y pagados los maravedíes que en vos les libraremos, los cuales les pagaréis sin poner en ello impedimento alguno, y tomaréis sus cartas de pago, con las cuales y con el mandamiento o cédula que para ello vos llevaren para vos, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los maravedíes que así pagáredes, lo cual mando que así cumpláis, siendo primero tomada la razón de esta mi nómina en la Casa de la Contratación de Sevilla por los nuestros oficiales de ella”.

Fecha en Valladolid a 2-VI-1513.

Yo, el Rey. Por mandado de su Alteza, Lope de Conchillos.

En las espaldas de la cédula estaba escrito y firmado lo siguiente: Asentose esta nómina en los libros de la Contratación de Sevilla en 17-VIII-1513. El doctor Matienzo. Ochoa de Isasigui. Juan López de Recalde.

“Doña Juana, por la gracia de Dios”, etc. “Por cuanto el Rey, mi señor y padre, y yo habíamos proveído de nuestro factor de la isla de San Juan (*roto*) Conchillos de Liori, y yendo a servirnos en el dicho oficio y sin haber tomado la posesión de él murió y pasó de esta presente vida, acatando la suficiencia y habilidad de vos, Baltasar de Castro, y entendiendo que así cumple a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda, es mi merced y voluntad que, por el tiempo que mi merced y voluntad fuere, seáis nuestro factor de la dicha isla de San Juan, y como tal mi factor, por la parte que a mí toca y atañe, recibáis en vos todas las mercaderías y cosas que a la dicha isla enviaren los nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en Sevilla, y lo que enviare a la dicha isla, por nuestro mandado, de otras cualesquier partes, y de la dicha isla para se vender y registrar en ella, lo vendades y hagades todo conforme a lo que hasta aquí han

hecho los otros mis factores que han sido de la dicha isla de San Juan y de la isla Española, y tengáis, asimismo, cargo de todas las otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes, según dicho es. Y es mi merced y mando que llevades de salario en cada un año, en tanto que usáredes del dicho oficio, cuarenta mil maravedíes, los cuales, es mi voluntad que los comencéis a ganar desde el día de esta mi carta y desde en adelante, todo el tiempo que lo usáredes, los cuales dichos cuarenta mil maravedíes, que mando a Andrés de Haro, nuestro tesorero de la dicha isla de San Juan, y a otro cualquier tesorero que es o fuere de la dicha isla, que vos dé y pague en cada un año, de cualesquier maravedíes y oro de su cargo, y que tomen vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado de esta mi carta, signada de escribano público, mando que les sean recibidos y pasados en cuenta en cada un año los dichos cuarenta mil maravedíes, sin otro recaudo alguno. Y porque para usar del dicho oficio, asimismo tenéis provisión del dicho Rey, mi señor, y en ella señalados otros cuarenta mil maravedíes, entiéndase que, por virtud de ambos poderes, habéis de llevar, ni vos ha de ser dados ni pagados, más de una vez cada año. Y mando a las nuestras justicias y oficiales de la dicha isla que vos hagan y tengan por nuestro factor de ella, como dicho es, y usen con vos y no con otra persona alguna del dicho oficio y en los casos y cosas a él anexas y concernientes, y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades y todas las otras cosas que, por razón del dicho oficio, debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, que para usar del dicho oficio, y para todo lo demás a él anexo y concerniente, por esta mi carta, vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias, tomándose primeramente la razón de dicha mi carta en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla, por los nuestros oficiales de ella”.

Dada en Guaza a 12-XII-1514.

Yo, el Rey. Yo, Lope de Conchillos, secretario de la Reina, lo hice escribir por mandado del Rey, su padre.

En las espaldas de la dicha provisión estaba el sello real y escrito y firmado lo siguiente: Registrada Francisco de los Cobos. (*roto*) por chanciller. Asentose esta provisión en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla en 20-XII-1514. Pedro de Isasigui. Juan López de Recalde.

En San Germán, de esta isla de San Juan, en 9-VII-1515, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano de la Audiencia y Juzgado del licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia y repartidor de los caciques e indios de esta isla, y de los testigos de yuso escritos, Baltasar de Castro presentó esta provisión al licenciado y a Andrés de Haro, tesorero, y Antonio Sedeño, contador, y les pidió la cumplan, según su Alteza lo manda, la cual, por mí, el dicho escribano, les fue leída y los dichos señores dijeron que la obedecían y que habían y hubieron por factor a Baltasar de Castro. En fe de lo cual dí ésta firmada de mi nombre. Testigos: Diego de Malpartida, Francisco de Cardona, Francisco de Cueto y Martín Rodríguez. Juan Pérez, escribano. En este traslado de esta provisión van dos partes en blanco, el primero estaba rasgado el nombre y en el otro no aparecían las letras, de lo cual, yo, el escribano, doy fe.

“El Rey”

“Nuestros oficiales de la isla de San Juan: Por parte de Baltasar de Castro, nuestro factor de la dicha isla, me ha sido hecha relación que, a causa de poner, como pone, un teniente en la villa de San Germán, y de la careza de mantenimiento y otras que siempre hay en esa dicha isla, con cuarenta mil maravedíes que tiene de salario con el dicho oficio, no se puede sustentar; y me

fue suplicado se lo mandase acrecentar, o como la mi merced fuese, lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias y conmigo consultado, acatando lo susodicho, túvelo por bien. Y por la presente, es nuestra merced y mandamos que el dicho Baltasar de Castro, nuestro factor, demás de los dichos cuarenta mil maravedíes, que así tiene de salario con el dicho oficio, haya y tenga en cada un año veinte mil maravedíes, que son por todos sesenta mil maravedíes. Por ende, yo vos mando que pongades y asentades así en los nuestros libros que vosotros tenéis, desde el día que esta mi cédula vos fuere notificada, en adelante, de cualesquier maravedíes y oro y otras cosas del cargo de vos, el dicho nuestro tesorero, dad y pagad al dicho factor Baltasar de Castro, o a quien su poder hubiere, los dichos veinte mil maravedíes en cada un año, todo el tiempo que por nos tuviere el dicho oficio, demás de los dichos cuarenta mil maravedíes que así tiene con él de salario, los cuales dichos veinte mil maravedíes le dad y pagad, según dicho es, a los tiempos según que le pagáredes el dicho salario, y tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder hubiere, con la cual y con el traslado de esta mi cédula, se vos reciban en cuenta los maravedíes que, conforme a ella, le pagáredes, la cual asentaréis en los dichos nuestros libros, y sobreescrita y librada de vosotros, volveréis al dicho factor, para que él la tenga y lo en ella contenido haya efecto”.

Fecha en Valladolid a 20-IV-1537.

Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Cobos, comendador mayor.

En las espaldas de la dicha cédula estaban seis señales de firmas y escrito y firmado lo siguiente: En 31-V-1538 presentó esta cédula Baltasar de Castro, factor, ante nos, los oficiales de Su Majestad, la cual se asentó en los libros que en nuestro poder están. Baltasar de Castro. Juan de Castellanos. García Troche.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, y doña Juana, su madre”, etc. “Por cuanto Antonio Sedeño, nuestro contador de la isla de San Juan, sin licencia nuestra, se ha ido de la dicha isla y ha dejado el dicho oficio, y no embargante que por nos le ha sido mandado que lo sirva personalmente, no lo (*ha*) querido hacer, por lo cual el dicho oficio está vaco. Por ende, por hacer bien y merced a vos, García Troche, vecino y regidor de la ciudad de Puerto Rico de la dicha isla, acatando vuestra suficiencia y habilidad y fidelidad y los servicios que nos habéis hecho, y porque entendemos que así cumple a nuestro servicio y al buen recaudo de nuestra Hacienda, es nuestra merced y voluntad que, ahora y de aquí adelante, cuanto nuestra merced y voluntad fuere, seáis nuestro contador de la dicha isla de San Juan, en lugar del dicho Antonio Sedeño, y que, así como nuestro contador, vos y no otra persona alguna uséis del dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes, conforme a la instrucción que al dicho Antonio Sedeño se le dio. Y por esta nuestra carta, mandamos a la nuestra justicia y oficiales de la dicha isla que, luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta, mandamiento, segunda ni tercera yusión, tomen y reciban de vos, el dicho García Troche, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho, vos hayan y reciban y tengan por nuestro contador de la dicha isla, y usen con vos en el dicho oficio y no con otra persona alguna, en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que, por razón de ser nuestro contador de la dicha isla, debéis haber y gozar y vos deban ser guardadas, todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa al-

guna, y que con ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, acá nos por la presente vos recibimos al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ello o por alguno de ellos a él no seáis recibido. Y es nuestra merced y voluntad que hayáis y llevéis en cada un año, con el dicho oficio, todo el tiempo que lo tuviéredes, sesenta mil maravedíes, los cuales dichos maravedíes del dicho salario hayáis y llevéis y vos sean dados y pagados de las rentas y provechos que tuviéremos en la dicha isla, el cual dicho salario, mandamos al nuestro tesorero de la dicha isla que de cualquier oro y otras cosas de su cargo vos lo dé y pague en cada un año, desde el día que con esta nuestra carta os presentáredes ante los nuestros oficiales de la dicha isla, en adelante, todo el tiempo que por nos tuviéredes el dicho oficio y que tomen en cada un año vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado signado de esta nuestra provisión, mandamos que le sean recibidos y pasados en cuenta los dichos sesenta mil maravedíes. Y mandamos a los otros nuestro oficiales de la dicha tierra que asienten esta nuestra carta en los libros que ellos tienen, y, sobreescrita y librada de ellos, este original torne a vos, el dicho García Troche, para que lo tengáis por título del dicho oficio. Y mandamos a los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que, asimismo, la asienten en los nuestros libros que ellos tienen, y que tomen de vos, o de otra persona en vuestro nombre, fianzas llanas y abonadas en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de nuestra Hacienda, y para que en todo guardaréis y cumpliréis nuestras instrucciones y provisiones, y porque vos podría ser dificultoso darlas en Sevilla ante los nuestros oficiales, es nuestra merced que las podáis dar en cualesquier partes de estos nuestros reinos, ante los corregidores de

las provincias donde así la diéredes, a los cuales mandamos que las tomen de vos llanas y abonadas en la dicha cantidad, y mandamos a los dichos nuestros oficiales de Sevilla que reciban los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas que así por vos se hubieren dado, y las pongan y tengan en el arca de tres llaves, con las escrituras de la dicha Casa, aunque no las déis en dicha ciudad de Sevilla”.

Dada en Valladolid a 20-IV-1537. La cual mandamos sacar por duplicada de los nuestros libros de las Indias, en Valladolid a 18-III-1538.

Yo, la Reina. Yo, Juan Vázquez de Molina, secretario, la hice escribir por su mandado.

“Y en las espaldas de la dicha provisión estaba el sello real y escrito y firmado lo siguiente: El conde don García Manrique. El doctor Beltrán. Licenciado Juárez de Carvajal. El doctor Bernal. El licenciado Gutierre Velázquez. Registrada Bernal de Arias. Por chanciller Blas de Saavedra”. Asentose esta provisión en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla a 26-III-1538. “Y decimos que el dicho García Troche dio las fianzas de los” 2.000 ducados. El licenciado Castoverde. García Tello de Guzmán. Pedro Mejía.

Después, en 12-XII-1545, el gobernador, habiendo visto todas las dichas provisiones e instrucciones presentadas, y visto cómo por ellas no consta por dónde se han librado, por los oficiales pasados, (a) algunas personas, maravedíes de la Hacienda de Su Majestad, así por los salarios, como por mercedes en especial, el salario que se da y ha dado a los veedores, que se da a guardas de la aduana y de la mar y la décima de las rentas que se ha dado al almirante Luis Colón, hasta que Su Majestad mandó que no se le diese, y del salario que se ha dado a Pedro de Espinosa, vecino y regidor,

del tiempo que fue alcaide de la Fortaleza, que de todas éstas no se halló las provisiones por donde llevaban sus salarios, y remítense las provisiones que al presente tienen a las pasadas, y para que al tesorero se le pudiese pasar en cuenta lo que ha pagado a los susodichos, por mandado del gobernador se vieron las cuentas que fueron tomadas a los primeros tesoreros, de más de 30 años a esta parte, y por ellas pareció que se libraron al Almirante la décima que tenía merced, a Diego de Arce, veedor desde el año 1513 hasta que falleció, su salario de 30.000 maravedíes cada año, firmado en las cuentas por el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón y Francisco Velázquez, jueces de cuentas que fueron, y a Juan de Villasante, veedor que fue, 30.000 maravedíes de salario cada año y a Diego de Cuéllar 30.000 maravedíes cada año, y fue visto por el gobernador un traslado, signado de escribano público, del nombramiento de veedor a Diego de Cuéllar.

“Vos, Juan de Villasante, veedor por virtud de una cédula de Su Majestad” fecha en Madrid a 9-VI-1530, “de todo lo cual yo, el dicho escribano, doy fe que la vi y está de la forma y manera que arriba se declara”.

Asimismo, en lo que toca al salario que se da a las dichas guardas, los dichos oficiales exhibieron una instrucción refrendada de Juan de Samano, hecha en Madrid a 22-XII-1529, en la cual está un capítulo que dice:

“Otrosí, mandamos que los dichos nuestros oficiales tengan puestas dos guardas en el río de Puerto Rico y San Germán de la dicha isla, hábiles y suficientes para el cargo de la dicha guarda, y que el uno tenga libro de todo lo que se descargase de todas las naos para comprobar con el registro, y la otra guarda esté en la Casa de la Contratación, donde se hace la dicha valuación, para contar todas las menudencias que se llevaren, a

las cuales dichas guardas se les dé otro tanto salario como hasta aquí se les ha dado y la cuarta parte que ellos tomaren por descaminados, las cuales dichas guardas mandamos que pongan los dichos nuestros oficiales que sean a su contentamiento, porque si algún daño viniere a nuestra Hacienda por su culpa o negligencia, lo han de pagar los dichos nuestros oficiales por sus personas y bienes”.

“Y yo, el dicho escribano, doy fe que en la cuentas que el licenciado Antonio de la Gama, juez de residencia”, tomó a Blas de Villasante, tesorero, en la data que dio están dos partidas, cada una de 10 ps., en que dice en una que pagó a Miguel de Toledo, guarda, por un tercio de un año, que comenzó a 1-II-1528 que se cumplió en 31-V-(1528), 10 ps. a razón de 30 ps. cada año, y en la otra partida que pagó a Gómez Briceño, guarda, 10 ps. por un tercio de una año, desde 1-I hasta 30-IV-1528, según las partidas a que me refiero.

Otrosí, yo, el escribano, doy fe que por los oficiales, por mandado del gobernador, fue traída una provisión para que conste cómo se pagó la décima al Almirante, la cual es fecha en Valladolid a 23-XI-1537, firmada por Su Majestad y refrendada de Juan Vázquez, la cual dice a sus oficiales que por otras cédulas había enviado a mandar que desde 7-VII-1536 no pagasen a María de Toledo, virreina de las Indias, ni al almirante Luis Colón, su hijo, ni a los otros hijos e hijas, cosa alguna de lo que en esta isla les estaba mandado pagar de diezmos, ni salarios, derechos ni quitaciones. por virtud de sus servicios, y que le fue pedido por la virreina que lo que hasta el 7-VII-(1536) se le debiese, se lo pagase, y Su Majestad, por la cédula, manda que se le pague la décima hasta dicho día, no embargante que el oro no estuviese fundido, ni cobrado los derechos de ello hasta el 7-VII, por virtud de la cual se lo recibió en cuenta.

Otrosí, yo, el escribano, doy fe que los dichos oficiales, por mandado del gobernador, presentaron una sobrecarta de Su Majestad, despachada de su presidente y oidores que residen en Santo Domingo de la Española, por la cual hace merced a Pedro de Espinosa, vecino y regidor de esta ciudad, que sea alcaide de la Fortaleza, por muerte de García Troche, a quien Su Majestad tenía hecha merced de la alcaidía con 30.000 maravedíes de salario cada año, y que se entregase la Fortaleza, estando acabada y que recibiesen de él el homenaje que en tal caso se requiere, la cual tuviese en tanto que Su Majestad otra cosa proveyese, la cual provisión fue dada en Santo Domingo a 26-X-1540, sellada con el sello real, firmada de su presidente y oidores y refrendada de (*manchado*) y una fe refrendada de Hernando Pérez, escribano de esta ciudad, a 8-(*manchado*)-1540, da fe que por Juan de Castellanos, tesorero, fue recibido de Pedro de Espinosa el homenaje y le entregó la Fortaleza.

Después, en San Juan de Puerto Rico, 9-I-1546, el gobernador dijo que, por cuanto el tesorero Juan de Castellanos está en cama del mal de la gota, están suspendidas las cuentas, que, porque las dichas fenezcan, mandaba al tesorero que dé carta de poder a una persona que en su nombre asista a las cuentas y traiga su descargo.

En este dicho día, por mí, Pedro de Mendoza, escribano, fue notificado lo susodicho a Juan de Castellanos en su morada, y, en cumplimiento de lo proveído por el gobernador, por ante mí, otorgó el poder siguiente:

En San Juan de Puerto Rico, 9-I-1540, por ante mí, Pedro de Mendoza, escribano de Su Majestad y de las dichas cuentas, y testigos, pareció el tesorero Juan de Castellanos y dijo que daba y dio su poder libre, llenero y bastante, según que de derecho se requiere, a Marín de Salinas, vecino, que está ausente, bien así

como si estuviese presente, especialmente para que en su nombre asista a las cuentas y lleve los libramientos y dé la cuenta y hacer en el caso todo aquello que a su derecho convenga, con todas las incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y lo relevo según derecho, y para lo así tener, guardar, cumplir y haber por firme obligó su persona y bienes habidos y por haber y lo firmó de su nombre. Testigos: Alonso de Molina, Pedro de Castellanos, Francisco Flores, vecinos y estantes. Juan de Castellanos. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano.

Después, en San Juan de Puerto Rico, 25-I-1546, el gobernador dijo que, por cuanto el tesorero ha dado los libramientos y libranzas que había pagado de la Hacienda desde que fue recibido a su oficio hasta el último día del año 1545, que porque algunos no le han sido recibidos en cuenta por no haber dado el recaudo que conviene y se acabó de dar el sábado 23-I, por tanto, mandó que notifique al tesorero que, dentro del tercer día siguiente, traiga todo el recaudo para que las partidas que ha dado por descargo le sean recibidas en cuenta, con apercibimiento que no las trayendo en dicho término, hará en el caso lo que sea justicia.

Otrosí, el gobernador mandó que notifique al tesorero que si tiene otro descargo para estas cuentas, que dentro de 6 días primeros siguientes, lo presente ante su merced, para que se asiente sucive (*sic*) del descargo que no ha dado, con apercibimiento que no lo dando en dicho término, proveerá lo que sea justicia.

En este dicho día, por mí, el escribano, fue notificado lo proveído por el gobernador al tesorero Juan de Castellanos. Testigos: Marín de Salinas y Alonso López, vecinos. Pedro de Mendoza, escribano.

En San Juan de Puerto Rico, 8-II-1546, ante el licenciado Íñigo López Cervantes de Loaysa, oidor de Su Majestad en su

real Corte y Chancillería y gobernador y justicia mayor de esta ciudad e isla de San Juan, y juez de cuentas en lo tocante a la Real Hacienda, en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, pareció el tesorero Juan de Castellanos y presentó un pedimento y un interrogatorio, firmado de su nombre, que sigue:

“Muy Magnífico Señor”: Juan de Castellanos, tesorero, digo que me fue mandado que dé los libramientos que he presentado, de lo que no me quiere pasar en cuenta lo que he pagado a Pedro de Espinosa, alcaide que fue de la Fortaleza, sin que muestre cómo, al tiempo que se recibió (*de*) alcaide, estaba acabada la Fortaleza, y para que le conste, pido reciba información de los testigos que presentaré. Otrosí, que para lo que tengo pagado de lo que se ha gastado en los reparos de la Casa de la Fundición y Contratación y cosas necesarias para dicha casa, que, además del acuerdo de que hago presentación, vuestra merced reciba información de los testigos que presentaré. Otrosí, que para lo que se ha gastado en la Fortaleza del Morro, que se ha hecho a la entrada del puerto para defensa de esta ciudad e isla, vuestra merced lo vea y reciba información, de cómo convino gastarse y conviene que se gaste más por estar acabado, de los testigos que presentaré. Otrosí, que lo de las guardas, velas, artillería y munición se hizo porque Su Majestad envió que estuviésemos apercebidos por causa de los corsarios franceses, y para información pido reciba los testigos que presentaré. Otrosí, que lo que se ha pagado a Juan de Ibarra, vecino, y a los frailes que fueron dos veces, en los barcos, a dar aviso en La Española a los señores presidente y oidores, que los corsarios franceses andaban alrededor de esta isla y quemaron y robaron San Germán, porque, a la sazón, había muchos navíos en La Española de partida para España, cargados de azúcar, cueros y cantidad de oro y habían de pasar por donde ellos estaban, por las cuales causas me debe pasar en cuenta lo que así se ha librado y pagado, pues es poca cosa. Juan de Castellanos.

El gobernador lo hubo por presentado y mandó que el tesorero dé información, el cual interrogatorio va al principio de la información.

Después, en San Juan de Puerto Rico, 17-II-1546, ante el gobernador, en presencia de mí, Pedro de Mendoza, pareció Juan de Castellanos y presentó por testigos a Marín de Salinas, Francisco de Toro, Diego Ramos y Alonso Gutiérrez, albañil, vecinos, de los cuales fue recibido juramento en forma de derecho. En 18-II-1546 Juan de Castellanos presentó por testigos a Hernando Pérez, escribano público y del Cabildo y vecino, y fue de él recibido juramento. En 19-II-1546 Juan de castellanos presentó por testigos a Francisco Juancho y Alonso de Molina, vecinos, de los cuales fue recibido juramento.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos: Primeramente, si conocen a Juan de Castellanos y si saben que todo lo que ha pagado ha sido por libramientos de los contadores o factor, de que hago presentación; si saben que al tiempo que Pedro de Espinosa fue recibido por alcaide de la Fortaleza, se le tomó homenaje y se le entregó, la Fortaleza estaba acabada y pasó a vivir en ella hasta que vino proveído por alcaide Jerónimo Lebrón, gobernador que fue de esta isla; si saben que lo que se ha gastado en la Fortaleza del Morro, que se hizo por mandado de Su Majestad, ha sido necesario para la defensa del puerto, y que conviene gastarse más para estar acabada; si saben que Su Majestad envió carabela de España, solamente a dar aviso cómo habían partido 35 naos francesas, para estas partes, de las costa de Bretaña y Lombardía (*sic*), mandándonos que estuviésemos sobre aviso para los resistir, y fue necesario comprar artillería y munición y poner artilleros y hombres que les ayudasen y velas en las fortalezas, y que si otra cosa se hiciera, viniera algún desastre de quemar esta ciudad y robarla, como hicieron (*en*) San Germán y

otros pueblos; si saben que por mandado de Su Majestad se compró la Casa para la contratación y fundición y para que viviesen sus oficiales, y para poner la Casa en perfección, ha sido necesario gastarse para reparos como en otras cosas necesarias, como fue acordado por los oficiales, y que si se dejara de hacer, no se pudiera hacer la fundición del oro como convenía, ni tampoco para donde se pusiesen las mercaderías que traen los mercaderes para las avaluar; si saben que en los años pasados vinieron ciertos navíos de corsarios franceses y robaron una carabela que salió del puerto de esta ciudad, la cual, como reconoció que venía una nao de corsarios, como salió de este puerto, se fue a zaborar dos leguas de esta ciudad, a la boca de Toa, y los franceses enviaron un pataje en pos de ella y robaron todo lo que hallaron y se fueron costa abajo, haciendo daño y robando en los hatos de vacas y de allí fueron a San Germán y lo robaron, y que para dar relación de esto a Santo Domingo, se tomó un barco de Juan de Ibarra con ciertos hombres; si saben que en la nao de (*en blanco*) se tomó otro barco para dar aviso en Santo Domingo de los corsarios franceses que segunda vez quemaron y robaron San Germán, en que se dieron 100 ps. de oro a fray Pedro, por ser hombre práctico en la navegación, porque fuese por donde los franceses no le encontrasen, por estar en el camino por donde van las naos que vienen de (*manchado*) y las que salen de La Española, y envió el aviso porque había muchos navíos en Santo Domingo para ir a Castilla. Juan de Castellanos.

Diego Ramos declaró lo siguiente: A la primera pregunta que conocía a Juan de Castellanos, y que sabe que los tesoreros pagan por libramientos de los contadores, que se remite a los libramientos de los que parece haber pagado el tesorero; preguntado por las preguntas generales, que es de edad de 60 años y que no le toca ninguna de las otras preguntas generales. A la segunda

pregunta, que se halló presente cuando se tomó el homenaje a Pedro de Espinosa como alcaide y le vio pasarse a la Fortaleza a vivir con su mujer e hijos, y, cuando le entregaron la Fortaleza, estaba toda cercada y sus puertas como al presente las tiene, la cual tuvo como alcaide hasta que vino Jerónimo Lebrón por gobernador. A la tercera pregunta, que la mejor fuerza que este puerto y ciudad tiene es el Morro, y por esto, le parece que todo ha sido bien gastado para tener defensa. A la cuarta, que vio cómo llegó la carabela con el aviso, puede haber 3 años, y vio los despachos (*manchado*). A la quinta, que ha oído decir que los oficiales compraron la Casa para el factor Baltasar de Castro, siendo tesorero Blas de Villasante y contador Antonio Sedeño, según la cédula real, y que habían de gastar lo necesario para la obra, según los acuerdos de los oficiales, a los cuales y a la cédula se remite. A la sexta, que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo (*manchado*) en esta ciudad y vio lo contenido en la pregunta. A la séptima, que vio como el barco (*manchado*) en esta ciudad, y los oficiales y la justicia que (*manchado*) para dar el aviso en Santo Domingo porque habían aparecido dos naos francesas por la banda del sudeste de esta isla y este testigo envió el aviso a esta ciudad con Juan de la Cruz, vecino, y este testigo vino desde 26 días y vio partir a fray Pedro en el barco, porque había traído nueva cómo habían quemado San Germán y porque había aviso en esta ciudad de cómo había naos para ir a España en el puerto de Santo Domingo, y de esta causa enviaron este barco, y que oyó decir como ha costado 100 ps. el barco y la ida de fray Pedro, lo habían pagado al prior fray Juan de la Madalena, y que esto sabe del caso para el juramento que hizo. Diego Ramos.

Marín de Salinas declaró lo siguiente: A la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos, y en cuanto a los libramientos, que se remite a ellos; preguntado por las generales, que es de

edad de 40 años y que no le toca ninguna. A la segunda pregunta, que no sabe más que cuanto oyó decir, porque no estaba en esta ciudad a la sazón. A la tercera, que le parece que lo que se ha gastado en la defensa del Morro ha sido bien gastado, porque es muy necesario para defensa del puerto. A la cuarta, que puede haber 2 años que vio venir de España la carabela contenida en la pregunta, a dar el aviso, y vio la cédula de Su Majestad, por lo cual convino hacerse lo que dice la pregunta. A la quinta, que no se halló en esta ciudad cuando se compró la casa, pero que le parece que lo que se ha gastado ha sido menester, porque más daño recibirían las dichas casas si no se hubieran reparado al propósito de las fundiciones y avaluaciones, y que en lo tocante a que los oficiales puedan vivir en las casas, lo ha oído decir a los oficiales de 5 años a esta parte. A la sexta, que no estaba en esta ciudad a la sazón, porque estaba en San Germán, donde fue la nao y quemó la villa. A la séptima, dijo que este testigo entendió en despachar el barco y concertado con los frailes y con frey Pedro, y sabe cómo las naos que estaban en santo Domingo para España y para venir a esta isla el gobernador Jerónimo Lebrón y otros vecinos, y que le dijo el tesorero cómo los señores presidente y oidores habían escrito a los oficiales y a la justicia cómo Su Majestad era servida y que se lo tenían en servicio. Marín de Salinas.

Alonso Gutiérrez, albañil, vecino. declaró lo siguiente: A la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos, y que a este testigo se le han dado libramientos que le han pagado de su trabajo de albañil de obras, los cuales se los libraban los contadores que han sido y Luis Pérez de Lugo, y que otros libramientos cree que serán hechos como los que a él se le daban; preguntado por las generales, que es de edad de 40 años y que no le toca ninguna. A la segunda pregunta, que sabe y vio que cuando Pedro de Espinosa entró a esta Fortaleza a ser alcalde, que podía haber 4

ó 5 años, que vio la Fortaleza toda cercada y con las puertas que al presente tiene, porque fue en acabar la Fortaleza como albañil, que fue lo último que se acabó una escalera para salir al servicio del aposento de la Fortaleza, y que no estuvo presente al homenaje. A la tercera, que le parece que toda la obra que se ha hecho en el Morro ha sido provechosa, porque toda la fuerza de esta ciudad y del puerto están en el Morro, el cual estando acabado como lo está, no puede entrar navío por el puerto sin que del Morro sea detenido o echado a fondo, y que ha sido bien gastado en la obra. A la cuarta, que vio la carabela que dice la pregunta que vino a este puerto a dar aviso por mandado de Su Majestad para que todo estuviese a buen recaudo y apercebidos, el cual dicho recaudo, el capitán de la carabela lo dio a la justicia y oficiales y se vio en casa del obispo Rodrigo Bastidas, y entonces acordaron que toda la gente de esta ciudad la velasen y guardasen, y pusieron artillero en la Fortaleza del Morro y velas para que de día y de noche guardasen y velasen el puerto y lo mismo hacían los vecinos de esta ciudad, y a este testigo le cupo ciertas noches que veló, lo cual le parece a este testigo que fue bien gastado y la artillería que se compró para la dicha defensa para que la ciudad estuviese bien guardada y apercebida como Su Majestad lo mandaba, y muy mayor daño viniera a la ciudad y vecinos de ella que los franceses la quemaran y robaran como hicieron a la villa de San Germán, en lo cual Su Majestad, cree este testigo, que fuera deservido si no lo hicieran las dichas justicias y oficiales como lo hicieron. A la quinta, que oyó decir públicamente en esta ciudad, cómo los oficiales habían comprado la Casa de Su Majestad de Baltasar de Castro, factor que fue, y que este testigo, por mandado de los oficiales, porque la Casa estaba mal propisionada (*sic*) para la fundición y aduana y se llovía por muchas partes, entendió con otro oficial en las obras, e hicieron donde estuviese la

fundición y la chimenea para los fuelles, y le parece que era justo que la adobasen e hiciesen de la manera que está. A la sexta, que vio cómo la dicha carabela zabordó a la entrada de Toa y cómo robaron la carabela con el pataje que traía la nao francesa, y vio cómo habían robado en el hato de Gaspar Troche, que a un indio le cortaron un brazo por el codo, y sabe cómo los justicias, regidores y oficiales enviaron a Santo Domingo el barco contenido en la pregunta. A la séptima, que, por el tiempo que vino la nueva de las naos francesas, este testigo estaba en el monasterio de Santo Domingo de esta ciudad, que había ido a negociar con el prior, quien le dijo a este testigo que enviaba a frey Pedro, con el barco del Monasterio, a dar aviso a Santo Domingo, porque se lo había hablado la justicia, oficiales y regidores de esta ciudad, y vio a frey Pedro buscando aparejos para el barco y partió a dar aviso a Santo Domingo, y el prior dijo a este testigo cómo le habían dado 100 ps. por el barco y porque fuese frey Pedro con 4 negros, y le parece que Su Majestad era servido porque había naos cargadas en Santo Domingo para salir para Castilla. Alonso Gutiérrez.

Alonso de Molina declaró lo siguiente: A la primera pregunta, dijo que conoce a Juan de Castellanos, y que todos los libramientos que el tesorero ha pagado, firmados algunos de los tres oficiales, tesorero, factor y contador, y otros de dos oficiales y las libranzas que ha pagado por cédulas de Su Majestad, lo ha visto como tercero contador de las dichas cuentas; preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de 58 años y que no le toca ninguna de las otras. A la segunda pregunta, que ha visto la escritura del homenaje que hizo el Pedro de Espinosa, firmada de escribano público, a la cual se refiere porque no se halló presente al homenaje, y que vio que, no se acuerda si algunos días después, Pedro de Espinosa pasó a vivir a la Fortaleza, y la Fortaleza estaba cercada y puestas las puertas que al presente tiene

y todas las murallas y aposento en que vivía Pedro de Espinosa, y, para poderse defender de enemigos y ofenderles, vio a Pedro de Espinosa residir como alcalde con su mujer e hijos, hasta que Jerónimo Lebrón vino por gobernador y le entregaron la Fortaleza. A la tercera, que todo lo que se ha hecho en la fuerza del Morro ha sido necesario para defensa de esta ciudad y puerto y que conviene gastar más para estar acabada. A la cuarta, que Su Majestad envió la carabela para dar aviso de lo contenido en la pregunta, y que fue cosa necesaria comprar artillería y municiones y poner artilleros, hombres que les ayudasen y velas en la Fortaleza, porque así lo mandó por un capítulo de una carta de Su Majestad, dirigida a la justicia y oficiales. A la quinta, que sabe la pregunta como en ella se contiene porque estuvo en esta ciudad cuando se compró la casa por mandado de Su Majestad, y ha visto una real cédula por donde aprobó la compra, y que todo lo que se ha hecho y gastado ha sido necesario para servirse de ella. A la sexta, que vio, en el año 1538, salir del puerto de esta ciudad un navío de Andrés González, vecino, con mucha gente y hacienda, que, saliendo del puerto, salió un navío de franceses corsarios, y, como vieron que eran franceses, arribó sobre la tierra, y la nao envió un pataje cargado de gente en pos de ella y la tomó y robó y la gente que no pudo saltar en tierra llevaron consigo, y se fueron costa abajo, robando las haciendas y hatos de vacas que estaban a la costa y una legua de ella, y de ahí fueron a San Germán y lo robaron, y que sabe que se compró un barco de Juan de Ibarra y en él enviaron ciertos hombres a Santo Domingo, y que en dar aviso fue Su Majestad muy bien servido. A la séptima, que sabe que segunda vez volvieron franceses a quemar San Germán con 4 ó 5 navíos, y sabido por esta ciudad se dieron 100 ps. de oro a un fraile del Monasterio de Santo Domingo, porque era muy práctico y sabio en la navegación de aquí a Santo Domingo, para que fuera

de manera que los franceses no lo pudiesen ver, porque en el camino por donde había de ir y adonde no podía pasar ningún navío de La Española para ir a España que no lo tomasen, y en Santo Domingo no se sabía de estos corsarios y estaban muchas naos para ir a España y mucha gente para venir a esta isla, y vio cartas de Santo Domingo y oyó decir de personas que de allí vinieron que si el aviso no se diera, que estaban ya para partir cuando llegó, que hicieron mucho daño y robaron muchos navíos. Alonso de Molina.

Francisco Juancho declaró lo siguiente: A la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos, y en cuanto a los libramientos este testigo se refiere a ello; preguntado por las preguntas generales, que es de edad de más de 45 años y que no le toca ninguna. A la segunda pregunta, que vio como Pedro de Espinosa se le tomó el homenaje y se le entregó la Fortaleza para ser alcaide, y que cuando pasó a residir en la Fortaleza, estaba hecha, cercada y puestas las puertas que al presente tiene y hecho aposento donde podía vivir, y estuvo en ella hasta que vino por gobernador Jerónimo Lebrón. A la tercera, que oyó decir públicamente en esta ciudad, a muchas personas que de sus nombres no se acuerda, como los oficiales hacían la obra del Morro por cédula de Su Majestad, y que el Morro es muy necesario para la defensa del puerto porque está a la boca de él, y sería necesario gastarse más para acabarlo como conviene. A la cuarta, que vio como vino una carabela a dar aviso que estuviesen apercebidos y vio la carta que Su Majestad manda, y, de esta causa, fue acordado que se comprase artillería y se pusiesen artillero y velas en la fuerza del Morro y en la Fortaleza, de noche y de día, y todos los vecinos velaban por sus cuartos y ponían sus capitanes en esta ciudad y en la isla para que diesen aviso, y este testigo tuvo gente en sus haciendas a la costa del sur y algunas veces dieron aviso como apa-

recían franceses, de manera que esta ciudad tuvo mucha guarda y los vecinos andaban a punto de guerra para la defensa, y que si no hubiera la guarda que hubo, pudiera robarla o quemarla como hicieron en San Germán, y en un hato de este testigo saltaron ciertos franceses en tierra y quemaron y robaron lo que hallaron. A la quinta, que oyó decir a los oficiales cómo habían comprado la Casa por mandado de Su Majestad, y que lo que se ha gastado en la Casa para tener la fundición, para meter las mercaderías cuando las avalúan y otros reparos, han sido necesarios, porque si no se pudieran servir de la Casa. A la sexta, que vio como la nao envió el dicho pataje tras la carabela y la robaron a la boca de Toa y de allí se fueron los franceses costeando la costa y robando lo que hallaban en los hatos y haciendas junto a la costa y fueron a San Germán y la robaron y quemaron, y los vecinos de la villa tuvieron cierto encuentro con ellos y mataron ciertos franceses y ellos mataron un vecino, y que, viendo el daño que los franceses iban haciendo, la justicia y oficiales de esta ciudad, despacharon el barco a Santo Domingo para dar aviso, el cual compraron de Juan de Ibarra. A la séptima, que fue a Santo Domingo en una carabela y, al tiempo que salió de este puerto, los franceses habían saltado en tierra en las haciendas de este testigo, y estando en Santo Domingo fue frey Pedro a dar el aviso y dijo a este testigo como le habían dado los 100 ps. porque fuese, y tiene por cierto que Su Majestad fue servido, porque los señores Presidente y Oidores hicieron armada contra los franceses. Fracisco Juancho.

Hernando Pérez, escribano público y del Cabildo y vecino, declaró lo siguiente: A la primera pregunta, que conoce a Juan de Castellanos, y en lo tocante a los libramientos se remite a ellos; preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de 35 años y que no le toca ninguna. A la segunda pregunta, que ante este testigo, como escribano, de Pedro de Espinosa le fue to-

mado el homenaje y le fue entregada la Fortaleza, la cual estaba acabada y puestas las puertas que la presente tiene, y Pedro de espinosa tuvo la Fortaleza y residió en ella como alcaide hasta que vino por gobernador Jerónimo Lebrón. A la tercera, que lo que se ha gastado en el Morro ha sido necesario para la defensa del puerto, por las guerras que había habido con Francia, y ha oído decir a maestros y pilotos que la principal fuerza que esta isla tiene es el Morro, y que le parece que para estar como conviene es necesario gastarse más. A la cuarta, que vio venir a este puerto la carabela y trajo una cédula de Su Majestad, por la cual mandaba que estuviesen apercebidos porque habían salido de Francia o de la costa de Bretaña ciertos navíos franceses, por lo cual, la justicia, oficiales y regimiento mandaron que se pusiesen velas en las fortalezas y un artillero en el Morro y compraron ciertos tiros y todos los vecinos velaban, a pie y a caballo, de noche, por sus cuartos, lo cual fue necesario porque había guerras con Francia, y que si no se guardaran, pudiera venir algún daño de corsarios, como vino a San Germán. A la quinta, que al tiempo que la Casa de Su Majestad se compró, este testigo no estaba en esta ciudad y que la obra que en ella se ha hecho, le parece que ha sido necesaria, porque donde está la fundición y todo lo demás que se ha labrado es muy provechoso para las fundiciones y la sala para avalar las mercaderías ha sido necesario, y que conviene que se labre más para que sean más perpetuas y no corran riesgo y que la sala donde funden que se ladrille a causa del oro que se suele caer y no se aprovecha porque cae en la tierra, lo cual es en perjuicio de la Renta Real y de los vecinos. A la sexta, que la nao envió un pataje tras de una carabela que salió de este puerto, y la fue siguiendo, tirando con tiros, hasta que la carabela fue zabordar a la boca de Toa, lo cual vio este testigo, y otros muchos vecinos, desde esta ciudad porque se veía muy claro, donde robaron todo lo

que en ella llevaban, y fueron costeando esta isla por la banda del sur y llegaron a San Germán y lo robaron, lo cual se supo por cartas que escribieron algunos vecinos, y la justicia, oficiales y regidores enviaron a dar aviso a la Real Audiencia de Santo Domingo, lo cual fue servicio de Su Majestad, porque con el aviso en Santo Domingo hacían armadas contra los franceses, y las naos que habían de ir a Castilla tenían aviso como había franceses. A la séptima, que vio como la justicia, oficiales y regimiento se concertaron para que fuese frey Pedro, con un barco del dicho Monasterio, porque era muy práctico en la navegación, a Santo Domingo para que diese aviso, porque en el puerto de Santo Domingo había naos cargadas con oro y mercaderías para salir a Castilla, y frey Pedro dio el aviso y los señores Presidente y Oidores hicieron armada contra los franceses, y que oyó decir que si no enviaban el dicho aviso, los franceses tomaran las naos porque estaban para salir y muy descuidados. Hernando Pérez. Pasó ante mí, Pedro de Mendoza, escribano de sus Majestades.

Asimismo, el tesorero Juan de Castellanos hizo presentación, ante su merced, de un capítulo de una carta de Su Majestad, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, fecha en Madrid a 20-III-1525, el cual habla sobre la Casa de Su Majestad a los oficiales de San Juan, su tenor del cual es éste que sigue.

“Vi lo que decís que porque no había en la isla Casa nuestra donde se avaluasen las mercaderías y donde estuviesen nuestra Hacienda, y porque os pareció que era cosa conveniente, así para hacer la contratación como la guarda de nuestra Hacienda y escrituras, y, por una carta que nuestros gobernadores de estos reinos vos escribieron en nuestro nombre, comprastes unas casas de piedra, que eran del factor Baltasar de Castro, por mil pesos de oro, que se los habéis de pagar en la primera fundición, yo lo he por bien por las causas que decís y porque nuestra Hacienda

y escrituras estén a buen recaudo; y, así, vos mando que vos, el tesorero, viváis dentro de la dicha Casa, en que tengáis nuestro oro y escrituras”.

Otrosí, dijo el tesorero Juan de Castellanos que hacía presentación de otra carta de Su Majestad, refrendada de Juan de Samano, su secretario, fecha en Valladolid a 17-II-1537, a los oficiales de esta isla, de dos capítulos, uno sobre que el tesorero pueda vivir en una casa de las que Su Majestad tiene en esta ciudad y el otro sobre la cobranza de sus Rentas Reales, su tenor son éstos que siguen:

“Decís que la Casa de la Contratación de esa isla tiene todo el aposento bajo, y que por esta razón de la humedad de la tierra, es muy enfermo y hay poco aposento y que, por esta razón, no osáis vivir en ella, y que porque nuestra Hacienda y libros estuviesen al recaudo que conviene, se debería doblar, porque en los altos de ella pudiesen vivir el tesorero y contador y que creéis que podrá costar hasta doscientos pesos y no más, pues decís que hay necesidad, haréis gastar los dichos doscientos pesos de Penas de Cámara y de cosas que tomaren por perdidas, por no ir registradas y con licencia”.

“Vi lo que decís, que por otras nos habéis hecho relación, como esa isla de cada día se iba despoblando y que a los vecinos que quedan es menester tenerlo con buenos tratamientos, porque hay algunos que nos deben dineros, y que si los cobrásedes de ellos rigurosamente, sería destruirlos y echarlos de la tierra, y que, por excusar este daño, os parece que, asegurando las deudas, se deben de cobrar de los deudores poco a poco, haréis en ello lo que vos está mandado”.

Otrosí, el dicho tesorero hizo presentación de una cédula de Su Majestad, fecha en Monzón a 30-VIII-1542, refrendada de Juan de Samano, su secretario, a las justicias y oficiales de San

Juan, el cual hizo presentación del primer capítulo, su tenor es éste que sigue.

“Nuestras justicias y oficiales de la isla de San Juan: Ya habéis sabido cómo el Rey de Francia ha roto guerra contra nos y nuestros reinos y señores, con esperanza de las fuerzas del turco y de la ayuda que por mar espera que le viene del dicho turco, y tenemos por aviso que, en estos meses de junio y julio, han salido del ducado de Bretaña y costa de Normandía treinta y cinco navíos de armada de corsarios, que iban con determinación de ir a aguardar las naos que vienen de las nuestras justicias (*sic*) y las tomar y robar como algunas veces han hecho, y, porque estéis avisados allá de la dicha guerra y del número de corsarios que han salido a hacer daño a nuestros súbditos y también porque podría ser que alguno se atreviese a pasar a esas partes y, con loca osadía, se determinase a emprender de entrar en algunos de esos puertos o pueblos con intención de robar lo que pudieren, acordamos de enviar esta carabela a daros aviso de ello, por ende, yo vos mando que, luego que ésta recibáis, hagáis hacer alarde de la gente de esa ciudad y avisarles que todos estén en orden y lo mejor armados que ser puedan y haya siempre vigilancia en el puerto de esa ciudad y en reconocer si llega alguna armada y estéis todos apercebidos, y lo mismo proveáis que se haga por todos los puertos de esa isla”.

Otrosí, dijo el tesorero que hacía presentación de tres traslados autorizados de tres provisiones de Su Majestad y de un capítulo de una instrucción de Su Majestad y de dos testimonios, todos signados de escribanos, su tenor de los cual, uno en pos de otro, se sigue.

Este es traslado, bien y fielmente sacado, de una provisión de Su Majestad, escrita en papel, refrendada de Francisco de los

Cobos, secretario, con ciertas firmas en las espaldas, que dice en esta guisa.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre”, etc. “A vos, los concejos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Puerto Rico de la isla de San Juan y de todas las otras ciudades, villas de la dicha isla, a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Bien sabéis el pleito que el almirante don Diego Colón en su vida y después de él doña María de Toledo, virreina de las Indias, por sí y en nombre del almirante don Luis Colón, su hijo, ha tratado con nuestro procurador fiscal sobre la declaración y capitulación y privilegios que los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, de esclarecida memoria, concedieron al almirante don Cristóbal Colón, su abuelo, y sobre las otras cosas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas, el cual, de consentimiento de partes, se comprometió en manos del Muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Sigüenza, y, habiéndolo visto, dio en la dicha causa cierta sentencia, y por ambas las dichas partes fue consentida y por nos confirmada, juntamente con el compromiso, y, porque el dicho almirante don Luis Colón, en ejecución y cumplimiento de la dicha sentencia, ha renunciado a nuestro favor y de nuestros sucesores en la Corona de Castilla todo el derecho que por virtud de la dicha capitulación y privilegios le pertenecía y podía, al uso y ejercicio de la jurisdicción de esa isla, así cesa el oficio de lugarteniente y los otros oficios que el dicho Almirante, como vuestro virrey y gobernador, tenía en ella, por la presente mandamos que persona ni personas algunas, ahora ni de aquí adelante, no usen ni ejerciten el dicho oficio de teniente de nuestro gobernador por nombramiento del dicho Almirante, y vos los dichos concejos, regidores, caballeros, escuderos y hombres buenos, no admitáis a persona alguna por lugarteniente de gober-

nador de esa dicha isla, ni de otro oficio alguno, por nombramiento del dicho almirante don Luis Colón, acá nos, por la presente, rebocamos y damos por ninguno cualquier poder y facultad que han tenido y tengan para usar y ejercer los dichos oficios, aunque sean con nuestra licencia o aprobado por nos, y mandamos a vos, los dichos Concejos, que, de aquí adelante entretanto y hasta que mandemos proveer en lo tocante a la gobernación de esa dicha isla lo que más a nuestro servicio y bien y población de ella convenga, elijáis cada un año, juntos en vuestros cabildos y ayuntamientos, dos alcaldes ordinarios, por la orden y según y en la manera que hasta ahora lo habéis elegido y elegís, los cuales mandamos que conozcan en primera instancia de todas aquellas cosas que podría conocer el dicho lugarteniente de nuestro gobernador y que al presente reside en esa dicha isla, y los que antes de él han residido en ella, así en civil como en criminal y en las apelaciones que se interpusieren, de las sentencias que dieren los tales alcaldes ordinario, vayan ante el nuestro Presidente y oidores de la Audiencia de la isla Española salvo en aquellos casos que según el derecho de nuestros reinos y ordenanzas de ellos, pueden y deben ir a los ayuntamientos de esas dichas ciudades y villas, y las personas que eligiéredes un año por alcaldes no los tornaréis a elegir hasta que sean pasados dos años, después que hayan dejado las varas, y estaréis advertidos que no habéis de elegir por alcaldes, en ningún año a ninguno de los nuestros oficiales de esa isla, ni a las personas que en su lugar y por su ausencia sirviesen los oficios, a los cuales mandamos que, aunque de hecho sean elegidos a los dichos oficios, no usen de ellos, so las penas en que caen las personas que usan de oficio de justicia para que no tienen poder y facultad, y, porque venga a noticia de todos y ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada en las plazas y lugares acostumbrados de esas ciudades y villas, por pregonero.



VARIOS DOCUMENTOS CONTABLES
DESDE 1510 HASTA 1524



4.1.1. *LO QUE PERTENECIÓ AL ALMIRANTE DE 1510 A 1520*

“Relación de lo que perteneció a Su Alteza de la compañía de Juan Ponce, de que perteneció al señor Almirante la décima parte”, desde 26-X-1510 hasta 21-X-1513, que expiró el cargo de Francisco de Cardona y sucedió en él Andrés de Haro, su tesorero.¹

Parece por el cargo que se hace a Francisco de Cardona que se vendieron ciertas haciendas de conucos, yuca y ajos de la Ha-

1 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 103-103vo.

cienda de Su Alteza que tenía a cargo Juan Ponce de León y se hicieron con los indios de Su Alteza, valieron 1.614 ps. 7 ts. 1 go.; se vendió de la Hacienda de la Ribera de Toa, desde 25-XII-1511 hasta 9-VIII-1512, de cazabe y ajos 758 ps. 5 ts. 6 gs.; recibió Francisco de Cardona 1.352 ps. 2 ts. 6 gs. de Juan Ponce de León, porque fue en ellos condenado por sentencia que el licenciado Sancho Velázquez, porque no cumplió la capitulación de la compañía que con ellos se hizo; 3.375 ps. 3 ts. 9 gs. que se vendieron de yuca, ajos y maíz desde 21-IX-1512 hasta 2-VIII-1513.

Por el cargo de Francisco de Cardona, que (*por*) Francisco de Lizaur, García Troche y Antonio Sedeño le han hecho, en la cuenta que se le tomó, 7.101 ps. 2 ts. 10 gs., de que perteneció de diezmo al Almirante 710 ps. 1 tn. 1 go.

“Relación de lo que han valido las haciendas y granjerías de Su Alteza, después que Andrés de Haro fue recibido al oficio de tesorero en esta isla”.²

Por el cargo que se hace a Andrés de Haro por Antonio Sedeño, ha valido el pan cazabe, yuca, ajos, maíz y acarretos de la Hacienda de Su Alteza, desde 27-VIII-1513 hasta 5-X-1514, 3.094 ps. 1 tn.; 7 ps. 7 ts. que había que cobrar de Pedro de San Millán porque los caballos de la Hacienda de Su Alteza llevaron 42 cargas de cazabe de (*la ciudad de*) Puerto Rico a la Ribera de Toa; se dió a Fernando Casco $\frac{1}{2}$ carga de pan cazabe de la Hacienda de Su Alteza por 6 ts.; se cargó a Andrés de Haro por 27 ps. que valió cierto maíz que se sacó de la Hacienda de Toa desde 1-X-1514, que comenzó a tener cargo Francisco de Barrionuevo, hasta 28-X-1515; hubo de cobrar de ciertas personas 162 ps. de cosas que

2 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 106-107.

cosas de bagas de lino de lina

1508. x. 26 / 1513. x. 21

108



ffran do drenten van altesa sta
vynwya adu' pona de p' drenten
al. s. a luyman. la scama p' p'
deu de p' b' duo de lino de ot ubo de de
auro fcan p' p' de odmo de etube
de d' n' n' lo yopio de lingo de
de f' f' de l' b' b' / r' m' d' u'
et l' a' d' d' p' a' m' i' h' o' c' i'

1 p' p' e' s' p' p' e' l' a' i' g' o' q' d' e' h' a' z' e' n' f' a' n' d' e' l' a' b'
na. q' e' b' e' n' d' i' o' n' e' s' h' a' n' d' e' d' e' l' i' n' o' s' t'
v' n' u' d' a' f' e' s' d' e' l' i' h' a' n' d' e' n' a' d' e' m' a' l' t' e' z' a' d'
d' e' m' i' l' l' a' n' o' s' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
l' o' p' o' n' a' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
l' o' p' o' n' a' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
l' o' p' o' n' a' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
18°

11 d' r' e' m' i' t' b' y' r' s

1 p' p' e' s' p' p' e' l' a' i' g' o' q' d' e' h' a' z' e' n' f' a' n' d' e' l' a' b'
zunda de m' i' d' e' m' a' l' t' e' z' a' d'
na q' d' e' p' e' b' d' e' d' e' d' e' d' e' y' a' n' o' h' u' s' t' a'
p' s' e' a' n' g' o' d' e' d' e' y' a' d' d' e' m' a' l' t' e' z' a' d'
d' e' f' e' a' n' / d' e' l' a' d' h' a' z' e' n' d' i' l' i' n' o' s' t'
v' i' t' h' s'

de l' b' n' i' p' o' b' i' s

+ p' a' n' c' a' n' d' i' o' s' o' l' i' d' o' l' i' b' r' o' s' d' e' e' t' h' o' m' i' s' t' o' f' f' i'
x' o' d' e' s' t' e' n' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
s' e' o' n' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
n' a' d' i' p' o' s' t' e' r' i' o' r' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
t' h' e' l' l' a' d' e' m' i' n' o' m' i' s' t' o' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
t' o' l' l' o' s' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'

11 m' l' y' p' i' s' b' t

t' p' o' n' a' a' n' g' o' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
f' e' n' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
v' e' n' d' e' n' d' o' d' e' l' a' h' a' z' e' n' d' e' m' a' l' t' e' z' a' d'
e' m' i' s' i' o' s' d' e' s' e' p' r' i' m' o' d' e' l' i' n' o' s' t' p' o' n' a' a' n' g' o'
d' e' e' a' n' o' p' a' n' a' d' d' e' d' e' y' a' d' h' a' s' t' a' y' d' e' l' i' n' o' s' t'
d' e' d' e' m' i' n' o' s'

11 m' l' o' e' b' p' i' n' i' s' e

v' i' t' h' s' 18°

tomaron de la Hacienda la demora que comenzó por septiembre de 1516 y acabó en 31-III-1517; se vendió de la Hacienda en el Valle del Otuaio 9 ps. 1 tn. 9 gs. de pan cazabe a ciertas personas; por el cargo que Fernando de Mogollón hizo al tiempo que estaba en él depositado el oficio de contador, que se vendieron de los puercos de las granjerías, 45 ps. 1 tn., en las minas, la demora del año 1519; se cargó al tesorero 15 ps. que había de cobrar de Lucas de Saavedra por un bohío que hizo en un solar de Pedro Moreno, siendo él mayordomo de la Hacienda de Toa; se cargó al dicho tesorero 15 ps. por la mitad del oro que cogió un negro de Pascual Sánchez, que le mantuvieron con la gente de Su Alteza; hubo de cobrar de Rodrigo de Jerez, criado del tesorero, por 10 fanegas de maíz de la Hacienda de Toa 6 ps. 2 ts.; hubo de cobrar de sí mismo o de Tomás de Castellón y de ambos juntamente 535 ps. 4 ts. 6 gs. que deben de conucos, puercos, caballos y otras cosas en el Valle de Otuaio, que se les vendió cuando les proveyeron de indios para el ingenio; recibió 19 ps. 3 ts. 6 gs. por la mitad del oro de Pascual Sánchez por oro que sacó un negro suyo que fue mantenido de la Hacienda de Toa; 2 ps. por comida que se dio a un negro de horro, arriero, que lo tomó en las minas. (*Total:*) 3.937 ps. 2 ts. 9 gs.

Monta el pliego del cargo de Francisco de Cardona que está junto con éste: 7.101 ps. 2 ts. 10 gs.

Así que monta lo que ha procedido de la Hacienda de Su Alteza de conucos y otras cosas 11.038 ps. 5 ts. 7 gs.

“Gasto que se hizo en las dichas granjerías”.

Parece por los libros, que se ha gastado en el tiempo que Cardona fue teniente de tesorero por Miguel de Pasamonte, hasta que acabó su cargo y comenzó Andrés de Haro, 397 ps. 7 ts. 4 gs., sin 576 ps. 6 gs. de que después ganó mandamiento de los Frailes, que se le recibiesen en cuenta en tiempo que Fer-

nando de Mogollón tuvo en depósito la contaduría; más 2.232 ps. 6 ts.

“Relación del quinto de esclavos que han pertenecido a Su Majestad en esta isla desde” 1-VIII-1513 hasta 31-X-1520 que se feneció esta cuenta.³

Del cargo de Francisco de Cardona desde 1-VIII-1513 hasta 24-X-(1513), que expiró el cargo y comenzó Andrés de Haro, 838 ps. 1 tn. 5 gs., porque desde que Cardona tuvo cargo hasta 31-VII-1513 estaba ya librado al Almirante la parte que le pertenecía; del cargo de Andrés de Haro que comenzó a 24-X-1513 hasta el fenecimiento de esta cuenta a (*en blanco*)-1520, 743 ps. 11 gs.

Así que monta el quinto de los esclavos 1.581 ps. 2 ts. 4 gs. de que perteneció de diezmo a Su Señoría 158 ps. 1 tn. ½ go., de estos se han de sacar 3 ps., que pertenecieron a Su Señoría de 30 ps. que se volvieron a Rodrigo Ortiz por 1 esclava que se le volvió, quedan 155 ps. 1 tn. ½ go., según la partida de la data en 17-VI-1517.

4.1.2. RELACIÓN DE LAS LIZAS, ALMOJARIFAZGOS Y GASTOS DE MINAS DEL ALMIRANTE DE 1513 A 1521

(*Al margen:*) “Lizas para Su Alteza”.

“Relación de las lizas que han pertenecido a Su Majestad de su décima parte, de las armadas que han venido del rescate de Las Perlas”.⁴

3 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. III.

4 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 114-114vo.

“Perteneció a Su Majestad de las lizas que trajo Antón Catalán en” 1-III-1518, 71 arrobas; de la armada de García Hernández en 13-IV, 47 arrobas; en 28-V, 217 arrobas de Fernando Díaz Durán; en 28-XII, 34 arrobas del rescate de Antón Catalán por Pedro Sedeño; en 29-I-1519, 50 arrobas de la armada de Gonzalo Sánchez; en 14-V, 48 arrobas de la armada de Francisco Galdín; en 30-VI-(1519), 31 arrobas 6 ochavas de la armada de Francisco de Sanlúcar; en 30-VII-(1519), 72 arrobas por la décima parte de Fernando Medel; en 12-IX, 46 arrobas 12 ochavas por la armada de Francisco de Sanlúcar por Juan de Nájara.

“Así que monta lo que Su Majestad ha habido de su décima parte de las lizas que se han traído desde” 1-III-1518 hasta 12-IX-1519, 616 arrobas 19 ochavas, de que pertenece al Almirante 61 arrobas 4 ½ ochavas.

Parece por el cargo del tesorero Haro que cobró 8 ps. 2 ts. de Francisco de Sanlúcar por 22 arrobas de lizas saladas que pagolas en dinero, pertenece de quinto 1 po. 2 ts. 6 gs. de que perteneció de diezmo a Su Señoría 1 tn. ½ go.; perteneció a Su Alteza de ciertas lizas que se trajeron a San Germán 9 ps. 5 ts. 9 gs. de que perteneció a Su Señoría de su décima 7 ts. 4 ½ gs.

“Lo que se ha de hacer para la cuenta del señor Almirante”.⁵

Sacar lo que han valido los esclavos a cargo de Francisco de Cardona, teniente de tesorero; sacar los gastos que se han hecho en las granjerías, hacienda, cacona y otras cosas y herramientas y aparejos de caballos en herraje; las costas de las fundiciones; lo que costaron de primer costo la Hacienda del Otuaó y todas las otras y los puercos, caballos, salarios de arrieros, mozos y perso-

5 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. 108.

nas que servían; ver los acarretos que hay en las lizas; ver lo que se ha traído de la Mona; la costa que se ha hecho en lo de la Mona; la cacona que se ha dado a los indios y su salario; el flete por el pan que se ha traído y el acarreto de la Mona; los acarretos que se ganaron en San Germán con las bestias del Otuaio; los acarretos que se pagaron a Sanlúcar y a otras personas que proveían la Hacienda del Otuaio; lo que se ha cobrado de los 5.000 ps. que dio en deudas Cardona, de que se debe al Almirante ciertos pesos; averiguar las deudas que hay por cobrar de las granjerías, de pan de la Mona, de sal, de lizas y almojarifazgo; averiguar la quiebra de sal que se puede haber disminuído; asimismo de las lizas que se han echado a mal.

Relación de lo que han rentado los almojarifazgos de esta isla desde 1-I-1513 en adelante, así estando arrendados en personas como en poder de los oficiales de Su Alteza.⁶

Se arrendó el almojarifazgo en Tomás de Castellón por 9.000 ps. con 350 de prometido, los cuales se sacan y restan para que el Almirante haya su décima 8.650 ps. el cual dicho arrendamiento fue hecho por 3 años que comenzaron a 1-I-1513 y acabo a 31-XII-1515; arrendose el almojarifazgo el año de 1516, 1517 y 1518 por Juan Fernández de las Varas, el cual lo traspasó en Alonso Fernández, el cual arrendamiento hicieron en la Corte ante contadores mayores, juntamente con el almojarifazgo de La Española y fue desmembrado y mandando se cobrase de Alonso Fernández de las Varas 12.000 ps. por 3 años, de los cuales se han de sacar 132 ps. de derechos de contadores mayores en Castilla y quedan para dar la décima al señor Almirante 11.868 ps. y ha de ver si

6 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 104-105.

hay prometido en descontar; arrendó Francisco de Cardona por 3 años de 1519, 1520 y 1521, del cual se cumplen 2 años en 31-XII de este año de 1520, a razón de 12.500 ps. por los 3 años, caben a los 2 años 8.333 ps. 2 ts., y porque el prometido fue 900 ps., pertenece a 2 años 600 ps., se sacan y resta para dar la décima al Almirante 7.733 ps. 2 ts.

Así que montan los almojarifazgos desde 1513 hasta 1521 (*sic*) 28.251 ps. 2 ts., pertenece al Almirante por su décima parte 2.825 ps. 1 tn., y porque le fueron librados por el contador Antonio Sedeño 153 ps. 1 tn. 7 gs. que montó el décimo de 1,532 ps. que había rentado el almojarifazgo desde 1-I-1513 hasta 4-VII-(1513), de los navíos que vinieron a San Germán y 2 navíos que vinieron a Puerto Rico a 9-IV-(1513), que fue el navío de Francisco de Orta, el postrero de estos dos, resta que ha de haber el Almirante 2.671 ps. 7 ts. 5 gs.

Los gastos de minas y haciendas de Su Majestad que se averiguaron se hiciesen dos partes, de una ha de pagar el Almirante su décima, para gozar de la décima del provecho de las granjerías⁷: al bachiller Gasque por letrado 40 ps.; 325 ps. por 85 puerkas y 165 puerkos que se compraron para las haciendas; 105 ½ ps. por 90 puerkos mayores que se compraron del veedor Diego de Arce para el Otua; 576 ps. 6 gs. que Cardona había gastado en las minas y granjerías en el tiempo que tuvo cargo de tesorero; 1.818 ps. 6 ts. 1 ½ gs. que se han gastado en tiempos de Andrés de Haro para minas y granjerías; 993 ps. 1 tn. 6 ½ gs. que se han hecho de costas desde 9-XI-1514 hasta 28-VII-1518; se pagó al obispo Alonso Manso 653 ps. 6 ts. 7 gs.; 315 cargas de pan de la Mona que se dieron a Mendoza por la Hacienda del Otua a 4 ts. =

7 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 112-113.

157 ps. 4 ts.; 400 cargas de pan cazabe que se pagaron al contador Antonio Sedeño para el Valle del Otuaio = 200 ps. (*Suma:*) 4.869 ps. 5 ts. 8 gs.

De estos 4.869 ps. 5 ts. 8 gs. que se parten por medio por cuanto son gastos generales en hacienda y granjerías de Su Alteza, que montan 2.434 ps. 6 ts. 10 gs. los cuales se pasan a las costas líquidas.

“Costas de haciendas de Su Alteza que solamente pertenecen a las dichas granjerías, de las cuales ha de pagar el señor Almirante la décima parte”.

397 ps. 7 ts. 4 gs. que gastó Cardona mientras tuvo cargo de las haciendas; 2.232 ps. 6 ts. que gastó Andrés de Haro durante su cargo en las dichas costas; 2.434 ps. 6 ts. 10 gs. por la mitad de 4.869 ps. 6 ts. 8 gs. de gastos generales en las haciendas, minas y granjerías de Su Alteza, las cuales por acuerdo se partieron por medio.

4.2.1. *COSAS ENVIADAS DE SEVILLA EN 1511*

“Relación de las cosas que los oficiales de Su Majestad, que residimos en Sevilla, hemos enviado, por mandado de Su Majestad, a los oficiales que residen en la isla de San Juan, con el costo de ellas”.⁸

Relación del costo de los ornamentos, cálices, campanas y otras cosas de servicio de los altares, que se compraron por mandado de Su Alteza para las iglesias de San Juan, así de las

8 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 518-519vo.

armas que para la dicha isla se compran, los cuales se entregan hoy, 4-IX-1511, a Juan Cerón, alcalde mayor de San Juan, por sí y en nombre de Miguel Díaz, alguacil mayor de ella, conforme a lo que por Su Alteza nos es mandado, para que ellos cobren de los diezmos de la dicha isla el costo de los ornamentos y las armas repartan entre los vecinos, y el costo de todo nos envíen a esta Casa.

Primeramente, se compraron de Pedro de la Peña, lencero, 100 varas de lienzo naval para 6 ornamentos de lienzo y uno de seda, a 39 maravedíes la vara = 3.900 maravedíes; del dicho Peña 5 $\frac{1}{4}$ varas de media holanda para 7 corporales y 7 hijuelas, a 60 maravedíes la vara = 315 maravedíes; del dicho 15 $\frac{1}{2}$ varas de bocarán para los ornamentos, a 50 maravedíes la vara = 775 maravedíes; del dicho 48 varas de manteles para los altares, las 24 de 6 cuarteles a 55 maravedíes la vara, y las otras 24 de 8 cuarteles a 80 maravedíes la vara = 3.240 maravedíes; de Jácome de Grimaldo 7 $\frac{2}{3}$ varas de raso verde y 1 vara de terciopelo grana para el ornamento de seda, el raso a 600 maravedíes la vara y el terciopelo a 1.000 maravedíes la vara = 5.600 maravedíes; pagáronse a Elvira de Morales por la hechura de los 7 ornamentos y por hilo, seda, flocaduras, orillas labradas y cintas que entraron en los ornamentos 2.830 maravedíes; compráronse de Diego de Hervas, mercero, 14 candeleros de azófar para los altares por 53 reales de plata = 1.802 maravedíes; de Alonso de León, pintor, un crucifijo de bulto con su cruz, dorado y pintado por 2.000 maravedíes; del sobre-dicho 6 cruces pintadas para los altares a 5 reales la pieza = 1.020 maravedíes (y) 6 portapaces a 5 reales la pieza, montan 1.020 maravedíes; de Bernal García, pichelero, 5 cálices de estaño a $\frac{1}{2}$ ducado cada uno y 6 pares de vinajeras a 2 reales el par = 1.345 $\frac{1}{2}$ maravedíes; 6 misales a 16 $\frac{1}{2}$ reales cada uno = 3.366 maravedíes; 2 breviarios a 12 reales cada uno = 816 maravedíes; 4 aras consa-

gradas que costaron 1.142 maravedíes; de Juan Duarte, platero, 3 cálices con sus patenas y las copas doradas y 3 custodias con sus cruces, que todo pesó 9 ½ marcos 2 reales, a 2.210 maravedíes el marco, y de hechura y oro 12 ducados de oro = 25.563 maravedíes; de Cristóbal de Cabrera, calderero vecino a la calderería, 3 campanas una de 8 arrobas, otra de 7 arrobas y otra de 5 arrobas 13 libras, a 40 maravedíes la libra = 20.520 maravedíes; del dicho Cabrera 3 acetres para agua bendita, que pesó cada una 3 ½ libras, a 40 maravedíes por libra = 420 maravedíes.

Compráronse más del sobredicho 3 campanillas chiquitas para los altares que pesó 6 libras, al dicho precio = 240 maravedíes; del dicho Cabrera 3 badajos de hierro para las campanas a 5 reales cada uno = 510 maravedíes; 1 arca en que van los ornamentos por 19 ½ reales y 3 cofres para las custodias por 3 ducados = 1.788 maravedíes; unos hierros para las hostias por 2.000 maravedíes.

Así monta el costo de los ornamentos y las otras cosas de servicio de las iglesias 80.212 ½ maravedíes.

“Armas que se entregaron a los dichos Juan Cerón y Miguel Díaz”.

Compráronse 102 petos con sus capacetes y baberas y 102 tablachinas con armas reales, todo por 102 ducados de oro = 38.250 maravedíes, los cuales se compraron de Miguel de Autire; de Andrés Irure 10 docenas de lanzas jinetas con hierros de hoja de oliva y sus cuantos a 480 maravedíes la docena = 4.800 maravedíes; de San Juan de Osirodo 26 espingardas de hierro a 2 ½ reales = 2.210 maravedíes; 2 quintales de pólvora para las espingardas, y por ellos se dio de contado a Juan Cerón 100 reales de plata para que las pagase y llevase = 3.400 maravedíes; de Molina, ballestero, 24 ballestas con sus armatostes a 500 maravedíes = 12.000

maravedíes y 50 ovillos de hilo de ballesta, a 10 maravedíes la pieza, son todos 12.500 maravedíes; de Hernando de Vuda, cestero, 100 docenas de saetas para las ballestas, las 50 docenas aceradas a 25 maravedíes y las 50 de almacén a 20 maravedíes = 2.250 maravedíes; se pagaron por la lleva de los ornamentos y armas de donde se compraron al río y de flete al barco, en que se envió a Sanlúcar (*en*) la nao de Francisco García, 1.284 maravedíes; compráronse de García Rodríguez, tonelero, 2 barriles para la dicha pólvora por 4 reales y por la lleva de ellos 4 maravedíes = 140 maravedíes.

Así monta el costo de las armas 64.834 maravedíes.

De manera que montan todas las cosas que se han entregado a Juan Cerón, por sí y en nombre de Miguel Díaz, 145.046 ½ maravedíes, el cual ha de cobrar la costa de los ornamentos y cosas de iglesia de los diezmos de las iglesias y el costo de las armas de los vecinos a quien se repartiére, y enviarnos todo a esta Casa.

4.2.2. ORO Y PERLAS ENVIADAS A SEVILLA DE 1511 A 1520

“Relación de los pesos de oro, perlas y aljófar que los oficiales de Su Majestad, que residen en la isla de San Juan, han enviado a los oficiales de Su Majestad que residimos en esta ciudad de Sevilla, es en la forma siguiente”.⁹

En 7-VIII-1511 recibimos 10.000 ps. de oro que nos enviaron en la nao Santiago, maestre Juan de Ilumbe, con Pedro Moreno por capitán; 6.000 ps. en la nao Santiago, maestre Juan de

9 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 525-527.

Camargo, en 8-I-1513; 6 gs. de oro por fundir, de muestras de las minas nuevas de San Germán, que pesaron 232 ½ ps., en la nao Santiago; 16.057 ps. 1 tn. de oro en 2-VIII-1513: los 4.009 ps. 1 tn. de Juan Genovés, 4.006 ps. 2 ts. de Juan López, viscochero, vecino de Triana, y 8.041 ps. 6 ts. de Juan de Medina, vecino de Triana; 5.000 ps de oro en la nao Santiago, maestre Juan de Ilumbe, en 27-XII-1513; 5.000 ps. de oro que enviaron con Juan Ponce de León en la nao de Diego Carral por abril de 1514 y Juan Ponce llevó por tierra desde Bayona del Nyor, que es en Galicia, y los entregó en la Cámara de Su Alteza; en 22-IX-1514, 4.000 ps. de oro en la carabela de Cristóbal de Maya; en 28-XII y en 4-XII-1514, 9.000 ps. de oro en la nao de Pedro Medel, vecino de Palos, 4.000 ps. y de Rodrigo de Narváez, vecino de Sevilla, 5.000 ps.; 5.000 ps. de oro en la nao de Diego de Padilla, vecino de Triana, maestre Diego Rodríguez, en 4-X-1515; 4.995 ½ ps. de oro en la carabela de Juan de Herrera, vecino de Huelva, en 10-XII-1515, y los oficiales escribieron (*que*) enviaban 5.000 ps. y pesados en la balanza de la Casa de la Moneda de esta ciudad, faltaron en el peso 4 ½ ps.; 5.001 ps. 7 ts. 6 gs. en la nao de que es maestre Pedro González Nájera en 22-XII-1515, acudió en el peso más 1 po. 7 ts. 6 gs.; 7.490 ps. 4 ts. 5 gs. de oro en la nao de Antón Martín Pepino, vecino de esta ciudad, en 29-II-1516, 400 ps. eran de lo procedido de los ornamentos y otras cosas de las iglesias que se les enviaron de esta Casa y 90 ps. 4 ts. 5 gs. envió Juan Ponce de León de lo procedido de las 20 pipas de harina que llevó para la armada de los caribes, que sobraron de la armada de Castilla del Oro; en 19-IV-(1516), 4.000 ps. de oro de las naos Trinidad y San Juan, en cada una 2.000 ps.; 15 marcos 3 onzas 3 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas de aljófar en las naos Trinidad y San Juan; 20 marcos de aljófar en las dichas naos; en 9-V-1517, 99 marcos 6 onzas 5 ochavas 1 tn. de oro en la carabela de Francisco García Gal-

dín, vecino de Palos, y los oficiales escribieron (*que*) enviaban 100 marcos y pesados en el contraste de esta ciudad faltó en el peso 1 onza 2 ochavas 5 ts.; en 7-II-1518 y en 6-III-(1518), 16.000 ps. de oro en las naos de Juan Vizcaíno y Juan Bautista, en cada una 8.000 ps.; 70 marcos de perlas y 88 perlas escogidas: en (*la nao*) de Juan Vizcaíno 40 marcos y 53 perlas escogidas y en la de Juan Bautista 30 marcos y 35 perlas escogidas; 10.000 ps. de oro en la nao Trinidad, maestre Juan de Camargo, en 2-VIII-1518; 7.997 ps. de oro en la nao de Juan Vizcaíno, vecino de Sevilla, en 13-XII-1518, los oficiales escribieron (*que*) enviaban 8.003 ps. y pesados en el contraste de esta ciudad hubo de quiebra 6 ps.; por el mes de agosto de 1519, 10.000 ps. de oro en la nao de Juan Vizcaíno; en 2-I-1520, 10.000 ps. de oro, menos 1 ochava que los oficiales de San Juan nos enviaron en la nao de Francisco López; 3.942 ps. 5 ts. en la nao de que es maestre Juan de Baena en 20-III-1520, y los oficiales escribieron (*que*) enviaban 3.943 ps., de manera que faltan 3 ts. en el peso; 135 marcos 3 onzas 6 ochavas de perlas en la sobredicha nao, y escribieron (*que*) enviaban 136 marcos, de manera que faltaron 4 onzas 2 ochavas; 4.747 ps. 6 ts. de oro que enviaron en la nao de Juan Vizcaíno en 23-VII-1520, y escribieron (*que*) enviaban 4.745 ps. y pesados en el contraste de esta ciudad, pesaron más 2 ps. 6 ts.; el 23-VII-1520, 39 marcos de perlas, entre las cuales hubo 47 perlas apartadas que pesaron 3 ochavas 4 ts. que nos enviaron en la nao de Juan Vizcaíno; en 5-X-1520, 2.300 ps. en la nao de Juan Bautista, vecino de Triana.

El doctor Matienzo (*rubricado*)
Juan López de Recalde (*rubricado*)

4.3. *RELACIÓN DEL ORO FUNDIDO EN
PUERTO RICO DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 1512*

Relación del oro que se metió a fundir, de lo que salió fundido y del quinto perteneciente a Su Alteza, en la fundición de Puerto Rico, en esta isla de San Juan, a 17-VIII-1512.¹⁰

Martes 17-VIII, Alonso Hernández y Pedro de Cáceres, mineros, manifestaron haber cogido por Pedro de Ávila, vecino de Puerto Rico, 862 ps.; Pedro de Cáceres, por sí, 143 ps. 4 ts. Monta todo lo que se metió a fundir 1.005 ps. 4 ts., de los cuales después de fundidos y pagados derechos de fundidor quedaron 971 ps. 4 ts., de los cuales perteneció de quinto a Su Alteza 194 ps. 2 ts. 5 gs.

Sebastián de Acosta, Juan Buzón y Mateo González, mineros, en nombre de Su Alteza 1.635 ps. 2 ts.; Alonso Méndez y Bartolomé Vizcaíno, mineros, por Francisco de Lizaur, contador, 519 ps. Todo monta: 2.154 ps. 2 ts., fundidos y pagados derechos quedaron en 2.035 ps. 7 gs., perteneció a Su Alteza de quinto 407 ps. 2 gs.

En 18-(VIII), Antón Sánchez, sacristán, 17 ps. 5 ts.; Esteban Jiménez, por sí y por Miguel de Aguilar, 68 ps. 7 ts.; Alonso de Salamanca 70 ps. 3 ts.; Francisco Ruíz, por sí y por Esteban Ruíz, 80 ps. 2 ts.; Alonso Martín Pizarro, por sí y por Esteban Ruíz, 89 ps. 5 ts.; Alonso Hernández de Hurueña, por sí y por Francisco de Barriónuevo y por Andrés Martín, 76 ps. 1 tn.; Bartolomé Vizcaíno, por sí y por Cristóbal de Torres, 164 ps.; Bartolomé Vizcaíno, por sí y por Juan de Montes de Oca, 54 ps. 5 ts.; Bartolomé Vizcaíno, por sí y por Francisco de Zurita, 9 ps. 7 ts.; Bartolomé Vizcaíno 3 ps. 4 ts.; Cristóbal de Torres 7 ps. 1 tn.; Martín Sánchez 26 ps. 2 ts.; Gar-

10 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 93-102vo.

cía Vizcaíno, por sí y por Antón Pablos, 36 ps. 4 ts.; Antón Suárez y Cristóbal, su hijo, 106 ps. 1 tn.; Pedro Díaz y Alonso Delgado 51 ps.; Pedro Moreno 38 ps. 2 ts.; el dicho, por sí y por Álvaro de Sepúlveda, 22 ps. 5 ts.; Pedro Gentil, por sí y (*por*) Lope Moreno, 131 ps. 4 ts.; Juan Caro, por sí y por Diego Gómez, 76 ps.; Francisco Rodríguez y Alonso Rodríguez 292 ps. 4 ts. Monta todo: 1.422 ps. 5 ts., fundidos y pagados derechos de fundidor quedaron en 1.353 ps. 3 ts. 6 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 270 ps. 5 ts. 7 gs.

En 19-VIII-1512, Pedro de Tudela y Alonso, negro, en nombre de Miguel Díaz, alguacil mayor, 91 ps.; los dichos manifestaron haber cogido por el alguacil mayor y por el secretario Conchillos 930 ps.; Simón de Ocampo y García Alonso Cansino 10 ps. 5 ts. 6 gs. Son por todo: 1.031 ps. 5 ts. 6 gs., fundidos y pagados derechos quedaron en 985 ps. 4 ts. 5 gs., pertenecen de quinto a Su Alteza 197 ps. 11 gs.

Diego Guilarte y Alonso, negro, por Miguel Díaz, 157 ps. 4 ts.; los dichos por el secretario Conchillos y por el alguacil mayor, 1.162 ps. 4 ts. Son por todo: 1.310 ps., fundidos y pagados derechos quedaron en 1.255 ps. 8 gs., quinto de Su Alteza 251 ps. 2 gs.

Francisco Mejía y Cristóbal, negro, por Miguel Díaz, 132 ps. 3 ts.; los dichos por el alguacil mayor y por el secretario Conchillos 1.110 ps. 5 ts. Todo monta: 1.243 ps., fundidos y pagados derechos quedaron en 1.187 ps. 7 ts. 6 gs., cupo de quinto a Su Alteza 237 ps. 4 ts. 9 gs.

En 20-VIII-(1512), Llorente de Vadillo, minero, en nombre del secretario Conchillos y del alguacil mayor, 693 ps. 6 ts.; Lucas Calderón, por sí y (*por*) Juan Caro, 17 ps. 2 ts.; Pedro Navarrete 31 ps. 6 ts. 6 gs.; Martín y Bartolomé, criados de Francisco de Cueto, por el dicho Cueto, 86 ps. 6 ts.; los dichos por el dicho Cueto 19 ps. 1 tn. Monta todo: 848 ps. 6 ts. 6 gs., fundidos y pagados dere-

chos quedaron en 818 ps. 10 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 163 ps. 5 ts.

Sábado 21-VIII-(1512), Juan de Cardona y Diego de Lizaur, en nombre de Francisco de Lizaur, contador, 262 ps.; Francisco de Ávila, en nombre de Diego de Arce, veedor, 6 ps. 1 tn.; Rodrigo de Palenzuela, por Marcos de Ardón y por Cristóbal de Guzmán, 277 ps.; Pedro de Beas, por Francisco de Barrionuevo, 25 ps.; Gonzalo de Lara, por sí y por Barrionuevo, 63 ps.; Luis García y Cristóbal de Guzmán, por Juan Gil y por Guzmán, 288 ps. 2 ts. Suman todos: 921 ps. 3 ts., fundidos y pagados derechos quedaron 876 ps. 7 ts. 10 gs., quinto a Su Alteza 175 ps. 3 ts. 2 gs.

Martín Nieto, en nombre de Juan Pérez, mayordomo de Miguel Díaz, 769 ps.; Alonso del Valle, por sí y Juan Pérez, el de Miguel Díaz, 64 ps. Monta todo: 833 ps., fundidos y pagados derechos quedaron en 798 ps. 5 ts. 6 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 159 ps. 6 ts.

Lunes 23-VIII, Antón Pérez, por el tesorero Miguel de Pasamonte, 605 ps. 4 ts.; Fernando Casco y Gonzalo Vallejo, por el tesorero, 490 ps. 4 ts.; Diego de Castro, por sí y por Juan de la Guerra, 105 ps. 5 ts. Montan en todo: 1.201 ps. 5 ts., fundidos y pagados derechos quedaron en 1.152 ps. 5 ts. 4 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 230 ps. 4 ts. 3 gs.

Andrés Martín, Antón Ruiz, Juan de Trujillo y Juan Andrés, por Juan Cerón, alcalde mayor de esta isla y por Andrés Martín, 662 ps. 6 ts.; Juan de Madrid, por Jerónimo, fundidor, 30 ps. 7 ts. Montan en todo: 693 ps. 5 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 657 ps. 6 ts. 10 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 131 ps. 4 ts. 7 gs.

Arturo, negro, Hordonito y Pedro, por Jaime Cáncer y Juan Gil, 841 ps. fundidos y sacados derechos quedaron en 800 ps. 6 ts. 4 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 160 ps. 1 tn. 3 gs.

En 25-VIII, Pedro de Cárdenas, Rodrigo del Villar de Olalla, Juan Rodríguez, Antón del Real y Rodrigo, por Pedro de Cárdenas, 600 ps. 2 ts. 6 gs.; Rodrigo del Villar de Olalla, por sí y por Pedro de Cárdenas y Diego de Cuéllar, 182 ps.; el dicho 11 ps. 5 ts. 6 gs.; Juan Michel y Juan Clemente, por Juan Michel, 151 ps.; Juan Clemente 31 ps. 6 ts.; por Diego Michel 6 ps. 6 gs. Montan en todo: 982 ps. 6 ts. 6 gs., fundidos y pagados derechos quedaron en 930 ps. 4 ts. 8 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 186 ps. 11 gs.

Juan Maldonado, por sí y por Francisco Vaca, 152 ps.; García Matos, por los dichos y por sí, 102 ps. 2 ts.; el dicho, por Martín de Vasco, por Francisco Moreno y por sí, 76 ps. 2 ts.; Benito Maldonado, por sí y por Martín de Isásaga, 260 ps. 4 ts.; el dicho, por Juan de Zúñiga y por Martín de Isásaga y por sí, 106 ps. 4 ts.; Cristóbal Sánchez, por Martín de Velasco, 77 ps. 4 ts.; el dicho, por sí, 162 ps.; Francisco Martín Durán 87 ps. Monta en todo: 1.024 ps., fundidos y sacados derechos quedaron en 965 ps. 4 ts., cupo a Su Alteza de quinto 193 ps. 5 gs.

Jueves 26-VIII, Francisco de Vargas, por sí y por Gil Calderón y Luis del Poyo, 971 ps. 6 ts.; Juan de Vasco, por sí y por Alonso de Valenzuela, 220 ps. 6 ts. Montan en todo: 1.192 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 1.131 ps. 1 tn. 6 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 226 ps. 1 tn. 11 gs.

Bartolomé de Granada, por Alvaro de Saavedra y Bernaldino Rodríguez, 290 ps.; Miguel de Osuna, por sí, por el Concejo y por el Hospital, 273 ps.; el dicho, por sí, 218 ps.; Francisco de Ávila, por sí y Juan Gonzalo Díaz, 146 ps.; Juan Ochoa, por sí y por Pedro Álvarez, 122 ps. 7 ts.; Juan González 41ps. 2 ts.; Juan Casado, por sí y por Diego Hernández, 138 ps. Suma todo: 1.229 ps. 1 tn., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron en 1.165 ps. 4 ts. 10 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 233 ps. 1 tn.

Viernes 27-VIII, Francisco Martín, Antonio y Antón, negros, por Francisco Martín, por Juan Pérez y por Cristóbal de Tapia, 382 ps. 4 ts.; Alonso Sánchez, por Juan Pérez, 74 ps. 6 ts. 6 gs.; Fernando García y Francisco Hernández, por sí y por Martín Hernández y por Diego de Morales, 419 ps. 5 ts.; Francisco de Quintero, por sí y por Alonso Niño, 35 ps. 5 ts.; el dicho, por sí, 16 ps. 1 tn. 6 gs.; Fernando López 1 po. 5 ts. 6 gs.; Francisco Martín, por sí y por García Troche, 100 ps. 5 ts.; Francisco Martín, por sí y por Cristóbal de Tapia, 118 ps. Monta todo: 1.149 ps. 6 gs., fundidos y pagados derechos de fundidor quedaron en 1.095 ps. 2 ts. 6 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 219 ps. 6 gs.

Francisco Martín Durán, por sí y por Lucas Martín, 41 ps.; Bartolomé de la Lanza, por sí y por Juan de León y Diego de Burgos, 455 ps.; Alonso Hernández Ollero, por Juan Velázquez y por Miguel de Borráez, 515 ps. 4 ts.; Juan Velázquez, por sí y por Miguel de Borráez y por Machindama, 72 ps. 4 ts.; Alonso Hernández Ollero, por sí y por Alonso Patas, 5 ps. 4 ts. Montó todo: 1.089 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron en 1.018 ps. 7 ts. 7 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 203 ps. 6 ts. 4 gs.

Francisco Hernández y Diego Silvestre, por Francisco Hernández, 500 ps.; Diego Silvestre, por Francisco Hernández y por Antonio de Ribadeneyra, 217 ps.; Francisco González, por sí y por Juan de Espinosa, 71 ps. 2 ts.; Francisco González 37 ps. 7 ts.; Juan Muñoz, por sí, 82 ps.; Juan Muñoz, por Lope Moreno, 41 ps. 3 ts.; Juan Muñoz, por sí y por Jerónimo de Ocampo y por Diego Tello, 26 ps. 3 ts.; Francisco de Porras, por sí y por Pedro Carranza, 56 ps. 6 ts.; Alonso de Marneña, por Bartolomé Díaz, difunto, 39 ps. 5 ts.; Andrés de Zamora 3 ps. 5 ts.; Antón de Guta, por Juan González, 29 ps. 4 ts. Monta todo: 1.105 ps. 3 ts., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron en 1.052 ps. 6 ts. 9 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 210 ps. 4 ts. 7 gs.

Lunes 30-VIII, Alonso de Marneña, por sí y por Francisco Mejía, 297 ps. 4 ts.; Andrés Martín, por Pedro de Barrasa, 74 ps. 4 ts.; Juan Ruiz, por García Hernández y por Luis de Añasco, 92 ps. 3 ts.; Pedro Coronilla, por sí y por Francisco Vizcaíno, 25 ps. 3 ts.; Juan Martín, por sí y por Antón de Almonte, 196 ps. 6 ts.; Diego de Andrada 6 ps. 2 ts.; Pedro de Corronilla 5 ps. 1 tn.; Pedro de Coronilla, por Andrés Martín y por Juan Martín, 6 ps. 1 tn.; Francisco Martín, por Sancho Navarro, 101 ps. 1 tn. Monta todo: 805 ps. 1 tn., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron en 767 ps. 2 ts. 11 gs., perteneció a Su Alteza de quinto 153 ps. 3 ts. 3 gs.

Francisco de la Mezquita, por Diego de Arce, veedor, y por Diego de Malpartida, 156 ps. 1 tn.; Francisco de la Mezquita 39 ps. 7 ts.; Juan Bringas 20 ps. 2 ts.; Luis Hernández de Sevilla, por sí y por Alonso Rodríguez, 28 ps. 6 gs.; Bernardo Maldonado, por sí y por Juan González y por Simón de Ocampo, 8 ps. 3 ts.; Pedro de la Mota, por sí y por Juan de Zúñiga, 16 ps. 6 ts.; Alonso de Cuéllar, por sí y por Pedro Ortiz, 215 ps. Montó todo: 484 ps. 3 ts. 6 gs., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron 456 ps. 7 ts. 1 go., perteneció a Su Alteza de quinto 91 ps. 3 ts.

Martes 31-VIII, Francisco Benítez, por sí y por Francisco de Zurita, 52 ps. 5 ts.; Pedro de Borja, por Marcos de Ardón, 324 ps.; Francisco Moreno, por Juan Gil y por Cosme de Grado, 114 ps. 4 ts.; Francisco Moreno, por Juan Gil, 34 ps.; Antón de Orta 116 ps. 2 ts.; Alonso de Ávila 40 ps. 3 ts.; Juan de Zamora, por Juan de la Feria, 279 ps. 7 ts. Monta todo: 961 ps. 5 ts., fundidos y sacados derechos de fundidor quedaron en 915 ps. 3 ts., perteneció a Sus Altezas de quinto 183 ps. 7 gs.

Miércoles 1-IX, Rodrigo de Illanes, por Juan Ponce de León, 118 ps.; Ponce de León por Juan Ponce (*sic*), 1.075 ps. 7 ts.; Francisco de Valpuesta, por Juan Ponce, 144 ps. 4 ts.; Ponce de León,

por Leonor Ponce, 147 ps. 6 ts.; Francisco de Baena, por Juan Ponce de León, 511 ps. 2 ts.; Pedro Suárez, por Juan Ponce, 414 ps. 4 ts. Monta todo: 2.411 ps. 7 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 2.276 ps., perteneció a Sus Altezas 455 ps. 1 tn. 9 gs.

Jueves 2-IX, Alonso Marcos 72 ps. 4 ts.; el dicho, por sí y por Pedro Alonso de Usaga y por Pedro Alonso, carretero, 78 ps. 7 ts.; Rodrigo Ramírez 10 ps. 6 ts.; Francisco de Sobrepeña, por sí y por Jorge López, 13 ps.; el dicho Sobrepeña 34 ps.; Bartolomé de Granada, por Bernaldino Rodríguez, 281 ps. 4 ts.; por Alonso de Usaga 29 ps. 3 ts.; Juan de Madrid 73 ps. 7 ts.; Juan de Zúñiga 20 ps. 1 tn.; Montes de Oca 242 ps. 4 ts.; Antón de Guta, por Alonso de Mendoza, 81 ps. 7 ts.; Francisco Benítez, por Juan López del Hospital y por sí, 58 ps. 4 ts.; Francisco Benítez 5 ps. 4 ts.; Juan Pérez Vizcaíno 19 ps. 5 ts.; Juan de Madrid, por sí y por Luis de Estrada, 112 ps. 1 tn.; Juan Ruiz, por sí y por Luis de Añasco, 206 ps. 3 ts. Monta en todo: 1.340 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 1.268 ps. 7 ts. 5 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 253 ps. 6 ts. 3 gs.

Sansín de San Sebastián, por Juan Cerón, alcalde mayor, 501 ps., fundidos y sacados derechos quedaron en 476 ps. 5 ts. 4 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 95 ps. 2 ts. 8 gs.

Viernes 3-IX, Pedro de Santa María, por Alonso de Cea, 474 ps. 2 ts.; Alonso Sedeño, por Alonso de Cea, 403 ps. 4 ts.; Pedro de la Mota, por Jerónimo, fundidor 127 ps. 6 ts. Monta todo: 1.005 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 954 ps. 4 ts. 10 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto de 190 ps. 7 ts. 4 gs.

Sábado 4-IX, Pedro de Madrid, por sí y por Cristóbal de Torres y por Bernardo de Robles, 104 ps.; el dicho, por sí y por Gil González de Ávila y por el dicho Bernardo de Robles, 190 ps. 2 ts.; Pedro Hernández Navarrete 4 ps. 4 ts.; Hernando Burgueno 37 ps. 3 ts.; Diego de Ávila 27 ps. 1 tn.; Juan de Toro, por

sí y por Juan Serrano, 77 ps.; Juan López 14 ps. 3 ts.; Francisco de Consuegra, por Antonio Sedeño, 33 ps. 5 ts.; Francisco de Palamelos 83 ps. 5 ts.; Marcos Halcón 2 ps. 1 tn.; Martín y Bartolomé, por Francisco de Cueto, 63 ps. 4 ts.; Andrés Sánchez 35 ps. 4 ts.; el dicho, por Pedro Martín, 43 ps. 4 ts.; Diego González, por Francisco Álvarez, 13 ps. 7 ts.; Fernando Álvarez 2 ps. 5 ts.; Bartolomé Calvo 3 ps.; Rodrigo de Palenzuela, por sí y por Martín Garcés y Fernando Carcelero, 44 ps. 1 tn.; Francisco de Lebrija 40 ps.; Pedro de Bilbao y Francisco de San Martín, por ellos y por Juan Ortiz, 204 ps. 2 ts. Monta todo: 1.024 ps. 3 ts., fundidos y sacados derechos quedaron 967 ps. 1 tn. 9 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 193 ps. 3 ts. 6 gs.

Gonzalo de Niebla, por Francisco Calderón, 318 ps.; Pedro de la Vara, por sí y por Miguel de Toro, 251 ps.; el dicho, por sí y por Miguel de Toro y por Lope Moreno, 40 ps. 6 ts. Montó en todo: 609 ps. 6 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 577 ps. 6 ts. 3 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 115 ps. 4 ts. 6 gs.

Lunes 6-IX, Alonso de Escobar, por Sancho de Arango y por el Almirante, 106 ps. 4 ts.; Escobar 27 ps. 6 ts.; Alonso González Gallego y Diego López, por Alonso González y Diego Ramos, 120 ps. 2 ts.; Ruy López 72 ps. 2 ts.; Nicodemus 7 ps. 6 ts.; Francisco de Ávila, por sí y por Diego Muriel, 16 ps.; Cosme de Grado, por sí y por Juan de Rueda, 129 ps. 2 ts.; Mateo Rodríguez, por sí y por Juan Ruiz, 76 ps. 6 ts.; Mateo Rodríguez 36 ps. 4 ts.; Juan Guillén, por sí y por Miguel Gil, 21 ps. 6 ts.; Juan Guillén 48 ps. 2 ts.; Juan Serrano 3 ps. 6 ts.; Jerónimo, negro, 38 ps. 6 ts.; Pedro Martín 57 ps.; Jerónimo, negro, por sí y por Diego Tello y Simón Jerónimo de Ocampo, 20 ps.; Martín Cerón y Pedro de Villatoro 77 ps. 5 ts.; Lázaro Pérez, por sí y por Juan López, 146 ps. Montó en todo: 1.006 ps. 1 tn., fundidos y sacados derechos quedaron en 962 ps. 7 ts. 2 gs., perteneció a Su Alteza 192 ps. 4 ts. 7 gs.

Diego González y Sancho, por Francisco de Robledo, 458 ps. 1 tn.; fundidos y sacados derechos quedaron en 434 ps. 7 ts. 9 gs., perteneció a Su Alteza 87 ps.

Martes 7-IX, Sebastián de Niebla y Cristóbal de Alcalá, por Sebastián de Niebla, 312 ps. 1 tn.; Pedro de Tudilla y Alonso Pérez, por ellos y por Pedro de Jaén, 41 ps. 2 ts.; Hernando Carcelero, por sí y por Andrés Martín, 37 ps. 3 ts.; Luis de Ávila 3 ps. 4 ts.; Bartolomé Romo, por sí y por Bartolomé Sánchez, 156 ps. 4 ts.; Macías López y Gonzalo Ramírez 32 ps. 7 ts.; Diego Sánchez 2 ps.; Miguel de Mora y Martín Serrano 133 ps. 2 ts.; Martín Serrano 3 ps.; Alonso Martín Rino, Alonso Rino y Juan Rino 127 ps. 1 tn.; Juan Rino, por sí y por Esteban Ruiz, 47 ps. 3 ts. Monta todo: 906 ps. 3 ts., fundidos y pagados derechos quedaron 865 ps. 4 ts., vino de quinto a Su Alteza 174 ps. 10 gs.

Hernando de Montalbán, por el Almirante y por Sáncho de Arango, 635 ps. 4 ts.; Montalbán, por Arango, 120 ps. 5 ts.; Diego de Avilés 6 ps. 4 ts. Monta todo: 762 ps. 5 ts., fundidos y sacados derechos quedaron 735 ps. 3 ts. 6 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 147 ps. 8 gs.

Jueves 9-IX, Francisco Martín Durán, por sí y por Luis de Estrada y Diego de Arce, veedor, 62 ps. 4 ts.; Pedro de Hojacastró, por los dichos, 70 ps. 4 ts.; Juan de Montes de Oca, por García Alonso Cansino, 100 ps.; Cristóbal Maldonado y Asencio Martín 392 ps. 7 ts. Montó todo: 626 ps. 7 ts., fundidos y pagados derechos quedaron 595 ps. 1 tn. 11 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 119 ps. 5 gs.

Alonso del Valle, por sí y por Pedro de Tudela, 311 ps.; Pedro de Tudela 371 ps. 2 ts.; Juan Martín de Zamora, por Sancho López, 106 ps. 6 ts.; Blas Fernández 100 ps. 6 ts.; [Román de Flores, por Alonso de Cea, 257 ps. 2 ts.; Gonzalo de Mesa y Fray Jiménez de Becerril, por el dicho Gonzalo de Mesa, 13 ps. 2 ts.; Juan

Creces, por sí, 7 ps.; Juan Herrero, por sí y por Isidro Muñoz, 24 ps. 4 ts. Monta todo: 1.190 ps. 6 ts. 6 gs., después de fundidos y pagados derechos de fundidor: 1.140 ps. 1 tn. 11 gs., perteneció a Su Alteza de quinto 228 ps. 5 gs.

Viernes 10-IX, Alonso Sánchez Bracedas, Diego Hernández y Juan de Trejo, por el dicho Juan de Trejo, 234 ps. 6 ts.; Alonso Galeano, por sí, 37 ps. 4 ts.; el dicho Francisco Galeano, por sí y por Francisco de Alcalá, 34 ps. 5 ts.; Pedro de Hojacastro, por Luis de Estrada, 55 ps. 2 ts.; Juan de Santo Domingo, por sí, 17 ps. 6 ts.; Diego Hernández de Galisteo, por sí y por Francisco Martín y por Francisco de Barco, 6 ps. 4 ts.; Juan de Trujillo, por Juan Cerón, 9 ps. 5 ts.; Cristóbal de Palencia, por sí, 19 ps. 2 ts.; Francisco de Carcerla, por sí, 4 ps. 2 ts.; el dicho, por sí y por Martín de Medraño, 2 ps. 6 ts.; Esteban Ruiz, por sí y por Francisco Chamero, 10 ps. 2 ts.; Diego Clavijo, por sí y por Miguel de Aguilar y por Juan Ruiz de Medina, 106 ps. 5 ts.; Bartolomé de Grande, por Lázaro Pérez, 27 ps. 4 ts.; Blas de Villasante, por sí, 35 ps. 2 ts. Montan todo: 591 ps. 6 ts., fundidos y sacados derechos quedaron 559 ps. 6 ts. 9 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 111 ps. 7 ts. 9 gs.]¹¹

Sábado 11-IX, Juan Maldonado, por sí y por Juan de Zúñiga, 21 ps. 6 ts.; Diego Grijalba, por sí y por Juan del Hospital, 150 ps. 3 ts.; Diego de Grijalba, por sí y por Juan del Hospital y Pedro de la Mata, 31 ps. 4 ts.; Antón Rodríguez 3 ps. 3 ts.; Juan Ruiz, por sí y por Juan Coronel, 42 ps. 7 ts.; Juan Ruiz 2 ps. 6 ts.; Gonzalo Campos 5 ps. 1 tn.; Piñón, negro, 14 ps.; el dicho, por sí y por Diego del Castillo, 168 ps. 2 ts.; Alonso de Mendoza 14 ps. 2 ts.

11 Partidas entre corchetes omitidas en el borrador del Dr. Aurelio Tano-
dí; transcritas del original por el Prof. Josué Caamaño-Dones.

Monta todo: 454 ps. 2 ts., fundidos y pagados derechos quedaron 428 ps. 4 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 85 ps. 4 ts. 10 gs.

García Hernández y Esteban Martín, por el bachiller Gasque, 397 ps. 2 ts.; Salvador Martín, por el bachiller y por Antonio Sedeño, 501 ps. 1 tn. Son por todos: 898 ps. 3 ts., fundidos y pagados derechos en 853 ps. 7 ts., perteneció a Sus Altezas de quinto 170 ps. 6 ts. 3 gs.

Lunes 13-IX, Diego de Castro, Francisco Ruiz y Diego Vázquez, por Francisco de Cardona y por Francisco Ruiz, 774 ps. 5 ts.; Francisco de Cardona metió a fundir 220 ps. 1 tn., los cuales manifestó ser de Jerónimo de Merlo y Pedro Ruiz de Barrasa, los cuales se fueron de esta isla a La Española; Lucas Martín 11 ps. 4 ts.; Francisco de Alvarado 13 ps. 5 ts. Son por todos: 1.019 ps. 7 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 963 ps. 3 ts. 1 go., perteneció de quinto a Sus Altezas 192 ps. 5 ts. 5 gs.

Pedro de Herrera 202 ps.; Cristóbal Farías y Asencio de Villanueva, por Juan Armero y por Hernando de la Torre, 199 ps. 6 ts.; Antón de Guta, por sí y por Francisco de Peralta, 17 ps. 5 ts.; Alonso Sánchez 119 ps. 6 ts.; Francisco Gil, por sí y por frey Juan III ps.; el dicho, por sí y por Alonso Sánchez Duque, 14 ps. 7 ts.; Andrés de Guzmán 89 ps. 6 ts.; Francisco Gil, por Antón Sánchez, 14 ps. 2 ts.; Juan Blanco, por Juan Armero, 4 ps. 3 ts.; Juan Blanco 2 ps. 4 ts.; Gonzalo Muriel, por sí y por Pedro Valles, 22 ps. 7 ts.; Gonzalo Muriel, por sí y por Bartolomé Sánchez, tejero, 14 ps. 1 tn.; Pedro de Hervas y Francisco de Buenaño y Ginés Francisco 69 ps. 5 ts.; Cristóbal de Bruselas y Cristóbal Gallego, por Jerónimo de Bruselas, 33 ps. Monta todo: 915 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos quedaron en 869 ps. 4 ts. 8 gs., perteneció de quinto a Su Alteza 173 ps. 7 ts. 4 gs.

Martes 14-IX, Juan de Herrera, por sí y por García Troche, 105 ps.; Martín Hernández, Juan de la Cuadra y Sebastián Nieto,

por Juan de la Cuadra y Diego Nieto, 336 ps. Son por todos: 441 ps., fundidos y sacados derechos quedaron 421 ps. 2 ts., perteneció de quinto a Su Alteza 84 ps. 2 ts.

Alonso Galiano, por sí y por Antón de Bastidas, 193 ps. 3 ts.; Francisco de Olmos 217 ps. 3 ts.; Francisco de Olmos, por sí y por Sebastián de Niebla, 245 ps. 2 ts. Son por todos: 656 ps., fundidos y sacados derechos quedaron 628 ps. 1 tn. 3 gs., perteneció a Su Alteza de quinto 125 ps. 5 ts. 1 go.

Juan de Medina y Alonso Muñoz, por Gonzalo de Corbera, 814 ps. 4 ts., fundidos y sacados derechos (*quedaron*) 777 ps. 6 ts. 2 gs., perteneció a Sus Altezas de quinto 155 ps. 4 ts. 5 gs.

Miércoles 15-(IX), Bartolomé Sánchez de Carmona, por Juan de Castellanos, 507 ps. 5 ts.; Francisco de la Jara 63 ps. 6 ts.; Alonso de Miranda 29 ps.; Francisco de Quindós 26 ps. 2 ts.; Francisco de Robledo 1 po. 7 ts.; Juan Casado 27 ps. 4 ts.; Juan de Herrera 2 ps. 1 tn.; Peralta 63 ps. 3 ts.; Alonso de Molina, en nombre de la Cruzada, 7 ps. 2 ts.; Juan Quintero, por Juan de la Feria, 7 ps. 1 tn.; y por Juan de Guzmán, difunto, 46 ps. 6 ts.; Monta todo: 782 ps. 5 ts., fundidos y sacados derechos quedaron 744 ps. 1 tn. 11 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 148 ps. 6 ts. 10 gs.

Sábado 18-IX, Alonso Hernández, por sí y por Bartolomé Romero y Pedro Díaz, 50 ps. 3 ts.; Juan Calvo, Juan Rodríguez y Rodrigo, por Pedro de Cárdenas, 60 ps. 4 ts.; Diego Muriel 10 ps. 6 ts.; Francisco de Consuegra, por Antonio Sedeño, 49 ps. Suma en todo: 170 ps. 5 ts., fundidos y sacados derechos quedaron 163 ps. 1 tn. 10 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 32 ps. 5 ts. 2 gs.

Fernando Burgueño, por sí y por Moreno, sastre, 25 ps. 3 ts. 6 gs.; Cosme de Grado, por sí y por Juan de Rueda, 11 ps. 6 ts.; Miguel de Osuna 19 ps. 4 ts. 6 gs.; Sancho Díaz y Andrés Martín, por Pedro Ruiz de Barrasa, 12 ps.; Ruy López 33 ps. 2 ts.; Francisco Ro-

mero, por Pedro Ortiz, 16 ps. 3 ts.; Román de Flores y Alonso, por Pedro Valles, 11 ps.; Cristóbal de Torres y Pedro de Madrid 6 ps. 7 ts.; Llorente de Vadillo y Pedro de Écija, por Marcos de Ardón y Cristóbal de Guzmán, 41 ps. 2 ts. 6 gs.; Juan Martín, por sí y por Antón de Almonte, 22 ps. 6 gs.; Esteban Macías, por sí y por Juan Guillén, 5 ps. 6 gs.; Antón Pérez 4 ps.; Diego Martín de Palos 2 ps. 2 ts.; Pedro Díaz 6 ps. 3 ts.; Juan Michel 17 ps. 3 ts.; Juan Ortiz 4 ps. 1 tn.; Sansín, por el secretario y por Juan Bono y Juan de Castellanos, 9 ps. 6 ts.; Bartolomé Sánchez, por los susodichos, 6 ps. 2 ts. 6 gs.; Antón, negro, por Jaime Cáncer, 52 ps. 4 ts.; Pedro Carranza, por Gil Calderón, 28 ps. 5 ts. 3 gs. Montó todo: 336 ps. 7 ts. 6 gs., fundidos y pagados derechos quedaron 318 ps. 4 ts. 6 gs., perteneció de quinto a Sus Altezas 63 ps. 5 ts. 8 gs.

4.4.1. ARMAS ENVIADAS DE SANTO DOMINGO EN 1511-1512

“Memoria de los precios que costaron las armas que ahora enviaron de Santo Domingo que son las siguientes”¹²: 12 ballestas que costaron 42 ps. 4 ts.; 1 barril de pólvora 9 ps.; 10 tablachinas 3 ps. 6 ts.; 6 arcabuces de metal 54 ps.; 6 espingardas 9 ps.; 70 docenas de almacén a 1 tn. 3 gs. = 10 ps. 7 ts. 6 gs.; 21 paveses a 3 ts. = 7 ps. 7 ts.; 35 lanzas a 2 ts. = 8 ps. 6 ts.; 84 dardos a 3 gs. = 2 ps. 6 ts.; 24 azagayas a 1 tn. = 3 ps.; 51 ovillos de ballestas a 6 gs. = 3 ps. 1 tn. 6 gs. (*Suma:*) 154 ps. 6 ts.

“Así que este es el traslado del original que envió el contador Gil González, el cual queda en mi poder. Las armas que de ésta llevan allá en la carabela de Francisco de Orta, por el conoci-

12 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 121.

miento que va con mi merced dentro en la dicha carabela, lo verá Vuestra Merced. Cuestan más estas armas 5 ps. de flete”. (*Suma:*) 159 ps. 6 ts.

4.4.2. CARGOS DE FLETES

“Este es el traslado del cargo que escribe Gil González Dávila, que está hecho al tesorero Pasamonte de las cosas que Francisco de Cardona, tesorero, ha registrado de los fletes y armas que han venido de la isla Española”.¹³

Está hecho cargo al dicho Francisco de Cardona, por el contador de esta isla de San Juan, de 395 ps. 1 tn. 5 gs. de fletes de ropa que fue a Caparra en la carabela San Benito, de que era maestro Pedro Ledesma, que llegó a esta isla en 11-X-1510; 456 ps. 7 ts. 10 gs. por los fletes de dicha carabela que vino a Caparra, siendo maestro Nicolás Pérez en noviembre de 1511; 257 ps. 2 ts. 1 go. de fletes de la carabela Santa Ana que fue a Caparra, siendo maestro Ginés Correas en noviembre de 1511; 363 ps. 6 ts. en una obligación, en poder de Francisco de Cardona, contra Miguel Díaz y Ortuño de Achurí de pan que compraron en San Germán, que Nicolás Pérez llevó en el barco San Cristóbal de la Hacienda de la Saona; 225 ps. que quedó a cargo de cobrar de Pedro Asturiano y Cisneros por el flete del barco de que es maestro Nicolás Pérez, que descargó en San Germán. (*Suma:*) 1.698 ps. 1 tn. 4 gs.

De las armas, como arriba está declarado, sin el flete, 154 ps. 6 ts. (*Suma:*) 1.852 ps. 7 ts. 4 gs.

13 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 121.

4.4.3. ENTREGA DE ARMAS EN 1513

Yo, Luis Cornejo, escribano público de este puerto y asiento de Santiago, en San Juan, doy fe cómo, en viernes 16-IX-1513 y en martes 20-IX, Francisco de Orta, maestre de la carabela San Juan, surta en este puerto, descargó y entregó a Juan Enríquez, capitán general de este puerto, las armas siguientes: 18 lanzas, las 9 que dio en Puerto Rico, por cédula del capitán Juan Enríquez y 9 en este puerto; 4 ballestas con sus gafas; 39 ovillos de hilo para ballestas; 37 docenas de tiros de almacén; 15 dardos grandes esquinados; 21 dardos pequeños; 9 pavesinas; 6 tablachinas; 4 arcabuces de faslera; 1 barril de pólvora; 3 docenas de pelotas para tiros; 4 dardos para atacadores; 2 espingardas y 10 pelotas para ellas.¹⁴

Y porque de lo susodicho sea de ello, envío vos la presente. Hecha martes 20-IX-(1513).

Luis Cornejo (*rubricado*)
Escribano Público

Conozco yo, Bartolomé de Zaragoza, maestre de la nao Santiago, que recibí de los oficiales de Sus Altezas que residen en esta isla Española, las cosas siguientes. Primeramente, de la nao del contador Juan López de Recalde: 5 ballestas, 1 barril de pólvora y 6 tablachinas; de la Casa de la Contratación: 6 arcabuces de metal, 6 espingardas de hierro, 70 docenas de almacén, 4 tablachinas, 21 paveses, 35 lanzas, 84 dardos, 24 azagallas, 1 molde de piedra para hacer pelotas a los arcabuces, 73 pelotas de plomo para los arcabuces,

14 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 122.

10 pelotas para las espingardas, 1 sartén de hierro para fundir plomo, 51 ovillos de hilo de ballestas en 17 mazos, 7 ballestas con sus gafas muy buenas.

Con todo lo cual prometo y me obligo a acudir a los señores almirantes y oficiales que residen en San Juan, pagándole de flete lo que por dos personas fuere tasado. Hecha en Santo Domingo el 16-VII-1513.¹⁵

Bartolomé de Zaragoza (*rubricado*)

[(*Al margen:*) “Relación de las armas que se enviaron de la isla Española”.

Relación de las armas que los oficiales de Su Alteza de la isla Española enviaron a esta isla para guarda y defensa de la gente que fue al asiento del Daguao, por mandado del Almirante y oficiales de Su Alteza, de que fue por capitán Juan Enríquez, las cuales trajo a esta isla Bartolomé de Zaragoza, maestre de la carabela nombrada Santiago.

Primeramente, 12 ballestas que parece por la dicha relación que costaron en la isla Española 42 ps. 4 ts.; 1 barril de pólvora que costó 9 ps. de oro; 10 tablachinas que costaron 3 ps. 6 ts.; 6 arcabuces de metal con sus pelotas costaron 54 ps. de oro; 6 espingardas de hierro que costaron 9 ps.; 70 docenas de almacén que costaron 10 ps. 7 ts. 6 gs.; 21 paveses que costaron 7 ps. 7 ts.; 35 lanzas que costaron 8 ps. 6 ts.; 84 dardos que costaron 2 ps. 6 ts.; 24 azagayas que costaron 3 ps.; 51 ovillos de hilo de ballesta que costaron 3 ps. 1 tn. 6 gs. (*Total:*) 154 ps. 6 ts.]¹⁶

15 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 118.

16 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 114. Partidas entre corchetes omitidas en el borrador del Dr. Aurelio Tanodi; transcritas del original

4.4.4. OTRAS ARMAS ENVIADAS DE SANTO DOMINGO

Relación de las armas que los oficiales de La Española enviaron a esta isla para defensa de la gente que fue al asiento del Daguao, por mandado del Almirante y oficiales, de que fue por capitán Juan Enríquez, las cuales trajo Bartolomé de Zaragoza, maestre de la carabela Santiago.¹⁷

12 ballestas que costaron en La Española 42 ps. 4 ts.; 1 barril de pólvora 9 ps.; 10 tablachinas 3 ps. 6 ts.; 6 arcabuces de metal con sus pelotas 54 ps.; 6 espingardas de hierro 9 ps.; 70 docenas de almacén 10 ps. 7 ts. 6 gs.; 21 paveses 7 ps. 7 ts.; 35 lanzas 8 ps. 6 ts.; 84 dardos 2 ps. 6 ts.; 24 azagayas 3 ps.; 51 ovillos de hilo de ballesta 3 ps. 1 tn. 6 gs.

De las dichas armas se entregaron en San Germán a Miguel Díaz de Aux, factor, las que abajo irán declaradas, para que las vendiese, por cuanto pareció a los oficiales que no eran menester todas las que el maestre trajo para el asiento del Daguao: 4 ballestas con sus gafas y aderezos; 2 arcabuces con sus pelotas y aderezos; 2 espingardas de hierro con sus pelotas y aderezos; 36 docenas de almacén; 7 paveses; 15 lanzas; 11 ovillos de hilo; 6 azagayas; 28 dardos.

Relación de las armas que Juan Enríquez llevó al asiento del Daguao en la carabela San Juan, maestre Francisco de Orta, que restaron de las que trajo de La Española, sacadas las que el factor recibió: 4 arcabuces con 36 pelotas de plomo; 8 ballestas con sus gafas; 40 docenas de almacén; 40 ovillos de hilo; 18 aza-

por Frank Cosme Arroyo.

17 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 114vo-115.

gayas; 20 lanzas; 56 dardos; 4 espingardas con 10 pelotas; 14 paveses; 10 tablachinas.

4.4.5. *DEUDAS POR ARMAS*

Relación de las personas que deben dineros, de las armas que se les dieron en el asiento del Daguao, cuando Juan Enríquez fue para la pacificación del Rincón y seguridad de los caribes, las cuales armas enviaron los oficiales de la isla Española en el navío de Francisco de Orta, las cuales costaron, con las costas de fletes y otras cosas: las ballestas a 2 ps. 5 ts.; las pavesinas y tablachinas a 3 ts. 6 gs.; la docena de saetas de almacén a 1 tn. 6 gs.; las lanzas a 2 ts. 6 gs., los dardos a 6 gs.; las azagayas a 1 tn. 4 gs.¹⁸

Juan de Bonilla debe por 1 lanza y 1 pavesina 6 ts.; Diego Martín, calafate, 1 pavesina 3 ts. 6 gs.; Luis de Calmaestra 1 tablachina y 1 dardo pequeño 4 ts.; Francisco Hernández otra tablachina 3 ts. 6 gs.; Antón Solano 1 lanza, 1 dardo grande y 2 pequeños 4 ts. 10 gs.; Álvaro de Sepúlveda, difunto, 1 pavesina y 1 dardo pequeño 4 ts.; Álvaro Dansa 1 pavesina, 1 dardo grande y otro pequeño 5 ts. 4 gs.; Melchor, carpintero, 1 lanza, 1 pavesina y 4 dardos pequeños 1 po.; Pedro Bernaldes 1 pavesina 3 ts. 6 gs.; Melchor Cornejo 1 lanza, 1 pavesina y 1 dardo grande 7 ts. 4 gs.; Luis Cornejo 1 lanza y 1 dardo pequeño 3 ts.; Juan de Vergara 1 ballesta con su gafa, 3 docenas de tiros de almacén y 2 ovillos de hilo de ballesta 3 ps. 3 ts. 2 gs.; Francisco Simón 1 tablachina, 1 lanza y 1 dardo grande 7 ts. 4 gs.; Juan Míos 1 tablachina y 1 dardo grande 4 ts. 10 gs.; Juan de Mesa, alguacil, 2 lanzas, 1 dar-

18 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 125-126vo.

do grande y 2 pequeños 7 ts. 4 gs.; García Durán 1 dardo grande 1 tn. 4 gs.; Alonso de Salamanca 1 dardo grande 1 tn. 4 gs.; Benito Gómez 1 ballesta con su gafa, 1 docena de tiros de almacén y 2 ovillos de hilo 3 ps. 2 gs.; Gonzalo Campos 1 dardo grande 1 tn. 4 gs.; maestro Juan 1 lanza, 1 tablachina, 2 dardos pequeños y 1 grande 1 po. 4 gs.; Pedro de Rueda 1 pavesina, 1 dardo grande y 2 pequeños 5 ts. 10 gs.; Juan de Trujillo 1 dardo grande 1 tn. 4 gs.; Pedro de Tendilla 2 dardos grandes 2 ts. 8 gs.; Lorenzo Pérez 2 docenas de tiros de almacén, 2 ovillos de hilo y 3 docenas de tiro 4 ts. 8 gs.; el capitán Juan Enríquez, por un mozo suyo, 1 dardo grande y otro pequeño 1 tn. 10 gs.; Alonso Míos 2 docenas de tiros de almacén y 2 ovillos de hilo de ballesta 4 ts. 8 gs.; Álvaro de Corpa 2 ovillos de hilo y 3 docenas de tiros de almacén 5 ts. 2 gs.; Francisco Rubiales 1 tablachina y 1 dardo pequeño 4 ts.; Juan Enríquez 5 ovillos de hilo y 4 docenas de tiros 1 po. 2 ts. 10 gs.; Juan de Socastro 1 lanza 2 ts. 6 gs.; Francisco Quesada otra lanza 2 ts. 6 gs.; Juan de Trujillo otra lanza 2 ts. 6 gs.; Lorenzo de Salamanca otra lanza 2 ts. 6 gs.; Fabían Prieto otra lanza 2 ts. 6 gs.; Francisco de Rubiales otra lanza 2 ts. 6 gs.; Juan de Vergara otra lanza 2 ts. 6 gs.; Juan Enríquez 9 docenas de tiros de almacén y 10 ovillos de hilo de ballesta, que le entregó Francisco de Orta, 2 ps. 4 ts. 2 gs.; Benito Gómez 2 docenas de saetas y 4 ovillos de hilo de ballesta 6 ts. 4 gs.; Álvaro Dansa 1 ballesta con su gafa, 3 ovillos de hilo y 2 docenas de saetas 2 ps. 2 ts. 6 gs.; Álvaro de Sepúlveda, difunto, 1 docena de tiros 1 tn. 6 gs.; Pedro Bernaldez 1 docena de tiros, de los que se depositaron en Sepúlveda, 1 tn. 6 gs.; Bartolomé de Granada 1 dardo grande, de los que se depositaron en Sepúlveda, 1 tn. 4 gs.; Gaspar de Salamanca 1 lanza, 1 dardo y 1 pavesina, depositado en Sepúlveda, 6 ts. 6 gs.; Gómez de Figueroa otra docena de tiros, que se depositaron en Sepúlveda, 1 tn. 6 gs.; Alonso de Palma 1 ovillo de hilo de ballesta, que se

depositaron en Sepúlveda, 10 gs.; Lorenzo de Salamanca 1 ovillo de hilo de ballesta, que se depositaron en Sepúlveda, 10 gs.

4.5.1. COSTO DE DOS BERGANTINES EN 1513

Relación de lo que costaron los dos bergantines que enviaron a esta isla los oficiales de La Española para la pacificación de ella.¹⁹

Costaron los bergantines, según la cuenta que envió el contador Gil González, 316 ps. 6 ts. 6 gs.; Miguel Díaz, alguacil mayor, debe por uno de los bergantines que tomó para así, 183 ps. 3 ts. 3 gs., tasado por mandado de Juan Cerón, alcalde mayor, con consentimiento de Juan Pérez, procurador de Miguel Díaz; por el otro bergantín deben Juan Cerón, Francisco de Cardona, el bachiller Pedro Gasque, Alonso de Cea, García Alonso Canisino y Francisco Benítez 133 ps. 3 ts. 3 gs., que es el costo en La Española.

Francisco de Cardona (*rubricado*)

Relación de lo que costaron los dos bergantines que el Rey mandó hacer en esta isla Española y enviar a San Juan para la pacificación y de la gente y armas que llevan: costaron los dos bergantines de Cristóbal Vizcaíno puestos al agua 170 ps.; 2 rezones 8 ps.; la guarnición de los gobernallos 3 ps.; 3 ½ lonas de que se hicieron las velas 7 ps. 6 ts. 3 gs.; la jarcía 8 ps. 6 ts.; 2 guindalezas de cada 70 brazas que pesaron 13 arrobas 20 libras para hacer 2 amarras 6 ps. 7 ts. 3 gs.; 6 arrobas de pez y 4 arrobas de sebo para

19 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 127-129.

brearlos y despalmarlos 4 ps. 4 ts.; 2 poleas y 2 sobrecargas viejas de cáñamo para ustagas 1 po. 4 ts.; las cosas menudas de calderas, martillos, escoplos, ampolletas y otras 11 ps. 4 ts.; 1 guindaleza que pesa 7 arrobas 7 libras para el bergantín Santiago 7 ps.; 2 docenas de lanzas, 6 docenas de dardos, 2 ribadoquines, 2 arrobas de pólvora, 2 docenas de pelotas de plomo y 1 docena de paveses 17 ps. 1 tn.; montó el mantenimiento que se les dio para dos meses de cazabe, aceite, vinagre, sal y fríjoles 13 ps. 2 ts. Monta toda la costa que se ha hecho en los dos bergantines y aparejos 259 ps. 2 ts. 6 gs. Montó lo que se libró al maestre y marineros del bergantín Santa María de Guadalupe del sueldo de dos meses 27 ps. 4 ts. 5 gs.; al maestre y marineros del bergantín Santiago 28 ps. 3 ts. 7 gs.

Así que monta la costa de los bergantines, maestros y marineros 315 ps. 2 ts. 6 gs.

La gente que va en los bergantines es la siguiente:

En Santa María de Guadalupe: (*ganan de sueldo cada mes*) Bartolomé de Zaragoza, maestre, 2.000 maravedíes desde 31-V-1512; Sebastián de Murcia, marinero, 1.100 maravedíes desde 19-VI-1512; Sancho de Perea, marinero, 1.200 maravedíes desde 18-VI-1512; Domingo de Azpeitia, marinero, 1.100 maravedíes desde 16-VI-1512; Alonso Martín de Moguer, marinero, 800 maravedíes desde 11-VI-1512.

En el bergantín Santiago: Jácome Genovés, maestre, 2.000 maravedíes desde 8-V-1512; Diego de Alburquerque, marinero, 1.100 maravedíes desde 8-VI-1512; Bartolomé Rodríguez, marinero, desde 15-VI-1512, 1.100 maravedíes; Álvaro Gallego, marinero, 1.100 maravedíes desde 8-VI-1512; Alonso Bermejo, marinero, 1.100 maravedíes desde 26-V-1512.

A todos se les libró el sueldo por dos meses.

Dase a cada bergantín para mantenimiento de 5 personas que cada uno lleva, cada mes: 5 cargas de cazabe, ½ arroba de aceite, ½ arroba de vinagre y 3 celemines de frijoles.

Costaron 4 arpones 1 po. 4 ts. Así que monta toda la costa 316 ps. 6 ts. 6 gs.

Gil González de Ávila (*rubricado*)

4.5.2. COSAS ENVIADAS A PUERTO RICO EN DOS BERGANTINES EN 1513

Relación del costo de los materiales de los dos bergantines y otras cosas que se han comprado y se envían en la nao Santiago, de que es maestre Juan de Ilumbe, a los oficiales que residen en la isla de San Juan, por virtud de los memoriales que enviaron a pedir, y consultado con Su Alteza, Su Alteza nos mandó proveer lo siguiente.²⁰

Se compraron en Utrera por mano de Diego Bernal, carpintero, 7 docenas de tablas de pino de longor de 25 y 30 palmos y 3 dedos de gordor que, puestos al borno (*sic*) de la nao, dio por cuenta haber costado 7.500 maravedíes, con una viga de roble que se envía con las tablas; por mano de Melchor, calafate, 1 ½ quintal de estopa con la torcedera y brea que en ella entró, 803 maravedíes; en Sanlúcar, por mano del jurado Pedro García, 6 quintales de pez a 6 reales el quintal = 1.224 maravedíes; de Juan de Cuenca, Juan Doncel, Bartolomé de Reyna y Pedro Hernández de Avinón, herreros, 5.850 clavos entrecaravís a 600 maravedés el millar, 1.000 clavos de ligazón por 1.700 maravedíes, 600 clavos de media

20 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 520-523.

talla por 612 maravedíes, 400 clavos de trabal alargado por 204 maravedíes, 1.000 clavos de torno por 1.530 (*maravedíes*), 1.000 clavos estoperoles por 400 maravedíes y 2 guarniciones de hierro enteros para los timones de los bergantines por 600 maravedíes = 9.141 maravedíes; en Sanlúcar por mano del jurado Pedro García 6 lonas de medriñaque = 5.400 maravedíes; por mano de Martín de Frías, corredor de lonja, 2 panes de sebo que pesaron 10 arrobas 17 libras a 800 maravedíes el quintal, 8 maravedíes por la traída a esta Casa, 100 maravedíes por 2 canastas en que se envasó el sebo, 8 maravedíes de 1 cabeza de hiscal con que se liaron las canastas y 4 maravedíes al que las llevó desde la Casa a la nao = 2.256 maravedíes; de Pedro García, cordonero, 6 guindalezas de todas suertes que pesaron 13 quintales 3 arrobas 16 libras a 650 maravedíes el quintal = 9.041 ½ maravedíes y 40 piezas de montones y poleas para los dichos bergantines de Hojeda, tornero, por 600 maravedíes, son todos 9.641 ½ maravedíes; se pagaron a un correo que se envió a maestro Miguel, calafate, vecino del puerto de Santa María, para que comprase 6 rezones y 4 docenas de remos, 7 reales de plata y a otro correo que enviaron desde Sanlúcar al puerto, a saber si estaban compradas, 4 reales, que son 11 reales, y los rezones y remos no se enviaron porque no se hallaron y se han de enviar, hallándose, en la primera nao = 374 maravedíes; por virtud del memorial que los oficiales de San Juan enviaron pedir, de Francisco de Cáceres y Morales, herreros en San Juan de la Palma, 200 azadas, 100 azadones de pico y 50 podones, las azadas y azadones a 60 maravedíes cada pieza y los podones a 2 reales la pieza = 21.400 maravedíes; a Francisco de Alba, barrenero, por amolar las 350 herramientas y podones susodichos a 2 ½ maravedíes cada pieza = 875 maravedíes; de Juan Sánchez, espartero, 21 seras de esparto y 17 cabezas de hiscal para envasar las herramientas susodichas, y para la clavazón que

para los bergantines se compró y para las hachas, que se envían, a 12 maravedíes cada sera y a 6 maravedíes cada cabeza de hiscal = 354 maravedíes; de Juan de Cuenca, herrero, 100 almocafres con sus ojos a $\frac{1}{2}$ real la pieza que monta 1.700 maravedíes; de Juan de Cuenca 500 cuñas para azadones a blanca cada pieza = 250 maravedíes; de Juan García de Uribarri 50 hachas vizcaínas a 2 reales la pieza = 3.400 maravedíes; de Pedro Hernández de Aviñón, herrero, 6 palancas grandes, 24 palancas medianas y 24 palancas menores de hierro, que son 54 piezas, que pesaron 5 quintales 20 libras a 900 maravedíes el quintal = 4.680 maravedíes; de Andrés de Irure 5 quintales 2 arrobas 9 libras de hierro platina en 13 cabos, 2 quintales 17 libras de vergajo en 8 cabos, que son 7 quintales 1 arroba 20 libras a 400 maravedíes el quintal = 2.980 maravedíes; de Alonso de Castro, mercero, 1 quintal de acero por 1.450 maravedíes; de Alonso López, cerrajero en la plazuela, 24 cerraduras con su cerrojo con cada dos llaves a 3 reales = 2.448 maravedíes; de Juan de Góngora, correro 3 docenas de cintos a 40 maravedíes la pieza = 1.440 maravedíes.

Compráronse a Alonso de Salamanca, cordonero, 100 pares de alpargatas a 21 maravedíes = 2.100 maravedíes; de Domingo García, zapatero, 50 pares de zapatos de cordobán de colores a $1\frac{1}{2}$ real el par = 2.550 maravedíes.

Compráronse de Luis Díaz, sombrerero, 3 docenas de sombreros negros por 3.000 maravedíes, y de Gonzalo Segura, trapeero, $4\frac{1}{2}$ varas de terciopelo negro para guarnecer los dichos sombreros a 2 ducados la vara = $3.187\frac{1}{2}$ maravedíes; de Rodrigo de Sevilla, sedero, 36 guarniciones para los dichos sombreros que pesaron $45\frac{3}{4}$ onzas a 80 maravedíes la onza = 3.660 maravedíes; de Juan de Alzola, sastre, por coser las guarniciones de terciopelo a los sombreros y por el sirgo y cera que puso en ello, a cuartillo de plata por cada pieza. Todo monta: 10.153 maravedíes.

Compráronse de Juan Sánchez, espartero, 100 espuestas de esparto para cargar sal a $4\frac{1}{2}$ maravedíes = 450 maravedíes.

Compráronse de Diego de Hervas, mercero, 50 mazos de cuentas de abalorios a 45 maravedíes el mazo: 5 docenas de espejos de tablilla dorados a 40 maravedíes la docena; 1 docena de espejos grandes dorados y plateados por 125 maravedíes; 5 docenas de peines de medio lomo a 36 maravedíes la docena; 5 docenas de cuarto de lomo a 20 maravedíes la docena; 2 docenas de peines de lomo entero a 2 reales la docena; 2 docenas de peines de Barcelona finos a 75 maravedíes la docena = 3.141 maravedíes.

Compráronse de Diego de Montoro, trapero, 125 varas de paño dieciocheno de colores de que se hicieron 50 sayos con sus caperuzas, en cada sayo y caperuza entró $2\frac{1}{2}$ varas a 145 maravedíes la vara = 18.125 maravedíes, y por la hechura de cada sayo y caperuza, se pagaron a Juan de Alzola y a Juan Gallego, sastres, a 25 maravedíes cada sayo y caperuza = 1.250 maravedíes. Son todos: 19.375 maravedíes.

Compráronse del dicho Montoro 18 varas del dicho paño al dicho precio = 2.610 maravedíes, de que se hicieron 18 naguas trepadas, de seda de colores, en que entraron 6 varas de terciopelo verde y morado que se compraron a Gonzalo de Segarra, trapero, a 850 maravedíes la vara = 5.100 maravedíes, y se pagó de hechura a Juan de Alzola a $1\frac{1}{2}$ real cada una. Monta todo: 8.628 maravedíes.

Compráronse de Juan de Burgos, lencero, 380 varas de anjeo a 28 maravedíes la vara = 10.640 maravedíes, de que se hicieron 100 camisas de a $2\frac{1}{2}$ varas cada una y 38 camisas de a $2\frac{1}{2}$ varas cada una y 48 pares de zaragüelles de a $1\frac{1}{4}$ varas cada uno y por la hechura de las camisas y zaragüelles se pagó a María de Lomana, mujer de Tristán de Sanjorge, 5 maravedíes por pieza = 930 maravedíes. Son todos: 11.570 maravedíes.

Compráronse de Juan de Santa Cruz, burgalés, 500 varas de lienzo de presilla a 33 maravedíes la vara = 16.500 maravedíes, de que se hicieron 200 camisas de a 2 ½ varas cada una, las 70 camisas labradas de seda con puntas y collares y apuñetadas que la hechura de cada una costó 1 real de plata, y las 75 labradas de seda redondas, con las bocas de las mangas caireladas a 20 maravedíes cada una, y 65 caireladas los cabezones y puntas con 2 caireles y las bocas de las mangas sin caireles a 12 maravedíes cada una. Todo monta: 20.960 maravedíes.

Compráronse de Nicolás de Aramburu 50 varas de lienzo naval a 40 maravedíes la vara, de que hicieron 100 paños de cabeza, que costó la hechura de cada paño 3 blancas que son 150 maravedíes. Monta todo: 2.150 maravedíes.

Compráronse de Juan de Santa Cruz 64 varas de lienzo de presilla a 33 maravedíes la vara = 2.112 maravedíes, de que se hicieron 48 pares de zaragüelles de 1 ⅓ vara cada par, que costó la hechura de cada par un cuartillo de plata. Montan: 2.520 maravedíes.

Compráronse 5 cajas con sus cerraduras y llaves, en que van los sayos, caperuzas y ropa de lienzo de suso contenidas, por 2.920 maravedíes; se pagaron a los chirrioneros por llevar las dichas arcas llenas de ropa desde la Casa al muelle, para la cargar en el barco donde han de ir a Sanlúcar para la nao Santiago, 1 real de plata; se pagaron a Lope de Goircio por el flete de las 5 arcas hasta Sanlúcar 55 maravedíes por cada caja. Son todos: 3.229 maravedíes.

Pagáronse a Bartolomé Rodríguez, barquero, por el flete de las 6 guindalezas que para los dichos bergantines se envían desde aquí a Sanlúcar a la nao Santiago 6 reales = 204 maravedíes.

Pagáronse a Juan de Ilumbe, maestre de la nao Santiago, en que van las cosas susodichas razonadas en 13 ½ toneladas, por

las averías de las dichas toneladas 100 maravedíes por tonelada = 1.350 maravedíes.

Monta el costo de todas las cosas susodichas, que se compraron y enviaron a los oficiales de Sus Altezas que residen en la isla de San Juan, 165.696 ½ maravedíes.

4.5.3. PAN ENVIADO DE SANTO DOMINGO EN 1513

Pan cazabe que se envió desde la isla Española a la de San Juan.²¹

Relación del pan cazabe que los oficiales que residen en La Española enviaron en la carabela de Su Alteza, de que es mestre Nicolás Pérez, que surgió en San Germán a 28-VIII-1513, para que se vendiese en esta isla, que era de las haciendas y granjerías de Su Alteza, y le está hecho cargo al tesorero Miguel de Pasamonte y de ello no ha de tener razón en los libros de las haciendas y granjerías más de solamente tener cuenta de lo que se descarga, y lo que se descargó y vendió es lo siguiente.

Luis de Añasco tomó 112 cargas de cazabe a 1 po., monta 112 ps.; el alcalde Diego de Malpartida debe 50 ps. por 50 cargas de cazabe; Antonio de Ribadeneyra 25 ps. por 25 cargas de pan; Sebastián Marroyo 25 ps. por 25 cargas de pan cazabe; Bartolomé de Celada, escribano, 20 ps. por 20 cargas de pan; Francisco de Herrera 20 ps. por 20 cargas de cazabe; Diego Nieto 25 ps. por 25 cargas de cazabe; Juan Rodríguez, sillero, 25 cargas 25 ps.; Sebastián de la Gama 30 ps. por 30 cargas de pan cazabe; Miguel

21 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 147-147vo.

de Gurráez 100 ps. por 100 cargas de pan cazabe; el alguacil Rodrigo de Narváez 20 ps. por 20 cargas de pan cazabe; Francisco de Ortega, hermano del bachiller Diego de Morales, 25 ps. por 25 cargas de pan cazabe; el bachiller Diego de Morales 10 ps. por 10 cargas de cazabe; Juan Coronel 10 ps. por 10 cargas de cazabe; diéronse a Luis de Añasco de refacción 3 cargas de pan porque en las dichas 112 que compró llevó alguno de ello dañado que no era para recibir = 3 ps.

Por manera que se descargaron 500 cargas, de las cuales se vendieron 497, cada carga 1 po., los cuales han de pagar en la primera fundición que se hará en esta isla, y cobrado se ha de enviar a La Española a los dichos oficiales, los cuales pesos de oro ha de cobrar Andrés Gutiérrez.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

4.5.4. DEUDAS A LA REAL HACIENDA EN 1513

Relación de las personas que quedaron debiendo a Su Alteza de cazabe y yuca de la Hacienda en la Ribera de Toa, y de diezmos de la demora y de la fundición que se hizo en Puerto Rico por el mes de agosto de 1513.²²

Alonso Martín Pizarro debe de cazabe 4 cargas, son 8 ps.; Antón Pablos 7 cargas, 14 ps.; Alonso de Ávila de resto de cazabe 15 ps. 2 ts.; Benito Gómez de cazabe 21 ps.; Cosme de Grado debe de diezmos de 1511, 16 ps. 2 ts.; Diego de Castro de 4 cargas de cazabe 8 ps.; Diego de Castillo de 20 cargas de cazabe 25 ps., que lo demás pagó; Diego de Cuéllar 25 ps. de cazabe; Die-

22 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 153-154.

go de Arce de cazabe 4 ps.; Diego Clavijo de cazabe 12 ps.; Diego de Zayas debe de diezmo, por Juan Ponce de León, 76 ps.; Pedro Gasque de cierto cazabe 67 ps. y de aguas (*sic*) 20 ps. y de diezmo de ciertos puercos de 1512, 6 ps., son por todos 93 ps.; Elvira Gómez, mujer de Peralta, difunto, de 4 cargas de cazabe 6 ps.; Francisco de Alvarado de resto de cazabe 30 ps.; Francisco de Cueto de cazabe 24 ps.; Francisco de Zorita de resto de cazabe 6 ps.; Francisco de Casco de cazabe 12 ps.; Francisco Benítez debe de cazabe con Bocanegra, que restaron debiendo de mayor cantidad, 6 ps.; Francisco de Vaca debe juntamente con Juan de Zúñiga 9 ps. y de yuca 60 ps.; Francisco Fernández, arriero, de cazabe 6 ps.; Fernán Matros de cazabe 1 po. 4 ts.; Francisco de Zorita de aves 6 ps.; Juan Velázquez de cazabe 15 ps.; Juan de Talavera de cazabe 20 ps.; Juan Martín, arriero, de cazabe 12 ps.; Juan Ortiz Vizcaíno de cazabe 24 ps.; Juan Caro de cazabe 10 ps.; Juan de Trejo de resto de cazabe 14 ps.; Juan de Espinosa de resto de cazabe 5 ps.; Juan de Santo Domingo de cazabe 3 ps.; Jerónimo de Merlo de cazabe 64 ps. 4 ts. y de diezmo del año 1511, 6 ps. 6 ts., que es por todo 71 ps. 2 ts.; Juan García, lengua, (*de*) resto de cazabe 14 ps.; Juan Rodríguez, minero, de cazabe 12 ps.; Juan de Trujillo de cazabe 12 ps.; Juan Muñoz de cazabe 2 ps.; Juan de Castellanos 60 ps. de yuca; Juan Armero, de diezmos del año 1511, 28 ps. 4 ts.; Juan Ponce de León quedó debiendo de diezmo de 1511, de yuca 91 ps., que lo demás, a cumplimiento de 243 ps., ha de pagar Diego de Zayas que sacó 2.000 montones en el almonedas en 152 ps.; Juan Ponce de León de diezmo de aguas (*sic*) 24 ps. 5 ts.; Juan Yáñez Palomeque de resto de cazabe 2 ps.; Juan Martín de Zamora de resto de cazabe 14 ps.; Luis de Estrada de resto de cazabe 124 ps.; Mateo Rodríguez de cazabe 13 ps.; Miguel de Aguilar de resto de cazabe 20 ps.; Martín Cerón de cazabe 10 ps. 4 ts.; Marcos de Ardón de resto de cazabe 23 ps.

y por diezmo de 1.511, 8 ps. 2 ts., y por Diego de Zayas que salió a pagar por la yuca que tomaron de Juan Ponce de León 50 ps. y por diezmo de 1512, 5 ps. 2 ts., (*todo:*) 87 ps.; Martín García de cazabe 12 ps.; Martín de Isásaga de cazabe 168 ps. y más 40 ps. por 20 cargas que tomó de Francisco de Robledo que los debía de derechos, son por todo: 208 ps.; Pedro de la Vara de resto de cazabe 12 ps.; Pedro de Cárdenas de cazabe 22 ps.; Pedro de Villatoro de resto de cazabe 41 ps.; Pedro Moreno de cazabe y yuca 244 ps.; Pedro Bernaldes de cazabe 1 po. 4 ts.; Sansín de San Sebastián de cazabe 4 ps. 4 ts.

Así que monta en todas las dichas cuentas: 8.847 ps. 7 ts. 3 gs., de los cuales se hace cargo a Andrés de Haro.

Relación de algunas cosas extraordinarias que pertenecen a Su Alteza, de cosas que se venden de su Hacienda.²³

En 25-XII-1514, vendióse a Rodrigo de Sanlúcar, vecino de San Germán, un bohío de Su Alteza que estaba en la dicha villa para Casa de Fundición, el cual se cayó con la tormenta, en 5 ps. de oro, de los cuales se hizo cargo a Andrés de Haro; en 20-VIII-1516, a Luis de Añasco, vecino de San Germán, un bohío que Su Alteza tenía en las minas de Hoconuco por precio de 5 ps. de oro; en 20-VI-1520, a Diego de Cuéllar, vecino de Puerto Rico, una mula castaña, ensillada y enfrenada, que estaba en la Ribera de Toa, por 35 ps. de oro, para que los cobren a la primera fundición.

23 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 128.

4.6.1. REMATE DE LA RENTA DE LAS SALINAS EN 1513

(*Al margen*.) “Remate de la renta de las salinas”.²⁴

“En la villa de San Germán, que es en la isla de San Juan de Boriquen”, 4-IV-1513, el comendador Rodrigo de Moscoso, teniente en esta isla por el Almirante, Francisco de Cardona, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Miguel Díaz, factor, mandaron poner en pregón y pública almoneda la renta de las salinas que Su Alteza tiene en esta isla, por voz de don Luis, pregonero público, el cual, a altas voces, dijo: “Quién quiere poner en precio la renta de las salinas” por tres años primeros siguientes desde 4-IV en adelante, con 50 indios en la cacica Isabel, mujer que fue de Cayey, que está junto a las salinas de Abey, “si hay quien ponga la dicha renta en precio, recibirle han la postura”.

Luego, pareció Juan Martín Peña, vecino de Puerto Rico, y dijo que, con las condiciones arriba escritas, ponía la dicha renta en 300 castellanos.

Los dichos señores le recibieron la dicha postura y mandaron al dicho pregonero lo dijese a altas voces. Testigos: Esteban de la Roca y Diego de Malpartida.

Luego, el pregonero dijo: 300 “castellanos dan por la dicha renta, si hay quien puje, recibirle han la puja”.

Luego, pareció Francisco de Herrera, vecino de San Germán, y dijo que, con las condiciones de arriba, ponía la dicha renta en 600 ps. de oro. Testigos los dichos.

Dichos señores le recibieron la postura. Testigos los dichos. Luego, el pregonero comenzó a decir a altas voces, muchas veces, que si había alguno que pujase, que le recibiría la postura, y no hubo quien más diese.

24 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 484-486.

Después de lo susodicho, 6-IV-(1513), estando presentes los dichos teniente, tesorero, contador y factor, compareció Tomás de Castellón, vecino de San Germán, y presentó ciertas condiciones, con las cuales puso la dicha renta en 700 ps. de oro, las cuales son estas que siguen:

Tomás de Castellón, vecino de San Germán, parezco ante Vuestras Mercedes y digo que yo pongo la renta (*de las salinas*) en 700 ps. de oro, con las condiciones siguientes, por los tres años.

Primeramente, que por los tres años del arrendamiento me den la cacica Isabel con 50 personas, y si no las tuviere, que se cumplan de las cacicas Catalina y Luisa, o de otro de paz, de que me pueda servir y aprovechar por mis demoras en las minas y hacienda y en otras granjerías, como es costumbre; que durante los tres años, cada y cuando fuere menester, pueda tomar de los indios más cercanos a las salinas para sacar y cargar la sal; que entre en el arrendamiento el bohío de la mar, que Su Alteza tiene en Puerto Rico, para que de él pueda tener y recoger la sal, los tres años; que sea obligado ha pagar los 700 ps. por tercios, en fin de cada uno de los tres años; que todas las deudas que se hicieren de la sal que vendiere, que en cada una de las fundiciones de esta isla se cobren por deudas y mercaderías de Su Alteza.

Presentadas las dichas condiciones, los dichos señores las recibieron y recibieron la postura.

Recibida la dicha postura, el dicho pregonero a altas voces dijo muchas veces: “Hay quien puje, recibirle han la postura”. Y no se halló quien más diese. Testigos los dichos.

En 8-(IV-1513), estando presentes los dichos señores, el pregonero comenzó a decir a altas voces: “Hay quien puje o hay quien dé más, recibirle han la postura”. Luego pareció Juan Martín Peña, vecino de la villa de Puerto Rico, y dijo que, con las condiciones que el dicho Tomás tenía presentadas, y, más, que nin-

guno salase pescado con el agua de las salinas ni enviase a nadie por sal a ningún indio, él la ponía en 1.000 castellanos.

Dichos señores le recibieron la postura y que cualquiera que fuese o enviase por sal sin licencia, o salase pescado con el agua de las salinas, que sobre ello se pondrá la pena que justa fuere, en la persona que contra ello fuere. Testigos: Diego de Malpartida, Esteban de la Roca, Juan Maldonado y Alonso de Mendoza.

Luego, Juan Martín Peña aceptó todo lo sobredicho y, con ello, hacía la dicha postura. Testigos los dichos.

En 21-IV-(1513), Juan Martín Peña puso la renta de las salinas en 1.200 ps. de oro, por los tres años, con estas condiciones: con 50 indios en la cacica Isabel y en el cacique Humacao y con la mitad del bohío de la mar que está en Puerto Rico, y en las deudas que se hicieren de la sal, se cobren por deudas de Su Alteza, y que si no pudiese cumplir de dar sal abasto, que no tenga otra pena sino que los vecinos y moradores puedan ir por la sal que quisieren, y, dando la sal que fuere menester, que ninguno pueda enviar por ella, so las penas que sobre ello están puestas en La Española, y que los dichos pesos se paguen en cada demora. Testigos: Tomás de Castellón, Blas de Villasante e Íñigo de Zúñiga.

Dichos señores le recibieron la dicha puja con las dichas condiciones. Testigos los dichos.

Luego, el pregonero dijo a altas voces: “Hay quien puje, hay quien dé más”. Y no hubo quien más diese ni pujase.

Luego, los dichos señores hicieron encender una candela, la cual dijeron que apagada, daban la dicha renta por rematada. Testigos los dichos.

Luego, pareció Tomás de Castellón y puso la dicha renta, con las condiciones arriba contenidas, en 1.500 ps. con 200 ps. de prometido.

Dichos señores le recibieron la postura. Testigos: Pedro Dávila, Juan Pérez y Alonso de Mendoza.

Luego, el pregonero comenzó a pregonar a altas voces, diciendo: “Hay quien puje, hay quien diga más”. Y no hubo quién más diese. Y, diciendo, se apagó la dicha candela, y, apagada, el pregonero dijo: “Buena, buena, buena prole haga”. Y, así, se remató la dicha renta en Tomás de Castellón. Testigos los dichos.

“Y yo, Alonso Valiente, escribano público y del Concejo de esta villa de San Germán, a todo lo que es dicho fui presente en uno con los dichos testigos, en testimonio de lo cual hice aquí este mi signo (*signo*) que es tal”.

Alonso Valiente (*rubricado*)
Escribano Público

(*Al margen:*) Las fianzas que dio Tomás sobre la renta de la sal.²⁵

En 12-VIII-1513 pareció Francisco de Pumareda, en nombre y como procurador de Tomás de Castellón, arrendador de la renta de las salinas, y dijo que, por cuanto la renta quedó rematada en Tomás de Castellón y por hacer lo que es obligado acerca de las fianzas, para el saneamiento de la renta, daba por fiadores al bachiller Pedro Gasque, Íñigo de Zúñiga y Pedro Ortiz, vecinos de San Juan, los cuales fiaron por las cuantías siguientes: el bachiller Pedro Gasque fió en 500 ps., Íñigo de Zúñiga en 500 ps., García Troche en 250 ps. y Pedro Ortiz en otros 250 ps. Los cuales fiaron la dicha renta, por los tres años, según se contiene en la Ley del Cuaderno, y cada uno obligó su persona y bienes, muebles y raíces, y dio poder a las justicias, y otorgaron carta de

25 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 486.

fianza y cada uno lo firmó. Testigos: Diego Gómez, Juan Sánchez, Juan de Soria y Diego Ramos.

Pedro Ortiz (*rubricado*)
 García Troche (*rubricado*)
 Pedro Gasque (*rubricado*)
 Íñigo de Zúñiga (*rubricado*)

4.6.2. RELACIÓN DE LAS MERCADERÍAS DE UN NAVÍO DEL AÑO 1513²⁶

Diego de Torres registró las cosas siguientes: 18 $\frac{3}{4}$ varas de terciopelo, la vara a 3 ps. 5 ts. = 67 ps. 7 ts. 9 gs.; 14 $\frac{1}{2}$ varas de damasco a 2 ps. 5 ts. la vara = 38 ps. 6 gs.; 40 camisas de lechugilla y de presilla a 6 ts. = 30 ps.; 10 camisas otras a 3 ts. 6 gs. = 4 ps. 3 ts.; 185 camisas de anejo a 2 ts. 6 gs. = 57 ps. 6 ts. 6 gs.; 180 pares de alpargatas a 1 tn. el par = 22 ps. 4 ts.; 48 pares de servillas de hombre a 6 gs. el par = 3 ps.; 65 varas de lienzo de naval a 2 ts. = 16 ps. 2 ts.; 93 cuchillos a 6 gs. = 5 ps. 6 ts. 6 gs.; 1 caja de cuchillos de mesa en 1 po. 5 ts.; 15 pares de alcorques a 2 ts. = 3 ps. 6 ts.; 33 arrobas de vinagre a 6 ts. el arroba = 24 ps. 6 ts.; 31 arrobas de aceite a 5 ts. 6 gs. el arroba = 21 ps. 2 ts. 6 gs.; 54 quesos de Canaria a 5 ts. = 33 ps. 6 ts.; 1 quintal de arroz en 5 ps. 4 ts.; 16 libras de almendras a 1 tn. = 2 ps.; 33 serones de esparto a 3 ts. = 12 ps. 3 ts.; 11 bonetes de grana y negros = 11 ps.; 10 docena de agujetas de hilo a 10 gs. = 1 po. 4 gs.; 10 $\frac{1}{2}$ libras de candelas de cera a 3 ts. 3 gs. = 4 ps. 2 ts. 1 $\frac{1}{2}$ go.; 6 pares de escribanías a 7 ts. = 5 ps. 2 ts.; 7 cajas

26 AGI, Contaduría, 1071, núm. 2, ramo 1, fols. 453-458vo.

de carne de membrillo a 3 ts. 2 gs. = 2 ps. 6 ts. 2 gs.; 13 docenas de platos, 2 escudillas y jarras a 3 ts. 7 gs. la docena = 5 ps. 6 ts. 7 gs.; 49 docenas de herraje a 1 po. 3 ts. 6 gs. = 70 ps. 3 ts. 6 gs.; 15 pares de tijeras a 2 ts. 6 gs. = 4 ps. 5 ts. 6 gs.; 9 ½ varas de anejo a 1 tn. 4 gs. = 1 po. 4 ts. 8 gs.; 122 agujetas de seda a 3 gs. = 3 ps. 6 ts. 6 gs.; 4 pares de zaragüelles a 2 ts. 6 gs. = 1 po. 2 ts.; 1 puñal 1 po. 3 ts.; 10 pares de guantes a 2 ts. = 2 ps. 4 ts.; 6 paños de rostro de presilla con unas labores a 4 ts. = 3 ps.; 2 pares de zapatos franceses a 2 ts. 9 gs. = 5 ts. 6 gs.; 2 pares de alforjuelas moriscas a 4 ts. 3 gs. = 1 po. 6 gs.; 56 macillos de cuentas verdes y negras a 2 ts. 6 gs. = 17 ps. 4 ts.; 39 ½ varas de sarga, la vara a 3 ts. 2 gs. = 15 ps. 5 ts. 1 go.; 16 cintos de cuero a 2 ts. 7 gs. = 5 ps. 1 tn. 4 gs.; 10 sombreros a 6 ts. = 7 ps. 4 ts.; 2 cinchas con sus látigos a 1 po. 3 gs. = 2 ps. 6 gs.; 10 paños de cabeza a 1 tn. 4 gs. = 1 po. 5 ts. 4 gs.; 2 barjuletas, cada una a 1 po. 2 ts. = 2 ps. 4 ts.; 10 pares de borceguíes con sus servillas a 5 ts. 3 gs. = 6 ps. 4 ts. 6 gs.; 6 pares de espuelas de calcañarejo a 2 ts. 4 gs. = 1 po. 6 ts.; 16 cinchas de lana con sus ataharres a 4 ts. 3 gs. = 8 ps. 4 ts.; 6 pares de riendas a 1 tn. 3 gs. = 1 po. 2 ts. 6 gs.; 6 pares de acciones a 1 tn. el par = 1 po. 1 tn.; 7 varas de manteles a 4 ts. la vara = 3 ps. 4 ts.; 4 escobas de barrer a 3 gs. = 1 tn.; unas pocas semillas, 2 ps. 3 ts.; 1 mueso de caballo, 3 ts.; 2 ovillos de hilo de ballesta a 1 tn. 6 gs. = 3 ts.; 4 libras de hilo de acarreto a 1 tn. 6 gs. = 6 ts.; 3 ceñideros de seda a 6 ts. 6 gs. = 2 ps. 3 ts. 6 gs.; 4 gorgueras a 1 po. 1 tn. = 4 ps. 4 ts.; 11 varas de cintas de seda a 6 gs. = 5 ts. 6 gs.; 1 silla jineta en 7 ps., sin jaez; 3 docenas de peines a 2 ts. = 6 ts.; 4 mazos de hilera a 2 ts. 6 gs. = 1 po. 2 ts.; 101 varas de jerga a 1 tn. 5 gs. = 17 ps. 6 ts. 8 gs.; 4 manos de papel a 6 gs. la mano = 2 ts.; 3 varas de damasco a 2 ps. 5 ts. = 7 ps. 7 ts.; 2 pipas de vino que se apreciaron a 25 arrobas cada una, a 1 po. el arroba = 50 ps.; otra pipa en que hubo 22 arrobas = 22 ps.; 2 varas de terciopelo a 3 ps. 5 ts. = 7 ps. 2 ts.; 5 ½ varas de damasco a 2 ps. 5 ts. = 14 ps. 3

ts. 6 gs.; 2 cofias de mujer de holanda labradas a 2 ps. = 4 ps.; 1 par de chapines en 5 ts.; 1 par de servillas en 1 tn.; 8 pipas de harina en cada una 30 arrobas a 3 ts., en todas 240 arrobas que suma 90 ps.; otra silla jineta en 7 ps.; 51 libras de hilo de acarreto, a 1 tn. 3 gs. la libra = 7 ps. 7 ts. 9 gs.; 1 pipa de harina en que hubo 30 arrobas a 2 ts. 6 gs. = 9 ps. 3 ts.; 2 pipas de vino cada una en 24 arrobas, a peso el arroba = 48 ps.; 2 libras de candelas de cera a 4 ts. = 1 po.; 6 camisas de presilla a 4 ts. = 3 ps.; otra pipa de harina en que hubo 30 arrobas a 2 ts. 6 gs. = 9 ps. 3 ts. (*Suma:*) 866 ps. 5 ts. 3 ½ gs.; derechos: 65 ps. 9 ½ gs.

El dicho Diego de Torres registró lo siguiente: 2 ¾ arrobas de aceite a 5 ts. = 1 po. 5 ts. 8 gs. Derechos: 1 tn. 1 go.

El dicho Martín Fernández: 1 fustán blanco traído en 2 ps.; 14 ¼ arrobas de jabón a 2 ps. = 29 ps.; 15 arrobas de pasas de almuercear = 15 ps.; 11 arrobas de vinagre a 4 ts. = 5 ps. 4 ts.; 5 arrobas de miel a 1 po. 4 ts. = 7 ps. 4 ts.; 12 arrobas de aceite a 6 ts. = 9 ps.; 20 pares de zaragüelles a 1 tn. 6 gs. = 3 ps. 6 ts.; 24 jubones de presilla a 3 ts. = 9 ps.; 12 pares de chapines de mujer a 3 ts. = 4 ps. 4 ts.; 30 cintos de cuero, negros y de colores a 1 tn. 3 gs. = 4 ps. 5 ts. 6 gs.; 26 pares de servillas de mujer a 10 gs. = 2 ps. 4 ts. 10 gs.; 2 libras de hilo negro a 4 ts. = 1 po.; 2 resmas de papel a 1 po. = 2 ps.; 1 fanega de almendras en 2 ps. 4 ts.; 2 cinchas asnales en 3 ts.; 2 cajas de madera medianas en 4 ps.; 1 bote de conserva en 1 po.; 100 cebollas en 5 ts.; 1 jarreta de aceitunas en 3 ts.; 2 camisones de holanda traídos a 1 po. 4 ts. = 3 ps.; 1 poco de orégano en 3 ts.; 1 colchón viejo en 3 ps.; 2 almohadas viejas en 1 po. 4 ts.; 1 sábana vieja en 1 po.; 1 serón y 1 manta viejos en 1 po.; 2 pares de manteles traídos en 2 ps. 2 ts. (*Suma:*) 159 ps. 7 ts. 4 gs.; derechos: 11 ps. 7 ts. 11 gs.

Fernando de Talavera, mercader: 24 panos de cabeza a 1 tn. = 3 ps.; 15 camisas de presilla a 4 ts. = 7 ps. 4 ts.; 12 pares de zara-

güelles del mismo lienzo a 2 ts. 3 gs. = 3 ps. 3 ts.; 2 resmas de papel a 1 po. 2 ts. = 2 ps. 4 ts.; 8 pares de chapines a 3 ts. = 3 ps.; 20 pares de servillas de mujer a 9 gs. = 1 po. 7 ts.; 2 pares de zapatos a 1 tn. 6 gs. = 3 ts.; 24 pares de servillas de hombre a 9 gs. = 2 ps. 2 ts.; 9 almarrajas de agua rosada a 2 ts. = 2 ps. 2 ts.; 2 docenas de escobas de barrer a 5 gs. = 1 po. 2 ts.; 22 sombreros de paja a 5 gs. = 1 po. 1 tn. 2 gs.; 24 docenas de agujetas a 6 gs. la docena = 1 po. 4 ts.; 6 madejuelas de cintas de hilo a 6 gs. = 3 ts.; 3 libras de hilo negro y blanco a 2 ts. 6 gs. = 7 ts. 6 gs.; 6 docenas de peines a 2 ts. = 1 po. 4 ts.; 3 almudes de orégano algo dañados = 2 ts.; 3 libras de cera en candelas a 4 ts. = 1 po. 4 ts.; 9 tocas de mujer de seda a 2 ts. 6 gs. = 2 ps. 6 ts. 6 gs.; 4 gorgueras de seda a 2 ts. = 1 po.; 4 pares de manteles de 2 varas bastos y traídos a 4 ts. = 2 ps.; 4 sábanas viejas a 4 ts. = 2 ps.; 27 varas de presilla a 1 tn. 6 gs. = 5 ps. 6 gs.; 23 varas de anejo a 1 tn. 3 gs. la vara = 3 ps. 4 ts. 9 gs.; 3 tobajas de presilla por labrar a 1 tn. 6 gs. = 4 ts. 6 gs.; 30 pares de zapatos de niños a 6 gs. el par = 1 po. 7 ts.; 1 almud de mostaza en 1 po. 4 ts.; 2 almudes de matalahúva y ajonjolí en 4 ts.; ½ libra de cominos en 2 ts.; 3 docenas de alpargatas a 1 tn. el par = 4 ps. 4 ts.; 4 onzas de simiente de coles a 3 gs. la onza = 1 tn.; 70 panes de jabón valencianos pequeños a 6 gs. = 4 ps. 3 ts.; 2 botes de conserva en 1 po.; 5 ayudas de cuero a 1 tn. cada una = 5 ts.; 2 docenas de cánones de escribir en 1 tn.; 3 libras de hilo de acarreto en 4 ts.; 1 libra de alcaravea en 1 tn.; 1 almud de culantro seco algo dañado en 1 tn.; 1 almud de rábanos en 3 ts.; 4 onzas de simiente de lechugas en 1 tn.; 1 ropón de raso viejo en 3 ps.; 12 ovillos de cuerda de ballesta a 6 gs. = 6 ts.; 200 panes de oruga en 2 ts. 6 gs. (*Suma:*) 71 ps. 6 ts. 3 gs; derechos: 5 ps. 3 ts. 1 ½ gs.

Alonso de Guadix: una caja en 1 po. 4 ts.; 24 ¼ varas de contray de valencia a 3 ps. 4 ts. = 84 ps. 7 ts.; 30 ¾ varas de sarga a 4 ts. = 15 ps. 3 ts.; 1 capuz de contray = 10 ps. 6 ts.; 24 varas de an-

jeo a 1 tn. 3 gs. = 3 ps.; 2 varas de naval en 3 ts. (*Suma:*) 115 ps. 1 tn.; derechos: 8 ps. 5 ts. 1 go.

Martín Fernández Cadafalso: 8 arrobas de jabón a 2 ps. el arroba = 16 ps.; 4 pares de servillas de mujer a 10 gs. = 3 ts. 4 gs.; un cinto en 2 ts.; $\frac{1}{2}$ arroba de miel en 6 ts.; 1 arroba de aceite a 5 ts. (*Suma:*) 18 ps. 4 gs.; derechos: 1 po. 2 ts. 11 gs.

[Fernando Quintero, grumete, descargó: 1 barril de pasas (*sic*) de 15 arrobas a 4 ts. = 7 ps. 4 ts. Derechos 4 ts. 6 $\frac{1}{2}$ gs.

Mojardín Martín registró: 2 libras de jabón = 2 ts. Derechos 1 $\frac{1}{2}$ go.

Andrés de Vega, mercader, descargó: 9 gallinas y 1 capón a 4 ts. = 5 ps.; 1 par de borceguíes con servillas = 6 ts.; 4 pipas de harinas a 8 ps. = 32 ps.; $\frac{2}{4}$ de vino de 25 arrobas a 7 ts. = 21 ps. 7 ts.; 1 cinta de terciopelo = 1 po. 4 ts. (*Suma:*) 69 ps. 1 tn. (*sic*); derechos: 4 ps. 4 ts. 8 gs.

Miguel Gómez, zapatero, que vino de la Gomera, registró: 4 docenas de cordobanes blancos y negros a 3 ts. cada cuero = 18 ps.; 1 pedazo de cuero de vaca = 1 po.; 2 arrobas de cera por labrar = 3 ps. (*Suma:*) 22 ps.; derechos: 1 po. 5 ts. 3 gs.

Juan de Carrizales registró: 3 pañales dorados a 2 ps. cada uno = 6 ps. Derechos: 3 ts. 7 gs.

Francisco de Bolaños descargó: 1 caja en que llena 82 camisones a 6 ts. = 61 ps. 4 ts.; 1 sereta, 1 azadón, 1 bareta, 1 almocafre y 1 cuchara = 1 po. 6 ts.; 1 serón en que va 1 almotela y 1 almohada = 2 ps. (*Suma:*) 65 ps. 2 ts.; derechos: 4 ps. 7 ts. 2 gs.

Adán López descargó: 1 caja en 2 ps., en que hay: 6 pares de alpargatas a 1 tn., 2 azadones y 1 bareta, los azadones en 1 ps. y la bareta en $\frac{1}{2}$ = 1 po. 4 ts.; 1 par de zapatos = 2 ts. (*Suma:*) 4 ps. 4 ts.; derechos: 2 ps. 10 gs.

Íñigo de Zúñiga descargó: 1 mula = 80 ps. (*Suma:*) 80 ps.; derechos: 6 ps.

Rodrigo de Balca, escribano del navío: $\frac{1}{4}$ de higos de 30 arrobas a 5 ts. = 12 ps. 4 ts.; 3 sobres guarnecidos = 3 ps. 1 tn. 6 gs.; 3 camisas de media holanda a 1 po. = 3 ps. 1 tn.; 1 gorra de terciopelo = 1 po. 4 ts. (*Suma:*) 20 ps. 2 ts. 6 gs.; derechos: 1 po. 4 ts. 2 gs.

Cristóbal Gómez, piloto, descargó: 1 barril de higos de 32 arrobas a 3 ts. 3 gs. = 8 ps. 7 ts. 6 gs. Derechos: 6 ts. 4 gs.

Diego Hernández, corregidor de lonja, descargó: unos borceguíes con alcorques = 1 po.; 1 puñal = 4 ts.; 1 sereta de pasas = 6 ts.; unas escribanías = 6 ts.; unos borceguíes con sus alcorques = 1 po.; 1 puñal = 4 ts.; 1 sereta de pasas = 6 ts.; otros borceguíes con servillas = 6 ts.; 1 resma de papel = 1 po. 4 ts.; unos alcorques = 2 ts.; 1 (*manchado*) negro = 4 ts.; otras 2 seretas de pasas = 1 po. 2 ts.; 7 jarretas de aceite a 4 ts. = 3 ps. 4 ts.; 1 par de servillas de hombre = 1 tn.; 1 pieza de anjeo (*de*) 51 $\frac{1}{2}$ vara 1 tn. 3 gs. = 8 ps. 9 gs.; 6 cajetas de carne de membrillo a 2 ts. = 1 po. 4 ts.; 1 pipa de harina de piedra blanca = 11 ps.; 50 $\frac{1}{2}$ quesos de Canaria a 2 ts. = 18 ps. 7 ts. 6 gs.; 1 par de zapatos = 2 ts.; 1 peine = 6 gs.; 1 pieza de presilla = 8 ps. 6 ts. 5 gs.; 2 puñales dorados = 4 ts.; 1 par de borceguíes y 1 par de zapatos = 6 ts. (*Suma:*) 63 ps. 7 ts. 2 $\frac{1}{2}$ gs.; derechos: 4 ps. 6 ts. 5 $\frac{1}{2}$ gs.

Antonio Alonso de Santa Clara descargó: 1 $\frac{1}{2}$ vara de terciopelo a 2 ps. la vara = 4 ps. 4 ts. (*Suma:*) 4 ps. 4 ts.; derechos: 2 ts. 9 $\frac{1}{2}$ gs.

Juan de Palma Martín descargó: 1 bonete = 1 po.; 25 quesos de Canaria a 3 ts. = 9 ps. 3 ts. (*Suma:*) 10 ps. 3 ts.; derechos: 6 ts. 2 $\frac{1}{2}$ gs.

Martín Oyarani Martín (*sic*) descargó: 5 espejos a 4 ts. = 2 ps. 4 ts.; 1 sereta de higos = 6 ts.; $\frac{1}{2}$ libra de azafrán = 2 ps. 4 ts.; 4 quesos de Canaria = 2 ps. (*Suma:*) 7 ps. 6 ts. (*sic*); derechos: 4 ts. 8 $\frac{1}{2}$ gs.

Hernán Lorenzo descargó: 1 caja = 1 po. 4 ts.; 3 almajarras de agua rosada = 3 ts. (*Suma:*) 1 po. 7 ts.; derechos: 1 tn. 2 ½ gs.]²⁷

4.6.3. UNOS CARGOS A ANDRÉS DE HARO EN 1514

Relación de la Hacienda de conucos, de yuca y ajes que Francisco de Cardona, teniente que fue de tesorero, dio y entregó, al tiempo que expiró su cargo, al tesorero Andrés de Haro, el cual puso en la dicha Hacienda por mayordomo a Antón de Bastidas (*y le*) entregó ciertas bestias, herramientas y bateas en 16-II-1514: 51.000 montones de yuca y ajes de todas edades; 3 caballos: uno blanco, otro ruano y otro castaño, y 1 yegua castaña, los cuales tenían sus aparejos; 3 perros; 130 azadas; 18 azadas en casa de Aramana; 6 calabozos curvos; 7 hachas; 3 barras grandes; 8 barras pequeñas; 1 almádana; 7 bateas de lavar y 7 de servicio; 1 azuela de carpintero; 1 martillo de orejas; 1 romana con su pilón; 1 campanilla para iglesia; 2 barrenas; 1 caldera; 23 azadones de pico traídos; 11 almocafres viejos; 9 lanzas; 2 cajas con sus cerraduras y llaves.²⁸

4.6.4. UNA RELACIÓN DE ARMAS ENVIADAS DESDE SAN GERMÁN A SAN JUAN EN 1513

Conozco yo Francisco de Orta, maestre después de Dios de la nao nombrada San Juan que al presente está surta en el puerto

27 Partidas entre corchetes omitidas en el borrador del Dr. Aurelio Tano-di; transcritas del original por el Prof. Josué Caamaño-Dones.

28 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 171-171vo.

de esta villa de San Germán para seguir este primer viaje a la villa de Puerto Rico, que recibí de vos los tenientes de oficiales de Su Alteza que residen en la dicha villa de San Germán las armas siguientes: cuatro arcabuces con 36 pelotas de plomo y 8 balles-
tas con sus gafas y 40 docenas de almacén y 40 ovillos de hilo y 18 azagallas y 20 lanzas y 56 dardos y 4 espingardas y 10 pelotas para ellas y 14 paveses y 10 tablachinas y 1 barril de pólvora comenzado, con lo cual me obligo por mi persona y bienes, llevándome Dios en salvamento, de acudir con las dichas armas a los oficiales de Su Alteza que residen en la dicha villa de Puerto Rico o a sus tenientes de oficiales y porque es verdad dió tres conocimientos firmados de mi nombre, todos de un tenor, el uno cumplido, los otros de ningún valor. Testigos el alguacil mayor Miguel Díaz, Diego de Malpartida, alcalde. Fecha a 24 de agosto de 1513 años.²⁹

Miguel Díaz (*firmado*)

Diego de Malpartida (*firmado*)

Francisco Dorta (*firmado*)

4.7.1. *VENTA DE ESCLAVOS INDIOS*
EL 11 DE DICIEMBRE DE 1515

Relación de los esclavos que se vendieron en pública almoneda, que trajeron en el armada de Su Alteza que está a cargo del adelantado Juan Ponce de León, que vinieron de las islas de los caribes en el navío de que es maestre Juan de Luriaga en que vino Íñigo de Zúñiga, los cuales se vendieron en presencia del licen-

29 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 367.

ciado Sancho Velázquez, justicia mayor, y los oficiales de Su Alteza, a pagar a la primera fundición que se hará en Puerto Rico, en II-XII-1515.³⁰

Rematose: 1 india de esta isla del cacique Caonilla en Pedro de Ayala, alguacil, en 40 ps.; otra india del cacique Aramana en Juan Ortíz de Miono en 40 ps.; otra india del cacique Humacao en Antonio de Castro en 40 ps.; otra india del cacique Aramana en Juan de la Feria en 40 ps. y 2 indios caribas en 35 ps. Rematose otra india de esta isla del cacique Guayama en Miguel de Santo Domingo en 10 ps.; otra india con 1 niña del cacique Guayama en Juan de Cardona en 20 ps.; otra india con 1 niño del cacique Aybya Gonzalo en Esteban de la Roca en 13 ps.; otra india vieja del cacique Humacao en Juan Ponce de León en 3 ps. (*Total:*) 241 ps.

4.7.2. VENTA DE ESCLAVOS INDIOS
EL 21 DE DICIEMBRE DE 1521

Relación de los esclavos que se vendieron en pública almoneda que vinieron de la isla de los caribes en (*la*) armada de Juan Ponce de León, a pagar a la primera fundición que se hará en Puerto Rico, en 21-XI-1515.³¹

Rematose: 1 muchacho en Juan Muñoz, minero, en 29 ps. que pagó de contado; 1 india cariba en Cristóbal de Cisneros, vecino de San Germán, en 45 ps.; otro muchacho de esta isla (*los in-*

30 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. 140.

31 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 135-136.

dios que siguen son de esta isla, salvo excepciones)³² en Gregorio de Madrid 30 ps. (y) otra mujer, madre de este muchacho, en 14 ps.; otra india en Pedro de Cárdenas, vecino de Puerto Rico, en 28 ps.; otra india cariba con 1 niño chiquito en Francisco de Cardona en 27 ps.; otra india de Fernán López, mercader, en 40 ps.; otra india de esta isla en Pedro Ramos, criado del licenciado Becerra, en 40 ps.; otra india en Gonzalo de Murcia en 40 ps., (*al margen*: dejó esta india Gonzalo de Murcia que no halló fianza y tomola Pedro de Cárdenas); otra india en Domingo de Urtiaga en 33 ps.; otra india en Gonzalo de Murcia en 40 ps., (*al margen*: dejó esta india Gonzalo de Murcia porque no dio fianzas, tomola Pedro de Cárdenas); otra india que estaba señalada en la cara de la fe, en Diego de Avillés en 34 ps.; otra india en Alonso Gómez, sastre, en 40 ps.; otra india con 1 niño chiquito en el bachiller Juan Rodríguez, clérigo, en 20 ps. que pagó de contado; otra india en Francisco de Aguilar, minero, en 35 ps.; otra india con 2 niños en el bachiller Pedro Gasque en 35 ps.; otra india en Francisco de Cardona en 17 ps.; otra india cariba en García Vélez en 20 ps.; 6 mujeres y 4 niños, 3 caribas y 3 de esta isla, viejas, en García Vélez en 80 ps.

Las cuales deudas se depositaron en poder de Andrés de Haro, para que los cobre, porque pertenecen a Su Alteza, por ser cosa procedida de la Casa de la Contratación de Sevilla.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

32 Nota entre paréntesis del Dr. Aurelio Tanodi.

4.7.3. *HERRAJE DE ESCLAVOS INDIOS*

Relación de los esclavos que se herraron a las personas que los sacaron en almoneda, de los que se vendieron y trajeron del armada de Su Alteza que está a cargo del capitán Juan Ponce de León, en 22-XI.³³

Herrose a García Vélez: 1 india de esta isla (*siguen anotados los indios de esta isla, salvo los de Caribes*)³⁴ que se dice Ana Taguas, del cacique Humacao; Violante Ateyba del cacique Casecan de Rincón; Leonor Yayguana del cacique Abey; 1 india cariba, Elvira Arumayta de la isla de Guadalupe, con 1 niño, Juanico; otra cariba, Beatriz, y en Boriquen, Aerumeyro con 1 niño, Perico, que son de Guadalupe; otra india cariba, Juana Cabarotari, de Santa Cruz; otra india cariba, Francisca Cavourimia con 1 niño, Francisquito, de Santa Cruz; 1 niña chiquita, Anita, caribe de Guadalupe.

Pedro de Cardenas se herró otra india de esta isla, Lucía, del cacique Canobana del Rincón.

Pero Ramos, herrero, otra india, Inesica Caguama, es del cacique Caguas.

Juan Muñoz, 1 muchacho caribe, Cristóbal Arari, de Guadalupe.

Francisco de Cardona, 1 india caribe con 1 niño, Madalena Guaybrana, de Guadalupe, (y) otra india, Catalina Yayguana, del cacique Abey.

Juan Rodríguez, cura, 1 india, Isabel Guayuca e hijito, Juanico, del Cacique Cayey.

Herróse otra india de Fernán López, Isabel Guabuca, del cacique Yabey.

33 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fol. 137.

34 Nota entre paréntesis del Dr. Aurelio Tanodi.

Alonso de Avilés otra india, Catalina Maguana, del cacique Bayrex de Otua.

Francisco de Aguilar, otra india, Leonor Yayguana, del cacique Francisco Cacibona del Aymanio.

Gregorio de Madrid, otra india, Catalina Mahaguana, del cacique Abey.

(*Al margen*.) “Depósito y fianza de Francisco Álvarez”.³⁵

Relación del depósito que se hizo de los esclavos indios que vinieron en la carabela nombrada Santiago, de que es maestro Cristóbal Sánchez y capitán de ella Francisco Álvarez, la cual vino del rescate de las Perlas en 23 de abril de 1516 años.

“En veinte y tres días del mes de abril de quinientos y diez y seis años se depositaron en Francisco Álvarez, capitán de la carabela nombrada Santiago, treinta y tres piezas de esclavos indios que el dicho Francisco Álvarez trajo rescatados de las Perlas, entre las cuales dichas piezas de indios hay diez y siete indios machos y doce mujeres y cuatro niños, los cuales yo, Francisco Cueto, teniente del contador Antonio Sedeño, deposité en el dicho Francisco Álvarez, por cuanto está mandado que no se rescaten indios algunos en la dicha tierra de Panao, donde se rescatan las perlas, y hasta se averiguase si los dichos indios deben ser esclavos, se depositaron en él según dicho es, y el dicho Francisco Álvarez se hizo depositario de ellos, y se obligó de los dar y entregar a los oficiales de Su Alteza cada y cuanto que le sean pedidos los dichos indios, y que no los venderá ni trocará ni enajenará ni sacará de esta isla en ninguna forma a los dichos esclavos ni a ninguno de ellos, so pena de

35 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 147-148.

cincuenta pesos por cada una pieza de los dichos indios, y para lo así cumplir y guardar obligó su persona y bienes y dio poder a los oficiales de Su Alteza para se lo hacer cumplir, y asimismo a cualesquier justicias o justicia, y desde ahora se dio por condenado en la pena con que haciendo y para más abundamiento lo así guardar y cumplir. Testigos: Rodrigo de Sanlúcar y Diego de la Peña, y asentose según aquí parece en los libros de Sus Altezas.”

Francisco Álvarez Chico (*rubricado*)

Luego este dicho día, dio el dicho Francisco Álvarez por su fiador para cumplir y guardar el depósito de los dichos indios en él depositados, a Martín de Isásaga, el cual dicho Martín de Isásaga juntamente con el dicho Francisco Álvarez, dijo, que se obligaba y obligó, que el dicho Francisco Álvarez entregará las dichas piezas de indios, depositadas en el dicho Francisco Álvarez, cada y cuando que le sean pedidas por los oficiales o que pagará por cada uno, 1 marco de oro y que no la llevará él, ni otro por él, fuera de esta isla, ni los trocará, ni venderá, ni enejenará y si lo contrario hiciere, que se obliga el dicho Martín de Isásaga por sí y por sus bienes de pagar, por cada pieza de los dichos indios, el dicho marco de oro y ser obligado a la pena de los dar como en el dicho depósito se contiene, la cual fianza dijo que fiaba de llano en llano, lo cual se asentó en los libros de Su Alteza, según parece aquí escrito. Testigos: Rodrigo de Sanlúcar y Diego de la Peña.

Martín de Isásaga (*rubricado*)

4.7.4. FIANZAS DADAS POR ESCLAVOS INDIOS

“Relación de las fianzas que se dieron a las personas que sacaron en almoneda esclavos, de los que trajeron en el armada de Su Alteza que están a cargo de Juan Ponce de León, adelantado de Bimine e isla de Florida y capitán de esta dicha isla”.³⁶

En 22 de noviembre de 1515 años, Pedro Moreno, vecino de esta ciudad de Puerto Rico, dijo que fiaba y fió a Pedro Ramos que pagará a Su Alteza los cuarenta pesos de oro que debe a la primera fundición que se hará en esta dicha ciudad sin hacer otra diligencia alguna no los pagando el dicho Pedro Ramos.

Pedro Moreno (*rubricado*)

En 25-XI-1515, Juan de Salvatierra, minero estante en Puerto Rico, dijo que fiaba a Gregorio de Madrid, 14 ps. de 1 esclava, obligó su persona y bienes y otorgó carta de fianza bastante y renunció las leyes y a mayor firmeza y no lo firmó de su nombre porque no sabía escribir.

En 25-XI-1515, (*testado*: Rodrigo de Mérida y Juan de Aguilar) Salvador Martín, estante en Puerto Rico, dijo que fiaba a Francisco de Aguilar, minero, 35 ps. de 1 esclava.

Francisco de Aguilar (*rubricado*)

Salvador Martín (*rubricado*)

En 26-XI-1515, Francisco de Alcalá, estante en Puerto Rico, dijo que fiaba a Domingo de Urtiaga, vizcaíno, 58 ps. por 2 esclavas.

Francisco de Alcalá (*rubricado*)

36 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 138-139vo.

En 29-XI-1515, Benito Maldonado y Juan de Cervantes, es-
tantes en Puerto Rico, dijeron que fiaban a Alonso Gómez, sas-
tre, 40 ps. por 1 esclava.

Benito Maldonado (*rubricado*)

Juan de Cervantes (*rubricado*)

En 29-XI-1515, Juan Pérez de la Palma, vecino de Puerto Ri-
co, dijo que fiaba a Gregorio de Madrid, 30 ps. de 1 esclavo.

(*Rúbrica*)

En 25-XII-1515, Francisco de Alcalá, vecino de esta ciudad,
dijo que fiaba a Pedro de Ayala, alguacil, 40 ps. por 1 esclava, la
cual había sacado Juan Garrido y por no dar fianzas, se la había
tornado a tomar.

Francisco de Alcalá (*rubricado*)

En 28-V, cupieron al Adelantado de esta armada 6 piezas
de indios, 3 mujeres y 3 hombres, y más otra pieza que está au-
sente, las cuales los oficiales de Su Alteza, depositaron en su po-
der hasta que se averigüe si son esclavos o no, o se provea en ello
lo que sea servicio de Su Alteza, para que los tenga depositados
y no los dé a persona alguna. El Adelantado, siendo presente, di-
jo que recibía y recibió las dichas 6 piezas y 1 ausente y se hacía e
hizo depositario de ellos y se obligó de los tener en su poder y de
no los dar ni entregar a persona alguna, sino fuere a los oficiales
de Su Alteza o a quien por Su Alteza lo hubiere de haber o de dar
y pagar por cada una 50 ps., sino fuere caso que alguno de ellos se
ausentare o muriere, y para ello obligó su persona y bienes y dio
poder a las justicias y renunció las leyes.³⁷

(*Sin firma*)

37 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 143-156vo.

En este día cupo de la dicha armada a Gonzalo García Ojuelos y a Francisco Beltrán 6 piezas de indios, 3 mujeres y 3 hombres, los cuales los oficiales depositaron en poder de Gonzalo García Ojuelos: a Alonso de Cea y a Francisco de Cardona 3 indios, 2 machos y 1 hembra depositaron en Alonso de Cea.

(Sin firma)

Este día cupo de la dicha armada a Francisco de Pumareda 2 piezas, 1 macho y otra hembra, los cuales los oficiales depositaron en su poder.

Francisco de Pumareda *(rubricado)*

Este día cupo de la dicha armada a Juan Escudero 1 indio y 1 india, los cuales los oficiales depositaron en poder de Francisco Álvarez.

Francisco Álvarez Chico *(rubricado)*

Este día cupo a Francisco Barrionuevo de la dicha armada 4 piezas, 2 mujeres y más 1 niña de teta.

Barrionuevo *(rubricado)*

Este día cupo a Francisco Álvarez, capitán de la dicha armada, 2 mujeres, 1 hombre y 1 niño chico, otorgó carta de fianza.

Francisco Álvarez Chico *(rubricado)*

(En blanco) de 1517, los oficiales de Sus Altezas depositaron en poder de Antonio Cansino, maestre, 22 piezas de indios, hombres y mujeres, que Antonio Cansino trajo de las caribes, las cuales al dicho Cansino cupo de la dicha armada, para que los tenga en su poder hasta que se averigüe si son esclavos o no, y porque no sabía firmar, firmó su señal.

(Hay dos señales de rúbricas)

(*En blanco*) de 1516, cupo a Gregorio Martín, mercader, 22 piezas de indios entre hombres y mujeres, las cuales depositaron los oficiales de Sus Altezas en él.

(*Sin firma*)

Este día cupo a Andrés de Haro, tesorero, 22 indios e indias, los cuales los oficiales depositaron en él.

Depósito que se hizo en Tomás de Castellón, vecino de San Germán: 8 piezas de esclavos que vinieron del Golfo de las Perlas en la carabela de Bartolomé Ruiz, no se sabe si fueron adquiridos o rescatados, se depositaron porque no es cosa sabida si deben ser esclavos los indios de aquellas partes.

En 19-IV-1516, Tomás de Castellón se obligó e hizo depositario de 8 piezas de indios guatiao, venidos del Golfo de Cumaná de rescate de las Perlas en la carabela de Bartolomé Ruiz, en la cual tuvo parte y le cupieron las 8 piezas, 3 hembras y 5 machos, se obligó de darlos a los oficiales de Su Alteza cuando le sean perdidos y no los venderá ni sacará de esta isla a parte alguna y no los dando pagará por cada pieza 50 ps. y que él ni otro por él irán contra ello y dio poder a los oficiales y justicias cualesquiera que sean para que se lo hagan cumplir y renunció a todas leyes u ordenanzas que le puedan favorecer y se asentó en los libros y lo firmó. Testigos: Rodrigo de Sanlúcar y Antonio Riaño, vecinos de San Germán; hecho a 21-IV-1516.

Tomás de Castellón (*rubricado*)

Relación del depósito de 5 piezas de indios que trajo el capitán Francisco Álvarez de rescate de las Perlas, las cuales aclaró que eran de Antonio Vallejo, vecino de Santo Domingo.

En 24-IV-1516, se obligó Diego de la Peña y se hizo depositario de 5 piezas de esclavos, que trajo Francisco Álvarez, capitán de la nave Santiago, hay 1 indio macho y 4 mujeres, una con una criatura, y se obligó Diego de la Peña a entregarlos a los oficiales cuando le fueron pedidos, para lo cual obligó su persona y dio por fiador a Martín de Isásaga quien se obligó a cumplir todo y firmaron y se asentó en los libros. Testigos: Luis de Almonte y Rodrigo de Sanlúcar

Diego de la Peña (*rubricado*)
Martín de Isásaga (*rubricado*)

Depósito de esclavos e indios que trajeron del Golfo de las Perlas en el navío Santa Cruz, de que es maestre Antón Cansino y capitán y veedor Fernando Darias de Saavedra, los cuales se depositaron hasta que se averigüe si son esclavos o no.

En 8-V, se partieron los esclavos y cupieron a Antón Cansino, maestre y capitán de la armada, 10 piezas de ellos (*sic*), 7 mujeres y 9 hombres, los cuales los oficiales depositaron en Gregorio Martín, mercader, hasta que se averigüe si son esclavos, o proveyesen en esto lo que conviniese a servicio de Su Alteza, o hasta que Antón Cansino y los otros armadores probasen ser esclavos, y Gregorio Martín se hizo depositario de ellos y obligó su persona y bienes de tenerlos en su poder y no entregarlos a otra persona alguna y acudir con ellos a los oficiales de Su Alteza o a quien por Su Alteza los hubiere de haber y de pagar por cada pieza 50 ps., salvo que alguno se muriese o se fuese y para cumplir esto otorgó carta de depósito con aparejada ejecución.

Gregorio Martín (*rubricado*)

Este día cupieron a los marineros y gente de tierra que Antón Cansino llevó en la carabela, 8 piezas, 2 de ellos mujeres, los cuales los oficiales depositaron en Gregorio Martín, mercader, para que los tuviese en su poder hasta que se averiguase lo que se debía hacer.

Relación de depósito que se hizo en Rodrigo de Sanlúcar de 2 indios de los que trajo la carabela nombrada San Germán, de que es maestre Antón Catalán, que vino del rescate de las Perlas.

En 10-VII-1516, se hizo depositario Rodrigo de Sanlúcar, vecino de San Germán, de 2 indios, 1 macho y 1 hembra, que se llaman Alosico, que es de Juan Ruiz Arráez, y Juanica, que es de Francisco de Ortega, y Juan Michel y Sebastián Aserrador.

Rodrigo de Sanlúcar (*firmado*)

Relación del depósito que se hizo en Luis de Añasco, vecino de San Germán de un indio que trajo la carabela San Germán, maestre Antón Catalán, que vino del rescate de las Perlas, el indio es de Diego de Lepe, marinero de la carabela.

En 10-VII-1516, se hizo depositario Luis de Añasco, vecino de San Germán, de un indio que se llama Fernandico, venido del rescate de las Perlas en la carabela San Germán, maestre Antón Catalán, el cual se obligó por su persona y bienes de entregarlo cuando le fuera pedido por los oficiales que residen en esta isla y no sacarlo ni venderlo so pena de pagar 50 ps. de oro sin pleito ni contienda y otorgó carta y lo firmó.

Luis de Añasco (*rubricado*)

Depósito de los esclavos o indios que trajeron del Golfo de las Perlas en el navío Santa Cruz, maestre Bartolomé Ruiz y capitán Juan Arroyo, hasta que se averigüe si son esclavos o no.

En 9-IV-1516, a Juan Arroyo le cupieron 3 piezas de indios machos, los cuales se depositaron en poder de Fernán López, mercader, (*etc.*). Testigos: Francisco Ruíz y Juan Sánchez.

Fernán López (*rubricado*)

En 9-IV-1516, cupo a Diego, viejo marino, 1 indio muchacho, el cual depositaron en Alonso Gómez, sastre. Testigos: Francisco Ruíz y Juan Sánchez.

Alonso Gómez (*rubricado*)

En 9-IV-1516, cupo a Jerónimo Rodríguez, marinero, 1 indio muchacho, depositado en poder de Juan Sánchez. Testigos: Francisco Ruíz y Gonzalo García Ojuelos.

Juan Sánchez (*rubricado*)

En 9-IV-1516, a Juan del Valle, marinero: 1 india de la cual depositaron en Francisco Ruíz. Testigos: Juan Sánchez y Gonzalo García Ojuelos.

Francisco Ruíz (*rubricado*)

En 9-IV-1516, a Francisco y Juan Gutiérrez, grumetes, una muchacha, la cual depositaron en Gonzalo García Ojuelos. Testigos: Juan Sánchez y Francisco Ruíz.

Gonzalo García (*rubricado*)

En 10-VII-1516, Miguel Díaz de Aux, depositario de 15 piezas de indios: 5 machos y 10 hembras, venidos del rescate de las Perlas, en la carabela San Germán, maestre Antón Catalán.

Miguel Díaz de Aux (*rubricado*)

En 10-VII-1516, Francisco de Herrera, depositario de un indio venido en la carabela San Germán, maestre Antón Catalán.

4.8.1. *PENAS DE CÁMARA DE LA CIUDAD
DE PUERTO RICO DE 1515 A 1517*

“Relación de los maravedíes y pesos que han pertenecido a Su Alteza”, en Puerto Rico, de Penas de su Cámara que se han echado por los jueces desde 27-II-1515, “que se cumplió el tiempo que Su Alteza tenía hecha merced de ellas a esta isla, en adelante”.³⁸

En 1-IV-1515, pagó Pedro de Madrid 1 po., en que fue condenado por el licenciado Sancho Velázquez; Gonzalo Muriel 1 po., condenado por sentencia de Velázquez; en 4-IV Francisco Suárez 3 ps., condenado por sentencia de Velázquez; en II-IV, Sebastián García 3 ps., condenado por sentencia de Velázquez; en 4-VIII, Diego Ruiz de Barrasa y Pedro Ruiz de Barrasa, su hermano, 2.500 maravedíes = 5 ps. 4 ts. 5 gs., condenados por sentencia de Velázquez; en 17-XI, 5 ps. Diego Sánchez Mateos, (*al margen*: estos 5 ps. debe Alonso Rino que quedó por ellos), condenado por sentencia de Velázquez; en 12-IV, 2 ps. Bartolomé Hernández, marinero de una carabela de Caballo (*sic*), condenado por sentencia de Velázquez; en 10-V, 6 ps. Gonzalo Peláez, (*al margen*: débelo Juan Ponce), condenado por sentencia de Velázquez; en II-V, Alonso Hernández Caballero, maestre, 5 marcos de plata 2 ts., tengo 1 jarro y 1 taza en prendas de Juan Gil; en 15-VII, 1 tn. 9 gs. Juan González, arriero, por sentencia que dio Gil Calderón, alcalde; en 30-VII, 2 ps. Diego Ruiz de Barrasa por Pedro Moreno, alcalde; en 7-VIII, 4 ps. Diego Ruiz por el licenciado Velázquez; en 6-XII, 18 ps. que

38 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 67-67vo.

Gonzalo de Jerez me pagó que recibió: los 10 ps. de Juan Rodríguez, sillero, 4 ps. de Miguel de Santo Domingo, 3 ps. de Cristóbal Maldonado y 1 po. de Miguel de Aguilar; en 14-IX, 4 ps. 3 ts. 7 gs. que son por 2.000 (*maravedies*) que fue condenado Juan de Panes por Velázquez; en 7-II-1517, 2 ps. 2 ts. 8 ½ gs., condenado por el bachiller Gasque, Antón Ramos; en 4-III, 4 ps. 3 ts. 8 gs., por 2.000 maravedies, de Diego Vázquez por el bachiller Gasque; 4 ps. 3 ts. 8 gs., por 2.000 maravedies (*del*) dicho; Juan de Panes por el dicho alcalde = 4 ps. 3 ts. 8 gs.; 2 ps. (*en blanco*) de Saavedra por Jerónimo de Merlo, visitador, (*al margen*: débelo el factor o Saavedra); 1 po. 2 ts. 9 gs. de Macías, herrero, por el alcalde Gasque; 2.000 (*maravedies*) Francisco de Barrionuevo por Gasque = 4 ps. 3 ts. 8 gs.; en 5-V-1517, 3 ps. 2 ts. 8 gs. Hernando de Montalbán por el visitador Francisco de Barrionuevo; en 8-V, 4 ps. 3 ts. 8 gs., por 2.000 maravedies de Hernán López por Juan Yáñez de Palomeque, alcalde; en 28-VII, 2.500 maravedies, de 2 marcos de plata, Francisco de Rojas, por el licenciado; 5 ps. Hernán Martínez por el licenciado Velázquez; 4 ps. de Rodrigo de Peralta; 4 ps. García Alonso por el licenciado; en 29-III, recibí de Francisco de Solana, alguacil, de una copia de pena de Cámara, 26 ps. 5 ts. 5 gs.; este día recibí del dicho, de una copia que le dio Pedro Moreno, visitador, 13 ps.

4.8.2. PENAS DE CÁMARA DE LA VILLA DE SAN GERMÁN DE 1515 A 1516

Relación de las penas aplicadas a la Cámara de Su Alteza en esta villa de San Germán, las cuales ha cobrado Rodrigo de Sanlúcar.³⁹

39 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 66-66vo.

En I-XI-1515, Francisco de Uriste, vizcaíno, 500 maravedíes que fue condenado por el alcalde Morales = 1 po. 10 ½ gs.; en 20-XI, la Gallega 500 maravedíes = 1 po. 10 ½ gs.; en 10-XII, la Gallega 1 po., condenada por Diego de Morales, alcalde; en 4-I-1516, Alonso López, platero, 1.000 maravedíes por sentencia de Juan de Torres = 2 ps. 1 tn. 9 gs.; en 8-I, Diego Guilarte 1.000 maravedíes = 2 ps. 1 tn. 9 gs.; 8-I, pagó Miguel de Toro 1.000 maravedíes condenado por sentencia Juan Torres, alcalde; Juan Velasco 1.000 maravedíes por sentencia de Juan de Torres; en 18-II, Leonor García 500 maravedíes = 1 po. 10 gs., por sentencia de Juan de Torres; Domingo de Urtiaga 1 po. 4 ts. por sentencia de Juan de Torres; en 23-V, de la Gallega 2 ps. por sentencia de Juan de Torres; Francisco de Cereceda 1 po. 4 ts. por sentencia de Juan de Torres; Leonor García 250 maravedíes condenada por el licenciado Sancho Velásquez = 4 ts. 5 gs.; Luis de Añasco por Mari López 6 ps.; en 10-VI, de Vargas 1 po. 4 ts., por Juan de Torres; Alonso Valiente y Pedro García Rengino 5 ps. por Juana López; Vinosa por Velásquez; 2 ps. Francisco de Alcaráz por sentencia del visitador Diego de Malpartida; Bartolomé Vizcaíno 1 po. por Malpartida; [en 18-VII, 500 maravedíes de Martín Hernández, que fue condenado por Luis de Añasco = 1 po.; en 29-VII, 15 ps. 5 ts. 4 gs. que fue condenado Antón Catalán por el alcalde Juan de Torres; en 11-VIII, 3 ps. en que fue condenado Bartolomé de Zaragoza por Juan de Torres, alcalde; en 26-IX, 1 po. en que fue condenado García Alonso por el alcalde Juan de Torres; en 30-X, Francisco de Quindós 2.000 maravedíes en que fue condenado por el licenciado Sancho Velásquez = 4 ps. 3 ts. 7 gs.; estaba firmado de Rodrigo de Sanlúcar.]⁴⁰

40 Partidas entre corchetes omitidas en el borrador del Dr. Aurelio Tano-di; transcritas del original por el Prof. Josué Caamaño-Dones.

4.8.3. *PERLAS PERTENECIENTES AL REY DE 1515 A 1520*

Relación de las perlas que han pertenecido a Su Majestad de quinto desde 31-XII-1515 hasta 23-X-(1520).⁴¹

Primeramente, 5 marcos 5 onzas 4 ochavas que pertenecieron a Su Majestad de quinto de la armada que trajo a Puerto Rico Alonso Hernández Caballero en 31-XII-1515; en 10-IV-1516, 7 marcos 4 onzas 4 ochavas 3 ts. de perlas de la armada que trajo Juan Arroyo, vecino de San Germán; 6 onzas 2 ts. 6 gs., (*al margen*: 6 ochavas 2ts. 6 gs.), de perlas escogidas, de dicha armada, en que hubo 14 berruecos, 1 perla mediana horadada y 55 perlas pequeñas y algunas horadadas; en 2-V-1516, 17 marcos 7 onzas de perlas de la armada de Antón Cansino; 1 marco 2 onzas 7 ochavas 3 ts. 3 gs. que trajeron algunos marineros de esta armada; de la dicha armada 3 ochavas 5 ts. 6 gs.; en 23-V, 8 marcos 1 onza 6 ochavas 1 tn. 2 gs. del rescate de Francisco Álvarez Chico; 2 ochavas 3 ts. 3 gs. de perlas escogidas que trajo Francisco Álvarez; 4-VI, 1 ochava 2 ts. 3 gs. que se hubieron del bachiller Juan Rodríguez de una confesión; en 19-XII, 25 marcos 6 onzas 3 ochavas de Juan Pérez de Urtubia en nombre de Antonio Sedeño; 1 marco 1 onza 5 ochavas 4 ts. de dicha armada, de perlas; 4 ochavas 6 ts. de ciertas perlas escogidas de dicha armada; 5 ts., 5 perlas y 2 berruecos de dicha armada; en 17-III-1517, 9 marcos 6 onzas 4 ochavas 6 ts. de perlas comunes de la armada de Antón Cansino; 3 marcos 2 onzas 3 ochavas de dicha armada, de algunas personas particulares; 3 ochavas 9 gs. en 20 perlas redondas escogidas (y) 3 berruecos de ciertas perlas escogidas de dicha armada.

41 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 119-122vo.

“Cargo de San Germán”

En 11-I-1516, 10 marcos 1 onza 4 ochavas 4 ts. de quinto de la armada de Fernando Díaz Durán; en 15-(I-1516), 23 marcos 3 onzas 6 ochavas 3 gs. de la armada de Juan Pérez en nombre de Juan Ponce de León: de aljóffar 22 marcos 7 onzas 4 ochavas, de 11 perlas berruecos 3 ochavas 1 tn., 122 perlas redondas pequeñas 7 ochavas 2 ts., berruecos comunes 2 onzas 7 ochavas 3 ts.; en 10-VII, 6 marcos 1 onza 1 ochava 5 ts. 5 gs. de la armada de Antón Catalán: de perlas comunes 5 marcos 6 onzas 5 ochavas 6 gs., berruecos comunes 2 onzas 4 ts. 11 gs., aljóffar grueso redondo 2 ochavas 10 gs., 20 perlas medianas redondas 2 ochavas; en 19-X, 17 marcos 2 onzas 7 ochavas 3 gs. de la armada de García Alonso Cansino: de aljóffar común 17 marcos 2 onzas 4 ochavas 6 ts. 10 gs., 4 berruecos buenos 7 ts. 10 gs., 3 perlas redondas medianas 2 ts. 6 gs., 3 perlas pequeñas redondas 1 tn.; en 26-XI, 5 onzas 1 ochava 2 ts. 6 gs. del rescate que trajeron 11 hombres que Beltrán y Ojuelos dejaron en el rescate de las Perlas: de ropa común 5 onzas 1 ochava 2 ts. 6 gs. (y) 3 perlas medianas y redondas 3 ts.; en 26-IV-1517, 5 marcos 6 onzas 4 ochavas 4 ts. 5 gs. de la armada que trajo Juan Pérez de Urtubia: de perlas y aljóffar común 5 marcos 4 onzas, 21 piezas de perlas redondas que pesaron 1 ochava 2 ts. 5 gs. (y) 2 onzas 3 ochavas 2 ts. de ropa común del rescate trajo Juan Tirado en esta armada; en 29-VIII-1518, 8 marcos 5 onzas 4 ts. 5 gs. de la armada de Juan Bono de Quejo: de perlas comunes los 8 marcos 4 onzas 6 ochavas 2 ts. 5 gs. (y) 32 perlas redondas, dos de ellas buenas, que pesaron 2 ochavas 2 ts.; en 31-VII-1518, 3 marcos 1 onza 2 ochavas 7 ts. 9 gs. de la armada de Juan Pérez de Urtubia: de perlas comunes 3 marcos 1 onza 2 ochavas 3 ts. (y) 12 perlas pequeñas 4 ts. 9 gs.; en 12-X, 16 marcos 4 onzas 6 ochavas 4 ts. 2 gs. (*al margen*: 10 gs.), de perlas de la armada de Fernando Díaz Durán: de perlas comunes 16 marcos 4 onzas, be-

rruecos escogidos 4 ochavas 3 ts. 4 gs., 1 perla escogida 2 ts. (y) 12 perlas pequeñas 1 ochava 4 ts. 10 gs.; 4 marcos 2 onzas 7 ochavas 1 tn. 8 gs. de la armada de Rodrigo Juan Bono de Quejo: perlas comunes 4 marcos 2 onzas 5 ochavas 3 ts. 8 gs. (y) 22 perlas redondas 1 ochava 4 ts.; en 15-X, 4 onzas 6 ochavas 4 ts. que envió Ayala en nombre de Fernando Díaz Durán: perlas comunes 4 onzas 6 ochavas 2 ts. (y) 4 perlas redondas 2 ts.; en 20-XII, 2 marcos 7 ochavas 4 ts. 6 gs. de la armada de Pedro Sedeño, procurador: de aljófara los 2 marcos 7 ochavas 2 ts. (y) 6 perlas pequeñas 2 ts. 6 gs.; 4 marcos 1 onza 6 ochavas 4 ts. 6 gs.: perlas comunes los 3 marcos 1 onza 5 ochavas 3 ts. 6 gs. (y) 17 perlas redondas pequeñas 1 ochava 1 tn.; 5 onzas 3 ochavas 2 ts. de perlas comunes que trajo Ayala de la armada de Juan Sánchez y Barrionuevo; en 26-I-1519, 1 marco 7 onzas 6 ochavas 2 ts. 8 gs. de perlas de la armada de Pedro Sedeño: de aljófara 1 marco 7 onzas 6 ochavas 1 tn. (y) 2 perlas 1 tn. 8 gs.; en 15-III, 1 onza 1 ochava de perlas comunes de la armada de Pedro González, cojo; 2 marcos de perlas comunes de la armada de Antón Catalán y Pedro Sedeño; 5 onzas 5 ochavas 3 ts. 7 gs. de perlas comunes del rescate que envió Fernando Díaz Durán; 8 marcos 6 ochavas 3 ts. 7 gs. de lo que envió Arias de Robles por Gonzalo Sánchez: los 8 marcos 5 ochavas 5 ts. de perlas comunes y 3 perlas medianas que pesaron 4 ts. 7 gs.; en 13-VI, 4 marcos 1 ochava 2 ts. de la armada de Antón Catalán y Pedro Sedeño: de perlas comunes los 4 marcos 5 ts. 6 gs. (y) 1 perla redonda 2 ts. 6 gs.; 2 marcos 4 onzas de perlas comunes de la armada de Antón Catalán en nombre de Fernando Díaz; en 11-VII-1519, 6 marcos 5 onzas 5 ochavas 2 ts. de perlas comunes de la armada de Fernán Medel; en 6-IX, 4 marcos 7 ochavas 1 tn. 7 gs. del rescate que envió Juan de Nájara: de perlas comunes 4 marcos, de 1 perla 11 gs. (y) del rescate que trajo Pedro de Borja en esta armada 7 ochavas 8 gs. de perlas comunes; en 4-XI-1519, 10 marcos 6

ochavas 5 ts. 11 gs. del rescate que trajo Arias de Robles por Gonzalo Sánchez: de perlas comunes los 10 marcos 6 ochavas 1 tn. 3 gs. (y) 10 perlas redondas 4 ts. 8 gs.; en 5-XI, 7 marcos 2 onzas 1 ochava 3 ts. 10 gs. de la armada de Pedro González, cojo: de perlas comunes 7 marcos 2 onzas 1 ochava 2 ts. 1 go. (y) 1 perla mediana 1 tn. 9 gs.; 6 marcos 5 onzas 7 ochavas 5 ts. 2 gs. del rescate de Pedro Sedeño, procurador, y Antón Catalán: de perlas comunes 6 marcos 5 onzas 7 ochavas 1 tn. 2 gs. (y) 6 perlas 4 ts.; 4 onzas 3 ochavas 2 ts. de perlas comunes de cierto rescate que envió Juan de Nájara; 19 marcos 1 onza 5 ts. 6 gs. del rescate que trajo Fernando Díaz Durán: los 19 marcos 1 onza 2 ts. 2 gs. de ropa común y los 3 ts. 4 gs. de 2 perlas.

Cargo de Mogollón y Pedro Moreno: en 1-III-1520, 5 marcos 3 onzas 5 ochavas 4 ts. 2 gs. que trajeron Fernando Díaz y Francisco de Chávez: de perlas comunes los 5 marcos 3 onzas 4 ochavas 3 ts. 2 gs. (y) 20 perlas 7 ts.; 7 onzas 5 ochavas 5 ts. de perlas comunes del rescate que trajo por sí Francisco de Chávez; 6 ochavas 1 tn. 6 gs. de perlas comunes de cierto rescate que Francisco del Castillo, maestre, envió a esta isla para se quintar; 6 ochavas 2 ts. de perlas comunes del rescate que trajo un marinero de la armada de Fernando Díaz; en 14-IV-1520, 11 marcos 7 onzas 5 ochavas 2 ts. 1 go. de la armada de Juan de Nájara: de perlas comunes los 11 marcos 7 onzas 3 ochavas 3 ts. 4 gs. y 32 perlas apartadas 1 ochava 4 ts. 9 gs.; 9 marcos 4 ochavas 8 gs. de perlas del rescate que trajo Pedro González, el cojo: de perlas comunes los 9 marcos 3 ochavas 4 ts. 11 gs., 1 perla redonda 1 tn. 2 gs. (y) otra perla 7 gs.; en 9-VII, 7 onzas 3 ochavas 5 gs. de la armada que trajo Juan Michel: de perlas comunes las 7 onzas 1 ochava 4 ts. 5 gs. (y) 22 perlas pequeñas 1 ochava 2 ts.; en 4-VIII, 4 marcos 3 onzas 2 ochavas 4 ts. 3 gs. del rescate que a Juan Maldonado le envió Pedro González, el cojo: de perlas comunes

4 marcos 3 onzas 2 ochavas 3 ts. 7 gs. (y) 1 perla 8 gs.; 1 marco 6 onzas 1 ochava 4 ts. que Fernando de Sevilla, el futuro capitán, envió para Juan Cerón y para el alguacil mayor Pedro de Céspedes; 7 onzas 6 ochavas 5 ts. 9 gs. de las perlas comunes que trajo Gonzalo Ruiz para Pedro de Alarcón; 6 ochavas 2 ts. de perlas comunes que envió Pedro González, cojo, para Alonso de León, mercader; 1 onza 1 ochava 3 ts. 10 gs. de perlas comunes de las que trajo el piloto de la nao de Juan Ponce, particularmente para sí; 2 ochavas 4 ts. de perlas comunes de cierto rescate que envió el alcalde mayor Flores al licenciado De la Gama; en 23-X-1520, 1 marco 4 onzas 4 ochavas 2 ts. 9 gs. del rescate que trajo Gonzalo Ruiz: 1 marco 4 onzas 4 ochavas 9 gs. de perlas comunes (y) 5 perlas pequeñas 1 tn. 10 gs.

Así que monta lo que ha pertenecido de quinto a Su Majestad, desde 31-XII-1515 hasta 23-X-1520, de las perlas que en esta isla se han quintado, 296 marcos 7 onzas 4 ochavas 2 ts. 11 gs. De estos pertenece a la décima parte del Almirante 29 marcos 5 onzas 4 ochavas 1 tn. 3 gs. de perlas.

“Data”

Parece haberse librado a Francisco Manuel en nombre de Su Señoría, a 25-I-1516, 3 marcos 7 onzas 3 ochavas 4 ts. de perlas; se libró a Francisco Manuel, a 24-V-1516, 3 marcos 4 onzas 1 ochava 2 ts. 10 gs. (*Total:*) 7 marcos 3 onzas 5 ochavas 10 gs. Sacados los 7 marcos 3 onzas 5 ochavas 10 gs. de los 29 marcos 5 onzas 4 ochavas 1 tn. 3 gs. que pertenece al Almirante, réstase debiendo a Su Señoría 22 marcos, 3 onzas 7 ochavas 5 gs. de perlas.

Parece más por dicho cargo que han pertenecido a Su Majestad en dineros, de quinto de perlas escogidas que se avaluaron, entre los cuales entran el quinto de algunos guanines que algunas personas trajeron a esta isla del rescate de las Perlas, por el

cargo de Andrés de Haro y de Fernando Mogollón, 32 ps. De esto pertenece a Su Señoría 3 ps. 1 tn. 7 gs.

4.8.4. *RELACIÓN DEL ORO QUE SE HA COGIDO
EN LAS GRANJERÍAS DEL REY DE 1515 A 1518*

“Relación del oro que se ha cogido en las granjerías de Su Alteza, del quinto del cual pertenece la décima parte al Almirante don Diego Colón.”⁴²

En la ciudad de Puerto Rico cogieron los mineros de Su Alteza y metieron a fundir en 23-III-1515, 1.708 ps. 5 ts., quedaron fundidos y pagados los derechos del fundidor, 1.584 ps. 3 ts. 2 gs., sin sacar lo que se pagó a los mineros, porque no se había de sacar para dar al Almirante su parte; cogieron ciertos indios, mineros de Su Majestad, que anduvieron a partido con ciertas personas, en dicha fundición, en 5 partidos, 206 ps. 4 ts. 9 gs. de oro limpio; en la fundición de oro que se hizo en San Germán que comenzó a 14-V-1515, metieron a fundir los mineros de Su Alteza 131 ps. 3 ts., salió, fundidos y pagados los derechos, 123 ps. 4 ts.; en la fundición que se hizo en Puerto Rico a 29-X-1515, 2.753 ps., quedaron 2.588 ps. 7 ts. 3 gs.; en la fundición en Puerto Rico en 21-VII-1516, 1.789 ps. 5 ts., salieron 1.704 ps. 1 tn. 3 gs.; en la fundición en Puerto Rico que comenzó a 29-IV, 2.572 ps., quedaron 1.499 ps.; en la fundición de San Germán en 10-IX-1517, 996 ps. 1 tn., quedaron 917 ps. 6 ts. 10 gs.; en la fundición de Puerto Rico que comenzó a 12-IV-1518, 1.781 ps. 3 ts., quedaron 1.652 ps. 2 ts. 5 gs.; en la fundición de San Germán a 21-VI-1518, 996 ps., queda-

42 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 115-116.

ron 825 ps. 7 ts. 5 gs.; en la fundición de San Germán a 8-III-1519 quedó 1.030 ps. 8 gs.; en la fundición en Puerto Rico (*entre*) 9-V y 10-VI quedaron 1.554 ps. 7 ts. 4 gs.; en la refundición en Puerto Rico que comenzó a 7-X-1519 quedaron 213 ps. 1 tn. 9 gs.

Más se halló que Francisco Martín había cogido 5 ps. 1 tn. de oro, los cuales, fundidos y pagados derechos de fundidor, quedaron en 3 ps. 6 ts. 9 gs., en la fundición que se hizo en San Germán que comenzó a 21-VI-1518 y acabó a 28, 6 ts. 7 ½ gs.

Así que monta el oro que Su Alteza ha cogido de sus indios y granjerías, de que no ha habido parte el Almirante, 13.900 ps. de oro, que salieron limpios después de pagados los derechos del fundidor, de que pertenece de quinto 2.780 ps., de que pertenece de su décima al Almirante 278 ps.

Parécenos por el cargo que se hizo al tesorero Haro por Antonio Sedeño, que cogieron ciertos mazamorreos que se daban a Francisco de Barrionuevo, mayordomo de la Hacienda de Toa, 88 ps. 4 ts. 6 gs., los cuales se le tomaron porque no sirvió el tiempo que los dichos indios sacaron el oro, que monta el quinto 17 ps. 5 ts. 8 gs. y de diezmo a Su Señoría pertenece 1 po. 6 ts. 1 ½ gs.

4.8.5. RENTA DE SAL Y LIZAS

“Relación de lo que ha pertenecido a Su Majestad de la renta de la sal de esta isla de San Juan”.⁴³

Parece que Tomás de Castellón puso la renta de la sal por 3 años, que comenzó a 21-IV-1513 hasta 21-IV-1516, por 1.500 ps., de que se le descontó de prometido 160 ps., quedaron 1.340 ps., de que perteneció al Almirante 134 ps., de los cuales está pagado.

43 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fols. 109-110.

“Desde el tiempo que al Almirante no se le (*ha*) dado parte de la sal, así de esta isla como fuera de ella.”

En 11-VII-1516, 60 fanegas 4 ½ celemines y 3 de sal que trajeron de las salinas de Agueybana en la carabela de Juan Gil y se le pagó el flete; en 20-VIII-1517, 88 fanegas que trajo Juan Bono de Quejo en su bergantín y se le pagó flete; en 22-VIII, 10 fanegas que trajo García Alonso Cansino de las Perlas; en 24-XI trajo Beltrán y García Ojuelos 5 fanegas; 34 fanegas que trajo Rodrigo de Sanlúcar, en barco suyo, de las salinas de esta isla; en 31-III-1518, 77 fanegas que trajo Antón Catalán, Juan Pérez de Urtubia y Juan Bono de Quejo que vinieron de las Perlas, que las trajeron porque eran obligados; en 28-V, 34 fanegas 6 celemines de sal que trajo Fernando Díaz Durán: 30 que era obligado y lo demás se le pagó el flete; en 28-XII, 144 fanegas 7 almudes de sal de Antón Catalán por Pedro Sedeño: las 114 fanegas se le pagó el flete y las demás era obligado; en 29-I-1519, 59 fanegas 4 almudes de sal que trajo la carabela de Gonzalo Sánchez, era obligado a pagar 30 y de las otras era obligado a pagar flete; en 28-VI, 24 ½ fanegas que trajo Antón Catalán en su carabela; en 30-VII, 30 fanegas que trajo Fernán Medel que era obligado; en 30-VII, 27 fanegas que se compraron de Fernán Medel; en 12-IX, 30 fanegas que se hubieron de la carabela de Juan de Nájara que era obligado a traer; en 1-VI-1520, 36 fanegas que se compraron de Francisco Hernández en San Germán y se le pagó el flete. (*Total:*) 728 fanegas 4 ½ celemines.

Perteneció a Su Alteza de la sal que han traído de las salinas de Abey y de las otras los vecinos de San Germán, 59 ps. 5 ts. Perteneció a Su Señoría 5 ps. 7 ts. 3 ½ gs.

Relación de los gastos que se han hecho en las lizas que han cabido a Su Majestad, de las que han traído de las Perlas, y lo

que han valido, y la cuenta fenecida de lo que de ellas perteneció al Almirante de la décima parte, en esta isla.⁴⁴

Primeramente, se pagaron a Alonso Yáñez y a Juan González, arrieros, en 27-X-1518, 2 ps. 9 gs., por acarreto de 94 arrobas de lizas que trajeron de la calzada a esta ciudad, a 10 ts. el arroba; por acarreto de 36 arrobas de lizas de las que trajo Fernando Díaz Durán de la Costa de las Perlas 1 po. 7 ts. 5 gs.; por acarreto de 40 arrobas de lizas que se hubieron de la nao de Francisco Galdín 7 ts. 2 gs.; por acarreto de 85 arrobas de lizas que trajeron en la carabela de Gonzálo Sánchez 1 po. 5 ts. 7 gs.; por acarreto de 31 arrobas de lizas que trajo la carabela de Nájara 5 ts. 6 gs.; por acarreto de 72 arrobas de lizas saladas que cupieron a Su Alteza del diezmo del pescado que trajo la carabela de Fernando Medel, 1 po. 4 ts. 9 gs.; 2 ps. 2 ts. 8 gs., por ciertas arrobas de lizas que se pagaron a Francisco de Sanlúcar de la nao de Nájara.

4.9. COSAS ENVIADAS A PUERTO RICO EN 1516

Relación del costo de las cosas que se enviaron a los oficiales de la isla de San Juan, por el mes de febrero de 1516, en la nao Santa María, de que era maestro Juan de Camargo.⁴⁵

Compráronse en Córdoba por mano de Bartolomé de Arriola, 120 varas de frisa de colores apuestos, a 82 maravedíes la vara = 9.840 maravedíes, de que se hicieron 40 sayos de a 3 varas cada uno, y de hechura se pagó a Juan de Alzola a real por cada sayo. (*Monta todo:*) 11.200 maravedíes.

44 AGI, Contaduría, 1071, núm. 1, ramo 2, fol. 125.

45 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 523.

Compráronse 30 varas de florete de colores de que se hicieron 12 sayos con sus caperuzas guarnecidas de seda falsa, que costó la vara 265 maravedíes = 7.950 maravedíes; entraron en la guarnición de los dichos sayos $2\frac{3}{4}$ varas de seda falsa a 7 reales la vara = 650 maravedíes; de hechura de cada sayo 1 real = 408 maravedíes. Son por todo: 9.008 maravedíes.

Compráronse 12 varas de florete y escarlatín de colores a florín la vara = 3.180 maravedíes; de que se hicieron 12 naguas que entraron en su guarnición 4 varas de raso negro que costaron 40 reales; de hechura de las dichas naguas 12 maravedíes cada una. Monta todo: 4.684 maravedíes.

Compráronse 30 varas de raso falso de Andrés de Córdova, trapero, a 7 reales la vara = 7.140 maravedíes; de que se hicieron 12 jubones de a $2\frac{1}{2}$ varas cada uno, en que entraron 16 varas de lienzo largo a 30 maravedíes la vara y 6 varas de anjeo a 28 maravedíes la vara = 648 maravedíes; de hechura de cada jubón se pagó a Juan de Alzola $1\frac{1}{2}$ real por cada uno = 612 maravedíes. Todo monta: 8.400 maravedíes.

Compráronse de Diego Rodríguez, contraamaestre, y de Hernando de Morales 270 millares de sardina blanca de Lagos a 5 reales de primera compra, que embotados en 20 pipas con su sal cargadas so la verga costaron 51.023 maravedíes, las 10 pipas van para San Juan, las otras 10 van para Santo Domingo, costaron 25.511 $\frac{1}{2}$ maravedíes.

Compráronse de Gómez de Morales, burgalés, 740 varas de lienzo largo delgado a 37 maravedíes la vara = 27.380 maravedíes; de que se hicieron 296 camisas labradas, costó la hechura de cada una 20 maravedíes = 5.900 maravedíes; se envasaron en 3 cajas que costaron con sus cerraduras 18 reales cada una; 3 reales de cordeles y lleva a la nao = 1.938 maravedíes. Monta todo: 35.238.

Compráronse de Miguel de Autire 48 pares de zapatos de cordobán a $\frac{1}{2}$ real cada par = 2.448 maravedíes; 200 azadas y 300 azadones a 60 maravedíes cada uno y $2\frac{1}{2}$ maravedíes por amolar cada pieza = 31.250 maravedíes.

Compráronse de Juan de Cuenca, herrero, 100 palanquetas y 20 palancas grandes que pesaron 49 arrobas 1 libra: las palanquetas 27 arrobas 10 libras y las palancas grandes 21 arrobas 16 libras, a $8\frac{1}{2}$ maravedíes la libra = 10.421 maravedíes; 100 almocafres del dicho Cuenca a 15 maravedíes = 1.500 maravedíes; pagáronse a Antón Gañote, espartero, por 25 seras en que se envasó la herramienta sobredicha 300 maravedíes y por la lleva a la nao 60 maravedíes = 360 maravedíes; pagáronse a Juan de Camargo, maestre, en cuya nao va la ropa, 750 maravedíes por las averías de $7\frac{1}{2}$ toneladas, en que fue aforada la dicha ropa por el arrumador.

Monta el costo de todo lo susodicho 140.770 $\frac{1}{2}$ maravedíes.

Deben más los oficiales de la isla de San Juan 900 ps. de oro por lo procedido de 44 piezas de esclavos y esclavas y 4 guanines que Juan Ponce de León trajo de la armada de los caribes, y quedaron los dichos pesos en poder del tesorero Andrés de Harro; tomaron los oficiales de San Juan cierta moneda de vellón, de la que nosotros enviábamos a los oficiales de La Española con el adelantado don Bartolomé Colón, en la nao de que era maestre Francisco González, vecino de Palos, de la cual era escribano Ortuño de Achuri, de que han de dar cuenta y liquidarla con la relación que dieren los oficiales de La Española.

El doctor Matienzo (*rubricado*)

Juan López de Recalde (*rubricado*)

4.10.1. RENTAS DE ALMOJARIFAZGO DE 1514 A 1518

(*Al margen.*) Gil Delgado. Tomás de Castellón.

“Relación de los pesos de oro que yo, el tesorero Andrés de Haro, he recibido de Gil Vázquez Delgado y Tomás de Castellón, arrendadores de la renta del almojarifazgo en esta isla de San Juan, para en cuenta de ella”, hasta 4-VI, toda cuenta rematada es la siguiente.⁴⁶

Primeramente, 1.492 ps. 3 ts. 1 go. que libró el contador Antonio Sedeño a 10-V-1515, que pertenecieron al dicho Tomás de Castellón, que los recibió Francisco de Cardona, de la renta del almojarifazgo del tiempo que pertenece a su arrendamiento; 940 ps. 2 ts. 10 gs. que recibí en San Germán, en 6-VIII-1514 de Gil Vázquez Delgado y Alonso de Molina en su nombre; 1.188 ps. 4 ts. que recibí en Puerto Rico de Gil Vázquez Delgado en 8-X-1514; 13 ps. 2 ts. que Gil Vázquez Delgado pagó por mí a Antón de Carmona; 101 ps. que Juan Sánchez en nombre de Tomás de Castellón me dio, que los había traído de Puerto Rico; 50 ps. que recibí de Francisco Ruiz en nombre de Tomás de Castellón, en Puerto Rico, de los cuales le di carta de pago; 54 ps. 7 ts. 9 gs. que recibí de ciertos derechos de las naos de Pedro Medel, Enríque, Francisco Pérez Garrido, Alonso de Velasco y de Francisco López; recibió de Antón de Bastidas, difunto por mí, en Puerto Rico, 18 ps. 6 ts. 10 gs. en esta manera: 4 ps. 2 ts. 8 gs. del navío de Francisco Pérez Garrido, del navío de Martín Yáñez 3 ps. 8 ½ gs., del navío de Lope Sánchez 10 ps. 1 ½ gs. y del navío de Francisco López 1 po. 4 ts. 8 ½ gs.; 39 ps. 3 ts. 9 gs. de oro que yo debía de derechos de lo que descargué en Puerto Rico y en San Germán

46 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 70-70vo.

del navío de Diego Rodríguez Pepino cuando vine de Castilla; 7 ps. 2 ts. 8 ½ gs. que debía de derechos de ciertas cosas más que se trajeron de La Española del navío de Su Alteza y del de Jerónimo de Grimaldo; en 15-VI-(1514), 27 ps. 1 tn. 2 gs. que me dio por él Baltasar Castro; 60 ps. que me dio por él Martín de Aguirre; en 21-VI dio Tomás de Castellón en dineros contado 101 ps.; en 13-VIII, 242 ps. 6 ts. 7 gs. que me dio por él Francisco Ruiz en Puerto Rico; en 12-VII, 33 ps. que pagó por mí a Pedro de Najavea de cierto paño que yo le debía; en 15-(VII), 30 ps. que dio por mí a Hernando de Isla por una cédula que yo le di de ellos; en 15-VII, 140 ps. que tomé de cierto oro que Rodrigo de Sanlúcar enviaba a Jerónimo de Granado en la nao de Antón Cansino, que tomé como de fiador del almojarifazgo; en 25-VIII, 22 ps. 2 ts. que pagó a Rodrigo de Sanlúcar para el bergantín; en 21-XI pagaron Francisco Ruiz y Gonzalo de Jerez, en nombre de Tomás de Castellón y Gil Delgado, 693 ps. 5 ts. 5 gs.: los 427 ps. 2 ts. 5 gs. que dieron por cédulas y libramientos hasta este día a algunas personas y los 266 ps. 3 ts. en oro de contado; en 25-(XI), 424 ps. 4 ts. 2 gs., (*al margen*: 424 ps. 4 ts.), que pagó por mí al adelantado Juan Ponce, por carta mía; en 17-(XI), 21 ps. 6 ts. 6 gs. que pagó por mi carta a Juan Rodríguez; en 24-(XI), 50 ps. que dio por mi carta a Martín Hernández; en 17-(XI), 19 ps. 6 ts. que pagó por mi carta a Alonso de Guadix; en 14-(XI), 18 ps. que pagó por mi carta a Francisco Toro, carpintero; en 14-XII, 107 ps. 1 tn. 10 gs. que me dieron Francisco Ruiz y Gonzalo de Jerez en Puerto Rico; en 15-I-1516 le recibí en cuenta 280 ps. que él ha de haber del prometido del almojarifazgo de los 3 años de su arrendamiento, por libramiento del contador Antonio Sedeño, firmado de Baltasar de Castro; en 12-VI-1517, 827 ps. 6 ts. 4 gs. que cobró Juan Pierres de las deudas que se depositaron en mí del almojarifazgo hasta hoy, según lo dio por cuenta a Tomás de Castellón; en 29-IX, 59 ps. 5 ts. 3 gs.

que me dio en oro; en 16-X, 26 ps. 4 ts. que me dio Tomás de Castellón de los 80 que se cobraron de ciertos fiadores; en 15-IV-1518, 145 ps. que cobré del licenciado Becerra que los debía de almojarifazgo.

4.10.2. SANCIONES POR DEUDAS DE ALMOJARIFAZGO EN 1519

Relación de las deudas que yo tomé de los mercaderes, a quien Juan Ruaño hizo sanción por los derechos del almojarifazgo que han de pagar, a 8 días andados de esta primera fundición que se hará en Puerto Rico, en la forma yuso contenida.⁴⁷

Álvaro de Paz 65 ps. 3 ts. 10 gs.; Hernando de Ávila 20 ps. 3 gs.; Francisco de Urista 25 ps.; Diego de Villareal 46 ps. 6 ts. 6 ½ gs.; Diego López de Haro 42 ps.; Juan de la Barrera 124 ps. 1 tn. 10 gs.; Martín Ventura 3 ps. 6 ts.; Francisco Bravo 25 ps. 4 ts. 7 gs.; Francisco de Luna 33 ps. 3 ts.; Gonzalo Sánchez de Robledo, por Juan González, 35 ps. 7 ts. 9 gs.; Martín Hernández 7 ps. 2 ts., (*al margen testado*: 7 ps. 2 ts.); Pedro Martín y por él, Álvaro de Paz, 10 ps. 1 tn. 9 gs.; Antonio Márquez, boticario, 11 ps. 1 tn.; Francisco de Encinas 9 ps.; el bachiller Gaitán 40 ps. 3 ts. 2 gs.

Nos las personas arriba contendias decimos, por cuanto se nos hacía sanción por los pesos de oro arriba contenidos, los cuales debemos a Alonso Hernández y a Juan Fernández, almojarifes, de derechos de 7 ½ % de cosas que habemos traído a esta ciudad en el tiempo de su arredamiento, y por nos relevar de las costas, vos el tesorero Andrés de Haro los recibís en cuenta, por nosotros, a los susodichos Alonso Hernández y Juan Fernández

47 AGI, Contaduría, 1073, núm. 3, ramo 1, fol. 134.

y les dáis carta de pago de ellos, que por ésta nos obligamos de os lo dar y pagar en esta primera fundición que se hará en Puerto Rico en 8 días, cada uno la cantidad arriba contenida, sin que por vos, ni otra persona por vos, nos sean pedidos, so pena que después del plazo pagaremos 1 po. de oro a la persona que lo fuere a cobrar, demás del principal, y para ello, obligamos nuestras personas y bienes. Hecho a 1-III-1519.

4.11.1. DEUDAS POR REMATE DE BIENES DE JUAN GIL DE 1519

Relación de las personas que deben los pesos de oro en que se remataron los bienes de Juan Gil y de quien se han de cobrar.

Hernando de Isla debe por la Hacienda del Conuco del Cuyabo y por los esclavos chapetes 330 ps. de oro; Alonso de Molina debe 15 ps. de un caballo que se remató en él. (*Al margen*: pagó al tesorero) Gómez de Prado debe 12 ps. de 1 esclava que se remató en él. (*Al margen*: pagó al tesorero) Rodrigo Romero 25 ps. por otra esclava. (*Al margen*: pagó al tesorero 15 ps.) Juan López del Hospital 25 ps. por otra esclava. Rodrigo Romero 90 ps. del alcance, de los cuales se obligó ante Gómez de Prado en 13-VII por 70 ps., y los 20 me quedó de dar por él Hernando de Isla y los tengo a su cuenta; Francisco de Cereceda se obligó ante Gómez de Prado por la parte que compró de los puercos por 118 ps. 2 ts. 8 gs., los pagó en San Germán en 11-IV-1519; Buenaventura de Soto debe, que se obligó el dicho día por ante el escribano, por 66 ps. 5 ts. 4 gs.⁴⁸

48 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 86-87.

4.11.2. *DEUDAS POR VENTA DE SAL*

Relación de las personas que manifestaron haber tomado sal de las salinas de Yabey y Guánica, para el proveimiento de las haciendas y granjerías, a las cuales se le mandó pagar en la manera siguiente: a Juan de León, vecino de San Germán, manifestó haber traído de las dichas salinas 9 fanegas de sal a 6 ts., son 6 ps. 6 ts. de oro; Francisco de Cereceda, vecino de San Germán, 4 fanegas = 3 ps.; Vasco Troche, vecino de San Germán, 3 fanegas = 2 ps. 2 ts.; Cristóbal de Bruselas 2 almudes = 1 tn.; Vasco de Tiedra, vecino de San Germán, 9 ps. 6 ts. por 13 fanegas; Francisco Rodríguez, vecino de San Germán, por 3 fanegas = 2 ps. 2 ts.; Juan de Cueto 1 ½ fanega = 1 po. 1 tn.; Francisco Fernández, regidor de San Germán, 10 ps. 1 tn. por 13 ½ fanegas; el dicho Francisco Fernández por su arraéz de pescar 3 fanegas = 2 ps. 2 ts. (*Total:*) 42 ps. 1 tn. de oro fundido.

La sal que han manifestado los vecinos de la ciudad de Puerto Rico, que han sacado de las salinas de Yabey en el tiempo del (*contador*) Fernando Mogollón: Juan Martín Peña, vecino de Puerto Rico, manifestó haber sacado 5 fanegas a 1 po. = 2 ps. 4 ts.; Pedro de Leva por 30 fanegas 15 ps. (*Total:*) 17 ps. 4 ts. que se hizo cargo a Andrés de Haro. (1513-1522).⁴⁹

4.12.1. *GASTOS POR TRAER SAL DE 1516 A 1519*

“Relación de los gastos que se han hecho en traer la sal a esta isla de San Juan, desde” 21-IV-1516 “que se acabó el arrendamiento de Tomás de Castellón, en adelante”.⁵⁰

49 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 133-133vo.

50 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 123-124vo.

De las medidas de sal que es una fanega, $\frac{1}{2}$ fanega, 1 almud y $\frac{1}{2}$ (almud) que costó 1 po. 4 ts.; en 28-VIII, 18 ps. 6 ts. 11 gs. por flete de 60 fanegas 4 $\frac{1}{2}$ celemines de sal que se pagaron a Juan Gil que las trajo de las salinas de Agueybana, a 2 ts. 6 gs. cada fanega; en 10-VI-1517, 13 ps. que se dieron a 3 hombres que fueron a las salinas de Su Alteza a sacar sal para el proveimiento de las minas y para vender; en 20-VIII-1517 se pagó a Juan Bono de Quejo por flete de 88 fanegas de sal que trajo de las salinas de Abey 27 ps. 4 ts.; 13 ps. 3 ts. 6 gs. se pagaron a Antón de Ortega y a Juan González, arrieros, por acarreto de 77 fanegas de sal que subieron del puerto de esta ciudad, las cuales restaron de 88 fanegas que trajo Juan Bono y las restantes se vendieron a la lengua del agua a razón de 3 reales cada fanega de acarreto; en 8-IV-1518 se pagaron a ciertos arrieros por acarreto de 122 fanegas de sal que subieron del puerto 10 ps. 4 $\frac{1}{2}$ gs. a razón de 10 maravedíes cada arroba; en 27-X-(1518) 3 ps. 7 ts. 10 gs. que se pagaron a ciertos arrieros por flete de 169 fanegas; en 21-XII, 3 ps. por 1 docena de tablas que se compraron para un pañol en que estuviese la sal; en 4-I-1519, 18 ps. 5 gs. que se pagaron a los arrieros por acarreto de 812 $\frac{1}{2}$ arrobas de sal, a 10 maravedíes la arroba; en 13-I, 28 ps. 5 ts. que se pagaron a Pedro Sedeño, procurador, por 114 $\frac{1}{2}$ fanegas de sal que de él se compraron, a 2 ts. la fanega; en 19-I, 6 ps. por 2 docenas de tablas que se compraron para los pañoles de la sal; en 1-VI-1518, en San Germán, se pagó a Juan Bono de Quejo por acarreto de sal que subieron del puerto a la alhóndiga, que fueron 317 arrobas, 7 ps. 4 $\frac{1}{2}$ gs.; en 13-VI-1519, 1 po. 10 $\frac{1}{2}$ gs. por acarreto de 50 arrobas de sal que subió Francisco López, carrero, al puerto; en 28-VI, 5 ps. 7 ts., que se pagaron a Pedro Sedeño por 23 $\frac{1}{2}$ fanegas de sal que se compraron de él a 2 ts. la fanega = 5 ps. 7 ts.; 3 ps. 3 ts. 3 gs. a Pedro de Espinosa, arriero, por acarreo de 153 arrobas de sal que subió del puerto de esta ciudad que se descargó

de la carabela de Antón Catalán; 7-VII, 11 ps. 5 ts. 7 gs. a Gonzalo Sánchez por 40 fanegas de sal que de él se compraron a 2 ts. = 10 ps., 1 po. 5 ts. 7 gs. por el acarreo; en 9-VIII-1519, se pagó a ciertas personas 17 ps. 6 ts, 3 ½ gs. por 800 arrobas de sal que descargó la carabela de Fernán Medel y la subieron del puerto a esta ciudad, las 30 que era obligado a traer con su carabela y las demás se le compraron a 3 reales la fanega, que el acarreo monta los 17 ps. 6 ts. 3 ½ gs.; en 1-IX, 18 ps. 1 tn. 6 gs., que se pagaron a Francisco de Sanlúcar, mercader, por 97 fanegas de sal que de él se compraron en nombre de Fernando Medel, a 1 tn. 6 gs. cada fanega; en 20-IX, 4 ts. 5 ½ gs. por acarreo de 25 arrobas de sal que subió del puerto a 10 maravedíes la arroba; en 24-XI-1516, se pagó en la villa de San Germán a Luis de Añasco 5 ps. de oro por descargar 60 fanegas de sal de un bergantín y ponerla en la Casa de Su Alteza en la dicha villa; en 16-IX, se pagó en la dicha villa, a Rodrigo de Sanlúcar, 10 ps. 5 ts. por flete de 34 fanegas de sal que trajo con su barco de las salinas de Guánica. Monta todo este gasto en fletes como en acarreos, 225 ps. 2 ts. 4 gs. de oro.

Pertenece al diezmo del Almirante que ha de pagar la décima parte de este gasto, 22 ps. 4 ts. 3 gs. de oro.

Parece por la data de Pedro Moreno y Fernando Mogollón, que pagaron 13 ps. 4 ts. a Francisco Hernández, vecino de San Germán, por 36 fanegas de sal que trajo con un barco suyo a la villa para Su Alteza. Perteneció de diezmo al Almirante 1 po. 2 ts. 8 gs., más 157 ps. 2 ts. 6 gs., que se han hecho de costas en la dicha sal. Perteneció de su décima parte al Almirante, 15 ps. 5 ts. 10 gs. (y) 39 ps. 6 ts. 9 gs.

4.12.2. CUENTAS DE RENTA DE ALMOJARIFAZGO Y OTRAS⁵¹

Relación de lo que debe Martín de Isásaga por sí y como fiador de Juan de Zúñiga y Juan Ortiz de Miono por sí.

Debe Martín de Isásaga de resto de lo que debía a Su Alteza 77 ps. 1 tn.; por Juan de Zúñiga, 184 ps. 4 ts. Debe Juan Ortiz de Miono una esclava que sacó en el almoneda de las 4 el adelantado Juan Ponce de León de la armada de Su Alteza, 40 ps.; 48 ps. que pagué por él a Francisco de Urista.

(*Al margen:*) “Alonso Fernández de las Varas del almojarifazgo”.

Debe 8.000 castellanos por el repartimiento que se hizo de los 2 años; por los derechos de contador que se le han de cargar.

En 22-V, 1.059 ps. 4 ts. que dio en contado; 572 ps. 6 ts. 1 ½ gs. que tomé en deudas de almojarifazgo.

(*Al margen:*) “Juan de la Torre”.

Debe que le presté 28 ps. 7 ts.; en 9-IX, 19 ps. 6 ts. que fueron para pagar a Pelayo; en 29-XI, 2 ps. que le presté; 8 ps. 2 ts. 8 gs. que pagó Juan Ruano por mí de 2 mozos que tomó; a Asencio de Villanueva 50 ps.; en 17-XI a su esposa para gastar 6 ps. 4 ts. 6 gs.; otra vez 4 ps. 3 ts. 6 gs.; a Juan Ruiz, procurador, 5 ps. 3 ts. 3 gs.; a Juan de Rivas 5 ps. 4 ts.; por ½ fanega de sal 3 ts. 6 gs.; para las herramientas 1 po. 4 ts. (*Total:*) 142 ps. 6 ts. 5 gs.

(*Al margen:*) “Han de haber”.

91 ps. que recibí por el oro que se fundió por él; en 2-X-1519 cobré del oro suyo y de su suegro 19 ps. 6 ts. 5 gs. (*Total:*) 110 ps. 2 ts. 5 gs.

51 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 1, fols. 85-94.

(*Al margen:*) “Juan Hernández de las Varas y Juan Ruano y Rodrigo de Sanlúcar del almojarifazgo”.

Deben 4.000 castellanos por la renta del almojarifazgo que está a su cargo este año de 1518.

“Ítem, por los derechos de contador que se le han de cargar para Su Alteza”.

Ha de haber, que dio de contado, en 22-V-1518, 587 ps. 4 ts.; en 19-VIII-1518, 313 ps. 4 ts. 10 gs. que son los 261 ps. 5 ts., que dio Rodrigo de Jerez cuando yo estaba en San Germán y los 51 (ps.) 7 ts. 6 gs. que me dio en cierto oro por fundir que me dio de lo yo quedé a trocar por mandado del licenciado Zuazo a Íñigo de Zúñiga; 176 ps. 1 tn. 1 go. que pagó por mí Rodrigo de Sanlúcar en 3 libramientos en San Germán por Juan Fernández.

“Alonso Fernández de las Varas”.

Debe que me quedó a pagar por Martínez 5 ps.; 95 ps. por lo de los bohíos y solar que compró.

Ha de haber en 22-V, 1.059 ps. 4 ts. que dio en contado; 572 ps. 6 ts. 1 ½ go. que tomé en deudas de personas que lo debían de almojarifazgo cuando se hizo la ejecución.

4.12.3. RELACIONES DE VARIAS CUENTAS DE ANDRÉS DE HARO EN 1519

Relación de la carne que se vendió, de los puercos, en las minas del término de esta ciudad, en la demora que acabó por el mes de mayo de 1519, según pareció por la relación que García Alonso, mayordomo, que fue de la Hacienda, dio en la manera siguiente.⁵²

52 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 129-132.

Dieron a Juan Pérez, escribano, 20 arrobas de carne a razón de 4 ts. 10 gs. cada arroba, que son 12 ps. 8 gs.; Diego Vázquez, minero, 5 arrobas 16 ½ libras de carne, son 3 ps. 3 ts. 7 ½ gs.; García Vélez, vecino de Puerto Rico, 21 arrobas de carne, son 13 ps. 5 ts. 7 ½ gs.; Juan de Soria, escribano público, 26 arrobas 3 libras de carne, son 15 ps. 7 ts. 10 gs. de oro.

Así que monta la carne 45 ps. 1 tn. 9 gs., de los cuales se hizo cargo a Fernando Mogollón y a Pedro Moreno, tesoreros.

(*Al margen:*) “Lo que sale de la Hacienda de Su Alteza”.

Relación del pan, maíz y otras cosas que salen de la Hacienda de Su Alteza que tiene en la Ribera de Toa, desde 10-VI-1519 que comenzó a tener cargo en ella García Alonso.

En 1-IX-1519, se vendió a Sebestián de la Gama 4 cargas de pan a 1 po. cada carga, que son 4 ps., de los cuales se hizo cargo al tesorero Andrés de Haro; en 22-IX se vendieron a Rodrigo de Jerez, criado de Andrés de Haro, 10 fanegas de maíz a 5 ts. cada una, son 6 ps. 2 ts. de los cuales se hace cargo a Andrés de Haro.

Relación del oro que se metió a fundir y salió, de los mazamorreos, que se daban a Francisco Barrionuevo, mayordomo de la Hacienda.

Metieron a fundir, que cogieron los mazamorreos, 260 ps., los cuales, fundidos y pagados los derechos y quinto, quedaron 190 ps., de los cuales se le quitan 88 ps. 4 ts. 6 gs. del sueldo cuando estuvo ausente del servicio, cuando se fue a casar a La Española, de los cuales se hizo cargo el tesorero Andrés de Haro.

4.13.1. *DERECHOS DE NAVÍOS CARGADOS*
A FRANCISCO DE CARDONA EN 1521

Relación de los maravedíes y pesos de oro que montaron los navíos que han entrado en esta isla de San Juan, de los reinos de Castilla y otras partes, los cuales han descargado en el puerto de San Juan de Puerto Rico en el año 1521, que es el postrero del arrendamiento de Francisco de Cardona, la cual relación se dio al contador para poner en sus libros con los dos años pasados.⁵³

El navío Santa Catalina, maestre Rodrigo de Soto, que vino de Castilla y surgió en el dicho puerto a 8-I-(1521), valieron los derechos con esclavos de la licencia 69 ps. 4 ts.; de la nao La Victoria, maestre Lope Sánchez, que vino de Castilla y surgió a 28-(I), 65 ps. 5 ts. 8 gs.; de la nao San Andrés, maestre Juan López de Archuleta, que vino de Castilla y surgió a 30-(I), 59 ps. 4 gs.; de la nao San Juan, maestre Martín de Aguirre, que vino de Castilla y surgió el dicho día, 140 ps. 3 ts. 6 gs.; de la nao San Antón, maestre Juan Batista, que vino de Castilla y surgió a 14-II, 143 ps. 4 ts. 7 gs.; de la nao Santa Catalina, maestre Francisco Gorvalán, que vino de Haití y surgió el dicho día, 9 ps. 5 ½ gs.; de la carabela Santa María de Monserrat, maestre Antón Catalán, que vino de Haití y surgió el dicho día, 24 ps. 11 ½ gs.; de la carabela (*en blanco*), que vino de la Mona y surgió en el dicho día, 29 ps. 4 ts. 10 gs.; de la nao Santa María de la Concepción, maestre Juan Álvarez, que surgió a 25-(II), 47 ps. 6 ts. 5 gs.; de la carabela San Cristóbal, maestre Aries (*sic*) de Robles, que vino de Haití el dicho día, 24 ps. 2 ts. 5 ½ gs.; de la carabela El Antigua, maestre Ruy Díez, que vino de Haití el dicho día,

53 AGI, Contaduría, 1073, núm. 3, ramo 1, fols. 137-139vo.

41 ps. 2 ts. 3 gs.; de la nao San Juan, maestre Pedro Ramírez, que surgió a 17-(III), 68 ps. 3 ts. 9 gs.; de la nao Santiago, maestre Jerónimo Rodríguez, que surgió a 24-(III), 156 ps. 1 tn. 7 ½ gs.; de la carabela (*en blanco*), que vino de la Mona y surgió a 4-IV, 21 ps.; de la nao La Concepción, maestre Francisco López, que surgió a 10-(IV), 133 ps. 5 ts. 11 gs.; de la nao San Juan, maestre Alonso de la Algaba, que surgió a 17-(IV), 73 ps. 3 ts. 1 go.; de la nao Santa María de la Esperanza, maestre Diego Sánchez Colchero, que surgió a 25-(IV), 72 ps. 6 ts. 2 ½ gs.; de la carabela San Miguel, maestre Martín Orchos, que vino de Arguin y surgió a 9-V, 280 ps. 6 ts. 10 ½ gs.; de la carabela El Antigua, maestre Juan de León, que vino de la Anegadas y surgió a 14-(V), 55 ps. 4 ts. 5 gs.; de la nao Santa María de Monserrate, maestre Diego de Algaba, que surgió a 18-VI, 100 ps. 4 ts. 10 gs.; de la carabela San Pedro Mártir, maestre Hernando Chamorro, que vino de Haití y surgió a 4-VII, 6 ps. 7 ts. 2 gs.; de la nao Santa María de la Ínsula, maestre Gaspar Rodríguez, que surgió a 23-(VII), 444 ps. 2 ts. ½ go.; de la nao Santa Catalina, maestre Bartolomé Sánchez y surgió a 10-VIII, 279 ps. 4 gs.; del bergantín de Juan Ruano, que vino de Haití y surgió a 28, 2 ps. 3 ts. 2 gs.; de la carabela San Cristóbal, maestre Alonso Martín, vino de Haití y surgió el dicho día, 31 ps. 3 ts. ½ go.; de la nao Santa Catalina, maestre Hernando de Frías, surgió en el puerto de San Germán a 15-(VIII), 185 ps. 6 ts. 3 ½ gs.; de la nao Santa Catalina, maestre Juan Vizcaíno, y surgió a 15-IX, 616 ps. 6 ts. 8 gs.; de la carabela San Cristóbal, maestre Alonso Martín, que vino de Puerto Real y surgió en el dicho día, 52 ps. 1 tn. 6 ½ gs.; de la carabela San Telmo, maestre Diego Pérez, que surgió el dicho día, 30 ps. 1 tn. 4 gs.; de la carabela (*en blanco*), maestre Martianes, que vino de la Mona y surgió a 6-X, 40 ps. 4 ts.; de la nao Santa María la Blanca, maestre Francisco Gorvalán, y surgió a 10-(X),

488 ps. 1 tn. 10 gs.; de la carabela de Francisco de Rosa, que vino de Arguín y surgió el dicho día, 33 ps. 3 ts. 7 gs.; de la nao Santa María la Blanca, maestre Machin Canton, surgió a 11-XI, 34 ps. 5 ts. 8 gs.; de la nao La Madalena, maestre Alonso del Algaba, y surgió el dicho día, 305 ps. 7 ts. 7 gs.; de la nao San Juan, maestre Santisteban, y surgió a 14-(XI), 84 ps. 2 ts. 9 gs.; de la carabela de Juan Ramos, que surgió a 16-(XI), 12 ps. 7 ts. 3 ½ gs.; de la carabela (*en blanco*), maestre Martín Anes, que vino de la Mona y surgió a 3-XII, 43 ps. 9 gs.; de la nao Santa Catalina, maestre Francisco de Soria, que vino de Cuba y surgió a 6-(XII), 74 ps. 2 ts. 9 gs.; de la carabela San Telmo, maestre Pedro de Niebla, que vino de Haití y surgió a (*en blanco*), 63 ps. 7 ts. ½ go., (*al margen*: diósele de prometido libramiento de descuento); de la nao Santiago, maestre Antón Sánchez, y surgió a 22-(XII), 151 ps. 2 ts. 4 ½ gs.; de la carabela Santiago, maestre Hernán Guillez, y surgió a 24-(XII), 17 ps. 5 ts. 4 ½ gs.; de la carabela Santana, maestre Lorenzo Vázquez, y surgió a 29-(XII), 18 ps. 3 ts. 1 ½ gs.; del barco La Concepción, maestre Juan Romero, y surgió a 29-(XII), 29 ps. 4 ts. 11 ½ gs.

Así que han valido todos los navíos que han venido este dicho año 4.687 ps. 3 ts. 5 ½ gs.

Francisco de Cardona (*rubricado*)

Presentó esta copia Francisco de Cardona a Fernando Mayor en presencia del contador, en 21-I-1522, y Francisco de Cardona juró en forma.

Juan Sánchez (*firmado*)

4.13.2. *DESCARGO Y DERECHOS DE UNA NAO EN 1522*

La ropa que descargó Nicolás Alonso, carpintero, de casa movida de la nao de que vino por maestre Bartolomé Carreño, que vino de Castilla en 13-VII-1522.⁵⁴

1 caja en 6 ts.; 2 camas de paramentos en 5 ps.; 2 colchones en 5 ps.; 7 sábanas en 10 ps. 4 ts.; 7 pares de manteles 7 ps.; 2 almohadas labradas a 2 ps. = 4 ps.; 5 almohadas de cama blancas a 6 ts. = 3 ps. 6 ts.; unas artes labradas en 4 ps.; 6 paños de rostro en 3 ps. 4 ts.; 1 toca de camino en 1 po.; 2 camisas de mujer labradas en 7 ps. 4 ts.; 8 pañezuelos de mesa 1 po.; 3 tocas de mujer 3 ts.; 2 mantos de paño en 12 ps.; 2 saytos (*sic*) de paño de mujer en 4 ps.; 1 faldilla y un corpezuelo de terciopelo en 5 ps.; 2 sayos y 1 gorra de paño en 7 ps. 4 ts.; unas calzas negras en 1 po. 4 ts.; 1 colcha nueva en 6 ps.; 1 sobrestrado de raso en 5 ps.; 1 saya negra con mangas de terciopelo en 6 ps.; 2 rodelas y 4 pañezuelos de narices labrados en 3 ps. 4 ts.; 1 espada, 1 broquel y 1 corselete 2 ps. 5 ts.; 2 almadragues en 6 ps.; 6 almohadas blancas 4 ps. 4 ts.; 1 herramental de carpintero con su herramienta en 6 ps.; de ciertas cosas de menudencias de casa 7 ps. 2 ts. 6 gs. (*Suma:*) 130 ps. 2 ts. 6 gs. Derechos: 9 ps. 6 ts. 2 gs.

La ropa que descargó de una casa movida Martín García, que vino de Castilla en la nao de Juan Rodríguez Zarco en 12-I-1522.

3 colchones en 6 ps.; 2 sillas de caderas 3 ps.; 2 sillas pequeñas 1 po. 4 ts.; 3 pailas 1 po. 4 ts.; 1 caldera y 1 acetre 1 po.; 3 platos de Málaga en 5 ts.; 1 cama de paramento 5 ps.; otra cama de paramentos 4 ps.; 4 almohadas labradas 4 ps.; 4 cojines labrados 1 po.;

54 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 78-79vo.

4 sábanas delgadas 6 ps.; 3 colchas delgadas 24 ps.; 1 cercadura pintada en 2 ps.; 1 antepuerta de figuras de ras en 4 ps.; 2 paños de rostro en 5 ps.; 3 pares de manteles en 4 ps.; 24 paños de mesa 3 ps.; 2 camisas de mujer en 5 ps.; 2 sayas de mujer guarnecidas 18 ps.; 1 manto de estameña en 3 ps.; unas mangas de terciopelo de mujer en 2 ps.; 2 mesas en 3 ps.; 1 salero en 2 ts.; 2 candeleros en 4 ts.; 1 pichel en 7 ts.; 1 falabanda 3 ts.; 1 tablachina en 6 ts.; 1 lebrillo grande en 6 ts.; 3 docenas de platos y escudillas 1 po. 1 tn.; 1 canasta en 4 ts.; 4 almohadas de suelo en 2 ps.; 2 asadores en 3 ts.; 1 caja en 1 po. 4 ts.; 1 loba de estameña de mujer en 2 ps.; 1 manto de sarga de niña en 1 po. 4 ts. (*Suma:*) 118 ps. 1 tn. Derechos: 8 ps. 6 ts. 11 gs.

4.14.1. *ACUERDOS RELACIONADOS
CON LAS OBRAS DEL BALUARTE EN 1522*

“Obra del baluarte”.

“Cuenta de Diego Ramos, mayordomo de las obras de Puerto Rico”.

(*Al margen:*) “Acuerdo del gobernador y oficiales sobre el baluarte que se mandó hacer”.⁵⁵

En 10-VII-1522, estando juntos el señor Obispo de San Juan como gobernador y Diego de Villalobos, Baltasar de Castro y Juan Sánchez de Robledo, oficiales de Su Majestad en esta isla, viendo la carta que los oficiales que residen en Sevilla escribieron, dando aviso que los franceses armaban tres naos gruesas con setecientos hombres de guerra para esta isla y para todas las

55 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 4, fol. 118.

demás, según fueron informados por una carta que el Obispo de Arbales escribió desde Lisboa, cuyo traslado, asimismo, nos enviaron, estando ordenando qué es lo que se podría hacer para la defensa de esta isla, pues era la llave de todas ellas, acordaron que, porque no había otra defensa sino algunos tiros de artillería, para que éstos se pusiesen a la entrada del puerto en un baluarte junto a la punta, que se debía escribir al señor Almirante, jueces y oficiales que residen en Santo Domingo, haciéndoles saber estas nuevas y que, pues allá tenían hartos tiros de pólvora y aderezo para tirarlos, que pues esta isla era la llave de aquella y toda era de Su Majestad, que nos enviasen media docena de tiros de pólvora con toda su pólvora y munición. Y, escrito esto, se acordó que, entretanto que los tiros venían, se debía hacer el baluarte en la punta de la entrada del puerto de los dineros de Su Majestad, pues de otra parte no se podía haber. Y, porque por las dichas cartas parecía que la venida de los franceses sería (*en*) breve, se acordó que luego se entendiese en el dicho baluarte y que el tesorero pagase, por libramiento de Juan Sánchez como contador, todos los maravedíes que fuesen menester, y que el factor entendiese en la administración de la dicha obra, y que todas las veces que fuesen menester dineros, que Juan Sánchez los librase, pues todo era en servicio de Su Majestad y en defensa de su tierra y señorío. Y para efectuar lo susodicho, cada uno, por el voto y parecer que dio el señor Obispo y los oficiales, lo firmamos de nuestros nombres.

Diego de Villalobos (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

Juan Sánchez (*rubricado*)

Alfonsus Episcopus Sancti Joannis Inquisitor (*firmado*)

4.14.2. SALARIOS POR OBRA DEL BALUARTE EN 1522

“Relación de la gente, así oficiales de albañilería y carpintería y negros, que han sabido en la obra del baluarte y los precios y tiempo que cada uno ha servido”.⁵⁶

(*Al margen:*) “La gente que ha servido en la obra”.

Francisco de Heras, albañil, ha servido 27 días, sacando los días de fiesta, a razón de 4 ts. cada (*día*) y una carga de pan cada mes, librósele en 15-IX, 13 ps. 4 ts. que se le debían conforme al asiento, (*al margen:* libramiento en 16-IX-1522); Juan de Murcia, albañil, 17 días, a razón de ½ po. cada día y una carga de pan cada mes, librósele en 15-IX-1522 8 ps. 4 ts., (*al margen:* libramiento en 16-IX-1522); Diego Ramos, mayordomo de la obra, comenzó a servir a 4-VIII, a razón de 6 ps. (*sic*), y ½ arrelde de carne cada día y una carga de pan cada mes, sirvió hasta 4-IX, librósele en 15-IX-1522, 6 ps. por un mes que sirvió, (*al margen:* libramiento en 15-IX-1522); 3 negros de Gil de Cabanillas a 4-VIII, sirvieron medio mes, librósele 5 ps. a razón de 3 ps. 2 ts. 8 gs.; (*sigue el mismo importe en otros servicios*)⁵⁷ sirvieron dos negros de Francisco de Sanlúcar en 3 de agosto, sirvieron ½ mes, librándosele 3 ps. 2 ts. 8 gs., (*al margen:* libramiento en 16-IX-1522); un negro de Juan de la Osa en 4-VIII, sirvió medio mes, librose 1 po. 5 ts. 8 gs., (*al margen:* libramiento en 16-IX-1522); un negro de Álvaro Martín en 4-VIII, sirvió hasta 6-IX que es un mes, librose 3 ps. 2 ts. 8 gs., (*al margen:* libramiento en 16-IX-1522); otro negro de Sancho López de Aguanto en 8-VIII, sirvió 5 días, librose 3 ts. 1 ½ go., (*al margen:* libramiento en 16-IX-

56 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 4, fols. 127-128.

57 Nota entre paréntesis del Dr. Aurelio Tanodi.

1522); 2 negros de Francisco de Paredes en 4-VIII, sirvieron 2 días 8 gs., librose 2 ts. 8 gs., (*al margen*: libramiento en 16-IX); 6 negros de Cristóbal de Maboteco, entraron a servir en 11-VIII, sirvieron hasta 6-IX que son 25 días, librose 16 ps. 1 tn. 4 gs., (*al margen*: libramiento en 16-IX-1522); 5 negros de Cristóbal de Valdivieso en 11-VIII, sirvieron 25 días, librose 13 ps. 3 ts. 8 gs., (*al margen*: libramiento en 15-IX-1522); 3 negros de Diego Ramos en 19-VIII, a razón de 3 ps. 2 ts. 8 gs. cada mes, sirvieron 17 días, librósele 5 ps. 2 ts. 6 gs., (*al margen*: libramiento en 15-IX-1522); a Fernando Alonso, mozo de Diego Ramos, sirvió 5 días, que se tasó con él en 1 po. 6 gs., (*al margen*: libramiento en 17-IX-1522).

4.14.3. GASTOS POR OBRA DEL BALUARTE

“Relación de los gastos que se han hecho en el baluarte que se mandó hacer”.⁵⁸

(*Al margen*:) “Gastos de comer que se hizo con los negros de la obra y otras menudencias, que hizo Diego Ramos, mayordomo de la obra”.

“Gasto menudo de la gente que gastó Diego Ramos”.

En 4-VIII, se compraron para diez negros y el maestro 2 ½ arrelde de carne y de vino ½ azumbre, son 2 ts. 2 gs.; en 5-VIII, 4 arrelde de carne y ½ azumbre de vino = 3 ts.; en 6-(VIII), 3 ½ arrelde de carne 2 ts. 1 go.; en 7-(VIII), 3 ½ arrelde de carne 2 ts. 1 go.; en viernes 8-(VIII) de plátanos y manteca 11 gs.; sábado 9-VIII, (*de*) jueves 1 tn. 9 gs.; lunes 11-(VIII), para 20 negros

58 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 4, fols. 125-126.

que andaban en la obra 7 arrelde de carne 4 ts.; martes 12-(VIII), 7 arrelde de carne 4 ts.; miércoles 13-(VIII), otros 7 arrelde 4 ts.; a 16-(VIII), 6 arrelde de pescado que costó 3 ts. 5 gs.; lunes 18-(VIII), 7 arrelde de carne que costó 4 ts.; martes 19-(VIII), 7 arrelde de carne que costó 4 ts.; en 20-(VIII), 8 ½ arrelde de puerco que costo 4 ts. 11 gs.; en jueves 21-(VIII), 8 ½ arrelde de carne que costó 4 ts. 11 gs.; viernes 22-(VIII), 4 ½ arrelde de pescado 1 tn. 7 gs.; sábado 23-(VIII), 4 ½ arrelde de pescado 1 tn. 7 gs.; lunes 25-(VIII), 5 ½ arrelde de vaca 2 ts.; martes 26-(VIII), 5 ½ arrelde de vaca 2 ts.; miércoles 27-(VIII), 5 ½ arrelde de vaca 2 ts.; jueves 28-(VIII), 5 ½ arrelde de carne 2 ts.; viernes 29-(VIII), de jueyes 1 tn.; sábado 30-(VIII), de carne 3 ½ arrelde 1 tn. 3 gs.; lunes 1-IX, 5 ½ arrelde de vaca 2 ts.; martes 2-(IX), 5 ½ arrelde de carne 2 ts.; miércoles 3-(IX), 3 ½ arrelde de carne 1 tn. 3 gs.; jueves 4-(IX), 5 ½ arrelde de carne 2 ts. (*Total:*) 4 ps. 6 ts. 6 gs.

(*Al margen:*) “Cuenta que dio Diego Ramos, mayordomo de las obras del baluarte”.

“Relación de la cuenta que se tomó a Diego Ramos, mayordomo que fue de las obras del baluarte, que por acuerdo del gobernador y oficiales de Su Majestad se mandó hacer para la defensa del puerto de esta ciudad, la cual se le tomó por los oficiales de Su Majestad”.⁵⁹

Primeramente, da en cuenta que gastó en cosas por menudo, para mantenimiento de la gente que sirvió en las dichas obras, 5 ps. 6 gs., como parece por un pliego asentado en los libros y se libró en el tesorero.

59 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 4, fols. 119-124.

Entrega el factor a Diego Ramos: 4 almadanas que se hicieron de las barras grandes, de las cuales declara Ramos haberse caído una en la mar y las 3 restantes entregó al factor usadas, como quedaron de la obra; 10 cuñas para sacar piedras, de las cuales declaró haberse caído en la mar 3 y las 7 restantes entregó al factor usadas como quedaron de la obra; 8 picos de hierro, los cuales tornó a entregar al factor usados; entregó un botador de hierro al factor, usado; una caldera de cobre, la cual, después que sirvió en la obra, la tornó a entregar al factor; 50 cargas de pan cazabe, de las cuales se gastaron 28 cargas (*en*) la gente que andubo trabajando en el baluarte, las 22 restantes entregó al factor; 12 bateas de servicio, las cuales entregó usadas al factor, algunas quebradas; 2 sogas de esparto, de las cuales se gastó una y la otra se volvió al factor usada; un acetre, el cual, después que se dejó la labor, entregó al factor algo quebrado y abollado; una barrenilla pequeña, la cual tornó a entregar al factor; 6 botas vacías, las cuales se gastaron en la labor; 4 hachas, de las cuales se perdió una y entregó 3 al factor; 274 clavos, de los cuales entregó al factor 50 clavos de tillado y los otros se gastaron; 4 docenas de tablas, las cuales se gastaron en la obra; 6 azadones de pico y los entregó al factor gastados; se entregaron a Diego Ramos 4 canales de tablas de palma, las cuales se gastaron en la obra.

La cual dicha cuenta se tomó a Diego Ramos en 27-VIII-1522, la cual juró que en ella ni en parte de ella no hay fraude ni engaño, y que todas las cosas contenidas se gastaron en la dicha obra y las demás entregó al dicho factor. Firmolo de su nombre.

Diego Ramos (*rubricado*)

(*Al margen:*) “Cosas que se compraron para la obra”.

“Relación de las cosas que se han comprado para la obra del baluarte que se hace para la defensa del puerto de esta ciudad”.

En 7-VIII, se pagaron a Pedro Hernández, herrero, 14 ps. 4 ts. por hechura de 4 almádanas, 10 cuñas, 2 picos y 1 botador para la dicha obra; al dicho Pedro Hernández 1 po. 6 ts. 3 gs. por 21 picos que aguzó, 12 clavos a jeme que hizo para clavar ciertas tablas para los tablones, otros 12 clavos de a palmo para las dichas tablas y 1 pala para la cal que hizo, (*al margen*: dióse libramiento en 16-IX de todo este pliego, excepto del libramiento de las tablas); se compró de Luis Gómez una caldera que coman los negros (*en*) 3 ps. en 8-VIII; se compraron en 1-VIII de Ochandiano 250 clavos de a jeme 1 po. 5 ts. 6 gs.; el dicho día, de Diego Guilarte 4 docenas de palma a 5 ts. la docena, en nombre de Pedro Izquierdo = 2 ps. 4 ts., (*al margen*: libramiento en 15-IX); el dicho día, a Pedro Alonso Segoviano 1 po. 4 ts. por 4 canales que hizo por donde se echaba la mezcla; en 18-VIII, se compraron de Juan Martín Peña una tralla para sacar agua del pozo 1 tn. 6 gs.; el dicho, día otra tralla por 1 tn. 6 gs. para los canales; en 25-VIII, de Martín de Palma 3 ts. por 1 acetre; el dicho día, 1 po. 4 ts. por 6 botas vacías que se compraron de Reyna a 2 ts.; en 28-VIII, de Ruy Díaz, mercader, por una barrena 2 ts.; de Juan de Murcia en 5-VIII por 6 picos = 3 ps.; de Alvaro Gutiérrez, mercader, 12 bateas de servicio en 9-VIII, 3 ps.; del factor 4 hachas a 2 ts. = 1 po.; en 6-VIII-1522, se compraron de Gonzalo García, vecino de Higüey, 50 cargas de pan a 6 ts. 6 gs. que montaron 40 ps. 5 ts.; igualose con Diego de Villarreal que tuviese en su poder en una barbacoa estas 50 cargas de pan y prometiésele por ello 2 ps., (*al margen*: libramiento en 17-XI-1522); en 6-VIII-1522, de Juan Rodríguez, calero, 25 cahíces de cal puestas al pie de la obra del baluarte a 5 ts. cada cahíz = 15 ps. 5 ts.

Relación de la cal y agua y otras cosas que se han subido para hacer el baluarte.

(*Al margen:*) Carretería.

En sábado 16-VIII-1522, subió Juan de Ibarra, carretero, 4 carretadas de cal a 2 ts. = 2 ps., (*al margen:* 1 po.); 3 botas de agua y 3 carretadas de cal = 1 po. 2 ts.; en miércoles 20-(VIII), 3 botas de agua y 1 carretada de cal 1 po.; en jueves 21, 1 bota de agua y 1 carretada de tablas en 4 ts.; en viernes 22, 4 botas de agua en 1 po.; en 23-(VIII), 4 carretadas de cal, 1 de agua y otra de tablas 1 po. 4 ts.; en 25-(VIII), 3 botas de agua en 6 ts.; en martes 26, 3 botas de agua (y) 5 carretadas de cal a 2 ts. = 2 ps.; en miércoles 27, 5 carretadas de cal a 2 ts. = 1 po. 2 ts.; sábado 30-VIII, 1 bota de agua en 2 ts.; este día 2 botas de agua 4 ts.; lunes 1-IX, 2 botas 4 ts.; martes 2-IX, 3 botas de agua 6 ts. (*Suma:*) 12 ps. 2 ts. (*Al margen:*) libramiento en 15-IX-1522.

Mandose traer a Juan de Ibarra, carretero, por el señor Obispo y oficiales, 1 tiro de pólvora de los que había traído a su cargo el adelantado Juan Ponce de León, para poner en el baluarte, que estaba en la casa de piedra del pueblo viejo, prometiéndosele 1 po. 4 ts.; mandose a Juan Martín Peña, pescador, que con su barco trajese del puerto nuevo a esta ciudad dicho tiro, prometiéndosele 2 ps., (*al margen:* libramiento en 19-IX-1522); mandose a García Barba que por cuanto al tiempo que Juan Enríquez, por mandado del Almirante, fue por capitán al asiento del Daguao, había dejado 3 tiros de pólvora enterrados, que había llevado para la defensa del Rincón por no los haber podido traer, debajo de un árbol, se le prometió 1 po. 4 ts., fue y no los halló.

4.15. VENTA DE PAN DE LA ISLA DE LA MONA EN 1523

(*Al margen:*) “Venta de pan de la isla de Mona”.

“Relación del pan de la isla de la Mona que se vende del

diezmo de lo que pertenece a Su Majestad desde que Francisco de Barrionuevo tomó la isla de la Mona”.

En 14-VIII-1523, se vendió a Juan de la Barrera, por los oficiales de Su Majestad, 600 cargas de pan puestas en la Mona a 5 ts. 6 gs. cada carga, a pagar a la primera refundición venidera que se sacó en Puerto Rico, dióse libramiento para Juan de la Barrera, para que el que tiene cargo de la Mona le entregase las dichas cargas de cazabe, conforme a lo que está asentado.⁶⁰

(Al margen:) “El pan que se ha traído de la isla de la Mona”.

Relación del pan que se ha entregado a Juan de la Barrera para en cuenta de las 600 cargas de pan que compró en la Mona.

En 2-VIII-1523, se dio a Juan de la Barrera 155 cargas de pan; dio el mayordomo de la Mona a Juan de la Barrera 50 cargas de pan.⁶¹

(Al margen:) Antonio del Espinar.

Tomose asiento con Antonio del Espinar, que está por Francisco de Barrionuevo en la Mona, para que tenga cuenta del pan que en la dicha isla se hace, para que sepan lo que monta el diezmo que a Su Majestad pertenece, y porque tenga la relación se le dará del diezmo cada un año 10 cargas de pan cazabe, el cual dicho tiempo, de que ha de tener asiento, comienza desde 22-V-1520 en adelante.⁶²

60 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 3, fol. 117.

61 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 3, fol. 116.

62 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 3, fol. 115.

4.16. VENTA DE ESCLAVOS NEGROS EN 1521-1524

(Al margen:) “Esclavos de que se ha de hacer descuento a Francisco de Cardona después del libramiento de los” 2.308 ps.⁶³

Relación de los esclavos negros y negras que se han traído a esta isla, de la merced de los 4.000 esclavos que Su Majestad hizo al gobernador de Bresa, en el tiempo que ha tenido la renta Francisco de Cardona, desde 9-XI-1521, que se dio otro libramiento a Cardona de lo que hasta entonces se había traído, hasta que se cumplió el año del dicho arrendamiento.

El navío de Alonso de Algaba, que surgió en 11-XI-1521: el jurado Álvaro de Briones, en nombre de Juan de Castro, 8 esclavos negros que se avaluaron a 50 ps. = 400 ps.; Bernardo de Jerez 5 esclavos negros a 50 ps. = 250 ps.; Ruy Díaz 2 esclavos negros en 95 ps.; Juan de Samano, por Pedro de Medina, 2 esclavos a 50 ps. = 100 ps.; Diego Beltrán 1 esclavo que vendió en 45 ps.; Francisco de Sanlúcar 1 esclava en 45 ps.

Del navío de Santisteban, que vino de Castilla en 14-XI-1521: descargó 6 esclavos Miguel Romero, avaluados a 50 ps. = 300 ps.

Del navío de Antón Sánchez, que surgió en 22-XII: Fernando Gallego descargó 4 esclavos que vendió a 40 ps. = 160 ps.; Juan de la Barrera 1 esclavo en 50 ps.; Francisco de Abreu otro esclavo en 50 ps.; Francisco de Bolaños 2 (*esclavos*) y 1 esclava en 150 ps.; Cristóbal de Escaño 1 esclavo en 50 ps.; Pedro del Golfo 2 esclavas en 84 ps.; Diego de Esquivel 1 esclavo en 42 ps.; Diego de Almonte 1 esclavo en 45 ps.

De la carabela de Lorenzo Vázquez: descargó 1 esclavo que lo vendió en 15 ps.

63 AGI, Contaduría, 1073, núm. 3, ramo 1, fols. 160-161.

Ítem, descargaron en San Germán del navío de Martín de la Rentería 4 esclavos negros y negras, como parece por una fe de Cristóbal de Trueba: 1 Martín Hernández, de Oliveros otro, Pedro Suárez otro y Cristóbal Halcón otro, que se pusieron a 50 ps. = 200 ps.; otro esclavo negro (*de*) Francisco García Bermejo que se avaluó en 50 ps.

Del navío de que era maestre Fernando de Frías, que vino a San Germán, descargó Gonzalo de la Vega 1 esclavo y Diego de Toledo otro que fueron tasados en 100 ps.

Así que montan las piezas contenidas en este pliego 47 piezas, que fueron tasadas y vendidas en 2.231 ps., que perteneció de derechos 167 ps. 2 ts. 7 ½ gs., los cuales se libraron en el tesorero.

(*Al margen:*) “Esclavos negros que se han dado y traído con licencia en cuenta de los” 4.000 esclavos.

Relación de los esclavos negros y negras que se han traído a San Juan en los navíos, con licencia y registrados, en cuenta de los 4.000 esclavos de que Su Majestad hizo merced al gobernador de Bresa, desde que expiró el arrendamiento (*de*) Francisco de Cardona y lo arrendó Lucas de Saavedra, los cuales se tasaron para que de los derechos se haga descuento a Saavedra, conforme a la postura de su arrendamiento.⁶⁴

En el navío de Diego Sánchez Colchero, que surgió a 2-II-1522: Juan de Briceño, en nombre del jurado Bernaldino, descargó 4 esclavos, que traía en el registro de la dicha nao registradas y con licencia, avaluadas a 45 ps. = 160 ps.; Juan de la Barrera 1 (*esclavo*) en 45 ps.; Sancho López de Agurto 2 esclavos en 100 ps.; Juan González, mercader, en nombre de Juan de León, 1 esclavo en 45 ps.; Pedro Esteban 1 esclavo en 50 ps.; Hernán Gómez Mal-

64 AGI, Contaduría, 1073, núm. 3, ramo 1, fols. 158-159vo.

donado 4 esclavos negros y negras a 45 ps. = 180 ps.; Fernando de Nebreda 3 esclavos negros a 45 ps. = 135 ps.

En la carabela de Fernán Pérez, que surgió en 22-III-1522: Francisco de Toro, en nombre del licenciado Jornet y de Juan Hernández y Maldonado, 3 esclavos negros a 45 ps. = 135 ps.; Juan González, mercader, en nombre de Juan Hernández, clérigo, 1 esclava negra que se llama Ana en 50 ps.; Ruy López, en nombre de Gonzalo Suárez, 1 esclavo negro en 45 ps.

En la carabela de Carreño, que surgió en 13-VII-1522: el factor Baltasar de Castro, en nombre de Diego de Ayala, 3 negros y 1 negra a 50 ps. = 200 ps.; Francisco de Toro, en nombre de Juan Fernández de Castro, descargó del navío del dicho Juan Hernández, que surgió en julio de 1522, 155 piezas de esclavos negros y negras a 45 ps. = 6.975 ps.

El navío del Zariode, que surgió a 11-I-1523: Bernaldino del Castillo, en nombre de Baltasar de Alcocer, descargó 1 esclava negra, en cuenta de la merced, que se vendió en 82 ps. 4 ts.; Juan de Flores 1 esclava negra en 48 ps.

Del navío de Ginés de Carrión, que surgió en Puerto Rico en 16-I-1523: Francisco Manuel, en nombre de Gonzalo de Vergara, difunto, descargó 1 esclava en 55 ps.; Francisco Manuel 2 esclavos y 1 esclava en 180 ps.

En el navío de Ambrosio Sánchez, que surgió a 13-II-1523: Alonso de León por Alonso López, en nombre del bachiller Morillo, descargó 1 esclavo negro en 55 ps.; Francisco García Bermejo, en nombre de Diego Hernández de Sevilla, escribano, descargó en San Germán del dicho navío 3 esclavos, el uno Pedro y otro Francisco, a 50 ps. = 150 ps.; Francisco García Bermejo 1 esclavo que ha nombre Jordán, en nombre del dicho Hernández de Sevilla, en 50 ps.

En el navío de Martín de Urquiza, que surgió en 14-VI-1523: Martín de Urquiza descargó 1 esclava en 55 ps.

En el navío de Papelero, que surgió en 12-X-1523: el dicho Papelero descargó 1 esclava en 40 ps.

Diose libramiento a Lucas de Saavedra y a García Hernández de estos 8.835 ps. 4 ts. que valieron estas 193 piezas en 16-II-1524.

4.17.1. *DERECHOS DE NAVÍOS CARGADOS
A DIEGO DE VILLALOBOS EN 1524*

Relación de los maravedíes y pesos de oro que Diego de Villalobos, tesorero general en San Juan, ha cobrado de derechos de 7 ½ % de los navíos que han venido desde 3-III-1524, que por acuerdo del teniente de gobernador y oficiales se puso en poder del tesorero la cobranza de la renta, por cuanto los arrendadores no dieron fianzas conforme al mandamiento de los jueces de apelación que residen en La Española.⁶⁵

Recibió de derechos de las mercaderías y mantenimientos que se descargaron del navío La Trinidad, de que era maestro Diego Sánchez Colchero, que surgió en este puerto en 3-III-(1524), sacando 13 ps. 3 ts. 2 gs. que montaron los derechos de las cosas de su casa movida que trajo Diego García, de manera que quedan 166 ps. 1 tn. 6 gs.; del navío de que era maestro Juan Sánchez de Morales, que surgió en 3-III-(1524), sacando 4 ps. 4 ts. de las cosas de casa movida que trajo Juan Jadraque, quedan 57 ps. 3 ts. 9 gs., (*al margen*: 7 ts.); del navío de que era maestro Melchor Rodríguez, que surgió en 5-III-(1524), 31 ps. 6 ts. 7 gs.; del navío de que era maestro Antón Sánchez, que surgió en 4-III-(1524), 38

65 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 80-84.

ps. 7 ts. 11 gs.; de la carabela Santa María de Regla, maestre Bartolomé Tiscareño, que vino de La Española y surgió en 2-V-1524, 27 ps. 4 ts. 5 gs.; de la carabela de Jácome Andrés, que vino de La Española, 5 ps. 2 ts. 5 gs.; de la carabela de que era maestre Antón Catalán, que surgió a 23-III-1524, 15 ps. 9 gs.; de ciertos negros que se descargaron de la nao Colchera, de Antón Sánchez y Melchor Rodríguez, 34 ps.; de los negros y otras cosas que se descargaron del navío Cuerpo Santo, maestre Pedro Fernández, que vino de Santo Tomé y surgió a 3-V-1524, 80 ps. 2 ½ gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las mercaderías y mantenimientos que se descargaron en el puerto de la ciudad de Puerto Rico del navío La Trinidad, maestre Diego Sánchez Colchero, que surgió a 3-III-1524, los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos, como depositario de los dichos derechos, por cuanto los almojarifes no dieron fianzas bastantes.

Juan Sánchez de Robledo descargó ciertas cosas avaluadas en 189 ps. 3 ts.; derechos: 14 ps. 1 tn. 8 gs.

Juan Caldera ciertas cosas avaluadas en 345 ps. 7 ts. 6 gs.; derechos: 25 ps. 7 ts. 7 gs.

El dicho 2 sillas jinetas con sus estriberas en 14 ps.; derechos: 1 po. 6 gs.

Diego García ciertas cosas en 197 ps. 6 ts. 6 gs.; derechos: 14 ps. 6 ts. 9 ½ gs.

El dicho ciertas cosas en 178 ps. 4 ts.; derechos: 13 ps. 3 ts. 2 gs.

Ruy Díaz, mercader, y Diego de Toledo en su nombre, ciertas cosas en 291 ps. 7 ts. 6 gs.; derechos: 21 ps. 7 ts. 8 gs.

Bernardo de Baena, mercader, ciertas cosas en 21 ps. 3 ts. 9 ½ gs.; derechos: 1 ps. 7 ts. 7 ½ gs., (*al margen*:) 1 po. 4 ts. 11 gs.

Cristóbal de Medina, boticario, ciertas cosas en 26 ps.; derechos: 1 po. 7 ts. 7 ½ gs.

El dicho ciertas cosas en 3 ps. 6 ts.; derechos: 2 ps. 3 gs.

Juan de la Barrera, mercader, ciertas cosas en 55 ps.; derechos: 4 ps. 1 tn.

El jurado Álvaro de Briones, por Rodriguito, descargó ciertas cosas en 10 ps. 6 ts.; derechos: 6 ts. 6 gs.

Soto de Buenaventura ciertas cosas en 135 ps.; derechos: 10 ps. 1 tn.

Cristóbal Mateos ciertas cosas en 4 ps.; derechos: 2 ts. 9 gs.

Baltasar Ramírez ciertas cosas en 118 ps. 1 tn. 9 gs.; derechos: 8 ps. 6 ts. 11 gs.

Diego Ruiz de Barrasa ciertas cosas en 70 ps. 4 ts. 7 gs.; derechos: 5 ps. 2 ts. 4 gs.

Juan Rodríguez, marinero, ciertas cosas en 42 ps. 5 ts.; derechos: 3 ps. 7 ts. 7 gs.

Martín Pérez ciertas cosas en 8 ps. 1 tn.; derechos: 4 ts. 11 gs.

Gómez Rodríguez ciertas cosas en 1 po. 4 ts. 6 gs.; derechos: 11 gs.

Cristóbal Mateos ciertas cosas en 11 ps.; derechos: 6 ts. 7 ½ gs.

Diego Sánchez, colchero, ciertas cosas en 109 ps. 7 ts.; derechos: 8 ps. 1 tn. 11 gs.

Alonso Ramírez ciertas cosas en 154 ps. 6 ts.; derechos: 11 ps. 4 ts. 10 gs.

Alonso Sánchez ciertas cosas en 34 ps. 4 ts.; derechos: 2 ps. 4 ts. 8 gs.

Diego Sánchez, marinero, ciertas cosas en 18 ps.; derechos: 1 po. 2 ts. 9 gs.

Alonso Ramírez ciertas cosas en 31 ps. 7 ts. 6 gs.; derechos: 2 ps. 3 ts. 2 gs.

El dicho ciertas cosas en 4 ps. 4 ts.; derechos: 2 ts. 8 gs.

Alonso Pérez Tamayo ciertas cosas en 29 ps. 4 ts. 3 gs.; derechos: 2 ps. 1 tn. 8 gs.

Martín Paz vendió y descargó ciertas cosas en 7 ps. 4 ts.; derechos: 4 ts. 6 gs.

El piloto ciertas cosas en 12 ps.; derechos: 7 ts. 3 gs.

Antonio de Escobar ciertas cosas en 20 ps. 3 gs.; derechos: 1 po. 4 ts. 1 go.

Francisco de Jaén ciertas cosas en 17 ps. 4 ts.; derechos: 1 po. 2 ts. 1 go.

Diego de Virnes, escribano de la nao, ciertas cosas en 18 ps.; derechos: 1 po. 2 ts. 8 gs.

Francisco Rodríguez ciertas cosas en 2 ps.; derechos: 1 tn. 3 gs.

Francisco Dobrio, mercader, ciertas cosas en 34 ps. 2 ts. 3 gs.; derechos: 2 ps. 4 ts. 6 gs.

Gómez de León ciertas cosas en 180 ps.; derechos: 13 ps. 4 ts.

Sácanse de estos 188 ps. de este pliego, 13 ps. 3 ts. 2 gs. que montaron los derechos de las cosas de su casa movida que trajo Diego García; que el tesorero recibió netos 166 ps. 5 ts. 6 gs.

4.17.2. *DESCARGAS Y DERECHOS DE NAVÍOS DE 1524*

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las mercaderías y mantenimientos que se descargaron en Puerto Rico del navío Santa María de Monserrate, maestre Melchor Rodríguez, que surgió a 5-III-1524, los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos, como depositario de los dichos derechos, por cuanto los recaudadores no dieron fianzas bastantes.⁶⁶

66 AGI, Contaduría, 1073, núm. 2, ramo 2, fols. 86-98.

El factor Baltasar de Castro y el contador Juan Sánchez de Robledo por el descargo de ciertas cosas avaluadas en 92 ps. 6 ts.; derechos: 6 ps. 7 ts. 6 gs.

Francisco de Reyna en 19 ps. 5 ts.; derechos: 1 po. 3 ts. 9 gs.

Martín García en 123 ps. 11 gs.; derechos: 9 ps. 2 ts. 3 gs.

Juan de la Barrera en 72 ps.; derechos: 5 ps. 3 ts. 3 gs.

Diego Sánchez de Zazarabaza en 60 ps. 1 tn. 6 gs.; derechos: 4 ps. 4 ts. 1 go.

Sancho de Medina en 20 ps. 7 ts. 6 gs.; derechos: 1 po. 4 ts. 7 gs.

Francisco Ramírez en 10 ps. 3 ts. 3 gs.; derechos: 1 po. 5 ts. 4 gs.

Diego Sánchez de Zazarabaza en 2 ps. 4 ts.; derechos: 1 tn. 6 gs.

Pedro Martín en 10 ps. 4 ts.; derechos: 6 ts. 4 gs.

(Total:) 31 ps. 6 ts. 7 gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las cosas que se descargaron en Puerto Rico de la carabela Santa María de Regla, maestre Bartolomé Rodríguez Tiscareño, que vino de La Española, que surgió a 2-V-1524, los cuales recibió el tesorero.

El factor Baltasar de Castro en 271 ps. 3 ts. 6 gs.; derechos: 20 ps. 2 ts. 10 gs.

Francisco Manuel cierto aceite avaluado en 35 ps. 1 tn. 3 gs.; derechos: 2 ps. 5 ts. 1 go.

Silvestre Gascón en 41 ps. 2 ts. 6 gs.; derechos: 3 ps. 10 gs.

Cristóbal Moreno ciertas bateas en 19 ps. 4 ts.; derechos: 1 po. 3 ts. 8 gs.

(Total:) 27 ps. 4 ts. 5 gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las cosas que se descargaron de la carabela de que es maestre Jácome Andrés, que vino de La Española y surgió en este dicho puerto a (*en blanco*), los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos.

Andrés Moreno, hijo de Cristóbal Moreno, descargó ciertas bateas y cierta azúcar en 51 ps. 6 ts. 8 gs.; derechos: 3 ps. 6 ts. 8 gs.

Lazáro Pérez en 19 ps. 4 ts. 3 gs.; derechos: 1 po. 3 ts. 9 gs.
(*Total:*) 5 ps. 2 ts. 5 gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las cosas que se descargaron de la carabela de Antón Catalán, que vino de La Española y surgió en Puerto Rico en 23-III-1524, los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos.

Francisco de Gibraleón ciertas bateas y otras cosas en 38 ps.; derechos: 2 ps. 6 ts. 9 gs.

Francisco Franco 4 ½ cargas de pan cazabe en 3 ps.; derechos: 1 tn. 10 gs.

Gómez de Cieza ciertas bateas y otras cosas en 227 ps. 3 ts. 6 gs.; derechos: 9 ps. 4 ts. 5 gs.

Francisco Mejía 1 bota de carne en 17 ps.; derechos: 1 po. 2 ts. 3 gs.

El factor Baltasar de Castro cierto azúcar en 1 po. 5 ts.; derechos: 1 tn.

Francisco Reyna, en nombre de Juan Sánchez de Mesa, ciertas candelas en 14 ps. 6 gs.; derechos: 1 po. 6 gs.

(*Total:*) 15 ps. 9 gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % que montaron las mercaderías que se descargaron en Puerto Rico del navío La Victoria,

maestre Antón Sánchez, que surgió a 4-III-1524, los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos.

Blas Fernández en 3 ps.; derechos: 1 tn. 10 gs.

Juan Caldera, mercader, en 235 ps. 2 ts.; derechos: 17 ps. 5 ts. 2 gs.

Martín García en 44 ps. 2 ts.; derechos: 3 ps. 2 ts. 8 gs.

Francisco de Talavera en 15 ps. 6 ts.; derechos 1 po. 1 tn. 6 gs.

Francisco Gallegos en 164 ps. 1 tn. 6 gs.; derechos: 12 ps. 2 ts. 6 gs.

Alonso Rodríguez, sayalero, en 51 ps. 6 ts. 6 gs.; derechos: 3 ps. 7 ts. 2 gs.

Francisco Carreño 5 ps.; derechos: 3 ts.

(Total:) 38 ps. 7 ts. 10 gs.

Relación de las mercaderías que se descargaron en San Germán del navío Santiago, maestre Juan Sánchez de Morales, que surgió en sábado 12-III-1524.

Alonso de Salamanca descargó: 3 libras de trementina (*en*) 1 po. 2 ts.; 2 libras de aceite rosado en 20 reales = 1 po. 2 ts.; juró haber vendido hasta en cantidad de 1 po. 3 ts. (*Suma:*) 3 ps. 7 ts.; derechos: 2 ts. 5 gs.

Pedro de Medina: 1 pipa de vino en 21 ps.; 1 par de calzas en 2 ½ ps.; 15 docenas de agujetas en 1 po. 2 ts. 3 gs.; 1 freno en 5 ts.; 1 par de servillas de mujer en 3 reales de oro = 1 tn. 6 gs.; 2 pares de zapatonos en 1 po.; 9 pares de zapatos en 1 po. 7 ts. 9 gs.; 17 madejas de hilo en 3 ts.; 10 varas de anjeo a 2 ts. 6 gs. = 3 ps. 1 tn.; 1 libra de pimienta en 1 po.; 6 ½ arrobas de jabón en 11 ps. 3 ts.; 100 pares de alpargatas a 1 tn. 3 gs., cada par = 15 ps. 5 ts.; 10 libras de hilo de acarreto a 1 tn. 6 gs. = 1 po. 7 ts.; 2 pares de riendas de caballo en ½ po.; 3 cinchas de caballo en 1 po. 5 ts. 6 gs.; 4 onzas de

azafrán a $\frac{1}{2}$ po. la onza = 2 ps.; otro par de servillas de mujer en 3 reales de oro = 1 tn. 6 gs.; 1 olla de cobre en 1 po. 2 ts.; 8 varas de presillas a 5 reales la vara = 2 ps. 4 ts.; 1 puñal en 6 ts.; 4 onzas de seda a 5 ts. la onza = 2 ps. 4 ts.; 2 $\frac{1}{2}$ libras de hilera e hilo en 2 ps. 4 ts.; 500 agujas de coser en 1 po.; 1 serón en 2 ts. (*Suma:*) 77 pesos 6 gs.; derechos: 5 ps. 6 ts. 3 gs.

Juan Ramírez: 4 $\frac{1}{4}$ pipas de vino en 94 ps.; 4 $\frac{1}{2}$ arrobas de vinagre en 4 ps. 4 ts. (*Suma:*) 98 ps. 4 ts.; derechos: 7 ps. 3 ts. 2 gs.

Francisco del Barrio: 8 arrobas de aceite a 6 ts. el arroba = 6 ps.; de cierto bizcocho, cajas de carne de membrillo y pasas 10 ps. 2 ts. (*Suma:*) 16 ps. 2 ts.; derechos: 1 po. 1 tn. 10 gs.

Gonzalo de Villegas: 1 silla jineta en 11 ps. 4 ts.; unas calzas en 3 ps. 4 ts.; 1 ballesta en 3 ps.; 1 sombrero en 1 po. 1 tn.; 4 pares de servillas y 1 par de alcorques en 1 po. (*Suma:*) 20 ps. 1 tn.; derechos: 1 po. 4 ts. 1 go.

Cristóbal Rodríguez Esquivel: 1 colchón y 2 almohadas que vendió en 4 ps.; derechos: 2 ts. 6 gs.

Francisco Sánchez: 1 sayo y unas calzas viejas en 3 ps.; 1 camisa, 1 toca y medias calzas en 2 ps.; 1 jubón, 1 bonete, 1 ceñidero y cofia viejos en 2 ps. 4 ts.; 1 serón en 3 ts. (*Suma:*) 7 ps. 7 ts.; derechos: 4 ts. 9 gs.

Martín de Rodas: 9 camisas de rúan y presilla en 7 ps. 5 ts.; 6 pares de medias calzas a 5 ts. = 3 ps. 6 ts.; 8 pares de servillas de mujer a 1 tn. 3 gs. = 1 po. 2 ts.; 13 pares de zapatos a 2 ts. = 3 ps. 2 ts.; 12 pares de servillas de mujer a 1 tn. 3 gs. = 1 po. 7 ts.; 3 pares de zapatos a 2 ts. = 6 ts.; unos borceguíes en 1 ducado de oro = 6 ts.; 3 docenas de zapaticos de niños en 1 po. 2 ts.; 1 cuero de vestir en 1 ducado = 6 ts.; 50 cajas de carne de membrillo de miel a diversos precisos = 10 ps. 2 ts.; 7 paños de tocar a 1 tn. 9 gs. = 1 po. 4 ts. 3 gs.; 12 docenas de agujetas de hiladillo en 1 po.; 7 sartas de corales en 3 ps.; 3 rosarios en 1 po. 1 tn.; 1 jubón en 1 po.; 1 espada en 1 po. 2

ts.; 1 alquicel en 1 po. 1 tn.; 1 puñal en 4 ts.; 1 sayuelo de mujer en 1 po. (*Suma:*) 43 ps. 3 gs.; derechos: 3 ps. 1 tn. 10 gs.

Gonzalo de Villegas: 1 quintal y ½ arroba de jabón en 7 ps. 6 ts.; 1 par de borceguíes y 1 manta en 1 po. 6 ts.; 1 barrilejo de atún en 2 ps. 4 ts. (*Suma:*) 12 ps.; derechos: 7 ts. 3 gs.

El piloto de la dicha nao: cierto pez que vendió en 22 ps.; 12 pares de zapatos a 2 ts. = 3 ps. (*Suma:*) 25 ps.; derechos: 1 po. 7 ts.

Relación de las mercaderías que se descargaron en San Germán de la carabela Santa María de Guía, maestre Juan Díaz, que surgió en domingo 20-III-1524.

Pedro del Pico: descargó 12 pipas de harina a 12 ps. cada una = 144 ps.; 3 pipas de pez a 12 ps. = 36 ps.; ciertos tollos y quesos 8 ps. (*Suma:*) 188 ps.; derechos: 14 ps. 10 gs.

Gonzalo de Ceja: 6 quesos a ½ po. = 3 ps.; derechos: 1 tn. 10 gs.

Luis Pérez 8 quesos a 4 ts. = 4 ps.; derechos: 2 ts. 6 gs.

(*Al margen:*) “Negros de que se pagan derechos”.

Relación de los derechos de 7 ½ % que han entrado en poder del tesorero Diego de Villalobos, como depositario de los dichos derechos por cuanto los recaudadores de la dicha renta no dieron fianzas bastantes, en los navíos de los negros que han entrado en esta isla en los navíos que han venido desde que se depositaron en el dicho tesorero, fuera de la licencia de los 4.000 esclavos, en la manera siguiente.

De la nao Colchera:

Baltasar Ramírez 1 esclavo avaluado en 60 ps.; derechos: 4 ps. 4 ts.

Diego García 1 negro, 1 negra, 1 negrito y otro de 4 años en 130 ps.; derechos: 9 ps. 5 ts.

De la nao de Antón Sánchez:

Francisco Manuel de Lando 4 negros en 200 ps.; derechos: 15 ps.

De la nao de Melchor Rodríguez:

Sancho de Medina 1 negro en 66 ps.; derechos: 4 ps. 7 ts. 7 gs.

(Total:) 34 ps. 7 gs.

La nao Cuerpo Santo, maestre Pedro Fernández, que vino de la isla de Santo Tomé, cargada de negros de la isla de Santo Tomé y surgió en 3-V-1524:

Pedro Fernández, maestre, vendió 1 negro en 37 ps.; derechos: 2 ps. 6 ts. 3 gs.

Gaspar Álvarez vendió 1 negro y otras cosas en 44 ps.; derechos: 3 ps. 2 ts. 5 gs.

Manuel vendió 1 gato de Algalia en 6 ps.; 4 papagayos en 3 ps. 6 ts.; 2 arrobas de arroz a 250 (sic) = 1 po. 11 gs.; 10 paños pintados a 6 gs. = 5 ts.; 4 gonelas a 2 ts. = 1 po.; otra gonela 4 ts.; 4 popos de algalia en 1 po. 6 ts.; un poco de lienzo en 1 po. 4 ts. 6 gs. (Suma:) 16 ps. 2 ts. 5 gs.; derechos: 1 po. 2 ts.

Juan del Puerto: 1 gata de Algalia 2.900 = 6 ps. 1 tn. 9 gs.; 2 antepuertas, 1 antecama y 1 sobremesa en 14 ps.; 1 gato pauz (sic) en 1 po. 4 ts.; 1 costal de arroz en 1.000 = 2 ps. 1 tn. 9 gs.; 1 portacartas en 360 = 6 ts. 5 gs.; 1 negro en 50 ps. (Suma:) 74 ps. 5 ts. 11 gs.; derechos: 5 ps. 4 ts. 10 gs.

Juan Alfonso: ciertas flechas en 1 tn. 6 gs.; 1 gata de algalia 9 ps. 4 ts.; 1 papagayo 1 po. 2 ts.; 2 papagayos en 1 po. 2 ts.; otro papagayo 1 po. 1 tn.; 4 popos de Algalia y un poco de juncia avellanada = 1 po. 6 gs.; 18 panes de azúcar en 6 ts. 3 gs.; cierto arroz en 2 ps.; 1 gonela en 4 ts.; 1 bote de azúcar rosado en 6 ts. 6 gs.; 1 negro en 30 ps. (Suma:) 54 ps. 1 tn. 9 gs.; derechos: 4 ps. 6 gs.

Gregorio Genovés vendió ciertas cosas (*en*) 5 ps.; derechos: 3 ts.

El capitán Jerónimo de Aguilar vendió 1 negro 50 ps.; otro en 35 ps.; 2 muchachos en 44 ps.; 1 papagayo en 1 po. 4 ts.; 1 gatico de Algalia en 6 ps. 4 ts.; 1 fardo de lienzos de anjeo 75 ps.; 17 camisas 15 ps. (*Suma:*) 227 ps.; derechos: 17 ps. 3 gs.

El piloto: 9 negros, 3 gatos de Algalia, 2 fardos de anjeo, 2 gatos paulos (*sic*), 1 papagayo, ciertos paños de calian, 8 pares de bragueros, 2 porcelanas, 8 almudes de arroz y otras menudencias, todo vendido por 572 ps.; derechos: 42 ps. 7 ts. 3 gs.

Alonso, grumete, vendió ciertas cosas en 5 ps. 1 tn.; derechos: 3 ts.

Juan de Luzelas vendió un poco de arroz y unos mandiles en 400 ps. 7 ts. 1 go.; derechos: 6 ½ gs.

Alonso Rodríguez, calafate, vendió 2 arrobas de arroz en 2 ps.; derechos: 1 tn. 3 gs.

Machin Canton, 1 negrillo en 28 ps.; derechos: 3 ps. 10 gs.

Relación de los derechos de 7 ½ % de las mercaderías y mantenimientos que se descargaron en Puerto Rico del navío Santiago, maestre Juan Sánchez de Morales, que vino de Castilla, que surgió en 3-III-1524, los cuales recibió el tesorero Diego de Villalobos, como depositario de los dichos derechos, por cuanto los recaudadores no dieron fianzas bastantes.

Blas Fernández, mercader, descargo ciertas cosas avaluadas en 140 ps. 7 ts. 6 gs.; derechos: 10 ps. 4 ts. 7 gs.

Francisco de Talavera en 28 ps. 6 ts.; derechos: 2 ps. 1 tn. 3 gs.

Juan de Jadraque en 77 ps. 1 tn.; derechos: 5 ps. 6 ts. 4 gs.

El dicho en 60 ps.; derechos: 4 ps. 4 ts.

Juan Rodríguez Franco en 176 ps. 2 ts.; derechos: 13 ps. 1 tn. 9 ½ gs.

Francisco Hernández, espartero, en 76 ps. 4 ts.; derechos: 5 ps. 6 ts.

Juan Ramírez en 15 ps.; derechos: 1 po. 1 tn.

García Rodríguez en 160 ps.; derechos: 12 ps.

Constantín de Rodas en 25 ps. 1 tn. 6 ½ gs.; derechos: 1 po. 7 ts. 2 gs.

Constantín de Rodas en 2 ps. 7 ts.; derechos: 1 tn. 9 gs.

Francisco Sánchez en 2 ps. 2 ts. 6 gs.; derechos: 1 tn. 7 gs.

Antón Sánchez en 28 ps. 4 ts.; derechos: 2 ps. 1 tn. 3 gs.

El maestro vendió 1 barril de atún en 5 ps.; derechos: 3 ts.

(*Al margen:*) 3 ts. 7 ½ gs.

Villegas 1 barril de atún en 5 ps.; derechos: 3 ts.

Pedro de Medina en 8 ps.; derechos: 4 ts. 9 gs.

Alonso, grumete, en 2 ps. 4 ts.; derechos: 1 tn. 6 gs.

García Rodríguez en 3 ps. 1 tn.; derechos: 1 tn. 11 gs.

Juan Sánchez de Granada en 12 ps.; derechos: 7 ts. 3 gs.

(*Total:*) 61 ps. 7 ts. 9 gs.

Sácanse de estos 4 ps. 4 ts. que montaron los derechos de las cosas de su casa movida que trajo Juan de Jadraque; quedan netos, que el tesorero recibió, 57 ps. 3 ts. 9 gs.



5

VARIOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS RENDICIONES DE CUENTAS

1511-1524, 1532, 1545



5.1. REALES CÉDULAS PARA QUE SE PAGUE EL
DIEZMO A DIEGO COLÓN DE 1509 A 1519

“Reales cédulas por la que Su Majestad manda que a don Diego Colón, almirante de las Indias, se le dé y pague el diezmo, con otros papeles relativos a este pago”.¹

(*Al margen:*) Cédula de Su Alteza por donde manda que se le dé al Almirante su décima parte.

En la villa de Tortoles, a 1-IX-1507, ante el licenciado Fernando de Pernía, alcalde de la Casa y Corte de la Reina, en pre-

1 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 494-515vo.

sencia de mí, el escribano y notario público y de los testigos de yuso escritos, pareció presente Diego Méndez, mayordomo, en nombre de Diego Colón, y presentó una cédula del Rey de Aragón y refrendada de Lope Conchillos, su secretario, su tenor de la cual es éste que se sigue.

El Rey

Comendador Mayor de Alcántara, gobernador de la isla Española²: Don Diego Colón, almirante de las Indias, me hizo relación diciendo que en la capitulación que yo y la Reina, mi mujer que haya santa gloria, con el Almirante, su padre, mandamos hacer, hay un capítulo el tenor del cual es éste que se sigue.

Ítem, que todas y cualesquier mercaderías, siquier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especias y otras cualesquier cosas de cualquier especie, nombre y manera que sean, que se compraren, trocaren, hallaren, ganaren y hubieren dentro de los límites del dicho almirantazgo, que desde ahora Vuestras Altezas hacen merced al dicho don Cristóbal y quieren que haya y lleve para sí la décima parte de todo ello, quitadas las costas todas que se hicieren en ello, por manera que de lo que quedare limpio y libre, haya y tome la décima parte para sí mismo y haga de ella a su voluntad, quedando las otras nueve partes para Vuestras Altezas. Place a Sus Altezas. Juan de Coloma.

Y como ahora, que por virtud de él, le acuden con la décima parte del oro de las dichas Indias y que no le acuden con la décima parte de las perlas y algodón y otras cosas que por virtud

2 El Comendador Mayor de Alcántara, y gobernador general de La Española, es Nicolás de Ovando. Nota de Frank Cosme Arroyo, Ayudante de Investigación.

del dicho capítulo le pertenecen, él me suplicó y pidió por merced que le mandase acudir con la décima parte de todo lo que a la Corona real pertenece en la dicha isla y en todas estas tierras de vuestra gobernación, que de todo ello se diese en cuenta y razón a sus factores que en la dicha isla tenía, de manera que no puedan recibir engaño ni fraude, y porque mi merced y voluntad es que se guarde al dicho Almirante del dicho capítulo, según como su padre fue a su todo, sin que en ello se le haga fraude alguno, yo vos mando que veáis el dicho capítulo, que de suso va incorporado, y lo guardéis y cumpláis en todo y por todo, según que en él se contiene y guardándolo y cumpliéndolo, acudáis y hagáis acudir al dicho Almirante o a quien su poder hubiere, con la décima parte del oro y perlas y algodón y otras cualesquier cosas que a mí pertenezcan, en cualquier manera, de todas las cosas en la dicha isla y en todas las otras islas de vuestra gobernación conforme al dicho capítulo, y des y hagáis que se dé a sus factores y procuradores cuenta y razón de todo ello, así de lo pasado como a lo de en adelante, y que estén presentes al recibir todo lo que le pertenece a la Corona real de estos reinos, de manera que en ello no se le haga ni pueda hacer falta ni fraude alguno ende al. De Almazán, a veinte y cuatro de agosto de mil y quinientos y siete años. Yo, el Rey. Por mandado de Su Alteza, Lope Conchillos.

Presentada la dicha cédula ante el dicho alcalde, el dicho Diego Méndez, en nombre del dicho Almirante, dijo que por cuanto había necesario enviar la dicha cédula a algunos lugares y que si la cédula original enviase, teme le sería perdida, por ende pedía un traslado o más. El dicho alcalde tomó la dicha cédula y la halló ser sana, no rota ni cancelada. Por tanto, mandó a mí, el dicho escribano, sacase un traslado o más, cuantos el Almirante quisiese, el cual traslado siendo firmados de su nombre y signados y firmados de mí, el escribano, dijo que interponía su au-

toridad y decreto judicial para que valiese e hiciesen fe en juicio o fuera de él. Testigos: Diego López, escribano del dicho alcalde, Juan de Villafranca y Francisco Canelas, criado del licenciado Tello. El licenciado de Pernia y yo, Francisco García, escribano de la Reina, hice escribir e hice este mío signo a tal, en testimonio de verdad. Francisco García, escribano.

Hecho y sacado fue este traslado de una cédula de Su Alteza, firmado del licenciado Fernando de Pernia, alcalde de la Casa y Corte de la Reina, y signado de Francisco García, escribano. En la villa de Santo Domingo, de esta isla Española, a 3-II-1508. Testigos: Francisco de Guadalupe y Gonzalo de Foces.

Francisco García (*rubricado*)

(*Al margen:*) “La cédula por donde Su Majestad manda pagar al Almirante lo que se le debe”.

[Nuestros oficiales que residen en la isla de San Juan: Por parte del Almirante don Diego Colón me es hecha relación que a él se deben ciertas cuentas de maravedíes de lo que le pertenece de su diezmo, vos mandase que vos se sentasen con él a cuenta o se lo paguen o como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que luego que con esta nuestra cédula fuere requerido paguen al dicho Almirante todo lo que le fuere debido sin que en ello le pongan excusa ni dilación alguna y no hagan ende al. Hecha en La Coruña a diez y siete días del mes de mayo, año de 1520. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos.]³

3 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 516. Real cédula entre corchetes omitida en el borrador del Dr. Aurelio Tanodi; transcripción del original por Frank Cosme Arroyo.

el Rey

1520.V.17

516

Cartula por don
Enm m panna
al Almirante de
se ne

nos o faales q resido en la ysla de san Juan por p
del Almirante don Di colon me es ffa de la aon q del o se
ven acertas quantias de mis de lo q le pertenece de



en diez m^o aplicando me vos ma
dase q vos sentase des con el o luen
ta o q lo paga sedes so como la m^o
m^o diese por case yo vos manda
q luego que con esta nra se dula
fuerdes ffequendos pa que yo a
de Almirante to dolo q la ffece

de vido qnq en ello le ponchys es enca m dila aon a
una fe no faga des enca ffechi en la coruna
diez boyer nra del mes de mayo Año de quinqe de ve
ynte años yo el Rey. por mandado de nro ffranc
los cobos

Q se nra esta cartula en los libros de sume en quinqe
de abril de quinqe e boyn años . y este el o uch n
con las o tras promisiones de nro m^o

Asentose esta cédula en 15-IV-1521 y está el original con las otras provisiones de Su Majestad.

(*Al margen:*) “Presentación de la cédula de Su Alteza para que se pague el diezmo al Almirante”.

En la ciudad de Puerto Rico de esta isla de San Juan de las Indias, en 17-III-1517, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo y de los testigos yuso escritos, estando presentes Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, estando en las Casas del Cabildo que son en lo bajo de las casas de Juan Ponce de León, pareció Francisco Manuel de Lando, en nombre y como procurador del Almirante, y presentó juntamente con el poder un traslado de una cédula de Sus Altezas, la cual fue leída a los dichos señores, el tenor del cual dicho poder y cédula, uno en pos de otro, es éste que se sigue.⁴

“Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador perpetuo de estas Indias, islas y Tierra Firme”, descubiertas por el almirante Cristóbal Colón, mi padre, por el Rey y la Reina, revoco cualquier poder o poderes que haya otorgado a cualesquier personas, vecinos o estantes en la isla de San Juan para recibir y cobrar cualesquier mis rentas, derechos y otras cosas a mí pertenecientes en la isla de San Juan de Boriquen, excepto el poder que tengo otorgado a Francisco Manuel de Lando, mi criado, estante en la isla de San Juan, para que en mi nombre pueda demandar, recaudar, recibir y cobrar, así en juicio como fuera de él, de todas y cualesquier personas y de sus bienes todos los maravedíes y pesos de oro, perlas, piedras preciosas, ropa y cualesquier cosas que a mí son o fueren debidas;

4 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1 fols. 507-515vo.

y que yo he o haya de haber en la dicha isla de San Juan, como de otras cualesquier islas y partes, y para que pueda pedir, buscar, recoger y traer a mi servicio indios, así esclavos como naborías, indios de repartimiento, caciques y capitanes, y en mi nombre demandar, responder, defender, negar y conocer y ante cualesquier alcaldes, jueces y oficiales pedir, requerir, querellar, afrontar, protestar testimonios, y en mi nombre presentar testigos y probanzas, y pedir y oír sentencias, apelar y suplicar, seguir y pedir tasas de costas, y para que haga todos los autos y diligencias que se requieran. Y si en este poder alguna cláusula falta para que se le acuda con las dichas mis rentas y derechos, es mi voluntad que le sea acudido como a mi persona misma, y para lo todo así tener, cumplir y haber por firme lo que contra mi fuere juzgado, obligo mis bienes. Hecha en Santo Domingo, de esta isla Española, domingo 18-VI-1514. Testigos: García de Soler y Juan de Villoría, estantes en esta ciudad, y firmolo de su nombre en el registro de esta carta, yo, Hernando de Berrio, escribano público, en esta ciudad de Santo Domingo, hice escribir e hice aquí mi signo.

En la noble villa de Madrid, a 24-X-1516, ante el licenciado Fernán Gómez de Ferrera, del Consejo de Sus Altezas y su alcalde en su Casa y Corte, en presencia de mí, el escribano y notario público, y testigos, pareció Gregorio Páez, y en nombre del almirante Diego Colón, y presentó una cédula de Sus Altezas, firmada de los gobernadores de sus reinos y señoríos, su tenor de la cual es éste que se sigue.

La Reina y el Rey

“Concejo, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, otras nuestras justicias y jueces de la isla Española, que es en las Indias del Mar Océano, y a otros cualesquier nuestros oficiales y personas de la dicha isla Española

quien lo contenido en esta nuestra cédula toca y atañe o atañer puede en cualquier manera, salud y gracia. Sepades que el rey don Fernando, nuestro señor y padre que santa gloria haya, mandó dar y dio una su cédula, firmada de su nombre y refrendada de Lope Conchillos, nuestro secretario, su tenor de la cual es éste que se sigue”.

“Y ahora, el dicho almirante don Diego Colón nos hizo relación diciendo que los nuestros oficiales y los que él ponía en la dicha isla Española para averiguar y recibir las cuentas y parte que le pertenecía de las rentas de las dichas Indias, en los nuestros oficiales había algunas dilaciones por donde se le robaba algunas veces lo que le pertenecía de sus rentas, y porque no hubiese ningún impedimento ni dilación en las dichas sus rentas y cuentas y en la paga y averiguación de ellas, el dicho señor Rey, nuestro padre que santa gloria haya, le había mandado dar y le fue dada la dicha cédula, que hacía presentación, y que aquella siempre se había guardado y cumplido y que porque ahora, a causa del fallecimiento de Su Alteza, había de haber innovación y fenecimiento de cuentas y nueva forma para lo de adelante. Y nos suplicó y pidió por merced le mandásemos dar nuestra sobrecarta de la dicha cédula, para que en lo de aquí adelante se guardase y cumpliese lo en ella contenido, y en lo pasado se fenezca y averigüe lo que le pertenecía al dicho Almirante, con él o con quien su poder hubiese, y que en el alcance o alcances que hubiese, le fuese pagado lo que se le debiese o como la nuestra merced fuese. Porque vos mandamos a todos y cada uno de vos, según dicho es, por lo que le toca y atañe que veáis la dicha cédula del rey don Fernando, nuestro señor y padre que santa gloria haya, que de suso va incorporada, la guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo, según y como en ella se contiene; y contra el tenor y forma de ella no vayáis, ni paséis, ni consintáis ir ni pasar, ahora ni

en tiempo alguno, por causa o razón que sea, y no hagades ende al por alguna manera, so pena de nuestra merced y de cincuenta mil maravedíes para nuestra Cámara. Hecha en la villa de Madrid a veinte y cuatro días de octubre de mil y quinientos y diez y seis años. Fray Carlos Adrianus Ambasator, por mandado de la Reina y del Rey, su hijo, nuestros señores. Los gobernadores, en su nombre Jorge de Varacaldo”.

Y así presentada la dicha cédula, el dicho Gregorio Páez, en nombre del almirante Diego Colón, dijo que pedía un traslado o más de la dicha cédula y, de esto en como pasó, lo pidió por testimonio. Testigos: Juan de Azcoitia, Pedro de Cuero y Gaspar Bravo, criados del dicho alcalde. Y yo, Francisco García, escribano de la Reina y del Rey y su escribano y notario público en la su Corte y en todo los sus reinos y señoríos, fui presente a lo que dicho es, ante mí pasó e hice aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad. Francisco García, escribano.

El poder y cédula así presentados y siendo leída la dicha cédula por mí, el dicho escribano, los dichos señores oficiales dijeron que con su respuesta (*sic*). Testigos: Gregorio Martín, el bachiller Gregorio Gaitán y Esteban de la Roca, estantes en esta dicha ciudad.

Después de lo susodicho, en jueves 19-III-(1517), los dichos oficiales, respondiendo al cumplimiento de la dicha cédula, presentada por el dicho Francisco Manuel, en nombre del dicho Almirante, dijeron que la dicha cédula no habla con los oficiales de esta isla, salvo con los de La Española, y que solamente habla en la décima parte que se ganare, hallare y comprare dentro de los límites del almirantazgo y tierra que descubrió el dicho Almirante; y que las piedras, perlas y otras cosas que pide viene del rescate de Tierra Firme, que no cabe ni entra dentro de los límites del dicho almirantazgo ni de lo descubiert por el dicho Almirante, y

que por tanto no son obligados acudirlo con cosa ninguna hasta que Sus Altezas manden otra cosa, demás que nunca se le ha pagado cosa ninguna de lo que de la dicha Tierra Firme viene. Testigos: Juan Pierres y Juan de Mata. Andrés de Haro. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro.

En lunes tercia 23-III-(1517), pareció el dicho Francisco Manuel ante los señores tesorero y contador, en presencia de mí, el dicho escribano, y testigos, y presentó un escrito de pedimento y requerimiento el tenor del cual es éste que se sigue.

Hago saber a Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, como yo les notifiqué una cédula de la Reina y del Rey, concedida al Almirante para que le fuese acudido con la décima parte del oro, perlas, algodón y otras cualesquier cosas pertenecientes a la Corona. Y los dichos oficiales dicen que la dicha cédula no habla con ellos y habla en la décima parte de lo que se ganare, hallare y comprare dentro de los límites del almirantazgo y tierra que descubrió el almirante Cristóbal Colón, y que nunca se le ha pagado cosa alguna de lo que viene de Tierra Firme, digo que la dicha cédula debe ser cumplida por ellos, pues esta isla es notorio ser debajo de la gobernación de La Española, y de continuo se ha acudido al Almirante con el diezmo salvo ahora, y Sus Altezas, siendo informadas del agravio que al Almirante se hacía, proveyeron la dicha cédula y bien ciertos están Sus Altezas que las perlas vienen de Tierra Firme y de la isla de Cubagua y que en otras islas no las hay y sin embargo mandan le sea acudido con ello. Por lo que les pido y requiero cumplan la dicha cédula y manden, en mi presencia, partir y sortear todas las perlas y nos las envíen a Castilla sin las partir y sortear, lo contrario haciendo, protesto de les demandar de sus personas y bienes por cada 1 marco de perlas comunes de los que pertenecieren al Almirante, a razón de 1 marco de oro, y por las otras, 500 ps. por cada perla,

más las costas e intereses, daños y menoscabos que se nos hicieren. Francisco Manuel de Lando.

El dicho pedimento y requerimiento así presentado y leído por mí, el dicho escribano, los dichos tesorero y contador dijeron que con su repuesta. Testigos: el bachiller Pedro Gasque y Fernando Mogollón, vecinos de esta ciudad.

En 24-III-(1517), los dichos oficiales, respondiendo al dicho pedimento y requerimiento, dijeron que al otro pedimento y presentación de la dicha sobrecarta, le respondieron que no habla con los oficiales de esta isla y que el dicho Francisco Manuel les presentó otra cédula de Sus Altezas que manda que sin mandamiento de Sus Altezas no se libre ni pague cosa alguna. Por tanto, sin nuevo mandamiento de Sus Altezas no podrán librar ni pagar cosa alguna y que en lo de la cuenta cada vez que quisiere se le dará razón de ella y en cuanto al depósito de las perlas, dicen que no las pueden depositar ni retener sin mandamiento expreso de Sus Altezas. Andrés de Haro. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro.

Y de todo como pasó, el dicho Francisco Manuel pidió testimonio para guarda del derecho del Almirante y yo dile ende éste según que ante mí pasó.

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*).

(*Al margen:*) Traslado de una carta del Almirante y oficiales de La Española para los de la isla de San Juan sobre lo de Miguel Díaz.

En 11-V-1513, Juan de Ribera, en nombre de Miguel Díaz, presentó una carta del almirante Diego Colón y de los oficiales que residen en La Española (y) para los de esta isla, para que cumplan lo que Su Alteza manda por una cédula sobre que no

pague derechos el dicho Miguel Díaz de lo que trajere de La Española a San Juan, su tenor de la cual es éste que se sigue.⁵

Virtuosos señores: Francisco de Garas (*sic*), alguacil mayor de La Española, en nombre de Miguel Díaz, alguacil mayor de esa isla de San Juan, nos dio una petición en que dice que ya sabemos como el Rey hizo merced al dicho Miguel Díaz para que de todas las cosas que ha llevado o llevare de esta isla a esa de San Juan, no pagase derechos algunos conforme a la nueva merced de Su Alteza, y consultado con el licenciado Marcos de Aguilar, que Su Alteza envía por su letrado, el dicho Miguel Díaz es libre y no debe pagar derechos de lo que de esta isla Española ha pasado a esa de San Juan. Hecha en Santo Domingo a 15-VI-1512. El Almirante. Pasamonte. Gil González Dávila. Juan de Ampíes.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

(*Al margen:*) “Fe del contador Gil González de lo que Su Alteza manda que se dé al Almirante de su parte”.

Yo, Gil González Dávila, contador en esta isla Española, doy fe que en una carta del Rey, refrendada de Lope Conchillos, hecha en Sevilla a 6-VI-1511, dirigida al Almirante y oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, está un capítulo que dice: yo deseo hacer merced al Almirante que de todo lo que se llevare de Castilla para él y su mujer, para cosas de su casa, que no pague cosa alguna; y en la dicha carta está otro capítulo del siguiente tenor: al Almirante en la isla de San Juan se le ha de dar la misma parte que de La Española. En fe de lo cual

5 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 496.

dí esta fe firmada de mi nombre, hecha en Santo Domingo a 20-X-1513.⁶

Gil González Dávila (*rubricado*)

(*Al margen:*) “Cédula de Su Alteza sobre que Miguel Díaz no pague derechos de lo que pasare de la isla Española a la de San Juan”.

En 11-V-1513, Juan de Ribera, en nombre de Miguel Díaz, presentó una cédula de Su Alteza, refrendada de Lope Conchillos, por la cual pidió no se lleven derechos de lo que Miguel Díaz trajere de La Española a San Juan, el tenor de la cual es éste que se sigue.⁷

“El Rey”

“Don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador de la isla de San Juan y Española y de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante vuestro padre y por su industria, y a los nuestros oficiales que residen en la dicha isla Española: Miguel Díaz, nuestro alguacil mayor de la dicha isla de San Juan, me hizo relación que nos tenemos hecha merced a las dichas islas de todo lo que de ellas se trajese a Castilla no se pagasen ningunos derechos, y que en la misma razón hay de lo que se pasase de una isla a otra, pues se llevan y pasan para el sostenimiento de ellas, no se pagase ningunos derechos, suplicome que de las cosas que hubiese llevado y llevase de esta dicha isla a la de San Juan, pues lo llevaba para el proveimiento y sostenimiento de los indios y personas que en ella estaban, no pagasen ningunos derechos porque a causa de

6 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 506.

7 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 497.

los mantenimientos y provisiones que él había llevado, la dicha isla había mucho sostenido o como la mi merced fuese. Y por cuanto de andar los dichos mantenimientos y otras cosas de la dicha isla Española a la de San Juan y a las otras islas comarcanas, se es para recrecer mucha utilidad y provecho, y porque a razón que conforme a la merced que les hicimos para que de las cosas que se traen de Castilla y no se pagan derechos no se paguen de lo que se llevaren a la dicha isla de San Juan. Por ende, yo vos mando que conforme a la dicha merced, que esa dicha isla tiene para lo susodicho, no pidáis ni llevéis ni consintáis pedir ni llevar al dicho Miguel Díaz cosa alguna de lo que así hubiere llevado o llevar a la dicha isla de San Juan, y le dejéis y consintáis pasar y llevar, de aquí adelante, todos los mantenimientos y otras cosas que podían pasar y traer de la dicha isla a Castilla, y sin les llevar derechos y sin que en ello le pongáis ni consintáis poner impedimento alguno y no hagades ende al. Hecha en la ciudad de Burgos a 30 días del mes de septiembre de 1511 años. Yo, el Rey, por mandado de Su Alteza, Lope Conchillos”.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

En 6-VIII-1513, Juan de Ribera, en nombre del almirante Diego Colón, presentó un traslado autorizado de la sentencia de Su Alteza, por la cual ha de haber la décima parte de todo lo que a Su Alteza pertenece en esta isla, y pidió por virtud de ella, le fuese librado al dicho Almirante lo que le pertenece, el tenor de la cual es el siguiente.⁸

En la ciudad de Sevilla, viernes 20-VI-1511, ante Antón García de Montalbán, alcalde ordinario, y en presencia de mí, Juan

8 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 498-501vo.

Suárez, escribano público, y de los otros escribanos de Sevilla, pareció presente Hernando Colón, hijo de Cristóbal Colón y heredero de Diego Colón, presentó una cédula de la Reina. La cual presentada, Hernando Colón pidió un traslado y el alcalde mandó a mí, el dicho escribano, que hiciese un traslado o más, y el dicho alcalde lo firmó. Antón Montalbán, alcalde. Yo, Domingo de Aguirre, escribano. Yo, Diego de Alcántara, escribano. Yo, Juan Suárez, escribano.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

(*Al margen:*) “Información que se presentó por parte del Almirante por donde se averigua lo que le había sido librado y lo que se le había de librar”.

En la ciudad de San Juan, sábado nona, 6-VIII-1513, ante el licenciado Marcos de Aguilar, alcalde mayor de estas islas y Tierra Firme, por don Diego Colón, y en presencia de mí, Esteban de la Roca, escribano de su Audiencia y Juzgado, pareció Juan de Ribera, vecino de San Germán, en nombre y como procurador sustituto de Miguel Díaz, procurador principal del dicho Almirante, y presentó un escrito de pedimento y una memoria de ciertos partidos de marevedíes, el tenor de los cuales poder, pedimento y memoria es el siguiente.⁹

Sean cuantos esta carta vieren como yo, Diego Colón, otorgo todo mi poder a Miguel Díaz, alguacil mayor en la isla de San Juan, para que por mí y en mi nombre pueda recibir, haber y cobrar, así en juicio como fuera de él, cualesquier maravedíes y pesos de oro y otras cualesquier cosas que a mí pertenezcan en la isla de San Juan. Otorgada fue esta carta en Santo Domingo

9 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 502.

de esta isla Española, 2-V-1512. Testigos: el licenciado Marcos de Aguilar, alcalde mayor, y el secretario Juan de Villegas. Hernando de Berrio, escribano público.

Otorgo a vos, Juan de Ribera, para que en el dicho nombre, hagades todas y cualesquier cobranzas de rentas y de todas cosas que pertenezcan al Almirante y si fuere necesario podades entrar en contienda de juicio y tengades la autoridad, poder y facultad que yo tengo de Su Señoría. Otorgué esta carta de poder y sustitución ante escribano y testigos. Hecha en San Germán, en esta isla de San Juan, a 8-IV-1513. Testigos: Luis de Añasco, Francisco Mejía y Francisco Flores, vecinos de la dicha villa. Alonso Valiente, escribano público.

Noble y muy virtuoso señor licenciado Marcos de Aguilar, por don Diego Colón, yo, Juan de Ribera, en nombre del dicho Almirante y por virtud del poder que de Su Señoría tengo, parezco ante Vuestra Merced y digo que siendo contador, en esta isla de San Juan, Francisco de Lizaur, fue averiguado por el dicho contador y por Francisco de Cardona, teniente de tesorero, y por Juan Pérez, en nombre de Su Señoría, lo que al dicho Almirante le pertenecía del almojarifazgo, fundiciones y cosas que en esta isla se habían habido hasta fin de diciembre del año que pasó de 1511, excepto de los esclavos, y le fue librado lo que le pertenecía y después nunca le ha sido librado cosa alguna; y porque a causa del daño que los caribes hicieron en Puerto Rico fueron quemados los libros que los contadores tenían; Antonio Sedeño, contador, dice que no le consta cosa alguna para poder librar a Su Señoría lo que le pertenece. Por ende, pido mande parecer a Francisco de Cardona y Juan Pérez para que declaren si es verdad que fue averiguado y librado lo que le pertenecía hasta fin de diciembre del dicho año, según una memoria escrita de letra de Juan Pérez, en la cual presentó, y que en ello no entró ni fue averiguado

lo de los dichos esclavos, y asimismo en adelante no le ha sido librado cosa alguna, para que visto por sus declaraciones y sabida la verdad le sea librado lo que se le debe. Juan de Ribera.

La fundición primera que se hizo en esta isla de San Juan en 16-X-1510: 2.645 ps. 5 ½ gs.; la segunda en 20-VI-1511: 3.043 ps. 5 ts. 5 ½ gs.; tercera fundición en 19-XI-1511: 3.530 ps. 7 ts. 1 go. Monta el número de las dichas fundiciones 9.219 ps. 5 ts., perteneció de diezmo a Su Señoría 921 ps. 7 ts. 8 ½ gs.

Montó el almojarifazgo hasta fin de diciembre de 1511 que fue la postrera nao que entra en esto, la nao de que era maestre Gil Romero y la carabela de Gil Delgado, que surgió en Puerto Rico a 12-XII, 2.573 ps. 8 gs., de lo cual perteneció de diezmo 257 ps. 2 ts. 5 gs.

Así presentados los dichos poder, pedimento y memoria, el alcalde mayor mandó al dicho Juan de Ribera que traiga los testigos contenidos en su pedimento.

Después de lo susodicho, ante mí, el dicho escribano, pareció Juan de Ribera y presentó por testigos a Francisco de Cardona, tesorero, y a Juan Pérez, escribano público, de los cuales recibí juramento, y depusieron: Francisco de Cardona dijo conocer la dicha memoria escrita del dicho Juan Pérez y que sabe que hasta fin de diciembre de 1511 se libró al Almirante, y que desde 1-I-1512 hasta ahora no se ha librado cosa alguna de almojarifazgo, asimismo no se le ha librado en ningún tiempo cosa ninguna de esclavos que hayan pertenecido de quinto a Su Alteza, y lo firmó de su nombre Francisco de Cardona. Juan Pérez dijo que sabe que Francisco de Lizaur, contador que fue, Francisco de Cueto, su oficial en su nombre, y Francisco de Cardona, teniente de tesorero, y este testigo que estaba presente, por parte de Miguel Díaz, en nombre de Su Señoría, averiguaron las dichas cuentas conforme a la dicha memoria, la cual dijo haberla

escrito y que todo lo que parece pertenecer a Su Señoría le fue librado. Y que en lo que toca a los esclavos, no se averiguó porque el contador y tesorero decían no estar ciertos si de ello pertenecía parte a Su Señoría y desde en adelante no sabe que se hayan averiguado otras cuentas ni hecho ningún libramiento y lo firmó de su nombre, Juan Pérez.

Así recibida la dicha probanza, el dicho alcalde mayor mandó a mí, el dicho escribano, la entregase al dicho Juan de Ribera, y yo, el dicho escribano, le dí la dicha probanza. El licenciado Aguilar. Esteban de la Roca.

Y yo, Esteban de la Roca, escribano público, hice aquí este mío signo (*signo*) a tal en testimonio de verdad.

Esteban de la Roca (*rubricado*)

5.1.2. REALES CÉDULAS PARA QUE SE ACUDA AL OBISPO
CON LAS DÉCIMAS PREDIALES Y PARA QUE EL
OBISPO NO PAGUE DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO

(*Al margen:*) “Cédula de Su Alteza por donde manda acudir al Obispo con las décimas prediales”.

El Rey

Nuestros oficiales de la isla de San Juan: Por parte del Reverendo en Cristo Padre Obispo don Alonso Manso, me ha sido hecha relación que aunque por su presente habéis sido requeridos, les acudáis y hagáis acudir con las décimas prediales que hasta aquí acudo y que le déis cuenta de ellas, no lo habéis querido ni queréis hacer poniendo a ello algunas excusas indebidas, me fue por su parte suplicado vos mandase que le acudiessen e hiziesen acu-

dir con las dichas décimas prediales que hubiese habido y le diesen cuenta de ellas, y asimismo se le acudiese de aquí en adelante sin que ello le fuese puesto impedimento alguno o como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que conforme a las bulas y asientos que por nuestro mando con el dicho Obispo se hizo, le acudáis y hagáis acudir con las décimas prediales que hasta aquí ha habido que no se hayan gastado por nuestro mandado en la labor de las iglesias y clérigos de esa dicha isla; y asimismo se les acuda con las dichas décimas prediales que de aquí en adelante hubiere en esa dicha isla, sin que en ello se le ponga ni consienta poner impedimento alguno, lo cual se cumpla siendo tomada la razón de ello en la Casa de la Contratación, que reside en la ciudad de Sevilla, y de los nuestros oficiales de ella. Hecha en Valladolid a 27 de agosto de 1513. Yo, el Rey. Por mandado de Su Alteza, Lope Conchillos.]¹⁰

(*Al margen:*) “Cédula de Su Alteza en que manda que el Obispo no pague derechos de almojarifazgo”.¹¹

En 20-X-1513 don Alonso Manso, obispo de esta isla, presentó una cédula de Su Alteza, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, su tenor de la cual es éste que se sigue.

“El Rey”

“Almojarifes y diezmeros y otras cualesquier personas que tuvieren cargo de coger y recaudar los diezmos y derechos de las cosas que se pasan a la isla de San Juan: Yo vos mando que de las cosas que el Reverendo en Cristo Padre don Alonso Manso, obis-

10 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 493. Real cédula entre corchetes omitida en el borrador del Dr. Aurelio Tanodí; transcripción del original por Frank Cosme Arroyo.

11 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 492.

po de la dicha isla de San Juan, y a los clérigos de la dicha isla llevaren para servicio y mantenimiento de sus personas y casas, se lo dejéis y consintáis pasar libremente, sin les pedir ni llevar diezmo ni almojarifazgo ni otros derechos ningunos, pues por la razón de ser personas eclesiásticas son libres y exentos de ellos, lo cual vos mando que así cumpláis, siendo primero tomada la razón de esta mi cédula en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la ciudad de Sevilla, por los nuestros oficiales de ella, y no hagades ende al. Hecho en Valladolid a nueve días del mes de agosto de quinientos y trece años. Yo, el Rey. Por mandado de Su Alteza, Lope Conchillos.

Asentose la cédula de Su Alteza en los libros de la Contratación de Sevilla en cinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y trece años. El doctor Matienzo Ochoa de Isásaga. Juan López de Recalde”.

Antonio Sedeño (*rubricado*)

5.2.1. COMPRA DE DOS MACHOS EN 1513

En la villa de Santo Domingo, del puerto de esta isla Española, sábado nona 22-I-1513, ante Diego de Alvarado, alcalde ordinario, en presencia de mí, Jerónimo de Alanís, escribano público y de los testigos de yuso escritos, pareció presente Bartolomé Alcoholado, vecino de esta villa, y dijo que por cuanto compró dos machos, uno de color rosillo de García de Campo, vecino difunto, y el otro de color castaño de Pedro de Padilla, marinero, estante que fue en esta villa, los cuales había mucho tiempo que vinieron de Castilla y pagaron los derechos de almojarifazgo, y los quiere enviar a la isla de San Juan, y para que conste cómo García de Campo y Pedro de Padilla no deben derechos de almo-

jarifazgo, y para que no le sea otra vez pedido en San Juan, pidió al alcalde mandase recibir los testigos para probar lo que dicho es, y lo que dijese se lo mandase dar en pública forma para guarda de su derecho, para lo cual imploró su noble oficio y pidió cumplimiento de justicia.¹²

Luego el dicho alcalde le mandó que los presentase y mandó a mí, el dicho escribano, recibiese los testigos.

Luego Bartolomé Alcoholado hizo presentación de un albalá firmada de Pedro de Llanos, su tenor del cual va en el comienzo de la probanza.

En la dicha villa, 24-I-(1513), Bartolomé Alcoholado presentó por testigos a Pedro de Jerez, mercader, y a Miguel de Orgás, arriero, de los cuales yo, el escribano, recibí juramento en forma de derecho. Asimismo, presentó un escrito de preguntas por donde pidió fuesen preguntados los testigos, el tenor del cual va en el comienzo de la dicha probanza.

En la dicha villa, martes nona 1-II-(1513), Bartolomé Alcoholado, presentó por testigo a Pedro Llanos, al cual pidió fuese mostrado el albalá que tiene presentada para que lo reconociese demás de lo que supiese de lo contenido en el dicho interrogatorio, del cual recibí juramento en forma de derecho.

Por las preguntas siguientes han de ser examinados los testigos y probanzas que son o fueren presentados por mí, Bartolomé Alcoholado, sobre cierta probanza que hago en esta villa de Santo Domingo.

Primeramente, si conocen a un macho que trajo de Castilla García de Campo, de color castaño rosillo, romo, el cual pagó los derechos. Si saben que Pedro de Padilla trajo de Castilla un ma-

12 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fols. 482-483vo.

cho de color castaño, romo, el cual pagó los derechos. Si saben que estos dos machos son los que hoy tiene Bartolomé Alcoholado en Santo Domingo.

Yo, Pedro de Llanos, digo que por los libros del tesorero, mi señor, no deben Pedro de Padilla ni García de Campo, difunto, ningún dinero a Su Alteza que sean de derechos de machos ni yeguas, y porque es verdad lo firmé de mi nombre. Hecho a 29-XII-1512. Pedro de Llanos.

Pedro de Jerez, testigo, habiendo jurado, dijo lo siguiente: a la primera pregunta, dijo que conoció al macho y que sabe que tiene García de Campo pagados los derechos del almojarifazgo; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo vio desembarcar en esta villa y porque no debe cosa ninguna de derechos (*del*) tiempo que el dicho macho trajo. A la segunda pregunta, dijo que vio que le trajeron a Pedro de Padilla el macho, contenido en la pregunta, de Castilla, puede haber cuatro años más o menos, y tres que no debe derechos ningunos. A la tercera pregunta, dijo que el macho rosillo Bartolomé Alcoholado lo tiene en su poder al presente y otro macho de color castaño que asimismo tiene, cree ser el de Pedro de Padilla, porque todas las señales que vio a un macho que tenía Pedro de Padilla, tiene el macho castaño que está en poder de Bartolomé Alcoholado y que esta es la verdad, so cargo del juramento que hizo. Pedro de Jerez.

Miguel de Orgás, arriero, estante en esta isla, habiendo jurado, dijo: A la primera pregunta, dijo que no conoce el dicho macho de García de Campo, más de cuanto cree es de dicho testigo; que García de Campo, si algunos dineros debía, que los tendría pagados por ser mercader y haberse ido a Castilla y vuelto. A la segunda pregunta, dijo que conocía el macho contenido y que sabe que se lo trajeron de Castilla a Pedro de Padilla con otro, por-

que lo vio, porque se lo quería vender y otro con él, y estuvo cierto tiempo en su compañía y cree que Pedro de Padilla había pagado los derechos a cabo de cierto tiempo y porque es ido a Castilla, y lo demás no sabe. A la tercera pregunta, dijo que el dicho macho es del dicho testigo al presente y que lo tiene Bartolomé Alcoholado, el cual lo quiere enviar a San Juan y que esta es la verdad, so cargo de juramento que hizo, y no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.

Pedro de Llanos, habiendo jurado, dijo lo siguiente: A todas las preguntas del interrogatorio, dijo que no sabe cosa ninguna y siéndole mostrado el albalá, dijo que era suya y que lo en él contenido era verdad y en ello se afirma, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que hizo.

Después, en sábado nona 5-II-(1513), ante Diego de Alvarado, alcalde ordinario, y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente Bartolomé Alcoholado y pidió al dicho alcalde mandase a mí, el dicho escribano, sacase lo susodicho en pública forma y se lo diese, para guarda de su derecho, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial.

El alcalde se lo mandó dar, en lo cual interpuso su autoridad y decreto judicial. Testigos: Ruy González y Rodrigo Dávila, estantes en Santo Domingo.

Y yo, el dicho Jerónimo de Alanis, escribano público, de pedimento de Bartolomé Alcoholado y de mandamiento del dicho alcalde que firmó aquí su nombre, lo susodicho escribí y fui a ello presente con los dichos testigos “y por ende hice aquí este mi signo (*signo*) a tal, en testimonio de verdad”.

Jerónimo de Alanis (*rubricado*)

Diego de Alvarado (*rubricado*)

Escribano Público

5.2.2. *TESTIMONIO DE YEGUA RUCIA DE 1513*

“Testimonio de la yegua rucia de Santa Clara”.¹³

“En la ciudad de Santo Domingo”, 16-VI-1513, “ante el señor bachiller Juan Roldán, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Sus Altezas, y en presencia de mí, Francisco Tostado, escribano público de esta dicha ciudad, pareció presente Cristóbal de Santa Clara, vecino de esta dicha ciudad, y dijo que por cuanto él quiere enviar una yegua rucia a la isla de San Juan, la cual trajeron a esta isla de los reinos de Castilla, y la persona que la trajo pagó los derechos del almojarifazgo pertenecientes a Sus Altezas. Y porque en la dicha isla de San Juan no se paguen otra vez de la dicha yegua, y para que se sepa, si es verdad que la dicha yegua trajeron de los reinos de Castilla a esta isla Española, pidió al dicho señor alcalde reciba juramento de Pedro de Medina, vecino de la villa de la Buenaventura, so virtud del cual declare lo susodicho, y el dicho señor alcalde, de pedimento del dicho Cristóbal de Santa Clara, tomó y recibió juramento del dicho Pedro de Medina, que presente estaba, en forma debida de derecho. El cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento, dijo que es verdad que la dicha yegua rucia del dicho Cristóbal de Santa Clara vino y la trajeron de Castilla, y el dicho Pedro de Medina la compró de persona que la trajo por cierto precio de maravedíes que no se acuerda que tantos fueron, y esta será la verdad so cargo del juramento, que hecho había, y de lo susodicho en como pasó el dicho Cristóbal de Santa Clara, dijo que lo pedía y pidió por testimonio a mí, el

13 AGI, Contaduría, 1071, núm. 3, ramo 1, fol. 487.

dicho escribano. Y yo le di ende éste según que ante mi pasó, que fue hecho en los dichos día y mes y año susodicho. Testigos: Fernán Velásquez y Rodrigo de Balza, estantes en esta ciudad”.

Francisco Tostado (*rubricado*)
Escribano Público

5.3. *INFORMACIONES DEL TIEMPO QUE SIRVIERON DIFERENTES EMPLEADOS DE LA REAL HACIENDA DE PUERTO RICO DESDE 1513 A 1519*

5.3.1. *MARTÍN DE VELASCO EN 1513*

(*Al margen:*) Información del tiempo que sirvió Martín Velasco en la Hacienda de Su Alteza y lo que se le debe.¹⁴

En 29 de junio de 1513 años la presentó Martín de Velasco sellada y cerrada. Probanza de Martín de Velasco del servicio que hizo en la Hacienda del Rey.

En la villa de San Germán, sábado veinte y cinco días del mes de junio, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil y quinientos y trece años. Ante el muy virtuoso señor Diego de Malpartida, alcalde ordinario en esta dicha villa por el Rey y la Reina nuestros señores, y en presencia de mí, Alonso Valiente, escribano público y del Concejo de esta dicha villa y de los testigos de yuso escritos sus nombres, pareció presente Martín Velasco y dijo que él entró a partido en la Hacienda del Rey nuestro señor que (es) en Puerto Rico, y el partido lo hizo Fernando de Lizaur, contador que era en esta isla, y el tesorero Cardona y

14 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 688-689.

que le daría por cada año cincuenta pesos de oro y que él sirvió en la dicha Hacienda diez meses y medio. Y ahora, a causa de que los libros del Rey son quemados, que se quemaron en la villa de Puerto Rico, y en ellos estaba el dicho concierto y estaba lo que le había de dar y lo que le había quemado; y dijo que los oficiales de Su Alteza dicen que no le pueden pagar sin que vea por donde, que por tanto, que pide al dicho señor alcalde mande tomar los dichos de los testigos que presentare y tomados haga lo que fuere justicia. Testigos: Álvaro Dansa y Bartolomé Martín.

Y luego, el dicho señor alcalde dijo que traiga los testigos de que se entiende aprovechar y que él está presto de hacer lo que fuere justicia. Testigos los dichos.

(Al margen:) Testigo.

Y luego, el dicho Martín Velasco presentó por testigo a García Troche, contador que fue de esta isla, del cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual dijo que sabe que el contador Francisco de Lizaur y el tesorero Cardona le cogieron por un año para estar en la Hacienda de Sus Altezas en Puerto Rico y que le prometieron de salario cincuenta pesos de oro al que no sabe de cierto el tiempo que allí estuvo más de que oyó decir al dicho tesorero que sirvió diez meses y medio y que esto es lo que sabe para el juramento que hizo y firmolo.

(Al margen:) Testigo.

Y luego, el dicho Martín Velasco presentó por testigo al tesorero Francisco de Cardona, del cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual dijo que sabe que el contador Francisco de Lizaur tomó a soldada al dicho Velasco para la dicha Hacienda de Su Alteza y que le prometió por cada año cincuenta pesos de oro y que sabe que sirvió en la dicha Ha-

cienda diez meses y medio poco más o menos y que esta es la verdad y que sabe que estaba asentado en el libro del Rey y que ahora sabe que se han quemado todos en la villa de Puerto Rico y que esta es la verdad y firmolo.

Y luego, el dicho señor alcalde recibió juramento en forma de derecho del dicho Martín Velasco, el cual dijo que él entró a soldada con el dicho Francisco de Lizaur, contador, para la Hacienda de Sus Altezas por un año y por precio de cincuenta pesos de oro y que sirvió diez meses y medio poco más o menos y que esta es la verdad.

Y luego, el dicho señor alcalde, vista la información que el dicho Velasco dio en este caso, mandó dar su mandamiento para el contador Antonio Sedeño para que dé libramiento al dicho Martín de Velasco para el tesorero que le pague lo que parece haber servido.

Y luego, el dicho Martín de Velasco pidió al dicho señor alcalde mandase dar y diese todo lo susodicho en pública forma en manera que haga fe para en guarda de su derecho. Testigos los dichos.

Y luego, el dicho señor alcalde mandó a mí, el dicho escribano, se lo diese todo de la forma y manera que lo pedía. Testigos los dichos. Y yo, el dicho escribano, de mandamiento del dicho señor alcalde y de pedimento del dicho Martín Velasco dí la presente que es fecha, día y mes y año sobre dicho, firmada de mi nombre y signada con mi signo (*signo*) que es a tal.

Alonso Valiente (*rubricado*)

Escribano Público

5.3.2. DIEGO DE ARCE EN 1514

Pedimento del veedor Diego de Arce que se le pague lo que se le debe de salario.¹⁵

En San Germán, a 14-III-1514, ante Cristóbal de Mendoza, teniente en esta isla de San Juan por Diego Colón, y por presencia de mí, Cristóbal de Trueba, escribano de su Audiencia y Juzgado, pareció Diego de Arce, alcalde ordinario en esta villa y veedor en esta isla y presentó un pedimento, el tenor del cual es el que sigue.

Muy noble señor Cristóbal de Mendoza, Diego de Arce dijo que ha tres años, poco más o menos, que sirvo en el dicho oficio y por haberse quemado los libros no se puede saber el tiempo que me ha sido librado mi salario, pido reciba juramento de Francisco de Cardona, teniente de tesorero que ha sido, para que declare el tiempo que me ha sido librado y pagado y me lo mande dar.

El testigo Francisco de Cardona dijo que para este mes de mayo siguiente, podrá haber tres años, que Diego de Arce, veedor, sirve al dicho oficio en esta isla, y que no se le ha librado más de un año, y lo sabe porque hasta que vino Andrés de Haro, este testigo fue teniente de tesorero. Francisco de Cardona (*rubricado*).

Y yo, el dicho escribano, de pedimento del dicho Diego de Arce y de mandamiento del dicho teniente, se lo di según ante mí había pasado y por ende hice aquí este mi signo (*signo*) a tal en testimonio de verdad.

Cristóbal de Trueba (*rubricado*)

15 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 777-777vo.

5.3.3. JUAN GONZÁLEZ EN 1514

“Información que presentó Juan González por donde se le libró cierto tiempo que sirvió”.

En Puerto Rico de esta isla de San Juan, en 13-X-1514, ante Fernando de la Torre, alcalde ordinario, y en presencia de mí, Francisco de Alcocer, escribano público, en lugar de Juan Pérez, escribano público y del Concejo, pareció Bernaldino Flores, cirujano, en nombre de Juan González, estante en esta ciudad, y presentó un escrito con cierto interrogatorio.¹⁶

Fernando de la Torre, alcalde ordinario, Bernaldino Flores, en nombre de Juan González, digo que Juan González fue concertado por Francisco de Cardona para servir en la Hacienda de Su Alteza por precio cada año de 26 ps., el dicho sirvió 1 año 3 ½ meses, desde 4-XI-1512 hasta 21-I-1514 (*que son*) 33 ps., de los cuales le han sido pagados 8 ps. 5 ts. 6 gs. y se le quedan debiendo 24 ps. (*ilegible*) 6 gs., y pidió se pregunte a los testigos.

Luego, Bernaldino Flores presentó por testigos a Diego Muriel y a Jorge López, estantes en esta ciudad, y a Francisco de Cardona, vecino de ella.

5.3.4. FRANCISCO JUANCHO EN 1514

(*Al margen:*) Información que presentó Francisco Juancho por donde se libró lo que sirvió.

En 7-X-1514, Francisco Juancho presentó esta información ante los oficiales. Acordose que se le diese libramiento porque

16 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 693vo-695vo.

parece haber servido todo el tiempo que dice en la Hacienda de Su Alteza.¹⁷

En Puerto Rico de la isla de San Juan, miércoles nona 20-IX-1514, ante Cristóbal de Mendoza, teniente por Diego Colón, por ante mí, Martín de Medrano, escribano de su Audiencia y Juzgado y de los testigos de yuso escritos, pareció Francisco Juancho, estante en esta ciudad, y presentó un pedimento, su tenor del cual es éste que sigue.

Muy noble señor Cristóbal de Mendoza, yo, Francisco Juancho, digo que he servido en la Hacienda de Su Alteza cierto tiempo, por cierto precio que conmigo igualó García Troche, siendo teniente de contador, y Francisco de Cardona, siendo teniente de tesorero, y ahora yo he pedido al contador que me mande librar lo que se me debe y dice que no lo puede hacer. Pido a Vuestra Merced haya información de los testigos que presentaré por las preguntas siguientes: si conocen a mí, Francisco Juancho, y si saben que yo comencé a servir en la Hacienda (*en la*) Ribera de Toa, de arriero y de otros cosas que me mandaban, a 15-XI-1512 a razón de 30 ps. por año, hasta el mes de agosto de 1513; que comencé a servir por el dicho precio por ½ año; que a 1-IX-1513 me torné a concertar con Francisco de Cardona y me prometió que se me pagaría de allí en adelante 50 ps. por año; que he servido hasta hoy en la dicha Hacienda sin falta alguna.

Luego, Francisco Juancho presentó por testigos a Francisco de Cardona y a García Troche.

Recibidos los dichos testigos, el teniente mandó a mí, el dicho escribano, diese todo lo susodicho en manera que haga fe, para que lo presente ante los dichos oficiales. Yo, el escribano,

17 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 691-692vo.

lo di según pasó, firmado de mi nombre y signado. Hecho en 30- (IX-1514). Testigos: Juan Enríquez y Pedro Dávila, y yo, Martín de Medrano, soy testigo. Y yo, (*el dicho*) escribano, lo hice escribir e hice aquí este mi signo (*signo*) a tal en testimonio de verdad.

Martín de Medrano (*rubricado*)
Escribano

5.3.5. DIEGO DE PORRAS EN 1515

“Información que dio Diego de Porras del tiempo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza”.¹⁸

En 18-I-1515, estando juntos el licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia y repartidor de los caciques e indios de San Juan, y Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro, oficiales, pareció Diego de Porras y dijo que él había servido cierto tiempo en la Hacienda de Su Alteza y que al tiempo que fue recibido le prometió Bastidas, mayordomo que fue, que venidos los oficiales le haría pagar su trabajo, por ende, pedía a los dichos señores le mandaren pagar el tiempo que así sirvió.

Luego, Diego de Porras presentó por testigo a Francisco de Barrionuevo, a Juan Maldonado y a Juan González.

Presentada la información, los dichos señores hicieron traer los libros que tenía Antón de Bastidas, y pareció por los libros que Bastidas recibió a Diego de Porras en 1-VI-1514, y no parece haberle asentado partido ninguno, y pareció haber recibido en el tiempo que en ella sirvió las cosas siguientes.

Unos calzones de cañamazo en 3 ts.; 2 pares de alpargatas

18 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 697-698.

en 3 ts. 6 gs.; 3 fanegas de maíz en 3 ps. Son, todo lo que recibió, 3 ps. 6 ts. 6 gs.

Diego de Porras dijo que sirvió en la Hacienda desde el dicho día hasta fin de noviembre del dicho año y que no recibió más de 3 ps. 6 ts. 6 gs. y firmolo. Diego de Porras (*rubricado*).

Vista la dicha información de los testigos, los dichos libros y la declaración de Porras, acordaron que le fuesen pagados 13 ps. 1 tn. 6 gs., a razón de 34 ps. por un año, por los dichos 6 meses, y que se le diese libramiento para ello. Hecho a 23-I-1515.

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.6. JUAN MALDONADO EN 1515

“Información que dio Juan Maldonado del tiempo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza”.¹⁹

En 18-I-1515, estando juntos el licenciado Sancho Velázquez, Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro, pareció Juan Maldonado y dijo que por cuanto había servido en la Hacienda cinco meses y medio y no le había sido pagado cosa alguna, pidió a los dichos señores le mandase pagar el tiempo que sirvió.

Luego, Juan Maldonado presentó por testigos a Francisco de Barrionuevo, Diego de Porras y Juan González.

Presentada la información, los dichos señores hicieron traer los libros que tenía Antón Bastidas, mayordomo que fue, y pare-

19 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 699-700.

ció por los libros que Bastidas recibió a Juan Maldonado en 20-I-1514 y sirvió hasta fin de junio del dicho año, no haberle asentado partido ninguno y haber recibido en el tiempo que en ella sirvió las cosas siguientes:

1 par de alpargatas en 3 ts.; otro par de alpargatas en 3 ts.; 2 pares de alpargatas en 4 ts.; otros zaragüelles de cañamazo en 3 ts. Suma: 1 ps. 2 ts.

Juan Maldonado dijo que sirvió en la Hacienda el tiempo de suso declarado y que no recibió más de 1 ps. 2 ts. y firmolo.

Vista la dicha información de los testigos, los dichos libros y la declaración de Juan Maldonado, acordaron que le fuesen pagados 12 ps. 8 gs., a razón de 30 ps. por un año, por los dichos 5 meses y 10 días, y que se le diese libramiento para ello. Hecha a 23-I-1515.

Andrés de Haro (*rubricado*)
Antonio Sedeño (*rubricado*)
Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.7. JUAN GONZÁLEZ EN 1515

“Información que dio Juan González del tiempo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza”.²⁰

En 18-I-1515, estando juntos el licenciado Sancho Velázquez, Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro, pareció Juan González y dijo que por cuanto había servido 6 meses en la Hacienda y no le había sido pagado cosa alguna, pidió a los dichos señores le mandasen pagar el tiempo que sirvió.

20 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 701-702.

Luego, Juan González presentó por testigos a Francisco de Barrionuevo, Juan Maldonado y Diego de Porras.

Presentada la dicha información, los dichos señores hicieron traer los libros que tenía Antón Bastidas, mayordomo que fue, y pareció haber recibido las cosas siguientes: 3 ½ varas de anjeo a 1 tn. 6 gs. = 5 ts. 6 gs.; 1 fanega 3 celemines de maíz en 1 po. 2 ts.; en dinero 4 ts. Suma: 2 ps. 3 ts. 6 gs.

Juan González dijo que sirvió en la Hacienda 6 meses y que no recibió más de los dichos 2 ps. 3 ts. 6 gs. y firmolo.

Vista la información de los testigos y la declaración de Juan González, acordaron que le fuesen pagados 12 ps. 4 ts. 6 gs., a razón de 30 ps. por un año, por los dichos 6 meses, y que se le diese libramiento para ello. Hecha a 24-I-1515.

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.8. FRANCISCO DE ORTEGA EN 1515

“Información que dio Francisco de Ortega sobre un mozo suyo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza cierto tiempo”.²¹

En 24-III-1515, pareció Francisco de Ortega, ante los señores licenciado Sancho Velázquez, Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, y dijo que un mozo suyo que se llama Diego, natural de Sanlúcar, el cual tenía a soldada, le fue tomado por los dichos oficiales para que sirviese en la Hacienda de Su Alteza a razón de 20 ps. por año, y el

21 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 703-703vo.

dicho Diego sirvió en la Hacienda desde 15-XII-1513 hasta 15-VII-1514. Por ende, pedía le manden pagar el tiempo que sirvió. Testigos: Juan Sánchez y Francisco de Herrera.

Luego, Francisco de Ortega presentó por testigos a Sebastián de Acosta y Fernando Díaz, mineros.

Dada la dicha información, fue acordado que se pague a Francisco de Ortega, por el servicio del dicho mozo, 10 ps. por 6 meses, a razón de 20 ps., descontándole 1 ps. que recibió. Hecho a 4-IV-1515.

Andrés de Haro (*rubricado*)
Antonio Sedeño (*rubricado*)
Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.9. GONZALO DE NIEBLA EN 1515

“Información que dio Gonzalo de Niebla del tiempo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza”.²²

En 28-III-1515, pareció Gonzalo de Niebla ante los señores licenciado Sancho Velázquez, Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro y dijo que Antón Bastidas, mayordomo que fue, le recibió para el servicio de la Hacienda por medio año en 5-XII-1513 por 25 ps., a razón de 50 ps. por año, y que ha servido hasta hoy, y pidió le manden pagar. Testigos Juan Pérez, escribano, y Luis Cornejo.

Luego, Gonzalo de Niebla presentó por testigos a Juan Sánchez, Sebastián de Acosta y Salvador Martín.

22 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 708-709vo.

Presentada la información, dichos señores hicieron traer los libros que tenía Antón Bastidas y pareció por los libros que recibió a Gonzalo de Niebla en 5-XII-1513 y sirvió hasta 29-VIII-1514, y haber recibido las cosas siguientes:

1 par de alpargatas en 2 ts.; 1 camisa de cañamazo 3 ts.; 2 ½ fanegas de maíz 2 ps. 4 ts.; 2 varas de anejo 4 ts.; otro par de alpargatas 1 tn. 6 gs.; 1 fanega de maíz 1 po. Suma: 4 ps. 6 ts. 6 gs.

Gonzalo de Niebla dijo que sirvió en la Hacienda el tiempo susodicho y que no recibió más de lo que de suso se contiene. Gonzalo de Niebla (*rubricado*)

Vista la información de los testigos, los libros y la declaración de Niebla, fue acordado que le fuese librado 35 ps. 2 ts. 4 gs.; sacados los 4 ps. 6 ts. 6 gs., resta que se han de librar 30 ps. 3 ts. 10 gs. Hecha a 30-III-1516.

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.10. FRANCISCO MEJÍA EN 1515

(*Al margen*:) “Información con cierto pedimento por donde se pagó cierto servicio a Francisco Mejía”.²³

En 27-III-1515, estando en consulta los señores licenciado Sancho Velázquez, Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro, pareció Antón Mejía y presentó una petición, el tenor de la cual es éste.

23 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 704-706.

Antón Mejía, padre de Francisco Mejía, les suplico saber cómo mi hijo sirvió a Sus Altezas en esta isla, que se asentó en los libros de Francisco de Lizaur, contador que era, y no le han sido pagados más de 11 ps. 5 ts., según parece por esta fe que presento, firmada de Francisco de Cardona, tesorero. Por tanto, suplico que lo que le restaren por pagar a 40 ps. por año, me los mande pagar como a su padre y heredero.

Antón Mejía presentó por testigos a Francisco de Cardona, Pedro Moreno, Diego Muriel y García Troche. Testigos: Antón de Mesa y Luis Cornejo.

Luego, Antón Mejía presentó un interrogatorio por donde fuesen preguntados los testigos (y) un mandamiento, su tenor del cual es éste.

Nos, los Jueces de la Audiencia, que residimos en esta ciudad de Santo Domingo, hacemos saber a vos, Lope de Bardece, tenedor de bienes de difuntos o a otra cualquier persona en cuyo poder están los bienes que fueron de Francisco Mejía, negro difunto, que vos mandamos que entreguéis a Antón Mejía todos los bienes que de Francisco Mejía quedaron, por cuanto le pertenecen como su padre y legítimo heredero. Hecho en Santo Domingo a 24-I-1515. Licenciado Diego de Villalobos, Juan Ortiz, licenciado. Yo, Pedro de Ledesma, escribano de Cámara.

Dada la información, fue acordado que, pues parece Francisco Mejía haber servido desde 8-XI-1512 hasta IV-1513, que lo mataron los caribes, se le librasen 5 meses a razón de 44 ps., que montan 18 ps. 2 ts. 8 gs., de los cuales se han de descontar 11 ps. 5 ts. que recibió, restan que se le han de librar 6 ps. 5 ts. 8 gs. Hecha a 18-IV-1515.

El licenciado Velázquez (*rubricado*)

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.II. ANTÓN BASTIDAS EN 1515

(*Al margen:*) “Información con cierto pedimento por donde se le pagó cierto servicio a Bastidas”.²⁴

En 28-III-1515, estando en consulta los señores licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia y repartidor de los indios de San Juan, Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, pareció Martín Fernández, receptor de los bienes de los difuntos de esta isla, y presentó una petición, su tenor de la cual es éste que sigue.

Martín Fernández suplico que, pues les consta que Antón Bastidas, difunto, sirvió un año en la Hacienda y Granjería de Su Alteza, el cual no le ha sido pagado, me mande librar como tenedor de sus bienes lo que pareciere ser justo.

Luego, Martín Fernández presentó por testigos a Francisco de Barrionuevo, Bartolomé Moreno, Pedro de Ávila y a García Vélez. Testigos: Antonio de Mesa y Luis Cornejo.

Dada la dicha información, fue acordado que, como por los dichos testigos no se puede verificar el tiempo que Antón Bastidas sirvió, se le librasen nueve meses, a razón de 70 ps. por año, que son 52 ps. 4 ts. Hecha a 18-IV-1515.

El licenciado Velázquez (*rubricado*)

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

24 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 706-707.

5.3.12. *DIEGO MURIEL EN 1515*

“Información que dio Diego Muriel del tiempo que sirvió en la Hacienda de Su Alteza”.²⁵

En 4-IV-1515, estando el licenciado Sancho Velázquez y los oficiales de Su Alteza, pareció Diego Muriel y dijo que por cuanto ha servido en la Hacienda en la Ribera de Toa, en el tiempo que estuvo a cargo de Francisco de Cardona, teniente que fue de tesorero, y siendo contador García Troche, diez meses once días, a 50 ps. por año, sin le haber pagado cosa alguna y pidió le mandasen pagar el tiempo que sirvió.

Luego, Diego Muriel presentó por testigos a Francisco de Cardona y a García Troche.

Vista la información, se acordó que se le librasen diez meses once días, a razón de 50 ps. por año.

El licenciado Velázquez (*rubricado*)

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.3.13. *RODRIGO ILLANES EN 1516*

En Puerto Rico de esta isla de San Juan, en viernes 28-III-1516, estando en el Cabildo, ante Gil Calderón, alcalde ordinario, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, y testigos, pareció Rodrigo Illanes, estante en esta isla, y presentó un pedimento.²⁶

25 AGI, Contaduría, 1072, núm. 3, ramo 1, fols. 710-711.

26 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 731-732vo.

Yo, Rodrigo Illanes, parezco ante Vuestra Merced y digo que puede haber tres años y tres meses que, siendo Francisco de Cardona, tesorero, y García Troche, teniente de contador, serví en la Hacienda y granjerías en esta ciudad, tiempo de año y siete meses y hacía todo lo que los dichos oficiales me mandaban o los mayordomos que ellos ponían por cuantía cada un año de 45 ps., en los cuales no he recibido paga, y pido a Vuestra Merced que mande recibir los testigos y probanza de los susodichos y pido mandamiento de justicia. Testigos: Fernando Mogollón y Alonso de Cea.

Luego, Rodrigo Illanes presentó por testigos a Pedro Moreno, alcalde ordinario, y a Francisco de Cardona, vecino, (*los cuales*) así recibidos, Illanes pidió se lo mande dar en pública forma y el alcalde mandó a mí, el escribano, se lo de firmado de su nombre.

Gil Calderón (*rubricado*)

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

En 28-IV-1516, estando los oficiales de Su Alteza en consulta, vista la probanza de esta otra parte, acordaron se librase a Rodrigo de Illanes lo que por ella parece deberle Su Alteza.

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

5.4.1. FE DE GARCÍA TROCHE DE LO QUE MONTARON
 LOS DERECHOS DEL ALMOJARIFAZGO,
 QUINTO DE ESCLAVOS Y OTRAS COSAS²⁷

En el tiempo que yo, García Troche, tuve cargo de contador, después que el dicho oficio se quitó a Francisco de Lizaur, montó los derechos del almojarifazgo de todos los navíos que en esta isla descargaron ropa 1.668 ps. 3 ts. 7 ½ gs. Montó el quinto de los esclavos y cacona y otras cosas que se hubieron en la guerra, después que se pobló San Germán, donde se llevaron a vender, según los registros asentados en los libros de Su Alteza, 364 ps. 2 ts. 6 gs., de lo cual todo está hecho cargo a Francisco de Cardona, teniente de tesorero. Asimismo, tengo hecho cargo a Miguel Díaz, factor, de 60 fanegas y 4 celemines de sal.

García Troche (*rubricado*)

5.4.2. FE DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA
 A FAVOR DEL BACHILLER JUAN ROLDÁN

(*Al margen:*) “La sentencia que se dio contra Su Alteza a favor del bachiller Roldán sobre el fletamento del barco de la sal”.²⁸

En 8-III-1514, “las presentó Jácome de Castellón, en nombre del bachiller Roldán, con el mandamiento del alcalde”.

En San Germán, en la isla de San Juan, 22-II-1514, ante Diego de Arce, alcalde ordinario, en presencia de mí, Juan de Ribera, escribano público y de los testigos, pareció Jácome de Castellón,

27 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fol. 810.

28 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 768-772vo.

estante en esta villa, en nombre de Juan Roldán, vecino de Santo Domingo, y presentó un requerimiento, una fe de sentencia, una probanza y otras escrituras firmadas de escribano público, su tenor de las cuales son éstas que siguen.

Yo, el bachiller Juan Roldán, vecino de Santo Domingo, otorgo poder a Jácome de Castellón, vecino de esta dicha ciudad, para todos mis pleitos, causas y negocios y para demandar y recibir de cualquier persona, en juicio o fuera de él, todos los maravedíes, pesos de oro, joyas, esclavos, indios, naborías, pan cazabe, maíz y otras cualesquier cosas que me fueren debidas, y para que por mí podáis sustituir otro procurador, asimismo otorgo con libre y general administración. En Santo Domingo a 24-I-1514. Testigos: Pedro González y Juan de Pérez, estantes en esta ciudad. Yo, Francisco Tostado, presente fui a lo que dicho es e hice aquí mi signo a tal en testimonio de verdad. Francisco Tostado, escribano público.

Yo, Juan de Espinosa, escribano público de Puerto Rico, doy fe que Juan Cerón, alcalde mayor de esta isla de San Juan, en 15-XII-1511, estando en audiencia pública, siendo presente Gonzalo Alonso Galeote y Francisco de Lizaur y en presencia de Juan Ponce de León, justicia mayor que era, dió una sentencia, la cual es ésta que sigue.

Visto el proceso de pleito que ante mí pende entre Gonzalo Alonso Galeote, demandante, y García Troche, contador que solía ser, y Francisco de Cardona, factor y tesorero, sobre que los dichos oficiales fletaron a Gonzalo Alonso Galeote para que trajese una barcada de sal por precio de 50 ps. de las salinas de Abey u otras, según la carta de fletamento que hicieron. Y vista la probanza hecha por Galeote, que fue a las dichas salinas y a las de Guánica e hizo diligencia para traer la sal y no la halló por las muchas aguas que llovieron. Y visto como está obligado de tornar al puerto de esta villa a dar cuenta a Ponce de León, como

justicia mayor y a los oficiales, y el dicho Galeote vino a dar la dicha cuenta. Y vistos todos los autos y méritos del proceso, fallo y mando que la persona que sucedió en el oficio de contaduría que tenía García Troche, libre los 50 ps. que le fueron prometidos a Gonzalo Alonso Galeote. Juan Cerón.

La cual sentencia fue notificada a Francisco de Cardona, factor y tesorero. Testigos: Sancho de Arango y Francisco Caballero. En fe de lo cual vos di ésta firmada de mi nombre. Juan de Espinosa, escribano público.

En Santo Domingo de La Española, sábado tercia 3-VII-1512, ante el licenciado Marcos de Aguilar, alcalde mayor en estas islas y Tierra Firme, en presencia de mí, Hernando de Berrio, escribano público, pareció el bachiller Juan Roldán, hijo de Alonso Pérez Roldán, difunto, y dijo que a Gonzalo Alonso Galeote se debían en San Juan, por los oficiales de Su Alteza, 50 ps., por sentencia pasada en cosa juzgada, los cuales pertenecieron a Alonso Pérez Roldán y ahora le pertenecen como su hijo legítimo y universal heredero; y porque la sentencia y condenación rezan al dicho Galeote, le conviene probar cómo perteneció a su padre y a él como su heredero, y cómo Galeote la dio en cuenta a Alonso Pérez Roldán en la cuenta del barco que por él trajo y de que fue maestre, por tanto pidió al dicho alcalde mayor reciba los juramentos y dichos de los testigos y lo que dijeren se lo mande dar en pública forma.

El alcalde mayor dijo que traiga ante él los testigos y Juan Roldán presentó a Hernando Caballero y al bachiller Gonzalo de Velosa, vecinos. Hernando Caballero dijo que el barco que traía a cargo Gonzalo Alonso Galeote era de Alonso Pérez Roldán y que Galeote le dio una sentencia contra los oficiales que residen en San Juan de 50 ps. para que Alonso Pérez los cobrase, y después que falleció quedaron por albaceas este testigo y el bachiller Gonzalo de Velosa e hicieron cuentas con Galeote y les dio la di-

cha fe. El bachiller Gonzalo de Velosa dijo que el barco que traía Galeote era del piloto Alonso Pérez Roldán y que Galeote era maestre, y que después que falleció Pérez Roldán, (él) y Hernando Caballero como albaceas pidieron a Galeote los fletes y otras cosas que el barco había ganado y que Galeote les dio en descargo una fe de sentencia contra los oficiales de San Juan de 50 ps. De todo esto el bachiller Juan Roldán pidió al alcalde mayor se lo mande dar por escrito para lo presentar donde a su derecho convenga. Y yo, el escribano, por mandado del alcalde mayor le di lo susodicho. Testigos: García Hernández y Alonso Argamasa. Y yo, el dicho escribano público, en testimonio de verdad, hice aquí este mi signo a tal. Hernando de Berrio, escribano público.

Yo, Hernando de Berrio, escribano público en Santo Domingo de La Española y de la Audiencia y Juzgado del licenciado Marcos de Aguilar, alcalde mayor en estas islas y Tierra Firme, doy fe que ante el alcalde mayor y en mi presencia pareció el bachiller Juan Roldán y presentó un pedimento por el cual dijo que era hijo legítimo y universal heredero de Alonso Pérez Roldán, por tanto pidió al alcalde mayor le mandase dar todos los bienes que de su padre habían quedado. A lo cual fue respondido que trajese información. El dicho bachiller presentó testigos y otras escrituras por donde constó ser hijo y heredero de Alonso Pérez Roldán, y como a tal, el alcalde mayor le mandó acudir con los bienes de su padre. De pedimento del bachiller Roldán di la presente firmada y signada. Hecha en Santo Domingo, 3-VII-1512. Testigos: Hernando Caballero y García Hernández. Y yo, en testimonio de verdad, hice aquí este mi signo a tal. Hernando de Berrio, escribano público.

Yo, Hernando de Berrio, doy fe que por un testamento que otorgó Alonso Pérez Roldán ante Esteban de la Roca, escribano público de esta villa, por una cláusula, su tenor de la cual es éste

que se sigue: en 3-IV-1512, mando que todo el remanente de mis bienes los herede el bachiller Juan Roldán, mi legítimo hijo y de mi legítima mujer Isabel López, al cual nombro mi único y universal heredero, pues no tengo otro hijo ni hija legítimo.

De pedimento del bachiller Juan Roldán di la presente fe de la dicha cláusula, en Santo Domingo, 3-VII-1512. Testigos: García Hernández y Alonso Argamasa. En testimonio de verdad hice aquí mi signo a tal. Hernando de Berrio, escribano público.

Presentadas las dichas escrituras, Jácome de Castellón, en el dicho nombre, dijo que así lo pedía y requería. El alcalde dijo que vería las dichas escrituras y haría justicia. Testigos: Sebastián Marroyo y Cristóbal de Cisneros.

En 25-II-(1512), el alcalde dijo que, vistas las escrituras, mandaba notificar lo susodicho al tesorero y contador para que dentro del tercio día primero siguiente muestren las diligencias acerca de alguna apelación, con apercebimiento de que mandará que paguen los pesos de oro. Testigos los dichos.

En 26-II-(1512), yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho al contador. Testigos: García Troche y Francisco de Cardona. En 27-(II-1512), notifiqué lo susodicho al tesorero. Testigos: Miguel Díaz y Andrés García.

En 4-III-(1513), ante el alcalde, Jácome de Castellón pidió que, pues los dichos tesorero y contador no habían respondido, mandase al contador que librase los 50 ps., y el alcalde dio su mandamiento para ello. Jácome de Castellón pidió le diese signado, en pública forma, todo lo procesado. Y yo, Juan de Ribera, escribano público y del Concejo de San Germán, lo hice escribir e hice aquí este mi signo a tal (*signo*) en testimonio de verdad.

Juan de Ribera (*rubricado*)
Escribano Público

(*Al margen:*) “Mandamiento para que se libre al bachiller Roldán 50 ps. de un fletamento que se le hizo de un barco para la sal”.²⁹

Yo, Diego de Arce, alcalde ordinario en San Germán, hago saber a vos, Antonio Sedeño, contador, como Jácome de Castellón, en nombre del bachiller Juan Roldán, me presentó una fe de una sentencia por la cual Juan Cerón, alcalde mayor que fue, mandó que el contador librase 50 ps. a Gonzalo Galeote. Asimismo, presentó otras escrituras por las cuales parece pertenecer los 50 ps. al bachiller Roldán, y pidiome que vos mandase que librásedes los dichos 50 ps., y yo vos mandé que si alguna diligencia teníades contra la dicha sentencia presentásedes dentro de cierto término que vos fue asignado y asimismo al tesorero, dentro del cual no habéis respondido, y visto lo susodicho vos mando que librades los dichos 50 ps. a Jácome de Castellón. Hecha a 5-III-1514.

Diego de Arce (*rubricado*)

Juan de Ribera (*rubricado*)

Muy noble señor licenciado Sancho Velázquez: Francisco de Cardona digo que siendo lugarteniente de tesorero en esta isla, por Miguel de Pasamonte, tesorero general, estando a mi cargo solamente Hacienda y granjerías de Sus Altezas de esta isla, gasté en cosas necesarias 674 ps. 6 ts., y porque a la sazón no entenderán en los dichos gastos los oficiales, ni se daban libramientos, salvo yo, como tesorero, no me han querido pasar en cuenta los dichos gastos diciendo que se gastaron sin libramiento, y porque es necesario hacer una probanza de los dichos gastos pido man-

29 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 774-774vo.

de recibir juramento de los testigos que presentaré. Francisco de Cardona. Testigos: Francisco de Alcocer y Juan de Cervantes.³⁰

Francisco de Cardona trajo por testigos a Pedro Moreno, Pedro Ruiz de Barrasa, Juan Ortiz de Miona, Francisco Fernández, Lucas de Saavedra, Gregorio Martín, Blas Fernández, Francisco Juancho, Diego Muriel, Vasco Herrador, Pedro de Lavas y Martín de Velasco, vecinos y estantes en esta ciudad, de los cuales el licenciado recibió juramento, siendo preguntados sobre las partidas de la cuenta siguiente.

Relación de los gastos que se han hecho para la Hacienda y granjerías de Su Alteza en el tiempo que se me entregó a mí, Francisco de Cardona, que fue por el mes de noviembre de 1511, de los cuales no se hizo libramiento por estar la Hacienda a mi cargo y administración: en 12-XI-1511, compré de Pedro de Zarazúa 2 pipas de sardinas para las cuadrillas que sacan oro = 18 ps.; del dicho 3 arrobas de aceite = 2 ps. 2 ts.; de Blas Fernández 6 arrobas de tocino = 7 ps. 4 ts.; de Erbas, bateero, 20 bateas de lavar a 1 po. y 20 de servicio a ½ po. = 30 ps.; en 18-(XI-1511), de Pedro de Zarazúa 12 azadones a 2 ts. son 3 ps. y 12 barretas a 3 ts. montan 4 ½ ps. = 7 ps. 4 ts.; en 22-XII-(1511), de Zarazúa 12 camisas de presilla 9 ps., 1 par de naguas 2 ps., 1 sayo de colores 2 ps., monta todo 13 ps., todo se dio a la cacica Luisa y a sus capitanes en cacona por una demora; para la Hacienda 1 azuela, 1 martillo, 1 tenaza y 1 escoplo en 3 ps.; en 12-II-1512, 6 hachas 3 ps.; de Zarazúa 12 azadas 3 ps.; del dicho 1 arroba de aceite en 6 ts.; en 12-VIII-(1512), 1 ½ arrobas de aceite para las 3 cuadrillas = 1 ½ po.; 6 bateas de servicio de Francisco de Lizaur para las cuadrillas = 3 ps.; de Gonzalo Hernández 20 bateas, 10 de lavar a 1 po. y 10 de servi-

30 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 718-730vo.

cio a $\frac{1}{2}$ po. = 15 ps.; $\frac{1}{2}$ arroba de aceite para la Hacienda en $\frac{1}{2}$ po.; de Francisco Simón, maestro, 4 fanegas de maíz para sembrar = 5 ps.; en 15-(VIII-1512), de Juan Ponce de León 3 perros de caza para las cuadrillas = 20 ps.; en 20-XI-(1512), 3 cuartas de aceite = 6 ts.; de Gregorio Martín 1 barril de caballas en que hubo 2.000 = 16 ps.; de Francisco de Lizaur 1 caballo rucio y 1 yegua castaña para llevar pan a las minas = 150 ps.; en 10-XII-(1512), 1 pipa de sardinas, de Erbas, para las cuadrillas = 10 ps.; de Erbas para las cuadrillas 1 millar de caballas = 10 ps.; $\frac{1}{2}$ arroba de aceite para la Hacienda = 4 ts.; 3 varas de jerga para hacer 1 manta para un negro = 1 po. 1 tn.; 6 varas de jerga, cañamazo, hilo de acarreto, sobrecargas, lazos y otros aparejos = 7 ps. 6 ts.; pagué a Mateo González, mozo de soldada, que sirvió en la Hacienda 6 meses, a 30 ps. cada año = 15 ps.; a Martín Velasco, que sirvió por mayordomo 10 meses de servicio, a 50 ps. cada año, desde 1-XII hasta 30-IX = 42 ps. 2 ts.; a Benito Gómez, mozo de soldada, sirvió 7 meses, a 30 ps. cada año = 16 ps. 4 ts.; en 15-VII-1513, a Francisco, mozo de soldada, que sirvió de arriero 8 meses, a razón de 40 ps. cada año, desde 15-XI-1512 y acabó a 15-VII-1513, son 30 ps., (*al margen*: no se dio a Francisco sino 8 ps.); había pagado de antes a Mejía, el negro, por recoger indios 3 meses hasta que lo mataron los caribes, a 40 ps. cada año = 11 ps. 5 ts.; en 20-VII-(1513), a Vasco, herrador, por cierto herraje hasta que los caribes mataron las 2 bestias = 5 ps.; a Ruiz de Barrasa 3 ps. por 6 serones para llevar pan a las cuadrillas; me dio en cuenta Pedro Moreno que estando yo en San Germán había comprado 15 bateas de lavar a 7 ts. y 15 de servicio a 3 ts. 6 gs. = 19 ps. 5 ts. 6 gs. las cuales se quemaron en mi casa cuando los caribes quemaron Puerto Rico; en 27-VIII-(1513), que se echaron 4 cuadrillas en las minas, compré de Alonso de Jaén 12 bateas de lavar a 1 po. y 28 de servicio a $\frac{1}{2}$ po. = 26 ps.; a Pedro de Carranza, minero que fue la otra demora, por 5 bateas de lavar para

la cuadrilla = 5 ps.; en 2-IX-(1513), compré 1 yegua de Jerónimo de Mendoza en 35 ps.; de Juan Ortiz Vizcaíno 1 caballo castaño en 52 ps.; de Ortuño de Achuri otro caballo rucio en 39 ps.; en 28-IX-(1513), de Ruiz de Barrasa 1 caballo castaño en 35 ps. con sus aparejos; de Juan Sánchez 9 varas de jerga para hacer aparejos = 2 ps. 2 ts.; 6 serones para las bestias = 2 ps. 2 ts.; 6 varas de cañamazo, agujas, hilo de acarreto y 1 par de tijeras en 1 po. 4 ts.; a Páez, carpintero, por 8 días de servicio haciendo puertas y otras cosas = 4 ps.; de Francisco Fernández 1 pipa de caballas para las 4 cuadrillas que sacaban oro en 12 ps.; 6 arrobas de aceite a 3 ps. más 3 ts. por el acarreto desde el puerto a la ciudad = 3 ps. 3 ts.; de Juan Martín Peña 2 fanegas de sal = 1 ps. 4 ts.; en 20-XI-(1513) de Álvaro Alonso para la estancia 10 lanzas = 5 ps.

De esta suma se han de quitar 22 ps. de la partida de Francisco, mozo de soldada. Restan que montan los gastos: 674 ps. 6 gs.

Después de recibidas las declaraciones de los testigos, en 3-XI-(1515), ante el licenciado, en presencia de mí, el escribano, pareció Francisco de Cardona y presentó por testigos a Juan Ponce de León y a García Troche, los cuales declararon.

Recibidas las deposiciones de los testigos, el licenciado mandó a mí, el escribano, lo sacase en limpio en manera que hiciese fe, y lo entregase a Francisco de Cardona para guarda de su derecho. El licenciado firmó y yo di lo sobre dicho según pasó. Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

En 10-XI-1518, Andrés de Haro, tesorero, Fernando Mogoílón, contador, y Baltasar de Castro, factor, con parecer del licenciado Sancho Velázquez, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano, vieron la probanza de suso y por virtud del mandamiento de sus Paternidades dieron por aprobadas haber gastado lo compra-

do para la Hacienda y granjerías de Su Alteza las partidas contenidas en la dicha probanza.

Andrés de Haro (*rubricado*)
 Fernando Mogollón (*rubricado*)
 Baltasar de Castro (*rubricado*)

Por mandado de los dichos señores y oficiales.

Juan Pérez (*rubricado*)
 Escribano Público

5.4.3. FE DE LO QUE SE DEBE A RODRIGO ILLANES DE SALARIO

En Puerto Rico de esta isla de San Juan, en viernes 28-III-1516, estando en el Cabildo, ante Gil Calderón, alcalde ordinario, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo y testigos, pareció Rodrigo Illanes, estante en esta isla, y presentó un pedimento.³¹

Yo, Rodrigo Illanes, parezco ante Vuestra Merced y digo que puede haber 3 años y tres meses que, siendo Francisco de Cardona, tesorero, y García Troche, teniente de contador, serví en la Hacienda y granjerías en esta ciudad, tiempo de año y siete meses y hacía todo lo que los dichos oficiales me mandaban o los mayordomos que ellos ponían por cuantía cada un año de 45 ps., en los cuales no he recibido paga, y pido a Vuestra Merced que mande recibir los testigos y probanza de lo susodicho y pido mandamiento de justicia. Testigos: Fernando Mogollón y Alonso de Cea.

31 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 731-732vo.

Luego, Rodrigo Illanes presentó por testigos a Pedro Moreno, alcalde ordinario, y a Francisco de Cardona, vecino, (*los cuales*) así recibidos, Illanes pidió se lo mande dar en pública forma y el alcalde mandó a mí, el escribano, se lo dé firmado de su nombre.

Gil Calderón (*rubricado*)

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

Vista la información, se acordó que se le librasen diez meses once días, a razón de 50 ps. por año.

El licenciado Velázquez (*rubricado*)

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

Baltasar de Castro (*rubricado*)

En 28-IV-1516, estando los oficiales de Su Alteza en consulta, vista la probanza de esta otra parte, acordaron se librase a Rodrigo de Illanes lo que por ella parece deberle Su Alteza.

Andrés de Haro (*rubricado*)

Antonio Sedeño (*rubricado*)

5.4.4. FE SOBRE DOS ACÉMILAS DE HERNÁN GORJÓN³²

Yo, Juan de Ribera, escribano público del Concejo de San Germán, doy fe como por los libros, registros y escrituras de au-

32 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fol. 845.

tos judiciales que pasaron ante Bartolomé de Celada, escribano público que fue de esta villa, está una probanza hecha a pedimento de Hernán Gorjón, la cual es ésta que sigue.

Muy virtuoso señor Diego de Malpartida, alcalde ordinario en esta villa de San Germán: Yo, Hernán Gorjón, parezco y digo que traje a esta isla 2 acémilas, una parda y la otra morcilla, las cuales García de Campo, mercader, las trajo de Castilla a La Española tres años ha, y porque las cosas traídas de Castilla de que una vez se pagan derechos aunque después las lleven a otras islas no se suele pagar derechos donde las llevan. Y no obstante esto, los oficiales que residen en esta villa me demandan los derechos del almojarifazgo, a Vuestra Merced pido mande recibir los testigos que presentaré y mande a los oficiales que no me lleven derechos.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos: si conocieron a García de Campo, mercader, si conocen a mí, Hernán Gorjón, y si tuvieron noticia que puede haber tres años que García de Campo vino con mercaderías de Castilla a Santo Domingo y que a la sazón trajo 2 acémilas, la una parda y la otra morcilla. Si saben que puede haber cuarenta días que traje de La Española estas 2 acémilas a San Germán. Si saben que todos los que traen mercaderías de Castilla y las desembarcan en La Española pagan los derechos.

Martes 13-IX-1513, ante Diego de Malpartida, alcalde ordinario, presentó Hernán Gorjón este pedimento. Testigos: Cristóbal de Torres y Cristóbal de Quirova.

Hernán Gorjón presentó por testigos a Jorge Moreno, Lope Gallego y Andrés (*en blanco*).

Jorge Moreno, arriero estante en esta villa, dijo que los vio descargar, los trajo a la isla Española, los ha visto en esta isla y conoce que son dichos machos; que las vio, las trató y conoce muy

bien que son las mismas que están en esta isla; que es verdad lo contenido en la pregunta porque lo ha visto. No firmó porque dijo que no sabía escribir.

Lope Gallego, arriero estante en esta villa, dijo a la primera pregunta, que estuvo presente al tiempo que García de Campo vino a dicha ciudad, vio las mercaderías y los machos que son los que Hernán de Gorjón trajo a esta isla. A la segunda, que él vio las acémilas según dijo en la pregunta antes de ésta. A la tercera, que no sabe. No firmó porque dijo que no sabía.

Y porque de lo susodicho seades certificados, di la presente fe; testigos: Rodrigo Alonso, Luis de Villarreal, estantes en esta isla.

Juan de Ribera (*rubricado*)
Escribano Público

5.5.1. FE DE UN PEDIDO DE JUAN PIERRES DE 1516

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico de esta isla de San Juan, hago saber y doy fe como en 26-IV-1516, pareció Juan Pierres, por virtud del poder que de Andrés de Haro, tesorero, presentó ante el licenciado Sancho Velázquez, justicia mayor, en presencia de mí, y pidió le mandase dar su mandamiento ejecutorio contra las personas contenidas en un cargo y libro, firmado de Antonio Sedeño, contador, por el cual el dicho licenciado le mandó dar el mandamiento y copia, después de haber jurado ser las dichas deudas debidas, en la forma siguiente.³³

33 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 745-746vo.

Yo, el licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia y justicia mayor en San Juan, mando a vos, García Troche, alguacil mayor, y a vuestro lugarteniente que hagáis entrega y ejecución en bienes de las personas de yuso contenidas por las cuantías que en cada uno van declaradas.

Después, en viernes nona 9-V-(1516), pareció Juan Pierres, ante el licenciado, y en presencia de mí, el escribano, y testigos, pidió que, por cuanto el alguacil Francisco de Solana, que tiene la susodicha copia y mandamiento, le ha dicho que no halla ninguna persona de las contenidas ni a sus bienes, ni persona que le dé noticia para que pueda hacer la dicha ejecución, que Su Merced le mande parecer ante sí para que declare si los ha buscado. Testigos: García Troche y Martín Hernández.

Luego, el licenciado mandó parecer a Solana, el cual dijo que pedía lo pedido. Testigos los dichos.

El licenciado a Francisco Solana le mandó declarar acerca de lo por Juan Pierres pedido, el cual dijo que ha buscado las personas en este mandamiento y copia contenidos con toda diligencia y que no ha sabido de ellos ni de sus bienes.

Luego, Juan Pierres dijo que pedía a Su Merced que se lo mandase dar por fe para en guarda del derecho del dicho su parte. Testigos los dichos.

El licenciado se lo mandó dar todo por testimonio, por lo cual yo, el escribano, le di, según que ante mí pasó, que es hecho de los dichos días, mes y año.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo y soy testigo.

Lo cual, yo, el dicho escribano, dí a Diego López de Haro, por virtud de un mandamiento de Juan de Zúñiga, alcalde ordinario de esta ciudad, el tenor del cual es éste que sigue.

Yo, Juan de Zúñiga, alcalde ordinario en Puerto Rico, hago saber a vos, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, que ante mí pareció Diego López de Haro, en nombre y como procurador de los herederos del tesorero Andrés de Haro, difunto. Y, por pedimento, que ante mí presentó, me hizo relación que tenía necesidad del traslado de los inventarios y almonedas que se hicieron en San Germán y en esta ciudad, de los bienes del dicho tesorero, y del traslado de una cédula y provisión del Rey Católico, que Francisco de Cardona trajo y presentó para que el dicho tesorero le tomase en cuenta todas las deudas que le debían tocantes al cargo de tesorero. Y del traslado de dos autos que Pedro Moreno hizo al licenciado De la Gama y otras cualesquier escrituras que a los dichos herederos tocasen todo autorizado en manera que hiciese fe, todo lo cual dijo que estaba y había pasado por ante vos, el dicho escribano. Por tanto, me pidió le mandase dar mi mandamiento compulsorio para vos, para que le fuesen dados los traslados de todas las dichas escrituras, y yo, visto su pedimento ser justo, le mandé dar y di éste para vos. Por el cual, os mando que hagáis dar el traslado de los dichos inventarios y almonedas y de las otras escrituras y autos, en pública forma en manera que haga fe, al dicho Diego López, pagando (a) vos lo que debáis haber, lo cual cumplid, so pena de 10 ps. de oro. Hecho a 3-VI-1521. Juan de Zúñiga. Juan de Soria, escribano público.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*)

5.5.2. *PROBANZA DE FRANCISCO DE CARDONA
DE LO QUE DEBE A JUAN PONCE DE LEÓN DE SAL*

En Puerto Rico de esta isla de San Juan, en jueves 14-I-1518, ante Andrés de Haro, tesorero, y Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, y en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, pareció Francisco de Cardona, vecino de esta ciudad, y presentó un pedimento, el tenor del cual es éste.³⁴

Muy nobles señores Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro: Francisco de Cardona dijo que podrá haber cinco años, teniendo esta ciudad de Puerto Rico necesidad de sal, Juan Ponce de León hubo por bien prestar 2 pipas de sal en las cuales hubo 12 ½ fanegas, la cual me entregó a mí a la sazón teniente de tesorero y de factor de esta isla y de ella me hizo cargo el contador García Troche. Y la sal se repartió por los vecinos y moradores y los maravedíes y pesos de oro se cobraron y hasta hoy no está pagado a Juan Ponce sino 2 fanegas y se le queda debiendo 10 ½ fanegas, y ahora me la pide a mí que tiene un conocimiento mío. Pido a Vuestras Mercedes manden que se libre y pague la sal a Juan Ponce, pues consta haberse prestado a Su Alteza y está hecho cargo y para que yo no reciba daño. Francisco de Cardona.

Los oficiales dijeron que les dé información de lo que dice.
Testigos: Miguel de Toro y Antonio Sedeño.

En este día pareció Francisco Cardona y presentó una probanza, el tenor de la cual es éste que sigue.

34 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 733-736.

En Puerto Rico, jueves 20-VIII-1517, ante el bachiller Pedro Gasque, alcalde ordinario, en presencia de mí, Juan de Soria, escribano público y testigos, pareció Francisco de Cardona y presentó un pedimento con ciertas preguntas, su tenor del cual es éste que sigue. Testigos: Juan de Toro y Rodrigo de Castellanos.

Muy noble señor bachiller Pedro Gasque: Yo, Francisco de Cardona, digo que puede haber cinco años que siendo Juan Ponce de León, gobernador de esta isla de San Juan, y yo teniente de tesorero y factor, hubo necesidad de sal y Juan Ponce prestó 12 fanegas y 8 almudes que se me entregó como factor y de ello me hizo cargo García Troche, contador, de la cual hice un conocimiento a Juan Ponce que de la primera sal que viniese se le volvería, y porque en el tiempo que tuve el oficio no vino sal, no se le dio sino 2 fanegas, las cuales mandó dar Antonio Sedeño. Y ahora, por procurador de Juan Ponce, me es pedida dicha sal, la cual yo no soy obligado a pagar, pues vino a mí poder en nombre de Su Alteza. Pido a Vuestra Merced reciba la información de los testigos y me la mande dar para presentar ante los oficiales para que me mande pagar la sal a quien de derecho lo deba. Francisco de Cardona.

Luego, Francisco de Cardona presentó por testigos a Antonio Sedeño, contador, y a García Troche, alguacil mayor, a los cuales el alcalde tomó juramento. Testigos: Pedro de Mata y Rodrigo de Castellanos. Luego, el alcalde, por cuanto estaba impedido por ciertos negocios del servicio de Sus Altezas, cometió la recepción de los testigos a mí, el escribano. Testigos los dichos.

Yo, el escribano, di todo según ante mí pasó. Hecho en Puerto Rico (20-VIII-1517), lo hice escribir e hice aquí éste mi signo a tal en testimonio de verdad. Juan de Soria, escribano público.

En 16-(I-1518), los oficiales, vistas las probanzas y pedimento, mandaron librar a Francisco de Cardona las 10 ½ fanegas de sal para que las pague a Juan Ponce de León. Andrés de Haro. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro. Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) es a tal. (*Rúbrica*)

5.5.3. *FE SOBRE QUE ANTONIO FLORES
LLEVE EL UNO POR CIENTO DE TODO
EL RESCATE EN LA COSTA DE LAS PERLAS*

Yo, Gonzalo de Cazalla, escribano, doy fe que en los libros que están en poder de Alonso Dávila, contador en esta isla, parece por el pliego del asiento que tomó el licenciado Rodrigo de Figueroa y los oficiales con Antonio Flores que fue a hacer juez a la Costa y rescate de las Perlas a la Tierra Firme, además del salario que ha de llevar lo siguiente: de todas las perlas, guanines y esclavos que se rescataren en la dicha costa, uno por ciento; del salario de cada capitán que fuere a los rescates o por cada viaje 3 ps. y de cada veedor 2 ps. Hecha a 15-XII-1519. Testigos: Diego Caballero y Gonzalo López, estantes en Santo Domingo. Y yo, Gonzalo de Cazalla, saqué esta fe de los dichos libros y por ende hice aquí mi signo (*signo*) a tal en testimonio de verdad.³⁵

Gonzalo de Cazalla (*rubricado*)
Escribano de Sus Altezas

35 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 797-797vo.

5.5.4. *FE DE LA FECHA EN QUE EL LICENCIADO
ANTONIO DE LA GAMA PARTIÓ DE SANLÚCAR*

Yo, Fernando de la Fuente, escribano de Su Alteza y su notario público en su Corte, doy fe como en viernes, 10-VI-1519, estando en el río Guadalquivir en la nao San Antón, de que es maestro Juan Bautista, en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, estando el licenciado Antonio de la Gama, que va por juez de residencia y justicia mayor a la isla de San Juan, muchas personas que con él iban y otros pasajeros, la dicha nao salió este día viaje a la dicha isla. Testigos: Diego de Villalobos, regidor de San Germán, el maestro Juan Bautista, Antonio de Burguillos, Pedro de Céspedes, Alonso de Angulo, el bachiller Ruy García, el bachiller Juan Núñez, médico, y Juan de Toruena. Y yo, el escribano, hice aquí este mi signo a tal (*signo*) en testimonio de verdad.³⁶

Fernando de la Fuente (*rubricado*)

5.5.5. *FE DE DEPÓSITO DEL OFICIO DE TESORERO EN FERNANDO
MOGOLLÓN Y PEDRO MORENO*³⁷

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico de esta isla de San Juan, doy fe como en 23-IV el licenciado Antonio de la Gama dijo que por fallecimiento de Andrés de Haro, el oficio de tesorero fue depositado en Sebastián de la Gama, vecino de esta ciudad, el cual hubo desistido del oficio y al presente está baco. Y por no tener entera noticia de las perso-

36 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fol. 738.

37 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 739-740.

nas de esta isla, ha dado parte al Cabildo para que señalen personas llanas, abonadas y de habilidad. Y porque le fueron señalados Hernando Mogollón y Pedro Moreno, dijo que depositaba el oficio de tesorero en los dichos hasta tanto Su Majestad provea. Y por cuanto hay muchas deudas por cobrar, les manda las cobren con apercebimiento de que no lo haciendo se cobrarán de sus bienes las que parecieren por los libros le fueren entregadas, y lo que cobraran lo pongan en un arca de dos llaves (*sic*) y cada uno tenga la suya, y de todo lo que cobraren den carta de pago firmada de ambos.

Este día el licenciado mandó parecer a Hernando Mogollón y Pedro Moreno y les fue notificado el depósito y auto de suso proveído, los cuales aceptaron y les tomó juramento. Testigos: Juan de Soria, escribano público. Pedro Bernáldez, Francisco de Cardona, Jerónimo de Merlo y Juan de Castellanos, alcaldes. El licenciado De la Gama. Hernando Mogollón. Pedro Moreno. Dí la presente en Puerto Rico a 9-X-1520. Y yo, Juan Pérez, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

5.5.6. FE DE ESCRIBANO SOBRE REGISTRO DE ESCLAVOS

Yo, Cristóbal de Trueba, escribano público de San Germán, de esta isla de San Juan, doy fe que en 21-VIII-1521, ante mí pareció Martín Rodríguez, escribano público y vecino de esta villa, recaudador de la renta del almojarifazgo de esta villa este año, en nombre de Francisco de Cardona, arrendador y recaudador mayor de la dicha renta de esta isla, y dijo que por cuanto todos los esclavos negros que vengan registrados de Castilla, en cuenta de la licencia y merced que Su Majestad hi-

zo al gobernador de Bresa, no han de pagar derechos de ellos, pedía a mí, el dicho escribano, tomase por registro y le diese por fe los esclavos que se descargasen. Y el dicho Martín Rodríguez presentó ante mí un registro que en la cabeza decía: relación de las mercaderías que van cargadas en el navío Santa María de la Concepción, de la cual es maestre Martín de la Rentería, con licencia de los oficiales que residen en la Casa de la Contratación de las Indias en Sevilla, firmado del doctor Matienzo y de Juan López de Recalde y de Juan de Iguibar, escribano de Sus Majestades, en el cual venían registrados ciertos esclavos en la manera siguiente.³⁸

Registró Juan de Oliveros, vecino de Lebrija, que lleva un esclavo negro que ha nombre Juan, en cuenta de la licencia de los cuatro mil esclavos de que Su Majestad hizo merced al gobernador de Bresa de que no ha de pagar derechos en esta Casa ni en las Indias, y van para San Juan y Cuba. El cual dicho esclavo, ante mí, el dicho escribano, declaró Juan de Oliveros lo lleva a Puerto Rico.

Registró Cristóbal Halcón, vecino de Lebrija, que lleva en esta nao otro esclavo negro que ha nombre Francisco, en cuenta de la dicha licencia al dicho gobernador, y va para las islas de San Juan y Cuba. Este dicho esclavo declaró Cristóbal Halcón lo lleva en su poder a Puerto Rico.

Registró Pedro Suárez que lleva en esta nao una esclava negra que ha por nombre Isabel, en cuenta de la dicha licencia al gobernador de Bresa y va para las islas de San Juan y Cuba. Esta dicha esclava declaró ante mí, el dicho escribano, el dicho Pedro Suárez que la vendió en esta villa a Luis de Añasco.

38 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 808-809.

Registró Martín Fernández lleva en esta nao un esclavo y una esclava negros para las islas de San Juan y Cuba en cuenta de la licencia al gobernador de Bresa. Esta esclava, ante mí, confesó Martín Fernández haberla vendido en esta villa a Francisco Rodríguez.

Asimismo, yo, el dicho escribano, doy fe en como ante mí pareció el dicho Martín Rodríguez y mostró el dicho registro, el cual decía en otra partida: registró Francisco García Bermejo que lleva en su nao un esclavo negro para las islas de San Juan y Ferdinandina en cuenta de la licencia al gobernador de Bresa. Este dicho esclavo declaró ante mí haberlo descargado en esta villa.

Asimismo, yo el dicho escribano doy fe, como por ante mí pareció el dicho Martín Rodríguez y mostró otro registro, en el cual en la cabeza decía: relación de las mercaderías y cosas que van cargadas en el navío Santa Catalina, de que es maestre Fernando de Frías, firmado del doctor Matienzo, de Juan López de Recalde y de Juan de Iguibar, escribano, en el cual venían ciertos esclavos registrados en la manera siguiente.

Registró Gonzalo de la Vega que lleva en esta nao para las islas de San Juan y Española en cuenta de la licencia al gobernador de Bresa. Declaró ante mí el dicho escribano haber vendido uno de los esclavos en esta villa.

Registró Pedro de Toledo que envía en esta nao una esclava negra consignada a Diego de Toledo, su sobrino, y a Fernando, su hijo, para la isla de San Juan, en cuenta de la licencia al gobernador de Bresa. Declaró Fernando haberlo descargado en esta isla.

Es hecha esta fe en San Germán del dicho día, mes y año. Y, por ende, hice aquí este mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Cristóbal de Trueba (*rubricado*)

Escribano Público

5.5.7. *FE DE CONTADOR SOBRE LO QUE SE LIBRÓ
AL ALMIRANTE DIEGO COLÓN DE DIEZMO*³⁹

Yo, Alonso Dávila, contador en La Española, doy fe como al Almirante ha sido librado el diezmo del quinto del oro que a Sus Altezas perteneció, el diezmo del quinto del oro que por Su Majestad se ha cogido en esta isla, el diezmo del quinto de las perlas que se han traído de Cubagua y la décima de lo que ha valido la renta de la sal de así de la que en ella se ha cogido como de la que se ha traído de fuera quitadas las costas sobre traerla, por manera que de todo lo que a Su Alteza pertenece (*manchado*) se ha librado al Almirante la décima parte, y la décima de la renta del almojarifazgo y de las Penas de Cámara, lo cual se ha librado conforme a sus privilegios y declaraciones, sobre lo cual de pedimento del dicho Almirante, dí la presente. Hecha en Santo Domingo a 22-VII-1521.

Alonso Dávila (*rubricado*)

5.5.8. *FE DE LA PROBANZA QUE HIZO CRISTÓBAL
LORENZO, CARPINTERO, DE LO QUE SE LE DEBE
POR TRABAJOS QUE REALIZÓ*

En Puerto Rico, lunes 18-XI-1521, en la Casa donde se hace la fundición del oro ante Diego de Villalobos, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, en presencia de mí, Alonso de la Fuente, escribano, pareció Cristóbal Lorenzo, carpintero, y presentó un pedimento. Testigos: Gonzalo de Oviedo y Pedro de Mata, estante en esta ciudad.⁴⁰

39 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fol. 807.

40 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fols. 752-757.

Cristóbal Lorenzo digo que por mandado de los oficiales he labrado en el arte de mi oficio de carpintería, en la Casa de la Fundición, 8 jornales en poner postes, hacer puertas y graneros para la sal, cada jornal 1 ducado, y 60 jornales en la Hacienda del Toa pasando los bohíos y haciendo postes y todo lo tocante a mi oficio, y pido me mande librar los 68 ducados por los 68 jornales. Cristóbal Lorenzo.

Después Cristóbal Lorenzo hizo presentación de una probanza que hizo en esta ciudad ante Pedro de Cárdenas, alcalde ordinario, y Juan de Soria, escribano público, su tenor de la cual es éste que sigue.

En Puerto Rico, viernes nona 15-XI-1521, ante Pedro de Cárdenas, alcalde ordinario, y testigos, pareció Cristóbal Lorenzo y presentó un pedimento con ciertas preguntas. Testigos: Juan Pérez y Francisco de Alvarado.

Cristóbal Lorenzo digo que he trabajado en carpintería en la Hacienda del Rey y en la Casa de la Fundición de esta ciudad, haciendo puertas y poniendo postes, tablados y graneros durante 60 días a 1 ducado cada día y 8 días más que son por todos 68 ducados, y porque los oficiales no me los quieren librar sin prueba, pido a Vuestra Merced mande recibir los testigos que presentaré.

En 16-XI-(1521), ante el alcalde, en presencia de mí, el escribano, pareció Cristóbal Lorenzo y en faz del factor Baltasar de Castro presentó por testigos a Juan Sánchez de Robledo y a Diego de Cuéllar.

En 18-XI-1521, Cristóbal Lorenzo pidió lo susodicho en manera que hiciese fe y el alcalde mandó a mí, el escribano, lo diese. Pedro de Cárdenas. Yo, el escribano, hice aquí este mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Juan de Soria (*rubricado*)
Escribano Público

Presentado todo lo susodicho, los dichos oficiales recibieron juramento de Cristóbal Lorenzo, y preguntado cuántos días ha trabajado, dijo que 60 y firmolo; lo cual pasó ante mí, el escribano. Cristóbal Lorenzo. Luego los oficiales mandaron que se vaya a ver lo que Cristóbal Lorenzo hizo en la estancia, y dijeron que vaya un carpintero y tase lo que merece lo susodicho y que tasado le mandarían pagar su trabajo.

En 2-XII-1521, ante Baltasar de Castro, Diego de Villalobos y Juan Sánchez de Robledo, por presencia de mí, el dicho escribano, pareció Cristóbal Lorenzo y presentó por testigo a Pedro Alonso Segoviano, carpintero, el cual dijo que fue a la estancia y vio lo que Cristóbal Lorenzo labró, que hay en ello 41 jornales y que merece por cada jornal $\frac{1}{2}$ po. de oro. Luego Cristóbal Lorenzo pidió declare el factor qué jornales en su presencia trabajó en la Casa de la Fundición, como en el Cabildo, el cual dijo que Cristóbal Lorenzo trabajó 8 jornales y que de ello hizo una cédula al dicho Cristóbal Lorenzo, la cual mandaron que deje en poder de mí, el escribano.

En 3-XII-(1521), Cristóbal Lorenzo dijo habersele perdido la cédula, lo cual todo pasó ante mí, Alonso de la Fuente, escribano, y de mandamiento de los dichos señores lo hice escribir y di a Juan Sánchez de Robledo, teniente de contador, en testimonio de lo cual hice aquí este mi signo a tal (*signo*) en testimonio de verdad.

Alonso de la Fuente (*rubricado*)
Escribano

En 2-XII-1521, los oficiales vieron la información y constables que se le deben 48 jornales y medio peso, que monta 24 ps. los cuales se acordó que le fuesen librados.

Diego de Villalobos (*rubricado*)
Juan Sánchez (*rubricado*)

Señor Juan Sánchez (*en blanco*) Cristóbal Lorenzo trabajó en hacer el bohío y granero para la sal en esta ciudad 8 jornales y de ello le hube dado una cédula para el contador, la cual se le perdió, así que se le debe, demás de lo que trabajó en la Hacienda. Hecho a 4-XII-1521.

Baltasar de Castro (*rubricado*)

5.5.9. RECEPCIÓN DE DIEGO DE CUÉLLAR
AL OFICIO DE VEEDOR EN 1521⁴¹

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico, de esta isla de San Juan, hago saber y doy fe a todos los que la presente vieren, que en 4-IX, estando en la Casa de la Fundación, el señor Pedro Moreno, teniente de gobernador por don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador por el rey don Carlos y la reina doña Juana y los señores tesorero Diego de Villalobos, contador Antonio Sedeño y factor Baltasar de Castro, por presencia de mí, el dicho escribano, estando entendiendo en las cosas de la buena gobernación de esta isla, dijeron que, por cuanto Diego de Arce, veedor, es fallecido, por lo cual el dicho oficio queda vacío y que, en tanto, Su Alteza provee de veedor porque hay necesidad de ello para las fundiciones que se hicieron, nombraron a Diego de Cuéllar, vecino de esta ciudad.

Después en 7-IX, estando en la dicha consulta, los señores teniente y Antonio Sedeño, por presencia de mí, el dicho escribano, recibieron de Diego de Cuéllar juramento, el cual prometió usar del oficio de veedor bien y fiel y le señalaron el salario que Su Majestad mandaba dar a Diego de Arce.

41 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fol. 844.

Según ante mí pasó y está en mi poder, di la presente fe, firmada de mi nombre y signada con mí signo, que es hecha en Puerto Rico a 14-XII-1521.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*)

5.5.10. FE DEL NOMBRAMIENTO DE BARTOLOMÉ DE CELADA
COMO EJECUTOR Y VISITADOR DE LOS INDIOS

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico de esta isla de San Juan, doy fe que en 31-XII-1521, en el Cabildo de esta ciudad fue recibido juramento de Bartolomé de Celada para que usase el oficio de ejecutor y visitador de los indios, nombrado por el licenciado Antonio de la Gama. Hecho en 2-V-1522.⁴²

Juan Pérez (*rubricado*)
Escribano Público y del Concejo

Traslado de una provisión del licenciado Antonio de la Gama, juez de comisión en cosas tocantes a los indios en San Juan, firmada de su nombre y de Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico, su tenor del cual es éste que se sigue.⁴³

Yo, el licenciado Antonio de la Gama, juez de comisión en las cosas y casos tocantes a los indios en esta isla de San Juan y a su buen tratamiento y proveedor de ello, por cuanto por virtud

42 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fol. 760.

43 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fol. 761-762.

de un capítulo contenido en la instrucción de Sus Majestades me dan facultad y mandan que pueda nombrar un ejecutor de las penas contenidas en las ordenanzas de Sus Majestades acerca del buen tratamiento de los indios, nombro ejecutor y visitador a vos, Bartolomé de Celada, vecino de Puerto Rico, y mando a los concejos, justicias, regidores, vecinos y moradores de Puerto Rico y San Germán y a cualesquier personas estantes en esta isla que hayan y tengan al dicho Celada por tal ejecutor, so pena de 50.000 maravedíes para la Cámara y Fisco de Sus Majestades, y señalo que lleve de salario 50.000 maravedíes por año, desde hoy en adelante, y mando al contador y oficiales que paguen el dicho salario de cualesquier maravedíes y pesos de oro por los tercios de cada año, y con traslado de esta provisión y con carta de pago de Bartolomé de la Celada, mando que sean recibidos en cuenta a los dichos oficiales lo que le fuere pagado. Hecha en Puerto Rico 1-I-1522. El licenciado De la Gama. Juan Pérez, escribano público.

Este traslado fue corregido con la provisión original ante el escribano público y testigos en Puerto Rico a 5-V-1522. Testigos: Alonso de Cáceres y Alonso de Rodríguez, vecinos y estantes en esta ciudad. Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

5.5.11. TESTIMONIO SOBRE UNOS ESCLAVOS DE 1523⁴⁴

Yo, Francisco de Herrera, escribano público de San Germán, doy fe y hago saber a todos los que la presente vieren, co-

44 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fols. 837-838.

mo en domingo 18-I-1523, ante Rodrigo de Sanlúcar, alcalde ordinario de esta villa, y por mi presencia y de los testigos yuso escritos, pareció Francisco García Bermejo y dijo: que por quanto le trajeron de Castilla, en la nao San Andrés, de que es capitán y señor Ambrosio Sánchez y maestre Diego García, 3 negros: Francisco, Jordán y Pedro, y porque no trajeron registro de la Casa de la Contratación de Sevilla, que, por tanto, teme que le serán pedidos los derechos de 7 ½ %, que pedía y pidió al señor alcalde, que reciba juramento de Ambrosio Sánchez y de Alonso de Salas, testigos, si son éstos los dichos negros que vienen registrados y si saben que estos negros son de los 4.000 que por Su Majestad está hecha merced al gobernador de Bresa. Y así se los mandó dar por fe y testimonio, signado y firmado, en manera que haga fe. Testigos: Gabriel de Peñaloza y Cristóbal de Cisneros, vecinos y estante en esta villa.

Luego, el alcalde, viendo el pedimento hecho por Francisco García Bermejo, recibió juramento de Ambrosio Sánchez y Alonso de Salas y en virtud de él prometieron decir verdad. Testigos los dichos.

Ambrosio Sánchez dijo lo siguiente: que no traía registro porque el contador Juan López de Recalde quedó de se lo traer o enviar a Sanlúcar de Barrameda y que no se lo dieron, porque se hizo a la vela con las otras naos. Asimismo, dijo que son de la merced al gobernador de Bresa, que estaban en el registro que allá quedó. Ambrosio Sánchez.

Alonso de Salas dijo: que al tiempo que salió de Sevilla en la dicha nao y de Sanlúcar de Barrameda, oyó decir como dichos negros venían registrados. Alonso de Salas.

Luego, Francisco García Bermejo pidió al alcalde mandase se lo dé todo según pasó, en pública forma, signado y firmado en manera que haga fe.

El alcalde mandó a mí, el escribano, se lo dé según pasó.

Y yo, el dicho escribano, de mandamiento del señor alcalde y de pedimento de Francisco García Bermejo, según ante el alcalde y por mi presencia pasó, en testimonio que es hecho en San Germán en el día susodicho. Y yo, Francisco de Herrera, escribano público, que presente fui, lo escribí e hice aquí este mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Francisco de Herrera (*rubricado*)
Escribano Público

5.6.1. RENTAS DE ALMOJARIFAZGO EN 1519

En Puerto Rico, de esta isla de San Juan, en 24-V-1519, ante Jaime Cáncer, alcalde ordinario, y por presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, parecieron Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedeño, contador, y Baltasar de Castro, factor, y presentaron un escrito de pedimento con ciertas preguntas y condiciones con que se puso la renta del almojarifazgo de esta isla y una relación de las fianzas que se habían dado, su tenor de lo cual es esto que se sigue.⁴⁵

Muy virtuoso señor Jaime Cáncer: Andrés de Haro, Antonio Sedeño y Baltasar de Castro decimos que es público y notorio que en el principio de este año 1519, (*se puso*) la renta del almojarifazgo en pregones ante el presente escribano, y se remató por tres años, primeros siguientes, en Martín de Arvides, por precio de 12.500 ps. por todos tres años, con 800 de prometido, y dio Martín de Arvides ciertos fiadores. Y puede haber dos meses, que

45 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 129-133vo.

se quemaron una rinconada de casas entre las cuales se quemó la de Juan Pérez, escribano de la renta y remate, y se le quemaron todas las escrituras y autos sobre la dicha renta, sin quedar de ello cosa alguna autorizada, excepto la memoria de los fiadores y la cuantía que fiaron y copia de las condiciones con que la renta se remató, de lo cual hacemos presentación. Y porque Martín de Arvides pide el recudimiento de la renta, para mejor poder cobrar, y nosotros, por no tener razón de todas las escrituras por se haber quemado, pedimos a Vuestra Merced, para que la Hacienda de Su Alteza esté a buen recaudo y no falte por donde se cobre, que mande parecer a Martín de Arvides y le haga las preguntas siguientes.

Primeramente, si es verdad que se remató en él, al principio de este año, la renta del almojarifazgo de esta isla, por tres años siguientes, por 12.500 ps. con 900 ps. de prometido. Si se remató en él con estas condiciones, las cuales pedimos le sean mostradas y leídas. Si dio por fiadores a las personas contenidas en la memoria, por los precios que en la memoria están y pedimos le sea mostrada.

Hecho lo susodicho, pedimos que si, en lo tocante a las condiciones, discrepare Martín de Arvides, reciba de nosotros la información de las personas que señalaremos, y, en cuanto a los fiadores, les mande parecer y apremie que cada cual se ratifique en la fianza y cantidad que fió y firme la fianza ante Juan Pérez, porque haya buen recaudo, y pedimos por testimonio todo lo que se hiciere y actuare.

“Las condiciones con que se arrienda el almojarifazgo de esta isla de San Juan son éstas”.

Primeramente, con condición que cualquier persona que arrendare la renta sea obligado a dar fianzas bastantes, conforme a la Ley del Cuaderno a contentamiento de los oficiales.

Que de cualquier Hacienda de Su Alteza, viniere de Castilla o de otra parte, o de cualquier isla descubierta o por descubrir, no pague almojarifazgo. Que si alguno se agraviare de la valuación de las mercaderías, que los oficiales pongan por tercero una persona. Que el arrendador no vaya ni venga a ninguna nao sin los oficiales o la persona que ellos nombraren, las cuales dichas personas, en nombre de los oficiales, reciban el registro y, después de visto, lo den al arrendador. Que tal arrendador no pueda despachar ninguna nao que viniere sin licencia de los dichos oficiales o de sus tenientes. Que el arrendador sea obligado de pagar la dicha renta por los tercios de cada un año, pagando de 4 en 4 meses lo que cupiere en cada tercio. Las cuales condiciones ponemos más de las otras que están en el Cuaderno, que hablan en favor de las rentas de Su Alteza. Ítem, que tal arrendador no pida descuento por razón de cualquier merced, que hasta hoy Sus Altezas hubieren hecho, de cosas que no han de pagar derechos personas particulares, así en estas partes como en Castilla.

“Condiciones del arrendador”

Primeramente, que si alguna merced Su Alteza hubiere hecho, general o particular, de aquí adelante, me sea hecho descuento de ello. Que toda la ropa que entrare, en el tiempo de mi arrendamiento, a los puertos de esta isla, aunque se descargue después, me pagará los derechos. Que se me dé la Casa de Aduana en San Germán, excepto lo de la fundición. Si alguna nao viniere de Castilla o de otra parte, no entre ninguna persona dentro antes que yo, salvo que entren con los oficiales, y se me dé el registro después de visto por los oficiales. Que todo lo que viniere por registrar de Castilla, o plata o negros sin licencia, sea perdido y para mí, u otra cualquier cosa que viniere sin licencia. Que

ninguna persona descargue sin licencia cosa alguna, so pena que la pierda, y después de descargada, no la lleve a su casa sin registrar y avaluar, sino que la haya perdido, salvo si fuere con licencia. Que los oficiales pongan una persona para que, si algún mercader se agraviare de la valuación, sea tercero y le desagrvie; que me sea dado por juez de la renta uno de los oficiales que yo nombrare. Que si me fuere pujada la renta, me sea librado el prometido por sus tercios en cada año, y me sea recibido en cuenta de lo que yo debiere haber gastado para poner recaudo en la renta y cobranza. Que pueda cobrar lo que se me debiere de la renta, derechamente, dentro de la Casa de la Fundición, después que Su Alteza hubiere cobrado lo que la tal persona debiere. Que las mercaderías que vinieren de Castilla, registradas (y) consignadas para (*esta*) isla, paguen derechos en esta isla, aunque digan que las quieren llevar a otras partes.

Relación de las fianzas recibidas para cumplimiento de la renta que Martín de Arvides puso en la renta del almojarifazgo de esta isla por tres años, según ante Juan Pérez, escribano, pasó, las cuales fianzas y personas que la fiaron, yo, Francisco de Cuetto, saqué del registro de Juan Pérez, escribano de rentas, las cuales son estas:

Alonso Valiente se obligó al abono y seguridad de la renta, 500 ps.; Francisco de Cardona en 2.000 ps.; Martín de Aguiluz en 1.500 ps.; Alonso de Vargas, vecino de San Germán, en 500 ps.; Tomás de Castellón se obligó en la cuarta parte de la cuenta, el cual obligó Cardona con poder que para ello tuvo, 3.000 ps.; Buenaventura de Soto, vecino de San Germán, en 500 ps.; Juan Pérez de Ortavía, vecino de Puerto Rico, en 500 ps.; Pedro Moreno, vecino, en 1.500 ps.; Saavedra, vecino, en 500 ps.; Martín Fernández, vecino, en 400 ps.; obligó a Francisco de Cereceda en ellos; Martín Fernández en 1.500 ps.

Por manera que las dichas personas fiaron en las cantidades susodichas y se obligaron a ello, en presencia del dicho Juan Pérez, según su registro, que montan todas las fianzas 12.400 ps. Y, porque es verdad, firmelo yo, Francisco de Cueto.

Y, así presentado, el dicho alcalde hizo parecer a Martín de Arvides, del cual recibió juramento en forma de derecho, y siendo preguntado por las condiciones de suso declaradas y por la tercera pregunta del dicho pedimento, declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que es verdad todo lo en ella contenido. A la segunda, siéndole mostradas las dichas condiciones, dijo lo siguiente: a la primera condición puesta por los oficiales, dijo que la confiesa; a la segunda, dijo que es verdad que quedó por condición que Su Alteza pagase los tales derechos. A la tercera, cuarta, quinta, sexta (y) séptima, dijo que las confiesa. A la octava, dijo que la confiesa, excepto que donde dice de la cosa que no han de pagar derechos, que la condición original decía de cosas que no han de pagar derechos, porque solamente difiere en decir cosa o cosas. A las condiciones puestas por el arrendador dijo lo siguiente: a la primera condición, dijo que la niega en cuanto dice que le ha de ser hecho descuento de las mercedes que de aquí adelante se hicieren, porque decía que si Su Alteza hubiere hecho alguna merced, le sea hecho descuento de ello. A la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima (y) octava condición dijo que las confiesa. A la novena, dijo que la confiesa, excepto que decía la original que siéndole pujada la dicha renta, le fuese recibido en cuenta lo que pareciese haber gastado en la cobranza y solicitud de la renta. A la diez (y) once, dijo que las confiesa y dijo que falta otra condición que dice que todas y cualesquier naos que viniesen de Castilla o de otras cualesquier partes y entren en cualquiera de los puertos de esta isla de San Juan durante el tiempo de su arrendamiento, le sean obligados a pagar

los derechos a él, puesto caso que descarguen después de pasado el término de su arrendamiento; y firmolo de su nombre. Martín de Arvides.

Preguntado por la tercera pregunta del pedimento y siéndole mostrada la memoria de fianzas, dijo que todos los fiadores contenidos en la memoria, fiaron en las contías en ellas contenidas, excepto en que dice de Tomás de Castellón que fió en la cuarta parte la suma de 3.000 ps., que es verdad que fió en la cuarta parte y que son 3.125 ps. y firmolo de su nombre. Martín de Arvides.

En la ciudad de Puerto Rico de esta isla de San Juan, en viernes nona 27-V-1519, ante Andrés de Haro, tesorero, Antonio Sedño, contador, y Baltasar de Castro, factor, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, pareció Martín de Arvides que presentó una petición, el tenor de la cual es éste que sigue.

Muy Nobles Señores

Martín de Arvides parezco ante Vuestras Mercedes y digo que yo hube puesto en precio la renta del almojarifazgo de esta isla, de los 7 ½ % a Su Alteza pertenecientes, con ciertas condiciones, y me fue rematada de primero y postrimeros remates en 12.500 ps. de oro con 900 ps. de prometido, según que en los autos de la postura y remates se contiene y así rematada, contenté fianzas, conforme a lo que era obligado. Y, por cuanto, puesto que yo hice la postura, la verdad es que fue a intercesión y ruego de Francisco de Cardona, vecino, y para ella puse, puesto que sonase a mí la dicha postura. Y, por cuanto, todo el daño o provecho que de la renta redundare, pertenecería al dicho Cardona, por razón de lo susodicho. Por tanto, en aquella vía y forma que más de derecho ha lugar, digo que toda (*la*) acción y derecho que tengo a la dicha renta, yo

lo cedo y traspaso en Francisco de Cardona para que él, como cosa suya propia, cobre la dicha renta y haga todos los otros autos y cosas que yo podría hacer, y sacar recudimiento y la presentar y hacer pregonar, conforme a la Ley del Cuaderno. Y de como hago esta declaración, traspaso y cesión, pido al presente escribano que, con la aprobación que Sus Mercedes dieren a este auto, me déis un testimonio, de manera que haga fe, para guarda de mi derecho. El bachiller Pedro Gasque.

El dicho escrito así presentado, siendo leído por mí, el dicho escribano, los dichos señores dijeron que en tanto ha lugar y pueden de derecho, sin perjuicio de la Hacienda de Su Alteza, han por traspasada la dicha renta en Francisco de Cardona y por desistido a Martín de Arvides, conforme a la Ley del Cuaderno, que en tanto que Cardona no afiance la dicha renta, queden obligados Martín de Arvides y las fianzas que tiene dadas. Andrés de Haro. Antonio Sedeño. Baltasar de Castro.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio. (*Rúbrica*)

5.6.2. ARRENDAMIENTO DEL ALMOJARIFAZGO DESDE 1 DE ENERO DE 1522⁴⁶

En la ciudad de Puerto Rico de esta isla de San Juan de las Indias, en 20-IX-1521, estando presente Pedro Moreno, teniente de gobernador por don Diego Colón, y Antonio Sedeño, contador, y por presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del

46 AGI, Contaduría, 1072, núm. 1, ramo 2, fols. 148-153.

Concejo, se pregonó por voz de Antón de Moya que estaba la renta del almojarifazgo de esta isla por tres años, que comienzan a 1-I-1522, que la pongan en precio con las condiciones que sean justas lo cual se pregonó en la plaza, junto a las tiendas donde vive Juan González, mercader, y no pareció persona ninguna que la pusiese en precio. Testigos: Francisco de Alvarado, Nicolás Fajardo, Francisco Vaca y Diego de Cuéllar.

En viernes 27-IX-(1521), estando presentes el dicho teniente y Antonio Sedeño, por voz de Antón de Moya, se pregonó la dicha renta y estándola pregonando vino el tesorero Diego de Villalobos y factor Baltasar de Castro, y no hubo quien pusiese en precio la dicha renta.

En 28-IX-(1521), ante Antonio Sedeño, contador, y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente Lucas de Saavedra, vecino de esta ciudad, y puso la dicha renta por los dichos tres años en 11.500 ps. de oro, con 500 ps. de prometido, con ciertas condiciones que mostró con que la dicha renta estuvo arrendada los tres años próximos pasados y con otras condiciones que son las siguientes.

Las condiciones con que se arrienda el almojarifazgo de esta isla de San Juan son estas: cualquier persona que arrendare la dicha renta sea obligada a dar fianzas bastantes Que de cualquier Hacienda de Su Alteza, viniere de Castilla o de otra parte, no pague almojarifazgo. Que si alguno se agraviare de la valuación de las mercaderías, que los oficiales pongan por tercero una persona. Que el arrendador no vaya a ninguna nao sin los oficiales de Su Alteza o la persona que ellos enviaren, las cuales reciban el registro y después de visto lo den al arrendador. Que tal arrendador no pueda despachar ninguna nao que a esta isla viniere, sin licencia de los dichos oficiales y de sus tenientes. Que el arrendador sea obligado de pagar la dicha renta por los ter-

cios de cada un año, de cuatro en cuatro meses; las cuales condiciones ponemos más de las que están en el Cuaderno que habla de las rentas de Su Alteza. Que el arrendador no pida descuento por razón de cualquier merced que hasta hoy Sus Altezas hubieren hecho de que no han de pagar derechos personas particulares en estas partes como en Castilla.

“Condiciones del arrendador”

Que si alguna merced Su Alteza hubiere hecho, general o particular, de aquí adelante, me sea hecho descuento de ello. Que toda la ropa que entrare en el tiempo de mi arrendamiento, aunque se descargue después, me pagará a mí. Que se me de la Casa de la Aduana en San Germán, excepto lo de la fundición. Si alguna nao viniere, no entre ninguna persona antes que yo, salvo que entren con los oficiales. Que todo lo que viniere por registrar de Castilla, sin licencia, sea perdido y para mí. Que ninguna persona descargue sin licencia cosa alguna, so pena que la pierda. Que los oficiales pongan una persona para que, si algún mercader se agravare de la valuación, sea tercero y la desagравie. Que me sea dado por juez de la dicha renta uno de los oficiales de Sus Altezas. Que si me fuere pujada la dicha renta, me sea librado luego el prometido por sus tercios en cada año, y me sean recibido en cuenta de lo que yo debiere haber gastado. Que pueda cobrar lo que se me debiere de la dicha renta dentro de la Casa de la Fundición, después que Su Alteza hubiere cobrado. Que las mercaderías que vinieren de Castilla consignadas para esta isla paguen los derechos, en esta isla, aunque digan que las quieren llevar a otras partes.

Luego incontinenti, ante el dicho Antonio Sedeño, contador, dijo García Fernández, mercader, que ponía la dicha renta en 11.000 ps. de oro, sin prometido. Testigos: Diego de Cuéllar y Pedro de Aguilar.

Después de lo susodicho, ante el dicho contador pareció el dicho Lucas de Saavedra y dijo que además de las condiciones que tiene presentadas, presentaba ciertas condiciones demás de las que tiene presentadas. Testigos: Álvaro de Paz y Juan de Samaniego.

(Al margen:) “Que se le dará hasta fin de junio”.

Me sea dada Casa de Aduana, donde sean descargadas y avaluadas todas las mercaderías que vinieren a esta isla, la cual sea tal cual convenga, y si no la dieren, el primer día de enero del año venidero la pueda yo arrendar y lo que por ella se pagare se me haga descuento y se me reciba en cuenta.

(Al margen:) “De las que hasta aquí ha llevado derechos Su Alteza”.

Que de todas las mercaderías que vinieren pueda llevar 7 ½ %, lo cual me sea pagado en dineros.

(Al margen:) “Si no se cargare en Castilla que no se pague”.

Que todas las mercaderías que vinieren registradas para esta isla, aunque acá no parezcan, pague los derechos.

(Al margen:) “Que no ha lugar sino conforme a la ley”.

Que las fianzas que tengo de dar no han de ser en más cantidad de lo que se montare en el primer año y que no sea obligado a dar abonos a ellas, pues las fianzas que daré serán muy ciertas y abonadas en mayor cantidad.

Ítem, que yo, Lucas de Saavedra, pueda nombrar una o más personas para guardas de las mercaderías que vinieren, las cuales puedan tomar todo lo que viniere y sacaren sin licencia

y lo puedan llevar ante juez. Que ningún navío pueda salir sin que sea despachado por mí o por la persona por mí señalada, para que se averigüen las cuentas con todos los que en la nao fueren y el maestre que lo contrario hiciere pague de pena 50 ps., la mitad para la Cámara y Fisco de Su Majestad y la otra para el juez y para mí. Que todos los maravedíes y pesos de oro que procedieren de la renta y se debieren de ella, los pueda cobrar en la fundición después de pagado el quinto de Su Majestad, la cual dicha postura hago y pongo con las dichas condiciones, y para la fianza de la décima parte estoy presto de lo dar. Lucas de Saavedra.

Las cuales condiciones vistas, los oficiales de Su Majestad testaron algunas y en otras pusieron ciertas adiciones en el margen.

En el dicho día, ante los señores teniente, tesorero y contador, Lucas de Saavedra presentó cierto pedimento en que dijo que está presto de dar fianzas de cien maravedíes por millar de lo que monta la dicha postura, y pidió le reciban las dichas fianzas. Dichos señores dijeron que el primer año dé fianzas llanas y abonadas conforme a la Ley del Cuaderno y que no sea obligado a dar abonadas.

Con las dichas condiciones y adiciones puestas, los dichos oficiales le recibieron la dicha postura.

Después, en ciertos días de septiembre y octubre fue dado cierto pregón de la postura, hechos ciertos autos y fue señalado día de remate el sábado 5-X, y en efecto la dicha renta fue rematada en el dicho Lucas de Saavedra en el dicho precio de los dichos 11.500 ps. de oro con 500 ps. de prometido y en las dichas condiciones puestas por parte de los dichos señores oficiales. Y asimismo, puestas por el dicho Lucas de Saavedra y adiciones a ellas puestas por los dichos señores oficiales según que esto y

otras cosas más largamente por los dichos autos que sobre ello pasaron se contiene a los cuales refiero.

Juan Pérez (*rubricado*)
Escribano Público

5.7.1. MANDAMIENTOS DE LOS RELIGIOSOS JERÓNIMOS A FAVOR DE
JÁCOME DE CASTELLÓN EN 1517

“Nos, los religiosos de la Orden de San Jerónimo, que estamos y residimos en esta ciudad de Santo Domingo e isla Española”, hacemos saber a vos, Antonio Sedeño, contador en la isla de San Juan de Boriquen, que ante nos pareció Jácome de Castellón, vecino de esta ciudad, en nombre de Tomás de Castellón, su hermano, diciendo que podía haber cuatro años que Tomás de Castellón, por mandado del almirante Diego Colón, había dado puestas, en el asiento del Daguao, en la isla de San Juan, 500 cargas de cazabe para provisión de cierta gente que había ido a poblar un pueblo en el Daguao, para resistir a los caribes y para la pacificación de la dicha isla e indios de ella, las cuales el Almirante le había prometido se las hacer pagar a peso de oro cada una o se las recibir en cuenta al tesorero de ciertos maravedíes que le debía de ciertas rentas que Tomás de Castellón había tenido de Sus Altezas, lo cual muchas veces había perdido que le pagasen o se los recibiesen en cuenta de lo que debía y no lo habían querido hacer, de lo cual se había quejado a Sus Altezas y a sus gobernadores, los cuales habían informado (al) Almirante. Nos pidió viéremos la cédula que cerca de ello Sus Altezas habían mandado dar, y le hiciésemos cumplimiento de justicia.

Lo cual todo por nos visto y vista la información que nos dio Jácome de Castellón y las que de nuestros oficiales manda-

mos recibir, dimos este nuestro mandamiento para vos Antonio Sedeño, porque vos mandamos que, luego que con él seáis requerido, libréis al dicho Tomás de Castellón, en el tesorero Andrés de Haro o en otro que fuere, los dichos 500 ps. por las dichas 500 cargas de pan cazabe, el cual mandamos que se los pague o se los reciba en cuenta, lo cual cumplid so pena de 100 ps. para la Cámara y Fisco de Sus Altezas. Hecho en Santo Domingo a 3-VIII-1517.

Frater Ludovicus Prior de la Mejorada (*rubricado*)

Frater Alfonsus Prior de Ortega (*rubricado*)

Yo, Pedro de Ledesma, escribano de Cámara de la Reina y del Rey, la hice escribir por mandado de sus Paternidades. (*Rúbrica*)

En 26-VIII-1517, lo presentó Tomás al contador Antonio Sedeño, el cual respondió que está presto de lo cumplir. Testigos: Jaime Cáncer y Vasco de Tiedra.⁴⁷

5.7.2. MANDAMIENTO A FAVOR DE FRANCISCO DE CARDONA EN 1518⁴⁸

“Nos, los religiosos de la Orden de San Jerónimo, que por mandado de Sus Altezas residimos en estas partes, hacemos saber a vos, los oficiales de Sus Altezas de la isla de San Juan, que ante nos pareció Francisco de Cardona, vecino de Puerto Rico,” diciendo que puede haber nueve años que pasó de esta isla Española a ésa

47 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fol. 788.

48 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fols. 791-791v.

por lugarteniente de tesorero, en nombre de Miguel de Pasamonte, tesorero general. Y que al tiempo que fue a esa isla tenía cargo de las haciendas y granjerías de Sus Altezas, Juan Ponce de León, que a la sazón era gobernador, y que cuando vinieron Juan Cerón y Miguel Díaz de Castilla, trajeron a Juan Ponce una carta del rey don Fernando, en la cual venía un capítulo en que le mandaba que al tiempo que hubiese de dejar sus haciendas y granjerías, las entregase a la persona que fuese por lugarteniente de Miguel Pasamonte, para que la tuviese y la granjease de la manera que en esta isla lo hacía Pasamonte. Y que por virtud del dicho capítulo Juan Cerón, alcalde mayor, le entregó la Hacienda, la cual tuvo hasta que vino por tesorero Andrés de Haro, y que al tiempo que le fue tomada el contador Antonio Sedeño y los otros oficiales no le quisieron recibir en cuenta 664 ps. que gastó en las dichas granjerías y en caballos de carga, herramientas, bastimentos y cacona para los indios, diciendo que los había gastado sin libramiento de contador. Y porque a la sazón que él hizo aquellos gastos, Miguel de Pasamonte gastaba en esta isla Española todo lo necesario para las haciendas y granjerías sin libramiento y se le recibían en cuenta por virtud de una real cédula, la cual mandaba que le recibiesen todos los gastos que hubiese hecho en las granjerías con solamente su libro y juramento, sin libramiento de contador, él no era obligado a más pues era su lugarteniente, por tanto nos pedía le mandásemos recibir en cuenta los dichos 664 ps.

Lo cual por nos visto y vistas ciertas escrituras que Francisco de Cardona nos presentó, por las cuales parecía el dicho Cardona tener poder de Miguel de Pasamonte para usar el oficio de tesorero de la isla de San Juan, y un capítulo de una carta que Su Alteza escribió a Juan Ponce de León, en que le mandaba que cuando de esa isla partiere, entregase sus haciendas y granjerías a Miguel de Pasamonte o a la persona que en su lugar es-

tuviese, las cuales haciendas y granjerías se habían de hacer de la manera que en esta isla Española; y otro traslado de otra cédula de Su Alteza que está en poder de Alonso de Ávila, contador de esta isla, en que manda a sus contadores mayores y otras cualesquier personas que tuvieren cargo de tomar cuenta a Miguel de Pasamonte, que le reciban en cuenta todo lo que mostrare por su libro y con juramento declarare qué ha gastado en las minas, haciendas y granjerías de Sus Altezas. Y parecionos cosa justa que al dicho Francisco de Cardona se le recibiese en cuenta todo lo que gastó en las haciendas y granjerías, pues era necesario que se gastase y él estaba en lugar de Miguel de Pasamonte, sobre lo cual hablamos con el contador y factor de esa isla, los cuales dijeron que era justo que se le recibiese en cuenta todo lo que así gastó. Y queriendo proveer cerca de ello, dimos este nuestro mandamiento para vos, los oficiales, para que luego que con él fueres requeridos, vos juntéis y todo aquello que probare haber gastado en las granjerías, hasta en cuantía de los 664 ps., se lo recibáis en cuenta. Hecho en Santo Domingo a 25-IX-1518.

Frater Alfonsus Prior de Ortega (*rubricado*)

Frater Ludovicus de Figueroa (*rubricado*)

En Puerto Rico de esta isla de San Juan, en 21-X-1518, ante Andrés de Haro, tesorero, Fernando Mogollón, contador, y Baltasar de Castro, factor, y en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo, pareció Francisco de Cardona y presentó un mandamiento de sus Paternidades y una probanza que pasó ante el licenciado Sancho Velázquez, justicia mayor, y en presencia de mí, el escribano, y así presentados dichos señores dijeron que están prestos a cumplir el dicho mandamiento. (*Rúbrica*)

5.7.3. MANDAMIENTO PARA TOMAR UNA CUENTA
A BALTASAR DE CASTRO EN 1518⁴⁹

“Nos, los religiosos de la Orden de San Jerónimo,” hacemos saber a vos el licenciado Sancho Velázquez, juez de residencia y justicia mayor de la isla de San Juan, a vos Andrés de Haro, tesorero, y Fernando Mogollón, contador, como ya sabéis puede haber año y medio que por nuestro mandado el factor Baltasar de Castro tomó la posesión de todos los indios que quitamos a los caballeros de Castilla y los ha tenido en administración, granjeando con ellos según y como con los otros indios se hace, y porque ya ha pasado el tiempo y no ha dado cuenta según que es obligado, acordamos que vos los dichos licenciado y oficiales la toméis. Por tanto, por la presente, en nombre de Sus Altezas, vos mandamos que toméis la cuenta de todo lo que se ha adquirido y granjeado con los indios y en otras cosas a ellos anexas, y del alcance que le hiciéredes, le tornaréis a hacer cargo al factor, al cual mandamos que vos dé la dicha cuenta, so pena de 30.000 maravedíes para la Cámara y Fisco de Sus Altezas, la mitad y la otra mitad para las obras públicas de esa isla. Hecho en Santo Domingo a 22-VI-1518.

Frater Alfonsus Prior de Ortega (*rubricado*)
Frater Ludovicus Pior de la Mejorada (*rubricado*)

49 AGI, Contaduría, 1072, núm. 5, ramo 1, fol. 789. Existe otro mandamiento a favor de Juan Ponce de León, de 1518, publicado en el libro de Monseñor Vicente Murga Sanz, **Juan Ponce de León**, San Juan, Puerto Rico: Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1959, pp. 340-342. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

Por mandado de sus Paternidades: Juan Ramos, escribano público (*rubricado*).

5.8.1. ACUERDO SOBRE VENTA DE ALGUNAS COSAS EN 1521⁵⁰

En 20-XII-1521 se acordó por los oficiales de Su Majestad que, por cuanto el factor Baltasar de Castro tenía en su poder muchas herramientas de Su Majestad, las cuales, por haber días que estando en esta isla, se perdían, se debía vender por los precios que fuese justo. Y, visto por el tesorero Villalobos, el factor y Juan Sánchez de Robledo, acordaron que los azadones y varas medianas se vendiesen a 1 tn. 9 gs., los almocafres a 9 gs. y de ciertas varas grandes de calidad a 6 ts. el arropa.

Juan Sánchez (*rubricado*)

Este día se acordó que vendiese el dicho factor 2 medias fanegas para medir sal, de palo, a 6 ts. cada una y ciertas sillas de cadera y pequeñas, porque están quebradas algunas, en lo que más pudiese.

Juan Sánchez (*rubricado*)

5.8.2. FE DE NOMBRAMIENTO DE DIEGO DE CUÉLLAR
COMO VEEDOR EN 1521⁵¹

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de Puerto Rico de esta isla de San Juan, hago saber y doy fe, a todos los

50 AGI, Contaduría, 1072, núm. 4, ramo 1, fol. 759.

51 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fol. 844.

que la presente vieren, que en 4-IX, estando en la Casa de la Fundación, el señor Pedro Moreno, teniente de gobernador por don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador por el rey don Carlos y por la reina doña Juana, y los señores tesorero Diego de Villalobos, contador Antonio Sedeño y factor Baltasar de Castro, por presencia de mí el dicho escribano, estando entendiendo en las cosas de la buena gobernación de esta isla, dijeron que, por cuanto Diego de Arce, veedor, es fallecido, por lo cual el dicho oficio queda vacío, y que en tanto Su Alteza provee de veedor, porque hay necesidad de ello para las fundiciones que se hicieron, nombraron a Diego de Cuéllar, vecino de esta ciudad.

Después en 7-IX, estando en la dicha consulta, los señores teniente y Antonio Sedeño, por presencia de mí, el dicho escribano, recibieron de Diego de Cuéllar juramento, el cual prometió usar del oficio de veedor bien y fiel, y le señalaron el salario que Su Majestad mandaba dar a Diego de Arce.

Según ante mí pasó y está en mi poder, di la presente fe, firmada de mi nombre y signada con mi signo, que es hecha en Puerto Rico a 14-XII-1521.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*)

5.8.3. FE SOBRE TRES NEGROS DE FRANCISCO GARCÍA BERMEJO EN 1523⁵²

Yo, Francisco de Herrera, escribano público de San Germán, doy fe y hago saber a todos los que la presente vieren, como en do-

52 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fols. 837-838.

mingo 18-I-1523, ante Rodrigo Sanlúcar, alcalde ordinario de esta villa, y por mi presencia y de los testigos yuso escritos, pareció Francisco García Bermejo y dijo que por cuanto le trajeron de Castilla, en la nao San Andrés, de que es capitán y señor Ambrosio Sánchez y maestre Diego García, 3 negros: Francisco, Jordán y Pedro, y porque no trajeron registro de la Casa de Contratación de Sevilla, que, por tanto, teme que le serán pedido los derechos de 7 ½ %, que pedía y pidió al señor alcalde, que reciba juramento de Ambrosio Sánchez, capitán de la nao, y de Alonso de Salas, escribano, si son éstos los dichos negros que vienen registrados y si saben que estos negros son de los 4.000 que por Su Majestad está hecha merced al gobernador de Bresa. Y así se los mandó dar por fe y testimonio, signado y firmado, en manera que haga fe. Testigos: Gabriel de Peñaloza y Cristóbal de Cisneros, vecinos y estante en esta villa.

Luego, el alcalde, viendo el pedimento hecho por Francisco García Bermejo, recibió juramento de Ambrosio Sánchez y Alonso de Salas y en virtud de él prometieron decir verdad. Testigos los dichos.

Ambrosio Sánchez dijo lo siguiente: que no traía (*registro*) porque el contador Juan López de Recalde quedó de se lo traer o enviar a Sanlúcar de Barrameda y que no se lo dieron, porque se hizo a la vela con las otras naos. Asimismo, dijo que son de la merced al gobernador de Bresa, que estaban en el registro que allá quedó. Ambrosio Sánchez.

Alonso de Salas dijo que al tiempo que salió de Sevilla en la nao y de Sanlúcar de Barrameda oyó decir como dichos negros venían registrados. Alonso de Salas.

Luego, Francisco García Bermejo pidió al alcalde mandase se lo dé todo según pasó en pública forma, signado y firmado en manera que haga fe.

El alcalde mandó a mí, el escribano, se lo dé según pasó.

Y yo, el dicho escribano, de mandamiento del señor alcalde y por mi presencia, pasó en testimonio que es hecho en San Ger-

mán en el día susodicho. Y yo, Francisco de Herrera, escribano público, que presente fui, lo escribí e hice aquí este mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Francisco de Herrera (*rubricado*)
Escribano Público

5.9.1. *EXIMICIÓN DE DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO
A NICOLÁS ALONSO EN 1522*⁵³

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de San Juan de Puerto Rico, doy fe como a pedimento de Juan Sánchez de Mesa, en nombre de los almojarifes de esta isla, Juan Cerón, siendo alcalde ordinario, dio cierto mandamiento contra Nicolás Alonso, carpintero, en 14-XI-1522, su tenor del cual es éste que sigue.

Yo, Juan Cerón, alcalde ordinario en Puerto Rico, mando a vos, Juan de Castellanos, alguacil mayor, y a vuestro lugarteniente, que requiráis a Nicolás Alonso que pague a Juan Sánchez de Mesa, almojarife, 9 ps. 4 ts. 6 gs. que debe de derechos de ropa que trajo de Castilla, y si no lo pagare, sacadle prendas que valgan dicha cuantía y traedlas ante mí para que se vendan, y apercibidle que dentro de tercero día parezca ante mí, si alguna razón tiene que alegar contra lo susodicho, que lo oiré y guardaré su justicia, donde no, el término pasado, se venderán las prendas hasta que pague a Juan Sánchez y si no tuviese ponedlo preso en la cárcel del Concejo, porque cumpla de derecho en dicha razón. Hecho a 14-XI-1522. Juan Cerón.

Juan Pérez
Escribano Público

53 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fols. 841-841vo.

En 15-XI-(1522) ante el alcalde y por presencia de mí, el escribano, pareció Nicolás Alonso y presentó un escrito, su tenor (*es éste que se*) sigue.

Noble señor Juan Cerón, alcalde: Nicolás Alonso, vecino, parezco ante Vuestra Merced y digo que, a pedimento de Juan Sánchez de Mesa, en nombre de los almojarifes, Vuestra Merced me mandó hacer ejecución por cantidad de 9 ps. 2 ts. 3 gs. (*sic*) que dijo que le debía de ciertos derechos y ropa. Digo que debe anular el mandamiento y me mandar restituir los bienes en que la ejecución se hizo y me dar por libre por las razones siguientes, las cuales pongo por vía de oposición. Primero, la escritura presentada por Juan Sánchez no es por mí reconocida ni trae aparejada ejecución. Lo otro, por cuanto no soy obligado a pagar derechos de almojarifazgo, por cuanto las ropas y cosas donde proceden dichos pesos los traje de Castilla con mi mujer, hijos y casa movida con intención de permanecer en estas partes como lo he puesto por obra. Y al tiempo que se constituyó el almojarifazgo de estas Indias por los Reyes Católicos, fue conforme al arancel de Sevilla, por el cual cualquier persona que viniere con su casa movida no es obligada a pagar, salvo 10 ó 12 maravedíes, según entiendo mostrar en la prosecución de esta causa y después por mayor abundancia con suplicación de los procuradores de La Española, se les ha concedido lo susodicho y así se ha usado en esta isla. Porque pido que viendo lo susodicho constando ser así, no me ofreciendo comprobar más de lo necesario, me absuelva, revocando la ejecución y mandamiento, mandándome restituir los bienes ejecutados, para lo cual su noble oficio imploro y las costas protesto.

Al cual escrito, por parte de Juan Sánchez, fue respondido y por ambas partes fueron alegadas razones hasta que concluyeron, y Juan Cerón los recibió en la prueba de lo alegado, con el

término de la ley; y por Nicolás Alonso fue hecha cierta probanza de testigos y presentado un traslado de una provisión de Sus Majestades, firmado y signado de mí, el escribano, el tenor del cual es éste que se sigue.

Este es el traslado de una provisión de Sus Majestades escrita en papel y firmada de su real nombre, señalada y refrendada de Francisco de los Cobos, secretario, y firmada de los señores del su muy alto Consejo, con su sello real de cera colorada según por ella parecía, el tenor de la cual es éste que se sigue.⁵⁴

Asentose esta provisión en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla en 19-IX-1519. El doctor Matienzo. Juan López de Recalde. Pregonose esta provisión en Puerto Rico, en la plaza, en 29-IV-1520, por voz de Bartolomé Martín, pregonero, en presencia de mí, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad. Testigos: Cosme de Grado, Juan de la Barrera, Fernando Dávila y otras muchas personas. Juan Pérez, escribano público.

Este traslado fue corregido con la provisión donde fue sacado. Hecho en Puerto Rico en 24-XI-1522. Testigos: Alonso de Cáceres y Pedro de Aguilar, vecinos. Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir, hice mi signo y soy testigo.

Por ambas partes fue pedida publicación ante Fernando de la Fuente, alcalde ordinario que fue, la cual fue mandada hacer y

54 Sigue la cédula real otorgada para la isla de San Juan de Boriquén, casi idéntica a la cédula real número 103, publicada en *Cedulario Puertorriqueño*, tomo II, pp. 124-125. Hay otro traslado de la misma cédula autenticado por Juan Pérez el 24 de noviembre de 1522. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.

ambas partes renunciaron el término de ella, y concluyeron definitivamente; y Fernando de la Fuente pronunció sentencia, su tenor de la cual (*es éste que se*) sigue.

Visto este proceso y los autos y méritos de él, que es entre Juan Sánchez de Mesa, almojarife, y reo Nicolás Alonso, fallo que doy por libre a Nicolás Alonso de lo contra él demandado y no hago condenación de costas a ninguna de las partes, salvo que cada una pague las que ha hecho. Fernando de la Fuente.

La sentencia fue pronunciada en 26-VI-1523, en haz de Nicolás Alonso y de Pedro Sedeño, procurador de Juan Sánchez. Según que esto y otras cosas más largo se contiene por el proceso, en testimonio de lo cual di la presente firmada y signada, que es hecha en San Juan de Puerto Rico a 20-II-1524.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) y soy testigo. (*Rúbrica*)

5.9.2. FE DE EXIMICIÓN DE GASTOS DE ALMOJARIFAZGO A MARTÍN GARCÍA EN 1523⁵⁵

Yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de San Juan de Puerto Rico, de esta isla de San Juan, hago saber y doy fe a todos los que la presente vieren, como pleito se trató ante Pedro Moreno, teniente de gobernador por don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador por el rey don Carlos y por la reina doña Juana, entre partes: de la una Martín García, vecino, actor, y de la otra reo Martín Fernández, recaudador mayor de la renta

55 AGI, Contaduría, 1073, núm. 9, ramo 1, fols. 839-840.

del almojarifazgo, en el cual pleito, en viernes 2-X-1523, Martín García presentó un escrito con un traslado de una provisión de Su Majestad, por la cual manda que cuando alguna persona viniere a esta isla con su mujer y casa movida, de las cosas que trajere no les lleve derechos de almojarifazgo ni otro alguno, el cual escrito que presentó que es éste que se sigue.

Muy Noble Señor

Martín García, vecino, parezco ante Vuestra Merced y digo: que a pedimento de los almojarifes, me ha sido demandado los derechos que dicen que soy obligado a pagar y porque consta que por Su Majestad ha sido hecha merced que todos los que vinieren a estas partes con su mujer, hijos y casa, no paguen derechos algunos, de la cual hago presentación. Por tanto, pido que conforme a la dicha provisión, mande a los almojarifes que no me molesten a que yo pague, pues yo soy libre por la dicha provisión. Martín García.

El dicho señor mandó notificar a Martín Fernández, almojarife, que en cinco días responda, lo cual le fue notificado en el dicho día; después de lo cual, en 3-X compareció Juan de Espinosa, procurador de causas, en nombre de Martín Fernández, recaudador, y con su poder, que presentó, presentó un escrito, su tenor del cual es éste.

Muy Noble Señor

Pedro Moreno, teniente de San Juan: Martín Hernández, recaudador mayor del almojarifazgo de los 7 ½ %, comparezco respondiendo a cierto pedimento presentado por Martín García, mercader, en el cual viene diciendo que no debe pagar derechos de su casa movida; digo que la tal libertad, caso que alguna cosa deba gozar los que a estas partes pasen con voluntad de permanecer y ser vecinos y no los tratantes mercaderes que solamente pasan a colo-

car su hacienda y vender sus mercaderías, y supuesto caso, negado, que Martín García debiese gozar como tal vecino que sería de casa movida: una cama, mesa, caldera, servicio de cocina y de sus personas, por todo lo demás: la hacienda de mercadería y granjería que trajo para vender y hacer de ello dinero, como lo ha de uso y de costumbre de comprar y vender, teniendo como tiene tienda de mercaderías, y caso que de la casa movida no hubiese de pagar derechos de almojarifazgo. Por tanto, pido a Vuestra Merced que, sin embargo de lo pedido por Martín García, condene a que pague los derechos del almojarifazgo; y para ellos, su noble oficio imploro y las costas pido.

En 3-XI, el señor teniente, habiendo visto lo susodicho y conformándose con la provisión de Su Majestad, dijo que mandaba y mandó a los almojarifes que no pidan ni lleven derechos a Martín García, de todo lo que trajo cuando vino con su mujer y casa, para servicio de su casa, población y atavíos de sus personas y mantenimientos, reservándole su derecho a salvo a los almojarifes para que puedan pedir descuento de lo que montaren los derechos de lo susodicho. Pedro Moreno.

Lo cual se presentó, en 3-XI-1523, y Martín García dijo que la consentía y consintió y Juan de Espinosa dijo que lo oye. Juan Pérez, escribano.

Y porque de lo susodicho sea certificado, di la presente fe, firmada de mi nombre y signada, a Martín García. Que es hecho en San Juan de Puerto Rico a 4-II-1524.

Y yo, Juan Pérez, escribano público y del Concejo de esta ciudad de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad. (*Rúbrica*)

5.9.3. *NOTA SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTAS DE MIGUEL DÍAZ*⁵⁶

En 23-VII-1524, el comendador Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real y juez de residencia y comisión en San Juan, y Francisco Velázquez, contador de cuentas, tomaron a averiguar (la) cuenta que el factor Miguel Díaz dio, estando presentes Antonio Sedeño y Baltasar de Castro, oficiales que han sido, y Blas de Villasante, escribano mayor de minas, la cual hallaron buena y verdadera, y en ella ni en parte de ella no hay engaño ni yerro contra la Hacienda de Su Majestad. (*Rúbrica*)

5.10. *REALES CÉDULAS Y PROVISIONES*⁵⁷

Aparte de las reales cédulas y provisiones transcritas en las rendiciones de cuentas, existe una serie de transcripciones cuyos textos están publicados o mencionados en el Cedulario Puertorriqueño del Mons. Vicente Murga Sanz, Tomos I y II, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, 1961 y 1964.

Del Tomo I se encuentran:

Real Provisión dada en Monzón el 18-VI-1510 nombrando veedor a Diego de Arce (p. 34).

Provisión real dada en Valladolid el 13-V-1513 nombrando tesorero a Andrés de Haro (pags. 216-218).

Real Cédula dada en Valbuena el 19-X-1514 sobre el pago anual de 50.000 maravedíes a Juan Ponce de León (pags. 335-336).

56 AGI, Contaduría, 1071, núm. 2, ramo 1, fols. 479vo.-480.

57 Estas son observaciones del Dr. Aurelio Tanodi, en las cuales remite al lector a una serie de documentos transcritos en el *Cedulario Puertorriqueño*. Nota de Frank Cosme Arroyo.

Real Cédula dada en Valbuena el 19-X-1514 sobre el pago de 150.000 maravedíes a Juan Ponce de León (pags. 336-337).

Real Cédula dada en Guaza el 12-XII-1514 nombrando factor a Baltasar de Castro (pags. 358-359).

Del Tomo II:

Real Cédula dada en Zaragoza el 21-X-1518 sobre los esclavos vendidos a crédito (pags. 23-24).

Real Provisión dada en Barcelona el 3-III-1519 nombrando juez de residencia a Antonio de la Gama (pags. 50-55).

Real Cédula dada en Molins de Rey el 15-X-1519 sobre recibo y cobro de oro y de otras cosas que vinieren de las Islas y Tierra Firme (pags. 144-146).

Además hay copia de una real cédula dada en Tordesillas el 13-VIII-1514, relacionada con concesiones a los mineros de Santo Domingo por dos años, pagando sólo el quinto y diezmo de minas de oro.

5.II. APELACIÓN DE BLAS DE VILLASANTE EN 1532⁵⁸

Muy Poderosos Señores

Blas de Villasante, tesorero de Vuestra Majestad en la isla de San Juan, respondiendo a la petición presentada por el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, por la cual en efecto dice que no se me deben recibir en cuenta dos partidas según que más largamente en la dicha su petición se contiene, cuyo tenor habido aquí por repetido, digo que Vuestra Alteza debe mandar hacer en todo según tenía pedido. Sin embargo de lo dicho y alegado por el dicho fiscal porque no es jurídico ni verdadero y por-

58 AGI, Contaduría, 1073, núm. 5, ramo 1, fols. 333-334vo.

que yo, como tesorero, dí y pagué las dichas dos partidas por libramiento del contador y gobernador de la dicha isla, como soy obligado y conmigo no tienen en que ver ni poner adición si fueron bien pagados o no que para cosa necesaria. Porque con mostrar que las pagué por libramiento del dicho contador y gobernador, no soy obligado a más y así se me recibieron en cuenta por el dicho licenciado De la Gama, que por mandado de Vuestra Alteza me tomó las cuentas de mi cargo y en la adición que me puso está claro que no lo hizo por me gratificar como el dicho fiscal dice, antes por me hacer daño y molestia a causa de la enemistad y enemiga (*sic*) que me tiene, como es notorio a los del vuestro Consejo. Porque si por esta causa no fuera, no tenía necesidad de poner adición a las dichas partidas, pues yo los había pagado por mandado y según y como era obligado. Así cesa lo en contrario dicho ni menos hace al caso lo que el dicho fiscal dice en lo del aviso que se dio a la dicha isla de la nao y carabela de franceses, diciendo que allí fue tomada con las mercaderías que en ella venían y que de aquellas se debieran pagar aquellos gastos, y que yo como tesorero debiera tener cuidado de cobrar de la Hacienda que venía en la dicha nao lo que pertenecía a Vuestra Alteza y no pedir que se me descargase la dicha partida que yo pagué. Porque yo no era obligado a cosa alguna de lo que el dicho fiscal dice, porque en la isla de San Juan no se tomó nao alguna de franceses y si se tomó alguna, sería y fue en la isla de Cubagua como es notorio. Y allí no tenía yo que ver porque era doscientas leguas y más de donde yo soy tesorero, lo cual el dicho fiscal debiera saber primero y antes que se me pusiera culpa. Y por esto se puede ver claramente y colegir todo lo demás. Por todo lo cual pido y suplico a Vuestra Majestad mande hacer en todo y según tengo pedido y recibirme las dichas partidas en cuenta sin la dicha adición como me están recibidas

y no consienta ni dé lugar que sobre cosa tan clara y justa se me ponga pleito ni dilación alguna. Para lo cual vuestro real oficio imploro y pido las costas, cumplimiento de justicia y concluyo.

Blas de Villasante (*rubricado*)

En la ciudad de Segovia, a nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y treinta y dos años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, la presentó el tesorero Blas de Villasante y, por los dichos señores vista, mandaron dar traslado al fiscal y que dentro de tercero día respondiese.

En Segovia, a diez días del dicho mes y año susodicho, se notificó esta petición al licenciado Villalobos, fiscal, el cual dijo que negándolo perjudicial concluya y concluyó sin embargo de ella y los señores del Consejo lo hubieron por concluso en forma.

Muy Poderosos Señores⁵⁹

Blas de Villasante, tesorero de la isla de San Juan, dice que al tiempo que el licenciado Antonio de la Gama le tomó cuenta, por comisión y mandado de Vuestra Majestad, de todo lo que había sido a su cargo y de sus lugartenientes, así de oro como de perlas como de las deudas y otras cosas del dicho su cargo, él dio cuenta con pago de todo ello como a Vuestra Alteza consta. Y así es que el dicho licenciado viendo que en toda la dicha cuenta, por mucho que la quiso adelgazar, no halló cosa que en toda ella contradecir, salvo a dos partidas que por le molestar y dar en qué entender le puso cierta adición, diciendo que se las pasaba en cuenta con aditamento que Vuestra Alteza lo hubiese por bien y se tuviese por servido de ello, las cuales dichas dos par-

59 AGI, Contaduría, 1073, núm. 6, ramo 1, fol. 333-333vo.

tidas, como por ellas parece, son de doscientos ochenta y cinco pesos de oro que él dio y pagó, como tal tesorero por libramiento del contador, acordado por el gobernador y oficiales de la dicha isla y por la justicia y regimiento de la ciudad de Puerto Rico, según que más largamente se contiene y hace mención en las dichas dos partidas a que se refiere.

Suplica a Vuestra Alteza las mande ver en la cuenta que le fue tomada por el dicho licenciado como dicho es, que está signada del escribano público ante quien pasó y, así vistas, las haya por pasadas, pues él dio y pagó como tal tesorero los dichos pesos de oro por libramiento del contador y por acuerdo del gobernador y los otros oficiales de la dicha isla. Y Vuestra Alteza fue servido de ello como en las dichas partidas se hace mención, pues la dicha adición le fue puesta por el dicho licenciado por le molestar y dar en qué entender y no porque de justicia ni razón hubiese lugar de le poner la dicha adición, en lo cual Vuestra Alteza administrará justicia y a él hará bien y merced.

Vista esta petición y cuenta por los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, en la ciudad de Segovia, a treinta y un días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta y dos años, mandaron dar traslado al fiscal y que dentro de tercer día respondiese.

Del tesorero Villasante.

Véanse las escrituras de esto.

Traslado al fiscal.

5.12. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS RENDICIONES
DE CUENTAS DESDE EL PRIMER TESORERO HASTA 1545⁶⁰

En la ciudad de Puerto Rico de la isla de San Juan de las Indias del Mar Océano, doce días del mes de septiembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y cuarenta y cinco años, el muy magnífico señor licenciado Íñigo López Cervantes de Loayza, oidor de Su Majestad en esta Real Corte y Chancillería, que reside en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, y gobernador y justicia mayor de esta dicha isla de San Juan y juez de cuentas de la Real Hacienda de Su Majestad, por ante mí, Pedro de Mendoza, escribano de Sus Majestades y escribano nombrado para tomar las cuentas de la Real Hacienda de Su Majestad en esta dicha isla, dijo que, por cuanto hasta ahora, por estar ocupado en tomar residencia, en esta dicha ciudad, a los alcaldes y regidores y alguaciles y otros oficiales, según que por Sus Majestades le fue mandado y, asimismo, porque Juan de Castellanos, tesorero que al presente es en esta dicha isla, a quien se ha de tomar cuenta de la Real Hacienda de Su Majestad, al tiempo que el dicho señor gobernador fue recibido al oficio de gobernador, el dicho Juan de Castellanos no estaba en esta dicha ciudad e isla, el cual ahora es venido de la ciudad de Santo Domingo e isla Española, donde siempre ha estado, de cuya causa Su Merced no ha podido tomar las dichas cuentas al dicho tesorero y a los otros oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad, porque para las tomar y rever todas las cuentas pasadas que en esta isla se han tomado a los tesoreros que han sido desde que la isla se (*en blanco*) como Su Majestad lo manda, tenía

60 AGI, Contaduría, 1073, núm. 7, ramo 1, fols. 750-799vo.

necesidad del dicho tesorero para las rever, por ser como es persona antigua en la tierra y tener noticia del primer tesorero que hubo en ella, hasta que él fue recibido en el dicho oficio. Y, porque ahora, como dicho es, es venido el dicho tesorero para rever las dichas cuentas y tomar las que pareciere no se haber tomado por mandado de Su Majestad, conforme a lo que Su Majestad por sus reales provisiones e instrucción le manda, que, por tanto, que mandaba y mandó a mí, el dicho escribano, que notifique al dicho Juan de Castellanos, tesorero, y a Luis Pérez de Lugo, contador, y a Juan de Villa, factor, oficiales que al presente son de Su Majestad en esta isla, que dentro de tercero día primero siguiente, como les fuere notificado, traigan y exhiban ante Su Merced todos los libros de Antonio Sedeño, contador que fue de Su Majestad en esta isla, y de sus lugartenientes; para que con ellos, en presencia de los dichos oficiales, se comprueben y se haga comprobación de las cuentas que se han tomado en esta isla por mandado de Su Majestad, desde el primer tesorero que en ella fue hasta la última cuenta que Su Majestad mandó tomar a los tesoreros que han sido, para lo cual, asimismo, mandó a mí, el dicho escribano, notifique a los dichos oficiales que residan y estén al rever de las dichas cuentas, para que en ellas den toda la claridad que supieren o alcanzaren, de manera que en la Hacienda de Su Majestad haya todo el buen recaudo que conviene, y que, hasta tanto que las dichas cuentas se acaben y fenezcan, no salgan de esta ciudad, en sus pies ni en ajenos, so pena de privación de sus oficios, ni en otra manera alguna.

Otrosí, mandó el dicho señor gobernador a mí, el dicho escribano, notifique a los dichos oficiales de Su Majestad que dentro de ocho días primeros siguientes tengan alistadas y ordenadas sus cuentas, de lo que es a cargo de cada uno de ellos, conforme a los oficios que tienen de las cuales o libros que cada uno

tienen y el libro general, que Su Majestad les tiene mandado que tengan en el arca de las tres llaves, para que, hecho y fenecido el rever de las dichas cuentas pasadas, se comprueben los dichos libros con las cuentas que cada uno de ellos presentare, para que en todo ello se haga lo que conviene al servicio de Su Majestad y claridad de su Real Hacienda convenga, y así dijo que lo mandaba y mandó que se le notifique, como dicho es. Su tenor de las dichas provisiones e instrucción del dicho señor gobernador, que para rever y tomar las dichas cuentas de la Real Hacienda de Su Majestad que han tenido en esta isla después que se pobló, son estas que se siguen. El licenciado Cervantes de Loayza.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre (*omitidos los títulos*). A vos Jerónimo Lebrón salud y gracia: Sepades que, por algunas causas cumplideras al servicio de Dios y nuestro, y ejecución de nuestra justicia y bien de la isla de San Juan, habemos acordado de mandar tomar residencia a todas las personas y oficiales que han tenido cargo y administración de nuestra justicia en la dicha isla; y para saber cómo y de qué manera han usado y ejercido sus oficios el tiempo que los han tenido, y que, entre tanto que por nos otra cosa se provea, haya quien tenga las varas de la nuestra justicia, y confiando de vos que sois tal persona que entenderéis en ello con aquella fidelidad que a nuestro servicio y buena gobernación de la dicha isla convenga, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón, y nos tuvimoslo por bien, porque vos mandamos que, luego que la veáis, vos partáis y vais a la dicha isla de San Juan, y toméis en vos las varas de la nuestra justicia y residencia a todas las personas y oficiales que en la dicha isla hubieren tenido y tuvieren cargo de la administración de la nuestra justicia, del tiempo que han usado

sus oficios y no la hubieren hecho, abreviando los términos en los casos que vos pareciere, según que las leyes de nuestros reinos mandan, haciendo cumplimiento de justicia a los que de ellos hubiere querellosos, sentenciado las causas conforme a justicia y a lo que está mandado por las provisiones y ordenanzas de los Católicos Reyes, nuestros señores padres y abuelos, que santa gloria hayan, y por nos han sido dadas, la cual dicha residencia toméis por término de noventa días, y mandamos a las dichas personas y oficiales que la hagan ante vos, personalmente, so las penas contenidas en las leyes y pragmáticas de estos reinos que sobre ello disponen. Y otrosí, vos mandamos que vos informéis de vuestro oficio, cómo y de qué manera las dichas personas y oficiales han usado y ejercido sus oficios y cargos y ejecutado la nuestra justicia, especialmente en los pecados públicos, y cómo se han guardado las leyes y ordenanzas de los Católicos Reyes, nuestros señores padres y abuelos, que hayan gloria, y más dadas y hechas para aquellas partes, y cómo han guardado la nuestra justicia y defendídola y nuestro derecho y patrimonio real, y sí en algo los halláredes culpado por la información secreta, llamadas y oídas las partes, averiguaréis la verdad, y, así averiguada, hagáis sobre todo ello cumplimiento de justicia, conforme a las leyes de nuestros reinos, y hecha, luego pasados los dichos noventa días, con toda diligencia y recaudo, enviarla heis ante nos al nuestro Consejo de Indias. Y, asimismo, hayáis información cómo y de qué manera las dichas personas han usado y entendido y tratado las cosas del servicio de Dios nuestro señor y nuestro, así en la ejecución de la nuestra justicia y recaudo y fidelidad de la nuestra Hacienda y bien de la tierra. Y mandamos a los concejos, justicia y caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las dichas ciudades, villas y lugares de la dicha isla de San Juan que, luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, sin esperar

otra segunda ni tercera yusión, ni sin poner en ello excusa ni diligencia alguna, reciban de vos el juramento y solemnidad y fianza que en tal caso se requiere y conforme a los capítulos de los jueces de residencia y leyes de nuestro reinos, se acostumbran hacer. Y, asimismo, que haréis residencia del tiempo que por nos fuere mandado y la Ley de Toledo dispone, lo cual por vos hecho, vos den y entreguen las dichas varas de la dicha nuestra justicia, para que vos la tengáis por tiempo de un año, que mandamos que residáis en la dicha isla, y mandamos que durante el dicho término de un año conozcáis de todos los negocios y causas civiles y criminales que en la dicha isla hubieren y se recrecieren, y hagáis de todas las otras cosas y cada una de ellas que los nuestros gobernadores que han sido en la dicha isla podían y debían hacer a nos. Por la presente, vos damos poder y facultad para ello y para tomar la dicha residencia y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en la dicha isla y su tierra y jurisdicción. Y otrosí, mandamos que las penas aplicadas a nuestra Cámara y Fisco y las que aplicáredes, las ejecutéis y hagáis ejecutar y acudir con ellas al nuestro tesoro de la dicha isla. Y llevéis de salario por el dicho un año, que así vos mandamos que residáis en la dicha isla entendiendo en lo susodicho, quinientos ducados, y por cincuenta días que los podréis ocupar en la ida a la dicha isla y vuelta a vuestra casa, lo que montare, a razón de los quinientos ducados por año. Y mandamos a los nuestros oficiales de la dicha isla que vos den y paguen el dicho salario de cualesquier maravedíes del cargo de nuestro tesorero, residiendo, como dicho es, el dicho un año en la dicha isla, y tomen vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado de esta nuestra carta, mandamos que le sean recibidos y pasados en cuenta. Y si para hacer cumplir, ejecutar lo susodicho, favor y ayuda hubiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a los dichos Concejo, justicia y regidores y caballeros, escuderos,

oficiales y hombres buenos de la dicha isla que vos den y hagan dar, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, so las penas que de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner, los cuales nos por la presente le ponemos y habemos por puestas. Y vos damos poder cumplido para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes, y para todo lo demás que dicho es, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Dada en Barcelona”, 1-V-1543. “Yo, el Rey. Yo, Juan de Samano, secretario de sus Majestades, hice escribir por su mandado. Registrada, Ochoa de Luyando. Por chanciller Blas de Saavedra. Frater Gregorius Cardinalis Hispalensis, Episcopus Conchensis. El licenciado Gregorio López. El licenciado Salmerón”.

“Y otrosí, mandamos dar y dimos una cédula nuestra, firmada del príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado hijo y nieto, refrendada de Juan de Samano, nuestro secretario, que es en esta guisa.

El Príncipe. Jerónimo Lebrón, vecino de la ciudad de Santo Domingo, de la isla Española: Sabed que el Emperador Rey, nuestro señor por la confianza que de vuestra persona tiene, vos ha proveído por gobernador y juez de residencia de la isla de San Juan, con salario de quinientos ducados por un año, que os manda que allí residáis, como veréis por la provisión que con ésta vos mandó enviar. Yo vos encargo y mando que, luego que la recibáis, vos aderecéis y vais a la dicha isla a entender en lo que por ella Su Majestad vos manda, y avisarnos heis del estado en que halláredes las cosas de la dicha isla y de los que vos pareciere que convendría proveerse para el bien y población de ella. Y, asimismo, vos ha hecho merced que el tiempo que en la dicha isla residíredes, tengáis la tenencia de la Fortaleza de la ciudad de Puerto Rico, con salario de diez mil maravedís, y que Juan Troche Pon-

ce de León, hijo de García Troche, a quien hemos hecho merced de la dicha tenencia, lleve en cada un año, hasta tanto que sea de edad, veinte mil maravedíes, que todo ello es el salario que el dicho García Troche en ella solía tener la provisión de lo cual va también con ésta. Ternéis (*sic*) cuidado que la dicha Fortaleza esté a buen recaudo el tiempo que vos en la dicha isla residíeredes. Y, porque ha muchos días que se ha tomado cuenta a los nuestros oficiales de la dicha isla, se vos ha dado comisión para que se la toméis y va con ésta la comisión que para ello se vos da y una instrucción de la orden que habéis de tener en el tomar de las dichas cuentas, entenderéis luego en ello con todo cuidado como de vos se confía. De Valladolid a catorce días del mes de julio de mil y quinientos y cuarenta y tres años. Yo, el Príncipe. Por mandado de Su Alteza, Juan de Samano.

Y ahora, el nuestro Presidente y Oidores de la nuestra Real Audiencia y Chancillería Real, que reside en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, han sido y son informados, y así es público y notorio, que habiendo el dicho Jerónimo Lebrón es comenzado a entender en lo tocante a la dicha gobernación en la dicha isla de San Juan, y en lo demás que por nos le había sido mandado, falleció de esta presente vida. Y porque luego que falleció, ocurrieron a la dicha nuestra Audiencia por parte del Concejo, justicia y regidores, de la dicha ciudad de Puerto Rico, de la dicha isla de San Juan, y de otros vecinos de ella, particular y generalmente, para que por la necesidad que la dicha isla tenía, proveyésemos en ella gobernador que la gobernase y tuviese en justicia, hasta tanto que nos en ello proveyésemos lo que fuésemos servidos. Atento lo cual, por el bien que conviene a la dicha isla y a los vecinos y moradores, estantes, habitantes en ella, y porque esté gobernador y justicia, en tanto que otra cosa por nos se provea y manda, y porque así parece que conviene y es cumplidero a

nuestro servicio, y platicado y visto por los dichos nuestros presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la isla Española, fue acordado de proveer y enviar a la dicha isla gobernador que la gobierne y tenga en justicia, y que haga y cumpla lo demás que por nos estaba cometido, encomendado y mandado al dicho Jerónimo Lebrón. Y confiando de vos, el dicho licenciado Íñigo López Cervantes de Loayza, nuestro oidor en la dicha nuestra Audiencia y Chancillería Real de la isla Española, y de vuestras letras, rectitud y conciencia, y que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y que bien y fielmente haréis aquello que por nos fuere cometido, encargado y mandado y que buen gobernador puede y debe hacer, tuvimoslo por bien. Porque vos mandamos que veáis la dicha nuestra carta y provisión y cédulas reales, que de suso van incorporadas, y las otras nuestras cartas y provisiones y cédulas e instrucciones reales que por nos fueron dadas y libradas al dicho Jerónimo Lebrón, y las guardéis y cumpláis como en ellas se contiene, bien y así y a tan cumplidamente como si con vos hablaran y a vos fueran dirigidas, y como si en esta nuestra carta fueran insertas en incorporadas y hecho de ellas expresa y especial mención, y contra el tenor y forma de lo en ellas y en cada una de ellas contenido no vais ni pasáis por alguna manera. Y guardándolas y cumpliéndolas y conforme a ellas, luego que veáis esta nuestra carta, vais y os partáis a la dicha isla de San Juan, y, en tanto que por nos otra cosa se provea y manda, toméis en vos la gobernación de la dicha isla y las varas de nuestras justicias, y toméis la dicha residencia a todas las personas y oficiales que en la dicha isla hubieren tenido y tuvieren cargo de la administración de nuestra justicia, y uséis de la dicha gobernación y juez de residencia y de todas las otras cosas que el cual dicho Jerónimo Lebrón podía y debía usar y entender, por el tiempo y de la forma y manera contenido en las nuestras cartas y

provisiones y cédulas, instrucciones reales a él dirigidas. Y podáis usar y uséis los dichos oficios por vuestra persona y con los tenientes y oficiales que por vos para ello fueren nombrados, los cuales puedan usar y ejercer los oficios y cargos que por vos les fueren proveídos para lo tocante a la nuestra justicia y a lo demás que vos pareciere que conviene. Y podáis poner y pongáis los dichos vuestros lugartenientes para usar los dichos oficios, y quitarlos y admoverlos (*sic*) y poner y criar otros de nuevo, cada y cuando quisiéredes y por bien tuviéredes. Acá nos, por la presente, mandamos a todos los concejos y justicias y regidores de la dicha isla de San Juan que, luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, tomen y reciban de vos, el dicho licenciado Íñigo López Cervantes de Loayza, nuestro oidor, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y suele y acostumbran hacer. Y por vos hecho, vos reciban por tal nuestro gobernador y juez de residencia de la dicha isla de San Juan, y usen y ejerzan con vos los dichos oficios, y con los dichos vuestros lugartenientes y oficiales, en todos los casos y cosas tocantes y concernientes a la dicha gobernación y justicia de la dicha tierra, y en todo lo demás que por nos fue cometido y mandado al dicho Jerónimo Lebrón, según y de la manera que con ello podían y debían usar y ejercer y en las dichas nuestras cartas y provisiones y cédulas reales a él dirigidas se contienen. Y vos obedezcan y acaten como a tal nuestro gobernador y juez de residencia, y cumplan y ejecuten vuestros mandamientos y de los dichos vuestros lugartenientes y oficiales, y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de los dichos oficios debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas en todo, bien y cumplidamente, por manera que vos no falte ni mengüe ende cosa alguna. Acá nos, por la presente, vos recibimos y habemos por recibido por tal

nuestro gobernador y juez de residencia de la dicha isla de San Juan, caso que por ellos o alguno de ellos a los dichos oficios no seáis recibido, y vos damos poder y facultad, cual de derecho en tal caso se requiere, para que podáis usar y ejercer los dichos oficios, y hacer y cumplir todo lo demás que por nos fue cometido y mandado al dicho Jerónimo Lebrón, por las dichas nuestras cartas y provisiones y cédulas e instrucciones reales, como si aquí fueran insertas e incorporadas y hecho de ellas expresa y especial mención, sin que en ello ni en parte de ello vos pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno, so pena de perdimiento de sus bienes para la nuestra Cámara y las personas a lo que nuestra merced y voluntad fuere. Y es nuestra merced y mandamos que hayáis y llevéis para vuestro salario y ayuda de costas, el mismo salario que, por la dicha nuestra carta y cédula real suso incorporadas, mandamos dar al dicho Jerónimo Lebrón, por tiempo de un año, demás y allende de los trescientos mil maravedíes que tenéis de salario de oidor en cada un año en la dicha nuestra Audiencia. Y mandamos a los nuestros oficiales de la dicha isla de San Juan que vos den y paguen y libren de nuestra Hacienda todo el dicho salario, así de nuestro gobernador y juez de residencia de esa dicha isla, según y de la manera que en la dicha nuestra carta y cédula se contiene, como el salario de nuestro oidor, a respecto de los dichos trescientos mil maravedíes por año, por todo el tiempo que fuéredes gobernador en la dicha isla, lo cual vos paguen por sus tercios, de cuatro en cuatro meses, desde primero día del mes de mayo de este presente año de mil y quinientos y cuarenta y cinco años, en adelante, porque hasta el dicho día vais pagado, vos el dicho licenciado Cervantes de Loayza, del dicho vuestro salario de oidor, y tomen vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado de esta nuestra carta mandamos que le sean pasados y recibidos en cuenta. Y si, para lo susodicho, fa-

vor y ayuda hubiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los concejos y justicias y regidores y caballeros y escuderos, oficiales y hombres buenos y vecinos y estantes y habitantes en la dicha isla de San Juan y a otras cualesquier personas a quien de nuestra parte les pidiéredes y demandáredes, que vos lo den y hagan dar, el que les pidiéredes y hubiéredes menester, sin que en ello, ni en parte de ello, vos pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes, las cuales, nos por la presente les ponemos y habemos por puestas y en ellas por condenados lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar y ejecutéis en aquellos que rebeldes e inobedientes fueren. Y otrosí, mandamos a vos, el dicho licenciado Cervantes de Loayza que deis fianzas bastantes en la dicha isla de San Juan, para que haréis residencia de los dichos oficiales, del tiempo que por nos fuere mandado. Dada en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española a cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y cuarenta y cinco años. Yo, Diego Caballero, escribano de Cámara de Sus Majestades, lo hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores. Chanciller Diego de Villanueva. Registrada, Diego Caballero. El licenciado Cerrato. El licenciado Grajeda”.

“Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre,” etc.. “A vos, Jerónimos Lebrón, salud y gracia: Sepades que nuestra merced y voluntad es de mandar tomar y recibir cuenta a los nuestros oficiales de la isla de San Juan, que es el tesorero, contador y factor y veedor y a las otras personas que por ellos han tenido cargo de nuestra Hacienda, y confiando de vos que entenderéis en ello y en lo demás que por nos fuere mandado, con aquel cuidado y diligencia que a nuestro servicio y buen recaudo de nuestra Hacienda convenga, es nuestra merced y voluntad de vos lo

encomendar. Y, por la presente, vos encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que, luego que lleguéis a la dicha isla de San Juan, toméis y recibáis cuenta a los dichos oficiales y a las otras personas que por ellos y por los otros oficiales que en ella han sido hayan tenido cargo de nuestra Hacienda, desde que fueron recibidos a los dichos oficiales y han tenido cargo de ellos y no han dado cuenta, hasta el día que se la comenzáredes a tomar, conforme a las instrucciones que para ello vos mandamos dar; que, por esta nuestra carta, vos damos poder cumplido para ello, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y mandamos a los dichos nuestros oficiales y a las otras personas que por ellos han tenido cargo de nuestra Hacienda que, luego que por vos fueren requeridos, vos den sus cuentas y descargos, sin poner en ello embargo ni impedimento alguno y sin nos más requerir ni consultar, ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento, a las cuales y a otras cualesquier personas de quien, para la averiguación y liquidación de las dichas cuentas, quisiéredes ser informado, mandamos que vengan y parezcan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos, y digan sus dichos y deposiciones, a los plazos y so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner, las cuales, nos por la presente les ponemos y habemos por puestas, y vos damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes, y no hagades ende al. Dada en la ciudad de Barcelona a primero día del mes de mayo de mil y quinientos y cuarenta y tres años. Yo, el Rey. Yo, Juan de Samano, secretario de Sus Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado.

Y en las espaldas de la dicha provisión estaba el sello real, escrito y firmado lo siguiente:

Frater Gregorius, Episcopus Oxemensis, el doctor Bernal.

El licenciado Gregorio López. El licenciado Salmerón. Registrada, Ochoa de Luyando. Por Chanciller, Blas de Saavedra.

Yo, el Rey

La orden que vos, Jerónimo Lebrón, nuestro gobernador de la isla de San Juan, habéis de tener en el tomar de las cuentas de nuestra Hacienda a los nuestros oficiales que han sido y son de la isla de San Juan y a las otras personas que por ellos han tenido cargo de nuestra Hacienda y derechos, de que no lo han dado, es la siguiente.

Luego, como llegáredes a la dicha isla, veréis las cuentas que los nuestros oficiales que en ella residieron, desde el principio que se comenzó a poblar, dieron a las personas que por nuestro mandado se las tomaron, y si las dieron como eran obligados, y si los alcances que en ellas se les hicieron los pagaron, y si de ellos se hicieron cargo al nuestro tesorero de la dicha isla.

Ítem, habéis de pedir y demandar a cada uno de los dichos oficiales que vos dé, cada uno por sí, el cargo y data de su oficio, jurado y firmado de sus nombres, en que diga que ninguna cosa se ha dejado de cargar, ni ha puesto ni pone en data cosa que no sea verdadera, ni se le haya de dejar de pasar en cuenta, so pena que, si algo encubrieren o dejaren de cargarse, de aquello que se hubieren de cargar, lo pagarán con el cuatro tanto y les serán quitados los oficios que tienen, como a oficiales que no hacen lo que deben en sus cargos. Y lo que así declararen que se les hacen del alcance, lo cobrar luego, sin esperar al fin de la cuenta, y enviárnoslo heis luego, y procederéis por las dichas cuentas, y dados los dicho cargos, habéis de ver los libros que nuestro contador de la dicha tierra tiene, de los cargos que ha hecho, así al nuestro tesorero y factor, como a los veedores y contadores que han sido, de las entradas, y corregiréis y comprobaréis los dichos cargos que

así vos diere con los dichos libros, para ver si están bien y si hay algunos por cargar, porque ya podría acaecer que en los dichos cargos haya alguna cosa olvidada por los unos libros y por los otros, y, por relación e información que sobre ellos tomaréis, podréis ser avisado para que no haya fraude ni engaño en las cuentas que así dieren.

Y, comprobados y averiguados los dichos cargos y data, por la forma y orden susodicha y por todas las otras maneras que vos viéredes que más conviene, habéis de recibir la data y descargo de los dichos oficiales y de cada uno por sí, recibiendo en cuenta el oro y otras cosas que hubieren dado y entregado y gastado y pagado, conforme a la instrucción y cartas y cédulas y mandamientos nuestros que para ello hayan, y no les recibiendo ni pasado en cuenta lo que hubieren pagado y gastado contra el tenor y forma de las dichas instrucciones y mandamientos, ni otra cosa alguna de que no mostraren recaudos bastantes; y averiguadas las dichas cuentas, hacer las averiguaciones de ellas, clara y pacíficamente, y lo que por ellas alcanzáredes a cada uno de los dichos oficiales, cobrarlo heis luego de las personas y bienes, y enviármelo heís a buen recaudo, con las deudas que en las cuentas halláredes. Asimismo, me enviaréis el traslado de los libros del cargo y data que estuviere hecho a los oficiales, firmado de todos ellos y de vos, quedando allá los originales, por el peligro que hay en la mar; y, al tomar de las dichas cuentas, dejaréis estar presentes a las personas que os pareciere que pudieren informar y avisar en ellas.

Asimismo, habéis de avisar y saber las entradas que se han hecho y de lo que en ellas se ha habido, y si se ha cobrado enteramente el quinto que de ellas nos ha pertenecido, y si lo ha cobrado el nuestro tesorero, y si está algo de ello por cobrar y en cuyo poder está, y hacer que se cobre luego lo que de ello se debe

y se entregue al nuestro tesorero y se le haga cargo de ello; y lo que fuere a cargo de los oficiales, cobrarlo heis conforme a justicia, y lo que halláredes que nos podría ser debido de otras personas, pida la parte, lo averigüad y enviad a nuestro Consejo de las Indias.

Ítem, vos informaréis si en las fundiciones el nuestro tesore-ro o factor han cobrado algunas deudas particulares suyas o aje-nas con color de las nuestras, perjudicando a particulares y a su justicia.

Ítem, porque podría ser que el nuestro tesorero, factor y veedor diesen en la data de sus cargos algunas deudas que nos deben que ellos hayan fiado, si no vos mostraren las diligencias que en tal caso se requieren ser hechas, no las habéis de recibir ni pasar en cuenta las dichas deudas, sino hacer cerca de ello lo que halláredes por justicia.

Ítem, sabréis si los salarios que mandamos librar al pre-sidente y oidores y gobernador y oficiales, algunas veces se li-bran antes de tiempo, por cual razón podrían dejar de enviar el oro que en poder del dicho tesorero estuviese, y si el nuestro te-sorero ha pagado, conforme a las provisiones nuestras, hacién-dose las diligencias en ellas contenidas, y guardando la orden de los libramientos, y si iban firmados de todos, conforme a las instrucciones.

Ítem, sabréis si el contador ha guardado lo que por su ins-trucción llevó mandado que guardase para librar, y si ha librado algunas cosas sin tener poder para librarlas y a quién y en qué cantidad, y, lo que de esta calidad estuviere librado y pagado, no lo habéis de recibir en cuenta.

Asimismo, vos mando que luego vos informéis qué recau-do ha habido en la cobranza de las Penas de la Cámara, y toméis relación de los escribanos de Concejo y de nuestros oficiales y de

las otras personas y oficiales que de ello puedan saber, qué condenaciones se han hecho para nuestra Cámara en la dicha tierra, y si se han ejecutado las tales penas y a quién se ha acudido con ellas, y si se han entregado al nuestro tesorero, y si se le hizo cargo de ellas, y en cuyo poder están, y lo que estuviere por cobrar, hagáis que se cobre de sus bienes; y asimismo, os habéis de informar si de las condenaciones que así se han hecho, se han dejado de ejecutar algunas, y a quién y por quién y por qué causa, para que las que por negligencia de alguna persona se han dejado de cobrar, se cobren de sus bienes.

Asimismo, os habéis de informar si nuestros oficiales han guardado nuestra instrucción, especialmente en lo del arca de las tres llaves.

Habéis de tener especial cuidado de siempre nos escribir y avisar de lo que se ofrece cerca de lo susodicho y vos viéredes que conviene de que yo deba de ser informado.

Asimismo, vos mandamos que veáis la orden que está dada sobre los bienes de los difuntos, y qué persona ha tenido cargo de los dichos bienes y cómo han usado los dichos oficios, y les toméis cuenta de todo el tiempo que han usado de los dichos oficios, y cobréis los alcances que les hiciéredes y los enviéis a la Casa de Sevilla con la averiguación de ello.

Hecha en la ciudad de Barcelona, a primero día del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil y quinientos y cuarenta y tres años. Yo, el Rey. Por mandado de Su Alteza, Juan de Samano.

Y en las espaldas de la dicha provisión estaban cinco señales de firmas”.

En este dicho día, por mí, el dicho escribano, fue notificado lo proveído por el gobernador al contador en persona. Testigos: Gaspar Hernández y Juan Díaz, marineros, y Salva-

dor Martín, procurador, vecino y estantes. Pedro de Mendoza, escribano.

En 12-IX-1545, por mí, el escribano, fue notificado lo proveído por el gobernador al tesorero Juan de Castellanos en persona. Testigos: Francisco Rodríguez y Alonso de Aguilar, vecino y estante. Pedro de Mendoza, escribano.

En este dicho día, por mí, el escribano, fue notificado lo proveído por el gobernador al factor Juan de Villa en persona. Testigos: Francisco Juancho, Diego Ramos y Escalante Plazencia, piloto, vecinos y estante. Pedro de Mendoza, escribano.

En San Juan de Puerto Rico, 5-X-1545, ante el gobernador, y en presencia de mí, Pedro de Mendoza, escribano, parecieron Juan de Castellanos, tesorero, Luis Pérez de Lugo, contador, y Juan de Villa, factor, y el gobernador les mostró las provisiones para tomar las cuentas, y los oficiales están prestos de cumplir todo lo que Su Majestad y el gobernador le fuere mandado, y, por cuanto les mandó que trajeren sus libros, presentaron los libros, los cuales, el gobernador mandó que los tengan en su poder, para que cada y cuando convenga se comprueben con el libro general.

En San Juan de Puerto Rico, 6-X-1545, el gobernador mandó a mí, el escribano, que notifique a los oficiales, tesorero, contador y factor, por cuanto les mandó que exhibiesen los libros de su cargo, entre los cuales les mandó que trajesen el libro general, y porque ayer 5-(X) exhibieron los libros de su tiempo y no el libro general ni los del contador Antonio Sedeño, desde que empezó el oficio de contador, para averiguar las cuentas de los tesoreros pasados, que exhiban para esta tarde los libros viejos del dicho contador.

Otrosí, el gobernador, en este día, dijo que conviene que los libros de Baltasar de Castro, factor que mucho tiempo fue, ya difunto, tenía, que están en poder de Catalina Maldonado, su mu-

jer, por tanto, mandó que notifique a la dicha que todos los libros, de cualquier calidad que sea, que el factor dejó, que los entregue.

En este día, a hora tercia, por mí, el escribano, fue notificado lo proveído por el gobernador al factor Juan de Villa. Testigos: Alonso Suárez, alcaide de la cárcel, y Francisco de Torres, boticario, estantes.

En este día, a la misma hora de tercia, notifiqué lo susodicho al tesorero Juan de Castellanos, siendo testigos Gonzalo de Santolalla y Diego Pardo, vecino y estante.

En este día, a la misma hora de tercia, notifiqué lo susodicho a Luis Pérez de Lugo, en las Casas de Sus Majestades.

En el dicho día 6-X-1545 el señor gobernador, en presencia de mí, el dicho escribano, dijo que, por cuanto en la dicha real provisión e instrucción se manda que ponga persona o personas para que entiendan en dichas cuentas, que sean expertas y tengan noticia de lo que conviene cerca de ellas, y porque ha sido informado que Alonso de Molina, vecino, que es antiguo en esta isla desde que se pobló y persona experta en cuentas, en especial en las que se han tomado a los tesoreros y tiene en su poder muchas de dichas cuentas, en nombre de Su Majestad nombró por contador de dichas cuentas, así de las que se hubiesen de rever, como de las que se han de tomar a todos los tesoreros que no han dado cuenta de sus cargos; del cual, Alonso de Molina, recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió que bien y lealmente entenderá en todas las dichas cuentas.

Luego, en este dicho día, mes y año, el señor gobernador dijo que, por cuanto Su Majestad le manda que para las dichas cuentas tome personas que se hallen presentes que puedan dar claridad en lo que tocan a su Real Hacienda, y porque conviene al servicio de Su Majestad que los oficiales se hallen presentes, en

especial Juan de Castellanos, tesorero que es persona antigua en esta isla (y) ha estado en ella desde el primer tesorero hasta hoy, por tanto, mandó que se notifique a los dichos oficiales que de hoy en adelante, desde las dos horas después de medio día hasta las cuatro, vengan a esta posada del señor gobernador y residan y asistan a las dichas cuentas, so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara y Fisco de Su Majestad; además recibió de los dichos oficiales juramento en forma de derecho so cargo del cual les mandó que en todo lo que puedan dar claridad que convenga a la Real Hacienda, lo declaren para que no haya fraude ni engaño en las cuentas.

Luego, el dicho gobernador preguntó a los dichos oficiales de los antiguos, los cuales dijeron que no hay otros oficiales vivos sino ellos.

Luego, el señor gobernador mandó a los dichos tesorero, contador y factor, que están presentes, que declaren, so cargo del juramento que hicieron, si Alonso de Molina es persona hábil y suficiente para hacer dichas cuentas y que el tesorero declare, como persona que más toca, si conviene que Alonso de Molina lo haga; el tesorero dijo que le parece que es persona que lo hará muy bien y ha por bien que haga dichas cuentas y los dichos contador y factor dijeron que les pareció lo mismo.

Después de lo susodicho, en este dicho día, mes y año, estando en cuentas el señor gobernador, los dichos tesorero, contador y factor exhibieron ante Su Merced el dicho libro general, los cuales dijeron, so cargo del juramento que hicieron, cómo era el libro general que Su Majestad les manda tener, conforme a la instrucción.

En San Juan de Puerto Rico, en 7-X-1545, el gobernador, en presencia de mí, el escribano, siendo presentes dichos tesorero, contador y factor y Alonso de Molina, tercero contador, dijo que

por cuanto desde hoy quiere entender en rever las cuentas de los tesoreros y oficiales que han sido después que esta isla se pobló, que por mandado de Su Majestad han sido tomadas, y caso que las cuentas originales están aquí firmadas de las personas que las tomaron y dieron y de los escribanos ante quien pasaron, fuera menester estar presentes los libros de los contadores y otros oficiales por donde las cuentas se tomaron, para tornarlas de nuevo a comprobar, y porque los libros no están en esta isla ni traslado de ellos, por los haber enviado a Su Majestad el gobernador y oficiales que a la sazón eran, por virtud de una provisión real, el traslado de ella está autorizado en poder del contador Luis Pérez de Lugo, es éste que sigue.

Este es traslado de una provisión de Su Majestad, escrita en papel, firmada de su real nombre, refrendada de Francisco de los Cobos, secretario, librada de los de su Consejo de estas partes y de otros oficiales y sellada con el sello real de cera colorada, su tenor de la cual se sigue.

“Don Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Romanos y Emperador Semper Augusto, doña Juana, su madre,” etc. “A vos, el nuestro gobernador o juez de residencia que es o fuere de la isla de San Juan y nuestros oficiales de ella y a otras cualesquier nuestras justicias o jueces a quien esta nuestra carta, o su traslado signado de escribano público, fuere mostrada, y a cada uno de ellos, salud y gracia: Sepades que el licenciado Cemos, procurador fiscal del nuestro Consejo de las Indias, nos hizo relación que, por las cuentas que a Baltasar de Castro, factor que fue de esa isla, fueron tomadas por el licenciado Ayllón y Francisco Velázquez, parece y consta nuestra Hacienda haber sido defraudada en mucha suma de maravedíes, y el dicho factor no haber dado aquella cuenta que de derecho se requería, y así, la sentencia y declaración por los dichos licenciado y Francisco Velázquez hecha cerca

de las dichas cuentas y adiciones que a ella fueron puestas por Blas de Villasante había sido muy injusta y contra derecho, y había habido en ella mucho error, así en las dichas cuentas, como en el derecho de nuestra Hacienda, de la cual, por el dicho factor fue apelado para ante nos, a la cual apelación se recibió en nombre de nuestro fiscal, el licenciado Pedro Ruiz, nuestro fiscal, y, si necesario era, de nuevo apelaba, y dijo el dicho factor haber hecho y perpetrado muchas negligencias, dolos y falsedades en el uso del dicho oficio y cuenta de su cargo, de lo cual debía ser punido y castigado, conforme a justicia, mayormente porque en la sentencia que el dicho licenciado dio contra el dicho factor, sobre trescientas y cincuenta cargas de pan, que parecía el dicho factor haber comprado de lo nuestro por interpósita persona, declaró y dijo, al fin de la dicha sentencia, que se entendiese lo por él sentenciado en el dicho artículo, salvo la declaración del dicho licenciado había de hacer con el dicho Francisco Velázquez sobre las dichas cuentas y adiciones, y salvo si en algún tiempo las dichas cuentas y adiciones fuesen mandadas rever, las cuales nos suplicó fuesen revistas, pues había lugar lo por él pedido, por razón de la dicha reservación, y, a mayor abundamiento, dijo que, en nombre del dicho nuestro Fisco, pedía y pidió, si necesario era, restitución para interponer la dicha apelación, sin embargo de cualquier conclusión hecha por el dicho Pedro Ruiz, fiscal, la cual juró que no pedía maliciosamente, salvo porque así cumple a nuestro derecho y patrimonio real y a la ejecución de nuestra justicia, porque diz que, por los dichos procesos, parece que habiendo recibido el dicho factor mucha cantidad de pan de haber sobrado y sido en él librado por el contador Antonio Sedeño ochocientas y sesenta cargas de pan, poco más o menos, para se gastar en granjerías nuestras, dice que no mostró recaudo alguno de cómo se hubiesen gastado en las dichas granjerías y conocimiento

de persona ni de mayordomo alguno que pareciese haberlas recibido para las gastar en ellas, y dice que parece que da por gastadas por los dichos libramientos más de las seiscientas de ellas y del año de quinientos y quince años, en el cual dicho año dice que valía, según el dicho factor lo había confesado, un peso y cuatro tomines de oro, y que asimismo da por vendidas el dicho factor ciento y sesenta cargas de pan hasta el mes de febrero de quinientos y diez y seis años y pareció ser valor de cada carga valiéndolo como dice que entonces valía a peso y cuatro tomines de oro, y las compras que dice haber hecho de pan en el dicho tiempo para el secretario Conchillos, y que asimismo da por vendidas el dicho factor en los años de quinientos diez y siete y diez y ocho y diez y nueve años, mil y quinientos sesenta y dos cargas de pan, las ochocientas de las cuales dice que da vendidas a cuatro tomines cada carga y las cuatrocientas cincuenta y ocho cargas a peso de oro cada una, valiendo como dice que valió el dicho pan en los dichos tiempos en la ciudad de Puerto Rico, donde el dicho factor tenía el dicho pan a veinte reales la carga poco más o menos. Asimismo, da vendidas trescientas y trece azadas y azadones, los ciento y seis a dos tomines y seis granos y que así fueron por él compradas para gastar en la Hacienda del dicho secretario Conchillos, y que, asimismo, da gastadas ciento cuarenta y dos azadas y azadones y cuatro barretas y diez barras y setenta y ocho almocafres que no muestra recaudo alguno del dicho gasto, ni día ni mes ni año de las dichas ventas, ni persona a quien se hacían, así del pan como de las dichas herramientas, y que, asimismo, da por vendidas veintidós hamacas a peso de oro cada una, habiéndolas diz que vendido por el dicho factor (a) un Martín Ventura a peso y medio, según diz que el dicho Martín Ventura declaró estar asentado en el libro que tenía, rubricado del dicho factor, de lo que por él ejercitaba, y que habiendo jurado el dicho factor

que la cuenta que dio era buena y verdadera, y parecía claro el dicho perjurio y el engaño manifiesto, y nuestro patrimonio real, según era de presumir, en todo lo demás, defraudado. Y que, asimismo, da gastadas ciento y sesenta y ocho hamacas pequeñas y dos de las grandes, de lo cual dice que no muestra recaudo alguno y que el dicho perjurio parece claramente, porque dice que teniendo el dicho factor pan de lo nuestro en mucha cantidad, de los años quince y dieciséis, declaró, con juramento, no tener pan alguno en los dichos años para vender, y que da por vendidas, en los dichos años, ciento y sesenta cargas de pan a seis tomines cada carga, por lo cual y por la repugnación (*sic*) y contradicción de suso estaba clara, y la presunción de derecho, contra el que una vez dice falso, que nunca declara verdad, está manifiesta, y así nos habíamos sido defraudados en las dichas cuentas en muchas sumas de maravedís y en otros muchos casos y cosas, que por la averiguación de las dichas cuentas y adiciones constaría. Y nos pidió que, por cuanto la verificación de las dichas cuentas y adiciones y culpas que de ellas resultan no se podrían averiguar estando el dicho factor ausente y todos los libros de su cargo y de los otros oficiales, que por nos fueron en la dicha isla, juntamente con el dicho factor, mandásemos que el dicho factor viniese personalmente ante nos y mandásemos traer todos los dichos libros para que en su presencia y con ellos se averiguasen los dichos fraudes y dolos, y la punición y castigo fuese hecho en su persona y bienes, conforme a justicia, y que si no lo hiciese, fuese por vosotros compelido y apremiado a ello, para que nuestro Fisco alcanzase cumplimiento de justicia y para que de las dichas culpas y fraudes habían de resultar condenaciones en mucha cantidad, mandásemos secuestrar y embargar los bienes y hacienda del dicho factor, así muebles como raíces y semovientes, derechos y acciones, en cualquier manera que él los haya y le pertenezcan, y

fuesen puestos en poder de personas llanas y abonadas, que de ello hayan de dar y den cuenta y razón, con pago a quien por nos fuese mandado o como la nuestra merced fuese. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos de mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón, y nos tuvimoslo por bien, por la cual, vos mandamos que luego mandéis de nuestra parte, y nos por la presente mandamos al dicho Baltasar de Castro, factor, a que en el primer navío que de la dicha isla partiere a estos nuestros reinos, vengan en él y se presente personalmente en el dicho nuestro Consejo, según y como y para lo que dicho es, y para lo que así lo guardará y cumplirá, recibáis de él fianzas legas, llanas y abonadas, y si no vos las diere, le prended el cuerpo, y preso y a buen recaudo y a su costa, lo enviad ante nos al dicho nuestro Consejo, como dicho es. Y otrosí, vos mandamos que busquéis todos los libros y cuentas del dicho su cargo y de los dichos Diego de Villalobos y Antonio Sedeño del tiempo que usaron y tuvieron nuestros oficios de tesorero y contador y factor de esa isla, y con persona de recaudo lo enviad al dicho nuestro Consejo, según y como y para lo que dicho es.

Y otrosí, por la presente vos mandamos que secuestréis y embarguéis, en poder de personas llanas y abonadas de esa dicha isla, cualesquier bienes y haciendas, así bienes muebles y raíces y semovientes, como derechos y acciones que en cualquier manera tengan y le pertenezcan al dicho Baltasar de Castro, a los cuales mandamos que los tengan en el dicho secuestro y embargo, y no acudan con ellos ni con los frutos de ellos a persona alguna, en tanto y hasta que la dicha causa se vea y determine lo que sea justicia.

Dada en Granada a nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y veinte y seis años. Yo, el Rey. Yo, Francisco de los Cobos, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hi-

ce escribir por su mandado. Registrada, Juan de Samano. Urbina, por chanciller. Frater Gregorius Episcopus Oxemensis. Doctor Carvajal, Episcopus Canariensis. El Doctor Beltrán, Episcopus”.

Este traslado fue corregido y concertado con la provisión original ante el escribano público y testigos, que lo signó y firmó en testimonio, en San Juan de Puerto Rico, viernes 5-VIII-1527. Testigos: Francisco Núñez, criado del contador Miguel de Castellanos, y Francisco de Castro, estantes.

Yo, Alonso de Cáceres, escribano público de Puerto Rico, lo hice escribir e hice aquí este mi signo y soy testigo de este traslado.

El gobernador dijo que para que conste como los dichos libros se enviaron al Consejo, en cumplimiento de lo mandado por la dicha provisión, y porque no pudo haber certanedad de ello por escrito, recibió juramento, en forma de derecho, del tesorero Juan de Castellanos y de Alonso de Molina, por ser personas antiguas, a los cuales mandó que declaren si saben que se enviaron al Consejo de Indias los dichos libros y escrituras, los cuales declararon lo siguiente.

Juan de Castellanos dijo que por el tiempo que la dicha provisión fue traída a esta ciudad, este testigo estaba en ella, y fue público y notorio como los libros de los oficiales, donde estaba la cuenta de (la) Hacienda Real, los llevaron a Castilla, por virtud de la dicha provisión, y que después, estando en la Corte de Su Majestad, le dijeron por cosa muy cierta que allá se había recibido una caja y que cuando la abrieron hallaron todos los libros comidos de comején. Firmolo: Juan de Castellanos.

Alonso de Molina dijo que se halló en esta ciudad cuando vino la dicha provisión, y supo de los oficiales que los dichos libros y escrituras se habían enviado al Consejo Real, y que a la sazón era contador Miguel de Castellanos, que fue una de las personas a quien lo oyó, y después oyó decir públicamente en esta ciudad que

cuando fueron a abrir la caja hallaron todas las escrituras comidas de comején, que no estaban de ningún provecho, y que se acuerda haberlo oído decir al factor Baltasar de Castro. Firmolo: Alonso de Molina.

Vista la dicha provisión e información, el gobernador dijo que, demás de ella, él ha sido certificado que los libros no están en esta isla y que se enviaron como dicho es, y se han buscado entre todas las escrituras y libros en poder de los oficiales, y no parecen ni traslado de ellos, aunque han parecido todos los libros y escrituras de lo que ha sucedido después que los libros se enviaron, y, porque a su noticia es venido que el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor que fue de Audiencia y Chancillería Real de Santo Domingo, de la isla Española, y juez de residencia y comisión que fue en esta isla, y Francisco Velázquez, contador de cuentas en esta isla, por virtud de las reales provisiones que tuvieron, tomaron cuentas al segundo tesorero que fue en esta isla, Andrés de Haro y a Diego de Villalobos, que sucedió por muerte de Andrés de Haro, ante Juan Pérez, escribano público y del Concejo que fue, y que dichas cuentas, con otras que después fueron tomadas a otros tesoreros, están originalmente en poder de Alonso de Molina, tercero contador, por haber sucedido en el dicho oficio (a) Juan Pérez, por tanto, mandó a Alonso de Molina, que presente estaba, que si en su poder están las cuentas de los tesoreros que las traiga, para que comience a entender en rever las cuentas pasadas.

Luego, Alonso de Molina exhibió ciertas cuentas, así las que pasaron ante Juan Pérez, su antecesor, como las que han pasado ante él, siendo escribano y ante otros escribanos, y juró, en forma de derecho, que en su poder no quedan otras cuentas que toquen a la Real Hacienda y que sin en algún tiempo supiere de ellas lo manifestará.

En dicho día, el gobernador, en presencia de mí, el escribano, siendo presentes los oficiales, tesorero, contador y factor, y Alonso de Molina, tercero contador, vieron la cuenta de Andrés de Haro, que fue el primer tesorero que Su Majestad proveyó en esta isla, porque al tiempo que se pobló tuvo cargo de tesorero Francisco de Cardona, con poder de Miguel de Pasamonte, tesorero general de La Española, y vista y corregida, hallaron no haber en ella yerro ninguno, de la cual se sacó la relación siguiente.

Parece por la cuenta que el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón y Francisco Velázquez tomaron cuenta a Pedro de Villarrín, como persona que tenía poderes de los herederos de Andrés de Haro, cuyos poderes están al principio de la dicha cuenta, del tiempo que Andrés de Haro fue tesorero, que fue recibido al oficio, que falleció en 28-XII-1519, que fue el cargo que se hizo, de todo el tiempo que usó el oficio, en oro y deudas que le fueron entregadas, así de lo que resultó de la cuenta tomada a Francisco de Cardona, como de lo del tiempo de Andrés de Haro, 165.860 ps. 4 ½ gs.⁶¹

61 Siguen las cuentas tomadas a los tesoreros Andrés de Haro, Diego de Villalobos y Fernando Ramírez de Vargas. Nota del Dr. Aurelio Tanodi.



ÍNDICE DE MATERIAS

A

Abalorio 148, 168, 170, 171, 172, 258, 259, 270, 408, 413, 538
Abrazaderas 378
Acarreto 66, 68, 71, 72, 73, 77, 78, 93, 125, 160, 192, 368, 385, 506, 549, 550, 551,
579, 587, 614, 667, 668
Aceite 62, 64, 65, 67, 69, 70, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 113, 114, 309, 534, 535, 548,
550, 552, 553, 612, 614, 615, 666, 667, 668
Aceitunas 550
Acémilas 14, 70, 400, 442, 670, 671, 672
Acetre 149, 595, 601, 602
Acetum 97
Actor 711
Acuerdos 12, 596
Acuerdos 101, 102, 221, 381, 487
Adalid 379
Adelantado 81, 143, 146, 149, 159, 175, 188, 190, 380, 555, 561, 562, 581, 583,
589, 603
Aderezo 160, 311, 597
Aderezos 190, 192, 530
Adiciones 101, 103, 104, 105, 699, 739, 741
Administrador 110, 113
Adobos 160, 222, 320
Aduana 315, 357, 360, 361, 479, 489, 691, 697, 698
Agua 296, 321, 374, 376, 383, 392, 510, 533, 546, 551, 554, 587, 602, 603
Aguas 542, 661
Águila 145, 172, 173, 184, 284
Agujas 64, 66, 68, 69, 73, 76, 615, 668
Agujetas 76, 548, 549, 551, 614, 615
Ajes 44, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 501, 502, 554
Ají 81, 107
Ajonjolí 551
Ajorcas 95
Alabardas 147
Albaceas 189, 280, 282, 304, 339, 400, 415, 427, 441, 443, 662, 663
Albalá 640, 642
Albañilería 71, 598

- Albañiles 222, 226, 300, 302, 304, 307, 308, 310, 311, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 368, 369, 375, 376, 377, 379, 381, 383, 384, 385, 389, 444, 485, 488, 489, 598
- Alcaldes 139, 198, 199, 200, 201, 202, 234, 377, 378, 379, 380, 468, 471, 499, 626, 679, 719
- Alcance 8, 98, 100, 106, 107, 109, 117, 122, 127, 129, 135, 142, 148, 153, 155, 168, 172, 173, 177, 179, 180, 185, 209, 210, 213, 234, 235, 236, 242, 244, 249, 253, 258, 259, 262, 265, 266, 271, 274, 276, 279, 337, 347, 348, 350, 355, 356, 395, 398, 404, 408, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 443, 453, 585, 627, 704, 731
- Alcaravea 551
- Alcorques 77, 548, 553, 615
- Aldabas 71, 384
- Alfarjías 299, 312, 313, 317, 362
- Alforjuelas 549
- Algodón 37, 40, 41, 42, 43, 77, 90, 91, 622, 623, 629
- Alguacil 53, 132, 204, 232, 339, 342, 343, 344, 345, 394, 427, 471, 509, 515, 531, 533, 541, 555, 556, 562, 569, 575, 631, 632, 634, 673, 676, 708
- Alhóndiga 85, 587
- Aljófár 9, 122, 123, 124, 128, 129, 147, 148, 154, 168, 169, 170, 171, 172, 176, 177, 184, 185, 244, 245, 246, 247, 249, 270, 406, 407, 412, 415, 462, 511, 512, 572, 573
- Almacén 511, 526, 528, 529, 530, 531, 532, 555
- Almádana 554
- Almádanas 602
- Almadrabas 83
- Almadraques 595
- Almendras 548, 550
- Almirantazgo 622, 628, 629
- Almirante 10, 121, 133, 134, 137, 138, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 169, 177, 187, 190, 191, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 239, 241, 243, 246, 251, 255, 257, 259, 260, 261, 263, 265, 266, 267, 268, 358, 372, 392, 480, 481, 498, 501, 502, 504, 505, 506, 507, 508, 521, 522, 529, 530, 544, 575, 576, 577, 578, 579, 588, 597, 603, 621, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 682, 700
- Almocafres 48, 49, 64, 66, 71, 75, 77, 88, 537, 554, 581, 705, 740
- Almohadas 550, 595, 596, 615
- Almohaza 64
- Almojarifazgo 10, 12, 13, 14, 15, 61, 94, 96, 97, 119, 120, 122, 144, 155, 157, 161, 165, 167, 175, 176, 178, 180, 181, 186, 193, 194, 211, 213, 224, 227, 230, 231, 275, 276, 279, 281, 284, 287, 289, 297, 301, 314, 315, 316, 322, 323, 325,

- 327, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 338, 339, 340, 341, 357, 358, 359, 361,
362, 363, 367, 371, 379, 381, 382, 384, 387, 388, 390, 392, 393, 394, 396,
398, 399, 402, 403, 404, 405, 406, 410, 415, 418, 420, 422, 423, 426,
432, 433, 434, 435, 442, 443, 444, 445, 447, 448, 451, 454, 462, 506,
507, 582, 583, 584, 589, 590, 635, 636, 637, 638, 639, 641, 643, 660, 671,
679, 682, 689, 690, 691, 692, 694, 695, 696, 708, 709, 711, 712, 713
- Almojarifes 119, 127, 156, 160, 161, 708, 711, 712
- Almonedas 35, 37, 40, 42, 45, 46, 61, 89, 92, 94, 120, 121, 127, 156, 159, 161, 163,
166, 175, 176, 180, 188, 213, 281, 283, 284, 285, 337, 403, 425, 435, 444,
445, 446, 447, 544, 555, 556, 558, 561, 589
- Almotela 552
- Almudes 47, 92, 107, 551, 578, 586, 618, 676
- Alpargatas 49, 64, 66, 68, 70, 72, 73, 76, 86, 87, 88, 89, 107, 309, 329, 537, 548,
551, 552, 614, 650, 652, 655
- Alquiler 165, 311, 314, 320, 326, 331, 333, 359, 362, 448
- Altars 508, 509, 510
- Alumbre 68
- Amarillo 97, 106
- Amarras 533
- Ampolletas 534
- Ánimas 62
- Anjeo 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 89, 90, 91, 106,
107, 219, 225, 311, 314, 333, 360, 383, 538, 548, 549, 551, 553, 580, 614,
618, 653, 655
- Antecama 617
- Antepuerta 596
- Anzuelos 77
- Aparejos 65, 66, 67, 71, 72, 73, 78, 316, 490, 505, 534, 554, 667, 668
- Apelación 608, 664
- Apelaciones 100, 499, 608, 664, 739
- Aposento 313, 381, 489, 491, 492, 496
- Apostema 70
- Arancel 200, 709
- Aras 509
- Arca 200, 201, 205, 206, 207, 221, 227, 232, 235, 270, 271, 324, 338, 361, 462,
463, 465, 468, 470, 479, 510, 539, 679, 721, 734
- Arcabuces 381, 382, 385, 526, 528, 529, 530, 555
- Arcipreste 340, 404, 428
- Arcón 77
- Arena 162
- Areyto 37

- Argolla 376
Armadas 93, 94, 97, 123, 150, 173, 175, 284, 331, 364, 422, 461, 493, 495, 497,
505, 512, 555, 556, 558, 561, 562, 563, 565, 571, 572, 573, 574, 581, 589
Armadores 284, 565
Armaduras 149
Armas 11, 189, 316, 317, 342, 375, 382, 509, 510, 511, 526, 527, 528, 529, 530, 531,
533, 554, 555
Armatostes 510
Armellas 70, 365, 383
Armero 54, 524, 542
Arpón 37
Arreldes 66, 599, 600
Arrendador 175, 186, 227, 281, 284, 322, 332, 335, 338, 358, 405, 423, 547, 679,
691, 693, 696, 697
Arrendadores 224, 338, 426, 582, 608
Arrendamiento 96, 119, 127, 156, 161, 180, 190, 213, 228, 322, 335, 337, 398, 403,
423, 425, 448, 506, 545, 582, 583, 586, 592, 605, 606, 691, 693, 694, 697
Arrieros 51, 54, 55, 57, 59, 62, 66, 71, 72, 76, 87, 115, 116, 125, 132, 164, 188, 195,
327, 503, 542, 568, 587, 640, 641, 649, 667, 671, 672
Arrobas 55, 56, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88,
92, 101, 113, 149, 191, 303, 310, 334, 375, 391, 422, 505, 510, 533, 534, 536,
537, 548, 549, 550, 552, 553, 579, 581, 587, 588, 591, 614, 615, 617, 618,
666, 668
Arroz 548, 617, 618
Artillería 226, 279, 303, 317, 338, 375, 376, 382, 383, 389, 392, 395, 425, 484,
485, 489, 491, 492, 597
Artilleros 485, 491
Asadores 107, 596
Aserrador 566
Asiento 78, 265, 283, 408, 409, 413, 454, 528, 529, 530, 531, 598, 603, 604, 677,
700
Asnales 550
Asnillas 383
Ataharres 66, 71, 73, 76, 78, 90, 106, 549
Atara 80
Atavíos 713
Atún 616, 619
Audiencia 128, 141, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 164, 274, 280, 298, 322, 325,
332, 333, 341, 343, 354, 362, 395, 396, 402, 414, 416, 445, 446, 447, 448,
449, 475, 495, 499, 634, 647, 649, 656, 663, 714, 725, 726, 728, 744
Autos 204, 205, 206, 207, 208, 209, 233, 346, 421, 679, 695

Avaluar 165, 486, 494, 692
Averías 408
Averías 540, 581
Aves 50, 53, 56, 59, 111, 157, 158, 294, 542
Ayuntamiento 200
Azadas 88, 107, 536, 554, 581, 666, 740
Azadón 552
Azafrán 553, 615
Azagayas 526, 529, 530, 531
Azófar 509
Azúcar 334, 374, 380, 383, 389, 391, 403, 404, 422, 444, 445, 484, 613, 617
Azuela 312, 554, 666
Azufre 68
Azumbre 599

B

Baberas 510
Bachiller 14, 43, 54, 56, 57, 59, 96, 108, 114, 116, 121, 132, 140, 154, 183, 186, 331,
343, 344, 374, 402, 437, 444, 507, 524, 533, 541, 547, 557, 569, 571, 584,
607, 628, 630, 643, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 676, 678, 695
Badajos 510
Ballestas 147, 375, 382, 386, 510, 511, 526, 528, 529, 530, 531, 555
Baluarte 12, 149, 366, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603
Bancos 89, 223, 326, 360
Banquero 374
Barbacoa 602
Barbero 75, 308, 371, 404
Barcada 311, 661
Barcos 445, 484
Barjuletas 549
Barquero 161, 539
Barras 48, 88, 95, 107, 149, 348, 355, 368, 383, 554, 601, 740
Barrenas 554
Barrenero 536
Barretas 64, 66, 666, 740
Barril 67, 78, 82, 83, 379, 526, 528, 529, 530, 552, 553, 555, 619, 667
Barrilejo 330, 616
Barriles 70, 81, 82, 83, 113, 147, 382, 511
Barro 76, 300, 304, 307, 313, 316, 318, 321, 323, 368, 384
Bastimentos 71, 77, 106, 162, 228, 369, 702

- Bastos 551
Bateas 64, 68, 74, 75, 78, 80, 90, 100, 113, 149, 294, 297, 309, 384, 554, 601, 602, 612, 613, 666, 667
Batelero 51, 53
Batey 49
Bergantín 47, 62, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 95, 106, 162, 293, 297, 302, 303, 305, 308, 533, 534, 535, 578, 583, 588, 593
Bergantines 47, 62, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 95, 106, 162, 293, 297, 302, 303, 305, 308, 533, 534, 535, 578, 583, 588, 593
Bernegal 95
Berruecos 148, 168, 169, 171, 172, 249, 250, 251, 252, 253, 270, 412, 415, 571, 572
Bestias 119, 125, 164, 506, 554, 667, 668
Bienes 12, 89, 99, 100, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 152, 175, 176, 189, 195, 198, 200, 201, 212, 213, 231, 233, 284, 337, 338, 339, 340, 344, 345, 348, 350, 405, 406, 411, 425, 426, 427, 443, 444, 453, 460, 462, 463, 481, 483, 547, 555, 560, 561, 562, 565, 566, 585, 625, 626, 629, 656, 657, 663, 664, 673, 674, 679, 709, 724, 728, 730, 732, 734, 741, 742
Bienes De Difuntos 656
Bizcochero 397
Bizcocho 615
Blanca 44, 303, 537, 553, 580
Blasfemias 199
Bocarán 509
Bohío 66, 71, 93, 100, 160, 161, 503, 543, 545, 546, 685
Bolsas 67, 87, 179
Bomba 283
Bonetas 72
Bonetes 73, 74, 553, 615
Borceguíes 62, 549, 552, 553, 615, 616
Botador 149, 601, 602
Botas 65, 75, 77, 603, 613
Bote 550, 617
Boticario 79, 114, 125, 231, 277, 278, 318, 321, 326, 339, 426, 442, 584, 610, 736
Bragueros 618
Brazaletes 149
Brazas 533
Brea 309, 385, 389, 535
Bretaña 74
Breviarios 509
Broca 383
Broquel 595

Bueyes 307, 310, 312, 368
Bulas 203, 452, 638
Buyni 42

C

Cabalgadas 39, 40, 46, 49, 460
Caballar 69
Caballas 64, 65, 77, 78, 82, 83, 107, 667, 668
Caballeros 201, 203, 498, 626, 704, 722, 723, 729
Caballo 90, 113, 144, 160, 189, 301, 320, 327, 342, 494, 549, 585, 614, 667, 668
Caballos 55, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 114, 115, 342, 502, 503, 505, 554, 702
Cabestros 64, 66, 67, 72, 76, 90, 106
Cabildo 222, 226, 232, 315, 352, 360, 402, 450, 451, 471, 485, 493, 625, 658,
669, 679, 684, 686
Cabos 537
Cabuyas 90, 91
Cacica 48, 96, 114, 544, 545, 546, 666
Cacicas 545
Cacique 39, 43, 48, 68, 69, 73, 76, 78, 86, 87, 88, 459, 546, 556, 558, 559
Caciques 27, 33, 35, 40, 49, 64, 74, 161, 165, 475, 626, 650
Cacona 33, 35, 36, 37, 38, 40, 45, 46, 47, 49, 62, 63, 64, 66, 70, 72, 74, 75, 76, 78,
86, 88, 90, 91, 106, 114, 115, 309, 505, 506, 660, 666, 702
Cadena 69
Cadenas 76, 142, 310, 383
Cadenilla 242, 243, 244, 257, 258, 270, 407, 412
Cahíces 222, 280, 315, 318, 321, 322, 323, 367, 375, 376, 379, 385, 602
Cahíz 222, 318, 367, 377, 379, 602
Caja 175, 185, 234, 235, 271, 348, 349, 350, 355, 356, 357, 360, 361, 363, 409,
414, 416, 417, 420, 422, 443, 466, 539, 548, 551, 552, 554, 595, 596, 743,
744
Cajón 160, 161, 188, 219, 315, 320, 326, 327, 366
Cajones 71, 94, 95, 126, 160, 192, 225, 301, 320, 332, 349, 361
Cal 76, 222, 280, 307, 309, 315, 318, 322, 323, 367, 368, 375, 376, 377, 379, 383,
384, 385, 602, 603
Calabozos 77, 554
Calafate 51, 58, 162, 302, 303, 304, 305, 312, 383, 531, 535, 536, 618
Calcañarejo 549
Calcetero 339, 345, 395, 399, 426
Caldera 149, 554, 595, 601, 602, 713
Calderas 534

Calderero 338, 426, 510
Caldero 310
Calero 222, 307, 309, 315, 318, 321, 322, 323, 367, 373, 602
Caleta 386
Cálices 508, 509, 510
Calzas 76, 78, 90, 106, 595, 614, 615
Calzones 70, 73, 74, 75, 89, 107, 650
Cama 355, 482, 595, 713
Cámara 94, 130, 136, 138, 139, 140, 200, 218, 282, 315, 318, 330, 351, 395, 404,
447, 449, 450, 451, 460, 462, 463, 496, 512, 568, 569, 628, 656, 682, 687,
699, 701, 704, 723, 728, 729, 733, 734, 737
Camas 69, 595
Camino 62, 486, 492, 595
Caminos 202, 222, 231, 325, 449
Camisa 35, 36, 40, 42, 49, 63, 73, 78, 79, 87, 90, 615, 655
Camisas 47, 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 106, 107, 538, 539, 548, 550, 553, 580, 595, 596,
615, 618, 666
Camisones 550, 552
Camisotas 72
Campanas 508, 510
Campanillas 510
Campos 114, 115, 126, 391, 394, 523, 532
Canales 323, 601, 602
Canastas 536
Candado 65, 68, 90, 107, 149, 219
Candela 546, 547
Candelas 293, 548, 550, 551, 613
Candelero 378
Candeleros 509, 596
Canoa 68
Canoas 40
Cánones 551
Cantería 308, 315
Cantero 209, 284, 302, 312, 331, 442
Cañamazo 47, 78, 86, 87, 89, 650, 652, 655, 667, 668
Cáñamo 70, 78, 90, 534
Cañas 225, 311, 326
Capacetes 510
Capellán 113, 115
Capellanes 456

- Caperuza 41, 538
Caperuzas 47, 48, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 87, 88, 89, 538, 539, 580
Capitán 17, 35, 36, 40, 46, 83, 84, 126, 129, 147, 149, 175, 284, 289, 300, 315, 319,
331, 341, 364, 403, 460, 489, 511, 528, 529, 530, 532, 558, 559, 561, 563,
564, 565, 566, 575, 603, 618, 677, 688, 707
Capitanes 40, 48, 87, 459, 492, 626, 666
Capitanía 159
Capitulación 190, 498, 502, 622
Capítulos 23, 31, 147, 198, 199, 201, 202, 374, 496, 723
Capón 552
Capuz 551
Carabela 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 97, 123, 137, 169, 184, 185, 186,
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250,
251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265,
266, 267, 269, 284, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297,
315, 375, 383, 395, 403, 409, 443, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492,
493, 494, 497, 512, 526, 527, 528, 529, 530, 540, 559, 564, 566, 567, 568,
578, 579, 588, 592, 593, 594, 605, 607, 609, 612, 613, 616, 636, 716
Carabelas 97, 225, 432, 433, 434
Carbón 95
Carbonero 95
Cárcel 204, 205, 206, 208, 209, 210, 218, 347, 348, 708, 736
Carcelería 347, 348
Cardenal 160, 374, 379, 390, 498
Cargo 7, 8, 9, 10, 33, 43, 47, 48, 50, 61, 63, 79, 83, 86, 90, 94, 109, 110, 118, 122,
127, 130, 136, 141, 145, 147, 149, 154, 155, 157, 166, 168, 175, 176, 180, 182,
183, 184, 186, 193, 210, 236, 242, 244, 249, 253, 257, 258, 259, 262, 265,
266, 267, 268, 275, 285, 287, 404, 405, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415,
416, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 426, 428, 430, 431, 432, 434, 436, 442,
443, 444, 449, 572, 574
Cargos 7, 8, 9, 10, 33, 43, 47, 48, 50, 61, 63, 79, 83, 86, 90, 94, 109, 110, 118, 122,
127, 130, 136, 141, 145, 147, 149, 154, 155, 157, 166, 168, 175, 176, 180, 182,
183, 184, 186, 193, 210, 236, 242, 244, 249, 253, 257, 258, 259, 262, 265,
266, 267, 268, 275, 285, 287, 404, 405, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415,
416, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 426, 428, 430, 431, 432, 434, 436, 442,
443, 444, 449, 572, 574
Cariba 556, 557, 558
Caribe 70
Caribes 40, 175, 283, 331, 512, 531, 555, 556, 563, 581, 635, 656, 667, 700
Caricuríes 145, 184, 404
Carne 65, 66, 68, 69, 77, 92, 157, 158, 195, 309, 311, 314, 329, 376, 377, 549, 553,

- 590, 591, 598, 599, 600, 613, 615
- Carnicero 46
- Carpintería 300, 383, 598, 683
- Carpintero 14, 59, 62, 66, 68, 71, 76, 80, 82, 95, 126, 140, 160, 161, 162, 165, 192, 222, 223, 301, 302, 306, 311, 312, 313, 314, 317, 318, 321, 323, 324, 326, 327, 331, 332, 339, 340, 345, 360, 361, 363, 365, 368, 369, 377, 381, 382, 384, 394, 397, 399, 426, 427, 531, 535, 554, 583, 595, 668, 682, 684, 708
- Carpinteros 298, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 314, 315, 319, 320, 386
- Carreta 307, 368
- Carretería 603
- Carretero 35, 161, 277, 304, 307, 310, 313, 317, 318, 323, 368, 376, 520, 603
- Carrillo 316
- Carta 28, 45, 95, 96, 97, 99, 113, 151, 152, 153, 166, 198, 201, 203, 209, 215, 216, 219, 220, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 232, 239, 241, 243, 244, 246, 248, 251, 253, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 267, 268, 269, 298, 299, 300, 307, 333, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 382, 384, 386, 463, 464, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 476, 477, 478, 482, 491, 492, 495, 496, 498, 499, 547, 561, 563, 565, 566, 582, 583, 585, 596, 597, 625, 626, 630, 631, 634, 635, 661, 679, 687, 702, 721, 722, 723, 726, 727, 728, 729, 730, 738, 742
- Cartas 94, 120, 199, 201, 221, 222, 226, 351, 354, 375, 382, 385, 392, 464, 473, 492, 495, 597, 726, 727, 728, 732
- Casa 49, 65, 75, 90, 93, 94, 149, 162, 164, 165, 174, 189, 283, 311, 312, 313, 316, 319, 320, 321, 326, 330, 331, 333, 347, 348, 355, 359, 362, 381, 397, 441, 446, 460, 484, 488, 489, 491, 496, 554, 595, 603, 608, 611, 619, 631, 667, 692, 709, 712, 713, 723
- Casas 112, 154, 165, 209, 304, 314, 368, 448, 488, 495, 625, 639, 690
- Cascabel 145
- Cascos 314
- Castaña 121, 127, 180, 543, 554, 667
- Castaño 189, 554, 639, 640, 641, 668
- Castillo 39, 42, 57, 62, 120, 123, 133, 134, 220, 301, 340, 373, 374, 427, 523, 541, 574, 607
- Catedral 370
- Causas 28, 198, 202, 216, 236, 333, 351, 352, 362, 484, 495, 661, 712, 721, 722, 723
- Cazabe 44, 45, 53, 57, 58, 65, 71, 72, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 99, 101, 107, 108, 119, 120, 121, 122, 127, 164, 212, 302, 305, 315, 318, 326, 361, 376, 377, 502, 503, 508, 534, 535, 540, 541, 542, 543, 601, 604, 613, 661, 700, 701
- Cebaderos 386
- Cebollas 550

Cédula 52, 62, 92, 95, 99, 135, 139, 160, 163, 166, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 233, 234, 284, 299, 300, 301, 305, 309, 316, 318, 319, 321, 323, 329, 330, 332, 333, 336, 342, 353, 354, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 378, 380, 381, 382, 385, 386, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 397, 399, 400, 401, 411, 418, 419, 422, 424, 435, 436, 439, 445, 451, 472, 473, 476, 480, 481, 487, 488, 491, 492, 494, 496, 528, 583, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 632, 634, 638, 639, 674, 684, 685, 700, 702, 703, 710, 715, 724, 728

Cedular 50

Celemines 47, 56, 83, 84, 105, 190, 535, 578, 587, 653, 660

Cencerro 36, 41

Ceñideros 549

Ceñir 63, 64, 65, 72, 86, 89

Cera 375, 537, 548, 550, 551, 552, 710, 738

Ceras 77, 88

Cercos 383

Cerradura 365, 378

Cerrajero 381, 383, 385, 446, 537

Cerrojo 365, 378, 537

Cerrojos 71, 384

Cesionario 365, 372, 373, 379

Cestero 511

Chancellor 152, 204, 465, 468, 470, 475, 479, 724, 743

Chancillería 448, 484, 719, 725, 726, 744

Chantre 328, 370, 400, 404, 440

Chapas 378

Chapetes 61, 585

Chapines 550, 551

Chimenea 71, 160, 187, 367, 368, 369, 373, 490

Chirrioneros 539

Cibao 38, 40, 41, 42, 49

Ciego 65, 284, 337, 425

Cimbrones 317

Cincha 67

Cinchas 64, 66, 70, 72, 73, 76, 90, 106, 549, 550, 614

Cinchos 66, 67, 72, 73, 76, 106

Cinta 65, 77, 552

Cintas 63, 64, 65, 86, 87, 89, 331, 509, 549, 551

Cinto 37, 47, 48, 74, 552

Cintos 49, 63, 67, 72, 74, 537, 549, 550

Clavazón 302, 309, 310, 378, 536

- Clavos 49, 68, 71, 75, 77, 78, 309, 310, 312, 313, 316, 317, 320, 326, 329, 368, 376,
384, 385, 535, 536, 601, 602
- Clérigo 34, 277, 278, 279, 330, 339, 340, 367, 427, 437, 557, 607
- Clérigos 203, 638, 639
- Clérigos De Corona 203
- Cobre 42, 49, 143, 174, 193, 198, 219, 223, 233, 271, 283, 310, 336, 380, 390, 397,
424, 454, 557, 601, 615, 690, 695, 732, 734
- Cocina 71, 326, 384, 713
- Cocinas 320, 321
- Cofia 615
- Cofias 76, 447, 550
- Cofradía 308
- Cofre 235, 315, 324, 327, 328, 330, 332, 357
- Cofres 205, 206, 207, 510
- Cogollo 311
- Cojines 595
- Colcha 595
- Colchón 550, 615
- Colchones 595
- Coles 551
- Collar 37, 49
- Comején 743, 744
- Comendador 103, 105, 141, 142, 145, 147, 148, 154, 173, 275, 333, 334, 422, 622
- Comida 78, 315, 360, 371, 374, 377, 378, 444, 503
- Cominos 551
- Comisión 103, 104, 105, 116, 128, 147, 153, 165, 166, 233, 357, 396, 404, 452, 686,
714, 717, 725, 744
- Compañía 190, 322, 332, 358, 461, 501, 502, 642
- Concejo 96, 98, 105, 110, 118, 130, 135, 136, 138, 139, 150, 174, 225, 231, 235, 274,
279, 283, 284, 300, 307, 308, 315, 323, 324, 325, 327, 328, 337, 338, 341,
342, 343, 344, 345, 354, 369, 384, 404, 410, 419, 425, 446, 450, 471, 517,
547, 625, 626, 630, 644, 648, 658, 659, 664, 668, 669, 670, 672, 673, 674,
675, 677, 678, 685, 686, 687, 689, 694, 695, 696, 703, 705, 706, 708, 710,
711, 713, 723, 725, 733, 744
- Condenaciones 140, 398, 450, 451, 734, 741
- Condenados 130, 131, 132, 136, 463, 568, 729
- Conocimiento 44, 45, 62, 92, 94, 98, 108, 225, 339, 340, 427, 526, 675, 676, 739
- Conocimientos 19, 31, 62, 555
- Consejo 20, 198, 202, 203, 209, 229, 272, 299, 322, 334, 336, 338, 361, 363, 397,
398, 423, 424, 426, 462, 466, 468, 476, 626, 710, 716, 717, 718, 721, 722,
733, 738, 742, 743

Conserva 18, 550, 551

Consulta 20

Contador 14, 33, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 67, 81, 82, 87, 91, 95, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 118, 121, 124, 125, 128, 129, 130, 136, 141, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 166, 167, 169, 173, 174, 177, 179, 184, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 241, 243, 244, 246, 248, 251, 253, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 276, 284, 298, 299, 323, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 337, 341, 342, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 365, 381, 382, 384, 385, 387, 388, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 440, 441, 442, 444, 451, 452, 453, 457, 458, 460, 464, 466, 468, 469, 471, 472, 475, 477, 487, 490, 496, 503, 507, 508, 514, 516, 526, 527, 528, 533, 544, 545, 559, 582, 583, 586, 589, 590, 592, 594, 597, 612, 625, 629, 630, 631, 635, 636, 637, 644, 645, 646, 649, 653, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 664, 665, 668, 669, 672, 675, 676, 677, 682, 684, 685, 687, 688, 689, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 714, 716, 718, 720, 729, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 742, 743, 744, 745

Contadores 150, 151, 154, 157, 167, 174, 176, 177, 217, 399, 401, 422, 428, 434, 485, 486, 488, 506, 635, 703, 731, 738

Contaduría 20, 21, 30, 33, 44, 47, 48, 50, 53, 56, 60, 61, 63, 79, 86, 91, 99, 105, 106, 107, 110, 118, 122, 124, 128, 129, 130, 135, 139, 141, 146, 148, 149, 150, 154, 155, 174, 177, 178, 180, 193, 197, 273, 501, 502, 504, 505, 506, 507, 508, 511, 514, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 533, 535, 540, 541, 543, 544, 547, 548, 554, 555, 556, 558, 559, 561, 562, 568, 569, 571, 576, 577, 579, 582, 584, 585, 586, 589, 590, 592, 595, 596, 598, 599, 600, 604, 605, 606, 608, 611, 621, 624, 625, 631, 632, 633, 634, 638, 640, 643, 644, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658, 660, 665, 666, 669, 670, 672, 675, 677, 678, 680, 682, 685, 686, 687, 689, 695, 701, 704, 705, 706, 708, 711, 714, 715, 717, 719

Contray 63, 72, 551

Conucos 501, 503, 554

Convento 395

Copas 510

Corales 615

Cordeles 580

Cordobán 88, 537, 581

- Cordonero 536, 537
Cordones 76
Cormas 78
Corpezuelo 595
Corporales 509
Corredor 536
Correo 536
Corsario 375
Corselete 595
Corte 209, 484, 506, 621, 624, 626, 678, 719, 743
Cortes 198, 199
Costal 617
Costales 66, 78
Crea 64, 86, 107
Criado 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 54, 55, 60, 102, 121, 137, 138, 140, 153, 206,
277, 356, 385, 388, 503, 557, 591, 624, 625, 743
Criados 515, 628
Crianzas 455
Cristianos 71, 77, 78
Cruces 509, 510
Crucifijo 509
Cruz 509
Cruzada 525
Cuadrilla 54, 64, 668
Cuadrillas 78, 666, 667, 668
Cuantía 139, 153, 173, 275, 334, 335, 339, 340, 398, 422, 427, 443, 444, 542,
659, 669, 690, 703, 708
Cuaresma 203
Cuarteles 509
Cuartillo 537, 539
Cubo 326, 376, 377, 383
Cubos 321
Cucharas 147
Cuchillos 77, 548
Cuenta 9, 15, 27, 28, 47, 49, 50, 56, 60, 61, 62, 68, 71, 78, 80, 93, 94, 95, 96, 98,
99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117,
118, 120, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 138, 139, 141, 142,
146, 147, 148, 149, 150, 151, 154, 155, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 166, 167,
168, 169, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186,
187, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209,
210, 216, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233,

234, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 246, 248, 249, 251, 253, 254,
255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270,
271, 272, 273, 274, 275, 276, 279, 281, 284, 298, 299, 300, 302, 304, 305,
307, 308, 309, 311, 312, 313, 316, 319, 325, 327, 329, 330, 333, 334, 335,
336, 337, 341, 342, 346, 347, 350, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 362,
365, 366, 369, 371, 375, 376, 377, 378, 381, 383, 389, 391, 392, 395, 403,
404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420,
422, 423, 424, 425, 428, 431, 432, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456,
457, 458, 467, 470, 471, 473, 474, 476, 478, 480, 481, 483, 484, 502, 503,
504, 505, 533, 535, 540, 579, 581, 582, 583, 584, 585, 600, 601, 604, 606,
607, 623, 624, 630, 637, 638, 661, 662, 665, 666, 667, 674, 679, 680, 681,
687, 692, 693, 697, 698, 700, 701, 702, 703, 704, 714, 715, 716, 717, 718,
719, 720, 723, 725, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 736, 738, 739, 741,
742, 743, 745

Cuentas 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 23, 26, 27, 28, 33, 35, 47, 48, 49, 64, 65, 91, 101,
103, 104, 105, 107, 109, 110, 118, 136, 141, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155,
160, 164, 166, 173, 174, 177, 179, 197, 200, 201, 205, 206, 207, 208, 209,
232, 235, 266, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 284, 341, 343, 345, 346,
347, 348, 350, 353, 355, 356, 359, 360, 405, 406, 409, 410, 414, 416, 417,
418, 419, 420, 434, 449, 451, 452, 455, 480, 481, 482, 483, 484, 490, 538,
543, 549, 590, 621, 624, 627, 636, 637, 662, 699, 714, 716, 719, 720, 721,
725, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 744, 745

Cuerdas 145, 386

Cuero 67, 74, 86, 87, 89, 549, 550, 551, 552, 615

Cueros 49, 484

Cueyes 37

Culantro 551

Cumbrera 311

Cuñas 49, 149, 376, 377, 382, 386, 391, 537, 601, 602

Curador 146, 149, 173, 372

Curas 326

Cureñas 386

Curvatones 303

Custodias 510

D

Dados 56, 376, 464, 473, 474, 478, 674, 731

Damasco 76, 281, 548, 549

Dardos 526, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 555

Data 8, 9, 10, 49, 94, 98, 99, 109, 124, 129, 134, 138, 158, 168, 169, 172, 177, 178,

- 187, 219, 229, 238, 243, 246, 251, 255, 257, 258, 260, 263, 265, 266, 267, 268, 298, 334, 357, 406, 415, 575
- Décima 10, 84, 102, 114, 121, 125, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 177, 187, 188, 190, 191, 192, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 246, 247, 248, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 285, 299, 301, 307, 313, 320, 324, 328, 329, 330, 331, 358, 361, 372, 429, 430, 431, 479, 480, 481, 504, 505, 506, 507, 508, 575, 576, 577, 579, 588, 621, 622, 623, 628, 629, 633, 682, 699
- Defensa 147, 149, 166, 189, 226, 283, 298, 341, 386, 484, 485, 487, 488, 489, 491, 492, 493, 494, 529, 530, 597, 600, 601, 603
- Demora 44, 47, 48, 49, 56, 60, 62, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 87, 88, 92, 115, 503, 541, 546, 590, 666, 667
- Depositario 142, 212, 226, 230, 274, 362, 441, 442, 447, 559, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 609, 611, 616, 618
- Depósitos 343, 346, 399, 401, 434, 436, 451
- Derecho 100, 101, 102, 104, 119, 127, 157, 163, 166, 199, 207, 219, 222, 348, 351, 443, 459, 482, 483, 485, 498, 499, 630, 640, 642, 643, 645, 646, 663, 668, 673, 676, 693, 694, 695, 708, 713, 722, 728, 736, 737, 738, 739, 741, 743, 744
- Derechos 12, 13, 15, 24, 33, 91, 92, 95, 97, 98, 113, 120, 121, 122, 142, 151, 157, 160, 163, 165, 167, 182, 183, 188, 190, 192, 195, 213, 215, 227, 228, 275, 280, 284, 287, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 302, 314, 316, 322, 325, 326, 327, 328, 330, 335, 341, 358, 359, 361, 362, 365, 367, 371, 379, 385, 387, 388, 390, 397, 399, 401, 402, 403, 415, 418, 423, 432, 435, 438, 439, 441, 443, 444, 445, 447, 448, 453, 454, 455, 459, 460, 462, 481, 506, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 543, 550, 551, 552, 553, 554, 576, 577, 582, 583, 584, 589, 590, 591, 592, 595, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 625, 626, 631, 632, 633, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 660, 671, 680, 688, 691, 692, 693, 694, 697, 698, 707, 708, 709, 712, 713, 731, 741, 742
- Descaminados 280, 481
- Descargo 107, 117, 124, 135, 143, 155, 158, 164, 168, 177, 200, 205, 218, 219, 231, 232, 234, 236, 241, 253, 255, 256, 258, 260, 266, 267, 268, 269, 279, 282, 298, 341, 344, 346, 347, 355, 356, 357, 404, 406, 407, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 419, 420, 424, 450, 452, 457, 482, 483, 612, 618, 663, 732
- Descargos 151, 199, 350, 356, 730
- Descuentos 211
- Deuda 96, 120, 142, 146, 167, 173, 175, 230, 231, 276, 281, 282, 319, 332, 333, 334, 336, 338, 339, 422, 426, 460
- Deudas 10, 12, 27, 56, 96, 97, 100, 109, 119, 120, 121, 127, 143, 164, 166, 167, 168,

173, 175, 176, 180, 181, 182, 193, 194, 205, 210, 229, 230, 231, 233, 271, 272,
275, 276, 297, 319, 324, 334, 336, 341, 343, 344, 346, 351, 353, 356, 374,
401, 403, 405, 406, 410, 411, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 426,
428, 444, 451, 462, 496, 506, 545, 546, 557, 583, 584, 589, 590, 672,
674, 679, 717, 732, 733, 745

Deudores 119, 496

Dialtea 70

Diaquilón 70

Dieciocheno 73, 86, 87, 360, 538

Dientes 49

Diezmeros 638

Diezmo 13, 14, 49, 85, 116, 156, 164, 169, 170, 191, 210, 212, 213, 220, 222, 266,
275, 285, 286, 297, 299, 301, 307, 311, 313, 318, 320, 328, 329, 330, 331,
332, 405, 408, 410, 418, 420, 428, 430, 454, 502, 504, 505, 542, 543, 577,
579, 588, 604, 621, 624, 625, 629, 636, 639, 682, 715

Diezmos 157, 196, 366, 451, 455, 481, 509, 511, 541, 542, 638

Difunto 51, 55, 58, 108, 111, 144, 148, 158, 162, 168, 173, 175, 183, 194, 195, 212,
214, 225, 228, 229, 277, 282, 338, 339, 340, 377, 380, 397, 398, 399, 405,
426, 427, 430, 441, 518, 525, 531, 532, 542, 582, 607, 639, 641, 656, 657,
662, 674, 735

Difuntos 143, 656, 657, 734, 752

Dinero 108, 211, 213, 221, 222, 224, 225, 334, 374, 505, 641, 653, 713

Díneros 50, 93, 98, 100, 108, 109, 120, 146, 167, 175, 176, 179, 191, 324, 329, 335,
405, 411, 422, 423, 456, 496, 531, 575, 583, 597, 641, 698

Diputados 199

Docenas 63, 64, 66, 69, 74, 76, 77, 147, 304, 305, 306, 312, 313, 320, 321, 384,
510, 511, 526, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 549, 551,
552, 555, 587, 596, 601, 602, 614, 615

Donación 455

Ducados 153, 220, 221, 229, 284, 301, 314, 319, 324, 332, 366, 367, 368, 369, 371,
372, 373, 374, 375, 378, 379, 381, 393, 395, 396, 399, 434, 435, 436, 444,
448, 449, 462, 465, 468, 470, 471, 478, 479, 510, 537, 683, 723, 724

E

Edificio 166, 199, 300, 323

Ejecutor 14, 113, 114, 686, 687

Ensalmas 65

Entrada 27, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 143, 354, 366, 375, 484, 490, 597

Entradas 38, 40, 45, 46, 454, 731, 732

Escaño 69, 169, 170, 605

- Escaños 361
Escarlatín 580
Esclava 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 143, 144, 305, 381, 385, 399, 400,
401, 402, 435, 437, 442, 444, 504, 561, 562, 585, 589, 605, 607, 608, 680,
681
Esclavas 39, 228, 440, 561, 581, 605
Esclavilla 34
Esclavo 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 78, 96, 131, 136, 308, 337,
399, 400, 402, 436, 437, 438, 440, 444, 562, 605, 606, 607, 616, 680, 681
Esclavos 11, 12, 13, 14, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 98, 117, 143,
157, 160, 165, 175, 176, 192, 195, 224, 228, 280, 282, 298, 299, 301, 307,
308, 322, 325, 326, 363, 364, 367, 371, 375, 376, 399, 400, 401, 402, 403,
435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 448, 451, 504, 505,
555, 556, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 581, 585, 592, 605, 606,
607, 616, 626, 635, 636, 637, 660, 661, 677, 679, 680, 681, 687, 715
Escobas 549, 551
Escobilla 165, 213, 222, 225, 429, 431
Escoplo 666
Escoplos 534
Escribanías 548, 553
Escribano 8, 14, 37, 46, 51, 53, 54, 55, 101, 104, 105, 108, 109, 110, 114, 117, 118,
128, 130, 134, 135, 136, 139, 143, 144, 150, 153, 154, 167, 173, 174, 178, 198,
203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 219, 220, 221, 224, 226,
227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 269, 270, 271, 272, 273,
274, 275, 279, 281, 284, 285, 301, 307, 308, 316, 319, 322, 323, 329, 332,
333, 335, 337, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352,
353, 354, 355, 356, 357, 360, 364, 372, 377, 382, 387, 390, 391, 396, 399,
404, 405, 409, 410, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 425,
427, 434, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450,
451, 452, 466, 471, 474, 475, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 490, 493, 495,
528, 540, 547, 553, 581, 585, 591, 607, 611, 622, 623, 624, 625, 626, 628,
629, 630, 634, 635, 636, 637, 639, 640, 642, 643, 644, 646, 647, 648,
649, 650, 654, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 668, 669, 670, 671,
672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686,
687, 689, 690, 692, 694, 695, 696, 701, 703, 705, 706, 707, 708, 709, 710,
711, 713, 714, 718, 719, 720, 729, 734, 735, 736, 737, 738, 743, 744, 745
Escribanos 141, 142, 148, 200, 352, 434, 497, 634, 733, 738, 744
Escrito 6, 28, 31, 44, 145, 152, 216, 218, 345, 451, 465, 468, 470, 473, 475, 476,
479, 488, 560, 597, 629, 634, 637, 640, 648, 663, 689, 695, 709, 712, 730,
743
Escritorio 135

Escritos 33, 44, 347, 356, 475, 622, 625, 639, 644, 649, 688, 707
Escritura 31, 230, 401, 470, 490, 709
Escrituras 206, 207, 208, 221, 271, 299, 405, 434, 442, 443, 462, 465, 470, 479,
495, 496, 661, 663, 664, 665, 670, 674, 690, 702, 718, 743, 744
Escudero 171, 319, 320, 321, 326, 563
Escuderos 201, 203, 498, 626, 722, 723, 729
Escudillas 549, 596
Escuela 20
Espada 41, 595, 615
Espadero 70, 165, 370
Espartero 536, 538, 581, 619
Esparto 69, 72, 73, 77, 88, 90, 106, 149, 536, 538, 548, 601
Especias 622
Espejo 48
Espejos 47, 48, 49, 538, 553
Espejuelos 48
Espingardas 149, 510, 526, 528, 529, 530, 531, 555
Espuelas 549
Espuertas 538
Estameña 596
Estancia 48, 62, 70, 78, 86, 95, 110, 111, 117, 160, 668, 684
Estanciero 112, 116
Estancieros 114
Estante 120, 185, 388, 421, 422, 434, 440, 443, 471, 561, 625, 639, 641, 648,
649, 658, 661, 669, 671, 672, 682, 688, 707, 735, 736
Estantes 348, 349, 350, 421, 483, 562, 625, 626, 628, 642, 644, 648, 661, 666,
672, 677, 687, 725, 729, 735, 736, 743
Estaño 305, 509
Esteros 360
Estopa 310, 387, 535
Estoperoles 309, 389, 536
Estriberas 609

F

Factor 7, 8, 9, 47, 48, 49, 60, 67, 68, 70, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 90, 91, 92, 93, 98,
99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 113, 114, 137, 141, 143, 144,
148, 149, 150, 151, 158, 162, 164, 166, 185, 189, 190, 191, 192, 198, 201, 204,
205, 206, 208, 209, 210, 216, 218, 223, 227, 231, 232, 235, 236, 269, 270,
271, 274, 277, 318, 323, 324, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 340, 341,
346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 363, 377, 379, 381, 384, 401,

406, 409, 410, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 427, 435, 436, 448, 452, 456,
457, 458, 460, 466, 467, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 485, 487, 489, 490,
495, 530, 544, 545, 569, 597, 601, 602, 607, 612, 613, 625, 629, 653, 657,
660, 661, 662, 668, 675, 676, 682, 683, 684, 685, 689, 694, 696, 703, 704,
705, 706, 714, 715, 720, 729, 731, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741,
742, 744, 745

Factoría 466

Fajas 391

Falcón 383

Falconetes 149, 386

Faldilla 595

Fanegas 47, 48, 52, 54, 56, 60, 64, 65, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 92, 105,
107, 111, 114, 117, 125, 143, 190, 503, 578, 586, 587, 588, 591, 651, 655, 660,
667, 668, 675, 677, 705

Fardo 618

Fardos 388, 618

Fiador 157, 211, 212, 225, 229, 230, 275, 276, 281, 284, 285, 332, 334, 335, 336,
338, 340, 385, 397, 398, 401, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 446, 449,
560, 565, 583, 589

Fiadores 143, 157, 167, 211, 212, 224, 229, 230, 275, 334, 335, 336, 338, 356, 398,
405, 406, 411, 422, 423, 426, 444, 448, 547, 584, 689, 690, 694

Fianzas 109, 164, 201, 217, 281, 299, 332, 336, 347, 358, 362, 398, 424, 445, 449,
462, 465, 467, 468, 470, 471, 478, 479, 547, 557, 561, 562, 608, 609, 611,
616, 618, 689, 690, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 729, 742

Figuras 37, 596

Fiscal 27, 281, 285, 332, 402, 498, 715, 716, 717, 718, 738, 739

Fisco 200, 460, 462, 463, 687, 699, 701, 704, 723, 737, 739, 741

Flechas 617

Flete 47, 78, 83, 84, 94, 125, 126, 127, 220, 222, 298, 305, 319, 321, 374, 377, 378,
381, 395, 506, 511, 527, 529, 539, 578, 587, 588

Fletes 11, 81, 93, 360, 390, 422, 444, 445, 527, 531, 588, 663

Flocaduras 509

Florete 67, 75, 87, 580

Florín 580

Forja 71, 76, 94, 121, 162, 164, 190, 219, 223, 311, 320, 326, 331, 333, 359, 362,
365, 369, 373, 397

Fortaleza 147, 149, 189, 279, 280, 281, 283, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309,
310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 324, 327, 328, 330, 331, 332, 338, 354,
355, 357, 360, 361, 363, 364, 366, 368, 369, 370, 372, 373, 375, 377, 378,
379, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 393, 394, 395,
396, 403, 425, 446, 452, 480, 482, 484, 485, 487, 488, 489, 490, 491,

492, 494, 724, 725
Fragua 310, 316
Frailes 95, 307, 369, 395, 484, 488
Franceses 161, 166, 209, 226, 369, 386, 484, 486, 489, 491, 492, 493, 494, 495,
549, 596, 597, 716
Frascos 381
Freno 614
Frijoles 54, 56, 80, 81, 82, 107
Frisa 49, 87, 579
Fruta 330
Fuelles 490
Fuero 199
Fuerza 353, 375, 382, 383, 384, 387, 487, 489, 491, 492, 494
Fundición 65, 91, 92, 95, 96, 97, 100, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 119, 120, 121, 125,
156, 159, 160, 161, 162, 164, 180, 181, 183, 189, 190, 192, 194, 195, 210, 212,
213, 219, 220, 221, 223, 225, 235, 281, 283, 286, 307, 311, 327, 331, 333,
337, 358, 360, 361, 362, 366, 367, 368, 371, 372, 373, 391, 397, 405, 425,
428, 429, 430, 431, 446, 486, 489, 490, 493, 494, 495, 514, 541, 543,
556, 561, 576, 577, 584, 585, 636, 682, 691, 697, 699
Fundiciones 160, 175, 201, 220, 318, 320, 418, 420, 428, 454, 458, 459, 488,
494, 505, 545, 635, 636, 685, 706, 733
Fundidor 34, 39, 72, 120, 121, 122, 132, 142, 182, 183, 188, 190, 348, 369, 514, 515,
516, 517, 518, 519, 520, 523, 576, 577
Fustán 550

G

Gafas 147, 528, 529, 530, 555
Galeón 297, 332
Gallinas 552
Garabatos 316
Garbanzos 64
Gata 617
Gatico 618
Gato 617
Gatos 27, 618
Genovés 35, 62, 98, 289, 512, 534, 618
Gobernador 138, 152, 160, 165, 166, 192, 198, 202, 209, 215, 221, 222, 226, 228,
233, 234, 273, 274, 297, 298, 301, 322, 325, 343, 345, 346, 347, 348, 349,
350, 352, 353, 355, 356, 357, 374, 381, 391, 393, 395, 396, 399, 405, 409,
411, 414, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 434, 438, 448, 449, 451, 452, 457,

459, 460, 461, 463, 466, 467, 468, 471, 472, 479, 480, 481, 482, 483, 484,
485, 487, 488, 491, 492, 494, 498, 499, 596, 600, 605, 606, 608, 622,
625, 632, 676, 680, 681, 685, 688, 695, 702, 706, 707, 711, 716, 718, 719,
720, 721, 724, 725, 726, 727, 728, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 743,
744, 745

Gonces 365

Gonelas 617

Gorgueras 447, 549, 551

Gorras 63, 79, 90, 106, 394, 447

Gorriones 318, 378

Gota 348, 355, 482

Goznes 320, 324, 331

Grana 63, 509, 548

Granero 685

Graneros 683

Granjería 144, 404, 713

Granjerías 12, 49, 79, 83, 87, 110, 190, 454, 459, 472, 502, 503, 505, 506, 507,
508, 540, 545, 576, 577, 586, 659, 665, 666, 669, 702, 703, 739

Griego 278, 279, 302, 303, 306, 339, 427

Grillones 90

Grillos 107, 149

Grumete 400, 434, 552, 618, 619

Grumetes 401, 403, 445, 567

Guanín 49, 284, 331, 361, 422, 443

Guanines 8, 37, 145, 146, 154, 155, 172, 173, 175, 183, 184, 361, 404, 443, 575,
581, 677

Guantes 549

Guarda 28, 189, 201, 224, 226, 227, 301, 357, 365, 378, 381, 387, 388, 393, 394,
480, 481, 493, 495, 529, 630, 640, 642, 646, 668, 673, 695

Guardas 315, 323, 327, 328, 330, 331, 333, 357, 359, 362, 363, 369, 372, 373, 374,
382, 383, 384, 387, 390, 392, 393, 479, 480, 481, 484, 698

Guariquitén 68

Guarnición 73, 77, 308, 326, 533, 580

Guerra Postrera 35, 36

Guerra Primera 34

Guerras 33, 494

Guindaleza 534

Guindalezas 533, 536, 539

H

- Hábito 95, 203
Hacha 38, 42, 49, 65
Hachas 65, 69, 75, 77, 149, 443, 537, 554, 601, 602, 666
Hacienda 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 48, 49, 50, 53, 56, 59, 60, 61, 68, 70, 77, 79, 80, 81, 82, 89, 95, 99, 100, 103, 105, 108, 111, 112, 116, 117, 125, 128, 129, 143, 144, 151, 155, 157, 168, 175, 176, 201, 204, 209, 213, 216, 275, 276, 279, 313, 322, 328, 336, 337, 342, 346, 351, 352, 353, 357, 360, 362, 368, 398, 404, 418, 421, 424, 425, 434, 452, 453, 454, 455, 457, 461, 462, 463, 465, 466, 468, 470, 473, 477, 478, 479, 481, 483, 484, 495, 496, 501, 502, 503, 505, 506, 507, 527, 541, 543, 554, 577, 585, 590, 591, 644, 645, 646, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658, 659, 665, 666, 667, 669, 683, 685, 690, 691, 695, 696, 702, 714, 716, 719, 720, 721, 722, 728, 729, 730, 731, 736, 737, 738, 739, 740, 743, 744
Hamaca 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 114, 156, 167, 175, 179, 183, 194
Hamacas 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 78, 89, 90, 91, 103, 106, 107, 125, 126, 164, 192, 213, 222, 740, 741
Hamaquillas 36
Harina 330, 359, 385, 390, 397, 445, 512, 550, 553, 616
Herbazal 37
Herederos 101, 117, 128, 146, 148, 157, 162, 167, 195, 211, 212, 227, 228, 230, 275, 276, 280, 333, 334, 335, 336, 338, 340, 379, 395, 397, 398, 399, 422, 423, 424, 426, 427, 441, 444, 674, 745
Herrador 39, 54, 57, 68, 69, 114, 115, 126, 436, 667
Herraje 69, 114, 115, 126, 505, 549, 667
Herramientas 49, 66, 73, 74, 75, 88, 99, 102, 107, 114, 149, 161, 166, 302, 305, 310, 311, 505, 536, 554, 589, 702, 705, 740
Herrero 68, 73, 74, 114, 140, 302, 308, 310, 311, 312, 313, 315, 317, 318, 320, 324, 363, 368, 372, 376, 379, 386, 389, 394, 537, 558, 569, 581, 602
Hicos 36, 42, 49
Hierro 88, 107, 149, 302, 315, 316, 326, 365, 368, 375, 376, 378, 379, 382, 383, 391, 510, 528, 529, 530, 536, 537, 601
Higos 553
Hijuelas 509
Hiladillo 615
Hilera 549, 615
Hilo 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 147, 383, 509, 511, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 548, 549, 550, 551, 555, 614, 615, 667, 668
Hiscal 76, 536, 537

Hoja 95, 97, 342, 451, 510
 Hojas 28, 44, 145, 360, 451
 Holanda 74, 78, 90, 106, 509, 550, 553
 Horadados 102
 Horcones 311
 Horro 503
 Hospital 61, 78, 140, 144, 517, 520, 523, 585
 Hostias 510

I

Ídolos 460
 Iglesia 27, 282, 328, 340
 Iglesias 456, 508, 510, 511, 512, 638
 Imágenes 69, 70
 India 556, 557, 558, 559, 563
 Indias 564
 Indio 39, 70, 77, 79, 87, 90, 490, 546, 563, 565, 566, 567, 568
 Indios 11, 14, 23, 27, 33, 40, 47, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75,
 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 102, 108, 109, 110, 111,
 112, 113, 114, 115, 116, 125, 126, 134, 161, 165, 166, 190, 276, 311, 331, 336,
 404, 424, 454, 460, 472, 475, 502, 503, 506, 544, 545, 546, 555, 556,
 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 576, 577, 626, 632, 650,
 657, 661, 667, 686, 687, 700, 702, 704
 Información 634, 644, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658
 Informaciones 13, 644
 Ingenio 308, 313, 333, 374, 380, 383, 391, 404, 444, 445, 503
 Ingenios 374, 403
 Inquisición 204, 205, 208, 218, 284, 374, 409
 Inquisidor 204
 Instrucción 105, 135, 150, 151, 153, 203, 206, 208, 214, 217, 218, 274, 342, 343,
 346, 359, 360, 402, 429, 452, 453, 463, 471, 477, 480, 497, 687, 720, 721,
 725, 732, 733, 734, 736, 737
 Instrucciones 153, 201, 214, 217, 454, 462, 465, 468, 478, 479, 726, 727, 728,
 730, 732, 733

J

Jabón 550, 551, 552, 614, 616
 Jagüey 37
 Jáquimas 66, 67, 69, 72, 76, 90, 106
 Jarcia 47, 303, 387, 533

Jarras 296, 549
Jarreta 62, 550
Jarretas 553
Jeme 316, 320, 602
Jerga 62, 67, 69, 71, 73, 76, 78, 88, 549, 667, 668
Jergones 89
Jornal 222, 320, 375, 683, 684
Jornales 306, 307, 311, 312, 319, 320, 369, 375, 376, 384, 389, 683, 684, 685
Joya 46
Joyas 340, 341, 661
Jubileos 452
Jubón 68, 76, 88, 580, 615
Jubones 75, 87, 550, 580
Jueces 164, 198, 199, 201, 202, 449, 450, 451, 480, 568, 597, 608, 626, 723, 738
Jueyes 599, 600
Juez 110, 112, 113, 116, 126, 128, 141, 147, 150, 153, 165, 166, 190, 197, 209, 228,
233, 275, 345, 346, 347, 348, 350, 355, 357, 361, 395, 396, 405, 409, 414,
418, 419, 434, 450, 452, 475, 481, 484, 650, 657, 673, 677, 678, 686, 692,
697, 699, 704, 714, 715, 719, 724, 726, 727, 728, 738, 744
Juncia 617
Justicia 100, 102, 103, 119, 134, 192, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 222, 231,
316, 317, 322, 343, 355, 361, 362, 369, 385, 386, 389, 391, 421, 429, 430,
459, 467, 471, 477, 483, 484, 487, 488, 489, 490, 491, 493, 494, 495,
499, 556, 560, 640, 645, 659, 661, 662, 664, 669, 672, 673, 678, 700, 703,
704, 708, 717, 718, 719, 721, 722, 723, 725, 726, 727, 733, 739, 741, 742
Justicias 139, 152, 201, 453, 454, 459, 461, 474, 489, 490, 496, 497, 547, 560,
562, 564, 626, 687, 726, 727, 729, 738
Juzgado 299, 626

L

Labradas 47, 48, 49, 70, 89, 509, 539, 550, 580, 595
Labranza 327, 362
Ladrillos 71, 76, 304, 311, 313, 314, 316, 317, 318, 321, 323, 333, 368, 373, 375, 376,
383, 385, 387, 389
Lana 76, 549
Lanzas 147, 510, 526, 528, 529, 530, 531, 534, 554, 555, 668
Látigos 66, 72, 90, 106, 549
Lazos 65, 66, 67, 76, 78, 90, 106, 667
Lebrillo 596
Lechugas 551

- Lechuguilla 63, 66
Lencero 509, 538
Lengua 24, 55, 58, 542, 587
Letrado 103, 104, 507, 631
Ley 100, 198, 348, 349, 698, 710
Leyes 100, 199, 200, 201, 459, 561, 562, 564, 722, 723
Libra 67, 72, 76, 83, 384, 391, 510, 550, 551, 553, 581, 614
Libramiento 45, 47, 48, 49, 53, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73,
74, 75, 76, 77, 78, 79, 92, 94, 95, 99, 101, 125, 126, 129, 134, 158, 159, 161,
162, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 177, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 219, 220,
221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 238, 239, 240, 241, 243,
244, 246, 247, 248, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262,
263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305,
306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322,
323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 357, 358, 359, 360,
361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 408, 416, 417, 458, 583, 594, 597, 598,
599, 602, 603, 604, 605, 608, 637, 646, 648, 651, 652, 653, 665, 666, 702,
716, 718
Libramientos 56, 62, 101, 102, 127, 128, 129, 158, 171, 179, 187, 207, 208, 218, 232,
269, 327, 331, 342, 346, 347, 351, 406, 407, 411, 413, 415, 419, 420, 457,
458, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 492, 493, 583, 590, 665, 733, 740
Libranzas 346, 450, 483, 490
Libras 65, 68, 69, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 88, 149, 303, 307, 310, 314, 326, 348,
349, 368, 375, 376, 384, 386, 391, 510, 533, 534, 536, 537, 548, 549, 550,
551, 552, 581, 591, 614, 615
Libro 71, 101, 102, 207, 208, 221, 232, 269, 360, 372, 381, 398, 418, 421, 422, 428,
430, 432, 443, 444, 451, 453, 454, 455, 456, 458, 466, 480, 646, 672,
702, 703, 704, 721, 735, 737, 740
Libros 50, 111, 116, 148, 149, 152, 205, 206, 207, 208, 210, 216, 218, 223, 232, 236,
274, 329, 330, 355, 399, 406, 416, 418, 420, 421, 428, 434, 436, 465, 467,
468, 470, 471, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 496, 503, 540, 560, 564, 565,
592, 600, 635, 639, 641, 645, 647, 650, 651, 652, 653, 655, 656, 660, 670,
677, 679, 710, 720, 721, 731, 732, 735, 736, 738, 741, 742, 743, 744
Licencia 204, 206, 228, 282, 284, 322, 348, 351, 362, 367, 372, 395, 399, 400,
401, 402, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 446, 447, 448,
449, 477, 496, 499, 546, 592, 606, 616, 679, 680, 681, 691, 692, 696, 697,
698
Licenciado 8, 14, 92, 96, 101, 104, 108, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 126, 128,
130, 132, 134, 141, 145, 147, 150, 153, 154, 157, 158, 161, 165, 166, 168, 172,

- 173, 178, 190, 192, 197, 198, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214,
218, 219, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235,
236, 269, 270, 271, 272, 275, 276, 277, 282, 313, 326, 330, 334, 336, 338,
343, 350, 356, 361, 363, 364, 365, 369, 393, 396, 397, 398, 402, 404, 405,
406, 409, 410, 414, 417, 420, 421, 422, 424, 426, 434, 443, 451, 452, 465,
466, 468, 470, 475, 479, 480, 481, 483, 502, 555, 557, 568, 569, 570, 575,
584, 590, 607, 621, 624, 626, 631, 634, 635, 637, 650, 651, 652, 653, 654,
655, 656, 657, 658, 662, 663, 665, 666, 668, 670, 672, 673, 674, 677, 678,
679, 686, 687, 703, 704, 715, 716, 717, 718, 719, 721, 724, 726, 727, 728,
729, 731, 738, 739, 744, 745
- Licencias 440, 443, 449
- Lienzo 35, 67, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 87, 88, 89, 90, 331, 391, 509, 539,
548, 551, 580, 617
- Ligazón 535
- Limosna 95, 229, 301
- Líquido 100, 119, 168
- Lizas 10, 12, 78, 80, 82, 84, 85, 92, 93, 99, 102, 103, 107, 108, 113, 120, 159, 160,
164, 188, 191, 329, 504, 505, 506, 577, 578, 579
- Llagas 68, 70
- Llaves 70, 200, 201, 205, 206, 207, 235, 270, 271, 324, 349, 355, 356, 361, 363,
416, 417, 462, 465, 466, 468, 470, 479, 537, 539, 554, 679, 721, 734
- Loba 596
- Lombardas 391
- Lomillos 65
- Lona 306
- Lonja 536, 553
- Lugarteniente 198, 202, 210, 220, 236, 237, 242, 243, 244, 249, 254, 428, 463,
498, 499, 665, 673, 702, 708
- Lugartenientes 152, 717, 720, 727

M

- Macho 563, 565, 566, 640, 641, 642
- Machos 13, 559, 563, 564, 567, 639, 641, 671, 672
- Macillos 549
- Madeiras 614
- Madejuelas 551
- Madera 75, 90, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 309, 311, 312, 320, 327,
332, 362, 368, 381, 382, 383, 550
- Maderos 326, 367, 378
- Maese 303, 306

- Maestre 47, 62, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 99, 106, 120, 123, 125, 126, 129, 133, 137, 158, 159, 161, 162, 163, 170, 171, 188, 191, 192, 222, 224, 225, 228, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 278, 279, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 314, 315, 316, 319, 321, 322, 326, 328, 332, 336, 340, 359, 364, 369, 370, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 392, 393, 394, 398, 400, 401, 402, 403, 424, 427, 434, 435, 436, 437, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 447, 448, 449, 511, 512, 513, 527, 528, 529, 530, 532, 534, 535, 536, 539, 540, 554, 555, 559, 563, 565, 566, 567, 568, 574, 579, 581, 592, 593, 594, 595, 606, 608, 609, 611, 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 636, 662, 663, 667, 678, 680, 681, 688, 699, 707
- Maestres 534
- Maestros 219, 323, 394, 494
- Maíz 52, 53, 54, 56, 60, 80, 81, 102, 107, 111, 117, 143, 157, 158, 502, 503, 591, 651, 653, 655, 661, 667
- Mandamiento 104, 134, 152, 164, 178, 192, 201, 215, 221, 225, 228, 279, 322, 345, 361, 362, 377, 378, 379, 380, 382, 390, 464, 466, 469, 472, 473, 477, 503, 608, 630, 642, 646, 647, 656, 659, 660, 664, 668, 669, 672, 673, 674, 684, 689, 701, 703, 704, 707, 708, 709, 730
- Mandamientos 14, 700
- Mandiles 618
- Mangas 539, 595, 596
- Manojos 36
- Manta 550, 616, 667
- Mantas 309
- Manteca 599
- Manteles 77, 509, 549, 550, 551, 595
- Mantenimientos 608, 609, 611, 618, 633, 713
- Mantos 595
- Manzanilla 70
- Mao 36, 37, 40, 41
- Maos 37, 41, 42, 49
- Maravedíes 34, 56, 64, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 98, 99, 106, 113, 116, 119, 124, 125, 136, 137, 138, 140, 141, 154, 158, 161, 164, 165, 166, 174, 178, 183, 187, 188, 189, 192, 193, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 227, 280, 282, 284, 298, 305, 307, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 330, 333, 334, 342, 348, 349, 354, 360, 366, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 382, 384, 387, 389, 392, 393, 394, 396, 422, 455, 457, 464, 467, 469, 470, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 482, 509, 510, 511,

- 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 568, 569, 570, 579, 580, 581, 587, 588,
592, 597, 608, 624, 625, 628, 634, 643, 661, 675, 687, 699, 700, 704, 709,
714, 715, 723, 724, 725, 728, 738, 741
- Marco 124, 148, 168, 169, 170, 171, 172, 184, 185, 186, 237, 238, 239, 240, 241,
243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 257, 258, 260, 261, 263, 264, 265,
331, 348, 349, 371, 408, 413, 510, 560, 571, 573, 575, 629
- Marcos 39, 44, 46, 50, 51, 52, 54, 56, 59, 101, 125, 287, 291, 292, 293, 308, 314,
400, 402, 434, 442, 516, 519, 520, 521, 526, 542, 631, 634, 635, 662, 663
- Marinero 36, 43, 67, 77, 82, 121, 123, 132, 138, 195, 298, 378, 534, 566, 567, 568,
574, 610, 639
- Marineros 24, 284, 302, 322, 378, 534, 566, 571, 734
- Mármol 379
- Martillo 317, 383, 554, 666
- Mástil 306
- Matalehúva 551
- Matalotaje 383
- Mates 311
- Mayordomo 7, 44, 48, 53, 56, 60, 61, 68, 79, 111, 113, 115, 116, 117, 122, 126, 158,
308, 375, 376, 377, 384, 389, 395, 503, 516, 554, 577, 590, 591, 596, 598,
599, 600, 604, 622, 650, 651, 653, 654, 667, 740
- Mayordomos 50, 151, 659, 669
- Mazamorreos 577, 591
- Mazo 64, 65, 538
- Mazos 48, 49, 64, 65, 529, 538, 549
- Medias 76, 107, 117, 615, 705
- Medicinas 64, 78, 114, 125, 326
- Médico 678
- Membrillo 549, 553, 615
- Memoria 343, 526
- Memoriales 346, 535
- Mercader 39, 40, 58, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 84, 85, 87, 88,
89, 113, 116, 120, 124, 126, 127, 139, 140, 155, 162, 178, 180, 181, 185, 188,
193, 226, 227, 231, 236, 277, 279, 285, 309, 310, 321, 323, 325, 326, 328,
338, 339, 340, 344, 360, 364, 368, 370, 373, 380, 384, 388, 401, 402, 426,
427, 428, 435, 437, 440, 447, 550, 552, 557, 564, 565, 566, 567, 575, 588,
602, 606, 607, 609, 610, 611, 614, 618, 640, 641, 671, 692, 696, 697, 712
- Mercaderes 35, 65, 70, 341, 349, 351, 445, 455, 486, 584, 712
- Mercaderías 11, 24, 27, 151, 165, 213, 224, 227, 279, 280, 281, 282, 285, 287, 290,
296, 309, 316, 319, 330, 351, 357, 363, 365, 379, 397, 402, 438, 454, 455,
456, 461, 473, 486, 493, 494, 495, 545, 548, 608, 609, 611, 613, 614, 616,
618, 622, 671, 672, 680, 681, 691, 692, 696, 697, 698, 713, 716

Mercedes 103, 104, 545, 675, 694, 695
Mercedes 130, 215, 217, 228, 454, 464, 467, 469, 471, 474, 477, 479, 693, 727
Mercero 509, 537, 538
Mesas 360, 596
Mezcla 316, 602
Miel 296, 550, 552, 615
Millar 35, 52, 59, 157, 280, 316, 318, 373, 376, 535, 667, 699
Mina 92, 113
Minas 10, 47, 48, 49, 53, 54, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 82, 86, 87, 91, 113, 128,
154, 222, 224, 232, 472, 503, 504, 507, 508, 512, 543, 545, 587, 590, 667,
703, 714, 715
Mínero 41, 45, 51, 54, 55, 57, 58, 64, 93, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 133, 515, 542,
556, 557, 561, 591, 667
Míneros 49, 68, 514, 576, 654, 715
Misales 509
Misiva 223, 229
Moldes 381
Molejón 78
Monasterio 220, 301, 394, 490
Moneda 33, 349, 581
Montones 52, 59, 101, 536, 542, 554
Moradores 27, 154, 546, 675, 687, 725
Morcilla 671
Moreno 45
Morisca 381
Moriscas 549
Morisco 381
Moriscos 444
Morro 353, 354, 355, 366, 367, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 385,
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 484, 485, 487, 488, 489, 491,
492, 494
Mostaza 551
Mozo 125, 278, 283, 305, 306, 337, 340, 421, 425, 428, 532, 599, 653, 654, 667,
668
Mozo De Soldada 125, 668
Mozos 505, 589
Muchacha 41, 42, 567
Muchachita 45
Muchacho 38, 39, 41, 42, 79, 367, 381, 401, 556, 557, 558, 567
Muchachos 38, 39, 440, 445, 447, 618
Muebles 459, 547, 741, 742

Muelle 539
Mueso De Caballo 549
Mula 121, 127, 155, 167, 178, 180, 193, 543, 552
Mulata 401, 446, 448
Munición 226, 382, 484, 485, 597
Muralla 385

N

Naborías 27, 47, 48, 49, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 626, 661
Nagua 75, 89
Naguas 37, 48, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 87, 88, 89, 90, 106, 538, 580, 666
Nao 12, 82, 84, 85, 97, 98, 122, 124, 125, 126, 132, 158, 159, 160, 161, 163, 170, 182, 188, 191, 222, 224, 225, 228, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 266, 267, 268, 279, 280, 281, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 300, 301, 314, 315, 316, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 330, 334, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 378, 379, 381, 388, 390, 395, 397, 399, 400, 401, 402, 412, 422, 435, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 486, 488, 490, 491, 493, 494, 511, 512, 513, 528, 535, 536, 539, 554, 575, 579, 580, 581, 583, 592, 593, 594, 595, 606, 609, 611, 616, 617, 636, 678, 680, 681, 688, 691, 696, 697, 699, 707, 716
Naos 97, 154, 162, 213, 301, 332, 383, 385, 386, 394, 432, 445, 480, 485, 486, 487, 488, 490, 492, 495, 497, 512, 513, 582, 596, 688, 693, 707
Naranja 326
Naval 64, 65, 66, 86, 87, 89, 90, 509, 539, 548, 552
Navidad 312, 374
Navío 11, 67, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 99, 129, 156, 157, 161, 163, 166, 170, 171, 184, 185, 191, 192, 195, 223, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 257, 258, 259, 262, 263, 264, 266, 268, 270, 359, 362, 402, 437, 441, 442, 445, 447, 449, 454, 456, 489, 491, 492, 507, 531, 548, 553, 555, 565, 566, 582, 583, 592, 605, 606, 607, 608, 609, 611, 613, 614, 618, 680, 681, 699, 742
Navíos 12, 24, 27, 33, 61, 109, 156, 162, 163, 164, 165, 171, 179, 195, 235, 253, 359, 392, 401, 432, 433, 434, 457, 484, 486, 491, 492, 494, 497, 507, 592, 594, 606, 608, 611, 616, 660
Negra 63, 76, 280, 298, 305, 402, 435, 437, 439, 595, 607, 617, 680, 681
Negras 90, 160, 161, 192, 228, 435, 440, 549, 595, 605, 606, 607
Negro 38, 73, 76, 87, 94, 95, 97, 131, 132, 133, 136, 138, 280, 281, 282, 283, 284,

- 299, 304, 307, 308, 311, 315, 328, 331, 337, 338, 358, 362, 367, 375, 399,
400, 401, 402, 403, 404, 425, 428, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442,
444, 446, 503, 515, 516, 521, 523, 526, 537, 550, 551, 553, 580, 598, 606,
607, 617, 618, 656, 667, 680, 681
- Negros 12, 15, 66, 87, 94, 98, 117, 132, 160, 161, 163, 165, 192, 226, 227, 228, 276,
280, 282, 283, 284, 287, 298, 299, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 309, 310,
311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 329,
330, 335, 337, 343, 362, 371, 375, 376, 377, 382, 389, 390, 395, 399, 400,
401, 402, 403, 423, 425, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442,
445, 446, 447, 448, 449, 490, 518, 537, 548, 550, 552, 598, 599, 602,
605, 606, 607, 609, 616, 617, 618, 679, 681, 688, 691, 706, 707
- Niña 34, 35, 36, 556, 558, 563, 596
- Niño 34, 40, 556, 557, 558, 563
- Niños 39, 551, 557, 559, 615
- Nombramientos 9, 214
- Nómina 114, 125, 126, 160, 163, 164, 165, 188, 189, 192, 227, 298, 357, 359, 360,
361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 377, 378, 380,
381, 382, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 394, 473
- Nóminas 127, 129, 158, 168, 179, 411
- Notario 622, 626, 628, 678
- Novillos 310
- Nudos 320, 324
- Nueces 386

O

- Obispo 13, 51, 143, 204, 226, 398, 489, 507, 638
- Obligación 92, 100, 108, 211, 225, 229, 230, 231, 275, 334, 335, 336, 337, 338,
339, 372, 380, 398, 401, 423, 424, 426, 427, 442, 443, 444, 445, 446,
447, 448, 449, 527
- Obligaciones 271, 444, 462, 465, 468, 470, 479
- Obra 12, 17, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 44, 149, 166, 220, 231, 279, 281, 283, 284, 300,
301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315,
316, 321, 324, 327, 328, 330, 331, 332, 353, 355, 357, 360, 361, 363, 365,
367, 372, 375, 376, 377, 378, 383, 384, 389, 390, 392, 394, 446, 487, 489,
492, 494, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 709
- Ochavas 124, 128, 129, 148, 168, 169, 170, 171, 172, 176, 177, 184, 185, 186, 236,
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251,
252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266,
267, 268, 270, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 505, 512, 513,
571, 572, 573, 574, 575

Oficial 114, 206, 207, 376, 489, 636

Oficiales 7, 9, 23, 26, 33, 56, 60, 63, 65, 67, 82, 86, 87, 89, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 111, 126, 128, 141, 142, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 160, 161, 164, 166, 188, 189, 191, 192, 198, 200, 201, 203, 204, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 222, 224, 226, 232, 233, 235, 246, 270, 271, 273, 274, 279, 280, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 319, 320, 321, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 340, 342, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 357, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 389, 390, 391, 393, 394, 395, 397, 403, 404, 405, 406, 409, 410, 411, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 425, 430, 445, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 506, 508, 511, 512, 513, 528, 529, 530, 531, 533, 535, 536, 540, 541, 555, 556, 559, 560, 562, 563, 564, 565, 566, 579, 581, 596, 597, 598, 600, 603, 604, 608, 624, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 637, 638, 639, 645, 648, 649, 650, 653, 658, 659, 661, 662, 663, 665, 669, 670, 671, 675, 676, 677, 680, 683, 684, 687, 690, 691, 692, 693, 696, 697, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 714, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 741, 743, 744, 745

Oficio 8, 14, 48, 82, 85, 105, 106, 112, 118, 124, 127, 141, 147, 154, 155, 158, 168, 172, 174, 176, 180, 182, 187, 193, 198, 201, 202, 206, 207, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 219, 223, 232, 234, 269, 274, 284, 315, 342, 360, 365, 384, 393, 396, 405, 409, 411, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 449, 453, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 483, 498, 499, 502, 503, 640, 647, 660, 662, 676, 678, 679, 683, 685, 686, 702, 706, 709, 713, 717, 719, 720, 722, 731, 735, 739, 744, 745

Oidor 128, 141, 147, 150, 153, 154, 343, 396, 483, 714, 719, 726, 727, 728, 744

Oidores 152, 354, 367, 394, 400, 493, 495, 725

Oliva 510

Olla 615

Onzas 70, 123, 124, 128, 129, 148, 168, 169, 170, 171, 172, 176, 177, 184, 185, 186, 191, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 348, 349, 406, 407, 408, 411, 412, 413, 415, 416, 512, 513, 537, 551, 571, 572, 573, 574, 575, 614, 615

Ordenanzas 113, 114, 199, 454, 499, 564, 687, 722

Orden de los Predicadores 374

- Orden de San Jerónimo 700, 701, 704
Orden de Santo Domingo 436
Orégano 113, 550, 551
Orejera 145, 184, 404
Ornamentos 456, 508, 509, 510, 511, 512
Oro 9, 10, 11, 12, 49, 52, 61, 62, 65, 68, 71, 78, 80, 81, 82, 88, 92, 93, 94, 95, 96,
97, 98, 99, 106, 107, 110, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126,
137, 141, 142, 148, 153, 154, 156, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 174, 175,
176, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197,
201, 205, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223,
224, 225, 226, 232, 234, 235, 246, 248, 251, 255, 264, 271, 275, 278, 284,
285, 297, 299, 301, 307, 311, 313, 318, 319, 320, 326, 327, 331, 332, 340,
341, 342, 345, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 364, 366,
367, 372, 405, 406, 410, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 425, 426, 428,
429, 430, 431, 432, 440, 442, 443, 451, 452, 454, 456, 457, 458, 459,
460, 462, 463, 464, 467, 469, 474, 476, 478, 481, 484, 486, 491, 494,
495, 496, 503, 510, 511, 512, 513, 514, 529, 541, 543, 544, 545, 546, 560,
561, 566, 576, 577, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592,
608, 614, 615, 622, 623, 625, 629, 634, 645, 646, 661, 664, 666, 668, 674,
675, 682, 684, 687, 694, 696, 697, 699, 700, 715, 717, 718, 732, 733, 737,
740, 745
Oruga 551
Ovillo 65, 66, 78, 532, 533
Ovillos 41, 71, 147, 511, 526, 528, 529, 530, 531, 532, 549, 551, 555

P

- Pacificación 459, 460, 531, 533, 700
Pago 94, 95, 99, 108, 120, 205, 219, 220, 221, 225, 226, 227, 229, 231, 232, 239,
241, 243, 244, 246, 248, 251, 253, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 264,
265, 267, 268, 269, 270, 284, 298, 299, 300, 307, 333, 351, 354, 357, 359,
360, 362, 363, 364, 365, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 382,
385, 392, 467, 469, 473, 474, 476, 478, 582, 585, 621, 679, 687, 714, 715,
717, 723, 728, 742
Pailas 595
Pailleta 42
Paja 551
Palancas 537, 581
Palanquetas 581
Palma 313, 320, 321, 601, 602
Palmilla 74

- Palmos 535
Palo 82, 705
Pan 12, 44, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 71, 72, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 96, 99, 101, 102, 103, 108, 114, 115, 120, 121, 125, 127, 142, 143, 144, 155, 157, 158, 164, 166, 167, 178, 179, 180, 193, 194, 195, 196, 212, 230, 276, 279, 290, 299, 303, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 320, 321, 324, 325, 327, 328, 329, 336, 376, 377, 378, 398, 424, 502, 503, 506, 507, 508, 527, 540, 541, 591, 598, 601, 602, 603, 604, 613, 661, 667, 701, 739, 740, 741
Panadero 53, 54
Panes 51, 569
Pantuflas 62
Pañales 552
Paño 48, 49, 63, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 90, 106, 107, 447, 538, 539, 583, 595
Pañol 587
Paños 49, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 86, 87, 88, 89, 90, 106, 539, 549, 595, 596, 615, 617, 618
Papagayos 617
Papel 33, 202, 497, 549, 550, 551, 553, 710, 738
Par 48, 65, 72, 73, 76, 77, 78, 87, 90, 106, 149, 307, 509, 537, 539, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 581, 614, 615, 616, 652, 655, 666, 668
Parda 671
Pares 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 87, 88, 89, 90, 106, 321, 509, 537, 538, 539, 548, 549, 550, 551, 552, 581, 595, 596, 614, 615, 616, 618, 650, 652
Partidas 86, 92, 102, 109, 117, 148, 149, 150, 170, 194, 210, 213, 235, 265, 271, 278, 281, 282, 285, 286, 346, 347, 349, 395, 398, 401, 403, 406, 411, 415, 417, 419, 420, 422, 428, 429, 430, 431, 432, 442, 444, 481, 483, 666, 669, 715, 716, 717, 718
Partidos 159, 163, 165, 169, 187, 224, 248, 255, 261, 264, 366, 405, 429, 430, 431, 576, 634
Pasajeros 24, 27, 678
Pasamuros 379, 383
Pasas 76, 113, 550, 552, 553, 615
Pascua 66
Pasto 312
Patenas 510
Paternidades 668, 701, 703, 705
Pavesas 147
Paveses 526, 528, 529, 530, 531, 534, 555
Pavesina 531, 532

- Pavesinas 528, 531
Pecados Públicos 199, 722
Pedrería 148, 168, 170, 171, 172, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 270, 407, 412, 415
Peine 553
Peines 47, 48, 63, 64, 74, 76, 86, 538, 549, 551
Pelotas 147, 376, 379, 382, 383, 391, 528, 529, 530, 531, 534, 555
Penas De Cámara 94, 130, 136, 138, 139, 282, 395, 404, 449, 450, 451, 496, 568, 569, 682
Pergamino 202
Perla 120, 123, 124, 155, 169, 267, 271, 571, 573, 574, 575, 629
Perlas 8, 9, 10, 81, 83, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 146, 147, 148, 154, 156, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 176, 177, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 197, 201, 205, 209, 210, 213, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 235, 236, 238, 241, 242, 243, 244, 246, 248, 251, 255, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 340, 341, 359, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 459, 460, 462, 511, 512, 513, 559, 571, 572, 573, 574, 575, 622, 623, 625, 628, 629, 630, 677, 682, 717
Perlero 402, 438
Perlitas 170
Pernos 302, 310, 385
Perpiñán 74
Perra 36, 43
Perro 40, 42, 49
Perros 554, 667
Pescado 48, 64, 66, 84, 188, 309, 314, 329, 546, 579, 600
Pesquería 81, 84
Pesquisa Secreta 134
Petos 510
Pez 300, 305, 375, 533, 535, 616
Pichel 596
Pichelero 509
Picos 149, 377, 383, 601, 602
Piedra 37, 68, 149, 162, 164, 304, 307, 313, 321, 360, 368, 377, 384, 495, 528, 553, 603
Piedras 308, 317, 459, 460, 601, 622, 625, 628
Pies 306, 315, 317, 367, 720
Piezas 35, 46, 94, 145, 160, 165, 173, 184, 192, 228, 262, 263, 266, 267, 268, 269, 270, 284, 300, 325, 371, 408, 409, 413, 414, 415, 435, 440, 441, 442, 443, 536, 537, 559, 560, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 572, 581, 606, 607, 608
Pilón 554
Piloto 124, 305, 365, 381, 553, 575, 611, 616, 618, 663, 735

- Pimienta 614
Pinjantes 265, 267, 268, 270, 408, 409, 414
Pino 535
Pipas 68, 71, 77, 80, 82, 328, 385, 390, 397, 445, 512, 549, 550, 552, 580, 615,
616, 666, 675
Piratas 341
Plana Blanca 44
Plancha 348, 349
Plata 63, 95, 340, 341, 348, 349, 350, 459, 460, 509, 510, 536, 537, 539, 568,
569, 622, 691
Plátanos 599
Platero 179, 348, 422, 510, 570
Platina 537
Plato 349
Platos 549, 595, 596
Plaza 20, 336, 696, 710
Plazuela 537
Pleitos 313, 322, 328, 331, 333, 351, 352, 353, 362, 368, 381, 661
Plomo 147, 375, 415, 528, 529, 530, 534, 555
Población 24, 354, 459, 460, 461, 499, 713, 724
Poder 30, 33, 43, 94, 96, 99, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 112, 116, 118, 119, 141,
142, 143, 145, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 163, 166, 172, 179, 202, 203,
205, 206, 207, 208, 209, 210, 215, 217, 235, 236, 270, 274, 284, 299, 307,
309, 331, 347, 348, 356, 358, 363, 372, 378, 385, 390, 393, 401, 405, 406,
409, 410, 418, 421, 422, 443, 452, 453, 456, 457, 458, 462, 464, 466, 467,
469, 471, 474, 476, 478, 482, 499, 506, 526, 527, 547, 557, 560, 562, 563,
564, 565, 566, 567, 581, 602, 608, 616, 623, 625, 626, 627, 628, 634, 635,
636, 641, 656, 661, 672, 676, 677, 680, 684, 686, 690, 692, 702, 703, 705,
706, 712, 723, 724, 728, 730, 732, 733, 734, 735, 736, 738, 742, 744, 745
Podones 536
Poleas 534, 536
Pollas 111, 117
Pollo 70
Pólvora 71, 147, 189, 226, 379, 382, 510, 511, 526, 528, 529, 530, 534, 555, 597,
603
Popos 617
Porcelanas 618
Porquero 54, 114, 115, 117, 125
Porqueros 114
Portacartas 206, 617
Portapaces 509

- Posada 173, 317, 349, 356, 737
Postes 683
Potro 40
Pozo 321, 602
Pragmáticas 203, 722
Pregón 544, 699
Pregonero 35, 36, 38, 41, 62, 143, 390, 499, 544, 545, 546, 547, 710
Prelados 203
Prendas 341, 568, 708
Preseas 74, 76
Presidente 152, 336, 354, 367, 394, 400, 424, 493, 495, 499, 725
Presilla 49, 63, 65, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 106,
107, 192, 539, 548, 549, 550, 551, 553, 615, 666
Pretales 68
Pretil 385, 387
Prior 301, 307, 394, 487, 490
Prisión 205
Probanzas 101, 104, 199, 221, 626, 640, 677
Procurador 84, 96, 117, 205, 220, 226, 233, 234, 236, 313, 333, 351, 353, 354,
362, 365, 379, 380, 498, 533, 547, 573, 574, 587, 589, 625, 634, 661, 674,
676, 711, 712, 735, 738
Procuradores 351, 352, 353, 623, 709
Prometido 157, 227, 228, 506, 507, 546, 577, 583, 594, 689, 690, 692, 694, 696,
697, 699, 700
Propios 200, 354
Provisión 103, 104, 105, 134, 150, 152, 164, 166, 177, 178, 198, 206, 208, 214, 216,
217, 218, 229, 298, 323, 324, 325, 327, 338, 341, 342, 354, 357, 358, 362,
364, 365, 366, 367, 377, 379, 380, 396, 400, 401, 402, 414, 415, 416, 419,
420, 428, 429, 432, 448, 453, 465, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 474,
475, 478, 479, 481, 482, 497, 674, 686, 687, 700, 710, 712, 713, 724, 725,
726, 730, 734, 736, 738, 743, 744
Puente De Aguilar 231
Puentes 360, 369
Puercas 507
Puercos 95, 505, 507, 542, 585, 590
Puertas 68, 76, 219, 309, 312, 318, 320, 324, 326, 365, 369, 378, 382, 384, 390,
487, 489, 490, 492, 494, 668, 683
Puerto 61, 97, 123, 159, 162, 163, 166, 188, 191, 200, 217, 223, 228, 235, 236, 238,
240, 242, 243, 244, 246, 249, 251, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 262,
263, 265, 266, 267, 268, 269, 287, 314, 315, 320, 366, 367, 375, 378, 383,
386, 432, 433, 435, 464, 469, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 491, 492,

493, 494, 495, 497, 528, 536, 554, 587, 588, 592, 593, 597, 600, 601, 603,
608, 609, 613, 639, 661, 668, 678

Puertos 24, 497, 691, 693

Puja 544, 546

Pujada 692, 693, 697

Puñal 549, 553, 615, 616

Puñales 77, 553

Q

Quesos 64, 65, 66, 548, 553, 616

Quicialeras 305, 318, 324

Quilates 348, 350

Quintal 147, 305, 369, 375, 385, 535, 536, 537, 548, 616

Quintales 147, 149, 300, 305, 369, 510, 535, 536, 537

Quinto 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 84, 91, 92, 119,
120, 121, 122, 123, 124, 125, 154, 155, 156, 159, 163, 164, 165, 166, 169, 170,
171, 172, 175, 177, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 227, 236,
237, 238, 242, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 254, 257, 258, 259, 260, 263,
284, 331, 453, 454, 459, 462, 504, 505, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520,
521, 522, 523, 524, 525, 526, 571, 572, 575, 576, 577, 591, 636, 660, 682,
699, 715, 732

R

Rábanos 551

Racionero 452

Raja 37

Ramada 306, 311, 312, 313, 316, 317

Rana 184

Ranas 145

Raso 67, 73, 74, 77, 87, 97, 509, 551, 580, 595

Reales 7, 9, 22, 23, 26, 31, 33, 63, 74, 273, 302, 348, 349, 375, 459, 509, 510, 511,
535, 536, 537, 538, 539, 580, 587, 588, 614, 615, 714, 720, 726, 727, 728,
740, 744

Recaudador 160, 178, 193, 679, 711, 712

Recaudadores 164, 165, 167, 611, 616, 618

Receptor De Penas De Cámara 450

Receptor De Bienes De Difuntos 143, 657

Recogedores 114

Red 36, 39, 42

Redes 36, 38, 49, 77

- Refundición 100, 109, 110, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 180, 182, 187, 190, 194,
195, 196, 212, 213, 226, 281, 283, 286, 318, 330, 337, 425, 429, 430, 431,
432, 577, 604
- Refundiciones 175
- Regidor 125, 140, 144, 176, 181, 234, 281, 284, 298, 332, 337, 347, 352, 356, 405,
418, 425, 429, 477, 479, 482, 586, 678
- Regidores 199, 200, 201, 203, 222, 226, 231, 316, 317, 323, 450, 490, 495, 498,
626, 687, 719, 723, 725, 727, 729
- Registro 14, 37, 298, 301, 314, 322, 328, 363, 367, 379, 397, 400, 439, 442, 443,
445, 480, 606, 626, 679, 680, 681, 688, 691, 692, 693, 696, 707
- Registros 31, 213, 434, 660, 670
- Rejas 365
- Rejones 316
- Remate 12, 444, 448, 585, 690, 699
- Remos 311, 536
- Renglones 44, 195
- Renta 11, 12, 119, 157, 160, 161, 165, 178, 181, 186, 187, 193, 211, 224, 227, 228, 276,
281, 308, 322, 325, 327, 332, 334, 358, 367, 396, 398, 405, 406, 423, 544,
545, 546, 547, 577, 582, 589, 590, 605, 608, 616, 679, 682, 689, 690, 691,
692, 693, 694, 695, 696, 697, 699, 711
- Rentas 151, 175, 190, 200, 202, 207, 216, 358, 366, 454, 455, 459, 464, 467, 469,
478, 479, 625, 626, 627, 635, 691, 692, 697, 700
- Repartidor 475, 650, 657
- Repartimiento 102, 589, 626
- Rescate 14, 49, 81, 83, 84, 120, 122, 123, 124, 183, 184, 185, 459, 460, 462, 504,
505, 559, 564, 566, 567, 571, 572, 573, 574, 575, 628, 677
- Residencia 126, 128, 134, 141, 147, 150, 190, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203,
204, 215, 345, 361, 395, 409, 450, 475, 481, 650, 657, 673, 678, 704, 714,
715, 719, 721, 722, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 738, 744
- Resma 553
- Rezón 383
- Rezones 533, 536
- Ribadoquines 534
- Riendas 549, 614
- Roble 535
- Rodelas 595
- Romana 69, 313, 554
- Romo 522
- Ronda 385, 387
- Ropa 36, 49, 63, 66, 73, 86, 87, 94, 99, 123, 124, 126, 220, 289, 291, 293, 296, 297,
390, 397, 402, 527, 539, 572, 574, 581, 595, 625, 660, 691, 697, 708, 709

Ropón 551
Rosarios 224, 615
Ruán 63, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 106, 388
Ruano 554
Rucia 13, 643
Rucio 667, 668
Ruedas 383, 386

S

Sábana 68, 550
Sábanas 551, 595, 596
Sacrificios 460
Sacristán 39, 44, 514
Saetas 147, 511, 531, 532
Sal 12, 14, 47, 48, 65, 71, 72, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 92, 99, 105, 107, 108,
114, 120, 125, 144, 159, 164, 181, 188, 190, 191, 329, 506, 534, 538, 545,
546, 547, 577, 578, 580, 586, 587, 588, 589, 660, 661, 665, 668, 675, 676,
677, 682, 683, 685, 705
Salario 14, 62, 113, 114, 115, 116, 126, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 178, 188,
192, 214, 215, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 284, 300, 302, 304,
306, 311, 316, 318, 320, 333, 337, 365, 377, 379, 380, 381, 384, 386, 387,
392, 394, 396, 425, 461, 464, 467, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 480,
481, 482, 506, 645, 647, 669, 677, 685, 687, 706, 723, 724, 725, 728
Salarios 12, 598
Salero 415, 596
Salinas 11, 47, 82, 83, 86, 190, 544, 545, 546, 547, 578, 586, 587, 588, 661
Sangrías 70, 71
Santos Sacramentos 456
Sardinas 56, 65, 66, 67, 70, 77, 80, 81, 82, 83, 107, 113, 666, 667
Sarga 549, 551, 596
Sartas 615
Sartén 529
Sartillas 49
Sastre 34, 42, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 79, 88, 134, 140, 277, 302, 316, 339, 373, 381,
427, 525, 537, 557, 562, 567
Sayalero 614
Sayo 40, 42, 48, 63, 79, 86, 90, 97, 106, 538, 579, 580, 615, 666
Sayos 49, 63, 64, 67, 72, 73, 74, 77, 79, 87, 90, 106, 107, 538, 539, 579, 580, 595
Sebo 375, 376, 385, 389, 533, 536
Secuestro 142, 742

Seda 509, 538, 539, 549, 551, 580, 615
 Sedero 537
 Sello Real 216, 218, 465, 468, 470, 475, 479, 482, 710, 730, 738
 Sentencia 14, 130, 133, 136, 137, 138, 192, 281, 282, 285, 322, 323, 332, 334, 335,
 336, 338, 362, 365, 423, 424, 426, 448, 498, 502, 568, 570, 633, 660, 661,
 662, 663, 665, 711, 738, 739
 Sentencias 108, 199, 499, 626
 Sepulturas 460
 Sereta 552, 553
 Serones 66, 67, 69, 71, 72, 76, 78, 90, 106, 548, 667, 668
 Servidores 379
 Servillas 64, 65, 69, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 88, 89, 90, 106, 548, 549, 550, 551,
 552, 553, 614, 615
 Sesma 281, 282, 322, 323, 334, 335, 422, 423
 Sierra 383
 Silla 121, 549, 550, 615
 Sillas 89, 107, 149, 595, 609, 705
 Sillero 540, 569
 Sirgo 537
 Sisa 279, 283, 310, 338
 Sisas 200
 Sobrado 384, 739
 Sobrecargas 65, 66, 67, 70, 72, 73, 76, 90, 106, 389, 534, 667
 Sobremesa 617
 Sobres 553
 Soga 376, 383
 Sogas 329, 375, 383, 601
 Soldadas 113
 Soleras 305, 317, 320
 Sombrero 615
 Sombreros 537, 549, 551

T

Tabla 116, 202, 327
 Tablachinas 510, 526, 528, 529, 530, 531, 555
 Tablados 683
 Tablas 77, 222, 304, 305, 306, 309, 312, 313, 320, 321, 326, 373, 384, 397, 535,
 587, 601, 602, 603
 Tablazón 302, 304
 Tablilla 48, 538

- Tablones 602
Tachuelas 331
Talegas 225, 349
Talugo 383
Tapias 368
Teja 307, 313, 324, 368
Tejas 222, 279, 313, 314, 317, 318, 337, 368, 383, 425
Tejero 222, 318, 323, 333, 368, 524
Tejuelas 318
Tenaza 666
Tenazas 317
Tendero 75
Tenedor De Bienes 656
Tenencia 724, 725
Teniente 7, 33, 43, 50, 56, 90, 104, 108, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 178, 190, 200, 209, 213, 219, 221, 224, 226, 233, 273, 274, 277, 279, 285, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 322, 323, 325, 327, 328, 330, 337, 341, 365, 396, 397, 405, 414, 416, 417, 418, 419, 425, 428, 429, 433, 434, 436, 441, 443, 444, 449, 475, 498, 503, 505, 544, 545, 554, 559, 608, 635, 636, 647, 649, 658, 659, 660, 669, 675, 676, 684, 685, 695, 696, 699, 706, 711, 712, 713
Tenientes 204, 234, 236, 331, 397, 443, 555, 691, 696, 727
Terciopelo 509, 537, 538, 548, 549, 552, 553, 595, 596
Ternos 302
Tesorero 7, 8, 9, 10, 14, 15, 28, 33, 34, 39, 43, 49, 50, 52, 53, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 67, 78, 81, 83, 85, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 108, 109, 115, 116, 117, 118, 119, 124, 127, 128, 129, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 162, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 191, 193, 194, 195, 197, 198, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 284, 285, 297, 298, 301, 309, 319, 321, 322, 323, 324, 325, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 365, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 379, 380, 381, 382, 388, 390, 391, 395, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 441, 442, 443, 444, 447, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 467, 469, 471, 472,

- 474, 475, 476, 478, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490,
495, 496, 497, 501, 502, 503, 505, 507, 516, 527, 540, 544, 545, 554, 564,
577, 581, 582, 584, 585, 591, 597, 600, 606, 608, 609, 611, 613, 614, 616,
618, 619, 625, 629, 630, 635, 636, 637, 641, 644, 645, 646, 647, 649, 653,
656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 668, 669, 672, 674, 675, 676,
678, 679, 682, 685, 689, 694, 696, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,
714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 723, 729, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737,
742, 743, 744, 745
- Tesoreros 10, 150, 151, 215, 336, 338, 346, 356, 381, 397, 398, 399, 415, 417, 419,
420, 422, 424, 426, 428, 449, 451, 480, 486, 591, 719, 720, 735, 736, 738,
744, 745
- Testigo 105, 118, 139, 174, 272, 352, 353, 471, 487, 488, 489, 490, 492, 493, 494,
636, 640, 641, 642, 645, 647, 650, 662, 673, 674, 684, 686, 706, 710, 711,
743
- Testigos 100, 105, 139, 153, 173, 174, 208, 209, 210, 214, 232, 234, 235, 347, 348,
349, 350, 355, 356, 434, 452, 475, 483, 544, 545, 546, 547, 548, 555,
560, 564, 565, 567, 624, 626, 628, 629, 630, 635, 642, 644, 645, 646,
650, 654, 656, 657, 659, 661, 662, 663, 664, 666, 669, 671, 673, 675, 676,
677, 678, 679, 682, 683, 687, 688, 696, 697, 698, 701, 707, 710, 734, 735,
736, 743
- Testimonio 102, 104, 203, 207, 234, 343, 344, 345, 360, 387, 393, 395, 417, 547,
624, 628, 630, 637, 642, 643, 647, 650, 659, 661, 663, 664, 668, 670, 673,
676, 677, 678, 679, 681, 683, 684, 687, 688, 689, 690, 695, 707, 708, 711,
713, 743
- Testimonios 366, 462, 465, 468, 470, 479, 497, 626
- Tienda 713
- Tiendas 696
- Tiento 9, 273
- Tientos 274
- Tijeras 65, 72, 76, 549, 668
- Timón 302, 308
- Timones 536
- Tiros 71, 147, 189, 226, 375, 376, 379, 382, 385, 386, 389, 391, 395, 494, 528, 531,
532, 597, 603
- Tobajas 551
- Toca 62, 94, 139, 352, 353, 379, 452, 460, 473, 480, 486, 488, 490, 492, 493,
595, 615, 627, 637, 737
- Tocino 65, 66, 666
- Toledanos 87
- Tollos 66, 616
- Toneladas 220, 539, 540, 581

Tonelero 311, 313, 384, 511
Tonsura 203
Topos 148, 168, 172, 249, 250, 251, 252, 253, 270, 407, 412, 416
Tormenta 83, 233, 543
Tornero 536
Tornillos 77
Torno 31, 536
Tosca 300, 307, 313, 316, 318, 321
Trabal 536
Tralla 149, 602
Trallas 310
Trapero 537, 538, 580
Traslado 104, 105, 141, 145, 148, 173, 200, 201, 210, 220, 226, 229, 234, 272, 341,
342, 347, 360, 380, 400, 440, 452, 467, 468, 469, 474, 475, 476, 478,
480, 497, 526, 527, 597, 623, 624, 625, 628, 633, 634, 674, 687, 703, 710,
712, 717, 718, 723, 728, 732, 738, 743, 744
Tratantes 455, 713
Trementina 614
Tributos 454
Trinchera 386
Trompeta 35, 36, 37, 144
Troneras 382, 383
Tuabas 42
Tutela 358, 377
Tutor 146, 149, 173, 212
Tutora 358, 395

U

Umbrales 326
Ungüento 68
Ustagas 534

V

Vaca 466, 552, 600
Valencianos 551
Vaquero 54, 96
Vara 64, 66, 72, 74, 76, 77, 79, 97, 205, 509, 537, 538, 539, 548, 549, 551, 553,
579, 580, 615
Varas 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 97, 106, 192, 198,
201, 202, 281, 311, 360, 388, 447, 499, 509, 537, 538, 539, 548, 549, 551,

- 552, 579, 580, 614, 615, 653, 655, 667, 668, 705, 721, 723, 726
- Vecino 80, 82, 83, 85, 91, 123, 126, 136, 181, 182, 183, 189, 191, 195, 205, 210, 211, 212, 213, 222, 224, 225, 226, 228, 230, 233, 275, 282, 283, 284, 299, 304, 313, 319, 320, 321, 323, 326, 327, 328, 329, 332, 333, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 347, 348, 350, 353, 356, 358, 367, 369, 372, 380, 383, 390, 391, 393, 395, 396, 405, 417, 418, 419, 423, 427, 429, 430, 431, 434, 436, 437, 439, 440, 442, 444, 445, 447, 449, 471, 477, 479, 482, 484, 485, 487, 488, 491, 493, 510, 512, 513, 514, 536, 543, 544, 545, 556, 557, 561, 562, 564, 566, 571, 581, 586, 588, 591, 602, 634, 639, 643, 648, 659, 661, 670, 675, 678, 679, 680, 685, 687, 692, 694, 696, 700, 701, 706, 709, 711, 712, 713, 724, 735, 736
- Vecinos 27, 105, 154, 185, 195, 202, 226, 230, 233, 234, 275, 321, 324, 327, 329, 341, 347, 349, 350, 351, 352, 355, 356, 357, 360, 362, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 378, 381, 385, 388, 389, 395, 421, 429, 430, 434, 435, 439, 440, 444, 446, 449, 452, 455, 461, 483, 485, 488, 489, 492, 493, 494, 495, 496, 509, 511, 546, 547, 564, 578, 586, 625, 630, 635, 662, 666, 675, 687, 688, 707, 710, 713, 725, 729, 735
- Veedor 14, 15, 34, 58, 123, 189, 192, 198, 201, 206, 214, 219, 220, 235, 305, 318, 320, 323, 327, 328, 330, 331, 333, 352, 353, 357, 381, 460, 462, 480, 507, 516, 519, 522, 565, 647, 677, 685, 705, 706, 714, 729, 733
- Velas 303, 314, 385, 388, 392, 393, 484, 485, 489, 491, 492, 494, 533
- Vellón 33, 581
- Ventana 315, 331, 368, 371, 391, 392, 397
- Vergajo 537
- Versos 382, 383
- Vestuario 24, 63, 68, 69, 72, 73, 75, 86, 88, 109, 309, 310, 329
- Vicario 208, 220, 278
- Vice Provincial 220
- Vieja 39, 41, 42, 43, 46, 49, 68, 94, 110, 550, 556
- Viejas 49, 68, 70, 317, 346, 384, 534, 550, 551, 557, 615
- Viejo 40, 42, 49, 144, 149, 281, 550, 551, 567, 603
- Viejos 41, 444, 550, 554, 615, 735
- Viga 368, 535
- Vigas 299, 308, 312, 313, 317, 367, 368
- Viguetas 320, 321
- Villas 498, 499, 722
- Vinagre 64, 67, 68, 71, 76, 78, 534, 535, 548, 550, 615
- Vinajeras 509
- Vino 45, 46, 62, 65, 81, 83, 84, 95, 97, 125, 149, 159, 161, 163, 188, 191, 206, 222, 223, 225, 228, 232, 238, 244, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 300, 316, 317, 320, 321, 328, 330, 339, 356, 359, 360, 367, 375,

381, 399, 400, 403, 426, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 443, 444, 447,
485, 487, 489, 490, 491, 492, 494, 522, 527, 549, 550, 552, 555, 559,
566, 592, 593, 594, 595, 599, 605, 606, 609, 612, 613, 614, 615, 617, 618,
643, 647, 662, 671, 672, 676, 696, 702, 713, 743

Virrey 233, 273, 498, 625, 632, 685, 706, 711

Visitaciones 114

Visitador 14, 126, 131, 134, 140, 161, 162, 165, 569, 570, 686, 687

Vizcaíno 37, 38, 44, 97, 99, 125, 126, 129, 163, 185, 298, 390, 513, 514, 515, 519,
520, 533, 542, 570, 593, 668

Y

Yeguas 641

Yeso 368, 369

Yuca 50, 52, 53, 56, 59, 99, 101, 501, 502, 541, 542, 543, 554

Yugo 307

Z

Zapatero 372, 392, 537, 552

Zapaticos 615

Zapatones 614

Zapatos 48, 63, 64, 66, 73, 74, 79, 87, 88, 89, 90, 106, 107, 537, 549, 551, 552,
553, 581, 614, 615, 616

Zaragüelles 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
86, 87, 88, 89, 90, 106, 107, 538, 539, 549, 550, 652

ÍNDICE ONOMÁSTICO ESPAÑOL

A

- Abrego, Agustín de 378, 401, 445, 747
 Abreu, Francisco de 136, 605, 747
 Acevedo, Ana de 395
 Achurí, Ortuño de 527
 Acosta, Alonso de 134
 Acosta, Sebastián de 44, 514, 654
 Adrada, (Andrade), Diego del 40
 Aguilar, Alonso de 735
 Aguilar, Francisco de 95, 108, 377, 378, 471, 557, 559, 561
 Aguilar, Juan de 51, 54, 561
 Aguilar, Marcos de 56, 631, 634, 635, 662, 663
 Aguilar, Miguel de 40, 45, 55, 57, 74, 96, 232, 514, 523, 542, 569
 Aguilar, Pedro de 135, 697, 710
 Aguiluz, Martín de 9, 10, 27, 231, 274, 275, 278, 287, 297, 298, 323, 327, 328,
 330, 331, 333, 338, 340, 341, 344, 354, 357, 360, 384, 395, 398, 399, 400,
 418, 419, 420, 421, 422, 424, 426, 427, 428, 430, 431, 432, 433, 441, 443,
 444, 449, 450, 451, 471, 692
 Aguirre, Domingo de 634
 Aguirre, Gonzalo de 164
 Aguirre, Martín de 92, 583, 592
 Alanís, Jerónimo de 639, 642
 Alarcón, Cristóbal de 134
 Alarcón, Francisco de 50, 53
 Alarcón, Pedro de 124, 575
 Alba, Francisco de 536
 Alburquerque, Diego de 534
 Alcalá, Cristóbal de 195, 231, 522
 Alcalá, Francisco de 523, 561, 562
 Alcalá, Gonzalo de 302, 305
 Alcántara, Diego de 634
 Alcántara, Fernando de 173, 174
 Alcaraz, Francisco de 570
 Alcocer, Francisco de 648, 666
 Alcoholado, Bartolomé 639, 640, 641, 642
 Alejandro, el ciego 65

- Alemán, Diego 278, 282, 362, 400, 440, 441, 442
Alemán, Hernando 278, 283, 327, 337, 340, 425, 428
Alemán, Martín 136, 165, 171, 186
Alemán, Pedro 213, 231, 280, 282
Alemán, Rodrigo 333, 362, 365, 368, 378
Alfonsus Episcopus Sancti Joannis Inquisitor 597
Algaba, Alonso de la 593
Algaba, Diego de 191, 192, 593
Algro, Jerónimo 45
Almansa, Francisco de 385, 446
Almodóvar, Juan de 138, 195
Almoguer, Juan de 442
Almonte, Antón de 34, 519, 526
Almonte, Luis de 62, 70, 88, 89, 130, 133, 134, 136, 565
Almonte, Pedro de 98
Alonso Cansino, García 35, 40, 41, 83, 515, 522, 533, 572, 578
Alonso de Mitad, Juan 41
Alonso de Usaga, Pedro 520
Alonso Galeote, Gonzalo 661, 662
Alonso Marcos 520
Alonso Matea, Pedro 312, 317
Alonso Rascón, Álvaro 340, 400, 427
Alonso Segoviano, Pedro 222, 225, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 309, 602, 684
Alonso, Álvaro 288, 340, 360, 364, 370, 400, 427, 668
Alonso, Bartolomé 287
Alonso, Benito 74
Alonso, Catalina 372
Alonso, Fernando 73, 238, 241, 248, 254, 256, 261, 263, 265, 599
Alonso, García 35, 40, 41, 83, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 144, 158, 167, 195, 515, 522, 533, 569, 570, 572, 578, 590, 591
Alonso, Hernando 242, 244, 246, 260, 264, 265, 315
Alonso, Luis 278
Alonso, Marcos 308
Alonso, Martín 291
Alonso, Nicolás 15, 165, 211, 230, 275, 335, 423, 595, 708, 709, 710, 711
Alonso, Pedro 136, 222, 225, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 309, 312, 317, 520, 602, 684
Alonso, Rodrigo 302, 308, 310, 311, 312, 313, 315, 317, 318, 320, 324, 672
Alonso, Sebastián 38, 44, 91, 133, 137
Alvarado, Diego de 639, 642

- Alvarado, Francisco de 45, 54, 57, 133, 277, 280, 313, 314, 319, 321, 414, 417, 418, 419, 444, 524, 542, 683, 696
- Álvarez Chico, Francisco 560, 563, 571, 748
- Álvarez Galeote, Juan 238, 240, 250, 253
- Álvarez, Antonio de 445
- Álvarez, Fernán de 37
- Álvarez, Fernando 521
- Álvarez, Francisco 521, 559, 560, 563, 564, 565, 571
- Álvarez, García 209, 311, 331
- Álvarez, Gonzalo 290, 292, 296
- Álvarez, Juan 134, 137, 238, 240, 250, 253, 592
- Álvarez, Pedro 40, 44, 308, 517
- Álvarez, Pero 53, 55, 57, 60, 71, 514, 657
- Alzola, Juan de 537, 538, 579, 580
- Ambano, Jerónimo 402
- Ampiés, Juan de 631
- Añasco, Luis de 35, 37, 40, 41, 45, 78, 83, 85, 89, 90, 91, 105, 106, 108, 140, 144, 519, 520, 540, 541, 543, 566, 570, 588, 635, 680
- Andrada, Alonso de 184
- Andrada, Diego de (veáse del Adrada y Andrade) 40, 519
- Andrada, Fray Rodrigo de 220
- Anes, Martín 594
- Angulo, Alonso de 113, 114, 126, 140, 678
- Angulo, Pedro de 105
- Anríquez de Melo, Duarte 402
- Anríquez, Duarte 340, 345, 399, 402, 428, 441
- Aquiachi, Martín de 291
- Aragón, Sancho de 36
- Aráhuz, Gutierre de 133
- Aramburu, Nicolás de 539
- Aranda, Juan de 216, 466
- Aranda, Luis de 130
- Aranda, Pedro de 212, 229, 443
- Arango, Sancho de 34, 35, 45, 58, 121, 136, 194, 521, 662
- Arari de Guadalupe, Cristóbal 558
- Arcas, Sancho de 153
- Arce, Diego de 13, 34, 58, 189, 192, 480, 507, 516, 519, 522, 541, 647, 660, 665, 685, 706, 714
- Archez, Martín de 321
- Ardón, Marcos de 39, 50, 51, 52, 54, 59, 516, 519, 526, 542
- Arévalo, Fray Juan de 163

- Argamasa, Alonso 663, 664
Argamasa, Leonis de 148
Argoni, Antonio de 294
Argrimedo, Diego de 301
Argüello, Alonso de 152
Arias de Ávila, Diego 134
Arias, Bernal de 465, 479
Armada, Lorenzo de 133
Armero, Juan 54, 524, 542
Arráez, Bartolomé 171
Arriaza, Pedro de 320, 323, 326, 327, 328, 330, 331, 333, 357, 359, 361, 381, 382, 384, 387, 390, 392, 393
Arriola, Bartolomé de 579
Arroyo, Diego del 314, 315
Arroyo, Juan 80, 566, 567, 571
Arturo, negro 516
Arvides, Martín de 69, 88, 94, 689, 690, 692, 693, 694, 695
Asencio, Martín 522
Aserrador, Sebastián 566
Astudillo, Juan de 372
Asturiano y Cisneros, Pedro 527
Autire, Miguel de 510, 581
Aux, Luisa de 162, 173, 212, 228, 229, 275
Ávila, Alonso de 55, 58, 190, 519, 541, 703
Ávila, Diego de 229, 275, 334, 344, 422, 520
Ávila, Fernando de 70, 73, 82, 87
Ávila, Francisco de 278, 326, 516, 517, 521
Ávila, Gaspar de 297
Ávila, Hernando de 584
Ávila, Isabel de 278
Ávila, Luis de 522
Ávila, Pedro de 53, 55, 57, 60, 71, 514, 657
Ávila, Rodrigo de 286
Avilés, Alonso de 559
Avilés, Diego de 522
Avilés, Luis de 40, 435
Ayala, Gregorio de 388
Ayala, Pedro de
Ayancas, Diego de 402
Ayllón, Licenciado 118, 141, 147, 153, 158, 168, 172, 173, 738
Azcoitia, Juan de 628

Azpeitia, Domingo de 534

B

Badajoz, Juan Martín de 52
 Baena, Alonso de 161
 Baena, Francisco de 520
 Baena, Juan de 62, 513
 Baena, Pedro de 303, 314, 343, 344
 Báez, Alonso 297
 Balseda, Alonso de 350
 Baltasar Esteban 389, 391, 392, 393, 394
 Balza, Rodrigo de 644
 Bandomena, Gaspar de 277
 Barahona, Francisco de 51
 Barbosa, Blas 393
 Bardece, Lope de 656
 Barráez, Miguel 422
 Barral, Juan 388
 Barrasa, Pedro de 519
 Barrera, Alonso de la 51, 55, 236, 238, 239, 242, 243, 244, 246, 249, 251, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 314
 Barrera, Juan de la 75, 76, 105, 114, 115, 116, 136, 157, 166, 167, 170, 171, 185, 225, 227, 361, 584, 604, 605, 606, 610, 612, 710
 Barrientos, Alonso de 95, 126
 Barriga, Ochoa de 231, 278, 326, 339, 344, 427
 Barrio, Francisco del 287, 290, 293, 615
 Barrio, Juan del 298
 Barrionuevo, Francisco de 7, 34, 53, 60, 61, 71, 79, 92, 93, 122, 167, 184, 377, 502, 514, 516, 569, 577, 604, 650, 651, 653, 657
 Barrionuevo, Pedro de 171
 Basiniana, Pedro Benito de 374
 Bastidas, Antón de 45, 51, 53, 54, 55, 60, 525, 554, 582, 650
 Bastidas, Antonio 86
 Bautista de Grimaldo, Juan 221
 Bautista Tasolero, Juan 340, 399, 428, 441
 Bautista, Juan 122, 126, 221, 237, 239, 245, 247, 249, 252, 262, 264, 276, 292, 340, 345, 398, 399, 402, 424, 428, 441, 513, 678
 Bayo, Alonso 400, 440
 Bazán, Francisco de 102
 Beas, Francisco de 211, 229, 446

- Beas, Pedro de 516
Becerra, licenciado 557, 584
Bejer, Gonzalo 447
Bello, Gonzalo 295
Beltrán y García Ojuelos 578
Beltrán y Ojuelos 572
Beltrán, Diego 364, 605
Beltrán, Francisco 47, 48, 83, 563
Beltrán, Juan 280, 401, 437
Benítez y Bocanegra, Francisco 58
Benítez, Francisco 41, 58, 519, 520, 533, 542
Benítez, Hernando 373
Bermejo, Alonso 534
Bermúdez, Diego 295
Bernal, Alonso 166
Bernal, Juan 293
Bernal, Pedro 290
Bernaldes, Pedro 531, 543
Berrio, Hernando de 626, 635, 662, 663, 664
Betanzos, Juan de 205, 208, 211, 299, 303, 307, 316
Bezos, Cristóbal 94, 97
Bidagora, Pedro de 184
Bilbao, Pedro de 521
Blanco, Juan 46, 51, 54, 524
Blas, Bernardo 402
Blas, Hernando 288, 440
Blázquez, Juan 361
Bojara, Diego de 113
Bolaños, Antón 90
Bolaños, Francisco de 73, 134, 138, 552, 605
Bolaños, Francisco Martín de 45
Bonilla, Juan de 144, 212, 230, 276, 336, 345, 398, 424, 531
Bonilla, Martín de 381
Bono de Quejo, Juan 82, 83, 84, 90, 572, 573, 578, 587
Bono de Quejo, Rodrigo Juan 573
Borja, Pedro de 519, 573
Borrález, Miguel de 518
Bozmediano, Luis de 277, 310, 314
Brama, Pedro 446
Bravo de Lagunas, Juan 280, 282
Bravo, Francisco 277, 584

Bravo, Gaspar 628
Bravo, Juan 231, 277, 278, 280, 282, 343, 344, 401, 437, 438
Bravo, Pedro 307
Bravo, Rodrigo 132
Briceño, Gaspar 140, 224, 339, 359
Briceño, Gómez 226, 227, 481
Briceño, Juan de 606
Bringas, Juan 41, 519
Briones, Álvaro de 156, 170, 211, 229, 275, 281, 322, 334, 364, 398, 423, 605, 610
Briviesca, Francisco de 319
Bruceño, Gaspar 427
Bruselas, Cristóbal de 144, 160, 189, 212, 230, 524, 586
Bruselas, Gaspar de 286, 331
Bruselas, Jerónimo de 524
Buenaño, Alonso 290
Buenaño, Francisco de 524
Buenaventura, Soto de 35, 38, 143, 167, 211, 610
Bueno, Francisco 390
Burgos, Diego de 38, 518
Burgos, Juan de 331, 538
Burgueño, Fernando 143, 525
Burgueño, Hernando 45, 520
Burguillos, Antonio de 678
Buzón, Juan 58, 514

C

Caballero, Alonso 105
Caballero, Álvaro 385, 387, 388, 395, 396
Caballero, Bartolomé 136, 317
Caballero, Diego 93, 395, 677, 729
Caballero, Francisco 291, 292, 321, 662
Caballero, Hernando 322, 323, 662, 663
Caballero, Juan 296
Cabanillas, Gil de 160, 187, 598
Cabrera, Cristóbal de 510
Cáceres, Alonso de 74, 135, 139, 174, 205, 209, 220, 221, 226, 233, 234, 235,
278, 281, 282, 285, 320, 323, 329, 332, 335, 336, 338, 340, 343, 344, 405,
409, 415, 416, 423, 424, 426, 427, 437, 438, 439, 440, 443, 687, 710, 743
Cáceres, Francisco de 536
Cáceres, Isabel de 95, 96, 98, 162
Cáceres, Pedro de 514

- Calabar, Hernando 446
Calderón, Francisco 521
Calderón, Gil 46, 54, 517, 526, 568, 658, 659, 669, 670
Calderón, Lucas 277, 286, 369, 515
Calmaestra, Luis de 35, 36, 531
Calvo, Bartolomé 521
Calvo, Juan 525
Camacho, Pedro 222
Camargo, Juan de 82, 87, 511, 513, 579, 581
Campo, García de 639, 640, 641, 671, 672
Campo, Melchor de 388, 389
Campo, Pedro de 471
Campos, Gonzalo 523, 532
Campos, Melchor de 391, 394
Campos, Pedro de 114, 115, 126
Cáncer, fray Luis 374
Cáncer, Jaime 96, 133, 175, 181, 516, 526, 689, 701
Cáncer, Juan 447
Cansino, Antón 79, 80, 81, 565, 566, 571, 583
Cansino, García 35, 42
Cansino, García Alonso 35, 40, 41, 83, 515, 522, 533, 572, 578
Cantillana, Diego de 134
Canto, Alonso del 435
Canto, Alonso Martín del 364, 371
Canto, Juan del 137
Canton, Machin 594, 618
Capitán Salazar 36
Carcajona, Cristóbal de 221
Carcelero, Fernando 521
Carcelero, Hernando 522
Cárdenas, Francisco de 52
Cárdenas, Pedro de 39, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 133, 143, 175, 176, 181, 517, 525, 543, 557, 683
Cardona, Fernando de 186
Cardona, Francisco de 7, 14, 23, 26, 33, 34, 43, 44, 46, 49, 50, 56, 59, 109, 119, 120, 122, 127, 143, 155, 156, 157, 160, 161, 167, 175, 178, 180, 181, 186, 187, 192, 193, 194, 195, 225, 475, 501, 502, 503, 504, 505, 507, 524, 527, 533, 544, 554, 557, 558, 563, 582, 592, 594, 605, 606, 635, 636, 645, 647, 648, 649, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 666, 668, 669, 670, 674, 675, 676, 677, 679, 692, 694, 695, 701, 702, 703, 745
Cardona, Juan de 516, 556

- Cardona, Lorenzo de 225, 363
 Cardona, Mateo de 225
 Caribe, Alonso 70
 Carmona, Antón de 582
 Carnes, Manuel 296
 Caro, Francisco 349
 Caro, Juan 40, 58, 515, 542
 Carra, Diego 512
 Carranza, Pedro de Pedro de Carranza 40, 44, 667
 Carrasco, Sebastián 381
 Carreño, Bartolomé 435, 595
 Carreño, Francisco 170, 171, 614
 Carreño, Juan 295
 Carrión, Ginés de 133, 163, 607
 Carvajal, Juárez de 465, 479
 Casado, Juan 40, 55, 58, 517, 525
 Casado, Miguel 312
 Casas, Francisco de las 326
 Casas, Juan de 130
 Casco, Fernando 57, 59, 502, 516
 Casco, Francisco de 542
 Castaño, Alonso Martín 140
 Castellanos, Juan de 9, 10, 27, 45, 51, 55, 59, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 155, 161, 169, 175, 177, 183, 186, 232, 273, 274, 297, 315, 316, 317, 324, 327, 341, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 367, 368, 369, 371, 372, 378, 385, 389, 395, 397, 399, 409, 419, 420, 421, 424, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 434, 436, 442, 443, 444, 449, 450, 451, 452, 463, 464, 465, 471, 476, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 492, 493, 495, 496, 525, 526, 542, 679, 708, 719, 720, 735, 736, 737, 743
 Castellanos, Miguel de 100, 101, 102, 103, 141, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 173, 205, 208, 212, 214, 217, 219, 220, 223, 227, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 270, 271, 272, 276, 336, 398, 404, 406, 407, 409, 410, 411, 414, 418, 425, 743
 Castellanos, Pedro de 471, 483
 Castellanos, Rodrigo de 676
 Castellón, Jácome de 14, 81, 97, 333, 660, 661, 664, 665, 700
 Castellón, Tomás de 77, 95, 96, 121, 127, 142, 143, 144, 155, 167, 179, 180, 190, 194, 195, 211, 212, 213, 227, 228, 229, 230, 275, 333, 334, 397, 405, 406, 422, 503, 506, 545, 546, 547, 564, 577, 582, 583, 584, 586, 692, 694, 700, 701

- Castilla, Rodrigo de 341
Castillo, Diego de 541
Castillo, Diego del 39, 57, 373, 523
Castillo, Francisco del 120, 123, 574
Castillo, fray Esteban del 220, 301
Castillo, Pedro del 133
Castillo, Sancho del 340, 427
Castro, Alonso de 537
Castro, Antonio de 68, 88, 89, 96, 556
Castro, Baltasar de 8, 23, 67, 77, 79, 86, 91, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 128, 149, 154, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 185, 189, 190, 191, 192, 205, 208, 214, 227, 231, 232, 235, 270, 272, 274, 277, 297, 318, 319, 323, 324, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 341, 354, 357, 363, 364, 369, 370, 372, 377, 379, 401, 410, 414, 416, 417, 418, 419, 422, 435, 466, 467, 468, 473, 475, 476, 487, 489, 495, 583, 596, 597, 607, 612, 613, 625, 629, 630, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 668, 669, 670, 675, 677, 682, 683, 684, 685, 689, 694, 695, 696, 703, 704, 705, 706, 714, 715, 735, 738, 742, 744
Castro, Diego de 44, 57, 516, 524, 541
Castro, Fernando de 133
Castro, Francisco de 185, 361, 422, 743
Castro, Martín de 121
Castro, Melchor de 224
Castro, Pedro de 373
Catalán, Antón 78, 83, 84, 85, 89, 90, 97, 106, 170, 237, 239, 242, 243, 245, 247, 254, 505, 566, 567, 568, 570, 572, 573, 574, 578, 588, 592, 609, 613
Catalán, Diego 132
Cataño, Hernando 278, 408, 439
Cataño, Pedro 299, 300
Cavanero, Antón 280
Caicedo, Ochoa de 96
Cazalla, Gonzalo de 677
Cazanga, Hernando 446
Cea, Alonso de 34, 44, 54, 520, 522, 533, 563, 659, 669
Cea, Juan de 370, 400, 440
Ceciliano, Juan 96
Celada, Bartolomé de 161, 162, 540, 671, 686, 687
Cepeda, Juan de 72
Cereceda, Francisco de 120, 144, 570, 585, 586, 692
Cerezo, Cristóbal 292

- Cerón, Juan 46, 124, 133, 134, 137, 155, 182, 185, 509, 510, 511, 516, 520, 523, 533, 575, 661, 662, 665, 702, 708, 709, 710
- Cerón, Martín 41, 42, 43, 58, 521, 542
- Cerrato 729
- Cervantes de Loaysa 343, 350, 356, 393, 396, 421, 434, 451, 452, 483
- Cervantes Quintero, Juan de 183
- Cervantes, Francisco 52
- Cervantes, Juan de 183, 184, 562, 666
- Céspedes, Pedro de 182, 185, 575, 678
- Chamorro, Hernando 593
- Chaves, Juan de 174
- Chávez, Francisco de 123, 574
- Chiclana, Diego de 144, 398
- Cija, Juan de 231
- Cisneros, Cristóbal de 62, 75, 79, 144, 556, 664, 688, 707
- Cisneros, Diego de 206, 207, 209, 214, 229, 231, 232
- Clavijo, Diego 58, 523, 542
- Clemente, Andrés Martín de 296
- Clemente, Juan 517
- Cobos, Francisco de los 153, 204, 216, 218, 220, 229, 234, 318, 319, 324, 332, 364, 465, 475, 495, 497, 624, 710, 738, 742
- Cobos, Pedro de los 374, 468
- Colchero, Blas 281, 402, 438, 439
- Colín, Bartolomé 284
- Coloma, Juan de 622
- Colón, Cristóbal 498, 625, 629, 634
- Colón, Diego 13, 14, 125, 161, 162, 169, 170, 172, 177, 187, 188, 190, 191, 192, 221, 366, 371, 375, 392, 435, 498, 576, 621, 622, 624, 625, 626, 627, 628, 630, 632, 633, 634, 635, 647, 649, 682, 685, 695, 700, 706, 711
- Colón, Don Bartolomé 581
- Colón, Hernando 634
- Colón, Luis 219, 233, 238, 299, 301, 307, 311, 313, 318, 320, 324, 328, 329, 330, 331, 358, 361, 372, 396, 479, 481, 498, 499
- Colón, María 366, 367, 373, 375, 382, 392, 394
- Comendador Mayor 275, 333, 334, 422, 622
- Comendador Mayor de León 465
- Conchillos, Gombal 89
- Conchillos, Lope de 473, 475
- Consuegra, Francisco de 121, 122, 127, 155, 179, 180, 194, 195, 521, 525
- Cordero, Alonso 137
- Córdova, Andrés de 580

- Cornejo, Juan 303
Cornejo, Luis 528, 531, 654, 656, 657
Cornejo, Melchor 531
Coronel, Juan 37, 38, 523, 541
Coronilla, Pedro de 519
Corpa, Álvaro de 532
Correas, Ginés 527
Correas, Sancho de 286
Cortés, Diego 55
Cortés, Juan 51
Corvalán, Francisco 305
Corvera, Gonzalo de 39, 45, 58
Corzo, Antonio 370, 373
Corzo, Pablos 388
Corzo, Vicente 373
Cosme Ficallo 368
Coto, Antonio 442
Creces, Juan 522
Cristóbal 515, 622
Cruz, Antón de la 382
Cruz, Juan de la 447, 487
Cruzado, Francisco 397
Cuadra, Juan de 55
Cuadra, Juan de la 51, 57, 524, 525
Cuéllar, Alonso de 519
Cuéllar, Diego de 14, 15, 35, 51, 58, 121, 127, 131, 146, 155, 158, 167, 168, 175, 178, 180, 181, 192, 193, 211, 229, 234, 275, 283, 284, 285, 318, 320, 323, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 352, 353, 356, 357, 358, 371, 372, 373, 375, 380, 381, 382, 387, 390, 392, 394, 397, 403, 422, 425, 426, 446, 480, 517, 541, 543, 683, 685, 696, 697, 705, 706
Cuello, Pedro 51
Cuenca, Juan de 535, 537, 581
Cuenta, Juan de 54
Cuerda, Bartolomé de la 435
Cuero, Pedro de Pedro de Cuero 628
Cueto, Francisco de 39, 40, 44, 57, 79, 108, 114, 121, 127, 155, 167, 179, 180, 194, 195, 475, 515, 521, 542, 636, 692, 693
Cueto, Juan de 120, 135, 586

D

- d'Esquiles, Diego 342
Dalva, Fernando 54
Dansa, Álvaro 37, 531, 532, 645
Darcas, Sancho 319, 340, 365, 397, 427
Dardón, Marcos 44, 46, 101
Darias de Saavedra, Fernando 565
Dávila, Alonso 44, 677, 682
Dávila, Diego 36, 44, 58, 212
Dávila, Fernando 710
Dávila, Hernando 363
Dávila, Pedro 34, 53, 547, 650
Dávila, Rodrigo 642
Delgado, Alonso 130, 435, 515
Delgado, Gil 144, 167, 582, 583, 636
Derneda, Juan 194
Dervas, Cristóbal 277
Díaz de Aux, Miguel 7, 23, 47, 48, 49, 162, 167, 173, 228, 472, 530, 567
Díaz de Gibrleón, Ruy 277, 302, 308, 339, 344, 358, 400, 427, 440
Díaz de Herrera, Alonso 278, 311
Díaz de Herrera, Gonzalo 385, 447, 448
Díaz de Palencia, Fernando 51
Díaz de Palma, Ruy 387
Díaz de Peravia, Francisco 379
Díaz de Rodrigo, Miguel 92
Díaz de Santa Cruz, Hernando 281, 439
Díaz Durán, Fernando 82, 123, 505, 572, 573, 574, 578, 579
Díaz Durán, Francisco 84
Díaz, Alonso 228, 278, 280, 292, 311, 437
Díaz, Álvaro 448, 449
Díaz, Bartolomé 305, 314, 323, 518
Díaz, Diego 277, 290, 291, 293, 370
Díaz, Domingo 379, 386, 391
Díaz, Fernando 42, 51, 82, 123, 505, 572, 573, 574, 578, 579, 654
Díaz, Francisco 84, 379, 452
Díaz, García 136
Díaz, Gonzalo 35, 36, 37, 83, 144, 295, 385, 447, 448, 517
Díaz, Hernando 40, 281, 439
Díaz, Juan 73, 74, 139, 140, 279, 309, 327, 616, 734
Díaz, Luis 537

- Díaz, Miguel 7, 15, 23, 38, 44, 47, 48, 49, 92, 95, 98, 144, 157, 158, 162, 167, 173,
195, 228, 472, 509, 510, 511, 515, 516, 527, 530, 533, 544, 555, 567, 630,
631, 632, 633, 634, 636, 660, 664, 702, 714, 748
- Díaz, Pedro 34, 57, 73, 74, 79, 515, 525, 526
- Díaz, Ruy 137, 179, 186, 277, 280, 302, 308, 339, 344, 358, 387, 400, 427, 440,
602, 605, 609
- Díaz, Sancho 525
- Díez, Alonso 62
- Díez, Fernando 55
- Díez, Francisco 53
- Díez, Miguel (veáse Miguel Díaz de Aux) 91, 96
- Díez, Ruy 592
- Doncel, Juan 535
- Dortal, Jerónimo 402
- Duarte, Francisco 471
- Duarte, Juan 510
- Duarte, negro 73, 87
- Durán, García 532
- Durán, Fernando 84
- Durán, Francisco 44
- Durán, Pedro 208

E

- Écija, Pedro de 526
- Encinas, Francisco de 211, 229, 584
- Enríquez, Juan 51, 528, 529, 530, 531, 532, 603, 650
- Enríquez, Pedro 91, 126, 170
- Escalante, Alonso de 402, 439
- Escaño, Cristóbal de 69, 169, 170, 605
- Escobar, Alonso de 125, 157, 195, 521
- Escobar, Antonio de 277, 308, 611
- Escobar, Francisco de 339, 344, 345, 399, 427
- Escobar, Juan de 51, 55
- Escudero, Juan 171, 319, 320, 321, 326, 563
- España, Francisco de 296
- Espinar, Antonio del 80, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 122, 126, 183, 604
- Espinedo, Nicolás de 38
- Espino, Diego de 38
- Espinosa, Francisco de 391, 404, 445
- Espinosa, Juan de 45, 46, 51, 58, 179, 389, 518, 542, 661, 662, 712, 713

Espinosa, Pedro de 143, 157, 168, 209, 210, 219, 220, 223, 227, 234, 236, 237,
 242, 243, 244, 245, 249, 251, 253, 254, 257, 258, 259, 262, 263, 265, 266,
 267, 278, 284, 285, 307, 332, 338, 339, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 384,
 386, 387, 390, 391, 397, 404, 405, 406, 409, 411, 426, 427, 479, 482, 484,
 485, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 587
 Esquivel, Diego de 403, 434, 446, 447, 448, 449, 605
 Estola, Juanes de la 295, 297
 Estrada, Luis de 44, 51, 54, 55, 57, 520, 522, 523, 542

F

Fajardo, Nicolás 130, 132, 696
 Falcón, Marcos 54
 Farías, Cristóbal de 35
 Febra, Ricardo 314
 Feria, Benito de la 291
 Feria, Juan de la 34, 54, 59, 143, 212, 228, 519, 525, 556
 Fernández Caballero, Alonso 86
 Fernández Cadafalso, Martín 552
 Fernández de Córdoba, Alonso 302, 304, 306, 315, 317, 318, 319, 339
 Fernández de Coronado, Luis 340, 427
 Fernández de Cuadros, Pedro 248, 252, 255, 260
 Fernández de las Varas, Alonso 96, 506, 589, 590
 Fernández de las Varas, Juan 506
 Fernández de Ojeda, Alonso 310, 316
 Fernández de Villalpando, Pedro 211
 Fernández de Villanueva, Alonso 232
 Fernández Príncipe, Gonzalo 245, 249
 Fernández, Alonso 34, 35, 51, 55, 57, 71, 86, 96, 137, 232, 277, 279, 299, 301,
 302, 304, 306, 309, 310, 315, 316, 317, 318, 319, 339, 506, 589, 590
 Fernández, Antón 300
 Fernández, Bartolomé 302, 306
 Fernández, Blas de 59
 Fernández, Catalina 305
 Fernández, Cibrián 374
 Fernández, Diego 51, 59, 278, 290, 344
 Fernández, Francisco 38, 45, 54, 55, 59, 140, 230, 236, 277, 542, 586, 666, 668
 Fernández, García 58, 165, 167, 211, 275, 335, 697
 Fernández, Gonzalo 245, 249, 277, 339, 427
 Fernández, Juan 317, 506, 584, 590, 607
 Fernández, Martín 37, 57, 59, 165, 211, 214, 218, 230, 232, 235, 236, 237, 269,

- 270, 271, 272, 275, 277, 283, 299, 303, 335, 337, 339, 358, 414, 416, 417,
418, 423, 425, 426, 550, 552, 657, 681, 692, 712
- Fernández, Pedro 211, 248, 252, 255, 260, 315, 609, 617
- Fernández, Sebastián 308
- Figueroa, Cristóbal de 132
- Figueroa, Gómez de 532
- Figueroa, Rodrigo de 677
- Fileya, Rexar de 305
- Flores y Alonso, Román de 526
- Flores, Antonio 14, 124, 677
- Flores, Bernaldino 648
- Flores, Francisco 483, 635
- Flores, Rodrigo 185
- Flores, Román de 522, 526
- Foces, Gonzalo de 624
- Fonseca, Antonio de 290, 293, 295
- Formezedo, Diego de 338, 426
- Fragosin de Judisibos 382
- Francisco Juancho 13, 71, 315, 347, 348, 349, 377, 378, 434, 446, 447, 485, 492,
648, 649, 666, 735
- Francisco Manuel 143, 159, 163, 164, 165, 169, 177, 219, 220, 221, 222, 223, 224,
225, 226, 231, 238, 239, 241, 243, 244, 246, 251, 255, 257, 259, 260, 261,
263, 265, 266, 267, 268, 269, 273, 277, 285, 297, 301, 322, 325, 329, 335,
336, 337, 339, 341, 358, 361, 414, 416, 417, 418, 419, 424, 425, 426, 437,
441, 443, 444, 575, 607, 612, 617, 625, 628, 629, 630
- Francisco, Ginés 524
- Francisco, Juan 389, 447
- Fránquez, Diego 341, 421
- Fránquez, Rodrigo 278, 309, 344, 399, 402, 439
- Frar, Rodrigo de 314
- Fray Jiménez de Becerril 522
- fray Juan 163, 394, 487
- fray Pedro 381, 436, 486, 487
- Frayle, Juan 138
- Freile, Jácome 427
- Frías, Fernando de 606, 681
- Frías, Hernando de 291, 402, 593
- Fuente, Alonso de la 281, 284, 337, 396, 399, 401, 425, 429, 434, 435, 436, 441,
442, 446, 682, 684
- Fuente, Fernando de la 134, 137, 138, 165, 353, 678, 710, 711
- Fuente, Hernando de la 322, 328, 352

Fuente, Pedro de la 447

G

- Gaitán, Bartolomé 311, 360
Gaitán, Gregorio 628
Gaitán, Rodrigo 108
Galdamez, Francisco de 287
Galdín, Francisco 85, 505, 579
Galiano, Alonso 59, 525
Gallardo, Francisco 340, 427
Gallego, Álvaro 162, 534
Gallego, Cristóbal 524
Gallego, Juan 289, 538
Gallego, Lope 671, 672
Gallego, Pedro 278
Gallegos, Juan 427
Gallegos, Juan de 278, 340
Gama, Antonio de la 8, 14, 110, 116, 130, 134, 161, 162, 165, 166, 178, 192, 197, 198,
208, 235, 271, 409, 443, 481, 678, 686, 715, 717
Gama, Sebastián de la 36, 37, 108, 114, 120, 127, 144, 155, 156, 158, 167, 175, 178,
179, 180, 183, 193, 194, 540, 678
Gamboa, Diego de 447
Gañote, Antón 581
Garas, Francisco de 631
Garcés, Martín 42, 140, 181, 212, 213, 230, 275, 334, 344, 422, 521
García Bermejo, Francisco 15, 606, 607, 681, 688, 689, 706, 707
García de Almonte, Diego 231, 276, 280, 281, 282, 301, 338, 343, 344, 401, 426,
437, 438, 439
García de Almonte, Fernando 368
García de Madrid, Hernán 34
García de Montalbán, Antón 633
García de Santana, Diego 374
García de Uribarri, Juan 537
García Galdín, Francisco 237, 239, 242, 243, 245, 247, 249, 251, 257, 258, 259,
260, 512
García Hernández 35, 71, 73, 84, 87, 157, 164, 224, 230, 396, 423, 505, 519, 524,
608, 663, 664
García Lechón, Diego 133
García Ojuelos, Gonzalo 47, 48, 83, 563, 567
García Rengino, Pedro 61, 570

- García, Andrés 287, 664
García, Antón 131, 633
García, Bartolomé 238, 240, 245, 248, 254, 255
García, Bernal 509
García, Diego 130, 132, 133, 134, 136, 140, 231, 276, 280, 281, 282, 301, 338, 340, 343, 344, 362, 374, 400, 401, 404, 426, 428, 437, 438, 439, 441, 442, 608, 609, 611, 617, 688, 707
García, Domingo 537
García, Fernando 136, 368, 518
García, Francisco 15, 237, 239, 242, 243, 245, 247, 249, 251, 257, 258, 259, 260, 511, 512, 606, 607, 624, 628, 681, 688, 689, 706, 707
García, Ginés 277, 310
García, Gonzalo 47, 48, 83, 311, 313, 563, 567, 602
García, Juan 113, 114, 115, 116, 117, 364, 537, 542
García, Leonor 570
García, Luis 40, 41, 59, 131, 516
García, Marina 143
García, Martín 15, 35, 39, 40, 43, 46, 59, 68, 131, 165, 344, 543, 595, 612, 614, 711, 712, 713
García, Pedro 60, 61, 132, 163, 170, 194, 378, 385, 387, 389, 535, 536, 570
García, Ruy 277, 330, 678
García, Sebastián 568
Garrido, Juan 562
Gascón, Silvestre 138, 612
Gasque, Pedro 57, 59, 108, 139, 140, 533, 542, 547, 548, 557, 630, 676, 695
Genovés, Jácome 534
Genovés, Juan 62, 98, 512
Genovés, Vicincio 289
Gentil, Juan 37, 40
Gentil, Pedro 37, 58, 515
Gibraleón, Antón de 323, 340, 427
Gibraleón, Francisco de 131, 166, 613
Gibraleón, Rodrigo de 400
Gil Calderón, Juan 46, 54, 517, 526, 568, 658, 659, 669, 670
Gil, Francisco 35, 40, 524
Gil, Juan 12, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 57, 61, 80, 83, 105, 289, 516, 519, 568, 578, 585, 587
Gil, Miguel 35, 36, 37, 38, 44, 143, 521
Gil, Pedro 288
Giménez, Diego (véase Jiménez, Diego) 280
Ginés, Francisco 126

- Godínez, Juan 40, 41, 42, 45
Goircio, Lope de 539
Gómez Casado, Diego 43
Gómez de Ferrera, Fernán 626
Gómez de Gomara, Antonio 437
Gómez de la Serna, Alonso 371, 385, 388
Gómez de Molina, Juan 108
Gómez, Alonso 67, 68, 88, 371, 385, 388, 557, 562, 567
Gómez, Andrés 277
Gómez, Antón 277, 286, 297, 298, 339, 343, 401, 402, 426, 438, 442
Gómez, Bartolomé 294
Gómez, Benito 58, 532, 541, 667
Gómez, Diego 34, 36, 38, 40, 43, 515, 548
Gómez, Elvira 542
Gómez, Fernando 68
Gómez, Francisco 212, 229, 279, 287, 290, 300
Gómez, Gonzalo 144
Gómez, Lázaro 55
Gómez, Luis 602
Gómez, Sancho 399
Góngora, Juan de 537
Góngora, Martín de 113
González Becerra, Diego 58
González Bravo, Ruy 364
González Dávila, Gil 527, 631, 632
González de Ávila, Gil 520, 535
González de Gracia, Diego 368, 436
González de Guadalcanal, Francisco 311
González de Salamanca, Alonso 285
González Gallego, Alonso 521
González Nájera, Pedro 512
González Seco, Juan 277, 339, 345, 426
González Secoya, Juan 399
González Séneca, Diego 59
González, Alonso 285, 372, 521
González, Amador 377, 381, 395, 403, 436, 449
González, Ana 380
González, Andrés 295, 296, 306, 375, 378, 491
González, Diego 58, 59, 211, 222, 230, 237, 238, 239, 240, 241, 245, 246, 247,
248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 260, 262, 275, 278, 292, 328,
332, 339, 368, 427, 436, 442, 521, 522

- González, Elvira 59
González, Francisco 294, 311, 312, 518, 581
González, Gaspar 293
González, Gil 520, 526, 527, 533, 535, 631, 632
González, Hernán 92
González, Juan 13, 51, 55, 58, 70, 72, 74, 120, 123, 127, 131, 132, 137, 155, 178, 180,
181, 193, 222, 277, 339, 345, 373, 399, 426, 436, 517, 518, 519, 568, 579,
584, 587, 606, 607, 648, 650, 651, 652, 653, 696
González, Mateo 514, 667
González, Pedro 120, 123, 124, 186, 278, 295, 297, 311, 317, 331, 332, 339, 360,
361, 365, 427, 512, 573, 574, 575, 661
González, Ruy 364, 437, 642
Gonzalo Díaz, Juan 517
Gorbalán, Francisco 293
Gorjón, Hernán 14, 670, 671
Gorráez, Miguel de 44, 61, 120, 144, 212, 229
Gorvalán, Francisco de 156, 158, 159, 160, 182, 188, 192
Govia, Gonzalo 132
Grado, Cosme de 34, 44, 54, 57, 519, 521, 525, 541, 710
Grajeda, licenciado 729
Granada, Bartolomé de 517, 520, 532
Granado, Jerónimo de 583
Grande, Pedro 225, 238, 250
Griego, Constantín 279, 302, 303, 306
Griego, Pedro 278, 339, 427
Grijalba, Diego de 523
Grimaldo, Jacome de 509
Grimaldo, Jerónimo de 583
Griñón, Juan Martín de 299, 301, 303, 304, 306, 320
Griñones, Juan Martín de 386
Guadalupe, Francisco de 624
Guadarrama, Francisco de 162
Guadix, Alonso de 75, 551, 583
Guadix, Francisco 446
Guano, Marcos de 125
Guareña, Alonso Martín de 116, 275, 335
Guaza, Gaspar de 55
Guedeja, Julián de 132
Guerra, Juan de la 54, 516
Guerrero, Andrés 292, 293, 294, 295, 296
Guerrero, Diego 296

Guevara, Juan de 301
 Guibar, Juan de 399
 Guijo, Juan de 376
 Guijón, Juan del 391
 Guilarte, Diego 96, 130, 131, 139, 211, 229, 233, 275, 515, 570, 602
 Guilarte, Vitores 211, 229, 275
 Guillén, Fernando 422
 Guillén, Hernando 278, 292, 296, 314, 326, 327, 334, 400
 Guillén, Juan de 56
 Guillez, Hernán 594
 Guívar, Juan de 319
 Gurráez, Miguel de 540
 Guta, Antón de 518, 520, 524
 Gutiérrez, Alonso 304, 311, 316, 318, 368, 369, 375, 376, 403, 485, 488, 490
 Gutiérrez, Álvaro 171
 Gutiérrez, Andrés 541
 Gutiérrez, Francisco 567
 Gutiérrez, Inés 380
 Gutiérrez, Juan 225, 241, 244, 248, 253, 256, 257, 259, 261, 264, 267, 270, 338,
 339, 344, 400, 401, 412, 426, 427, 436, 440, 441
 Gutiérrez, Pedro 138
 Gutiérrez, Sancho 386, 387
 Guzmán, Andrés de 524
 Guzmán, Cristóbal de 35, 36, 51, 54, 205, 211, 223, 271, 277, 406, 409, 516, 526
 Guzmán, Juan de 525

H

Halcón, Cristóbal 606, 680
 Halcón, Marcos 314, 521
 Haro, Andrés de 7, 8, 11, 12, 23, 49, 50, 52, 53, 56, 61, 62, 63, 67, 78, 81, 83, 91,
 97, 98, 99, 101, 108, 118, 120, 121, 122, 124, 127, 128, 143, 146, 148, 155, 157,
 166, 175, 176, 180, 181, 182, 194, 211, 218, 230, 276, 335, 336, 356, 398, 423,
 424, 443, 444, 472, 474, 475, 501, 502, 503, 504, 507, 508, 543, 554,
 557, 564, 576, 581, 582, 584, 586, 590, 591, 625, 629, 630, 647, 650, 651,
 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 668, 669, 670, 672, 674, 675, 677,
 678, 689, 694, 695, 701, 702, 703, 704, 714, 744, 745
 Haya, Diego de la 367, 399, 434, 435, 436, 448, 449
 Henares, Pedro de 115, 168
 Heras, Francisco de 598
 Heredia, Pedro de 289

- Hernández Caballero, Alonso 81, 568, 571
Hernández de Alfaro, Diego 438
Hernández de Arévalo, Juan 34
Hernández de Aviñón, Pedro 535, 537
Hernández de Córdoba, Alonso 313, 345, 399
Hernández de Coronado, Francisco 363, 370
Hernández de Coronado, Luis 363
Hernández de Cuadros, Pedro 238, 240, 245, 250, 254, 261
Hernández de Hurueña, Alonso 514
Hernández de las Varas, Alonso 92
Hernández de las Varas, Juan 590
Hernández de Ojeda, Alonso 303, 397, 403
Hernández de Sevilla, Luis 519
Hernández de Soria, Diego 161
Hernández de Urneña, Alonso 45
Hernández Moriano, Francisco 36
Hernández Navarrete, Pedro 40, 520
Hernández Príncipe, Gonzalo 239, 242, 243, 247, 251, 259, 261, 266, 268, 269
Hernández, Alonso de 87
Hernández, Andrés 42
Hernández, Antón 306
Hernández, Bartolomé 568
Hernández, Blas 67, 68, 72, 76, 115, 343, 402, 437
Hernández, Cristóbal 348
Hernández, Diego 36, 75, 161, 294, 343, 402, 438, 517, 523, 553, 607
Hernández, Francisco 36, 45, 64, 67, 85, 105, 125, 126, 144, 176, 181, 212, 227, 363, 370, 518, 531, 578, 588
Hernández, García 35, 71, 73, 84, 87, 157, 164, 224, 230, 396, 423, 505, 519, 524, 608, 663, 664
Hernández, Gaspar 34, 734
Hernández, Gonzalo 239, 242, 243, 247, 251, 259, 261, 266, 268, 269, 388, 390, 666
Hernández, Jerónimo 394, 397, 447
Hernández, Luis 363, 397, 519
Hernández, Martín 38, 108, 142, 143, 144, 208, 210, 230, 363, 398, 401, 410, 423, 424, 436, 437, 518, 524, 570, 583, 584, 606, 673, 712
Hernández, Pedro 40, 92, 114, 126, 133, 238, 240, 245, 250, 254, 261, 370, 520, 535, 537, 602
Hernando Esteban 289, 291, 293
Herrador, Vasco 666
Herrera, Alonso de 74
Herrera, Antonio de 434

Herrera, Francisco de 62, 75, 98, 540, 544, 568, 654, 687, 689, 706, 708
 Herrera, Juan de 36, 38, 97, 279, 367, 437, 439, 512, 524, 525
 Herrera, Pedro de 524
 Herrero, Juan 523
 Hervas, Diego de 509, 538
 Hervas, Pedro de 524
 Hierro, Diego del 116
 Hipólito, maestro 278, 340, 427
 Hojacastró, Pedro de 212, 229, 522, 523
 Hospital, Juan del 144, 523
 Hoyos, Ortuño de los 296
 Huelga, Gonzalo de 399
 Huelva, Gonzalo de 439
 Hurtado, Juan 339, 427

I

Ibarra, Juan de 126, 133, 136, 277, 316, 317, 324, 356, 357, 373, 384, 385, 389,
 390, 446, 449, 484, 486, 491, 493, 603
 Ibarri, Juan de 161
 Idiaquíz, Alonso de 438
 Iguibar, Juan de 680, 681
 Illana, Juan de 383
 Illanes, Manuel de 278, 286, 321, 370, 371, 387, 395, 431, 435, 446, 447, 448
 Illanes, Rodrigo de 38, 71, 519, 659, 670
 Ilumbe, Juan de 511, 512, 535, 539
 Irure, Andrés de 537
 Isásaga, Martín de 34, 38, 50, 51, 59, 517, 543, 560, 565, 589
 Isasigui, Ochoa de 473
 Isla, Fernando de 7, 61, 73, 79, 80, 140, 144, 167
 Isla, Hernando de 61, 62, 94, 95, 97, 140, 583, 585
 Izquierdo, Pedro 602

J

Jadraque, Juan de 137, 138, 184, 618, 619
 Jaén, Alonso de 667
 Jaén, Álvaro de 310, 344, 402, 440
 Jaén, Antonio de 186
 Jaén, Francisco de 121, 611
 Jaén, Hernando de 363
 Jaimes, Antón 292, 293

Jaimes, Diego 93, 94, 126, 129
Jara, Francisco de la 525
Jaén, Pedro de 522
Jerez, Bernardo de 213, 286, 311, 605
Jerez, Francisco de 438
Jerez, Gonzalo de 89, 93, 96, 569, 583
Jerez, Pedro de 640, 641
Jerez, Rodrigo de 76, 92, 94, 277, 306, 426, 503, 590, 591
Jiménez de Becerril, Ruy 52, 54
Jiménez, Diego 307
Jiménez, Esteban 45, 51, 53, 55, 514
Jiménez, Juan 372
Jiménez, Pedro 134
Jorge, maestre 289, 290, 291, 292, 441
Juan Andrés 516
Juan Josepe 292
Juan Manuel 277
Juancho, Francisco 13, 71, 315, 347, 348, 349, 377, 378, 434, 446, 447, 485, 492,
648, 649, 666, 735
Jurado, Francisco 379

L

Ladrillero, Juan 296
Lallana, Fernando de 231
Lando, Francisco Manuel de 159, 163, 164, 165, 177, 219, 224, 231, 246, 273,
277, 285, 297, 301, 322, 325, 329, 335, 336, 339, 341, 358, 361, 414, 416,
417, 418, 419, 424, 425, 426, 443, 444, 617, 625, 630
Lanza, Bartolomé de la 34, 518
Lara, Gonzalo de 57, 516
Lares, Rodrigo de 91, 92, 144
Lavas, Pedro de 666
Laya, Diego de 284
Leardo, Franco 374
Lebrija, Francisco de 34, 40, 45, 59, 521
Lebrón, Jerónimo 391, 393, 395, 485, 487, 488, 491, 492, 494, 721, 724, 725,
726, 727, 728, 731
Lechón, Diego 137
Ledesma, Alejo de 186
Ledesma, Pedro 527
Ledesma, Pedro de 223, 656, 701

- León, Alonso de 124, 509, 575, 607
León, Andrés de 179
León, Antonio de 466
León, Gómez de 322, 363, 364, 370, 371, 611
León, Juan de 38, 96, 144, 167, 194, 224, 238, 240, 241, 246, 248, 250, 253, 254,
256, 260, 261, 280, 289, 298, 300, 301, 319, 320, 330, 362, 363, 367, 437,
439, 440, 518, 586, 593, 606
León, Pedro de 35
León, Rodrigo de 290
Lepe, Alonso de 278, 340, 395, 399, 427
Lepe, Diego de 566
Lepe, Fernando de 134, 181, 390, 435, 452
Lepe, Hernando de 278, 364, 397, 404, 435
Leva, Juan de 86
Leva, Pedro de 34, 38, 47, 108, 143, 586
Lindo, Francisco 98
Liori, Conchillos de 473
Lisarna, Martín de 441
Lizarazo, Miguel de 10, 277, 284, 298, 365, 414, 415, 416
Lizaur, Diego de 229, 275, 516
Lizaur, Francisco de 33, 43, 44, 57, 502, 514, 516, 635, 636, 645, 646, 656, 660,
661, 666, 667
Llanos, Martín de 306
Llanos, Pedro de 640, 641, 642
Llerena, Gómez de 231, 276
Llinas, Juan de 466
Loaysa, Cervantes de 343, 350, 356, 393, 396, 421, 434, 451, 452, 483
Lomana, María de 538
Longo, Juan 275
López de Angulo, Pedro 142, 211, 230, 235, 275, 281, 283, 335, 398, 423
López Cervantes de Loaysa, Íñigo 719, 726, 727
López de Aguanto, Sancho 598
López de Angulo, Pedro 142, 211, 230, 235, 275, 281, 283, 335, 398, 423
López de Archuleta, Andrés 291
López de Archuleta, Juan 156, 195, 592
López de Haro, Diego 60, 99, 101, 584, 673, 674
López de Recalde, Juan 82, 87, 99, 152, 157, 163, 195, 473, 475, 513, 528, 581,
639, 680, 681, 688, 707, 710
López del Hospital, Juan 61, 78, 140, 520, 585
López Salpresa, Diego 397
López, Alonso 85, 91, 97, 125, 386, 388, 390, 391, 483, 537, 570, 607

- López, Álvaro 440
López, Antón 238, 241, 242, 244, 246, 248, 250, 253, 254, 256, 258, 259, 260,
261, 263, 264, 266, 372
López, Diego 60, 99, 101, 285, 286, 362, 397, 440, 521, 584, 624, 673, 674
López, Fernán 70, 73, 88, 89, 557, 558, 567
López, Fernando 68, 69, 518
López, Francisco 132, 295, 513, 582, 587, 593
López, Fruto 59
López, Gonzalo 677
López, Gregorio 324, 327, 724, 731
López, Hernán 132, 569
López, Inés 319
López, Jorge 35, 45, 51, 53, 55, 56, 59, 520, 648
López, Juan 37, 41, 42, 43, 61, 78, 82, 87, 99, 140, 152, 156, 157, 163, 195, 231,
236, 473, 475, 512, 513, 520, 521, 528, 581, 585, 592, 639, 680, 681, 688,
707, 710
López, Juana 570
López, Leonor 319
López, Luís 438
López, Pedro 120, 142, 211, 230, 235, 275, 281, 283, 335, 343, 344, 398, 423, 436
López, Ruy 36, 57, 95, 521, 525, 607
López, Sancho 522, 598, 606
López, Sebastián 117, 158, 168
Lorenzo, Alonso 292
Lorenzo, Cristóbal 14, 36, 160, 161, 192, 682, 683, 684, 685
Lorenzo, Fernando 345, 398
Lorenzo, Hernán 339, 554
Lorenzo, Pedro 399, 439
Lorigón, Juan 211, 230, 335
Loto, Ginés de 409
Lozano, Benito 368, 385, 386, 389
Lozano, Diego 365
Luna, Catalina de 277
Luna, Diego de 388
Luna, Francisco de 584
Luna, Martín de 278
Luriaga, Juan de 555
Lurión, Juan 423
Luyando, Ochoa de 468, 470, 724, 731

M

- Maboteco, Cristóbal de 599
Macías López 522
Macías, Esteban 34, 526
Madalena, fray Juan de la 487
Madrid, Andrés de 348
Madrid, Diego de 340, 399, 428
Madrid, Gregorio de 557, 559, 561, 562
Madrid, Juan de 51, 55, 70, 89, 393, 394, 403, 421, 446, 449, 516, 520
Madrid, Pedro de 45, 231, 276, 277, 309, 327, 329, 336, 338, 345, 398, 424, 426,
438, 443, 444, 520, 526, 568
Magdalena, fray Juan de la 394
Málaga, Pedro de 130, 158, 195
Malcobel, Cristóbal 277
Maldonado, Benito 517, 562
Maldonado, Bernando 519
Maldonado, Catalina 377, 735
Maldonado, Cristóbal 51, 52, 53, 54, 60, 101, 522, 569
Maldonado, Juan 13, 41, 42, 123, 517, 523, 546, 574, 650, 651, 652, 653
Malpartida, Diego de 144, 475, 519, 540, 544, 546, 555, 570, 644, 671
Maltés, Juan 97
Manrique, García 479
Mansanedo, Bernaldino de 277
Manso, Alonso 51, 143, 204, 398, 507, 637, 638
Manso, Francisco 211, 230, 275, 276, 279, 281, 325, 335, 336, 337, 398, 423,
425, 444
Manso, Pedro 280, 282, 343, 344, 402, 437
Manzano, Diego 69, 72, 75, 79, 95
Marneña, Alonso de 518, 519
Marín, Álvaro de 437
Márquez, Antonio 584
Márquez, Diego 287
Márquez, Francisco 294
Márquez, Pedro 296
Marroyo, Sebastián 35, 37, 540, 664
Martín de Santa María, Antón 374
Martín Durán, Francisco 517, 518, 522
Martín Peña, Juan 46, 55, 94, 108, 143, 167, 231, 303, 544, 545, 546, 586, 602,
603, 668
Martín Pepino, Antonio 80

- Martín Pinzón, Diego 289, 290, 292
Martín Pizarro, Alonso 38, 51, 57, 514, 541
Martín Rocián, Alonso 160
Martín Pizarro, Alonso 38, 51, 57, 514, 541
Martín Rocián, Alonso 160
Martín, Alonso 38, 51, 57, 76, 116, 132, 140, 160, 162, 211, 230, 275, 277, 335, 338,
344, 364, 371, 403, 423, 426, 514, 522, 534, 541, 593
Martín, Álvaro 598
Martín, Andrés 34, 59, 130, 296, 514, 516, 519, 522, 525
Martín, Antón 138, 303, 339, 345, 373, 374, 399, 426, 512
Martín, Bartolomé 645, 710
Martín, Bicer 445
Martín, Cristóbal 302, 304, 306, 312, 381
Martín, Diego 51, 58, 62, 71, 95, 289, 290, 292, 293, 526, 531
Martín, Esteban 404, 524
Martín, Francisco 45, 140, 517, 518, 519, 522, 523, 577
Martín, Gonzalo 310
Martín, Gregorio 56, 64, 68, 79, 95, 130, 564, 565, 566, 628, 666, 667
Martín, Hernando 296
Martín, Jorge 290
Martín, Juan 46, 51, 52, 55, 57, 62, 77, 94, 108, 120, 143, 167, 185, 231, 238, 240,
242, 243, 245, 247, 250, 263, 264, 265, 267, 268, 299, 301, 303, 304, 306,
308, 320, 386, 519, 522, 526, 542, 544, 545, 546, 586, 602, 603, 668
Martín, Lucas 518, 524
Martín, Manuel 305, 367
Martín, Pablos 287
Martín, Pedro 51, 57, 140, 373, 444, 521, 584, 612
Martín, Salvador 278, 350, 369, 446, 524, 561, 654, 734
Martín, Tomás 291, 293
Martín, Vicente 136, 445
Martínez, Hernán 569
Martínez, Juan 114, 116, 132, 294
Martínez, Martín 82
Martínez, Pedro 171
Martínez, Rodrigo 445
Masantre, Pedro de 133
Masarambroz, Alonso de 447
Mata, Hernando de 438
Mata, Juan de 629
Mata, Pedro de 52, 101, 132, 169, 170, 330, 339, 427, 447, 676, 682
Mateos, Cristóbal 391, 610

- Mateos, Fernando 59
Mateos, García 59
Mateos, Hernán 40
Mateos, Juan 38, 181
Mateos, Pedro 35
Matos, Fernán 51
Matos, García 517
Matros, Fernán 542
Matute, Cristóbal de 141, 148
Maya, Cristóbal de 512
Mayorga, Francisco de 338, 344, 364, 365, 392, 426, 436
Medel, Alonso 288
Medel, Fernando 85, 505, 579, 588
Medel, Pedro 512, 582
Medina, Francisco de 130, 132, 333
Medina, Juan de 52, 55, 58, 286, 296, 512, 525
Medina, Pedro de 67, 71, 74, 79, 87, 96, 132, 321, 340, 428, 605, 614, 619, 643
Medina, Sancho de 131, 612, 617
Medrano, Martín de 40, 41, 44, 51, 52, 53, 55, 58, 108, 114, 116, 144, 649, 650
Mejía, Antón 655, 656
Mejía, Baltasar 304, 312
Mejía, Francisco 13, 36, 38, 58, 211, 230, 231, 335, 424, 515, 519, 613, 635, 655, 656
Mejía, Pedro 401, 479
Melo, Luis de 340, 399, 428
Méndez, Alonso 514
Méndez, Diego 622, 623
Mendiola, Felipe de 387
Mendoza, Alonso de 37, 176, 182, 520, 523, 546, 547
Mendoza, Cristóbal de 50, 80, 81, 97, 98, 647, 649
Mendoza, Diego de 375, 395
Mendoza, Francisco de 161
Mendoza, Jerónimo de 668
Mendoza, Pedro de 342, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 355, 356, 357, 414, 416, 417, 418, 421, 434, 451, 452, 471, 482, 483, 484, 485, 495, 719, 735
Mérida, Pedro de 36
Mérida, Rodrigo de 306, 321, 324, 561
Merlo, Jerónimo de 49, 54, 58, 61, 108, 130, 524, 542, 569, 679
Mesa, Antón de 656
Mesa, Bernardo de 288, 400, 401, 435, 440
Mesa, Gonzalo de 42, 45, 51, 522

- Mesa, Juan de 531
Mesa, Luis de 294
Meza, Pedro de 278
Mezquita, Francisco de la 519
Michel, Diego 35, 517
Michel, Juan 34, 123, 517, 526, 566, 574
Milanés, Esteban 171, 237, 240, 245, 247, 249, 252, 257, 258
Míos, Alonso 532
Míos, Juan 531
Miranda, Alonso de 525
Miranda, Fernando de 62
Mogollón, Fernando 14, 82, 90, 109, 118, 119, 121, 122, 124, 127, 129, 155, 161,
166, 167, 180, 185, 576, 586, 588, 591, 630, 659, 668, 669, 678, 703, 704
Mogollón, Hernando 98, 118, 119, 124, 127, 128, 129, 175, 176, 679
Moguer, Alonso Martín de 534
Moguer, Juan de 400
Molina, Alonso de 120, 140, 144, 197, 205, 211, 214, 229, 231, 235, 270, 272, 273,
275, 278, 279, 281, 283, 284, 307, 316, 327, 329, 333, 334, 336, 337, 340,
341, 346, 347, 349, 354, 355, 356, 357, 367, 379, 380, 383, 398, 401, 405,
409, 410, 411, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 424, 425, 427, 439, 440,
443, 444, 445, 450, 451, 452, 471, 483, 485, 490, 492, 525, 582, 585, 736,
737, 743, 744, 745
Montalbán, Gaspar de 303
Montalbán, Hernando de 522, 569
Montemayor, Juan de 321, 383
Montero, Lorenzo 331
Montero, Pedro 287
Montes de Oca, Juan de 58, 514, 522
Montilla, Fernando de 211, 230
Montilla, Hernando de 96, 335
Montoro, Diego de 538
Mora y Trujillo, Miguel de 142
Mora, Fernando de 133, 134, 143
Mora, Francisco de 132
Mora, Miguel de 68, 142, 522
Morales Ballón 36
Morales, Diego de 518, 541, 570
Morales, Elvira de 509
Morales, Francisco de 54, 114
Morales, Gómez de 580
Morales, Hernando de 580

- Morales, Juan de 72
 Morato, Juan 222
 Moreno, Bartolomé 657
 Moreno, Diego 169
 Moreno, Francisco 37, 517, 519
 Moreno, Jorge 54, 671
 Moreno, Juan 131
 Moreno, Lope 34, 515, 518, 521
 Moreno, Pedro 8, 14, 34, 44, 45, 46, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 94, 104,
 108, 109, 118, 119, 121, 122, 124, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 136, 137,
 138, 139, 140, 143, 144, 155, 157, 164, 166, 167, 168, 175, 176, 178, 179, 180,
 181, 185, 192, 194, 198, 200, 201, 202, 209, 211, 212, 213, 221, 225, 229,
 230, 231, 233, 234, 275, 276, 277, 324, 335, 336, 338, 398, 423, 424, 426,
 443, 503, 511, 515, 543, 561, 568, 569, 574, 588, 591, 656, 659, 666, 667,
 670, 674, 678, 679, 685, 692, 695, 706, 711, 712, 713
 Moscoso, Rodrigo de 544
 Mota, Pedro de la 519, 520
 Moya, Antón de 36, 37, 114, 143, 696
 Moya, Antonio de 121
 Moya, Luis de 447
 Muñoz, Alonso 38, 41, 51, 57, 525
 Muñoz, Bartolomé 36, 42
 Muñoz, Francisco 318
 Muñoz, Isidro 523
 Muñoz, Juan 54, 59, 518, 542, 556, 558
 Muñoz, Pedro 427
 Murcia, Gonzalo de 557
 Murcia, Juan de 598, 602
 Murcia, Sebastián de 534
 Muriel, Andrés 36
 Muriel, Diego 13, 38, 41, 45, 50, 56, 60, 68, 130, 143, 211, 212, 229, 276, 278, 280,
 282, 306, 336, 337, 339, 382, 386, 398, 424, 425, 427, 471, 521, 525, 648,
 656, 658, 666
 Muriel, Gonzalo 35, 38, 40, 42, 51, 55, 58, 524, 568

N

- Nájara, Juan de 85, 91, 123, 505, 573, 574, 578
 Najavea, Pedro de 583
 Napolitano, Juan 298

Narváz, Rodrigo de 40, 144, 212, 228, 512, 541
Nava, Diego de 160, 186, 189, 286
Nava, Santiago de 386, 392
Navarra, Antonio 133
Navarrete, Pedro 515
Navarro, Ginés 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 252,
253, 254, 256, 260, 261, 263, 264, 266, 267, 268
Navarro, Sancho 34, 40, 519
Niebla, Andrés de 74
Niebla, Gonzalo de 13, 66, 114, 521, 654, 655
Niebla, Pedro de 594
Niebla, Sebastián de 34, 522, 525
Nieto, Diego 45, 525, 540
Nieto, Martín 516
Nieto, Sebastián 524
Niño, Alonso 36, 518
Nizardo, Antón 288
Noya, Antón de (véase Moya, Antón de) 35
Núñez Boniel, Rodrigo 278, 340, 379, 401
Núñez de Illescas, Rodrigo 277, 280, 282
Núñez Vela, Blasco 364
Núñez, Estacio 278
Núñez, Francisco 231, 278, 321, 326, 743
Núñez, Gonzalo 39
Núñez, Juan 51, 55, 144, 678
Núñez, Martín 62, 93
Núñez, Pedro 339
Núñez, Rodrigo 277, 278, 280, 282, 340, 374, 379, 401, 402, 438
Núñez, Sebastián 372

O

Obirnia, Pedro de 277
Obregón, Alonso de 51
Obregón, Juan de 55
Ocampo, Gonzalo de 35, 144
Ocampo, Jerónimo de 518, 521
Ocampo, Simón de 35, 36, 37, 41, 42, 45, 515, 519
Ochandiano Clemente 120
Ochandiano, Domingo de 216, 218

Ochoa de Caicedo, Lope 77
 Ochoa de Isásaga, Matienzo 639
 Ochoa, Juan 36, 38, 44, 517
 Oliva, Bastián de 115
 Oliveros, Juan de 680
 Olmedo, Francisco de 161
 Olmos, Alonso de 382, 384, 387
 Olmos, Francisco de 525
 Oñate, Pedro de 82
 Orgás, Miguel de 640, 641
 Orosco, Alonso de 368
 Orozco, Melchor de 299
 Orta, Antón de 519
 Orta, Francisco de 80, 507, 526, 528, 530, 531, 532, 554
 Ortega de Burgos, Juan de 277, 316, 338, 426
 Ortega, Antón de 587
 Ortega, Francisco de 13, 54, 136, 140, 144, 277, 339, 427, 541, 566, 653, 654
 Ortega, Juan de 277, 288, 290, 316, 338, 426
 Ortiz de Miono, Juan 54, 55, 589
 Ortiz Vizcaíno, Juan 542, 668
 Ortiz, Alonso 286, 367, 436, 449
 Ortiz, Antonio 289
 Ortiz, Bartolomé 195
 Ortiz, Cristóbal 385, 446
 Ortiz, Francisco 35, 363, 369, 381, 382, 384, 386
 Ortiz, Juan 54, 55, 57, 95, 521, 526, 542, 589, 656, 666, 668
 Ortiz, Pedro 39, 40, 44, 519, 526, 547, 548
 Ortiz, Rodrigo 175, 181, 195, 504
 Orza, Antonio 380
 Osa, Juan de la 598
 Osirodo, San Juan de 510
 Osuna, Miguel de 57, 59, 517, 525
 Ovalle, Gonzalo de 53
 Ovando, Nicolás de 622
 Oviedo, Francisco de 105
 Oviedo, Gonzalo de 131, 682
 Oyantas, Diego de 437

P

Pablos, Antón 34, 51, 58, 515, 541

Pacheco, Juan 314
Padilla, Diego de 512
Padilla, Francisco de 59, 67, 68
Padilla, Pedro de 639, 640, 641, 642
Páez, Gregorio 626, 628
Páez, Juan 131, 132, 134, 137, 277, 340, 427
Pajes, Gabriel 298, 299, 300, 303, 304, 306
Palamares, Francisco de 115
Palamelos, Francisco de 521
Palana, Pedro de 426
Palazuelos, Francisco de 38
Palenzuela, Rodrigo de 516, 521
Palma, Alonso de 67, 87, 532
Palma, Martín de 602
Palma, Pedro de 338, 345
Palma, Pedro de la 278, 340, 399, 427
Palos, Alonso de 55
Palos, Bartolomé de 114, 115
Palos, Diego de 42
Palos, Diego Martín de 526
Palos, Francisco de 306
Panes, Juan de 569
Pardo, Diego de 421
Paredes, Francisco de 138, 599
Paredes, Pedro de 51, 59
Pareja, Luis 378
Parra, Juan de la 371
Parrilla, Alonso de la 131, 132, 143
Pasamonte, Miguel de 503, 516, 540, 665, 702, 703, 745
Pastrana, Bernaldino de 41, 57
Patas, Alonso de 52
Pavón, Francisco 402, 437
Pavón, Sebastián 294
Paz, Alonso de 194
Paz, Álvaro de 72, 73, 133, 170, 175, 181, 584, 698
Paz, Pedro de 175, 181
Pedro Manuel 392, 393
Pedro, negro 446
Peláez, Gonzalo 568
Peña, Diego de la 165, 560, 565
Peña, Marcos de la 400, 402, 434, 442

- Peña, Pedro de la 509
Peñalba, Alonso de 345
Peñaloza, Gabriel de 688, 707
Peñaloza, Mercado de 465
Peñalver, Álvaro de 166
Peralta, Francisco de 34, 524
Perea, Sancho de 534
Pérez de Coria, Juan 34
Pérez de la Palma, Juan 45, 54, 562
Pérez de Lugo de Vargas, Luis 342
Pérez de Lugo, Luis 342, 348, 350, 355, 356, 384, 401, 403, 405, 409, 421, 422, 431, 433, 444, 451, 453, 462, 468, 469, 470, 471, 488, 720, 735, 736, 738
Pérez de Ortavia, Juan 692
Pérez de Urtubía, Juan 81, 83, 571, 572, 578
Pérez Garrido, Francisco 582
Pérez Martel, Alonso 394, 403, 446
Pérez Roldán, Alonso 377, 662, 663
Pérez Rondón, Alonso 304
Pérez Vizcaíno, Juan 520
Pérez, Alonso 51, 55, 57, 58, 304, 377, 394, 403, 446, 522, 611, 662, 663
Pérez, Antonio 284, 378, 444
Pérez, Bartolomé 186, 316
Pérez, Diego 593
Pérez, Fernando 343, 344, 345, 350, 354, 444, 445, 448
Pérez, Francisco 333, 359, 393, 434, 442, 445, 446, 447, 582
Pérez, García 97
Pérez, Hernán 34, 35, 37, 95, 341, 342, 377, 434
Pérez, Hernando 352, 387, 391, 404, 421, 434, 441, 442, 446, 447, 448, 450, 471, 482, 485, 493, 495
Pérez, Juan 8, 9, 34, 38, 41, 42, 44, 45, 51, 53, 54, 55, 81, 83, 84, 101, 105, 107, 108, 109, 110, 114, 117, 118, 130, 134, 135, 136, 138, 139, 143, 144, 150, 153, 167, 174, 178, 211, 230, 295, 360, 444, 475, 516, 518, 520, 533, 547, 562, 571, 572, 578, 591, 625, 630, 635, 636, 637, 648, 654, 658, 659, 668, 669, 670, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 692, 693, 694, 695, 700, 703, 705, 706, 708, 710, 711, 713, 744
Pérez, Lázaro 42, 51, 54, 521, 523
Pérez, Lorenzo 308, 323, 532
Pérez, Nicolás 527, 540
Pérez, Sebastián 286
Pernía, Fernando de 621, 624
Pesoa, Francisco 332

- Pierres, Juan 14, 95, 96, 583, 629, 672, 673
Pimentel, Ana 359
Pimienta, Juan 62
Pineda, padre 116
Pinega, Sancho de 289
Pinelo, Francisco 211
Pino, Francisco 45
Piñón, Francisco 131
Pinto, Álvaro 209, 236, 283, 308, 337, 425, 441, 442
Pinto, Gonzalo 436
Pinto, Juan 277, 281, 286, 326, 339, 344, 363, 426, 435, 440
Pisa, Antonio de 340, 344, 427
Planes, Jaime 402, 442
Planes, Juan de 55
Plazencia, Escalante 735
Polanco, Miguel de 121, 133
Ponce de León, Juan 14, 17, 34, 49, 71, 81, 92, 123, 125, 143, 146, 149, 159, 175,
176, 188, 189, 190, 392, 394, 502, 512, 519, 520, 542, 543, 555, 556, 558,
561, 572, 581, 589, 603, 625, 661, 667, 668, 675, 676, 677, 702, 704, 714,
715
Ponce, Juan 35, 38, 43, 94, 124, 501, 568, 575, 583
Ponce, Leonor 520
Porras, Diego de 13, 650, 651, 653
Porras, Francisco de 36, 38, 41, 50, 518
Porras, Pedro de 327
Portillo, Vasco de 365
Portillo, Velasco de 359
Portugués, Juan 222, 226
Prado, Gómez de 62, 285, 325, 357, 585
Prieto, Diego 62
Prieto, Fabían 532
Prieto, Juan 378
Príncipe, Gonzalo 237
Puente, Juan de la 284, 286, 323, 326, 327, 328, 330, 418, 422, 428, 436, 440
Pumareda, Francisco de 55, 547, 563

Q

- Quintero, Antón 288
Quintero, Francisco de 518

Quintero, Juan 292, 525
 Quintero, Pedro 175, 185
 Quiroga, Cristóbal de 175

R

Ramírez de Vargas, Fernando 8, 99, 101, 102, 103, 141, 145, 147, 148, 154, 158,
 172, 173, 210, 212, 219, 228, 242, 745
 Ramírez de Vargas, Hernán 276, 335, 409, 424
 Ramírez de Vargas, Hernando 10, 103, 142, 154, 166, 209, 210, 214, 219, 221,
 230, 231, 244, 249, 398, 404, 405, 406, 424
 Ramírez de Vargas, Juan 336
 Ramírez, Baltasar 226, 610, 616
 Ramírez, Bartolomé 304
 Ramírez, Fernando 8, 99, 100, 101, 102, 103, 141, 145, 147, 148, 154, 158, 172, 173,
 174, 210, 212, 219, 228, 236, 242, 254, 258, 262, 265, 745
 Ramírez, Hernán 276, 335, 336, 406, 409, 410, 424
 Ramírez, Hernando 10, 103, 142, 154, 166, 173, 208, 209, 210, 214, 219, 221, 227,
 230, 231, 244, 249, 254, 259, 398, 404, 405, 406, 409, 410, 424
 Ramírez, Juan 236, 336, 615, 619
 Ramírez, Pedro 593
 Ramírez, Rodrigo 520
 Ramos, Antón 184, 375, 376, 377, 378, 569
 Ramos, Diego 54, 211, 229, 275, 334, 338, 393, 399, 422, 428, 434, 485, 486,
 487, 521, 548, 596, 598, 599, 600, 601, 735
 Ramos, Juan 54, 402, 438, 594, 705
 Ramos, Pedro 94, 211, 225, 230, 275, 335, 350, 423, 557, 561
 Ramurosa, Pedro de 310
 Real, Antón del 517
 Reinoso, Juan de 38
 Remuroso, Pedro 303
 Rentería, Martín de la 606, 680
 Rethe, Francisco 290
 Reyna, Bartolomé de 535
 Reyna, Francisco de 136, 612
 Ribadeneyra, Antonio de 143, 518, 540
 Ribas, Juan de 75
 Ribera, Diego de 211, 229, 338, 403, 426, 446
 Ribera, Juan de 98, 630, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 660, 664, 665, 670, 672
 Ribera, Sebastián de 93
 Riberos, Fernando de 170

- Rincón, Gonzalo del 212
Rincón, Jerónimo 397
Rino, Alonso 54, 59, 522, 568
Rino, Juan 51, 55, 522
Ríos, Andrés de los 175, 181
Ríos, Gonzalo de los 176, 181
Riuz, Diego 448
Rivas, Juan de 589
Rivera, Diego 133
Rivera, Juan de 51
Riveros, Diego de 186
Roasina, Alonso de 188
Robledo, Alonso Martín de 277, 338, 344, 426
Robledo, Francisco de 59, 522, 525, 543
Robles, Arias de 84, 177, 183, 186, 573, 574
Robles, Bernardo de 35, 520
Roca, Esteban de la 544, 546, 556, 628, 634, 637, 663
Rodríguez de Huelva, Francisco 290
Rodríguez de Minaya, Alonso 46
Rodríguez Patas, Alonso 51, 58
Rodríguez Pepino, Diego 583
Rodríguez Zarco, Juan 163, 292, 595
Rodríguez, Alonso 45, 46, 51, 58, 213, 294, 339, 345, 399, 426, 515, 519, 614, 618
Rodríguez, Antón 51, 59, 299, 379, 523
Rodríguez, Bartolomé 534, 539, 612
Rodríguez, Benito 137
Rodríguez, Bernaldino 43, 57, 517, 520
Rodríguez, Diego 318, 321, 512, 580, 583
Rodríguez, Francisco 35, 36, 39, 57, 120, 132, 140, 165, 290, 295, 328, 341, 343, 345, 347, 348, 349, 353, 355, 356, 376, 378, 381, 417, 515, 586, 611, 681, 735
Rodríguez, García 511, 619
Rodríguez, Gaspar 159, 191, 192, 593
Rodríguez, Gonzalo 163
Rodríguez, Hernán 278, 283
Rodríguez, Hernando 280, 282, 288, 369
Rodríguez, Jerónimo 163, 567, 593
Rodríguez, Juan 58, 66, 87, 156, 163, 170, 194, 211, 222, 230, 275, 288, 289, 290, 292, 296, 307, 309, 314, 315, 318, 321, 322, 323, 335, 367, 381, 383, 385, 398, 423, 424, 446, 517, 525, 540, 542, 557, 558, 569, 571, 583, 595, 602, 610, 618

- Rodríguez, Lope 310, 339, 345, 399, 426
Rodríguez, Luis 400, 402, 437
Rodríguez, Martín 96, 139, 140, 475, 679, 680, 681
Rodríguez, Mateo 57, 521, 542
Rodríguez, Pedro 303, 308
Rodríguez, Sebastián 36, 38, 132, 140, 278
Roelas, Diego de 169, 186
Rojas, Alonso de 170
Rojas, Diego de 194
Rojas, Fernando de 131
Rojas, Francisco de 569
Rojas, Juan de 444
Rojas, Sebastián de 294
Roldán, Juan 14, 643, 660, 661, 662, 663, 664, 665
Roldán, Vicente 359, 360
Román, Lorenzo 186, 237, 240, 245, 247, 250, 252, 259, 261, 263, 264
Romero, Bartolomé 59, 525
Romero, Francisco 525
Romero, Gil 636
Romero, Juan 594
Romero, Rodrigo 146, 585
Romo, Bartolomé 522
Rosa, Francisco de 594
Rosado, Alonso 368, 375, 376, 384, 385, 389
Rosero, Juan 294
Ruano, Antonio 95
Ruaño, Juan 584
Rubiales, Francisco de 532
Rueda, Juan de 36, 37, 44, 57, 521, 525
Rueda, Pedro de 532
Ruesga, Martín de 131
Ruíz Arráez, Juan 566
Ruíz de Abrego, Fernando 372
Ruíz de Barrasa, Diego 72, 73, 133, 211, 229, 231, 275, 276, 277, 281, 323, 325,
334, 336, 339, 340, 398, 423, 424, 427, 568, 610
Ruíz de Barrasa, Pedro 67, 87, 524, 525, 568, 666
Ruíz de Medina, Juan 51, 523
Ruíz Gómez 379
Ruíz Ortiz, Antón 403, 448
Ruíz, Alonso 363
Ruíz, Antonio 349

Ruiz, Bartolomé 80, 81, 564, 566
Ruiz, Cristóbal 421
Ruiz, Diego 37, 72, 73, 133, 211, 229, 231, 275, 276, 277, 281, 323, 325, 334, 336,
339, 340, 398, 403, 423, 424, 427, 447, 568, 610
Ruiz, Esteban 39, 46, 514, 522, 523
Ruiz, Francisco 43, 44, 65, 72, 89, 364, 370, 514, 524, 567, 582, 583
Ruiz, Gonzalo 124, 130, 184, 575
Ruiz, Juan 51, 55, 519, 520, 521, 523, 566, 589
Ruiz, Juana 75
Ruiz, Pedro 67, 87, 169, 524, 525, 568, 666, 739, 750

S

Saavedra, Alvaro de 517
Saavedra, Álvaro de 39
Saavedra, Blas de 465, 468, 470, 479, 724, 731
Saavedra, Lucas de 51, 52, 55, 58, 59, 108, 157, 164, 165, 167, 211, 224, 229, 234,
280, 322, 332, 503, 606, 608, 666, 696, 698, 699
Salamanca, Alonso de 45, 514, 532, 537, 614
Salamanca, Gaspar de 36, 38, 39, 532
Salamanca, Lorenzo de 532, 533
Salas, Alonso de 688, 707
Salas, Pedro de 92
Salazar, Benito 379
Salazar, Diego de 36, 37
Salazar, Pedro de 372
Saldaña, Gregorio de 184
Salinas, Marín de 347, 350, 352, 353, 355, 356, 482, 483, 485, 487, 488
Salmerón 724, 731
Salto, Juan del 173
Salvatierra, Juan de 59, 561
Salvatierra, Pedro de 448
Samaniego, Juan de 70, 75, 89, 93, 126, 698
Samano, Dionisio de 363
Samano, Juan de 135, 138, 139, 152, 204, 343, 354, 365, 366, 389, 399, 400, 440,
463, 470, 480, 496, 605, 724, 725, 730, 734, 743
Samano, Leonisio de 280
San Ginés, Juan de 67, 87
San Martín de Valde Iglesias 54
San Martín, Diego de 54, 131
San Martín, Francisco de 58, 521

- San Martín, Pedro de 62, 132, 133
 San Miguel, Fray Francisco de 220
 San Millán, Pedro de 502
 San Pablo, Fray Pedro de 381
 San Pedro Mártir 593
 San Román, Andrés de 309, 315, 329, 333, 357, 403
 San Román, Juan de 435
 San Sebastián, Sansín de 58, 520, 543
 Sanabria, Cristóbal de 389, 446
 Sánchez Alemán, Fernando 427
 Sánchez Alemán, Hernán 277, 339, 340, 386, 447
 Sánchez Alemán, Hernando 308, 391, 427, 441, 442, 445, 446
 Sánchez Colchero, Diego 292, 294, 297, 593, 606, 608, 609
 Sánchez de Baltierra, Pedro 233
 Sánchez de Carmona, Bartolomé 525
 Sánchez de Chiclana, Diego 212, 230, 276, 336, 345, 424
 Sánchez de Figueroa, Juan 399, 402, 439
 Sánchez de los Santos, Fernando 58
 Sánchez de Mesa, Juan 613, 708, 709, 711
 Sánchez de Morales, Antón 237, 240, 242, 243, 245, 247, 250, 252, 254, 255,
 259, 261, 262, 264, 267, 268
 Sánchez de Niebla, Juan 231
 Sánchez de Robledo, Gonzalo 584
 Sánchez de Robledo, Juan 99, 100, 105, 115, 116, 121, 138, 154, 158, 160, 161, 162,
 164, 165, 168, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 186, 192, 335, 340, 344, 399, 424,
 427, 596, 609, 612, 683, 684, 705
 Sánchez Duque, Alonso 278, 524
 Sánchez Malpica, Diego 277, 339, 389, 403, 426
 Sánchez Mateos, Diego 568
 Sánchez y Barrionuevo, Juan 573
 Sánchez Zazarabaza, Diego 291, 294
 Sánchez, Alonso 278, 291, 293, 380, 444, 518, 523, 524, 610
 Sánchez, Ambrosio 607, 688, 707
 Sánchez, Andrés 278, 521
- Sánchez, Antón 39, 44, 59, 133, 138, 237, 240, 242, 243, 245, 247, 250, 252,
 254, 255, 259, 261, 262, 264, 267, 268, 514, 524, 594, 605, 608, 609, 614,
 617, 619
- Sánchez, Bartolomé 36, 45, 237, 239, 242, 243, 245, 247, 249, 252, 254, 255,
 257, 258, 259, 262, 263, 267, 319, 338, 370, 426, 522, 524, 525, 526, 593
- Sánchez, Benito 371, 436

- Sánchez, Bernabé 54
Sánchez, Cristóbal 34, 82, 89, 136, 517, 559
Sánchez, Diego 58, 72, 95, 132, 137, 212, 230, 246, 276, 277, 291, 292, 294, 297,
336, 339, 344, 345, 380, 389, 403, 424, 426, 522, 568, 593, 606, 608, 609,
610, 612
Sánchez, Francisco 30, 291, 615, 619
Sánchez, Gonzalo 84, 93, 278, 280, 340, 427, 505, 573, 574, 578, 584, 588
Sánchez, Gregorio 320
Sánchez, Hernando 308, 391, 401, 427, 440, 441, 442, 445, 446
Sánchez, Isabel 380
Sánchez, Juan 67, 68, 69, 72, 81, 82, 88, 89, 93, 94, 96, 99, 100, 105, 115, 116, 119,
121, 128, 129, 132, 138, 139, 154, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169,
172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 186, 191, 192, 231, 335, 340, 344, 380, 399,
402, 424, 427, 438, 439, 536, 538, 548, 567, 573, 582, 594, 596, 597, 608,
609, 612, 613, 614, 618, 619, 654, 668, 683, 684, 685, 705, 708, 709, 711
Sánchez, Lope 582, 592
Sánchez, Martín 45, 288, 289, 293, 315, 320, 514
Sánchez, Pascual 114, 117, 125, 503
Sánchez, Pedro 233, 340, 344, 428
Sánchez, Toribio 299, 301
Sanlúcar, Francisco de 85, 116, 121, 130, 131, 160, 188, 228, 326, 339, 362, 400,
427, 441, 442, 505, 579, 588, 598, 605
Sanlúcar, Juan de 58
Sanlúcar, Rodrigo de 707
Santa Clara, Cristóbal de 643
Santa Cruz, Juan de 539
Santa Olalla, Gonzalo de 211, 225, 285
Santana, Francisco de 359
Santiesteban, Luis de 133
Santillana, Juan de 152
Santisteban, Luis de 300
Santo Domingo, Juan de 58, 133, 523, 542
Santo Domingo, Miguel de 80, 556, 569
Santofemia, Francisco de 131
Santolalla, Gonzalo de 374, 380, 444, 736
Santuyo, Juan de 331
Sebastián, Bartolomé 157, 185, 194
Sedeño, Alonso 34, 520
Sedeño, Antonio 8, 35, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 60, 61, 79, 82, 83, 85, 86, 90, 91,
96, 101, 102, 108, 116, 118, 121, 122, 124, 125, 128, 129, 146, 154, 158, 167,
169, 174, 175, 176, 177, 184, 187, 188, 189, 192, 193, 214, 216, 217, 218, 226,

- 274, 297, 298, 329, 330, 331, 333, 341, 357, 396, 399, 403, 418, 419, 422, 428, 429, 432, 434, 436, 442, 443, 466, 472, 475, 477, 487, 502, 507, 508, 521, 524, 525, 541, 544, 557, 559, 571, 577, 582, 583, 625, 629, 630, 631, 633, 634, 635, 639, 646, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 665, 670, 672, 675, 676, 677, 682, 685, 689, 694, 695, 696, 697, 700, 701, 702, 706, 714, 720, 735, 739, 742
- Sedeño, Pedro 84, 132, 505, 573, 574, 578, 587, 711
- Segarra, Gonzalo de 538
- Segovia, Juan de 277, 339, 427
- Segoviano, Pedro 312
- Segoviano, Pedro Alonso 222, 225, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 309, 602, 684
- Segura, Gonzalo de 54
- Sepúlveda, Álvaro de 45, 59, 515, 531, 532
- Serna, Andrés de la 70, 89
- Serrano, Juan 521
- Serrano, Martín 39, 58, 522
- Sevilla, Fernando de 124, 575
- Sevilla, Hernando de 73
- Sevilla, Rodrigo de 537
- Silvestre, Diego de 55, 57, 59
- Silvestre, Juan 131, 134, 138
- Silvestre, Tristán 368
- Simón, Francisco 38, 531, 667
- Sobrepeña, Francisco de 44, 520
- Socastro, Juan de 532
- Solana, Francisco de 569, 673
- Solano, Antón 531
- Solano, Bartolomé 59
- Soler, García de 626
- Soria, Damián de 295
- Soria, Francisco de 93, 127, 158, 168, 594
- Soria, Juan de 35, 36, 60, 61, 65, 101, 135, 136, 143, 297, 548, 591, 674, 676, 679, 683
- Soto, Buenaventura de 140, 225, 585, 692
- Soto, Pedro de 376, 377
- Soto, Rodrigo de 592
- Sotyl, Alonso 130
- Suárez de Castilla, Pedro 218
- Suárez, Alonso 391, 736

Suárez, Antón 515
Suárez, Antonio 45
Súarez, Francisco 167
Suárez, Gonzalo 134, 136, 137, 607
Suárez, Jordán 300, 304, 307, 313, 316, 317, 318, 321, 323
Suárez, Juan 40, 385, 386, 633, 634
Suárez, Pedro 35, 37, 216, 218, 520, 606, 680

T

Talavera, Fernando de 550
Talavera, Francisco de 137, 614, 618
Talavera, Juan de 42, 57, 542
Tapia, Cristóbal de 518
Tarifa, Martín de 293, 294
Tasolero, Juan Bautista 340, 399, 428, 441
Tejer, Bartolomé 35
Téllez, Diego 36, 41
Tello de Guzmán, García 471, 479
Tello, Diego 40, 42, 45, 46, 140, 144, 212, 230, 276, 336, 345, 398, 424, 518, 521
Tello, Francisco 468
Tendilla, Pedro de 57, 532
Tiedra, Juan de 442
Tiedra, Vasco de 96, 97, 139, 144, 167, 173, 212, 229, 275, 334, 422, 586, 701
Tirado, Juan 38, 39, 189, 572
Tohino, Alonso 80
Toledo, Diego de 226, 231, 606, 609, 681
Toledo, Juana de 366, 371, 372, 380, 382, 387, 392
Toledo, María de 366, 371, 372, 387, 396, 434, 481, 498
Toledo, Miguel de 96, 224, 226, 481
Toledo, Pedro de 681
Tordesillas, Francisco de 323, 333
Toro, Andrés de 231
Toro, Francisco de o 66, 228, 231, 277, 283, 286, 290, 299, 331, 332, 338, 344,
356, 357, 426, 430, 436, 485, 607
Toro, fray Juan de 163
Toro, Juan de 44, 108, 163, 305, 520, 676
Toro, Miguel de 521, 570, 675
Torre, Alonso de la 395
Torre, Fernando de la 54, 648
Torre, Francisco de 404

- Torre, Hernando de la 39, 524
Torre, Juan de la 589
Torres, Alonso de 374
Torres, Cristóbal de 34, 514, 520, 526, 671
Torres, Diego de 79, 95, 108, 143, 548, 550
Torres, Francisco de 736
Torres, Gregorio de 313
Torres, Juan de 570
Torres, Melchor de 395, 443
Torruvia, Andrés de 132
Toruena, Juan de 678
Toscano, Rodrigo 137, 179, 377
Tostado, Francisco 643, 644, 661
Trascareño, Alonso 388
Trava, Juan de la 186
Trebejo, Juan de 71
Trebejo, Juan Martín de 185
Trejo, Antonio de 106
Trejo, Juan de 44, 51, 58, 523, 542
Troche Ponce de León, Juan 724
Troche, García 10, 13, 47, 52, 60, 132, 137, 139, 142, 143, 146, 149, 159, 173, 194, 212, 213, 221, 231, 237, 242, 249, 250, 254, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 297, 309, 315, 316, 317, 318, 319, 324, 327, 331, 332, 333, 334, 336, 357, 363, 400, 401, 418, 419, 420, 422, 424, 429, 430, 435, 436, 437, 442, 466, 469, 476, 477, 478, 479, 482, 502, 518, 524, 547, 548, 645, 649, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 668, 669, 673, 675, 676, 725
Troche, Gaspar 234, 339, 427, 490
Troche, Vasco 35, 120, 586
Trueba, Cristóbal de 606, 647, 679, 681
Trujillo, Alonso de 153
Trujillo, Juan de 59, 278, 305, 314, 516, 523, 532, 542
Trujillo, Juan Martín de 308
Tudela, Pedro de 54, 55, 57, 515, 522

U

- Urista, San Pedro de 385, 388
Urista, Francisco de 186, 584, 589
Uriste, Francisco de 570
Urneña, Juan de 173

Urquiza, Martín de 195, 607
Urrutia, Domingo de 301
Urutiaga, Domingo de 557, 561, 570
Usaga, Alonso de 520
Utres, Juanes 378

V

Vaca, Francisco de 542
Vadillo, Juan de 209, 211, 225, 226, 228, 229, 234, 272, 275, 396, 404, 405,
406, 422
Vadillo, Llorente de 515, 526
Vaena, Juan de 277
Valdéz, Sebastián de 312
Valdivieso, Cristóbal de 276, 278, 336, 344, 398, 424, 599
Valencia, Cristóbal de 356, 357, 380, 434
Valencia, Juan de 350, 356, 446
Valenzuela, Alonso de 37, 44, 51, 53, 57, 517
Valiente, Alonso 120, 175, 181, 547, 570, 635, 644, 646, 692
Valle, Alonso del 516, 522
Vallejo, Antonio 564
Vallejo, Gonzalo 516
Valles, Pedro 524, 526
Valpuesta, Francisco de 59, 519
Valeda, Alonso de 350
Vanegas, Alonso de 364
Vanegas, Miguel 295, 297
Vara y Mezquita, Francisco 156
Vara, Francisco 156, 195, 444
Vara, Pedro de la 57, 521, 543
Varacaldo, Jorge de 628
Varacaldo, Sancho de 294, 295
Vardasi, Antonio de 386
Vargas, Alonso Antonio de 69
Vargas, Alonso de 38, 144, 205, 212, 226, 230, 692
Vargas, Antonio de 69, 88
Vargas, Francisco de 36, 43, 517
Vargas, Juan de 299, 304, 312, 313, 320, 326, 362, 367, 373
Vargas, Miguel de 305, 307, 312
Vasco, Juan de 517
Vasco, Martín de 517

- Vayas, Francisco de 316, 317
Vayas, Hernando de 318
Vázquez de Ayllón, Lucas 99, 101, 104, 128, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 150,
154, 404, 480, 714, 744, 745
Vázquez de Molina, Juan 479
Vázquez Delgado, Gil 582
Vázquez, Diego 524, 569, 591
Vázquez, Francisco de 404
Vázquez, Hernando 298, 299
Vázquez, Juan 359, 400, 479, 481
Vázquez, Lorenzo 594, 605
Vázquez, Mayor 278
Veas, Francisco de 275
Veas, Juan de 51, 55
Vedón, Nicolás 348
Vega, Antón de 388
Vega, Antonio de 388
Vega, Francisco de 368
Vega, García de la 278
Vega, Gonzalo de la 606, 681
Vega, Jerónimo de 300, 302, 304, 307, 310, 316, 317
Vega, Rodrigo de 314, 316
Vega, Rodrigo de la 305
Velasco, Alonso de 582
Velasco, Diego de 361
Velasco, Juan 570
Velasco, Juan de 55
Velasco, Martín de 38, 44, 48, 175, 181, 517, 644, 646, 666
Velásquez, Fernán 644
Velázquez, Francisco 9, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112, 114,
117, 118, 119, 124, 128, 129, 130, 135, 136, 139, 141, 142, 145, 146, 147, 148,
149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 160, 164, 166, 168, 172, 173, 174,
176, 177, 179, 182, 183, 184, 186, 187, 191, 193, 195, 480, 714, 738, 739, 744,
745
Velázquez, Gutierre 468, 470, 479
Velázquez, Juan 43, 57, 345, 450, 518, 542
Velázquez, Sancho 92, 134, 190, 475, 502, 556, 568, 570, 650, 651, 652, 653,
654, 655, 657, 658, 665, 668, 672, 673, 703, 704
Vélez de Guevara, García 59
Vélez, García 40, 41, 42, 43, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 108, 121, 132, 137, 138,
143, 167, 557, 558, 591, 657

- Vélez, Ruy 51
Vellerén, Pedro de 146
Velosa, Gonzalo de 662, 663
Venegas, Alonso 370
Ventura, Martín 160, 192, 281, 285, 286, 309, 311, 314, 324, 329, 330, 331, 332, 360, 364, 365, 366, 371, 388, 389, 390, 391, 392, 402, 442, 584, 740
Verdecía, Lope de 372
Vergara, Gonzalo de 132, 607
Vergara, Juan de 531, 532
Vergara, Martín de 301
Viana, Juan de 293, 447
Villa, Juan de 348, 350, 355, 356, 381, 384, 394, 409, 421, 447, 448, 451, 452, 466, 467, 471, 720, 735, 736
Villada, García de 167
Villadiego, García de 115, 131, 132, 136, 137, 138, 157, 194, 195, 212, 229, 276, 277, 283, 325, 337, 339, 347, 352, 353, 356, 362, 369, 370, 373, 380, 388, 425, 426, 443, 446
Villadiego, Luis de 295
Villaescusa, Francisco de 140
Villafranca, Juan de 624
Villahoz, Diego de 130
Villalobos, Diego de 7, 9, 26, 28, 33, 116, 117, 118, 127, 128, 129, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 150, 154, 158, 168, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 193, 214, 215, 216, 409, 596, 597, 608, 609, 611, 613, 614, 616, 618, 656, 678, 682, 684, 685, 696, 706, 742, 744, 745
Villalobos, Juan de 330
Villanueva, Asencio de 204, 205, 206, 207, 209, 214, 278, 397, 445, 524, 589
Villanueva, Diego de 278, 729
Villar de Olalla, Rodrigo del 517
Villar, Sancho de 438
Villareal, Diego de 73, 120, 584
Villarén, Pedro de 128, 146, 229
Villarreal, Diego de 76, 132, 134, 194, 279, 310, 602
Villarreal, Gracia de 305
Villarreal, Luis de 672
Villasante, Blas de 9, 10, 15, 26, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 51, 58, 100, 101, 102, 103, 105, 121, 128, 135, 153, 154, 157, 161, 162, 167, 195, 197, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 218, 219, 220, 223, 227, 228, 230, 232, 234, 235, 236, 237, 257, 270, 271, 272, 274, 276, 279, 284, 335, 337, 365, 405, 409, 410, 411, 414, 416, 417, 418, 419, 423, 425, 463, 464, 481, 487, 523, 546, 714, 715, 717, 739

Villasante, Juan de 208, 219, 220, 221, 223, 224, 226, 227, 232, 235, 238, 241,
243, 244, 246, 248, 251, 253, 255, 256, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265,
267, 268, 269, 277, 305, 480
Villatoro, Pedro de 44, 51, 55, 58, 113, 114, 116, 131, 143, 212, 228, 521, 543
Villavedón, Nicolás de 350
Villegas, Juan de 171, 635
Villegas, Miguel de 116
Villegas, Nicolás de 387, 389, 390
Vira, Alonso Martín del 76
Vivas, Juan 289
Vizarra, Bartolomé de 374
Vizcaíno, Alonso 390
Vizcaíno, Bartolomé 37, 44, 514, 570
Vizcaíno, Cristóbal 298, 533
Vizcaíno, Francisco 38, 519
Vizcaíno, García 514
Vizcaíno, Juan 97, 99, 125, 126, 129, 163, 185, 513, 593
Vuda, Hernando de 511
Vuyón, Pedro de 390

Y

Yañes de Palomeque, Juan 569
Yáñez Palomeque, Juan Palomeque 59
Yáñez, Jorge 289
Yáñez, Alonso 579
Yáñez, Martín 582
Yúcar, Juan de 284, 331

Z

Zafra, Cristóbal de 211
Zamora, Andrés de 54, 518
Zamora, Juan de 320, 519
Zamora, Juan Martín de 120, 522, 542
Zamora, Pedro Martín de 57
Zamudio, Juan de 191
Zapata, licenciado 152
Zaragoza, Bartolomé de 528, 529, 530, 534, 570
Zárate, Diego de 385, 397, 438, 466, 471
Zárate, Lorenzo de 92
Zarazúa, Pedro de 666

Zaya, Juan de 328
 Zayas, Diego de 9, 54, 55, 101, 103, 141, 144, 145, 148, 149, 223, 542, 543
 Zaza, Andrés de la 367
 Zorita, Francisco de 542
 Zúñiga, Íñigo de 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 95, 98, 547, 548, 552, 555, 590
 Zúñiga, Juan de 42, 45, 50, 58, 59, 131, 132, 176, 181, 520, 542, 589, 673, 674
 Zúñiga, Rodrigo de 278
 Zurbano, Jerónimo de 298
 Zurita, Francisco de 44, 54, 57, 59, 514, 519

ÍNDICE ONOMÁSTICO INDÍGENAS

A

Abey 86, 544, 558, 559, 578, 587, 661
 Aerumeyro (Boriquen) 558
 Alcaldejo, indio 87
 Alonso Caribe 70
 Ana Taguas 558
 Anita, niña chiquita (caribe de Guadalupe) 558
 Aramana 48, 87, 554, 556
 Aymanio 108, 559

B

Beatriz (cariba) 558

C

Cacica Catalina 48
 Cacica doña María 114
 Cacica Isabel 544, 545, 546
 Cacica Luisa 666
 Cacique Abey 558, 559
 Cacique Aboy del Otuaó 87
 Cacique Agueybana 40, 45, 46
 Cacique Aramana 48, 87, 556
 Cacique Aybya 556

Cacique Bayres 69
 Cacique Bayrex (Otua) 559
 Cacique Caguas 87, 558
 Cacique Canobana del Rincón 558
 Cacique Caonilla 556
 Cacique Cascan de Rincón 558
 Cacique Cayey 558
 Cacique don Alonso 39
 Cacique don Luis 78
 Cacique Francisco Cacibona del Aymanio 559
 Cacique Francisco Guaybanex 68
 Cacique Guayama 39, 556
 Cacique Guaybanex 68, 87
 Cacique Guayerbas 69
 Cacique Humacao 39, 546, 556, 558
 Cacique Morales 69, 88
 Cacique Orocobiz 39, 43
 Cacique Yabey 558
 Canobana 86, 558
 Catalina Maguana 559
 Catalina Mahaguana 559
 Catalina Yayguana 558
 Cristóbal Arari (caribe Guadalupe) 558

E

Elvira Arumayta (isla de Guadalupe) 558

F

Francisca Cavrimia (cariba) 558
 Francisquito (Indio) 558

G

Guayabo 175
 Guauravo 95
 Guaybanex 68, 87
 Guazacoron 49

I

Inesica Caguama 558
Isabel Guabuca 558
Isabel Guayuca 558

J

Juana Cabarotari (Cariba de Santa Cruz) 558
Juanico (Indio) 558
Juanico, hijo de Isabel Guayusa 558

L

Leonor Yayguana 558, 559
Lucía 558

M

Mabo 37
Madalena Guaybrana, (Guadalupe) 558

P

Perico (Guadalupe) 283, 337, 425, 558

V

Violante Ateyba 558

ÍNDICE TOPONÍMICO

A

Alcántara 622
Algalia 27, 617, 618
Almazán 623
Aragón 36, 622
Aymanio 108, 559

B

Bayona del Nyor (Galicia) 512
Bimine (Bimini) 49, 561
Brasil 436
Bretaña 485, 494, 497
Burgos 38, 231, 233, 277, 316, 331, 338, 372, 426, 518, 538, 633

C

Cabo Rojo 395, 443
Cabo Verde 228, 287, 289, 322, 443
Calderería, barrio de la 510
Caleta del Puerto, (San Juan) 386
Canaria 290, 293, 548, 553
Canarias, Islas 403
Caparra 527
Castilla 86, 92, 93, 95, 97, 98, 122, 126, 129, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 170, 179, 182, 188, 191, 192, 213, 218, 220, 221, 222, 223, 228, 229, 232, 235, 236, 239, 246, 251, 255, 259, 279, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 305, 315, 316, 319, 320, 329, 334, 339, 341, 367, 368, 396, 399, 413, 416, 422, 424, 426, 434, 435, 442, 486, 490, 495, 498, 506, 512, 583, 592, 595, 605, 618, 629, 631, 632, 633, 639, 640, 641, 642, 643, 671, 679, 688, 691, 692, 693, 696, 697, 698, 702, 704, 707, 708, 709, 743
Ciudad Vieja (Puerto Rico) 110
Costa de Bretaña 485, 494
Costa de las Perlas 14, 86, 169, 175, 185, 188, 191, 579, 677

E

España 18, 296, 417, 441, 484, 485, 487, 488, 492

F

Francia 296, 341, 494, 497

G

Galicia 512
Golfo de Cumaná 81, 188, 564

Golfo de las Perlas 85, 564, 565, 566
Guayama 375, 378, 403

H

Hacienda de Guarabo 175
Hacienda de Guauravo 95
Hacienda del Otuaño 81, 144, 505, 506, 507
Hacienda del Toa 683
Haití 87, 592, 593, 594
Higüey 289, 326, 327, 602
Holanda 74, 78, 90, 106, 509, 550, 553

L

La Coruña 178, 624
La Española 92, 94, 97, 98, 104, 120, 162, 190, 191, 224, 230, 236, 287, 288, 289,
290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 300, 320, 325, 326, 330, 333, 344,
362, 365, 383, 385, 387, 388, 393, 395, 396, 400, 402, 438, 445, 446, 484,
486, 492, 506, 524, 530, 533, 540, 541, 546, 581, 583, 591, 608, 609, 612,
613, 622, 628, 629, 630, 631, 632, 662, 663, 671, 682, 709, 745
La Palma 45, 54, 278, 340, 399, 427, 536, 562
Lebrija 680
Lisboa 597
Lombardía 485
Loquillo 70, 96, 290

M

Madrid 318, 319, 324, 332, 359, 360, 363, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
379, 380, 389, 400, 465, 468, 480, 495, 626, 628
Medina del Campo 299, 301, 309, 318
Mona, isla de la 12, 27, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 120, 183, 222, 329, 603, 604
Monzón 203, 227, 327, 329, 366, 400, 496, 714

N

Normandía 497

O

Ocaña 316, 400

P

- Perú 339, 340, 344, 427
 Portugalete 300
 Puerto de Puerto Rico 123, 188, 287, 315, 432, 433
 Puerto de San Germán 97, 159, 320, 383, 432, 593
 Puerto Rico, ciudad de 11, 56, 60, 64, 65, 66, 71, 79, 105, 116, 118, 121, 122, 129,
 130, 135, 174, 177, 179, 198, 199, 231, 233, 279, 281, 331, 332, 340, 354, 477,
 498, 561, 576, 586, 609, 625, 630, 659, 670, 673, 674, 675, 686, 694, 695,
 706, 710, 711, 713, 718, 719, 724, 725, 740
 Punta de Araya 81

R

- Ribera del Toa 27
 Rincón 531, 603
 Río de Puerto Rico, (Río Bayamón) 480

S

- Salinas de Abey 86, 544, 578, 587, 661
 Salinas de Agueybana 83, 578, 587
 Salinas de Guánica 83, 588
 San Germán, villa de 11, 65, 90, 139, 198, 199, 360, 475, 489, 544, 547, 555, 569,
 588, 644, 671
 San Juan Dermua 287
 San Juan, isla de 17, 27, 30, 79, 103, 110, 118, 124, 128, 135, 141, 145, 147, 150, 151,
 152, 153, 154, 158, 174, 180, 182, 193, 197, 198, 214, 216, 233, 273, 322, 342,
 343, 351, 354, 453, 463, 466, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 475, 477, 484,
 497, 498, 508, 511, 514, 527, 535, 540, 544, 577, 579, 581, 582, 586, 592,
 624, 625, 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 643, 647,
 648, 649, 658, 660, 661, 669, 672, 675, 676, 678, 679, 681, 685, 686, 689,
 690, 693, 694, 695, 696, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 710, 711, 715, 716,
 717, 719, 721, 722, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 738
 Santo Domingo 11, 161, 162, 163, 188, 211, 224, 225, 236, 241, 244, 248, 253,
 256, 259, 261, 264, 267, 276, 298, 307, 322, 335, 341, 343, 354, 362, 364,
 366, 369, 372, 378, 379, 381, 382, 383, 385, 387, 388, 394, 395, 396, 399,
 400, 401, 402, 414, 436, 439, 443, 446, 447, 448, 449, 482, 486, 487,
 490, 491, 492, 493, 495, 526, 529, 530, 540, 564, 580, 597, 624, 626, 631,
 632, 634, 639, 640, 641, 642, 643, 656, 661, 662, 663, 664, 671, 677, 682,
 700, 701, 703, 704, 715, 719, 724, 725, 729, 744
 Saona 144, 527

Segovia 319, 717, 718

Sevilla 10, 21, 30, 73, 82, 87, 99, 124, 147, 152, 166, 188, 191, 216, 218, 224, 241, 243, 244, 246, 298, 300, 301, 319, 320, 321, 326, 333, 334, 361, 380, 399, 403, 422, 438, 445, 453, 456, 462, 465, 468, 470, 471, 473, 474, 475, 478, 479, 508, 511, 512, 513, 519, 537, 557, 575, 596, 607, 631, 633, 634, 638, 639, 680, 688, 707, 709, 710, 734

T

Tenerife 289, 447

Toa 27, 43, 56, 60, 61, 66, 68, 69, 72, 75, 76, 82, 89, 91, 102, 116, 157, 209, 213, 276, 336, 337, 398, 404, 424, 425, 486, 490, 493, 494, 502, 503, 541, 543, 577, 591, 649, 658, 683

Tortosa 160

Triana 512, 513

V

Valencia 63, 551

Valladolid 135, 153, 160, 163, 218, 222, 223, 226, 284, 332, 343, 354, 363, 364, 365, 366, 367, 369, 372, 380, 394, 400, 401, 436, 449, 463, 466, 470, 473, 476, 479, 481, 496, 638, 639, 714, 725

Valle del Otuaio 66, 67, 74, 75, 77, 99, 503, 508

Villa de Tortoles 621

Vitoria 166, 220, 237, 240, 242, 243, 245, 247, 250, 252, 254, 255, 259, 261, 262, 264, 267, 268

Z

Zaragoza 715

ISBN 978-1-934461-68-6



9 781934 461686

